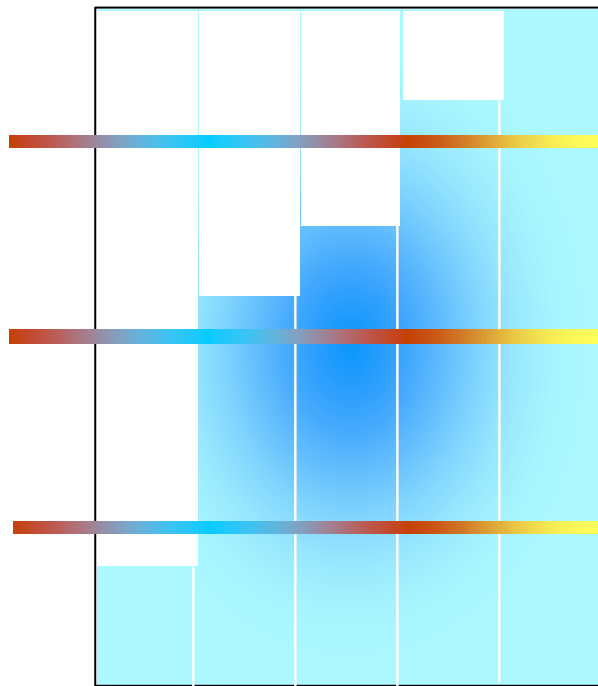


2 0 0 2

Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

2 0 0 2

Memoria de la Administración Tributaria



Ministerio de Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

INDICE

	<u>Página</u>
Presentación	11
Capítulo I. La situación a diciembre de 2001	23
1. Planteamiento	27
2. Actuaciones normativas realizadas durante 2001	28
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2001	36
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude	37
4.1. <i>Medidas de gestión propiamente dichas</i>	37
4.2. <i>La actuación inspectora en 2000</i>	38
4.3. <i>Informática Tributaria</i>	39
5. Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales .43	
5.1. <i>Comunidades Autónomas</i>	43
5.2. <i>Ciudades con estatuto de autonomía propio</i>	71
5.3. <i>Corporaciones Locales</i>	72
6. La recaudación en 2001.....	78
Capítulo II. Los Tributos en 2001	81
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2001	89
2. Impuestos directos	107
2.1. <i>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</i>	107
2.2. <i>Impuesto sobre el Patrimonio</i>	172
2.3. <i>Impuestos sobre Sociedades</i>	201
2.4. <i>Impuesto sobre la Renta de no Residentes</i>	236
2.5. <i>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</i>	239
3. Impuestos indirectos	241
3.1. <i>Impuesto sobre el Valor Añadido</i>	241
3.2. <i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>	257
3.3. <i>Impuestos Especiales</i>	266
3.4. <i>Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías</i>	275

	<u>Página</u>
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros.....	289
3.6. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos ..	289
4. Tasas y precios públicos	292
4.1. Medidas normativas	292
4.2. Comentarios a las medidas normativas	295
5. Regímenes especiales	295
5.1. Agrupaciones de interés económico, españolas y europeas	295
5.2. Uniones Temporales de Empresas	296
5.3. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial y regional	296
5.4. Instituciones de inversión colectiva.....	297
5.5. Transparencia fiscal.....	298
5.6. Consolidación fiscal.....	299
5.7. Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	299
5.8. Entidades de tenencia de valores extranjeros	300
5.9. Comunidades titulares de montes vecinales en mano común.....	301
5.10 Entidades navieras en función del tonelaje.....	301
5.11 Cooperativas	301
5.12 Financiación bonificada.....	302
5.13 Beneficios fiscales aplicables al “proyecto Cartuja 93” y a “Salamanca capital europea de la cultura 2002”	302
5.14 Beneficios fiscales de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos a la participación privada en actividades de interés general	303
6. Relaciones fiscales internacionales	304
6.1. Acciones normativas	304
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales	306
7. Tributación de las operaciones financieras	311
7.1. Medidas normativas	311
7.2. Comentarios a las medidas normativas	312

	<u>Página</u>
8. Las especialidades fiscales por razón de territorio.....	314
8.1. <i>Islas Canarias</i>	314
8.2. <i>Ceuta y Melilla</i>	317
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	318
9.1. <i>Novedades en el Presupuesto de Beneficios Fiscales para el 2003</i>	318
9.2. <i>Principales cifras del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2003</i> ..	320
9.3. <i>Los beneficios fiscales en los principales impuestos</i>	325
Capítulo III. La Organización de la Administración Tributaria en 2002	329
1. Introducción.....	333
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. 2002	335
2.1. <i>Secretaría de Estado de Hacienda</i>	335
2.2. <i>Otros Órganos no adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda</i>	344
2.3. <i>Personal en la Administración Tributaria Central</i>	349
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública. 2002. 350	
3.1. <i>Delegaciones de Economía y Hacienda</i>	350
3.2. <i>Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</i>	356
3.3. <i>Tribunales Económicos Administrativos</i>	359
3.4. <i>Personal en la Administración Tributaria Territorial</i>	360
Capítulo IV. Análisis de la Gestión Tributaria	361
1. Gestión Tributaria.....	369
1.1. <i>Procedimiento de devolución rápida a no declarantes – Declaración tributaria por los impuestos sobre la Renta y Patrimonio</i>	369
1.2. <i>Declaraciones por el Impuesto de Sociedades</i>	376
1.3. <i>Gestión centralizada del impuesto sobre el Valor Añadido</i>	379
1.4. <i>Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales</i>	381
1.5. <i>Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	385
2. Control tributario y aduanero	393
2.1. <i>Planificación y coordinación</i>	393
2.2. <i>Control realizado por Gestión Tributaria</i>	394

	<u>Página</u>
2.3. Control realizado por la Inspección Financiera y Tributaria.....	400
2.4. Control realizado en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales.....	411
2.5. Control en el área de Recaudación.....	421
2.6. Inspección Catastral.....	427
3. Revisiones y renovaciones catastrales.....	428
3.1. Catastro Urbano: Las revisiones catastrales.....	428
3.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales.....	430
4. Tratamiento informático de la información.....	432
4.1. Aplicaciones para la gestión de los tributos internos y apoyo a la inspección.....	432
4.2. Aplicaciones para la gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.....	440
4.3. Actuaciones en sistemas de información catastral.....	444
4.4. Recursos informáticos.....	447
5. Información y asistencia tributaria.....	447
5.1 Consultas tributarias en 2002.....	448
5.2. Servicios de información.....	449
5.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias...	453
5.4. Servicios en Internet.....	459
5.5. Servicios de asistencia en la gestión aduanera.....	462
5.6. Facilidades para el pago de deudas.....	465
5.7. Otros servicios.....	473
5.8. Registro especial de Uniones Temporales de Empresas.....	474
6. Recursos y declaraciones.....	474
6.1. Resolución de recursos.....	474
6.2. Reclamaciones económico-administrativas.....	475
Capítulo V. Haciendas Territoriales e Institucionales.....	483
1. Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.....	487
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	487
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	497

	<u>Página</u>
1.3. Régimen económico y fiscal de Canarias.....	505
1.4. Ciudades Autónomas.....	507
2. Haciendas Locales.....	509
2.1. Normativa.....	509
2.2. Actuaciones de gestión.....	510
3. Administración Institucional.....	517
3.1. Seguridad Social.....	517
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos.....	520
Capítulo VI. Recaudación del año 2002: Análisis y comentarios.....	523
1. Comentario global.....	527
1.1. Ingresos presupuestarios.....	527
1.2. Ingresos tributarios.....	534
1.3. Ingresos no tributarios.....	543
2. Impuestos directos.....	543
2.1. Ingresos totales.....	543
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	547
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	552
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes.....	556
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I.....	557
3. Impuestos indirectos.....	557
3.1. Ingresos totales.....	557
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	560
3.3. Impuestos Especiales.....	565
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros.....	569
3.5. Tráfico Exterior.....	569
4. Tasas y otros ingresos.....	569
5. Transferencias corrientes.....	572
6. Ingresos Patrimoniales.....	574

	<u>Página</u>
7. Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital.....	575
8. Operaciones financieras	575
9. Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados.....	576
10.Recaudación de recursos comunitarios	582
Capítulo VII. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno.....	585
1. Actividad contable	591
1.1. <i>Actividades de la I.G.A.E. como centro directivo de la Contabilidad Pública</i>	591
1.2. <i>Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública</i>	596
2. Control interno	600
2.1. <i>Modalidades de control</i>	600
3. Inspección de los Servicios.....	638
3.1. <i>Inspección General de Economía y Hacienda</i>	638
3.2. <i>Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</i>	650
Anexo Estadístico.....	655
I. Liquidación de presupuestos	659
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido	681
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales.....	801
IV. Inspección.....	813
V. Haciendas Territoriales	819
Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2002.....	837
I. Normativa general	841
II. Organización Hacienda Pública.....	845
III. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	846
IV. Impuesto sobre el Patrimonio.....	849

	<u>Página</u>
V. Impuesto sobre Sociedades.....	850
VI. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	851
VII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	853
VIII. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	853
IX. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	855
X. Impuestos Especiales	856
XI. Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	857
XII. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	859
XIII. Impuestos sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos ...	859
XIV Tasas y Precios Públicos	860
XV Comunidades Autónomas.....	862
XVI Haciendas Locales.....	864
XVII Recaudación.....	866

PRESENTACIÓN

GUÍA DE LECTURA

La Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda promueve la publicación de la Memoria de la Administración Tributaria a fin de recoger las actuaciones relacionadas y los resultados alcanzados en 2002.

En su redacción han participado los siguientes Centros directivos y Departamentos:

- *Intervención General de la Administración del Estado.*
- *Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria.*
- *Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.*
- *Dirección General de Tributos.*
- *Dirección General del Catastro.*
- *Tribunal Económico-Administrativo Central.*
- *Los siguientes Departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

Departamento de Gestión Tributaria.

Departamento de Informática Tributaria.

Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.

Departamento de Recaudación.

Servicio de Auditoría Interna.

La coordinación de la obra fue encomendada por el Secretario de Estado de Hacienda a la Inspección General de los Ministerios de Economía y de Hacienda, que además ha colaborado en su redacción.

La Memoria mantiene básicamente la estructura de años anteriores con el fin de posibilitar un análisis comparativo interanual. En consecuencia, contiene siete Capítulos, varios Anexos Estadísticos y el Anexo normativo.

Los títulos de los Capítulos son los siguientes:

- Capítulo I. "La situación a diciembre de 2001".
- Capítulo II. "Los tributos en 2002".
- Capítulo III. "Organización de la Administración de la Hacienda Pública en 2002".
- Capítulo IV. "Análisis de la Gestión Tributaria".
- Capítulo V. "Haciendas Territoriales e Institucionales".
- Capítulo VI. "Recaudación del año 2002: análisis y comentarios".
- Capítulo VII. "Actividad contable, fiscalizadora y de control interno".

La Memoria incorpora estadísticas sobre la liquidación de los Presupuestos; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido; Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales; Inspección; y Haciendas Territoriales.

Finalmente, en el Anexo normativo se recoge una relación de las disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria en 2002.

Aspectos destacables

Con carácter introductorio se expone seguidamente un breve resumen de algunos aspectos que merecen ser destacados en relación con la gestión tributaria, la inspección, la gestión recaudatoria, la informatización tributaria, y los resultados recaudatorios alcanzados en el año 2002.

A) INFORMATICA TRIBUTARIA

En los últimos años se ha configurado un nuevo modelo de relaciones con los contribuyentes, facilitando las relaciones con la Administración Tributaria, proporcionando información sobre los procedimientos y permitiendo la descarga de documentos.

La tecnología on line presenta grandes perspectivas de futuro ya que permite atender con prontitud las demandas de los usuarios, sin restricciones de tiempo y lugar, facilitando el cumplimiento voluntario de las deudas tributarias.

Durante el ejercicio 2002 la Agencia Tributaria ha continuado el proceso de mejora en la prestación de los servicios de asistencia e información al contribuyente, mediante el empleo de nuevas tecnologías de la información, especialmente Internet.

Su utilización también resulta necesaria para fomentar la incorporación de nuevas herramientas de comunicación electrónica. Cada año, la satisfacción del ciudadano se revela como el factor clave que impulsa el desarrollo de los servicios.

En el ámbito de los servicios directos de apoyo, las diversas campañas anuales siguen desarrollándose muy satisfactoriamente. En concreto, se han presentado 1.151.113 declaraciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en ade-

lante, IRPF) por Internet - 497.765 el año anterior - y la remisión de datos fiscales, para facilitar la elaboración de la citada declaración, alcanzó la cifra de 2.601.416 envíos, un 62 por ciento más que en 2001, lo que demuestra la plena aceptación de estos servicios por los contribuyentes.

La página web de la Agencia Tributaria continúa mejorando los servicios existentes e incorporando nuevas opciones. Así, en el ejercicio, se celebró la primera subasta por Internet, pudiendo realizar consultas, sobre los procedimientos de enajenación a celebrar por las distintas Dependencias de Recaudación y sobre los bienes a enajenar, y acreditarse como licitador y pujar en el momento de celebración de la subasta. También se incorporaron, dentro de los servicios de la Oficina Virtual, la consulta de deudas y la verificación de un pago ya ordenado.

Respecto del uso de la página web de la Agencia, se realizaron más de 45 millones de visitas, lo que supone un incremento del 147 por ciento respecto al año anterior.

Con relación a los servicios de ayuda, se mantiene el alto nivel de utilización de los programas informáticos para la colaborar en la confección de las principales declaraciones. Estos programas generan alrededor del 85 por ciento de las declaraciones percibidas, tanto en papel con código PDF como en soporte magnético e Internet, lo que demuestra la confianza que estas herramientas tienen entre los contribuyentes.

Como novedad, se ha incorporado al Programa de Ayuda para Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Programa PADRE) la posibilidad de compensación entre cónyuges, en caso de declaraciones separadas, cuando una resulte a ingresar y la otra a devolver, con la opción de su presentación telemática a través de la página web de la Agencia Tributaria.

El total de las declaraciones elaboradas por la propia Agencia Tributaria con el programa PADRE ascendió a 2.781.918, un 11 por ciento más respecto del año anterior, siendo efectivamente recuperadas y grabadas 2.187.131 declaraciones.

Igualmente, se pueden confeccionar, con otros programas de ayuda, las declaraciones del Impuesto de Actividades Económicas, los pagos fraccionados del IRPF y los trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), entre otras.

Con relación a las aplicaciones informáticas, las principales líneas de trabajo se han dirigido hacia la consecución de los siguientes tres objetivos:

- Traslado de aplicaciones a la Base de Datos Consolidada (BDC).

La mayor parte de los datos básicos de las aplicaciones operativas se han trasladado a un único repositorio central de datos (BDC). En este sentido, se ha dado un paso muy significativo en las correspondientes Áreas de Gestión y de Recaudación, suponiendo la práctica desaparición de la Base de Datos Nacional (BDN), utilizada fundamentalmente por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

- *Tratamiento de la información documental, dentro de la estructura proporcionada por la Intranet corporativa.*

Se ha continuado el proceso de implantación progresiva de aplicaciones, comenzando por aquellas que aportan valor añadido a todos los Departamentos y, en especial, al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

- *Progresiva utilización de todos los canales posibles de interacción con el contribuyente.*

Se ha sumado a la clásica interrelación entre la Agencia y el contribuyente - basada en formularios enviados por correo y en la presencia del mismo en las Oficinas - la gestión integral de determinados procedimientos por medio de Internet o teléfono. Como ejemplo, se puede iniciar, a través de alguno de los citados medios, el procedimiento de abono anticipado de la deducción por maternidad a favor las madres trabajadoras.

En el área de aplicaciones de Aduanas e Impuestos Especiales las actuaciones más significativas se han centrado en:

- *Facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales.*
- *Obtener nuevos desarrollos que permitan la mecanización de los procedimientos manuales existentes.*
- *Fomentar el uso de Internet como herramienta de comunicación con el contribuyente.*
- *Incorporar las aplicaciones corporativas tradicionales al entorno Internet, en especial, las aplicaciones de gestión de expedientes con confección dinámica de documentos.*

En relación con el servidor “web seguro” (<https://aeat.es>) se han incorporado nuevos servicios, entre los que se destacan el Servicio de solicitud de cita previa y el Sistema de envío centralizado de declaraciones para entidades autorizadas a presentarlas en nombre de terceros.

También se ha ampliado los existentes, como el caso del Servicio de solicitud de certificaciones tributarias, incluyendo las autorizaciones de transportes y de subvenciones.

Por último, se destaca la implantación de los programas de ayuda simplificados y la presentación telemática de las declaraciones con firma digital de los modelos 036/037 - Declaración censal – y 200 – Impuesto sobre Sociedades. No residentes -.

□ Oficina virtual.

Internet permite configurar un nuevo modelo de relaciones con los contribuyentes que presenta, entre otras, las siguientes ventajas:

- *Facilita una más amplia y exacta transferencia de información hacia los ciudadanos y empresas, minimizando los costes originados por el cumplimiento de las normas fiscales.*
- *Permite atender a los usuarios con prontitud y sin restricciones de tiempo y lugar, dada su extraordinaria accesibilidad y eficacia. También reduce la necesidad de relación presencial del ciudadano en las Administraciones y Delegaciones.*
- *Ayuda a simplificar y agilizar los procedimientos, permitiendo minimizar el volumen de datos que se piden directamente al ciudadano.*

A través de la Administración electrónica la Agencia suministra información y servicios de forma eficiente a los ciudadanos así como facilita la labor de su propio personal, realizando tareas de mayor valor añadido.

Las posibilidades abiertas, a través de su Oficina Virtual, para prestar servicios públicos por Internet, con la seguridad de la certificación electrónica, son muy numerosas.

Con los certificados emitidos por la FNMT-RCM cada ciudadano puede realizar un elevado número de trámites, entre los que destaca la presentación de declaraciones, como se deduce de las encuestas realizadas como la opción más útil.

La única excepción a la obligatoriedad de poseer el citado certificado se aplica a la presentación obligatoria de las declaraciones de grandes empresas. Para el resto de las presentaciones se suele exigir certificado de usuario para poder realizar debidamente la firma digital.

En los servidores seguros (<https://aeat.es>, <https://www1.aeat.es>, ...) se realizan las operaciones de grabación y consultas de datos. La mayoría de estas opciones se encuentran disponibles en la Oficina Virtual. El cifrado de las comunicaciones se realiza garantizando la confidencialidad e integridad de las mismas.

Además de las opciones para la presentación de las declaraciones de los distintos tributos, es posible realizar el pago de los impuestos de las autoliquidaciones y también de las liquidaciones practicadas por la Administración con cargo en cuenta y mediante tarjeta de crédito/débito en una de las entidades adheridas a este sistema.

También es posible realizar la constitución del depósitos para participar en subastas y el pago de tasas.

Existen otros servicios que se ofrecen a través de la Oficina Virtual, destacando las subastas, facturación telemática, la presentación de solicitudes de aplazamiento de deudas y pago, con visualización de notificación y acuse de recibo, la presentación de recursos y otras solicitudes, la solicitud de cita previa, el acceso al portal de programas de ayuda en Citrix, la obtención de certificaciones tributarias (autorización de transportes, subvenciones y contratos, Renta, IVA y de Sociedades) , la impresión

de etiquetas de identificación fiscal, el sistema de envío por lotes y centralizado de declaraciones para entidades autorizadas a presentar declaraciones en nombre de terceros y la solicitud y consulta de información por las Administraciones Públicas.

B) GESTIÓN TRIBUTARIA

Durante 2002 se sigue manteniendo la tendencia favorable en el comportamiento de las principales magnitudes representativas de las figuras impositivas y de la mejora de los procedimientos de gestión.

En lo referente al número de declaraciones presentadas, cabe destacar:

a) IRPF

Modelos 100-101

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2001 el número de declaraciones ascendió a 14.065.430.

El 75,29 por ciento de las declaraciones presentadas fueron con derecho a devolución.

Modelo 104 (no obligados a declarar).

Se presentaron 1.218.084 solicitudes de devolución, habiéndose emitido 852.116 que representa el 69,95 por ciento de las presentadas.

b) En el Impuesto sobre el Patrimonio ejercicio 2001, el número de declaraciones presentadas fue de 875.118, con un aumento del 0,39 por ciento respecto del ejercicio anterior.

c) En el Impuesto sobre Sociedades ejercicio 2001, el número de declaraciones aumentó un 5,31 por ciento respecto del año anterior, pasando a 944.578 en 2001, incluidas Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas y Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

d) En cuanto al Impuesto Sobre el Valor Añadido ejercicio 2001, el número de declarantes de los modelos resumen anual fue de 2.774.925 con un aumento del 1,8 por ciento respecto del ejercicio precedente.

El número de requerimientos integrales enviados a los contribuyentes (incluidos los requerimientos a contribuyentes de especial seguimiento) fue de 241.467, cifra que supone un aumento del 2,79 por ciento respecto a 2001. Durante el 2002 se realizaron campañas de depuración de los datos contenidos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

En información y asistencia al contribuyente, en la Campaña de Renta del ejercicio 2001, se realizaron en la Agencia Tributaria 2.781.918 declaraciones mediante el

Programa de Ayuda a la Declaración de Renta (PADRE), con un incremento del 11 por ciento en relación con el año anterior.

Se realizaron 261.924 declaraciones mediante el programa PADRE por teléfono, TELEPADRE, que representa un 4 por ciento menos que el año anterior.

C) INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Durante el ejercicio 2002 la Inspección de los Tributos ha realizado comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Programa Director del Control Tributario (1999-2002) y las previsiones del Plan General de Control Tributario (2002), que integra como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para 2002.

Cabe destacarse la modernización introducida por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, tanto en los procedimientos inspectores (implantación inicial del "Método de Ayuda a la Comprobación" como herramienta normalizada de apoyo a las actuaciones inspectoras, nacida con la vocación de incluir otras aplicaciones ofimáticas utilizadas en el departamento), como en los sistemas de selección de contribuyentes (introducción del uso de nuevas técnicas).

De las actuaciones de control desarrolladas en el ejercicio merecen subrayarse las encaminadas a la vigilancia de posibles operaciones de colocación de dinero oculto con motivo de la entrada en vigor del euro y la especial atención a las devoluciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido; asimismo, se ha incidido en el control de determinadas operaciones con origen o destino en territorios calificados como paraísos fiscales y se han abierto nuevas líneas de trabajo en el control de sociedades vinculadas con las denominadas "Tramas de fraude organizado".

En ejecución del Plan Nacional, los resultados alcanzados por la Inspección de los Tributos en sus actuaciones generales durante el año 2002 han sido los siguientes: 37.231 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 86.927 actas (se incluyen 26.775 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores), por un importe total de 3.603,35 millones de euros .

Como resultado de la actividad liquidadora llevada a cabo por la Inspección de los Tributos durante el año 2002, la deuda tributaria liquidada ascendió hasta 3.702,84 millones de euros; del total, 3.519,36 millones son resultados ordinarios, pudiéndose calificar el resto (183,48 millones de euros) como resultados extraordinarios. Este importe mejora notablemente los 2.984,10 millones de euros liquidados en 2001.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que suponen un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal. Entre estas actuaciones destacan, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales denunciados. En este apartado se tramitaron al Ministerio Fiscal 997 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (975 correspondientes a delito fiscal y 22 a delito contable) y 51 ex-

pedientes de otros ilícitos penales, con una cuota efectiva total de 506,37 millones de euros. La deuda equivalente que esta cuota representa a efectos de objetivos, es decir, la deuda que se hubiera materializado en actas si éstas se hubiesen finalizado administrativamente, asciende a 756,07 millones de euros; en este importe se incluyen 20 expedientes instruidos por Fraude de Ley.

Otras actuaciones que también han supuesto un gran avance en la lucha contra el fraude fiscal han sido las comprobaciones realizadas en materias tales como la minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imponibles a compensar, ajustes en tributación consolidada (...), resultando de estas actuaciones un importe de 1.183,10 millones de euros, que no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes. Hay que mencionar que en este apartado se incluyen 142,89 millones de euros procedentes de resultados extraordinarios.

La integración de los datos anteriores (deuda liquidada, delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales, otras actuaciones...) y sin computar los resultados del control efectuado por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, determina un resultado global ordinario del Area de Inspección en la lucha contra el fraude de 5.642,01 millones de euros, de los cuales 326,37 son resultados extrordinarios.

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados globales, se produce un incremento de un 11,26 por ciento frente a los resultados obtenidos en 2001 (5.070,89 millones de euros); sin computar los resultados extraordinarios el incremento se eleva hasta el 12,48 por ciento.

En relación con las denominadas "Unidades de Gestión de Grandes Empresas", dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, debe señalarse la mejora lograda en los resultados de control, que pasan de 376,06 millones de euros en 2001 a 394,58 millones en 2002.

Así mismo, merece destacarse un año más el buen comportamiento de la Recaudación Líquida procedente de los grandes y medianos contribuyentes agrupados en las precitadas Unidades. Estos sujetos pasivos suponen una parte importante de la Recaudación Líquida global y una proporción aún mayor en lo que se refiere a registros de información suministrados.

Los resultados de 2002 cumplen satisfactoriamente los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección consiguiéndose un importante avance en la erradicación de fraude tributario cualificado, con una óptima explotación de la información, tanto interna como procedente de otros países. En el logro de los objetivos del Departamento también han contribuido aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, b-gando una mejora del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.

A lo largo del ejercicio se ha incidido en la coordinación de las actuaciones inspecc-toras con los servicios de inspección fiscal de las distintas Comunidades Autónomas

en materia de impuestos cedidos, incrementando la cesión de información. Por último, han continuado las actuaciones de colaboración con otros departamentos y órganos administrativos o judiciales.

Por conceptos impositivos, la aportación porcentual en el total de la deuda tributaria instruida viene encabezada por el Impuesto sobre el Valor Añadido (39,67 por ciento) seguida del Impuesto sobre Sociedades (38,18 por ciento), y a más distancia ya, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (8,55 por ciento), de las Retenciones del Trabajo Personal y Profesional (6,54 por ciento) y Retenciones del Capital Mobiliario (0,80 por ciento)..

D) GESTIÓN RECAUDATORIA

Durante el año 2002 se ha realizado una importante reforma en los procedimientos de gestión recaudatoria, dirigida, fundamentalmente, a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en la fase de recaudación, a incrementar la eficacia de la gestión recaudatoria y a reforzar la lucha contra la elusión y el fraude fiscal en la fase final del procedimiento tributario que constituye la gestión recaudatoria.

En este contexto, los resultados de la gestión recaudatoria desarrollada durante este ejercicio, han superado las perspectivas de crecimiento de la recaudación en período ejecutivo. En dichos resultados ha contribuido, de manera notable, la creación de una Base de Datos Documental cuya utilización, simplifica y facilita la función encomendada a los distintos órganos de recaudación agilizándose la gestión. También cabe resaltar la incidencia que en los resultados recaudatorios ha tenido, la realización de embargos selectivos y la mejora de la información que aparece en INTERNET, relativa a la enajenación de los inmuebles embargados, que permite incluir imágenes de los bienes y realizar una búsqueda, en función de perfiles previamente establecidos. Asimismo, se ha facilitado la gestión en los procedimientos de enajenación a los participantes, pudiendo incluso formalizar el depósito, a través de la red, así como realizar el pago del resto del precio de remate, en caso de resultar adjudicado.

Además se ha desarrollado un procedimiento telemático, para la comunicación entre los Registros de la Propiedad y los órganos de recaudación, lo que ha supuesto una mayor rapidez y eficacia en la actuación de los órganos de recaudación, en cuanto al embargo de bienes y a su anotación preventiva de embargo.

Por último, junto a esta consolidación de la mejora de los resultados de la gestión recaudatoria, durante el año 2002, se han producido importantes novedades dentro del procedimiento de gestión recaudatoria tendentes a mejorar la asistencia al contribuyente en el pago de sus deudas con la Hacienda Pública entre las que destacan la incorporación del INFORMA de Recaudación a Internet a través de la página web de la Agencia, la ampliación por la Disposición Adicional Primera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con efectos desde el 1 de enero de 2002, de los supuestos de pago con bienes del Patrimonio Histórico y la puesta en marcha en el ámbito recaudatorio de un sistema de co-

municación-aviso.

E) RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos presupuestarios totales, antes de descontar la participación de las Comunidades Autónomas en los tributos del Estado e incluidos los tributos cedidos a las mismas y gestionados por la Agencia Tributaria, ascienden a 140.078 millones de euros en 2002, con un crecimiento del 6,7 por ciento, ritmo que supera en 1,1 puntos al registrado en 2001 (5,6 por ciento).

El componente más dinámico de los ingresos presupuestarios totales en 2002 ha sido el Capítulo I (Impuestos Directos), con una variación del 12,1 por ciento (8,1 por ciento el año anterior), en el que destaca el crecimiento del Impuesto sobre Sociedades (24,5 por ciento frente al 0,1 por ciento de 2001, por el impacto sobre los ingresos de la inclusión en la base imponible $\frac{3}{4}$ a un tipo de gravamen más favorable para las empresas $\frac{3}{4}$ de las plusvalías que sean objeto de reinversión en los años siguientes), al que ha acompañado el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (aumenta un 7,2 por ciento, con una evolución más desacelerada determinada por el menor ritmo de crecimiento de las rentas gravadas $\frac{3}{4}$ trabajo, capital y rentas empresariales $\frac{3}{4}$ en 2002). El Capítulo II (Impuestos Indirectos), con un aumento del 5,8 por ciento (3,6 por ciento en 2001), ha contribuido también positivamente al crecimiento de los ingresos totales, impulsado por el IVA (crece un 6,5 por ciento, en buena parte por el menor grado de realización de devoluciones en 2002) y los Impuestos Especiales, que han experimentado un avance más acelerado en 2002 (4,6 por ciento, frente al 3,2 por ciento de 2001, siendo el Impuesto Especial sobre Labores de Tabaco el de mayor incremento). Además, han tenido crecimientos positivos las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos (28,2 por ciento) y las Transferencias de Capital (20,0 por ciento). Finalmente, los capítulos presupuestarios que registran tasas de variación negativas en 2002 son: las Transferencias corrientes (-16,8 por ciento), los Ingresos Patrimoniales (-19,4 por ciento), la Enajenación de Inversiones (-44,9 por ciento) y los Activos Financieros (-30,4 por ciento).

Los ingresos presupuestarios totales representan el 20,2 por ciento del PIB en 2002, aumentando una décima su participación respecto al año anterior.

La tasa de variación homogénea de los ingresos presupuestarios, una vez efectuados los ajustes que facilitan la interpretación de las corrientes recaudatorias al eliminar las distorsiones que invalidan o condicionan su comparación, se sitúa en el 6,3 por ciento en 2002, dos décimas más que en 2001 (6,1 por ciento).

La desviación presupuestaria registrada en 2002 por los ingresos presupuestarios totales ha sido de 4.625 millones de euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 103,4 por ciento. No obstante, si de esta desviación se elimina el impacto recaudatorio asociado al menor porcentaje de realización en 2002 de las devoluciones correspondientes a Sociedades ejercicio 2001 e IVA mensual ejercicio 2002 (1.500 millones de euros), la desviación ajustada respecto al Presupuesto se reduce a 3.125 millones, lo que situaría el grado de ejecución presupuestaria en el 102,3 por ciento, similar al de 2001.

Por Capítulos, destaca sobre el resto la desviación del Capítulo I, que asciende a 2.580 millones de euros, debida esencialmente al Impuesto de Sociedades, por los mayores ingresos derivados del régimen fiscal de las plusvalías acumuladas reinvertidas con el fin de acogerse a la nueva tributación al tipo efectivo del 18 por ciento, y por las menores devoluciones realizadas (la desviación asciende a 2.454 millones de euros, y las diferencias entre recaudación y Presupuesto se concentran en la cuota diferencial neta, que ha sido 2.108 millones de euros superior a la prevista). Se han producido también desviaciones positivas en los Capítulos III (506 millones de euros, por el crecimiento de los ingresos no tributarios), IV (768 millones), V (554 millones), VII (310 millones) y VIII (244 millones de euros). Registraron desviaciones negativas el Capítulo II (293 millones de euros: -104 millones en el IVA, -96 millones en Impuestos Especiales y -93 millones en el resto de ingresos) y el Capítulo VI (-45 millones de euros).

Los ingresos totales por el Capítulo I (impuestos directos) fueron de 67.913 millones de euros en 2002, con un ritmo de aumento del 12,1 por ciento (8,1 por ciento en 2001), debido esencialmente al excepcional comportamiento del Impuesto de Sociedades (con un crecimiento del 24,5 por ciento impulsado por la inclusión en la base imponible de plusvalías derivadas de la venta de activos fijos reinvertidos para tributar al tipo efectivo del 18 por ciento). Contribuyen, en menor medida, a ese crecimiento, el IRPF (aumenta un 7,2 por ciento, con una evolución más desacelerada determinada por el menor ritmo de crecimiento de las rentas gravadas $\frac{3}{4}$ trabajo, capital y rentas empresariales $\frac{3}{4}$ en 2002) y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (crece un 16,1 por ciento, sobre todo por la cuota diferencial de no residentes con establecimiento permanente, que aumenta un 378,4 por ciento afectada también por el nuevo régimen de tributación de plusvalías acumuladas reinvertidas). Por su parte, el resto de ingresos del Capítulo I cae un -2,8 por ciento, debido a las menores recaudaciones por cotizaciones sociales e Impuesto sobre el Patrimonio.

Corregidos los factores necesarios, los ingresos homogéneos del Capítulo I crecen un 9,9 por ciento en 2002, tres puntos sobre el 6,9 por ciento de 2001 y muy por encima del 1,7 por ciento de crecimiento de los beneficios de sociedades cotizadas y el 6,2 por ciento de aumento de las rentas gravadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, principalmente a causa del empuje del Impuesto de Sociedades inducido por la modificación normativa ya comentada.

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) fueron de 56.212 millones de euros en 2002, con un ritmo de aumento del 5,8 por ciento, 2,2 puntos sobre la tasa de 2001 (3,6 por ciento), debido al mejor comportamiento del IVA (6,5 por ciento, frente al 3,8 de 2001), cuya tasa de aumento se debe en gran parte a las menores devoluciones realizadas, y de los Impuestos Especiales, que han experimentado un avance más acelerado en 2002 (4,6 por ciento, frente al 3,2 por ciento de 2001), siendo el Impuesto Especial sobre Labores de Tabaco el principal impulsor del mismo.

Corregidos los factores necesarios, los impuestos indirectos homogéneos crecen un 6,5 por ciento en 2002, una décima por debajo del 6,6 por ciento de 2001, pero 1,5 puntos por encima del consumo privado nominal (5 por ciento), en parte como consecuencia del impacto recaudatorio de los aumentos de los tipos impositivos de los Im-

puestos Especiales sobre Alcohol y Cerveza y del impuesto específico por cajetilla en el Impuesto Especial sobre el Tabaco.

Madrid, febrero de 2004

Capítulo I

La situación a diciembre
de 2001

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
1. Planteamiento.....	27
2. Actuaciones normativas realizadas durante 2001	28
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2001.	36
4. Medidas de gestión tributaria para combatir el fraude	37
4.1. Medidas de gestión propiamente dichas	37
4.2. La actuación inspectora en 2001	38
4.3. Informática Tributaria	39
5. Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Corporaciones Locales.....	43
5.1. Comunidades Autónomas	43
5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	43
5.1.1.1. Recursos de Financiación Incondicionada.....	44
A) Comunidades Autónomas que han adoptado el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 23 de septiembre de 1996.	45
5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado	45
5.1.1.1.2. Tributos Cedidos	47
5.1.1.1.3. Tasas afectas a los Servicios Traspasados.....	50
5.1.1.1.4. Aplicación del Fondo de Garantía del sistema de financiación en el año 2001.	51
B) Financiación en el ejercicio 2001 de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura.....	55
5.1.1.1.5. Participación en los ingresos del Estado	55
5.1.1.1.6. Tributos cedidos	57

	<u>Páginas</u>
5.1.1.1.7. Tasas afectas a los Servicios Traspasados	58
5.1.1.1.8. Aplicación de las Garantías en el año 2001.....	58
C) Financiación en el ejercicio 2001 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.....	59
5.1.1.2. Otros recursos de Financiación Condicionada ...	61
5.1.1.3. Recursos de Financiación Condicionada.....	61
5.1.1.3.1. Fondo de Compensación Interterritorial .	61
5.1.1.3.2. Otros recursos de Financiación condicionada.....	62
5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral	63
5.1.3. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas	65
5.1.4. Otros recursos de financiación de las Comunidades Autónomas.....	68
5.2. Ciudades con estatuto de autonomía propio	71
5.3. Corporaciones Locales	72
5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales	72
5.3.2. Normativa.....	76
6. La recaudación en 2001	78

CAPITULO I

La situación a diciembre de 2.001

1. PLANTEAMIENTO

Las disposiciones de naturaleza tributaria aprobadas durante el año 2001 estuvieron orientadas, fundamentalmente, a la consecución de importantes objetivos: la creación de empleo, el control de la inflación, la consecución de déficit cero y el avance en la armonización con la normativa comunitaria.

Además, en ese año fue destacable el establecimiento de un nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas mediante la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que modificó la normativa propia de los tributos cedidos en aquellos casos en que era preciso por el nuevo esquema de cesión de tributos.

Entre las principales normas tributarias aprobadas en el ejercicio 2001 dirigidas a la consecución de los objetivos anteriormente señalados, cabe destacar las siguientes:

- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (BOE de 13 diciembre) y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General Presupuestaria (BOE de 14 diciembre).
- Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva (BOE de 17 de febrero).

- Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión (BOE de 7 de agosto) .
- Real Decreto 1082/2001, de 5 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas y se modifican los requisitos para la presentación de declaraciones en euros (BOE de 6 de octubre).
- Real Decreto 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a “Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002” (BOE de 23 de junio).

2. ACTUACIONES NORMATIVAS REALIZADAS DURANTE 2001

A continuación, se comentan las principales medidas de las normas tributarias aprobadas en el ejercicio 2001 dirigidas a la consecución de los objetivos de creación de empleo, control de la inflación, consecución de déficit cero, avance en la armonización con la normativa comunitaria y elaboración de un nuevo modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, anteriormente señalados:

1. Con la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, se introducen una serie de modificaciones limitadas a la actualización de determinados parámetros con la finalidad de contribuir a la consecución de los objetivos del Gobierno en materia de inflación y déficit cero.

Así, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se regulan los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a bienes inmuebles y se mantiene el régimen transitorio de compensación para los arrendatarios y adquirentes de vivienda habitual en aquellos supuestos en que la normativa del impuesto sea menos ventajosa que la establecida con anterioridad a la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

En el Impuesto sobre Sociedades se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles y se determina el importe de los pagos fraccionados que las entidades sujetas a este impuesto deben realizar.

En materia de impuestos indirectos se actualiza la tarifa por transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por lo que se refiere a los tributos locales, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se actualiza la base imponible de acuerdo con la inflación prevista y en el Impuesto sobre Actividades Económicas se efectúan algunas modificaciones de carácter técnico en determinados epígrafes de la tarifa de dicho Impuesto.

En cuanto a las Tasas, se actualiza al tipo de inflación esperado la cuantía de las tasas fijas de la Hacienda estatal y se establecen los tipos aplicables para las tasas sobre el juego.

Asimismo, se fijan los coeficientes de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, reduciéndolos sustancialmente, de acuerdo con la situación del sector de las telecomunicaciones en Europa y en nuestro país en aquel momento.

En materia de incentivos fiscales, se amplían para el año 2002 los establecidos para los programas y actividades prioritarios de mecenazgo contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2000 y 2001, incentivos que afectan tanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como al Impuesto sobre Sociedades.

2. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social recoge una serie de modificaciones encaminadas a incentivar el crecimiento y el empleo de acuerdo con los criterios de política económica fijados por el Gobierno para afrontar la ralentización del crecimiento económico derivado del cambio de tendencia del ciclo económico, se establecen determinados ajustes técnicos exigidos por la experiencia en la aplicación de la norma y se introducen algunas modificaciones que vienen exigidas por la normativa comunitaria o por otras disposiciones legales.

Las medidas incorporadas se concretan, principalmente, en el incentivo a los planes de pensiones como fórmula de previsión social complementaria, la simplificación de las obligaciones fiscales para determinados contribuyentes, el estímulo a la inversión productiva de las empresas, el fomento a la investigación y desarrollo y la innovación tecnológica, el estímulo a las pequeñas y medianas empresas, el apoyo a la internacionalización de las empresas españolas, el logro de una mayor neutralidad en los procesos de reestructuración empresarial y la adaptación de determinadas disposiciones a la normativa comunitaria.

De esta manera, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se amplía el ámbito de determinadas exenciones y se establece una disposición que facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes casados.

Así, el contribuyente casado y no separado legalmente que esté obligado a presentar declaración por este Impuesto y cuya autoliquidación resulte a ingresar, podrá, al tiempo de presentar su declaración, solicitar la suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, en una cuantía igual o inferior a la devolución a la que tenga derecho su cónyuge por este mismo impuesto.

Como medida más significativa de política económica cabe señalar la modificación

del régimen de los planes y fondos de pensiones, en la que destaca la supresión del límite conjunto de aportaciones para planes de pensiones individuales y de empleo, así como el incremento del límite para las aportaciones realizadas por personas próximas a la jubilación y para personas con minusvalía.

Con el objeto fundamental de potenciar el uso de los sistemas complementarios de previsión social se modifica el régimen sustantivo de los planes y fondos de pensiones.

Hay que destacar que la nueva regulación contiene dos apartados en los que se fija el mismo límite para ambos, pero con un cómputo separado. En el primer grupo de aportaciones se incluyen las que realiza el propio sujeto, tanto a planes de pensiones como a mutualidades de previsión social, y en el segundo grupo se incluyen las contribuciones empresariales que imputen las empresas a sus trabajadores.

Por otra parte, se aumentan los límites máximos de aportación a planes de pensiones y a mutualidades de previsión social.

Asimismo, se suprime el límite porcentual de reducción en base imponible, de manera que se amplían los sujetos que pueden beneficiarse del sistema de previsión social diseñado por los planes de pensiones. Esta modificación tiene una gran trascendencia, puesto que extiende la base social de los planes de pensiones a sujetos que no obtienen rentas del trabajo o de actividades económicas.

También se permite que los empresarios individuales canalicen su previsión social individual a través del mismo vehículo que utilizan para la previsión social de sus empleados.

Asimismo, con el objetivo básico de fomentar el establecimiento por parte de las empresas de sistemas complementarios de previsión social a favor de sus trabajadores, se crea una nueva deducción en el Impuesto sobre Sociedades por las contribuciones que aquéllas efectúen a favor de sus empleados, siempre que se articulen a través de planes de pensiones de sistema empleo.

En el Impuesto sobre Sociedades se adoptan también importantes medidas para favorecer el crecimiento económico, como son la creación de una nueva deducción en cuota por reinversión de beneficios extraordinarios, la ampliación de la base de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, la ampliación del ámbito de aplicación de los incentivos fiscales para las PYMES y la creación de un nuevo régimen de tributación para las entidades navieras.

En relación con el régimen especial de las empresas de reducida dimensión, se incrementa el importe neto de la cifra de negocio que delimita el ámbito subjetivo de aplicación del régimen especial.

También se amplía el límite temporal de amortización del fondo de comercio y el plazo para compensar bases imposables negativas.

En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes se establece un nuevo tipo de gravamen para las rentas del trabajo percibidas por los trabajadores temporeros al objeto de paliar el exceso de tributación de estas rentas.

En cuanto a la imposición indirecta, en el Impuesto sobre el Valor Añadido se efectúan diversas modificaciones que vienen exigidas en su mayor parte por la normativa comunitaria.

En este sentido, cabe destacar las que afectan al devengo del Impuesto para los contratos de ejecución de obra y para ciertas operaciones de tracto continuado y las que afectan a la aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo o a los procedimientos de devolución para los empresarios no establecidos, entre otras.

En el ámbito de los Impuestos Especiales se modifica el Impuesto sobre las Labores del Tabaco para dar cumplimiento a lo establecido por la normativa comunitaria.

Por otra parte, en el marco del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas se establece el nuevo impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, con la condición de impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas y quedando afectada su recaudación a la cobertura de los gastos en materia de sanidad y, en su caso, de los de actuaciones medio ambientales.

En cuanto al Régimen Económico y Fiscal de Canarias, además de las modificaciones llevadas a cabo en el Impuesto General Indirecto Canario, se acomete una importante modificación que consiste en la creación del nuevo Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias en sustitución del Arbitrio existente, de acuerdo con las previsiones contenidas en los Reglamentos europeos.

En el régimen tributario general se introducen algunas modificaciones de carácter técnico en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, debiendo destacarse la nueva redacción del artículo 123, que permitirá a los órganos de gestión tributaria una mayor efectividad en sus tareas de control, y la modificación del artículo 105, que posibilitará, previa solicitud del interesado, la notificación en apartados de correos y direcciones de correo electrónico.

Asimismo se faculta a la Administración tributaria para establecer los requisitos para la práctica de las notificaciones realizadas utilizando medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Además, se establecen reglas especiales para las notificaciones realizadas a través de medios telemáticos, siendo necesario que el interesado lo solicite o consienta su utilización expresamente y facilite la dirección electrónica.

Por otro lado, con la nueva redacción de la Ley General Tributaria se flexibiliza la actuación de los órganos de recaudación en determinados supuestos: cuando la garantía no sea proporcionada a la deuda garantizada o cuando el deudor lo solicite, señalando bienes suficientes al efecto.

3. Respecto a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, cabe indicar que el objeto de la misma es la regulación del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas desde 1 de enero de 2002, del régimen general de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, de la participación de las Comunidades Autónomas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las asignaciones de nivelación de los servicios públicos fundamentales y la adaptación de la Ley General de Sanidad y del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Este nuevo sistema de financiación autonómica desarrolla, amplía y mejora la estructura de recursos de las Comunidades Autónomas, potenciando la corresponsabilidad fiscal que ya había inspirado el modelo de financiación del quinquenio 1997-2001. Esta profundización en la corresponsabilidad fiscal, que ha hecho necesario modificar la LOFCA, dado que es esta norma la que recoge, en esta materia, los principios que han inspirado el nuevo pacto de financiación, entre ellos el nuevo catálogo de tributos que podrían ser susceptibles de cesión, obliga ahora a reformar el marco legal ordinario de la cesión de tributos del Estado.

La LOFCA se ha modificado de forma que los tributos susceptibles de cesión han sido nuevamente catalogados, sin perjuicio de los ya efectivamente cedidos, y además se han dictado las pautas en la asunción de determinadas competencias normativas.

Por ello, en esta Ley se recoge la cesión a las Comunidades Autónomas del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales de Fabricación, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, además de los ya cedidos, y se regula el alcance y condiciones generales de la cesión.

4. La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General Presupuestaria.

La Ley 18/2001 tiene por objeto el establecimiento de los principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público en orden a la consecución de la estabilidad y crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, así como la determinación de los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, y en virtud de la competencia del Estado respecto de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

La Ley Orgánica 5/2001 tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre la Hacienda Pública estatal y las de las Comunidades Autónomas en materia presupuestaria, como prevé el propio artículo 156.1 de la Constitución y complementa a la Ley 18/2001, instrumentándose en una norma autónoma al revestir, a diferencia

de aquella, el carácter de Ley Orgánica.

No obstante lo anterior, la interpretación y aplicación de ambas Leyes deberá producirse siempre de forma unitaria, siendo las dos normas instrumentos al servicio de idénticos objetivos de política económica.

5. El Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de inversión colectiva, se incluye entre las medidas dirigidas a la consecución del objetivo de avanzar en la armonización con la normativa comunitaria.

El texto incorpora un primer grupo de artículos orientados a flexibilizar la política de inversión de las instituciones de inversión colectiva. En este ámbito hay que destacar la posibilidad de que las gestoras tomen como referencia índices bursátiles o de renta fija excepcionando los tradicionales límites de concentración. Asimismo, se desarrolla la normativa aplicable a las nuevas figuras previstas por la Ley 37/1998: instituciones de inversión colectiva de fondos, los fondos de inversión mobiliaria principales, las instituciones de inversión colectiva subordinadas y las instituciones de inversión colectiva especializadas en la inversión en valores no negociados en mercados secundarios de valores.

Por otra parte, la reforma trata de incorporar al sector de la inversión colectiva un régimen de participaciones significativas homologable al de otros sujetos que actúan en los mercados financieros. También bajo este principio de homogeneización se flexibilizan y clarifican los requisitos de autorización, registro y revocación.

En materia de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva se establece una nueva normativa de recursos propios y se amplía su capacidad operativa, garantizando siempre su actuación en interés de los partícipes.

6. El Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

La Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables, supone un importante paso adelante en la integración financiera de la Unión Europea, en la medida en que regula el pasaporte comunitario para las empresas de servicios de inversión. La transposición de esta norma al ordenamiento español se realizó a través de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que este Real Decreto desarrolla.

El primer objetivo de este desarrollo de la Ley 37/1998 es regular el régimen administrativo al que estarán sujetas las empresas de servicios de inversión en aspectos tales como los requisitos de acceso a la actividad y su operativa. En este sentido, la norma sustituye al Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores, y a la regulación de las sociedades gestoras de carteras contenida en el Título IV del Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora

de las instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

En segundo lugar, se regula la actuación transfronteriza de las empresas de servicios de inversión, en aplicación de la Directiva 93/22/CEE.

Esta norma supone un esfuerzo de homogeneización de la normativa financiera, al buscar el máximo paralelismo de la regulación de las empresas de servicios de inversión con respecto a la de las entidades de crédito, por cuanto la Ley 37/1998 permite a las entidades de crédito realizar todo tipo de servicios de inversión.

7. El Real Decreto 1082/2001, de 5 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas y se modifican los requisitos para la presentación de declaraciones en euros.

Tras la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 21 de marzo de 2000 (sentencia Gabalfrisa), en relación con la deducción de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios antes del inicio de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que constituyan el objeto de una actividad empresarial o profesional llevada a cabo con la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modificó la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuarla a la referida doctrina. Con este Real Decreto se modifica el Reglamento de dicho Impuesto para desarrollar determinadas normas referentes a la deducción de las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales. Por la misma razón, también es objeto de modificación el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, antes citado, con la finalidad de adecuar la regulación de la declaración censal de comienzo y de modificación a los cambios introducidos en la Ley del Impuesto con respecto a la definición de empresario y a la concreción del momento de inicio de la actividad.

Asimismo, se modifica el régimen de las opciones y solicitudes en materia de deducciones, con la finalidad de aclarar las diferentes situaciones que pueden plantearse, determinando los plazos de ejercicio y los efectos de las mismas.

También se desarrollan reglamentariamente las facultades del adjudicatario de bienes o derechos en procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa.

Otra modificación relevante en el Impuesto sobre el Valor Añadido está constituida por la obligación de abonar intereses de demora en los casos en los que se haya in-

currido en un retraso en la devolución a los empresarios o profesionales no establecidos en el ámbito territorial de aplicación de dicho Impuesto de las cantidades por éstos solicitadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley del Impuesto.

Por otra parte, se introduce una modificación en el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, al objeto de extender la colaboración externa en la gestión tributaria al ámbito de la citada declaración informativa, de forma similar a la regulación ya existente respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido o el Impuesto sobre Sociedades. Esta modificación permitirá de forma inmediata la presentación telemática de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), lo que beneficiará no sólo a los contribuyentes, al evitarles desplazamientos, sino también a la Administración tributaria, al agilizar de forma muy considerable el tratamiento de la información recibida.

8. Finalmente, es preciso citar al Real Decreto 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002".

La importancia cultural e histórica de la designación de Salamanca como Capital Europea de la Cultura en el año 2002 determinó la necesidad de establecer, en la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, un marco jurídico adecuado que promoviera las iniciativas encaminadas a la celebración de este acontecimiento con un régimen de incentivos fiscales específico.

Este Real Decreto concreta los requisitos que deben cumplir las inversiones en elementos del inmovilizado material nuevo o en obras de rehabilitación que otorgan derecho a deducción y precisa el concepto de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual y su vinculación directa con el evento; asimismo, define las actividades cuya realización puede dar lugar a la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas por realizarse en el marco de la programación del evento y los supuestos en los que se considera que una empresa desarrolla exclusivamente los objetivos de «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002».

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2001

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, dictado en virtud de la autorización otorgada al Presidente del Gobierno por el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, estableció diversas supresiones y modificaciones en el ámbito de los Departamentos ministeriales y Secretarías de Estado. En consecuencia las competencias ejercidas anteriormente por el Ministerio de Economía y Hacienda junto con algunas competencias de otros Ministerios pasaron a ser desempeñadas por los Ministerios de Economía y Hacienda.

No obstante, ello no supuso ninguna alteración en las competencias de las Delegaciones de Economía y Hacienda, excepto las que se derivan de la doble dependencia de ambos Ministerios.

Las Áreas funcionales de Industria y Energía cuya dependencia funcional pasaron parcialmente al Ministerio de Economía, han continuado dependiendo de las Delegaciones del Gobierno.

El Real Decreto 684/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda en su Disposición transitoria segunda, dice que en tanto no se proceda a su reestructuración, las Delegaciones de Economía y Hacienda, reguladas por el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, mantendrán la estructura y funciones derivadas del mismo, sin perjuicio de su dependencia funcional del Departamento que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados.

Los Reales Decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio, por los que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ministerios de Hacienda y de Economía, respectivamente, han mantenido en su forma anterior, las Delegaciones de Economía y Hacienda como organización territorial conjunta de ambos Ministerios. Dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de que a la Subsecretaría de Economía le corresponda la relación con las unidades territoriales del Ministerio que la ejerce ordinariamente a través de la Secretaría General Técnica.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda continúan dependiendo funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de las materias.

El proceso de concentración de competencias económicas en las Delegaciones de Economía y Hacienda ha convertido a sus Delegaciones en órganos territoriales no sólo de la Hacienda Pública no tributaria y aduanera, sino también en órganos territoriales de la Administración Económica General del Estado.

Los Tribunales Económico Administrativos han mantenido su estructura diferenciada, consecuencia de la separación de funciones de gestión y de resolución de reclamaciones.

De este modo, la Administración Territorial de los Ministerios de Economía y de Hacienda disponía a 31 de diciembre de 2001 de la siguiente estructura básica; cuyos dos primeros elementos son estrictamente de Hacienda Pública y el último tiene carácter mixto.

- a) Las Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales, que atienden al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión

y el de resolución de reclamaciones contra los actos de gestión, como consecuencia de lo previsto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria. Las materias de las que conocen están recogidas en la Ley de Bases 39/1980 de 5 de julio, en el Real Decreto legislativo 2795/1980 de 12 de diciembre y disposiciones que lo modifican, que aparecen refundidas en el artículo 3 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, sobre Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. En dicho Reglamento se establecen las competencias y organización de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales y en estos aspectos tuvo su última modificación por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de junio de 1996.

- c) Las Delegaciones de Economía y Hacienda, que conforme al art. 21 del Real Decreto 1330/2000 y art. 18 del R.D. 1371/2000, ejercen en su ámbito territorial, las competencias generales de ambos Departamentos, salvo las atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las correspondientes a las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno, y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Ministerio.

4. MEDIDAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA COMBATIR EL FRAUDE

4.1. MEDIDAS DE GESTIÓN PROPIAMENTE DICHAS

Uno de los objetivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por lo tanto del Departamento de Gestión, es conseguir que los sujetos pasivos cumplan adecuadamente sus obligaciones fiscales en período voluntario. Para ello, el Departamento de Gestión cuenta con dos áreas fundamentales:

- Información y asistencia al contribuyente.
- Verificación y control.

En el área de Verificación y Control se realizan una serie de actuaciones para combatir el fraude que se pueden concretar en:

- Depuración censal. Anualmente se elaboran y coordinan diferentes campañas tendentes a conseguir la mejora y actualización permanente de los censos fiscales para que estos sean un instrumento eficaz que permita la detección inmediata de los contribuyentes que incumplan sus obligaciones tributarias.
- Control del cumplimiento de obligaciones. En 2001 se realizaron diversas actuaciones materializadas en la presentación de autoliquidaciones previo requerimiento y en la práctica de liquidaciones provisionales, por un importe global de 1.793,53 millones de euros.

- Control del cumplimiento de obligaciones informativas. Como actuación previa se remiten cartas informativas recordando a los contribuyentes la obligatoriedad de presentar estas declaraciones.

Posteriormente, una vez presentadas y grabadas, se procede al control y revisión de las declaraciones informativas encaminadas a subsanar errores y omisiones detectadas en los datos de identificación, así como en la cuantificación de los importes consignados en las declaraciones.

4.2. LA ACTUACIÓN INSPECTORA EN 2001

La Inspección de los Tributos durante el año 2001 continuó realizando comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Programa Director del Control Tributario (1999-2002) y las previsiones del Plan General de Control Tributario (2001), que integra como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para 2001.

Los resultados alcanzados por la Inspección de los Tributos en sus actuaciones generales durante el año 2001 fueron los siguientes: 34.435 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 83.145 actas (se incluyen 25.995 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores), por un importe total de 3.382,65 millones de euros.

Como resultado de la actividad liquidadora llevada a cabo por la Inspección de los Tributos, durante el año 2001, la deuda tributaria liquidada ascendió hasta 2.984,10 millones de euros, importe superior a los 2.883,72 millones de euros liquidados en 2000.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección realizó un importante trabajo en otras áreas que suponen un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal. Entre estas actuaciones destacan, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales denunciados. En este apartado se tramitaron al Ministerio Fiscal 744 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (731 correspondientes a delito fiscal y 13 a delito contable) y 55 expedientes de ilícitos penales, con una cuota efectiva total de 562,54 millones de euros. La deuda equivalente que esta cuota representa a efectos de objetivos, es decir, la deuda que se hubiera materializado en actas si éstas se hubiesen finalizado administrativamente ascendió a 836,34 millones de euros, de los cuales 716,45 millones de euros son resultados ordinarios, pudiéndose calificar el resto como extraordinarios (119, 88 millones de euros).

Otras actuaciones que también han supuesto un gran avance en la lucha contra el fraude fueron las comprobaciones realizadas en materias tales como la minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imponibles a compensar, ajustes en tributación consolidada (...), resultando de estas actuaciones un importe de 1.250,45 millones de euros, de los cuales 1.025,31 millones de euros son resultados ordinarios, calificándose el resto como resultados extraordinarios (225,14 millones de euros); es-

tas actuaciones, no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes.

La integración de los datos anteriores (deuda liquidada, delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales, otras actuaciones) determinaron en 2001 un resultado global del Area de Inspección en la lucha contra el fraude de millones de 5.070,89 millones de euros, frente a los 4.726,95 millones de euros obtenidos en 2000.

Los resultados de 2001 cumplen los objetivos marcados en el Plan Nacional de Inspección consiguiéndose un importante avance en la erradicación de fraude tributario cualificado, con una óptima explotación de la información, tanto interna como procedente de otros países. En el logro de los objetivos del Departamento también han contribuido aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.

4.3. INFORMÁTICA TRIBUTARIA

Durante el ejercicio 2001 la Agencia Tributaria continuó desarrollando un importante esfuerzo de asistencia y mejora en las relaciones con los ciudadanos, destacándose la implantación de un amplio conjunto de servicios de información y asistencia, aprovechando las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información.

La utilización de estos servicios experimentó un incremento espectacular, demostrado por la creciente acogida que tienen entre los contribuyentes. Significativos son los ejemplos de utilización del *Programa PADRE* y los diferentes servicios encaminados a evitar al ciudadano desplazamientos innecesarios a las oficinas de la Agencia y a mejorar la gestión de la organización. Se confirmó la favorable acogida, por parte de los obligados a declarar, del uso de los programas de ayuda para la elaboración de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El *Centro de Atención Telefónica* del Departamento de Informática Tributaria continuó con la atención de incidencias de carácter técnico e informático que surgieron en relación con los programas de ayuda al contribuyente, presentación telemática de declaraciones fiscales y servicios asociados al certificado de la *Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda* y que se producen a través de teléfono, correo electrónico y "voz sobre IP".

Otras áreas de ayuda que experimentaron también un notable aumento fueron los servicios de cita previa - utilizado por 2,72 millones de contribuyentes -, el servicio de envío de datos fiscales que remitió 1,6 millones de comunicaciones y las consultas realizadas a la aplicación *INFORMA*, que alcanzaron los 3,4 millones, superando ampliamente las cifras previstas en los *Objetivos de asistencia y mejora de las relaciones con los ciudadanos* contenidos en el *Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria para el año 2001*.

Igualmente se comprueba la creciente aceptación de los servicios telemáticos por

parte de aquéllos que desearon presentar su declaración de la renta a través de INTERNET- más de cuatro veces respecto al año anterior – alcanzando la cifra de 497.765 declaraciones presentadas y aceptadas. También los aumentos de declaraciones de las PYMES y de las Grandes Empresas realizadas por Internet fueron significativos respecto al año precedente.

Dentro de la Unión Europea, la calidad de la interactividad con los usuarios quedó reconocida con la recepción de la etiqueta “Good practice” en la “European Conference on eGovernment Applications: From Policy to Practice”, celebrada en Bruselas conjuntamente por la Comisión Europea y la Presidencia belga. Un grupo de expertos independientes seleccionó sesenta experimentos de *administración en línea*, entre los cuales se encontraba el proyecto de la Agencia Tributaria.

Respecto del uso de la *página web* de la Agencia, se recibieron más de 18 millones de visitas, según cifras de la *O.J.D.*, alrededor de un 144 por ciento más en comparación con las del año anterior.

Área de las aplicaciones informáticas

- Con relación a las aplicaciones informáticas, algunos de los aspectos más destacables fueron los siguientes:

Se continuó en 2001 con el proceso de adaptación al euro y de centralización de aplicaciones transfiriendo datos de las Bases de Datos Provinciales a la Base de Datos Centralizada. En 2001 las consultas en B.D.N. se han incrementado tanto en modo cliente como servidor, alcanzando la cifra de 197.789. También se ha elaborado una campaña *VIÉS-IVA* para la obtención de información de detalle de las operaciones intracomunitarias desde los restantes miembros de la Unión Europea, en procedimientos de control y gestión de tributos.

Se desarrollaron las siguientes aplicaciones:

Nuevo procedimiento de notificaciones con acuse de recibo a través de correo. Sus características fundamentales son:

- Todos los documentos que la componen son emitidos por una única aplicación centralizada.
- La tarjeta física de acuse de recibo forma parte del propio sobre de la notificación.
- La aplicación transmite los datos necesarios para la impresión de los documentos al centro de impresión y ensobrado a través de *EDITRAN*, manteniendo una doble comunicación de forma telemática y automática con *Correos y Telégrafos*.

- Por último, la actualización de los resultados de las notificaciones se realiza de forma diaria y automática.

Presentación de recursos por Internet.

Presentación de solicitudes de aplazamiento de deudas por Internet.

Creación de una aplicación de suministro de datos corporativos a las Administraciones Públicas, a través de correo electrónico firmado y cifrado.

Se desarrolló el *Método básico de comprobación*, para el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, como herramienta para el actuario en el procedimiento de comprobación e investigación, permitiendo incorporar datos del sistema de información en herramientas de ofimática corporativa.

- En el área de las aplicaciones de Aduanas e Impuestos Especiales, cabe mencionar por su relevancia la adaptación de las mismas a la implantación del euro. En función de las directrices generales que la legislación ha recogido sobre el modo y fechas de la adaptación, la metodología seguida se ha basado en tres fases, cada una de ellas sometida a un riguroso control y seguimiento de cada situación.

Estas fases son:

1. Análisis de impacto e identificación de los subsistemas afectados.
2. Implementación de los cambios necesarios en los programas y desarrollo de los procesos de migración de los ficheros.
3. Análisis de recursos, planificación, simulación e implantación de los programas adaptados y migración de datos.

Los rasgos fundamentales de la adaptación de las aplicaciones se fueron definiendo en función de esta metodología y se alcanzaron según lo planificado, sin ninguna incidencia destacable.

- En cuanto a las implantaciones en el servidor “web seguro” se incorporaron nuevas presentaciones de declaraciones con firma electrónica:

Modelos 104 y 105 – IRPF. Solicitud de devolución para no obligados –, Modelo 115 – IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos –, Modelo 117 – IRPF. Retenciones e ingresos a cuenta de fondos de inversión mobiliaria –, Modelo 123 – IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas –, Modelo 124 - IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización o conversión de activos representativos de la captación de

capitales ajenos -, Modelo 126 –IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivadas de cuentas de toda clase de instituciones financieras -, Modelo 128 – IRPF. Sociedades. No residentes. Retenciones e ingresos a cuenta de rentas o rendimientos de capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida e invalidez -, Modelo 131 – IRPF. Actividades económicas en estimación objetiva -, Modelo 180 – IRPF. Sociedades. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos -, Modelo 193 - IRPF. Sociedades. No residentes. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y sobre determinadas rentas del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, correspondientes a establecimientos permanentes, Modelo 198 - Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, Modelo 216 - No residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta -, etc.

También se incluyeron varias solicitudes por Internet para el aplazamiento de deudas, de información por las Administraciones Públicas y, por último, de obtención de certificaciones tributarias de los modelos 390 y 392 de IVA, 200 y 201 de Sociedades y 104 de IRPF.

5. COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES

5.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las Comunidades Autónomas vienen asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de los servicios traspasados por el Estado se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: El sistema de financiación Foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente, y el denominado sistema de financiación Común, aplicado a las restantes quince Comunidades Autónomas, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la LOFCA.

5.1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común

El cambio más importante que introduce el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de septiembre de 1996, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal.

A este respecto, el Acuerdo Primero por el que se aprueba el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio

1997-2001, tiene como puntos principales los siguientes:

- Las Comunidades podrán disponer de una imposición sobre la Renta de las Personas Físicas, con competencias normativas en materia de tarifa y deducciones.
- Las Comunidades Autónomas dispondrán de facultades normativas en los aspectos referidos de la regulación de los tributos cedidos.
- La financiación global del sistema se determinará según las variables y ponderaciones anteriormente aplicables.
- Las Comunidades Autónomas podrán participar en las tareas de dirección y control de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de su territorio.
- Cuando de la aplicación del Modelo resulte para alguna Comunidad Autónoma una financiación que no le permita garantizar en su territorio el nivel medio de prestación de los servicios fundamentales que haya asumido, se establecerán a su favor las correspondientes asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos previstos en el artículo 15 de la LOFCA.
- Se pondrán en práctica determinados instrumentos de solidaridad con objeto de garantizar la evolución y distribución de los recursos del Modelo.

La reforma del sistema de financiación que se produce con el citado Acuerdo requería, para su efectividad, la adopción de medidas previas encaminadas a la incorporación al ordenamiento jurídico de los cambios normativos en la LOFCA y Cesión de Tributos derivados del Modelo de financiación, a cuyo efecto el Gobierno remitió a las Cortes Generales los respectivos Proyectos de Ley.

Debido a esta circunstancia, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 recogió, en sus artículos 83 y 84, un plazo para que las Comisiones Mixtas se reunieran y cumplieran el requisito de aprobación del Modelo, que comenzaría a contarse desde la promulgación de las Leyes antes citadas.

Una vez promulgadas la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias, las Comisiones Mixtas, durante el plazo otorgado para ello, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se pronunciaron sobre la adopción del Modelo del sistema de financiación.

A este respecto, las Comisiones Mixtas de Cataluña, Galicia, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Valencia, Aragón, Canarias, Madrid, Baleares y Castilla y León adoptaron como propio el citado Modelo mientras que las de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura se manifestaron en contra de la citada adopción.

A finales del año 2001 se adoptaron por las Comisiones Mixtas de Extremadura y Castilla-La Mancha sendos Acuerdos por los que se aprobaron los Sistemas de financiación aplicables en el quinquenio 1997-2001

Los mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común pueden dividirse, según su naturaleza, en recursos de financiación incondicionada y de financiación condicionada.

5.1.1.1. Recursos de Financiación Incondicionada

Estos recursos son adscritos libremente por cada Comunidad Autónoma al objetivo o finalidad que estime más conveniente. Estos recursos están constituidos por la participación en los ingresos del Estado, la recaudación por tributos cedidos y la de las tasas afectas a los servicios traspasados, siendo estos últimos recursos los de menor importancia dentro de la financiación incondicionada.

- A) *Comunidades Autónomas que han adoptado el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 23 de septiembre de 1996.*

5.1.1.1.1. Participación en los ingresos del Estado

De acuerdo con el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado se divide en dos tramos: El tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF; y el tramo de la participación en los ingresos generales del Estado que es el mecanismo de cierre del Modelo.

Cuadro 1.1
PORCENTAJES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA EL QUINQUENIO 1997-2001 APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 2001

Comunidad Autónoma	Participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF		Participación en los ingresos generales del Estado	
	Valor año base 1996		Valor año base 1996	
	miles de euros	%	miles de euros	%
Cataluña	1.029.985,11	15	706.579,68	0,6002805
Galicia	251.588,82	15	1.139.157,04	0,9677802
Asturias	134.853,92	15	238.156,42	0,2023277
Cantabria	61.173,82	15	207.662,27	0,1764212
La Rioja	34.122,77	15	83.291,47	0,0707610
Murcia	88.875,62	15	368.060,26	0,3126886
Valencia	428.755,41	15	734.868,65	0,6243137
Aragón	165.207,90	15	277.538,96	0,2357855
Canarias	158.726,51	15	627.172,61	0,5328196
Baleares	102.837,38	15	105.992,26	0,0900466
Madrid	716.243,40	10	354.118,53	0,3008443
Castilla y León	270.268,83	15	1.005.212,03	0,8539861
Total	3.442.639,47		5.847.810,19	4,9680550

- ITAE definitivos de 1996, en miles de euros: 117.708.243,24

Cuadro 1.2
PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001. TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TERRIT. DEL ESTADO POR EL IRPF.

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996 del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF	Indices de crecimiento de la tarifa estatal del IRPF 2001/1996	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por IRPF 2001
	miles de euros		miles de euros
Cataluña	1.029.985,11	1,2668	1.304.741,56
Galicia	251.588,82	1,1679	293.834,18
Asturias	134.853,92	1,1469	154.662,70
Cantabria	61.173,82	1,2231	74.818,90
La Rioja	34.122,77	1,2130	41.389,92
Murcia	88.875,62	1,2679	112.681,01
Valencia	428.755,41	1,2756	546.938,75
Aragón	165.207,90	1,1653	192.515,19
Canarias	158.726,51	1,2800	203.173,29
Baleares	102.837,38	1,3788	141.793,62
Madrid	716.243,40	1,3580	972.652,28
Castilla y León	270.268,83	1,0961	296.236,86
Total	3.442.639,47		4.335.438,26

Cuadro 1.3
PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001. TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO

Comunidad Autónoma	% aplicable en 1-1-01	Importe definitivo
		miles de euros
Cataluña	0,6002805	1.069.758,26
Galicia	0,9677802	1.724.678,48
Asturias	0,2023277	360.567,65
Cantabria	0,1764212	314.399,74
La Rioja	0,0707610	126.102,99
Murcia	0,3126886	557.241,51
Valencia	0,6243137	1.112.587,76
Aragón	0,2357855	420.192,70
Canarias	0,5328196	949.536,37
Baleares	0,0900466	160.471,80
Madrid	0,3008443	536.133,81
Castilla y León	0,8539861	1.521.886,32
Total	4,9680550	8.853.557,40

ITAE definitivos 2001, en miles de euros: 178.209.729,89

Los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicables en 1 de enero de 2001, fijados por las respectivas Comisiones Mixtas y aprobados por el artículo 79 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, son los recogidos en el cuadro 1.1.

En cuanto a la financiación definitiva por participación en los ingresos del Estado, según las reglas contenidas en el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, su importe es, para cada tramo, el que figura en los cuadros 1.2 y 1.3, respectivamente.

Finalmente, el cuadro 1.4 recoge el importe total de la participación definitiva de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para 2001.

Cuadro 1.4
PARTICIPACIÓN DEFINITIVA EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001. EN SUS DOS TRAMOS

Comunidad Autónoma	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por I.R.P.F.	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado	Total participación en los ingresos del Estado
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	1.304.741,56	1.069.758,26	2.374.499,82
Galicia	293.834,18	1.724.678,48	2.018.512,66
Asturias	154.662,70	360.567,65	515.230,35
Cantabria	74.818,90	314.399,74	389.218,64
La Rioja	41.389,92	126.102,99	167.492,91
Murcia	112.681,01	557.241,51	669.922,52
Valencia	546.938,75	1.112.587,76	1.659.526,50
Aragón	192.515,19	420.192,70	612.707,89
Canarias	203.173,29	949.536,37	1.152.709,66
Baleares	141.793,62	160.471,80	302.265,42
Madrid	972.652,28	536.133,81	1.508.786,09
Castilla y León	296.236,86	1.521.886,32	1.818.123,18
Total	4.335.438,26	8.853.557,40	13.188.995,65

5.1.1.1.2. *Tributos cedidos*

La segunda fuente de financiación de las Comunidades Autónomas lo constituye el rendimiento de los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado. Su importancia estriba no tanto en su volumen sino por constituir el mecanismo de financiación que mejor cumple con el principio de autonomía financiera.

Por otra parte, como antes se ha indicado, el cambio más importante introducido

por el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, es la introducción del principio de corresponsabilidad fiscal, siendo uno de sus principales puntos la atribución a cada Comunidad Autónoma del rendimiento de la tarifa complementaria del IRPF en su territorio.

Para ello, el Estado, en el momento inicial, procedió a desdoblarse la tarifa en dos tramos, cuyo peso relativo era el 85 y 15 respectivamente: el de tributación general y el de tributación complementaria.

5.1.1.1.2.1. Tarifa autonómica del IRPF

De conformidad con las reglas contenidas en el epígrafe 3.7 del Modelo, el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha determinado para cada Comunidad Autónoma el rendimiento definitivo de su tarifa autonómica de IRPF de 2001. Dichos rendimientos definitivos se recogen en el cuadro 1.5 siguiente:

Cuadro 1.5
RENDIMIENTO DEFINITIVO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF DE 2001

Comunidad Autónoma	Rendimiento tarifa autonómica IRPF 1999		
	Importe cuota líquida menos doble imposición	Importe término Inci	Total rendimiento
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	1.430.091,57	15.308,07	1.445.399,64
Galicia	318.931,05	3.735,29	322.666,35
Asturias	170.028,08	1.520,15	171.548,23
Cantabria	82.293,00	895,88	83.188,89
La Rioja	44.667,62	693,03	45.360,65
Murcia	122.969,38	1.309,05	124.278,43
Valencia	596.816,33	5.654,04	602.470,37
Aragón	211.508,34	2.013,42	213.521,77
Canarias	222.563,55	3.547,62	226.111,17
Baleares	154.080,90	2.225,75	156.306,64
Madrid	1.614.672,64	10.337,82	1.625.010,46
Castilla y León	321.772,00	3.501,45	325.273,46
Total	5.290.394,47	50.741,57	5.341.136,04

Fuente: Dpto. de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En relación a ello, debe destacarse que en el ejercicio 2001 las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, La Rioja, Murcia, Valencia, Baleares, Madrid y Castilla y León han hecho ejercicio de su competencia normativa en lo relativo a la tarifa autonómica del IRPF.

5.1.1.1.2.2. Resto de Tributos cedidos

Cuadro 1.6
RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto general sobre Sucesiones	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Cataluña	305.780	244.490	887.410	401.480	10	289.820	4.800	2.133.790
Galicia	93.610	40.920	169.040	78.710	-10	66.630	40	448.940
Asturias	48.640	24.380	61.500	37.760	0	36.400	3.610	212.290
Cantabria	35.140	18.870	64.060	23.550	0	5.970	0	147.590
La Rioja	13.560	9.340	27.620	13.860	0	12.280	120	76.780
Murcia	23.400	12.730	105.020	51.610	10	53.360	10	246.140
Valencia	118.210	96.990	468.760	229.080	0	201.590	4.030	1.118.660
Aragón	66.280	35.840	108.090	48.480	0	66.950	3.430	329.070
Canarias	23.460	120	111.330	83.780	0	101.910	0	320.600
Baleares	42.490	26.150	152.680	57.530	0	50.120	8.490	337.460
Madrid	308.490	0	953.860	388.190	0	0	2.420	1.652.960
Castilla y León	97.320	46.090	162.710	87.140	10	91.390	29.950	514.610
Total General	1.176.380	555.920	3.272.080	1.501.170	20	976.420	56.900	7.538.890

Fuente: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos cedidos, ejercicio 2001. Inspección General del Mº de Economía y Hacienda.

En cuanto al resto de los tributos cedidos, respecto de los que las Comunidades

Autónomas disponen, también, de facultades normativas, en el año 2001 todavía no se habían hecho efectiva la cesión de la Tasa de juego a las Comunidades Autónomas de Cantabria y Madrid, y del Impuesto sobre el Patrimonio a la Comunidad de Madrid, circunstancia que se produjo en 2002.

La financiación correspondiente a estos tributos se recoge en el cuadro 1.6.

Finalmente, el cuadro 1.7 recoge el total del rendimiento de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

Cuadro 1.7
FINANCIACIÓN DEFINITIVA POR TRIBUTOS CEDIDOS EN 2001

Comunidad Autónoma	Rendimiento definitivo de la tarifa autonómica de IRPF	Recaudación real resto Tributos cedidos	Total financiación por Tributos cedidos
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	1.445.399,64	2.133.790,00	3.579.189,64
Galicia	322.666,35	448.940,00	771.606,35
Asturias	171.548,23	212.290,00	383.838,23
Cantabria	83.188,89	147.590,00	230.778,89
La Rioja	45.360,65	76.780,00	122.140,65
Murcia	124.278,43	246.140,00	370.418,43
Valencia	602.470,37	1.118.660,00	1.721.130,37
Aragón	213.521,77	329.070,00	542.591,77
Canarias	226.111,17	320.600,00	546.711,17
Baleares	156.306,64	337.460,00	493.766,64
Madrid	1.625.010,46	1.652.960,00	3.277.970,46
Castilla y León	325.273,46	514.610,00	839.883,46
Total	5.341.136,04	7.538.890,00	12.880.026,04

5.1.1.1.3. Tasas afectas a los Servicios Traspasados

Cuando los servicios traspasados llevan tasas afectas, éstas pasan a ser tributos propios de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Or-

gánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, constituyendo otro mecanismo de financiación de las mismas.

Al no disponerse de la recaudación real correspondiente a estas tasas, en el cuadro 1.8 se recoge dicha recaudación, determinada considerando un crecimiento igual al experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado.

Cuadro 1.8
ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 2001

Comunidad Autónoma	IMPORTE
	miles de euros
Cataluña	145.136,36
Galicia	48.583,46
Asturias	26.322,12
Cantabria	9.313,95
La Rioja	3.424,50
Murcia	11.705,82
Valencia	46.214,42
Aragón	21.881,58
Canarias	27.050,45
Baleares	13.189,01
Madrid	112.303,42
Castilla y León	60.249,75
Total	525.374,84

5.1.1.1.4. Aplicación del Fondo de Garantía del sistema de financiación en el año 2001

El Acuerdo sobre el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, ante la profunda reforma que se acomete en el mismo y la falta de referencias empíricas sobre previsiones de comportamiento de los nuevos

mecanismos, contempla medidas para eliminar los potenciales desequilibrios antes de que se produzcan. Dichas medidas se concretan en el establecimiento de un Fondo de Garantía.

El Acuerdo Séptimo regula un Fondo de Garantía que se integra en los mecanismos de solidaridad del sistema, con lo que al mismo tiempo que se avanza en la autonomía financiera se garantiza la conservación del equilibrio financiero y la suficiencia para aquellas Comunidades Autónomas que, de otro modo, no podrían mantener su participación relativa en el conjunto de los recursos.

De conformidad con lo regulado en el Acuerdo séptimo del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001 y con las modificaciones introducidas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de marzo de 1998, los recursos del Fondo de Garantía se aplican a la cobertura de las siguientes garantías:

1. Garantía del límite mínimo de evolución de los recursos por IRPF: En el conjunto del quinquenio, cada Comunidad Autónoma deberá obtener un crecimiento de los recursos proporcionados por la Tarifa complementaria del IRPF y de la participación territorializada en dicho Impuesto, igual, como mínimo, al incremento que, en el mismo período haya experimentado el PIB estatal expresado en términos nominales.

2. Garantía de suficiencia dinámica del sistema: En el conjunto del quinquenio, se garantiza a cada Comunidad Autónoma que el incremento de sus recursos por Tarifa autonómica más participación en el IRPF más participación en los ingresos generales del Estado, no será inferior al 90 por 100 del incremento que experimenten los recursos computables del conjunto de las Comunidades Autónomas.

3. Capacidad de cobertura de la demanda de servicios: Concluidos los traspasos de la educación no universitaria a todas las Comunidades Autónomas, se garantiza que, en el quinto año del quinquenio, la financiación por habitante de cada Comunidad Autónoma, por los mecanismos financieros del sistema, no podrá ser inferior al 90 por 100 de la financiación media por habitante del conjunto de las Comunidades Autónomas.

4. Límite mínimo de evolución de los recursos por ingresos generales del Estado: La participación en los ingresos generales del Estado tendrá como incremento mínimo garantizado el que resulte de aplicar el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores.

Cuadro 1.9
RESUMEN DE LAS GARANTÍAS DE LÍMITE MÍNIMO DE RECURSOS IRPF, DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS GENERALES DEL ESTADO Y DE SUFICIENCIA DINÁMICA CORRESPONDIENTES A 2001

Comunidad Autónoma	Importes Garantías a entregar				
	Garantía IRPF	Garantía PIG	Garantía Suficiencia dinámica	Cobertura demanda servicios públicos	Total garantías
	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	92.370,23	0,00	0,00	0,00	92.370,23
Galicia	76.514,17	0,00	0,00	0,00	76.514,17
Asturias	46.444,39	0,00	0,00	0,00	46.444,39
Cantabria	11.039,95	0,00	0,00	0,00	11.039,95
La Rioja	6.925,88	0,00	0,00	0,00	6.925,88
Murcia	7.883,76	0,00	0,00	0,00	7.883,76
Valencia	30.330,05	0,00	0,00	0,00	30.330,05
Aragón	50.498,55	0,00	0,00	0,00	50.498,55
Canarias	9.340,37	0,00	0,00	0,00	9.340,37
Baleares	0,00	0,00	0,00	56.355,14	56.355,14
Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Castilla y León	122.098,29	0,00	0,00	0,00	122.098,29
Total	453.445,64	0,00	0,00	56.355,14	509.800,78

El Acuerdo contiene las reglas de prioridad y exclusión en la aplicación de las garantías antes mencionadas.

El resultado de la aplicación en 2001, de las distintas garantías cubiertas por el Fondo del sistema de financiación se recoge el cuadro 1.9.

Asimismo, en el citado cuadro se recoge el importe de los anticipos de tesorería concedidos en 2001 a las Comunidades Autónomas, regulados en el número dos del artículo 85 de la Ley 13/2000, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, a cuenta de la garantía del "límite mínimo de evolución de los recursos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas" y que debe ser cancelado con cargo a la liquidación practicada de dicha garantía.

Cuadro 1.9 (continuación)

Comunidad Autónoma	Importes Garantías a compensar				
	Garantía IRPF	Garantía PIG	Garantía Suficiencia dinámica	Cobertura demanda servicios públicos	Total garantías
	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Galicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asturias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
La Rioja	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Murcia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Valencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aragón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Baleares	2.890,38	0,00	0,00	0,00	2.890,38
Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Castilla y León	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.890,38	0,00	0,00	0,00	2.890,38

Cuadro 1.9 (continuación)

Comunidad Autónoma	Total Garantías compensadas	Anticipos de tesorería concedidos a cancelar con la liquidación	Importe líquido a percibir de las Garantías
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	92.370,23	115.205,66	-22.835,43
Galicia	76.514,17	42.394,59	34.119,58
Asturias	46.444,39	22.753,08	23.691,31
Cantabria	11.039,95	6.001,18	5.038,78
La Rioja	6.925,88	4.396,27	2.529,61
Murcia	7.883,76	10.992,10	-3.108,35
Valencia	30.330,05	56.954,88	-26.624,82
Aragón	50.498,55	32.869,49	17.629,06
Canarias	9.340,37	8.642,73	697,64
Baleares	53.464,76	8.080,06	45.384,70
Madrid	0,00	42.288,91	-42.288,91
Castilla y León	122.098,29	57.491,36	64.606,93
Total	506.910,40	408.070,31	98.840,09

B) Financiación en el ejercicio 2001 de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura.

5.1.1.1.5. Participación en los ingresos del Estado

De acuerdo con los Sistemas de financiación aplicables a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura en el quinquenio 1997-2001, la participación de las Comunidades autónomas en los ingresos del Estado se divide en dos tramos: el tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado y el de participación en los ingresos generales del Estado.

El porcentaje de participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF, según los Sistemas de financiación de estas Comunidades se fija como el importe equivalente a aplicar el índice 0,3 al rendimiento territorializado del IRPF. En cuanto al porcentaje a aplicar a la participación en los ingresos generales del Estado para estas Comunidades Autónomas, se fija en las mismas circunstancias y con los mismos condicionamientos contemplados en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas que adoptaron el sistema para el quinquenio 1997-2001. Estos porcentajes figuran en el cuadro 1.10 siguiente:

Cuadro 1.10

PORCENTAJES DEFINITIVOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA EL QUINQUENIO 1997-2001, APLICABLES EN 1 DE ENERO DE 2001

Comunidad Autónoma	Participación en el 30% de los ingresos territoriales del Estado por el IRPF		Participación en los ingresos generales del Estado	
	Valor del año base 1996		Valor del año base 1996	
	miles de euros	%	miles de euros	%
Castilla-La Mancha	266.202,46	30	740.417,73	0,6290279
Extremadura	134.091,76	30	572.485,46	0,4863597
Total	400.294,22		1.312.903,19	1,1153876

ITAE definitivos de 1996, en miles de euros: 177.708.243,24

En cuanto a la financiación definitiva por participación en los ingresos del Estado, según las reglas contenidas en las bases de los Sistemas de Financiación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, su importe es, para cada tramo, el que figura en los cuadros 1.11 y 1.12 siguientes:

Cuadro 1.11
PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001. TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL 30% LOS INGRESOS TERRITORIALES DEL ESTADO POR EL IRPF

Comunidad Autónoma	Valor en el año base 1996 del tramo de la participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF	Índices de incremento de la tarifa estatal del IRPF 2001/1996	Índices de incremento PIB estatal en términos nominales al coste de los factores 2001/1996	Índice prevalente	Importe definitivo del tramo de la participación en el 30 % de los ingresos territoriales del Estado por el IRPF 2001
	miles de euros				miles de euros
Castilla-La Mancha	266.202,46	1,1281	1,3817	1,38	367.811,94
Extremadura	134.091,76	1,1324	1,3817	1,38	185.274,58
Total	400.294,22				553.086,52

Cuadro 1.12
PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001. TRAMO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS GENERALES DEL ESTADO

Comunidad Autónoma	% aplicable en 1-1-01	Importe definitivo
		miles de euros
Castilla-La Mancha	0,6290279	1.120.988,92
Extremadura	0,4863597	866.740,31
Total	1,1153876	1.987.729,23

ITAE definitivos 2001, en miles de euros: 178.209.729,89

Indice de incremento del PIB estatal, en términos nominales al coste de los factores: 1,3817

Indice prevalente: 178.209.729,89

Finalmente, el cuadro 1.13 recoge el importe total de la participación en los ingresos del Estado para 2001.

Cuadro 1.13
PARTICIPACIÓN DEFINITIVA EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DE 2001, EN

SUS DOS TRAMOS

Comunidad Autónoma	Importe definitivo del tramo de la participación en el 30 % de los ingresos territoriales del Estado por el IRPF	Importe definitivo del tramo de la participación en los ingresos generales del Estado	Total participación en los ingresos del Estado
	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Castilla-La Mancha	367.811,94	1120988,922	1.488.800,86
Extremadura	185.274,58	866740,3077	1.052.014,89
Total	553.086,52	1987729,229	2.540.815,75

5.1.1.1.6. Tributos Cedidos

La segunda fuente de financiación de las Comunidades Autónomas lo constituye el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado. El cuadro 1.14 recoge el total del rendimiento de los tributos cedidos a las Comunidades de Castilla-La Mancha y Extremadura.

Cuadro 1.14
RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EXTREMADURA EN 2001
Miles de euros

Comunidad Autónoma	Impuesto general sobre Sucesiones	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Castilla-La Mancha	32.970,00	850,00	108.680,00	49.420,00	0,00	35.220,00	0,00	227.140,00
Extremadura	12.880,00	4.290,00	42.940,00	21.320,00	0,00	20.330,00	0,00	101.760,00
Total General	45.850,00	5.140,00	151.620,00	70.740,00	0,00	55.550,00	0,00	328.900,00

Fuente: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos cedidos, ejercicio 2001. Inspección General del Mº de Economía y Hacienda.

5.1.1.1.7. Tasas afectas a los Servicios Traspasados

Cuando los servicios traspasados llevan tasas afectas, éstas pasan a ser tributos propios de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, constituyendo otro mecanismo de financiación de las mismas.

Al no disponerse de la recaudación real correspondiente a estas tasas, en el cuadro 1.13 se recoge dicha recaudación correspondiente a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, determinada considerando un crecimiento igual al experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado.

Cuadro 1.15

ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 2001

Comunidad Autónoma	Recaudación
	miles de euros
Castilla-La Mancha	31.754,15
Extremadura	19.340,96
Total	51.095,11

5.1.1.1.8. Aplicación de las Garantías en el año 2001

De conformidad con el apartado 5º de las Bases de los Sistemas de Financiación aplicables a las Comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, serán de aplicación las Garantías de Suficiencia dinámica y de Capacidad de Cobertura de la demanda de servicios públicos, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001. Los resultados de la aplicación de estas garantías están reflejados en el cuadro 1.16.

Cuadro 1.16

RESUMEN DE LAS GARANTÍAS DE SUFICIENCIA DINÁMICA Y DE CAPACIDAD DE COBERTURA DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Comunidad Autónoma	Garantía de Suficiencia dinámica	Garantía de Capacidad de Cobertura de la demanda de servicios públicos
	miles de euros	miles de euros
Castilla-La Mancha	0,00	0,00
Extremadura	0,00	0,00
Total	0,00	0,00

C) Financiación en el ejercicio 2001 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión Mixta de Andalucía no ha adoptado el Modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001, por ello la financiación en el año 2001 de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha efectuado de la siguiente forma:

- a) Entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, las entregas a cuenta se fijan de acuerdo con el Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1992-1996, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 20 de enero de 1992. El importe de dichas entregas a cuenta se recoge en el cuadro 1.17.

Cuadro 1.17

ENTREGAS A CUENTA ED LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO. EJERCICIO 2001

Comunidad Autónoma	Importe
	miles de euros
Andalucía	5.017.555,33
Total	5.017.555,33

Respecto a la liquidación definitiva, el citado artículo 82 dispone que se realizará con arreglo al sistema de financiación adoptado, o el que se adopte durante 2001, para esta Comunidad Autónoma, por acuerdo de su respectiva Comisión Mixta.

b) Tributos cedidos.

Respecto a los tributos cedidos, la financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2001 por este mecanismo financiero, se recoge en el cuadro 1.18.

Cuadro 1.18
RECAUDACIÓN REAL POR TRIBUTOS CEDIDOS DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA EN 2001

Comunidad Autónoma	Impuesto general sobre Sucesiones	Impuesto sobre el Patrimonio	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	Impuestos Indirectos Extinguidos	Tasas sobre el Juego	Recaudación pendiente de aplicación	Total
Andalucía	121.220,00	73.220,00	658.200,00	337.300,00	0,00	209.550,00	89.180,00	1.488.670,00
Total General	121.220,00	73.220,00	658.200,00	337.300,00	0,00	209.550,00	89.180,00	1.488.670,00

"Fuente: Resumen informativo de recaudación por tributos cedidos y concertados.

Diciembre de 2001 (Inspección General del Mº de Hacienda)."

c) Tasas afectas a los servicios traspasados.

En cuanto a esta fuente de financiación, al no disponerse de cifras efectivas de recaudación en el ejercicio 2001, su importe puede evaluarse mediante la aplicación del mismo criterio de crecimiento que el utilizado para el cálculo de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado, reflejándose el mismo en el cuadro 1.19.

Cuadro 1.19
ESTIMACIÓN RECAUDACIÓN POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS. EJERCICIO 2001

Comunidad Autónoma	Importe
	miles de euros
Andalucía	192.004,22
Total	192.004,22

5.1.1.2. Otros recursos de financiación incondicionada

A través de la Sección 32 “Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado las Comunidades Autónomas perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado antes comentada, otras transferencias.

Así, en el caso de asunción por parte de las Comunidades Autónomas de nuevos servicios, de acuerdo con el techo competencial fijado en sus respectivos Estatutos de Autonomía, podemos encontrarnos con créditos constitutivos del coste efectivo de dichos servicios traspasados obedeciendo a la necesidad de poner a disposición de aquellas el citado coste efectivo. Esta situación de no estar financiados por participación en ingresos del Estado se mantendrá en tanto no se efectúe la revisión del porcentaje de participación de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos se recogen en el programa 911A.

5.1.1.3. recursos de Financiación Condicionada

Son aquellos recursos que han de destinarse por parte de la Comunidad Autónoma receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico.

5.1.1.3.1 Fondo de Compensación Interterritorial

La Constitución reconoce el derecho a la autonomía financiera de las nacionalidades y regiones, garantizando la solidaridad entre todas ellas. Uno de los instrumentos de los que se sirve para hacer realidad el mencionado principio es el Fondo de Compensación Interterritorial.

En el año 2001, la Ley 29/1990, de 26 diciembre, regula el Fondo de Compensación Interterritorial. Esta normativa legal supuso cambios sustanciales con respecto a la anterior, de forma que los recursos del F.C.I. se desvincularon de la financiación de la inversión nueva de los servicios traspasados por el Estado. De esta forma a partir de 1990, con la entrada en vigor de la citada Ley, el Fondo financia, de modo exclusivo, actuaciones encaminadas a corregir desequilibrios de renta y riqueza que existan entre territorios del Estado. Son receptoras potenciales todas las Comunidades Autónomas tanto de régimen común como de régimen foral.

Los créditos que financian las inversiones del F.C.I. se encuentran situados en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado. El Fondo de 2001 ascendió a 880,87 millones de euros. Su distribución por Comunidades Autónomas se contiene en el cuadro 1.20.

Cuadro 1.20
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2001

Comunidad Autónoma	miles de euros
GALICIA	139.714,38
ANDALUCÍA	371.444,16
ASTURIAS	32.486,39
CANTABRIA	9.610,26
MURCIA	37.295,93
VALENCIA	55.485,83
CASTILLA-LA MANCHA	61.678,33
CANARIAS	37.771,59
EXTREMADURA	74.926,59
CASTILLA Y LEÓN	60.453,93
TOTAL	880.867,38

5.1.1.3.2. Otros recursos de financiación condicionada

Al igual que sucedía en el caso de la financiación incondicionada, las Comunidades Autónomas perciben a través de la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado otros tipos de transferencias, como ocurre con las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Aragón, Madrid y Castilla y León.

Dichas transferencias obedecen en el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña a la financiación de la Policía Autonómica 186,62 millones de euros, al Convenio suscrito para la financiación de obras del ferrocarril metropolitano 29,06 millones de

euros, de la anualidad de 2001.

Respecto a la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el Convenio suscrito, las transferencias realizadas a la Generalidad Valenciana para la financiación de las obras del ferrocarril metropolitano ascendieron a un importe de 13,27 millones de euros.

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Aragón, la transferencia 9,69 millones de euros, está destinada a la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, según Convenio suscrito a tal efecto.

Respecto a la Comunidad Autónoma de Madrid, la transferencia está destinada a la financiación de obras del ferrocarril metropolitano, según Convenio suscrito, por importe de 36,06 millones de euros.

Para la Comunidad Autónoma de Castilla y León la transferencia realizada, por importe de 17,28 millones de euros, está destinada a la construcción de la autovía León - Burgos, según el Convenio que ha sido suscrito.

Finalmente, para la financiación de los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas y las Universidades dependientes de las mismas, las transferencias realizadas en este ejercicio ascienden a un importe total de 31,98 millones de euros.

La financiación de los convenios antes citados, junto con los suscritos por otros Departamentos, está incluida dentro del cuadro 1.25.

5.1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas Comunidades Autónomas, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado.

En el año 2001, el Cupo líquido provisional de la Comunidad Autónoma del País Vasco se fijó en 1.043,42 millones de euros, mientras que la Aportación líquida de Navarra se cifró en 402,51 millones de euros.

Para poder hacer frente a estas transferencias y, a su vez, poder cubrir sus propias necesidades financieras disponen fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos concertados y convenidos. Ver cuadros 1.21 y 1.22.

Cuadro 1.21
**FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DEL PAÍS VASCO POR TRIBUTOS
 CONCERTADOS EN 2001**

TRIBUTOS CONCERTADOS	miles de euros
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.743.530,00
Impuesto sobre Sociedades	965.240,00
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	36.890,00
Impuestos Extinguidos por Supresión	-10,00
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	119.130,00
Impuesto sobre No Residentes	47.320,00
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	3.912.100,00
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	189.670,00
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	81.440,00
I.V.A.	2.866.770,00
Impuestos Indirectos Extinguidos	2.100,00
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	59.560,00
Impuestos Especiales de Fabricación	1.004.190,00
Impuesto sobre Primas de Seguros	51.480,00
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4.255.210,00
Tasa de Juego	67.380,00
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	16.660,00
Restantes Conceptos	9.340,00
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	93.380,00
TOTAL RECAUDACIÓN	8.260.690,00

Cuadro 1.22
**FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS
 CONVENIDOS EN 2001**

TRIBUTOS CONCERTADOS	miles de euros
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	684.240,00
Impuesto sobre Sociedades	269.120,00
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	7.930,00
Impuestos Extinguidos por Supresión	10,00
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	43.500,00
Impuesto sobre No Residentes	6.390,00
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.011.190,00
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	47.460,00
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	31.280,00
I.V.A.	661.970,00
Impuestos Especiales de Fabricación	296.320,00
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	17.810,00
Primas de Seguros	12.320,00
Impuestos Indirectos Extinguidos	3.010,00
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.070.170,00
Tasa de Juego	14.780,00
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	3.660,00
Restantes Conceptos	310,00
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	18.750,00
TOTAL RECAUDACIÓN	2.100.110,00

5.1.3. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas

La potestad tributaria real de las Haciendas Autonómicas queda significativamente limitada, como consecuencia de la prohibición establecida en la LOFCA de establecer impuestos sobre hechos imponible gravados por el Estado.

La potestad de las Comunidades Autónomas para establecer recargos sobre los tributos estatales se limita a los tributos que les han sido objeto de cesión y a los no cedidos que gravan la renta y el patrimonio de las personas físicas con domicilio fiscal

en su territorio. Esta competencia se limita a establecer un porcentaje del recargo, mientras que la forma de declaración del ingreso, y la regulación del impuesto sobre el que recae el recargo continúa siendo competencia exclusiva del Estado.

La recaudación por conceptos obtenida por las Comunidades Autónomas en 2001 se recoge en el cuadro 1.23.

Cuadro 1.23
**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001**
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	6.889,97	3.944,29	10.834,26
	Impuesto sobre el juego del bingo	6.889,97		6.889,97
	Recargo sobre la tasa de máquinas automáticas		3.944,29	3.944,29
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	168.303,98	-1.903,42	166.400,56
	Impuesto sobre el juego del bingo	-21,60		-21,60
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,00		0,00
	Canon de infraestructura hidráulica	2.683,15		2.683,15
	Canon de saneamiento	1.865,37		1.865,37
	Incremento de la tarifa de saneamiento	7.417,74		7.417,74
	Canon de Agua	156.359,32		156.359,32
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las maquinas tragaperras		-1.903,42	-1.903,42
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	25.458,30		25.458,30
	Impuesto sobre el juego del bingo	4.578,56		4.578,56
	Gravamen sobre contaminación atmosférica	13.090,63		13.090,63
	Canon de saneamiento	7.789,11		7.789,11
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite y azar, rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.			
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	36.114,82	27.568,43	63.683,24
	Canon de vertido	2.109,55		2.109,55
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,00		0,00
	Impuesto sobre el juego del bingo	34.005,26		34.005,26
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite y azar.		27.568,43	27.568,43
ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE ASTURIAS	18.904,22	5.912,54	24.816,76
	Impuesto sobre el juego del bingo	4.169,78		4.169,78
	Canon de saneamiento	14.734,44		14.734,44
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar mediante maquinas o aparatos automaticos (1)			0,00
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		5.912,54	5.912,54
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	1.833,70	1,48	1.835,18
	Impuesto sobre el juego del bingo	1.190,46		1.190,46
	Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar.	643,24	0,00	643,24
	Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.		1,48	1,48

Cuadro 1.23 (continuación)
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	2.527,94	348,51	2.876,46
	Canon de saneamiento	2.527,94		2.527,94
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		348,51	348,51
MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	2.992,94	1.071,07	4.064,01
	Impuesto sobre los premios del bingo	2.955,69		2.955,69
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	29,75		
	Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales			
	Canon por vertidos al mar	7,51		7,51
	Canon sobre ocupación o aprovechamiento de dominio público en virtud de concesión			
	Canon para la explotación y aprovechamiento de instalaciones en la zona marítimo-terrestre			
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		1.071,07	1.071,07
VALENCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE VALENCIA	112.185,62	936,77	113.122,39
	Impuesto sobre el juego del bingo	20.513,24		20.513,24
	Canon de saneamiento	91.672,38		91.672,38
	Recargo máquinas B y C		936,77	936,77
	Recargo casinos		0,00	0,00
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	1.307,20		1.307,20
	Canon de saneamiento	0,00		0,00
	Tasa por prestación de servicios administrativos y técnicos en materia de juego.	1.307,20		1.307,20
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	7.143,30	7.842,98	14.986,28
	Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	3.643,74		3.643,74
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	3.499,56		3.499,56
	Recargo sobre la tasa sobre el juego		7.842,98	7.842,98
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	259.573,28		259.573,28
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	259.573,28		259.573,28
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	26.705,22	816,74	27.521,96
	Impuesto de dehesas calificadas de deficiente aprovechamiento (2)			0,00
	Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrutilizados (2)			0,00
	Impuesto sobre aprovechamiento cinegético	2.822,67		2.822,67
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente	23.776,63		23.776,63
	Impuesto sobre suelo sin edificar y construcciones ruinosas	105,92		105,92
	Recargo sobre la cuota del Tributo que grava las modalidades de juego mediante máquinas electrónicas y automáticas		816,74	816,74
BALEARES	SUMA RECAUDACIÓN DE BALEARES	36.726,83	0,00	36.726,83
	Canon de saneamiento de aguas	35.187,11		35.187,11
	Impuesto sobre el juego del bingo y Recargo que grava los juegos de suerte, envite y azar	1.539,71		1.539,71

Cuadro 1.23 (continuación)
(miles de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	33.610,12	39.749,99	73.360,11
	Impuesto sobre los premios del bingo	31.753,24		31.753,24
	Impuesto sobre modalidades especiales del juego del bingo (3)			
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	1.857		1.856,88
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		25.668,21	25.668,21
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava las máquinas recreativas y de azar.		10.951,86	10.951,86
	Recargo sobre la tasa fiscal que grava los casinos		3.121,33	3.121,33
	Recargo sobre la tasa estatal que grava las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias		8,59	8,59
	TOTAL RECAUDACIÓN			826.566,82

(1) La Comunidad Autónoma no hace desglose de la recaudación del impuesto de la del recargo.

(2) Sin aplicación.

(3) No desarrollado en este año

Fuente: Las Comunidades Autónomas

Criterio: Caja

5.1.4. Otros recursos de Financiación de las Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas perciben del Estado otros recursos de financiación, entre ellas se encuentran los que se indican a continuación, si bien hay que hacer constar que algunos de ellos son competencia de otros Departamentos Ministeriales:

- a) Financiación de los servicios traspasados en materia de asistencia sanitaria y social. Se trata de una financiación de carácter condicionado a unos fines concretos y cuyos importes para el año 2001 se encuentran recogidos en el cuadro 1.24.

Cuadro 1.24
**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2001 POR LOS
SERVICIOS TRASPASADOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE
ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES**
(miles de euros)

COMUNIDAD AUTONOMA	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES	TOTAL
PAÍS VASCO	49.694.565,49	2.259.808,82	51.954.374,30
CATALUÑA	4.581.743.181,76	113.909.993,42	4.695.653.175,18
GALICIA	1.981.395.004,83	69.850.934,54	2.051.245.939,37
ANDALUCÍA	5.087.485.065,07	110.736.594,43	5.198.221.659,49
ASTURIAS	0,00	25.926.339,96	25.926.339,96
CANTABRIA	0,00	14.865.920,21	14.865.920,21
LA RIOJA	0,00	13.543.645,50	13.543.645,50
MURCIA	0,00	20.348.502,88	20.348.502,88
VALENCIA	2.856.349.534,10	67.336.831,18	2.923.686.365,28
ARAGÓN	0,00	39.226.930,15	39.226.930,15
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	49.001.063,79	49.001.063,79
CANARIAS	1.132.689.463,07	21.585.465,87	1.154.274.928,94
NAVARRA	11.523.745,92	410.292,93	11.934.038,86
EXTREMADURA	0,00	29.781.898,72	29.781.898,72
BALEARES	0,00	16.905.460,80	16.905.460,80
MADRID	0,00	87.932.103,66	87.932.103,66
CASTILLA Y LEÓN	0,00	92.215.372,69	92.215.372,69
TOTAL	15.700.880.560,23	775.837.159,53	16.476.717.719,77

Fuente: INSALUD, IMSERSO, ISM y D. Gral. de Presupuestos del Mº de Economía y Hacienda.

- b) Subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas. Cuando la materia a la que se destina una subvención concedida por el Estado se encuadra dentro de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, los fondos deben ser entregados a estas últimas para su posterior distribución.

Cuadro 1.25
**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS
 COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE
 SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2001, REALTIVAS A LOS
 CAPÍTULOOS 4 Y 7**
 (miles de euros)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTONOMAS	SUBVENCIONES	CONVENIOS	TOTAL
PAÍS VASCO	6.243,97	17.532,42	23.776,39
CATALUÑA	348.071,14	166.813,59	514.884,73
GALICIA	278.524,33	60.766,88	339.291,21
ANDALUCÍA	308.115,74	151.958,93	460.074,67
ASTURIAS	254.912,18	18.431,54	273.343,72
CANTABRIA	36.430,88	9.778,97	46.209,85
RIOJA	18.557,65	7.538,88	26.096,53
MURCIA	39.874,87	17.924,01	57.798,88
VALENCIA	254.093,94	91.890,10	345.984,04
ARAGÓN	66.046,74	45.171,01	111.217,75
CASTILLA-LA MANCHA	91.633,74	38.086,55	129.720,29
CANARIAS	193.608,73	56.759,86	250.368,59
NAVARRA	22.998,30	2.711,25	25.709,55
EXTREMADURA	66.123,29	33.735,66	99.858,95
BALEARES	22.659,21	11.235,66	33.894,87
MADRID	279.056,08	133.277,10	412.333,18
CASTILLA Y LEÓN	217.423,08	71.365,22	288.788,30
MELILLA	1.147,09	14.539,10	15.686,19
CEUTA	1.166,32	9.398,09	10.564,41
TOTAL	2.506.687,28	958.914,83	3.465.602,11

Este tipo de recursos entran a formar parte de la financiación condicionada, pues su destino no puede ser modificado respecto al que primitivamente otorgó el Estado; es decir, se trata de una vía de financiación de carácter finalista.

- c) Actuaciones conjuntas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Su articulación se realiza mediante la aprobación de convenios entre las Administraciones Públicas implicadas.

La financiación vía “Convenio”, al igual que los anteriores recursos tienen el carácter de financiación condicionada.

Ambos aspectos quedan recogidos en el cuadro 1.25.

- d) Por último se encuentran los denominados “Contratos-Programa”, que surgen de la necesidad de aportar recursos para mejorar los resultados en una área determinada de la economía cuyo desarrollo se encuentra mediatizado por la existencia de limitaciones económicas o políticas.

Las empresas públicas que actualmente están sujetas en su actuación a un Contrato - programa convenido con el Estado, tienen como actividad específica la prestación de servicios públicos de transportes de viajeros, como se indica en el cuadro 1.26.

Cuadro 1.26
RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2001

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Miles euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 513B. Cap. 4	81.148,65
Valencia	Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana. Programa 513B. Cap. 4	54.409,63
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 513B. Cap. 4	166.744,80
TOTAL		302.303,08

5.2. CIUDADES AUTÓNOMAS

Ceuta y Melilla accedieron a su autonomía durante 1995 en virtud de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995 de 13 de marzo por las que se aprueban sus Estatutos de Autonomía respectivamente. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las Comunidades Autónomas, otros propios de las Entidades Locales y Provinciales.

La financiación total percibida por las Ciudades de Ceuta y Melilla en 2001 en concepto de Ciudades con Estatuto de Autonomía ascendió a 8,08 millones de euros, (Ceuta) y 6,05 millones de euros, (Melilla).

5.3. CORPORACIONES LOCALES

5.3.1. Recursos de las Haciendas Locales

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Lo percibido en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de Derecho Público.

El peso que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de régimen común, Diputaciones forales y Consejos y Cabildos insulares, presentando en el año 2001 la estructura indicada en el Cuadro 1.20.

Cuadro 1.27

RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESO (Presupuestos año 2001)

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES DE RÉGIMEN COMÚN	CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	DIPUTACIONES FORALES
Tributos y Precios Públicos	47,7	11,6	41,4	95,5
Transferencias	35,9	72,5	40,2	2,9
Ingresos Patrimoniales	7,5	2,3	1,5	0,3
Operaciones Financieras	8,9	13,6	16,9	1,4
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0

En el año 1999 comienza a aplicarse un nuevo sistema de financiación de las Entidades locales, basado en Participaciones de los Entes locales en los tributos del Estado, que abarca el quinquenio 1999-2003.

Dicho sistema fue acordado en la reunión de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, celebrada el 5 de octubre de 1998

Los criterios esenciales contenidos en el mismo pueden resumirse del siguiente modo:

A).- Participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

- a) La Participación en los Ingresos del Estado de las Corporaciones Locales en el año base del quinquenio se fija en 1.389.429 millones de pesetas.
- b) Dicha participación se subdivide del siguiente modo:
 - Para Municipios: 895.586 millones de pesetas.
 - Para Provincias: 493.843 millones de pesetas.
- c) La evolución de la financiación durante los años 1999-2001 se ajustará a los siguientes criterios:
 - Como máximo crecerá lo que crezca el PIB nominal, a precios de mercado, a partir del año base del quinquenio (1999)
 - El incremento interanual nunca será inferior al que experimente el IPC (diciembre a diciembre)

A partir del año 2002 se negociarán los criterios de evolución de los restantes años del quinquenio.

- d) Reglas de distribución de los recursos entre los beneficiarios: Una vez determinada la cantidad global de financiación para cada año, su distribución entre los beneficiarios se realiza según los siguientes criterios

Municipios.

- a) A los municipios de Madrid, Barcelona y la Línea de la Concepción se les atribuirá una cantidad proporcional a su participación en el año 1998 sobre el total a distribuir entre todos los municipios.
- b) A los municipios integrados en el Área Metropolitana de Madrid, excepto el de

Madrid, y a los que integraban hasta su extinción la Corporación Metropolitana de Barcelona para obras y servicios comunes de carácter metropolitano, se les asignará una dotación compensatoria de conformidad con lo establecido en la letra B del apartado 1 del artículo 115 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- c) El resto se distribuye entre todos los municipios, excluidos Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, en función de las variables que aparecen definidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de las siguientes ponderaciones:
1. El 75 por 100 en función de la población de derecho de cada municipio, según el Padrón municipal de habitantes vigente a 31 de diciembre del año 2000, aprobado oficialmente por el Gobierno, ponderado por unos coeficientes multiplicadores, según estratos de población.
 2. El 14 por 100 en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en 1998, ponderado por la población.
 3. El 8,5 por 100 en función del inverso de la capacidad recaudatoria de los Ayuntamientos comprendidos en el mismo tramo de población.
 4. El 2,5 por 100 restante en función del número de unidades escolares existentes en centros públicos atribuibles a cada municipio, a final de 1998.

Como se puede apreciar el nuevo sistema de financiación ha introducido una nueva variable de reparto: el inverso de la capacidad recaudatoria municipal, a la que se le ha asignado un peso del 8,5 por 100.

Provincias

El importe total obtenido se distribuye en dos componentes: participación ordinaria y extraordinaria. La participación extraordinaria compensa la supresión de los recursos provinciales procedentes del impuesto sobre el tráfico de las empresas (ITE) y de los impuestos especiales de fabricación, suprimidos a la entrada en vigor del IVA.

De la participación extraordinaria se desglosa una parte, denominada Asignación sanitaria, para financiar el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de los que sean titulares las Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares.

Los criterios de reparto son:

- a) La asignación sanitaria se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas a dicho fin por las Entidades locales en el ejercicio de 1988, que fueron debidamente auditadas, excluyéndose de este reparto las Diputaciones andaluzas, las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria y los Consejos Insulares de las Islas Baleares.

- b) La cantidad restante se distribuirá entre las Provincias, Islas y Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, excepto Madrid y Cantabria, de acuerdo con las siguientes variables:
1. El 70 por 100 en función de la población provincial de derecho, según el Padrón municipal vigente a 31 de diciembre del año 2000, aprobado por el Gobierno.
 2. El 12,5 por 100 en función de la superficie provincial.
 3. El 10 por 100 en función de la población provincial de derecho de los municipios de menos de 20.000 habitantes.
 4. El 5 por 100 en función de la inversa de la relación entre el valor añadido bruto provincial y la población de derecho.
 5. El 2,5 por 100 en función de la potencia instalada en régimen de producción de energía eléctrica.

B).- Nuevo sistema de financiación para 2004 (Ley 51/2002)

La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha establecido un nuevo sistema de financiación de las Haciendas locales, aplicable a partir del ejercicio 2004, una vez finalizado el quinquenio vigente 1999-2003, que sustituye al tradicional de Participación de las Entidades Locales en los Ingresos del Estado.

Si bien el nuevo sistema no será aplicable hasta el ejercicio 2004, se considera útil esbozar brevemente sus características principales.

Municipios

En esta nueva fase desaparece el sistema de financiación uniforme anterior y se configura uno dual con características diferenciadas. De una parte, los grandes municipios y las capitales de provincia o de comunidad autónoma y, de otra, el resto.

Para los grandes municipios se establece un sistema de financiación basado en la cesión de una parte de la recaudación de los siguientes impuestos estatales: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.

Esta cesión se realiza con criterios similares a los ya definidos para las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, si bien, a diferencia de éste, no se transfieren a los municipios las competencias normativas de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos cedidos.

Además de los recursos citados, los grandes municipios recibirán una dotación complementaria con la finalidad de garantizar la continuidad de la financiación en el cambio de sistema.

Por otro lado, para el resto de municipios se establece un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al vigente en la actualidad.

Provincias

Al igual que los grandes municipios, las provincias van a disfrutar de un sistema de cesión de tributos del Estado que alcanza a las mismas figuras cedidas a los municipios, aunque los porcentajes de cesión son diferentes.

Tampoco las provincias tendrán competencias normativas, de gestión, recaudación, etc., en relación con los tributos cedidos.

Para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico, las provincias recibirán financiación complementaria, como ya ocurre en la actualidad

Al igual que los grandes municipios, las provincias recibirán una dotación complementaria con la misma finalidad citada para los municipios.

5.3.2. Normativa

A lo largo de 2001 se han publicado las siguientes normas que afectan a la financiación de las Haciendas Locales:

LEY 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

REAL DECRETO-LEY 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001 en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León.

REAL DECRETO-LEY 7/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones acaecidas durante los días 21 al 26 de octubre de 2000 en las provincias de Tarragona, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Murcia.

REAL DECRETO-LEY 10/2001, de 1 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

REAL DECRETO-LEY 13/2001, de 5 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los episodios de lluvias intensas acaecidos en los meses de febrero y marzo de 2001 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

REAL DECRETO 3491/2000, de 29 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 1999.

REAL DECRETO 950/2001, de 3 de agosto, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2000.

ORDEN de 10 de mayo de 2001 sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las inundaciones en los bienes y servicios de entidades locales en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León a consecuencia de las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales de enero de 2001.

ORDEN de 10 de mayo de 2001 sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones acaecidas durante los días 21 al 26 de octubre de 2000, en las provincias de Tarragona, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Murcia.

ORDEN de 5 de junio de 2001 por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979.

ORDEN de 2 de agosto de 2001 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001 en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a estos efectos, se deberá utilizar.

6. LA RECAUDACIÓN EN 2001

La recaudación presupuestaria del Estado en el año 2001 fue de 125.996,43 millones de euros (excluido el Capítulo IX), lo que supone un porcentaje de incremento del 5,3 por ciento respecto a la del año anterior. Homogeneizadas las recaudaciones de ambos años, la tasa de variación aumentó del 5,3 por ciento al 6,1 por ciento. De

otra parte, los ingresos presupuestarios del Estado fueron equivalentes al 19,4 por ciento del P.I.B. estimado para 2001, 0,3 puntos porcentuales inferior al alcanzado en 2000.

Los ingresos no financieros del Estado (Capítulos I al VII del Presupuesto de ingresos del Estado) ascendieron en el año 2001 a 124.831,07 millones de euros, siendo su tasa de variación respecto al año anterior del 5,1 por ciento.

Los ingresos por Impuestos Directos del Presupuesto del Estado fueron de 55.363,27 millones de euros, 3.956,95 millones más que en el año 2000, lo que equivale a una tasa de variación del 7,7 por ciento. Esta recaudación está influida por los siguientes factores:

- a) Los ingresos por Retenciones de trabajo realizados por las Administraciones Públicas. Si se sustituyen por los derechos reconocidos correspondientes al mismo periodo, resulta un ajuste positivo en el ejercicio 2000 por importe de 382,94 millones de euros y negativo de -213,19 millones de euros en 2001.
- b) Los cambios en la periodicidad de las declaraciones presentadas por algunas grandes empresas, y el pago de retribuciones extraordinarias materializadas en opciones sobre acciones. Por estos factores se reduce la recaudación en 250,17 millones en 2000, sin que resulte afectada en 2001.
- c) Los ajustes sobre los ingresos netos por Retenciones de capital sobre intereses de Deuda Pública contabilizados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- d) Los ingresos procedentes de privatizaciones realizados en el Impuesto sobre Sociedades (64,54 millones de euros en 2000 y sin ingresos en 2001).
- e) Los diferentes importes realizados en cada año de las devoluciones realizadas por cada impuesto, y las minoraciones realizadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Participación de las Comunidades Autónomas y por Asignación a la Iglesia Católica (16.546,55 millones de euros en 2000 y 17.719,95 millones en 2001).
- f) La incidencia recaudatoria de las siguientes medidas normativas:
 - En materia de retenciones, se rebajan las de administradores y miembros del Consejo de Administración del 40 al 35 por ciento y las de rendimientos procedentes de la cesión de derechos de imagen del 25 al 20 por ciento.
 - En los pagos fraccionados del Impuesto sobre el Valor Añadido por estimación objetiva, desaparecen las reducciones generales del 7 por ciento y 12 por ciento.
 - En la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ingresada en 2001, la base imponible especial reduce su tipo impositivo del

20 al 18 por ciento e incluye también las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (antes dos). Se elevan sustancialmente las reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones.

- En el Impuesto de Sociedades, en aplicación de la Ley 6/2000 de 13 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales urgentes, se amplía el concepto de empresas de reducida dimensión a las que tienen una cifra de negocios inferior a los 3 millones de euros, se declaran exentos los dividendos y plusvalías por actividades empresariales desarrolladas en el extranjero por filiales, y se establece una reducción de la base imponible por las inversiones realizadas en el extranjero para la toma de control del capital de sociedades no residentes.

Si, a efectos de la obtención de una tasa de variación más significativa se tienen en cuenta las anteriores homogeneizaciones (exceptuando las correspondientes a modificaciones normativas, contenidas en la letra f), el incremento pasaría a ser del 7,1 por ciento.

En este Capítulo destacan el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con unos ingresos de 36.127,88 millones de euros y una participación del 65,3 por ciento del total de los Impuestos Directos, y el Impuesto sobre Sociedades, con una recaudación de 17.215,64 millones de euros y una participación del 31,1 por ciento.

Por Impuestos Indirectos se han recaudado 53.119,42 millones de euros, 1.849,34 millones más que en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 3,6 por ciento, afectada por los siguientes factores:

- a) Los cambios en la periodicidad de presentación de las declaraciones de algunas grandes empresas en 1999, que obligan a ajustar la recaudación de 2000 en -92,88 millones de euros por el Impuesto sobre el Valor Añadido y -12,48 millones por el Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- b) Los diferentes importes y ritmos de realización en cada año de las devoluciones (12.892,68 millones en 2000 y 15.044,56 en 2001).
- c) Los ajustes realizados en la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabricación por su cesión a las Haciendas Forales (66,79 millones en 2000 y 86,44 en 2001).

Considerando los factores expuestos anteriormente la tasa de variación de los Impuestos Indirectos pasó del 3,6 por ciento al 6,4 por ciento.

En la estructura de este Capítulo destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido, con unos ingresos de 34.672,56 millones de euros y una participación del 65,3 por ciento del total de los Impuestos Indirectos. Le siguen en importancia relativa los Impuestos Especiales, con unos ingresos de 16.576,18 millones de euros y una participación del 31,2 por ciento.

En el año 2001 la participación de los ingresos impositivos respecto a la recaudación total (excluido el Capítulo IX), ha sido del 86,1 por ciento frente al 85,8 por ciento del año anterior.

Capítulo II

Los Tributos en 2002

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2002	89
2. Impuestos directos	107
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	107
2.1.1. Medidas normativas	107
2.1.2. Comentarios a las medidas normativas	112
2.1.3. Análisis de los principales datos estadísticos del IRPF en el ejercicio 2001.....	116
2.1.3.1. Liquidaciones presentadas	117
2.1.3.1.1. Liquidación individual y conjunta.....	118
2.1.3.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta	120
2.1.3.2. Base imponible y base liquidable.....	124
2.1.3.2.1. Estructura de la base imponible.....	127
2.1.3.2.2. Estructura de la base liquidable	143
2.1.3.2.3. Planes de pensiones	147
2.1.3.3. Cuota íntegra, cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación	151
2.1.3.3.1. Deducciones	155
2.1.3.3.2. Distribución de la carga impositiva	163
2.1.3.4. Tipos medio y efectivo	166
2.1.3.5. Pagos a cuenta	168
2.1.3.6. Devoluciones	170
2.1.3.7. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines sociales	171
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio.....	172
2.2.1. Medidas normativas	172
2.2.2. Comentarios a las medidas normativas	173

	<u>Página</u>
2.2.3. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio en el ejercicio 2001.....	173
2.2.3.1. Declaraciones presentadas	173
2.2.3.2. Exenciones	179
2.2.3.3. Base imponible	182
2.2.3.4. Base liquidable.....	193
2.2.3.5. Cuota íntegra.....	194
2.2.3.6. Cuota a ingresar.....	196
2.2.3.7. Análisis comparativo del IP en el período 1997-2000	199
2.3. Impuesto sobre Sociedades	201
2.3.1. Medidas normativas	201
2.3.2. Comentarios a las medidas normativas	202
2.3.3. Análisis de los principales datos estadísticos sobre Sociedades en el ejercicio 2001	207
2.3.3.1. Número de declarantes	207
2.3.3.2. Resultado contable y ajustes extracontables	213
2.3.3.3. Base imponible	219
2.3.3.4. Cuota íntegra y tipo medio	222
2.3.3.5. Minoraciones en la cuota íntegra.....	226
2.3.3.6. Cuota líquida y tipo efectivo	229
2.3.3.7. Programa Prever, pagos a cuenta y cuota diferencial	233
2.3.3.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial.....	233
2.4. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	236
2.4.1. Medidas normativas	236
2.4.2. Comentarios a las medidas normativas	237
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	239
2.5.1. Medidas normativas	239
2.5.2. Comentarios a las medidas normativas	240
3. Impuestos indirectos.....	241

	<u>Página</u>
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	241
3.1.1. Medidas normativas	241
3.1.2. Comentarios a las medias normativas	243
3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido	245
3.1.3.1. Introducción	245
3.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio 2001	246
3.1.3.2.1. Recaudación atribuible.....	246
3.1.3.2.2. Número de declarantes	247
3.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos ...	248
3.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .	249
3.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual.....	251
3.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible.....	251
3.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	252
3.1.3.3.3. Recargo de equivalencia	253
3.1.3.3.4. I.V.A. devengado y deducciones	254
3.1.3.3.5. Régimen simplificado.....	256
3.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	256
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	257
3.2.1. Medidas normativas	257
3.2.2. Comentario a las medidas normativas	259
3.2.3. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	260

	<u>Página</u>
3.3. Impuestos Especiales	266
3.3.1. Medidas normativas de la Unión Europea	266
3.3.2. Medidas normativas internas	268
3.3.3. Comentarios a las medidas normativas	269
3.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales	272
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	275
3.4.1. Medidas normativas de la Unión Europea	275
3.4.2. Medidas normativas internas	280
3.4.3. Comentarios a las medidas normativas	284
3.4.3.1. Normativa comunitaria	284
3.4.3.1.1. General	284
3.4.3.1.2. El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación	286
3.4.3.1.3. Nomenclatura y arancel	287
3.4.3.2. Normativa nacional.....	287
3.4.4. Comportamiento de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española .	288
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros	289
3.5.1. Medidas normativas	289
3.5.2. Comentarios a las medidas normativas	289
3.6. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos	289
3.6.1. Medidas normativas	289
3.6.2. Comentarios a las medidas normativas	291
4. Tasas y precios públicos	292
4.1. Medidas normativas	292
4.2. Comentarios a las medidas normativas	295
5. Regímenes especiales	295
5.1. Agrupaciones de interés económico, españolas y europeas	295

	<u>Página</u>
5.2. Uniones Temporales de Empresas	296
5.3. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial y regional	296
5.4. Instituciones de inversión colectiva	297
5.5. Transparencia fiscal	298
5.6. Consolidación Fiscal.....	299
5.7. Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	299
5.8. Entidades de tenencia de valores extranjeros	300
5.9. Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	301
5.10 Entidades navieras en función del tonelaje	301
5.11 Cooperativas	301
5.12 Financiación bonificada	302
5.13 Beneficios fiscales aplicables al “Proyecto Cartuja 93” y a “Salamanca capital europea de la cultura 2002”	302
5.14 Beneficios fiscales de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos a la participación privada en actividades de interés general	303
6. Relaciones fiscales internacionales	304
6.1. Acciones normativas	304
6.1.1. Convenios de doble imposición	304
6.1.2. Normativa interna	305
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales	306
6.2.1. Unión Europea	306
6.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.).....	309
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	311
7. Tributación de las operaciones financieras	311
7.1. Medidas normativas	311
7.2. Comentarios a las medidas normativas	312
7.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	312

	<u>Página</u>
7.2.2. Impuesto sobre Sociedades	313
8. Las especialidades fiscales por razón de territorio	314
8.1. Islas Canarias.....	314
8.1.1. Medidas normativas.....	314
8.1.2. Comentarios a las medidas normativas	315
8.2. Ceuta y Melilla.....	317
8.2.1. Medidas normativas	317
8.2.2. Comentarios a las medidas normativas	318
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	318
9.1. Novedades del Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2003.	318
9.2. Principales cifras del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2003.	320
9.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos	325
9.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	325
9.3.2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	326
9.3.3. Impuesto sobre el Patrimonio.....	326
9.3.4. Impuesto sobre Sociedades	326
9.3.5. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	327
9.3.6. Impuesto sobre las Primas de Seguros	327
9.3.7. Impuestos Especiales	327

CAPÍTULO II

Los Tributos en 2002

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2002

En el ámbito de la política fiscal, los objetivos perseguidos en el año 2002 han consistido en la contribución a un marco macroeconómico estable, el cumplimiento de los compromisos internacionales, el incremento del potencial de crecimiento de la economía española y la creación de empleo.

Cabe destacar que en el año 2002 se ha aprobado la segunda reforma tributaria llevada a cabo por el Gobierno en materia de imposición directa mediante la modificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se ha reducido notablemente la tributación, en especial de las rentas medias y bajas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

A continuación se comentan las principales normas tributarias aprobadas en el ejercicio 2002.

- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco

Esta norma es consecuencia de la duración limitada, hasta el 31 de diciembre de 2001, que establecía el anterior Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo.

El nuevo Concierto Económico, que se encuentra vigente desde 1 de enero de 2002, presenta como principal característica su duración ilimitada, al objeto de insertarlo en un marco estable que garantice su continuidad al amparo de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, si bien se prevé su adaptación a las modificaciones que experimente el sistema tributario estatal.

En esencia, el nuevo Concierto Económico, además de eliminar la competencia exclusiva del Estado respecto de los tributos que se recaudan mediante monopolios fiscales y en materia de no residentes (si bien en este ámbito las instituciones forales deberán establecer una regulación con las mismas normas sustantivas y formales que las fijadas por el Estado) introduce, a la vista de la experiencia acumulada, diversas modificaciones en los distintos tributos concertados en materia de puntos de conexión aplicables en diferentes supuestos.

- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero

Por una parte, se han incrementado las cuantías que puedan aportar los deportistas profesionales y de alto nivel a su mutualidad especial con la finalidad de constituir un instrumento de previsión social específico para este colectivo. De forma que se ha incrementado el límite de 15.025,30 euros estableciéndose como nuevo límite para las aportaciones a su régimen especial el que resulte en todo momento de aplicación con carácter general para los partícipes de sesenta y cinco años, que como consecuencia de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, ha quedado establecido en 24.250 euros. De esta manera se consigue que las posibles revisiones con respecto a las aportaciones para los mayores de 65 años se apliquen automáticamente para los deportistas profesionales y de alto nivel.

Por otra parte, se modifica el artículo 2.1 de la Ley 1/1999, de 5 enero, de entidades de capital riesgo, permitiendo que estas sociedades puedan mantener durante dos años la participación en sociedades que hayan accedido a cotización en un mercado de valores con posterioridad al momento de su adquisición.

Finalmente, cabe indicar que se ha añadido al apartado 3 del artículo 69 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades un nuevo párrafo que permite a los socios de entidades de capital riesgo aplicar la deducción por doble imposición prevista en el artículo 28.5 de la Ley del Impuesto en los supuestos de transmisión de participaciones, cualquiera que sea el porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las mismas.

- Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes

Una vez consolidado el modelo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, implantado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, se ha hecho preciso acometer un nuevo proceso de reforma para adaptar el Impuesto a la cambiante realidad de la sociedad española y así fomentar el ahorro, la inversión y el empleo, atender en mayor medida las necesidades de las familias y de los discapacitados y hacer frente a los nuevos retos que plantean el envejecimiento de la población y la baja natalidad, todo ello con el cumplimiento de los compromisos previstos en el programa de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, siendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas un tributo cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, esta reforma ha respetado tanto las competencias normativas de las Comunidades Autónomas como el cumplimiento del principio de suficiencia financiera de las mismas.

En definitiva, la reforma que se ha abordado con la presente Ley afecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, como consecuencia de la interrelación existente entre ellos, por lo que la citada reforma alcanza, exclusivamente, a la imposición directa.

En el capítulo I se lleva a cabo la reforma parcial de la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los términos que se indican a continuación.

La cuantificación de la renta disponible, es decir, la base imponible, y la cuantificación de la renta gravable, esto es, la base liquidable, se modifican con el objeto de simplificar la aplicación del impuesto y hacer más visible la percepción de la política tributaria dirigida a atender determinadas situaciones y al logro de objetivos concretos.

La familia ocupa un papel clave en esta reforma, continuando así con la orientación iniciada en 1998. Su papel como institución fundamental de estabilidad y cohesión de nuestra sociedad tiene, si cabe, un mayor reconocimiento. Así, se atiende, en particular, a las necesidades surgidas de realidades tales como el descenso de la natalidad, el envejecimiento de la población y las situaciones de discapacidad, al tiempo que se estimula la incorporación de la mujer al mercado laboral, todo ello de acuerdo con el espíritu y los objetivos propios del “Plan integral de Apoyo a la Familia”, del Gobierno.

De esta forma, se ha procedido, en el marco de la nueva reforma del Impuesto, a incrementar el importe del mínimo personal y familiar, esto es, la parte de la renta que, con carácter general, el contribuyente destina a atender sus necesidades y las de sus descendientes, con una especial atención a las familias numerosas. Igualmente, se incorporan nuevas reducciones en la base imponible, por hijos menores de tres años, por edad del propio contribuyente o de sus ascendientes, por gastos de asistencia de las personas mayores y por discapacidad, con las que se pretende adecuar la carga tributaria a las situaciones de dependencia. En concreto, se mejora el tratamiento fiscal de la familia y de las situaciones de discapacidad, aumentando, con carácter general, sus importes e incorporando una nueva reducción por asistencia, para, de este modo, atender en mayor medida las necesidades tanto del propio discapacitado como de las personas de quién dependen. Por otra parte, y con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, se agrega un nuevo supuesto de deducción en cuota para las madres con hijos menores de tres años que trabajen fuera del hogar.

Los rendimientos del trabajo mejoran su tributación al incrementarse el importe de la reducción por la obtención de este tipo de rentas y crearse dos reducciones específicas para estos rendimientos. La primera es la reducción por prolongación de la actividad laboral y la segunda es la establecida para facilitar la movilidad geográfica de los trabajadores, por lo que se sigue reduciendo la aportación de las rentas salariales a los ingresos públicos respecto a las demás fuentes de renta.

Dado que uno de los objetivos de la reforma es continuar en el fomento del ahorro previsional a largo plazo, se crea una nueva figura, los planes de previsión asegurados, cuyo régimen fiscal se equipara al de los planes de pensiones individuales siempre que cumplan con una serie de requisitos que, esencialmente, coinciden con los exigidos a los planes de pensiones, lo que, a su vez, permitirá que las primas satisfechas a estos nuevos contratos de seguro puedan ser objeto de reducción en la base imponible.

En los rendimientos del capital inmobiliario derivados de viviendas en alquiler se mejora y simplifica el cálculo del rendimiento neto, introduciéndose un incentivo adicional para incrementar la oferta de las viviendas arrendadas y minorar el precio de los alquileres.

En los rendimientos del capital mobiliario se realizan cambios que suponen un avance en el proceso de fomentar el ahorro a largo plazo, objetivo que se persigue mediante una mayor neutralidad y una mejora en su tributación, lo que se materializa en un incremento de los porcentajes reductores aplicables y una disminución del plazo que ha de transcurrir para su aplicación, así como simplificando su régimen fiscal al minorar el número de los porcentajes previstos.

En la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas se modifica el régimen de estimación objetiva con la adición de nuevas limitaciones, como la relativa al volumen de las compras, para adecuar en mayor medida el régimen fiscal al tamaño de la empresa, y la limitación a las actividades económicas desarrolladas en el ámbito territorial de aplicación del Impuesto. Para incrementar la neutralidad en las actividades económicas se suprime el régimen de transparencia fiscal y se modifica el régimen de las entidades en atribución de rentas, con el objetivo de obtener mayor información sobre las actividades realizadas por estas entidades.

En las ganancias y pérdidas patrimoniales, destacan como novedades más importantes la minoración del tipo impositivo aplicable a la base liquidable especial y la ausencia de tributación por los reembolsos de las participaciones en los fondos y sociedades de inversión de que sea titular el contribuyente, siempre que su saldo se reinvierta en participaciones de otros fondos o sociedades.

La tarifa del impuesto se simplifica y reduce, disminuyéndose la carga tributaria, para lo cual se produce una minoración de los tipos de la escala y del número de tramos.

Para facilitar la movilidad internacional de los trabajadores y los correspondientes cambios de residencia de España al extranjero o viceversa, se simplifica, en relación con los rendimientos del trabajo, el sistema de pagos a cuenta aplicable en estos supuestos mediante el mecanismo de una comunicación del inmediato cambio de residencia a la Administración tributaria. Este sistema, introducido en paralelo en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, constituye una importante mejora para los trabajadores y sus empleadores.

Por último, se regula la posibilidad del envío de borradores de declaración a los contribuyentes por parte de la Administración tributaria, como forma de facilitar la gestión del Impuesto y con el objetivo de favorecer el cumplimiento voluntario, prioridad básica de la actividad de la propia Administración tributaria.

El capítulo II de la Ley 46/2002 se dedica al Impuesto sobre Sociedades y en él se aborda una modificación parcial de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, centrada en la supresión del régimen especial de transparencia fiscal.

La desaparición de dicho régimen, justificada por razones de neutralidad, supone la eliminación de toda especialidad para las entidades cuyos ingresos procedan de actividades profesionales, artísticas o deportivas, mientras que a las conocidas como “entidades de cartera o de mera tenencia de bienes” se les va a aplicar el nuevo régimen especial de las sociedades patrimoniales.

Estas sociedades patrimoniales tributan aplicando lo establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la determinación e integración de la base imponible, de tal forma que la base imponible de este tipo de entidades se dividirá en dos, la parte general y la parte especial, resultando de aplicación a la primera un tipo del 40 por 100 y a la segunda un tipo del 15 por 100, sin realizar ninguna imputación a sus socios.

Por otro lado, la eliminación del régimen de transparencia fiscal obliga a revisar las remisiones y referencias al mismo, diseminadas a lo largo del articulado de la Ley del Impuesto, y a la derogación de alguna de ellas. La adaptación de mayor alcance es la realizada en relación con las agrupaciones de interés económico españolas y europeas y las uniones temporales de empresas. Los anteriores regímenes especiales de estos tres tipos de sujetos pasivos, basados en la remisión al de transparencia fiscal, se unifican ahora en un nuevo régimen para todos ellos, en el que se reproduce la regulación material que ya les era aplicable con anterioridad.

Asimismo, se dedican dos disposiciones transitorias a la desaparición del régimen de transparencia fiscal. La primera de ellas contempla, tanto para la sociedad como para sus socios, la supervivencia de las reglas propias del régimen ya derogado con respecto a las bases imponibles obtenidas por dichas entidades en los períodos impositivos en que todavía estaba vigente. La segunda se refiere a las entidades que, ante el cambio normativo expuesto, completen su disolución y liquidación en el plazo establecido al efecto.

Por otro lado, y en lo que afecta a los sujetos pasivos del Impuesto que sean partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas, se efectúa una remisión a la regulación general de dicho régimen contenida en la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Finalmente, y dentro del régimen de consolidación fiscal, se regulan los requisitos específicos que han de cumplir los establecimientos permanentes de entidades no residentes en territorio español que accedan a la condición de entidad dominante de un grupo fiscal español.

En el ámbito de las operaciones financieras y de seguro, instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones hay que distinguir tres áreas como resultado de la aprobación de esta Ley.

En primer lugar, las rentas derivadas de contratos de seguro. Al respecto, se simplifica y mejora el tratamiento de los rendimientos netos derivados de los referidos contratos, fijándose dos únicos porcentajes aplicables a las percepciones en forma de capital, frente a la situación anterior en la que había hasta cuatro posibles porcentajes

de reducción.

También se mejora el tratamiento de los rescates parciales, de manera que se pueden aplicar las reducciones previstas en la norma a los rescates parciales, siempre que se respete el número de uno al año.

En relación con el tratamiento de los contratos *unit-linked*, se permite que en las rentas obtenidas por el cambio de activos en los que estén invertidas las provisiones de los seguros de vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión no se soporte retención. Con ello se beneficia a los tomadores de los contratos que no van a tener que ver mermadas las rentabilidades de sus inversiones como consecuencia del efecto financiero derivado de la retención que tenía que soportar la compañía de seguros al realizar el cambio en las instituciones de inversión colectiva, cuando sea instado por el tomador del contrato. Por tanto, se evita que ese efecto financiero negativo para las compañías de seguros se traslade vía precios al tomador del contrato.

En segundo lugar, respecto a los instrumentos de previsión social, se elevan los límites financieros máximos de aportación a los planes de pensiones y también se producen incrementos en las cuantías reducibles en la base imponible correspondientes al sistema general, así como las realizadas a favor del cónyuge y de personas con minusvalía y las realizadas por deportistas profesionales y de alto nivel.

En relación con el tratamiento de las prestaciones en forma de capital derivadas de contratos de seguro colectivos, se incrementan los porcentajes de reducción aplicables a determinados rendimientos procedentes de este tipo de contratos.

Asimismo, se crea como nuevo instrumento de previsión social los planes de previsión asegurados, a los que se ha hecho mención anteriormente. Dichos planes se unen al elenco de instrumentos que tienen los contribuyentes para constituir un sistema de previsión social de naturaleza individual. Son contratos de seguro que cubren análogas contingencias que las previstas para planes de pensiones, jubilación, fallecimiento e incapacidad, con el requisito adicional de que tengan como cobertura principal la jubilación.

También se aclara el régimen de movilización de las pólizas que instrumentan compromisos por pensiones. Al respecto, la disposición adicional primera de la Ley determina, de cara a eliminar posibles barreras fiscales en el proceso de instrumentación de los compromisos por pensiones, que la renta que se ponga de manifiesto con ocasión del rescate de las pólizas de los seguros colectivos, no se encuentra sujeta al Impuesto sobre Sociedades o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el caso de que se cambie de entidad aseguradora (lo cual introducirá competencia entre las compañías de seguros) ni tampoco cuando un trabajador rescinda su contrato laboral con la empresa y movilice sus recursos a otro contrato de seguro. Asimismo, se establece que no se va a gravar la participación en beneficios de los contratos de seguro que instrumenten compromisos por pensiones de acuerdo con la Ley 8/1987, de 8 de junio, cuando dicha participación en beneficios se destine al aumento de las prestaciones aseguradas en dichos contratos.

En tercer lugar, en relación con el tratamiento tributario de las instituciones de inversión colectiva, se establece el mismo tratamiento fiscal para todas las instituciones de inversión colectiva comunitarias, españolas o no, que se encuentren domiciliadas en alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

Por otra parte, se establece que en el caso de reembolso y reinversión de las ganancias y pérdidas patrimoniales en otras instituciones de inversión colectiva se produce el diferimiento en la tributación de la ganancia. Esta medida tiene como objetivo establecer un mercado competitivo en el ámbito de las referidas instituciones, de manera que las decisiones de mantenimiento de la inversión se tomen sobre la base de criterios ajenos a la tributación, posibilitando con ello un abaratamiento de las comisiones.

La medida anterior se complementa con lo dispuesto en la disposición final tercera que determina el mecanismo operativo para poder efectuar los traspasos entre fondos, entre fondos y sociedades y de sociedades a fondos, así como las exigencias formales y de plazos que deben cumplir tanto las entidades gestoras como los partícipes y socios o accionistas de las instituciones de inversión colectiva.

También se incorpora una disposición transitoria que exige que durante los tres primeros meses de aplicación de la modificación, las gestiones del traspaso sean asumidas por el partícipe o socio, sin que en ningún caso pueda disponer del importe derivado del reembolso o transmisión, requisito inexcusable para la aplicación del diferimiento en la ganancia con motivo de la reinversión, tanto durante el régimen transitorio, como en el régimen definitivo.

En lo referente a la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, modificada por el capítulo III de la Ley 46/2002, la reforma continúa las líneas generales de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias. Así, se mejora técnicamente el texto anterior a la vista de la experiencia que ha proporcionado su aplicación, al tiempo que se incorporan algunas novedades que no estaban expresamente reguladas con anterioridad. Todo ello está orientado a la consecución de tres objetivos fundamentales: facilitar la internacionalización de la empresa española, tanto desde el punto de vista de la inversión como de la movilidad geográfica del factor trabajo, favorecer la atracción de inversiones extranjeras a los mercados financieros españoles y mejorar los mecanismos de control para evitar el fraude fiscal.

En materia de responsabilidad, se modifica la redacción del precepto regulador de este aspecto para facilitar su comprensión, al tiempo que se introduce un supuesto de responsabilidad solidaria de los representantes de los contribuyentes que operen en España por medio de establecimiento permanente por las deudas tributarias de estos últimos.

Por lo que respecta a los aspectos relativos a la determinación de las rentas obtenidas en territorio español que se someten al Impuesto, se introducen una serie de modificaciones dirigidas a facilitar su aplicación.

Así, por un lado, se suprimen algunas de las remisiones a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, al tiempo que se desarrollan determinados conceptos. En particular, por su importancia, se pueden citar los de cánones, las retribuciones de los miembros de los órganos de administración de las entidades y las pensiones.

Por otro lado, se modifica la regulación del denominado criterio del pago, acotando su aplicación a los supuestos pretendidos mediante una mejor concreción del supuesto de hecho, evitándose definiciones amplias. Así, el criterio del pagador ya no aparece como un criterio general con excepciones para determinadas rentas, sino que únicamente será aplicable respecto de las rentas para las que se establezca expresamente.

En lo que a las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente se refiere, se introduce, como ya se indicó anteriormente, la posibilidad de que los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que cambien de residencia y, en consecuencia, pasen a ser contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o viceversa, anticipen los efectos de ese cambio en relación a las retenciones soportadas sobre sus rentas del trabajo por cuenta ajena.

A continuación, se establecen una serie de disposiciones relativas a las entidades en régimen de atribución de rentas, las cuales hasta ahora no tenían un tratamiento delimitado en este impuesto. Su régimen general se regula en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que se introducen en esta Ley únicamente las especialidades en la forma de tributar de las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, a las que se hace contribuyentes del impuesto en determinados supuestos, y de los partícipes no residentes de entidades en atribución de rentas, tanto españolas como extranjeras.

Por último, se regula de una manera más detallada a como lo hacía la normativa anterior el régimen tributario de determinadas rentas obtenidas en España por no residentes en nuestro país que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea.

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOE de 24 de diciembre 2002).

La importancia alcanzada en los últimos años por el denominado “tercer sector”, así como la experiencia acumulada desde la aprobación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, hacía necesaria una nueva regulación de los incentivos fiscales que se contenían en el Título II de la citada norma legal. Dicho marco normativo fiscal había quedado desfasado, siendo necesario un nuevo régimen fiscal para las entidades sin fines lucrativos que, adaptado a la presente realidad, flexibilice los requisitos para acogerse a los incentivos que prevé esta Ley y dote de seguridad jurídica suficiente a tales entidades en el desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento de los fines de interés general que persiguen.

La finalidad que persigue la Ley 49/2002 es más ambiciosa que la mera regulación de un régimen fiscal propio de las entidades sin fines lucrativos, ya que, como su propio título indica, esta norma viene a establecer también el conjunto de incentivos que son aplicables a la actividad de mecenazgo realizada por particulares. En efecto, si bien la Ley 30/1994 contenía ya una serie de preceptos destinados a estimular la participación del sector privado en las actividades de interés general, la realidad permite constatar que su eficacia ha sido limitada.

Se hacía necesario, por tanto una Ley que ayudara a encauzar los esfuerzos privados en actividades de interés general de un modo más eficaz manteniendo y ampliando algunos de los incentivos previstos en la normativa anterior y estableciendo otros nuevos, más acordes con las nuevas formas de participación de la sociedad en la protección, el desarrollo y el estímulo del interés general.

En consecuencia, esta Ley tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

En el Título II se regula el régimen fiscal especial aplicable a las entidades sin fines lucrativos. Dicho régimen fiscal es voluntario, de tal manera que podrán aplicarlo las entidades que, cumpliendo determinados requisitos, opten por él y comuniquen la opción al Ministerio de Hacienda. Debe destacarse la sustitución del régimen de discrecionalidad administrativa por el de opción por el régimen por la propia entidad y comunicación a la Administración tributaria, afectando esta opción también al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La justificación de estos requisitos obedece a la intención de asegurar que el régimen fiscal especial que se establece para las entidades sin fines lucrativos se traduce en el destino de las rentas que obtengan a fines y actividades de interés general.

Por lo que se refiere a la tributación de las entidades sin fines lucrativos por el Impuesto sobre Sociedades, la Ley introduce novedades significativas. Así, se declara la exención de las siguientes rentas: las derivadas de los ingresos obtenidos sin contraprestación; las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, como los dividendos, intereses, cánones y alquileres; las derivadas de adquisiciones o de transmisiones, por cualquier título, de bienes o derechos; las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas; y, finalmente, las que de acuerdo con la normativa tributaria deban ser atribuidas o imputadas a las entidades sin fines lucrativos.

En relación con las rentas derivadas del ejercicio de explotaciones económicas, la Ley sustituye el anterior sistema de exención rogada por una lista cerrada de explotaciones económicas, de tal manera que las rentas derivadas de las explotaciones económicas incluidas en la lista estarán exentas «ex lege». La exención se extiende a las rentas obtenidas de las explotaciones complementarias y auxiliares de las dirigidas a

cumplir los fines que persiguen estas entidades, siempre que respeten los límites establecidos en la propia norma, así como a las derivadas de las explotaciones económicas consideradas de escasa relevancia.

En cuanto a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de estas entidades, se establece que en su determinación únicamente serán computables los ingresos y los gastos correspondientes a las explotaciones económicas no exentas. Adicionalmente, se regulan los efectos de la transmisión del patrimonio resultante de la disolución de entidades sin fines lucrativos a otras entidades, disponiéndose la conservación de los valores y la antigüedad que tenían en la entidad transmitente los bienes y derechos transmitidos.

La base imponible del Impuesto sobre Sociedades se grava a un tipo único del 10 por 100. Por otra parte, las rentas exentas no quedan sujetas a retención e ingreso a cuenta.

Por su parte el Título III, dedicado a la regulación de los incentivos fiscales al mecenazgo, comienza estableciendo, mediante una enumeración cerrada, las entidades beneficiarias.

A continuación, se concretan los incentivos fiscales aplicables a donativos, donaciones y aportaciones realizadas en favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo. A este respecto, interesa destacar la novedad que supone la concesión de incentivos fiscales a la donación de derechos y a la constitución, sin contraprestación, de derechos reales de usufructo sobre bienes, derechos y valores. En cualquier caso, teniendo en cuenta la finalidad de estos incentivos, las ganancias patrimoniales y rentas positivas que se pongan de manifiesto con ocasión de estas donaciones o aportaciones están exentas en el impuesto personal del donante.

De este modo, los donativos, donaciones o aportaciones realizadas a favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo dan derecho a practicar una deducción en la cuota del impuesto personal sobre la renta del donante o aportante. Esta deducción es del 25 por 100 del importe de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para los contribuyentes sin establecimiento permanente en España, y del 35 por 100 en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para los contribuyentes con establecimiento permanente en España. Los porcentajes de deducción y los límites pueden incrementarse en un máximo de cinco puntos porcentuales si la actividad de mecenazgo desarrollada por las entidades beneficiarias se encuentra comprendida en la relación de actividades prioritarias de mecenazgo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

También se regulan los beneficios fiscales aplicables a otras actuaciones de mecenazgo distintas de la realización de donativos, donaciones y aportaciones. A este respecto interesa destacar las siguientes novedades:

Los gastos derivados de convenios de colaboración empresarial en actividades de

interés general celebrados con las entidades calificadas como beneficiarias del mecenazgo por esta Ley tendrán la consideración de gasto deducible a efectos de la determinación de la base imponible del impuesto personal del empresario, residente o no, sin límite alguno. Lo mismo ocurrirá con los gastos en actividades de interés general que realicen ellos directamente.

Otra novedad importante es la creación del marco jurídico al que deberán ajustarse los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público que se determinen por Ley, fijando su contenido máximo, duración y reglas básicas.

Las disposiciones adicionales complementan la Ley recogiendo diversas previsiones entre las que se encuentra, en primer lugar, una nueva regla especial de imputación de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable a las ayudas públicas destinadas a la conservación y rehabilitación de bienes de interés cultural; una novedosa regulación de las deducciones por gastos e inversiones en bienes del Patrimonio Histórico Español contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, extendiéndose el derecho a practicar la deducción a las cantidades invertidas en entornos protegidos de ciudades españolas o en conjuntos declarados Patrimonio Mundial por la Unesco, que se relacionan en un anexo de la propia Ley.

A continuación, se recogen las modificaciones que se introducen en el régimen de las entidades parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades, con la finalidad de establecer la necesaria coherencia entre las previsiones en él contenidas y los preceptos de esta Ley, y en el régimen de exenciones previsto en el texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al objeto de hacer introducir también en este impuesto el automatismo en la aplicación de las exenciones que puedan corresponder a las entidades sin fines lucrativos por el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y su comunicación a la Administración tributaria.

De igual modo, se regula el régimen fiscal de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de las Comunidades Autónomas, así como el aplicable a la Cruz Roja Española, a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a la Obra Pía de los Santos Lugares, a los Consorcios Casa de América, Casa Asia e "Institut Europeu de la Mediterrània", a las fundaciones de entidades religiosas, a la Iglesia Católica y a las demás iglesias, confesiones o comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español, y al Instituto de España y a las Reales Academias integradas en el mismo, así como a las instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia que tengan fines análogos a los de la Real Academia Española.

La Ley recoge la posibilidad de que las entidades sin fines lucrativos puedan destinar su patrimonio en caso de disolución a la obra social de las cajas de ahorro.

Por último, se regula, en aras de satisfacer las exigencias derivadas del principio de seguridad jurídica, el derecho, durante los primeros seis meses siguientes a su entrada en vigor, a formular consultas a la Administración tributaria sobre su aplicación

cuya contestación tendrá carácter vinculante.

- Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003

Con esta Ley se incluyen una serie de modificaciones que afectan a las disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las Leyes sustantivas de los diferentes impuestos.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se regulan los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a bienes inmuebles y se mantiene el régimen transitorio de compensación para los arrendatarios y adquirentes de vivienda habitual en aquellos supuestos en que la normativa del Impuesto sea menos ventajosa que la establecida con anterioridad a la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, se actualizan los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios, que permiten corregir la depreciación monetaria en los supuestos de transmisión. También se incluye la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2003.

En materia de impuestos indirectos únicamente se actualiza la tarifa que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por lo que se refiere a las tasas, se actualizan al tipo de inflación esperada los tipos de gravamen de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal excepto las que hubiesen sido objeto de actualización específica por normas dictadas en el año 2002 o creadas en el mismo año. En cambio, se mantienen para el año 2003 los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar en el importe exigible para el año 2002. En la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se establecen los parámetros para el cálculo de la citada tasa durante el año 2003.

También se establecen las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general a los que resultan aplicables las deducciones y demás beneficios establecidos en la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por último, se establece la prórroga del sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica con una vigencia para los años 2003, 2004 y 2005, así como el sistema de pagos a cuenta de dicha asignación. También se fija el porcentaje de asignación para financiar actividades de interés social con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se incorpora una disposición relativa a la fijación del interés legal del dinero y el interés de demora tributario para el año 2003.

- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del

Orden Social

En el Impuesto sobre Sociedades se introducen diversas modificaciones de variada naturaleza. En primer lugar, a efectos de aplicar la deducción por investigación y desarrollo en diseño y elaboración de muestrarios se establece que se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto la introducción del mismo en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

A efectos de la deducción por inversiones se añade una nueva deducción de la cuota íntegra del impuesto del 10 por 100 del importe de las inversiones y gastos en locales homologados por la Administración pública para prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de los trabajadores de la entidad, y los gastos derivados de la contratación de este servicio con un tercero. También se modifican los porcentajes de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

Dentro del régimen fiscal de la investigación y explotación de hidrocarburos se modifica, por una parte, la limitación de la reducción de la base imponible, en concepto de factor de agotamiento y, por otra, los requisitos del referido factor de agotamiento.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se incluyen algunas modificaciones de carácter técnico y que permiten una mejor gestión del impuesto. Así, se introducen modificaciones que afectan a la tributación del derecho de nuda propiedad, así como al cálculo de la base liquidable en el supuesto de acumulación de donaciones y, por último, se aclaran los supuestos de responsabilidad subsidiaria de determinados intermediarios.

En el Impuesto sobre el Valor Añadido la mayor parte de las modificaciones introducidas en la Ley del impuesto se derivan de la adaptación del derecho interno a las Directivas Comunitarias sobre Comercio electrónico y servicios de radiodifusión y televisión y sobre facturación, así como para efectuar las necesarias mejoras técnicas en la normativa reguladora de dicho tributo.

En transposición de la Directiva 2002/38/CE, del Consejo, de 7 de mayo, sobre comercio electrónico y servicios de radiodifusión y televisión, se regula un nuevo régimen especial aplicable a determinados operadores no comunitarios que presten servicios de comercio electrónico y se concretan las reglas de localización aplicables a los servicios de comercio electrónico y a los de radiodifusión y televisión. Asimismo, se establece que los preceptos relativos a dichas modificaciones entrarán en vigor el día 1 de julio de 2003, en consonancia con lo dispuesto por la citada Directiva.

En cuanto a las disposiciones sobre facturación, se realizan las adaptaciones necesarias para recoger las líneas básicas de la Directiva 2001/115/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, que armoniza y simplifica en el ámbito comunitario las condiciones y contenido de la facturación en el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que permitirá un ulterior desarrollo reglamentario en el que se transponga a nuestro Derecho el contenido de dicha Directiva, para su entrada en vigor el día 1 de enero de

2004.

También se han introducido diversas mejoras técnicas en el Impuesto, entre las que cabe destacar la relativa a la sistematización de las reglas especiales de localización de las prestaciones de servicios. Asimismo, se han especificado las particularidades que afectan al derecho a la deducción en el régimen especial simplificado, así como al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Por último, se ha modificado el precepto del tipo impositivo reducido del 7 por ciento para aplicar el mismo a determinados productos de higiene femenina, así como a ciertas ejecuciones de obra para la construcción de garajes complementarios a edificaciones de viviendas.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se introducen algunas modificaciones también de carácter técnico. Se clarifican las normas relativas a la base imponible en los préstamos hipotecarios o con otra garantía y en los supuestos de posposición y mejora de las hipotecas en lo relativo a la cuota gradual de los documentos notariales. Se clarifica, igualmente, la exigibilidad de la cuota gradual del concepto de actos jurídicos documentados para documentos notariales inscribibles en el Registro de Bienes Muebles y, por último, se establece la obligación de nombrar representante por parte de los contribuyentes no residentes fijando como domicilio fiscal de éstos, en caso de no designar representante, el inmueble objeto de la transmisión.

En el ámbito de los Impuestos Especiales se clarifica el concepto de central eléctrica contenido en la Ley con el fin de delimitar el ámbito de la exención. Se modifica la definición de depósito fiscal para dar cabida a la red de oleoductos con el fin de que el producto que se encuentra en la red pueda beneficiarse del régimen suspensivo. Se especifica que no se considerará exportación la salida del ámbito territorial comunitario de los carburantes contenidos en los depósitos normales de vehículos y contenedores con ocasión de su salida del referido ámbito. Se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos para reducir el tipo impositivo aplicable al gas licuado de petróleo utilizado como carburante de uso general y se reduce el tipo impositivo del queroseno utilizado como combustible de calefacción.

Con vigencia hasta finales de 2012 se establece para los llamados «biocarburantes» un tipo cero del Impuesto sobre Hidrocarburos. Esta medida, conjuntamente con las modificaciones normativas que puedan introducirse en el plazo máximo de seis meses relativas a la calidad de estos productos y a la seguridad de las instalaciones necesarias para su utilización en mezclas directas con carburantes fósiles, pretende fomentar la utilización de estos carburantes de origen agrícola o de origen vegetal. En efecto, por la vía de la supresión del Impuesto sobre Hidrocarburos, se compensa el de momento mayor coste de la producción de los biocarburantes que, en cambio, presentan evidentes ventajas medioambientales y energéticas frente a los carburantes fósiles convencionales.

Por otra parte, se traspone al ordenamiento interno lo establecido en la Directiva 2002/10/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2002, en lo referente a la definición de

cigarros y cigarrillos.

En relación con el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte se modifica el artículo 70 bis de la Ley para posibilitar el acceso al beneficio del Programa Prever, al suprimir el requisito de la exigencia temporal de la titularidad previa.

En el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos las modificaciones consisten en la eliminación del ámbito objetivo del Impuesto del que-roseno utilizado como combustible de calefacción, así como de determinados aditivos para carburantes dada su exigua recaudación en comparación con el coste de gestión de la exigencia del Impuesto en relación con dichos productos.

En cuanto al Régimen Económico y Fiscal de Canarias, las medidas introducidas afectan, de un lado, al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en Canarias, y de otro al Impuesto General Indirecto Canario. Por lo que se refiere al Arbitrio, se procede a efectuar determinadas modificaciones en los anexos IV y V que son meras actualizaciones de las posiciones estadísticas del arancel aduanero comunitario y se suprime la figura de los productos gravados a tipo cero porque la aplicación de dicho tipo no supone diferencia de tratamiento respecto a su exclusión del ámbito objetivo del arbitrio.

Respecto al Impuesto General Indirecto Canario, algunas de las modificaciones se derivan, al igual que en el Impuesto sobre el Valor Añadido, de la adaptación del derecho interno a las Directivas Comunitarias sobre comercio electrónico y sobre facturación. Otras, en cambio, son mejoras técnicas que afectan a diversos aspectos del impuesto. Así, se actualiza la cuantía del volumen de facturación que actúa como límite para la exención en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizados por personas físicas; se aclara la aplicación del tipo cero para la producción de agua y para la realización de infraestructuras de canalización hidráulica; se subsana la omisión relativa a la deducibilidad del IVA soportado en las entregas de oro de inversión cuando se haya renunciado a la exención; se simplifican los supuestos de aplicación del tipo general en los automóviles.

Se incorporan una serie de medidas que afectan a varios impuestos, en relación con las ciudades de Ceuta y Melilla. En primer lugar, en el Impuesto sobre el Patrimonio se eleva al 75 por 100 la bonificación correspondiente a la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a bienes y derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichas Ciudades. De igual forma, se establece una bonificación en las cuotas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 50 por 100 en las adquisiciones “mortis causa” y en las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida cuando el causante hubiera tenido su residencia habitual a la fecha del devengo en Ceuta o Melilla durante los cinco años anteriores y una bonificación del 50 por 100 en las adquisiciones “intervivos” por la parte de cuota que corresponda a inmuebles situados en las referidas Ciudades y, también, para el resto de adquisiciones “intervivos”, cuando el adquirente tenga allí su residencia habitual.

Por último, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se bonifica en un 50 por 100 la cuota gradual de los documentos nota-

riales cuando el Registro en el que se deba proceder a la inscripción o anotación radique en Ceuta o Melilla y se bonifica en un 50 por 100 la cuota por el concepto de operaciones societarias cuando se cumplan determinados requisitos. Por lo que se refiere al concepto de transmisiones patrimoniales onerosas, se especifican los supuestos en que se aplicará la bonificación del 50 por 100 en la cuota del citado concepto.

Por lo que se refiere a las tasas, se incorporan, como cada año, modificaciones de diversa índole. Así, se modifican, entre otras, las siguientes: tasa por la autorización, celebración u organización de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, tasa por actuaciones de los registros de buques y empresas navieras, tasa por redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos, tasas de la Jefatura Central de Tráfico y la tasa de aterrizaje.

De otra parte, se crean, entre otras, las siguientes tasas: tasa por derechos de examen para las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, tasa por los servicios de habilitación nacional del profesorado universitario, tasa por homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros y la tasa de examen preliminar internacional de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En cuanto al derecho tributario general, se introducen algunas modificaciones en la Ley General Tributaria. En primer lugar, se aclara la obligación de conservar copia de los programas y ficheros informáticos que sirven de soporte a las declaraciones que deben presentar ciertos obligados tributarios. En segundo lugar, la experiencia acumulada desde la introducción por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes de un procedimiento sancionador separado, determina la conveniencia de fijar con carácter general un plazo, hasta ahora inexistente, para el inicio de los expedientes sancionadores derivados de las actuaciones de comprobación e investigación y asimismo se aclara la posibilidad de que la Inspección de los Tributos analice en sus propias oficinas las copias de los libros y documentación del obligado tributario. También se introducen algunas modificaciones en la normativa reguladora de las declaraciones censales que deben presentar los obligados tributarios.

Finalmente, se incorpora la regulación de los beneficios aplicables en relación con la celebración del "Año Santo Jacobeo 2004" y "Caravaca Jubilar 2003".

- Los Reales Decretos-Leyes 7/2002, de 22 de noviembre, y 8/2002, de 13 de diciembre, han regulado la reducción de los signos, índices o módulos correspondientes a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que determinen el rendimiento neto de su actividad económica mediante el régimen de estimación objetiva, cuando hayan resultado directa o indirectamente afectados por las medidas de prohibición de la pesca y el marisqueo, derivadas del accidente sufrido por el buque "Prestige". Asimismo, se establece la reducción de los índices o módulos para el cálculo de las cuotas devengadas por operaciones corrientes en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, respecto de aquellas actividades afectadas.

Por otra parte, se acuerda la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las ayudas concedidas por el Estado y las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-Ley 8/2002.

- Real Decreto 206/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre

Tiene por objeto facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones materiales y formales. Con esta finalidad, ha introducido dos modificaciones en el Reglamento del impuesto. La primera, para permitir que el contribuyente que opte por el sistema de autoliquidación pueda efectuar el ingreso de la deuda tributaria a través de entidades colaboradoras, sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Administración tributaria. La segunda, para regular un nuevo supuesto de fraccionamiento del pago de la deuda tributaria en los casos de prestaciones percibidas en forma de renta por seguros de vida.

- Real Decreto 207/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo

Tiene por objeto facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones materiales y formales y simplificar la gestión del impuesto. Por ello, modifica el Reglamento para admitir la posibilidad de que el contribuyente efectúe el ingreso de la deuda tributaria a través de entidades colaboradoras.

- Real Decreto 208/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre

Tiene por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, permitiendo que, en aquellos tributos en los que el ingreso es requisito previo para la presentación o retirada de documentos (por ejemplo, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones), dicho ingreso no sólo pueda realizarse en la entidad que presta el servicio de caja en la Administración tributaria competente sino también en las entidades colaboradoras cuando lo prevea la normativa reguladora del tributo.

- Real Decreto 704/2002, de 19 de julio, por el que se incorporan las modificaciones de determinadas Directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación

Tiene por objeto incorporar al ordenamiento español los nuevos criterios y los cambios necesarios en el procedimiento de asistencia mutua en materia de recaudación tras las modificaciones introducidas por la Directiva 2001/44/CEE del Consejo, de 15 de junio de 2001, por la que se modifica la Directiva 76/308/CEE, relativa a la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos resultantes de operaciones que formen parte del sistema de financiación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, así como de las exacciones reguladoras agrícolas y de los derechos

de aduana, y en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido y determinados Impuestos Especiales en la Directiva. Este Real Decreto sustituye al Real Decreto 1068/1988, de 16 de septiembre.

- Real Decreto 1070/2002, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social sobre beneficios fiscales aplicables al «Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004»

Responde a la conveniencia de establecer un marco jurídico adecuado que ampare e impulse las iniciativas destinadas a promover y fomentar la celebración en Barcelona, en el año 2004, del «Fórum Universal de las Culturas», acontecimiento importante tanto por su novedad como por su dimensión cultural e integradora.

Mediante dicha disposición adicional se estableció un conjunto de incentivos fiscales cuya correcta aplicación requiere una determinación completa y concreta de los requisitos que han de reunir las inversiones y gastos que se quieran acoger a dichos incentivos, así como determinar el cauce procedimental adecuado al que han de ajustarse las personas y entidades que lleven a cabo las inversiones y gastos.

Por ello, el Real Decreto 1070/2002 establece las condiciones que han de cumplir las inversiones en elementos del inmovilizado material y en obras de rehabilitación de edificios y otras construcciones para poder acogerse a los beneficios fiscales. También desarrolla los requisitos establecidos por la disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, en relación con los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que, en todo caso, deberán promocionar el acontecimiento y obtener la aprobación del «Consortio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004».

- Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios

Tiene como finalidad extender a otras figuras tributarias (pues este tipo de colaboración ya se encuentra articulada en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Sociedades) la colaboración externa en el desarrollo de las relaciones telemáticas, así como ampliar las posibilidades de actuación por vía telemática, en representación de terceras personas, a la presentación de cualquier documento y a la realización de otros trámites ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Medidas normativas

- Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa. (BOE de 14 de diciembre).
- Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (BOE de 29 de diciembre).
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril, de medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León (BOE de 7 de abril).
- Real Decreto-ley 9/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas adicionales en el marco de erradicación de las encefalopatías espongiiformes transmisibles (BOE de 7 de abril).
- Real Decreto-ley 10/2001, de 1 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE de 2 de junio).
- Real Decreto-ley 12/2001, de 29 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes en materia de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30 de junio).
- Real Decreto-ley 13/2001, de 5 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los episodios de lluvias intensas acaecidos en los meses de febrero y marzo de 2001 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOE de 6 de septiembre).
- Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas

urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla (BOE de 23 de marzo).

- Real Decreto 3472/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos del Impuesto sobre Sociedades y del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto 579/2001, de 1 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 2 de junio).
- Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (BOE de 9 de junio).
- Real Decreto 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre beneficios fiscales aplicables a "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002" (BOE de 23 de junio).
- Real Decreto 594/2002, de 28 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, en materia de exenciones, rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, deducciones, autoliquidación y retenciones (BOE de 13 de julio).
- Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se desarrollan para el año 2001 el régimen de estimación objetiva del IRPF y el Régimen especial Simplificado del IVA (BOE de 30 de noviembre)
- Orden de 30 de enero de 2001, por la que se aprueban los modelos 308, 309, 310 y 370 de declaración-liquidación en euros del IVA, los modelos 130 y 131 de declaración-liquidación de pagos fraccionados en euros del IRPF y los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta en euros del IRPF sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta (BOE de 1 de febrero).
- Orden de 22 de febrero de 2001, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 27 de febrero).
- Orden de 27 de abril de 2001 del Ministerio del Interior por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril

(BOE de 9 de mayo).

- Orden de 9 de julio de 2001 del Ministerio del Interior por la que se completa la Orden de 27 de abril de 2001 del Ministerio del Interior por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril (BOE de 19 de julio).
- Orden de 20 de septiembre de 2001 del Ministerio del Interior por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 13/2001, de 5 de septiembre (BOE de 3 de octubre).
- Orden de 4 de octubre de 2001 por la que se aprueba el modelo 192 de declaración informativa anual de operaciones con Letras del Tesoro (BOE de 6 de octubre).
- Orden HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 13 de marzo).
- Orden INT/1233/2002, de 22 de mayo, por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo (BOE de 31 de mayo).
- Orden HAC/1500/2002, de 17 de junio, por la que se reducen para el período impositivo 2001 los índices de rendimiento neto aplicables en el Régimen de Estimación Objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y se amplía el ámbito territorial de aplicación de la Orden de 14 de junio de 2001 (BOE de 19 de junio).
- Orden HAC/ 2760/2002, de 4 de noviembre, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden HAC/1500/2002, de 17 de junio (BOE de 8 de noviembre).
- Resolución de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante el año 2001 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE de 9 de febrero).
- Resolución 1/2001, de 27 de abril, de la Dirección General de Tributos, por

la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos (BOE de 3 de mayo).

- Resolución de 8 de enero de 2002 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2001 (BOE de 15 de enero).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.1

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Exenciones para los rendimientos percibidos por trabajos realizados en el extranjero	Ley 6/2000, de 13-12	14/12/00	32
Rendimientos del capital mobiliario	Ley 6/2000, de 13-12	14/12/00	23
Pagos a cuenta	Ley 6/2000, de 13-12	14/12/00	23 y 37
Coeficientes de actualizaciones transitorias de bienes inmuebles	Ley 13/2000, de 28-12	29/12/00	59 y 60
Actividades y programas prioritarios de mecenazgo	Ley 13/2000, de 28-12	29/12/00	DA 20ª
Escala general y complementaria	Ley 13/2000, de 28-12	29/12/00	DA 25ª
Exenciones	Ley 14/2000, de 29-12	30/12/00	1
Coeficientes reductores contratos de seguros	Ley 14/2000, de 29-12	30/12/00	DA 35ª
Incentivos fiscales "Cartuja 93"	Ley 14/2000, de 29-12	30/12/00	DA 17ª
Beneficios fiscales "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004"	Ley 14/2000, de 29-12	30/12/00	DA 5ª
Deducciones por tecnologías de la información y de la comunicación en régimen desestimación objetiva	Ley 14/2000, de 29-12	30/12/00	DA 2ª
Beneficios fiscales: transmisión fincas rústicas	Ley 14/2000, de 29-12	30/12/00	DT 7ª
Compensación fiscal arrendatarios	Ley 23/2001, de 27-12	31/12/01	DT 1ª
Compensación fiscal deducción inversión vivienda	Ley 23/2001, de 27-12	31/12/01	DT 2ª
Exenciones por daños personales	Ley 24/2001, de 27-12	31/12/01	DT 1ª
Suspensión del ingreso	Ley 24/2001, de 27-12	31/12/01	DT 2ª
Reducción rendimiento neto en estimación objetiva			
En varias CCAA por inundaciones	RDL 6/2001, de 06-04	07/04/01	04/01/1900
En Andalucía por inundaciones	RDL 9/2001, de 06-04	07/04/01	07/01/1900
de actividad ganadera de vacuno por encefalopatía	RDL 10/2001, de 01-06	02/06/01	06/01/1900
En Castilla y León por inundaciones	RDL 13/2001, de 05-09	06/09/01	04/01/1900
En varias CCAA por inundaciones	RDL 1/2002, de 22-03	23/03/02	06/01/1900
Pagos a cuenta	RDL 12/2001, de 29-06	30/06/01	01/01/1900
Obligaciones formales de información	RD 3472/2000, de 29-12	30/12/00	DA 2ª
Exención de los rendimientos percibidos por trabajos realizados en el extranjero	RD 579/2001, de 01-06	02/06/01	01/01/1900
Aplicación de reducción a rendimientos del trabajo notoriamente irregulares	RD 579/2001, de 01-06	02/06/01	2
Salario medio anual 2001	RD 579/2001, de 01-06	02/06/01	02/01/1900
Obligación de declarar	RD 579/2001, de 01-06	02/06/01	3
Pagos a cuenta	RD 579/2001, de 01-06	02/06/01	DT 1ª
Estimación directa simplificada actividades agrícolas y ganaderas	RD 579/2001, de 01-06	02/06/01	7º
Beneficios fiscales para agricultores jóvenes o asalariados para mejora de las explotaciones agrarias	RD 613/2001, de 08-06	09/06/01	

Cuadro 2.1 (continuación)

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002	RD 659/2001, de 22-06	11/07/01	
Suspensión ingreso deuda tributaria entre cónyuges	RD 594/2002, de 28-06	13/07/02	
Desarrollo para el año 2001 Reg. Estimación Objetiva	Orden de 29-11-2000	30/11/00	
Modelos 110, 111, 130 y 131	Orden de 30-01-2001	01/02/01	
Revisión de la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas	Orden de 22-02-2001	27/02/01	
Núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en			
- RDL 6/2001	Orden de 27-04-2001	09/05/01	
- RDL 6/2001	Orden de 09-07-2001	19/07/01	
- RDL 13/2001	Orden de 20-09-2001	03/10/01	
- RDL 1/2002	Orden INT/1233/2002 de 22 de mayo	31/05/02	
Modelo 192	Orden de 04-10-2001	06/10/01	
Modelos declaración 2001	Orden HAC/536/2002 de 7 de marzo	13/03/02	
Reducción índices de rendimiento neto en estimación objetiva en 2001	Orden HAC 1500/2002 de 17 de junio	19/06/02	
Reducción índices de rendimiento neto en estimación objetiva en 2001	Orden HAC 2760/2002 de 4 de noviembre	08/11/02	
Cuantías de indemnizaciones durante 2001 relativas al sistema de valoración de daños causados a personas en accidentes de circulación	Resolución de 30-01-01 de la Dirección Gral. De Seguros y F.P.	09/02/01	
Escalas del Impuesto en euros	Resolución 1/2001, de 27 de abril	03/05/01	
Modelo 104 y 105	Resolución de 08-01-02 de la AEAT	15/01/02	

2.1.2. Comentarios a las medidas normativas

Seguidamente se analizan las medidas normativas aprobadas en relación con el IRPF que configuran la normativa que se ha tenido en cuenta para la declaración presentada en el año 2002 respecto del período impositivo 2001, entre las que cabe destacar las siguientes:

a) Exenciones

- La Ley 6/2000 ha modificado la exención relativa a los rendimientos del trabajo realizados en el extranjero, sustituyendo el requisito de tributación efectiva de los mismos en el extranjero por razón de un impuesto de naturaleza similar o idéntica a este impuesto, por el de la simple aplicación en el territorio en que se realicen los trabajos de un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a la del IRPF, siempre que no se trate de un país o territorio que haya sido calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. Además, aclara la posibilidad de optar entre la exención y el régimen de excesos previsto

en el artículo 8.A.3.b) del Reglamento del Impuesto. Posteriormente, el Real Decreto 579/2001 de modificación de dicho Reglamento aclara que el trabajo podrá ser realizado no solamente para una empresa no residente en España o un establecimiento situado en el extranjero, sino también para una entidad no residente en España.

- La Ley 14/2000 ha incorporado una nueva exención en el IRPF, de forma que cuando se trate de indemnizaciones por responsabilidad civil estarán exentas las cantidades percibidas por daños personales en la cuantía legal o judicialmente reconocidas. Igualmente, estarán exentas por idéntico tipo de daños personales, las indemnizaciones derivadas de contratos de seguros de accidentes que perciba el accidentado de su propio seguro, salvo que las primas hubieran podido reducir la base imponible o ser consideradas como gasto deducible, de acuerdo con el artículo 28, regla 1ª de la Ley 40/1998. La exención, en este caso, solo alcanza hasta la cuantía que resulte de aplicar, para el daño sufrido, el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Asimismo, la referida Ley ha introducido una nueva exención para las prestaciones, públicas o privadas, percibidas por entierro o sepelio, con el límite del importe de los gastos incurridos.

También, la Ley 14/2000 ha elevado el límite de la exención para las prestaciones por desempleo percibidas en la modalidad de pago único a 12.020,24 euros (antes 6.010,12 euros).

- La Ley 24/2001, en relación con la exención a las indemnizaciones satisfechas por las Administraciones Públicas prevista en la letra q) del artículo 7 de la Ley 40/1998, ha establecido como causa determinante para la citada indemnización los “daños personales”, en vez de los “daños físicos o psíquicos”. Este cambio resulta de aplicación a los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2001, según establece su Disposición transitoria 1ª.

b) Rendimientos del trabajo

- La Ley 14/2000 permite aplicar la reducción del 30 por 100, prevista en el artículo 17 2.a) de la Ley 40/1998, a las prestaciones percibidas en forma de renta que deriven de contratos de seguros que sean consecuencia de la exteriorización por parte de la empresa de las prestaciones derivadas de expedientes de regulación de empleo, cuando con anterioridad a la celebración del citado contrato las mismas se hicieran efectivas con fondos internos y les resultara de aplicación el citado porcentaje del 30 por 100.
- El Real Decreto 579/2001 ha fijado para el año 2001 en 17.400 euros la cuantía del salario medio anual del conjunto de declarantes del impuesto.
- La Orden de 22 de febrero de 2001 revisó la cuantía del importe exceptuado

de gravamen en relación con las asignaciones para gastos de locomoción y para gastos normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería.

c) Rendimientos del capital mobiliario

- La Ley 6/2000 ha modificado el tratamiento en el Impuesto de las cantidades percibidas como consecuencia del reparto de la prima de emisión de acciones. De esta forma, el importe obtenido minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones o participaciones afectadas y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario.
- La Ley 6/2000 también ha modificado la calificación de la renta obtenida en las reducciones de capital social con devolución de aportaciones, señalando que el exceso percibido respecto del valor de adquisición de las acciones se calificará como rendimiento del capital mobiliario, en la misma forma que la establecida para el reparto de la prima de emisión de acciones.

d) Rendimientos de actividades económicas

- La Orden de 29 de noviembre de 2000 desarrolló el Régimen de Estimación Objetiva para el ejercicio 2001.
- Los Reales Decretos-leyes 6/2001, 10/2001, 13/2001 y 1/2002 autorizan la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en 2001 a las actividades agrícolas desarrolladas en diversas zonas afectadas por inundaciones, temporales y otros fenómenos relacionados con la climatología adversa. Por otra parte, el Real Decreto-ley 9/2001 autorizó la aprobación de la reducción de los índices de rendimiento neto para el año 2001 a determinadas actividades ganaderas, como consecuencia de la irrupción en nuestro país de la encefalopatía espongiiforme transmisible en el sector vacuno.
- El Real Decreto 579/2001 ha elevado para este año 2001 del 5 al 10 por 100 la cuantía que podrán deducirse en concepto de gastos de difícil justificación las actividades agrícolas y ganaderas que determinen su rendimiento en estimación directa simplificada.
- La Orden HAC/1500/2002 de 17 de junio, modificada posteriormente por la Orden HAC/2760/2002, de 4 de noviembre, contemplan la reducción del índice de rendimiento neto en estimación objetiva para determinadas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

e) Ganancias y pérdidas patrimoniales

- La Ley 13/2000, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, aprueba

los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de inmuebles realizadas durante el año 2001.

- La Ley 14/2000 ha prorrogado para el año 2001 el régimen fiscal previsto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, para la transmisión de determinadas fincas rústicas y explotaciones agrícolas de los contribuyentes que estuvieran en estimación objetiva.

f) Tarifa

- La Ley 13/2000 ha prorrogado para el período impositivo 2001 la escala general y la complementaria del Impuesto establecida para el año 2000 por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

g) Deducciones

- En relación con las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general, la Ley 13/2000 prorroga para el año 2001 la D.A. 19ª de la citada Ley 54/1999, al tiempo que establece para el 2001 una deducción del 25% en la cuota del IRPF por determinadas donaciones.
- La Ley 14/2000 ha establecido la posibilidad de aplicar a empresarios que sean personas físicas en régimen de estimación objetiva la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación prevista en el artículo 33 bis de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Igualmente, la Ley 14/2000 ha regulado los beneficios fiscales aplicables a "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004", que resultarán de aplicación a los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas en régimen de estimación directa, al tiempo que prorroga durante el período impositivo 2001 la vigencia de la Ley 31/1992, de 26 de noviembre, de Incentivos Fiscales aplicables a la realización del Proyecto "Cartuja 93".

- La Ley 23/2001 ha establecido para el ejercicio 2001 las compensaciones fiscales a los arrendatarios y propietarios de vivienda habitual, como consecuencia de las modificaciones operadas en esta materia por la Ley 40/1998.

h) Gestión del Impuesto

- La Ley 6/2000 ha declarado el no sometimiento a retención o ingreso a cuenta del IRPF del rendimiento derivado de la distribución de la prima de emisión de acciones y de la reducción de capital con devolución de aportaciones. Asimismo, dicha Ley ha establecido los límites determinantes de la obligación de retener para el año 2001.

- La Ley 24/2001 regula la posibilidad de solicitar por el contribuyente casado y no separado legalmente la suspensión del ingreso derivado de su declaración, cuando la declaración del cónyuge le resulte a devolver. En estos casos, podrá solicitar, sin intereses de demora, la suspensión del ingreso hasta una cuantía igual o inferior a la devolución a la que tenga derecho su cónyuge.
- El Real Decreto-ley 12/2001, como consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo de 22 y 23 de marzo de 2001, incorporó al texto de la Ley el porcentaje de retención aplicable a los administradores y miembros de los consejos de administración, reduciéndolo del 40 al 35 por 100.
- El Real Decreto 3472/2000 modificó el Reglamento del Impuesto para ampliar el plazo de presentación de las declaraciones informativas que realizan las entidades receptoras de donativos mediante soporte directamente legible por ordenador.
- El Real Decreto 579/2001 modifica el Reglamento del Impuesto regulando las consecuencias fiscales en el cálculo del tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo derivados del cambio de residencia durante el período impositivo. En particular, establece un nuevo supuesto de regularización del tipo de retención: cuando en el curso del año natural el contribuyente cambiara su residencia habitual de Ceuta o Melilla, Navarra o los Territorios Históricos del País Vasco, al resto del territorio español o del resto del territorio español a las Ciudades de Ceuta o Melilla, o cuando el contribuyente adquiriera su condición por cambio de residencia.

Por último, cabe reseñar que se han aprobado diferentes normas que han aprobado los distintos modelos correspondientes a la declaración del Impuesto relativa al ejercicio 2001.

2.1.3. Análisis de los principales datos estadísticos del IRPF en el ejercicio 2001

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se refieren tanto a las declaraciones como a las comunicaciones con derecho a devolución. Con esto se pretende incluir en el análisis el mayor número posible de contribuyentes del Impuesto, independientemente de si estaban obligados o no a presentar declaración.

Al igual que en ediciones anteriores, la información estadística utilizada corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluidos, por tanto, el País Vasco y Navarra.

2.1.3.1. Liquidaciones presentadas

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites eran los mis-

mos que los vigentes en 2000. Así, en el ejercicio 2001 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al Impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
 - a) Rendimientos del trabajo que no superasen la cantidad de 21.035,42 euros, si procedían de un único pagador, o de 7.813,16 euros, si procedían de varios pagadores y si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes excediera de 601,01 euros brutos anuales, si se habían percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos de personas distintas de los padres o, en general, si el pagador de los rendimientos no estaba obligado a retener.
 - b) Rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que unas y otras hubiesen estado sometidas a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.502,53 euros.
 - c) Rentas inmobiliarias imputadas que se deriven de inmuebles urbanos, no afectos a actividades económicas ni generadores de rendimientos del capital inmobiliario, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, siempre que dichas rentas fuesen inferiores a 300,51 euros anuales y procedan de un único inmueble.
 - d) Rendimientos del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 601,01 euros brutos anuales.
2. Que obtuviesen exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades profesionales, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 601,01 euros brutos anuales.

No obstante, aquellos contribuyentes que, encontrándose en cualquiera de las dos situaciones anteriormente descritas, tuvieran derecho a deducción por inversión en vivienda, deducción por doble imposición internacional o bien hubieran realizado aportaciones a Planes de Pensiones o a Mutualidades de Previsión Social que redujesen la base imponible del Impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen tal derecho.

Los contribuyentes que no estuviesen obligados a declarar por el IRPF podían solicitar la devolución que procediese por este Impuesto presentando la correspondiente solicitud de devolución (Modelo 104), acompañada en su caso, de la comunicación de datos adicionales (Modelo 105).

El número de liquidaciones presentadas en el ejercicio 2001 se recoge en el Cuadro 2.2. También se muestran en este Cuadro las liquidaciones presentadas y la variación interanual en los tres ejercicios precedentes, si bien la profunda reforma del

Impuesto llevada a cabo en 1998, hace que las cifras correspondientes a 1998 no sean comparables con las de ejercicios posteriores.

Cuadro 2.2
LIQUIDACIONES IRPF 1998-2001

Ejercicios	Número de liquidaciones	Tasas de Variación
1998	15.424.100	2,82%
1999	13.895.161	-
2000	14.297.387	2,89%
2001	14.903.943	4,24%

En 2001 se presentaron 14.903.943 liquidaciones, lo que supuso un aumento del 4,2% respecto a 2000. Dicha cifra incluye 14.014.250 declaraciones, con una tasa de variación del 4,3% respecto al ejercicio precedente. El resto, 889.693, fueron las comunicaciones con saldo regativo de la cuota diferencial y en las que procedía, por tanto, efectuar la devolución, con un aumento del 3% en relación con las correspondientes al ejercicio 2000.

En los ejercicios precedentes también se produjeron aumentos en el número de liquidaciones presentadas, como puede observarse en el Cuadro 2.2, si bien fueron inferiores a los registrados en 2001: 2,8% en 1998 y 2,9% en 2000. La intensificación del ritmo de crecimiento de las liquidaciones en 2001 se debe, fundamentalmente, a la favorable evolución del empleo junto con el incremento en dicho año del número de contribuyentes que declaran de forma individual y que antes lo hacían conjuntamente.

2.1.3.1.1. Liquidación individual y conjunta

A partir de 1992, primer año de aplicación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas quedaba configurado como un "tributo individual" y se contemplaba como "opción" la posibilidad de acumular las rentas de los miembros integrantes de la unidad familiar. Esta medida se completó con la aplicación de una escala específica y mayores límites para algunos gastos y deducciones en los casos de tributación conjunta.

La normativa vigente a partir de 1999, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, si bien contempla la posibilidad de optar por la tributación conjunta, no establece una escala de tipos distinta para esta modalidad, ni eleva los importes y límites cuantitativos aplicables a la tributación individual. En esta normativa se recogen ciertas especialidades para la modalidad conjunta, consistentes básicamente en la graduación de la "renta disponible" objeto de gravamen del Impuesto a través de incrementos en el mínimo personal y familiar.

En el Cuadro 2.3 se recogen los datos referentes a las liquidaciones individuales y

conjuntas presentadas en el periodo 1998-2001. La representación gráfica de esta información se muestra en el Gráfico 2.1.

Cuadro 2.3
LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS IRPF 1998-2001

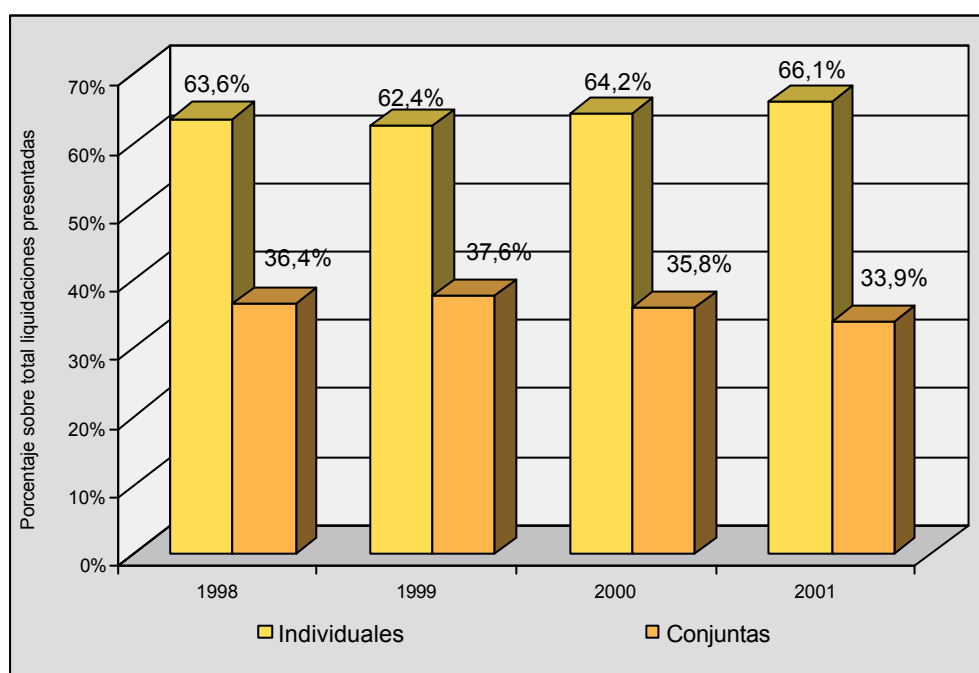
	1998	1999	2000	2001	Variación 00/99	Variación 01/00
Individuales	9.804.271	8.672.320	9.182.393	9.856.308	5,88%	7,34%
% s/ total	63,56%	62,41%	64,22%	66,13%	1,81	1,91
Conjuntas	5.619.829	5.222.841	5.114.994	5.047.635	-2,06%	-1,32%
% s/total	36,44%	37,59%	35,78%	33,87%	-1,81	-1,91
Total	15.424.100	13.895.161	14.297.387	14.903.943	2,89%	4,24%

En 2001, en 9.856.308 liquidaciones, el 66,1% de las presentadas, se optó por la tributación individual. Las liquidaciones conjuntas ascendieron a 5.047.635, el 33,9% restante.

La tasa de variación de las liquidaciones individuales en 2001 fue del 7,3%, esto es, 1,5 puntos porcentuales por encima de la correspondiente a 2000, mientras que las liquidaciones conjuntas descendieron un 1,3% respecto al ejercicio anterior, descenso inferior en siete décimas porcentuales al registrado en 2000.

A excepción del ejercicio 1999 (año en el que existe falta de homogeneidad con las cifras del año anterior), el peso de las liquidaciones individuales ha ido incrementándose en detrimento de las liquidaciones conjuntas: 1,8 puntos en 2000 y 1,9 puntos en 2001, tendencia que se viene observando desde incluso antes de 1998.

Gráfico 2.1
**PARTICIPACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS
 IRPF 1998-2001**



2.1.3.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta

El Cuadro 2.4 y el Gráfico 2.2 muestran el número de liquidaciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2000 y 2001.

En el ejercicio 2001 se recogieron rendimientos del trabajo en 12.619.924 liquidaciones, lo que supuso un 84,7% del total de liquidaciones presentadas y un incremento del 5,3% respecto a 2000. Las declaraciones con este tipo de rendimientos fueron 11.855.262 y las solicitudes de devolución rápida o comunicaciones, 764.662, con unas tasas de variación respecto al ejercicio anterior del 5,4% y 3,9%, respectivamente.

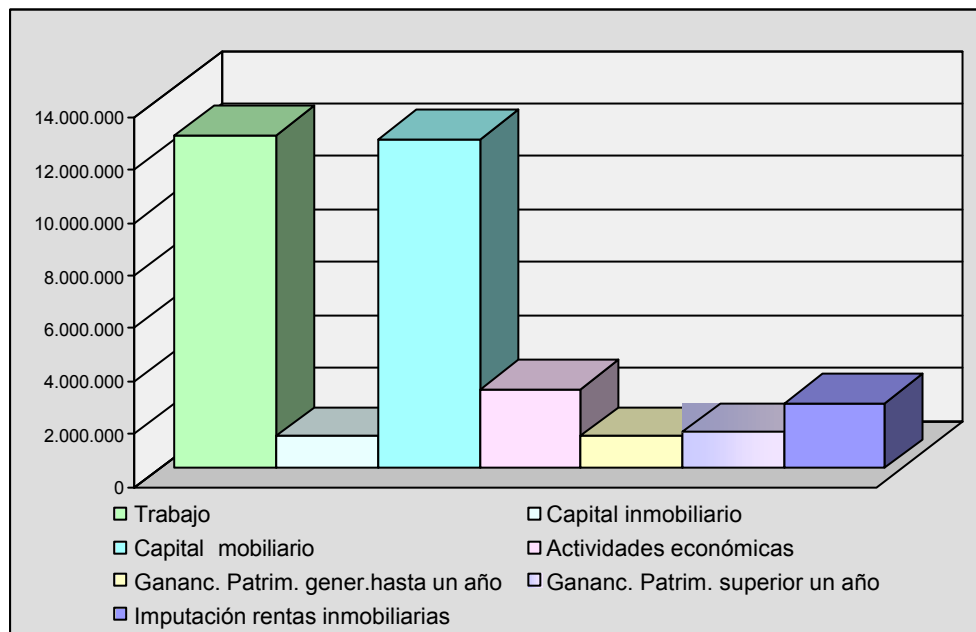
A pesar de que en 2001 las liquidaciones en las que la base imponible estaba integrada, en mayor o menor medida, por rentas del trabajo tuvieron una participación ligeramente superior a la registrada en 2000 (83,8% en 2000 y 84,7% en 2001), el peso de las liquidaciones con este tipo de rentas, si bien sigue siendo importante y el predominante en el Impuesto, continúa siendo menor al que se producía con anterioridad a la última reforma del IRPF (en 1998, la proporción fue del 87%).

Cuadro 2.4
LIQUIDACIONES POR FUENTES DE RENTA. IRPF 2000 Y 2001

Fuentes de renta	2000		2001		Tasas de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
Trabajo	11.986.920	83,84%	12.619.924	84,68%	5,28%
Capital	-	-	-	-	-
<i>inmobiliario</i>	1.218.875	8,53%	1.205.283	8,09%	-1,12%
<i>mobiliario</i>	11.821.932	82,69%	12.449.148	83,53%	5,31%
Actividades económicas	2.964.578	20,74%	2.994.846	20,09%	1,02%
<i>estimación directa normal</i>	218.862	1,53%	214.614	1,44%	-1,94%
<i>estimación directa simplificada</i>	1.145.602	8,01%	1.192.894	8,00%	4,13%
<i>estimación objetiva (excepto agrarias)</i>	684.020	4,78%	666.834	4,47%	-2,51%
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	1.046.751	7,32%	1.046.901	7,02%	0,01%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
<i>periodo de generación inferior o igual a un año</i>	1.467.912	10,27%	1.223.444	8,21%	-16,65%
<i>saldo positivo</i>	1.200.425	8,40%	916.968	6,15%	-23,61%
<i>saldo negativo</i>	267.487	1,87%	306.476	2,06%	14,58%
<i>periodo de generación superior a un año</i>	1.812.643	12,68%	1.389.918	9,33%	-23,32%
Rentas imputadas	-	-	-	-	-
<i>propiedad inmobiliaria</i>	2.459.843	17,20%	2.470.240	16,57%	0,42%
<i>transparencia fiscal</i>	81.275	0,57%	85.304	0,57%	4,96%
<i>transparencia fiscal internacional</i>	95	0,00%	77	0,00%	-18,95%
<i>derechos de imagen</i>	193	0,00%	180	0,00%	-6,74%
<i>particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales</i>	174	0,00%	116	0,00%	-33,33%
Total liquidaciones	14.297.387	100,00%	14.903.943	100,00%	4,24%

Dentro de la cifra de liquidaciones con rentas del trabajo están incluidas 1.319.359 liquidaciones con retribuciones en especie y 481.807 liquidaciones en las que se recogían imputaciones de contribuciones a Planes de Pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En 2000, las liquidaciones con retribuciones en especie fueron 1.252.430 y las que contenían imputación de contribuciones empresariales a Planes de Pensiones del sistema de empleo, 386.747, produciéndose, por lo tanto, un incremento del 5,3% en las primeras y del 24,6% en las segundas.

Gráfico 2.2.
LIQUIDACIONES POR PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2001



El número de liquidaciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2001 (procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles) disminuyó un 1,1% respecto al ejercicio anterior, situándose en 1.205.283. Como consecuencia de este descenso, según se observa en el Cuadro 2.3, el peso de estas liquidaciones respecto al total disminuyó en cuatro décimas porcentuales, al pasar del 8,5% en 2000 al 8,1% en 2001. No obstante, la importancia relativa del número de liquidaciones con este tipo de rentas sigue siendo superior a la que tenían antes de la entrada en vigor de la reforma del Impuesto llevada a cabo por la Ley 40/1998. En 1998, las liquidaciones con rendimientos de inmuebles arrendados (equivalentes a los actuales rendimientos del capital inmobiliario, después de que se dejase de gravar la renta presunta derivada de la vivienda habitual a partir de 1999) supusieron el 7,8% del total.

Las liquidaciones con rendimientos netos del capital mobiliario fueron 12.449.148, lo que supuso un incremento del 5,3% respecto a 2000 y una participación del 83,5% en el total de liquidaciones correspondientes al ejercicio 2001. La presencia de este tipo de rentas avanzó ocho décimas porcentuales respecto a su posición en el ejercicio precedente, consolidándose como la segunda fuente de renta más frecuente en las liquidaciones del IRPF 2001, a tan sólo 1,2 puntos porcentuales del peso de las liquidaciones con rentas del trabajo.

Las liquidaciones en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales correspondientes al ejercicio 2001 fue-

ron 2.994.846, cifra superior en un 1% a la de 2000, alcanzando una participación relativa del 20,1%, siete décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Esta circunstancia de gradual pérdida de peso del colectivo con rentas de actividades económicas ya se había venido observando en años anteriores.

Respecto a los distintos regímenes de determinación del rendimiento neto de las actividades económicas, al igual que en ejercicios anteriores, destaca la modalidad simplificada del régimen de estimación directa, con un aumento del 4,1% respecto a 2000, alcanzando un total de 1.192.894 liquidaciones, el 39,8% de las presentadas por empresarios y profesionales para el ejercicio 2001.

Las liquidaciones en las que se utilizó la estimación directa normal fueron 214.614, cifra inferior en un 1,9% a la de 2000. A la vista de estos resultados parece que, como ya ocurrió en 1999 y 2000, una parte de los contribuyentes con rentas de actividades económicas dejaron de aplicar en el ejercicio 2001 la estimación directa normal para pasar, presumiblemente, a la estimación directa simplificada, régimen al que también se habrían acogido parte de los nuevos declarantes.

Sobresale también, al igual que en años anteriores, el importante número de contribuyentes con actividades agrarias y forestales acogidos al régimen de estimación objetiva, que presentaron un total de 1.046.901 liquidaciones, número que representa el 35% del total de declaraciones efectuadas por empresarios y profesionales, si bien apenas hay variación respecto a 2000. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentaron 666.834 liquidaciones, cifra que supone un descenso del 2,5% respecto a 2000.

Conviene señalar que, si bien en general los distintos regímenes de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de un determinado régimen, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos regímenes o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 2.3 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades.

Las liquidaciones con ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un plazo no superior a un año fueron 1.223.444 (916.968 con saldo positivo y 306.476 con saldo negativo) y aquellas en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un periodo superior al año fueron 1.389.918, cifras que suponen una participación del 8,2% y 9,3%, respectivamente, en el total de liquidaciones presentadas en el ejercicio 2001. En relación con el ejercicio 2000, se produjeron unas disminuciones del 16,7% en las liquidaciones con ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en menos de un año y del 23,3% en aquellas que recogían las generadas en un periodo de tiempo superior, comportamiento que está relacionado, fundamentalmente, con la evolución desfavorable de los beneficios obtenidos de las inversiones bursátiles en 2001 y de las rentabilidades de los fondos de inversión que, en algunos casos, fueron de signo negativo, lo que motivó un menor número de transacciones con dicho tipo de activos que en años anteriores.

Por último, de las liquidaciones con rentas imputadas, sobresalen aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente) no afecta a actividades económicas ni generadora de rentas del capital inmobiliario. En el ejercicio 2001, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 2.470.240 liquidaciones, lo que supone una participación relativa del 16,6% en el total de liquidaciones presentadas y un ligero aumento, de un 0,4%, respecto al ejercicio anterior.

2.1.3.2. Base imponible y base liquidable

En el ejercicio 2001, la liquidación del IRPF comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

1ª) Determinación de las partes general y especial de la base imponible, mediante la integración y compensación de las diferentes rentas y la aplicación del mínimo personal y familiar.

2ª) Determinación de las bases liquidables general y especial. La base liquidable general se obtiene a través de la aplicación sobre la parte general de la base imponible de las reducciones legalmente establecidas. La base liquidable especial coincide con la parte especial de la base imponible.

La parte general de la base imponible se compone de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí y sin limitación alguna todas las rentas que tengan su origen en el trabajo, en el capital o en el ejercicio de actividades económicas, así como las imputaciones de rentas derivadas de la propiedad inmobiliaria, de la cesión de derechos de imagen, de la participación en instituciones de inversión colectiva situadas en paraísos fiscales y de las bases imponibles de sociedades en régimen de transparencia fiscal, incluida la transparencia fiscal internacional.

Si el saldo fuese positivo, antes de integrarlo en la base imponible, en su caso, se compensaría con el saldo negativo del apartado siguiente.

- b) El saldo positivo de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos adquiridos hasta con un año de antelación, así como aquellas ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones.

Si el resultado de esta integración y compensación arrojase un saldo negativo, su importe se compensaría con el saldo positivo de las rentas previstas en el apartado anterior, obtenido en el mismo periodo impositivo, con el límite del 10% de dicho saldo positivo. El exceso pendiente, en su caso, se compensaría de la misma forma en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) El mínimo personal y familiar, que minora el importe obtenido de la adición de los componentes a los que se refieren los dos apartados anteriores, sin que como resultado pueda obtenerse una cifra negativa. El exceso de dicho mínimo

sobre la parte general de la base imponible minorará, en su caso, la base imponible especial.

La parte especial de la base imponible (que coincide con la base liquidable especial) es el saldo positivo que resulta de integrar y compensar exclusivamente entre sí, en cada periodo impositivo, las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en la transmisión de elementos patrimoniales que hubiesen permanecido en poder del contribuyente por un periodo superior a un año. Si el saldo obtenido de esta integración y compensación fuese negativo, no se integraría en la base imponible, compensándose con saldos positivos del mismo tipo (generados en más de un año) que se produzcan en los cuatro ejercicios siguientes. Al importe así obtenido, se le restará, en su caso, el remanente del mínimo personal y familiar que no se hubiese podido aplicar a la parte general de la base imponible, sin que el resultado pueda convertirse en una cifra negativa por este hecho.

La base liquidable general es el resultado de minorar la parte general de la base imponible en el importe de las reducciones establecidas legalmente, que para el ejercicio 2001 eran las siguientes:

1. Aportaciones a Planes de pensiones y Mutualidades de Previsión Social, dentro de las cuales se pueden diferenciar varios conceptos:

1.1. Aportaciones realizadas por los partícipes, incluyendo las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo, a Planes de Pensiones y cantidades aportadas en virtud de contratos de seguros concertados con Mutualidades de Previsión Social, en la parte que tenga por objeto la cobertura de determinadas contingencias (jubilación o situación asimilable; invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; y fallecimiento) o tratándose de seguros concertados por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, aquellos que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas y con inclusión del desempleo para los socios trabajadores. En el caso de contratos de seguro concertados con Mutualidades de Previsión Social se exige, además, que las aportaciones anuales máximas, incluyendo, en su caso, las que hubiesen sido imputadas por los promotores, no superen los límites establecidos para los Planes de Pensiones en el artículo 5.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y que los derechos consolidados de los mutualistas sólo puedan hacerse efectivos en los mismos supuestos previstos para los Planes de Pensiones en el artículo 8.8 del citado precepto legal.

Como límite máximo conjunto de estas reducciones por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social, se aplicaba la menor de las dos cantidades siguientes:

- Con carácter general, el 25% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Para partícipes mayores de 52 años, el porcentaje aplicable era del 40%.
- 7.212,15 euros anuales. Tratándose de contribuyentes mayores de 52 años,

este importe se incrementaba en función de la edad, en 601,01 euros adicionales por cada año de exceso sobre la edad de 52, hasta llegar a un máximo de 15.025,30 euros para contribuyentes mayores de 65 años.

No obstante, si las aportaciones se hacían a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social constituidos a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, el límite máximo de la reducción era de 15.025,30 euros si las aportaciones las realizaba el propio minusválido y de 7.212,15 euros si las llevaban a cabo parientes de éste, sin que resultara aplicable en ningún caso el límite máximo de reducción del 25% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas. Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona minusválida como las realizadas por los parientes de éste, la reducción no podía superar los 15.025,30 euros.

1.2. Aportaciones realizadas por los contribuyentes a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que fuese partícipe o mutualista su cónyuge, siempre que éste no obtuviese rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtuviese en cuantía inferior a 7.212,15 euros anuales. La reducción por este concepto, cuyo límite máximo era de 1.803,04 euros, se añadía, en su caso, a la realizada por el mismo contribuyente de acuerdo con los límites anteriores.

1.3. Aportaciones a las Mutualidades de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel, con el límite de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 15.025,30 euros, y de esta última cantidad, en caso contrario.

En caso de tributación conjunta, los límites anteriores se aplicaban individualmente por cada partícipe o mutualista integrado en la unidad familiar.

Por otra parte, los partícipes en Planes de Pensiones y los mutualistas de las citadas Mutualidades de Previsión Social podían solicitar que las cantidades aportadas, incluidas las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas, que, por exceder de los límites cuantitativos de reducción fiscal indicados, no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible, lo fueran en los cinco ejercicios siguientes.

2. Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

Si la base liquidable general resultaba ser una cantidad negativa, su importe podía compensarse con las bases liquidables positivas de los cuatro ejercicios siguientes. Además, hay que tener en cuenta que, conforme a la anterior normativa del IRPF, las bases liquidables regulares negativas obtenidas en un ejercicio podían compensarse con las de signo positivo obtenidas en los cinco ejercicios siguientes. En 2001, por lo tanto, la base liquidable objeto de gravamen era el resultado de la compensación de bases liquidables regulares negativas de 1996, 1997 y 1998 que aún estaban pendientes de compensar a 1 de enero de 2001 y de las bases liquidables generales ne-

gativas de 1999 y 2000.

2.1.3.2.1. Estructura de la base imponible

La composición de la base imponible total (la suma de las partes general y especial de la base imponible) según las fuentes de renta del ejercicio 2001 y su comparación con la resultante en el ejercicio 2000 se muestra en el Cuadro 2.4.

El importe de la parte general de la base imponible fue en 2001 de 160.646 millones de euros, lo que representó un incremento del 12,1% respecto al ejercicio anterior. Este sustancial crecimiento proviene principalmente del empuje de dos de sus componentes: las rentas del trabajo y los rendimientos del capital mobiliario. La parte especial de la base imponible, por el contrario, registró un descenso del 15,6%, situándose en 7.795 millones de euros, circunstancia que se debe, fundamentalmente, a la crisis bursátil y a la aparición de rentabilidades negativas en algunos tipos de fondos de inversión, factores que frenaron las transmisiones de esos activos.

La cuantía media por liquidación de la parte general de la base imponible creció un 3,7%, al pasar de 12.940 euros en 2000 a 13.421 euros en 2001. El importe por liquidación de la parte especial tuvo un crecimiento mayor, un 9,1%, situándose en 6.414 euros, frente a 5.880 euros en 2000.

En 2001 la principal fuente de renta siguió siendo el trabajo personal, tal y como se refleja en el Gráfico 2.3. El importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicada la reducción general establecida sobre ellos, ascendió a 184.055 millones de euros, el 76,4% de la base imponible antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, con un incremento del 10% respecto a 2000. La cuantía media de estos rendimientos se situó en 14.585 euros, cifra superior en un 4,5% a la del ejercicio anterior.

Dentro de las rentas del trabajo, las retribuciones en especie totalizaron 1.378 millones de euros y las contribuciones de promotores a planes de pensiones imputadas a los trabajadores, 719 millones de euros, cifras superiores en un 15,7% y 26,4%, respectivamente, a las de 2000.

Cuadro 2.5
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL (GENERAL MÁS ESPECIAL).
IRPF 2000 Y 2001**

	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (Euros)		
	2000	2001	Tasas de variación	2000	2001	Tasas de variación	2000	2001	Tasas de variación
1.Trabajo	11.986.920	12.619.924	5,28%	167.309.130	184.055.493	10,01%	13.958	14.585	4,49%
2.Capital	-	-	-	15.203.214	18.041.686	18,67%	-	-	-
<i>inmobiliario</i>	1.218.875	1.205.283	-1,12%	6.050.663	6.617.903	9,37%	4.964	5.491	10,61%
<i>mobiliario</i>	11.821.932	12.449.148	5,31%	9.152.551	11.423.783	24,82%	774	918	18,53%
3.Actividades económicas	2.964.578	2.994.846	1,02%	26.445.852	27.442.848	3,77%	8.921	9.163	2,72%
<i>estimación directa normal</i>	218.862	214.614	-1,94%	4.192.610	4.177.867	-0,35%	19.156	19.467	1,62%
<i>estimación directa simplificada</i>	1.145.602	1.192.894	4,13%	11.798.425	12.130.391	2,81%	10.299	10.169	-1,26%
<i>estimación objetiva (excepto agrarias)</i>	684.020	666.834	-2,51%	7.252.515	7.628.488	5,18%	10.603	11.440	7,89%
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	1.046.751	1.046.901	0,01%	3.202.302	3.506.102	9,49%	3.059	3.349	9,47%
4.Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1año	1.467.912	1.223.444	-16,65%	1.659.694	782.520	-52,85%	1.131	640	-43,43%
<i>saldo positivo</i>	1.200.425	916.968	-23,61%	1.884.321	1.104.409	-41,39%	1.570	1.204	-23,27%
<i>saldo negativo</i>	267.487	306.476	14,58%	224.627	321.889	43,30%	840	1.050	25,07%
5.Rentas imputadas	-	-	-	2.318.705	2.629.076	13,39%	-	-	-
<i>propiedad inmobiliaria</i>	2.459.843	2.470.240	0,42%	918.951	950.431	3,43%	374	385	2,99%
<i>transparencia fiscal</i>	81.275	85.304	4,96%	1.395.570	1.675.733	20,08%	17.171	19.644	14,40%
<i>transparencia fiscal internacional</i>	95	77	-18,95%	1.921	709	-63,11%	20.221	9.204	-54,48%
<i>derechos de imagen</i>	193	180	-6,74%	1.545	1.692	9,52%	8.005	9.400	17,43%
<i>participaciones en inst. inv. colectiva de paraísos fiscales</i>	174	116	-33,33%	718	511	-28,82%	4.126	4.406	6,77%
6.Mínimo personal y familiar	14.123.328	14.733.547	4,32%	69.574.472	72.256.899	3,86%	4.926	4.904	-0,45%
7.Otros conceptos ⁽¹⁾	-	-	-	46.537	48.845	4,96%	-	-	-
8. BASE IMPONIBLE GENERAL (1+2+3+4+5-6-7)	11.075.730	11.969.972	8,07%	143.315.586	160.645.879	12,09%	12.940	13.421	3,72%
9.Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas más 1 año	1.812.643	1.389.918	-23,32%	9.731.040	8.129.183	-16,46%	5.368	5.849	8,95%
10.Disminuciones patrimoniales ejercicios anteriores ⁽²⁾	-	-	-	101.060	61.935	-38,71%	-	-	-
11.Resto de mínimo personal y familiar	341.657	239.946	-29,77%	400.585	272.595	-31,95%	1.172	1.136	-3,11%
12. BASE IMPONIBLE ESPECIAL (9-10-11)	1.569.525	1.215.193	-22,58%	9.229.395	7.794.653	-15,55%	5.880	6.414	9,08%
13. BASE IMPONIBLE TOTAL (8+12)	-	-	-	152.544.981	168.440.532	10,42%	-	-	-
14. BASE IMPONIBLE INCREMENTADA (13+6+11)	14.297.387	14.903.943	4,24%	222.520.038	240.970.026	8,29%	15.564	16.168	3,88%

(1) Incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999 y compensación del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 con periodo de generación igual o inferior a dos años (en el ejercicio 2000) y del saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2000 con periodo de generación igual o inferior a un año (en el ejercicio 2001).

(2) Incluye disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores a 1999 (25.369 liquidaciones y 86.472 miles de euros en 2000 ; 11.837 liquidaciones y 34.436 miles de euros en 2001) y el saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 y 2000 generadas en más de dos y un año, respectivamente (5.180 liquidaciones y 14.588 miles de euros en 2000, 15.795 liquidaciones y 27.499 miles de euros en 2001).

La aplicación de los porcentajes de reducción especiales sobre el rendimiento h-

tegro regulados en la Ley 40/1998 afectó a 176.157 liquidaciones y supuso un importe total de 732 millones de euros. En 2000, las liquidaciones que recogían este tipo de reducción en los rendimientos del trabajo fueron 268.955 y su magnitud fue prácticamente coincidente con la de 2001. Los porcentajes de reducción especiales vigentes en el ejercicio 2001 eran los siguientes:

- a) El 30% en el caso de rendimientos que tuviesen un periodo de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.
- b) El 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones, de determinados contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social (aquellos cuyas aportaciones hubieran podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del Impuesto), de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares, así como sobre las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad o similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación (este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez).
- c) El 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital de planes de pensiones y mutualidades de previsión social constituidos a favor de personas con minusvalía, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Si dichas prestaciones fuesen en forma de renta, la reducción era de 12.136,60 euros, como máximo.
- d) El 40%, 65% o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos, cinco u ocho años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran.
- e) El 65% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez, en los términos y grados establecidos reglamentariamente, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el punto anterior. El porcentaje de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se cumpliesen los requisitos anteriores y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador.

También cabe señalar la notable efectividad de la reducción general de los rendimientos del trabajo como factor de discriminación positiva de este tipo de rentas, puesta ya de manifiesto en los ejercicios 1999 y 2000, y que beneficia en mayor gra-

do a los contribuyentes con menores ingresos. Esta reducción que, con carácter general, se definía mediante una fórmula lineal decreciente y que variaba entre un mínimo de 2.253,80 euros para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 12.020,24 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.010,12 euros, y un máximo de 3.005,06 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 8.113,66 euros, la aplicaron en 2001 un total de 13.062.200 contribuyentes (el 87,6%) y ascendió a 32.287 millones de euros, cifra superior en un 4,2% a la del año precedente. De estas cifras se deduce que la reducción media fue de 2.472 euros.

En el Cuadro 2.6 se recoge la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones y del importe de dicha reducción general. Cabe señalar que, tanto en este cuadro como en todos los que, en este capítulo y en el anexo estadístico, presentan información por tramos, éstos se han definido en función de la renta de los contribuyentes, entendiendo por tal la suma de la base imponible y del mínimo personal y familiar (en adelante, base imponible incrementada).

Destaca la importante concentración, tanto del número de liquidaciones como del importe de la reducción, en los niveles de menor renta. Así, más de la mitad de la cuantía total de la reducción, concretamente el 53,6%, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 12.000 euros, los cuales presentaron el 49,7% de las liquidaciones en las que se consignaba este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario crecieron un 9,4%, alcanzando un importe de 6.618 millones de euros, con una media de 5.491 euros por liquidación, un 10,6% por encima de la cuantía media de 2000.

La aplicación del porcentaje de reducción del 30% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un periodo de generación superior a dos años y sobre los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo supuso 3,7 millones de euros y fue consignado en 2.718 liquidaciones, de donde resulta una media de 1.362 euros por liquidación, esto es, un 13,2% por debajo de la reducción media de 2000.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 11.424 millones de euros, lo que supuso un rendimiento medio de 918 euros, cifras que representan unas tasas de variación positivas del 24,8% y 18,5%, respectivamente, en relación con el periodo impositivo de 2000. Este comportamiento está relacionado con la consideración de rendimiento del capital mobiliario, a partir del 1 de enero de 2001, del importe obtenido en devoluciones de primas de emisión de acciones y en reducciones de capital con devolución de aportaciones, en la parte que exceda del coste de las acciones o participaciones, a lo que habría que unir el aumento del ahorro en 2001 y el posible traslado a depósitos bancarios de dinero colocado en otros activos no generadores de rendimientos del capital mobiliario.

Cuadro 2.6
REDUCCIÓN GENERAL SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2001

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	Euros
Hasta 3.000	1.117.758	8,56%	8,56%	3.076.281	9,53%	9,53%	2.752
3.001 - 6.000	1.695.778	12,98%	21,54%	5.022.467	15,56%	25,08%	2.962
6.001 - 7.500	896.386	6,86%	28,40%	2.496.826	7,73%	32,82%	2.785
7.501 - 9.000	942.991	7,22%	35,62%	2.421.251	7,50%	40,32%	2.568
9.001 - 10.500	943.996	7,23%	42,85%	2.225.310	6,89%	47,21%	2.357
10.501 - 12.000	892.330	6,83%	49,68%	2.050.828	6,35%	53,56%	2.298
12.001 - 13.500	778.934	5,96%	55,64%	1.779.740	5,51%	59,07%	2.285
13.501 - 15.000	671.127	5,14%	60,78%	1.528.783	4,73%	63,81%	2.278
15.001 - 16.500	586.420	4,49%	65,27%	1.337.350	4,14%	67,95%	2.281
16.501 - 18.000	535.012	4,10%	69,37%	1.220.180	3,78%	71,73%	2.281
18.001 - 19.500	487.487	3,73%	73,10%	1.113.248	3,45%	75,18%	2.284
19.501 - 21.000	442.545	3,39%	76,49%	1.010.744	3,13%	78,31%	2.284
21.001 - 22.500	384.209	2,94%	79,43%	877.982	2,72%	81,03%	2.285
22.501 - 24.000	342.224	2,62%	82,05%	782.464	2,42%	83,45%	2.286
24.001 - 25.500	310.276	2,38%	84,42%	708.466	2,19%	85,64%	2.283
25.501 - 27.000	256.224	1,96%	86,38%	585.436	1,81%	87,46%	2.285
27.001 - 28.500	206.278	1,58%	87,96%	471.881	1,46%	88,92%	2.288
28.501 - 30.000	172.989	1,32%	89,29%	395.584	1,23%	90,14%	2.287
30.001 - 33.000	270.788	2,07%	91,36%	619.309	1,92%	92,06%	2.287
33.001 - 36.000	198.854	1,52%	92,88%	454.514	1,41%	93,47%	2.286
36.001 - 39.000	154.923	1,19%	94,07%	353.132	1,09%	94,56%	2.279
39.001 - 42.000	122.560	0,94%	95,01%	279.058	0,86%	95,43%	2.277
42.001 - 45.000	98.565	0,75%	95,76%	224.018	0,69%	96,12%	2.273
45.001 - 48.000	79.936	0,61%	96,37%	181.634	0,56%	96,68%	2.272
48.001 - 51.000	65.811	0,50%	96,88%	149.096	0,46%	97,15%	2.266
51.001 - 54.000	54.078	0,41%	97,29%	122.582	0,38%	97,52%	2.267
54.001 - 57.000	44.530	0,34%	97,63%	100.817	0,31%	97,84%	2.264
57.001 - 60.000	37.246	0,29%	97,92%	84.395	0,26%	98,10%	2.266
60.001 - 66.000	57.174	0,44%	98,36%	129.401	0,40%	98,50%	2.263
66.001 - 72.000	40.867	0,31%	98,67%	92.389	0,29%	98,79%	2.261
72.001 - 96.000	86.378	0,66%	99,33%	195.261	0,60%	99,39%	2.261
96.001 - 120.000	34.497	0,26%	99,59%	77.841	0,24%	99,63%	2.256
120.001 - 144.000	17.623	0,13%	99,73%	39.793	0,12%	99,75%	2.258
144.001 - 168.000	10.088	0,08%	99,81%	22.702	0,07%	99,82%	2.250
168.001 - 192.000	6.229	0,05%	99,85%	13.966	0,04%	99,87%	2.242
Más de 192.000	19.089	0,15%	100,00%	42.631	0,13%	100,00%	2.233
TOTAL	13.062.200	100,00%		32.287.360	100,00%		2.472

En el caso de los rendimientos del capital mobiliario, los porcentajes de reducción

vigentes en 2001 eran: del 30% cuando el periodo de generación de los rendimientos fuera superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo; del 30%, 65% y 75% en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos, cinco u ocho años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen; y del 65% ó 40% en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que se cumpliesen o no determinados requisitos reglamentarios (no obstante, la reducción aplicable era del 75% cuando las prestaciones por invalidez derivasen de contratos de seguros concertados con más de doce años de antigüedad, siempre que las primas satisfechas a lo largo de la duración del contrato guardasen una periodicidad y regularidad suficientes). Las aplicaciones de los anteriores porcentajes supusieron unas reducciones por un importe total de 383 millones de euros correspondientes a 439.390 liquidaciones. En 2000, la minoración de los rendimientos del capital mobiliario por estos conceptos afectó a 225.625 liquidaciones y su importe fue de 274 millones de euros.

En relación con las reducciones del capital mobiliario cabe mencionar, además, el régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/1998, en virtud del cual, cuando se perciba un capital diferido, a la parte de prestación correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994 le resulta de aplicación los porcentajes de reducción establecidos en la anterior Ley del Impuesto, la Ley 18/1991 (el 14,28% por cada año que exceda de dos, redondeados por exceso y con acumulación del tiempo de cómputo hasta el 31 de diciembre de 1996), una vez calculado el rendimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, con exclusión del 75% aplicable a las prestaciones por invalidez derivadas de contratos de seguros concertados con más de doce años de antigüedad en determinados supuestos. En el ejercicio 2001, el importe de las reducciones referentes a este régimen transitorio ascendió a un total de 60,2 millones de euros y se consignaron en 64.202 liquidaciones, de donde resulta una media de 938 euros por liquidación, cifra esta última inferior en un 22,1% a obtenida en 2000 (1.204 euros, resultado de repartir 71,4 millones de euros entre 59.327 liquidaciones).

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2001 ascendieron a 27.443 millones de euros, cifra que supuso un incremento de un 3,8% respecto a 2000 y una participación del 11,4% en la base imponible total antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, de manera que constituye la segunda fuente con mayor transcendencia en la formación de la base imponible, tras el trabajo. La renta media declarada, 9.163 euros, registró un aumento del 2,7% respecto a la del ejercicio 2000.

Destacan los rendimientos declarados en régimen de estimación directa simplificada, 12.130 millones de euros, el 44,2% del importe global declarado por las rentas de actividades económicas. El rendimiento medio por liquidación para las actividades económicas acogidas a este régimen de estimación fue de 10.169 euros. Si se comparan estas cifras con las obtenidas en 2000, resulta un incremento del 2,8% en los rendimientos totales y un descenso del 1,3% en la cuantía media.

Las liquidaciones en las que se utilizó la estimación directa normal aportaron 4.178 millones de euros, un 0,4% menos que en 2000. El rendimiento medio declarado según esta modalidad fue de 19.467 euros, cifra que supuso un incremento del 1,6% respecto al resultado obtenido en el ejercicio precedente.

Las rentas declaradas en 2001 por agricultores, ganaderos y silvicultores en régimen de estimación objetiva ascendieron a 3.506 millones de euros que, distribuidas entre las declaraciones presentadas, arrojan una media de 3.349 euros por liquidación, cifra que, si bien presentaba un aumento del 9,5% respecto al ejercicio anterior, seguía siendo muy inferior a la que resultaba en el caso del resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 2.4. En 2000, las rentas declaradas por este colectivo de contribuyentes ascendieron a 3.202 millones de euros y su media fue de 3.059 euros por liquidación.

El resto de empresarios y profesionales que utilizaron el régimen de estimación objetiva declararon unas rentas por actividades económicas de 7.628 millones de euros, con unos rendimientos medios de 11.440 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 5,2% y 7,9%, respectivamente, en relación con los resultados declarados en el ejercicio 2000.

Los resultados desfavorables obtenidos en los mercados bursátiles y en los fondos de inversión a lo largo del año 2001 se ponen de manifiesto en las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales en dicho ejercicio. Así, mientras el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un periodo de hasta un año, 1.104 millones de euros, descendió un 41,4%, el de signo negativo creció a una tasa del 43,3%, hasta situarse en 322 millones de euros, lo que supuso un descenso en términos netos del 52,9% y una disminución de algo más de cuatro décimas porcentuales en la participación de estas rentas en la base imponible incrementada. Las ganancias patrimoniales netas generadas en un periodo de tiempo superior al año, integradas en la parte especial de la base imponible, también disminuyeron respecto a 2000 si bien lo hicieron a una tasa más moderada, el 16,5%, aportando un total de 8.129 millones de euros. Como resultado, el importe total de las ganancias patrimoniales declaradas, independientemente de su periodo de generación, descendió un 21,8% entre 2000 y 2001.

De las rentas imputadas sobresalen las procedentes de la propiedad inmobiliaria y las derivadas del régimen de transparencia fiscal. Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2001 una cifra de 950 millones de euros, un 3,4% más que en 2000. También aumentó la cuantía media, en este caso a una tasa del 3%, al pasar de 374 euros en 2000 a 385 euros en 2001.

La renta imputada en 2001 a contribuyentes que eran socios de sociedades transparentes residentes en territorio nacional creció un 20,1%, alcanzando 1.676 millones de euros, con una media de 19.644 euros por liquidación (17.171 euros en 2000). Por el contrario, la renta imputada en régimen de transparencia fiscal internacional presentó un descenso del 63,1%, al pasar de 1,9 millones de euros en 2000 a 0,7 millones de euros en 2001, siendo su cuantía media en este último ejercicio de 9.204 euros (20.221 euros en 2000).

El mínimo personal y familiar aplicado a la parte general de la base imponible cre-

ció un 3,9% respecto al del ejercicio 2000 y supuso un total de 72.257 millones de euros. Las liquidaciones con esta partida fueron 14.733.547, un 4,3% más que en el ejercicio precedente. El remanente aplicado a la base imponible especial se consignó en 239.946 liquidaciones, lo que supuso un descenso del 29,8% respecto a 2000 y su importe, 273 millones de euros, disminuyó a una tasa del 32%. Si se agregan estas dos cantidades y se divide por el número de liquidaciones en las que se redujo la parte general de la base imponible, se obtiene una media por liquidación de 4.923 euros, cifra ligeramente inferior, en un 0,6%, a la resultante en el ejercicio 2000.

En el Cuadro 2.7 se compara la estructura porcentual de la renta en los ejercicios 2000 y 2001. La representación gráfica de esta estructura, para ambos ejercicios, se presenta en el Gráfico 2.3.

Cuadro 2.7
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2000 Y 2001 ⁽¹⁾

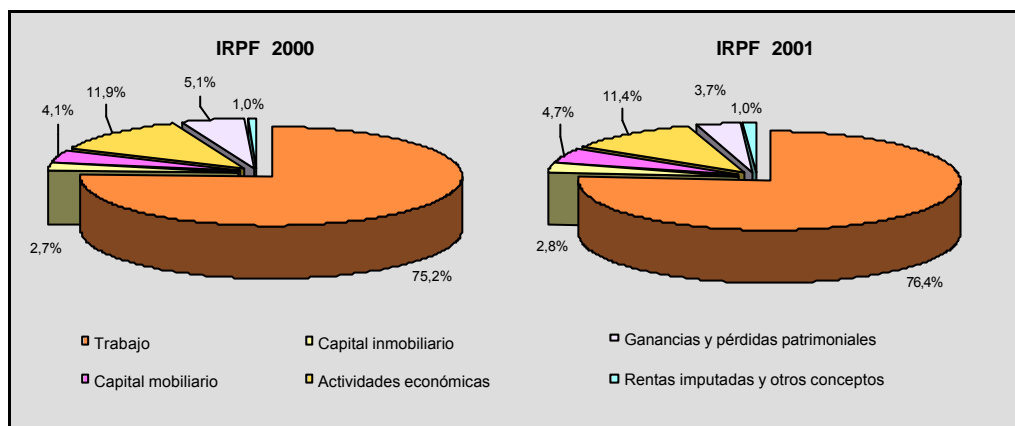
	2000	2001	Diferencia estructural
Trabajo	75,19%	76,38%	1,19
Capital	6,83%	7,49%	0,65
inmobiliario	2,72%	2,75%	0,03
mobiliario	4,11%	4,74%	0,63
Actividades económicas	11,88%	11,39%	-0,50
estimación directa normal	1,88%	1,73%	-0,15
estimación directa simplificada	5,30%	5,03%	-0,27
estimación objetiva (excepto agrarias)	3,26%	3,17%	-0,09
estimación objetiva actividades agrarias	1,44%	1,45%	0,02
Ganancias y pérdidas patrimoniales	5,12%	3,70%	-1,42
ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1 año	0,75%	0,32%	-0,42
<i>saldo positivo</i>	0,85%	0,46%	-0,39
<i>saldo negativo</i>	0,10%	0,13%	0,03
ganancias y pérdidas patrimoniales generadas más 1 año	4,37%	3,37%	-1,00
Rentas imputadas	1,04%	1,09%	0,05
propiedad inmobiliaria	0,41%	0,39%	-0,02
transparencia fiscal (incluida internacional)	0,63%	0,70%	0,07
restantes ⁽²⁾	0,00%	0,00%	0,00
Otros conceptos ⁽³⁾	-0,07%	-0,05%	0,02
BASE IMPONIBLE INCREMENTADA	100,00%	100,00%	

(1) Entendida como la base imponible total (general más especial) incrementada en el importe del mínimo personal y familiar.

(2) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

(3) Incluye incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999 y disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores.

Gráfico 2.3
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2000 Y 2001



Como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo siguen constituyendo la principal fuente de renta, con bastante diferencia respecto al peso relativo de las restantes. En 2001, la participación de las rentas del trabajo se incrementó en algo más de una décima porcentual, situándose en el 76,4% de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar. El segundo lugar lo ocupan los rendimientos de actividades económicas cuyo peso relativo se situó en un 11,4%, después de registrar una disminución de medio punto porcentual respecto a 2000. Del resto de rentas, sobresalen las derivadas del capital mobiliario, con una participación del 4,7% (aumenta en seis décimas porcentuales), las ganancias patrimoniales, con un 3,7% (se reduce en 1,4 puntos porcentuales) y las procedentes del capital inmobiliario, con un 2,8% (prácticamente igual que el ejercicio anterior).

Si se atiende a los importes de cada uno de los componentes de la renta en función de los intervalos de ésta, se obtiene la descomposición de las cifras absolutas que figura en el Cuadro 2.8. En el Cuadro 2.9 se refleja la estructura porcentual de la renta según sus fuentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 2.4.

La participación total de las rentas del trabajo en la base imponible incrementada, como ya se ha comentado, fue del 76,4%. La estructura porcentual recogida en el Cuadro 2.8 y en el Gráfico 2.4 presenta una línea más o menos creciente desde los 3.000 euros de renta hasta el intervalo de 24-25,5 miles de euros, en el cual el peso de estos rendimientos alcanzó el máximo, con una concentración del 85%. A partir de dicho tramo, el peso de las rentas del trabajo fue decreciendo hasta representar el 35,8% de la base imponible incrementada, la participación más baja de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 192 mil euros.

Cuadro 2.8
DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA. IRPF

2001

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			
				Estimación directa normal	Estimación directa simplificada	Estimación objetiva (no agrar.)	Estimación objetiva actividad agraria
Hasta 3.000	1.366.827	56.468	300.736	-156.952	-623.106	-105.393	75.009
3.001 - 6.000	6.215.450	317.771	870.382	48.193	442.984	178.461	432.321
6.001 - 7.500	5.231.202	245.813	417.342	39.053	365.709	230.661	267.121
7.501 - 9.000	6.899.855	253.864	389.705	46.430	432.717	450.913	236.716
9.001 - 10.500	8.307.206	250.468	370.396	51.206	460.402	585.429	242.248
10.501 - 12.000	9.054.656	252.419	375.371	53.204	467.978	627.180	241.901
12.001 - 13.500	8.928.239	245.799	368.242	54.843	458.010	736.470	227.111
13.501 - 15.000	8.573.714	241.530	356.896	54.636	433.845	713.947	207.213
15.001 - 16.500	8.284.860	237.010	338.607	54.360	420.186	633.471	182.205
16.501 - 18.000	8.326.714	228.269	317.891	56.296	397.966	532.396	162.599
18.001 - 19.500	8.297.539	216.203	298.712	54.409	376.857	451.065	140.658
19.501 - 21.000	8.167.228	204.985	282.941	53.470	351.903	382.302	122.999
21.001 - 22.500	7.616.214	194.075	260.600	54.051	330.327	314.314	107.286
22.501 - 24.000	7.261.877	182.022	247.461	53.422	311.764	261.380	90.826
24.001 - 25.500	7.026.914	174.111	236.817	52.831	296.995	218.093	80.062
25.501 - 27.000	6.093.417	163.493	228.258	50.831	276.671	189.929	67.948
27.001 - 28.500	5.126.175	158.191	213.014	48.375	262.986	158.525	62.146
28.501 - 30.000	4.500.487	151.218	196.752	50.680	251.612	136.265	55.013
30.001 - 33.000	7.505.763	272.252	346.104	100.060	472.868	215.758	88.688
33.001 - 36.000	5.973.200	233.187	291.147	91.544	428.792	158.636	65.183
36.001 - 39.000	5.031.011	207.065	250.631	88.475	386.565	118.849	54.892
39.001 - 42.000	4.268.334	183.935	218.901	86.319	353.357	89.742	42.848
42.001 - 45.000	3.653.936	162.748	200.978	85.530	325.520	67.280	35.027
45.001 - 48.000	3.148.380	141.623	179.474	77.667	306.443	51.640	28.474
48.001 - 51.000	2.727.597	131.661	163.297	77.096	283.107	41.409	23.177
51.001 - 54.000	2.357.572	115.770	148.121	73.522	258.740	30.902	20.726
54.001 - 57.000	2.031.949	103.184	133.899	70.672	233.624	24.736	16.253
57.001 - 60.000	1.775.597	93.227	123.578	69.764	214.022	20.376	13.733
60.001 - 66.000	2.879.519	159.463	216.911	124.521	381.511	29.820	22.806
66.001 - 72.000	2.201.503	129.622	191.718	109.968	318.261	20.800	18.943
72.001 - 96.000	5.325.065	334.463	554.729	359.652	868.673	37.374	40.997
96.001 - 120.000	2.589.178	179.592	365.771	260.838	458.095	12.862	14.862
120.001 - 144.000	1.572.855	109.108	264.545	199.586	257.986	4.663	6.499
144.001 - 168.000	1.040.378	66.607	194.626	150.808	166.871	2.672	3.579
168.001 - 192.000	715.419	46.274	157.179	117.483	122.064	1.490	1.637
Más de 192.000	3.979.664	174.413	1.352.053	1.315.024	578.089	4.071	6.396
TOTAL	184.055.493	6.617.903	11.423.783	4.177.867	12.130.391	7.628.488	3.506.102

Cuadro 2.8 (continuación)
**DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA. IRPF
2001**

Tramos de renta (euros)	Ganancias y pérdidas patrimoniales		Rentas imputadas				TOTAL
	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Propiedad inmobiliaria	Transp. Fiscal (incl. Internac.)	Restantes (1)	Otros conceptos (2)	
Hasta 3.000	17.485	50.318	27.926	3.471	5	-5.607	1.007.187
3.001 - 6.000	42.415	120.179	68.860	6.616	9	-3.368	8.740.274
6.001 - 7.500	28.999	77.839	38.894	4.665	14	-1.603	6.945.709
7.501 - 9.000	32.569	86.203	38.975	6.000	19	-1.757	8.872.209
9.001 - 10.500	36.611	95.278	39.295	6.503	16	-2.429	10.442.627
10.501 - 12.000	39.836	104.002	40.659	7.447	7	-2.314	11.262.344
12.001 - 13.500	42.006	112.065	40.579	8.646	6	-2.117	11.219.899
13.501 - 15.000	40.428	119.567	39.182	9.123	15	-2.177	10.787.918
15.001 - 16.500	39.394	123.393	36.878	10.372	17	-2.392	10.358.361
16.501 - 18.000	36.352	123.958	35.145	10.461	26	-2.376	10.225.700
18.001 - 19.500	32.542	124.007	33.220	10.973	24	-2.236	10.033.973
19.501 - 21.000	28.625	124.066	31.952	12.710	35	-2.197	9.761.017
21.001 - 22.500	25.804	121.771	30.359	12.361	18	-2.329	9.064.849
22.501 - 24.000	22.235	119.150	29.616	12.919	18	-2.104	8.590.584
24.001 - 25.500	20.694	118.724	29.001	12.532	1	-2.192	8.264.584
25.501 - 27.000	19.487	116.923	28.810	15.193	7	-1.973	7.248.994
27.001 - 28.500	16.272	112.211	24.920	13.982	35	-2.114	6.194.719
28.501 - 30.000	15.143	108.777	21.971	14.159	6	-1.984	5.500.098
30.001 - 33.000	26.317	208.509	37.208	30.585	30	-3.570	9.300.571
33.001 - 36.000	23.197	187.329	30.086	29.699	42	-3.277	7.508.764
36.001 - 39.000	20.608	170.462	25.183	31.003	19	-3.229	6.381.534
39.001 - 42.000	16.946	158.307	21.624	30.705	24	-2.841	5.468.201
42.001 - 45.000	14.761	143.343	18.761	29.360	13	-2.288	4.734.968
45.001 - 48.000	13.417	130.515	15.957	28.865	31	-2.312	4.120.174
48.001 - 51.000	12.250	119.521	14.347	29.206	4	-2.410	3.620.261
51.001 - 54.000	10.646	111.910	12.570	27.422	44	-1.646	3.166.300
54.001 - 57.000	8.913	104.591	10.946	26.883	13	-1.636	2.764.025
57.001 - 60.000	7.423	94.885	9.816	26.814	13	-1.389	2.447.860
60.001 - 66.000	11.813	176.441	16.313	50.174	49	-3.747	4.065.595
66.001 - 72.000	11.109	154.212	13.013	45.353	16	-3.042	3.211.475
72.001 - 96.000	26.361	467.812	32.318	152.836	151	-6.844	8.193.587
96.001 - 120.000	12.591	327.006	16.444	104.122	98	-4.181	4.337.279
120.001 - 144.000	6.940	237.226	9.888	79.398	156	-3.338	2.745.512
144.001 - 168.000	6.417	188.692	6.068	56.942	0	-2.631	1.881.028
168.001 - 192.000	4.084	155.568	4.059	46.196	0	-1.764	1.369.687
Más de 192.000	11.829	3.034.424	19.589	672.747	1.223	-17.366	11.132.155
TOTAL	782.520	8.129.183	950.431	1.676.441	2.203	-110.780	240.970.026

(1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

(2) Incluye incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999 y disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores.

Cuadro 2.9
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2001

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			
				Estimación directa normal	Estimación directa simplificada	Estimación objetiva (no agrar.)	Estimación objetiva actividad agrarias
Hasta 3.000	135,71%	5,61%	29,86%	-15,58%	-61,87%	-10,46%	7,45%
3.001 - 6.000	71,11%	3,64%	9,96%	0,55%	5,07%	2,04%	4,95%
6.001 - 7.500	75,32%	3,54%	6,01%	0,56%	5,27%	3,32%	3,85%
7.501 - 9.000	77,77%	2,86%	4,39%	0,52%	4,88%	5,08%	2,67%
9.001 - 10.500	79,55%	2,40%	3,55%	0,49%	4,41%	5,61%	2,32%
10.501 - 12.000	80,40%	2,24%	3,33%	0,47%	4,16%	5,57%	2,15%
12.001 - 13.500	79,58%	2,19%	3,28%	0,49%	4,08%	6,56%	2,02%
13.501 - 15.000	79,48%	2,24%	3,31%	0,51%	4,02%	6,62%	1,92%
15.001 - 16.500	79,98%	2,29%	3,27%	0,52%	4,06%	6,12%	1,76%
16.501 - 18.000	81,43%	2,23%	3,11%	0,55%	3,89%	5,21%	1,59%
18.001 - 19.500	82,69%	2,15%	2,98%	0,54%	3,76%	4,50%	1,40%
19.501 - 21.000	83,67%	2,10%	2,90%	0,55%	3,61%	3,92%	1,26%
21.001 - 22.500	84,02%	2,14%	2,87%	0,60%	3,64%	3,47%	1,18%
22.501 - 24.000	84,53%	2,12%	2,88%	0,62%	3,63%	3,04%	1,06%
24.001 - 25.500	85,02%	2,11%	2,87%	0,64%	3,59%	2,64%	0,97%
25.501 - 27.000	84,06%	2,26%	3,15%	0,70%	3,82%	2,62%	0,94%
27.001 - 28.500	82,75%	2,55%	3,44%	0,78%	4,25%	2,56%	1,00%
28.501 - 30.000	81,83%	2,75%	3,58%	0,92%	4,57%	2,48%	1,00%
30.001 - 33.000	80,70%	2,93%	3,72%	1,08%	5,08%	2,32%	0,95%
33.001 - 36.000	79,55%	3,11%	3,88%	1,22%	5,71%	2,11%	0,87%
36.001 - 39.000	78,84%	3,24%	3,93%	1,39%	6,06%	1,86%	0,86%
39.001 - 42.000	78,06%	3,36%	4,00%	1,58%	6,46%	1,64%	0,78%
42.001 - 45.000	77,17%	3,44%	4,24%	1,81%	6,87%	1,42%	0,74%
45.001 - 48.000	76,41%	3,44%	4,36%	1,89%	7,44%	1,25%	0,69%
48.001 - 51.000	75,34%	3,64%	4,51%	2,13%	7,82%	1,14%	0,64%
51.001 - 54.000	74,46%	3,66%	4,68%	2,32%	8,17%	0,98%	0,65%
54.001 - 57.000	73,51%	3,73%	4,84%	2,56%	8,45%	0,89%	0,59%
57.001 - 60.000	72,54%	3,81%	5,05%	2,85%	8,74%	0,83%	0,56%
60.001 - 66.000	70,83%	3,92%	5,34%	3,06%	9,38%	0,73%	0,56%
66.001 - 72.000	68,55%	4,04%	5,97%	3,42%	9,91%	0,65%	0,59%
72.001 - 96.000	64,99%	4,08%	6,77%	4,39%	10,60%	0,46%	0,50%
96.001 - 120.000	59,70%	4,14%	8,43%	6,01%	10,56%	0,30%	0,34%
120.001 - 144.000	57,29%	3,97%	9,64%	7,27%	9,40%	0,17%	0,24%
144.001 - 168.000	55,31%	3,54%	10,35%	8,02%	8,87%	0,14%	0,19%
168.001 - 192.000	52,23%	3,38%	11,48%	8,58%	8,91%	0,11%	0,12%
Más de 192.000	35,75%	1,57%	12,15%	11,81%	5,19%	0,04%	0,06%
TOTAL	76,38%	2,75%	4,74%	1,73%	5,03%	3,17%	1,45%

Cuadro 2.9 (continuación)
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2001

Tramos de renta (euros)	Ganancias y pérdidas patrimoniales		Rentas imputadas				TOTAL
	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Propiedad inmobiliaria	Transp. Fiscal (incl. Internac.)	Restantes (1)	Otros conceptos (2)	
Hasta 3.000	1,74%	5,00%	2,77%	0,34%	0,00%	-0,56%	100,00%
3.001 - 6.000	0,49%	1,38%	0,79%	0,08%	0,00%	-0,04%	100,00%
6.001 - 7.500	0,42%	1,12%	0,56%	0,07%	0,00%	-0,02%	100,00%
7.501 - 9.000	0,37%	0,97%	0,44%	0,07%	0,00%	-0,02%	100,00%
9.001 - 10.500	0,35%	0,91%	0,38%	0,06%	0,00%	-0,02%	100,00%
10.501 - 12.000	0,35%	0,92%	0,36%	0,07%	0,00%	-0,02%	100,00%
12.001 - 13.500	0,37%	1,00%	0,36%	0,08%	0,00%	-0,02%	100,00%
13.501 - 15.000	0,37%	1,11%	0,36%	0,08%	0,00%	-0,02%	100,00%
15.001 - 16.500	0,38%	1,19%	0,36%	0,10%	0,00%	-0,02%	100,00%
16.501 - 18.000	0,36%	1,21%	0,34%	0,10%	0,00%	-0,02%	100,00%
18.001 - 19.500	0,32%	1,24%	0,33%	0,11%	0,00%	-0,02%	100,00%
19.501 - 21.000	0,29%	1,27%	0,33%	0,13%	0,00%	-0,02%	100,00%
21.001 - 22.500	0,28%	1,34%	0,33%	0,14%	0,00%	-0,03%	100,00%
22.501 - 24.000	0,26%	1,39%	0,34%	0,15%	0,00%	-0,02%	100,00%
24.001 - 25.500	0,25%	1,44%	0,35%	0,15%	0,00%	-0,03%	100,00%
25.501 - 27.000	0,27%	1,61%	0,40%	0,21%	0,00%	-0,03%	100,00%
27.001 - 28.500	0,26%	1,81%	0,40%	0,23%	0,00%	-0,03%	100,00%
28.501 - 30.000	0,28%	1,98%	0,40%	0,26%	0,00%	-0,04%	100,00%
30.001 - 33.000	0,28%	2,24%	0,40%	0,33%	0,00%	-0,04%	100,00%
33.001 - 36.000	0,31%	2,49%	0,40%	0,40%	0,00%	-0,04%	100,00%
36.001 - 39.000	0,32%	2,67%	0,39%	0,49%	0,00%	-0,05%	100,00%
39.001 - 42.000	0,31%	2,90%	0,40%	0,56%	0,00%	-0,05%	100,00%
42.001 - 45.000	0,31%	3,03%	0,40%	0,62%	0,00%	-0,05%	100,00%
45.001 - 48.000	0,33%	3,17%	0,39%	0,70%	0,00%	-0,06%	100,00%
48.001 - 51.000	0,34%	3,30%	0,40%	0,81%	0,00%	-0,07%	100,00%
51.001 - 54.000	0,34%	3,53%	0,40%	0,87%	0,00%	-0,05%	100,00%
54.001 - 57.000	0,32%	3,78%	0,40%	0,97%	0,00%	-0,06%	100,00%
57.001 - 60.000	0,30%	3,88%	0,40%	1,10%	0,00%	-0,06%	100,00%
60.001 - 66.000	0,29%	4,34%	0,40%	1,23%	0,00%	-0,09%	100,00%
66.001 - 72.000	0,35%	4,80%	0,41%	1,41%	0,00%	-0,09%	100,00%
72.001 - 96.000	0,32%	5,71%	0,39%	1,87%	0,00%	-0,08%	100,00%
96.001 - 120.000	0,29%	7,54%	0,38%	2,40%	0,00%	-0,10%	100,00%
120.001 - 144.000	0,25%	8,64%	0,36%	2,89%	0,01%	-0,12%	100,00%
144.001 - 168.000	0,34%	10,03%	0,32%	3,03%	0,00%	-0,14%	100,00%
168.001 - 192.000	0,30%	11,36%	0,30%	3,37%	0,00%	-0,13%	100,00%
Más de 192.000	0,11%	27,26%	0,18%	6,04%	0,01%	-0,16%	100,00%
TOTAL	0,32%	3,37%	0,39%	0,70%	0,00%	-0,05%	100,00%

(1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

(2) Incluye incentivos fiscales al mecenazgo, compensaciones de rendimientos irregulares negativos de ejercicios anteriores a 1999 y disminuciones patrimoniales de ejercicios anteriores.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2,8% de la base imponible incrementada, con un máximo del 5,6% en el primer intervalo de la distribución, el de rentas inferiores a 3.000 euros y un mínimo del 1,6% en las liquidaciones con rentas superiores a 192 mil euros. Su evolución a medida que crece la renta muestra una forma de suave concavidad, con mayores proporciones en los valores de renta extremos, hasta los 120.000 euros de renta.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 4,7% de la base imponible incrementada. Su importe se concentró en los extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta, de una manera más acentuada que la indicada para las rentas procedentes de arrendamientos de bienes inmuebles a las que se refiere el párrafo anterior. Así, la participación máxima, el 29,9%, se dio en las rentas inferiores a 3.000 euros y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación de en torno al 3% en las rentas comprendidas entre 18.000 y 25.500 euros. A partir de los 25.500 euros, el peso de estos rendimientos aumentó con el nivel de renta hasta el tramo de más de 192 mil euros de renta declarada, donde alcanzó una participación del 12,2%.

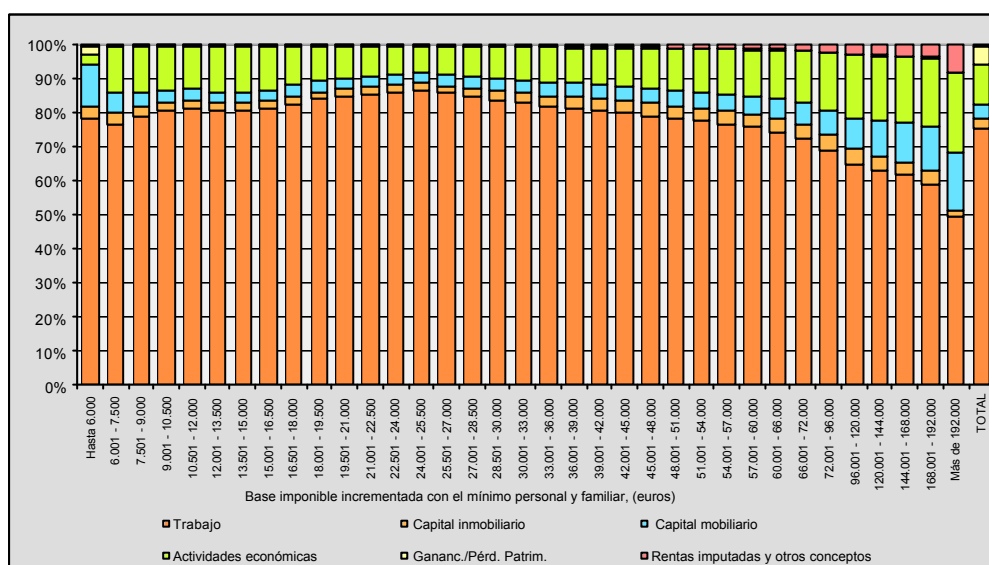
Las actividades económicas se han dividido en tantas clases como regímenes les son aplicables: estimación directa normal, simplificada y estimación objetiva, diferenciando en este último caso las actividades agrarias. Como ya se apuntó, la participación de las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas en la base imponible total incrementada fue del 11,4%, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación directa, las cuales alcanzaron el 6,7% de la base imponible incrementada (1,7% la modalidad normal y 5% la simplificada), frente al 4,6% de la estimación objetiva (incluido el 1,5% aportado por las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores).

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un periodo igual o inferior a un año supusieron tan sólo el 0,3% de la base imponible incrementada, mientras que las producidas en periodos superiores a un año representaron el 3,4%. Si se exceptúan los dos intervalos extremos de menor y mayor renta, la participación de las primeras se mantuvo bastante estable en todos los intervalos, sin superar en ningún caso el 0,5%, mientras que el peso de las ganancias generadas en más de un año decreció rápidamente en los primeros intervalos hasta llegar al 0,9% en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 9.000 y 12.000 euros, aumentando a partir de entonces progresivamente con el nivel de renta y experimentando un salto considerable en el último intervalo, el de rentas superiores a 192 mil euros, en el que se situó en el 27,3%. En ese tramo de máxima renta, las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa, tras el trabajo.

De entre las rentas imputadas, destacan las derivadas del régimen de transparencia fiscal, con una participación del 0,7% (incluida la transparencia fiscal internacional) de la base imponible incrementada y las imputaciones de rentas inmobiliarias, con el 0,4%. Estas últimas adquirieron más importancia en los tramos de rentas más bajas, mientras que el peso de las rentas derivadas de la transparencia fiscal se concentró en los contribuyentes con rentas más altas (ver Cuadro 2.8), destacando el intervalo

de más de 192 mil euros, en el que el 6% de la renta procedía de este tipo de fuente.

Gráfico 2.4
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2001



En el Cuadro 2.10 se recoge la distribución por tramos de renta del importe del mínimo personal y familiar del ejercicio 2001, así como el porcentaje que supuso sobre la base imponible incrementada en cada uno de los tramos. La importancia de esta magnitud se concentró en los niveles de rentas más bajos, de forma que casi las tres cuartas partes de su importe correspondieron a contribuyentes con rentas inferiores a 21.000 euros. En la última columna del Cuadro 2.9 se pone de manifiesto que el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base imponible incrementada disminuye sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la renta. Así, mientras que para las rentas inferiores a 12.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió más de la mitad de las rentas consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones, para los contribuyentes situados por encima de 192 mil euros, el último intervalo de la distribución, su efecto reductor fue tan sólo del 1,2%, constituyéndose así en un elemento muy positivo para la progresividad del Impuesto.

Por último, el Cuadro 2.11 muestra, para el ejercicio 2001, los tres elementos principales en la composición de la base imponible incrementada en cada uno de los intervalos de renta.

Cuadro 2.10
**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU
 PROPORCIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE INCREMENTADA. IRPF 2001**

Tramos de renta (euros)	Mínimo personal y familiar			Base impon. incrementada (miles de euros)	Mínimo personal y familiar/base imponible incrementada
	Miles de euros	%	% acumulado		
Hasta 3.000	2.127.406	2,93%	2,93%	1.007.187	211,22%
3.001 - 6.000	7.494.656	10,33%	13,27%	8.740.274	85,75%
6.001 - 7.500	4.800.120	6,62%	19,88%	6.945.709	69,11%
7.501 - 9.000	5.495.324	7,58%	27,46%	8.872.209	61,94%
9.001 - 10.500	5.811.517	8,01%	35,47%	10.442.627	55,65%
10.501 - 12.000	5.642.054	7,78%	43,25%	11.262.344	50,10%
12.001 - 13.500	5.053.040	6,97%	50,22%	11.219.899	45,04%
13.501 - 15.000	4.374.590	6,03%	56,25%	10.787.918	40,55%
15.001 - 16.500	3.818.868	5,27%	61,52%	10.358.361	36,87%
16.501 - 18.000	3.389.626	4,67%	66,19%	10.225.700	33,15%
18.001 - 19.500	2.999.014	4,13%	70,32%	10.033.973	29,89%
19.501 - 21.000	2.673.133	3,69%	74,01%	9.761.017	27,39%
21.001 - 22.500	2.332.996	3,22%	77,23%	9.064.849	25,74%
22.501 - 24.000	2.059.394	2,84%	80,07%	8.590.584	23,97%
24.001 - 25.500	1.874.925	2,59%	82,65%	8.264.584	22,69%
25.501 - 27.000	1.546.870	2,13%	84,78%	7.248.994	21,34%
27.001 - 28.500	1.255.725	1,73%	86,52%	6.194.719	20,27%
28.501 - 30.000	1.061.281	1,46%	87,98%	5.500.098	19,30%
30.001 - 33.000	1.663.644	2,29%	90,27%	9.300.571	17,89%
33.001 - 36.000	1.222.521	1,69%	91,96%	7.508.764	16,28%
36.001 - 39.000	952.135	1,31%	93,27%	6.381.534	14,92%
39.001 - 42.000	754.626	1,04%	94,31%	5.468.201	13,80%
42.001 - 45.000	607.090	0,84%	95,15%	4.734.968	12,82%
45.001 - 48.000	494.394	0,68%	95,83%	4.120.174	12,00%
48.001 - 51.000	407.872	0,56%	96,39%	3.620.261	11,27%
51.001 - 54.000	337.451	0,47%	96,86%	3.166.300	10,66%
54.001 - 57.000	279.736	0,39%	97,24%	2.764.025	10,12%
57.001 - 60.000	234.440	0,32%	97,57%	2.447.860	9,58%
60.001 - 66.000	362.932	0,50%	98,07%	4.065.595	8,93%
66.001 - 72.000	260.002	0,36%	98,43%	3.211.475	8,10%
72.001 - 96.000	558.526	0,77%	99,20%	8.193.587	6,82%
96.001 - 120.000	224.935	0,31%	99,51%	4.337.279	5,19%
120.001 - 144.000	115.391	0,16%	99,66%	2.745.512	4,20%
144.001 - 168.000	66.807	0,09%	99,76%	1.881.028	3,55%
168.001 - 192.000	41.613	0,06%	99,81%	1.369.687	3,04%
Más de 192.000	134.842	0,19%	100,00%	11.132.155	1,21%
TOTAL	72.529.494	100,00%		240.970.026	30,10%

Cuadro 2.11
PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. IRPF 2001

Tramos de renta (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Hasta 3.000	Trabajo 135,71%	Capital mobiliario 29,86%	Activ. económicas. E.O.act.agr. 7,45%
3.001 - 6.000	Trabajo 71,11%	Capital mobiliario 9,96%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,07%
6.001 - 7.500	Trabajo 75,32%	Capital mobiliario 6,01%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,27%
7.501 - 9.000	Trabajo 77,77%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 5,08%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,88%
9.001 - 10.500	Trabajo 79,55%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 5,61%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,41%
10.501 - 12.000	Trabajo 80,40%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 5,57%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,16%
12.001 - 13.500	Trabajo 79,58%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 6,66%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,08%
13.501 - 15.000	Trabajo 79,48%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 6,62%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,02%
15.001 - 16.500	Trabajo 79,98%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 6,12%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,06%
16.501 - 18.000	Trabajo 81,43%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 5,21%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,89%
18.001 - 19.500	Trabajo 82,69%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 4,50%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,76%
19.501 - 21.000	Trabajo 83,67%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 3,92%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,61%
21.001 - 22.500	Trabajo 84,02%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,64%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 3,47%
22.501 - 24.000	Trabajo 84,53%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,63%	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias 3,04%
24.001 - 25.500	Trabajo 85,02%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,59%	Capital mobiliario 2,87%
25.501 - 27.000	Trabajo 84,06%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 3,82%	Capital mobiliario 3,15%
27.001 - 28.500	Trabajo 82,75%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,25%	Capital mobiliario 3,44%
28.501 - 30.000	Trabajo 81,83%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 4,57%	Capital mobiliario 3,58%
30.001 - 33.000	Trabajo 80,70%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,08%	Capital mobiliario 3,72%
33.001 - 36.000	Trabajo 79,55%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 5,71%	Capital mobiliario 3,88%
36.001 - 39.000	Trabajo 78,84%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 6,06%	Capital mobiliario 3,93%
39.001 - 42.000	Trabajo 78,06%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 6,46%	Capital mobiliario 4,00%
42.001 - 45.000	Trabajo 77,17%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 6,87%	Capital mobiliario 4,24%
45.001 - 48.000	Trabajo 76,41%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 7,44%	Capital mobiliario 4,36%
48.001 - 51.000	Trabajo 75,34%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 7,82%	Capital mobiliario 4,51%
51.001 - 54.000	Trabajo 74,46%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 8,17%	Capital mobiliario 4,68%
54.001 - 57.000	Trabajo 73,51%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 8,45%	Capital mobiliario 4,84%
57.001 - 60.000	Trabajo 72,54%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 8,74%	Capital mobiliario 5,05%
60.001 - 66.000	Trabajo 70,83%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 9,38%	Capital mobiliario 5,34%
66.001 - 72.000	Trabajo 68,55%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 9,91%	Capital mobiliario 5,97%
72.001 - 96.000	Trabajo 64,99%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 10,60%	Capital mobiliario 6,77%
96.001 - 120.000	Trabajo 59,70%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 10,56%	Capital mobiliario 8,43%
120.001 - 144.000	Trabajo 57,29%	Capital mobiliario 9,64%	Activ. económicas. E.D. Simplif. 9,40%
144.001 - 168.000	Trabajo 55,31%	Capital mobiliario 10,35%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 10,03%
168.001 - 192.000	Trabajo 52,23%	Capital mobiliario 11,48%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 11,36%
Más de 192.000	Trabajo 35,75%	Ganancias/Pérd. patrim. gener. más un año 27,26%	Capital mobiliario 12,15%

2.1.3.2.2. Estructura de la base liquidable

En el Cuadro 2.11 se presenta la estructura de la base liquidable total (general más especial), partiendo de la base imponible.

Cuadro 2.12
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (GENERAL MÁS ESPECIAL). IRPF 2000 Y 2001

	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2000	2001	Tasas variación	2000	2001	Tasas variación	2000	2001	Tasas variación
1. BASE IMPONIBLE GENERAL	11.075.730	11.969.972	8,07%	143.315.586	160.645.879	12,09%	12.940	13.421	3,72%
2. Aportaciones a Planes Pensiones y Mutualidades Previsión Social	-	-	-	4.060.535	4.459.734	9,83%	-	-	-
<i>Régimen general</i>	2.355.068	2.616.044	11,08%	3.949.494	4.313.931	9,23%	1.677	1.649	-1,67%
<i>Cónyuges</i>	83.910	111.002	32,29%	88.081	113.307	28,64%	1.050	1.021	-2,76%
<i>Minusválidos</i>	9.883	9.463	-4,25%	20.724	20.336	-1,87%	2.097	2.149	2,48%
<i>Deportistas profesionales (*)</i>	-	2.538	-	2.236	12.160	443,81%	-	4.791	-
3. Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	54.228	57.401	5,85%	265.117	285.819	7,81%	4.889	4.979	1,85%
4. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	78.120	91.072	16,58%	-	-	-
5. BASE LIQUIDABLE GENERAL (1-2-3-4)	11.185.087	12.087.591	8,07%	138.916.286	155.809.255	12,16%	12.420	12.890	3,79%
6. BASE LIQUIDABLE ESPECIAL	1.569.525	1.215.193	-22,58%	9.229.395	7.794.653	-15,55%	5.880	6.414	9,08%
7. BASE LIQUIDABLE TOTAL (5+6)	-	-	-	148.145.681	163.609.907	10,43%	-	-	-

(*) Para el ejercicio 2000 no se dispone de información estadística de estas aportaciones, por lo que su importe se ha estimado por la diferencia entre el resultado de minorar la parte general de la base imponible en las restantes reducciones y la cuantía de la base liquidable general.

La base liquidable general, como ya se comentó anteriormente, resulta de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones:

- a) Aportaciones realizadas por los partícipes en Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por el promotor, las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, y las aportaciones realizadas por los contribuyentes a dichos instrumentos de previsión cuando fuese partícipe o mutualista su cónyuge, siempre que se cumplieran determinados requisitos, todo ello sin sobrepasar los límites máximos establecidos a tal efecto.
- b) Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

Además, para llegar al importe de la base liquidable general, hay que tener en cuenta las compensaciones en el ejercicio de bases liquidables negativas obtenidas en ejercicios anteriores.

En 2001, las aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social se incrementaron en un 9,8% respecto al año anterior, situándose en 4.460 millones de euros, de los que 113 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 20 millones de euros aportaciones realizadas a favor de minusválidos

en grado igual o superior al 65% y 12 millones de euros aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel y el resto, 4.314 millones de euros correspondieron al régimen general. En el apartado 2.1.3.2.3 se recoge un análisis detallado de estas aportaciones.

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó un 7,8% respecto a 2000, situándose en 286 millones de euros. La reducción media por este concepto registró un aumento del 1,9%, al pasar de 4.889 euros en 2000 a 4.979 euros en 2001.

El importe de las bases liquidables negativas compensadas en 2001 fue de 91 millones de euros, de los cuales 22 millones de euros eran bases liquidables regulares negativas de ejercicios comprendidos entre 1996 y 1998, ambos inclusive, y el resto, 69 millones de euros, procedía de bases liquidables generales negativas de 1999 y 2000.

La base liquidable general del ejercicio 2001 ascendió a 155.809 millones de euros, cifra superior en un 12,2% a la de 2000. Las liquidaciones en las que se recogió esta partida fueron 12.087.591 (el 81,1%), por lo que su cuantía media se situó en 12.890 euros por liquidación, un 3,8% por encima de la media del ejercicio precedente.

La base liquidable especial, que coincide con la parte especial de la base imponible, ascendió en 2001 a 7.795 millones de euros, registrando un descenso del 15,6% respecto al ejercicio anterior, que obedece a la disminución del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año, como consecuencia, fundamentalmente, de la bajada de las cotizaciones bursátiles en dicho año y de los resultados negativos de algunos tipos de fondos de inversión.

En el Cuadro 2.13 se recoge la evolución entre los ejercicios 1998 y 2001 de la base liquidable total (el resultado de sumar la base liquidable regular y la irregular en 1998 y la parte general y la especial de la base liquidable desde 1999). Si bien los resultados obtenidos a partir de 1999 no son comparables con los de 1998, se ha optado ofrecer la serie, dada la importancia de esta partida.

Cuadro 2.13
BASE LIQUIDABLE TOTAL. IRPF 1998-2001

Ejercicios	Importe	
	Miles de euros	Tasas de variación
1998	217.097.563	7,33%
1999	130.560.923	-
2000	148.145.681	13,47%
2001	163.603.907	10,43%

Cuadro 2.14
**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (GENERAL
MÁS ESPECIAL) POR TRAMOS. IRPF 2001**

Tramos de renta (euros)	Miles de euros	%	% acumulado
Hasta 3.000	-1.145.687	-0,70%	-0,70%
3.001 - 6.000	1.177.374	0,72%	0,02%
6.001 - 7.500	2.084.265	1,27%	1,29%
7.501 - 9.000	3.292.634	2,01%	3,31%
9.001 - 10.500	4.526.795	2,77%	6,07%
10.501 - 12.000	5.498.779	3,36%	9,43%
12.001 - 13.500	6.036.896	3,69%	13,12%
13.501 - 15.000	6.281.771	3,84%	16,96%
15.001 - 16.500	6.410.155	3,92%	20,88%
16.501 - 18.000	6.702.511	4,10%	24,98%
18.001 - 19.500	6.899.358	4,22%	29,20%
19.501 - 21.000	6.949.189	4,25%	33,44%
21.001 - 22.500	6.592.832	4,03%	37,47%
22.501 - 24.000	6.389.079	3,91%	41,38%
24.001 - 25.500	6.243.022	3,82%	45,19%
25.501 - 27.000	5.555.410	3,40%	48,59%
27.001 - 28.500	4.798.729	2,93%	51,52%
28.501 - 30.000	4.306.481	2,63%	54,15%
30.001 - 33.000	7.398.010	4,52%	58,68%
33.001 - 36.000	6.076.407	3,71%	62,39%
36.001 - 39.000	5.239.030	3,20%	65,59%
39.001 - 42.000	4.539.952	2,77%	68,37%
42.001 - 45.000	3.970.610	2,43%	70,80%
45.001 - 48.000	3.482.173	2,13%	72,92%
48.001 - 51.000	3.079.382	1,88%	74,81%
51.001 - 54.000	2.710.433	1,66%	76,46%
54.001 - 57.000	2.376.374	1,45%	77,91%
57.001 - 60.000	2.114.835	1,29%	79,21%
60.001 - 66.000	3.534.420	2,16%	81,37%
66.001 - 72.000	2.818.014	1,72%	83,09%
72.001 - 96.000	7.293.210	4,46%	87,55%
96.001 - 120.000	3.945.104	2,41%	89,96%
120.001 - 144.000	2.533.351	1,55%	91,51%
144.001 - 168.000	1.753.255	1,07%	92,58%
168.001 - 192.000	1.287.668	0,79%	93,37%
Más de 192.000	10.852.088	6,63%	100,00%
TOTAL	163.603.907	100,00%	

El importe de la base liquidable total fue en 2001 de 163.604 millones de euros, lo que supuso un aumento del 10,4% respecto a 2000, crecimiento que si bien es inferior al registrado en 2000 (13,5%), sigue siendo más elevado que el que se produjo en 1998 (7,3%), antes de la entrada en vigor de la Ley 40/1998.

El Cuadro 2.14 recoge la distribución del importe de la base liquidable total por intervalos de renta. Algo más de la mitad de la base liquidable de 2001, el 51,5%, se situó en intervalos de renta inferiores a 28,5 miles de euros. En el intervalo comprendido entre 28,5 y 120 miles de euros se encontraba el 38,4% del importe de esta partida y a partir de ese último nivel de renta, el 10,1% restante. La mayor proporción de base liquidable, un 6,6%, correspondió a las rentas superiores a 192.000 euros.

En los Cuadros II.1.10 y II.1.12 del Anexo Estadístico se presentan las distribuciones de las bases liquidables general y especial, respectivamente.

2.1.3.2.3. Planes de pensiones

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2001 el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social ascendió a 4.460 millones de euros, de los que 4.314 millones de euros correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones imputadas por los promotores a sus empleados), 113 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 20 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65% y 12 millones de euros correspondieron a aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Comparando la cifra correspondiente al régimen general con la del ejercicio 2000, se obtiene un incremento del 9,2%, como consecuencia, principalmente, del incremento en un 11,1% del número de liquidaciones en las que se recogía esta reducción.

El descenso en un 4,3% de las liquidaciones con aportaciones a favor de minusválidos hizo que el importe de las reducciones por este concepto disminuyera en un 1,9% respecto al ejercicio 2000. Las liquidaciones en las que se consignaron estas reducciones fueron 9.463 y la reducción media por liquidación se situó en 2.149 euros.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se recogió en 111.002 liquidaciones, cifra superior en un 32,3% a la de 2000. Como consecuencia de este aumento, el importe de esta reducción creció a una tasa del 28,6%, al pasar de 88 millones de euros en 2000 a los mencionados 113 en 2001. La reducción media, por el contrario, registró un descenso del 2,8%, situándose en 1.021 euros.

Las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas

profesionales y de alto nivel se consignaron en 2.538 liquidaciones, con una cuantía media de 4.791 euros por liquidación. Para el ejercicio 2000 no se dispone de información estadística de estas aportaciones por lo que para poder efectuar comparaciones se ha estimado su cuantía en un importe equivalente a la diferencia entre el resultado de minorar la parte general de la base imponible en el importe de las anteriores aportaciones y de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y la cifra referente a la base liquidable general en dicho ejercicio. El resultado de esta estimación es de 2,2 millones de euros, frente a los ya mencionados 12,2 millones de euros en 2001. Este notable incremento se debe a que la posibilidad de realizar aportaciones a la Mutualidad Social a prima fija de estos deportistas entró en vigor a partir del 25 de junio de 2000, por lo que en dicho año sólo se pudieron hacer aportaciones durante seis meses.

Si se comparan las cifras correspondientes a las reducciones totales por aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social en los ejercicios 2000 y 2001 (4.061 millones de euros y 4.460 millones de euros, respectivamente), se obtiene un incremento para este último año del 9,8%, comportamiento que está en línea con la expansión del uso de esta fórmula de ahorro-previsión en nuestro país en los últimos años.

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades, como promotoras de Planes de Pensiones, e imputadas a los contribuyentes (que éstos integran en su base imponible como rentas del trabajo) ascendieron en 2001 a 719 millones de euros, cifra que supera en un 26,4% a la de 2000, como consecuencia, fundamentalmente, de la mayor asunción por parte de las empresas de compromisos por pensiones para sus trabajadores. Esta cantidad, repartida entre las 481.807 liquidaciones a las cuales incumbe dicha imputación, arrojó un importe medio de 1.492 euros (386.747 liquidaciones y 1.471 euros de media en 2000). La distribución por tramos de renta de estas contribuciones en el ejercicio 2001 se muestra en el Cuadro 2.15.

Más de la mitad del importe de las contribuciones imputadas, el 51%, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 42 mil euros, que presentaron el 75,6% de las liquidaciones objeto de imputación. El intervalo que presenta una mayor concentración tanto del importe como de las liquidaciones con estas imputaciones fue el de rentas comprendidas entre 30 y 33 mil euros, con el 7,7% del importe total de las contribuciones imputadas y el 7,2% de las liquidaciones con esta partida.

En el Cuadro 2.16 se presenta la distribución agregada de las contribuciones imputadas por los promotores y las aportaciones individuales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social efectuadas directamente por los contribuyentes correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de minusválidos en grado superior al 65% y las aportaciones de deportistas profesionales).

Cuadro 2.15

CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR LOS PROMOTORES DE PLANES DE

PENSIONES. IRPF 2001

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	Euros
Hasta 3.000	1.332	0,28%	0,28%	501	0,07%	0,07%	376
3.001 - 6.000	2.443	0,51%	0,78%	1.080	0,15%	0,22%	442
6.001 - 7.500	2.389	0,50%	1,28%	1.416	0,20%	0,42%	593
7.501 - 9.000	3.524	0,73%	2,01%	1.493	0,21%	0,62%	424
9.001 - 10.500	5.567	1,16%	3,17%	2.102	0,29%	0,92%	377
10.501 - 12.000	10.342	2,15%	5,31%	3.747	0,52%	1,44%	362
12.001 - 13.500	13.090	2,72%	8,03%	4.824	0,67%	2,11%	369
13.501 - 15.000	14.308	2,97%	11,00%	5.696	0,79%	2,90%	398
15.001 - 16.500	14.471	3,00%	14,00%	6.748	0,94%	3,84%	466
16.501 - 18.000	16.233	3,37%	17,37%	8.745	1,22%	5,06%	539
18.001 - 19.500	17.848	3,70%	21,08%	9.848	1,37%	6,43%	552
19.501 - 21.000	19.129	3,97%	25,05%	11.344	1,58%	8,00%	593
21.001 - 22.500	19.253	4,00%	29,04%	12.763	1,78%	9,78%	663
22.501 - 24.000	20.958	4,35%	33,39%	16.126	2,24%	12,02%	769
24.001 - 25.500	22.219	4,61%	38,00%	19.887	2,77%	14,79%	895
25.501 - 27.000	22.203	4,61%	42,61%	23.614	3,28%	18,07%	1.064
27.001 - 28.500	22.540	4,68%	47,29%	27.265	3,79%	21,87%	1.210
28.501 - 30.000	21.147	4,39%	51,68%	27.131	3,77%	25,64%	1.283
30.001 - 33.000	36.935	7,67%	59,35%	51.375	7,15%	32,79%	1.391
33.001 - 36.000	30.430	6,32%	65,66%	46.467	6,46%	39,25%	1.527
36.001 - 39.000	26.300	5,46%	71,12%	44.264	6,16%	45,41%	1.683
39.001 - 42.000	21.764	4,52%	75,64%	40.095	5,58%	50,98%	1.842
42.001 - 45.000	17.997	3,74%	79,37%	36.474	5,07%	56,06%	2.027
45.001 - 48.000	15.410	3,20%	82,57%	34.424	4,79%	60,85%	2.234
48.001 - 51.000	12.588	2,61%	85,18%	30.448	4,24%	65,08%	2.419
51.001 - 54.000	10.169	2,11%	87,29%	26.692	3,71%	68,79%	2.625
54.001 - 57.000	8.517	1,77%	89,06%	23.941	3,33%	72,12%	2.811
57.001 - 60.000	7.350	1,53%	90,59%	21.850	3,04%	75,16%	2.973
60.001 - 66.000	10.996	2,28%	92,87%	35.878	4,99%	80,15%	3.263
66.001 - 72.000	7.486	1,55%	94,42%	26.550	3,69%	83,85%	3.547
72.001 - 96.000	14.956	3,10%	97,53%	61.791	8,59%	92,44%	4.132
96.001 - 120.000	5.128	1,06%	98,59%	22.510	3,13%	95,57%	4.390
120.001 - 144.000	2.565	0,53%	99,12%	11.258	1,57%	97,14%	4.389
144.001 - 168.000	1.481	0,31%	99,43%	6.720	0,93%	98,07%	4.537
168.001 - 192.000	894	0,19%	99,62%	4.251	0,59%	98,66%	4.756
Más de 192.000	1.845	0,38%	100,00%	9.601	1,34%	100,00%	5.204
TOTAL	481.807	100,00%		718.917	100,00%		1.492

Cuadro 2.16
APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES, INCLUIDAS LAS

**CONTRIBUCIONES IMPUTADAS POR PROMOTORES Y CANTIDADES
ABONADAS A MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (*).
IRPF 2001**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	Euros
Hasta 3.000	43.418	1,66%	1,66%	20.592	0,48%	0,48%	474
3.001 - 6.000	104.932	4,01%	5,67%	60.148	1,39%	1,87%	573
6.001 - 7.500	83.851	3,21%	8,88%	53.897	1,25%	3,12%	643
7.501 - 9.000	107.370	4,10%	12,98%	73.531	1,70%	4,83%	685
9.001 - 10.500	125.249	4,79%	17,77%	91.116	2,11%	6,94%	727
10.501 - 12.000	136.774	5,23%	23,00%	106.229	2,46%	9,40%	777
12.001 - 13.500	136.342	5,21%	28,21%	113.565	2,63%	12,03%	833
13.501 - 15.000	129.571	4,95%	33,16%	114.945	2,66%	14,70%	887
15.001 - 16.500	119.852	4,58%	37,74%	112.553	2,61%	17,31%	939
16.501 - 18.000	118.004	4,51%	42,25%	116.336	2,70%	20,00%	986
18.001 - 19.500	114.082	4,36%	46,61%	118.803	2,75%	22,76%	1.041
19.501 - 21.000	111.067	4,25%	50,86%	121.809	2,82%	25,58%	1.097
21.001 - 22.500	103.311	3,95%	54,81%	122.355	2,84%	28,42%	1.184
22.501 - 24.000	98.945	3,78%	58,59%	125.408	2,91%	31,32%	1.267
24.001 - 25.500	94.456	3,61%	62,20%	128.742	2,98%	34,31%	1.363
25.501 - 27.000	86.644	3,31%	65,51%	131.795	3,06%	37,36%	1.521
27.001 - 28.500	76.851	2,94%	68,45%	127.171	2,95%	40,31%	1.655
28.501 - 30.000	68.601	2,62%	71,07%	119.462	2,77%	43,08%	1.741
30.001 - 33.000	115.293	4,41%	75,48%	217.470	5,04%	48,12%	1.886
33.001 - 36.000	91.837	3,51%	78,99%	191.321	4,43%	52,56%	2.083
36.001 - 39.000	76.117	2,91%	81,90%	173.672	4,03%	56,58%	2.282
39.001 - 42.000	63.395	2,42%	84,32%	158.674	3,68%	60,26%	2.503
42.001 - 45.000	53.085	2,03%	86,35%	143.634	3,33%	63,59%	2.706
45.001 - 48.000	44.711	1,71%	88,06%	131.335	3,04%	66,63%	2.937
48.001 - 51.000	38.197	1,46%	89,52%	122.074	2,83%	69,46%	3.196
51.001 - 54.000	32.049	1,23%	90,75%	108.381	2,51%	71,98%	3.382
54.001 - 57.000	27.230	1,04%	91,79%	99.045	2,30%	74,27%	3.637
57.001 - 60.000	23.571	0,90%	92,69%	90.513	2,10%	76,37%	3.840
60.001 - 66.000	37.101	1,42%	94,11%	153.903	3,57%	79,94%	4.148
66.001 - 72.000	27.128	1,04%	95,14%	122.035	2,83%	82,77%	4.499
72.001 - 96.000	60.322	2,31%	97,45%	310.281	7,19%	89,96%	5.144
96.001 - 120.000	25.286	0,97%	98,42%	149.233	3,46%	93,42%	5.902
120.001 - 144.000	13.304	0,51%	98,93%	84.681	1,96%	95,38%	6.365
144.001 - 168.000	7.792	0,30%	99,22%	52.178	1,21%	96,59%	6.696
168.001 - 192.000	4.960	0,19%	99,41%	34.112	0,79%	97,38%	6.877
Más de 192.000	15.346	0,59%	100,00%	112.933	2,62%	100,00%	7.359
TOTAL	2.616.044	100,00%		4.313.931	100,00%		1.649

(*) No se incluyen las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de las que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, aquellas a las que resulta de aplicación el régimen especial de minusválidos ni las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número total de liquidaciones del ejercicio 2001 en las que se redujo la base imponible por los conceptos apuntados fue de 2.616.044, el 17,6% del total de liqui-

daciones (16,5% en 2000).

El importe medio de la reducción, fue de 1.649 euros (1.677 euros en 2000), 157 euros por encima del importe medio correspondiente a las imputaciones del promotor.

La distribución del Cuadro 2.16 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes de las liquidaciones con reducción de la base imponible por imputaciones o aportaciones a Planes de Pensiones en 2001 pertenecían a contribuyentes con rentas inferiores a 33 mil euros, aunque el importe acumulado de la reducción hasta ese nivel de renta sólo comprendía el 48,1% y es necesario superar los 57 mil euros de renta declarada para situarse por encima del 75% de la reducción total. Esto se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto en la cuantía media, que aumenta gradualmente a medida que crece el nivel de renta.

2.1.3.3. Cuota íntegra, cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación.

La cuota íntegra es el resultado de aplicar los tipos y escalas de gravamen sobre los componentes de la base liquidable, general y especial. La cuota íntegra total está formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica o complementaria, girando sobre la base liquidable los tipos estatales de gravamen en la primera y los autonómicos o complementarios en la segunda.

En 2001, la cuota líquida se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos, rentas obtenidas en el extranjero y rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen). Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica o complementaria. La cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 85% de las deducciones establecidas por el Estado. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica o complementaria el 15% de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

La cuota resultante de la autoliquidación (en adelante, cuota resultante) es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las compensaciones fiscales por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual. Para efectuar el análisis del Impuesto se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más representativa de la carga fiscal que soportan finalmente los contribuyentes.

El Cuadro 2.17 recoge la evolución de la cuota íntegra desde 1998 hasta 2001 y el Cuadro 2.18 la de la cuota resultante en el mismo periodo. Como ya se comentó, los datos de 1998 no resultan comparables con los de los ejercicios posteriores ya que a

partir de 1999 se grava únicamente la renta disponible del contribuyente, no la totalidad de la renta obtenida por éste, como ocurría hasta 1998, a lo que habría que unir el considerable descenso en el número de liquidaciones presentadas (especialmente relevante en el caso de las rentas más bajas) debido al incremento de los límites determinantes de la obligación de declarar introducidos con la nueva Ley 40/1998, así como la eliminación de la escala especial de gravamen para la tributación conjunta.

Cuadro 2.17
CUOTA INTEGRAL IRPF 1998-2001

Ejercicios	Importe		Media ^(*)	
	Miles de euros	Tasas de variación	Euros	Tasas de variación
1998	41.796.220	8,56%	2.710	-0,01%
1999	34.620.106	-	2.492	-
2000	39.168.320	13,14%	2.740	9,93%
2001	43.836.703	11,92%	2.941	7,36%

(*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio.

Las tarifas vigentes para el ejercicio 1998 se aprobaron por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, que redujo el número de tramos en las escalas de gravamen (de 10 a 8) y deflactó las tarifas general y autonómica o complementaria.

Como ya se ha mencionado, en 1999 desapareció la distinción entre tarifa individual y conjunta, aplicándose una única tarifa, independientemente de la modalidad de tributación. La escala de gravamen aplicable a la base imponible general, sumando la estatal y la autonómica, variaba desde un tipo mínimo del 18% (antes 20%) sin mínimo exento, hasta un máximo del 48% (antes 56%). Además, el número de tramos disminuyó de ocho a seis. Otra novedad que incorporó la Ley 40/1998 fue la posibilidad de que los contribuyentes que satisfagan por decisión judicial anualidades por alimentos a sus hijos, cuando el importe de éstas sea inferior a la base liquidable general, apliquen las escalas general y autonómica separadamente al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. Por su parte, la base liquidable especial se gravaba a un tipo único del 20% (17% tipo estatal + 3% tipo autonómico).

La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, deflactó las tarifas estatal y autonómica o complementaria aplicables en el periodo impositivo de 2000, con un coeficiente igual a la tasa de inflación prevista para dicho año, un 2%.

La disposición adicional vigésima quinta de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, prorroga para el ejercicio 2001 las escalas de gravamen del Impuesto establecidas para el periodo impositivo 2000.

La cuota íntegra de 2001 alcanzó los 43.837 millones de euros que, repartidos en-

tre las 14.903.943 liquidaciones presentadas, supusieron una cuota íntegra media de 2.941 euros. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtiene un incremento del 11,9% en el importe total de esta magnitud y de un 7,4% en su cuantía media.

La parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 36.712 millones de euros y la parte autonómica o complementaria a 7.125 millones de euros.

La cuota líquida del IRPF en 2001 fue de 39.632 millones de euros, resultado de sumar la cuota líquida estatal, que ascendió a 33.162 millones de euros y la cuota líquida autonómica o complementaria, por importe de 6.470 millones de euros.

Cuadro 2.18
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 1998-2001

Ejercicios	Importe		Media (*)	
	Miles de euros	Tasas de variación	Euros	Tasas de variación
1998	32.838.836	7,51%	2.129	4,56%
1999	30.223.748	-	2.175	-
2000	34.224.656	13,24%	2.394	10,05%
2001	38.321.086	11,97%	2.571	7,41%

(*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio.

La cuota resultante de la autoliquidación en el ejercicio 2001, que se recoge en el Cuadro 2.17, se obtiene de incrementar la cuota líquida del Impuesto en el importe correspondiente a pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y de deducciones autonómicas de ejercicios anteriores- que ascendió a 20 millones de euros - y de minorarla en la cuantía de los siguientes conceptos:

- Deducción por doble imposición de dividendos: 1.198 millones de euros.
- Deducción por doble imposición internacional sobre rentas obtenidas y gravadas en el extranjero: 58 millones de euros.
- Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional: 506 mil euros.
- Deducción por doble imposición en los supuestos de imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen: 237 mil euros.
- Compensación fiscal a los arrendatarios de su vivienda habitual: 51 millones de euros.
- Compensación fiscal por la deducción en adquisición de la vivienda habitual: 30 millones de euros.

No obstante, cabe señalar que los importe anteriores corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas de los modelos de declaración o, en su caso, del Modelo 105 de comunicación de datos fiscales adicionales, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre el importe de la cuota líquida y el de la cuota resultante no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores.

La cuota resultante del ejercicio 2001 ascendió a 38.321 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 12% respecto al ejercicio anterior. La cuantía media de la cuota resultante, por su parte, se incrementó en un 7,4% respecto a 2000, situándose en 2.571 euros por liquidación.

El Gráfico 2.5 muestra las distribuciones porcentuales de las cuotas íntegra y resultante en 2001 y el Gráfico 2.6 la comparación de las curvas de Lorenz asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota resultante correspondientes a dicho ejercicio.

Gráfico 2.5
DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2001

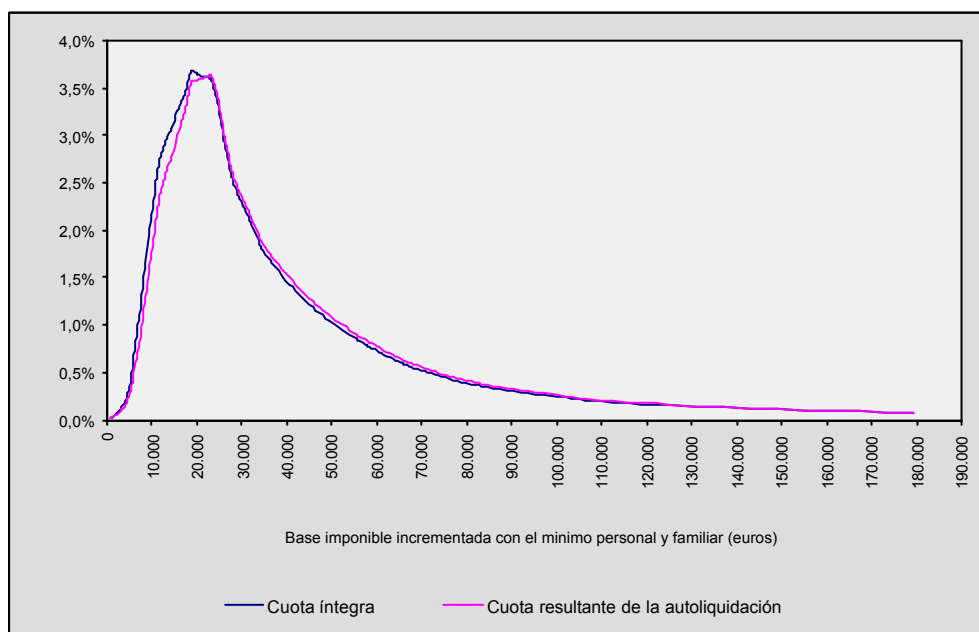
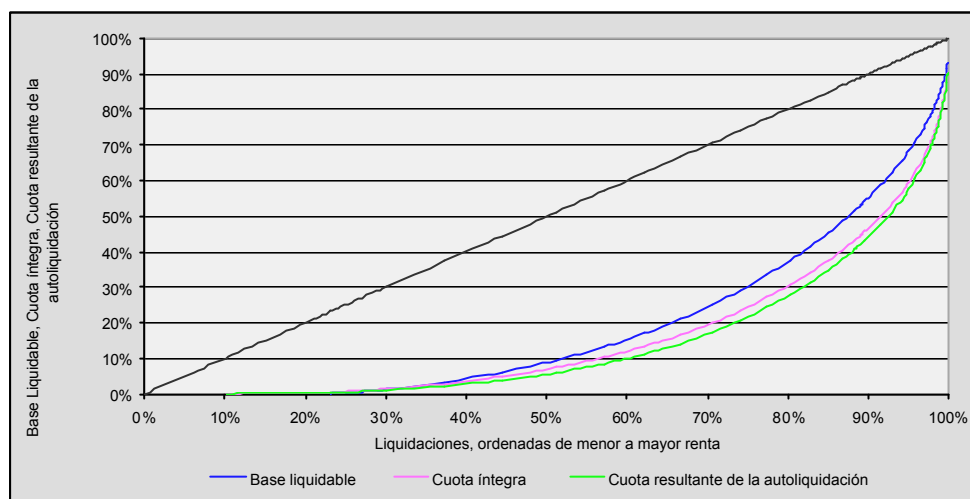


Gráfico 2.6
CURVAS DE LORENZ DE LA BASE LIQUIDABLE, LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2001



2.1.3.3.1. Deduciones

El Cuadro 2.18 contiene la información sobre el número de liquidaciones y los importes de las deducciones consignadas en las declaraciones y comunicaciones de los ejercicios 2000 y 2001, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente. Conviene volver a señalar que las partidas que se recogen en dicho cuadro están sobrevaloradas, ya que corresponden a la cuantía de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones, alguna de las cuales no pudieron aplicarse en su totalidad por insuficiencia parcial de cuota (únicamente en el caso de la deducción por doble imposición de dividendos, las cantidades que, por insuficiencia de la cuota líquida, no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se percibieron los dividendos, podrán deducirse en los cuatro años siguientes). La diferencia entre las cantidades consignadas y las efectivamente aplicadas ascendió a 387 millones de euros en 2000 y a 432 millones de euros en 2001. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones creció en 2001 un 11,6% respecto a 2000, situándose en 5.948 millones de euros. De esta cifra, 4.605 millones de euros (4.080 millones de euros en 2000) correspondieron a deducciones generales sobre la cuota íntegra, 26 millones de euros (25 millones de euros en 2000) a las deducciones autonómicas, aplicadas sobre la misma magnitud, y el resto, 1.317 millones de euros (1.226 millones de euros en 2000), a deducciones aplicadas sobre la cuota líquida. De estos tres grupos de deducciones, el mayor crecimiento relativo se registró en las deducciones generales sobre la cuota íntegra, con una tasa del 12,9%, como consecuencia, fundamentalmente, del incremento de las distintas modalidades de la deducción por inversiones en la vivienda habitual.

Cuadro 2.19
DEDUCCIONES EN LA CUOTA. IRPF 2000 Y 2001

	Número de liquidaciones			Importe (Miles de euros)			Media (Euros)		
	2000	2001	Tasas de variación	2000	2001	Tasas de variación	2000	2001	Tasas de variación
SOBRE LA CUOTA ÍNTEGRA	-	-	-	4.104.685	4.630.423	12,81%	-	-	-
GENERALES	5.321.381	5.794.699	8,89%	4.079.500	4.604.814	12,88%	767	795	3,66%
Inversiones y gastos en bienes de interés cultural	58.121	70.756	21,74%	2.143	2.645	23,41%	37	37	1,37%
Donativos a determinadas entidades	993.332	1.077.823	8,51%	53.500	58.742	9,80%	54	55	1,19%
Inversión en la vivienda habitual	-	-	-	3.887.316	4.402.416	13,25%	-	-	-
<i>Adquisición o rehabilitación</i>	-	-	-	3.484.634	3.957.029	13,56%	-	-	-
<i>con financiación ajena</i>	3.857.693	4.278.115	10,90%	3.103.856	3.589.332	15,64%	805	839	4,28%
<i>sin financiación ajena</i>	509.037	487.889	- 4,15%	380.778	367.698	- 3,44%	748	754	0,75%
<i>Construcción o ampliación</i>	221.589	233.335	5,30%	168.505	181.749	7,86%	760	779	2,43%
<i>Obras en viviendas de minusválidos</i>	-	-	-	3.857	4.072	5,58%	-	-	-
<i>con financiación ajena</i>	2.887	2.948	2,11%	2.371	2.566	8,22%	821	870	5,98%
<i>sin financiación ajena</i>	2.236	2.082	- 6,89%	1.486	1.506	1,35%	665	723	8,85%
<i>Cantidades depositadas en cuentas vivienda</i>	320.201	339.649	6,07%	230.320	259.565	12,70%	719	764	6,24%
Incentivos y estímulos empresariales	-	-	-	60.237	61.319	1,80%	-	-	-
<i>régimen general y regímenes especiales (1)</i>	9.014	11.875	31,74%	15.327	17.717	15,59%	1.700	1.492	- 12,26%
<i>dotaciones Reserva Inversiones Canarias</i>	2.091	1.916	- 8,37%	41.592	40.581	- 2,43%	19.891	21.180	6,48%
<i>rendim. venta bienes corporales en Canarias</i>	610	555	- 9,02%	3.318	3.021	- 8,94%	5.439	5.444	0,08%
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	33.095	34.387	3,90%	70.355	76.150	8,24%	2.126	2.215	4,17%
Discrepancias estadísticas (2)	-	-	-	5.949	3.541	- 40,47%	-	-	-
AUTONÓMICAS (3)	-	259.256	-	25.185	25.609	1,68%	-	99	-
No sujetas al límite respecto de la base liquidable	223.815	-	-	23.986	-	-	107	-	-
Sujetas al límite respecto de la base liquidable	28.672	-	-	1.199	-	-	42	-	-
SOBRE LA CUOTA LÍQUIDA	-	-	-	1.226.352	1.317.251	7,41%	-	-	-
Doble imposición dividendos	1.975.668	1.888.829	- 4,40%	1.116.872	1.198.062	7,27%	565	634	12,20%
Doble imposición internacional (4)	-	-	-	36.185	58.209	60,86%	-	-	-
Doble imposición derechos imagen	87	98	12,64%	167	237	41,92%	1.917	2.415	25,99%
Compensación arrendatarios vivienda habitual	193.737	163.140	- 15,79%	58.724	51.185	- 12,84%	303	314	3,51%
Compensación deducción adquis. vivienda habitual	108.188	111.198	2,78%	28.883	29.703	2,84%	267	267	0,06%
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-	-	-	-14.479	-20.144	39,13%	-	-	-
TOTAL				5.331.037	5.947.674	11,57%			

(1) Las deducciones del régimen general incluyen las establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa y, en 2001, las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación. En los regímenes especiales se incluyen los incentivos fiscales relacionados con "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000", "Proyecto Cartuja 93", "Año Santo Jacobo 1999" y "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002", además de las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) Surgen por la no aplicación de parte de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones por insuficiencia parcial de cuota.

(3) En 2001 no se dispone de información estadística desagregada de las deducciones autonómicas sujetas al límite respecto de la base liquidable y las que no lo están.

(4) Derivadas del régimen de transparencia fiscal internacional y de las rentas obtenidas en el extranjero

En 2001, al igual que ocurría en 1999 y 2000, la mayor parte del importe de las deducciones, concretamente el 74%, correspondió a cantidades invertidas en la vivienda habitual, que acapararon el 95,6% del importe agregado del conjunto de las deducciones generales sobre la cuota íntegra. La cantidad deducida en el ejercicio 2001 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.402 millones de euros, con un crecimiento del 13,3% respecto al ejercicio precedente. Esta notable expansión está ligada a la evolución de los precios de las viviendas, al fuerte crecimiento del endeudamiento de las familias por préstamos hipotecarios y al considerable dinamismo del mercado inmobiliario.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la adquisición o rehabilitación con financiación ajena, con 3.589 millones de euros y 4.278.115 liquidaciones, registrándose unas tasas de variación del 15,6% y 10,9%, respectivamente. La deducción media por dicha modalidad fue de 839 euros, cifra superior en un 4,3% a la de 2000. En el Cuadro 2.19 se refleja la distribución por tramos de renta de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa que el importe de la media global se sobrepasó a partir de los 16,5 miles de euros, alcanzando los 1.437 euros para rentas mayores de 192 mil euros. También se advierte una notable concentración en los niveles de rentas medias y bajas: el 81,5% de las liquidaciones y el 75,9% del importe deducido por este concepto correspondieron a rentas comprendidas entre 3 y 27 mil euros.

La deducción por adquisición de vivienda habitual sin financiación ajena supuso 368 millones de euros (381 millones de euros en 2000), el importe de la deducción por construcción o ampliación de la vivienda habitual fue de 182 millones de euros (169 millones de euros en 2000), por las obras de adecuación realizadas en viviendas de minusválidos se dedujeron 4,1 millones de euros (3,9 millones de euros en 2000) y por cantidades depositadas durante 2001 en cuentas vivienda 260 millones de euros (230 millones de euros en 2000).

La distribución por tramos de renta de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda se muestra en el Cuadro 2.21. Al igual que ocurría con la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena, la mayor concentración, tanto del importe como del número de liquidaciones, se encontraba entre los 3 y los 27 mil euros de renta. En ese intervalo se situaron el 85,8% de las liquidaciones y el 80,4% del importe de esta modalidad de deducción. La cuantía media fue de 764 euros, lo que supuso una aportación media de 5.093 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes a 2000, se produce un aumento del 6,1% en el número de liquidaciones en las que se dedujo alguna cantidad por este concepto y del 12,7% en el importe de la deducción, por lo que la cuantía media se incrementó en un 6,2%.

Cuadro 2.20
**DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL CON
FINANCIACIÓN AJENA. IRPF 2001**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	Euros
Hasta 3.000	2.265	0,05%	0,05%	2.158	0,06%	0,06%	953
3.001 - 6.000	234.162	5,47%	5,53%	144.285	4,02%	4,08%	616
6.001 - 7.500	233.182	5,45%	10,98%	151.482	4,22%	8,30%	650
7.501 - 9.000	304.454	7,12%	18,09%	207.347	5,78%	14,08%	681
9.001 - 10.500	359.670	8,41%	26,50%	256.237	7,14%	21,22%	712
10.501 - 12.000	353.969	8,27%	34,77%	261.896	7,30%	28,51%	740
12.001 - 13.500	319.446	7,47%	42,24%	246.779	6,88%	35,39%	773
13.501 - 15.000	282.020	6,59%	48,83%	225.999	6,30%	41,68%	801
15.001 - 16.500	250.213	5,85%	54,68%	206.806	5,76%	47,45%	827
16.501 - 18.000	227.551	5,32%	60,00%	192.633	5,37%	52,81%	847
18.001 - 19.500	203.054	4,75%	64,75%	175.723	4,90%	57,71%	865
19.501 - 21.000	187.068	4,37%	69,12%	165.072	4,60%	62,31%	882
21.001 - 22.500	161.299	3,77%	72,89%	144.935	4,04%	66,35%	899
22.501 - 24.000	143.213	3,35%	76,24%	131.297	3,66%	70,00%	917
24.001 - 25.500	124.519	2,91%	79,15%	116.238	3,24%	73,24%	934
25.501 - 27.000	102.064	2,39%	81,53%	97.123	2,71%	75,95%	952
27.001 - 28.500	84.153	1,97%	83,50%	81.993	2,28%	78,23%	974
28.501 - 30.000	72.557	1,70%	85,20%	71.847	2,00%	80,23%	990
30.001 - 33.000	116.901	2,73%	87,93%	119.078	3,32%	83,55%	1.019
33.001 - 36.000	88.151	2,06%	89,99%	92.179	2,57%	86,12%	1.046
36.001 - 39.000	70.772	1,65%	91,65%	75.614	2,11%	88,23%	1.068
39.001 - 42.000	56.663	1,32%	92,97%	61.725	1,72%	89,95%	1.089
42.001 - 45.000	46.228	1,08%	94,05%	51.268	1,43%	91,37%	1.109
45.001 - 48.000	38.000	0,89%	94,94%	42.711	1,19%	92,56%	1.124
48.001 - 51.000	31.471	0,74%	95,67%	36.112	1,01%	93,57%	1.147
51.001 - 54.000	25.532	0,60%	96,27%	29.652	0,83%	94,40%	1.161
54.001 - 57.000	20.870	0,49%	96,76%	24.687	0,69%	95,08%	1.183
57.001 - 60.000	17.595	0,41%	97,17%	21.036	0,59%	95,67%	1.196
60.001 - 66.000	26.863	0,63%	97,80%	32.511	0,91%	96,58%	1.210
66.001 - 72.000	19.005	0,44%	98,24%	23.470	0,65%	97,23%	1.235
72.001 - 96.000	39.483	0,92%	99,17%	50.349	1,40%	98,63%	1.275
96.001 - 120.000	15.084	0,35%	99,52%	20.113	0,56%	99,19%	1.333
120.001 - 144.000	7.303	0,17%	99,69%	10.027	0,28%	99,47%	1.373
144.001 - 168.000	4.057	0,09%	99,78%	5.660	0,16%	99,63%	1.395
168.001 - 192.000	2.479	0,06%	99,84%	3.523	0,10%	99,73%	1.421
Más de 192.000	6.799	0,16%	100,00%	9.771	0,27%	100,00%	1.437
TOTAL	4.278.115	100,00%		3.589.332	100,00%		839

Cuadro 2.21
**DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA.
IRPF 2001**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	Euros
Hasta 3.000	63	0,02%	0,02%	50	0,02%	0,02%	798
3.001 - 6.000	18.854	5,55%	5,57%	8.391	3,23%	3,25%	445
6.001 - 7.500	19.402	5,71%	11,28%	9.666	3,72%	6,98%	498
7.501 - 9.000	25.214	7,42%	18,71%	13.687	5,27%	12,25%	543
9.001 - 10.500	27.520	8,10%	26,81%	16.346	6,30%	18,55%	594
10.501 - 12.000	27.416	8,07%	34,88%	17.780	6,85%	25,40%	649
12.001 - 13.500	24.366	7,17%	42,05%	17.129	6,60%	32,00%	703
13.501 - 15.000	23.148	6,82%	48,87%	17.129	6,60%	38,59%	740
15.001 - 16.500	21.792	6,42%	55,29%	16.990	6,55%	45,14%	780
16.501 - 18.000	22.189	6,53%	61,82%	18.118	6,98%	52,12%	817
18.001 - 19.500	19.650	5,79%	67,60%	16.703	6,43%	58,56%	850
19.501 - 21.000	18.255	5,37%	72,98%	16.043	6,18%	64,74%	879
21.001 - 22.500	14.481	4,26%	77,24%	13.199	5,08%	69,82%	911
22.501 - 24.000	11.620	3,42%	80,66%	10.880	4,19%	74,01%	936
24.001 - 25.500	9.504	2,80%	83,46%	8.904	3,43%	77,44%	937
25.501 - 27.000	7.904	2,33%	85,79%	7.740	2,98%	80,43%	979
27.001 - 28.500	6.327	1,86%	87,65%	6.260	2,41%	82,84%	989
28.501 - 30.000	5.307	1,56%	89,21%	5.283	2,04%	84,87%	996
30.001 - 33.000	8.218	2,42%	91,63%	8.372	3,23%	88,10%	1.019
33.001 - 36.000	5.991	1,76%	93,40%	6.196	2,39%	90,48%	1.034
36.001 - 39.000	4.565	1,34%	94,74%	4.808	1,85%	92,34%	1.053
39.001 - 42.000	3.498	1,03%	95,77%	3.728	1,44%	93,77%	1.066
42.001 - 45.000	2.689	0,79%	96,56%	2.905	1,12%	94,89%	1.080
45.001 - 48.000	2.045	0,60%	97,16%	2.233	0,86%	95,75%	1.092
48.001 - 51.000	1.599	0,47%	97,64%	1.749	0,67%	96,43%	1.094
51.001 - 54.000	1.243	0,37%	98,00%	1.366	0,53%	96,95%	1.099
54.001 - 57.000	963	0,28%	98,28%	1.075	0,41%	97,37%	1.117
57.001 - 60.000	791	0,23%	98,52%	915	0,35%	97,72%	1.157
60.001 - 66.000	1.138	0,34%	98,85%	1.312	0,51%	98,22%	1.152
66.001 - 72.000	800	0,24%	99,09%	925	0,36%	98,58%	1.157
72.001 - 96.000	1.577	0,46%	99,55%	1.844	0,71%	99,29%	1.170
96.001 - 120.000	666	0,20%	99,75%	783	0,30%	99,59%	1.176
120.001 - 144.000	305	0,09%	99,84%	380	0,15%	99,74%	1.245
144.001 - 168.000	161	0,05%	99,89%	207	0,08%	99,82%	1.286
168.001 - 192.000	109	0,03%	99,92%	127	0,05%	99,87%	1.164
Más de 192.000	279	0,08%	100,00%	341	0,13%	100,00%	1.223
TOTAL	339.649	100,00%		259.565	100,00%		764

Otra de las deducciones que hay que destacar es la destinada a corregir la doble imposición de dividendos que, tras registrar un aumento del 7,3% en 2001, se situó en 1.198 millones de euros, el 20,1% del importe total de las deducciones del ejercicio (junto con la deducción por inversión en la vivienda habitual, representó el 94,2% de dicho importe), y ello a pesar de que esta deducción fue consignada en un 4,4% menos de liquidaciones que en 2000 (1.975.668 en 2000 y 1.888.829 en 2001). Su cuantía media creció un 12,2% hasta situarse en 634 euros (565 euros en 2000).

El Cuadro 2.22 muestra la distribución por tramos de renta de la deducción por doble imposición de dividendos en el ejercicio 2001. Al igual que en ejercicios anteriores, se produce una concentración muy elevada de esta deducción en las rentas más altas. El 55,4% de la cuantía deducida por este concepto correspondió a rentas superiores a 72 mil euros, nivel en el que tan sólo se encontraba el 6% de las liquidaciones con esta partida. Sobresale el intervalo de más de 192 mil euros, con el 28,9% del importe total de la deducción, el 0,9% de las liquidaciones y una media de 20.560 euros por liquidación.

La deducción por donativos a determinadas entidades (las recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuenta al órgano de protectorado correspondiente) aumentó un 9,8% en 2001, alcanzando un importe cercano a 59 millones de euros, correspondientes a 1.077.823 liquidaciones. Parte de este aumento se debe a la introducción en 2001 de una deducción del 25% por las donaciones efectuadas para la realización de proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos, en particular a través de Internet y para actividades de investigación en determinadas instalaciones científicas y en los ámbitos de microtecnologías y nanotecnologías, genómica y proteómica y energías renovables referidas a biomasa, realizadas por entidades reconocidas a tales efectos por el Ministerio de Hacienda (disposición adicional vigésima de la Ley 13/2000). La cuantía media de la deducción por donativos en 2001 fue de 55 euros por liquidación, un 1,2% más que en 2000.

De las deducciones por incentivos y estímulos empresariales sobresale la derivada de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994), que se consignó en 1.916 liquidaciones, un 8,4% menos que en 2000. La minoración de la cuota íntegra por este concepto fue de 41 millones de euros, cifra inferior en un 2,4% a la del ejercicio anterior.

Cuadro 2.22
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. IRPF 2001

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media
	Número	%	% acum	Miles euros	%	% acum	Euros
Hasta 3.000	900	0,05%	0,05%	215	0,02%	0,02%	239
3.001 - 6.000	83.709	4,43%	4,48%	5.555	0,46%	0,48%	66
6.001 - 7.500	60.063	3,18%	7,66%	5.870	0,49%	0,97%	98
7.501 - 9.000	73.065	3,87%	11,53%	7.509	0,63%	1,60%	103
9.001 - 10.500	83.530	4,42%	15,95%	9.292	0,78%	2,37%	111
10.501 - 12.000	92.652	4,91%	20,86%	11.048	0,92%	3,30%	119
12.001 - 13.500	95.492	5,06%	25,91%	12.430	1,04%	4,33%	130
13.501 - 15.000	92.525	4,90%	30,81%	13.195	1,10%	5,43%	143
15.001 - 16.500	89.328	4,73%	35,54%	13.952	1,16%	6,60%	156
16.501 - 18.000	85.633	4,53%	40,07%	14.550	1,21%	7,81%	170
18.001 - 19.500	82.700	4,38%	44,45%	14.958	1,25%	9,06%	181
19.501 - 21.000	80.078	4,24%	48,69%	15.184	1,27%	10,33%	190
21.001 - 22.500	75.697	4,01%	52,70%	15.949	1,33%	11,66%	211
22.501 - 24.000	72.807	3,85%	56,55%	15.513	1,29%	12,96%	213
24.001 - 25.500	69.814	3,70%	60,25%	15.874	1,32%	14,28%	227
25.501 - 27.000	66.110	3,50%	63,75%	16.068	1,34%	15,62%	243
27.001 - 28.500	57.979	3,07%	66,82%	16.000	1,34%	16,96%	276
28.501 - 30.000	50.903	2,69%	69,51%	15.682	1,31%	18,27%	308
30.001 - 33.000	84.955	4,50%	74,01%	30.618	2,56%	20,82%	360
33.001 - 36.000	67.216	3,56%	77,57%	29.398	2,45%	23,28%	437
36.001 - 39.000	54.948	2,91%	80,48%	28.018	2,34%	25,61%	510
39.001 - 42.000	45.502	2,41%	82,89%	25.676	2,14%	27,76%	564
42.001 - 45.000	38.743	2,05%	84,94%	25.872	2,16%	29,92%	668
45.001 - 48.000	32.530	1,72%	86,66%	24.372	2,03%	31,95%	749
48.001 - 51.000	28.178	1,49%	88,15%	22.906	1,91%	33,86%	813
51.001 - 54.000	23.817	1,26%	89,41%	21.573	1,80%	35,66%	906
54.001 - 57.000	20.190	1,07%	90,48%	19.899	1,66%	37,32%	986
57.001 - 60.000	17.384	0,92%	91,40%	19.059	1,59%	38,92%	1.096
60.001 - 66.000	28.309	1,50%	92,90%	35.407	2,96%	41,87%	1.251
66.001 - 72.000	21.270	1,13%	94,03%	33.012	2,76%	44,63%	1.552
72.001 - 96.000	49.193	2,60%	96,63%	104.131	8,69%	53,32%	2.117
96.001 - 120.000	22.368	1,18%	97,82%	74.653	6,23%	59,55%	3.337
120.001 - 144.000	12.198	0,65%	98,46%	57.823	4,83%	64,38%	4.740
144.001 - 168.000	7.423	0,39%	98,86%	44.490	3,71%	68,09%	5.993
168.001 - 192.000	4.800	0,25%	99,11%	36.499	3,05%	71,14%	7.604
Más de 192.000	16.820	0,89%	100,00%	345.814	28,86%	100,00%	20.560
TOTAL	1.888.829	100,00%		1.198.062	100,00%		634

También destaca el crecimiento registrado en las deducciones agrupadas bajo la rúbrica “régimen general y regímenes especiales”, que supusieron un total de 18 millones de euros, cifra superior en un 15,6% a la de 2000. Este crecimiento obedece a la aplicación en 2001 de determinadas novedades normativas, entre las que destacan:

- La ampliación de 5 a 10 años del plazo para la aplicación de las deducciones por investigación científica e innovación tecnológica.
- La ampliación de la deducción por gastos de formación profesional para incluir los gastos efectuados con la finalidad de habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías.
- La introducción de una deducción del 10% de las inversiones y de los gastos para el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación. Este incentivo podía aplicarlo tanto los contribuyentes que ejerciesen actividades económicas en estimación directa como aquellos que determinasen sus rendimientos por estimación objetiva.
- El establecimiento de una deducción del 10% de las inversiones realizadas en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite que se incorporen a vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera y de las inversiones en plataformas de accesos para personas discapacitadas o en anclajes de fijación de sillas de ruedas, incorporadas a vehículos de transporte público de viajeros por carretera.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 34.387 liquidaciones y supuso un total de 76 millones de euros, lo que implica una media de 2.215 euros por liquidación. Si se comparan estas cifras con las correspondientes a 2000, se obtienen unos incrementos del 3,9% en el número de liquidaciones, del 8,2% en el importe total y del 4,2% en la cuantía media.

Destaca el incremento del 60,9% que presentan las deducciones por doble imposición internacional, que supuso una minoración de 58 millones de euros, frente a 36 millones de euros en 2000, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento de contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. Así, las liquidaciones con deducción por este concepto aumentaron un 60,4% (11.989 en 2000 y 19.227 en 2001) y el importe consignado lo hizo a una tasa del 61,6% (35,7 millones de euros en 2000 y 57,7 millones de euros en 2001).

También merecen destacarse las compensaciones fiscales a favor de los arrendatarios de la vivienda habitual y de aquellos contribuyentes que vinieran aplicando la deducción por adquisición de la vivienda habitual bajo la vigencia de la antigua normativa del IRPF, para evitar el perjuicio que pudiera haberles ocasionado la reforma de 1998. En el primer caso, las liquidaciones afectadas fueron 163.140 y el importe de la compensación ascendió a 51 millones de euros, con unas tasas de variación negativas del 15,8% y 12,8%, respectivamente, respecto a 2000. Estos descensos obedecen, fundamentalmente, a la salida en 2001 de un colectivo de contribuyentes,

que sí tenían derecho a beneficiarse de estas compensaciones fiscales en 2000, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos, sobre todo de aquellos que hacen referencia a la antigüedad de los contratos de alquiler (anteriores al 24 de abril de 1998).

La compensación por deducción en la adquisición de la vivienda habitual se consignó 111.198 liquidaciones, un 2,8% más que en 2000. La cuantía de la compensación presenta una tasa de aumento similar a la del número de liquidaciones, al pasar de 29 millones de euros en 2000 a 30 millones de euros en 2001.

La importancia relativa de las deducciones se puede medir comparando su cuantía con la cuota íntegra. El Cuadro 2.23 muestra la evolución de esta "ratio" desde 1998.

Cuadro 2.23
DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 1998-2001

Ejercicios	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/C. Íntegra
	Miles de euros	Tasas de variación	Miles de euros	Tasas de variación	
1998	41.796.220	8,56%	9.595.353	12,99%	22,96%
1999	34.620.106	-	4.781.066	-	13,81%
2000	39.168.320	13,14%	5.331.037	11,50%	13,61%
2001	43.836.703	11,92%	5.947.674	11,57%	13,57%

En 2001, la "ratio" deducciones / cuota íntegra fue del 13,6%, porcentaje similar al de 2000 y tan sólo dos décimas porcentuales por debajo del obtenido en 1999. La diferencia entre el valor de esta "ratio" en 1998 y el cociente que resulta para los tres ejercicios siguientes es de algo más de nueve puntos porcentuales, lo que se debe a que en el IRPF vigente a partir de 1999, la mayor parte de las circunstancias personales y familiares han dejado de tratarse a través de deducciones, pasando a intervenir en el cálculo de la base imponible.

2.1.3.3.2. Distribución de la carga impositiva

El Cuadro 2.24 contiene las distribuciones por tramos de renta de las liquidaciones, de la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar, de la base liquidable total y del importe de la cuota resultante del IRPF en el ejercicio 2001. A través de las mismas se pone de manifiesto la acusada progresividad del Impuesto, ya que la cuota resultante se concentra en mayor grado que la base imponible incrementada en rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones.

Cuadro 2.24
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. IRPF 2001

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Base imponible incrementada		
	Número	%	%acum	Mileseuros	%	%acum
Hasta 3.000	1.503.932	10,09%	10,09%	1.007.187	0,42%	0,42%
3.001 - 6.000	1.945.701	13,05%	23,15%	8.740.274	3,63%	4,05%
6.001 - 7.500	1.027.327	6,89%	30,04%	6.945.709	2,88%	6,93%
7.501 - 9.000	1.075.890	7,22%	37,26%	8.872.209	3,68%	10,61%
9.001 - 10.500	1.070.207	7,18%	44,44%	10.442.627	4,33%	14,94%
10.501 - 12.000	1.002.603	6,73%	51,17%	11.262.344	4,67%	19,62%
12.001 - 13.500	881.351	5,91%	57,08%	11.219.899	4,66%	24,27%
13.501 - 15.000	758.032	5,09%	62,17%	10.787.918	4,48%	28,75%
15.001 - 16.500	658.350	4,42%	66,58%	10.358.361	4,30%	33,05%
16.501 - 18.000	593.179	3,98%	70,56%	10.225.700	4,24%	37,29%
18.001 - 19.500	535.594	3,59%	74,16%	10.033.973	4,16%	41,46%
19.501 - 21.000	482.403	3,24%	77,39%	9.761.017	4,05%	45,51%
21.001 - 22.500	417.017	2,80%	80,19%	9.064.849	3,76%	49,27%
22.501 - 24.000	369.808	2,48%	82,67%	8.590.584	3,57%	52,83%
24.001 - 25.500	334.017	2,24%	84,91%	8.264.584	3,43%	56,26%
25.501 - 27.000	276.440	1,85%	86,77%	7.248.994	3,01%	59,27%
27.001 - 28.500	223.419	1,50%	88,27%	6.194.719	2,57%	61,84%
28.501 - 30.000	188.186	1,26%	89,53%	5.500.098	2,28%	64,12%
30.001 - 33.000	295.981	1,99%	91,52%	9.300.571	3,86%	67,98%
33.001 - 36.000	218.109	1,46%	92,98%	7.508.764	3,12%	71,10%
36.001 - 39.000	170.432	1,14%	94,12%	6.381.534	2,65%	73,75%
39.001 - 42.000	135.213	0,91%	95,03%	5.468.201	2,27%	76,02%
42.001 - 45.000	108.967	0,73%	95,76%	4.734.968	1,96%	77,98%
45.001 - 48.000	88.705	0,60%	96,36%	4.120.174	1,71%	79,69%
48.001 - 51.000	73.202	0,49%	96,85%	3.620.261	1,50%	81,19%
51.001 - 54.000	60.363	0,41%	97,25%	3.166.300	1,31%	82,51%
54.001 - 57.000	49.840	0,33%	97,59%	2.764.025	1,15%	83,66%
57.001 - 60.000	41.881	0,28%	97,87%	2.447.860	1,02%	84,67%
60.001 - 66.000	64.706	0,43%	98,30%	4.065.595	1,69%	86,36%
66.001 - 72.000	46.650	0,31%	98,61%	3.211.475	1,33%	87,69%
72.001 - 96.000	99.871	0,67%	99,28%	8.193.587	3,40%	91,09%
96.001 - 120.000	40.735	0,27%	99,56%	4.337.279	1,80%	92,89%
120.001 - 144.000	20.983	0,14%	99,70%	2.745.512	1,14%	94,03%
144.001 - 168.000	12.131	0,08%	99,78%	1.881.028	0,78%	94,81%
168.001 - 192.000	7.650	0,05%	99,83%	1.369.687	0,57%	95,38%
Más de 192.000	25.068	0,17%	100,00%	11.132.155	4,62%	100,00%
TOTAL	14.903.943	100,00%		240.970.026	100,00%	

Cuadro 2.24 (continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. IRPF 2001

Tramos de renta (euros)	Base liquidable			Cuota resultante autoliquidación		
	Miles euros	%	% acum	Miles euros	%	% acum
Hasta 3.000	-1.145.687	-0,70%	-0,70%	9.741	0,03%	0,03%
3.001 - 6.000	1.177.374	0,72%	0,02%	146.942	0,38%	0,41%
6.001 - 7.500	2.084.265	1,27%	1,29%	246.050	0,64%	1,05%
7.501 - 9.000	3.292.634	2,01%	3,31%	420.424	1,10%	2,15%
9.001 - 10.500	4.526.795	2,77%	6,07%	631.663	1,65%	3,80%
10.501 - 12.000	5.498.779	3,36%	9,43%	823.261	2,15%	5,94%
12.001 - 13.500	6.036.896	3,69%	13,12%	959.675	2,50%	8,45%
13.501 - 15.000	6.281.771	3,84%	16,96%	1.049.670	2,74%	11,19%
15.001 - 16.500	6.410.155	3,92%	20,88%	1.114.976	2,91%	14,10%
16.501 - 18.000	6.702.511	4,10%	24,98%	1.217.847	3,18%	17,28%
18.001 - 19.500	6.899.358	4,22%	29,20%	1.313.878	3,43%	20,70%
19.501 - 21.000	6.949.189	4,25%	33,44%	1.366.590	3,57%	24,27%
21.001 - 22.500	6.592.832	4,03%	37,47%	1.335.834	3,49%	27,76%
22.501 - 24.000	6.389.079	3,91%	41,38%	1.329.432	3,47%	31,23%
24.001 - 25.500	6.243.022	3,82%	45,19%	1.333.107	3,48%	34,70%
25.501 - 27.000	5.555.410	3,40%	48,59%	1.205.912	3,15%	37,85%
27.001 - 28.500	4.798.729	2,93%	51,52%	1.052.735	2,75%	40,60%
28.501 - 30.000	4.306.481	2,63%	54,15%	957.152	2,50%	43,10%
30.001 - 33.000	7.398.010	4,52%	58,68%	1.687.404	4,40%	47,50%
33.001 - 36.000	6.076.407	3,71%	62,39%	1.438.621	3,75%	51,25%
36.001 - 39.000	5.239.030	3,20%	65,59%	1.286.173	3,36%	54,61%
39.001 - 42.000	4.539.952	2,77%	68,37%	1.151.265	3,00%	57,61%
42.001 - 45.000	3.970.610	2,43%	70,80%	1.032.757	2,70%	60,31%
45.001 - 48.000	3.482.173	2,13%	72,92%	930.319	2,43%	62,74%
48.001 - 51.000	3.079.382	1,88%	74,81%	846.050	2,21%	64,94%
51.001 - 54.000	2.710.433	1,66%	76,46%	765.154	2,00%	66,94%
54.001 - 57.000	2.376.374	1,45%	77,91%	686.999	1,79%	68,73%
57.001 - 60.000	2.114.835	1,29%	79,21%	624.827	1,63%	70,36%
60.001 - 66.000	3.534.420	2,16%	81,37%	1.071.219	2,80%	73,16%
66.001 - 72.000	2.818.014	1,72%	83,09%	877.449	2,29%	75,45%
72.001 - 96.000	7.293.210	4,46%	87,55%	2.386.666	6,23%	81,68%
96.001 - 120.000	3.945.104	2,41%	89,96%	1.360.959	3,55%	85,23%
120.001 - 144.000	2.533.351	1,55%	91,51%	899.383	2,35%	87,58%
144.001 - 168.000	1.753.255	1,07%	92,58%	631.862	1,65%	89,23%
168.001 - 192.000	1.287.668	0,79%	93,37%	465.368	1,21%	90,44%
Más de 192.000	10.852.088	6,63%	100,00%	3.663.721	9,56%	100,00%
TOTAL	163.603.907	100,00%		38.321.086	100,00%	

El 77,4% de las liquidaciones del ejercicio 2001 recogían rentas no superiores a

21.000 euros y tan sólo representaron el 45,5% de la base imponible incrementada y el 33,4% de la base liquidable. Si se utiliza la cuota resultante como medida de la carga impositiva, se observa que los contribuyentes situados en estos niveles de renta soportaron una carga equivalente al 24,3% del total de la cuota resultante.

Para rentas comprendidas entre 21.001 y 30.000 euros, las liquidaciones representaron el 12,1% del total, absorbiendo el 18,6% de la base imponible incrementada, el 20,7% de la base liquidable y el 18,8% de la cuota resultante.

Entre 30.001 y 60.000 euros se encontraban el 8,3% de las liquidaciones, contribuyendo con el 20,6% de la base imponible incrementada, el 25% de la base liquidable y el 27,3% de la cuota resultante.

Por último, a las rentas superiores a 60.000 euros les correspondió el 2,1% de las liquidaciones, que aportaron el 15,3% de la base imponible incrementada, el 20,8% de la base liquidable y el 29,6% de la cuota resultante.

2.1.3.4. Tipos medio y efectivo

En el Cuadro 2.25 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen por tramos de renta correspondientes al ejercicio 2001, calculados sobre la renta declarada, siendo ésta igual al importe de la base imponible incrementada con el mínimo personal y familiar y con la reducción general en los rendimientos del trabajo. De esta forma se ofrecen unos indicadores precisos de los tipos a los que se gravan las rentas totales obtenidas por los contribuyentes.

El tipo medio, obtenido mediante el cociente entre la cuota íntegra y la renta declarada, se incrementa a medida que lo hace el nivel de renta, desde el 0,06% para las rentas menores de 3.000 euros hasta el 36,9% para las comprendidas entre 168 y 192 mil euros, registrándose un ligero descenso de dos décimas porcentuales en el último intervalo de la distribución, el de rentas superiores a 192 mil euros, como consecuencia del mayor peso en dicho tramo de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gravadas al tipo fijo del 18% (ver Cuadro 2.10). El tipo medio global, 16,04%, se supera a partir de los 22.500 euros.

El tipo efectivo, resultado de la división entre la cuota resultante de la autoliquidación y la renta declarada, fue del 14,02%.

Cuadro 2.25
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA DECLARADA. IRPF 2001

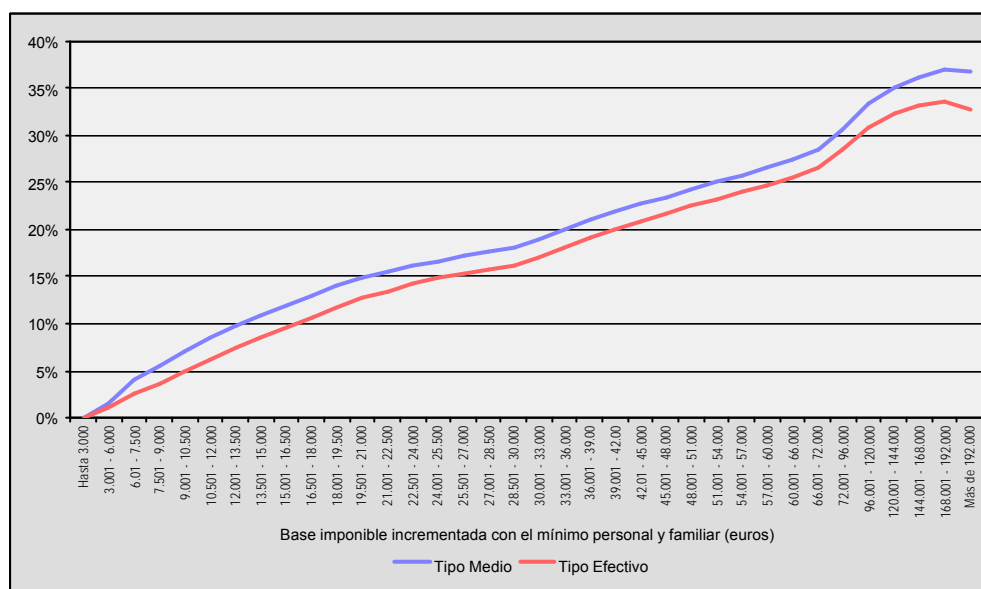
Tramos de renta (euros)	Tipo medio	Tipo efectivo
Hasta 3.000	0,06%	0,05%
3.001 - 6.000	1,59%	1,07%
6.001 - 7.500	4,03%	2,61%
7.501 - 9.000	5,58%	3,72%
9.001 - 10.500	7,13%	4,99%
10.501 - 12.000	8,43%	6,18%
12.001 - 13.500	9,69%	7,38%
13.501 - 15.000	10,86%	8,52%
15.001 - 16.500	11,87%	9,53%
16.501 - 18.000	12,93%	10,64%
18.001 - 19.500	13,95%	11,79%
19.501 - 21.000	14,81%	12,69%
21.001 - 22.500	15,46%	13,44%
22.501 - 24.000	16,14%	14,18%
24.001 - 25.500	16,69%	14,86%
25.501 - 27.000	17,20%	15,39%
27.001 - 28.500	17,61%	15,79%
28.501 - 30.000	18,06%	16,23%
30.001 - 33.000	18,86%	17,01%
33.001 - 36.000	19,92%	18,07%
36.001 - 39.000	20,97%	19,10%
39.001 - 42.000	21,87%	20,03%
42.001 - 45.000	22,69%	20,83%
45.001 - 48.000	23,49%	21,63%
48.001 - 51.000	24,31%	22,45%
51.001 - 54.000	25,12%	23,26%
54.001 - 57.000	25,84%	23,98%
57.001 - 60.000	26,55%	24,67%
60.001 - 66.000	27,44%	25,54%
66.001 - 72.000	28,57%	26,56%
72.001 - 96.000	30,60%	28,45%
96.001 - 120.000	33,31%	30,82%
120.001 - 144.000	35,09%	32,29%
144.001 - 168.000	36,15%	33,19%
168.001 - 192.000	36,90%	33,63%
Más de 192.000	36,73%	32,79%
TOTAL	16,04%	14,02%

Al igual que ocurre con el tipo medio, el tipo efectivo aumenta sistemáticamente con el nivel de renta, pasando de un mínimo del 0,05% para las rentas menores de 3.000 euros hasta un máximo de 33,63% para las comprendidas entre 168 y 192 mil euros. En el último tramo, el de rentas mayores de 192 mil euros, se produce un retroceso de ocho décimas porcentuales respecto al intervalo inmediato anterior por la razón ya apuntada en relación con el tipo medio, a lo que habría añadir la mayor incidencia de determinadas deducciones a partir de dicho nivel de renta, en particular las

de doble imposición (de dividendos e internacional) y las derivadas de las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. El tipo efectivo global se supera, también en este caso, en los niveles de renta por encima de 22.500 euros.

En el Gráfico 2.7 se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo por tramos de renta.

Gráfico 2.7
TIPOS MEDIOS Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA DECLARADA. IRPF 2001



2.1.3.5. Pagos a cuenta

El Cuadro 2.26 muestra los datos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las liquidaciones del ejercicio 2001 y su comparación con los de 2000.

En 2001, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo. Las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo ascendieron a 32.751 millones de euros, cifra superior en un 12,7% a la de 2000 y ello a pesar de que a partir del 1 de julio de 2001 el porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo percibidos por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración se rebajó en cinco puntos porcentuales, pasando del 40% al 35%. Las liquidaciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fueron 10.974.421 (el 73,6%), de donde resultó una retención media de 2.984 euros por liquidación.

Cuadro 2.26
PAGOS A CUENTA. IRPF 2000 Y 2001

	Liquidaciones			Importe ⁽¹⁾ (miles de euros)			Media (euros)		
	2000	2001	Tasas de variación	2000	2001	Tasas de variación	2000	2001	Tasas de variación
Rendimientos trabajo	10.330.390	10.974.421	6,23%	29.052.953	32.751.097	12,73%	2.812	2.984	6,11%
Rendimientos capital mobiliario	11.695.928	12.298.373	5,15%	1.432.296	1.834.686	28,09%	122	149	21,82%
Arrendamientos inmuebles urbanos	741.226	762.798	2,91%	893.142	876.088	-1,91%	1.205	1.149	-4,68%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.542.707	1.558.219	1,01%	2.291.182	2.425.008	5,84%	1.485	1.556	4,79%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.457.981	1.486.270	1,94%	2.413.227	2.500.675	3,62%	1.655	1.683	1,65%
Ganancias patrimoniales	1.726.235	1.283.229	-25,66%	893.303	450.713	-49,55%	517	351	-32,13%
Imputaciones en el régimen de transparencia fiscal	91.023	95.381	4,79%	419.053	499.739	19,25%	4.604	5.239	13,81%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	164	172	4,88%	347	365	5,19%	2.115	2.121	0,30%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	-	2.191	-	-	8.384	-	-	3.826	-
Bonificaciones programa PREVER	922	212	-77,01%	1.332	90	-93,22%	1.445	426	-70,51%
TOTAL	14.177.775	14.780.803	4,25%	37.396.874	41.346.845	10,56%	2.638	2.797	6,05%

(*) En 2000, el importe total no coincide exactamente con la suma de los pagos a cuenta debido a discrepancias estadísticas por importe de 39.000 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 12.298.373 liquidaciones (el 82,5%), un 5,2% más que en 2000. La cuantía de estos pagos a cuenta creció a una tasa más elevada, el 28,1%, alcanzando un total de 1.835 millones de euros.

Las liquidaciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, 762.798, crecieron un 2,9% respecto a 2000, mientras que el importe total de éstas descendió un 1,9%, situándose en 876 millones de euros, como consecuencia de la rebaja del 18% al 15% del tipo de retención aplicable a estos rendimientos a partir del 1 de junio de 2000.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron en 2001 a 2.425 millones de euros, cifra superior en un 5,8% a la del ejercicio anterior. Las liquidaciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos fueron 1.558.219, por lo que la retención media fue de 1.556 euros.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.486.270 liquidaciones y supusieron 2.501 millones de euros, con unas tasas de variación del 1,9% y 3,6%, respectivamente, respecto a 2000.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva se consignaron en 1.283.229 liquidaciones y supusieron un total de 451 millones de euros, cifra inferior en un 49,6% a la de 2000. En este descenso incide, fundamentalmente, la caída en 2001 de las rentas obtenidas en estas operaciones como consecuencia de la bajada de las cotizaciones bursátiles, a lo que habría que añadir la dis-

minución del 20% al 18% del tipo de retención aplicable a este tipo de rentas a partir del 25 de julio de 2000. La cuantía media de estas retenciones fue de 351 euros, frente a 517 euros en 2000.

Como novedad en 2001 aparecen los pagos a cuenta y las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en dicho ejercicio. El importe minorado por este concepto ascendió a 8 millones de euros, que, repartidos entre las 2.191 liquidaciones en las que se consignaron, supusieron una media de 3.826 euros.

Del resto de pagos a cuenta en 2001 destacan los derivados de las imputaciones en el régimen de transparencia fiscal con 500 millones de euros, cifra superior en un 19,3% a la del ejercicio anterior.

2.1.3.6. Devoluciones

El Cuadro 2.26 muestra la serie de liquidaciones con derecho a devolución, declaraciones positivas (por propia definición, las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida no pueden dar como resultado una cantidad a ingresar) y el total de liquidaciones con cuota diferencial de los cuatro últimos ejercicios.

Cuadro 2.27
LIQUIDACIONES CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, DECLARACIONES POSITIVAS Y CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 1998-2001

	1998	1999	2000	2001	Variación 00/99	Variación 01/00
1. Liquidaciones a devolver	11.192.073	10.993.894	11.151.804	11.368.254	1,44%	1,94%
2. Importe a devolver (miles de euros)	7.193.853	7.284.059	7.591.832	8.007.968	4,23%	5,48%
3. Devolución media (euros) (2/1)	643	663	681	704	2,75%	3,47%
4. Declaraciones positivas	4.133.648	2.816.864	3.065.075	3.450.942	8,81%	12,59%
5. Importe a ingresar (miles de euros)	4.799.987	3.998.557	4.419.614	4.982.209	10,53%	12,73%
6. Ingreso medio (euros) (5/4)	1.161	1.420	1.442	1.444	1,58%	0,12%
7. Total liquid. con cuota diferencial (1+4)	15.325.721	13.810.758	14.216.879	14.819.196	2,94%	4,24%
8. Cuota diferencial (miles de euros) (5-2)	-2.393.866	-3.285.503	-3.172.218	-3.025.760	3,45%	4,62%
9. Cuota diferencial media (euros) (8/7)	-156	-238	-223	-204	6,21%	8,49%

La cuota diferencial del IRPF en 2001 arrojó una cifra negativa de 3.026 millones de euros, como resultado de una cuota a ingresar de 4.982 millones de euros y de una cuota a devolver de 8.008 millones de euros. El 97,2% de esta última cifra, es decir, 7.781 millones de euros, procedía de las declaraciones presentadas y el 7,5% restante, 227 millones de euros, de las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida de aquellos contribuyentes no obligados a declarar. Cabe señalar que si bien

la cuota diferencial sigue presentando signo negativo, su importe es menor que el del año anterior (3.172 millones de euros), comportamiento opuesto al observado antes de la entrada en vigor de la reforma de 1998.

Las liquidaciones con derecho a devolución fueron 11.368.254 (10.478.561 declaraciones y 889.693 comunicaciones), es decir, el 76,3% de las presentadas en el ejercicio. En 2000, la participación de las liquidaciones negativas en el total fue del 78%, por lo que, por segundo año consecutivo, se ha producido un descenso en la proporción de contribuyentes que solicitan devolución (en 1999 las liquidaciones a devolver representaron un 79,1% de las presentadas), en contra de lo que se había venido observando con anterioridad a la reforma del Impuesto de 1998. Por el contrario, la cuantía media a devolver ha continuado incrementándose: ya lo hizo en 2000 un 2,8% y en 2001 la tasa de aumento fue del 3,5%.

El número de declaraciones positivas, 3.450.942, aumentó un 12,6% respecto a 2000, mientras que la cuantía media creció tan sólo un 0,1%, al pasar de 1.442 euros en 2000 a 1.444 euros en 2001.

2.1.3.7. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines sociales

Hasta 1998, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado habían ido manteniendo para los distintos ejercicios la posibilidad de que los contribuyentes del IRPF asignasen de su cuota íntegra en las declaraciones por este impuesto el 0,5239%, bien para la Iglesia Católica, bien para otros fines sociales.

La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, modificó el sistema de asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social, con objeto de que los contribuyentes pudiesen elegir entre destinar su asignación tributaria a ambas opciones, a una de ellas o a ninguna.

En consecuencia, a partir del ejercicio 1999, en las liquidaciones del IRPF los contribuyentes podían optar por:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales.

Se destina el 0,5239% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239% a la colaboración en otros fines sociales.

- b) Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales.

En este caso se destina el 0,5239% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.

- c) No manifestarse a favor de ninguna de las dos opciones.

El 0,5239% de la cuota íntegra se imputa a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 2.28 se recogen los resultados correspondientes al periodo 1998-2001.

Cuadro 2.28
ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 1998-2001

Ejercicios	Liquidaciones				Cuota íntegra (miles de euros)		
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Sin asignación
1998	36,62%	29,23%	-	34,14%	97.220	61.671	60.011
1999	29,36%	29,59%	10,33%	30,72%	88.564	65.727	-
2000	27,45%	30,02%	11,67%	30,86%	97.737	86.572	-
2001	22,01%	31,60%	11,27%	35,12%	95.690	105.583	-

En 2001, el porcentaje de liquidaciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 31,6%, participación superior en 1,6 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior (30%). La proporción de liquidaciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica, en cambio, disminuyó en 5,4 puntos porcentuales respecto a 2000, situándose en el 22%.

Las liquidaciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 11,3%, cuatro décimas porcentuales menos que en el ejercicio 2000.

Las liquidaciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de ninguna de las dos opciones registraron un incremento de algo más de cuatro puntos porcentuales, al pasar de una participación del 30,9% en 2000 al 35,1% en 2001.

La cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2001 ascendió a 96 millones de euros, un 2,1% menos que en el ejercicio anterior, mientras que la asignación para otros fines sociales superó en un 22% a la de 2000, situándose en 106 millones de euros, produciéndose así, por primera vez, una preponderancia de las cantidades asignadas a esa última finalidad, en detrimento de la primera.

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. Medidas normativas

- Orden Hac/249/2002, de 5 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2001, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2001 (BOE de 12 de febrero).

- Orden Hac/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 13 de marzo).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.29

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2001	Orden HAC/249/2002, de 5 de febrero	12/02/02	
Modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001	Orden HAC/536/2002, de 7 de marzo	13/03/02	

2.2.2. Comentarios a las medidas normativas

Seguidamente se analizan las medidas normativas aprobadas en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio que configuran la normativa que se ha tenido en cuenta para la declaración presentada en el año 2002 respecto del período impositivo 2001.

Las órdenes citadas responden al cumplimiento por el Ministerio de Hacienda de la doble obligación que le imponen, de un lado, los artículos 13 y 15.Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio y, de otro, el artículo 36.Uno de dicha Ley. Conforme a los dos primeros artículos, se ha de aprobar la relación de valores que se negocian en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año y, de conformidad con el último precepto citado, se determina el lugar, forma y plazos correspondientes al ingreso de la deuda tributaria por el impuesto de referencia.

2.2.3. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio en el ejercicio 2001

2.2.3.1. Declaraciones presentadas

En el ejercicio 2001 estaban obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP):

- Por obligación personal, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar don-

de se encontrasen situados sus bienes o pudiesen ejercitarse sus derechos, siempre que se cumpliera alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros. En la determinación de la base imponible hay que tener en cuenta la exención de la vivienda habitual del contribuyente, según se define en el artículo 55.1.3º de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, hasta un importe máximo de 150.253,03 euros.
 - b) No dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superara los 601.012,10 euros.
- Por obligación real, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

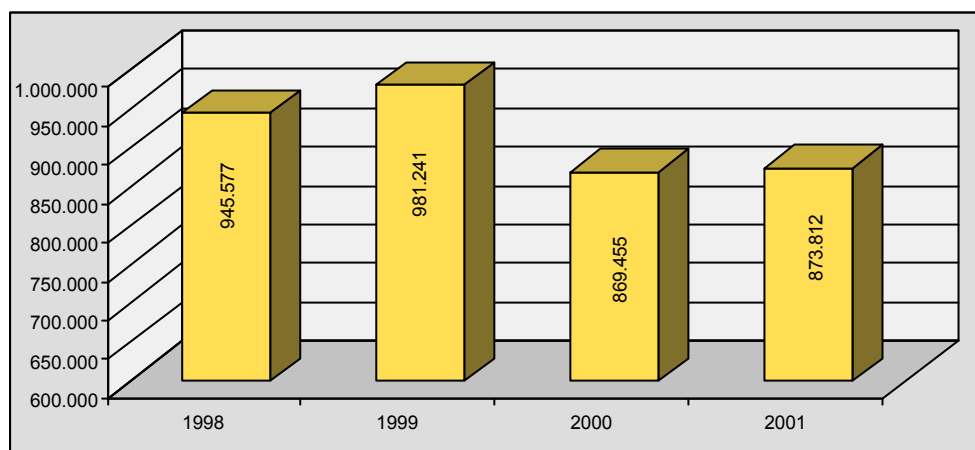
El Cuadro 2.30 y el Gráfico 2.8 muestran la evolución de las declaraciones presentadas en el periodo 1998-2001. Esas se refieren exclusivamente a los contribuyentes que utilizaron el modelo D-714 de declaración-autoliquidación del Impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en nuestro país que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, en caso de que el patrimonio de los contribuyentes estuviera constituido exclusivamente por una vivienda. Dicha restricción es extensible a la totalidad de los datos estadísticos, tanto para el número de declaraciones como para los importes de las distintas variables que se ofrecen en éste y los siguientes apartados dedicados al IP.

Cuadro 2.30
NÚMERO DE DECLARANTES. IP 1998-2001

Ejercicios	Número de declarantes	Tasas de variación
1998	945.577	5,98%
1999	981.241	3,77%
2000	869.455	-11,39%
2001*	873.812	0,50%

*Datos estadísticos de agosto de 2003.

Gráfico 2.8
NÚMERO DE DECLARANTES. IP 1998-2001



El número de declaraciones presentadas en 2001 registró un aumento de medio punto porcentual respecto al ejercicio anterior, al pasar de 869.455 en 2000 a 873.812 en 2001, con lo que se reinstaura el comportamiento que se había venido observando en ejercicios anteriores, después de que en 2000 se produjera un descenso del 11,4% como consecuencia, fundamentalmente, del establecimiento en dicho ejercicio de la exención de la vivienda habitual hasta un valor máximo de 150.253,03 euros, lo que provocó una salida importante de contribuyentes del colectivo de declarantes. No obstante, la población declarantes en 2001 creció a un ritmo inferior al de 1999 y 1998.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2001 se recoge en el Cuadro 2.31.

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100 mil euros fueron 39.382, el 4,5% del total. Estas declaraciones corresponden a contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación real, que debían presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, ya que, como se apuntó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al Impuesto por obligación personal únicamente debían presentar declaración cuando su base imponible superase los 108.182,18 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 86,3%, se situaron entre 110 y 750 mil euros de base imponible. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 750 mil euros representaron el 8,1% del total y las de menos de 110 mil euros supusieron el 5,6% de las presentadas.

Cuadro 2.31
DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes	%	% acum
Menor o igual a 100	39.382	4,51%	4,51%
100-110	9.575	1,10%	5,60%
110-120	40.467	4,63%	10,23%
120-130	42.887	4,91%	15,14%
130-140	42.796	4,90%	20,04%
140-150	41.276	4,72%	24,76%
150-175	91.086	10,42%	35,19%
175-200	76.172	8,72%	43,90%
200-225	63.363	7,25%	51,16%
225-250	52.329	5,99%	57,14%
250-275	43.178	4,94%	62,09%
275-300	36.544	4,18%	66,27%
300-400	99.122	11,34%	77,61%
400-500	56.935	6,52%	84,13%
500-750	67.940	7,78%	91,90%
750-1.000	28.543	3,27%	95,17%
1.000-2.500	34.940	4,00%	99,17%
2.500-5.000	5.358	0,61%	99,78%
5.000-10.000	1.392	0,16%	99,94%
Más de 10.000	527	0,06%	100,00%
TOTAL	873.812	100,00%	

El Cuadro 2.32 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el periodo 1998-2001.

Cuadro 2.32

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. IP 1998-2001

Ejercicios	Total		Positivas			Negativas		
	Número	Tasas de variación	Número	Tasas de variación	% s/total	Número	Tasas de variación	% s/total
1998	945.577	5,98%	931.597	6,28%	98,52%	13.980	-10,88%	1,48%
1999	981.241	3,77%	968.632	3,98%	98,71%	12.609	-9,81%	1,29%
2000	869.455	-11,39%	848.440	-12,41%	97,58%	21.015	66,67%	2,42%
2001	873.812	0,50%	853.936	0,65%	97,73%	19.876	-5,42%	2,27%

Las declaraciones negativas surgen como consecuencia de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero y de la bonificación por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.

En 2001, el crecimiento de las declaraciones presentadas en un 0,5%, se reparte entre un aumento del 0,6% de las positivas y una disminución del 5,4% de las negativas. Si se exceptúa lo ocurrido en 2000 como consecuencia de la introducción de la exención relativa a la vivienda habitual, estas tasas de variación están en consonancia con lo que venía sucediendo desde 1998, según se observa en el Cuadro 2.30. Así, en 1998 y 1999 las declaraciones con cuota a ingresar habían presentado tasas de variación positivas (6,3% en 1998 y 4% 1999) y aquellas sin cuota a ingresar o negativas registraron descensos en ambos ejercicios (-10,9% en 1998 y -9,8% en 1999).

En el Cuadro 2.33 se recoge, para los ejercicios 2000 y 2001, la distribución de los declarantes del IP entre los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyen la base imponible del Impuesto. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el Gráfico 2.9.

De las declaraciones presentadas en el ejercicio 2001 (873.812), destaca el elevado número de contribuyentes con depósitos bancarios (95,3%), inmuebles de naturaleza urbana (83,8%), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas en mercados organizados (50,6%), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas que se negocian en mercados organizados (47,1%) y deudas (32,2%).

Al efectuar la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2000 y 2001, destaca el descenso del 6,2% de los contribuyentes que consignaron bienes y derechos afectos a actividades económicas, lo que supuso un recorte de casi medio punto porcentual en su participación respecto al total de declarantes, al pasar del 7% en 2000 al 6,6% en 2001. También cabe mencionar la disminución del 4,2% en el número de contribuyentes con acciones y participaciones en el capital social o fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva no negociadas en mercados organizados, lo que hizo descender el peso de estos declarantes en casi un punto porcentual, situándose en el 19,2%, frente al

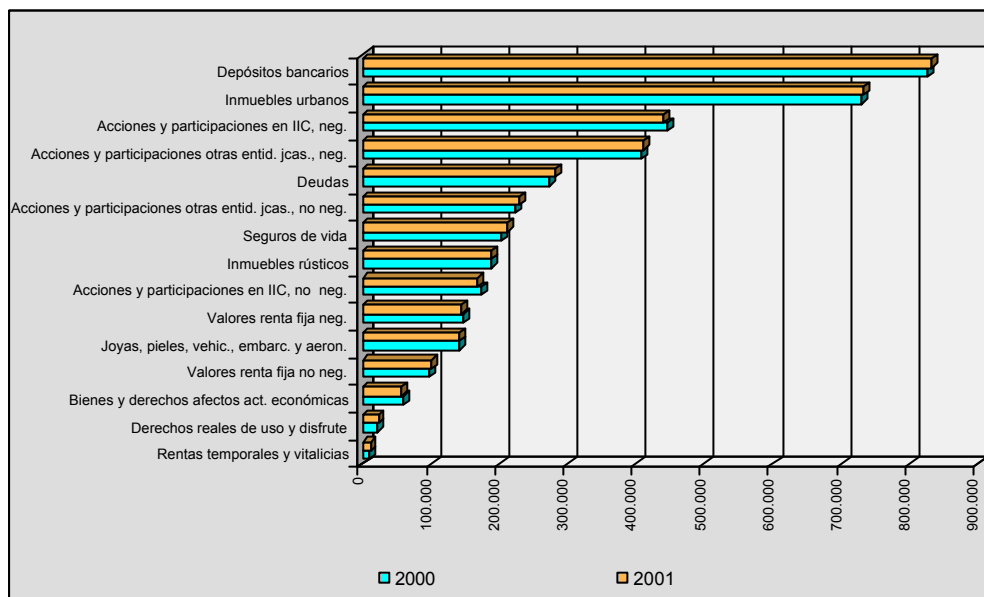
20,1% en 2000.

En sentido contrario, sobresale el aumento del 13,6% de los contribuyentes que declaran rentas temporales y vitalicias. No obstante, el peso de este colectivo de declarantes continúa siendo reducido (el 1,2% del total en 2000 y el 1,3% en 2001). Asimismo, destaca el comportamiento de las declaraciones en las que figuraban seguros de vida, cuyo número se incrementó en el 4,8%, lo que supuso un aumento de un punto porcentual en su participación en el total de declaraciones, pasando del 23,4% en 2000 al 24,4% en 2001, circunstancia que refleja el auge que está adquiriendo este tipo de activos de ahorro-riesgo.

Cuadro 2.33
DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2000 Y 2001

Bienes y Derechos	2000		2001		Tasas de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	729.095	83,86%	731.917	83,76%	0,39%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	189.106	21,75%	189.495	21,69%	0,21%
3. Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales	61.131	7,03%	57.373	6,57%	-6,15%
4. Depósitos c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	826.030	95,01%	832.563	95,28%	0,79%
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	147.714	16,99%	146.163	16,73%	-1,05%
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	98.995	11,39%	100.688	11,52%	1,71%
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	445.581	51,25%	441.695	50,55%	-0,87%
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	407.645	46,89%	411.514	47,09%	0,95%
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	175.149	20,14%	167.717	19,19%	-4,24%
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	223.358	25,69%	228.703	26,17%	2,39%
11. Seguros de vida	203.540	23,41%	213.374	24,42%	4,83%
12. Rentas temporales y vitalicias	10.311	1,19%	11.711	1,34%	13,58%
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	143.197	16,47%	141.150	16,15%	-1,43%
14. Objetos de arte y antigüedades	1.810	0,21%	1.780	0,20%	-1,66%
15. Derechos reales de uso y disfrute	22.938	2,64%	23.366	2,67%	1,87%
16. Concesiones administrativas	2.582	0,30%	2.699	0,31%	4,53%
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	728	0,08%	743	0,09%	2,06%
18. Opciones contractuales	4.085	0,47%	4.016	0,46%	-1,69%
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	152.998	17,60%	152.369	17,44%	-0,41%
20. Total bienes y derechos no exentos	869.211	99,97%	873.739	99,99%	0,52%
21. Deudas	273.907	31,50%	281.528	32,22%	2,78%
Total declarantes	869.455		873.812		0,50%

Gráfico 2.9
DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2000 Y 2001



2.2.3.2. Exenciones

La Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP (en adelante, LIP) establecía los siguientes supuestos de exención para el ejercicio 2001:

- Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o los que hubiesen sido calificados como Bienes de Interés Cultural, siempre que, en ambos casos, estuvi esen debidamente inscritos.
- Los situados en Zonas Arqueológicas y Sitios o Conjuntos Históricos, cuando reuniesen determinadas condiciones.
- Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de las Comunidades Autónomas que hayan sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.
- Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un periodo no inferior a tres años a Museos o Instituciones Culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.

- La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- El ajuar doméstico, entendiéndose por tal los efectos personales y del hogar, utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto joyas, pieles de carácter suntuario y vehículos, embarcaciones y aeronaves, así como objetos de arte y antigüedades.
- Los derechos consolidados de los partícipes en planes de pensiones.
- Los derechos de la propiedad intelectual e industrial.
- Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y éstas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.
- Las participaciones en entidades, siempre que concudiesen los siguientes requisitos:
 - a) que la entidad realizase de manera efectiva una actividad económica y no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario,
 - b) que no se tratase de sociedades transparentes,
 - c) que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 15%, computada de forma individual, o del 20%, conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado,
 - d) que el sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que representase más del 50% de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP sólo aparecen de forma individualizada las exenciones referentes a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas en mercados organizados y las que no lo están. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas tres exen-

ciones.

En el Cuadro 2.34 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe correspondientes al ejercicio 2001, distribuidos por intervalos de base imponible.

Cuadro 2.34
EXENCIONES POR AFECTACIÓN A ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y POR PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en sociedades, no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	1.662	484.344	289	259.067	3.593	4.148.961
100-110	544	65.517	40	9.392	582	277.893
110-120	1.954	170.937	162	19.558	2.254	616.914
120-130	1.974	142.729	172	39.788	2.348	714.381
130-140	2.150	262.935	166	27.680	2.371	681.333
140-150	2.102	165.535	190	45.160	2.369	683.127
150-175	4.676	418.700	456	91.701	5.522	2.134.453
175-200	4.079	402.466	362	88.690	5.048	1.784.317
200-225	3.447	476.773	349	105.816	4.496	5.071.175
225-250	3.054	340.578	271	52.232	4.126	1.483.382
250-275	2.548	415.131	238	62.138	3.537	1.376.537
275-300	2.313	347.766	180	60.366	3.191	1.360.730
300-400	6.434	910.617	658	243.946	10.257	4.983.480
400-500	3.946	683.466	436	227.687	6.930	4.702.951
500-750	5.176	1.157.223	638	351.407	10.231	7.862.242
750-1.000	2.231	648.642	338	262.589	5.280	5.466.340
1.000-2.500	2.634	1.171.883	519	751.136	8.325	14.488.267
2.500-5.000	293	181.758	114	342.988	1.762	6.614.599
5.000-10.000	45	37.300	25	61.857	555	3.179.473
Más de 10.000	15	26.492	19	299.760	254	7.847.991
TOTAL	51.277	8.510.792	5.622	3.402.959	83.031	75.478.544

En el ejercicio 2001, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 51.277 y el importe de la exención ascendió a 8.511 millones de euros, cifras que supusieron unos incrementos del 3,2% y del 25,6%, respectivamente, respecto al ejercicio anterior.

Más de la mitad del importe de esta exención, el 53,7%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 300 mil y 2,5 millones de euros, los

cuales representaban el 39,8% de los declarantes de este tipo de elemento patrimonial.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados, que se acogieron a la exención ascendió a 3.403 millones de euros, cifra que superó en un 21,1% a la del ejercicio 2000. El número de declarantes de estos valores creció a una tasa del 7,8%, al pasar de 5.215 en 2000 a 5.622 en 2001. La exención adquiere importancia en los tramos superiores de base imponible. Así, el 48,9% de los declarantes y el 74,7% del importe correspondía a bases imponibles superiores a 300 mil euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades, no negociados en mercados organizados, afectó en el ejercicio 2001 a 83.031 declarantes, un 9,3% más que en 2000. El valor exento fue de 75.479 millones de euros, lo que supuso un incremento del 37,7% respecto al ejercicio anterior. También en este caso se observa una considerable concentración en los patrimonios de cuantía más elevada, correspondiendo el 52,5% de los declarantes y el 73,1% de la cuantía exenta a los patrimonios netos de más de 300 mil euros.

Respecto a la relación existente entre estas tres exenciones y la base imponible, cabe señalar que, en el ejercicio 2001, el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 35,7%, mientras que la base imponible registró un incremento del 2,7%, de forma que el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud resultó estar en torno al 28%, esto es, siete puntos porcentuales más que en el ejercicio 2000.

2.2.3.3. Base imponible

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del Impuesto. En el ejercicio 2001, el importe de esta magnitud fue de 314.164 millones de euros, cifra superior en un 2,7% a la obtenida en 2000.

En el ejercicio 2001, los bienes y derechos que componían el patrimonio neto o base imponible del IP eran:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (empresariales y profesionales).
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas fi-

nancieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.

- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas.
- Seguros de vida.
- Rentas temporales y vitalicias.
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones o aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Derechos reales de uso y disfrute.
- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.
- Deudas.

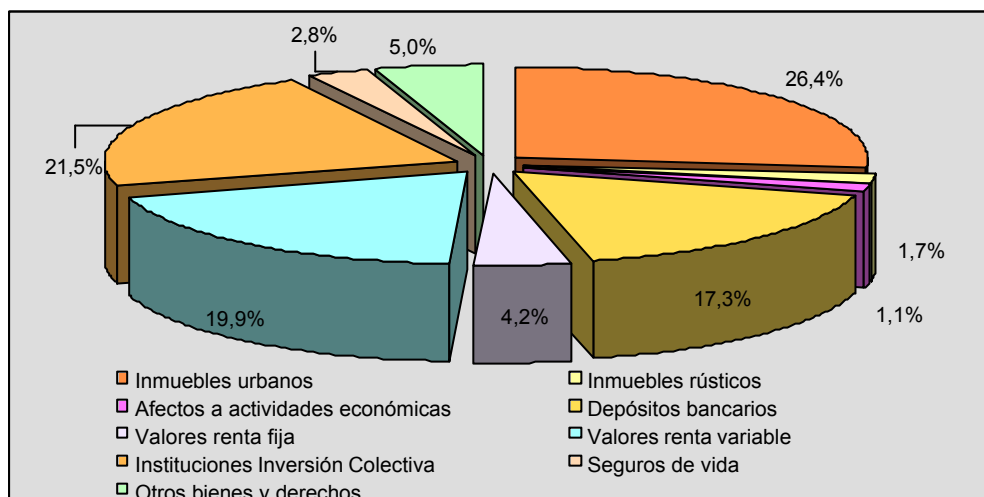
En el Cuadro 2.35 se compara la composición del patrimonio neto declarado o base imponible de los ejercicios 2000 y 2001. El Gráfico 2.10 muestra la composición del patrimonio declarado en 2001 en términos brutos, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

Cuadro 2.35
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DECLARADO. IP 2000 Y 2001

Componentes	2000		2001		Variación	
	Miles euros	% s/B.I.	Miles euros	% s/B.I.	miles euros	Tasas
1. Inmuebles de naturaleza urbana	81.945.568	26,78%	87.161.172	27,74%	5.215.604	6,36%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	5.267.887	1,72%	5.460.002	1,74%	192.115	3,65%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	3.877.803	1,27%	3.778.778	1,20%	-99.025	-2,55%
4. Depósitos en c/c, de ahorro, a la vista o a plazo	50.602.714	16,54%	57.043.663	18,16%	6.440.949	12,73%
5. Valores de renta fija	13.539.503	4,42%	13.873.378	4,42%	333.874	2,47%
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	7.888.299	2,58%	8.039.036	2,56%	150.737	1,91%
5.2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	5.651.204	1,85%	5.834.341	1,86%	183.137	3,24%
6. Valores de renta variable	67.645.887	22,11%	65.693.346	20,91%	-1.952.541	-2,89%
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	37.621.298	12,30%	34.531.578	10,99%	-3.089.721	-8,21%
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	30.024.589	9,81%	31.161.768	9,92%	1.137.179	3,79%
7. Instituciones de Inversión Colectiva	74.206.211	24,25%	71.033.995	22,61%	-3.172.216	-4,27%
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	56.132.535	18,34%	54.010.753	17,19%	-2.121.783	-3,78%
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	18.073.676	5,91%	17.023.242	5,42%	-1.050.433	-5,81%
8. Seguros de vida	8.187.781	2,68%	9.274.838	2,95%	1.087.058	13,28%
9. Rentas temporales y vitalicias	492.944	0,16%	618.980	0,20%	126.035	25,57%
10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.322.192	0,43%	1.419.316	0,45%	97.123	7,35%
11. Objetos de arte y antigüedades	96.752	0,03%	102.415	0,03%	5.663	5,85%
12. Derechos reales de uso y disfrute	876.516	0,29%	881.871	0,28%	5.355	0,61%
13. Concesiones administrativas	36.454	0,01%	35.799	0,01%	-655	-1,80%
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	47.765	0,02%	47.466	0,02%	-299	-0,63%
15. Opciones contractuales	275.092	0,09%	317.777	0,10%	42.685	15,52%
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	12.310.299	4,02%	12.924.123	4,11%	613.824	4,99%
17. Discrepancias estadísticas*	197.101	0,06%	295.117	0,09%	98.016	49,73%
18. Total bienes y derechos no exentos	320.928.469	104,88%	329.962.035	105,03%	9.033.566	2,81%
19. Deudas	14.944.178	4,88%	15.798.076	5,03%	853.898	5,71%
BASE IMPONIBLE (18-19)	305.984.291	100,00%	314.163.959	100,00%	8.179.668	2,67%

* Debidas a la falta de coincidencia entre el importe del total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

Gráfico 2.10
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO DECLARADO. IP 2001



Destacan cuatro grupos de bienes y derechos, los cuales representaron conjuntamente el 89,4% de la base imponible declarada en el ejercicio 2001:

- Inmuebles urbanos, con un valor declarado de 87.161 millones de euros, lo que representaba el 27,7% de la base imponible del IP en 2001. Esta cifra supuso un incremento del 6,4% respecto al valor de esta partida en 2000 (81.946 millones de euros), cuyo origen se encuentra, evidentemente, en el alza de los precios de las viviendas.
- Acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, IIC), que ascendieron a 71.034 millones de euros, cifra que supuso una contracción del 4,3% respecto al ejercicio 2000 y una participación en la base imponible del 22,6%. El retroceso de estos activos en 2001 obedece, fundamentalmente, al descenso de los índices bursátiles en dicho año, lo que provocó que el patrimonio de los Fondos de Inversión Mobiliaria (FIM) (especialmente, en el caso de fondos cuya cartera de inversión tiene una elevada presencia de activos de renta variable) y de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo (SIM), las cuales conjuntamente representaban el 70% del patrimonio total de las IIC, cayeran en torno a un 10%.
- Activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, cuyo valor agregado alcanzó un importe total de 65.693 millones de euros, un 20,9% de la base imponible del ejercicio. El valor de estos activos se situó un 2,9% por debajo del declarado en 2000, como consecuencia de la bajada generaliza-

da de las cotizaciones bursátiles en 2001 (los valores negociados en mercados organizados, algo más de la mitad de este conjunto de activos, se computaban en el IP de acuerdo con la cotización media del último trimestre del año).

- Depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, que, con 57.044 millones de euros, representaron el 18,2% de la base imponible del ejercicio 2001 y registraron un aumento del 12,7% respecto a 2000, y ello pese a que el número de declarantes de esta partida tan sólo creció un 0,8% (ver Cuadro 2.33), lo cual puede explicarse por la crisis bursátil y del mercado de fondos de inversión, impulsándose la colocación del ahorro en fórmulas más conservadoras y tradicionales.

Del resto de bienes y derechos no exentos destacan tres grupos. En primer lugar, los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 4,4% de la base imponible y aumentaron un 2,5% respecto a 2000; en segundo, los seguros de vida, cuyo valor creció un 13,3%, alcanzando una participación en la base imponible de 2001 del 3%; y, en tercer lugar, el componente denominado "Demás bienes y derechos de contenido económico", pues se trata de "elementos" heterogéneos que, por su naturaleza, no puede ser incluidos en ninguno de los grupos anteriores y, sin embargo, supusieron un 4,1% de la base imponible de 2001.

El importe de las deudas declaradas en 2001 ascendió a 15.798 millones de euros, lo que supuso una reducción del 5% en la base imponible de dicho ejercicio, porcentaje similar al de 2000. De la comparación con la cifra referida a 2000 resulta una tasa de variación positiva del 5,7%.

La participación porcentual de los principales bienes y derechos por tramos de base imponible se recoge en el Cuadro 2.34. En el Gráfico 2.11 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Del análisis de los datos recogidos en el Cuadro 2.34 se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el Gráfico 2.11), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

Inmuebles urbanos.

Su participación va disminuyendo sistemáticamente a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 110,4% para el extremo inferior, el de bases menores o iguales a 100 mil euros (segmento en el que las deudas son de gran magnitud), hasta el 4,2% para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Para niveles inferiores a 2,5 millones de euros, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con valores situados entre el ya mencionado 110,4% y el 22%.

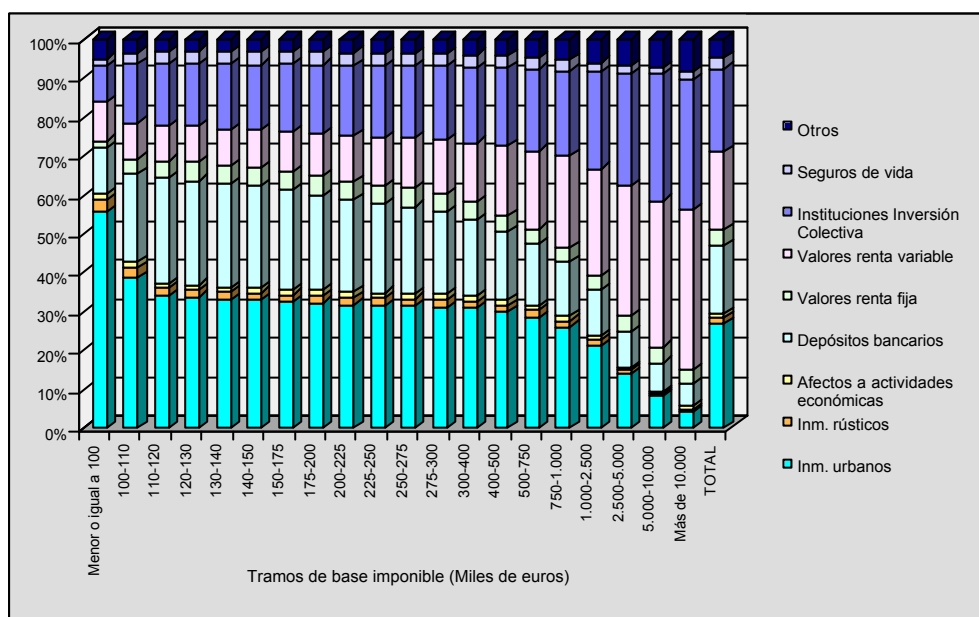
Cuadro 2.36
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Bienes y derechos afectos a act. económicas	Depósitos bancarios	Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados	Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva negociadas	Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas negociadas
Menor o igual a 100	110,37%	6,23%	3,81%	23,28%	2,18%	1,39%	14,91%	7,31%
100-110	42,55%	2,81%	1,54%	25,17%	2,75%	1,70%	13,09%	6,37%
110-120	36,02%	2,04%	1,41%	28,66%	2,85%	2,04%	12,77%	5,95%
120-130	35,52%	2,07%	1,26%	28,36%	2,98%	2,06%	13,05%	6,01%
130-140	34,71%	1,99%	1,29%	28,04%	2,97%	2,03%	13,48%	6,01%
140-150	34,46%	1,95%	1,27%	27,81%	3,06%	1,92%	13,50%	6,19%
150-175	33,82%	1,97%	1,32%	26,87%	3,09%	2,00%	13,96%	6,42%
175-200	33,54%	2,00%	1,30%	25,78%	3,12%	1,98%	14,06%	6,70%
200-225	32,97%	1,97%	1,44%	24,97%	2,95%	1,96%	14,24%	7,04%
225-250	32,77%	1,99%	1,38%	23,96%	2,98%	1,94%	14,70%	7,30%
250-275	32,57%	1,98%	1,32%	23,46%	2,98%	1,90%	14,73%	7,51%
275-300	32,26%	1,99%	1,45%	22,32%	2,88%	1,89%	15,15%	7,76%
300-400	31,84%	1,96%	1,35%	20,62%	2,79%	1,89%	15,28%	8,36%
400-500	30,85%	1,94%	1,30%	18,42%	2,63%	1,86%	15,71%	9,42%
500-750	29,41%	1,90%	1,29%	16,39%	2,38%	1,83%	16,16%	10,24%
750-1.000	26,91%	1,66%	1,20%	14,42%	2,19%	1,82%	17,19%	11,92%
1.000-2.500	21,99%	1,49%	0,97%	12,42%	2,02%	1,77%	19,54%	14,23%
2.500-5.000	14,23%	0,96%	0,69%	9,83%	2,17%	1,85%	24,08%	18,74%
5.000-10.000	8,15%	0,75%	0,49%	7,69%	2,38%	1,94%	28,04%	21,31%
Más de 10.000	4,23%	0,48%	0,96%	6,08%	2,50%	1,40%	27,43%	25,98%
TOTAL	27,74%	1,74%	1,20%	18,16%	2,56%	1,86%	17,19%	10,99%

Cuadro 2.36 (continuación)
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva no negociadas	Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas	Seguros de vida	Otros bienes y derechos	Discrepancias estadísticas	Total bienes y derechos no exentos	Deudas	BASE IMPONIBLE
Menor o igual a 100	3,57%	13,13%	3,27%	10,40%	0,24%	200,10%	-100,10%	100%
100-110	3,66%	3,87%	3,21%	4,02%	0,10%	110,84%	-10,84%	100%
110-120	4,23%	3,74%	3,37%	3,44%	0,07%	106,58%	-6,58%	100%
120-130	4,25%	3,74%	3,34%	3,34%	0,04%	106,02%	-6,02%	100%
130-140	4,29%	3,98%	3,41%	3,43%	0,06%	105,69%	-5,69%	100%
140-150	4,17%	4,01%	3,56%	3,48%	0,06%	105,45%	-5,45%	100%
150-175	4,36%	4,34%	3,46%	3,47%	0,05%	105,13%	-5,13%	100%
175-200	4,43%	4,85%	3,41%	3,66%	0,06%	104,89%	-4,89%	100%
200-225	4,52%	5,41%	3,47%	3,77%	0,05%	104,78%	-4,78%	100%
225-250	4,63%	5,72%	3,39%	3,85%	0,06%	104,70%	-4,70%	100%
250-275	4,55%	6,10%	3,39%	4,07%	0,07%	104,62%	-4,62%	100%
275-300	4,66%	6,71%	3,32%	4,16%	0,06%	104,63%	-4,63%	100%
300-400	5,09%	7,48%	3,27%	4,38%	0,06%	104,34%	-4,34%	100%
400-500	5,34%	9,01%	3,13%	4,83%	0,05%	104,48%	-4,48%	100%
500-750	5,80%	10,68%	2,91%	5,18%	0,04%	104,22%	-4,22%	100%
750-1.000	5,85%	12,56%	2,81%	5,78%	0,05%	104,35%	-4,35%	100%
1.000-2.500	6,33%	14,48%	2,54%	6,48%	0,13%	104,38%	-4,38%	100%
2.500-5.000	6,25%	16,15%	2,13%	7,25%	0,16%	104,49%	-4,49%	100%
5.000-10.000	5,84%	17,46%	1,69%	7,63%	0,77%	104,14%	-4,14%	100%
Más de 10.000	7,50%	17,13%	2,08%	9,11%	0,08%	104,96%	-4,96%	100%
TOTAL	5,42%	9,92%	2,95%	5,20%	0,09%	105,03%	-5,03%	100%

Gráfico 2.11
ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE
IP 2001



Valores representativos de la participación en el capital social o en el fondo patrimonial de las IIC.

Las acciones y participaciones en IIC presentan una distribución inversa a la ya comentada sobre el valor de los inmuebles urbanos, es decir, su peso en el patrimonio neto crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 34,9% en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros (27,4% para las participaciones negociadas en mercados organizados y 7,5% para las que no lo están).

La participación de estos valores en el patrimonio neto total del ejercicio 2001 es del 22,6% (17,2% para los negociados en mercados organizados y 5,4% para los no negociados).

Valores de renta variable compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC.

De forma análoga al anterior grupo de activos, la participación de estos valores también se incrementa con el patrimonio neto, con la peculiaridad de que, en este caso, su crecimiento es más acusado y el rango de variación entre las proporciones mínima y máxima también es mayor. Así, por ejemplo, se observa que, para patrimonios inferiores a 100 mil euros, el peso de estos valores es del 20,4% (7,3%, para las acciones y participaciones negociadas y 13,1%, para las no negociadas), disminuyendo al 10,3% (6,4%, las negociadas y 3,9%, las no negociadas) en el intervalo siguiente,

el comprendido entre 100 y 110 mil euros, e incrementándose a partir de entonces de manera sistemática hasta alcanzar el 43,1% para patrimonios superiores a 10 millones de euros (26% los valores negociados y 17,1% los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en las IIC, se observa que el grado de concentración en los contribuyentes con patrimonios altos es mayor en el primer caso. Así, por ejemplo, exceptuando el primer tramo de la distribución, el peso de los valores de otras entidades no sobrepasa el 20% hasta el intervalo de 500 a 750 mil euros, mientras que en las IIC este porcentaje se alcanza en el intervalo de 300 a 400 mil euros. Ello se debe, fundamentalmente, a la diferencia existente entre el peso relativo de los valores negociados en mercados organizados en uno y otro caso. En las IIC, el peso de los valores negociados supera en todos los intervalos el 12%, mientras en otras entidades jurídicas no se sobrepasa dicho porcentaje hasta el tramo de 1 a 2,5 millones de euros.

En el ejercicio 2001, la participación en el patrimonio neto total de la renta variable es del 20,9% (11% las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 9,9% para las que no lo están).

Depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.

Este elemento presenta una participación decreciente a partir de una base imponible de 120 mil euros. Hasta ese nivel, el peso en el patrimonio declarado es importante, con un 28,7% en el intervalo de 110 a 120 miles de euros. A partir de dicho tramo, la participación de estos bienes comienza a disminuir, hasta alcanzar un mínimo del 6,1% para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Este elemento ocupa el segundo puesto en orden de importancia en la composición de la base imponible total (con un peso relativo del 18,2%), tras los bienes inmuebles urbanos (ver Cuadro 2.37).

Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (renta fija).

Se incluyen aquí los valores de renta fija como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzan una participación en la base imponible del 4,5% (2,6% los negociables y 1,9% los no negociables).

El peso de este componente está en torno al 5% en las declaraciones comprendidas entre 110 y 400 mil euros de base imponible declarada y alrededor del 4% en el resto de los intervalos.

Seguros de vida.

Tienen una participación en la base imponible de 2001 de un 3%. En el Cuadro 2.34 se observa que su aportación es bastante homogénea por tramos, manteniéndose en casi todos los niveles de patrimonio en torno al 3%. Sólo se observa una incidencia distinta a este último porcentaje en los patrimonios superiores a un millón de

euros, en los que representan menos del 2,6% de la base imponible.

Inmuebles rústicos.

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica suponen el 1,7% del patrimonio neto declarado en 2001. La participación máxima, un 6,2%, se da en las declaraciones con bases imponibles iguales o menores a 100 mil euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se mantiene por debajo del 3% y tiende a disminuir a medida que la base imponible aumenta, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros, su aportación se reduce a tan sólo un 0,5%.

Bienes y derechos afectos a actividades económicas.

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvieron una participación en la base imponible declarada en 2001 del 1,2%.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, un 3,8%, se corresponde con patrimonios netos iguales o menores a 100 mil euros. En el siguiente intervalo, entre 100 y 110 mil euros, disminuye hasta el 1,5%, y a partir de ese último nivel, el peso se mantiene entre el 1,4% y el 1,2%, excepto en los tramos de patrimonio más elevados, desde un millón de euros, en los que la aportación de estos elementos no llega a un punto porcentual.

Deudas.

Su incidencia en la base imponible de 2001, con una reducción de la misma en un 5%, es ligeramente superior a la de 2000 (4,9%).

También en este caso el mayor protagonismo se sitúa en el primer intervalo donde representan el 100,1% del patrimonio neto. Se observa, además, que la importancia relativa de este elemento disminuye a medida que aumenta el valor del patrimonio neto declarado hasta el intervalo de 250 a 275 mil euros de base imponible, en el que representa el 4,6%, manteniéndose entre el 4,1% y el 5% para patrimonios superiores a dicho nivel.

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el Cuadro 2.36 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) ha sido absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 100 mil euros, las deudas absorben la mitad del valor de los bienes y derechos declarados; en el tramo siguiente, de 100 a 110 mil euros, su incidencia baja hasta el 9,8%; y en el resto de los intervalos, las deudas suponen entre el 4% y el 6% de la cuantía de los bienes y derechos.

Cuadro 2.37
PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 100	Inmuebles urbanos (110,37%)	Deudas (100,10%)	Depósitos bancarios (23,28%)
100-110	Inmuebles urbanos (42,55%)	Depósitos bancarios (25,17%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,75%)
110-120	Inmuebles urbanos (36,02%)	Depósitos bancarios (28,66%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,00%)
120-130	Inmuebles urbanos (35,52%)	Depósitos bancarios (28,36%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,30%)
130-140	Inmuebles urbanos (34,71%)	Depósitos bancarios (28,04%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,77%)
140-150	Inmuebles urbanos (34,46%)	Depósitos bancarios (27,81%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,67%)
150-175	Inmuebles urbanos (33,82%)	Depósitos bancarios (26,87%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,32%)
175-200	Inmuebles urbanos (33,54%)	Depósitos bancarios (25,78%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,49%)
200-225	Inmuebles urbanos (32,97%)	Depósitos bancarios (24,97%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,76%)
225-250	Inmuebles urbanos (32,77%)	Depósitos bancarios (23,96%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,33%)
250-275	Inmuebles urbanos (32,57%)	Depósitos bancarios (23,46%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,28%)
275-300	Inmuebles urbanos (32,26%)	Depósitos bancarios (22,32%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,81%)
300-400	Inmuebles urbanos (31,84%)	Depósitos bancarios (20,62%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,37%)
400-500	Inmuebles urbanos (30,85%)	Instituciones de Inversión Colectiva (21,05%)	Valores de renta variable (18,43%)
500-750	Inmuebles urbanos (29,41%)	Instituciones de Inversión Colectiva (21,96%)	Valores de renta variable (20,92%)
750-1.000	Inmuebles urbanos (26,91%)	Valores de renta variable (24,48%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,04%)
1.000-2.500	Valores de renta variable (28,71%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,87%)	Inmuebles urbanos (21,99%)
2.500-5.000	Valores de renta variable (34,88%)	Instituciones de Inversión Colectiva (30,34%)	Inmuebles urbanos (14,23%)
5.000-10.000	Valores de renta variable (38,77%)	Instituciones de Inversión Colectiva (33,88%)	Inmuebles urbanos (8,15%)
Más de 10.000	Valores de renta variable (43,11%)	Instituciones de Inversión Colectiva (34,93%)	Otros bienes y derechos (9,11%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (27,74%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,61%)	Valores de renta variable (20,91%)

Para el primer intervalo de la distribución, el de patrimonios iguales o inferiores a 100 mil euros, las deudas constituyen el segundo elemento en importancia, tras los bienes inmuebles de naturaleza urbana, poniéndose de manifiesto una elevada correlación entre tenencia de bienes inmuebles urbanos y deudas.

Como resumen de lo anterior, el Cuadro 2.35 ordena los tres elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

2.2.3.4. Base liquidable

La base liquidable en el IP es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante por declarante, siempre que esté sujeto al Impuesto por obligación personal, en concepto de mínimo exento. En el ejercicio 2001, esta reducción no varió, permaneciendo en la cantidad de 108.182,18 euros, que también estaba vigente en el ejercicio precedente. Las Comunidades Autónomas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, tuviesen cedido el Impuesto, pueden regular el mínimo exento del mismo, si bien en 2001 ninguna de ellas modificó el establecido con carácter general. La reducción fue aplicada por 841.623 declarantes, por lo que el importe total del mínimo exento ascendió a 91.049 millones de euros. En el ejercicio 2000, los declarantes que aplicaron esta reducción fueron 836.126 y su importe total se situó en 90.454 millones de euros.

La base liquidable en 2001 ascendió a 223.529 millones de euros, cifra superior en un 3,5% a la del ejercicio precedente. Los declarantes de esta partida fueron 871.963, de donde resulta una cuantía media de 256.351 euros, lo que supuso un incremento del 3% respecto a la base liquidable media de 2000.

En el Cuadro 2.38 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2001, distribuidos por tramos de base imponible.

En 2001, esta magnitud se concentró, en cuanto a los declarantes se refiere, en los tramos bajos y medios de patrimonio: el 51,1% de los declarantes de esta partida declararon patrimonios inferiores a 225 mil euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, no llegándose a una participación próxima a la anterior hasta un nivel de patrimonio de 750 mil euros, con una representación del 53% de la base imponible del ejercicio.

Los contribuyentes con patrimonios netos inferiores a 400 mil euros, el 77,6% del total, aportaron tan sólo el 29,3% de la base liquidable del ejercicio. Si se observa el extremo contrario de la distribución, se obtiene que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, un 4,8% de los declarantes de esta partida, absorbieron el 37,4% del importe total de la base liquidable, hecho que es consecuencia de una considerable desigualdad en la distribución del patrimonio y del efecto de la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado relativo a los contribuyentes con menores patrimonios.

Por último, cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 527 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, que representaron menos del 0,1% del total de declarantes con esta partida, generaron el 4,7% de la base liquidable del Impuesto, con una media de 20.074.296 euros por contribuyente, cifra que es 77 veces superior a la media global, la cual se situó en 256.351 euros.

Cuadro 2.38
BASE LIQUIDABLE. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	37.541	4,31%	4,31%	168.044	0,08%	0,08%	4.476
100-110	9.567	1,10%	5,40%	66.430	0,03%	0,10%	6.944
110-120	40.467	4,64%	10,04%	341.136	0,15%	0,26%	8.430
120-130	42.887	4,92%	14,96%	786.638	0,35%	0,61%	18.342
130-140	42.796	4,91%	19,87%	1.194.303	0,53%	1,14%	27.907
140-150	41.276	4,73%	24,60%	1.562.934	0,70%	1,84%	37.865
150-175	91.086	10,45%	35,05%	5.004.234	2,24%	4,08%	54.940
175-200	76.172	8,74%	43,79%	6.079.083	2,72%	6,80%	79.807
200-225	63.363	7,27%	51,05%	6.638.714	2,97%	9,77%	104.773
225-250	52.329	6,00%	57,05%	6.790.114	3,04%	12,81%	129.758
250-275	43.178	4,95%	62,01%	6.682.600	2,99%	15,80%	154.769
275-300	36.544	4,19%	66,20%	6.567.240	2,94%	18,74%	179.708
300-400	99.122	11,37%	77,56%	23.526.844	10,53%	29,26%	237.352
400-500	56.935	6,53%	84,09%	19.270.594	8,62%	37,88%	338.467
500-750	67.940	7,79%	91,88%	33.795.512	15,12%	53,00%	497.432
750-1.000	28.543	3,27%	95,16%	21.437.445	9,59%	62,59%	751.058
1.000-2.500	34.940	4,01%	99,17%	46.646.379	20,87%	83,46%	1.335.042
2.500-5.000	5.358	0,61%	99,78%	17.207.034	7,70%	91,16%	3.211.466
5.000-10.000	1.392	0,16%	99,94%	9.184.279	4,11%	95,27%	6.597.901
Más de 10.000	527	0,06%	100,00%	10.579.154	4,73%	100,00%	20.074.296
TOTAL	871.963	100%		223.528.712	100%		256.351

2.2.3.5. Cuota íntegra

La aplicación de la tarifa a la base liquidable determina la cuota íntegra. La escala de gravamen establecida en la LIP para el ejercicio 2001 se divide en ocho tramos. El primero de ellos comprende las bases liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplica el tipo marginal mínimo del 0,2%. El tipo marginal máximo es del 2,5%, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable. Al igual que ocurre en el mínimo exento, la Ley 14/1996 faculta a las Comunidades Autónomas a las que se le cedió el Impuesto para que establezcan, bajo ciertas restricciones, una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la LIP, si bien en 2001

ninguna de ellas hizo uso de esta competencia normativa.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el Cuadro 2.39.

La cuota íntegra que se recoge en dicho cuadro es la resultante de aplicar el límite establecido para los contribuyentes sujetos al Impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 70% de la base imponible de este último. Cuando se produjese un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP, sin que esta reducción pudiese exceder del 80%. Este límite afectó en 2001 a 44.587 declarantes y supuso una reducción total de 254 millones de euros, cifra superior en un 11,9% a la de 2000.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2001, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.004 millones de euros, cifra que supuso un aumento del 0,5% respecto a 2000. Los declarantes con cuota íntegra fueron 853.975, un 0,6% más que en el ejercicio anterior. La cuota media en 2001 disminuyó un 0,2% respecto a 2000, situándose en 1.176 euros.

La desigual distribución del patrimonio neto declarado, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que en 2001 fueron 42.217, el 4,8% del colectivo total de declarantes del Impuesto, acumularon el 37,4% de la base liquidable y aportaron el 61,8% de la cuota íntegra del ejercicio, con unas cuantías medias muy superiores a la global. Destaca el tramo que recoge los patrimonios de más de 10 millones de euros, con una cuota íntegra media superior a 176 mil euros.

En sentido contrario, llaman la atención los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferiores a 225 mil euros, que, comprendiendo la mitad del número total de declarantes, aportaron tan sólo el 4,3% de la cuota íntegra, con una media de 102 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2001, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,449% (0,463% en 2000).

Cuadro 2.39
CUOTA ÍNTEGRA. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.601	2,65%	2,65%	1.724	0,17%	0,17%	76
100-110	6.519	0,76%	3,41%	156	0,02%	0,19%	24
110-120	40.467	4,74%	8,15%	654	0,07%	0,25%	16
120-130	42.887	5,02%	13,17%	1.504	0,15%	0,40%	35
130-140	42.796	5,01%	18,18%	2.277	0,23%	0,63%	53
140-150	41.276	4,83%	23,02%	2.999	0,30%	0,93%	73
150-175	91.086	10,67%	33,68%	9.611	0,96%	1,88%	106
175-200	76.172	8,92%	42,60%	11.736	1,17%	3,05%	154
200-225	63.363	7,42%	50,02%	12.860	1,28%	4,33%	203
225-250	52.329	6,13%	56,15%	13.182	1,31%	5,64%	252
250-275	43.178	5,06%	61,20%	13.018	1,30%	6,94%	301
275-300	36.544	4,28%	65,48%	13.215	1,32%	8,26%	362
300-400	99.122	11,61%	77,09%	52.600	5,24%	13,49%	531
400-500	56.935	6,67%	83,76%	48.771	4,86%	18,35%	857
500-750	67.940	7,96%	91,71%	109.356	10,89%	29,24%	1.610
750-1.000	28.543	3,34%	95,06%	90.114	8,97%	38,21%	3.157
1.000-2.500	34.940	4,09%	99,15%	297.467	29,61%	67,82%	8.514
2.500-5.000	5.358	0,63%	99,78%	149.776	14,91%	82,73%	27.954
5.000-10.000	1.392	0,16%	99,94%	80.526	8,02%	90,75%	57.849
Más de 10.000	527	0,06%	100%	92.933	9,25%	100%	176.344
TOTAL	853.975	100%		1.004.480	100%		1.176

2.2.3.6. Cuota a ingresar

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, cuya distribución por tramos de base imponible aparece recogida en el Cuadro 2.40 y en el Gráfico 2.12.

La cuota a ingresar se obtiene restando de la cuota íntegra la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el IP y la bonificación, establecida para los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias, de un 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los mencionados bienes y derechos.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa. En el ejercicio 2001 la aplicaron 191 contribuyentes y su importe fue sólo de 147 mil euros, concentrándose, principalmente, en el último tramo de la distribución, el de patrimonios superiores a 10 millones de euros, en el que se recogió el 33,3% de la cuantía total de la deducción, correspondiente tan sólo a 2 declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 2.492 declarantes y su importe ascendió a 666 millones de euros. En este caso, el importe de la bonificación se concentró mayoritariamente en el intervalo de 1 a 2,5 millones de euros, en el que se encontraba el 22,5% del importe total de la bonificación, correspondiente al 7,6% de los declarantes de la misma.

Cuadro 2.40
CUOTA A INGRESAR. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.601	2,65%	2,65%	1.723	0,17%	0,17%	76
100-110	6.518	0,76%	3,41%	156	0,02%	0,19%	24
110-120	40.464	4,74%	8,15%	654	0,07%	0,25%	16
120-130	42.886	5,02%	13,17%	1.503	0,15%	0,40%	35
130-140	42.788	5,01%	18,18%	2.275	0,23%	0,63%	53
140-150	41.275	4,83%	23,01%	2.997	0,30%	0,93%	73
150-175	91.083	10,67%	33,68%	9.603	0,96%	1,89%	105
175-200	76.170	8,92%	42,60%	11.726	1,17%	3,05%	154
200-225	63.363	7,42%	50,02%	12.848	1,28%	4,34%	203
225-250	52.326	6,13%	56,15%	13.169	1,31%	5,65%	252
250-275	43.173	5,06%	61,20%	13.004	1,30%	6,94%	301
275-300	36.543	4,28%	65,48%	13.203	1,32%	8,26%	361
300-400	99.115	11,61%	77,09%	52.540	5,24%	13,50%	530
400-500	56.935	6,67%	83,76%	48.718	4,86%	18,36%	856
500-750	67.937	7,96%	91,71%	109.230	10,89%	29,24%	1.608
750-1.000	28.542	3,34%	95,06%	89.979	8,97%	38,22%	3.152
1.000-2.500	34.940	4,09%	99,15%	296.974	29,61%	67,82%	8.500
2.500-5.000	5.358	0,63%	99,78%	149.446	14,90%	82,72%	27.892
5.000-10.000	1.392	0,16%	99,94%	80.441	8,02%	90,74%	57.788
Más de 10.000	527	0,06%	100%	92.884	9,26%	100%	176.250
Total	853.936	100%		1.003.071	100%		1.175

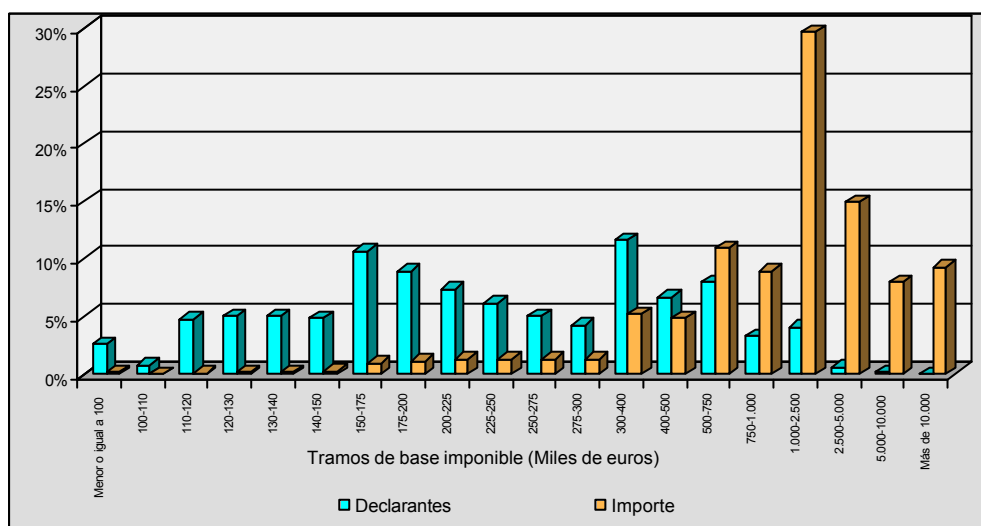
En el ejercicio 2001 la cuota a ingresar ascendió a 1.003 millones de euros, cifra

superior en un 0,5% a la del ejercicio precedente.

Dada la escasa relevancia de las reducciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar que se recoge en el Cuadro 2.40 es muy similar a la de la cuota íntegra (ver Cuadro 2.39).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa un concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (ver Gráfico 2.12). Así, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 4,8% del total de declarantes del Impuesto, aportaron el 61,8% de la cuota a ingresar del ejercicio 2001.

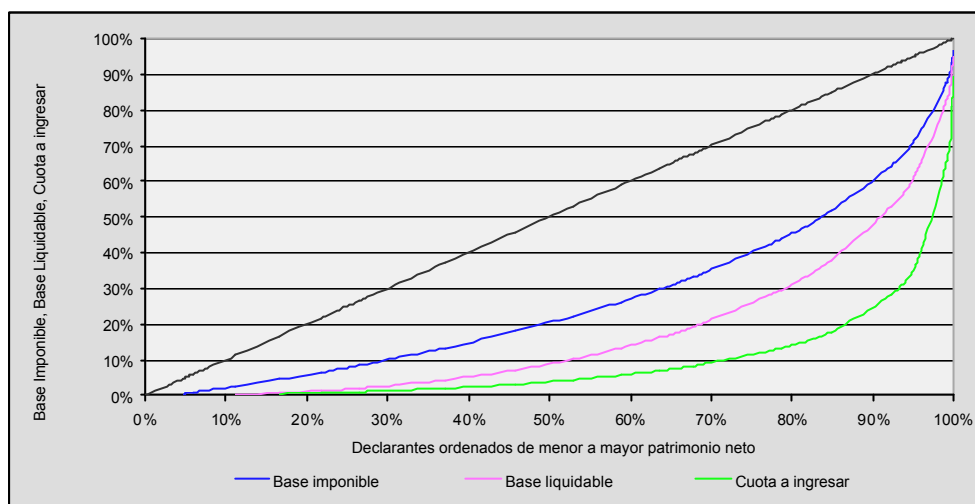
Gráfico 2.12
CUOTA A INGRESAR . IP 2001



El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2001 el tipo efectivo se situó al mismo nivel que el tipo medio, el 0,449% (0,462% en 2000).

En el Gráfico 2.13 se representan las curvas de Lorenz correspondientes a la base imponible, la base liquidable y la cuota a ingresar, a partir de las cuales se puede comprobar fácilmente el marcado carácter de progresividad que posee el Impuesto, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen.

Gráfico 2.13
CURVAS DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE, LA BASE LIQUIDABLE Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2001



2.2.3.7. Análisis comparativo del IP en el período 1997-2000

En el Cuadro 2.41 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2001. Cabe señalar que las cifras del ejercicio 2000 no son totalmente comparables con las de ejercicios anteriores, ya que el establecimiento de la exención de parte del valor de la vivienda habitual en dicho año produjo, como ya se comentó, una importante salida de declarantes. No obstante, se ha optado por presentar las tasas de variación de las distintas magnitudes para el ejercicio 2000, si bien en su interpretación habrá de tenerse en cuenta este hecho.

Como consecuencia de la disminución del número de declarantes en 2000, la tasa de variación acumulada de las declaraciones del IP en el periodo 1998-2001 fue del -7,6%, al pasar de 945.577 declarantes en 1998 a 873.812 en 2001.

El importe de la base imponible creció un 3,7% entre 1998 y 2001, mientras que la cuantía de la base liquidable lo hizo a una tasa del 6,7%. En esta evolución incide de manera significativa la introducción en 2000 de la exención relativa a la vivienda habitual del contribuyente, que provocó en dicho año unos descensos de 7,9% y 7,6%, respectivamente, en los importes de dichas variables.

Cuadro 2.41
**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP.
EJERCICIOS 1998-2001**

Variable	Ejercicios				Variación		
	1998	1999	2000	2001	99/98	00/99	01/00
TOTAL DECLARANTES	945.577	981.241	869.455	873.812	3,77%	-11,39%	0,50%
BASE IMPONIBLE							
Nº de declaraciones	945.505	980.956	869.210	873.648	3,75%	-11,39%	0,51%
Importe (miles de euros)	302.890.484	332.276.688	305.984.291	314.163.959	9,70%	-7,91%	2,67%
Cuantía media (euros)	320.348	338.727	352.026	359.600	5,74%	3,93%	2,15%
BASE LIQUIDABLE							
Nº de declaraciones	944.762	980.167	867.647	871.963	3,75%	-11,48%	0,50%
Importe (miles de euros)	209.548.784	233.750.283	215.960.163	223.528.712	11,55%	-7,61%	3,50%
Cuantía media (euros)	221.801	238.480	248.903	256.351	7,52%	4,37%	2,99%
CUOTA ÍNTEGRA							
Nº de declaraciones	931.614	968.662	848.462	853.975	3,98%	-12,41%	0,65%
Importe (miles de euros)	882.457	1.029.896	999.800	1.004.480	16,71%	-2,92%	0,47%
Cuantía media (euros)	947	1.063	1.178	1.176	12,24%	10,83%	-0,18%
TIPO MEDIO							
(Cuota íntegra / B. Liquid.)	0,421%	0,441%	0,463%	0,449%	0,020	0,022	-0,014
CUOTA A INGRESAR							
Nº de declaraciones	931.597	968.632	848.440	853.936	3,98%	-12,41%	0,65%
Importe (miles de euros)	881.252	1.028.689	998.495	1.003.071	16,73%	-2,94%	0,46%
Cuantía media (euros)	946	1.062	1.177	1.175	12,27%	10,82%	-0,19%
TIPO EFECTIVO							
(Cuota ingresar / B. Liquid.)	0,421%	0,440%	0,462%	0,449%	0,019	0,022	-0,014

Los ritmos de crecimiento de las cuantías medias por declarante de las bases imponible y liquidable volvieron a decaer en 2001 siguiendo la tendencia iniciada en 1999. Así, en 2001, el crecimiento de la base imponible media fue del 2,2%, tasa inferior en 1,8 puntos a la de 2000 y en 3,6 puntos a la de 1999.

En el caso de la cuantía media de la base liquidable, el descenso en el ritmo de crecimiento fue de 1,4 puntos porcentuales, al pasar del 4,4% en 2000 al 3% en 2001, situándose de esta manera 4,5 puntos por debajo de la obtenida en 1999.

El importe de la cuota íntegra aumentó tan sólo un 0,5% en 2001, si bien su tasa de variación acumulada desde 1998 fue del 13,8%, y ello a pesar del descenso registrado en 2000. Su cuantía media en el ejercicio 2001 registró un pequeño recorte del 0,2%, frente a los aumentos del 12,2% y 10,8% registrados en 1999 y 2000, respectivamente.

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia persistente a una gradual, pero ligera, elevación hasta el ejercicio 2000 (se incrementó en 20 centésimas porcentuales en 1999 y en 22 centésimas en 2000), mientras que en 2001 se produce un descenso (de 14 centésimas porcentuales). Como consecuencia, el valor de esta "ratio" se ha incrementado en apenas tres centésimas porcentuales en el periodo considerado, pasando del 0,421% en 1998 al 0,449% en 2001.

La cuantía de la cuota a ingresar en 2001 experimentó un aumento del 0,5% respecto a 2000, aunque la tasa de variación acumulada desde 1998 fue muy superior, un 13,8%. La media de la cuota a ingresar por contribuyente se redujo en un 0,2%, variación coincidente con la de la cuota íntegra media, si bien la tasa de variación acumulada desde 1998 fue de signo positivo, un 24,2%.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2001, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio. En 2001 se situó en un 0,449%, lo que supuso una disminución de 14 centésimas porcentuales respecto al ejercicio precedente, mientras que en 1999 y 2000 se había registrado un incremento de 19 y 22 centésimas porcentuales, respectivamente. Se observa, por tanto, una ruptura de la tendencia al alza del tipo efectivo del Impuesto, si bien en cualquier caso el gravamen medio es bastante reducido.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Medidas normativas*

- Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (BOE de 29 de diciembre).
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-Ley 12/2001, de 29 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes en materia de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30 de junio).
- Real Decreto 283/2001, de 16 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente (BOE de 17 de marzo).
- Real Decreto 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplica-

bles a "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002" (BOE de 23 de junio).

- Real Decreto 995/2001, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de regímenes fiscales especiales (BOE de 11 de septiembre).
- Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de marzo).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Presupuestos Generales del Estado para 2001	Ley 13/2000, de 28-12	29/12/00	60, 61, DA 20
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	Ley 14/2000, de 29-12	30/12/00	2, DA 5,16,17 DT 8
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	Ley 24/2001, de 27-12	31/12/01	DT 3
Retenciones e ingresos a cuenta	RD-L 12/2001, de 29-06	30/06/01	Segundo
Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente	RD 283/2001, de 16-03	17/03/01	Unico
Beneficios fiscales aplicables a "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002"	RD 659/2001, de 22-06	23/06/03	
Regímenes fiscales especiales	RD 995/2001, de 10-09	11/09/01	
Modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001	Orden HAC/639/2002, de 21-03	26/03/01	

2.3.2. Comentarios a las medidas normativas

A continuación, se analiza la normativa que afecta a las declaraciones presentadas en el año 2002, por lo que se trata de las disposiciones que han entrado en vigor en el año 2001.

a) Modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

El Real Decreto-ley 12/2001, de 29 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes en materia de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, modifica, por lo que respecta al Impuesto sobre Sociedades, el artículo 146 de la Ley 43/1995, de 27 de

diciembre, de este impuesto.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 2001 ha anulado el epígrafe 3.º del artículo 4 del Real Decreto 2060/1999, de 30 de diciembre, que modificó el apartado 3 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, que establecía en el 25 por 100 el porcentaje de retención aplicable a la cesión del derecho a la explotación de la imagen, o del consentimiento o autorización para su utilización.

Como consecuencia de esta sentencia, se ha hecho necesario establecer un nuevo porcentaje de retención e ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades para las rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen, o del consentimiento o autorización para su utilización, que se fija en el 20 por 100, igual al establecido en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con lo que se consigue la uniformidad en los porcentajes de retención de estos dos impuestos.

b) Presupuestos Generales del Estado para el año 2001

La Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, en su artículo 60, establece los coeficientes de corrección monetaria respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2001, previstos en el artículo 15.11.a) de la citada Ley 43/1995, así como su forma de aplicación.

El artículo 61 de dicha Ley 13/2000 establece los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en relación con el pago fraccionado del Impuesto y respecto a los períodos impositivos que se inicien durante el año 2001.

c) Medidas fiscales, administrativas y del orden social

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social introduce, en su Título I, modificaciones en la referida Ley 43/1995, que vienen recogidas en la Sección 2ª de su Capítulo I.

- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 35, relativo a la deducción por inversiones en producciones cinematográficas.
- Se introducen las siguientes modificaciones en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995:
 - Se añade un nuevo párrafo 2º al apartado 2 del artículo 97, relativo a la definición de operación de escisión.
 - Se da nueva redacción al artículo 101, relativo al régimen fiscal de canje de valores dentro del Régimen especial.
 - Se añade un segundo párrafo en la subletra a') de la letra a) del apartado 3 del artículo 103, relativo a las participaciones en el capital de la entidad

transmitente y de la entidad adquirente.

- Se da nueva redacción al artículo 109, relativo a normas para evitar la doble imposición dentro del Régimen especial.
- Se da nueva redacción a los apartados 1 y 2 del artículo 110, relativo a la aplicación del Régimen especial.
- Se da nueva redacción al segundo párrafo del artículo 130, relativo a las rentas derivadas de la tenencia de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, dentro del Régimen de las Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros.
- Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 139, relativo a las obligaciones contables de las sociedades dominantes de los grupos de sociedades.
- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 142, relativo a la declaración del Impuesto.
- Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 143, relativo a autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria, acerca de los requisitos exigidos en caso del derecho a disfrutar incentivos fiscales o de pérdida del mismo.
- En la disposición adicional quinta se establecen los beneficios fiscales aplicables a “Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004”.
- La disposición adicional decimosesta adscribe a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Registro Especial del Ministerio de Hacienda de Uniones Temporales de Empresas, establecido en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, de Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional, correspondiéndole su gestión, mantenimiento y desarrollo.
- La disposición adicional decimoséptima prorroga la vigencia de la Ley 31/1992, de 26 de noviembre, de Incentivos Fiscales aplicables a la realización del Proyecto “Cartuja 93”, hasta el 31 de diciembre de 2001.
- En relación con el ejercicio y comunicación de la opción por el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la disposición transitoria octava de la citada Ley 14/2000 indica que los nuevos requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 110 de la referida Ley 43/1995, serán aplicables a aquellas operaciones en las que el correspondiente proyecto, acuerdo o contrato se realice a partir del 1 de enero de 2001.

Por otra parte, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social introduce en su disposición transitoria tercera una modificación que posibilita que en el período impositivo iniciado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001 las entidades que tuvieran rentas pendientes de integrar en la

base imponible, por haberse acogido al extinto sistema de diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, pudieran incluir las referidas rentas, total o parcialmente, en la base imponible de dicho período impositivo y, además, aplicar la nueva deducción en la cuota por reinversión de beneficios extraordinarios sobre esas mismas rentas, prevista en el artículo 36 ter de la Ley 43/1995, con un coeficiente en general del 17 por 100.

d) Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

El Real Decreto 283/2001, de 16 de marzo, modifica determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para regular la deducción por protección del medio ambiente. Con este fin, se reúne en un nuevo Título de dicho Reglamento la totalidad de la normativa reglamentaria sobre esta materia, regulada legalmente en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Así, en primer lugar, se incorpora al Reglamento del Impuesto la normativa hasta ahora contenida en el Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre, por el que se regula la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, el cual, en consecuencia, queda derogado.

Por otro lado, para el supuesto de adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera, se procede a determinar la parte de la inversión que contribuye de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica, tal y como exige el citado artículo 35 tras la reforma introducida por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. La identificación singular, para cada modelo de vehículo de cada marca, de aquella parte de la inversión que efectivamente contribuye a reducir la contaminación atmosférica, hubiera sido una alternativa de compleja elaboración y difícil aplicación que hubiera requerido una constante puesta al día. Por ello, se ha optado por un sistema más simple, basado en el análisis porcentual de la participación del coste de determinados elementos en el precio de adquisición del vehículo, habiendo tenido en cuenta los escandallos de los diferentes tipos de vehículos comerciales e industriales.

Por último, se establece que la nueva normativa reglamentaria será aplicable a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2000, haciendo así posible la aplicación efectiva de la deducción por adquisición de vehículos industriales o comerciales nuevos desde la entrada en vigor de la citada Ley 55/1999.

Por otra parte, el Real Decreto 995/2001, de 10 de septiembre, modifica determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, relativos a la aplicación de los regímenes especiales a que se refieren los Capítulos VIII y XIV del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Respecto al régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, se desarrolla la previsión legal contenida en el apartado 2 del artículo 129 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, tras la reforma operada por el artículo 30 de la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes de estímulo al

ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa. El anterior régimen de autorización administrativa es sustituido por un sistema de mera comunicación previa, circunstancia que exige el desarrollo de las normas de procedimiento correspondientes. En concreto, se atribuye a la Administración tributaria la competencia en la materia y se establece la aplicación del régimen al período impositivo que el sujeto pasivo habrá de realizar.

En cuanto al régimen especial de fusiones, escisiones, aportación de activos y canje de valores, se desarrolla la previsión legal contenida en el apartado 1 del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, tras la reforma introducida por el apartado seis del artículo 2 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. De esta manera se regula la forma en que debe comunicarse a la Administración tributaria la opción por dicho régimen especial. Así, se establece un plazo de tres meses para comunicar el ejercicio de la opción, si bien se contempla un régimen transitorio para las operaciones realizadas antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto 995/2001. Se determina, a continuación, el sujeto obligado a efectuar la comunicación, que será, con carácter general, la entidad o entidades que actúen como adquirentes en la operación. Tratándose de las operaciones referidas en las cuales ni la entidad adquirente ni la transmitente o la participada sean residentes en España y, por tanto, con mayores dificultades para el conocimiento de la disposición, y con el fin de que esta circunstancia no perjudique a los socios residentes, se designa además como sujeto obligado a efectuar la comunicación al socio residente afectado o a la persona o entidad transmitente residente, permitiendo así que el ejercicio de la opción les comporte la seguridad jurídica de acogerse al régimen establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto. Por último, se precisa la documentación que se debe aportar, ajustando las exigencias de información fiscal a las previsiones que, en esta materia, recoge la legislación mercantil.

- e) Real Decreto 659/2001, de 22 de junio, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables a "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002".

En este Real Decreto se concretan los requisitos que deben cumplir las inversiones en elementos del inmovilizado material nuevo o en obras de rehabilitación que otorgan derecho a deducción y precisa el concepto de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual y su vinculación directa con el evento; asimismo, define los supuestos en los que se considera que una empresa desarrolla exclusivamente los objetivos de «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002».

Por último, dicho Real Decreto 659/2001 hace referencia al procedimiento para el reconocimiento previo por la Administración tributaria del derecho a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la citada disposición adicional novena de la Ley 55/1999.

- f) Modelos de declaración

En el año 2002, mediante la Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, se han aprobado los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

2.3.3. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2001

Corresponde ahora analizar, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS) en el ejercicio 2001 (declaraciones presentadas en 2002).

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas por el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. Tampoco se incluyen las declaraciones correspondientes al País Vasco y Navarra, que son gestionadas por las diputaciones forales de estos territorios.

En las estadísticas del ejercicio 1998 estaban incluidas las sociedades no residentes. A partir del 1 de enero de 1999, con la entrada en vigor de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (Boletín Oficial del Estado del 10 de diciembre), dichas sociedades pasaron a tributar por ese último Impuesto, saliendo, por tanto, del ámbito estadístico del IS.

2.3.3.1. Número de declarantes

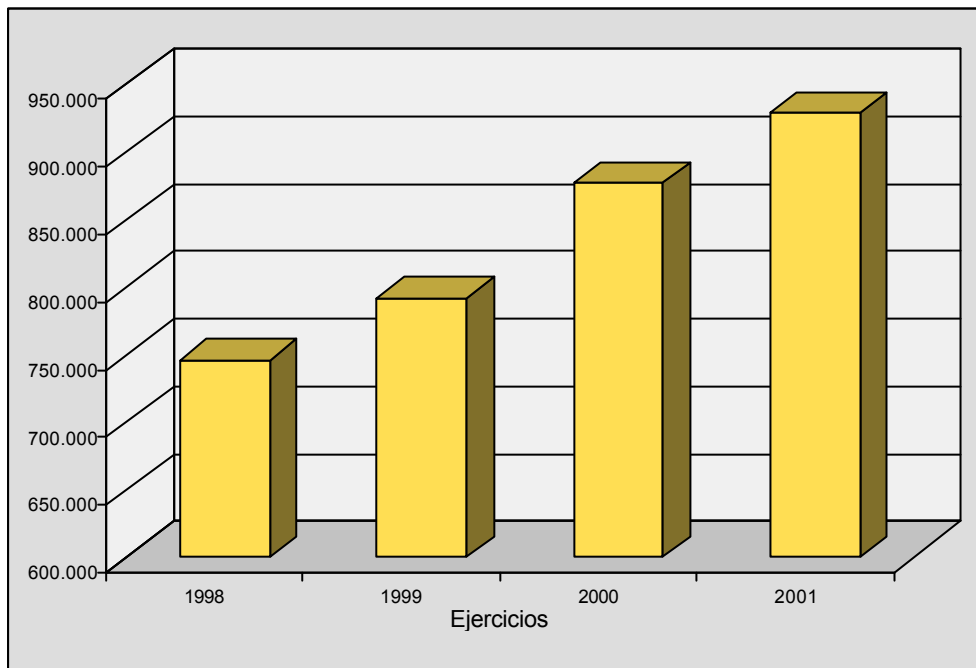
Los declarantes del ejercicio 2001 fueron 928.897, con un crecimiento del 6% respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 876.530 declaraciones. Esta tasa de crecimiento fue inferior en casi cinco puntos porcentuales a la del ejercicio 2000 (el 10,7%), situándose en un nivel similar al de 1999, cuando las declaraciones aumentaron un 6,2%. Este comportamiento se explica, en parte, por la desaceleración del ritmo de creación de empresas entre 2000 y 2001. Según se desprende de los datos del *Directorio Central de Empresas* del INE, el número de empresas creció un 5,5% en 2001, mientras que la tasa de crecimiento en 2000 fue del 6,6%.

Si a la cifra de declarantes de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 se añade la correspondiente a los no residentes que operaban en España a través de establecimientos permanentes (3.461 en 1999, 2.635 en 2000 y 4.410 en 2001), las tasas de variación crecerían ligeramente en 1999 y 2001 (serían del 6,7% y 6,2%, respectivamente), mientras que en el ejercicio 2000 se produciría un pequeño descenso (se situaría en el 10,5%). Este hecho pone de manifiesto que los cambios normativos introducidos a partir de 1999 en relación con los no residentes prácticamente no tuvieron incidencia en el comportamiento del colectivo de declarantes del Impuesto desde 1998.

El Gráfico 2.14 muestra la evolución del número total de declarantes del IS desde

el ejercicio 1998 hasta el 2001.

Gráfico 2.14
NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 1998-2001



Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2001 fueron 138.654, el 14,9% de las declaraciones presentadas.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2000 y 2001 se presentan en el Cuadro 2.40. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

Cuadro 2.43
**NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN.
IS 2000 Y 2001**

Regímenes especiales	Declarantes			Participación s/total declarantes		
	2000	2001	Tasas de variación	2000	2001	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	640.238	739.338	15,48%	73,04%	79,59%	6,55
Transparencia fiscal	54.139	56.762	4,84%	6,18%	6,11%	-0,07
<i>Interna</i>	54.123	56.743	4,84%	6,17%	6,11%	-0,07
<i>Internacional</i>	16	19	18,75%	0,00%	0,00%	0,00
Canarias	27.944	24.246	-13,23%	3,19%	2,61%	-0,58
<i>Entidades ZEC</i>	24	39	62,50%	0,00%	0,00%	0,00
Cooperativas	20.320	21.021	3,45%	2,32%	2,26%	-0,06
<i>Cooperativas protegidas</i>	6.041	6.129	1,46%	0,69%	0,66%	-0,03
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	12.462	12.945	3,88%	1,42%	1,39%	-0,03
<i>Resto de cooperativas</i>	1.817	1.947	7,15%	0,21%	0,21%	0,00
Agrupaciones de interés económico y UTEs	8.708	10.271	17,95%	0,99%	1,11%	0,11
Entidades sin fines lucrativos	4.764	4.917	3,21%	0,54%	0,53%	-0,01
Grupos de sociedades (decl. individuales)	4.716	6.145	30,30%	0,54%	0,66%	0,12
Instituciones de Inversión Colectiva	4.302	5.114	18,87%	0,49%	0,55%	0,06
Entidades parcialmente exentas	3.895	4.457	14,43%	0,44%	0,48%	0,04
Comunidades titulares de montes vecinales	907	972	7,17%	0,10%	0,10%	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	278	451	62,23%	0,03%	0,05%	0,02
Minería	169	217	28,40%	0,02%	0,02%	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	88	86	-2,27%	0,01%	0,01%	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	29	23	-20,69%	0,00%	0,00%	0,00
Sociedades de desarrollo industrial regional	28	24	-14,29%	0,00%	0,00%	0,00
Otros regímenes especiales	3.625	2.866	-20,94%	0,41%	0,31%	-0,11

Notas:

- Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales
- En "otros regímenes especiales" se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VIII de la LIS u otras normas concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro, como pueden ser los casos de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores o de las afectadas por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero.

En 2001, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimen-

sión fueron 739.338, el 79,6% del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un aumento del 15,5% en el número de declarantes y de 6,6 puntos porcentuales en la participación en el total de declaraciones. El crecimiento de este colectivo de declarantes también fue muy intenso en el ejercicio anterior, en el que se registró un aumento del 17,2%. En ambos casos, el principal determinante de este comportamiento fue la ampliación del concepto de empresa de reducida dimensión con efectos para periodos impositivos iniciados a partir del 25 de junio de 2000, de modo que pasaron a tener tal calificación aquellas sociedades cuyo importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio inmediato anterior fuese inferior a 3 millones de euros (anteriormente, dicho importe estaba fijado en 1.502.530,26 euros).

El peso relativo de las sociedades que tributaron por el régimen de transparencia fiscal, incluida la internacional, pasó de un 6,2% en 2000, a un 6,1% en 2001, mientras que su número se incrementó en un 4,8% hasta alcanzar un total de 56.762 declarantes.

Las empresas acogidas en 2001 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 24.246, dentro de las cuales se incluyen 39 entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). En relación con el ejercicio 2000, el número de declarantes de este régimen especial disminuyó un 13,2%, lo que conllevó un descenso de seis décimas porcentuales en su participación en el total de declaraciones, al pasar del 3,2% en 2000 al 2,6% en 2001. Un comportamiento opuesto tuvieron las entidades de la ZEC, que registraron un incremento del 62,5%, pasando de 24 entidades en 2000 a las mencionadas 39 en 2001, como consecuencia del efecto favorecedor en las decisiones de instalarse en esta Zona que tuvieron las modificaciones en la regulación de la ZEC introducidas por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, entre las que destaca la posibilidad de realizar operaciones tanto dentro como fuera del mercado nacional, eliminando las barreras anteriormente existentes.

Las cooperativas presentaron un total de 21.021 declaraciones en el ejercicio 2001, de las que 6.129 correspondieron a cooperativas protegidas y 12.945 a cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2000 del 3,5%, 1,5% y 3,9%, respectivamente. El peso del conjunto de estas entidades se mantuvo en un nivel similar al de 2000, el 2,3%.

Las declaraciones presentadas por agrupaciones de interés económico y Uniones Temporales de Empresas (UTES) fueron 10.271, cifra superior en un 18% a la de 2000. Su participación en el total de declaraciones fue de un 1,1%, una décima porcentual más que en el ejercicio anterior.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el 1%. No obstante, cabe señalar el importante crecimiento registrado por las entidades de tenencia de valores extranjeros, que pasaron de 278 en 2000 a 451 en 2001, lo que supuso un aumento del 62,2%. La causa fundamental de este fuerte incremento fueron las modificaciones introducidas por la Ley 6/2000 en la regulación de este régimen especial, que eliminaron o suavizaron algunas de las restricciones existentes hasta entonces para poder acogerse al mismo. Así, por ejemplo, desaparecieron las limitaciones acerca del objeto social de estas entidades, estable-

ciéndose que podía ser cualquiera, siempre que comprendiese la actividad de gestión y administración de participaciones en entidades no residentes y dejó de exigirse que el porcentaje de participación en las entidades no residentes fuese igual o superior al 5%, pudiendo ser inferior, siempre que el valor de adquisición de dichas participaciones fuese superior a seis millones de euros.

En el Cuadro 2.44 se muestra la distribución de los declarantes del IS por tipos jurídicos de entidades en el periodo 1998-2001 atendiendo al Código de Identificación Fiscal (CIF) consignado en las declaraciones. En los ejercicios 1999, 2000 y 2001 no se incluyen los no residentes que operaban en territorio español mediante establecimientos permanentes que, como ya se comentó, pasaron a tributar en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes a partir de 1999.

Cuadro 2.44
**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS JURÍDICOS DE ENTIDADES (*). IS
1998-2001**

	1998		1999		2000		2001		Tasas de variación		
	Declarantes	%	Declarantes	%	Declarantes	%	Declarantes	%	99/98	00/99	01/00
Sociedades Anónimas	134.039	17,97%	126.164	15,93%	131.318	14,98%	129.413	13,93%	-5,88%	4,09%	-1,45%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	566.130	75,90%	617.496	77,97%	692.251	78,98%	743.300	80,02%	9,07%	12,11%	7,37%
Sociedades Regulares Colectivas	629	0,08%	580	0,07%	553	0,06%	505	0,05%	-7,79%	-4,66%	-8,68%
Sociedades Comanditarias	98	0,01%	105	0,01%	113	0,01%	111	0,01%	7,14%	7,62%	-1,77%
Comunidades de bienes	341	0,05%	521	0,07%	705	0,08%	777	0,08%	52,79%	35,32%	10,21%
Sociedades Cooperativas	25.915	3,47%	26.449	3,34%	27.936	3,19%	28.583	3,08%	2,06%	5,62%	2,32%
Asociaciones y no definidas	16.837	2,26%	18.919	2,39%	21.731	2,48%	24.173	2,60%	12,37%	14,86%	11,24%
Comunidades de propietarios	15	0,00%	23	0,00%	24	0,00%	29	0,00%	53,33%	4,35%	20,83%
Corporaciones Locales	17	0,00%	15	0,00%	17	0,00%	18	0,00%	-11,76%	13,33%	5,88%
Organ. Autón., Inst. religiosas, Cámaras Agrarias	1.800	0,24%	1.699	0,21%	1.878	0,21%	1.931	0,21%	-5,61%	10,54%	2,82%
Órganos de la Admin. del Estado y de las CCAA	1	0,00%	2	0,00%	4	0,00%	4	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
Otras	31	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	53	0,01%	-	-	-
TOTAL	745.853	100,00%	791.973	100,00%	876.530	100,00%	928.897	100,00%	6,18%	10,68%	5,97%

(*) A partir de 1999, se excluyen las entidades no residentes que operan en España a través de establecimiento permanente, que pasaron a tributar en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, que alcanzaron en 2001 una participación del 80% del total de declarantes. Las Sociedades Anónimas representaron el 13,9% de las declaraciones del ejercicio,

mientras que las restantes figuras societarias tuvieron una participación residual.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron el 7,4% entre los ejercicios 2000 y 2001, de manera que su número fue de 743.300 en ese último ejercicio, y pasaron de representar el 79% del total de declaraciones en 2000 al mencionado 80% en 2001, confirmando así la tendencia de ejercicios anteriores. Su gradual aumento se ha traducido en una elevación de su aportación relativa en el colectivo de la totalidad de declarantes del IS de 4,1 puntos porcentuales en el transcurso de los últimos cuatro años.

Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 129.413, lo que supuso un descenso del 1,5% respecto al ejercicio 2000. Su participación respecto al total disminuyó en algo más de un punto porcentual, al pasar del 15% en 2000 al 13,9% en 2001.

Las declaraciones de Sociedades Cooperativas crecieron un 2,3% en 2001, situándose en un total de 28.583, el 3,1% de las declaraciones del ejercicio. El número de entidades cooperativas no coincide con el que aparece en el cuadro 2.43, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, debido al diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el CIF en la clasificación por tipos jurídicos de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes en la clasificación por regímenes especiales).

En el Cuadro 2.45, los declarantes del ejercicio 2001 se distribuyen en función de los ingresos, expresados en miles de euros.

Se observa que más de la mitad de los declarantes se situó en los tramos inferiores a 250 mil euros. Concretamente, en el ejercicio 2001 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 584.286, lo que supuso una concentración del 62,9%.

Las sociedades que en el ejercicio 2001 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre un cuarto y cinco millones de euros fueron 312.433, el 33,6% del total.

Por encima de 5 millones de euros de ingresos se encontraban 32.178 declarantes, el 3,5% del total, y en los tramos más altos de la distribución, por encima de 500 millones de euros, los declarantes del IS en 2001 fueron 276, el 0,02% del colectivo formado por la totalidad de declarantes.

Cuadro 2.45
NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes	%	% acum.
0	73.622	7,93%	7,93%
0 - 10	95.064	10,23%	18,16%
10 - 50	132.160	14,23%	32,39%
50 - 100	110.979	11,95%	44,33%
100 - 250	172.461	18,57%	62,90%
250 - 500	115.525	12,44%	75,34%
500 - 1.000	88.995	9,58%	84,92%
1.000 - 3.000	86.186	9,28%	94,20%
3.000 - 5.000	21.727	2,34%	96,54%
5.000 - 6.000	5.842	0,63%	97,16%
6.000 - 7.500	4.790	0,52%	97,68%
7.500 - 10.000	5.023	0,54%	98,22%
10.000 - 25.000	9.918	1,07%	99,29%
25.000 - 50.000	3.473	0,37%	99,66%
50.000 - 75.000	1.070	0,12%	99,78%
75.000 - 100.000	566	0,06%	99,84%
100.000 - 250.000	908	0,10%	99,94%
250.000 - 500.000	312	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	104	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	42	0,00%	99,99%
> 1.000.000	130	0,01%	100,00%
TOTAL	928.897	100,00%	

2.3.3.2. Resultado contable y ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del Impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de

ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

Los ajustes que se llevan a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos. Entre ellos y con vigencia en el ejercicio 2001 cabe citar los debidos a:

- Imputación de bases imponibles positivas o negativas de entidades transparentes.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.
- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Excesos de dotaciones a amortizaciones y provisiones.
- Gastos no deducibles fiscalmente.
- Gastos o ingresos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Integración o diferimiento de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, incluidas las rentas pendientes de imputar por estar acogidas al sistema de diferimiento y que fueron integradas en la base imponible de 2001 para aplicar la deducción en cuota correspondiente, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001.
- La distinta consideración que para las normas mercantiles y fiscales tienen las cuotas del propio Impuesto sobre Sociedades.
- Revalorizaciones contables no admitidas a efectos fiscales.
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Corrección monetaria en la transmisión de bienes inmuebles.
- Dividendos percibidos de sociedades en régimen de transparencia fiscal.
- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.

- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Dotaciones a la Reserva para inversiones en Canarias.
- Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos.
- Exenciones contempladas en el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y en el de entidades parcialmente exentas.
- Exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes.
- Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera.
- Deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero
- Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Entre los ajustes anteriores habría que subrayar, como novedad en 2001, el derivado de la inclusión en la base imponible de aquellas rentas que estaban acogidas al sistema de diferimiento previsto en el caso de reinversión de beneficios extraordinarios y que pasaron a beneficiarse de la nueva deducción en cuota. Con efectos de 1 de enero de 2002 el sistema de diferimiento de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios se sustituye por una deducción en cuota del 17% (o del 7%, 2% ó 22%, si la base imponible tributaba a los tipos del 25%, 20% y 40%) del importe de las rentas positivas obtenidas en la transmisión onerosa de determinados elementos patrimoniales, a condición de que se produzca la reinversión de dichas rentas en los términos y con los requisitos establecidos legalmente. No obstante, la disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001 permitió que en el ejercicio 2001 las rentas acogidas al sistema de diferimiento pudieran integrarse total o parcialmente en la base imponible de dicho ejercicio, pudiendo aplicar la deducción en cuota correspondiente al importe integrado.

En el Cuadro 2.46 se muestra la distribución por tramos de ingresos del resultado contable del ejercicio 2001 y en el Cuadro 2.5 se comparan el resultado contable y los ajustes de los ejercicios 2000 y 2001.

El resultado contable del ejercicio 2001 fue de 43.734 millones de euros, lo que supuso una disminución del 16,8% respecto al ejercicio anterior. Las principales causas de este descenso fueron:

- 1) La intensificación del retroceso de los beneficios obtenidos por las instituciones de inversión colectiva derivado de la caída de los resultados obtenidos en las inversiones bursátiles. Así, el beneficio neto de estas instituciones pasó de 505

millones de euros en 2000 a -2.919 millones de euros en 2001, según se desprende de los *Informes sobre Instituciones de Inversión Colectiva* que publica la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- 2) La disminución del ritmo de crecimiento de la demanda exterior. El Departamento de Aduanas de la AEAT sitúa el incremento del volumen de exportaciones en 2001 en un 4,5%, frente al 18,5% en 2000.
- 3) El aumento de los gastos de personal por encima del crecimiento de la producción como resultado de la evolución al alza del empleo y de las remuneraciones medias.
- 4) La continuación de la tendencia alcista de los gastos financieros, ya iniciada en el año 2000, no debido tanto al coste de la financiación, que en 2001 se mantuvo en unos niveles medios muy similares a los del año anterior, sino a la fuerte apelación a la financiación ajena con el fin de financiar la introducción en nuevos mercados.

El importe medio del resultado contable descendió un 21,5%, al pasar de 65.695 euros en 2000 a 51.564 euros en 2001.

En la distribución del resultado contable por tramos de ingresos (Cuadro 2.4) cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 100.000 euros y la concentración del 53,1% del resultado total en las sociedades con más de 50 millones de euros de ingresos, las cuales representaron en el ejercicio 2001 tan sólo el 0,4% de los declarantes de esta partida.

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2001 arrojaron un saldo positivo de 12.726 millones de euros, frente a 104 millones de euros en 2000. Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 81.535 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 68.809 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2000 del 40,6% y 18,9%, respectivamente. Las correcciones al resultado contable de los ejercicios 2000 y 2001 figuran detalladas en el Cuadro 2.47.

Más de la mitad del crecimiento de los ajustes positivos se debe a la integración en 2001 de rentas pendientes de imputar en la base imponible por haber estado acogidas al sistema de diferimiento previsto en casos de reinversión de beneficios extraordinarios y que pasaron a beneficiarse de la nueva deducción en la cuota (en virtud del régimen transitorio). El ajuste positivo en 2001 por este concepto ascendió a 12.398 millones de euros.

Cuadro 2.46
RESULTADO CONTABLE POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Resultado contable			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	176	0,02%	0,02%	4.437	0,01%	0,01%	25.213
0 - 10	92.661	10,93%	10,95%	-94.585	-0,22%	-0,21%	-1.021
10 - 50	130.963	15,44%	26,39%	-352.490	-0,81%	-1,01%	-2.692
50 - 100	110.287	13,00%	39,39%	-189.306	-0,43%	-1,44%	-1.716
100 - 250	171.473	20,22%	59,61%	182.182	0,42%	-1,03%	1.062
250 - 500	114.941	13,55%	73,16%	721.397	1,65%	0,62%	6.276
500 - 1.000	88.526	10,44%	83,60%	1.448.131	3,31%	3,93%	16.358
1.000 - 3.000	85.715	10,11%	93,70%	4.348.277	9,94%	13,87%	50.729
3.000 - 5.000	21.610	2,55%	96,25%	2.782.829	6,36%	20,24%	128.775
5.000 - 6.000	5.808	0,68%	96,94%	1.087.362	2,49%	22,72%	187.218
6.000 - 7.500	4.732	0,56%	97,49%	942.962	2,16%	24,88%	199.273
7.500 - 10.000	4.962	0,59%	98,08%	1.322.742	3,02%	27,91%	266.574
10.000 - 25.000	9.787	1,15%	99,23%	5.148.243	11,77%	39,68%	526.029
25.000 - 50.000	3.415	0,40%	99,64%	3.157.755	7,22%	46,90%	924.672
50.000 - 75.000	1.048	0,12%	99,76%	1.372.323	3,14%	50,04%	1.309.468
75.000 - 100.000	555	0,07%	99,83%	1.041.213	2,38%	52,42%	1.876.059
100.000 - 250.000	896	0,11%	99,93%	1.654.975	3,78%	56,20%	1.847.070
250.000 - 500.000	308	0,04%	99,97%	3.474.732	7,95%	64,15%	11.281.598
500.000 - 750.000	104	0,01%	99,98%	2.352.373	5,38%	69,52%	22.618.971
750.000 - 1.000.000	41	0,00%	99,98%	634.223	1,45%	70,97%	15.468.851
> 1.000.000	130	0,02%	100,00%	12.694.007	29,03%	100,00%	97.646.209
TOTAL	848.138	100,00%		43.733.782	100,00%		51.564

Cuadro 2.47
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2000 Y 2001
Tasas de variación

	2000			2001			Variación 2001/2000		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo
RESULTADO CONTABLE	-	-	52.530.270	-	-	43.733.782	-	-	-16,75%
CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE	57.972.831	57.868.760	104.071	81.535.210	68.809.302	12.725.908	40,64%	18,91%	12128,10%
Transparencia fiscal interna	671.436	678.171	-6.735	874.558	838.232	36.326	30,25%	23,60%	639,36%
Transparencia fiscal internacional	11.472	26.035	-14.563	27.322	7.888	19.435	138,16%	-69,70%	233,45%
Amortización libre y acelerada	1.167.843	1.128.179	39.664	1.404.337	1.279.127	125.210	20,25%	13,38%	215,68%
Operaciones de arrendamiento financiero	627.998	1.095.749	-467.751	758.939	1.201.737	-442.798	20,85%	9,67%	5,33%
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	18.974.068	14.958.876	4.015.192	24.683.817	14.374.468	10.309.350	30,09%	-3,91%	156,76%
Impuesto sobre Sociedades	21.941.994	5.521.918	16.420.076	23.070.007	9.966.655	13.103.352	5,14%	80,49%	-20,20%
Otros gastos no deducibles fiscalmente	2.020.684	-	2.020.684	2.633.787	-	2.633.787	30,34%	-	30,34%
Aplicación del valor normal de mercado	475.968	113.105	362.863	723.180	151.544	571.636	51,94%	33,99%	57,53%
Depreciación monetaria	-	365.564	-365.564	-	753.045	-753.045	-	106,00%	-106,00%
Reinversión de beneficios extraordinarios	275.526	7.495.545	-7.220.019	1.933.839	7.238.220	-5.304.382	601,87%	-3,43%	26,53%
Integración rentas pendientes (DT 3ª Ley 24/2001)	-	-	-	12.397.591	-	12.397.591	-	-	-
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	2.312.912	1.506.177	806.735	1.355.631	1.908.892	-553.261	-41,39%	26,74%	-168,58%
Operaciones a plazo o con precio aplazado	311.760	519.624	-207.864	382.867	674.621	-291.754	22,81%	29,83%	-40,36%
Subcapitalización	66.192	-	66.192	77.173	-	77.173	16,59%	-	16,59%
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos (Ley 30/1994)	155.707	87.045	68.662	143.282	192.948	-49.666	-7,98%	121,66%	-172,33%
Régimen fiscal de las Fundaciones (arts. 48 a 57 Ley 30/1994)	1.407.489	1.651.816	-244.327	1.595.708	1.845.720	-250.011	13,37%	11,74%	-2,33%
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	742.354	753.128	-10.774	1.202.136	1.527.985	-325.849	61,94%	102,89%	-2924,40%
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje de valores	140.895	198.369	-57.474	827.129	234.897	592.232	487,05%	18,41%	1130,43%
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	3.754.071	-3.754.071	-	1.750.854	-1.750.854	-	-53,36%	53,36%
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	92.227	-92.227	-	6.795.233	-6.795.233	-	7267,94%	-7267,94%
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	2.391	4.562	-2.171	37.567	132.596	-95.029	1471,20%	2806,54%	-4277,19%
Cooperativas: 50% dotación al Fondo de Reserva Obligatorio	-	195.252	-195.252	-	208.118	-208.118	-	6,59%	-6,59%
Reserva para inversiones en Canarias	19.565	1.780.747	-1.761.182	35.480	1.877.632	-1.842.151	81,35%	5,44%	-4,60%
Factor de agotamiento	28.070	280.769	-252.699	19.038	109.931	-90.893	-32,18%	-60,85%	64,03%
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	7.913	-7.913	-	9.786	-9.786	-	23,67%	-23,67%
Otras correcciones ⁽¹⁾	6.618.507	8.676.521	-2.058.014	7.351.819	8.036.815	-684.996	11,08%	-7,37%	66,72%
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	6.977.397	-6.977.397	-	7.692.355	-7.692.355	-	10,25%	-10,25%
BASE IMPONIBLE ⁽²⁾	-	-	82.549.130	-	-	99.479.019	-	-	20,51%

(1) Se pueden citar, a título de ejemplo: Fondo de Educación y de las cooperativas fiscalmente protegidas, adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, ayudas de la política agraria comunitaria, ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, ayudas de la política pesquera comunitaria, fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro, determinadas rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 15ª y 16ª de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, tratamiento de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

(2) La base imponible se obtiene de la suma algebraica del resultado contable y las correcciones. No obstante a efectos estadísticos, sólo se considera la base imponible que es positiva. Además, si la base imponible es cero o negativa no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni las reducciones por Reserva para inversiones en Canarias y por Factor de Agotamiento. Por ello, la suma del resultado contable total más el saldo total de las correcciones no es igual a la base imponible declarada por el conjunto de los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades.

El aumento del saldo total de las correcciones de signo negativo obedece, principalmente, al incremento del ajuste derivado de las exenciones para evitar la doble imposición internacional, que pasó de 92 millones de euros en 2000 a 6.795 millones de euros en 2001, dado que dichas exenciones podían aplicarse en los periodos impositivos iniciados a partir del 25 de junio de 2000, por lo que tuvieron una mayor incidencia en el ejercicio 2001.

Del resto de los ajustes extracontables practicados en 2001 merecen destacarse los derivados de:

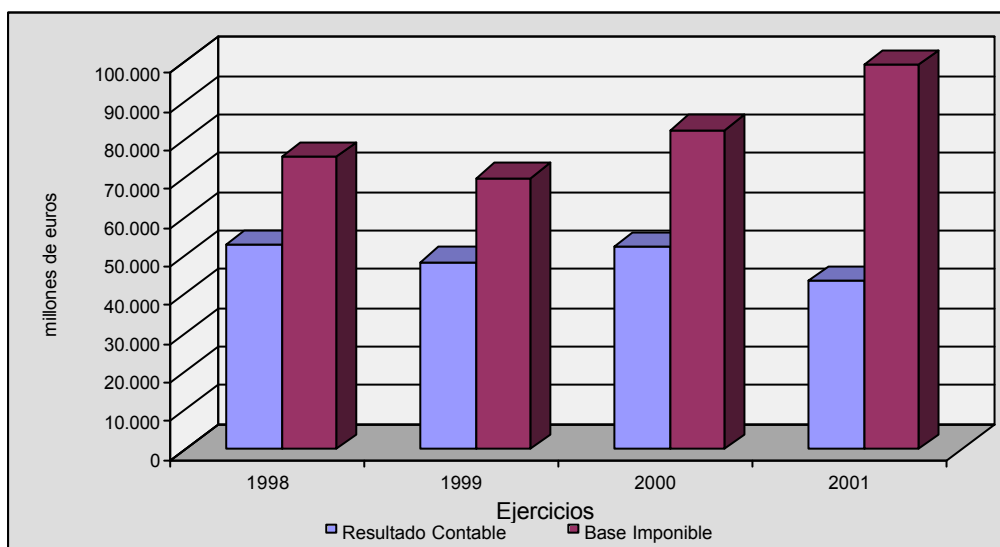
- La no consideración como gasto fiscal del propio Impuesto sobre Sociedades, que supuso un incremento de 13.103 millones de euros.
- Las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un ajuste neto positivo de 10.309 millones de euros.
- La compensación de las bases imponible negativas de ejercicios anteriores, que supuso una minoración del resultado contable de 7.692 millones de euros.
- La integración o diferimiento de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, que minoró el resultado contable declarado en 5.304 millones de euros.
- La contabilización de otros gastos no deducibles fiscalmente, que incrementó el resultado contable en 2.634 millones de euros.
- La dotación a la reserva para inversiones en Canarias, con un saldo negativo de 1.842 millones de euros.
- La aplicación del régimen de tenencia de valores extranjeros, que supuso un ajuste negativo de 1.750 millones de euros.

2.3.3.3. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del Impuesto. Cabe señalar que, a efectos estadísticos, sólo se consideran las bases imponibles de signo positivo.

En el Gráfico 2.15 se representa la relación existente entre los importes de la base imponible positiva y del resultado contable en el periodo 1998-2001.

Gráfico 2.15
RESULTADO CONTABLE Y BASE IMPONIBLE. IS 1998-2001



En 2001, las entidades con base imponible positiva fueron 426.224, es decir, tan sólo el 45,9% de los declarantes del IS. El importe total de la base imponible ascendió a 99.479 millones de euros y su cuantía media por contribuyente estuvo en torno a 233.400 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2001 con bases imponibles positivas superó al de 2000 en un 5%. El importe total de esta magnitud creció a una tasa mucho mayor, el 20,5%, y ello a pesar del descenso del 16,8% registrado en el resultado contable. El factor principal que provocó este fuerte crecimiento fue la integración en la base imponible de 2001 de las rentas pendientes de integración por reinversión de beneficios extraordinarios, ya comentadas. Sin la inclusión de estas rentas, el importe de la base imponible en 2001 presentaría una tasa de variación del 5,5%, acorde con el crecimiento número de declarantes de esta partida. La base imponible media superó a la de 2000 en un 14,7%.

La distribución de la base imponible del ejercicio 2000 por tramos de ingresos queda reflejada en el Cuadro 2.48.

Cuadro 2.48
BASE IMPONIBLE POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles euros)	Total declarantes	Declarantes con BI positiva			Base Imponible			Media (euros)
		Número	%	% acum.	Miles euros	%	% acum.	
0	73.622	228	0,05%	0,05%	43.834	0,04%	0,04%	192.254
0 - 10	95.064	12.984	3,05%	3,10%	62.183	0,06%	0,11%	4.789
10 - 50	132.160	42.821	10,05%	13,15%	377.546	0,38%	0,49%	8.817
50 - 100	110.979	46.156	10,83%	23,98%	572.885	0,58%	1,06%	12.412
100 - 250	172.461	86.925	20,39%	44,37%	1.592.260	1,60%	2,66%	18.318
250 - 500	115.525	68.879	16,16%	60,53%	2.132.408	2,14%	4,81%	30.959
500 - 1.000	88.995	60.730	14,25%	74,78%	3.053.514	3,07%	7,88%	50.280
1.000 - 3.000	86.186	65.304	15,32%	90,10%	7.582.518	7,62%	15,50%	116.111
3.000 - 5.000	21.727	17.477	4,10%	94,20%	4.662.151	4,69%	20,18%	266.759
5.000 - 6.000	5.842	4.764	1,12%	95,32%	1.801.138	1,81%	22,00%	378.073
6.000 - 7.500	4.790	3.716	0,87%	96,19%	2.040.341	2,05%	24,05%	549.069
7.500 - 10.000	5.023	3.852	0,90%	97,09%	2.653.704	2,67%	26,71%	688.916
10.000 - 25.000	9.918	7.578	1,78%	98,87%	9.740.638	9,79%	36,51%	1.285.384
25.000 - 50.000	3.473	2.594	0,61%	99,48%	6.996.009	7,03%	43,54%	2.696.997
50.000 - 75.000	1.070	775	0,18%	99,66%	3.838.531	3,86%	47,40%	4.952.943
75.000 - 100.000	566	400	0,09%	99,76%	3.283.474	3,30%	50,70%	8.208.684
100.000 - 250.000	908	608	0,14%	99,90%	8.153.261	8,20%	58,89%	13.409.969
250.000 - 500.000	312	232	0,05%	99,95%	8.102.592	8,15%	67,04%	34.924.966
500.000 - 750.000	104	79	0,02%	99,97%	5.313.838	5,34%	72,38%	67.263.770
750.000 - 1.000.000	42	26	0,01%	99,98%	2.330.231	2,34%	74,72%	89.624.288
> 1.000.000	130	96	0,02%	100,00%	25.145.963	25,28%	100,00%	261.937.112
TOTAL	928.897	426.224	100,00%		99.479.019	100,00%		233.396

La escasa participación de las entidades con bases imponibles positivas en el total de declarantes del IS, apuntada anteriormente, es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 7,8% de las empresas con ingresos menores a 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros era del 73,8%.

Por otra parte, se observa que el importe de la base imponible positiva procede fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando el 2,9% de los declarantes de esta partida, acumularon el 73,3% del importe total declarado.

En el tramo más alto de la distribución, el de más de 1.000 millones de euros, se

encontraban 96 entidades, el 0,02% del total de declarantes con base imponible positiva, que generaron un total de 25.146 millones de euros, esto es, el 25,3% de la base imponible del ejercicio. La base imponible media de este tramo se situó cerca de 262 millones de euros.

2.3.3.4. Cuota íntegra y tipo medio

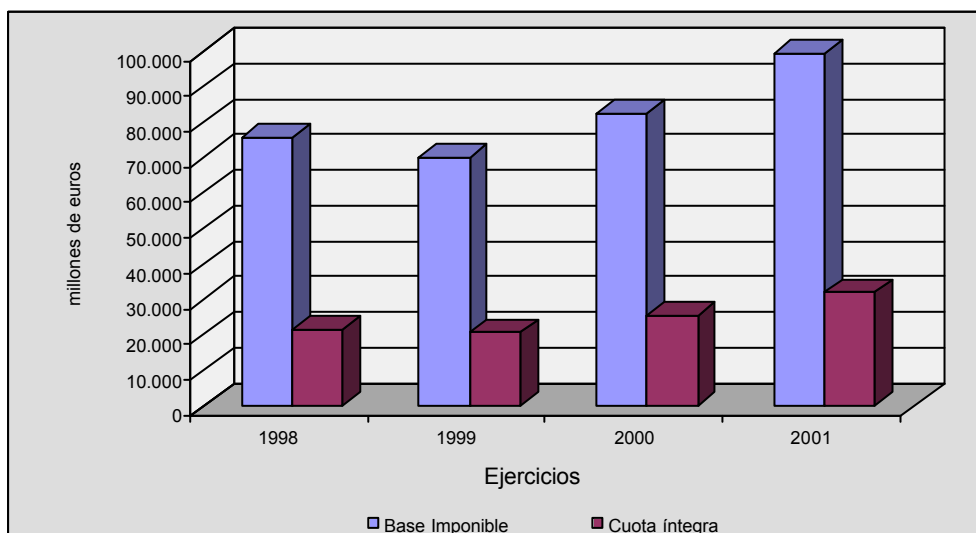
La cuota íntegra en el ejercicio 2001 ascendió a 31.997 millones de euros, lo que supuso un incremento del 25,3% respecto al ejercicio anterior. El importe medio fue de 76.514 euros, cifra superior en un 19,3% al del año 2000.

El fuerte aumento del importe de la cuota íntegra, que supera incluso al crecimiento de la base imponible (20,5%), está relacionado con el descenso del peso de los beneficios procedentes de las instituciones de inversión colectiva, gravadas al tipo reducido del 1%, como consecuencia de la caída de las cotizaciones bursátiles. A ello habría que añadir los factores ya comentados en relación con el crecimiento de la base imponible.

En relación con el número de declarantes de esta partida, en 2001 se produjo un aumento del 5% respecto al ejercicio anterior, situándose en 418.191, el 45% de los declarantes del IS.

En el Cuadro 2.49 se recoge la evolución de los importes totales y medios de la base imponible y de la cuota íntegra en el periodo 1998-2001. En el Gráfico 2.16 se representa la relación existente entre la base imponible y la cuota íntegra desde 1998 hasta 2001.

Gráfico 2.16
BASE IMPONIBLE Y CUOTA INTEGRA. IS 1998-2001



Cuadro 2.49
BASE IMPONIBLE Y CUOTA ÍNTEGRA (TOTAL Y MEDIA).
EJERCICIOS 1997-2000
(Miles de euros)

Ejercicios	Base imponible positiva			Cuota íntegra		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1.998	338.876	75.553.640	222.954	330.332	21.660.699	65.573
1.999	367.285	70.143.606	190.979	360.268	20.589.920	57.152
2.000	405.770	82.549.130	203.438	398.459	25.547.476	64.116
2.001	426.224	99.479.019	233.396	418.191	31.997.495	76.514
Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
99/98	8,38%	-7,16%	-14,34%	9,06%	-4,94%	-12,84%
00/99	10,48%	17,69%	6,52%	10,60%	24,08%	12,19%
01/00	5,04%	20,51%	14,73%	4,95%	25,25%	19,34%

El Cuadro 2.50 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2001 y en el Cuadro 2.51 se halla el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible de este ejercicio para obtener el tipo medio de gravamen en cada uno de los tramos.

Las 95 sociedades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros aportaron el 27,3% de la cuota íntegra del ejercicio 2001.

Si se desciende en el nivel de ingresos declarados hasta 10 millones de euros, se observa que las entidades con ingresos superiores a esta cifra supusieron el 2,9% de los sujetos pasivos que en 2001 declararon una cuota íntegra positiva, cuyo importe representó el 74,5% de la cuota íntegra total del ejercicio.

La razón entre la cuota íntegra y la base imponible determina el tipo medio de gravamen del Impuesto. En 2001 el tipo medio fue del 32,17%, porcentaje superior en 1,2 puntos al del ejercicio anterior, en el que se situó en el 30,95%. Este comportamiento resulta de un incremento de la cuota íntegra (25,3%) superior al de la base imponible (20,5%) (ver Cuadro 2.46), como consecuencia, principalmente, de la caída en 2001 de los beneficios de las instituciones de inversión colectiva, gravadas al tipo del 1%.

Cuadro 2.50
CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Cuota íntegra			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	174	0,04%	0,04%	11.560	0,04%	0,04%	66.439
0 - 10	11.723	2,80%	2,84%	18.945	0,06%	0,10%	1.616
10 - 50	41.801	10,00%	12,84%	114.691	0,36%	0,45%	2.744
50 - 100	45.246	10,82%	23,66%	169.198	0,53%	0,98%	3.740
100 - 250	85.418	20,43%	44,09%	477.040	1,49%	2,47%	5.585
250 - 500	67.941	16,25%	60,33%	648.850	2,03%	4,50%	9.550
500 - 1.000	60.022	14,35%	74,68%	928.753	2,90%	7,40%	15.474
1.000 - 3.000	64.518	15,43%	90,11%	2.331.918	7,29%	14,69%	36.144
3.000 - 5.000	17.206	4,11%	94,23%	1.450.406	4,53%	19,22%	84.297
5.000 - 6.000	4.686	1,12%	95,35%	550.477	1,72%	20,94%	117.473
6.000 - 7.500	3.621	0,87%	96,21%	640.067	2,00%	22,95%	176.765
7.500 - 10.000	3.763	0,90%	97,11%	832.626	2,60%	25,55%	221.267
10.000 - 25.000	7.395	1,77%	98,88%	2.877.698	8,99%	34,54%	389.141
25.000 - 50.000	2.514	0,60%	99,48%	2.090.942	6,53%	41,08%	831.719
50.000 - 75.000	753	0,18%	99,66%	1.189.472	3,72%	44,79%	1.579.644
75.000 - 100.000	392	0,09%	99,76%	994.810	3,11%	47,90%	2.537.781
100.000 - 250.000	592	0,14%	99,90%	2.684.089	8,39%	56,29%	4.533.935
250.000 - 500.000	227	0,05%	99,95%	2.626.130	8,21%	64,50%	11.568.854
500.000 - 750.000	78	0,02%	99,97%	1.838.056	5,74%	70,24%	23.564.818
750.000 - 1.000.000	26	0,01%	99,98%	798.561	2,50%	72,74%	30.713.881
> 1.000.000	95	0,02%	100,00%	8.723.206	27,26%	100,00%	91.823.218
TOTAL	418.191	100,00%		31.997.495	100,00%		76.514

Cuadro 2.51
NÚMERO DE DECLARANTES, BASE IMPONIBLE, CUOTA ÍNTEGRA Y TIPO MEDIO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes		Base imponible (miles euros)	Cuota íntegra (miles euros)	Tipo medio
	Total IS	Con c. Íntegra			
0	73.622	174	43.834	11.560	26,37%
0 - 10	95.064	11.723	62.183	18.945	30,47%
10 - 50	132.160	41.801	377.546	114.691	30,38%
50 - 100	110.979	45.246	572.885	169.198	29,53%
100 - 250	172.461	85.418	1.592.260	477.040	29,96%
250 - 500	115.525	67.941	2.132.408	648.850	30,43%
500 - 1.000	88.995	60.022	3.053.514	928.753	30,42%
1.000 - 3.000	86.186	64.518	7.582.518	2.331.918	30,75%
3.000 - 5.000	21.727	17.206	4.662.151	1.450.406	31,11%
5.000 - 6.000	5.842	4.686	1.801.138	550.477	30,56%
6.000 - 7.500	4.790	3.621	2.040.341	640.067	31,37%
7.500 - 10.000	5.023	3.763	2.653.704	832.626	31,38%
10.000 - 25.000	9.918	7.395	9.740.638	2.877.698	29,54%
25.000 - 50.000	3.473	2.514	6.996.009	2.090.942	29,89%
50.000 - 75.000	1.070	753	3.838.531	1.189.472	30,99%
75.000 - 100.000	566	392	3.283.474	994.810	30,30%
100.000 - 250.000	908	592	8.153.261	2.684.089	32,92%
250.000 - 500.000	312	227	8.102.592	2.626.130	32,41%
500.000 - 750.000	104	78	5.313.838	1.838.056	34,59%
750.000 - 1.000.000	42	26	2.330.231	798.561	34,27%
> 1.000.000	130	95	25.145.963	8.723.206	34,69%
TOTAL	928.897	418.191	99.479.019	31.997.495	32,17%

El tipo medio ha ido incrementándose sistemáticamente desde 1998. Así, en 1999 subió 0,68 puntos porcentuales al pasar del 28,67% en 1998 al 29,35% en 1999, y en 2000 aumentó en 1,6 puntos, hasta situarse en el mencionado 30,95%.

Las causas de esta evolución no se encuentran en un aumento de la carga imposi-

tiva sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general ha permanecido constante en el 35% desde 1983 y alguno de los tipos de gravamen especiales, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión (el 30%), ha ido incrementando su participación, especialmente en 2000 y 2001, dado el considerable crecimiento de dicho colectivo de declarantes en los mencionados ejercicios como consecuencia de la ampliación del concepto de empresa de reducida dimensión (para periodos impositivos iniciados con posterioridad al 25 de junio de 2000 las empresas de reducida dimensión a efectos fiscales son aquellas con una cifra neta de negocio inferior a 3.000.000 euros, mientras que con anterioridad a dicha fecha el límite estaba situado en 1.502.530,26 euros).

Este comportamiento podría explicarse, en parte, por la aplicación del régimen transitorio recogido en la Ley 43/1995 para las sociedades transparentes, según el cual el gravamen aplicable a este tipo de entidades iba incrementándose desde 1996 hasta 1999 (0% en 1996, 10% en 1997, 20% en 1998 y 35% en 1999). A ello habría que añadir el descenso del peso de las sociedades gravadas con tipos reducidos en 2000 y 2001, como consecuencia, fundamentalmente, de la fuerte caída de los beneficios de las instituciones de inversión colectiva que tuvo lugar en ambos años, a la que ya se ha hecho referencia.

En el Cuadro 2.51 se observa que, exceptuando el primer intervalo, el de ingresos nulos, el tramo de ingresos comprendidos entre 50 y 100 mil euros fue el que registró el tipo medio más bajo, un 29,53%, seguido por el de las empresas con ingresos entre 10 y 25 millones de euros, que soportaron un tipo medio del 29,54%. Por el contrario, el tipo medio más elevado correspondió a las entidades que declararon ingresos superiores a 1.000 millones de euros, cuyo tipo medio fue del 34,69%.

2.3.3.5. Minoraciones en la cuota íntegra

Una vez obtenida la cuota íntegra, se deducen de la misma los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada "cuota íntegra ajustada positiva". Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la "cuota líquida positiva" del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el Cuadro 2.52 se presentan los importes total y medio, el número de declarantes y la incidencia sobre la cuota íntegra de las bonificaciones, las deducciones por doble imposición y las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2000 y 2001.

Cuadro 2.52
MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRAL IS 2000 Y 2001

	2000				2001				Tasas de variación		
	Declar.	Importe (Miles euros)	% sobre C. Integra	Medio (Euros)	Declar.	Importe (Miles euros)	s/C. Integra	Medio (Euros)	Declar.	Importe	Medio
BONIFICACIONES		209.921	0,82%			239.063	0,75%			13,88%	
Venta bienes corporales producidos en Canarias	395	25.837	0,10%	65.410	380	36.051	0,11%	94.870	-3,80%	39,53%	45,04%
Creación de empresas en Canarias ⁽¹⁾	102	7.548	0,03%	74.000	-	-	-	-	-	-	-
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	52	14.302	0,06%	275.038	76	25.175	0,08%	331.246	46,15%	76,02%	20,44%
Cooperativas especialmente protegidas	4.523	24.798	0,10%	5.483	4.546	29.036	0,09%	6.387	0,51%	17,09%	16,50%
Entidades que operan en Ceuta y Melilla	836	24.336	0,10%	29.110	890	49.543	0,15%	55.667	6,46%	103,58%	91,23%
Exportadores cinematográficos, audiovisuales y editoriales y prestación de servicios locales	385	77.510	0,30%	196.228	407	74.546	0,23%	183.159	3,04%	-3,82%	-6,66%
Operaciones financieras	523	35.590	0,14%	68.050	557	24.713	0,08%	44.368	6,50%	-30,56%	-34,80%
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN		5.480.878	21,45%			6.680.244	20,88%				
Deducciones por doble imposición interna	-	3.861.309	15,11%	-	-	4.812.569	15,04%	-	-	24,64%	-
Dividendos al 5/10%	186	3.647	0,01%	19.608	164	1.721	0,01%	10.494	-11,83%	-52,81%	-46,48%
Dividendos al 50%	7.335	141.718	0,55%	19.321	7.036	115.024	0,36%	16.348	-4,08%	-18,84%	-15,39%
Dividendos al 100%	4.965	3.431.420	13,43%	691.122	5.293	4.546.173	14,21%	858.903	6,61%	32,49%	24,28%
Plusvalías	229	284.524	1,11%	1.242.461	279	149.652	0,47%	536.388	21,83%	47,40%	-56,83%
Deducciones por doble imposición internacional		870.427	3,41%			1.215.670	3,80%			39,66%	-
Transparencia fiscal internacional	17	181	0,00%	10.647	25	3.266	0,01%	130.628	47,06%	1704,26%	1126,90%
Impuesto pagado en el extranjero	712	234.914	0,92%	329.935	808	144.773	0,45%	179.174	13,48%	-38,37%	-45,69%
Rentas obtenidas a través de establec. permanentes ⁽²⁾	137	187.120	0,73%	1.365.839	-	-	-	-	-	-	-
Dividendos y participaciones en beneficios	230	247.667	0,97%	1.076.813	254	1.067.632	3,34%	4.203.274	10,43%	331,08%	290,34%
Dividendos de otras entidades no residentes ⁽²⁾	128	153.173	0,60%	1.196.664	-	-	-	-	-	-	-
Plusvalías de entidades no residentes ⁽²⁾	20	47.372	0,19%	2.368.600	-	-	-	-	-	-	-
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	1.643	749.142	2,93%	455.960	2.290	652.005	2,04%	284.718	39,38%	-12,97%	-37,56%
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO		1.124.215	4,40%			3.099.773	9,69%			175,73%	-
Inversiones realizadas hasta 1996	20.488	118.402	0,46%	5.779	11.433	95.088	0,30%	8.317	-44,20%	-19,69%	43,92%
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	21.829	764.931	2,99%	35.042	30.652	1.023.294	3,20%	33.384	40,42%	33,78%	-4,73%
Proyecto Cartuja 1993	33	11.152	0,04%	337.939	61	12.062	0,04%	197.744	84,85%	8,16%	-41,49%
Inversiones en Canarias	7.126	189.352	0,74%	26.572	6.727	210.086	0,66%	31.230	-5,60%	10,95%	17,53%
Apoyo fiscal a la inversión	1.355	33.076	0,13%	24.410	2.206	67.242	0,21%	30.481	62,80%	103,29%	24,87%
Reinversión beneficios extraordinarios	-	-	-	-	4.844	1.692.000	5,29%	349.298	-	-	-
Saldos pendientes de ejerc. anteriores por creación de empleo	309	7.302	0,03%	23.631	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	6.815.014	26,68%	-	-	10.019.080	31,31%	-	-	47,01%	-

(1) Esta bonificación tuvo vigencia únicamente para los periodos impositivos comprendidos entre 1994 y 2000, ambos inclusive.

(2) En 2001 las rentas obtenidas por estos conceptos estaban exentas, pasando, en consecuencia, a minorar la base imponible a través de ajustes negativos al resultado contable.

El total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2001 ascendió a 10.019 millones de euros, frente a 6.815 millones de euros en 2000, lo que supuso un aumento del 47%. Esta fuerte expansión es de un orden similar a la registrada en el año anterior (incremento del 47,6% en el ejercicio 2000) y se debe, sobre todo, a las deducciones por inversiones (con una variación del 33,8%), la aplicación de la nueva deducción por reinversión de beneficios extraordinarios por parte de los contribuyentes acogidos al régimen transitorio (con un importe de 1.692 millones de euros) y las deducciones para evitar la doble imposición tanto interna como internacional (con unas tasas del 24,6% y 39,7%, respectivamente). En su conjunto estos factores explican el 98,3% de la variación del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

Las bonificaciones del ejercicio 2001 crecieron respecto a las de 2000 en un 13,9%. En el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, los 239 millones de euros del ejercicio 2001 sólo representaron el 2,4% del importe global minorado y absorbieron el 0,8% de la

cuota íntegra.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, la partida más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2001 sumaron 4.813 millones de euros, el 48% del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con un aumento del 24,6% respecto al ejercicio anterior. Dentro de esta partida, sobresale la deducción por dividendos al 100%, que alcanzó los 4.546 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 32,5%.

La deducción por plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España, registró una disminución del 47,4%, al pasar de 285 millones de euros en 2000 a 150 millones de euros en 2001.

Las deducciones por doble imposición internacional supusieron en 2001 un total de 1.216 millones de euros, frente a 870 millones de euros en 2000, lo que supuso un incremento de cuatro décimas porcentuales en su efecto reductor en la cuota íntegra, al pasar del 3,4% en 2000 al 3,8% en 2001.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo destaca la nueva deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con 1.692 millones de euros, cifra que supuso un recorte del 5,3% de la cuota íntegra. Esta deducción corresponde a las rentas integradas en la base imponible del ejercicio en aplicación de lo dispuesto en la ya mencionada disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001.

También sobresale el conjunto de deducciones del Capítulo IV del Título VI de la Ley del IS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación científica e innovación tecnológica, exportación, inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, formación profesional) y la creación de empleo. En 2001, estas deducciones alcanzaron los 1.023 millones de euros, con un incremento del 33,8%. Una de las principales razones que explican este fuerte aumento es la ampliación de 5 a 10 años del plazo para poder aplicar la deducción por gastos de investigación científica e innovación tecnológica por aquellas cantidades que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio de la inversión, lo que provocó un considerable aumento del importe minorado en concepto de deducciones pendientes de ejercicios anteriores. Si se tienen en cuenta solamente las deducciones correspondientes a las inversiones realizadas en el propio ejercicio, la tasa de aumento del conjunto de deducciones considerado bajaría más de 18 puntos porcentuales hasta situarse en el 15,4%. Los factores que explican esta última tasa de aumento, aún bastante elevada, son básicamente de índole normativo, y entre ellos destacan:

- la introducción de una deducción del 10% por las inversiones y gastos relacionados con el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación para las entidades de reducida dimensión,
- la ampliación de la deducción por gastos de formación profesional para incluir los efectuados con la finalidad de habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías y,

- el establecimiento de una deducción del 10% de las inversiones realizadas en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite incorporados a vehículos industriales y comerciales de transporte por carretera y de las inversiones en plataformas de acceso para discapacitados o en anclajes de fijación de sillas de ruedas, incorporadas a vehículos de transporte público de viajeros por carretera.

La deducción contemplada en la disposición transitoria undécima de la Ley del IS (saldos pendientes de la deducción por inversiones realizadas hasta 1996) superó en 2001 los 95 millones de euros, registrando una caída del 19,7% respecto al ejercicio anterior.

La deducción por inversiones en Canarias ascendió a 210 millones de euros, cifra superior en un 11% a la de 2000.

El importe global de las minoraciones del ejercicio 2001 produjo un recorte de la cuota íntegra del 31,3%, frente a un 26,7% en 2000. Las deducciones por doble imposición representaron el 20,9% (21,5% en 2000) y las deducciones por inversiones y creación de empleo, el 9,7%, (4,4% en 2000) de dicha cuota.

2.3.3.6. Cuota líquida y tipo efectivo

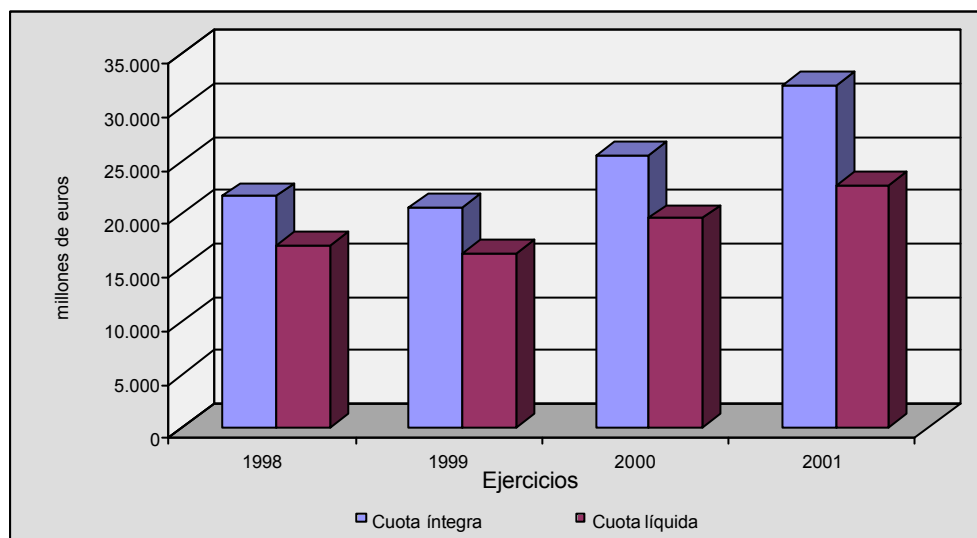
A efectos del análisis que nos ocupa, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como “cuota líquida positiva”, que coincide con la cuantificación de la carga final del Impuesto. No obstante, para aquellas entidades sujetas a la Ley 30/1994, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, se practica la reducción a que se refiere el artículo 55 de dicha Ley, obteniéndose la denominada “cuota reducida positiva”, que constituye su medida de la carga fiscal por el IS.

Las especialidades de las entidades acogidas a la Ley 30/1994 en el ámbito del IS consistían básicamente en que una parte de sus rentas estaban exentas y las no exentas tributaban al tipo de gravamen del 10%, pudiendo reducirse la cuota íntegra resultante mediante la aplicación de las deducciones y bonificaciones generales. Además, las fundaciones o asociaciones de utilidad pública que realizasen exclusivamente prestaciones de carácter gratuito podían aplicar sobre la cuota líquida una reducción adicional de 1.202,02 euros, con el límite del importe de dicha cuota líquida, sin que pudiese resultar, por tanto, una cuota negativa. En el ejercicio 2001 la reducción aplicada por estas entidades ascendió a 498 miles de euros.

El importe de la cuota líquida positiva del año 2001 (sin tener en cuenta la reducción del artículo 55 de la Ley 30/1994) fue de 22.649 millones de euros, lo que supuso un incremento del 15,6% respecto al ejercicio anterior. Esta variación es casi diez puntos porcentuales menor a la registrada en la cuota íntegra, por el efecto ya comentado de la fuerte expansión de las minoraciones. Respecto al año precedente, cabe resaltar que el crecimiento se ha ralentizado (la tasa de aumento en 2000 había sido del 20,1%).

En el Gráfico 2.17 se comparan los importes de las cuotas íntegra y líquida en el periodo 1998-2001.

Gráfico 2.17
CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA. IS 1998-2001



El Cuadro 2.53 recoge la distribución por tramos de ingresos en el año 2001 del número de declarantes, de la base imponible y de la cuota líquida, así como el tipo efectivo de gravamen correspondiente a cada tramo. Se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, el 68,7% del importe lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, que representaron el 2,8% de los declarantes de cuota líquida, y las 84 entidades con ingresos por encima de 1.000 millones de euros aportaron el 20,4% de la cuota líquida del ejercicio 2001.

La razón entre la cuota líquida y la base imponible determina el tipo efectivo de gravamen, que en 2001 fue del 22,77%, casi un punto porcentual por debajo del obtenido en el ejercicio anterior (el 23,73%). En esta ocasión, el efecto al alza que conllevó la caída de los beneficios de las instituciones de inversión colectiva entre 2000 y 2001 se ha visto compensado por la aplicación en 2001 de la nueva deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Así, si no se tiene en cuenta la disminución de la deuda tributaria que supuso dicha deducción, el tipo efectivo en 2001 sería del 24,47%, esto es, 0,74 puntos porcentuales más alto que en 2000.

Cuadro 2.53
NÚMERO DE DECLARANTES, BASE IMPONIBLE, CUOTA LÍQUIDA Y TIPO EFECTIVO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes		Base imponible (miles euros)	Cuota líquida (miles euros)	Tipo efectivo
	Total IS	Con c. líquida			
0	73.622	170	43.834	11.069	25,25%
0 - 10	95.064	11.575	62.183	15.765	25,35%
10 - 50	132.160	41.386	377.546	103.034	27,29%
50 - 100	110.979	44.859	572.885	153.418	26,78%
100 - 250	172.461	84.726	1.592.260	434.214	27,27%
250 - 500	115.525	67.363	2.132.408	578.845	27,15%
500 - 1.000	88.995	59.555	3.053.514	825.898	27,05%
1.000 - 3.000	86.186	63.974	7.582.518	2.021.689	26,66%
3.000 - 5.000	21.727	17.044	4.662.151	1.261.458	27,06%
5.000 - 6.000	5.842	4.642	1.801.138	491.672	27,30%
6.000 - 7.500	4.790	3.563	2.040.341	515.101	25,25%
7.500 - 10.000	5.023	3.698	2.653.704	682.905	25,73%
10.000 - 25.000	9.918	7.186	9.740.638	2.327.361	23,89%
25.000 - 50.000	3.473	2.438	6.996.009	1.645.688	23,52%
50.000 - 75.000	1.070	722	3.838.531	936.640	24,40%
75.000 - 100.000	566	371	3.283.474	790.615	24,08%
100.000 - 250.000	908	554	8.153.261	1.807.659	22,17%
250.000 - 500.000	312	207	8.102.592	1.792.728	22,13%
500.000 - 750.000	104	71	5.313.838	1.177.210	22,15%
750.000 - 1.000.000	42	22	2.330.231	459.602	19,72%
> 1.000.000	130	84	25.145.963	4.616.339	18,36%
TOTAL	928.897	414.210	99.479.019	22.648.911	22,77%

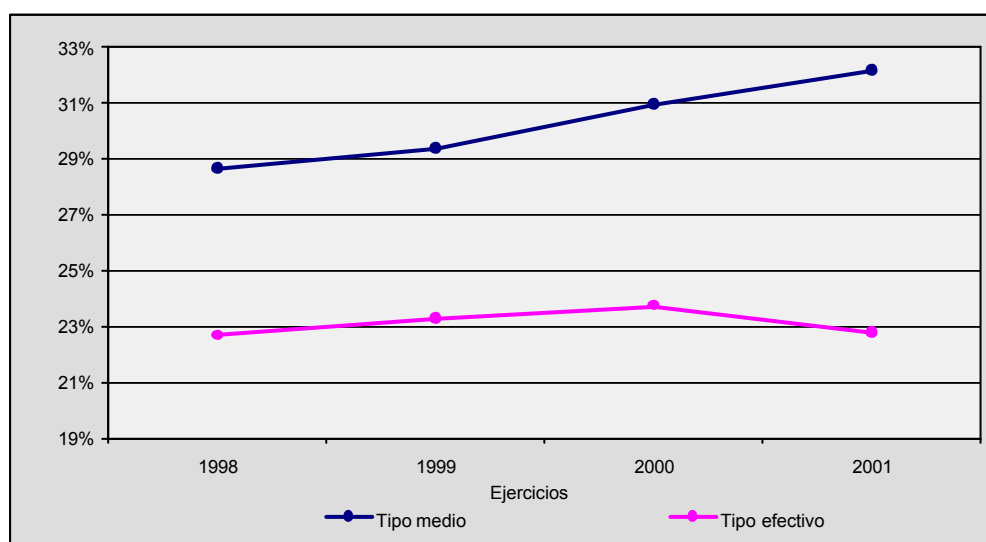
El Cuadro 2.54 y el Gráfico 2.18 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo en el periodo 1998-2001.

Cuadro 2.54
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 1998-2001

	1998	1999	2000	2001
Tipo medio	28,67%	29,35%	30,95%	32,17%
Tipo efectivo	22,66%	23,25%	23,73%	22,77%

La evolución del tipo efectivo desde 1998 difiere de la del tipo medio. Mientras el tipo medio se incrementó en 3,5 puntos porcentuales en el periodo considerado, al pasar del 28,67% en 1998 al 32,17% de 2001, el tipo efectivo tan sólo se incrementó en una décima porcentual (22,66% en 1998 y 22,77% en 2001). Ello se debe a que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del Impuesto se incrementó de manera considerable en 2000 y, sobre todo, en 2001, como consecuencia, fundamentalmente, del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición y de las cantidades deducidas en 2001 por reinversión de beneficios extraordinarios, lo que compensó la tendencia al alza derivada del menor peso de las entidades gravadas a tipos reducidos y del alza del tipo impositivo aplicable a las entidades transparentes. Como resultado, la diferencia entre los tipos medios y efectivos, que se había mantenido en torno a los seis puntos porcentuales hasta 1999, creció hasta situarse en 7,2 puntos en 2000 y 9,4 puntos en 2001.

Gráfico 2.18
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 1998-2001



2.3.3.7 Programa Prever

El Programa Prever de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado inicialmente por el Real Decreto-Ley 6/1997 y posteriormente por la Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997. Una de las medidas que recoge el Programa se configura como un estímulo para la inversión empresarial, procurando la renovación de los vehículos industriales y comerciales. No obstante, su mecánica se aparta de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tiene la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta. La deducción la aplica el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o, en su caso y en lugar de estos, la entidad que mantenga relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final de los vehículos, quienes a su vez deberán restituir a los concesionarios o vendedores las bonificaciones otorgadas a los compradores y, en su caso, a los arrendatarios financieros, de vehículos industriales nuevos siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto.

En 2001 se acogieron a esta modalidad del Programa Prever 680 sociedades, por un importe total de 24 millones de euros, lo que supuso unas tasas de variación respecto al ejercicio anterior del 26,6% y 120%, respectivamente.

2.3.3.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las siguiente rúbricas:

- Retenciones e ingresos a cuenta.
- Pagos fraccionados.

En este apartado se consideran únicamente los pagos a cuenta y la cuota diferencial imputables a la Administración del Estado quedando, por tanto, excluidos los correspondientes a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia de las rentas obtenidas por aquellas sociedades en régimen de tributación conjunta.

Las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2001 ascendieron a 2.584 millones de euros, de los que 128 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por entidades en régimen de transparencia fiscal. En 2000 el importe de estos pagos a cuenta fue de 2.788 millones de euros, 122 de los cuales procedían de imputaciones de entidades transparentes.

El descenso de las retenciones e ingresos a cuenta entre 2000 y 2001 obedece, fundamentalmente, a la disminución del 18% al 15% del porcentaje de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento y subarrendamientos de inmuebles urbanos a partir del 11 de junio de 2000 y del descenso del 25% al 20% del aplicable sobre las rentas derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen a partir del 1 de julio de 2001.

Los pagos fraccionados correspondientes al ejercicio 2001 ascendieron a 9.577 millones de euros, cifra que aumenta hasta 9.615 millones de euros si se incluyen los pagos fraccionados imputados por entidades transparentes, lo que representa un in-

cremento del 13,8% respecto a 2000, derivado exclusivamente de su impulso en el tercer pago del año.

Por último, antes de calcular la cuota diferencial, hay que restar la cuota imputada por entidades en transparencia fiscal, que puede incluir la cuota satisfecha por la entidad transparente, de la cual es socio la entidad declarante, y la cuota que hubiese sido imputada, a su vez, a la entidad transparente al ser socio de otra entidad sometida al régimen de transparencia fiscal. En 2001, la cuota imputada por entidades transparentes disminuyó un 24% respecto al ejercicio anterior, al pasar de 101 millones de euros en 2000 a 77 millones de euros en 2001.

La cuota diferencial positiva imputable al Estado fue de 12.522 millones de euros, cifra superior en un 19,9% a la de 2000, mientras que la cuota diferencial negativa disminuyó un 8,3%, alcanzando un importe de 2.902 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2001, 9.620 millones de euros, presentó una tasa de variación positiva del 32,2% respecto al ejercicio anterior.

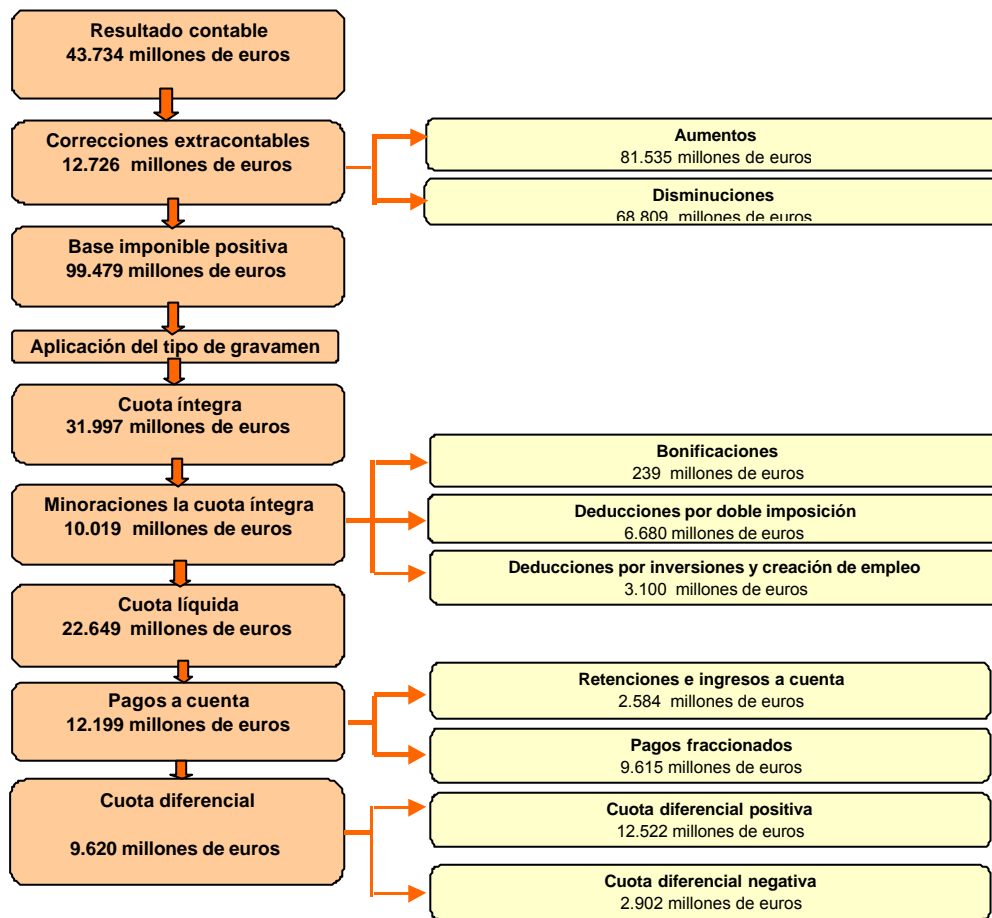
En el Cuadro 2.55 se recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de las retenciones, los pagos fraccionados y la cuota diferencial para los ejercicios 2000 y 2001.

Cuadro 2.55
PAGOS A CUENTA Y CUOTA DIFERENCIAL. IS 2000 Y 2001

	2000			2001			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (Miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (Miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta	-	2.788.143	-	-	2.583.806	-	-	-7,33%	-
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	322.496	2.665.775	8.266	342.544	2.455.260	7.168	6,22%	-7,90%	-13,29%
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	9.465	122.368	12.928	9.798	128.546	13.120	3,52%	5,05%	1,48%
Pagos fraccionados	-	8.448.086	-	-	9.615.239	-	-	13,82%	-
Pagos fraccionados realizados por la entidad declarante	-	8.435.590	-	-	9.576.955	-	-	13,53%	-
Primero	271.971	2.248.397	8.267	301.214	2.326.107	7.722	10,75%	3,46%	-6,59%
Segundo	315.072	4.040.656	12.825	336.837	4.143.195	12.300	6,91%	2,54%	-4,09%
Tercero	311.964	2.146.537	6.881	332.842	3.107.653	9.337	6,69%	44,78%	35,69%
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	1.249	12.496	10.005	1.411	38.284	27.132	12,97%	206,37%	171,19%
Total pagos a cuenta	-	11.236.229	-	-	12.199.045	-	-	8,57%	-
Cuota diferencial	534.939	7.275.668	13.601	567.545	9.619.608	16.950	6,10%	32,22%	24,62%
Cuota diferencial positiva	343.175	10.441.469	30.426	355.849	12.521.681	35.188	3,69%	19,92%	15,65%
Cuota diferencial negativa	191.764	3.165.801	16.509	211.696	2.902.073	13.709	10,39%	-8,33%	-16,96%

Finalmente, y a modo de resumen, en el siguiente esquema se refleja de forma abreviada el procedimiento de liquidación del IS, desde la determinación del resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver, así como el importe que resultó para cada una de las magnitudes en el ejercicio 2001.

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta:

- Al sumar el resultado contable, 47.734 millones de euros, y el saldo de las correcciones, 12.726 millones de euros, no se obtiene la cifra que figura como base imponible, 99.479 millones de euros, sino 60.460 millones de euros. La diferencia, 39.019 millones de euros, se explica porque en las estadísticas no se incluyen las declaraciones con base imponible negativa. Por otro lado, cuando la base es cero o negativa, no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 31.997 millones de euros, y el importe glo-

bal de todas las minoraciones sobre la misma, 10.019 millones de euros, es de 21.978 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 22.649 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 671 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites de proporción máxima establecidos respecto a la cuota íntegra y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.

- c) El importe de la cuota diferencial, 9.620 millones de euros, no coincide con el resultado de minorar la cuota líquida en el importe de los pagos a cuenta, operación de la que se obtendría una cifra de 10.450 millones de euros. La diferencia entre ambas cantidades, 830 millones de euros, se debe a que el importe de la cuota líquida que se recoge en el esquema no sólo se refiere a la parte imputable al Estado sino que recoge también la correspondiente a los territorios forales del País Vasco y Navarra, ya que en la información estadística disponible de esta partida no se diferencian las partes correspondientes a cada una de estas Administraciones como ocurre en el caso de la cuota diferencial. Además, hay que tener en cuenta que la cuota líquida no está minorada por la reducción aplicable a las entidades acogidas al régimen fiscal establecido en la Ley 30/1994, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (0,5 millones de euros en 2001) ni por las bonificaciones aplicadas en virtud del Programa PREVER (24 millones de euros). Por último, a estas cantidades habría que añadir el descuento de las cuotas imputadas por entidades en transparencia fiscal (77 millones de euros).

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. *Medidas normativas*

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- Real Decreto 579/2001, de 1 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, en materia de exenciones, rendimientos del trabajo y actividades económicas, obligación de declarar y retenciones, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, en materia de retenciones (BOE de 2 de junio).
- Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31

de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de marzo).

- Orden HAC/921/2002, de 24 de abril, por la que se aprueba el modelo 291 de declaración informativa en relación con los rendimientos de cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin mediación de establecimiento permanente, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE de 27 de abril).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.56

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Cuota Tributaria. Rendimientos del trabajo percibidos por personas físicas no residentes (contrato de duración determinada para trabajadores extranjeros de temporada)	Ley 24/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	4
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/2002, de 23 de mayo	24/05/02	21, 22, 23
Modificación del Reglamento del Impuesto en materia de retenciones	Real Decreto 579/2001, de 1 de junio	02/06/01	
Modelos de declaración-liquidación de establecimientos permanentes para períodos impositivos iniciados entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2001	Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo	26/03/02	
Modelo 291	Orden HAC/921/2002, de 24 de abril	27/04/02	

2.4.2. Comentarios a las medidas normativas

El Impuesto sobre la Renta de no Residentes distingue dos formas diferenciadas de tributación según se actúe en España con establecimiento permanente o no, siendo la tributación de los establecimientos permanentes muy similar a la prevista para las sociedades residentes en España. Por tal motivo, las Ordenes Ministeriales que desarrollan las obligaciones formales de las sociedades residentes (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades) son también de aplicación a los no residentes con establecimiento permanente en España.

El marco temporal de las medidas normativas a que se hace referencia difiere si nos referimos a no residentes con o sin establecimiento permanente, ya que los primeros tributan periódicamente y, por tanto, las declaraciones presentadas en el año 2002 hacen referencia a períodos impositivos afectados por la normativa vigente en

2001, y los segundos, al tributar por cada fuente de renta, pueden verse afectados por la normativa vigente en 2001 o en 2002.

Mediante la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al objeto de paliar el exceso de tributación de las rentas del trabajo percibidas por los trabajadores temporeros, se ha establecido un nuevo tipo de gravamen del 2 por 100 para dichas rentas. Para ello, se añade una nueva letra al apartado 1 del artículo 24 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Por otra parte, mediante la Ley 12/2002 se ha aprobado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco que, con carácter indefinido, regula las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, así como los principios generales en materia tributaria. En particular, en relación con el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, fija los criterios relativos a la normativa aplicable, la exacción del Impuesto y los pagos a cuenta.

El Real Decreto 579/2001, de 1 de junio, tiene como objetivo en cuanto al Impuesto sobre la Renta de no Residentes su adaptación a las modificaciones introducidas en la Ley 41/1998 por la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, relativas a la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto a los rendimientos del capital mobiliario procedentes de la devolución de la prima de emisión de acciones o participaciones y de la reducción de capital con devolución de aportaciones, salvo que procedan de beneficios no distribuidos.

La Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, aprueba los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001 y establece las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

La Orden HAC/921/2002, de 24 de abril, tiene por objeto aprobar el modelo que permite el cumplimiento de la obligación de proporcionar la información relativa a los rendimientos de cuentas de no residentes obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Además, con el fin de facilitar las relaciones de los contribuyentes con la Administración y de agilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de suministro informativo periódico a la Administración tributaria, se ha establecido un sistema de presentación y transmisión de los datos correspondientes a través de teleproceso.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. *Medidas normativas*

- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE

de 31 de diciembre).

- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- Real Decreto 206/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre (BOE de 12 de marzo).
- Orden de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 25 de diciembre).
- Orden Hac/1830/2002, de 11 de julio, por la que se modifica la Orden de 7 de abril de 2000, por la que se aprueban los modelos 650, 652 y 651 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir del 1 de enero de 2002 (BOE de 18 de julio).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.57

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía	Ley 21/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/2002, de 23 de mayo	24/05/02	25
Fraccionamiento por seguros de vida en forma de renta y pago en entidades colaboradoras cuando se opte por autoliquidación	Real Decreto 206/2002, de 22 de febrero	12/03/02	85 bis y 87.1 Reglamento
Precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Orden de 14 de diciembre de 2001	25/12/01	
Modelos 650, 652 y 651 de declaración-liquidación	Orden HAC/1830/2002, de 11 de julio	18/07/02	

2.5.2. Comentarios a la medidas normativas

Durante el año 2002 han entrado en vigor diversas disposiciones en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas.

La Ley 21/2001 regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, a las que se dota de nuevas competencias normativas en los tributos cedidos. En consonancia con ello, introduce diversas modificaciones en la normativa sustantiva que afectan, entre otros, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La Ley 12/2002 ha aprobado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco que, con carácter indefinido, regula las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, así como los principios generales en materia tributaria. En particular, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, fija los criterios relativos a la exacción de dicho Impuesto y su regulación normativa.

El Real Decreto 206/2002, de 22 de febrero, añade un nuevo artículo 85 bis al Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el que se regula la posibilidad de solicitar el fraccionamiento de la cuota del impuesto en el caso de prestaciones percibidas en forma de renta por seguros de vida. Además, modifica el apartado 1 del artículo 87, a fin de permitir que el contribuyente que opte por el sistema de autoliquidación pueda ingresar la deuda tributaria en las entidades colaboradoras.

La Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2001 tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

Finalmente, la Orden HAC/1830/2002, de 11 de julio, con objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, les permite efectuar el ingreso de las deudas tributarias a través de las entidades colaboradoras de la Administración tributaria competente, si bien es preciso indicar que la modificación afecta exclusivamente a aquellas declaraciones del impuesto cuya competencia gestora y recaudatoria no se haya cedido a las Comunidades Autónomas.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. Medidas normativas

- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE

de 31 de diciembre).

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- Real Decreto-Ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" (BOE de 23 de noviembre).
- Real Decreto-Ley 8/2002, de 13 de diciembre, por el que se amplían las medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y País Vasco, y se modifica el Real Decreto-Ley 7/2002, de 22 de noviembre (BOE de 14 de diciembre).
- Orden de 28 de noviembre de 2001 por la que se desarrollan para el año 2002 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba el modelo de declaración para el desglose por establecimientos de cuotas centralizadas de impuestos especiales de fabricación; se establece la presentación telemática por Internet de declaraciones-liquidaciones por los conceptos de impuestos especiales de fabricación y del impuesto sobre el valor añadido en operaciones asimiladas a las importaciones; y la obligación de declarar el número de albarán con cargo al cual se expiden las notas de entrega en el procedimiento de ventas en ruta (BOE de 5 de enero de 2002).
- Orden HAC/261/2002, de 8 de febrero, por la que se aprueba el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto (BOE de 13 de febrero).
- Orden HAC/360/2002, de 19 de febrero, por la que se aprueba el modelo 349, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se regula la colaboración social en la presentación telemática de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347 (BOE de 22 de febrero).
- Orden HAC/998/2002, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática del modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el terri-

torio de aplicación del Impuesto y por la que se modifica el anexo VII de la Orden de 15 de junio de 1995 (BOE de 8 de mayo).

- Orden HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimiento para su presentación telemática (BOE de 10 de mayo).
- Orden HAC/3134/2002, de 5 de diciembre, sobre un nuevo desarrollo del régimen de facturación telemática previsto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el artículo 9 bis del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre (BOE de 13 de diciembre).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.58

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley por la que se regulan medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas	Ley 21/2001 de 27 de diciembre	31/12/01	17,18, 27
Ley Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	Ley 24/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	5, 6, Disp. Der.
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/2002, de 23 de mayo	24/05/02	Art. 26 a 29
Reducción en Régimen Simplificado de índices por accidente buque Prestige	RD Ley 7/2002, de 22 de noviembre	23/11/02	Art. 4
Reducción en Régimen Simplificado de índices por accidente buque Prestige	RD Ley 8/2002, de 13 de diciembre	14/12/02	Art. 4, DA 3ª
Aplicación de índices y módulos en régimen simplificado para el año 2002	Orden de 28 de noviembre de 2001	30/11/01	
Aprobación modelo 380 mediante presentación telemática	Orden de 28 de diciembre de 2001	05/01/02	
Aprobación modelo 361 devolución IVA a no establecidos	Orden HAC/261/2002 de 8 de febrero	13/02/02	
Aprobación modelo 349 de declaración recapitulativa	Orden HAC/360/2002, de 19 de febrero	22/02/02	
Aprobación modelo 361 mediante presentación telemática	Orden HAC/998/2002, 3 de mayo	08/05/02	
Aprobación modelos 036 y 037 de declaración censal	Orden HAC/1025/2002, de 7 de mayo	10/05/02	
Desarrollo del régimen de facturación telemática	Orden HAC/3134/2002, de 5 de diciembre	13/12/02	

3.1.2. Comentarios a las medidas normativas

Durante el año 2002 han entrado en vigor diversas disposiciones en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido. A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía acomete una importante reforma en el régimen general de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido se cede el 35% de la recaudación líquida correspondiente al consumo de cada Comunidad Autónoma.

En cuanto a la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cabe indicar, en primer lugar, que recoge una modificación derivada de la derogación que, en base al artículo 27 de la Sexta Directiva (388/77/CEE), se ha concedido a España en relación con la base imponible de las operaciones que tienen por objeto o resultado bienes distintos del oro de inversión pero en cuya confección se ha utilizado oro adquirido previamente con aplicación de la exención prevista en el artículo 140 bis de la Ley 37/1992.

Por otra parte, se realizan dos modificaciones relativas al devengo del Impuesto para, por un lado, aclarar el devengo para los contratos de ejecución de obra con las Administraciones Públicas y, por otro, especificar el momento del devengo del IVA para ciertas operaciones de tracto continuado, transponiendo a la normativa española la Directiva 2000/65/CE, de 17 de octubre, del Consejo, en cuanto a la modificación introducida en el artículo 10 de la Directiva 77/388/CEE, de 17 de mayo.

También se ha modificado el artículo relativo al sujeto pasivo para adaptar su contenido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Sexta Directiva 77/388/CEE, de 17 de mayo, modificada por la Directiva 2000/65/CE de 17 de octubre, del Consejo.

Asimismo, se modifica el artículo 119 de la Ley 37/1992, para, en primer lugar, aclarar los casos en los cuales, pese a existir un establecimiento permanente en el territorio de aplicación del Impuesto, los empresarios o profesionales establecidos igualmente fuera de dicho territorio pueden acogerse al procedimiento de devolución que regula el citado precepto, asimilándose a los no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto los empresarios o profesionales que, siendo titulares de un establecimiento permanente situado en el mencionado territorio, no realicen desde dicho establecimiento entregas de bienes ni prestaciones de servicios.

La segunda modificación en el referido precepto se refiere a las operaciones que pueden realizar los empresarios o profesionales no establecidos y que, no obstante, no les impiden acudir a dicho procedimiento. Se establece, en primer lugar, que ha de tratarse de entrega de bienes o prestaciones de servicios, de tal forma que la realización de importaciones no imposibilita acudir al citado procedimiento. Asimismo, se especifica que el supuesto de resultar sujeto pasivo de operaciones en las cuales se aplique la inversión que establece el artículo 84.uno.2º de la Ley del Impuesto será

una circunstancia que impedirá el seguimiento de dicho procedimiento, de manera que los empresarios o profesionales que se encuentren en dicho caso deberán acudir al procedimiento normal de devolución para los empresarios o profesionales, regulado en los artículos 115 y siguientes de la Ley del Impuesto.

Otra modificación del artículo anteriormente indicado responde a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, concretamente a la Sentencia de 13 de julio de 2000, Asunto C-136/99, relativa al ejercicio del derecho a la deducción por los empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto.

Igualmente, se aclaran ciertos casos de repercusión indebida en los cuales no es posible acudir al procedimiento regulado en este precepto y, también, se especifican con mayor precisión las facultades de la Administración tributaria para exigir a los interesados la documentación y justificantes necesarios en cada caso.

Asimismo, se modifica la Ley 37/1992 para transponer la Directiva 2000/65/CE, de 17 de octubre, del Consejo, a partir de cuya entrada en vigor ya no es posible que los Estados miembros obliguen a nombrar un representante a los empresarios o profesionales establecidos en otros Estados miembros de la Comunidad o en otros Estados con los que existan instrumentos de asistencia mutua análogos a los que se contienen en las Directivas 76/308/CEE y 77/799/CEE.

También se sustituyen en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido español los umbrales fijados en ecus o pesetas por referencias a euros, con efectos a partir de 1 de enero de 2002.

Por otra parte, mediante la Ley 12/2002 se ha aprobado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco que, con carácter indefinido, regula las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, así como los principios generales en materia tributaria. En particular, en relación con el Impuesto sobre el Valor añadido fija los criterios relativos a la exacción de dicho Impuesto y su regulación normativa.

Mediante los Reales Decretos Leyes 7/2002 y 8/2002, se procedió a regular la reducción de los índices o módulos para el cálculo de las cuotas devengadas por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA, a petición de los interesados y respecto de aquellas actividades afectadas por el accidente del buque "Prestige".

También cabe indicar que se ha aprobado la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 2001 que desarrolla para el año 2002 el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobándose los módulos e índices correspondientes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento del Impuesto.

Asimismo, se ha regulado la presentación telemática de las declaraciones correspondientes a los modelos 380, relativa a las operaciones asimiladas a las importaciones, y del modelo 361 de solicitud de devoluciones del IVA a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto.

Igualmente, se ha regulado un nuevo régimen de facturación telemática con el objeto de impulsar las nuevas tecnologías de la información y su uso en las relaciones comerciales.

Finalmente, cabe indicar que durante el año 2002 se ha aprobado los nuevos modelos 361 de solicitud de devoluciones del IVA a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, así como el modelo 349 de declaración recapitulativa. También se han aprobado los nuevos modelos censales 036 y 037.

3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

3.1.3.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del Impuesto sobre el Valor Añadido proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que nos referimos. Por una parte, las "declaraciones-liquidaciones" que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las "declaraciones-resumen anuales", si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.3.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2002

3.1.3.2.1. Recaudación atribuible

En la recaudación atribuida al ejercicio económico 2002, como en ejercicios anteriores, se recogen los resultados de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a dicho año. Se incluye, por tanto, la última de 2002 que se presentó ya en 2003.

La recaudación bruta correspondiente a 2002 se incrementó un 7,26 por ciento respecto al año anterior. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, incrementándose la recaudación por importaciones en un 0,21 por ciento y por operaciones interiores un 9,22 por ciento respecto del año anterior. La recaudación derivada de Grandes Empresas y Exportadores se incrementa en un 10,38 por ciento, porcentaje superior al experimentado en Pequeñas y Medianas Empresas, que se sitúa en el 7,91 por ciento.

En coherencia con la de los últimos años, el crecimiento de Grandes Empresas y Exportadores, ha sido superior al obtenido por Pequeñas y Medianas Empresas.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2002. Prescindimos de los saldos a compensar correspondientes a 31 de diciembre, ya que las generadas en un ejercicio, tienden a compensarse en cuenta con las pendientes del ejercicio anterior.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 9,20 por ciento respecto a 2001. De la misma manera que sucedía con la recaudación bruta, este incremento en las devoluciones no se refleja de igual forma en cada uno de los componentes, resultando un aumento en las devoluciones a exportadores del 3,19 respecto a 2001, mientras que, para el resto de operaciones interiores, se produjo un incremento del 15,13 por ciento. Las devoluciones correspondientes a 2002 alcanzaron la cifra de 15.997,648 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación neta en 2002 experimenta un incremento de 6,45 por ciento respecto a 2001, lo que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994 frente a las disminuciones habidas en años anteriores.

Cuadro 2.59
RECAUDACION REALIZADA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2002

	Importe *	2002-2001%	2001-2000%
Pequeñas y medianas empresas	19.560,99	7,91	6,84
Grandes Empresas y Exportadores	22.635,86	10,38	10,21
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	42.196,85	9,22	8,60
Importaciones	10.736,92	0,21	5,02
RECAUDACIÓN BRUTA	52.933,77	7,26	7,80
Devoluciones	15.997,65	9,20	18,24
RECAUDACIÓN NETA	36.936,12	6,45	3,93

* En millones de euros

Cuadro 2.60
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA

	2002%	2001%
Operaciones Interiores	79,72	78,29
Importaciones	20,28	21,71
RECAUDACIÓN BRUTA	100,00	100,00
Operaciones Interiores	70,94	69,13
Importaciones	29,06	30,87
RECAUDACIÓN NETA	100,00	100,00

3.1.3.2.2. Número de declarantes

En el año 2002 el número de declarantes por el Impuesto sobre el Valor Añadido que presentaron declaración-resumen anual fue de 2.811.159, cifra que frente a los 2.725.291 declarantes de 2001 supone un incremento del 3,15 por ciento.

Este incremento global se compone de un aumento del 3,37 por ciento, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado aumenta en un 1,69 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró algunas características del Sistema de Módulos (como la deducción de cuotas soportadas de Impuesto sobre el Valor Añadido) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renuncias a este sistema hasta el año 2001: un 4,84 por ciento de 1999 respecto a 1998, y un 6,61 por ciento de 2000 respecto a 1999. En el año 2001 se produce un ligero incremento del 0,31 por ciento respecto al 2000, y en el año 2002 el número de renunciante es prácticamente igual que el del año 2000, esto indica que la cifra de las personas que renuncian a este sistema se ha estabilizado en los tres últimos años.

Cuadro 2.61
NÚMERO DE DECLARANTES

	2002	2001	% Variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración-resumen anual	2.811.159	2.725.291	3,15%
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	2.441.501	2.361.967	3,37%
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	384.962	378.580	1,69%

(1) Incluye 15.304 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2002 y 15.255 en el ejercicio 2001.

3.1.3.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

Consolidada la transformación experimentada en este ámbito durante 1994, como consecuencia de la modificación introducida en la normativa del impuesto por el Real Decreto 1811/1994, que supuso la inclusión de nuevos sectores en el procedimiento especial de devolución previsto en el artículo 116 de la Ley 37/1992, el número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 2002, un incremento del 11,82 por ciento respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa un 16,03 por ciento.

Como en años precedentes y debido a la mecánica del impuesto, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes, situándose en 12.225, y en importe se alcanzó la cifra de 1.408,12 millones de euros, que supone más del doble de la obtenida en los meses precedentes, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución, concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por Exportadores y Otros Operadores Económicos durante 2002, así como el importe de las mismas, son desglosadas por meses, y se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.62
**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES Y
 OTROS OPERADORES ECONOMICOS. EJERCICIO 2002**

Mes	Nº de solicitudes	Importe*
Enero	10.447	508,59
Febrero	10.883	542,39
Marzo	11.332	558,73
Abril	11.217	602,57
Mayo	11.296	660,18
Junio	11.404	565,14
Julio	10.763	618,53
Agosto	10.372	467,72
Septiembre	10.922	588,15
Octubre	11.163	673,44
Noviembre	10.807	608,64
Diciembre	12.225	1.408,12
Total	132.831	7.802,21

* En millones de euros

Nota: Incluye Exportadores de Grandes Empresas

3.1.3.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el siguiente cuadro se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y Otros Operadores Económicos.

Cuadro 2.63
OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS. GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
(excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe*	Importe medio en euros
1986	45.456	696,36	15.319,36
1987	66.165	1.207,30	18.246,73
1988	88.869	1.177,24	13.246,96
1989	85.690	1.442,19	16.830,37
1990	89.247	1.567,27	17.560,99
1991	113.680	1.839,02	16.177,21
1992	126.468	3.078,79	24.344,44
1993	111.925	2.219,63	19.831,44
1994	126.574	2.147,13	16.963,47
1995	128.024	2.466,34	19.264,65
1996	128.175	2.384,06	18.600,03
1997	146.226	3.341,74	22.853,26
1998	148.858	3.700,91	24.862,03
1999	207.851	4.875,70	23.457,69
2000	216.097	6.132,21	28.377,14
2001	204.410	6.445,30	31.531,23
2002	228.041	7.439,93	32.625,40

* En millones de euros.

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto, se ve truncado en 1993 (año en el que por primera vez disminuyen dichas solicitudes anuales de devolución), volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose esta tendencia hasta 1996. Se aprecia un incremento notable en 1997, que ha continuado creciendo en 1998. Durante 1999 este parámetro experimentó un gran incremento (tanto en número como en importe). En 2001, en cambio, se redujo el número de solicitudes de devoluciones presentadas, pero en importe se produjo un incremento. Finalmente, en 2002 se produce un incremento en número e importe respecto a 2001 (11,56 por ciento y un 15,43 por ciento respectivamente).

La devolución media de 2002 se sitúa en 32.625,40 euros y por tanto supone un

aumento de 1.094,17 euros respecto a la media del ejercicio 2001.

3.1.3.3. Explotación de la declaración resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido y correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen-anuales mediante los modelos 390 y 392, específico para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al Régimen General del Impuesto o a cualquier otro de los Regímenes Especiales del mismo, a excepción del Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca y del Régimen Especial del Recargo de Equivalencia.

3.1.3.3.1. Distribución del número de declarantes y resultados de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en Régimen General, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 2.64.a
**DISTRIBUCION DEL NUMERO DE DECLARANTES EN REGIMEN GENERAL
SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE**

Tramos de base imponible	Declaraciones				
	Importe*	2002%	2002% acum.	2001%	2001% acum.
Sin actividad	84.765	3,47	3,47	3,68	3,68
0-30.000	1.259.421	51,58	55,06	52,16	55,83
30.001-300.000	766.207	31,38	86,44	30,91	86,74
300.001-6.000.000	307.970	12,61	99,05	12,34	99,08
Más de 6.000.000	23.138	0,95	100,00	0,92	100,00
TOTALES	2.441.501	100,00		100,00	

Cuadro 2.64.b
**RESULTADO DE LA LIQUIDACION ANUAL SEGUN TRAMOS DE BASE
 IMPONIBLE**

Tramos de base imponible	Ingresos*				
	Importe*	2002%	2002% acum.	2001%	2001% acum.
Sin actividad	0	0,00	0,00	0,00	0,00
0-30.000	-1.819	-8,86	-8,86	-10,19	-10,19
30.001-300.000	1.299	6,32	-2,53	7,02	-3,18
300.001-6.000.000	5.628	27,40	24,87	26,69	23,51
Más de 6.000.000	15.430	75,13	100,00	76,49	100,00
TOTALES	20.538	100,00		100,00	

* En millones de euros.

En el ejercicio 2002, los valores en número de declarantes por tramos de base imponible son superiores a los obtenidos en el ejercicio 2001 en todos los tramos de base imponible. No obstante, el número de declarantes sin actividad ha disminuido ligeramente. En importes aumenta en todos los tramos de base imponible, de valores positivos, disminuyendo ligeramente en el de valores negativos.

3.1.3.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro 2.65 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por Impuesto sobre el Valor Añadido en 2002. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles "entrega de bienes y prestaciones de servicios" y en "adquisiciones intracomunitarias de bienes", en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible "entrega de bienes y prestaciones de servicios" incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2002 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros. En el año 2002 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

Cuadro 2.65
DISTRIBUCION DE BASES IMPONIBLES SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN

	Importe B.I.*	Distribución porcentual
4 por 100	75.370,92	5,68
7 por 100	254.201,44	19,17
16 por 100	870.642,77	65,66
Total entregas bienes y prestaciones servicios	1.200.215,13	90,51
Adquis. Intracomunitarias de Bienes		
4 por 100	6.373,28	0,48
7 por 100	8.796,26	0,66
16 por 100	99.171,68	7,48
Total Adquis. Intracomunitarias de Bienes	114.341,23	8,62
I.V.A. deveng. por inversión sujeto pasivo	11.608,67	0,88
Modificaciones B.I.	-84,38	-0,01
Total	1.326.080,65	100,00

* En millones de euros.

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestaciones de servicios representa un 90,51 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 8,62 por ciento, el Impuesto sobre el Valor Añadido devengado por inversión del sujeto pasivo un 0,88 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto en la modificación de bases por quiebra y suspensión de pagos como por otros conceptos, representando en total un -0,01 por ciento).

3.1.3.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro 2.66 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este Régimen Especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas y realizan las entregas de bienes no expresamente excluidos del mismo.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2002.

Se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5, 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, según nueva redacción del artículo 161 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del

Orden Social.

Cuadro 2.66
RECARGO DE EQUIVALENCIA

Tipo de recargo	Base imponible*	Porcentaje respecto base correspondiente		I.V.A.devang. r. Equivalencia*	Porcentaje respecto al I.V.A. deveg. total	
		2001	2000		2002	2001
0,5 por 100	10.100,12	13,40	13,40	50,50	0,03	0,03
1 por 100	6.813,18	2,68	2,85	68,13	0,04	0,04
4 por 100	9.826,36	1,13	1,06	393,05	0,22	0,21
1,75 por 100	7.259,58			127,04	0,07	0,07
SUBTOTAL	33.999,24			638,73		
Modif. Rec. Equiv.	40,39			5,25		
TOTAL	34.039,63			643,98		

* En millones de euros.

En este cuadro se observa que en la columna denominada "porcentaje respecto a la base correspondiente", se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representan sobre el total del Impuesto sobre el Valor Añadido devengado, sin incluir el devengado en régimen simplificado, tanto en 2002 como en 2001.

Las cifras del año 2002 reflejan, en términos porcentuales, una ligera disminución de las operaciones con recargo de equivalencia con relación a su base de Impuesto sobre el Valor Añadido, respecto al ejercicio anterior, en las referentes al tipo de recargo del 1 por ciento y ligeramente superiores al tipo del 4 por ciento. Los porcentajes en términos de cuotas devengadas, se mantienen prácticamente igual en todos los tipos del recargo de equivalencia.

3.1.3.3.4. Impuesto sobre el Valor Añadido devengado y deducciones

En el cuadro 2.67 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones-resumen anuales correspondientes al ejercicio 2002 presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2002 experimenta un incremento del 5,75 por

ciento con relación a 2001, en tanto que el incremento del número de declaraciones se sitúa en el 3,37 por ciento.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando un aumento del 5,57 por ciento respecto del año 2001, similar al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, situándose el tipo medio devengado en un 13,47 por ciento.

Cuadro 2.67
I.V. A. DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL

Conceptos	2002	2001	2002/2001 *100
1. Número de declaraciones procesadas (Régimen General)	2.441.501	2.361.967	103,37
2. Base imponible*	1.326.081	1.253.929	105,75
3. I.V.A. devengado con recargo de equivalencia*	179.289	169.826	105,57
4. I.V.A. devengado sin recargo de equivalencia*	178.645	169.240	105,56
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)]*100	13,47	13,50	99,81

* En millones de euros.

Cuadro 2.68
DEDUCCIONES

Conceptos	2002	Distribución porcentual	
		2002	2001
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	125.562,00	81,80	80,84
2. Cuotas satisfechas en importaciones	9.962,98	6,49	6,75
3. Cuotas satisfechas en adq. intracomunitarias	16.890,07	11,00	11,40
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	844,72	0,55	0,55
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	248,00	0,16	0,46
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	153.507,77	100,00	100,00
7. Compensación cuotas años anteriores	5.352,49		
8. Total deducciones (6+7)	158.860,27		

* En millones de euros.

El importe total de deducciones en 2002, ha aumentado un 4,83 por ciento, respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos.

3.1.3.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido acogidos al Régimen Simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha aumentado en un 1,69 por ciento respecto al año anterior. Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del Régimen Simplificado. Aunque esta Orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto, lo que ha provocado un descenso en el número de contribuyentes acogidos al Sistema de Módulos.

Este ligero aumento se ve reflejado en los datos referentes a ingresos. Los valores absolutos de ingresos por módulos y de resultados de régimen simplificado aumentan en un 13,68 por ciento y 20,86 por ciento respecto a 2001. Las medias de ingresos experimentan un aumento del 11,79 por ciento, y del 18,86 por ciento en "Resultados Régimen Simplificado" según se observa en los cuadros siguientes.

Cuadro 2.69 a
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	2002	2001	2002/2001*100
Nº de declarantes de régimen simplificado	384.962	378.580	101,69
Porcentaje sobre total de declaraciones	13,69	13,89	98,58

Cuadro 2.69 b
REGIMEN SIMPLIFICADO

Ingresos	2002*	Media por declarante de la partida		
		2002	2001	2002/2001*100
Ingresos por aplicación módulos	717,34	1.863,41	1.666,83	111,79
RTDO. REG. SIMPLIFICADO	519,39	1.349,19	1.135,11	118,86

3.1.4. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 2002, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (en adelante, DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 8,83 por ciento, ascendiendo su número a 1.729.263 declaraciones.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 68.824,57 millones de euros, lo que implica un incremento del 3,21 por ciento respecto al valor CIF de las importaciones

producidas en el año 2001. Este aumento es reflejo de la tendencia, ya manifestada en el ejercicio precedente, a la moderación en los precios de los mercados internacionales.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el Impuesto sobre el Valor Añadido resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2002 alcanzó la cifra de 10.733,82 millones de euros, registrándose un incremento del 0,22 por ciento, con lo que la cifra por este concepto se mantiene prácticamente idéntica a la cifra registrada en el ejercicio 2001. Del total recaudado por estos conceptos, el 52,40 por ciento corresponde a la recaudación por Impuesto sobre el Valor Añadido a la Importación, mientras que el 47,60 por ciento restante corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro 2.70

Años	Declaraciones de importación	Valor C.I.F. a la importación	Recaudación por I.V.A. Importación y operaciones asimiladas
		Millones de euros	Millones de euros
1995	1.462.054	29.782,88	5.308,30
1996	1.468.704	31.305,70	5.480,55
1997	1.631.532	37.625,61	6.287,21
1998	1.045.023	39.355,31	6.841,72
1999	1.172.942	43.942,33	7.969,68
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33
2002	1.729.263	68.824,57	10.733,82

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. Medidas normativas

- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE de 31 de diciembre).

- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- Real Decreto 207/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (BOE de 12 de marzo).
- Orden de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (BOE de 25 de diciembre).
- Orden Hac/1927/2002, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determinan el lugar y plazos de presentación de los mismos y la Orden de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de los documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio, se amplía la autorización del pago en metálico del impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por entidades colaboradoras, se aprueban los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE de 30 de julio).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.71

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía	Ley 21/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	
Actualización de las tarifas por transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	Ley 23/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	63
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/2002, de 23 de mayo	24/05/02	30 y 31
Posibilidad de pago en entidades colaboradoras de la autoliquidación	Real Decreto 207/2002 de 22 de febrero	12/03/02	107.1 Reglamento
Precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Orden de 14 de diciembre de 2001	25/12/01	
Modelos 600, 620 y 630 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y modelos 610, 611, 615 y 616	Orden HAC/1927/2002, de 24 de julio	30/07/02	

3.2.2. Comentario a las medidas normativas

Durante el año 2002 han entrado en vigor diversas disposiciones en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas.

La Ley 21/2001 regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, a las que se dota de nuevas competencias normativas en los tributos cedidos. En consonancia con ello, introduce diversas modificaciones en la normativa sustantiva que afectan, entre otros, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La Ley 23/2001 actualiza en su artículo 63 la tarifa aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios contenida en el artículo 43 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La Ley 12/2002 ha aprobado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco que, con carácter indefinido, regula las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, así como los principios generales en materia tributaria. En particular, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, fija los criterios relativos a la exacción de dicho impuesto y su regulación normativa.

El Real Decreto 207/2002, de 22 de febrero, modifica el apartado 1 del artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el objeto de permitir que los contribuyentes puedan realizar

el ingreso de las deudas tributarias a través de entidades colaboradoras.

La Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2001 tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

Finalmente, la Orden HAC/1927/2002, de 24 de julio, con objeto de facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, les permite efectuar el ingreso de las deudas tributarias a través de las entidades colaboradoras de la Administración tributaria competente, si bien es preciso indicar que la modificación afecta exclusivamente a aquellas declaraciones-liquidaciones del impuesto cuya competencia gestora no se haya cedido a las Comunidades Autónomas.

3.2.3. Actividad gestora en el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Cuadro 2.72 a
COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 2002
(Miles de euros)

Comunidad	Bienes urbanos				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
				Absoluto	%
Andalucía	198.579	19.749.831	26.485.606	6.735.775	34,1
Aragón	36.085	2.422.632	2.814.798	392.166	16,2
Asturias	4.013	1.362.908	1.559.970	197.062	14,5
Baleares	3.341	331.024	477.937	146.913	44,4
Canarias	41.846	6.017.973	7.937.584	1.919.611	31,9
Cantabria	14.645	2.048.740	3.367.308	1.318.568	64,4
Castilla y León	95.343	7.442.401	9.281.417	1.839.016	24,7
Castilla-La Mancha	52.482	2.549.495	3.112.433	562.938	22,1
Cataluña	11.786	4.313.629	6.763.372	2.449.743	56,8
Extremadura	31.339	1.992.230	2.896.870	904.640	45,4
Galicia	72.783	5.128.484	6.899.287	1.770.803	34,5
Madrid	76.461	8.468.460	11.633.471	3.165.011	37,4
Murcia	18.372	676.578	966.245	289.667	42,8
La Rioja	6.591	390.038	471.243	81.205	20,8
Valencia	51.112	5.461.897	7.788.284	2.326.387	42,6
TOTAL	714.778	68.356.320	92.455.825	24.099.505	35,3

Cuadro 2.72 b
COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 2002
(Miles de euros)

Comunidad	Bienes rústicos				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
				Absoluto	%
Andalucía	68.856	3.970.517	4.880.052	909.535	22,9
Aragón	25.959	369.901	436.652	66.751	18,0
Asturias	1.138	36.306	58.829	22.523	62,0
Baleares	3.918	131.798	162.796	30.998	23,5
Canarias	6.226	149.641	222.933	73.292	49,0
Cantabria	10.065	85.954	106.234	20.280	23,6
Castilla y León	119.095	631.914	844.411	212.497	33,6
Castilla-La Mancha	38.481	300.050	403.989	103.939	34,6
Cataluña	4.365	191.250	233.483	42.233	22,1
Extremadura	7.419	184.201	296.618	112.417	61,0
Galicia	112.138	331.420	685.918	354.498	107,0
Madrid	20.769	416.136	522.901	106.765	25,7
Murcia	8.784	101.394	166.204	64.810	63,9
La Rioja	7.609	19.196.356	38.311.698	19.115.342	99,6
Valencia	24.232	378.695	535.203	156.508	41,3
TOTAL	459.054	26.475.533	47.867.921	21.392.388	80,8

Cuadro 2.72 c
COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 2002
(Miles de euros)

Comunidad	Otros bienes y derechos				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
				Absoluto	%
Andalucía	24.340	1.236.705	1.375.176	138.471	11,2
Aragón	2.615	104.080	109.884	5.804	5,6
Asturias	41	6.200	8.333	2.133	34,4
Baleares	0	0	0	0	—
Canarias	15.389	2.332.698	4.445.394	2.112.696	90,6
Cantabria	2.728	66.631	86.215	19.584	29,4
Castilla y León	83.855	476.739	514.170	37.431	7,9
Castilla-La Mancha	1.415	29.591	55.451	25.860	87,4
Cataluña	694	421.065	437.153	16.088	3,8
Extremadura	891	93.588	128.855	35.267	37,7
Galicia	4.563	193.438	384.665	191.227	98,9
Madrid	724	102.452	154.677	52.225	51,0
Murcia	209	13	17	4	30,8
La Rioja	798	29.176	39.300	10.124	34,7
Valencia	2.480	205.329	246.607	41.278	20,1
TOTAL	140.742	5.297.705	7.985.897	2.688.192	50,7

Cuadro 2.72 d
COMPROBACIÓN DE VALORES DE LAS CC.AA. DURANTE 2002
(Miles de euros)

Comunidad	Total valoraciones				
	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento	
				Absoluto	%
Andalucía	291.775	24.957.053	32.740.834	7.783.781	31,2
Aragón	64.659	2.896.613	3.361.334	464.721	16,0
Asturias	5.192	1.405.414	1.627.132	221.718	15,8
Baleares	7.259	462.822	640.733	177.911	38,4
Canarias	63.461	8.500.312	12.605.911	4.105.599	48,3
Cantabria	27.438	2.201.325	3.559.757	1.358.432	61,7
Castilla y León	298.293	8.551.054	10.639.998	2.088.944	24,4
Castilla-La Mancha	92.378	2.879.136	3.571.873	692.737	24,1
Cataluña	16.845	4.925.944	7.434.008	2.508.064	50,9
Extremadura	39.649	2.270.019	3.322.343	1.052.324	46,4
Galicia	189.484	5.653.342	7.969.870	2.316.528	41,0
Madrid	97.954	8.987.048	12.311.049	3.324.001	37,0
Murcia	27.365	777.985	1.132.466	354.481	45,6
La Rioja	14.998	19.615.570	38.822.241	19.206.671	97,9
Valencia	77.824	6.045.921	8.570.094	2.524.173	41,8
TOTAL	1.314.574	100.129.558	148.309.643	48.180.085	48,1

Cuadro 2.73
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 2002
 Oficinas Gestoras

Comunidades	Declaraciones									Índice de demora en meses
	Pendtes. en fin del año anterior	Movimiento		Pendtes. en fin del año	Clasificación de las pendientes			Porcentajes		
		Entradas en el año	Despach. en el año		Enviadas a comprobación	Pendte. aportac. datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	410.891	714.896	673.500	452.287	52.368	2.262	397.657	59,8	110,1	8,1
Aragón	133.050	126.794	119.326	140.518	2.114	83	138.321	45,9	105,6	14,1
Asturias	0	93.091	84.253	8.838	489	211	8.138	90,5	—	1,3
Baleares	49.812	88.156	88.374	49.594	1.686	163	47.745	64,1	99,6	6,7
Canarias	430.232	185.585	277.636	338.181	45.849	6.692	285.640	45,1	78,6	14,6
Cantabria	19.611	43.263	46.067	16.807	14.539	0	2.268	73,3	85,7	4,4
Castilla y León	44.553	212.320	204.922	51.951	16.901	1.942	33.108	79,8	116,6	3,0
Castilla-La Mancha	57.333	149.451	54.745	152.039	9.907	1.879	140.253	26,5	265,2	33,3
Cataluña	130.094	666.378	725.616	70.856	554	428	69.874	91,1	54,5	1,2
Extremadura	15.435	106.935	113.331	9.039	8.138	90	811	92,6	58,6	1,0
Galicia	76.704	180.693	182.401	74.996	10.054	1.955	62.987	70,9	97,8	4,9
Madrid	199.720	411.548	379.046	232.222	2.624	2.492	227.106	62,0	116,3	7,4
Murcia	290.494	195.232	10.144	475.582	4.230	0	471.352	2,1	163,7	562,6
La Rioja	13.751	39.353	35.544	17.560	12.721	0	4.839	66,9	127,7	5,9
Valencia	84.542	374.429	382.307	76.664	23.067	3.016	50.581	83,3	90,7	2,4
TOTAL	1.956.222	3.588.124	3.377.212	2.167.134	205.241	21.213	1.940.680	60,9	110,8	7,7

Cuadro 2.74
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 2001.
 Oficinas Liquidadoras

Comunidades	Declaraciones									Indice de demora en meses
	Pendtes. en fin del año anterior	Movimiento		Pendtes. en fin del año	Clasificación de las pendientes			Porcentajes		
		Entradas en el año	Despach. en el año		Enviadas a comprobación	Pendte. aportac. datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	103.405	464.292	464.126	103.571	20.747	7.332	75.492	81,8	100,2	2,7
Aragón	10.625	43.080	41.224	12.481	2.646	1.110	8.725	76,8	117,5	3,6
Asturias	0	54.696	47.571	7.125	518	159	6.448	87,0	---	1,8
Baleares	17.984	83.069	53.402	47.651	7.277	1.256	39.118	52,8	265,0	10,7
Canarias	23.079	127.746	110.769	40.056	21.677	1.405	16.974	73,4	173,6	4,3
Cantabria	0	33.083	0	33.083	0	0	33.083	0,0	---	---
Castilla y León	34.585	89.737	86.845	37.477	24.120	579	12.778	69,9	108,4	5,2
Castilla-La Mancha	55.080	110.931	126.307	39.704	29.155	1.241	9.308	76,1	72,1	3,8
Cataluña	48.684	598.053	587.981	58.756	13.197	2.469	43.090	90,9	120,7	1,2
Extremadura	23.832	40.243	42.490	21.585	10.125	918	10.542	66,3	90,6	6,1
Galicia	40.786	122.097	117.208	45.675	2.972	1.088	41.615	72,0	112,0	4,7
Madrid	62.351	380.379	365.330	77.400	5.315	234	71.851	82,5	124,1	2,5
Murcia	171.299	53.127	16.945	207.481	0	0	207.481	7,6	121,1	146,9
La Rioja	1.054	12.186	12.050	1.190	540	79	571	91,0	112,9	1,2
Valencia	208.662	408.358	442.823	174.197	84.929	4.481	84.787	71,8	83,5	4,7
TOTAL	801.426	2.621.077	2.515.071	907.432	223.218	22.351	661.863	73,5	113,2	4,3

Cuadro 2.75
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES. AÑO 2001.
 Total Oficinas Gestoras y Liquidadoras

Comunidades	Declaraciones									Índice de demora en meses
	Pendtes. en fin del año anterior	Movimiento		Pendtes. en fin del año	Clasificación de las pendientes			Porcentajes		
		Entradas en el año	Despach. en el año		Enviadas a comprobación	Pendte. aportac. datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	514.296	1.179.188	1.137.626	555.858	73.115	9.594	473.149	67,2	108,1	5,9
Aragón	143.675	169.874	160.550	152.999	4.760	1.193	147.046	51,2	106,5	11,4
Asturias	0	147.787	131.824	15.963	1.007	370	14.586	89,2	—	1,5
Baleares	67.796	171.225	141.776	97.245	8.963	1.419	86.863	59,3	143,4	8,2
Canarias	453.311	313.331	388.405	378.237	67.526	8.097	302.614	50,7	83,4	11,7
Cantabria	19.611	76.346	46.067	49.890	14.539	0	35.351	48,0	254,4	13,0
Castilla y León	79.138	302.057	291.767	89.428	41.021	2.521	45.886	76,5	113,0	3,7
Castilla-La Mancha	112.413	260.382	181.052	191.743	39.062	3.120	149.561	48,6	170,6	12,7
Cataluña	178.778	1.264.431	1.313.597	129.612	13.751	2.897	112.964	91,0	72,5	1,2
Extremadura	39.267	147.178	155.821	30.624	18.263	1.008	11.353	83,6	78,0	2,4
Galicia	117.490	302.790	299.609	120.671	13.026	3.043	104.602	71,3	102,7	4,8
Madrid	262.071	791.927	744.376	309.622	7.939	2.726	298.957	70,6	118,1	5,0
Murcia	461.793	248.359	27.089	683.063	4.230	0	678.833	3,8	147,9	302,6
La Rioja	14.805	51.539	47.594	18.750	13.261	79	5.410	71,7	126,6	4,7
Valencia	293.204	782.787	825.130	250.861	107.996	7.497	135.368	76,7	85,6	3,6
TOTAL	2.757.648	6.209.201	5.892.283	3.074.566	428.459	43.564	2.602.543	65,7	111,5	6,3

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Medidas normativas de la Unión Europea.

- Decisión del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por la que se autoriza a Francia a prorrogar la aplicación de un tipo reducido de impuesto especial sobre el ron tradicional producido en sus departamentos de ultramar (2002/166/CE).
- Decisión del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por la que se autoriza a Portugal para aplicar una reducción del tipo de impuesto especial en la región autónoma de Madeira, sobre el ron y los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de las Azores, sobre los licores y aguardientes allí producidos y consumidos (2002/167/CE).
- Decisión del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por la que se autoriza a los Países Bajos para aplicar un tipo diferenciado de impuesto especial a la gasolina de bajo contenido en azufre, con arreglo al apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE (2002/263/CE).
- Decisión del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por la que se autoriza a Dinamarca a aplicar un tipo diferenciado del impuesto especial sobre el fuelóleo pesado y el fuelóleo doméstico utilizados por algunas empresas, de conformidad con el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE (2002/264/CE).
- Decisión del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por la que se autoriza a Italia a aplicar un tipo diferenciado de impuesto especial sobre los carburantes que contienen biodiesel, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE (2002/265/CE).
- Decisión del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por la que se autoriza a Francia a aplicar un tipo diferenciado del impuesto especial sobre los biocarburantes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE (2002/266/CE).
- Decisión del Consejo, de 3 de mayo de 2002, relativa a la concesión por las autoridades del Reino de los Países Bajos de una ayuda nacional en favor de empresas de transporte por carretera (2002/361/CE).
- Decisión del Consejo, de 3 de mayo de 2002, relativa a la concesión por el Gobierno de la República Italiana de una ayuda nacional en favor de empresas de transporte por carretera (2002/362/CE).
- Decisión del Consejo, de 3 de mayo de 2002, relativa a la concesión, por el Gobierno francés, de una ayuda en favor de las empresas que efectúan transportes por carretera (2002/363/CE).
- Decisión del Consejo, de 7 de mayo de 2002, por la que se autoriza a Luxemburgo a aplicar un tipo diferenciado de impuestos especiales al consumo de gasóleo de bajo contenido en azufre, de conformidad con el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE (2002/375/CE).
- Decisión del Consejo, de 27 de junio de 2002, por la que se autoriza al Reino Unido a aplicar un tipo diferenciado de impuesto especial sobre los carburantes que contienen biodiésel, de conformidad con lo dispuesto en el

burantes que contienen biodiésel, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE (2002/550/CE).

- Decisión del Consejo, de 8 de octubre de 2002, por la que se autoriza al Reino de Suecia a aplicar a la gasolina a base de alquilatos para motores de dos tiempos un tipo diferenciado del impuesto sobre el consumo de energía, de conformidad con el apartado 4 del artículo 8 de la Directiva 92/81/CEE (2002/828/CE).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.76

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación DOCE	Artículo
Autorización a Francia a prorrogar la aplicación de un tipo reducido del Impuesto Especial sobre el ron producido en sus departamentos de ultramar	Decisión Consejo 18 de febrero 2002 (2002/166/CE)	26/02/02	
Autorización a Portugal para aplicar una reducción del tipo del Impuesto Especial sobre ron y los licores producidos en determinadas regiones	Decisión Consejo 18 febrero 2002 (2002/16/CE)	26/02/02	
Autorización a los Países Bajos a aplicar un tipo diferenciado del Impuesto sobre Hidrocarburos a determinadas gasolinas	Decisión Consejo 25 de marzo 2002 (2002/263/CE)	09/04/02	
Autorización a Dinamarca a aplicar un tipo diferenciado del Impuesto sobre Hidrocarburos a determinados fuelóleos	Decisión Consejo 25 marzo 2002 (2002/264/CE)	09/04/02	
Autorización a Italia a aplicar un tipo diferenciado del Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos	Decisión Consejo 25 marzo 2002 (2002/265/CE)	09/04/02	
Autorización a Francia a aplicar un tipo diferenciado del Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos	Decisión Consejo 25 marzo 2002 (2002/266/CEE)	09/04/02	
Concesión por el Gobierno del Reino de los Países Bajos de una ayuda a favor de las empresas que efectúan transportes por carretera	Decisión Consejo 3 mayo 2002 (2002/361/CE)	16/05/02	
Concesión por el Gobierno de la República italiana de una ayuda a favor de las empresas que efectúan transportes por carretera	Decisión Consejo 3 mayo 2002 (2002/362/CE)	16/05/02	
Concesión por el Gobierno francés de una ayuda a favor de las empresas que efectúan transportes por carretera	Decisión Consejo 3 mayo 2002 (2002/363/CE)	16/05/02	
Autorización a Luxemburgo a aplicar un tipo diferenciado del Impuesto sobre Hidrocarburos a determinados gasóleos	Decisión Consejo 7 mayo 2002 (2002/375/CE)	22/05/02	
Autorización al Reino Unido a aplicar un tipo diferenciado del Impuesto sobre Hidrocarburos a determinadas gasolinas	Decisión Consejo 27 junio 2002 (2002/550/CE)	10/07/02	
Autorización al Reino de Suecia a aplicar un tipo diferenciado del Impuesto sobre Hidrocarburos a determinadas gasolinas	Decisión Consejo 8 octubre 2002 (2002/828/CE)	22/10/02	

3.3.2. Medidas normativas internas

El detalle de las normas cuya entrada en vigor se ha producido en el año 2002 es el siguiente:

- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- Orden de 14 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 25 de diciembre).
- Orden de 28 de diciembre de 2001 por la que se actualizan referencias de códigos de la nomenclatura combinada contenidas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 5 de enero de 2002).
- Orden de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba el modelo de declaración para el desglose por establecimientos de cuotas centralizadas de impuestos especiales de fabricación; se establece la presentación telemática por Internet de declaraciones-liquidaciones por los conceptos de impuestos especiales de fabricación y del impuesto sobre el valor añadido en operaciones asimiladas a las importaciones; y la obligación de declarar el número de albarán con cargo al cual se expiden las notas de entrega en el procedimiento de ventas en ruta (BOE de 5 de enero de 2002).
- Orden de 28 de diciembre de 2001 por la que se establece el modelo de la relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda del Impuesto sobre Hidrocarburos en cantidad igual o superior a 50.000 litros (BOE de 5 de enero de 2002).
- Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 10 de julio).
- Resolución de 11 de enero de 2002, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se pone en ge-

neral conocimiento la relación de vehículos tipo “turismo comercial” homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1 a).3º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 5 de febrero).

- Resolución de 31 de julio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2000, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (BOE de 14 de agosto).
- Resolución de 29 de noviembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 8 de octubre de 2001, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación y el diseño de determinadas declaraciones (BOE de 20 de diciembre).

En el cuadro 2.77 figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

3.3.3. Comentarios a las medidas normativas

En primer lugar, es preciso hacer referencia a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía. Dicha Ley acomete una importante reforma en el régimen general de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas que resulta necesaria para garantizar la coherencia de todo el sistema tributario. En relación con los Impuestos Especiales y dados los condicionantes de la normativa de la Unión Europea, no se ceden a las Comunidades Autónomas competencias normativas en relación a los Impuestos sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, las Comunidades Autónomas pueden regular los tipos impositivos dentro de los márgenes establecidos.

En el artículo 43 de la referida Ley se introducen las modificaciones en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte que permiten la puesta en marcha del nuevo esquema de cesión de tributos. No ha sido preciso modificar la normativa de los Impuestos Especiales de Fabricación, ya que en estos la cesión no comporta capacidad normativa, sino sólo cesión de rendimiento.

Cuadro 2.77

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley por la que se regulan medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas	Ley 21/2001 de 27 de diciembre	31/12/01	18, 43, 62
Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002	Ley 23/2001 de 27 de diciembre	31/12/01	64, 65, 66
Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social	Ley 24/2001 de 27 de diciembre	31/12/01	7, 8
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/2002, de 23 de mayo	24/05/02	33
Precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	Orden de 14 de diciembre de 2001	25/12/01	
Actualización de referencias de códigos de la nomenclatura combinada	Orden de 28 de diciembre de 2001	05/01/02	
Aprobación modelo declaración para desglose de cuotas centralizadas y presentación telemática por Internet de declaraciones-liquidaciones relativas a Impuestos Especiales de Fabricación	Orden de 28 de diciembre de 2001	05/01/02	
Modelo de la relación anual de destinatarios de productos de la Tarifa 2ª del I. Hidrocarburos en cantidad igual o superior a 50.000 litros	Orden de 28 de diciembre de 2001	05/01/02	
Aprobación de trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para aplicación de tipos reducidos	Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio	10/07/02	
Relación de vehículos tipo "turismo comercial" homologados a efectos de la aplicación del artículo 65.1.a).3º de la Ley 38/1992	Resolución AEAT de 11 enero de 2002	05/02/02	
Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)	Resolución AEAT de 31 julio 2002	14/08/02	
Normas de cumplimiento de los documentos de acompañamiento relativos a los impuestos especiales de fabricación	Resolución AEAT de 29 noviembre 2002	20/12/02	

Por otra parte, la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 dedica el Título VI, Capítulo II, Sección 2ª a los Impuestos Especiales, modificando los tipos impositivos de los impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.

El Título VII, Capítulo II, de dicha Ley articula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, introduciendo novedades sustanciales respecto del sistema anterior. En relación con los impuestos especiales se cede el 40 por 100 de la recaudación líquida de los impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco y el 100 por 100 de la recaudación líquida de los impuestos especiales sobre la Electricidad y sobre Determinados Medios de Transporte, distribuidos por Comunida-

des Autónomas en función de los índices detallados en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por su parte, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, dedica el Título I, Capítulo II, Sección 2ª a los Impuestos Especiales, modificando los tipos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, para dar cumplimiento a lo establecido por la normativa comunitaria.

Mediante la Ley 12/2002 se ha aprobado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco que, con carácter indefinido, regula las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, así como los principios generales en materia tributaria. En particular, en relación con los Impuestos Especiales, fija los criterios relativos a su exacción y su regulación normativa.

La Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2001 tiene por objeto simplificar la gestión del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y proporcionar seguridad jurídica, para lo que establece anualmente los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

Una Orden de 28 de diciembre de 2001 actualiza las referencias de códigos de la nomenclatura combinada contenidas en la Ley 38/1992, como consecuencia de que el Reglamento (CE) nº 2031/2001, de 6 de agosto, de la Comisión modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio.

Otra Orden de 28 de diciembre de 2001 se dicta con varios objetivos: en primer lugar, aprueba el modelo de declaración para el desglose por establecimientos de cuotas centralizadas de impuestos especiales de fabricación, ya que la presentación de la declaración-liquidación y del pago centralizados impide conocer, a partir de los datos consignados en la misma, la información individualizada correspondiente a los distintos establecimientos a los que la declaración se refiere, por lo que se hace necesario disponer de un soporte que permita recoger dicho desglose y contrastar diversas informaciones; en segundo lugar, se considera necesario unificar las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones-liquidaciones por los conceptos de impuestos especiales de fabricación. Finalmente, las nuevas técnicas de presentación, recepción y tratamiento de los documentos de circulación junto con la conveniencia de reducir el tiempo de respuesta informática cuando se utiliza la vía telemática para presentar los documentos de circulación expedidos por el procedimiento de ventas en ruta aconsejan establecer la necesidad de facilitar a la Administración el número de albarán con cargo al cual se expiden las correspondientes notas de entrega.

Otra Orden de 28 de diciembre de 2001 establece el modelo de la relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda del Impuesto sobre Hidrocarburos en cantidad igual o superior a 50.000 litros, con objeto de facilitar a los obligados el suministro homogéneo de la información correspondiente, que, a la vez, permita la captación informática de los datos contenidos en la relación presentada al efecto.

Es preciso hacer referencia también a la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio, cuya aprobación responde a un doble objetivo: por una parte, se establece un marcador para el queroseno y demás aceites medios a los que se aplica un tipo reducido y, por otra, se modifica la proporción en la que el vigente marcador se incorpora al gasóleo,

de acuerdo con lo establecido en la Decisión 2001/574/CE de la Comisión, de 13 de julio de 2001.

También se dicta la Resolución de 11 de enero de 2002, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que hace pública la relación de vehículos tipo "turismo comercial" homologados por dicho Centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1.a).3º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Al respecto, cabe indicar que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha venido haciendo pública a partir de 1993, con carácter anual, la referida relación de vehículos, debido al carácter objetivo que ostentan los acuerdos de homologación dictados por el Departamento de Gestión Tributaria y al hecho de que los mismos afectan a una pluralidad indeterminada de personas.

Igualmente se aprueba la Resolución de 31 de julio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2000, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo (DUA), que profundiza en el camino emprendido por la AEAT para facilitar y agilizar las obligaciones de los contribuyentes, promoviendo la homogeneización de los medios a través de los cuales un contribuyente puede relacionarse con la Administración tributaria en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales. En este sentido, considerando que actualmente se dan las condiciones técnicas de idoneidad necesarias y que existe el marco jurídico base para la utilización de Internet y la firma electrónica, la transmisión telemática del DUA pasa a realizarse, de modo exclusivo, a través de Internet, posibilitando al operador económico una reducción de los costes indirectos originados por el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones de comercio exterior.

Finalmente, cabe citar la aprobación de la Resolución de 29 de noviembre de 2002 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a la necesidad de adaptar el diseño del soporte magnético del modelo 545, aprobado por Resolución de 8 de octubre de 2001 del citado Departamento, de forma que dicho soporte recoja los datos que las entidades emisoras de tarjetas de suministro de carburantes están obligadas a remitir al centro gestor en el marco de las relaciones internacionales para la aplicación de la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos.

3.3.4. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación tributaria en el año 2002 ha venido afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía que viene a completar el contenido de la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, fijando el alcance y las condiciones del nuevo régimen de cesión de tributos por el Estado a las Comunidades Autónomas.

El alcance de la cesión tiene carácter parcial en el caso de los Impuestos Especiales de Fabricación, exceptuándose el Impuesto sobre la Electricidad, limitándose al 40 por ciento de la recaudación líquida, y tiene carácter total en el caso del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (creado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Me-

didias Fiscales, Administrativas y del Orden Social, una vez acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de noviembre de 2001) y del mencionado Impuesto sobre la Electricidad.

Los importes transferidos en concepto de Participación de las Comunidades Autónomas en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios hasta el mes de octubre, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, aplicándose en el mes de noviembre a estos últimos los importes de dichos anticipos más la participación mensual correspondiente.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos Impuestos de años anteriores, se ha optado por no desafectar los datos de 2002 de dichos anticipos y participaciones del nuevo sistema de financiación de Comunidades Autónomas de régimen fiscal común.

La recaudación líquida por Impuestos Especiales en 2002, una vez homogeneizada con años anteriores, se ha situado en 17.347,3 millones de euros, un 4,2 por ciento superior a la registrada en el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2002 con las alcanzadas durante 2001, se observa que la recaudación por Impuestos Especiales, si bien ha sido menos dinámica que la del resto de los principales conceptos impositivos del sistema tributario (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido), el incremento experimentado supera en ocho décimas porcentuales al registrado en el año, a pesar del descenso prácticamente generalizado en los ritmos de crecimiento de salidas a consumo de los productos objeto de estos impuestos. La justificación se encuentra en la elevación de tipos impositivos que se ha producido en 2002, con la única excepción de los correspondientes al Impuesto sobre Hidrocarburos que desde 1999 se mantienen inalterables.

En efecto, los tipos impositivos de los Impuestos sobre Bebidas Derivadas al igual que los del Impuesto sobre Productos Intermedios que se habían mantenido invariables desde enero de 1997, se han elevado un 8 por ciento en 2002; los del Impuesto sobre la Cerveza lo han hecho en un 5,6 por ciento y el tipo específico de los cigarrillos que había permanecido al nivel de 3,01 euros/1000 cigarrillos desde julio de 1996 se ha elevado a 3,91 euros/1000 cigarrillos, manteniéndose invariable el tipo proporcional. De hecho esta evolución ha supuesto una reducción de la presión fiscal imputable a los Impuestos Especiales medida en términos reales. Así, por ejemplo, en el caso del Impuesto sobre Hidrocarburos, cuya recaudación representa en 2002 el 59 por ciento del total de Impuestos Especiales de Fabricación, aunque ha aumentado el consumo de los productos gravados en un 3,8 por ciento la recaudación sólo se ha incrementado un 2,88 por ciento, porcentaje de incremento inferior al experimentado por el Índice de Precios al Consumo que en el ejercicio 2002 ha sido del 3,5 por ciento.

La cifra de recaudación líquida alcanzada continúa manteniendo a los Impuestos Especiales en el ejercicio 2002 como el cuarto concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y el Impuesto sobre Sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el del Impuesto sobre Hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2002 a 9.509,89 millones de eu-

ros lo que representa un incremento del 2,88 por ciento respecto a 2001, y supone el 54,82 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de siete décimas porcentuales con respecto al ejercicio anterior lo que es debido, en buena parte, a la mencionada congelación de los tipos impositivos.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, que en 2002 representan el 28,15 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, alcanzando la cifra de 4.882,96 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de la recaudación de casi un 1 por ciento. La razón de este incremento se debe a que la recaudación de este impuesto se obtiene, fundamentalmente, aplicando tipos *ad valorem*, con lo que la recaudación varía en la misma proporción en que lo hagan los precios de los productos gravados, con lo que la mencionada elevación del tipo específico producida en ese año ha afectado en menor medida al incremento de la recaudación.

Respecto al Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y al Impuesto sobre Productos Intermedios, agrupados por razones de comparabilidad interanual, la cuantía recaudada asciende a 827,33 millones de euros, un 4,05 por ciento más que en el ejercicio anterior, representando el 4,77 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, lo que se ha debido, prácticamente en su totalidad, al incremento del tipo impositivo medio ponderado registrado en la tarifa del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, y al aumento en los tipos del Impuesto sobre Productos Intermedios registrados en el año 2002.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, han ascendido a 691,72, y 208,09 millones de euros respectivamente, con incrementos del 5,13 por ciento en el caso del Impuesto sobre la Electricidad, y del 5,39 por ciento en el del Impuesto sobre la Cerveza en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2001. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se ha debido, por una parte, al aumento del 2,3 por ciento en el consumo facturado, y, por otra, al incremento medio del precio medio del kw/h facturado. En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cerveza, el incremento viene justificado en su totalidad por la elevación del 5,8 por ciento del tipo impositivo de la cerveza más demandada (11-15° plato), puesto que el consumo se ha mantenido prácticamente a los mismos niveles que los registrados en el año anterior. La recaudación de estos dos impuestos representó el 3,99 por ciento y el 1,20 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Cuadro 2.78
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES
(miles de millones de euros)

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	12,40	12,44	14,38	15,42	16,06	16,61	17,35
A.- De fabricación	11,73	11,68	13,47	14,27	14,88	15,41	16,12
-Hidrocarburos (1)	8,22	7,92	8,40	8,94	9,08	9,24	9,51
-Labores del Tabaco	2,69	3,02	3,68	3,81	4,19	4,51	4,88
-Alcohol y Bebidas Derivadas (2)	0,63	0,58	0,71	0,73	0,77	0,79	0,83
-Electricidad (3)	-	-	0,50	0,60	0,65	0,66	0,69
-Cerveza	0,20	0,16	0,18	0,18	0,19	0,20	0,21
B.- Sobre Determinados medios de Transporte (4)	0,70	0,79	0,94	1,20	1,23	1,24	1,23

(1) Incluye ingresos residuales de Renta Monopolio de Petróleos

(2) Incluye recaudación líquida por "Impuestos sobre Productos Intermedios"

(3) Implantación en el ejercicio 1998

(4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

En definitiva, el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación supuso un total de 16.119,94 millones de euros, registrándose una elevación interanual del 4,62 por ciento y pasando a representar el 92,92 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Por su parte, y en relación con el único Impuesto Especial que no es de fabricación, debe señalarse que en 2002 la recaudación por el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte ha ascendido a 1.227,38 millones de euros, lo que ha supuesto una reducción de 1,3 puntos porcentuales con respecto al ejercicio precedente, debido a la reducción de un 2,3 por ciento en el número de turismos matriculados con respecto a 2001, representando el 7,07 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales.

En lo que se refiere al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, de nueva creación en 2002, la recaudación ha ascendido a 576,74 millones de euros.

3.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

3.4.1. Medidas normativas de la Unión Europea

- Reglamento (CE) N° 2031/2001 de la Comisión, de 6 agosto de 2001, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

- Reglamento (CE) n° 20/2002 de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por el que se aprueban disposiciones de aplicación de los regímenes específicos de abastecimiento de las regiones ultraperiféricas establecidos mediante los Reglamentos del Consejo (CE) n° 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001.
- Reglamento (CE) n° 27/2002 de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por el que se modifican los anexos I, III, V, VII y IX del Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.
- Reglamento (CE) n° 300/2002 de la Comisión, de 1 de febrero de 2002, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CEE) n° 2455/92 del Consejo relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos.
- Reglamento (CE) n° 444/2002 de la Comisión, de 11 de marzo de 2002, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2454/93, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el código aduanero comunitario, y los Reglamentos (CE) n° 2787/2000 y (CE) n° 993/2001.
- Reglamento (CE) n° 704/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales y relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias.
- Reglamento (CE) n° 797/2002 de la Comisión, de 14 de mayo de 2002, por el que se modifican los anexos III y VIII del Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.
- Reglamento (CE) n° 880/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n° 1334/2000 por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso.
- Reglamento (CE) n° 888/2002 de la Comisión, de 24 de mayo de 2002, por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (CE) n° 517/94 del Consejo, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados países terceros que no estén cubiertos por Acuerdos bilaterales, Protocolos, otros Acuerdos o por otros regímenes específicos comunitarios de importación.
- Reglamento (CE) n° 1309/2002 del Consejo, de 12 de julio de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 517/94 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados terceros países que no estén cubiertos por Acuerdos bilaterales, Protocolos, otros

Acuerdos o por otros regímenes específicos comunitarios de importación.

- Reglamento (CE) n° 2344/2002 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2002, por el que se modifican los anexos I, III, V y VII del Reglamento (CEE) n° 3030/93 del Consejo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.
- Decisión del Consejo, de 21 de enero de 2002, relativa a la firma y aplicación provisional de un Acuerdo en forma de Memorándum de Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Árabe de Egipto sobre comercio de productos textiles rubricado el 12 de noviembre de 2001 (2002/72/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Bulgaria (2002/83/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Chipre (2002/84/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de la República Checa (2002/85/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Estonia (2002/86/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Hungría (2002/87/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Letonia (2002/88/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Lituania (2002/89/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Malta (2002/90/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Polonia (2002/91/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Ad-

hesión de Rumania (2002/92/CE).

- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Eslovaquia (2002/93/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Eslovenia (2002/94/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativa a la celebración de un Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Croacia, por otra (2002/107/CE).
- Decisión del Consejo, de 28 de febrero de 2002, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino y del Protocolo de dicho Acuerdo como consecuencia de la ampliación que tuvo lugar el 1 de enero de 1995 (2002/245/CE).
- Decisión del Consejo y de la Comisión de 26 de marzo de 2002 relativa a la celebración del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra (2002/357/CE,CECA).
- Decisión del Consejo, de 20 de junio de 2002, relativa al régimen del impuesto ALEM aplicable en las Islas Canarias (2002/546/CE).
- Decisión del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República Libanesa, por otra (2002/761/CE).
- Decisión del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la firma y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (2002/979/CE).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.79

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación DOCE	Artículo
Modificación de la nomenclatura arancelaria y estadística y el arancel aduanero común	Reglamento (CE) 2031/2001 de la Comisión	23/10/01	
Aplicación de los regímenes específicos de abastecimiento de las regiones ultraperiféricas	Reglamento (CE) 20/2002 de la Comisión	11/01/02	
Régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros	Reglamento (CE) 27/2002 de la Comisión	11/01/02	
Exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos	Reglamento (CE) 300/2002 de la Comisión	22/02/02	
Modificación del código aduanero comunitario	Reglamento (CE) 444/2002 de la Comisión	12/03/02	
Suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos de las Islas Canarias	Reglamento (CE) 704/2002 del Consejo	26/04/02	
Régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros	Reglamento (CE) 797/2002 de la Comisión	15/05/02	
Régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso	Reglamento (CE) 880/2002 del Consejo	29/05/02	
Régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de ciertos países terceros que no estén cubiertos por Acuerdos de importación	Reglamento (CE) 888/2002 de la Comisión	04/06/02	
Régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de ciertos terceros países que no estén cubiertos por Acuerdos de importación	Reglamento (CE) 1309/2002 del Consejo	20/07/02	
Régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros	Reglamento (CE) 2344/2002 de la Comisión	31/12/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Bulgaria	Decisión Consejo (2002/83/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Chipre	Decisión Consejo (2002/84/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Republica Checa	Decisión Consejo (2002/85/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Estonia	Decisión Consejo (2002/86/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Lituania	Decisión Consejo (2002/89/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Malta	Decisión Consejo (2002/90/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Polonia	Decisión Consejo (2002/91/CE) de 28-01-02	14/02/02	

Cuadro 2.79 (continuación)

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación DOCE	Artículo
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Rumania	Decisión Consejo (2002/92/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Eslovaquia	Decisión Consejo (2002/93/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la Adhesión de Eslovenia	Decisión Consejo (2002/94/CE) de 28-01-02	14/02/02	
Celebración de un Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea y la República de Croacia	Decisión Consejo (2002/107/CE) de 28-01-02	12/02/02	
Celebración del Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la CEE y la República de San Marino y del protocolo de dicho Acuerdo	Decisión Consejo (2002/245/CE) de 28/02/02	28/03/02	
Celebración del Acuerdo euromediterráneo que crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros y el Reino Hachemita de Jordania	Decisión Consejo y Comisión (2002/357/CE) de 26-03-02	15/05/02	
Régimen del impuesto AIEM aplicable en las Islas Canarias	Decisión del Consejo de 20 de junio de 2002	09/07/02	
Conclusión del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea y la República Libanesa	Decisión Consejo (2002/761/CE) de 22-07-02	30/09/02	
Firma y aplicación provisional de un Acuerdo sobre asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y la República de Chile	Decisión Consejo (2002/979/CE) de 18-11-02	30/12/02	

3.4.2. Medidas normativas internas

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Orden de 14 de diciembre de 2001 por la que se fijan los umbrales estadísticos que imponen la mención de determinados datos adicionales en la declaración Intrastat y los umbrales estadísticos de asimilación para dichas declaraciones, conforme a los artículos 23 y 28 del Reglamento (CEE) 3330/1991 del Consejo de las Comunidades Europeas (BOE de 25 de diciembre).
- Orden de 18 de diciembre de 2001 por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo (BOE de 4 de enero de 2002).
- Orden de 18 de diciembre de 2001 por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de julio de 1995 por la que se establece el modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo (BOE de 4 de enero de 2002).

- Orden HAC/2580/2002 de 8 de octubre, por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Bilbao la desafectación de instalaciones del Depósito Franco (BOE de 18 de octubre).
- Resolución de 10 de diciembre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 24 de diciembre).
- Resolución de 19 de diciembre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recoge la normativa aplicable a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (BOE de 28 de diciembre).
- Resolución de 17 de enero de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 25 de enero).
- Resolución de 28 de febrero de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrolla la disposición adicional única de la Orden de 27 de julio de 1995, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece el modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo (BOE de 28 de marzo).
- Resolución de 28 de febrero de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrolla la disposición adicional única de la Orden de 18 de diciembre de 2001, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo (BOE de 28 de marzo).
- Resolución de 22 de marzo de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 5 de abril).
- Resolución de 25 de abril de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 14 de mayo).
- Resolución de 31 de mayo de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 14 de junio).

- Resolución de 25 de junio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 29 de junio).
- Resolución de 29 de julio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 3 de agosto).
- Resolución de 31 de julio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2000, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (BOE de 14 de agosto).
- Resolución de 21 de agosto de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 2001 (BOE del 28), de elaboración y tramitación de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (BOE de 30 agosto).
- Resolución de 25 de septiembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 8 de octubre).
- Resolución de 25 de octubre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 6 de noviembre).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.80

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Establece el Arbitrio sobre Importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias	Ley 24/2001 de 27 de diciembre	31/12/01	11
Importe de los umbrales estadísticos en la declaración Intrastat	Orden de 14-12-2001	25/12/01	
Instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo	Orden de 18-12-2001	04/01/02	
Modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo	Orden de 18-12-2001	04/01/02	
Autorización al Consorcio del Depósito Franco de Bilbao para desinfección de instalaciones	Orden HAC/2580/2002 de 8 de octubre	18/10/02	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 10-12-2001	24/12/01	
Estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE en el año 2002	Resolución AEAT 19-12-2001	28/12/01	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 17-01-2002	25/01/02	
Modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo	Resolución AEAT 28-02-2002	28/03/02	
Instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo	Resolución AEAT 28-02-2002	28/03/02	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 22-03-2002	05/04/02	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 25-04-2002	14/05/02	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 31-05-2002	14/06/02	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 25-06-2002	29/06/02	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 29/07/2002	03/08/02	
Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)	Resolución AEAT 31-07-2002	14/08/02	
Elaboración y tramitación de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE en el año 2002	Resolución AEAT 21-08-2002	30/08/02	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 25/09/2002	08/10/02	
Actualización del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC)	Resolución AEAT 25-10-2002	06/11/02	

3.4.3. Comentarios a las medidas normativas

3.4.3.1. Normativa comunitaria

3.4.3.1.1. General

La Cooperación en materia aduanera ha estado muy presente en la actividad normativa de la Comunidad Europea durante el año 2002. Cabe señalar, en primer lugar, los Acuerdos de asociación entre la Comunidad Europea y terceros países. Es de destacar, a este respecto, las Decisiones del Consejo, de 28 de enero de 2002, relativas a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones de la Asociación para la adhesión de Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia, y la Decisión del Consejo y de la Comisión de 26 de marzo de 2002 relativa a la celebración del Acuerdo Euro-mediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, y el Reino Hachemita de Jordania, así como la Decisión del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la firma y a la aplicación provisional de determinadas disposiciones del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte y la República de Chile, por otra.

Entre los Acuerdos de cooperación aduanera destaca la Decisión del Consejo, de 28 de febrero de 2002, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación y unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino.

También se han concluido sendos Acuerdos sobre Comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y las Repúblicas de Croacia y Libanesa, por otra (Decisiones del Consejo de 28 de enero de 2002 y 22 de julio de 2002, respectivamente). Es preciso reseñar finalmente el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Árabe de Egipto sobre el comercio de productos textiles (Decisión del Consejo de 21 de enero de 2002).

El comercio internacional de determinadas mercancías o productos y su control suele merecer, año tras año, una atención especial por parte de la normativa comunitaria. Entre los productos afectados durante 2002 pueden citarse:

- Los productos químicos peligrosos, a los que se ha referido el Reglamento (CE) nº 300/2002 de la Comisión, de 1 de febrero de 2002, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos.
- Los productos de doble uso, que han sido objeto del Reglamento (CE) nº 880/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, que modifica el Reglamento (CE) nº 1334/2000 por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso.

En materia de Origen, con independencia de las Decisiones en esta materia derivadas de los Acuerdos entre la Comunidad Europea y terceros países que establecen excepciones a la definición de productos originarios para determinadas mercancías y

países¹ hay que destacar los distintos Reglamentos que regulan el régimen aplicable a las importaciones de productos textiles. Entre ellos, podemos citar:

- El Reglamento (CE) nº 27/2002 de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por el que se modifican los Anexos I, III, V, VII y IX del Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.
- El Reglamento (CE) nº 797/2002 de la Comisión, de 14 de mayo de 2002, por el que se modifican los anexos III y VIII del Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.
- El Reglamento (CE) nº 888/2002 de la Comisión, de 24 de mayo de 2002, por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (CE) nº 517/94 del Consejo, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados países terceros que no estén cubiertos por Acuerdos bilaterales, Protocolos, otros Acuerdos o por otros regímenes específicos comunitarios de importación.
- El Reglamento (CE) nº 1309/2002 del Consejo, de 12 de julio de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 517/94 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados terceros países que no estén cubiertos por Acuerdos bilaterales, Protocolos, otros Acuerdos o por otros regímenes específicos comunitarios de importación.
- El Reglamento (CE) nº 2344/2002 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2002, por el que se modifican los anexos I, III, V y VII del Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.

Dentro del apartado de la Política agrícola comunitaria destacan los Reglamentos que abren contingentes arancelarios para determinados países y mercancías², y los Reglamentos que modifican las distintas Organizaciones Comunes de Mercado³.

Respecto de las Islas Canarias, hay que destacar el Reglamento (CE) nº 704/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales y relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias. Con la aprobación de este Reglamento culmina el proceso de negociación iniciado en el año 2000 con vistas a mantener las

1 Laos, Camboya, Seychelles, Estados ACP, etc.

2 Rto. 119/2002, 176/2002, 309/2002, 541/2002, 748/2002, 786/2002, 933/2002, 954/2002, 994/2002, 1149/2002, 1150/2002, 2359/2002, 2360/2002, 2361/2002, 2362/2002, 2363/2002, 2364/2002, 2365/2002, 2366/2002, 2375/2002, 2376/2002, 2377/2002.

3 Rto. 52/2002, 154/2002, 680/2002.

suspensiones arancelarias en las Islas Canarias, que finalizaban el 31 de diciembre de 2001. La publicación de este Reglamento fue fruto de una ardua negociación con los Servicios de la Comisión y recogió la práctica totalidad de las expectativas españolas en la materia.

En este apartado es también necesario destacar la Decisión del Consejo, de 20 de junio de 2002, relativa al régimen del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) aplicable en las Islas Canarias. Esta Decisión, sobre la base del reconocimiento que el propio Tratado de la Comunidad Europea otorga a las Regiones ultraperiféricas, autoriza a las autoridades españolas a aplicar hasta el 31 de diciembre de 2011 exenciones totales o reducciones del impuesto para determinados productos básicos para la economía de las Islas.

Por último cabe señalar el Reglamento (CE) nº 20/2002 de la Comisión de 28 de diciembre de 2001, por el que se aprueban disposiciones de aplicación de los regímenes específicos de abastecimiento de las regiones ultraperiféricas, establecidos mediante los Reglamentos del Consejo (CE) nº 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 y el Reglamento (CE) nº 1195/2002 de la Comisión, de 3 de julio de 2002, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de las medidas específicas en favor de las Islas Canarias para la importación de tabaco, se deroga el Reglamento (CEE) nº 2179/92 y se adapta el Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, en lo que respecta a los códigos de la nomenclatura combinada.

3.4.3.1.2. El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación

Las disposiciones de aplicación del Código aduanero comunitario han sido objeto de modificación durante el año 2002 por el Reglamento (CE) nº 444/2002 de la Comisión, de 11 de marzo de 2002, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2454/93, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, por el que se establece el código aduanero comunitario. La modificación operada en virtud del citado Reglamento se refiere a cuestiones relacionadas con los Regímenes aduaneros y entre las consideraciones que llevaron a la misma se encuentran:

- Autorizar un valor de transacción de conformidad con el artículo 29 del Código para tener en cuenta las modificaciones en el precio convenido entre comprador y vendedor en el caso de mercancías defectuosas.
- Fijar el límite previsto para la presentación de la declaración de valor en aduana de las mercancías a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 179 del Reglamento (CEE) nº 2454/93 en 10.000 euros.
- Realizar adaptaciones y correcciones a las disposiciones relativas al régimen de destino especial.
- Adaptar la lista de los casos que no originan deuda aduanera, establecido en el artículo 859 del Reglamento (CEE) nº 2454/93, para que abarque los casos de incumplimiento de determinadas obligaciones en tránsito comunitario cuando las mercancías se presentan íntegras en la oficina de destino.

3.4.3.1.3. *Nomenclatura y arancel*

Además de los habituales Reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la nomenclatura combinada¹ y con las diferentes medidas arancelarias (suspensiones, contingentes, topes, y establecimiento de derechos de aduana)² aplicables a determinados productos, en el ámbito de la nomenclatura y el arancel destaca la publicación del Reglamento CE nº 2031/2001 de la Comisión, de 6 de agosto de 2001, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

El citado Reglamento 2031/2001 es aplicable a partir de 1 de enero de 2002 y constituye la publicación anual que realiza la Comisión con la versión completa de la nomenclatura combinada y los tipos autónomos y convencionales del arancel aduanero común.

3.4.3.2. *Normativa nacional*

El artículo 11 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del Orden social, modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, estableciendo el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM). El AIEM es un impuesto estatal indirecto que grava las importaciones y entregas de determinadas mercancías en las islas Canarias, a la vez que contribuye al desarrollo económico de las Islas, fomentando la realización de actividades productivas en las mismas.

Entre las normas con rango de Orden Ministerial que han entrado en vigor en el año 2002 destacan sendas Ordenes de 18 de diciembre de 2001 por las que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga y se modifica el modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo. Con estas dos órdenes culminan los trabajos conjuntos de las Autoridades Aduaneras y Portuarias encaminados a satisfacer las demandas de los usuarios en el sentido de modernizar y agilizar la tramitación aduanera en las aduanas marítimas. A estos efectos, se posibilita la presentación de declaraciones mediante intercambio electrónico de datos (Electrónica Data Interchange- EDI) y la utilización de la ventanilla única, creada por acuerdo entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ente Público Puertos del Estado, para la recepción de declaraciones comunes a ambas Autoridades.

Asimismo, cabe señalar la Orden de 14 de diciembre de 2001 que fija, para el año 2002, los umbrales estadísticos para la declaración Intrastat y reduce la carga real

¹ Rto. 141/2002, 142/2002, 471/2002, 687/2002, 763/2002, 849/2002, 969/2002, 1017/2002, 1223/2002, 1380/2002, 2014/2002.^o

² Se citan a título de ejemplo los Reglamentos antidumping siguientes: 92/2002, 160/2002, 163/2002, 164/2002, 215/2002, 311/2002, 312/2002, 322/2002, 358/2002, 408/2002, 540/2002, 575/2002, 658/2002, 769/2002, 976/2002, 977/2002, 1011/2002, 1050/2002, 1339/2002, 1514/2002, 1515/2002, 1531/2002, 1662/2002, 1696/2002, 1697/2002, 1799/2002, 2093/2002, 2094/2002.

que recaer sobre las personas obligadas a suministrar la información estadística requerida por el Sistema Intrastat, estableciendo que determinados datos estadísticos sólo deberán ser declarados por aquellos obligados estadísticos cuyo valor anual de llegadas o expediciones intracomunitarias supere determinados límites.

También es de reseñar la Orden de 8 de octubre de 2002, que autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Bilbao la desafectación de determinadas instalaciones del depósito franco.

Por último, es preciso hacer referencia a las Resoluciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, varias de las cuales se refieren a la actualización del Arancel integrado de Aplicación (TARIC). Del resto, cabe destacar las Resoluciones de 28 de febrero de 2002, relativas a la declaración sumaria y al manifiesto de carga para el tráfico marítimo que, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional única de las Ordenes de 27 de julio de 1995 y de 18 de diciembre de 2001, establecen las instrucciones necesarias para la cumplimentación de determinados apartados de dichas declaraciones, la Resolución de 31 de julio de 2002, que recoge las instrucciones para la formalización del DUA y, finalmente, la Resolución de 19 de diciembre de 2001, que recoge las instrucciones para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre los Estados miembros para el año 2002.

3.4.4. Comportamiento de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública Española. En estos últimos se integran, además de los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre el Valor Añadido los antiguos Derechos del Arancel Nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el Impuesto sobre el Lujo y los derechos obsoletos), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, entre los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal como puede observarse en el Cuadro 2.81 la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública Española, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales, frente a la tendencia descendente registrada en los ejercicios anteriores, en 2002 registra un incremento con respecto a 2001 del 16,02 por ciento, alcanzando la cifra de 11,88 millones de euros, frente a los 10,24 millones de euros que fueron recaudados en el año 2001. Este incremento obedece a la variación positiva experimentada en todos los conceptos, con excepción de "Otros tributos suprimidos", como consecuencia lógica de la desaparición de estas figuras.

Cuadro 2.81
**RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA
 ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR.**
 (millones de euros)

Concepto	2001	2002	% 02/01
Derechos arancel español	0,06	0,56	833,33
Otros tributos suprimidos	0,08	0,00	-100,00
Derechos menores	5,85	6,14	4,96
Otros ingresos	4,25	5,18	21,88
Total recursos H.P.E.	10,24	11,88	16,02

3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. Medidas normativas

- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).

3.5.2. Comentarios a las medidas normativas

La Ley 12/2002 ha aprobado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco que, con carácter indefinido, regula las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, así como los principios generales en materia tributaria. En particular, en relación con el Impuesto sobre las Primas de Seguros, fija los criterios relativos a la exacción de dicho Impuesto y su regulación normativa.

3.6. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.6.1. Medidas normativas

El detalle de las normas cuya entrada en vigor se ha producido en el año 2002 es el siguiente:

- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE de 31 de diciembre).

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- Orden HAC/299/2002, de 14 de febrero, por la que se aprueba el modelo 569 de declaración – liquidación y de relación de suministros exentos en el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (BOE de 16 de febrero).
- Orden HAC/774/2002, de 11 de abril, por la que se prorroga el plazo de presentación de la declaración – liquidación y relación de suministros exentos correspondiente a los suministros y cuotas devengadas durante el 1^{er} trimestre de 2002 del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (BOE de 12 de abril).
- Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (BOE de 25 de junio).
- Orden HAC/2297/2002, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (BOE de 21 de septiembre).
- Resolución de 29 de noviembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 8 de octubre de 2001, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación y el diseño de determinadas declaraciones (BOE de 20 de diciembre).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.82

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley por la que se regulan medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas	Ley 21/2001 de 27 de diciembre	31/12/01	
Ley de creación del impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos	Ley 24/2001 de 27 de diciembre	31/12/01	9
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/2002, de 23 de mayo	24/05/02	34
Aprobación del modelo 569	Orden HAC/299/2002, de 14 de febrero	16/02/02	
Prórroga plazo presentación modelo 569 relativo al primer trimestre 2002	Orden HAC/774/2002, de 11 de abril	12/04/02	
Aprobación normas de gestión del Impuesto	Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio	25/06/02	
Modificación de las normas de gestión del Impuesto	Orden HAC/2297/2002, de 19 de septiembre	21/09/02	
Normas de cumplimiento de los documentos de acompañamiento precisos para la exención del impuesto	Resolución AEAT de 29 noviembre de 2002	20/12/02	

3.6.2. Comentarios a las medidas normativas

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía establece que en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, las Comunidades Autónomas pueden regular los tipos autonómicos de gravamen dentro de los márgenes establecidos, así como su gestión, liquidación, recaudación e inspección.

Por su parte, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en la Sección 3ª, en el marco del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, con la condición de impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas. Se trata de un impuesto de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y querosenos y se justifica como un instrumento de la política fiscal dirigido a financiar los gastos derivados de la aplicación de las políticas sanitarias y de medio ambiente.

Mediante la Ley 12/2002, se ha aprobado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco que, con carácter indefinido, regula las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, así como los principios generales en materia tributaria. En particular, en relación con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, fija los criterios relativos a su exacción y su regulación normativa.

Por otra parte, la Orden HAC/299/2002, de 14 de febrero, aprueba el modelo 569 de declaración-liquidación y de relación de suministros exentos en el Impuesto sobre

Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Posteriormente, se aprueba la Orden HAC/774/2002, de 11 de abril, por la que se prorroga el plazo de presentación del modelo 569 anteriormente referido, relativo a los suministros y cuotas devengadas durante el primer trimestre de 2002, teniendo en cuenta la finalidad del citado impuesto, la fecha próxima del vencimiento del plazo para realizar el primer ingreso de cuotas, así como la tramitación parlamentaria que se encontraba en curso de los correspondientes proyectos de leyes de cesión del citado impuesto a las Comunidades Autónomas y del proyecto de ley relativo al nuevo Concierto Económico con la Comunidad del País Vasco.

Asimismo, se aprueba la Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio, con objeto de desarrollar los procedimientos de gestión y recaudación del impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, así como del cumplimiento de las obligaciones formales a que quedan sometidos los sujetos pasivos del referido impuesto.

Posteriormente, se dicta la Orden HAC/2297/2002, de 19 de septiembre, como consecuencia de que el apartado décimo de la Orden citada en el párrafo anterior establece el procedimiento de liquidación y pago del Impuesto sobre Ventas Minoristas, sin tener en cuenta la posibilidad de que durante un mismo periodo de declaración - liquidación resultasen aplicables diferentes tipos de gravamen como consecuencia de que alguna Comunidad Autónoma hiciera uso de las competencias normativas que tiene reconocidas en el artículo 44 y en la disposición transitoria tercera de la citada Ley 21/2001. Se hace por ello preciso diferenciar, para una correcta gestión y control del impuesto, las declaraciones - liquidaciones a presentar, así como los pagos que se efectúen en aplicación de tipos de gravamen diferentes, dentro de un mismo periodo liquidatorio.

Finalmente, cabe citar la aprobación de la Resolución de 29 de noviembre de 2002 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a la necesidad de adaptar el diseño del soporte magnético del modelo 545, aprobado por Resolución de 8 de octubre de 2001 del citado Departamento, de forma que dicho soporte recoja los datos que las entidades emisoras de tarjetas de suministro de carburantes están obligadas a remitir al centro gestor en el marco de las relaciones internacionales, para la aplicación de la exención del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MEDIDAS NORMATIVAS

- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 3/2002, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales (BOE de 13 de marzo).
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (BOE de 12 de julio).
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE de 21 de noviembre).
- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (BOE de 23 de noviembre).
- Orden ECO/512/2002, de 7 de febrero, por la que se autorizan los precios públicos del servicio de difusión selectiva de información de las bases de datos del Sistema de Información Empresarial de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y se establece la gratuidad del servicio de consultas en línea (BOE de 8 de marzo).
- Orden DEF/606/2002, de 7 de marzo, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta (BOE de 20 de marzo).
- Orden ECD/2372/2002, de 24 de septiembre, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2002-2003 (BOE de 28 de septiembre).
- Orden ECD/2618/2002, de 22 de octubre, por la que se modifica la de 28 de junio de 1994, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura, actualmente adscritos al de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 25 de octubre).
- Orden Fom/3316/2002, de 20 de diciembre, por la que se reemplaza el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE de 31 de diciembre).
- Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación (BOE de 15 de enero).
- Resolución de 14 de enero de 2002, del Instituto de Turismo de España, por la que se modifican las tarifas del año 2001 para el año 2002 correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid (BOE de 11 de febrero).
- Resolución de 26 de marzo de 2002 del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se establecen los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo (BOE de 2 de mayo).
- Resolución de 8 de julio de 2002, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizan los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto (BOE de 3 de agosto).
- Resolución de 26 de septiembre de 2002, del Instituto de Estudios Fiscales,

por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios (BOE de 12 de noviembre).

- Resolución de 20 de noviembre de 2002, del Centro Español de Metrología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir en la prestación de servicios metrológicos (BOE de 25 de noviembre).

En el cuadro anexo figura de forma esquemática la relación de disposiciones anteriormente citada.

Cuadro 2.83

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002	Ley 23/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	
Ley de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social	Ley 24/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	
Régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales	Ley 3/2002, de 12 de marzo	13/03/02	Único, 9
Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco	Ley 12/2002, de 23 de mayo	24/05/02	38
Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico	Ley 34/2002, de 11 de julio	12/07/02	Disposición Final segunda
Sanidad Vegetal	Ley 43/2002, de 20 de noviembre	21/11/02	66 a 69
Medidas de Reforma del Sistema Financiero	Ley 44/2002, de 22 de noviembre	23/11/02	53, noveno
Precios públicos del Servicio de difusión selectiva de información de bases de datos del Sistema de Información Empresarial	Orden ECO/512/2002, de 7 de febrero	08/03/02	
Precios públicos por Prestaciones del Organismo Autónomo Findo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta	Orden DEF/606/2002, de 7 de marzo	20/03/02	
Precios por prestación de servicios académicos de la UNED para el curso 2002-2003	Orden ECD/2372/2002 de 24 de septiembre	28/09/02	
Visita pública a museos de titularidad estatal	Orden ECD/2618/2002, de 22 de octubre	25/10/02	
Tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	Orden FOM/3316/2002, de 20 de diciembre	31/12/02	
Modelo de impreso y liquidación de la tasa de derechos de examen	Resolución de 9 de enero de 2002 de la SEAP	15/01/02	
Tarifas de los alquileres del Palacio de Congresos de Madrid para el año 2002	Resolución de 14 de enero de 2002 del ITE	11/02/02	
Precios públicos por trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico del INIA	Resolución de 26 de marzo de 2002 del INIA	02/05/02	
Precios públicos por servicios prestados por el Instituto Social de Marina	Resolución de 8 de julio de 2002 del ISM	03/08/02	
Precios públicos por prestación de Servicios del Instituto de Estudios Fiscales	Resolución de 26 de septiembre de 2002 del IEF	12/11/02	
Precios públicos por prestación de servicios meteorológicos del Centro Español de Metrología	Resolución de 20 de noviembre de 2002 del CEM	25/11/02	

4.2. COMENTARIOS A LAS MEDIDAS NORMATIVAS

En el año 2002 han entrado en vigor diversas disposiciones en materia de tasas y precios públicos. Particular relevancia han tenido las siguientes:

En primer lugar, la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, que eleva un 2% los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal e incorpora una importante rebaja de los coeficientes que determinan la cuantía exigible por la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Por otra parte, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introduce diversas modificaciones en tasas existentes, califica como tasas, regulándolas como tales, determinados recursos exigidos por la Comisión Nacional de Energía y crea la Tasa de seguridad del transporte ferroviario de viajeros, cuyo hecho imponible está constituido por la prestación de servicios de inspección y control de viajeros y equipajes en recintos ferroviarios.

Por su parte, la Ley 3/2002, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales, da nueva redacción a la tasa por tramitación y resolución prevista en la última ley citada.

Mediante la Ley 12/2002, se ha aprobado el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco que, con carácter indefinido, regula las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, así como los principios generales en materia tributaria y, en particular, la exacción de las tasas.

Asimismo, es preciso citar a la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, por la que se da nueva regulación a la Tasa por asignación del recurso limitado de nombres de dominio y direcciones de Internet establecida en la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, dedica el Título V a las tasas fitosanitarias.

Por último, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, cuyo artículo 53 apartado noveno modifica el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, estableciendo una nueva tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas.

5. REGÍMENES ESPECIALES

5.1. AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO, ESPAÑOLAS Y EUROPEAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades regula en el capítulo II del Título VIII el régimen fiscal previsto para las agrupaciones de interés económico, españolas y europeas, en los artículos 66 y 67, respectivamente; ambas entidades tributan en régimen de transparencia fiscal con las siguientes excepciones.

- Respecto a las agrupaciones de interés económico españolas, no tributan por el Impuesto sobre Sociedades por la parte de base imponible correspondiente a los socios residentes en territorio español, que imputan a dichos

socios y no se aplican limitaciones respecto de la imputación de bases imponibles negativas.

- En cuanto a las agrupaciones de interés económico europeas no tributan por el Impuesto sobre Sociedades y tampoco se aplican limitaciones respecto de la imputación de bases imponibles negativas.

5.2. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades deroga parcialmente la Ley 18/1982, que regulaba anteriormente el régimen fiscal de Agrupaciones y Uniones de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial, incluyendo dicha Ley 43/1995 en el capítulo III del Título VIII el régimen fiscal previsto para las Uniones Temporales de Empresas.

Las uniones temporales de empresas inscritas en el registro especial del Ministerio de Hacienda tributan en régimen de transparencia fiscal con las siguientes excepciones:

- Las citadas empresas no tributan por el Impuesto sobre Sociedades por la parte de base imponible imputable a las empresas miembros residentes en territorio español, que imputarán a dichas empresas miembros.
- No se aplican limitaciones respecto de la imputación de bases imponibles negativas.

5.3. SOCIEDADES Y FONDOS DE CAPITAL-RIESGO Y SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y REGIONAL

El régimen fiscal especial aplicable a las sociedades y fondos de capital-riesgo, reguladas en la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras queda recogido en el artículo 69 de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Asimismo, el artículo 70 de dicha Ley 43/1995 establece el régimen fiscal especial aplicable a las sociedades de desarrollo industrial regional, que se regulan en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las sociedades de desarrollo industrial regional.

El régimen fiscal de las Sociedades y fondos de capital-riesgo consiste en :

- a) la exención parcial de las rentas obtenidas en la transmisión de acciones y participaciones en el capital de las empresas, a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 1/1999, en que participen según el año de transmisión computado desde el momento de la adquisición.
- b) la deducción prevista en el artículo 28.2 de la LIS (deducción por doble imposición interna del 100%) por los dividendos y las participaciones en beneficios

percibidos de las sociedades que las sociedades y fondos de capital-riesgo promuevan o fomenten.

- c) la deducción prevista en el artículo 28.2 de la LIS por los dividendos y las participaciones en beneficios percibidos de las sociedades y fondos de capital-riesgo.

El régimen fiscal aplicable a las sociedades de desarrollo industrial regional consiste en:

- a) la exención parcial por las rentas que obtengan en la transmisión de acciones y participaciones en el capital de las empresas en que participen en los mismos términos en que se aplica para las sociedades y fondos de capital-riesgo.
- b) la deducción prevista en el artículo 28.2 de la LIS por los dividendos y las participaciones en beneficios percibidos de las sociedades participadas por las sociedades de desarrollo industrial.

5.4. INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, tributan al 1% las sociedades de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en la Bolsa de Valores, los fondos de inversión mobiliaria, los fondos de inversión en activos del mercado monetario, las sociedades de inversión inmobiliaria y los fondos de inversión inmobiliaria regulados por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, siempre y cuando esos dos últimos tengan por objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble urbano para su arrendamiento y al menos la mitad de su activo esté constituido por viviendas, residencias estudiantiles y residencias de la tercera edad; en otro caso, las Instituciones de Inversión Colectiva no financieras están gravadas a tipo general del 35%.

Los artículos 71 a 74 de la citada Ley 43/1995 regulan el régimen fiscal especial de las Instituciones de Inversión Colectiva reguladas en la referida Ley 46/1984.

Las Instituciones de Inversión Colectiva, con excepción de las sometidas al tipo general de gravamen, no tienen derecho a deducción alguna de la cuota ni a la exención de rentas en la base imponible para evitar la doble imposición internacional. Cuando el importe de las retenciones, pagos fraccionados e ingresos a cuenta supere a la cuantía de la cuota íntegra, procederá la devolución de oficio del exceso.

Los socios o partícipes de las Instituciones de Inversión Colectiva sujetos al Impuesto sobre Sociedades por obligación personal de contribuir o al Impuesto sobre la Renta de no Residentes en territorio español tributan mediante la integración en la base imponible de la renta, positiva o negativa, obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones o participaciones o del reembolso de estas últimas, y de los beneficios distribuidos por la Institución de Inversión Colectiva. Estos beneficios no dan derecho a deducción por doble imposición.

Asimismo, se integra en la base imponible el importe de las rentas contabilizadas o

que deban contabilizarse por el sujeto pasivo derivadas de las acciones o participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Tratándose de socios o partícipes de las Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales tributan por el Impuesto sobre Sociedades mediante la integración en la base imponible de la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día del cierre del período impositivo y su valor de adquisición.

5.5. TRANSPARENCIA FISCAL

Los artículos 75 a 77 de Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades regulan el régimen fiscal especial de transparencia fiscal.

Tienen la consideración de sociedades transparentes, con arreglo a una serie de circunstancias y aspectos, en general:

- a) Las sociedades de cartera
- b) Las sociedades de mera tenencia de bienes
- c) Las sociedades de profesionales
- d) las sociedades de actividades artísticas o deportivas

El régimen fiscal de las sociedades transparentes consiste, básicamente, en que tributan por el Impuesto sobre Sociedades por la totalidad de la base imponible e ingresan la cuota correspondiente en las mismas condiciones que cualquier sujeto pasivo de este impuesto. Dicha base imponible será la que resulte de la aplicación de las normas del Impuesto sobre Sociedades, con independencia de la naturaleza de las rentas de la que deriven.

Las bases imponibles positivas obtenidas por las sociedades transparentes se imputan a sus socios que sean sujetos pasivos por obligación personal de contribuir por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o por el Impuesto de Sociedades. No procede la imputación cuando la totalidad de los socios sean personas jurídicas no sometidas al régimen de transparencia fiscal.

Las bases imponibles negativas no se imputan a los socios, pudiendo compensarse con las rentas positivas obtenidas por la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Impuesto.

5.6. CONSOLIDACIÓN FISCAL

La Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, regula en el capítulo VII de su Título VIII el régimen fiscal de los grupos de Sociedades.

El régimen se aplicará por el sólo hecho de que así lo acuerden todas y cada una de las sociedades que deban integrar el grupo. En tal caso las sociedades que en ellos se integran no tributan en régimen individual. La sociedad dominante tiene que comunicar los mencionados acuerdos a la Administración tributaria con anterioridad al inicio del período impositivo en que sea de aplicación este régimen.

En este sentido, el artículo 51 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, establece que el ejercicio de la opción por el régimen de los grupos de Sociedades se comunicará a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la sociedad dominante o a las Dependencias Regionales de Inspección o a la Oficina Nacional de Inspección, cuando la sociedad dominante se halle adscrita a las mismas.

La base imponible del grupo de sociedades se determina sumando:

- a) Las bases imponibles correspondientes a todas y cada una de las sociedades integrantes del grupo.
- b) Las eliminaciones.
- c) Las incorporaciones de las eliminaciones practicadas en ejercicios anteriores.

5.7. FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES

La Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades establece en el capítulo VIII de su Título VIII el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.

El régimen jurídico consiste en que no se integran en la base imponible las rentas derivadas de las operaciones que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones realizadas por:

- a) Entidades residentes en territorio español de bienes y derechos en él situados.
- b) Entidades residentes en territorio español, de establecimientos permanentes situados en el territorio de Estados no pertenecientes a la Unión Europea en favor de entidades residentes en territorio español.
- c) Entidades no residentes en territorio español, de establecimientos permanentes en él situados.
- d) Entidades residentes en territorio español, de establecimientos permanentes situados en el territorio de Estados miembros de la Unión Europea, en favor de entidades que residan en ellos, revistan una de las formas enumeradas en el anexo de la Directiva 90/434/CEE, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones, y estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos mencionados en el artículo 3º de la misma.

Por otra parte, respecto al canje de valores es preciso indicar que no se integran en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades las rentas que se pongan de manifiesto con ocasión del canje, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que los socios que realicen el canje de valores residan en territorio español o en el de algún Estado miembro de la Unión Europea o en el de cualquier otro Estado siempre que, en este último caso, los valores recibidos sean representativos del capital social de una entidad residente en España.
- b) Que la entidad que adquiera los valores sea residente en territorio español o esté comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva 90/434/CEE, anteriormente mencionada.

El presente régimen se aplica en los casos en que así lo decida el sujeto pasivo. La opción por el mismo debe comunicarse con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

5.8. ENTIDADES DE TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS

La Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades incorpora en el capítulo XIV de su Título VIII el régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros.

Pueden acogerse a dicho régimen las entidades cuyo objeto social comprenda la actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.

Los sujetos que deseen disfrutar del régimen previsto en dicho capítulo XIV deben comunicarlo al Ministerio de Hacienda. El régimen se aplica al período impositivo que finalice con posterioridad a dicha comunicación y a los sucesivos que concluyan antes de que se comunique al Ministerio de Hacienda la renuncia al régimen.

Respecto al régimen jurídico es preciso destacar que los dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes en territorio español, así como las rentas derivadas de la transmisión de la participación correspondiente, pueden disfrutar de la exención para evitar la doble imposición económica internacional, en las condiciones y con los requisitos previstos en el artículo 20 bis de la Ley del Impuesto.

5.9. COMUNIDADES TITULARES DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

Este régimen especial se encuentra regulado en el capítulo XVI del Título VIII de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades. Dicho régimen fiscal consiste fundamentalmente en la aplicación de la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el importe de los beneficios del ejercicio que se apliquen a:

- a) Inversiones para la conservación, mejora, protección, acceso y servicios destinados al uso social al que el monte esté destinado.

b) Financiación de obras de infraestructura y servicios públicos, de interés social.

Por otra parte, el tipo de gravamen aplicable a las referidas comunidades es el 25 por ciento.

5.10. ENTIDADES NAVIERAS EN FUNCIÓN DEL TONELAJE

Este régimen especial del Impuesto sobre Sociedades, que se encuentra regulado en el capítulo XVII del Título VIII de la Ley 43/1995, fue añadido por el apartado 47 del artículo 2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Pueden acogerse a este régimen especial las entidades inscritas en alguno de los Registros de Empresas Navieras referidos en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, cuya actividad comprenda la explotación de buques propios o arrendados.

Cabe destacar que las entidades acogidas a este régimen determinan la parte de base imponible que se corresponda con la explotación o titularidad de los buques, aplicando a las toneladas de registro neto de cada uno de aquéllos la escala establecida en el artículo 135 quáter.1 de la Ley del Impuesto.

La aplicación del régimen está condicionado a la autorización por el Ministerio de Hacienda, previa solicitud del sujeto pasivo. Esta autorización se concede por un período de diez años a partir de la fecha que establezca la autorización, pudiéndose solicitar su prórroga por períodos adicionales de otros diez años.

5.11. COOPERATIVAS

El régimen fiscal en vigor de las Cooperativas está constituido por las normas establecidas en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las Cooperativas, cuyo objeto es regular dicho régimen fiscal en consideración a la función social, actividades y características de las Sociedades Cooperativas.

En dicho régimen fiscal se establecen los beneficios tributarios reconocidos a las cooperativas protegidas, especialmente protegidas, cooperativas de segundo grado y Uniones, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas, siempre que se cumplan con determinadas condiciones y requisitos.

El Ministerio de Hacienda puede autorizar participaciones de las Cooperativas, en cuantía superior al 40 por 100, en el capital social de Entidades no cooperativas, sin que dicha circunstancia suponga la pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida a que se refiere el artículo 13.9 de la citada Ley 20/1990.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades establece que el tipo de gravamen de las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas es del 25 por 100 y que las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas tributan al 20 por 100, excepto los resultados extracooperativos, que tributan al tipo general.

5.12. FINANCIACIÓN BONIFICADA

En relación con los expedientes tramitados para la concesión de beneficios fiscales en operaciones financieras, cabe diferenciar dos grupos:

- 1) Expedientes de concesión de tales beneficios, en virtud de la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades; así como expedientes de refinanciación de operaciones bonificadas, y aquellos que se tramitan como consecuencia de beneficios fiscales concedidos anteriormente, como es el caso de las cesiones de participaciones de préstamos internacionales con entidades residentes en países no miembros de la Unión Europea.
- 2) Expedientes que suponen la realización de una tramitación previa o complementaria, esto es, informes en relación con recursos interpuestos como consecuencia de denegaciones de beneficios fiscales u otros motivos, los relativos a elevación a definitivos, previa solicitud de la empresa, de los beneficios fiscales concedidos, en su día, de forma provisional, o bien consultas en relación con la concesión o denegación de este tipo de beneficios fiscales.

5.13. BENEFICIOS FISCALES APLICABLES AL “PROYECTO CARTUJA 93” Y A “SALAMANCA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2002”.

La Ley 31/1992, de 26 de noviembre, de Incentivos Fiscales aplicables a la realización del “Proyecto Cartuja 93”, estableció una serie de incentivos fiscales tendentes a acelerar la implantación o garantizar la permanencia en la Isla de la Cartuja de actividades económicas que rentabilizasen las infraestructuras internas y externas generadas por la Exposición Universal de Sevilla 1992.

La previsión inicial fue que el citado Proyecto finalizara en un plazo de cinco años, lo que determinó que la disposición final primera de la Ley 31/1992 fijara el cese de su vigencia en el día 31 de diciembre de 1998. No obstante, los incentivos fiscales fueron prorrogados para los años siguientes, y así hizo para el año 2001 la disposición adicional decimoséptima de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del Orden social.

Durante el año 2002 las inversiones certificadas en ejecución del “Proyecto Cartuja 93”, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley 31/1992, han sido por importe de 6.260.399 euros, lo que ha supuesto un beneficio fiscal de 816.465 euros.

Respecto a los beneficios fiscales aplicables a “Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002”, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el Real Decreto 659/2001, de 22 de junio, de desarrollo reglamentario de la misma, durante el año 2002 se han emitido por parte del “Consortio para la Organización de Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002” ochenta y un certificados, acreditativos de que determinadas inversiones se han realizado en cumplimiento de los Planes y Programas aprobados por el propio Consorcio, por importe de

223.303.133 euros, que, según el apartado dos de la disposición adicional novena de la Ley 55/1999, dan derecho a deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades de las entidades inversoras y la cuantía del beneficio fiscal asciende a 25.705.545 euros.

5.14. BENEFICIOS FISCALES DE LA LEY 30/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE FUNDACIONES Y DE INCENTIVOS FISCALES A LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

El régimen aplicable con carácter general a las entidades sin ánimo de lucro está regulado en el capítulo XV del Título VIII de la Ley 43/1995. En dicho capítulo se dispone la exención en el Impuesto sobre Sociedades de las rentas procedentes de las actividades que constituyan su objeto o finalidad propios, las procedentes de adquisiciones y transmisiones lucrativas y las procedentes de transmisiones onerosas de bienes afectos a dichas actividades siempre que se reinviertan en las mismas. Sin embargo, esta exención no alcanza a los rendimientos derivados de explotaciones económicas ni a los derivados del patrimonio.

Por otra parte, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General (desarrollada por el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo) regula, en su Título II, capítulo I, un régimen especial aplicable, únicamente, a determinadas entidades no lucrativas, en concreto, a las fundaciones inscritas en el Registro correspondiente y a las asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan con los requisitos establecidos en el propio Título, así como a la ONCE, Cruz Roja o determinados entes religiosos.

Este régimen establece, además de las exenciones anteriormente indicadas, la posibilidad de obtener de la Administración tributaria, en cumplimiento de determinadas condiciones, la exención para las rentas procedentes de explotaciones económicas. Asimismo, prevé una reducción en la base imponible del 30% de los intereses derivados de la cesión a terceros de capitales propios de la entidad y del 100% de los rendimientos derivados del arrendamiento de los bienes inmuebles que constituyan su patrimonio, siempre que se apliquen a los fines previstos en el artículo 42.1,a de la propia Ley en el plazo de un año; una exención por reinversión de las ganancias de capital; un tipo de gravamen de un 10%; y una reducción en cuota de 1.202,02 euros para las fundaciones o asociaciones de utilidad pública que sólo realicen prestaciones gratuitas.

Respecto a los incentivos al mecenazgo, regulados en el Capítulo II de la citada Ley 30/1994, cabe destacar que la disposición adicional duodécima de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 establece que durante el ejercicio 2002 gozan de una deducción del 25 por 100 en la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de la consideración de partida deducible en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, que no podrá exceder del 15 por 100 de la base imponible previa a esta deducción, las cantidades donadas a las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 41 y la disposición adicional sexta de la citada Ley 30/1994, para la conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el anexo VII de la propia Ley 23/2001.

Asimismo, la referida disposición adicional de la Ley 23/2001 prorroga para el año 2002 los beneficios fiscales establecidos para las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general, por una parte, por la disposición adicional decimonovena, números 2º, 3º y 4º, de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 y, por otra, por la disposición adicional vigésima, apartados dos, tres y cuatro, de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS

6.1.1. Convenios de doble imposición

Al cierre del año 2002 la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 44 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio (si bien, con los cambios en el escenario internacional, se aplican a 56 Estados independientes), 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y 3 convenios limitados al ámbito de la navegación marítima y aérea. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Durante el año 2002 se ha seguido acometiendo un importante trabajo con el fin de acrecentar la red española de Convenios de doble imposición. Se celebraron nueve rondas de negociaciones con las Autoridades fiscales correspondientes, se rubricaron los Convenios de doble imposición con Venezuela y Turquía y se firmaron los Convenios con Islandia y Turquía. También, se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales los Convenios de Islandia y Turquía y en el Boletín Oficial del Estado los Convenios con Eslovenia, Grecia e Islandia.

6.1.2. Normativa interna

Cuadro 2.84

CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.02

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FRMA	BOE	FRMA	BOE	FRMA	BOE	FRMA	BOE
ALEMANIA	5-12-66	8-04-68					10-11-75 30-12-77	4-12-75 17-01-78
ARGENTINA	21-07-92	9-09-94						
AUSTRALIA	24-03-92	29-12-92						
AUSTRIA	20-12-66	6-01-68	24-02-95	2-10-95			26-03-71	29-04-71
BÉLGICA	24-09-70	27-10-72					27-02-73	26-03-73
BOLIVIA	30-06-97	10-12-98						
BRASIL	14-11-74	31-12-75						
BULGARIA	6-03-90	12-07-91						
CANADÁ	23-11-76	6-02-81						
COREA	17-01-94	15-12-94						
CUBA	03-02-99	10-01-01						
CHECOSLOVAQUIA ⁽¹⁾	8-05-80	14-07-81						
CHINA	22-11-90	25-06-92						
DINAMARCA	3-07-72	28-01-74	17-03-99	17-05-00			4-12-78	5-01-79
ECUADOR	20-05-91	5-05-93						
EE.UU.	22-02-90	22-12-90						
ESLOVENIA	23-05-01	28-06-02						
FILIPINAS	14-03-89	15-12-94						
FINLANDIA	15-11-67	11-12-68			18 y 24-8-70 22-02-73 27-04-90	2-02-74 24-04-74 28-07-92		
FRANCIA ⁽²⁾	10-10-95	12-06-97					28-04-78	6-09-78
GRECIA	04-12-00	02-10-02						
HUNGRÍA	9-07-84	24-11-87						
INDIA	8-02-93	7-02-95						
INDONESIA ⁽⁶⁾	30-05-95	14-01-00						
IRLANDA	10-02-94	27-12-94						
ISLANDIA	22-01-02	18-10-02						
ISRAEL	30-11-99	10-01-01						
ITALIA	8-09-77	22-12-80						
JAPÓN	13-02-74	2-12-74						
LUXEMBURGO	3-06-86	4-08-87						
MARRUECOS	10-07-78	22-05-85						
MÉJICO	24-07-92	27-10-94						
NORUEGA ⁽⁵⁾	06-10-99	10-01-01						
PAÍSES BAJOS	16-06-71	16-10-72					31-01-75	13-02-75
POLONIA	15-11-79	15-06-82						
PORTUGAL	26-10-93	7-11-95					25-06-73	14-07-73
REINO UNIDO	21-10-75	18-11-76			13/12/1993 y 17-06-94	25-05-95	22-09-77	11-10-77
RUMANÍA	24-05-79	2-10-80						
RUSIA ⁽⁴⁾	16-12-98	06-07-00						
SUECIA	16-06-76	22-01-77					18-02-80	1-03-80
SUIZA	26-04-66	3-03-67					20-11-68	26-11-68
TAILANDIA	14-10-97	09-10-98						
TÚNEZ	2-07-82	3-03-87						
U.R.S.S. ⁽³⁾	1-03-85	22-09-86						

1. Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia
2. Sustituye al anterior firmado el 27-06-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1997 (BOE 30-04-1979).
3. Se aplica a los Estados que formaban parte de la extinta URSS, con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.
4. Anteriormente a la publicación del Convenio, se aplicaba el de la extinta URSS.
5. Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/1964).
6. El Convenio de Indonesia se aplica también a Timor Oriental.

En particular, la principal tarea de la actividad realizada en este ámbito ha sido el análisis e informe de todas las disposiciones que afectan al régimen fiscal de los contribuyentes no residentes, tanto de las estrictamente tributarias como de todas aquellas que, aunque regulan sustancialmente aspectos de carácter no tributario, incorporan disposiciones que afectan al citado régimen fiscal (por ejemplo: Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por España con cláusulas fiscales).

Cuadro 2.85

CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA

ESTADO	CONVENIOS	
	FRMA	BOE
FRANCIA	8-01-63	7-1-64
GRECIA	6-03-19	3-12-20*
SUECIA	25-04-63	16-01-64

* Gaceta de Madrid

Cuadro 2.86

CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA SUSCRITOS POR ESPAÑA

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
CHILE	28-12-76	11-07-78
SUDÁFRICA	16-10-73	19-12-73
VENEZUELA	6-03-86	1-02-89

6.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

6.2.1. Unión Europea

El Consejo ECOFIN de 1 de diciembre de 1997 aprobó el Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas, encomendó a la Comisión presentar una propuesta de Directiva sobre los pagos de intereses y cánones entre empresas asociadas y aprobó los principios en los que debía basarse la propuesta de Directiva destinada a garantizar un mínimo de imposición efectiva dentro de la Comunidad de los rendimientos del ahorro en forma de intereses (Directiva del Ahorro). Estas tres medidas forman parte del llamado "Paquete Fiscal" o "Paquete de medidas para hacer frente a la competencia fiscal perniciosa en la Unión Europea", incluido en una Comunicación de la Comisión de 5 de noviembre de 1997.

Durante el año 2002, coincidiendo con la Presidencia española de la Unión Europea durante el primer semestre, se ha celebrado un gran número de reuniones tanto del Grupo del Código de Conducta, como del Grupo de Cuestiones Financieras en-

cargado del estudio de los dos elementos restantes del "Paquete Fiscal". De hecho el gran cometido fijado para la Presidencia en fiscalidad directa era impulsar el paquete fiscal. Entre otras cuestiones, se ha abordado la problemática de la fiscalidad de las pensiones y de los instrumentos de previsión social, con carácter general, en la Unión Europea.

En todos estos grupos de trabajo la delegación española ha estado compuesta por miembros de la Dirección General de Tributos.

En relación con la Directiva del Ahorro, cabe indicar que los intensos trabajos, en especial durante el primer semestre del año 2002, y de acuerdo con el calendario aprobado por el Consejo ECOFIN de 10 de julio de 2001, han facilitado la aprobación en fecha 5 de marzo de 2002 por dicho Consejo del formato normalizado que utilizarán los Estados miembros para intercambiar automáticamente información sobre los rendimientos del ahorro. Por otro lado, el Consejo aprobó el 11 de marzo de 2002 el concepto de "entidad vinculada en tanto que organismo público o cuya función esté reconocida en un tratado internacional", a los efectos del artículo 15 de la Propuesta de directiva sobre fiscalidad del ahorro.

Asimismo, se ha apoyado a la Comisión Europea en las negociaciones con los seis terceros países.

También, se ha realizado la preparación de los informes necesarios para las reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea (Consejo ECOFIN), en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal.

En el área de Impuestos sobre el Consumo es preciso reseñar la participación en los siguientes foros:

En primer lugar, en relación con el Grupo de Trabajo de Cuestiones Financieras, los trabajos realizados en el primer semestre de 2002, durante la Presidencia española de la Unión Europea, versaron sobre las siguientes materias:

- Finalización de los trabajos sobre fiscalidad del comercio electrónico. En cumplimiento del mandato conferido por el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de 13 de diciembre de 2001, se celebraron las reuniones necesarias a nivel técnico para la redacción de los textos en los que concretar las instrucciones recibidas.

Estos trabajos culminaron con la aprobación de la Directiva 2002/38/CE, de 7 de mayo, por la que se modificó la Sexta Directiva del Consejo en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido al objeto de definir las reglas de tributación para este tipo de operaciones.

De acuerdo con las mismas, se ha establecido el gravamen de los servicios prestados desde fuera de la Comunidad y que son consumidos dentro de la misma, a la vez que la prestación de servicios por operadores comunitarios cuyos destinatarios son no comunitarios han quedado excluidos de gravamen. Simultáneamente, se ha creado un nuevo régimen especial que funciona por completo a través de medios electrónicos y con el que se pretende facilitar al máximo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los ope-

radores no establecidos en la Comunidad que están obligados a ingresar el IVA en la misma por prestar esta clase de servicios a particulares comunitarios.

- Inicio de los trabajos de discusión de la Propuesta de la Comisión para la revisión del régimen especial de las agencias de viajes, presentada el 8 de febrero de 2002. Estos trabajos se iniciaron bajo presidencia española, aunque han seguido durante todo el año.

El objeto de la Propuesta y de las diferentes reuniones que se han celebrado es la adaptación de este régimen especial a la nueva realidad del mercado turístico, muy evolucionado con respecto a su establecimiento en los años setenta.

- Inicio de la discusión de la Propuesta de la Comisión para la revisión de los instrumentos jurídicos que regulan la cooperación entre Estados miembros en relación con la aplicación del IVA. En este caso, se trata de una Propuesta de Reglamento presentada por la Comisión el 18 de junio de 2001, cuya discusión a nivel técnico se inició bajo Presidencia española y continuó durante el resto del año. El trabajo de carácter técnico finalizó durante la segunda mitad del año, si bien, al estar pendiente el Informe del Parlamento Europeo, el texto correspondiente no ha sido aprobado todavía por parte del Consejo de Ministros.

En segundo lugar, el Grupo de Trabajo nº 1 ha analizado durante el año 2002 las siguientes cuestiones:

- Nuevas reglas de localización, relativas, a entregas de bienes y prestaciones de servicios, respectivamente, con las que se pretende hacer frente a ciertas disfunciones detectadas en determinadas reglas de localización.
- Elaboración de un texto refundido de la Sexta Directiva del Consejo en materia del IVA, la cual, tras haber sufrido más de 20 modificaciones desde su aprobación, resulta en muchas ocasiones de difícil manejo.

En tercer lugar, respecto al Comité de Expertos del IVA, es preciso reseñar que este Grupo de Expertos, que se prevé por el artículo 29 de la Sexta Directiva, se reúne aproximadamente con periodicidad trimestral para el análisis y discusión de los problemas de interpretación a que dan lugar las normativas nacionales que son transposición de la normativa comunitaria.

En cuarto lugar, cabe señalar que durante el año 2002 se han celebrado dos seminarios Fiscales a los que han asistido funcionarios de la Dirección General de Tributos, en los que se han discutido cuestiones relativas a los servicios prestados por vía electrónica y a sistemas de fidelización de la clientela, respectivamente.

En el área de Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior, cabe destacar las siguientes actuaciones:

- Continuación de la discusión sobre la reestructuración del marco comunita-

rio de imposición de los productos energéticos.

- Discusión de las peticiones de derogación presentadas por los Estados miembros, en el marco del procedimiento previsto en el artículo 8.4 de la Directiva 92/81/CEE del Consejo de 19 de octubre de 1992 relativa a la armonización de las estructuras del impuesto especial sobre hidrocarburos.
- Participación en los trabajos del Comité de Impuestos Especiales de la Comisión. Como consecuencia de los mismos y en relación con la aplicación de la Directiva 92/12/CEE del Consejo de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos que son objeto de impuestos especiales y del resto de directivas en materia de impuestos especiales, cabe destacar los trabajos relativos a la informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a dichos impuestos especiales. Asimismo, es preciso hacer referencia al análisis de la adecuación de los códigos NC citados en los documentos de trabajo de la Directiva por la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos y la electricidad.
- Participación en el Grupo de Trabajo ENVECO, creado en el seno de la Comisión, que se encuentra relacionado con la tributación y el medio ambiente, en el que se ha debatido sobre la utilización de los tributos como instrumento de política económica, para influir en el comportamiento humano con criterios de medio ambiente.

Por último, es preciso hacer referencia a la participación en las reuniones y trabajos del Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la Unión Europea, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

6.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

Como en años anteriores, durante el año 2002 la Dirección General de Tributos ha participado en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional:

- Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se ha participado también en el Subgrupo técnico constituido para estudiar la posible adaptación de las normas del Modelo al comercio electrónico.
- Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales “Revenue Statistics” y “Taxing Wages”, con datos de todos los países miembros,

la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de las políticas económicas, labores medioambientales, industriales, etc. y la recopilación y difusión de estadísticas tributarias.

- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de precios de transferencia.
- Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias, especialmente orientado en estos momentos al acceso a la información bancaria con fines fiscales, de acuerdo con el calendario establecido en el “Informe 2000”.
- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo, habiendo participado también en el Subgrupo relativo a la Tributación del Comercio Electrónico, que tiene como cometido la concreción de las reglas de tributación de este tipo de operaciones, a partir de las condiciones marco establecidas por parte de los Ministros de los Estados miembros en la Conferencia de Ottawa, celebrada en octubre de 1998.

Además, se ha tenido una participación muy activa en el Foro de Competencia Fiscal Perjudicial, creado con el fin de llevar a la práctica las directrices y recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Asuntos Fiscales: “Competencia Fiscal Perjudicial: un problema mundial”¹¹, entre las cuales se incluía el mandato de establecer unas listas de paraísos fiscales (jurisdicciones no OCDE o territorios dependientes o asociados de países OCDE) y otra de regímenes fiscales preferenciales (dentro de los países OCDE), de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Informe.

Por otra parte, la Dirección General de Tributos también ha participado en las reuniones del “Consejo de Cooperación con Economías no Miembros”, que tiene por objeto coordinar las relaciones de la OCDE con los países y jurisdicciones no miembros de dicha Organización, en particular en materia de asistencia técnica. Especial interés tiene para España la cooperación con Latinoamérica.

Es preciso hacer referencia a los trabajos de actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, tareas que están conociendo un decidido impulso, parejo a la mayor concienciación de las Administraciones fiscales sobre los desafíos que provoca la globalización económica.

Asimismo, cabe indicar la preparación y aprobación de informes sobre acceso a la información bancaria con fines fiscales, el tratamiento, en cuanto a su deducibilidad fiscal, de los sobornos pagados a funcionarios, como medio para combatir la corrupción. Por su parte, en la línea de avanzar en el desarrollo de los mecanismos de cooperación internacional, deben señalarse los trabajos para el estudio y elaboración de una referencia a la Asistencia en Notificaciones cuya futura inclusión en el Modelo de

¹¹ Este Informe se aprobó oficialmente junto con una serie de Recomendaciones en abril de 1998.

Convenio de la OCDE permitirá la aplicación efectiva de estos procedimientos.

También, hay que reseñar la participación de la Dirección General de Tributos en una Conferencia internacional en la que se ha estudiado la Reforma Fiscal Ecológica, desde el punto de vista de la competitividad y distribución de la renta.

Finalmente, es preciso hacer referencia a la participación de dicho Centro directivo en la puesta al día de la Base de Datos sobre Impuestos Ambientales y la asistencia a una reunión conjunta de expertos fiscales y de medio ambiente, en la que se trataron diversas cuestiones, como un estudio sectorial sobre los efectos de la implantación de impuestos energéticos y se recibió información sobre cuestiones diversas, tales como las recientes novedades en estudios sobre subsidios perjudiciales para el medio ambiente.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

La Dirección General de Tributos ha participado activamente en los trabajos de actualización del Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las Naciones Unidas. En este sentido, cabe reseñar que se han elaborado y remitido documentos con comentarios al mismo, así como se ha asistido a las reuniones de este Organismo sobre la actualización del mencionado modelo.

7. TRIBUTACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS

7.1. MEDIDAS NORMATIVAS

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

En el cuadro anexo aparece de forma esquemática la relación de modificaciones introducidas por la citada Ley 24/2001.

Cuadro 2.87

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Incremento del umbral de aportaciones a Planes de Pensiones	Ley 24/2001	31/12/01	1. Seis
Límites en declaración conjunta de las aportaciones de los partícipes en Planes de Pensiones	Ley 24/2001	31/12/01	1.ocho
Régimen de Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social a favor de minusválidos	Ley 24/2001	31/12/01	1.once
Régimen de Contribuciones a Planes de Pensiones y MPS de los promotores	Ley 24/2001	31/12/01	2.seis
Incentivo en la contribución a Planes de Pensiones y MPS de los promotores	Ley 24/2001	31/12/01	2.catorce
Régimen financiero de las aportaciones a Planes de Pensiones	Ley 24/2001	31/12/01	32.uno
Régimen financiero de las contingencias en Planes de Pensiones	Ley 24/2001	31/12/01	32.seis
Régimen transitorio de las contingencias en Planes de Pensiones	Ley 24/2001	31/12/01	Disposición Transitoria 8ª

7.2. COMENTARIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS

En el año 2002 han entrado en vigor las siguientes medidas relativas a planes de pensiones:

7.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En primer lugar, comenzando con las modificaciones incorporadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se puede destacar que se produce la separación del cómputo de los límites máximos de reducción en base imponible por aportación a los diferentes sistemas de previsión social que den derecho a reducir la base imponible.

Es preciso destacar que la nueva regulación, por tanto, contiene dos apartados en los que fija el mismo límite para ambos, pero con un cómputo separado. En el primer grupo de aportaciones se incluyen las que realiza el propio sujeto, tanto a planes de pensiones como a mutualidades de previsión social. Y en el segundo grupo se incluyen las contribuciones empresariales que imputen las empresas a sus trabajadores.

En segundo lugar, se aumentan los límites máximos de aportación (y de reducción en base imponible) a planes de pensiones o a mutualidades de previsión social. Los nuevos límites se establecen en 7.212,15 € como regla general, cantidad que se incrementará en 1.202,02 € por cada año del partícipe que exceda de 52. El límite máximo absoluto se fija, por tanto, en 22.838,46 €. Los anteriores límites establecían un incremento de 601 € por cada año de edad que superara los 52, con lo que esos tramos se han duplicado.

En tercer lugar, se suprime el límite porcentual de reducción en base imponible, de

manera que se amplía la base de potenciales sujetos que se pueden beneficiar del sistema de previsión social diseñado por los planes de pensiones.

La única restricción consiste en la imposibilidad de que por la aplicación de las reducciones que se correspondan con aportaciones a planes de pensiones se pueda producir una base liquidable negativa. Ello implica que el contribuyente debe de contar con renta del ejercicio, pero con cualquier tipo de renta.

En cuarto lugar, se permite que los empresarios individuales canalicen su previsión social individual a través del mismo vehículo que utilicen para la previsión social de sus empleados.

Por tanto, se conciben esas cantidades como aportaciones individuales que un sujeto realiza a un plan de pensiones al cual se le permite pertenecer. Esa naturaleza de aportaciones individuales llevaría a que su límite se calculara junto con el resto de aportaciones individuales que pudiera realizar a otros planes. Sin embargo, con objeto de no restar posibilidades a estos contribuyentes, se señala en la nueva norma que -sólo a efectos del cómputo de límites de reducción- esas cantidades se computan como contribuciones empresariales, por lo cual disponen de un límite independiente de las aportaciones individuales.

En quinto lugar, se ha introducido una modificación técnica por la que se establece que los nuevos límites de reducción se aplicarán individualmente en caso de declaración conjunta.

Finalmente, cabe indicar que se han incrementado los límites a que se refiere la disposición adicional decimoséptima de la Ley 40/1998. La norma mencionada permite que se puedan realizar aportaciones a instrumentos de previsión social a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.

En definitiva, se incrementan los límites cuantitativos máximos en la misma medida que las cuantías máximas que pueden aplicar los trabajadores mayores de 52 años de edad. En este sentido, el artículo 1.º once de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, eleva la aportación anual máxima realizada por las personas minusválidas, fijándose en 22.838,46 €.

7.2.2. Impuesto sobre Sociedades

En lo relativo al Impuesto sobre Sociedades hay que destacar en primer lugar el tratamiento tributario de las contribuciones empresariales a favor de beneficiarios. Se prevé un caso de gran importancia social: se refiere a la situación en la cual exista un déficit para el pago de las prestaciones de un plan de empresa y la empresa hubiera accedido a hacer frente a ese déficit. Con la regulación anterior aquella no podía realizar esas aportaciones al plan de pensiones, porque sólo se permitían aportaciones a favor de partícipes, nunca a favor de beneficiarios. En cambio, con la nueva situación se permiten esas aportaciones y, además, no se encuentran sometidas a límites.

Desde el punto de vista fiscal era necesario completar la modificación, porque parece lógico que esas cantidades se consideren gasto deducible para la empresa que las aporta. Pero de manera paralela no parece lógico que esas cantidades les sean

imputadas fiscalmente a los beneficiarios. Estos van a seguir cobrando la prestación definida que el plan preveía, independientemente de la nueva aportación del empresario. Por tanto, en este caso excepcional se rompería el principio general de los planes de pensiones por el cual las aportaciones son deducibles a cambio de su obligatoria imputación fiscal a los trabajadores. El ejemplo puede ser mucho más visible si se piensa en el pago de pensiones de viudedad u orfandad (artículo 2.seis y 32.uno de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre).

En segundo lugar, cabe destacar una gran novedad: el establecimiento de una deducción en cuota como incentivo expreso a las empresas para que implanten sistemas de previsión social en las mismas y, especialmente, potenciando ese incentivo respecto de las aportaciones que realicen a individuos con menores rentas.

Con este objetivo se crea una nueva deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, cuyo importe asciende al 10 por ciento de las contribuciones que el empresario realice a los planes de pensiones y mutualidades de previsión social de naturaleza empresarial a favor de sus trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 €.

En el caso de retribuciones superiores no se elimina la deducción, sino que se aplica de manera proporcional. No obstante, esta deducción tiene otro objetivo claro, cual es la incentivación de la previsión social empresarial ex-novo.

La deducción no se aplica sobre las cantidades que las empresas ya tuvieran comprometidas en el proceso transitorio de exteriorización, puesto que lo que se pretende es potenciar nuevas aportaciones.

Por último, se establece otra restricción lógica a esa deducción: evitar su aplicación a expedientes de regulación de empleo. Ello por varias razones, pero fundamentalmente por el hecho del gasto que ya soporta el erario público al autorizar el expediente de regulación de empleo; además, hay otras consideraciones de política social.

8. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

8.1. ISLAS CANARIAS

8.1.1. Medidas Normativas

El detalle de las normas cuya entrada en vigor se ha producido en el año 2002 es el siguiente:

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Resolución de 6 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de mayo de 2002, por el que se modifican las áreas en que deberán localizarse las empresas que se dediquen a la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías cuando éstas se produzcan,

transformen o manipulen en la Zona Especial Canaria o se entreguen desde ésta (BOE de 25 de junio).

En el cuadro anexo figuran de forma esquemática las disposiciones anteriormente citadas.

Cuadro 2.88

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Se crea el AIEM y se modifican el IGIC y la reserva para inversiones en Canarias	Ley 24/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	10, 11, 12, D.A. trigésima 1ª D.T. Decimoquinta
Áreas restringidas para actividades industriales en la ZEC	Resolución de 06-06-02 de la SEH	25/06/02	

8.1.2. Comentarios a las medidas normativas

La Ley 24/2001 introduce modificaciones en la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que obedecen a un doble motivo. Por un lado, a razones de carácter técnico, básicamente de adecuación de la regulación del Impuesto General Indirecto Canario al IVA; por otro, a la creación del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), que viene a sustituir al Arbitrio sobre la Producción e Importación de Mercancías en las Islas Canarias (APIM).

Por lo que se refiere al Impuesto General Indirecto Canario, las modificaciones que se introducen tienen carácter técnico, abordando cuestiones referidas a exenciones, como la no exigencia del requisito de reconocimiento previo de las exenciones para entidades sin ánimo de lucro, no exigencia para la que se establece la aplicación retroactiva respecto de aquellas entidades u organismos que no hubiesen solicitado aquel con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 24/2001; a la inversión del sujeto pasivo, que no operará cuando además de quien efectúa la operación el destinatario no esté establecido en Canarias; a la base imponible, con la inclusión en la contraprestación de los Impuestos Especiales con excepción del de Determinados Medios de transporte; a los tipos impositivos (se introducen algunas modificaciones en la aplicación del tipo cero); a la deducibilidad de cuotas soportadas; al nacimiento del derecho a la deducción de las cuotas autorrepercutidas en los casos de inversión del sujeto pasivo; a la transmisión de bienes de inversión durante el período de regularización; al cómputo del volumen de operaciones, que se vincula al año natural anterior; al derecho a deducción de las cuotas en caso de cese del régimen especial de comerciantes minoristas; y a la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones ocasionales para quienes estando obligados a declarar no tengan que presentar declaraciones periódicas. Muchas de estas modificaciones se introducen para adaptar su regulación a la existente en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En lo relativo al Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), cabe indicar que el artículo 11 de la Ley 24/2001 modifica la Ley 20/1991, creando dicho Arbitrio que sustituye, desde el 1 de enero de 2002, al Arbitrio sobre la Producción e Importación de Mercancías en las Islas Canarias (APIM).

El AIEM, impuesto estatal indirecto, es un impuesto neutro que grava las entregas efectuadas por los propios productores de determinados bienes producidos en las Islas Canarias, así como las importaciones de los mismos bienes, y tiene como objeto fundamental permitir el mantenimiento y promoción del sector industrial canario, que resulta básico para la economía de las Islas, a cuyo fin su recaudación se integra como recurso del régimen económico y fiscal de Canarias. De acuerdo con ello, salvo los productos locales considerados sensibles, los productos fabricados en Canarias quedarán sometidos a tributación por el AIEM en las mismas condiciones que los productos importados.

Junto con el régimen general, en el que los sujetos pasivos son los productores o importadores, contiene un régimen simplificado aplicable a los empresarios que no superen determinado volumen de operaciones. Los sujetos pasivos acogidos a este régimen especial determinan el importe de las cuotas a ingresar mediante los índices, módulos y demás parámetros que establezca el Gobierno Canario.

Además, la Ley 24/2001 incorpora novedades en la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), aun cuando estas no se recogen en la Ley 19/1994, de 6 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sino en la Ley 1/1999, de 5 de enero, sobre regulación de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras (disposición adicional cuarta), y en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (disposición adicional decimosexta), respectivamente.

De acuerdo con la primera, las inversiones previstas en la letra a) del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, precepto que regula la RIC, se podrán realizar por sociedades que desarrollen en el archipiélago su actividad en las que el sujeto pasivo participe mediante entidades de capital riesgo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: adquisición de activos por la sociedad participada por la entidad de capital riesgo; mantenimiento de la inversión antes citada durante un determinado período, con carácter general cinco años; las entidades de capital-riesgo deberán identificar las acciones o participaciones que supongan materialización de la reserva para inversiones.

Por su parte, la LIS fija la incidencia de la RIC en el cálculo de los pagos fraccionados, de manera que a efectos de la opción que para su realización se regula en el artículo 38.3 de la LIS, sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural, podrá reducirse de aquella el importe de la RIC que prevea realizarse, prorrateada en cada uno de los citados períodos, con el límite máximo del 90 por 100 de la base imponible de cada uno de ellos. Ahora bien, cuando la reserva dotada sea inferior en más de un 20 por 100 del importe total de las reducciones en la base imponible realizadas para determinar los pagos fraccionados, la entidad deberá regularizar éstos por la diferencia entre las dotaciones efectiva y prevista.

Por último, la Ley 24/2001 modifica la Ley 19/1994 en relación con las exenciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto General Indirecto Canario reguladas en el artículo 25 de la Ley 19/1994 (adquisiciones patrimoniales de bienes de inversión por sociedades domiciliadas en Canarias) para aclarar que estas se pierden como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 3 (inmediata puesta en funcionamiento de los bienes de inversión) y 4 (periodo mínimo de domiciliación en Ca-

narias). Además, se establece una cautela para evitar que se constituyan sociedades de mera tenencia de bienes que aparenten la realización de la actividad empresarial de arrendamiento y, por tanto, simulen el uso de los bienes adquiridos como de inversión.

Por otra parte, la Resolución de 6 de junio de 2002 de la Secretaría de Estado de Hacienda, dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de mayo de 2002, por la que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 19/1994 se aprueba el área correspondiente a la isla de Lanzarote y se modifican determinadas áreas de la isla de Gran Canaria donde deberán localizarse las empresas que se dediquen a la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías cuando éstas se produzcan, transformen o manipulen en la Zona Especial Canaria o se entreguen desde ésta.

8.2. CEUTA Y MELILLA

8.2.1. Medidas normativas

- Real Decreto-ley 12/2001, de 29 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes en materia de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30 de junio).
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

En el cuadro anexo figuran de forma esquemática las disposiciones anteriormente referidas.

Cuadro 2.89

Contenido	Referencia normativa	Fecha publicación BOE	Artículo
Reducción porcentaje retención en IRPF de rentas percibidas por consejeros	Real Decreto Ley 12/2001, de 29 de junio	30/06/01	primero
Bonificación de la cuota en el Impuesto sobre el Patrimonio	Ley 21/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	59
Hecho imponible del IPSI de entregas de bienes inmuebles	Ley 24/2001, de 27 de diciembre	31/12/01	13

8.2.2. Comentarios a las medidas normativas

Como consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo de 22 y 23 de marzo de 2001, el Real Decreto-ley 12/2001 modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de

las Personas Físicas al objeto de establecer un nuevo porcentaje de retención e ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las rentas percibidas por los administradores y miembros de los consejos de administración. A tal fin, el tipo de retención aplicable hasta entonces se minoró en cinco puntos porcentuales, dejándolo fijado en el 35 por 100, con reducción a la mitad si se obtienen en Ceuta o Melilla, cuando resulte procedente la deducción prevista en el artículo 55.4 de la Ley del Impuesto.

Por su parte, la Ley 21/2001 modifica la regulación de la bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla que se establece en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio para sustituir el término "plazas" por "ciudades", dado lo anacrónico de aquel.

Finalmente, la Ley 24/2001 introduce una modificación en la regulación del hecho imponible del Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla correspondiente a entregas de bienes inmuebles para adecuar su normativa a la general del Estado, aclarando que las segundas transmisiones están sujetas al Impuesto.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. NOVEDADES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2003

El artículo 134.2 de la Constitución Española establece la obligación de consignar en los Presupuestos Generales del Estado "el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

Para dar cumplimiento a esta obligación constitucional se presenta cada año, junto a los Presupuestos Generales del Estado, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), el cual puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá en un ejercicio como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El PBF de 2003 incorpora de forma plena -y no parcial, como el precedente- los efectos del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, una vez completado el proceso de cesión tributaria a todas las Comunidades Autónomas. En consecuencia, ni su importe total ni la mayor parte de sus cifras intermedias son homogéneos con los de años anteriores.

La recaudación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y del Impuesto sobre la Electricidad se encuentra ya íntegramente cedida a las Comunidades Autónomas, por lo que lo desaparecen estas rúbricas del PBF. Por igual razón, no figuran cifras relativas al nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre Hidrocarburos y los tributos sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, se ha culminado durante 2002

la cesión a todas las Comunidades Autónomas de los porcentajes correspondientes de la recaudación, una vez transferidas las competencias en materia de sanidad. Es por ello que las magnitudes relativas a estos conceptos se limitan, en el PBF para 2003, al porcentaje de recaudación atribuible al Estado (65 por ciento en el caso del IVA y 60 por ciento en los impuestos especiales mencionados).

Los datos del IRPF tampoco resultan homogéneos respecto al año anterior, debido igualmente a la incidencia del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. En los impuestos directos de liquidación anual, el PBF de cada año atiende al período en que se produce tal liquidación y no a aquel en que se efectúan las retenciones u otros pagos a cuenta, por lo que las cifras ofrecidas en el PBF elaborado para 2002 no recogieron aún los efectos del nuevo sistema de financiación autonómica, a diferencia de lo que sucede para 2003.

La recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a los sujetos pasivos por obligación personal se encuentra atribuida ya a todas las Comunidades Autónomas, tras la reciente cesión a la de Madrid. En consecuencia, sólo se ofrecen estimaciones relativas a los sujetos pasivos por obligación real (no residentes).

De entre las restantes novedades del PBF del año 2003, cabe resaltar las siguientes:

- a) Cambios normativos: Se incorporan los efectos de las modificaciones normativas que inciden en este ejercicio, como son:
 - en el IRPF, la ampliación de los límites de las aportaciones deducibles a planes de pensiones y mutualidades;
 - en el Impuesto sobre Sociedades, la introducción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, en sustitución del sistema de diferimiento antes existente, y de la deducción del 10 por ciento de las contribuciones empresariales a planes de pensiones, junto con la ampliación del ámbito objetivo de las deducciones por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y por actividades de investigación y desarrollo, así como con la elevación hasta cinco millones de euros del importe neto de la cifra de negocios que opera como límite para acogerse al régimen especial de las empresas de reducida dimensión;
 - se cuantifican los beneficios fiscales asociados a “Salamanca, Capital Europea de la Cultura 2002”.
- b) Mejoras metodológicas
 - en el IRPF, se ofrece un mayor desglose de las cifras que recogen el impacto recaudatorio de las exenciones de determinadas ayudas públicas y prestaciones económicas.
 - en el IVA, se emplea información más detallada sobre las macromagnitudes introducidas, perfeccionando los cálculos para las operaciones exentas y aprovechando los trabajos realizados para la determinación del tipo medio

ponderado a efectos de los recursos propios de las instituciones comunitarias.

Al igual que en los ejercicios anteriores, el PBF sigue un criterio de caja y no de devengo. En los tributos que emplean mecanismos de retenciones o ingresos a cuenta, como ya se ha indicado, se atiende al momento en que se efectúa la liquidación anual.

9.2. PRINCIPALES CIFRAS DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2003

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2003 asciende, en términos absolutos, a 35.600 millones de euros. Por las razones más arriba recogidas, carecen de significación las comparaciones con la cifra total calculada para 2002.

El Cuadro 2.90 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

El Cuadro 2.91 recoge el desglose por conceptos tributarios de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año.

Cuadro 2.90
**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA
 EL AÑO 2003**
 (millones de euros)

Concepto	Presupuestos de ingresos (1)	Beneficios Fiscales (2)	Benef. fiscales/Ingresos teóricos (3) = (2)/(1)+(2)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*)	32.217,20	12.977,28	28,71%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.153,60	772,93	40,12%
Impuesto sobre Sociedades	21.089,90	3.393,02	13,86%
Otros ingresos ⁽¹⁾	27,70	22,16	44,44%
IMPUESTOS DIRECTOS	54.488,40	17.165,39	23,96%
Impuesto sobre el Valor Añadido	25.741,90	17.110,85	39,93%
Impuestos Especiales	9.880,14	1.081,32	9,86%
- Hidrocarburos	5.958,10	1.033,56	14,78%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	560,40	47,76	7,85%
- Cerveza	137,00	-	-
- Productos Intermedios	10,30	-	-
- Labores del Tabaco	3.198,80	-	-
- Determinados Medios de Transporte	0,04	-	-
- Electricidad	15,50	-	-
Tráfico Exterior	998,10	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.094,90	218,75	16,65%
Otros ingresos	26,30	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	37.741,34	18.410,92	32,79%
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	1.481,30	24,18	1,61%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	93.711,04	35.600,49	27,53%

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo II presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

En el Cuadro 2.92 se refleja la clasificación de los beneficios fiscales según políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de inter-

pretarse con cautela, pues muchos incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de forma que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro 2.91
PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2003 POR
TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	12.977,28	36,45
a. Minoraciones en la base imponible general:	6.506,56	18,28
1. Reducción general por rendimientos del trabajo	5.335,98	14,99
2. Reducción por aportaciones a planes de pensiones	1.164,52	3,27
3. Reducción por rendimientos seguros de vida	6,06	0,02
b. Mínimos familiares por material escolar e hijos menores 3 años	134,79	0,38
c. Gravamen único sobre la base liquidable especial	295,18	0,83
d. Deduciones en la cuota íntegra:	2.925,17	8,22
1. Vivienda	2.781,54	7,81
2. Inversión empresarial en régimen general y creación de empleo	3,08	0,01
3. Inversión empresarial en Canarias	7,54	0,02
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	2,92	0,01
5. Reserva inversión en Canarias	36,86	0,10
6. Donativos	36,56	0,10
7. Gastos e inversiones en bienes de interés cultural	1,89	0,01
8. Rentas en Ceuta y Melilla	54,78	0,15
e. Tributación conjunta	2.077,32	5,84
f. Rentas exentas:	1.029,45	2,89
1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	699,70	1,97
2. Premios literarios, artísticos y científicos	0,68	0,00
3. Pensiones de invalidez, prestaciones por actos de terrorismo y ayudas SIDA	199,03	0,56
4. Indemnizaciones por despido	71,72	0,20
5. Prestaciones familiares por hijo a cargo	43,17	0,12
6. Pensiones de la Guerra Civil	7,08	0,02
7. Gratificaciones por misiones internacionales	2,12	0,01
8. Prestaciones por desempleo de pago único	1,99	0,01
9. Ayudas económicas a deportistas	0,66	0,00
10. Trabajos realizados en el extranjero	0,65	0,00
11. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,65	0,01
g. Operaciones financieras con bonificación	8,81	0,02
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	772,93	2,17
a. Bonos y Obligaciones del Estado	707,40	1,99
b. Letras del Tesoro	0,67	0,00
c. Bonos Matador	59,26	0,17
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	5,60	0,02
3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	22,16	0,06
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes	22,16	0,06

Cuadro 2.91 (continuación)
PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2003 POR
TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.393,02	9,53
a. Ajustes en la base imponible por inversiones	620,11	1,74
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	45,21	0,13
2. Reserva para inversiones en Canarias	562,22	1,58
3. Implantación de empresas en el extranjero	12,68	0,04
b. Tipos especiales	823,93	2,31
1. Pymes	530,44	1,49
2. Sociedades de inversión	152,36	0,43
3. Restantes entidades	141,13	0,40
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	153,78	0,43
1. Cooperativas especialmente protegidas	24,25	0,07
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	18,55	0,05
3. Exportadores de prod. cinematográficas, audiovisuales y editoriales	51,38	0,14
4. Operaciones financieras	23,82	0,07
5. Empresas navieras de Canarias	8,12	0,02
6. Venta de bienes corporales en Canarias	27,66	0,08
d. Deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo	1.777,14	4,99
1. Inversiones para protección del medio ambiente	38,60	0,11
2. Creación de empleo para minusválidos	2,74	0,01
3. Gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica	170,98	0,48
4. Producciones cinematográficas	8,08	0,02
5. Bienes de interés cultural	8,12	0,02
6. Empresas exportadoras	110,15	0,31
7. Formación profesional	18,86	0,05
8. Edición de libros	4,16	0,01
9. Nuevas tecnologías de la información y comunicaciones	6,96	0,02
10. Vehículos de transporte por carretera	1,42	0,00
11. Inversiones en Canarias	134,66	0,38
12. Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002	21,19	0,06
13. Reinversión de beneficios extraordinarios	854,31	2,40
14. Aportaciones a planes de pensiones	120,46	0,34
15. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	276,44	0,78
e. Deducción en la cuota líquida para el fomento de act. de interés general	0,42	0,00
f. Exención de determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	17,64	0,05
5. IMPUESTOS DIRECTOS (1) + (2) + (3) + (4)	17.165,39	48,22
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	17.110,85	48,06
a. Tipo superreducido	2.434,08	6,84
b. Tipo reducido	8.587,04	24,12
c. Exenciones	6.089,73	17,11

Cuadro 2.91 (continuación)
**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2003 POR
 TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
 (millones de euros)

Conceptos	Importe	% sobre total
7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	218,75	0,61
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	171,94	0,48
b. Exención de seguros de enfermedad	24,47	0,07
c. Exención de seguros agrarios combinados	18,33	0,05
d. Exención de seguros de caución	4,01	0,01
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.081,32	3,04
a. Impuesto sobre Hidrocarburos:	1.033,56	2,90
1. Exenciones	507,15	1,42
2. Gasóleo a tipo reducido	526,41	1,48
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	47,76	0,13
1. Exenciones	37,82	0,11
2. Tipos reducidos	9,94	0,03
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6) + (7) + (8)	18.410,92	51,72
10. TASAS	24,18	0,07
11. TOTAL DE BENEFICIOS FISCALES (5) + (9) + (10)	35.600,49	100,00

Cuadro 2.92
**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2003 POR
 POLÍTICAS DE GASTO**
 (millones de euros)

Políticas de gasto	Importe	%
1. Clasificación de los PGE	20.130,69	56,55
1.1. Vivienda	4.788,39	13,45
1.2. Sanidad	2.060,50	5,79
1.3. Educación	1.105,57	3,11
1.4. Pensiones	1.486,83	4,18
1.5. Prestaciones de desempleo e incapacidad temporal	1,99	0,01
1.6. Otras prestaciones sociales	252,33	0,71
1.7. Fomento del empleo	21,60	0,06
1.8. Agricultura	3.425,25	9,62
1.9. Industria y Energía	572,73	1,61
1.10. Comercio, Turismo y Pymes	5.500,97	15,45
1.11. Investigación	156,85	0,44
1.12. Otras Políticas de gasto	757,69	2,13
2. Clasificación propia del PBF	15.469,80	43,45
2.1. Protección a la familia	2.120,49	5,96
2.2. Política redistributiva	5.335,98	14,99
2.3. Fomento del ahorro	453,60	1,27
2.4. Fomento de inversiones	5.208,77	14,63
2.5. Incentivos territoriales	497,87	1,40
2.6. Transportes	793,65	2,23
2.7. Fomento de la cultura	703,99	1,98
2.8. Fomento de otros servicios	355,45	1,00
TOTAL	35.600,49	100,00

9.3. LOS BENEFICIOS FISCALES EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

9.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

De acuerdo con la metodología habitual, la mayor parte de las cifras se han obtenido utilizando el sistema de microsimulación, a partir de una amplia muestra de declaraciones del período impositivo 2000, último para el que se dispone de información completa. Se han aplicado diversos índices demográficos y económicos de proyección temporal para proyectar los datos hasta 2002, período impositivo al que corresponden las liquidaciones de 2003.

El volumen de beneficios fiscales para el año 2003 se cifra para el IRPF en 12.977 millones de euros. En términos relativos, el importe desciende un 18 por ciento respecto a 2002, debido a la mayor participación de las Comunidades Autónomas en la recaudación del tributo.

El beneficio fiscal más importante es, como viene sucediendo desde la reforma del impuesto aprobada en 1998, la *reducción general de los rendimientos del trabajo*, destinada a reducir la carga fiscal de los trabajadores, en particular de los que perciben menores ingresos y de los minusválidos. La cifra estimada para el PBF de 2003 es de 5.336 millones de euros.

Singular trascendencia tienen también los incentivos relacionados con el acceso a la *vivienda habitual*, cuya cuantía se sitúa en 2.782 millones de euros. Les siguen en importancia, como en años precedentes, los beneficios asociados a la *opción por la tributación conjunta*, con una incidencia recaudatoria de 2.077 millones de euros.

Con un impacto estimado de 1.165 millones de euros figura el tratamiento especial de las *aportaciones a planes de pensiones*, cuyo peso sigue creciendo respecto a la recaudación teórica del impuesto, consecuencia de la ampliación normativa que se viene realizando en los últimos años de este incentivo fiscal. La exención de los *premios de las loterías, apuestas y sorteos organizados por Loterías y Apuestas del Estado (LAE), por la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) y por Cruz Roja Española* supone, por su parte, un beneficio fiscal de 700 millones de euros.

Otros conceptos relevantes son:

- Exenciones de determinadas pensiones de invalidez, prestaciones por actos de terrorismo y ayudas a afectados por el virus de inmunodeficiencia humana, que se estiman en 199 millones de euros.
- Mínimos familiares incrementados por hijos menores de tres años y material escolar, con un efecto estimado de 135 millones de euros.

Este año se han cuantificado de forma separada, por primera vez, los efectos en la recaudación de las exenciones de las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijos a cargo (43 millones de euros), las pensiones a favor de personas que sufrieron lesiones o mutilaciones en la Guerra Civil (7 millones), las gratificaciones ex-

traordinarias por la participación en misiones internacionales de paz o humanitarias (2 millones), las ayudas a deportistas de alto nivel (0,7 millones), los rendimientos por trabajos realizados en el extranjero (0,6 millones) y determinadas ayudas y subvenciones de la Política Agrícola Común de la Unión Europea y al sector del transporte (3 millones).

9.3.2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

En conjunto, los beneficios fiscales del Impuesto sobre la Renta de no Residentes se estiman en 773 millones de euros.

La principal partida es, como en años anteriores, la derivada de la *exención de los rendimientos de los bonos y obligaciones del Estado*, con un importe calculado de 707 millones de euros, mientras que el efecto de *la exención de los rendimientos de los bonos "matador"* se evalúa en 59 millones.

En cuanto a los incentivos fiscales a los que pueden acogerse los contribuyentes no residentes que operan en España mediante establecimiento permanente, su coste sería de 6 millones de euros.

9.3.3. Impuesto sobre el Patrimonio

Como se ha indicado más arriba, la recaudación de este impuesto procedente de los contribuyentes residentes en España (obligación personal) se encuentra ya cedida a todas las Comunidades Autónomas, por lo que únicamente se calculan los beneficios fiscales relativos a los sujetos pasivos por obligación real (se trata de las diversas *exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes*), ascendiendo su importe a 22 millones de euros.

9.3.4. Impuesto sobre Sociedades

El volumen de incentivos fiscales asciende a 3.393 millones de euros, registrando una leve disminución respecto de las cifras estimadas para el año anterior (3.492 millones de euros) debido a la desaceleración prevista en los resultados empresariales de 2002 que puede provocar una moderación de las bases imponibles sometidas a gravamen y que determinados incentivos fiscales no puedan aplicarse en su integridad en las declaraciones a presentar durante 2003, pero sin perjuicio de que puedan alcanzar plena efectividad en ejercicios posteriores.

Es de resaltar el efecto de la nueva *deducción por reinversión de beneficios extraordinarios*. Su incidencia se evalúa en 854 millones de euros, con lo que se convierte en el beneficio fiscal más importante del impuesto. Simultáneamente, desaparece la reducción en la base imponible que por reinversión de beneficios extraordinarios existió hasta los períodos impositivos iniciados antes de uno de enero de 2002 y cuyo efecto en la recaudación se estimó en 533 millones de euros en el PBF para 2002.

Especial relevancia presentan también los diversos *incentivos a las inversiones y*

actividades productivas en Canarias, que suman 733 millones de euros, siendo los principales de entre ellos la reducción en la base imponible por dotaciones a la reserva para inversiones y la deducción en cuota por inversiones.

La ampliación del conjunto de empresas que pueden acogerse al régimen especial de las entidades de reducida dimensión da lugar a un fuerte incremento, superior al 30 por ciento, en el ahorro fiscal que las pequeñas y medianas empresas obtienen por la aplicación del tipo de gravamen reducido del 30 por ciento: 530 millones de euros en 2003, frente a 404 millones del presupuesto anterior.

Otra modificación normativa que ha tenido una notable incidencia cuantitativa es la introducción de una nueva *deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones*, cuyo impacto en la recaudación se ha estimado en 120 millones de euros. De otro lado, la extensión de la *deducción por inversiones para la protección del medio ambiente* explica su crecimiento del 87 por ciento respecto al año anterior, alcanzando un importe de 39 millones de euros.

9.3.5. Impuesto sobre el Valor Añadido

Las *exenciones* que tienen el tratamiento de beneficio fiscal se evalúan en 6.090 millones de euros. Se trata de aquellas exenciones que no son meras soluciones técnicas del impuesto, sino que persiguen favorecer el acceso de los ciudadanos a determinados bienes y servicios considerados esenciales, como es el caso de la educación, la sanidad o la asistencia social, o responden a decisiones de política económica general o sectorial.

De igual modo, los *tipos reducidos* tienen como finalidad posibilitar el consumo de bienes o servicios de primera necesidad o de interés social o cultural (alimentos, vivienda, medicamentos, libros, museos y transporte de viajeros, entre otros). Su incidencia en la recaudación del Estado se estima para 2003 en 2.434 millones de euros, por lo que hace al tipo superreducido del 4 por ciento, y en 8.587 millones de euros para el tipo reducido del 7 por ciento.

En total, los beneficios fiscales se sitúan en el IVA en 17.111 millones de euros.

9.3.6. Impuesto sobre las Primas de Seguros

Los beneficios fiscales que afectan a este impuesto se han cuantificado en 219 millones de euros, con un crecimiento superior al 10 por ciento respecto a 2002. Las nueve décimas partes del importe total son atribuibles a la exención de los seguros de asistencia sanitaria y de enfermedad.

9.3.7. Impuestos Especiales

El efecto de los beneficios fiscales sobre los ingresos del Estado se estima para 2003 en 1.081 millones de euros, cantidad sustancialmente inferior a la calculada para 2002, que fue de 1.459 millones de euros, debido al avance en la cesión de recaudación a las Comunidades Autónomas. En particular, no se incluyen estimaciones para los tributos cuya recaudación se encuentra cedida íntegramente, que son el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y el Impuesto sobre la

Electricidad.

Los principales beneficios fiscales afectan al Impuesto sobre Hidrocarburos, ascendiendo su importe para 2003 a 1.034 millones de euros, repartidos a partes casi iguales entre las exenciones y los tipos reducidos (gasóleo).

La cifra estimada para el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas es de 48 millones de euros. No se ofrecen estimaciones para el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, pues los beneficios fiscales que existen son irrelevantes desde el punto de vista cuantitativo.

Capítulo III

La Organización de la Administración
Tributaria en 2002

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Introducción	333
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. 2002..	335
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda.....	335
2.1.1. Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria	335
2.1.2. Dirección General de Tributos	336
2.1.3. Dirección General del Catastro	338
2.1.4. Tribunal Económico Administrativo Central	340
2.1.5. Agencia Estatal de Administración Tributaria	341
2.2. Otros Órganos no adscritos a la Secretaría de Estado	
de Hacienda	344
2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado	344
2.2.2. Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación	
Territorial	347
2.2.3. Inspección General del Ministerio de Hacienda.....	348
2.3. Personal en la Administración Tributaria Central	349
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2002	350
3.1. Delegaciones de Economía y Hacienda	350
3.1.1. Estructura orgánica y dependencia de las Delegaciones de	
Economía y Hacienda	350
3.1.2. Unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda	
agrupadas por ministerios y órganos superiores o directivos	
de los ministerios de los que dependen funcionalmente.....	353
3.1.3. Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda.....	354
3.1.4. Puestos cubiertos a 31-12-02 en las Delegaciones de Eco-	
nomía y Hacienda desagregados por unidades funcionales ..	356
3.2. Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	356
3.2.1. Estructura orgánica y dependencia de las Delegaciones de	
la Agencia Estatal de Administración Tributaria	356
3.2.2. Funciones de las Delegaciones de la Agencia Estatal de la	
Administración Tributaria	357
3.2.3. Puestos cubiertos a 31-12-01 en las Delegaciones de la	
Agencia Estatal de Administración Tributaria desagregados	
por unidades funcionales	358
3.3. Tribunales Económico Administrativos	359
3.4. Personal en la Administración Tributaria Territorial	360

CAPITULO III

La Organización de la Administración Tributaria en 2002

1. INTRODUCCIÓN

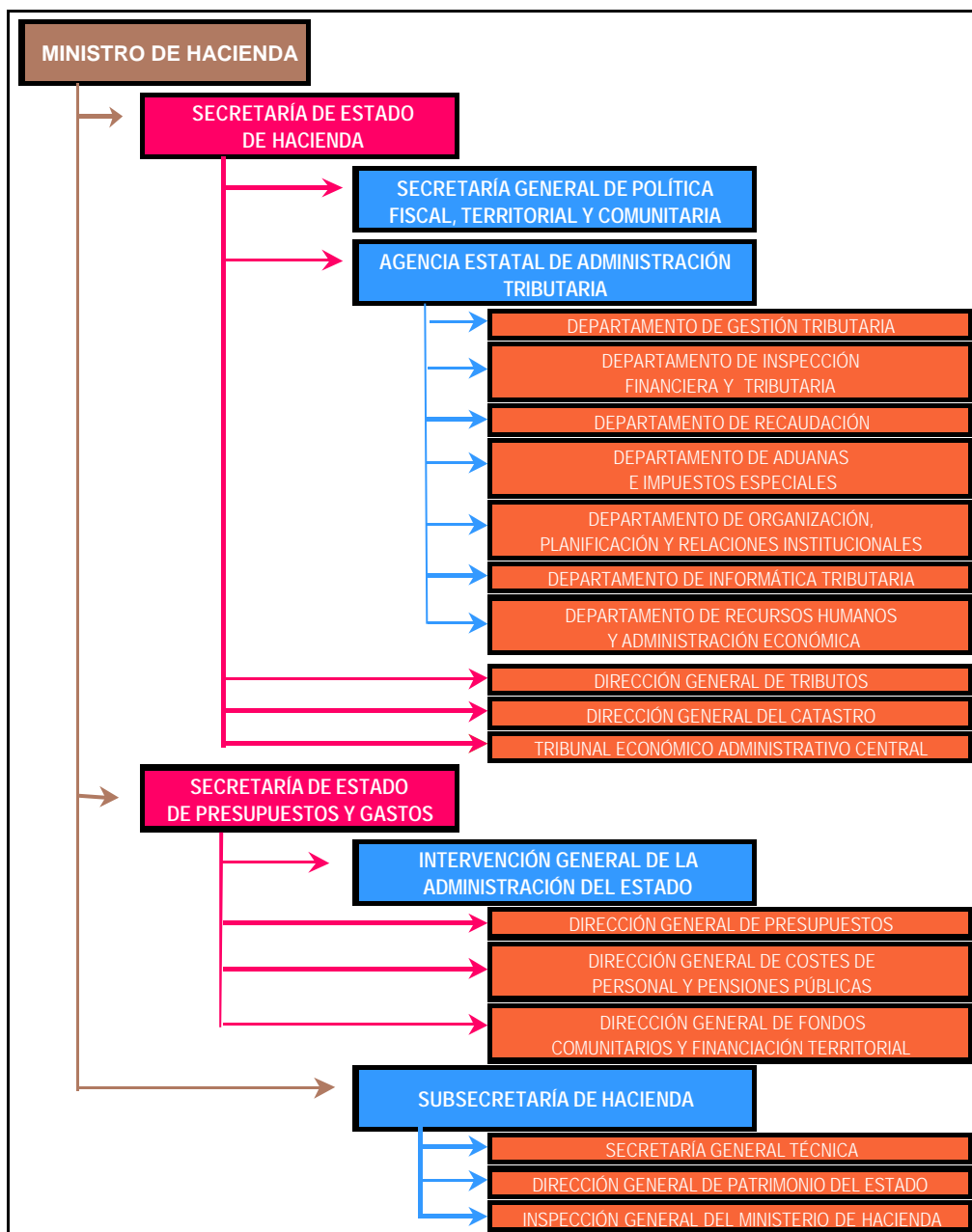
El concepto de Administración Tributaria que se emplea en esta Memoria tiene un carácter predominantemente pragmático deducido de la forma en la que se ha organizado el Ministerio de Hacienda para hacer frente a sus obligaciones reales respecto al sistema tributario estatal. Será pues, por un lado, un concepto parcial de administración tributaria en tanto en cuanto no se recogen de forma exhaustiva todos los elementos organizativos del estado español que forman parte de la misma, aunque, desde otro punto de vista, se contempla un concepto amplio de administración tributaria que comprende todos los órganos del Ministerio de Hacienda que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, incluyendo también, las actividades llevadas a cabo por otro conjunto de órganos del Ministerio de Hacienda en tanto en cuanto guardan relación con la administración de los tributos.

En el cuadro número 3.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda, y en él se puede ver claramente como el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Territoriales, Autonómicas, Comunitaria e Internacionales.
- La aplicación del sistema tributario estatal
- El análisis y diseño de la normativa tributaria
- La gestión catastral
- Los recursos en vía económico administrativa

Aparte del núcleo de la Secretaría de Estado de Hacienda, pero con interrelaciones funcionales claras, por las materias en las que intervienen, se encuentran otros órganos de cuyas actuaciones se dará debida cuenta en esta Memoria como es el caso de la Intervención General de la Administración del Estado, por su labor de contabilidad pública, auditoria y control, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por su actuación en la financiación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y de la Subsecretaría de Hacienda, por la dependencia orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda y la labor de control interno de la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

Cuadro 3.1
ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. AÑO 2002



2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2002.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección del Ministro de Hacienda, está encargada de la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda está integrada por los siguientes órganos:

- La Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria
- La Dirección General de Tributos
- La Dirección General del Catastro
- El Tribunal Económico Administrativo Central

Están adscritos al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Instituto de Estudios Fiscales y la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración General del Estado.

La Inspección General del Ministerio de Hacienda depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la Secretaría de Estado.

2.1.1. Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria

Las funciones que desarrolla la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria son las siguientes:

- La dirección y coordinación de las actuaciones de los órganos de la Administración General del Estado que hayan de tener efecto con relación al régimen económico-financiero de las Haciendas Territoriales.
- El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.
- El estudio, elaboración y propuesta de normas referidas al régimen tributario de las Haciendas Autonómicas, incluidos los regímenes tributarios especiales por razón del territorio.

- La coordinación de las tareas precisas, así como la prestación del soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la Unión Europea y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.
- La realización de las funciones de coordinación de los órganos directivos y organismos públicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda que se le encomienden para la consecución de sus objetivos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.2.

Cuadro 3.2
ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA FISCAL TERRITORIAL Y COMUNITARIA. AÑO 2002



2.1.2. Dirección General de Tributos

Dentro de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Dirección General de Tributos tiene encomendadas las funciones de:

- a) Análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- b) Elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- c) Interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a

través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogiéndose al derecho que les garantiza el artículo 107 de la Ley General Tributaria.

- d) Análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- e) Elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que ha de formar parte cada año del Informe Económico-Financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado.

La Dirección General de Tributos representa al Ministerio de Hacienda en la negociación con otros países de convenios para evitar la doble imposición internacional, así como en las discusiones y decisiones de política tributaria de instituciones y organismos multilaterales como:

- a) El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (ECOFIN) de la Unión Europea.
- b) Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- c) Los trabajos de las Naciones Unidas para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.
- d) Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), evasión y fraude internacional (nº 8) e imposición sobre el consumo (nº 9).

De la Dirección General de Tributos dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Tributos se organiza tal y como aparece en el gráfico anexo.

Cuadro 3.3
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2002



2.1.3. Dirección General del Catastro

La Dirección General del Catastro es un órgano directivo integrado en el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, y estructurado en Servicios Centrales y Servicios Territoriales.

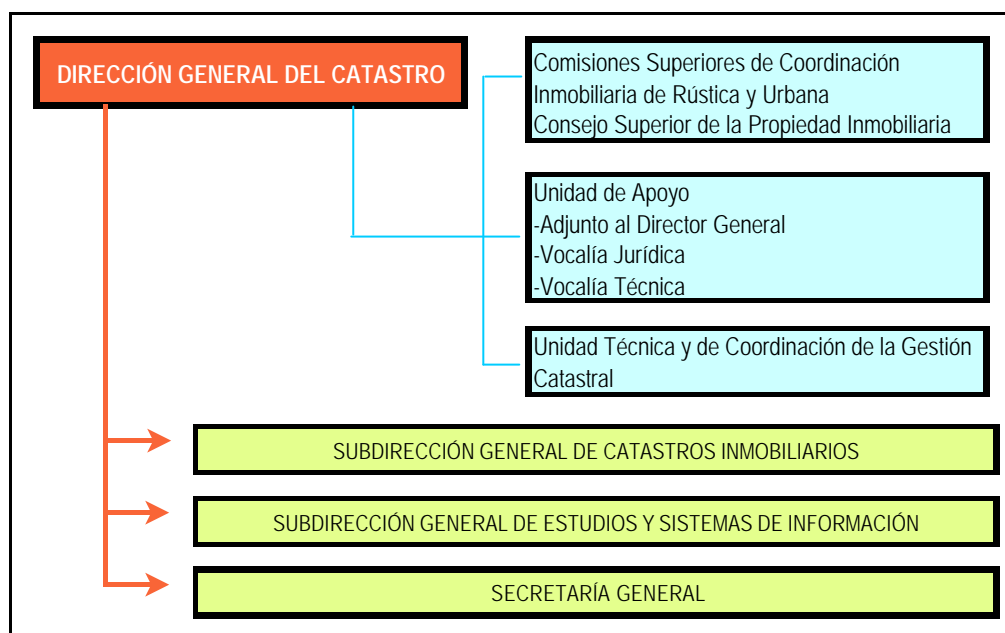
Sus funciones vienen definidas, principalmente, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 33 y 50 de la Ley 13/1996 y en el artículo 5 del RD 1330/2000, de 7 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda. Corresponde, por tanto, a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de las Gerencias Regionales o Territoriales, de las siguientes funciones:

- Realización, o en su caso la dirección, control y coordinación de su ejecución, de los trabajos técnicos de formación, conservación y revisión de los catastros inmobiliarios.
- Estudio y coordinación de los sistemas de valoración de los bienes inmuebles, la coordinación de los valores catastrales resultantes y la aprobación de las Ponencias de valores.

- La producción y mantenimiento de la cartografía catastral necesaria para la conservación, formación y revisión de los Catastros Inmobiliarios.
- Elaboración de estudios y propuestas de normas y sistemas relativos a los trabajos de formación, conservación y revisión de los catastros inmobiliarios.
- Inspección catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Gestión y disponibilidad de las bases de datos catastrales como servicio público.
- Dirección y coordinación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos.
- La implantación de los sistemas de mejora continua de la calidad del servicio.
- La custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- Realización de estudios inmobiliarios y elaboración y análisis de la información estadística contenida en los catastros inmobiliarios y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- Colaboración e intercambio de información con otras Administraciones e Instituciones Públicas en materia de gestión e inspección catastral.
- La gestión de las Tasas de Acreditación e Inscripción Catastral.
- Diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios informáticos precisos para el desarrollo de las funciones del centro.
- La colaboración e intercambio de información con Notarios y Registradores de la Propiedad en la identificación de los bienes inmuebles objeto del tráfico inmobiliario, mediante la constancia documental de la referencia catastral.
- Impulso, dirección y coordinación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito territorial, a través de las correspondientes Gerencias Territoriales.
- Gestión de los servicios generales de régimen interior y medios de la Dirección General.

El Centro Directivo se compone de tres unidades con nivel orgánico de Subdirección General, así como de una Unidad de Apoyo y una Unidad Técnica. Asimismo, están adscritos a la Dirección General del Catastro, el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria y las Comisiones Superiores de Coordinación Inmobiliaria de Rústica y de Urbana. La Dirección General del Catastro se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.4.

Cuadro 3.4
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2002



2.1.4. Tribunal Económico Administrativo Central

La Ley General Tributaria establece en su artículo 90, que las funciones de la Administración en materia tributaria, se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquélla se susciten, estando encomendadas a órganos diferentes.

Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración Tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos de las Administraciones Públicas y en relación a otras actuaciones, en lo que se acomodarán a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

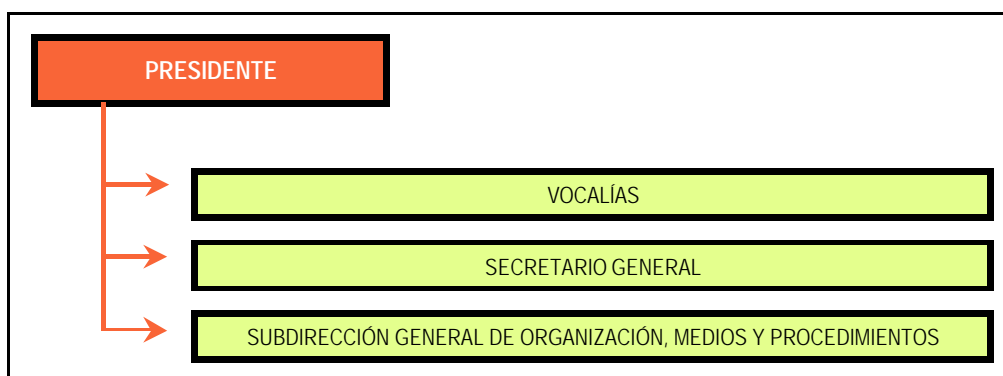
Las materias objeto de reclamación económico-administrativa versan sobre:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos y de las exacciones parafiscales y, en general, de todos los ingresos de derecho público del Estado y de la Administración Institucional vinculada o dependiente de la Administración General del Estado.
- La gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado.
- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.

- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sean de peculiar competencia del correspondiente centro directivo del Ministerio de Hacienda.
- Los actos relativos a los tributos que constituyen ingresos de las Haciendas Locales en los casos en que así se disponga por la legislación reguladora de dichas Haciendas.
- Cualesquiera otros respecto de las que por precepto legal expreso así se declare.

Cuadro 3.5

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2002



2.1.5. Agencia Estatal de Administración Tributaria

La Agencia Tributaria, creada por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. Está configurada como un ente de derecho público adscrito al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Como tal ente de derecho público, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa, le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

No corresponde a la Agencia Tributaria la gestión tributaria competencia de las Comunidades Autónomas –referida esencialmente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones- y la realizada por los Municipios y demás Entes Públicos Locales.

Tampoco tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

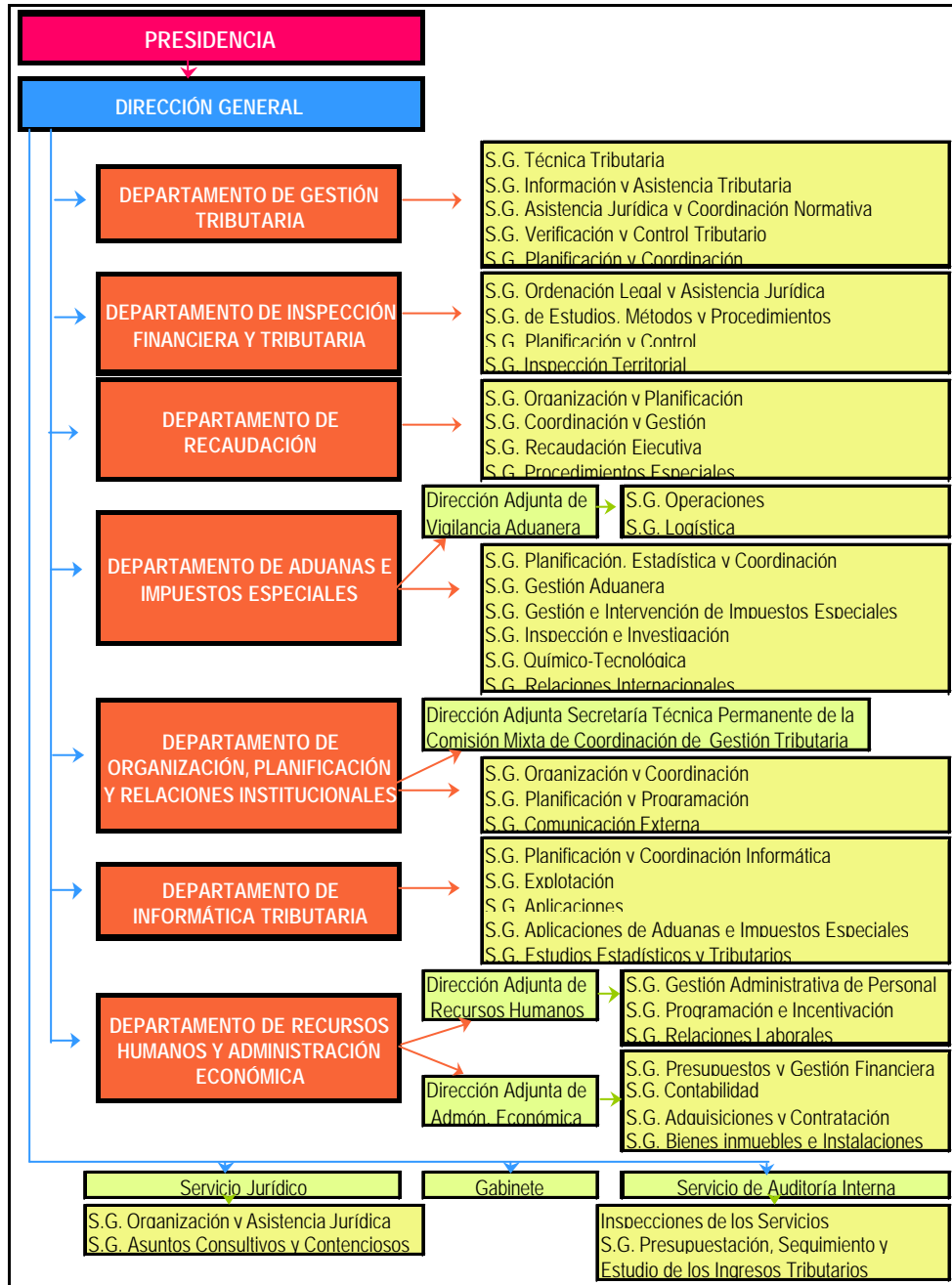
La Agencia Tributaria, en cuanto ente público encargado de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero, asume el objetivo fundamental de recaudar una parte muy importante de los ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Para ello ha adoptado un modelo de actuación basado en el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, que se inspira en los siguientes principios:

1. Pleno respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos reconocidos en las leyes, en especial en la Ley 1/1998, de 28 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.
2. Compromiso firme de asistencia al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Comodidad, agilidad y sencillez en los trámites derivados de las obligaciones tributarias, evitando a los ciudadanos gestiones y desplazamientos innecesarios, ofreciendo nuevas vías de relación con los contribuyentes y facilitando el pago de las deudas tributarias.
4. Comunicación ágil y fluida con los ciudadanos, aprovechando las más modernas tecnologías.
5. Seguridad y confidencialidad en las relaciones con los ciudadanos.
6. Generalidad y equidad en la aplicación del sistema tributario, para que *todos* los ciudadanos contribuyan con lo que les corresponde.
7. Profesionalidad, imparcialidad y transparencia en todas las actuaciones de la Agencia Tributaria, que genere el más alto nivel de confianza en los ciudadanos.
8. Eficacia y eficiencia en todos los procedimientos tributarios desarrollados por la Agencia.
9. Adaptación constante al entorno económico-social y a las nuevas necesidades de los ciudadanos.
10. Participación de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y otros organismos públicos, instituciones y entidades sociales, en la prestación de servicios que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con dichos principios la Agencia Tributaria vertebró su actividad en dos líneas estratégicas fundamentales.

La primera de ellas persigue de manera directa e inmediata facilitar al ciudadano el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, ofreciéndole para ello más y mejores servicios que aprovechan las tecnologías de vanguardia.

Cuadro 3.6
ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2002



La segunda de las líneas estratégicas está integrada por las actuaciones de control o de lucha contra el fraude, que garantizan la efectiva aplicación del sistema tributario y aduanero y, por tanto, la generalidad y equidad en la contribución a las cargas públicas.

La función de servicio público encomendada a la Agencia Tributaria se desarrolla mediante un modelo de administración especializada y capaz de adaptarse de forma ágil y eficaz a las modificaciones del entorno social en el que despliega sus actuaciones.

La Agencia Tributaria se estructura en Servicios Centrales y Servicios Territoriales, y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria responden a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. Se componen de los Departamentos y Servicios reflejados en el organigrama siguiente.

2.2. OTROS ÓRGANOS NO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ESTADOS DE HACIENDA

Existen órganos del Ministerio de Hacienda que sin estar incardinados en la Secretaría de Estado de Hacienda ejercen funciones en relación con la Administración Tributaria estatal.

La Intervención General de la Administración del Estado ejerce el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, dentro de sus funciones se relaciona con las Corporaciones Locales por causa de la liquidación de la recaudación de determinados tributos estatales, que constituyen recurso de las Corporaciones Locales. Finalmente a la Inspección General corresponde la inspección de los servicios del Departamento.

2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado

Adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente relativa a:

- El control interno mediante el ejercicio de la función interventora y de control financiero, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y con lo establecido en el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la IGAE, modificado por el Real Decreto 339/1998, de 6 de marzo.
- La dirección y la gestión de la contabilidad pública, de acuerdo con los artículos 125 y 126 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

- La formación de las cuentas económicas del sector público de acuerdo con los artículos 126 y 139 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- El asesoramiento a los órganos de gestión derivado de sus funciones de control.
- La gestión de la información económico-financiera derivada del ejercicio de sus funciones contables y de control.
- La relación con las Haciendas Territoriales a los efectos de la información contable que deben remitir para que la Intervención General de la Administración del Estado cumpla lo establecido en el apartado e) del artículo 126 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- El auxilio y colaboración con la Administración de Justicia en la investigación, enjuiciamiento y represión de los delitos públicos de carácter económico dentro de las condiciones y límites fijados en el correspondiente Convenio y en función de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye.
- La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el soporte informático de las actividades y el asesoramiento, coordinación e instrumentación de los proyectos informáticos de sus órganos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Intervención General de la Administración del Estado se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.7.

Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales y órganos dependientes:

- Ejerce, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, la función interventora sobre los actos de contenido económico cuya competencia corresponda a los órganos en que las Intervenciones estén integradas.
- Ejerce el control financiero de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte aplicable y en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Ejerce las funciones contables que se regulen en la normativa vigente.
- Coordina, en su caso, las actuaciones de las Intervenciones Delegadas en los organismos autónomos adscritos al Departamento, así como la de las Intervenciones Delegadas Regionales o Territoriales, en cuanto realicen controles sobre órganos periféricos dentro de la esfera del mismo.

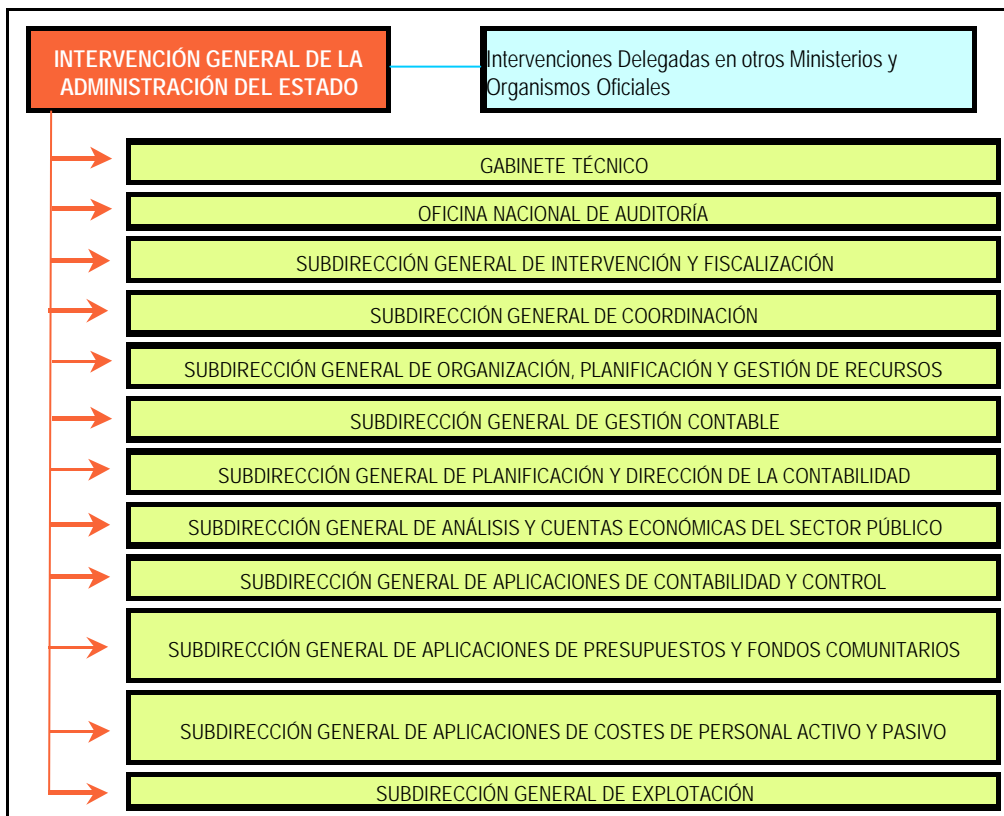
Intervenciones Delegadas en los organismos públicos:

- Ejerce, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la función interventora sobre los actos de contenido económico cuya competencia corresponda a los organismos públicos ante los que se hallen destacados.

- Ejerce el control financiero de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte aplicable
- Colabora en la realización de los controles financieros a que se refieren los artículos 17 y 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Coordina, en su caso, las actuaciones de las Intervenciones Delegadas Regionales o Territoriales, en cuanto realicen controles sobre órganos periféricos dentro de la esfera del organismo o entidad.

Cuadro 3.7

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2002



2.2.2. Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

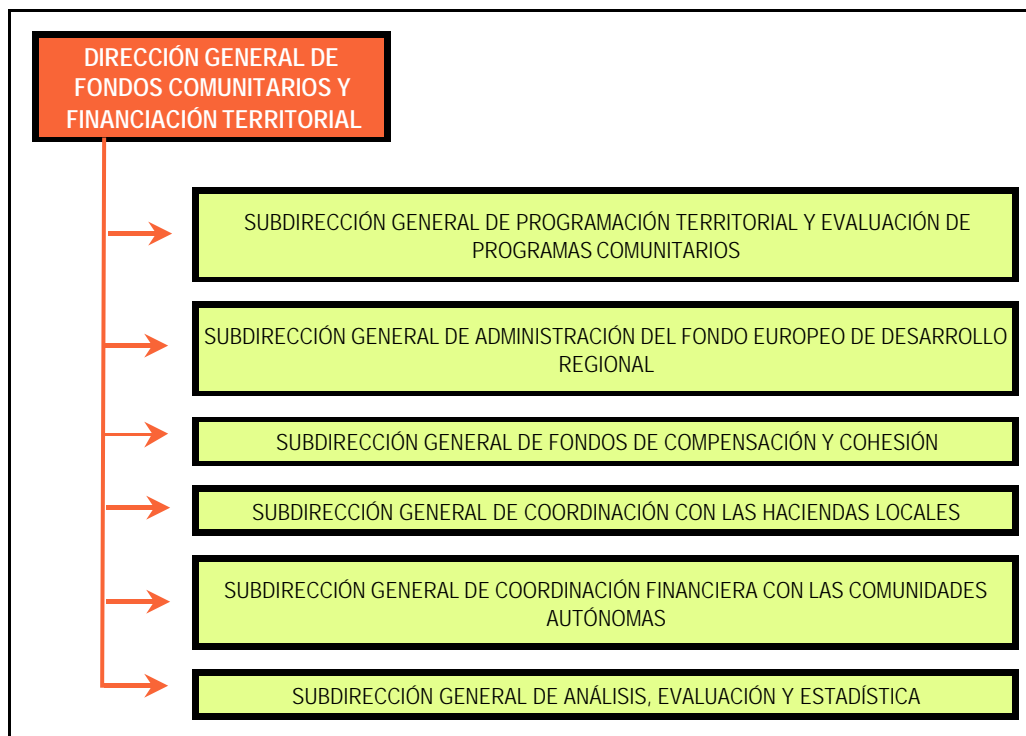
La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, pertenece-

ciente a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, tiene encomendadas, entre otras relacionadas con la gestión, negociación, estudios y tramitación de fondos comunitarios de la Unión Europea, las siguientes funciones:

- El estudio, informe y propuesta de las normas relativas a la financiación de los entes territoriales, al sistema de aportación a las cargas del Estado de los territorios de régimen foral y al régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales, sin perjuicio de las competencias que, sobre el régimen tributario de éstos, se atribuyen a la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria.
- El informe de las propuestas de normas de régimen tributario de los entes territoriales y de los regímenes tributarios especiales por razón del Territorio.
- La gestión de los recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas, de la participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y otros recursos generales de las Corporaciones locales y el ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda con relación a los recursos de los entes territoriales; el análisis y valoración del coste de los servicios de los entes territoriales y de sus niveles mínimos de prestación, la estadística de la actividad económico-financiera de los citados entes y, en general, la valoración y cuantificación de cuantos aspectos económico-financieros les afecte.
- Las relaciones con la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria que hayan de tener efecto respecto al régimen económico-financiero de las Haciendas Territoriales.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de los entes territoriales.
- La prestación del soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial se organiza tal y como aparece en el cuadro número 3.8.

Cuadro 3.8
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS Y FINANCIACIÓN TERRITORIAL. AÑO 2002



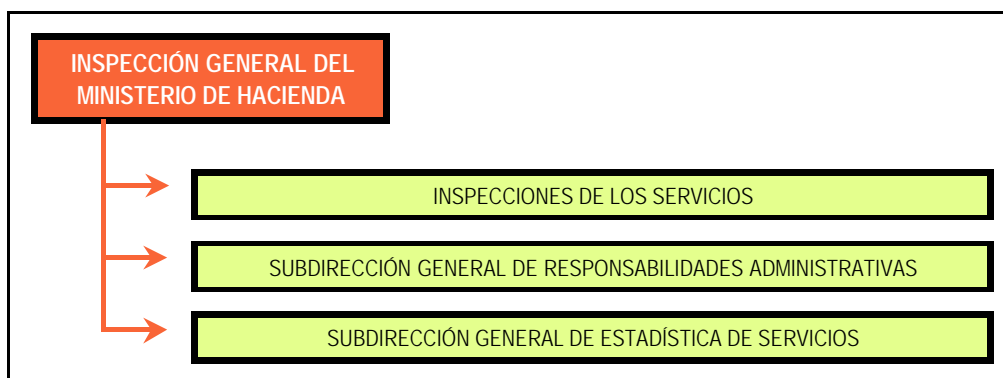
2.2.3. Inspección General del Ministerio de Hacienda

Entre otras, las funciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda mas directamente relacionadas con la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de todos los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos a los Ministerios de Economía y de Hacienda.....
- La inspección de los servicios prevista en las leyes 30/1983 y 14/1996, ambas de cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- El desarrollo de los sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.....

La Inspección General del Ministerio de Hacienda se organiza según el esquema ofrecido en el cuadro número 3.9.

Cuadro 3.9
**ORGANIGRAMA DE INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
AÑO 2001**



2.3. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

En la Administración Central, los efectivos personales que a 31 de diciembre de 2002 se encargan de las funciones enumeradas anteriormente son los que aparecen en el cuadro número 3.10, ya que cuando se hace referencia a los efectivos de la Administración Territorial, tanto de las Delegaciones de Economía y Hacienda, como los de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se hace referencia a dicha fecha.

Cuadro 3.10
**EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL.
SITUACIÓN EN DICIEMBRE DE 2002**

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría de Estado de Hacienda	41	8	49
S. Gral. de Política Fiscal Territorial y Comunitaria	55	22	77
Dirección General de Tributos	145	12	157
Dirección General del Catastro	178	36	214
Tribunal Económico Administrativo Central	123	24	147
Agencia Estatal de Administración Tributaria	2.989	282	3.271
D. G. De Fondos Comunitarios y Financiación Territorial	176	3	179
Intervención General de la Administración del Estado	1.717	119	1.836
Inspección General del Ministerio de Hacienda	74	5	79
Totales	5.498	511	6.009

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2002

3.1. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. Estructura Orgánica y dependencia de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Aprobada la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), su artículo 33 estableció que tendrán el carácter de servicios no integrados aquellos en que por las singularidades de sus funciones o por el volumen de gestión resulte aconsejable su dependencia directa de los órganos centrales correspondientes, en aras de una mayor eficacia de sus actuaciones.

El Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (hoy derogado) y la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de noviembre de 1999, completaron y desarrollaron la organización de los servicios periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda, consideraron a estas unidades como servicios no integrados en las Delegaciones del Gobierno. Esta Orden se encuentra vigente en lo que no se oponga a los Reales Decretos que se indican a continuación.

El Real Decreto 684/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda en su Disposición transitoria segunda, dice que en tanto no se proceda a su reestructuración, las Delegaciones de Economía y Hacienda, reguladas por el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, mantendrán la estructura y funciones derivadas del mismo, sin perjuicio de su dependencia funcional del Departamento que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados.

Los Reales Decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio, por los que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ministerios de Hacienda y de Economía, respectivamente, han mantenido en su forma anterior, las Delegaciones de Economía y Hacienda como organización territorial conjunta de ambos Ministerios. Dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de que a la Subsecretaría de Economía le corresponda la relación con las unidades territoriales del Ministerio que la ejerce ordinariamente a través de la Secretaría General Técnica.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda continúan dependiendo funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de las materias.

Ambos Reales Decretos contienen las previsiones de desconcentración de funciones necesarias para que los Delegados actúen como órganos de contratación de ambos Ministerios.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla.

Las Delegaciones con sede en la capital de las Comunidades Autónomas tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la

Comunidad. Por excepción, en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación de los Ministros de Economía y de Hacienda y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación, sin perjuicio de la dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad de los Subsecretarios de Economía y de Hacienda, la dirección de las Delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda tienen las siguientes unidades administrativas:

- a) La Intervención Delegada Regional e Intervención Delegada Territorial.
- b) La Gerencia Regional o Territorial del Catastro, no hay Gerencias Regionales ni en Navarra ni en País Vasco, ni Gerencias Territoriales en Álava, ni en Guipúzcoa.
- c) La Delegación del Instituto Nacional de Estadística, que el art. 10 del Estatuto del INE aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, adscribe orgánicamente a las Delegaciones de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su dependencia funcional de la Presidencia del INE.
- d) La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Tesoro, Coordinación con las Haciendas Territoriales y Servicios Generales.

Además existen las siguientes dependencias en las Delegaciones que se determine por Orden Ministerial:

- e) Dirección Regional o Territorial de Comercio. Las Direcciones Regionales se encuentran en todas las Comunidades Autónomas. En Canarias las Direcciones Regionales serán dos, una en la Delegación de Las Palmas y otra en la de Tenerife, y las Direcciones Territoriales serán doce y estarán en las Delegaciones de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ceuta, Castellón, Girona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Málaga y Tarragona.
- f) Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales únicamente en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
- g) Unidad Técnico-Facultativa, únicamente en las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda dependiendo directamente de su Delegado.

En la Orden de 18 de noviembre de 1999 vigente en lo que no se opone a los Reales Decretos 1330/2000 y 1371/2000 completó la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda. Sus aspectos más significativos son:

El desarrollo de las funciones de las Dependencias Regionales respecto a las unidades de ámbito inferior.

La integración en una única Dependencia de Dirección Regional o Territorial de Comercio de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y los Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior.

La integración en la Secretaría General de las funciones de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado, junto con Coordinación con las Haciendas Territoriales, Tesoro y Administración.

La Orden de 18 de noviembre de 1999 regula dos órganos administrativos: las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria, que existirán en cada una de las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda, excepto en Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales, y los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria que estarán adscritos a cada Delegación de Economía y Hacienda y que ejercerán sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, de Madrid-Provincia, de Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participarán los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las Comunidades Autónomas, por las Entidades Locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

Cuadro 3.11

ORGANIGRAMA ACTUAL DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA SEGÚN LOS REALES DECRETOS 1.330/2000 Y 1.371/2000 Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 18/11/99



3.1.2. Unidades de las Delegaciones de Economía y Hacienda, agrupadas por ministerios y órganos superiores o directivos de los Ministerios de los que dependen funcionalmente.

1. Ministerio de Hacienda.

- 1.1. Secretaría de Estado de Hacienda.
 - 1.1.1. Gerencias del Catastro.
 - 1.1.2. Centros Regionales del Instituto de Estudios Fiscales.
 - 1.1.3. Unidades Regionales y Unidades Provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Dependencia de Secretaría General).
 - 1.1.4. Secretaría General en materia de Loterías y Apuestas del Estado.
- 1.2. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
 - 1.2.1. Intervenciones, Regionales y Territoriales.
 - 1.2.2. Servicios y Secciones de Clases Pasivas (Dependencia de Secretaría General).
 - 1.2.3. Unidades Regionales y Unidades Provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Dependencia de Secretaría General). Esta unidad depende de las dos Secretarías de Estado.
- 1.3. Subsecretaría de Hacienda.
 - 1.3.1. Unidades Técnico-Facultativas, dependiendo directamente de los Delegados Especiales.
 - 1.3.2. Servicios Regionales y Secciones de Patrimonio del Estado (Dependencia de Secretaría General).
 - 1.3.3. Unidades de Administración (Dependencia de Secretaría General).

2. Ministerio de Economía.

- 2.1. Secretaría de Estado de Economía.
 - 2.1.1. Unidades de Tesoro (Dependencia de Secretaría General).
 - 2.1.2. Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.
- 2.2. Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.
 - 2.2.1. Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio.

A partir del Real Decreto 390/1998, se establece una red única de Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, en aras de una mayor racionalización de los recursos y de un más eficaz desempeño de las funciones encomendadas, agrupando las antiguas unidades de Centros de Asistencia e Inspección de Comercio Exterior y

Direcciones de Comercio.

3.1.3. Funciones de las Delegaciones de Economía y Hacienda

Corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda el ejercicio en el ámbito territorial y conforme a la distribución de competencias establecida en los Reales Decretos 1330/2000 y 1371/2000, las funciones siguientes:

- A) En materia de economía, de la pequeña y mediana empresa y de comercio y turismo:
 - a) Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
 - b) Las de gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la Tesorería del Estado.
 - c) Las que corresponden a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con el Real Decreto 139/1997, de 31 de enero, de estructura orgánica del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Tramitar y resolver los expedientes referidos a operaciones de exportación e importación.
 - e) Las de relacionarse con las Oficinas Comerciales cuando sea preciso para el mejor desarrollo de sus competencias.
 - f) Las de estudiar e informar sobre los efectos en la economía de su demarcación, del arancel y de los regímenes arancelarios especiales.
 - g) Desarrollar los procesos relacionados con la recogida de datos sobre las magnitudes que intervienen en la distribución y comercialización de los distintos bienes y servicios.
 - h) Inspeccionar las operaciones de comercio exterior en cuanto a normas y especificaciones comerciales, envases y embalajes, medios de transporte, almacenes, depósitos, locales comerciales, etc., para garantizar que los productos se exporten o importen en las condiciones adecuadas.
 - i) Las de informar a organismos y particulares interesados en las materias citadas.
 - j) Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.
 - k) En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial al Ministerio de Economía, excepto las materias de energía y minas.
- B) En materia de hacienda y de presupuestos y gastos:
 - a) Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las Gerencias Territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
 - b) Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales en ellas integradas.

- c) Las de registrar contablemente las operaciones de naturaleza económico-financiera generadas en su ámbito territorial, de acuerdo con los procedimientos contables que se regulen al respecto.
 - d) Las de tramitar los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos, y no presupuestarias.
 - e) Las de administración de las Clases Pasivas del Estado.
 - f) Las de gestión y administración del Patrimonio del Estado y las de las Loterías y Apuestas del Estado, que les asigna la normativa orgánica de esta entidad.
 - g) Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria y la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, en el ámbito de sus competencias, en relación con las Comunidades Autónomas, Corporaciones locales y entidades administrativas no territoriales.
 - h) Las de actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que realice el Instituto de Estudios Fiscales de forma descentralizada.
 - i) Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.
- C) De carácter general o comunes:
- a) Las de índole técnico-facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios ocupados por las unidades territoriales de los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.
 - b) Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios y medios materiales e informáticos que les correspondan.
 - c) Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
 - d) En su caso, las de formación del personal al servicio de los Ministerios de Economía y de Hacienda en el ámbito territorial.
 - e) Cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Hacienda o a sus distintos órganos directivos, organismos autónomos u otros órganos u organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los Tribunales económico-administrativos regionales y locales.

3.1.4. Puestos cubiertos a 31-12-02 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por unidades funcionales.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda, se han ido configurando como el aglutinante de los Servicios territoriales de la Administración Económica del Estado

en el ámbito territorial. Los puestos cubiertos a 31-12-02 en las Delegaciones de Economía y Hacienda desagregados por Unidades funcionales, (incluido personal en RPT's. distintas de Delegaciones), son los siguientes:

Cuadro 3.12

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
C.A.T.I.C.E.S.	196	134	330
Direcciones Territoriales/Regionales Comercio	153	72	225
Delegaciones del I.N.E.	689	2.890*	3.579
Gerencias del Catastro	2.591	239	2.830
Intervención	900	36	936
Secretaría general	1.000	211	1.211
Totales	5.536	3.586	9.111

* Cifra que recoge el personal en gran parte, contratado por obra o servicio.

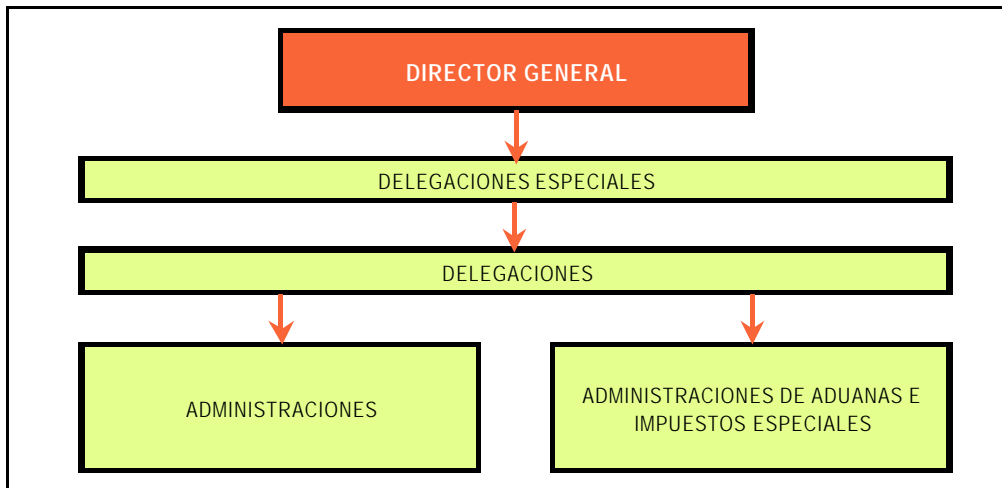
3.2. DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

3.2.1. Estructura Orgánica y dependencia de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los Servicios Territoriales de la Agencia Tributaria reproducen en su ámbito la organización por áreas y están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 56 Delegaciones -normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 242 Administraciones, 37 de ellas de Aduanas.

En el cuadro siguiente se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de la administración territorial de la Agencia Tributaria.

Cuadro 3.13
ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



3.2.2. Funciones de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La función de gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal.
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades y Ciudades Autónomas, tanto por lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los oportunos Convenios de Colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y represión del contrabando.
- La recaudación en período voluntario de las tasas del Sector Público Estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

Estas funciones se desarrollan a nivel territorial por las Delegaciones Especiales, las Delegaciones, las Administraciones y las Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria.

La estructura orgánica de los Servicios Territoriales de la Agencia Tributaria está regulada por Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, de reorganización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, desarrollado por Orden de 12 de agosto de 1985 -con las adaptaciones derivadas del artículo 103 de la Ley de Presupuestos para 1991 por el que se creó la Agencia Tributaria-.

Los Servicios Territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales; en concreto, las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales con categoría orgánica de Dependencia:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria
- Dependencia Regional de Inspección
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales
- Dependencia Regional de Informática
- Dependencia Regional de Recaudación
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica

Por su parte, las Delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General)

3.2.3. Puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2002 en las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria desagregados por unidades funcionales.

A 31 de diciembre de 2002, los trabajadores destinados en los Servicios territoriales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria desagregados por áreas funcionales son los siguientes:

Cuadro 3.14

	Servicios Territoriales
Gestión Tributaria	6.552
Inspección	4.093
Recaudación	4.394
Aduanas	3.220
Informática Tributaria	2.149
Resto	4.035
Totales	24.443

3.3. TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS

Para dar la debida respuesta a las funciones encomendadas los Tribunales Económico-Administrativos, conforme lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se estructuran en el Tribunal Económico-Administrativo Central, los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y los Tribunales Económico-Administrativos Locales.

La característica esencial de esta estructura viene determinada, por tanto, por la existencia de unidades central y periféricas, siendo éstas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma existe un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las ciudades de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los Tribunales Regionales, y según establece el artículo 11 del Reglamento, un Tribunal Regional podrá tener, cuando el número de asuntos y la extensión geográfica y demás circunstancias concurrentes lo aconsejen, Salas Desconcentradas con competencia territorial inferior al de la Comunidad Autónoma respectiva.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear cuatro Salas Desconcentradas en los Tribunales Regionales (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas Desconcentradas, existen Secretarías Delegadas como órganos delegados del Secretario del Tribunal Regional, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala Desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas Desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Secretarías Delegadas. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central.
- 17 Tribunales Económico-Administrativos Regionales y 2 Locales.
- 4 Salas Desconcentradas.
- 33 Secretarías Delegadas.

3.4. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL

En la Administración Territorial, los efectivos personales que se encargan de las funciones enumeradas anteriormente son los que aparecen en el cuadro número 3.15.

Cuadro 3.15
**EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL.
SITUACIÓN EN DICIEMBRE DE 2001**

Centros	Funcionarios	Laborales	Total
Delegaciones de Economía y Hacienda (solo órganos total o parcialmente relacionados con la Administración Tributaria estatal)	3.264	274	3.538
Delegaciones de la Agencia Tributaria	21.927	2.463	24.390
Tribunales Económico Administrativos	679	59	738
Intervenciones Delegadas	900	36	936
Totales	26.770	2.832	29.602

Capítulo IV

Análisis de la Gestión Tributaria

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Gestión Tributaria.....	369
1.1. Procedimiento de devolución rápida a no declarantes – Declaración tributaria por los Impuestos sobre la Renta y Patrimonio.....	369
1.1.1. Procedimiento de devolución rápida a no declarantes de IRPF.....	369
1.1.2. Declaración tributaria por el Impuesto sobre la Renta	371
1.1.3. Declaración tributaria por el Impuesto sobre el Patrimonio	374
1.2. Declaraciones por el Impuesto de Sociedades	376
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el Valor Añadido	379
1.3.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales	379
1.3.2. Acuerdos que afectan al Impuesto sobre el Valor Añadido	379
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.....	381
1.4.1. Gestión aduanera	381
1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación.....	383
1.4.3. Gestión Centralizada del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.....	385
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	385
1.5.1. Gestión Catastral	385
1.5.1.1. Actuaciones generales	386
1.5.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral	388
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de Cartografía Catastral	389
1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad	389
1.5.1.5. Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales.....	390
1.5.2. Gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	391
2. Control tributario y aduanero	393
2.1. Planificación y coordinación.....	393
2.2. Control realizado por Gestión Tributaria.....	394

	<u>Página</u>
2.2.1. Depuración de Censo	394
2.2.2. Comprobación de las declaraciones anuales	394
2.2.3. Comprobación de las declaraciones periódicas	396
2.2.4. Control de la estimación objetiva por módulos	398
2.3. Control realizado por la Inspección Financiera y Tributaria.....	400
2.3.1. Oficina Nacional de Inspección	403
2.3.2. Unidad Central de Coordinación en materia de delitos co- ntra la Hacienda Pública.....	404
2.3.3. Unidades Regionales de Inspección	406
2.3.4. Unidades de Inspección.....	407
2.3.5. Oficina Nacional de Investigación del Fraude.....	407
2.3.6. Unidades de Gestión de Grandes Empresas	410
2.4. Control realizado en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales	411
2.4.1 Actuaciones del Área de Inspección	411
2.4.2 Actuaciones del Área de Investigación.....	414
2.4.3 Actuaciones del Área Operativa	416
2.4.4 Intervención de los Impuestos Especiales	417
2.4.5 Control analítico y apoyo técnico realizado por los Labora- torios Químicos de Aduanas	418
2.4.6 Control de las declaraciones Intrastat	420
2.5. Control en el área de Recaudación.....	421
2.5.1 Recaudación ejecutiva.....	421
2.5.1.1. Gestión de deudas de la Agencia Tributaria.....	421
2.5.1.2. Gestión de deudas de otros entes	423
2.5.2 Gestión de tasas de la Hacienda Pública	425
2.5.2.1. Control y seguimiento de los ingresos derivados de las tasas de la Hacienda Pública	426
2.5.3 Control sobre las Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.....	427
2.6 Inspección Catastral	427
2.6.1 Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana	427
2.6.2 Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica.....	428

	<u>Página</u>
3. Revisiones y renovaciones catastrales	428
3.1 Catastro Urbano: Las revisiones catastrales	428
3.1.1 Coordinación de valores	429
3.1.2 Estudios de mercado	429
3.1.3 Resultados de las revisiones catastrales	429
3.2 Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales	430
4. Tratamiento informático de la información	432
4.1 Aplicaciones para la gestión de los tributos internos y apoyo a la inspección	432
4.1.1 Gestión integral de Impuesto sobre la Renta de las Perso- nas Físicas	432
4.1.2 Base de Datos Consolidada. Nuevas aplicaciones	434
4.1.3 Sistema Integrado de Recaudación (S.I.R.).....	435
4.1.4 Bases de Datos Provinciales.....	435
4.1.5 Base de Datos Nacional	436
4.1.6 Procedimiento de Inspección	436
4.1.7 Presentación telemática de declaraciones, comunicacio- nes y otros documentos tributarios	436
4.1.8 V.I.E.S.....	437
4.1.9 Cooperación con otros órganos del Estados y Administra- ciones	437
4.1.10 Otras aplicaciones	438
4.2 Aplicaciones para la gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.....	440
4.2.1 Actuaciones dirigidas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales	440
4.2.2 Nuevas aplicaciones.....	440
4.3 Actuaciones en sistemas de información catastral	444
4.4 Recursos informáticos	446
5. Información y asistencia tributaria	447
5.1 Consultas tributarias en 2002.....	448
5.2 Servicios de Información.....	449

	<u>Página</u>
5.2.1 Información no personalizada	499
5.2.2 Información individual	450
5.2.2.1 Servicio de línea directa de la Dirección General del Catastro	452
5.3 Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributa- rias	453
5.3.1 Centro de atención telefónica: Servicio telefónico de asis- tencia integral para los ciudadanos no obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	453
5.3.2 Programas informáticos de ayuda	454
5.3.3 Envío de datos fiscales	457
5.3.4 Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)	458
5.3.5 Apartado de correos 993	459
5.4 Servicios en Internet	459
5.4.1 Pagina Web de la Agencia Tributaria: la Oficina Virtual	459
5.4.2 Página Web del Catastro	461
5.5 Servicios de asistencia en la gestión aduanera	462
5.5.1 Despacho aduanero de mercancías	462
5.5.2 Información arancelaria vinculante y otros expedientes de gestión	463
5.5.3 Declaración estadística Instrastat	464
5.6 Facilidades para el pago de deudas	465
5.6.1 Colaboración de las entidades de depósito	465
5.6.2 Aplazamientos y fraccionamientos de pago	468
5.6.3 Compensación de deudas	471
5.6.4 Pago con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Es- pañol	472
5.6.5 Cuenta corriente tributaria	472
5.7. Otros servicios	473
5.7.1. Expedición de certificados tributarios	473
5.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales	473
5.8. Registro especial de Uniones Temporales de Empresas	474

	<u>Página</u>
6. Recursos y reclamaciones	474
6.1 Resolución de recursos	474
6.2 Reclamaciones económico-administrativas	475
6.2.1 Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	475
6.2.2 Tribunal Económico-Administrativo Central	478

CAPITULO IV

Análisis de la Gestión Tributaria

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN RÁPIDA A NO DECLARANTES – DECLARACIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PATRIMONIO

1.1.1. Procedimiento de devolución rápida a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

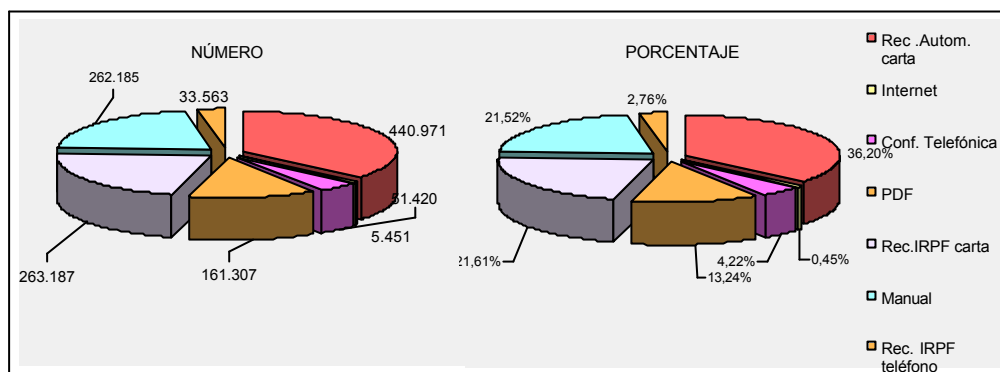
Según el artículo 81.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los contribuyentes que no tengan que presentar declaración por este impuesto, conforme al artículo 79.2 de esta Ley, y que hayan soportado retenciones e ingresos a cuenta y efectuado pagos fraccionados superiores a la cuota líquida total minorada en el importe de las deducciones por doble imposición de dividendos e internacional, podrán dirigir una comunicación a la Administración tributaria solicitando la devolución de la cantidad que resulte procedente.

Así, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias introdujo un nuevo modelo de gestión que se concreta en la existencia de dos campañas: por una parte, la campaña de tramitación de solicitudes de devoluciones para *no declarantes*, a través de los modelos 104 y 105, y por otra la campaña de renta tradicional, que afecta a todos aquellos contribuyentes que están obligados a declarar.

Durante 2002 se han presentado 1.218.084 solicitudes de devolución (modelo 104), de las cuales 99.955 (un 8,21 por ciento) fueron acompañados del modelo 105 de comunicación de datos adicionales.

De las 1.218.084 solicitudes presentadas 5.451 lo fueron por Internet, 161.307 se grabaron mediante el código PDF (*Portable Data File*), 262.185 de forma manual, 440.971 se grabaron mediante la recuperación automática de la carta presentada al contribuyente, 51.420 procedían de la confirmación telefónica de la carta personalizada, 263.187 declaraciones se grabaron mediante la recuperación automática de la carta personalizada enviada a declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la campaña anterior, y por último, 33.563 procedían de la confirmación telefónica de la carta personalizada enviada a éstos últimos.

Gráfico 4.1
SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN CAMPAÑA 2001



El número de solicitudes dadas de baja, con errores y fuera de plazo supuso un total de 8.323 (un 0,68 por ciento del total de solicitudes presentadas), resultando correctas por tanto 1.209.761, y quedando pendientes de finalizar 15.222 solicitudes de devolución.

De las 1.194.539 solicitudes en 179.014 casos (un 14,99 por ciento) se ha comunicado al contribuyente que estaba obligado a declarar.

Además en 163.409 casos (un 13,68 por ciento de las solicitudes finalizadas) el contribuyente estaba exonerado de la obligación de declarar, pero no le correspondía devolución, bien porque no constaba que hubiera soportado retención alguna durante 2001, o bien porque el resultado de los cálculos efectuados por la Administración era una cantidad positiva que en ningún caso le resultaba exigible al tratarse de un contribuyente no obligado a declarar. En estos casos se ultimó el procedimiento comunicando al contribuyente el resultado de los cálculos efectuados y que dicho resultado tenía signo positivo por lo que no procedía efectuar devolución alguna a su favor.

Para 852.116 solicitudes (71,33 por ciento de las finalizadas) el procedimiento se finalizó reconociendo el derecho a la devolución a favor del contribuyente. Esto dio lugar a 876.756 devoluciones ya que en algunos casos de presentación por unidad familiar una solicitud da lugar a más de una devolución.

El importe de las devoluciones ha sido de 223,638 millones de euros. Esta cifra supone que el importe medio por solicitud finalizada ha sido de 262,45 euros, y el importe medio de devolución emitida 255,07 euros.

Cuadro 4.1
SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN CAMPAÑA 2000

	Campaña 2001	%
TOTAL SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PRESENTADAS	1.218.084	100,00
Correctas	1.209.761	99,32
Con errores, bajas y fuera de plazo	8.323	0,68
TOTAL FINALIZADAS	1.194.539	100,00
Finalizadas con devolución	852.116	71,33
Finalizadas no procede devolución	163.409	13,68
Finalizadas obligados a declarar	179.014	14,99

Datos a 14 de marzo de 2002

1.1.2. Declaración tributaria por el Impuesto sobre la Renta

Los datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2000 y 2001, presentadas en 2001 y 2002 respectivamente, figuran recogidas en el siguiente cuadro:

Cuadro 4.2
NÚMERO DE DECLARACIONES DE I.R.P.F. PRESENTADAS EN LOS EJERCICIOS 2000 Y 2001

	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
Ejercicio IRPF 2001	9.395.318	4.670.112	14.065.430
Ejercicio IRPF 2000	8.708.715	4.735.738	13.444.453
% de variación 2001/2000	7,88%	- 1,39%	4,62%

El número total de las declaraciones presentadas en 2002 ha sido de 14.065.430, que representa un 4,62 por ciento de incremento respecto a las presentadas en el año anterior. Este incremento se distribuye, según la modalidad de presentación, en un aumento del 7,88 por ciento en Individual y un descenso del 1,39 por ciento en Conjunta.

El siguiente cuadro recoge la distribución por Delegaciones Especiales y Provinciales de las declaraciones, poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia. Un año más absorben el 62,46 por ciento del total nacional.

Cuadro 4.3
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. EJERCICIO 2001**

Delegación	A ingresar	A devolver	Negativas/Renuncia	Total Declaraciones
ALMERIA	36.090	129.958	1.930	167.978
CADIZ	44.711	189.896	3.883	238.490
CORDOBA	57.714	186.343	2.837	246.894
GRANADA	54.093	200.444	2.784	257.321
HUELVA	26.572	99.748	1.399	127.719
JAEN	51.912	167.394	1.709	221.015
MALAGA	82.384	302.480	7.902	392.766
SEVILLA	106.063	382.274	6.571	494.908
JEREZ DE LA FRONTERA	14.014	53.474	1.199	68.687
CEUTA	3.800	15.328	220	19.348
MELILLA	2.935	14.317	230	17.482
ANDALUCIA	480.288	1.741.656	30.664	2.252.608
HUESCA	24.782	64.685	353	89.820
TERUEL	15.189	44.024	128	59.341
ZARAGOZA	96.901	298.068	1.570	396.539
ARAGON	136.872	406.777	2.051	545.700
OVIEDO	72.495	223.517	1.935	297.947
GIJON	28.074	84.318	715	113.107
ASTURIAS	100.569	307.835	2.650	411.054
ILLES BALEARS	106.924	236.868	3.006	346.798
ILLES BALEARS	106.924	236.868	3.006	346.798
LAS PALMAS	70.306	203.773	4.352	278.431
SANTA CRUZ DE TENERIFE	58.873	178.500	3.519	240.892
CANARIAS	129.179	382.273	7.871	519.323
CANTABRIA	46.489	154.585	1.382	202.456
CANTABRIA	46.489	154.585	1.382	202.456
ALBACETE	26.742	97.295	1.220	125.257
CIUDAD REAL	32.351	117.796	1.399	151.546
CUENCA	15.895	53.428	464	69.787
GUADALAJARA	15.877	55.209	248	71.334
TOLEDO	38.257	143.606	1.245	183.108
CASTILLA-LA MANCHA	129.122	467.334	4.576	601.032
AVILA	12.193	43.497	388	56.078
BURGOS	36.612	119.709	467	156.788
LEON	40.696	136.790	1.278	178.764
PALENCIA	15.998	49.633	413	66.044
SALAMANCA	30.415	93.018	962	124.395
SEGOVIA	13.757	42.015	369	56.141
SORIA	10.169	30.797	162	41.128
VALLADOLID	42.391	150.316	1.249	193.956
ZAMORA	15.260	51.336	600	67.196
CASTILLA Y LEON	217.491	717.111	5.888	940.490

Cuadro 4.3
**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. EJERCICIO 2001**
 (continuación)

Delegación	A ingresar	A devolver	Negativas/Renuncia	Total Declaraciones
BARCELONA	505.849	1.528.724	7.810	2.042.383
GIRONA	63.813	171.864	1.620	237.297
LLEIDA	39.549	115.426	919	155.894
TARRAGONA	59.741	188.213	1.111	249.065
CATALUÑA	668.952	2.004.227	11.460	2.684.639
BADAJOS	41.273	146.736	2.933	190.942
CACERES	29.039	101.611	1.369	132.019
EXTREMADURA	70.312	248.347	4.302	322.961
A CORUÑA	96.451	275.424	4.035	375.910
LUGO	27.873	92.860	1.405	122.138
OURENSE	23.258	73.642	1.782	98.682
PONTEVEDRA	40.597	123.394	2.128	166.119
VIGO	28.908	86.347	1.127	116.382
GALICIA	217.087	651.667	10.477	879.231
MADRID	547.465	1.646.322	15.430	2.209.217
MADRID	547.465	1.646.322	15.430	2.209.217
MURCIA	65.669	246.070	3.251	314.990
CARTAGENA	15.752	53.213	674	69.639
MURCIA	81.421	299.283	3.925	384.629
NAVARRA	238	723	8	969
NAVARRA	238	723	8	969
ALAVA	113	316	6	435
GUIPUZCOA	217	488	5	710
VIZCAYA	398	1.099	12	1.509
PAIS VASCO	728	1.903	23	2.654
LA RIOJA	30.260	91.576	403	122.239
LA RIOJA	30.260	91.576	403	122.239
ALICANTE	121.437	381.103	6.950	509.490
CASTELLON	57.361	158.640	1.257	217.258
VALENCIA	214.219	692.100	6.363	912.682
VALENCIA	393.017	1.231.843	14.570	1.639.430
TOTAL NACIONAL	3.356.414	10.590.330	118.686	14.065.430

El 75,29 por ciento de las declaraciones presentadas, fueron con derecho a devolución.

1.1.3. Declaración tributaria por el Impuesto sobre el Patrimonio

El número de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre el Patrimonio

de los ejercicios 2000 y 2001 se recogen en el cuadro 4.4.

Cuadro 4.4
NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO POR LOS EJERCICIOS 2000 Y 2001

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 2001	855.525	19.593	875.118
Ejercicio 2000	850.875	20.873	871.748
% de variación 2001/2000	0,55%	- 6,13%	0,39%

La distribución territorial de las declaraciones del ejercicio 2001 por Provincias y Delegaciones Especiales se puede observar en el cuadro 4.5.

Cuadro 4.5
NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y DELEGACIONES ESPECIALES. EJERCICIO 2001

Delegación	Positivas	Negativas	Total
ALMERIA	4.742	116	4.858
CADIZ	7.966	278	8.244
CORDOBA	7.705	361	8.066
GRANADA	11.909	424	12.333
HUELVA	3.953	93	4.046
JAEN	5.835	214	6.049
MALAGA	20.263	586	20.849
SEVILLA	19.625	628	20.253
JEREZ DE LA FRONTERA	2.024	107	2.131
CEUTA	1.219	57	1.276
MELILLA	1.268	17	1.285
ANDALUCIA	86.509	2.881	89.390
HUESCA	5.740	130	5.870
TERUEL	2.370	30	2.400
ZARAGOZA	27.724	381	28.105
ARAGON	35.834	541	36.375

Cuadro 4.5
**NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE
 PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y DELEGACIONES
 ESPECIALES. EJERCICIO 2001**
 (continuación)

Delegación	Positivas	Negativas	Total
OVIEDO	15.359	283	15.642
GIJON	7.337	154	7.491
ASTURIAS	22.696	437	23.133
ILLES BALEARS	34.604	529	35.133
ILLES BALEARS	34.604	529	35.133
LAS PALMAS	16.574	1.098	17.672
SANTA CRUZ DE TENERIFE	16.715	584	17.299
CANARIAS	33.289	1.682	34.971
CANTABRIA	12.884	187	13.071
CANTABRIA	12.884	187	13.071
ALBACETE	5.079	130	5.209
CIUDAD REAL	3.796	89	3.885
CUENCA	2.029	42	2.071
GUADALAJARA	3.088	35	3.123
TOLEDO	5.589	105	5.694
CASTILLA-LA MANCHA	19.581	401	19.982
AVILA	2.074	57	2.131
BURGOS	8.284	104	8.388
LEON	10.605	241	10.846
PALENCIA	3.605	31	3.636
SALAMANCA	8.026	129	8.155
SEGOVIA	3.365	91	3.456
SORIA	2.611	55	2.666
VALLADOLID	10.900	203	11.103
ZAMORA	2.781	47	2.828
CASTILLA Y LEON	52.251	958	53.209
BARCELONA	160.033	2.866	162.899
GIRONA	25.363	335	25.698
LLEIDA	12.155	241	12.396
TARRAGONA	15.747	160	15.907
CATALUÑA	213.298	3.602	216.900

Cuadro 4.5
NÚMERO DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS, POR DELEGACIONES Y DELEGACIONES ESPECIALES. EJERCICIO 2001
 (continuación)

Delegación	Positivas	Negativas	Total
BADAJOS	5.634	157	5.791
CACERES	3.727	69	3.796
EXTREMADURA	9.361	226	9.587
A CORUÑA	23.355	400	23.755
LUGO	6.243	157	6.400
OURENSE	6.395	199	6.594
PONTEVEDRA	6.285	158	6.443
VIGO	7.572	186	7.758
GALICIA	49.850	1.100	50.950
MADRID	156.605	4.898	161.503
MADRID	156.605	4.898	161.503
MURCIA	11.934	273	12.207
CARTAGENA	2.871	69	2.940
MURCIA	14.805	342	15.147
NAVARRA	34	5	39
NAVARRA	34	5	39
ALAVA	12	0	12
GUIPUZCOA	35	0	35
VIZCAYA	75	4	79
PAIS VASCO	122	4	126
LA RIOJA	9.644	146	9.790
LA RIOJA	9.644	146	9.790
ALICANTE	35.529	508	36.037
CASTELLON	16.683	233	16.916
VALENCIA	51.946	913	52.859
VALENCIA	104.158	1.654	105.812
TOTAL NACIONAL	855.525	19.593	875.118

1.2 DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El número de declaraciones del ejercicio 2001, presentadas durante 2002, fue de 944.578, cifra que representa un incremento del 5,31 por ciento respecto del año anterior. Esta cifra representa el mantenimiento del ritmo de crecimiento que ya se experimentaba en ejercicios anteriores.

La variación experimentada con respecto al año anterior, según modelos, fue del 4,22 por ciento en el modelo 200 y del 5,34 por ciento en el modelo 201. Cabe destacar que las declaraciones presentadas en el modelo 201 representan el 97,05 por ciento del total.

Cuadro 4.6
DECLARACIONES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2001

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
ALMERIA	5	5	2	12	4.487	4.942	1.859	11.288	11.300
CADIZ	14	8	9	31	3.778	5.066	2.050	10.894	10.925
CORDOBA	16	12	11	39	4.926	5.560	2.376	12.862	12.901
GRANADA	12	21	14	47	4.794	5.577	2.408	12.779	12.826
HUELVA	5	2	3	10	2.782	3.180	1.406	7.368	7.378
JAEN	6	4	3	13	2.883	2.962	1.378	7.223	7.236
MALAGA	44	46	40	130	10.016	18.890	5.539	34.445	34.575
SEVILLA	1.272	191	463	1.926	10.651	13.914	5.326	29.891	31.817
JEREZ DE LA FRONTERA	1	3	2	6	1.313	1.724	670	3.707	3.713
CEUTA	10	4	2	16	382	369	179	930	946
MELILLA	5	1	3	9	282	203	137	622	631
ANDALUCIA	1.390	297	552	2.239	46.294	62.387	23.328	132.009	134.248
HUESCA	6	10	1	17	1.992	1.540	1.304	4.836	4.853
TERUEL	2	2	2	6	1.099	811	780	2.690	2.696
ZARAGOZA	543	57	238	838	7.338	7.494	5.641	20.473	21.311
ARAGON	551	69	241	861	10.429	9.845	7.725	27.999	28.860
OVIEDO	303	92	98	493	4.504	5.123	2.563	12.190	12.683
GIJON	3	20	8	31	1.964	2.278	1.026	5.268	5.299
ASTURIAS	306	112	106	524	6.468	7.401	3.589	17.458	17.982
ILLES BALEARS	329	62	124	515	10.482	12.276	6.730	29.488	30.003
ILLES BALEARS	329	62	124	515	10.482	12.276	6.730	29.488	30.003
LAS PALMAS	431	103	406	940	7.953	8.082	4.464	20.499	21.439
SANTA CRUZ DE TENERIFE	41	38	24	103	6.812	7.875	3.900	18.587	18.690
CANARIAS	472	141	430	1.043	14.765	15.957	8.364	39.086	40.129
CANTABRIA	154	24	60	238	3.195	3.751	1.717	8.663	8.901
CANTABRIA	154	24	60	238	3.195	3.751	1.717	8.663	8.901
ALBACETE	13	2	3	18	3.489	3.296	1.581	8.366	8.384
CIUDAD REAL	4	7	3	14	3.477	3.250	1.398	8.125	8.139
CUENCA	4	1	5	10	1.635	1.475	694	3.804	3.814
GUADALAJARA	5	4	3	12	1.098	975	558	2.631	2.643
TOLEDO	389	40	96	525	5.771	4.788	2.299	12.858	13.383
CASTILLA-LA MANCHA	415	54	110	579	15.470	13.784	6.530	35.784	36.363

Cuadro 4.6
DECLARACIONES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2001
(continuación)

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	Positivas	Cuota "0"	A devolver	Total	
AVILA	1	3	0	4	989	852	540	2.381	2.385
BURGOS	7	16	10	33	2.626	2.492	1.668	6.786	6.819
LEON	10	13	14	37	3.718	3.821	1.543	9.082	9.119
PALENCIA	3	7	2	12	1.158	1.088	697	2.943	2.955
SALAMANCA	6	6	3	15	2.566	2.433	1.484	6.483	6.498
SEGOVIA	3	3	0	6	1.246	1.121	543	2.910	2.916
SORIA	2	2	0	4	727	539	435	1.701	1.705
VALLADOLID	635	72	139	846	3.571	4.350	2.183	10.104	10.950
ZAMORA	5	0	2	7	1.267	1.173	471	2.911	2.918
CASTILLA Y LEON	672	122	170	964	17.868	17.869	9.564	45.301	46.265
BARCELONA	4.214	971	1.772	6.957	57.979	60.189	33.736	151.904	158.861
GIRONA	39	7	14	60	8.473	8.478	3.701	20.652	20.712
LLEIDA	35	37	28	100	4.185	4.341	2.525	11.051	11.151
TARRAGONA	24	11	14	49	5.742	6.286	3.917	15.945	15.994
CATALUÑA	4.312	1.026	1.828	7.166	76.379	79.294	43.879	199.552	206.718
BADAJOS	149	22	89	260	3.714	3.567	1.546	8.827	9.087
CACERES	6	4	2	12	2.209	2.098	1.290	5.597	5.609
EXTREMADURA	155	26	91	272	5.923	5.665	2.836	14.424	14.696
A CORUÑA	762	145	193	1.100	8.033	7.776	3.816	19.625	20.725
LUGO	7	1	2	10	2.586	2.270	1.158	6.014	6.024
OURENSE	3	7	0	10	2.532	2.619	1.002	6.153	6.163
PONTEVEDRA	19	17	3	39	4.673	4.609	2.358	11.640	11.679
VIGO	27	19	16	62	3.161	3.981	1.638	8.780	8.842
GALICIA	818	189	214	1.221	20.985	21.255	9.972	52.212	53.433
MADRID	4.127	1.859	2.396	8.382	54.883	78.530	37.879	171.292	179.674
MADRID	4.127	1.859	2.396	8.382	54.883	78.530	37.879	171.292	179.674
MURCIA	487	35	84	606	10.781	7.922	3.753	22.456	23.062
CARTAGENA	8	6	4	18	1.676	1.564	631	3.871	3.889
MURCIA	495	41	88	624	12.457	9.486	4.384	26.327	26.951
NAVARRA	59	8	15	82	13	7	16	36	118
NAVARRA	59	8	15	82	13	7	16	36	118
ALAVA	1	2	1	4	8	13	2	23	27
GUIPUZCOA	2	5	3	10	11	10	19	40	50
VIZCAYA	161	86	68	315	34	45	17	96	411
PAIS VASCO	164	93	72	329	53	68	38	159	488
LA RIOJA	174	22	29	225	2.448	2.038	1.579	6.065	6.290
LA RIOJA	174	22	29	225	2.448	2.038	1.579	6.065	6.290
ALICANTE	45	23	21	89	19.136	15.132	6.998	41.266	41.355
CASTELLON	22	8	14	44	5.813	4.990	2.806	13.609	13.653
VALENCIA	1.792	216	484	2.492	22.098	22.092	11.769	55.959	58.451
VALENCIA	1.859	247	519	2.625	47.047	42.214	21.573	110.834	113.459
TOTAL NACIONAL	16.452	4.392	7.045	27.889	345.159	381.827	189.703	916.689	944.578

Por Comunidades Autónomas, se mantiene la concentración manifestada en años anteriores, ya que el 55,12 por ciento de las declaraciones son presentadas en Andalucía, Cataluña y Madrid. Dicho porcentaje asciende al 42,03 por ciento para las provincias de Barcelona, Madrid y Valencia. Estos porcentajes son prácticamente iguales a los obtenidos en el año anterior.

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1.3.1. Acuerdos relativos a obligaciones formales

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre), y el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Deber de Expedir y Entregar Factura que incumbe a Empresarios y Profesionales, atribuyen al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del Impuesto, en contraste con los años posteriores, en los que se produjo un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido o módulos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En los últimos años se ha producido un ligero decrecimiento en el número de solicitudes, con la excepción de un crecimiento relativo en 1997, mantenido en 1998. En 2001 se ha observado un nuevo descenso con un ligero incremento en 2002.

1.3.2. Acuerdos que afectan al Impuesto sobre el Valor Añadido

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias en que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión de la Agencia Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del Impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos, y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.

En el cuadro siguiente se recoge la evolución de las solicitudes presentadas por años; relativos a los apartados anteriores.

Cuadro 4.7

Ejercicio	Nº de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104
1999	79
2000	81
2001	59
2002	68

Cuadro 4.8
NÚMERO DE SOLICITUDES POR MATERIAS

Materias	1998	1999	2000	2001	2002
1 Facturación	68	55	55	40	36
I.V.A. incluido	1	-	1	-	1
Tickets	16	28	24	21	13
No facturar	45	24	19	19	21
No identificación del destinatario	3	1	4	-	-
Otros	3	2	7	-	1
2. Oblig. contables y registrales	11	4	11	6	21
Medios informáticos	-	2	4	1	10
Asientos resumen	2	-	1	4	11
Conservación de facturas	9	1	6	1	-
Otros	-	1	-	-	-
3. Declaración conjunta	2	0	1	0	0
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	11	6	4	11	8
5. Margen global de beneficio	3	2	2	3	2
6. Consultas sobre obligaciones formales	9	12	8	2	1
Total	104	79	81	62	68

Cuadro 4.9
NÚMERO DE SOLICITUDES POR ACTIVIDADES

Sectores de actividad	1998	1999	2000	2001	2002
Hostelería y restaurantes	6	-		1	-
Entidades no lucrativas	11	6		5	11
Comercio	6	9		10	7
Transportes y comunicaciones	1	-		2	4
Profesionales	5	4		5	1
Agricultura	-	-		5	2
Espectáculo, parques y atracciones públicas / ludoteca	2	-		4	3
Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	3	2		2	3
Copia de documentos	1	3		1	-
Coches	2	6		3	1
Maquinas Automáticas	18	12		12	10
Panaderías	21	11		3	5
Hidrocarburos	3	-		3	-
Ordenadores y Equipos de Información / comercio electrónico	-	5		8	10
Actividades y Servicios no Clasificados	25	21		17	5
Total	104	79		81	62

En los cuadros 4.8 y 4.9 se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 2002 por "materias" y por "sectores de actividad", comparándolos, además, con los de ejercicios anteriores.

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. Gestión aduanera

En lo que se refiere a las declaraciones de exportación e importación tramitadas por las Aduanas, en el año 2001 fueron gestionadas un total de 5.776.220 declaraciones, de las cuales 4.046.957 lo fueron de exportación y 1.729.263 de importación, lo que representa unos incrementos del 4,79 y del 8,83 por ciento con respecto a las tramitadas en el ejercicio precedente.

Con respecto a los medios empleados para su presentación, el 88,55 por ciento de las declaraciones de importación (1.531.244 declaraciones) y el 93,84 ciento de las declaraciones de exportación (3.797.584 declaraciones) fueron transmitidas por vía telemática. En este punto merece destacarse la publicación en 2002 de la Resolución de 31 de julio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2000, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA), (BOE de 14/08/2002), en la que, tomando como base, por un lado, el hecho de haberse desarrollado las condiciones técnicas de idoneidad necesarias y, por otro, a la existencia del marco jurídico base para la utilización de Internet y la firma electrónica, se constituye a Internet, a partir del 1 de abril de 2003, como único medio a través del cual puede realizarse la trans-

misión telemática del Documento Único Aduanero (DUA). Todo ello se enmarca en una evolución lógica acorde con la situación de la tecnología asociada a Internet, profundizando en el camino emprendido por la Agencia Tributaria para facilitar y agilizar las obligaciones de los contribuyentes, y promoviendo la homogeneización de los medios a través de los cuales un contribuyente puede relacionarse con la Administración Tributaria en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales. Por este motivo, a lo largo del año 2002 se ha ido reduciendo el porcentaje de operadores que empleaban las redes de valor añadido para la presentación de la documentación aduanera, aumentando de forma notable el número de estas presentaciones a través de Internet.

Cuadro 4.10

NÚMERO DE DECLARACIONES TRAMITADAS POR LAS ADUANAS

- PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN			
	2001	2001	% 02/01
* Declaraciones de importación	1.588.899	1.729.263	8,83
* Declaraciones de exportación	3.861.929	4.046.957	4,79
- REGÍMENES ADUANEROS			
* Tránsitos de entrada (nº de cabeceras)	385.458	381.066	-1,14
* Tránsitos de salida (nº de cabeceras)	460.726	518.117	12,46

En el marco de los procedimientos aduaneros, durante el año 2002 se ha puesto en funcionamiento un nuevo modelo de gestión informatizada para las mercancías incluidas en el régimen de Depósito Aduanero. Este nuevo modelo de gestión permite un mayor control sobre el funcionamiento del régimen por parte de las autoridades aduaneras, al tiempo que redundando en una mayor simplificación y celeridad para los operadores.

Dentro del régimen de tránsito, en 2001 se implantó a nivel nacional el Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado (en adelante, NCTS), procedimiento que permite la conexión en tiempo real de las Aduanas implicadas en una operación de tránsito (Aduana de partida – Aduana de paso – Aduana de destino), lo cual aporta a los servicios aduaneros una mayor agilidad y seguridad en el control de la operación, al tiempo que permite a los operadores económicos actuar con mayor agilidad, ya que posibilita que el operador realice todos los trámites de forma electrónica desde su propio domicilio. En 2002 se ha continuado trabajando como Estado pionero en este sistema, y si en el año 2001 fueron gestionados algo menos de 4.000 movimientos NCTS con países europeos, en 2002 esta cifra se ha elevado hasta 50.000, lo que sitúa a la Aduana Española al frente de la Unión Europea en lo que a la gestión de este sistema se refiere.

En lo que respecta a la tramitación de expedientes de información arancelaria vinculante, procedimiento previsto por el Código Aduanero Comunitario que permite obtener una clasificación arancelaria que vincula a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros para las operaciones de importación y exportación, en 2002 se han atendido un total de 680 consultas, que han sido reglamentariamente informati-

zadas. Los interesados en plantear una consulta de este tipo pueden descargar de la página web de la Agencia Tributaria el modelo establecido al efecto por el Reglamento comunitario.

Además de estos expedientes, en 2002 también se han tramitado, en lo que respecta a las autorizaciones de regímenes aduaneros económicos, un total de 363 autorizaciones del régimen aduanero de perfeccionamiento activo, 153 del régimen de perfeccionamiento activo fiscal, y 145 autorizaciones de perfeccionamiento pasivo y transformación bajo control de la Aduana, ascendiendo a 120 el número de Depósitos Aduaneros y distintos de los Aduaneros que han sido autorizados.

El número de solicitudes de franquicias atendidas en 2001 ha sido de 3.447, y se han tramitado un total de 18.554 solicitudes de asignación a contingentes.

Por último, y en lo que respecta a la Política Agrícola Comunitaria, se han atendido un total de 2.031 expedientes de reparos remitidos por el Fondo Especial de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se han tramitado 158 expedientes de control de producción de azúcar e isoglucosa.

1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación

La gestión de los impuestos especiales de fabricación, en el ejercicio 2002, se ha materializado en una serie de documentos tramitados por las Oficinas Gestoras, los más significativos de los cuales aparecen reflejados en el cuadro siguiente.

Hay que hacer notar que si bien los datos recogidos en este mismo Cuadro hasta la Memoria de la Administración Tributaria del año 2001 comprendían los documentos que habían sido grabados en el transcurso del ejercicio correspondiente, en la presente Memoria los datos incluidos en el mismo hacen referencia a los documentos formalizados en el ejercicio 2002.

En 2002 se produce un aumento con respecto al ejercicio precedente del 6 por ciento en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios. Si bien las marcas fiscales para envases de bebidas derivadas se reducen un 10 por ciento, las marcas fiscales para las cajetillas de cigarrillos aumentaron con respecto al año 2001 en un 8 por ciento.

En relación con los documentos que se han expedido para amparar la circulación de productos en régimen suspensivo, con destino exento o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2002 han supuesto un aumento del 9,77 por ciento con respecto al ejercicio anterior. De los 5.526.166 documentos expedidos en 2002, un 72,78 por ciento corresponde a las Notas de entrega utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, que han aumentado en un 8,40 por ciento, y el 27,22 por ciento restante corresponde a los Documentos de acompañamiento.

Cuadro 4.11
**PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS
 DE IMPUESTOS ESPECIALES**

	Número	
	2001	2002
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	4.608.321.173	4.897.720.336
Bebidas Derivadas	506.660.649	455.851.513
Cigarrillos	4.101.660.524	4.441.868.823
Documentos de circulación expedidos:	6.283.450	5.526.166
Documentos de cacompañamiento	1.809.408	1.503.949
Notas de entrega (Ventas en ruta)	4.474.042	4.022.217
Documentos de acompañamiento recibidos del resto de la U.E.:	95.056	73.761
Tarjetas de Inscripción en el Registro Territorial -TR-	6.238	5.909
Tarjetas de suministro de alcohol -TA-	2.307	2.369
Partes de resultados de fábricas de fábricas de alcohol 520	2.921	3.131
Resúmenes trimestrales de primeras materias -E-21-	3.756	4.000
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	25.281	26.138
Solicit. autorización de recepción de productos del resto de la Comunidad -mod. 504-	3.112	3.342

Nota: Los datos relativos a marcas fiscales incluyen todas las entregadas a los peticionarios por parte de todas las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales y Aduanas Españolas, incluyendo las ubicadas en las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco. El resto de la información se refiere a los documentos tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

En el resto de los documentos hay que señalar que se presentan unas cifras similares a las del año anterior, con incrementos que oscilan entre el 8,40 por ciento, en el caso de los Documentos de Acompañamiento recibidos del resto de la Unión Europea, y el 2,69 por ciento en el caso de las tarjetas de suministro de alcohol. La única variación negativa se produce en el caso de las tarjetas de inscripción en el Registro Territorial, que ven su número reducido en un 5,27 por ciento con respecto a las que fueron formalizadas en el ejercicio 2001.

Asimismo, hay que hacer mención al nuevo Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, que entró en vigor el 1 de enero de 2002, y cuya gestión ha sido atribuida al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. La actividad con relación a este impuesto se concreta en 20.029 documentos gestionados en 2002.

1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte

Homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

El artículo 65.1 a) 3º de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, dispone la no sujeción a este impuesto, entre otros, de los "vehículos comerciales" homologados por la Administración Tributaria, regulando la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1988 (BOE del 6 de diciembre) el procedimiento y requisito para dicha homologación.

Desde la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido han sido homologados 202 vehículos tipo turismo comercial.

El siguiente cuadro refleja el número de Acuerdos de Homologación de vehículos tipo turismo comercial de los 7 últimos años.

Cuadro 4.12
NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Modelos Turismos	15	25	9	22	15	19	9

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.5.1. Gestión catastral

En el modelo establecido en la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales se distingue entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La primera es competencia de la Dirección General del Catastro, mientras que la segunda es compartida con las Corporaciones Locales, correspondiendo al Estado la fijación de la base imponible del impuesto en todo caso y la de la base liquidable únicamente en los procedimientos de valoración catastral colectiva, y a los municipios la fijación de la misma en el resto de supuestos, la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan.

Es igualmente competencia de la Dirección General del Catastro el ejercicio de las funciones de inspección respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aspecto al que se destina un apartado específico.

1.5.1.1. Actuaciones generales

El año 2002 ha ofrecido unos resultados claramente satisfactorios en algunos tipos de expedientes, por lo que respecta a las funciones de mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto por las Gerencias Territoriales a través de la tramitación de los oportunos expedientes.

En concreto, el pasado año se han producido los mejores resultados del período 1993-2002, especialmente en los siguientes expedientes:

- Altas de unidades urbanas por nueva construcción (expediente 902 N.C.): se han tramitado 134.214 expedientes que incluyen 739.782 unidades urbanas, lo que supone una cifra record en relación con ejercicios anteriores en cuanto al número de unidades urbanas.
- Recursos: en el presente ejercicio se han tramitado 320.205 expedientes, frente a los 275.416 tramitados en 2001. Incremento importante habida cuenta de la dificultad de tramitación de esta clase de expedientes.
- Cambios de dominio de inmuebles rústicos (expedientes 903): los resultados respecto al año anterior son superiores. Se han presentado 186.891 declaraciones, tramitándose por las Gerencias 183.968 cambios de dominio de fincas rústicas.
- Segregaciones y agrupaciones de rústica (expedientes 905): en esta clase de declaraciones los resultados han sido, igualmente, superiores al ejercicio anterior, con 25.497 expedientes entrados y 24.690 resueltos. En la suma de los expedientes (903 y 905) el número de entrados y tramitados supone cifras record en relación con todos los ejercicios anteriores.
- Por el contrario se han producido menores resultados que el año anterior en los expedientes de cambios de dominio de urbana (expediente 901), de nuevas unidades urbanas por otro tipo de alteraciones (expediente 902 O.A.): se ha registrado una menor entrada de expedientes de este tipo que en 2001 habiéndose dado por las Gerencias una respuesta adecuada a dicha carga de trabajo al haberse tramitado 73.023 expedientes, lo que supera la cifra de 72.185 documentos presentados, lo que ha producido que el número de expedientes pendientes, 21.484, sea el menor de los últimos diez años. En cuanto a otras alteraciones en fincas rústicas (expedientes 904) también se ha producido menor entrada que el año anterior (53.520 expedientes), habiéndose tramitado en las Gerencias Territoriales una cifra de 48.294 expedientes.

El detalle de la tramitación de estos expedientes ordinarios durante 2001 queda recogido en el Cuadro 4.13, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos gestionados y su estructura porcentual.

Cuadro 4.13
TIPOS DE DOCUMENTOS GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL.
AÑO 2002

Tipos de documentos gestionados		Nº de documentos	Estructura porcentual
Recursos		320.205	7,31%
Inscripciones	901 transmisiones de dominio urbana	1.654.178	37,78%
	902 N.C. altas urbana	134.214	3,07%
	902 O.A. otras alteraciones urbana	73.023	1,67%
	903 transmisiones de dominio rústica	183.968	4,20%
	904 otras alteraciones rústica	48.294	1,10%
	905 segregaciones rústica	24.690	0,56%
Total inscripciones		2.118.367	48,38%
Notificaciones individuales de valores		484.766	11,07%
Certificaciones		873.332	19,95%
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyente, Patrimonio, A.E.A.T., otros)	30.704	0,70%
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e instituciones, corrección de discrepancias)	551.011	12,58%
Total otros documentos		581.715	13,29%
TOTAL		4.378.385	100,00%

Se han tramitado un total de 4.378.385 documentos y el apartado numéricamente más importante es el correspondiente a las declaraciones de altas o de alteración del orden físico, económico o jurídico, 2.118.367, lo que supone una disminución del 6,12%, con respecto al año anterior.

El mayor incremento (15,42%) se produce en la tramitación de recursos, seguido por los experimentados por las declaraciones de cambios de dominio de rústica (6,43%) y segregaciones y agrupaciones de rústica (1,99%).

Con un 19,95% del número total de documentos tramitados, los certificados han experimentado una disminución del 1,82% en relación con 2001, y su número continúa siendo elevado, 873.332.

En cuanto a las notificaciones individuales provenientes de valoraciones masivas de carácter general supusieron un 10,43% del total de los documentos tramitados. En 2002 fueron 142 municipios los implicados en estos procesos lo que dio origen a 484.766 notificaciones.

En relación con el apartado "Otros documentos", en el que se recogen los informes emitidos para Tribunales, Consejo para la Defensa del Contribuyente, etc., se ha producido una disminución del 54,78% respecto a 2001, producida sobre todo por las actuaciones a instancia de particulares o declaraciones de instituciones.

1.5.1.2. Convenios de colaboración con Corporaciones Locales en materia de gestión catastral.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, la Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral.

El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de Gestión Catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales. Estos convenios pueden desarrollarse a través de dos regímenes jurídicos diferentes: a) el de delegación de funciones, que implica un traslado de competencias del órgano delegante a aquél que recibe la delegación; b) el de prestación de servicios, que, por el contrario, no supone trasvase de competencias entre los entes colaborantes. Gran parte de los convenios suscritos están sujetos a un régimen mixto, por el que determinadas funciones se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de prestación de servicios.

Cuadro 4.14
CONVENIOS SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES

Unidades urbanas por municipios	Número de convenios	Municipios		Unidades urbanas	
		Nº	%	Nº	%
Hasta 1.000	16	16	18,18%	9.982	3,24%
De 1.001 a 15.000	61	88	100,00%	307.784	100,00%
De 15.001 a 50.000	13	13	14,77%	342.785	111,37%
Más de 50.000	5	421	478,41%	839.554	272,77%
TOTAL	95	538		1.500.105	

Desde la entrada en vigor del citado Real Decreto hasta el 31 de diciembre de 2002, se han firmado 652 convenios de colaboración, que afectan a 15.978.640 unidades urbanas, lo que supone un porcentaje del 57,79% del número total de unidades a las que se extiende la competencia de la Dirección General. De estos convenios, se han firmado 25 con Diputaciones Provinciales además de los suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los Consejos Comarcales del Baix Penedés, del Baix Empordá, el Pla de L'Estany y La Garrota y la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. Estos 32 convenios afectan a 2.299 municipios con 5.463.917 unidades.

Los 620 convenios restantes han sido suscritos con Ayuntamientos, con un total de 10.976.792 unidades urbanas.

En el Cuadro 4.14 se refleja la distribución en intervalos por unidades urbanas de los convenios firmados en 2002.

Además, en dicho año continuando con la línea de colaboración iniciada el año anterior, se han firmado nuevos convenios de Gestión Catastral en materia rústica, que enmarca la tramitación de todos los expedientes de alteraciones catastrales relativos a bienes inmuebles de naturaleza rústica, y que afectan a 240.224 parcelas con una superficie de 579.364 Hectáreas.

1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de Cartografía Catastral.

En la línea de ejercicios anteriores, la Dirección General del Catastro, en representación del Ministerio de Hacienda ha firmado durante el año 2002 un importante Convenio de Colaboración en materia de Cartografía Catastral con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el intercambio de información relativa a parcelas agrícolas.

Este convenio ha venido a satisfacer las necesidades de las Instituciones firmantes de disponer de una buena cartografía en soporte informático que puede ser utilizada en la gestión propia de ese Ministerio, así como por la Dirección General del Catastro, al tiempo que permiten un importante ahorro de medios y tiempo para ambos departamentos.

1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad.

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, dando así respuesta a la demanda social que, de forma creciente, viene exigiendo la aproximación entre dos Instituciones llamadas a cumplir diferentes misiones, pero que tienen un ámbito común de actuación que no es otro que el territorio.

La medida establecida consiste en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los Notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad.

La referencia catastral se acredita mediante la presentación del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que consta esta información, habiéndose constatado en las visitas realizadas a las Gerencias del Catastro que durante el pasado año la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con transcendencia sobre el Catastro incluyen dicha referencia.

En supuestos transitorios, en los que no existe recibo, como es el caso de una segregación de fincas que no ha sido declarada al Catastro, la referencia catastral se acredita mediante certificaciones o acreditaciones expedidas al efecto por las Gerencias del Catastro, todo ello con el fin de no paralizar ni poner trabas al tráfico inmobili-

liario. En el Cuadro 4.3 puede apreciarse, de forma desglosada, el volumen de las mismas.

Cuadro 4.15
COORDINACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA REFERENCIA CATASTRAL. AÑO 2002

Tipo de documento solicitado	Número de documentos expedidos
Certificaciones acreditativas de la referencia catastral	11.569
Comunicaciones de referencia catastral	2.797

Por otra parte, dicha Ley 13/1996, citada, según la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad remitirán a las Gerencias Territoriales del Catastro información relativa a los documentos por ellos autorizados o inscritos de los que se deriven alteraciones catastrales.

La Orden conjunta del Ministerio de Economía y Hacienda y Justicia de 23 de junio de 1999 regula el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación de comunicación que se establece en la misma, delimitando, en el ámbito material, que sólo es aplicable, por el momento, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y, en el ámbito temporal, a los actos, negocios y documentos que contengan las actuaciones objeto de información producidos a partir del 1 de enero de 1999.

Durante este año 2002 los Notarios y Registradores de la Propiedad han comunicado a las Gerencias Territoriales del Catastro 4.555.016 alteraciones catastrales, derivadas de los documentos por ellos autorizados o inscritos.

Por resolución de 19 de julio de 2001 de la Dirección General del Catastro se aprueba la remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las Comunidades Autónomas de la información sobre los bienes inmuebles remitida por los Notarios y Registradores de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1996, antes citada.

1.5.1.5. Actuaciones de gestión derivadas de los procesos de revisiones catastrales.

Durante 2002 se procedió a la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 142 municipios. Los nuevos valores derivados de dicha revisión entraron en vigor el 1 de enero de 2003.

Este proceso de revisión ha dado lugar a la emisión de 484.766 notificaciones individuales de valores. En el Cuadro 4.4 puede apreciarse que dichas notificaciones han dado origen a 14.190 recursos de reposición, que suponen un porcentaje de sólo el 2,93% del total de unidades revisadas.

Cuadro 4.16
ACTUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN 2002 Y EFECTOS 2003.
RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES

Gerencia Regional	Nº municipios	Notificaciones impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
ANDALUCIA OCCIDENTAL	11	62.081	1.109	1.739
ANDALUCIA ORIENTAL	11	46.745	1.306	398
ARAGON	7	13.855	612	331
ASTURIAS				
CANARIAS	3	75.902	461	0
CANTABRIA	1	1.384	17	9
CASTILLA-LA MANCHA	17	35.486	1.096	513
CASTILLA-LEON	18	39.763	2.828	231
CATALUÑA	6	20.617	521	91
EXTREMADURA	4	6.281	236	340
GALICIA	3	24.503	1.113	387
ILLES BALEARS	1	12.577	90	172
LA RIOJA	4	4.122	303	3
MADRID	26	25.147	1.857	273
MURCIA	2	26.170	236	291
VALENCIA	28	90.133	2.405	1.601
TOTAL	142	484.766	14.190	6.379

Por otra parte, las Gerencias Territoriales, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, han actuado para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones se recogen en el Cuadro 4.4 bajo el epígrafe de Otras actuaciones y, como puede observarse en el mismo, han supuesto 6.379 correcciones en la base de datos que, como en el caso de los recursos, se incorporaron a los padrones de 2003.

1.5.2. Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, son los propios Ayuntamientos quienes asumen la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no obstante, la citada Ley también posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados.

Cuadro 4.17a
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN.
AÑO 2002

Total habitantes	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento		
38.459.101	12.722.131	33,08%	25.736.970	66,92%	
Población Habitantes	Total Municipios	Con gestión por la Diputación	Con gestión por su Ayuntamiento		
Menos de 5.000 hab.	6.504	5.916	90,96%	588	9,04%
De 5.001 a 20.000 hab.	782	532	68,03%	250	31,97%
De 20.001 a 50.000 hab.	188	72	38,30%	116	61,70%
De 50.001 a 100.000 hab.	58	9	15,52%	49	84,48%
Más de 100.000 hab.	52	2	3,85%	50	96,15%
Total	7.584	6.531	86,12%	1.053	13,88%

Cuadro 4.17b
GESTIÓN TRIBUTARIA DEL I.B.I. SEGUN INTERVALOS DE UNIDADES URBANAS. AÑO 2002

Total unidades urbanas	En Municipios con gestión por la Diputación		En Municipios con gestión por el Ayuntamiento		
27.947.382	10.559.434	37,78%	17.387.948	62,22%	
Población Municipios	Total Municipios	Con gestión por la Diputación	Con gestión por el Ayuntamiento		
Menos de 1.000	4.539	4.263	93,92%	276	6,08%
De 1.001 a 15.000	2.750	2.193	79,75%	557	20,25%
De 15.001 a 50.000	225	70	31,11%	155	68,89%
De 50.001 a 200.000	60	5	8,33%	55	91,67%
Más de 200.000	10	0	0,00%	10	100,00%
Total	7.584	6.531	86,12%	1.053	13,88%

En los Cuadros 4.17 a y b se refleja la situación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en 2002, en donde se aprecia el importante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales las cuales, a través de la delegación obtenida de los propios municipios, gestionan ya el 38% de las unidades urbanas situadas en municipios donde vive el 33% de la población. No cabe duda que las Diputaciones Provinciales se están convirtiendo en importantes interlocutores en lo que a gestión del I.B.I. se refiere, siendo esta presencia prácticamente única en los pequeños municipios.

2. CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

Cada año se aprueba el Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria, que constituye la expresión básica y cifrada de los resultados que la Agencia se propone alcanzar durante el año, clasificados por áreas de actividad.

Las actuaciones y trabajos precisos para alcanzar los objetivos programados se especifican anualmente en el Plan General de Control Tributario, a su vez inspirado en el Programa Director del Control Tributario, que contiene las líneas estratégicas que orientan las actuaciones de control de la Agencia Tributaria en el periodo 1999-2002, asegurando así la necesaria coherencia en el tiempo de las tareas de lucha contra el fraude.

La Agencia Tributaria realiza un permanente esfuerzo por mejorar la calidad de sus actuaciones. Así, junto con el Plan de Objetivos, la Agencia aprueba un Programa Especial de Calidad en el que se contemplan diferentes actuaciones, entre ellas, las de naturaleza preventiva, las de integración de áreas funcionales y las de colaboración con otras Administraciones Públicas, cuyo impulso permitirá profundizar en la calidad del trabajo de la organización.

En este capítulo se exponen las actuaciones desarrolladas por la Agencia Tributaria durante el año 2002 dirigidas a descubrir y corregir conductas fraudulentas. Básicamente se realizan los siguientes tipos de actuaciones:

- Controles de carácter masivo, con ocasión de las campañas anuales de los diferentes impuestos, que se apoyan fundamentalmente en la información disponible en las bases de datos tributarias. Por ello, los resultados de tales controles reflejados en esta Memoria no se ajustan al año natural.
- Controles selectivos sobre contribuyentes que, sobre la base de criterios objetivos, se considera que presentan un mayor riesgo de elusión de sus obligaciones tributarias.
- Actuaciones dirigidas al cobro de los créditos tributarios y demás de derecho público no ingresados en periodo voluntario por el deudor.

2.2. CONTROL REALIZADO POR GESTIÓN TRIBUTARIA

2.2.1. *Depuración del Censo*

Durante 2002 se realizaron una serie de tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, habiéndose desarrollado las dos siguientes campañas:

- Depuración censal integral, a la que se incorporan nuevos criterios necesarios para adaptar el censo a las recientes modificaciones normativas.
- Depuración del Índice de Entidades y requerimientos a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades, campaña en la que se emitieron 77.729 cartas, obteniéndose un importe de 2,03 millones de euros de las autoliquidaciones presentadas como consecuencia de las cartas emitidas a no declarantes.

2.2.2. Comprobación de las declaraciones anuales

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Al igual que en pasados ejercicios la campaña de comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desarrollada en el área de Gestión Tributaria, se realiza en dos fases diferenciadas.

La primera fase corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos. La aplicación extensiva del artículo 84 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y del artículo 123 de la Ley 230/1963, General Tributaria, permite a las Oficinas Gestoras integrar en la base imponible declarada las rentas omitidas de cuya existencia tenga constancia la Administración, bien a través de declaraciones formuladas por el sujeto pasivo o bien por terceros en relación con cualquier tributo. El ejercicio de esta competencia, junto a la corrección de errores aritméticos o de incorrecta aplicación de la norma, permite llevar a cabo un gran número de liquidaciones provisionales.

Como resultado de la primera fase de comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2000 se han emitido de 431.167 liquidaciones provisionales por importe de 290,88 millones de euros con el detalle que figura en el Cuadro nº 18.

Cuadro 4.18

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2000 (PRIMERA FASE)

	Número liquidaciones	%	Importe eficacia*	%	Importe medio *
Liquidaciones por errores	28.025	6,50	12,16	4,18	433,90
Liquidaciones por discrepancias	403.142	93,50	278,72	95,82	691,37
TOTAL	431.167	100,00	290,88	100,00	674,63

Datos a 14 de marzo de 2003.

Importe en millones de euros

* En euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

La segunda fase de comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tiene entre sus finalidades detectar a quienes estando obligados a declarar no han presentado la correspondiente declaración. En esta segunda fase de comprobación sobre declarantes se han realizado 62.659 liquidaciones por un importe de 33,22 millones de euros.

Los resultados globales de la campaña de comprobación de Renta 2000 suponen un total de 324,10 millones de euros y la regularización de 493.826 contribuyentes (Cuadro 19).

Cuadro 4.19

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2000 (PRIMERA Y SEGUNDA FASE)

	Número	Importe
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	431.167	290,9
2ª fase sobre declarantes	62.659	33,2
TOTAL	493.826	324,1

Datos a 14 de marzo de 2003

Importe en millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

B) Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

En la Campaña del Impuesto sobre el Valor Añadido 2001 se han practicado 67.587 liquidaciones provisionales por un importe global de 427,64 millones de euros, aunque estos datos aún no son los definitivos, dado que la campaña se desarrolla también durante el año 2003.

En cuanto a las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Sociedades 2000, se ha alcanzado la cifra de 11.992 por un importe global de 48,44 millones de euros.

Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por las Unidades Central y Regionales de gestión de Grandes Empresas.

2.2.3. Comprobación de las declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que

figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que, mediante cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen sus obligaciones.

A partir del ejercicio de 2002, el control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

1) Las denominadas "Obligaciones con nivel de referencia cierto", que comprende:

- Comprobación de sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: este procedimiento se analiza en el siguiente apartado de esta memoria.
- Comprobación de los Pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Dichos pagos se efectúan en referencia a la cuota íntegra del último ejercicio declarado minorada en las deducciones, retenciones y pagos fraccionados realizados, salvo opción del sujeto pasivo a efectuarlos en función de la base imponible del ejercicio en curso. El cuadro siguiente recoge los resultados de este control realizado durante el primero y segundo periodos de 2002.

Cuadro 4.20

Cartas de aviso			Cartas en trámite de audiencia			Liquidaciones provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe ingresado	Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe ingresado	Emitidas	Importe liquidado
4.961	1.005	2,05	19.233	1.593	4,62	7.291	0,24

Datos 14 de marzo de 2003

Importe en millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

2) Las denominadas "**Obligaciones con nivel de referencia estimado**", cuyo control se realiza trimestralmente y comprende:

- a) El envío de una carta-comunicación, sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándole la presentación de la declaración correspondiente.
- b) El envío de un requerimiento, con acuse de recibo, solicitando al contribuyente la presentación de las declaraciones omitidas durante el ejercicio.

De esta forma, los resultados de las Campañas de 2002 se desglosan en:

- Control realizado en el tercer trimestre de 2001, por el procedimiento de años anteriores, con requerimientos integrales y requerimientos a contribuyentes de especial seguimiento, colectivo formado en cada Delegación por los empresarios y profesionales (excepto Grandes Empresas) que alcanzan mayores volúmenes de facturación o que cuentan con un número significati-

vo de empleados a su cargo.

Cuadro 4.21 a
**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS - REQUERIMIENTOS
INTEGRALES (3T –2001)**

	Autoliquidaciones presentadas			
	Emitidas	Número	Importe	Importe Medio *
Cartas Comunicación	57.123	16.698	3,79	226,97
Requerimientos Integrales	27.055	7.010	1,67	238,52
TOTAL	84.178	23.708	5,46	230,39

Datos a 14 de marzo de 2003

Importe en millones de euros

* En euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

Cuadro 4.21 b
**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS - REQUERIMIENTOS A
CONTRIBUYENTES ESPECIAL SEGUIMIENTO (3T – 2001)**

	Emitidas	Importe Ingresado
Cartas Comunicación	8.684	0,86
Requerimientos	3.052	1,28
TOTAL	11.736	2,14

Datos a 14 de marzo de 2003

Importe en millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

- Control del cuarto trimestre de 2001 y primero y segundo de 2002, realizados a través del nuevo Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA) cuyos datos son los que figuran en el cuadro nº 22.

Cuadro 4.22
**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERÓDICAS – SISTEMA CONTROL
PRESENTACIÓN AUTOLIQUIDACIONES (SCPA) (4T – 2001; 1T – 2T/2002)**

	Autoliquidaciones presentadas			
	Emitidas	Número	Importe	Importe Medio *
Cartas Comunicación	288.840	40.035	16,03	400,37
Requerimientos Integrales	211.360	40.111	41,15	1.026,00
TOTAL	500.200	80.146	57,18	713,49

Datos a 14 de marzo de 2003

Importe en millones de euros

* En Euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

2.2.4. Control de la estimación objetiva por módulos

El régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido se han regulado, para el ejercicio 2002, por la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 2001, que mantiene la estructura de las Órdenes reguladoras de los regímenes citados en los años anteriores, pero con un incremento del 4,8 por ciento de los módulos aplicables a las actividades incluidas en dichos regímenes.

En la disposición adicional segunda de la citada Orden se establecen medidas excepcionales para paliar el efecto del incremento del gasóleo para el año 2002 para actividades agrícolas y ganaderas, y en la disposición adicional primera de la Orden de HAC/225/2003 de 11 de febrero se establecen medidas excepcionales para el año 2002 con el fin de paliar el efecto del alza del precio del gasóleo, en lo que se refiere a las actividades de transporte de mercancías, personas y servicio de mudanzas.

El censo de contribuyentes en módulos no ha variado apenas respecto al del ejercicio anterior, como puede verse en el Cuadro nº 23.

Cuadro 4.23
CENSO CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo Potencial	Renunciantes	Porcentaje	Contribuyentes en módulos
2001	2.387.636	485.256	20,32	1.902.380
2002	2.355.731	483.460	20,52	1.872.271

Datos a 14 de marzo de 2003

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

Además de las tareas de mantenimiento de censo y de asistencia a los contribuyentes acogidos a este sistema, se realizan actuaciones tendentes a la regularización de su situación tributaria, que se materializan tanto en actas de inspección como en liquidaciones provisionales.

Los resultados de estas actuaciones de regularización de incumplimientos aparecen en el Cuadro nº 24.

Cuadro 4.24
RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS

	Número	Importe
Liquidaciones provisionales	1.426	0,10
Actas de inspección	38.773	46,72
TOTALES	40.199	46,82

Datos a 14 de marzo de 2003

Importe en millones de euros

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria.

2.3. CONTROL REALIZADO POR LA INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.

Durante el ejercicio 2002 la Inspección de los Tributos ha realizado comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores donde se concentran en mayor medida las conductas defraudatorias, siguiendo las directrices del Programa Director del Control Tributario (1999-2002) y las previsiones del Plan General de Control Tributario (2002), que integra como eje fundamental, entre otros, el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para 2002.

Cabe destacar la modernización introducida por el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, tanto en los procedimientos inspectores (implantación inicial del "Método de Ayuda a la Comprobación" como herramienta normalizada de apoyo a las actuaciones inspectoras, nacida con la vocación de incluir otras aplicaciones ofimáticas utilizadas en el departamento), como en los sistemas de selección de contribuyentes (introducción del uso de nuevas técnicas).

De las actuaciones de control desarrolladas en el ejercicio merecen subrayarse las encaminadas a la vigilancia de posibles operaciones de colocación de dinero oculto con motivo de la entrada en vigor del euro y la especial atención a las devoluciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido; asimismo, se ha incidido en el control de determinadas operaciones con origen o destino en territorios calificados como paraísos

fiscales y se han abierto nuevas líneas de trabajo en el control de sociedades vinculadas con las denominadas "tramas de fraude organizado".

En ejecución del Plan Nacional de Inspección los resultados alcanzados por la Inspección de los Tributos en sus actuaciones generales durante el año 2002 han sido los siguientes: 37.231 contribuyentes comprobados, a los que se les instruyeron 86.927 actas (se incluyen 26.775 actas A51 correspondientes a los expedientes sancionadores), por un importe total de 3.603,35 millones de euros.

Cuadro 4.25
RESULTADO DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA (2002)

	Contribuyentes comprobados	Actas instruídas	Deuda Tributaria
UI'S	33.563	75.875	1.576,65
URI'S	3.200	8.756	831,23
Inspección Centralizada	468	2.296	1.195,48
TOTAL	37.231	86.927	3.603,35

Importes en millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

Como resultado de la actividad liquidadora llevada a cabo por la Inspección de los Tributos durante el año 2002, la deuda tributaria liquidada ascendió hasta 3.702,84 millones de euros; del total, 3.519,36 millones son resultados ordinarios, pudiéndose calificar el resto (183,48 millones de euros) como resultados extraordinarios. Este importe mejora notablemente los 2.984,10 millones de euros liquidados en 2001.

Además de las actuaciones anteriores, la Inspección ha realizado un importante trabajo en otras áreas que suponen un gran esfuerzo en la lucha contra el fraude fiscal. Entre estas actuaciones destacan, fundamentalmente, las llevadas a cabo en materia de delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales denunciados. En este apartado se tramitaron al Ministerio Fiscal 997 expedientes de delito contra la Hacienda Pública (975 correspondientes a delito fiscal y 22 a delito contable) y 51 expedientes de otros ilícitos penales, con una cuota efectiva total de 506,37 millones de euros, equivalente a una deuda de 756,07 millones de euros. En este importe se incluyen 20 expedientes instruidos por fraude de ley.

Otras actuaciones que también han supuesto un gran avance en la lucha contra el fraude fiscal han sido las comprobaciones realizadas en materias tales como la minoración de devoluciones solicitadas, minoración de bases imponibles a compensar, ajustes en tributación consolidada etc., resultando de estas actuaciones un importe de 1.183,10 millones de euros, que no integrándose en el concepto de deuda instruida, constituyen una reducción de los créditos tributarios declarados por los contribuyentes. Hay que mencionar que en este apartado se incluyen 142,89 millones de euros

procedentes de resultados extraordinarios.

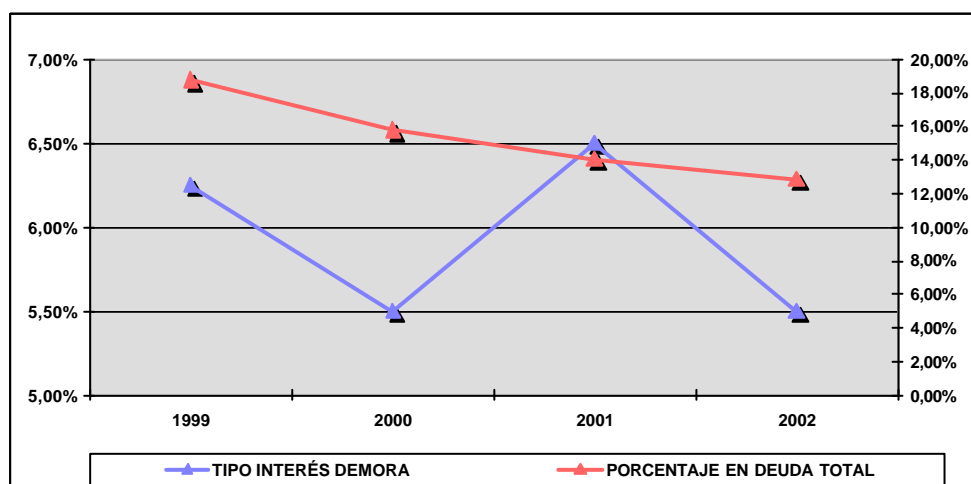
La integración de los datos anteriores (deuda liquidada, delito contra la Hacienda Pública y otros ilícitos penales, otras actuaciones) determina un resultado global ordinario del área de Inspección Financiera y Tributaria en la lucha contra el fraude de millones de 5.642,01 millones de euros, de los cuales 326,37 son resultados extraordinarios.

También han contribuido al logro de los objetivos de la Agencia Tributaria aquellos controles extensivos que aproximan temporalmente las actuaciones de la Inspección a la realización del hecho imponible, logrando una mejora del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y un mayor aseguramiento en el cobro del débito tributario.

La aproximación temporal de las comprobaciones a la finalización del período de declaración voluntaria se observa en el GRAFICO X, que muestra cómo, para el período 1999-2002 y con independencia de la tendencia del tipo de interés de demora, la participación de este concepto en el total de la deuda instruida en actas tiene una marcada tendencia a disminuir.

Gráfico 4.2

RELACIÓN ENTRE LOS TIPOS DE INTERÉS DE DEMORA Y PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA TOTAL DE CADA EJERCICIO (1999 – 2002)



A lo largo del ejercicio también se ha incidido en la coordinación de las actuaciones inspectoras con los servicios de inspección fiscal de las distintas Comunidades Autónomas en materia de impuestos cedidos, incrementando la cesión de información, y en las actuaciones de colaboración de la Inspección con otras áreas de la Agencia Tributaria y con otros órganos administrativos o judiciales.

Cuadro 4.26
RESUMEN DE LAS ACTAS, CONTRIBUYENTES Y DEUDA INSTRUIDA POR NIVELES ORGÁNICOS 2001/2002. ACTUACIONES GENERALES

Clasificaciones	Actas		Contribuyentes		Deuda	
	2001	2002	2001	2002	2001	2002
Unidades Provinciales	72.465	75.875	30.747	33.563	1.505,13	1.576,65
Unidades Regionales	8.563	8.756	3.224	3.200	554,53	831,23
Total Delegaciones	81.028	84.631	33.971	36.763	2.059,66	2.407,88
Inspección Centralizada*	2.117	2.296	464	468	1.322,99	1.195,48
TOTAL	83.145	86.927	34.435	37.231	3.382,65	3.603,36

Importes en millones de euros

* Incluye la Oficina Nacional de Inspección y Oficina Nacional de Investigación del Fraude

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

Cuadro 4.27
DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA INSTRUIDA POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. RESULTADOS GLOBALES (2001/2002)

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria		Porcentaje s/Deuda	
	2001	2002	2001	2002
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	301,55	308,02	8,91%	8,55%
Impuesto sobre Sociedades	1.745,16	1.375,80	51,59%	38,18%
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.057,85	1.429,49	31,27%	39,67%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	143,10	235,78	4,23%	6,54%
Retenciones Capital Mobiliario	23,34	28,78	0,69%	0,80%
Otros Impuestos	111,65	225,49	3,30%	6,26%
Total	3.382,65	3.603,36	100,00%	100,00%

Importes en millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

Por lo que respecta a la variación interanual de los resultados globales, se produce un incremento de un 11,26 por ciento frente a los resultados obtenidos en 2001 (5.070,89 millones de euros); sin computar los resultados extraordinarios el incremento se eleva hasta el 12,48 por ciento.

En los cuadros 4.26 y 4.27, se ofrece el detalle de los resultados alcanzados en las actuaciones generales que han culminado con la instrucción de 3.603,35 millones de euros de deuda tributaria clasificada por niveles orgánicos y conceptos impositivos.

2.3.1. Oficina Nacional de Inspección

La Oficina Nacional de Inspección, dependiente del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, tiene atribuidas funciones de inspección tributaria y de gestión respecto de los obligados tributarios que ejerzan sus actividades en gran parte del territorio nacional, presenten una posición destacada en un sector económico, tributen en Régimen de Tributación Consolidada, realicen operaciones que revistan especial importancia o complejidad en el ámbito nacional, o se encuentren vinculados a otros obligados tributarios ya adscritos.

La competencia de la Oficina Nacional de Inspección puede abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imponible que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España cuando, en relación con dichos hechos imponible, el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

Los Cuadros nº 4.28 y 4.29 reflejan los resultados de las actuaciones de la Oficina Nacional de Inspección

Cuadro 4.28

ACTUACIONES INSPECTORAS DESARROLLADAS POR LA ONI. EVOLUCIÓN GENERAL (2001/2002)

	Contribuyentes comprobados		Actas instruidas		Deuda instruida (Millones de euros)	
	2001	2002	2001	2002	2001	2002
Oficina Nacional de Inspección	323	300	1.873	2.076	1.321,38	1.194,20

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

Cuadro 4.29

OFICINA NACIONAL DE INSPECCIÓN. EVOLUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS (2001/2002)

Concepto	Deuda Tributaria		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2001	2002	2001	2002
Impuesto sobre Sociedades	1.048,98	590,62	79,39%	49,46%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	71,52	174,22	5,41%	14,59%
Retenciones Capital Mobiliario	6,83	17,17	0,52%	1,44%
Impuesto sobre el Valor Añadido	178,64	381,73	13,52%	31,97%
Otros Impuestos	15,41	30,46	1,17%	2,55%
Total	1.321,38	1.194,20	100,00%	100,00%

Importes en millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

2.3.2. Unidad Central de Coordinación en materia de delitos contra la Hacienda Pública

Esta Unidad, creada en 1998, sustituye a la anterior Unidad Especial para la Vigilancia y Represión del Fraude Fiscal y asume fundamentalmente las siguientes funciones:

- a) La integración y comunicación a la Inspección de los Tributos de criterios en materia de delitos contra la Hacienda Pública.
- b) La elaboración de los criterios que deben seguirse en orden a la tramitación de los posibles delitos contra la Hacienda Pública.
- c) El asesoramiento a los servicios de inspección en relación con los expedientes que éstos tramiten, cuando en los mismos pudieran apreciarse indicios de delito contra la Hacienda Pública.

Dentro del concepto delitos contra la Hacienda Pública se han incluido 1.017 expedientes; se incluyen aquí 20 expedientes instruidos por fraude de ley (Cuadro nº 30).

Los Tribunales de Justicia vienen corroborando los criterios utilizados por la Inspección tal y como se refleja en la evolución de las sentencias emitidas, de las que, además de haberse incrementado el número a lo largo de los años, destaca el peso específico de las condenatorias (Cuadro nº 31).

Cuadro 4.30
EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DELITO FISCAL POR PARTE DE LA INSPECCIÓN

	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Número de expedientes (1)	293	649	691	714	731	995
Número de contribuyentes (2)	191	405	449	426	432	553
Cuotas Defraudadas	149,62	384,25	504,52	406,7	547,58	498,11
Cuota media por expediente	0,51	0,6	0,73	0,569	0,749	0,501
Cuota media por contribuyente	0,78	0,95	1,12	0,954	1,268	0,901

(1) No incluidos 22 expedientes por delito contable por no comportar cuota efectiva

(2) No incluidos los contribuyentes de delito contable

Importe de cuotas en millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

Cuadro 4.31
**EVOLUCIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS TRIBUNALES SOBRE
 DELITO FISCAL (1997/2002)**

	1997	1998	1999	2000	2001*	2002
Sentencias condenatorias	40	61	46	35	47	38(**)
Sentencias absolutorias	19	12	17	11	11	2
Archivo y sobreseimiento						19
TOTAL SENTENCIAS	59	73	63	46	58	59

Estos datos pueden sufrir variaciones, motivadas por remisiones de sentencias con posterioridad a la confección de la Memoria.

* Se incluyen 7 sentencias condenatorias y 3 absolutorias correspondientes a fallos emitidos por los tribunales en el ejercicio anterior, de las que se tuvo conocimiento una vez cerrada la memoria del ejercicio 2001.

** Las 38 sentencias condenatorias son 34 por delito fiscal, 2 por delito fiscal y contable, 1 por estafa y delito fiscal y 1 por delito contable.

Fuente: departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

2.3.3. Unidades Regionales de Inspección

Las Unidades Regionales de Inspección están integradas funcionalmente en la Dependencia Regional de Inspección de cada Delegación Especial de la Agencia Tributaria. Su competencia se extiende a aquellos obligados tributarios con domicilio fiscal en el ámbito de la respectiva Delegación Especial de la Agencia sobre los que la Oficina Nacional de Inspección no ejerza su competencia y reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- Que su volumen de operaciones supere la cifra de 6.010.121,06 euros durante el año natural inmediato anterior calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Cuando así lo ordene el Delegado Especial de la Agencia, en atención a la importancia o complejidad de sus operaciones en el ámbito de la Delegación Especial respectiva, o bien por su vinculación o relación con las anteriores o con los adscritos a dicha Dependencia.

La competencia de la Dependencia Regional de Inspección podrá abarcar igualmente a las obligaciones tributarias derivadas de los hechos imposables que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento permanente en España, cuando en relación con dichos hechos imposables el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, o el pagador de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la misma.

Cuadro 4.32

DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA INSTRUIDA POR LAS UNIDADES REGIONALES DE INSPECCIÓN (2001/2002)

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2001	2002	2001	2002
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	23,05	32,88	4,16%	3,96%
Impuesto sobre Sociedades	264,89	292,68	47,77%	35,21%
Impuesto sobre el Valor Añadido	199,22	328,43	35,93%	39,51%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	29,13	36,87	5,25%	4,44%
Retenciones Capital Mobiliario	10,92	3,77	1,97%	0,45%
Otros Impuestos	27,32	136,60	4,93%	16,43%
Total	554,53	831,23	100,00%	100,00%

Importes en millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

2.3.4. Unidades de Inspección

Las Unidades de Inspección actúan en el ámbito geográfico de las Delegaciones de la Agencia Tributaria, teniendo por lo tanto una competencia territorial coincidente con los límites de cada provincia. Las actuaciones de las Unidades de Inspección se dirigen a aquellas personas físicas y entidades domiciliadas fiscalmente en el territorio de su Delegación y que, por su dimensión económica, no se encuentran adscritas a las Unidades Regionales o a los Equipos de la Oficina Nacional de Inspección.

Los resultados de la deuda instruida por las Unidades de Inspección se encuentran recogidos en el Cuadro 4.33.

Cuadro 4.33

DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA INSTRUIDA POR LAS UNIDADES PROVINCIALES DE INSPECCIÓN (2001/2002)

Concepto Impositivo	Deuda Tributaria		Porcentaje s/Deuda tributaria total	
	2001	2002	2001	2002
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	273,05	275,03	18,14%	17,44%
Impuesto sobre Sociedades	430,80	491,84	28,62%	31,20%
Impuesto sobre el Valor Añadido	679,59	719,32	45,15%	45,62%
Retenciones Trabajo Personal y Profesional	42,44	24,58	2,82%	1,56%
Retenciones Capital Mobiliario	5,18	7,84	0,34%	0,50%
Otros Impuestos	74,07	58,04	4,92%	3,68%
Total	1.505,13	1.576,65	100,00%	100,00%

Importes en millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

2.3.5. Oficina Nacional de Investigación del Fraude

Durante 2002 las actividades más importantes desarrolladas por los diferentes equipos que integran la Oficina Nacional de Investigación del Fraude han sido las siguientes:

- Actuaciones de apoyo, colaborando en el cumplimiento de los objetivos de la Inspección de los Tributos, tanto en relación con la planificación de las actuaciones inspectoras a realizar, como en el campo de la comprobación e investigación directa. En 2002 esta Unidad ha recibido y tramitado 30.999 solicitudes de obtención de información y se han tramitado en el ámbito internacional, al amparo de los respectivos convenios de doble imposición y directivas comunitarias, 733 expedientes de intercambio de información con las autoridades fiscales de otros Estados.
- También en el ámbito internacional destacan las tareas desarrolladas por el Equipo Central de Información como órgano central de enlace en la gestión del sistema de cooperación intracomunitaria para el control del Impuesto sobre el Valor Añadido en el marco del mercado único, lo que ha supuesto un total de 6.314 consultas, con el consiguiente intercambio de información.
- Elaboración y desarrollo de planes y programas de información encaminados a la captación de forma sistematizada de información relativa a mercados y activos financieros, grupos de contribuyentes, colectivos profesionales o empresariales y sectores determinados; sobre la información captada se realizó posteriormente la correspondiente tarea de depuración y análisis, con el objeto de aplicar a la misma las técnicas de selección de candidatos para comprobación inspectora.
- Actuaciones de control de las obligaciones de suministro periódico de información por parte del sector financiero y del sector público y tratamiento preinformático de la información explotable en el ámbito de la Inspección de los Tributos.
- Dentro de la actividad de colaboración con otros Organismos, destaca la contestación a 1.084 solicitudes de información recibidas de la Dirección General de Incentivos Económicos y Regionales.

Cuadro 4.34

ACTUACIONES DEL EQUIPO CENTRAL DE INFORMACIÓN. DATOS OBTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE APOYO A LA INSPECCIÓN

A) Número total de datos a 31 - 12 - 02		11.616.757			
B) Desglose:					
1) Según el Organo de captación:					
- Equipo Central de Información		10.900.233			
- Delegaciones de la Agencia		716.524			
2) Según el tipo de soporte de obtención:					
- Papel		32.607			
- Soporte magnético		11.584.150			
C) Comparación años anteriores:					
	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002
E.C.I	28.277.964	63.003.555	14.497.633	13.927.417(*)	10.900.233(*)
Delegaciones de la Agencia	415.647	218.518	116.822	46.702	716.524
Total	28.693.611	63.222.073	14.614.455	13.974.119(*)	11616757

(*) Hasta la fecha sólo han sido procesados los datos del Banco de España relativos al Tráfico de Divisas, correspondientes al 1º, 2º y 3º trimestres de 2002. El número de datos obtenidos correspondientes al Tráfico de Divisas del 4º trimestre de 2001 (que no fueron incluidos en el resumen de la memoria de dicho año) fue de 2.068.649. La disminución de datos a partir de 2000 se debe, fundamentalmente, a que no se ha requerido información de fondos, ya que desde 1999 se presentan en el modelo 187.

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

- Participación en el Comité Permanente de Cooperación Administrativa (SCAC), creado por el Reglamento 218/92 con la finalidad de supervisar el funcionamiento del sistema VIES y de la asistencia mutua de los Estados miembros en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- En el Cuadro nº 34 se resumen las actividades de obtención de información desarrollada para su utilización por los servicios de Inspección.
- En relación con el proyecto básico de investigación sobre Internet aprobado por el Comité Permanente de Dirección de la Agencia Tributaria el 27 de noviembre de 2000, se ha elaborado el informe anual de situación para 2001, se han coordinado y evaluado las actuaciones "piloto" de comprobación realizadas en la Oficina y en las distintas dependencias regionales, se ha formado y actualizado el censo de empresas que realizan actividades económicas en la red.
- Actuaciones de investigación sobre las inversiones de personas jurídicas residentes en España en depósitos en el extranjero, prestando especial atención a las sociedades transparentes; sobre determinados Polígonos de Actuación Urbanística (PAUS); sobre la situación de las cuentas bancarias de no residentes; y sobre las operaciones de tráfico de divisas.
- También se han realizado actuaciones por los equipos centrales de investigación, de lucha contra tramas organizadas de fraude, especialmente en los sectores de componentes informáticos, bebidas alcohólicas, automoción, metales y chatarra, metales preciosos, aparatos eléctricos y ópticos y telefonía móvil; detección, en los sectores de metales preciosos y automoción, de "missing traders" y de empresas constituidas para iniciar en España acti-

vidades tipo "carrusel"; propuestas de retirada del Número de Operador del Impuesto sobre el Valor Añadido Intracomunitario, bien a propuesta de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, del Equipo Central de Información, o de la Inspección territorial; coordinación en el sector de metales preciosos para la detección de "sociedades pantalla" y de empresas sin base real de actividad; elaboración de informes y propuestas de actuación en el sector de automóviles que, afectando a empresas con alto riesgo de fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido en la compraventa de vehículos usados de importación, han sido remitidos a distintas Inspecciones Regionales, culminando las actuaciones, coordinadas desde la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, con expedientes de delito fiscal y falsedad documental que han sido remitidos al Ministerio Fiscal; coordinación de las actuaciones desarrolladas por la Inspección territorial sobre la generación de minusvalías ficticias, socios y partícipes en Sociedades de Inversión Mobiliaria (SIM) y Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable (SIMCAV).

- A lo largo de 2002 se han realizado actuaciones piloto en casos de grandes operaciones urbanísticas, de interposición de sociedades en paraísos fiscales y se ha iniciado la elaboración de un plan piloto de contribuyentes cuyo domicilio real no coincide con el fiscalmente declarado.

2.3.6. Unidades de Gestión de Grandes Empresas

Desde la resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de 16 de diciembre de 1994, el control de las grandes empresas es competencia de la Unidad Central y de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, dependientes del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Estas unidades centran su actividad en el control correspondiente al Censo de Grandes Empresas cuya adscripción inspectora corresponde respectivamente a la Oficina Nacional de Inspección -en el caso de la Unidad Central- y a las Unidades Regionales de Inspección -en el caso de las Unidades Regionales-. La evolución del Censo de Contribuyentes de competencia de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas se refleja en el Cuadro nº 35.

Cuadro 4.35
CENSO DE CONTRIBUYENTES

	2001	2002	% ^ 02/01
Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas	2.006	2.105	4,94
Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas	21.709	23.561	8,53
TOTAL	23.715	25.666	8,23

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

Durante 2002 las Unidades de Grandes Empresas, han continuado la implantación de las declaraciones mensuales por medios telemáticos, ascendiendo el número

de las presentadas a 657.351 en las Unidades Regionales y 43.200 en la Unidad Central.

El Cuadro nº 36 resume los resultados de control de gestión de Grandes Empresas alcanzados durante el año 2002, que han mejorado respecto del ejercicio anterior en un 4,92 por ciento.

Cuadro 4.36
RESULTADOS DEL CONTROL DE GESTIÓN DE GRANDES EMPRESAS

CONCEPTO	2001	2002	DIFERENCIA
Deuda liquidada	126,54	127,81	1,00%
Minoración de devoluciones, compensaciones y bases imponibles negativas	227,56	229,14	0,69%
Autoliquidaciones previo requerimiento	21,96	37,63	71,36%
TOTAL	376,06	394,58	4,92%

Importes en millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

2.4. CONTROL REALIZADO EN EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

2.4.1. Actuaciones del Área de Inspección

Los servicios de Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales se estructuran en un nivel central y un nivel regional. El nivel regional está constituido por las Unidades Regionales de Inspección, encuadradas dentro de las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales de cada una de las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria. En el nivel central las competencias en materia de Inspección las tiene atribuidas la Oficina Nacional de Inspección, que actúa en todo el territorio nacional.

La actuación de los servicios de Inspección está orientada por el Plan General de Control de la Agencia Tributaria, en el que se integra el Plan Nacional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales. Basándose en las investigaciones realizadas por la Oficina Nacional de Información e Investigación, en sus propias tareas de investigación, en la experiencia adquirida en los años anteriores y en las técnicas informáticas de análisis de riesgos, los servicios de Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales han comprobado durante el año 2002 un total de 3.873 contribuyentes, formalizando un total de 5.698 actas cuyo total de deuda instruida asciende a 274,87 millones de euros, y cuya distribución por servicios queda reflejada en el Cuadro 4.37.

Cuadro 4.37
**ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE ADUANAS
E IMPUESTOS ESPECIALES**

	Nº de Actas			Contribuyentes comprobados. Número			Deuda instruida		
	2001	2002	% 02/01	2000	2001	% 02/01	2000	2001	% 02/01
U.R.I.S.	4.706	5.396	14,66	3.201	3.574	11,65	137	214	56,96
O.N.I.	243	302	24,28	226	299	32,30	61	61	-1,07
TOTAL	4.949	5.698	15,13	3.427	3.873	13,01	198	275	38,99

Importes en millones de euros

Fuente: Departamento de Inspección Financiera y Tributaria

En la comparación de los resultados obtenidos en 2002 con los correspondientes al ejercicio anterior, se observa un incremento de la deuda instruida del 38,99 por ciento, y un aumento en el número de actas del 15,13 por ciento. Este hecho denota, por una parte, el mayor esfuerzo realizado a lo largo del ejercicio por las Unidades de Inspección de Aduanas Impuestos Especiales y, por otra, confirma la mayor calidad en las actuaciones de comprobación que viene apreciándose en los últimos ejercicios.

Considerando la deuda instruida por conceptos tributarios se observan fuertes incrementos en los Impuestos Especiales sobre el Tabaco, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas y Medios de Transporte, todos ellos por encima del 100 por ciento en términos relativos. Las principales reducciones, también en términos relativos, se producen en los intereses de demora, sanciones tributarias y el Impuesto Especial sobre la Cerveza.

Cuadro 4.38
DEUDA INSTRUIDA POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS

	2001			2002			Deuda
	U.R.I.S.	O.N.I.	TOTAL	U.R.I.S.	O.N.I.	TOTAL	% 02/01
I.V.A.	45,158	35,201	80,359	84,416	39,586	124,002	54,31
I.E. Cerveza	0,526	0,168	0,694	0,305	0,004	0,309	-55,48
I.E. Alcohol y Beb. Deriv.	18,184	0,000	18,184	39,203	3,230	42,433	133,35
I.E. Hidrocarburos	31,107	19,248	50,355	26,991	8,724	35,715	-29,07
I.E. Labores Tabaco	0,221	0,000	0,221	0,243	0,418	0,661	199,10
I.E. Medios Transporte	20,281	0,000	20,281	44,303	0,017	44,320	118,53
I.E. Pdtos. Intermedios	0,953	0,004	0,957	2,732	0,000	2,732	185,48
I.E. Electricidad	4,023	0,339	4,362	5,692	0,238	5,930	35,95
Recursos propios U.E.	13,835	3,066	16,901	8,551	8,301	16,852	-0,29
Intereses demora	0,005	0,035	0,040	0,003	0,009	0,012	-70,00
Sanciones Tributarias	2,273	3,130	5,403	1,846	0,055	1,901	-64,82
TOTAL	136,566	61,191	197,757	214,285	60,582	274,867	38,99

Importes en millones de euros
Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

En las actuaciones de comprobación realizadas en el año 2002, la Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales ha descubierto actividades fraudulentas que, por su cuantía y ánimo de dolo, han sido consideradas como actuaciones delictivas, formulando 31 denuncias ante el Ministerio Fiscal, por importe de 79 millones de euros. (Cuadro 4. 39)

Cuadro 4.39
DELITOS FISCALES Y DE CONTRABANDO DENUNCIADOS POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

	2001		2002		% 02/01	
	Nº Delitos	Deuda (*)	Nº Delitos	Deuda (*)	Nº Delitos	Deuda
U.R.I.S.	27	97,588	29	78,657	7,41	-19,40
O.N.I.	10	66,464	2	0,343	-80,00	-99,48
TOTAL	37	164,052	31	79,000	-16,22	-51,84

(*) Ponderación: 1,5
Importes en millones de euros
Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Entre aquellas actuaciones de la Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales que no tienen reflejo en deuda de contraído previo, cabe destacar 98 comprobaciones realizadas en el año 2002 en materia de restituciones a la exportación, con un importe de 3,921 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento del 986,15 por ciento con respecto al ejercicio precedente (CUADRO Nº 56). El Plan de Comprobaciones a realizar en materia de restituciones viene fijado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como por las Comunidades Autónomas.

En el ejercicio 2002 la minoración de devoluciones realizadas por los servicios de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales ha registrado un incremento del 1.527,17 por ciento con respecto a las de 2001.

Cuadro 4.40
MINORACIÓN DE RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

	2001		2002		Deuda % 02/01
	Nº Actuaciones	Deuda	Nº Actuaciones	Deuda	
U.R.I.S.	92	0,361	97,00	3,921	986,15
O.N.I.	2		1,00		
TOTAL	94	0,361	98,00	3,921	986,15

Importes en millones de euros
Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Cuadro 4.41
MINORACIÓN DE DEVOLUCIONES

	2001		2002		Deuda % 02/01
	Nº Actuaciones	Deuda	Nº Actuaciones	Deuda	
U.R.I.S.	38	0,813	79,00	0,468	-42,44
O.N.I.	3	0,214	3,00	16,243	7.490,19
TOTAL	41	1,027	82,00	16,711	1.527,17

Importes en millones de euros

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Al margen de los Planes de Inspección, la Inspección de los Tributos realiza determinadas actuaciones de obligado cumplimiento que normalmente no concluyen en actas de regularización, pero que vienen impuestas por la necesidad de atender a otros Organismos, tanto nacionales como comunitarios y de países terceros, en cumplimiento de los Acuerdos de Asistencia Mutua, como pueden ser verificaciones del origen de las mercancías, informes a las fiscalías o tribunales, comprobación de los módulos de perfeccionamiento activo, situación y cumplimiento de los requisitos reglamentarios de depósitos fiscales, etc. Durante el año 2002 se han realizado un total de 6.063 actuaciones, frente a las 5.613 realizadas en el ejercicio anterior, lo que implica un incremento en lo que a estas actuaciones se refiere del 8,02 por ciento.

Cuadro 4.42
OTRAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

	Nº Actuaciones		Importe % 02/01
	2001	2002	
U.R.I.S.	5.468	5.974	9,25
O.N.I.	145	89	-38,62
TOTAL	5.613	6.063	8,02

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

2.4.2. Actuaciones del Área de Investigación

La Oficina Nacional de Información e Investigación tiene encomendado, esencialmente, el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que se considera que presentan un elevado riesgo. Asimismo, centraliza y coordina, como instrumento de lucha contra el fraude, la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de Impuestos Especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude

-encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario- como con los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros.

La Oficina Nacional de Información e Investigación elabora, en colaboración con la Oficina Nacional de Inspección, el Plan Nacional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, que se integra en el Plan General de Control de la Agencia Tributaria. Este Plan Nacional de Inspección contiene las directrices que constituyen la base sobre la que los servicios de Inspección desarrollan sus actuaciones de comprobación, tanto en lo que se refiere a los Recursos propios tradicionales de la Unión Europea, como a los Impuestos de la Hacienda Pública Española cuya aplicación corresponde al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, y a las ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas (restituciones).

Durante el año 2002 en esta Oficina fueron numerados un total de 1.228 expedientes. El origen de la información para la apertura de estos expedientes se refleja en el Cuadro 4.43. Del estudio y análisis de tales expedientes se ha obtenido una serie de conclusiones que, trasladadas a los correspondientes servicios de Inspección, han dado lugar a actas tributarias o a informes por delitos, cuyos resultados por materias se recogen en el Cuadro 4.44.

Cuadro 4.43
ORIGEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS EXPEDIENTES DE LA OFICINA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

ORIGEN	NÚMERO
Oficina Nacional de Información e Investigación (O.N.I.I.)	262
Otras Subdirecciones Generales del Departamento de Aduanas	123
Dependencias Regionales	361
Asistencia Mutua (*)	386
Otros	96
TOTAL	1.228

(*) Referidos a OLAF, Estados miembros y Países Terceros

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Cuadro 4.44
**RESULTADOS OBTENIDOS POR EL AREA DE ADUANAS E IMPUESTOS
 ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN**

Concepto	Importe Actas	Importe Delitos	Total
I. Alcohol y Bebidas Derivadas	3.316.072	48.477.293	51.793.365
I. Hidrocarburos	2.626.773	6.094.250	8.721.023
I. Matriculación	1.991.863	0	1.991.863
Impuestos sobre el Comercio Exterior	7.383.811	818.824	8.202.635
SUMA	15.318.519	55.390.367	70.708.886
Recuperación de Restituciones a la Exportación	2.498.764	166.704	2.665.468
TOTAL			73.374.354

Importes en euros

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

En lo que se refiere a las actuaciones de Asistencia Mutua, fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/97 y en los Convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y Países Terceros, se han realizado un total de 386 colaboraciones, cuya distribución se indica en el Cuadro 4.45.

Cuadro 4.45
**COLABORACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA NACIONAL DE
 INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN 2002**

Colaboraciones	Número
A instancia de España	61
Con la Comisión Europea (114)	
A instancia de la Comisión	53
A instancia de España	56
Con los Estados miembros (182)	
A instancia de los Estados miembros	126
A instancia de España	6
Con Países Terceros (90)	
A instancia de Terceros Países	84
Total	386

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

2.4.3. Actuaciones del Área de Operativa

En lo que respecta a las actuaciones del Área Operativa de Aduanas e Impuestos Especiales, el valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas en el año 2002 ha ascendido a 2.367,48 millones de euros. Las actuaciones en materia de contrabando de estupefacientes siguen siendo las que proporcionan una mayor valoración en los resultados obtenidos, representando el 90,05 por ciento del total de las actuaciones del ejercicio, estando referidas, fundamentalmente, a hachís, con 141.262 kilogramos, y a cocaína, con 14.345 kilogramos aprehendidos. Las principa-

les intervenciones realizadas en el año 2002 por el Área Operativa quedan reflejadas en el Cuadro 4.46.

En materia de actuaciones contra el contrabando de tabaco el número de cajetillas de tabaco aprehendidas ha sido de 5.760.207, y se han realizado diligencias de descubrimiento referidas a un total de 1.188.392 cajetillas.

Durante 2002 se han desarrollado 2.683 actuaciones referidas a contrabando, de las cuales 2.425 lo fueron por delitos y 258 por infracción administrativa. El número de actuaciones referidas a otros delitos e infracciones ascendió a 4.045, de las que 312 lo fueron en materia de blanqueo de capitales.

Asimismo, durante el año 2002 se han realizado 3.308 diligencias en materia de Impuestos Especiales, de las cuales 161 corresponden a labores del tabaco, 629 a alcohol, 222 a bebidas derivadas, 3 a cerveza, 1.296 a hidrocarburos, 987 a determinados medios de transporte, y 10 a electricidad.

Cuadro 4.46

DETALLE DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AREA OPERATIVA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Operación	Concepto	Cantidades (Kg.)
MENIAT	Estupefacientes - Cocaína	2.307
THE SARA JAMES	Estupefacientes - Cocaína	3.678
RIO CARIBE -I	Estupefacientes - Cocaína	3.552
ROMIOS	Estupefacientes - Cocaína	2.991
VELERIN	Estupefacientes - Hachís	4.500

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Como resultado de la actividad desarrollada, el número de personas detenidas o inculpadas ascendió a 1.387, de las cuales 1.140 lo fueron por contrabando, y las 247 restantes por otros delitos.

También han continuado las actuaciones de colaboración de Vigilancia Aduanera, en misiones de investigación, con los órganos de la Inspección de los Tributos y de Recaudación. Durante 2002 se han realizado un total de 328 colaboraciones que se distribuyen del modo siguiente: 173 actuaciones de apoyo a los órganos de Inspección.

ción y 155 a los órganos de Recaudación.

Finalmente, durante el año 2002 se han recibido un total de 2.449 mensajes vía AFIS-SCENT, de los cuales 505 son mensajes correspondientes al sistema de "alerta previa", que permite conocer en tiempo real el destino de un transporte en tránsito. Por esta misma vía se han enviado desde el Área de Aduanas e Impuestos Especiales 236 mensajes, de los cuales 40 son comunicaciones del referido sistema de "alerta previa".

2.4.4. Intervención de los Impuestos Especiales

En materia de Impuestos Especiales, y con la finalidad de desarrollar un mayor control sobre los establecimientos y actividades con elevado componente de riesgo, en el ámbito de cada Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales se encuentran las Unidades Regionales de Intervención de Impuestos Especiales, que tienen a su cargo el desarrollo de la función interventora.

Esta función, si bien queda integrada dentro del área de inspección, mantiene unas peculiaridades que la diferencian de una actuación inspectora convencional, realizando controles tanto previos como simultáneos, al momento de la realización del hecho imponible. Esta especialidad viene motivada por la singularidad de la materia en la que confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias.

En el desarrollo de su función los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la Ley y el Reglamento de Impuestos Especiales.

La actividad interventora desarrollada en 2002, que queda reflejada en el Cuadro nº 4.47, donde se aprecia un aumento tanto del número de actuaciones, como de actas y diligencias incoadas.

Cuadro 4.47
ACTIVIDAD DESARROLLADA EN MATERIA DE INTERVENCIÓN DE IMPUESTOS ESPECIALES

	Número		% 02/01
	2001	2002	
Nº de actuaciones	45.577	83.504	83,22
Diligencias	11.215	11.210	-0,04
Actas formuladas	174	213	22,41
Expedientes sancionadores	462	572	23,81

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

2.4.5. Control analítico y apoyo técnico realizado por los Laboratorios Químicos de Aduanas

El trabajo realizado en 2002 por los Laboratorios de Aduanas en el control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior, o sometidas a la normativa de Impuestos Especiales, se resume en los cuadros 4.48 y 4.49.

Cuadro 4.48
MUESTRAS ANALIZADAS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES EN 2002

	Central	Barcelona	Irún	Sevilla	Valencia	Total
Política Agrícola Común	1.688	449	156	157	821	3.271
Impuestos Especiales	4.044	1.299	66	560	292	6.261
- Hidrocarburos	2.112	209	53	230	27	2.631
- Alcohol y bebidas alcohólicas	1.932	1.090	13	330	265	3.630
Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior	607	426	8	20	113	1.174
TOTAL	6.339	2.174	230	737	1.226	10.706

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Cuadro 4.49
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

	2.001	2.002
CENTRAL	7.684	6.339
BARCELONA	2.621	2.174
IRUN	267	230
SEVILLA	1.173	737
VALENCIA	1.131	1.226
TOTAL	12.876	10.706

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Con independencia de los controles a que se refieren los datos recogidos en los cuadros anteriores, el Laboratorio Central de Aduanas ha participado en la realización de ensayos interlaboratorios de diferentes tipos en el marco de actividades de cooperación mutua con los siguientes organismos:

- Grupo de Coordinación de Laboratorios del Comité de Política Aduanera de la Unión Europea: Análisis de productos alimenticios sujetos a medidas de la P.A.C.
- Centro Común de Investigación de Ispra (CCI): Métodos de análisis isotópicos.
- Dirección General de Alimentación del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación: Certificación de muestras de referencia de vinos.
- *Asociación Española de Normalización (AENOR)*: Determinación de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono en cigarrillos.
- Consejo Oleícola Internacional (C.O.I.): Análisis de aceites de oliva.
- Laboratory of the Government Chemist (LGC) del Reino Unido: Análisis de bebidas alcohólicas.

En relación con el desarrollo de la capacidad analítica de los Laboratorios en 2002, se ha ampliado el campo de la metodología aplicada por los mismos como resultado de la incorporación a su actividad cotidiana de nuevos medios, técnicas y equipos instrumentales de análisis, entre los que cabe destacar la electroforesis capilar, la determinación de compuestos oxigenados y aromáticos en gasolinas, la preparación de muestras para análisis por fluorescencia de rayos X, la biblioteca de espectros infrarrojos, y el incremento de la dotación disponible de equipos de cromatografía líquida y de cromatógrafos de gases con detector de masas.

2.4.6. Control de las declaraciones Intrastat

Durante el año 2002 las Oficinas Provinciales Intrastat han continuado realizando sus tareas tanto de control del cumplimiento de la obligación estadística Intrastat, mediante la emisión de los correspondientes requerimientos por incumplimiento, como de depuración de la calidad del dato estadístico, lo que se realiza, fundamentalmente, por medio de los requerimientos por errores en la declaración y de las comunicaciones de precios medios. Los primeros tienen por objeto la corrección de los errores formales detectados, mientras que las comunicaciones de precios medios se remiten a aquellos operadores cuyas declaraciones contienen datos que resultan incongruentes desde el punto de vista de la relación entre el código de la mercancía, la masa o las unidades y el valor declarado.

La potenciación del uso de los medios telemáticos para la presentación de la declaración Intrastat y la buena acogida de estos sistemas por parte de los operadores comunitarios, ha permitido que en el año 2002 se hayan reducido nuevamente el número de requerimientos por errores en la declaración -un 31,15 por ciento menos que en el año 2001- y de comunicaciones por precios medio -con una reducción del 5 por ciento- ya que los operadores que emplean estos medios de presentación tienen conocimiento exacto de los errores o incongruencias puntualizadas en la declaración de forma inmediata al momento de su envío, lo que posibilita su rápida subsanación.

En lo que se refiere a los requerimientos por incumplimiento, éstos han experimentado un incremento del 166 por ciento con respecto al ejercicio precedente, lo que es debido, no ya a un aumento del incumplimiento real, sino al esfuerzo realizado desde las Oficinas Intrastat para intensificar los controles sobre las presentaciones realizadas fuera del plazo establecido (Cuadro 4. 50).

Cuadro 4.50

CONTROLES REALIZADOS POR LAS OFICINAS PROVINCIALES INTRASTAT. REQUERIMIENTOS

	Incumplimientos		Por errores	
	Introducción	Expedición	Introducción	Expedición
Emitidos	59.686	30.026	16.897	9.254
Elevados al Instituto Nacional de Estadística	1.447	1.016	61	8
Resueltos	33.694	18.740	15.374	8.272
Comunicación comprobación precios medios				
			Introducción	Expedición
Emitidas			6.505	6.676

Fuente: Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

2.5. CONTROL EN EL AREA DE RECAUDACIÓN

2.5.1. Recaudación Ejecutiva

Las deudas no realizadas en período voluntario motivan la apertura del procedimiento recaudatorio en período ejecutivo o procedimiento de apremio.

Las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 2002 alcanzaron el importe de 3.532 millones de euros, frente a 3.202 millones de euros en 2001, experimentando un incremento del 10,3 por ciento. Del importe cargado en el año 2002, corresponde a deudas de la Agencia Tributaria 2.965 millones de euros, lo que representa el 84 por ciento del total, y a deudas de otros entes 567 millones de euros, que supone el 16 por ciento.

El importe total a gestionar en 2002, obtenido de agregar a lo emitido en el año el importe pendiente del ejercicio anterior, ascendió a 11.112 millones de euros, de los cuales se han gestionado 3.649 millones de euros.

La data por ingreso en el año 2002 ascendió a 1.383 millones de euros, correspondiendo a liquidaciones en período ejecutivo de la Agencia Tributaria 1.088 millones de euros, y 295 millones de euros a ingresos por cuenta de otros entes.

En el Cuadro 4.51 y Gráfico 4.3 se presenta resumida la gestión realizada el año 2002, desagregada en función de los entes emisores de las deudas a gestionar.

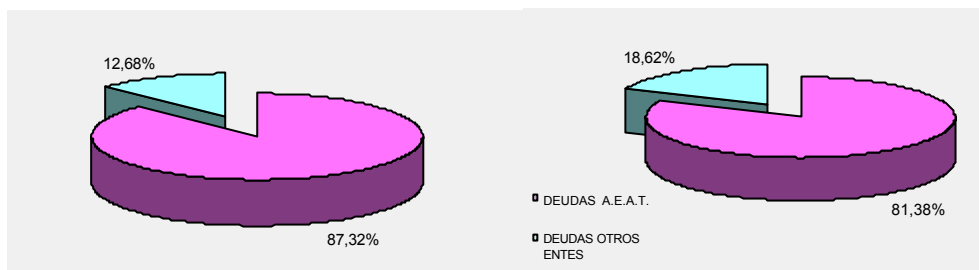
Cuadro 4.51
RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2002

Entes Emisores	Pendiente 1/01/2002	Cargadas durante 2002	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión 31/12/2002
Deudas Agencia	6.738,03	2.964,73	9.702,76	2.969,73	6.733,03
Deudas Otros Entes	842,06	567,44	1.409,50	679,58	729,92
TOTAL	7.580,09	3.532,16	11.112,25	3.649,31	7.462,94

Importe en millones en euros

Fuente: Departamento de Recaudación

Gráfico 4.3
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE 2002



2.5.1.1. Gestión de deudas de la Agencia Tributaria

Durante el año 2002 se han gestionado 2.970 millones de euros correspondientes a deudas liquidadas por la Agencia Tributaria, lo que ha supuesto el 81 por ciento de la gestión recaudatoria total en período ejecutivo. La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el Cuadro 52 y Gráfico IV

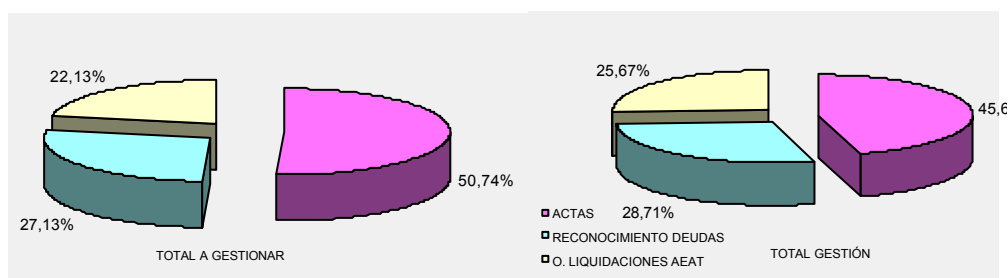
Cuadro 4.52
GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE LA AEAT 2002. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA

	Pendiente a 1/1/2002	Cargado en el ejercicio 2002	Total cargo	Total gestión	Pendiente a 31/12/02
Actas	3.615,00	1.308,10	4.923,10	1.354,79	3.568,32
Reconocimiento deudas	1.742,33	889,94	2.632,27	852,55	1.779,72
Otras Liquidaciones	1.380,70	766,69	2.147,38	762,39	1.385,00
TOTAL	6.738,03	2.964,73	9.702,76	2.969,73	6.733,03

Importe en millones de euros

Fuente: Departamento de Recaudación

Gráfico 4.4
DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN DE DEUDAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN 2002 POR ORIGEN



De las deudas de la Agencia Tributaria cargadas en el ejercicio 2002, el 51 por ciento del cargo procede de actas, el 27 por ciento de reconocimiento de deudas y el resto, 22 por ciento, de otras liquidaciones de la Agencia (estos porcentajes se alteran ligeramente considerando el cargo total, incrementándose el peso porcentual del cargo procedente de actas)

Por lo que respecta al nivel de gestión de estas deudas, desglosadas por su origen, el 45,6 por ciento corresponde a actas, el 28,7 por ciento a reconocimiento de deudas y el 25,7 por ciento a otras liquidaciones de la Agencia.

2.5.1.2. Gestión de deudas de otros Entes

Se incluye en este epígrafe la gestión recaudatoria en vía ejecutiva que realiza la Agencia Tributaria de los recursos de otros órganos del Estado y sus Organismos Autónomos así como de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos, cuya recaudación se le encomiende por Ley o por Convenio.

Durante el año 2002 se ha asumido la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de 113 entes externos, comprendiendo en ellos 59 Organismos Autónomos, 17 Comunidades Autónomas y 37 Entes Públicos, además de las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporadas a la vía de apremio.

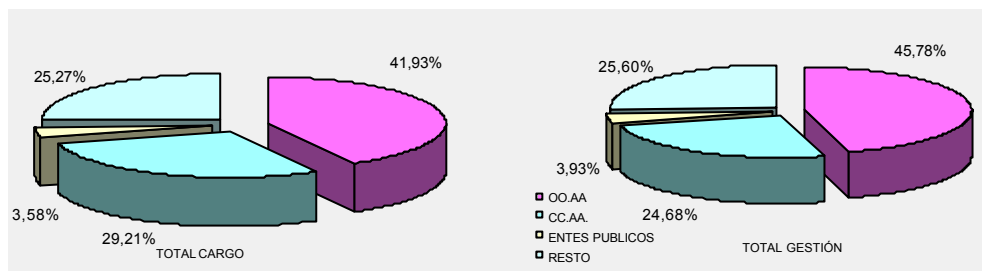
El resumen estadístico del Cuadro 4.53 y el Gráfico 4.5, pone de manifiesto la gestión recaudatoria realizada durante el 2002, en vía ejecutiva, por cuenta de otros entes.

Cuadro 4.53

GESTIÓN REALIZADA EN DEUDAS DE OTROS ENTES 2002. DESGLOSE POR ENTES EMISORES

	Pendiente a 1/1/02	Cargado 2002	Total cargo	Total gestión	Pendiente a 31/12/02
Organismos Autónomos	350,08	241,55	591,63	311,08	280,54
Comunidades Autónomas	254,66	156,79	411,45	167,75	243,70
Entes Públicos	31,76	18,71	50,47	26,74	23,73
Resto	205,56	150,39	355,95	174,00	181,94
TOTAL ENTES	842,06	567,44	1.409,50	679,58	729,92

Gráfico 4.5
GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE OTROS ENTES 2001. DESGLOSE POR ENTES EMISORES



De las deudas incorporadas al procedimiento de apremio durante el año 2002, el mayor porcentaje corresponde al sector Organismos Autónomos, con un 42 por ciento sobre el total, seguido de las procedentes de Comunidades Autónomas, que alcanzan un 29 por ciento.

Los Entes con mayor importe de deudas a gestionar por la Agencia Tributaria han sido el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (20,12 por ciento) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas, aunque con un cargo menor que el anterior (10,41 por ciento). Asimismo, las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid y Valencia, representan en conjunto un 21,3 por ciento del cargo total y un 73 por ciento del porcentaje de Comunidades Autónomas.

Cuadro 4.54
ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES 2002. ENTES EMISORES

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
Comunidad Autónoma de Andalucía	19,42	1,38%
Comunidad Autónoma de Aragón	6,71	0,48%
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	0,63	0,04%
Comunidad Autónoma de les Illes Balears	0,69	0,05%
Comunidad Autónoma de Canarias	0,01	0,00%
Comunidad Autónoma de Cantabria	0,87	0,06%
Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha	25,86	1,83%
Comunidad Autónoma de Castilla y León	44,98	3,19%
Generalidad de Cataluña	131,09	9,30%
Comunidad Autónoma de Extremadura	2,28	0,16%
Comunidad Autónoma de Galicia	6,64	0,47%
Comunidad de Madrid	70,87	5,03%
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	1,07	0,08%
Comunidad Autónoma del País Vasco	1,51	0,11%
Comunidad Autónoma de La Rioja	0,46	0,03%
Comunidad Valenciana	98,30	6,97%
Jefatura de Tráfico	283,60	20,12%
Confederaciones Hidrográficas	146,67	10,41%
Instituto Nacional de Empleo	52,67	3,74%
Aeropuertos Españoles	3,40	0,24%
Autoridades Portuarias	10,03	0,71%
Consejo Superior de Cámaras de Comercio	25,23	1,79%
Resto de Organismos Públicos	200,02	14,19%
Departamentos Ministeriales y otros Entes	276,48	19,62%
TOTAL	1.409,49	100,00%

2.5.2. Gestión de tasas de la Hacienda Pública

Tras la Orden de 4 de junio de 1998, el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria efectúa el control y seguimiento quincenal de los ingresos en concepto de tasas realizados en periodo voluntario de pago, a través de Entidades colaboradoras de la Agencia, así como la distribución a los Órganos responsables de los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos de la información de

sus ingresos habidos en cada quincena.

En cuanto a las tasas recaudadas a través de cuentas restringidas, el Departamento de Recaudación, además de autorizar la apertura de dichas cuentas a petición del centro u Organismo gestor, efectúa un seguimiento mensual de los ingresos mediante la información suministrada por los Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos a cuyo nombre figura la cuenta restringida.

Cuadro 4.55
RECAUDACIÓN LIQUIDA DE TASAS EN VOLUNTARIA AÑO 2002

	Importe
1. A través de Entidades colaboradoras *	501.915,11
2. A través de cuentas restringidas **	695.503,26
3. Mediante efectos timbrados	150,83
4. Tasas consulares	28,00
TOTAL	1.197.597,20

* Total recaudado por Entidades colaboradoras por tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos

** Total recaudado mediante cuentas restringidas correspondientes a Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos

Importe en miles de euros

Fuente: Departamento de Recaudación

Finalmente, respecto a la devolución de ingresos indebidos de tasas en período voluntario gestionadas por los Departamentos Ministeriales, así como las gestionadas por Organismos Autónomos cuando la recaudación de las mismas haya de aplicarse al Presupuesto del Estado, se han tramitado 1.442 expedientes y ordenado el pago de 546,28 miles de euros.

2.5.2.1. Control y seguimiento de los ingresos derivados de las tasas de la Hacienda Pública

En cuanto a las Tasas por inscripción y acreditación catastral, a lo largo del ejercicio 2002 se ha realizado la gestión y liquidación ordinaria de la mismas, constituyendo el hecho imponible de la primera la inscripción en los Catastros Inmobiliarios, a petición de parte, de los actos en virtud de los cuales se producen alteraciones de índole física, jurídica o económica en los inmuebles, como es el caso de obras nuevas, demoliciones, segregaciones, cambios de cultivo, etc. Por su parte, constituye el hecho imponible la tasa de acreditación catastral la expedición, igualmente a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

Cabe indicar que durante 2002 se ha recaudado por liquidaciones correspondien-

tes a la Tasa de inscripción catastral, la cantidad de 7,93 millones de euros. Por su parte, como consecuencia de las liquidaciones practicadas de la Tasa de acreditación catastral, se ha recaudado por este concepto 8,71 millones de euros.

2.5.3. Control sobre las Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria

Durante el año 2002 se han fortalecido los sistemas de seguimiento y control de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito). En este sentido, se practicaron actuaciones de comprobación sobre veintiséis entidades, ocho de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Asimismo, se han llevado a cabo actuaciones en relación con ocho entidades más, con el objeto de verificar los resultados de trabas comunicados por las mismas en el procedimiento de embargo de cuentas en ellas abiertas. En el marco de estas actuaciones, bien debido a irregularidades detectadas en las actuaciones incluidas en el Plan Parcial de Control Tributario o bien por hechos puntuales puestos en conocimiento por los órganos territoriales de la Agencia Tributaria, se ha procedido a la apertura de siete expedientes sancionadores a entidades colaboradoras.

A lo largo del ejercicio 2002 se resolvieron siete expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida a las entidades expedientadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, y se practicaron 229 liquidaciones de intereses de demora a 124 entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados supera los 435.000 euros.

2.6. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro fijó unos objetivos concretos en número de actuaciones inspectoras a realizar, valor catastral a descubrir y expedientes sancionadores a incoar para cada Gerencia Territorial, tanto para los inmuebles de naturaleza rústica como para los de naturaleza urbana, evaluándose de forma conjunta el grado en que se alcanzan los objetivos fijados para cada clase de bienes, de forma que el objetivo se entendía cumplido si se alcanzaba el valor catastral a descubrir aunque no se llegara a realizar el número de actuaciones previsto e igualmente se cumplía en sentido inverso.

Los resultados alcanzados en 2002 por la inspección catastral sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos se exponen a continuación de forma separada.

2.6.1. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza urbana

Los resultados de las actuaciones inspectoras formalizadas por las Gerencias Territoriales sobre los inmuebles urbanos, durante el período de enero a diciembre del año 2.002 se resumen en las cantidades recogidas en el cuadro 4.56.

Cuadro 4.56

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN URBANA 2002

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de euros)	Importe sanción (miles de euros)
33.753	2.360,04	366,07

Los resultados alcanzados por las actuaciones de urbana, de acuerdo con los criterios señalados representan el 93 % del total previsto por el Plan Nacional.

2.6.2. Inspección de bienes inmuebles de naturaleza rústica

Los resultados alcanzados por las actuaciones de Inspección de Rústica, reflejados en el Cuadro 4.57 respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección, han supuesto un nivel de cumplimiento del 126 % sobre los objetivos previstos.

Cuadro 4.57

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN RÚSTICA 2002

Número de actuaciones	Valor catastral (millones de euros)	Importe sanción (miles de euros)
18.357	144,34	158,81

El Plan de Inspección sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica ha mantenido actuaciones de comprobación relacionadas con las declaraciones de alteraciones catastrales por cambio de cultivo que pueden dar lugar a la obtención de ayudas de la Política Agraria Común y actuaciones de investigación orientadas a aquellos casos en que las alteraciones no se han declarado.

3. REVISIONES Y RENOVACIONES CATASTRALES

3.1. CATASTRO URBANO: LAS REVISIONES CATASTRALES

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de Ponencias, todos ellos vinculados a las revisiones catastrales, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana.

3.1.1. Coordinación de valores

Las Juntas Técnicas Territoriales celebraron en conjunto un total de 49 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 142 Ponencias de Valores de los municipios

en revisión. Se coordinaron además 118 modificaciones de ponencias, de las cuales, para incorporar cambios en los planeamientos se realizaron 57, para incorporar presas se redactaron 5 y para la incorporación de parques eólicos 56.

3.1.2. Estudios de mercado

Para redactar las Ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 142 municipios. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos necesarios, de conformidad con las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas para las actuaciones preparatorias de las Ponencias que deberán aprobarse en el año 2003 realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 2002 se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado. En el resto de los municipios incluidos en el Plan de Trabajos se ha llevado a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

3.1.3. Resultados de las Revisiones catastrales

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el Cuadro 4.8. En él pueden observarse, como ya se ha dicho, que durante el año 2.002 se ha actuado sobre 142 municipios cuyos bienes inmuebles, con valores revisados, han entrado en tributación en 1 de enero de 2.003. Entre dichos municipios figuran 2 municipios con más de 20.000 unidades urbanas, según se observa en los datos recogidos en el Cuadro 4.59.

Cuadro 4.58
SITUACIÓN DE LAS REVISIONES CATASTRALES

Año de revisión (1)	Número de municipios	Gerencia Regional
1.994	152	1.393.018
1.995	279	3.047.350
1.996	89	3.363.641
1.997	130	2.011.991
1.998	125	920.801
1.999	159	1.460.572
2.000	169	1.719.759
2.001	154	3.733.800
2.002	142	484.392

(El número de unidades considerado en cada año es el de Padrón 2001, salvo en los dos últimos años que corresponde a número de unidades revisadas notificadas)

Cuadro 4.59
MUNICIPIOS CON MÁS DE 20.000 U.U.

La Laguna	San Pedro del Pinatar
72.197 U.U.	21.616 U.U.

En el Cuadro 4.60 figuran los datos globales correspondientes a los 142 municipios revisados durante el ejercicio 2.002.

Cuadro 4.60
CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO DE RÚSTICA ANTES Y DESPUÉS DE LA REVISIÓN

Número de Municipios	Datos padrón 2001			Datos padrón 2002				Incrementos			
	U.U.	V. Catastral	V. Catastral Medio	U.U.	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable	U.U.	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable
142	458.371	9.296.879.321	20.282	484.392	22.127.937.952	45.681	10.894.932.878	5,68	138,01	125,23	17,19

3.2. CATASTRO RÚSTICO: LAS RENOVACIONES CATASTRALES

Las tareas de renovación del Catastro Rústico de 2002 se fundamentan en la existencia previa de ortofotoplanos, por lo que para realizar este proceso de modernización es necesario contar con este tipo de cartografía antes de iniciar los correspondientes trabajos. En el año 2002 se ha contratado la ejecución de ortofotoplanos de unas 929.000 hectáreas correspondientes a municipios que no disponían de ellos y

cuya actualización del Catastro Rústico está programada que se inicie en el año próximo.

Cuadro 4.61
**CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO
EN 2002**

Gerencia Regional	Nº de Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
ANDALUCIA	72	1.538.626
ARAGON	38	258.507
ASTURIAS	2	22.849
CANARIAS	9	52.192
CANTABRIA	1	8.864
CASTILLA- LA MANCHA	24	285.225
CASTILLA Y LEON	128	473.424
CATALUÑA	93	325.365
EXTREMADURA	5	82.176
GALICIA	10	118.030
MADRID	12	48.679
MURCIA	6	102.791
RIOJA LA	5	2.926
VALENCIA	19	53.223
TOTAL	424	3.372.877

A partir de esta base cartográfica se capturan datos mediante técnicas de digitalización que permiten obtener un archivo informático de distintos elementos gráficos y que, esencialmente, contiene las coordenadas U.T.M. de las líneas, puntos y otros elementos definidos en la cartografía, codificando la identidad de cada uno de ellos. En la gran mayoría de las ocasiones, antes de iniciar las tareas de digitalización es necesario realizar una actualización de la información catastral existente para conseguir un producto final coherente y de calidad.

Basándose en el proceso descrito en los párrafos anteriores, durante el año 2002 se ha continuado con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Actualización y Gestión Automatizada de Información Territorial, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en

las regiones españolas de “Objetivo 1”. Además, se han iniciado los trabajos de actualización de los datos del Catastro Rústico en 424 municipios que comprenden cerca de 3.400.000 hectáreas cuyo desglose según Gerencias Regionales se recoge en el cuadro 4.61.

4. TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN

Durante 2002 se ha continuado con el objetivo de potenciar las relaciones con los contribuyentes mediante el empleo de nuevas tecnologías de la información, especialmente Internet.

En la página *web* de la Agencia Tributaria se ha configurado una Oficina Virtual que cuenta con mayores opciones para facilitar a los contribuyentes el amplio abanico de servicios que ofrece la Agencia.

4.1. APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS INTERNOS Y APOYO A LA INSPECCIÓN

Después de varios años dirigidos a las tareas de migración y adaptación del sistema de información al efecto 2000 y a la implantación del euro como moneda única europea, la actividad de desarrollo de las aplicaciones fiscales durante el año 2002 se ha centrado en tres líneas básicas:

- Traslado de aplicaciones a la Base de Datos Consolidada (BDC).
- Tratamiento de información documental en la infraestructura proporcionada por la Intranet corporativa.
- Progresiva utilización de todos los canales posibles de interacción con el contribuyente, especialmente teléfono e Internet.

4.1.1 *Gestión integral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

La campaña de Renta 2001 obligó a modificar el sistema de información para implantar el nuevo procedimiento de compensación entre cónyuges. También se desarrolló la herramienta de control y liquidación de aquellos contribuyentes que, teniendo la condición de obligados a declarar, según los datos económicos proporcionados por terceros a través de declaraciones informativas (Cuadro 4. 62) no han presentado la correspondiente declaración.

Cuadro 4.62
DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS

Modelo	Concepto	Declaraciones	Registros
180	Retenciones de arrendamientos urbanos	749.904	1.071.265
181	Préstamos hipotecarios	446	8.445.410
182	Donativos	4.738	1.696.535
187	Instituciones de inversión colectiva (Fondos de Inversión)	655	16.699.336
188	Retenciones operaciones de capitalización de seguros	288	1.239.367
190	Retenciones de rendimientos de trabajo personal	1.842.277	47.583.935
192	Operaciones con Letras del Tesoro	161	2.889.393
193	Retenciones de capital mobiliario (explícitos)	79.249	24.897.444
194	Retenciones de capital mobiliario (implícitos)	261	2.113.976
196	Retenciones de cuentas bancarias	760	97.487.686
198	Operaciones con activos financieros	2.472	34.315.803
296	Retenciones no residentes	12.263	4.009.137
345	Planes y Fondos de Pensiones	2.332	5.481.959
346	Subvenciones agricultura y ganadería	653	2.258.312
347	Operaciones con terceros	1.519.505	42.824.030
TOTAL		4.215.964	293.013.588

Fuente: Departamento de Informática Tributaria

Igualmente se han realizado los desarrollos necesarios para poder tratar ocho nuevos modelos de declaraciones informativas en la Base de Datos Consolidada:

038 - Operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos.

183 - Determinados premios exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

195 - Cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el número de identificación fiscal.

199 - Operaciones con cheques de las entidades de crédito.

291 - Cuentas de no residentes.

349 - Operaciones intracomunitarias.

611 - Pagos en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por entidades colaboradoras.

616 - Pagos en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

4.1.2. Base de Datos Consolidada. Nuevas aplicaciones

Durante 2002 se ha centralizado la aplicación de Gestión Censal desarrollando, por un lado, la nueva herramienta para la realización de la campaña anual de depuración censal integral que compruebe la coherencia de los datos suministrados por el contribuyente a través de las distintas declaraciones y los datos obtenidos por otras fuentes y, por otro, la que permite depurar el Índice de Entidades.

También se ha desarrollado la nueva aplicación -"Sistema para el Control de Presentaciones de Autoliquidaciones"- para el control del cumplimiento de todas las obligaciones periódicas del contribuyente, integrando y sustituyendo las anteriores aplicaciones existentes en forma dispersa en las Bases de Datos Provinciales.

Por su trascendencia se mencionan las siguientes aplicaciones desarrolladas en el ejercicio:

- Sistema Centralizado de Gestión de Devoluciones. Esta nueva aplicación se ha desarrollado en la Base de Datos Consolidada y acomete los cambios derivados de la Resolución del Director General de la Agencia Tributaria sobre el nuevo procedimiento de "Ordenación y pago de devoluciones".

Con este nuevo sistema, implantado a principios del año 2002, las órdenes de pago de devoluciones tributarias –que antes se hacían de forma descentralizada- se expiden centralizadamente mediante un proceso único aplicable a todas las devoluciones, cualquiera que sea el origen y naturaleza del acuerdo de devolución que se vaya a satisfacer y del órgano competente para reconocer el derecho.

El nuevo procedimiento permite la eliminación de las cuentas corrientes por cada Delegación territorial, el cruce, de ámbito nacional, de devoluciones con deudas, la optimización de la gestión de los recursos financieros puestos a disposición de la Agencia Tributaria para el pago de devoluciones, la agilización del pago de las devoluciones tributarias y la aceleración de la gestión de retrocesiones.

Se han adaptado las aplicaciones contables existentes como consecuencia de la centralización de las aplicaciones de devoluciones, de la nueva figura de compensación entre cónyuges del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la centralización de los pagos y de la eliminación de algunas delegaciones del Banco de España.

- Procedimiento de notificaciones con "acuse de recibo". En el año 2002 se ha consolidado el nuevo procedimiento de notificaciones con "acuse de recibo" a través de Correos, que ha supuesto una modernización y automatización del procedimiento de notificaciones, con la ventaja de agilizar los plazos en la tramitación de los expedientes. Entre las características más destacables de este nuevo procedimiento se encuentran:

- a) La comunicación de forma telemática y automática entre el Departamento de Informática Tributaria y Correos.

- b) La actualización automática de los resultados de las notificaciones efectuadas permitiendo agilizar la tramitación de los expedientes correspondientes.
- c) La digitalización de los documentos de notificación y almacenamiento de las imágenes de los mismos, posibilitando el archivo electrónico de documentos.
- d) La digitalización de los “acuses de recibo” de las notificaciones efectuadas y el almacenamiento de las imágenes de los mismos en el archivo electrónico de documentos.
- e) La recuperación, visualización y reproducción de las imágenes de documentos de notificaciones y de “acuses de recibo” a través de Intranet, reduciendo de esta forma el movimiento de papel.
- f) La centralización del archivo físico de documentos suponiendo un gran ahorro de costes de manipulación y almacenamiento de los mismos.

Por último, se ha centralizado la aplicación corporativa para la gestión de las citas previas para cada uno de los servicios de las oficinas de la Agencia Tributaria, permitiendo la utilización de un teléfono único para determinadas campañas.

4.1.3. Sistema Integrado de Recaudación (S.I.R.)

Durante el ejercicio 2002 en el Sistema Integrado de Recaudación se han seguido varias líneas principales de trabajo: desarrollo de nuevas aplicaciones y procedimientos en la Base de Datos Consolidada y las Bases de Datos Provinciales, desarrollos motivados por la centralización de otras aplicaciones, la conversión de todos los datos al euro y el cuadro de la información contable en la nueva moneda.

4.1.4. Bases de Datos Provinciales

En la aplicación que gestiona las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos se han implantado, entre otros, los siguientes procedimientos: emisión de cartas recordatorias de vencimientos de plazos trimestrales y mensuales que se realiza por el Centro de Impresión y Ensobrado, y el nuevo procedimiento de consulta de resoluciones por Internet mediante la utilización del certificado de usuario (se puede acceder a la información de las resoluciones de aplazamientos y fraccionamientos recuperando la imagen de los documentos emitidos para estas resoluciones, permitiendo el pago en cada plazo y obteniendo los correspondientes documentos de ingreso).

4.1.5. Base de Datos Nacional

Se han realizado migraciones desde la Base de Datos Nacional a la Base de Datos Consolidada, se han dado de alta en Base de Datos Consolidada nuevas aplicaciones centralizadas (fusiones, escisiones, entidades sin fin de lucro, gestión de presentaciones por Internet, generación de Números de Referencia Completo -NRC-...) y se ha desarrollado la nueva aplicación "Grupo de Sociedades" presentando un impor-

tante avance sobre las funcionalidades en la Base de Datos Nacional.

4.1.6. Procedimiento de Inspección

En 2002 se han actualizado todas las herramientas de selección de contribuyentes (CRUCES y CLASES) y se han trasladado al entorno de la Base de Datos Consolidada. Entre los nuevos desarrollos destacan aquellos que permiten hacer la selección aplicando criterios de análisis de riesgos y el seguimiento de la adquisición de vehículos de gama alta con motivo de la desaparición de la peseta como moneda.

Se ha incorporado, como concepto independiente en la consulta de la Base de Datos Consolidada, las Actas de la Inspección de Trabajo suministradas periódicamente por la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, como parte del acuerdo suscrito de intercambio de información.

A lo largo del año se ha realizado una prueba piloto para evaluar y mejorar el Método de Ayuda a la Comprobación (M.A.C.), aplicación informática que proporciona un catálogo organizado de las pruebas y tareas habitualmente realizadas en la comprobación de un contribuyente, facilita la planificación de cada actuación, simplifica la explotación y examen de la información disponible en las bases de datos, y mejora la documentación de las actuaciones inspectoras.

4.1.7. Presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios

Además de extenderse la posibilidad de presentación por Internet a más modelos de declaraciones (modelos 036, 037, 200, 218, 349, 361 y 569), en la página web de la Agencia Tributaria se han implantado las siguientes opciones:

- Interposición recursos de reposición, solicitudes de devolución de ingresos indebidos, rectificación de autoliquidaciones, de errores materiales, de hecho o aritméticos y otras solicitudes en materia tributaria, obteniéndose el "escrito de interposición" junto con el código electrónico que acusa recibo de la misma.

- Consulta de los recursos y solicitudes presentados por recurrentes y representantes voluntarios a través Internet.

- Otorgamiento, aceptación y revocación de la representación voluntaria para una interposición o solicitud realizada previamente por Internet.

Para la utilización de todas estas opciones se exige el uso del certificado de usuario expedido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.

Además, se han implantado nuevos servicios como la posibilidad de participar *on line* en las subastas de bienes embargados, la consulta y pago de deudas notificadas -con visualización de la notificación-, la posibilidad de solicitar cita previa para la confección personalizada de autoliquidaciones y declaraciones y la consulta de compro-

bación del segundo pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Internet.

4.1.8. VIES

Las consultas del censo de contribuyentes en VIES se ha elevado significativamente durante 2002 hasta alcanzar la cifra de 3.213.872, tanto en modo cliente como en modo servidor.

Se ha consolidado el uso de la consulta por Internet del censo VIES por los contribuyentes españoles al permitir calificar con seguridad una operación como intracomunitaria, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.1.9. Cooperación con otros órganos del Estado y Administraciones

Se ha intensificado el proceso de envío de datos de contribuyentes no identificados para ser comprobados por el Ministerio del Interior.

La Agencia Tributaria remite a las Comunidades Autónomas periódicamente la identificación actualizada de los contribuyentes con domicilio fiscal en su ámbito territorial así como la relación de personas fallecidas. También se envía mensualmente a cada Comunidad Autónoma la situación del estado de tramitación de las deudas en vía de recaudación ejecutiva como consecuencia de los acuerdos de colaboración, y anualmente se remiten las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por su parte, la Agencia recibe periódicamente de las Comunidades Autónomas información del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y de Donaciones.

En el ejercicio 2002 se han actualizado las herramientas de selección de contribuyentes, clases y cruces de información, que ayudan a la ejecución de los planes de inspección de las Comunidades Autónomas.

Con las Comunidades del País Vasco y Navarra la colaboración se lleva a cabo a través de la remisión masiva, envío de ficheros vía *Editran* y de información relacionada con las declaraciones informativas (180, 182, 187, 190, 196, 198, etc.) así como de datos de carácter patrimonial de los contribuyentes de cada una de las Haciendas Forales y de la Agencia Tributaria, que se utilizan por todas las Administraciones tributarias en las campañas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, favoreciendo y facilitando de esta forma los servicios prestados por las mismas.

Cuadro 4.63
COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Comunidad Autónoma	Información enviada a las CC.AA. en 2002		Liquidaciones recibidas en las CC.AA. del ejercicio 2001				
	Patrimonio 2001	I.A.E. 2001	A.J.D.	Transmisiones Patrimoniales	Operaciones Societarias	Sucesiones	Donaciones
Andalucía	81.863	612.884	217.011	85.478	18.247	18.698	2.971
Aragón	36.282	132.339	17.568	10.644	2.736	-	-
Asturias	22.877	93.789	42.589	27.851	3.786	6.276	558
Baleares	28.967	126.930	26	37	-	1	-
Canarias	28.601	181.243	37.755	13.529	5.319	-	-
Cantabria	12.900	53.683	9.470	5.465	1.270	370	280
Castilla-La Mancha	19.820	168.054	7.543	12.470	874	-	-
Castilla y León	53.060	253.421	45.840	83.099	13.665	30.771	1.906
Cataluña	212.206	746.544	71.401	75.566	34.959	25.593	3.005
Extremadura	9.463	97.036	5.641	2.885	784	-	-
Galicia	50.270	251.474	106.247	97.743	13.851	53.132	6.714
Madrid	160.048	523.819	131.173	90.839	49.033	44.542	2.247
Murcia	14.941	111.708	6.828	10.836	85	-	-
La Rioja	9.741	32.597	13.448	7.013	1.397	2.229	553
Valencia	99.877	460.455	147.768	126.989	16.249	3.570	190
Ceuta	1.239	5.517	2.305	778	183	-	-
Melilla	1.260	5.846	2.231	1.848	143	-	-

Fuente: Departamento de Informática Tributaria

Cuadro 4.64
**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LAS DIPUTACIONES FORALES.
(EJERCICIO 2002)**

Diputación Foral	Registros Recibidos	Registros Enviados
Diputación Foral Álava	761.692	1.240.121
Diputación Foral Guipúzcoa	830.638	1.621.401
Diputación Foral Vizcaya	1.811.894	9.780.860
Gobierno de Navarra	748.518	1.512.332

Fuente: Departamento de Informática Tributaria

4.1.10. Otras aplicaciones

a) Sistema de entrada de datos

La aplicación "ENVIWIN" integra este año a todos los modelos en el nuevo entorno "SCED" -Sistema Consolidado de Entrada de Datos- alcanzando un nivel de producción de 11 millones de declaraciones en papel y cerca de 1 millón de declaraciones en disco.

El Sistema de Lectura y Clasificación -S.L.C.- añade a su catálogo los modelos 180, 190 y 347, consolidándose como una de las principales vías de entrada de datos, procesándose en el 2002 más de 6 millones de declaraciones de los modelos

100, 180, 190, 347, 714, 390 y 201 correspondientes al ámbito geográfico nacional.

b) Sistema de gestión documental de la Delegación Especial de Madrid

Con relación a las actas de inspección, el Sistema de Gestión Documental ha continuado en 2002 su normal funcionamiento, integrándose como una herramienta más dentro de los procedimientos de inspección. Se ha implantado en las instalaciones de la Oficina Nacional de Inspección de Madrid y Barcelona.

c) Aplicaciones para la gestión del Servicio de Auditoría Interna

El proyecto de *Data Warehouse* de la Agencia Tributaria nació en el año 2001 para dar cumplimiento a uno de los objetivos contemplados como prioritarios en el Plan de Modernización de la Agencia Tributaria dentro de la política informática.

La importancia del citado proyecto se refleja en el Plan General de Control Tributario para el año 2002 en el que se destaca explícitamente, dentro de las medidas destinadas a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan aumentar la calidad y eficacia de las actuaciones de la Agencia, la “incorporación de técnicas y análisis pasivo del riesgo y de la tecnología de *Data Warehousing*, lo que introducirá mayor racionalidad en el sistema”.

En 2002 se han adoptado diversas medidas encaminadas a consolidar el sistema y ampliar el contenido y uso por parte de los usuarios que se incorporen en el futuro.

d) Apoyo técnico a las Comunidades Autónomas y Entes Locales

El Grupo de Apoyo a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales ha seguido colaborando durante el año 2002 en el desarrollo, implantación y seguimiento de los proyectos iniciados en años anteriores con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria, Castilla La Mancha, Valencia y La Rioja.

También ha continuado cooperando con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) en el desarrollo de un nuevo sistema integral y en el seguimiento de la Garantía de Calidad en todas las fases de la colaboración.

Además se ha comenzado la cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz para la adaptación del modelo de gestión de ingresos al sistema de gestión integral de recaudación.

4.2. APLICACIONES DEL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

En el área de Aduanas e Impuestos Especiales las actuaciones más significativas en el año 2002 se han centrado en facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales, implantar nuevos desarrollos que permitan la mecanización de procedimientos manuales existentes o que surgen al amparo de las modificaciones de la normativa,

potenciar Internet como herramienta de comunicación con el contribuyente, e incorporar valor añadido a las aplicaciones corporativas tradicionales y a las aplicaciones de gestión de expedientes con confección dinámica de documentos (notificaciones, comunicaciones, etc.).

4.2.1. Actuaciones encaminadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales

a) Presentación telemática de declaraciones.

El aspecto más importante de la presentación telemática de declaraciones de Aduanas e Impuestos Especiales durante el año 2002 ha sido la consolidación de Internet como canal masivo de comunicación con los contribuyentes y operadores de comercio exterior.

En el citado ejercicio se recibieron en total 14.656.768 declaraciones telemáticas, lo que supone un leve incremento del 1,78 por ciento frente a las recibidas en el precedente.

El intercambio electrónico de datos experimentó un importante crecimiento llegando a alcanzar durante el ejercicio 2002 el 94,5 por ciento del total de Documentos Únicos Administrativos (DUA) de Exportación, el 90 por ciento del total de Documentos de Importación, el 80 por ciento de los Documentos de Tránsito y el 40 por ciento de los Documentos de acompañamiento de Impuestos Especiales.

b) Trámites por Internet.

En el año 2002 se ha consolidado y ampliado un menú de opciones en Internet que intenta satisfacer las necesidades que un operador tiene en relación con los trámites aduaneros. El crecimiento de las funciones disponibles ha llevado a modificar el Menú de opciones de la Oficina Virtual de Aduanas, incluyendo facilidades adicionales para la navegación.

Los desarrollos más significativos realizados para el uso de Internet como medio de comunicación con el contribuyente son:

- Consulta de Garantías de Tránsito por Internet.
- Nuevo procedimiento de notificación y contracción de deudas de Comercio Exterior.
- Consulta en Internet para el levante sin papeles.
- Pago previo al levante.
- Presentación telemática de apoderados de agentes/representantes indirectos y autodespachantes

- Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales.
- Avituallamientos exentos a embarcaciones y operaciones de dragado.
- Impuesto sobre ventas minoristas de determinados productos de hidrocarburos.
- Suministros de la Tarifa II del impuesto.
- Intrastat.
- Censo del Consejo Superior de Cámaras de Comercio.

4.2.2. Nuevas aplicaciones

a) Documentos de vinculación a Depósito Aduanero o Depósito Distinto del Aduanero.

Con objeto de gestionar mediante el sistema de información aduanero la entrada, salida y existencias en los depósitos aduaneros, se ha implementado una primera fase que automatiza la captura y gestión del Documento Único Administrativo de vinculación a depósito aduanero, documento de transferencia entre depósitos del mismo titular, documentos de reconversión de unidades y documento de vinculación a depósito por titular de domiciliación, incluyendo su presentación por Internet. Este es el primer e imprescindible paso para la gestión integral de existencias en depósitos.

b) Expedientes sancionadores de contrabando.

Con el fin de completar el sistema de información aduanero, se ha desarrollado una nueva aplicación gestora específica para los expedientes de contrabando en entorno Intranet. Esta aplicación permite la captura de los expedientes de contrabando y la integración de su gestión con la contabilidad BUDA. También facilita el seguimiento de los mismos a lo largo de los diferentes estados de su ciclo de vida y la gestión de notificaciones para la automatización de esta función.

c) Presentación por Internet del Documento Único Administrativo con pago previo al levante.

A fin de facilitar el pago de los documentos con pago previo al levante de la mercancía, se ha modificado el sistema que permite la contracción y puesta a disposición de la información necesaria para el pago en el momento y lugar idóneos.

d) Presentación telemática de apoderados de agentes / representantes indirectos.

Se ha establecido un sistema de registro y validación de apoderamientos que permite que un apoderado presente declaraciones por Internet (utilizando su propio certificado) en las que aparezca como declarante el Agente/Representante Indirecto o autodespachante al que apodera.

e) Nuevo procedimiento de contratación y notificación de deudas de Comercio Exterior.

Para facilitar la presentación y pago por vía telemática de los documentos aduaneros, se ha desarrollado un nuevo procedimiento de contratación y notificación de la deuda en línea con las oportunidades que las nuevas directrices tecnológicas ofrecen.

f) Transbordos aéreos.

Habida cuenta de la carga que supone para el personal de los recintos aéreos la gestión manual de los transbordos, se ha desarrollado un procedimiento automático de transbordo en los recintos aéreos que simplifica la gestión de los mismos. Durante los cinco primeros días de cada mes se realizará automáticamente el "Documento de datado" que indica "transbordo automático", sobre partidas de las declaraciones sumarias de descarga, siempre que cumplan determinadas condiciones.

g) Código NRC para relaciones con otros organismos administrativos.

Para facilitar la realización de los trámites aduaneros, se ha empezado a usar con éxito -y, en consecuencia, se está extendiendo el procedimiento a otros organismos administrativos- el sistema de firma electrónica que permite, mediante la generación de un código llamado NRC, asegurar que un documento declarado en el Documento Único Administrativo-DUA- (casilla 44) se ha emitido por quien tiene la potestad para hacerlo, autorizando la operación sin la presentación física del documento. Se va a utilizar en esta primera fase para la coordinación con Servicios de Inspección en Frontera.

h) Levante sin papeles de mercancía en recinto.

Para facilitar la salida de un contenedor de un recinto marítimo sin necesidad de documentos en papel, se ha desarrollado una aplicación, utilizando la información almacenada en el sistema de información aduanero, para verificar la salida del contenedor en función del estado de las partidas de la declaración sumaria y del despacho de los documentos de datado. Permite la grabación de los datos de salida del contenedor o su captura a partir del código de barras del documento de transporte y se ha habilitado una consulta en Internet a utilizar por consignatarios de carga, declarantes o y/o importadores, sobre la salida del contenedor para comprobar si está o no autorizada.

i) Declaraciones Sumarias y Manifiestos de Carga/Salida.

La nueva normativa ha obligado a realizar adaptaciones en las aplicaciones gestoras correspondientes, que han consistido fundamentalmente en un nuevo tipo de co-

nocimientos (conocimientos de “contenedores vacíos”) y la inclusión en cabecera de la relación de los Números de Identificación Fiscal (N.I.F) de los consignatarios de carga.

j) Nueva versión del Índice de Riesgo del Operador (I.R.O.)

Con el objetivo de mejorar la gestión de riesgos en el comercio exterior, se ha extendido la tendencia a utilizar el Índice de Riesgo del Operador (I.R.O.) como valor en varios filtros para hacer explícita su importancia en la consulta del Documento Único Administrativo y crear nuevos filtros basados en este valor.

k) Gestión del Censo de Minoristas sujetos al Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

En el año 2002 se ha diseñado una nueva aplicación que permite mantener y gestionar el censo nacional de establecimientos sujetos al nuevo impuesto. En el momento de censar un nuevo establecimiento se le asigna un código, denominado código de impuesto sobre minoristas (C.I.M) que es único por establecimiento, expidiendo una tarjeta censal de identificación.

l) Método de Apoyo a la Comprobación de Aduanas e Impuestos Especiales (M.A.C.A.).

Durante 2002 se ha iniciado el desarrollo de una nueva herramienta informática, en el entorno de Intranet, destinada a facilitar la actividad de los funcionarios dedicados a las labores inspectoras en el ámbito aduanero, mediante la propuesta de un repertorio de actuaciones a realizar ante el obligado tributario, una explicación referida al objetivo y contenido de cada una de las actuaciones y un apartado que contiene información relevante obtenida de las bases de datos (cruce, tabla de datos, conexiones a las bases de datos).

m) Plan de Inspección de Aduanas.

En el nuevo entorno de la Intranet se ha desarrollado la visualización de los expedientes de comprobación, para facilitar su integración con el Método de Apoyo a la Comprobación, permitiendo al actuario no sólo acceder a las actuaciones propuestas del Método de Apoyo, sino además consultar el resto de información de su expediente (notificación de inicio, diligencias, actas instruidas, expedientes sancionadores, etc.).

4.3. ACTUACIONES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Durante el año 2002 se ha continuado la política de mejora y actualización de los sistemas informáticos existentes, así como el desarrollo de aplicaciones nuevas derivadas de los proyectos emprendidos por la Dirección General o del tratamiento de nuevos datos integrados al sistema de información. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas han sido las siguientes:

- SIGECA. Sistema de Información de Gestión Catastral.
 - a) Creación y emisión del formato del fichero informático de documentos de alteración catastral (DOC.DGC) aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 18 de abril de 2002.
 - b) Nuevo módulo de consulta y actualización del Catastro urbano para usuarios externos.
 - c) Nuevo formato de entrega de información sobre sanciones a la AEAT para su recaudación.
 - d) Adaptación del informe de gestión de actuaciones de las Gerencias para la emisión del parte de 105.01 con destino a la Inspección de los Servicios.
 - e) Nuevo sistema de impresión y notificación de acuerdos derivados de alteraciones catastrales, que permite la utilización de papel preimpreso y la gestión masiva de las notificaciones.
 - f) Nuevo procedimiento para la realización de las renovaciones del catastro inmobiliario rústico, derivados del artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
 - g) Adaptación de la referencia catastral rústica de todos los bienes inmuebles para su incorporación al sistema de constancia documental de la referencia catastral previsto en la Ley 13/1996, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2003.
 - h) Adaptación a las previsiones de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre del Catastro Inmobiliario, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2003: formatos de Padrón catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, asignación de usos de los inmuebles urbanos, clasificación de los bienes inmuebles de características especiales, tratamiento de la información necesaria para la gestión de exenciones y bonificaciones.
- SIGCA. Sistema de Información Geográfico Catastro
 - a) Mantenimiento perfectivo y adaptativo de la aplicación, en los módulos de edición, consulta, emisión de certificaciones descriptivas y gráficas, ayuda a la elaboración de ponencias, trazados de planos, cruces de las bases de datos gráficas y alfanuméricas y su depuración.
 - b) Creación del nuevo formato del fichero informático FXCU1, aprobado por la circular de la Dirección General del Catastro 9.05/2002, de 15 de octubre, para la carga de actualizaciones de cartografía derivadas del mantenimiento del catastro.

- c) Creación de un nuevo formato SVG de entrega de información de cartografía digital, que permita su visualización a través de visualizadores estándar.
- BDNC. Base de Datos Nacional del Catastro
 - a) Se ha incorporado masivamente a la BDNC la información de cultivos y aprovechamientos de los 52.480.910 millones de subparcelas del catastro rústico, que dispondrán de un procedimiento de actualización diaria, para su consulta y certificación.
 - b) Se han realizado los siguientes procesos:
 - 14.182 procesos de descarga que afectan a 80.201.376 movimientos.
 - 14.313 procesos de actualización que afectan a 81.874.107 transacciones.
 - Consolidación de titulares: 189 descargas de 1.608.924 titulares, remisión a la AEAT para su cruce de 6.148.804 titulares. 9630 ficheros procesados para el seguimiento del plan de calidad en la identificación de titulares catastrales.
 - 142 procesos de actualización de 7.549.852 domicilios fiscales.
 - c) Los 1.376 usuarios de BDNC (personal de las gerencias y de servicios centrales del Catastro), han realizado 61.775 accesos y 842.209 consultas, y se han emitido 276.241 certificaciones catastrales.
 - d) Se ha proporcionado información sobre 572.071 titulares catastrales a diversas Administraciones públicas: Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ayuntamientos...
- Intercambio de información con la AEAT

Durante 2002 se ha establecido una conexión telemática permanente con la AEAT para el intercambio de la siguiente información:

- Remisión mensual de datos sobre expedientes sancionadores del Catastro para su recaudación en vía voluntaria y ejecutiva por la AEAT.
- Remisión mensual a la AEAT de datos de las escrituras e inscripciones registrales sobre bienes inmuebles urbanos recibidas por el Catastro procedentes de los notarios y registradores de la propiedad.
- Intercambio de ficheros de titulares catastrales para su cruce con la base de datos de contribuyentes de la AEAT, con la finalidad de depuración de datos de identificación de titulares catastrales (apellidos y nombre, NIF y domicilios fiscales).

- Entrega anual de los padrones catastrales del IBI a la AEAT.
- Se ha aprobado el nuevo formato PAD-AEAT.DGC para la entrega de los datos catastrales para realizar las imputaciones de inmuebles a los contribuyentes del IRPF en la campaña RENTA 2002, información que se entregará en el año 2003.

4.4. RECURSOS INFORMÁTICOS

En 2002 los recursos informáticos de la Agencia Tributaria han continuado aumentando tanto en número de elementos como en la capacidad de almacenamiento (Cuadro n4.65)

- Los equipos HOST de la Agencia experimentaron un moderado crecimiento, destacando los relativos a las unidades de cintas y de cartuchos cercanos al 4 por ciento.
- Continuó el aumento de velocidad de proceso -23,48 por ciento- respecto del ejercicio anterior. El número total de transacciones ascendió a 3.847 millones, destacando las realizadas por CORREO y Base de Datos Consolidada.
- El almacenamiento *on line* (G.B) tuvo un incremento superior al 66 por ciento respecto al año precedente.
- En cuanto al número de unidades centrales de proceso e impresoras de sistemas y remotas, no ha habido variación significativa durante el año.

Cuadro 4.65
HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2002

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Total
Unidades Centrales de Proceso	4	56	60
Velocidad proceso (MIPS)	7.182	2.031	9.213
Almacenamiento on line (G.B)	56.499	6.308	62.807
Cintas/Cartuchos:Unidades L/E reales	89	217	306
Cintas/Cartuchos:Unidades L/E virtuales	128	0	128
Unidades de Control de Comunicaciones	20	111	131
Impresoras de sistemas y remotas	20	340	360
TOTAL	63.942	9.063	73.005

Fuente: Departamento de Informática Tributaria

Durante 2002 ha aumentado más del 300 por ciento la capacidad de conexión entre las oficinas de la Agencia a través del servicio INTERLAN, adaptando la red al tráfico previsto de Intranet. Este incremento ha sido consecuencia de la introducción de la tecnología ADSL en las Administraciones y Aduanas y del aumento de la capacidad FRAMERELAY en las Delegaciones.

También se continúa observando un descenso del uso de las tecnologías existentes de líneas punto a punto y X-25 como consecuencia de la progresiva extensión del servicio INTERLAN a toda la organización.

Cuadro 4.66
LÍNEAS DE TELEPROCESO 2002

	Número de líneas	Velocidad total (Kbps)
PUNTO A PUNTO	25	568
X-25	31	463
INTERLAN	669	203.392
TOTAL	725	204.423

Fuente: Departamento de Informática Tributaria

5. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

La Administración tributaria realiza un esfuerzo permanente por ofrecer a todos los ciudadanos un amplio conjunto de servicios con objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así se refleja, por ejemplo, en la Carta de Servicios de la Agencia Tributaria cuya finalidad es informar a los ciudadanos de los servicios que la Agencia pone a su disposición, de los compromisos de calidad asumidos en su prestación y de los derechos que tienen reconocidos en sus relaciones con la Administración tributaria.

5.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2002

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley General Tributaria (LGT), en sus apartados 1 y 3, los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, así como determinadas Asociaciones y Organizaciones, tales como colegios profesionales, cámaras oficiales, asociaciones empresariales y sindicatos, cuando se trate de cuestiones que afecten a la generalidad de los miembros o asociados, pueden formular a la Administración tributaria consultas debidamente documentadas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

Los supuestos de consulta con respuesta vinculante son un instrumento que redundará en una mayor seguridad jurídica y garantía de los contribuyentes. Se dividen en dos grupos: los del apartado 4 y los del apartado 5 del citado artículo 107 de la

LGT. En el primero de ellos se encuentran las inversiones en activos empresariales efectuadas en España, los incentivos fiscales a la inversión, las operaciones intracomunitarias realizadas por empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la interpretación y aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición internacional, los casos en que las leyes de los tributos o los reglamentos comunitarios prevean el efecto vinculante y, por último, la interpretación y aplicación de determinados regímenes especiales y de los incentivos a la investigación científica y a la innovación tecnológica establecidos en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. El segundo de los grupos se refiere a casos en que los afectados son una pluralidad de sujetos: por una parte, en relación con expedientes de regulación de empleo o con sistemas de previsión social en el seno de una empresa y, por otra, sobre los productos financieros y los seguros de vida ofrecidos con carácter masivo a través de contratos de adhesión por las entidades de crédito y las de seguros.

En el resto de los casos, la respuesta de la Administración tiene carácter no vinculante, si bien es preciso señalar que a los obligados tributarios que, tras haber recibido contestación a su consulta, hayan cumplido sus obligaciones de acuerdo con la misma, no se les podrá imponer sanciones tributarias, siempre que la consulta se hubiese formulado antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración y no se hubieran alterado las circunstancias del caso.

Durante el año 2002 la Dirección General de Tributos ha contestado a 2.101 consultas. De estas contestaciones 74 tenían carácter vinculante. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro 4.67.

Cabe destacar que el 55% de las consultas vinculantes se referían al Impuesto sobre Sociedades, mientras que en las consultas no vinculantes las materias sobre las que versaban eran, principalmente, el IVA (37%) y el IRPF (21%).

Cuadro 4.67

CONSULTAS TRIBUTARIAS POR MATERIAS

Consultas	Vinculantes	No vinculantes	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	0	428	428
Impuesto sobre Sociedades	41	176	217
Impuesto sobre el Valor Añadido	18	756	774
Operaciones Financieras	1	89	90
Tributos Patrimoniales	0	110	110
Tributación no Residentes	13	102	115
Tributos Locales	1	240	241
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior	0	80	80
Normativa tributaria general	0	46	46
TOTAL	74	2.027	2.101

5.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

5.2.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. Destaca la información transmitida mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación, prensa, radio y televisión, así como el envío de cartas informativas y la edición de guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

a) Cartas informativas

Se han enviado un total de 27.829.503 cartas informativas que, aunque se emiten de forma masiva, son personalizadas. Así, a principios de año se envió una carta a todos los empresarios y profesionales, junto con el calendario del contribuyente y un juego de etiquetas identificativas; durante el mes de febrero se remitió a los posibles contribuyentes no obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la documentación necesaria para solicitar la devolución que en su caso les corresponda; y antes de la Campaña de Renta, se envió a todos los posibles declarantes una carta recordándoles la apertura del plazo de declaración y las principales novedades de la Campaña, junto con un juego de etiquetas identificativas para utilizar en las declaraciones de Renta y Patrimonio.

b) Publicaciones informativas

Estas publicaciones, en unos casos son de información general, enviándose a un amplio colectivo de contribuyentes, en otros contienen información más específica, enviándose solamente a los contribuyentes a los que les puede afectar de forma directa. Las publicaciones también están a disposición de todos los contribuyentes en las Administraciones y Delegaciones de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2002 el número de publicaciones informativas fue de 21.255.000 ejemplares, que se distribuyeron en envíos individualizados y en las propias oficinas de la Agencia Tributaria.

c) Manuales prácticos

Durante el año 2002 se han editado y distribuido 570.600 manuales prácticos para la confección de las declaraciones de diferentes impuestos, básicamente Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido y cumplimiento de otras obligaciones formales.

5.2.2. Información individual

En este epígrafe se engloban los servicios de información que la Administración tributaria suministra previa petición de los ciudadanos.

En todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria existen servicios de información. Las encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas ponen de manifiesto en los últimos años el elevado grado de satisfacción de quienes acuden a las oficinas de la Agencia Tributaria (Cuadro 4.68).

Cuadro 4.68
ENCUESTAS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Calidad del servicio	68%	72%	71%	70%	69%	71%
Satisfacción trato recibido	80%	84%	81%	83%	81%	83%
Mejora respecto al año anterior	63%	63%	60%	55%	52%	56%

Fuente: Encuestas del Censo de Investigaciones Sociológicas sobre "Opinión Pública y Política Fiscal"

Además de los servicios de información presencial se ofrecen los siguientes servicios de información por otras vías que evitan desplazamientos a los ciudadanos.

a) Información telefónica general

A través del servicio de información telefónica 901 33 55 33 centralizado en un único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los Servicios de Información de las Delegaciones y Administraciones, se han atendido 5.039.327 llamadas, lo que supone un 1 por ciento más de llamadas que en 2001, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 94 por ciento.

En 2002, se ha mantenido el número de llamadas atendidas, aunque se ha reducido el número de llamadas recibidas. Esto supone un mejor nivel de atención: 1,07 intentos por llamada. Un 48,36 por ciento de las llamadas atendidas lo fueron durante la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, periodo durante el cual se potencia el servicio.

Cuadro 4.69
LLAMADAS TELÉFONO DE INFORMACIÓN

	2001	2002	VARIACION 2002/2001
Llamadas recibidas (1)	5.618.379	5.373.559	- 4%
Llamadas atendidas (2)	5.003.317	5.039.327	1%
Cobertura (2)/(1)	89%	94%	6%
Intentos (1)/(2)	1,12	1,07	- 5%

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

b) Programa INFORMA de asistencia al contribuyente

El Programa Informa es el cauce principal para ofrecer a los ciudadanos información escrita en materia tributaria, así como un instrumento técnico esencial de apoyo a los servicios de Información. Consiste en una base de datos informática de preguntas y respuestas sobre los diferentes conceptos impositivos y los procedimientos tributarios, que permite a la Agencia Tributaria una rápida y correcta contestación a los ciudadanos, garantizando la uniformidad de criterios entre las distintas Delegaciones y Administraciones.

Durante este año se ha continuado dando acceso al programa a distintas asociaciones de gestores y asesores fiscales, entidades financieras, universidades, entes públicos, así como a los ciudadanos en general a través de Internet.

En 2002 las consultas realizadas fueron 3.169.421, de las cuales 948.723 han sido a través de Internet, destacando un año más el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con un 33 por ciento del total de consultas. Se han introducido 906 nuevas preguntas, con lo que el total de preguntas introducidas en la base de datos asciende a 15.818.

5.2.2.1. Servicio de línea directa de la Dirección General del Catastro

El servicio de información telefónica prestado a través de la Línea Directa del Catastro ha contribuido desde su implantación en el año 1997 a mejorar la atención al ciudadano que ofrece la Dirección General del Catastro.

Nuestra Carta de Servicios está promoviendo la mejora continua de los Servicios que se prestan a los ciudadanos, asumiendo diversos compromisos de calidad entre los que se engloba la Línea Directa del Catastro.

A través del número 902.37-36-35, de lunes a viernes ininterrumpidamente de 9 a 19 horas, excepto festivos de ámbito nacional, los ciudadanos pueden obtener distintos tipos de información:

- De carácter general.
- Individualizada, sobre datos catastrales contenidos en las notificaciones emitidas en los procesos de revisión.
- Específica, durante el período voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Madrid.

Con la pretensión de ofrecer un servicio integral, a través de la Línea Directa del Catastro se pueden concertar citas previas para aquellas solicitudes de información que requieran una atención personalizada por parte de personal técnico de cada Gerencia Territorial del Catastro, evitando así al ciudadano esperas innecesarias.

Desde la Dirección General del Catastro se está llevando a cabo un importante es-

fuerzo de difusión y publicidad del servicio de información telefónica y del sistema de cita previa, destacando el diseño de carteles publicitarios, elaboración y distribución de dípticos informativos, impresión del teléfono de la Línea Directa en los documentos notificados por el Catastro, etc.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro ha tenido una acogida muy satisfactoria entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el siguiente cuadro comparativo.

Cuadro 4.70
SERVICIOS PRESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO. AÑOS 2001-2002

	Llamadas atendidas	Citas previas concertadas
AÑO 2001	203.241	43.139
AÑO 2002	294.682	86.911
VARIACIÓN 2001/2002	0,4499	1,0147

5.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objetivo facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones, principalmente mediante la asistencia en la realización de las comunicaciones, declaraciones o liquidaciones tributarias que debe presentar.

5.3.1. Centro de Atención Telefónica: Servicio telefónico de asistencia integral para los ciudadanos no obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Este servicio nació con la misión de agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se ha consolidado como un centro de implantación permanente.

Mediante este servicio no sólo se informa sobre el procedimiento de devolución rápida y se calcula el importe de la devolución, sino que incluso se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca, se informa sobre el estado de tramitación de estas devoluciones y se permite realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

Durante el 2002 se han realizado en este ámbito las siguientes actuaciones:

- Gestión de devolución rápida (modelos 104 y 105): se presentaron

1.218.084 solicitudes, realizándose 852.116 devoluciones.

- De las 843.938 llamadas atendidas, en orden al tipo de gestión realizada, podemos destacar: 285.034 de información sobre solicitudes de devolución, 245.192 de cita previa, 133.891 de información relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 92.899 de confirmación de anexos de carta personalizada y 86.922 de otras gestiones.
- Llamadas salientes 209.698, de las cuales 153.701 corresponden a los contactos realizados y 55.997 a llamadas directas, además, las llamadas salientes realizadas por el Centro de Atención Telefónica en la Campaña Euroinformativa fueron de: 57.518.

5.3.2. Programas informáticos de ayuda

En la actualidad existen programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones.

Con estos programas se genera aproximadamente el 85 por ciento de las declaraciones recibidas, tanto en papel con código P.D.F. (Portable Data File) como en soporte magnético o por Internet, lo cual denota la creciente confianza y difusión de estos productos entre los contribuyentes.

A) Programa de ayuda para declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (PADRE)

El Programa de Ayuda para Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Programa PADRE) tiene como finalidad ayudar a los contribuyentes a realizar sus declaraciones por este impuesto, ofreciendo sencillez, seguridad y credibilidad, al estar confeccionado por la propia Agencia Tributaria.

Este año, como novedad, se ha incorporado al programa la posibilidad de compensación entre cónyuges, en caso de declaraciones separadas, cuando una resulta a ingresar y la otra a devolver; y el enlace automático con la opción de presentación de declaraciones de la página web de la Agencia Tributaria.

Durante la Campaña de Renta 2001, desarrollada en 2002, se confeccionaron declaraciones con este programa de ayuda en las propias oficinas de la Agencia Tributaria, en equipos móviles y también en otras entidades. Asimismo el programa se puso a disposición de los contribuyentes en disquetes informáticos y CD-Rom individuales, software de impresión para gestores y asesores, y a través de Internet.

En 2002 se efectuaron e incorporaron a las bases de datos de la Agencia Tributaria 12.677.401 declaraciones con el programa PADRE. El porcentaje de declaraciones realizadas e incorporadas a las bases de datos con el programa PADRE se sitúa en el 90,52 por ciento del total de declaraciones presentadas grabadas.

- a) Declaraciones en las oficinas de la Agencia Tributaria.

El número de declaraciones efectuadas con el programa PADRE por la propia Agencia Tributaria, tanto en sus oficinas y otros locales como por medio de equipos móviles desplazados a centros de interés, ascendió a 2.781.918. Esta cifra supone un aumento del 11 por ciento frente a las realizadas en la campaña anterior. De éstas se recuperaron y fueron efectivamente grabadas 2.187.131 declaraciones.

Durante la Campaña de Renta 2001, desarrollada en 2002, el servicio sólo se ha prestado a petición de los interesados y mediante cita previa. La cita se ha podido solicitar a través del teléfono centralizado que se viene utilizando desde 1994 con muy buenos resultados y se apoya en una aplicación informática de gran versatilidad, habiéndose concertado 2.696.652 citas, un 12 por ciento superior al de la campaña anterior, y confeccionado una media de 1,14 declaraciones por cita.

b) Declaraciones en otras entidades.

En el año 2002 colaboraron 227 entidades, con 28.144 puntos de prestación del servicio y 18.150 personas formadas por la Agencia Tributaria, habiendo realizado 2.502.370 declaraciones, que supone el 47,35 por ciento de la suma de las realizadas por la Agencia Tributaria y por las entidades colaboradoras.

Se recuperaron y grabaron 2.075.261 declaraciones de las realizadas por las entidades colaboradoras, lo que supone un 83 por ciento de éstas.

c) Declaraciones por teléfono.

En 2002 se ha continuado prestando el servicio de confección telefónica de declaraciones con el programa PADRE. En concreto, se han realizado 261.924 declaraciones, un 4 por ciento menos que el año anterior, habiéndose recuperado 173.816 declaraciones, un 6 por ciento más que en la Campaña anterior, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a este servicio.

d) Declaraciones mediante disquete o CD Rom.

Para aquellos contribuyentes que disponen de ordenadores personales compatibles, se comercializaron disquetes que contienen el Programa PADRE en Windows, que permiten al contribuyente hacer los cálculos pertinentes y elegir la opción más ventajosa entre la tributación conjunta y la individual, imprimiendo las declaraciones correspondientes sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Agencia o de las entidades colaboradoras. También se ha comercializado el Programa en CD Rom.

Las dos versiones permiten imprimir completamente las declaraciones resultantes en papel blanco con código PDF (Portable Data File), y recuperarlas mediante lectura óptica. Además, se facilitó a los gestores y asesores el módulo de impresión del Programa para poder imprimir también sobre papel blanco y con código PDF.

Las declaraciones recuperadas que corresponden a estas modalidades de ayuda ascienden a 7.863.513.

e) Declaraciones telemáticas.

Desde 1999 es posible la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Internet, mediante la utilización del certificado de identificación de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, que garantiza plenamente la seguridad y confidencialidad de la información. Este sistema permite simplificar y agilizar la tramitación posterior de las declaraciones, anticipando la devolución que se hubiera podido solicitar.

En 2002 se presentaron 1.151.313 declaraciones. Buena parte de estas declaraciones se presentaron a través de entidades colaboradoras y profesionales de la gestión tributaria.

B) Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones

En todas las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria se pueden confeccionar informáticamente las declaraciones del Impuesto sobre Actividades Económicas y, a los empresarios en Estimación Objetiva por Módulos, las declaraciones de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente, existen disquetes informáticos con programas de ayuda a disposición de los interesados para la confección de otras declaraciones que pueden adquirirse en las Administraciones o Delegaciones de la Agencia Tributaria o descargarse de Internet –resumen anual de retenciones del trabajo y del capital mobiliario, declaración anual de operaciones con terceros, declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, declaración del Impuesto sobre Sociedades (simplificada), declaración anual de aportaciones a planes de pensiones, resumen anual de retenciones de arrendamientos de inmuebles urbanos, etc.-

En el Cuadro 4.71 se reflejan algunas de estas declaraciones efectuadas con los programas de ayuda.

Cuadro 4.71
DECLARACIONES CON OTROS PROGRAMAS DE AYUDA

Modalidad	Número de declaraciones	% s/ total
Retenciones del trabajo personal	1.547.899	84,13
Retenciones del capital mobiliario	51.272	64,67
Operaciones con terceros	1.320.624	87,07
Operaciones intracomunitarias	125.775	42,03
Impuesto de Actividades Económicas	69.884	8,31
Estimación Objetiva (Módulos)	2.739.250	66,74
Impuesto sobre Sociedades	833.160	88,70
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.991.815	71,06

Fuente: Departamentos de Gestión Tributaria e Informática Tributaria

5.3.3. Envío de datos fiscales

Teniendo en cuenta los excelentes resultados de este servicio en años anteriores, que cumplió sus objetivos tanto de ayuda al contribuyente como preventivos, así como su buena acogida por los ciudadanos, se ha potenciado al máximo el mismo a través de los medios de comunicación y se ha ampliado la información que se facilita, incluyendo la correspondiente a arrendamientos de inmuebles sujetos a retención, activos financieros en general, aportaciones a planes y fondos de pensiones, subvenciones agrícolas salvo las exentas, y rendimientos procedentes de operaciones de seguros.

El esquema de funcionamiento se ha mantenido básicamente como el año anterior. El ofrecimiento del servicio a todos los ciudadanos se produjo a través de una campaña de publicidad específica, realizada a lo largo del mes de abril y hasta el 30 de mayo. En estas fechas, los interesados realizaron sus peticiones por teléfono a través de unidades automatizadas de reconocimiento de voz y por Internet, manteniéndose también la posibilidad de petición directa en las oficinas de la Agencia Tributaria. Se exige el Documento Nacional de Identidad y la cuota íntegra de la declaración del año anterior, enviándose al domicilio fiscal del interesado, nunca del peticionario, para asegurar la confidencialidad.

El envío de la información se efectuó durante el mes de mayo, por correo, junto con una carta explicativa acompañada de una hoja para posibles rectificaciones y aclaraciones, que se podía incluir en el sobre de declaración o enviarse por Internet para quienes presentasen la declaración por este medio, al objeto de ser tenidas en cuenta en posteriores actuaciones de comprobación.

Asimismo, quienes dispusieran de un certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre pudieron a través de Internet consultar e imprimir directamente sus datos fiscales.

El servicio fue utilizado por 2.601.416 ciudadanos, un 62 por ciento más que el año anterior.

5.3.4. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)

Mediante estas unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante el año 2002 tres servicios diferentes: solicitud de datos fiscales para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, solicitud de etiquetas identificativas e información sobre el estado de tramitación de las devoluciones de Renta, Impuesto sobre el Valor Añadido y Sociedades.

Al tratarse de servicios automatizados, su horario de funcionamiento puede llegar a 24 horas diarias, evita desplazamientos innecesarios a los contribuyentes y no conlleva detracción de recursos humanos de otros servicios.

El número de llamadas atendidas en el servicio de información automática sobre devoluciones de Renta en el año 2002 fue de 1.756.969, mientras que las dirigidas al servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas fueron 303.998. Las llamadas atendidas para solicitar datos fiscales, ascendieron a 1.004.149.

Cuadro 4.72
UNIDADES DE RECONOMIENTO DE VOZ

Mes	Devoluciones		Etiquetas		Datos Fiscales	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
ENERO	25.847	49.740	24.220	14.066		
FEBRERO	12.818	15.226	4.746	5.078		
MARZO	16.463	17.820	9.989	17.431		
ABRIL	30.629		60.784	69.904	619.290	623.827
MAYO	136.407	107.678	97.414	74.896	334.379	211.665
JUNIO	292.518	290.323	32.351	26.676	50.480	
JULIO	448.185	436.908	22.328	29.496		
AGOSTO	249.302	270.045	6.030	7.868		
SEPTIEMBRE	253.094	270.070	9.367	10.851		
OCTUBRE	167.551	207.187	22.687	30.023		
NOVIEMBRE	83.680	59.215	7.075	7.198		
DICIEMBRE	40.475	39.331	7.007	7.928		
TOTAL	1.756.969	1.763.543	303.998	301.415	1.004.149	835.492

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

En total los servicios telefónicos automatizados alcanzaron 3.065.118 llamadas, superior en 5,7 por ciento respecto al año anterior, producido fundamentalmente por el incremento en las peticiones del servicio de datos fiscales.

5.3.5. Apartado de correos 993

El servicio de este apartado de correos, desarrollado y gestionado por el Departamento de Gestión Tributaria, realiza las siguientes funciones: resolución de dudas tributarias, facilitando al contribuyente la información solicitada; tramitación de quejas sobre el funcionamiento de los distintos servicios de la Administración Tributaria; información sobre el estado de cualquier expediente administrativo en el que sea parte interesada; recepción y tramitación oportuna de escritos relativos a cualquier sugerencia o problema en la aplicación e interpretación de las normas tributarias; y distribución de determinadas publicaciones de la Agencia Tributaria.

5.4. SERVICIOS EN INTERNET

5.4.1. Página Web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es): la Oficina Virtual

Desde el mes de mayo de 1996 es posible conectarse a la Agencia Tributaria por Internet. A través de este sistema se ofrece un conjunto variado de servicios a los ciudadanos, que se van ampliando progresivamente, como servicios de información general (información sobre la estructura y funciones de la Agencia Tributaria, memorias anuales de la misma, teléfonos, carta de servicios, direcciones y e-mails de las distintas oficinas, etc.) y servicios de información tributaria (calendario del contribuyente, programa INFORMA, legislación tributaria, consultas efectuadas a la Dirección General de Tributos, etc.). Asimismo se proporciona información estadística de comercio exterior, sobre el Arancel de Aduanas Comunitario (TARIC), expediciones autorizadas en Impuestos Especiales, situación de declaraciones, y sobre bienes enajenados y pendientes de enajenar por el Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

Por otro lado, se pone a disposición de los contribuyentes la posibilidad de realizar la descarga por Internet de los programas de ayuda para la confección de declaraciones y cálculo de retenciones, y de los programas de prevalidación de las declaraciones informativas que se presentan en soporte informático. Se ha continuado incrementando en los programas de ayuda la interacción con el servidor web de la Agencia de manera que, directamente desde el programa, se puede acceder a la normativa específica, páginas FAQ e incluso a la actualización automática del programa.

También se ofrecen los servicios de consulta de devoluciones tributarias, petición de datos fiscales y de etiquetas identificativas, y obtención de modelos tributarios para realizar las declaraciones.

Dentro de la **Oficina Virtual** de la página web de la Agencia Tributaria, el servicio más significativo es la presentación telemática de declaraciones. Este sistema, iniciado con carácter voluntario en 1998, se estableció de forma obligatoria en 1999 para las grandes empresas. Además, en ese mismo año se desarrolló un nuevo procedimiento de presentación telemática de declaraciones basado en la identificación del contribuyente mediante el uso de un certificado de identificación expedido por la Fá-

brica Nacional de Moneda y Timbre, que garantiza la plena seguridad y confidencialidad de las relaciones del contribuyente con la Agencia Tributaria. Así fue posible presentar por esta vía la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y determinadas declaraciones periódicas por parte de las pequeñas y medianas empresas. Este servicio se viene reforzando y ampliando de manera continua desde su creación, y actualmente la mayoría de las declaraciones se pueden presentar por Internet.

En 2002 se ha extendido este sistema a los siguientes modelos:

- Declaración censal (modelo 036/037)
- Declaración anual del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200)
- Pagos fraccionados de grandes empresas por el Impuesto sobre Sociedades (modelo 218),
- Declaración de Operaciones Intracomunitarias (modelo 349)
- Solicitud de devolución de IVA no residentes (modelo 361)
- Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos (modelo 569).

Igualmente, asociados al certificado de identificación se ofrecen servicios como la consulta on-line de los propios datos fiscales, impresión de etiquetas identificativas, información detallada del estado de la devolución y notificación del cambio de domicilio fiscal. También es posible la solicitud y obtención de determinadas certificaciones tributarias, la consulta del censo de operadores intracomunitarios establecidos en los diversos Estados de la Unión Europea, la consulta de movimientos y saldo de la cuenta corriente tributaria, y la recepción por correo electrónico de las novedades de la página web de la Agencia. También se ofrece al ciudadano la posibilidad de efectuar el pago de autoliquidaciones por Internet, solicitar aplazamientos y fraccionamientos de deudas, y presentar recursos de reposición y otras solicitudes de carácter tributario.

En 2002 se han puesto a disposición de los ciudadanos nuevos servicios a través de Internet, entre los que destacan la posibilidad de participar "on line" en las subastas de bienes embargados, la consulta y pago de deudas notificadas -con visualización de la notificación-, la posibilidad de solicitar cita previa para la confección personalizada de autoliquidaciones y declaraciones, la consulta de comprobación del segundo pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por Internet, y el otorgamiento y revocación de la representación para interponer recursos de reposición o presentar otras solicitudes tributarias por Internet.

En total se han recibido 45.408.011 visitas a la página web de la Agencia Tributaria en Internet, lo que supone un incremento del 147,8 por ciento respecto al año anterior.

5.4.2. Página Web del Catastro

Como continuación del proyecto Ensenad@, durante el año 2002 se ha realizado el desarrollo de las aplicaciones necesarias para que en el año 2003 comiencen a prestarse los primeros servicios personalizados en Internet, a través de la Oficina Virtual del Catastro, que serán los servicios de consulta y certificación de datos literales a la Base de Datos Nacional del Catastro para titulares catastrales, para Administraciones públicas y para fedatarios públicos, y el servicio de intercambio de ficheros de datos catastrales con el Catastro (padrones catastrales, ficheros de notarías y registros de la propiedad, etc.).

Durante 2002, se incrementó notablemente el acceso y el uso de la página Web del Catastro (www.catastro.minhac.es), dando los resultados que figuran en el cuadro 4.73.

Cuadro 4.73
CONSULTAS A LA PAGINA WEB DEL CATASTRO

Visitas a la página Web	349.731
Páginas descargadas	3.422.558
Descargas del programa CATASTRO (notarios)	542
Descargas del programa PIZARRA (fedatarios públicos)	802
Suscripciones a la actualización de PADECA	6.000
Suscripciones al Boletín Digital del Catastro	4.021
Correos electrónicos recibidos	478

Tras la campaña de difusión del Programa de Ayuda a la Elaboración de Declaraciones Catastrales (PADECA), aumentó en el año 2002 significativamente el número de declaraciones presentadas que han sido elaboradas con dicho programa, como se puede ver en el cuadro 4.74.

Cuadro 4.74
**DECLARACIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE AYUDA A
 LA ELABORACIÓN DE DECLARACIONES CATASTRALES**

TIPO DE DECLARACIÓN	2001	2002
	(%)	(%)
Cambio dominio urbana (901)	0,27	15,00
Cambio dominio rústica (903)	0,31	10,22
Altas nueva construcción urbana (902)	0,56	23,83
Otras alteraciones de urbana (902)	0,71	27,13
Cambio cultivo y otras alteraciones rústica	0,01	32,14
Alteraciones rústica: agregación, agrupación, segregación, (905)	0,07	12,38

5.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

5.5.1. Despacho aduanero de mercancías

Con el fin de favorecer y facilitar a los contribuyentes el pago que resulta del nacimiento de la deuda aduanera, en 2001 se incorporaron como medios de pago de este tipo de deudas la transferencia, cuando la entidad de origen sea la que presta el servicio de Caja, y las tarjetas de crédito y de débito, en las mismas condiciones que para el resto de la Administración Tributaria. Esta iniciativa ha sido muy bien acogida por los operadores de comercio exterior, efectuándose, en el año 2002, 873.415 pagos por los nuevos sistemas mencionados, de los que el 20,25 por ciento se realizaron a través de Internet.

La Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de 31 de julio de 2002 implantó la obligatoriedad de presentación de declaraciones aduaneras por Internet, para aquellos operadores que realizaran su presentación por medios telemáticos, a partir del 1 de abril de 2003. Este hecho ha provocado que a lo largo del año 2002 se haya ido reduciendo el porcentaje de operadores que empleaban las redes de valor añadido para la presentación de la documentación aduanera, aumentando de forma notable el número de estas presentaciones a través de Internet.

En el marco de los procedimientos aduaneros, durante el año 2002 se ha puesto en funcionamiento un nuevo modelo de gestión informatizada para las mercancías incluidas en el régimen de Depósito Aduanero. Este nuevo modelo de gestión permite un mayor control sobre el funcionamiento del régimen por parte de las autoridades aduaneras, al tiempo que redundando en una mayor simplificación y celeridad para los operadores.

Dentro del régimen de tránsito, en 2001 se implantó en el ámbito nacional el Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado (NCTS), procedimiento que permite la conexión en tiempo real de las Aduanas implicadas en una operación de tránsito (Aduana de partida – Aduana de paso – Aduana de destino), que permite al operador realizar todos los trámites de forma electrónica desde su propio domicilio. En 2002 se ha continuado trabajando como Estado pionero en este sistema, y si en el año 2001 fueron gestionados algo menos de 4.000 movimientos NCTS con países europeos, en 2002 esta cifra se ha elevado hasta 50.000, lo que sitúa a la Agencia Tributaria al frente de la Unión Europea en lo que a la gestión de este sistema se refiere.

El uso de Internet para la presentación de la documentación aduanera, los nuevos medios para el pago de la deuda aduanera, así como la aplicación de las técnicas de análisis de riesgo, han permitido que durante el año 2002 el tiempo medio de despacho de las mercancías haya experimentado una nueva reducción en proporción al ejercicio 2001. El tiempo medio que se ha empleado en el ejercicio 2002 para el despacho aduanero de las mercancías ha sido de 1,13 horas.

5.5.2. Información arancelaria vinculante y otros expedientes de gestión

En lo que respecta a la tramitación de expedientes de información arancelaria vinculante, procedimiento previsto por el Código Aduanero Comunitario que permite obtener una clasificación arancelaria que vincula a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros para las operaciones de importación y exportación, en 2002 se han atendido un total de 680 consultas. Los interesados en plantear una consulta de este tipo pueden descargar de la página web de la Agencia Tributaria el modelo establecido al efecto por el Reglamento comunitario.

Además de éstos, también se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes, y otras tareas de gestión aduanera que se reflejan en el Cuadro 4.75.

Cuadro 4.75
**OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE
 ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

REGIMENES ADUANEROS ECONÓMICOS Y SIMPLIFICADOS	NÚMERO
Autorizaciones almacenes depósito temporal y locales mercancías de exportación	26
Autorizaciones procedimiento simplificado de domiciliación	3
Depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros	120
Perfeccionamiento activo	
Autorizaciones Procedimiento Normal y Simplificado	363
Autorizaciones Perfeccionamiento Activo Fiscal	153
Perfeccionamiento pasivo y transformación bajo control aduana	
Solicitudes y autorizaciones	145
Tránsito comunitario/común	
Autorizaciones procedimiento Tránsito Comunitario Común (*)	129
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	38
Autorizaciones Servicio Marítimo Regular (**)	28
Solicitudes de franquicias	3.447
Contingentes	
Solicitudes	18.554
Origen	
Solicitudes Exportadores Autorizados	500
Solicitudes comprobación EUR-1 "a posteriori"	185
Información arancelaria vinculante	
Consultas resueltas e informatizadas	680
Política agrícola comunitaria	
Comunicaciones F.E.G.A.	130
Expedientes reparos F.E.G.A.	2.031
Expedientes de control producción azúcar e isoglucosa	158

(*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente

(**) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta

5.5.3. Declaración estadística Intrastat

Dentro del ámbito de las declaraciones Intrastat, en el año 2002 se ha consolidado Internet como la principal vía para la presentación de estas declaraciones estadísticas. Para la difusión de los sistemas de presentación de la declaración Intrastat a través de Internet (tanto en su versión de envío de ficheros, como mediante la utilización de formulario electrónico), así como para la difusión del modo de obtener la información sobre las estadísticas de comercio exterior a través de Internet, en 2002 se han distribuido a través de las Delegaciones de la Agencia Tributaria 50.000 cuatrípticos

de gran formato.

Como novedad en 2002, ampliando nuevamente la aplicación de la tecnología Internet en el ámbito de las comunicaciones entre la Agencia Tributaria y los contribuyentes, se ha puesto en marcha la posibilidad de que los operadores obligados a la presentación de la declaración estadística Intrastat puedan comunicar por este sistema la concesión y revocación de la autorización de "Tercero Declarante" para la presentación de dicha declaración.

En lo relativo a los servicios de asistencia prestados a los operadores obligados a la presentación de esta declaración, se ha continuado distribuyendo de manera gratuita tanto los formularios, como el programa de ayuda para su elaboración (Programa IDEP). Asimismo, se ha mantenido el servicio de atención de consultas sobre la aplicación del sistema Intrastat, que se realiza a través del teléfono de información gratuita 900.200.497.

El número de copias del programa IDEP distribuidas en el año 2002 ascendió a 5.000, sin perjuicio de la descarga que puede realizarse desde la página de la Agencia Tributaria de este programa. En el teléfono de información gratuita de Intrastat se atendieron en 2002 un total de 21.659 consultas.

Por otra parte, en 2002 la Agencia Tributaria, dentro del Convenio de Colaboración que tiene suscrito con el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, puso en marcha la elaboración del Directorio de Empresas de Comercio Exterior, para lo que se ha realizado una campaña entre las 10.107 empresas que son operadores de comercio exterior con el objeto de determinar aquellas que manifiestan su acuerdo para su inclusión en dicho Directorio.

5.6. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

5.6.1. Colaboración de las entidades de depósito

A 31 de diciembre de 2002 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 198 entidades.

En este ejercicio, el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha sobrepasado los 134.000 millones de euros, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso, ya que a través del mismo afluyeron más del 87 por ciento de los ingresos del Tesoro Público. Asimismo, a través de dichas entidades se han gestionado cerca de 33 millones de documentos de ingreso.

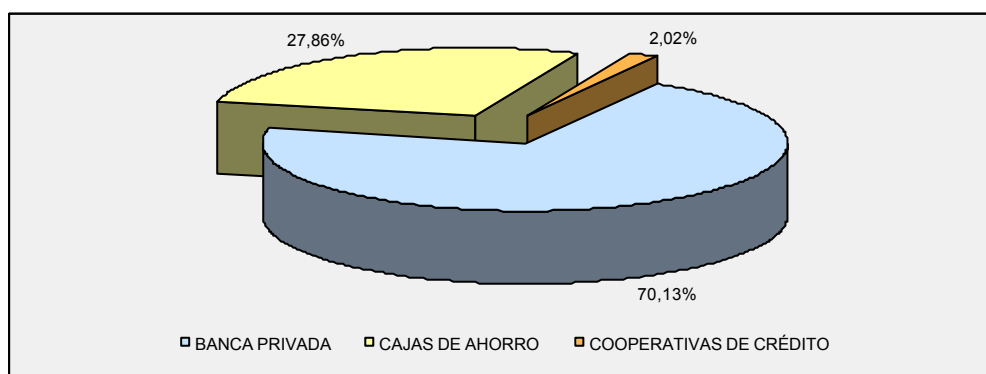
La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el Cuadro 4.76.

Cuadro 4.76
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES DE DEPÓSITO

	En número	En euros
BANCA PRIVADA	13.762.147	94.004.684.737
CAJAS DE AHORRO	16.941.532	37.343.621.857
COOP. CAJAS RURALES	2.241.357	2.703.318.228
TOTAL	32.945.036	134.051.624.821

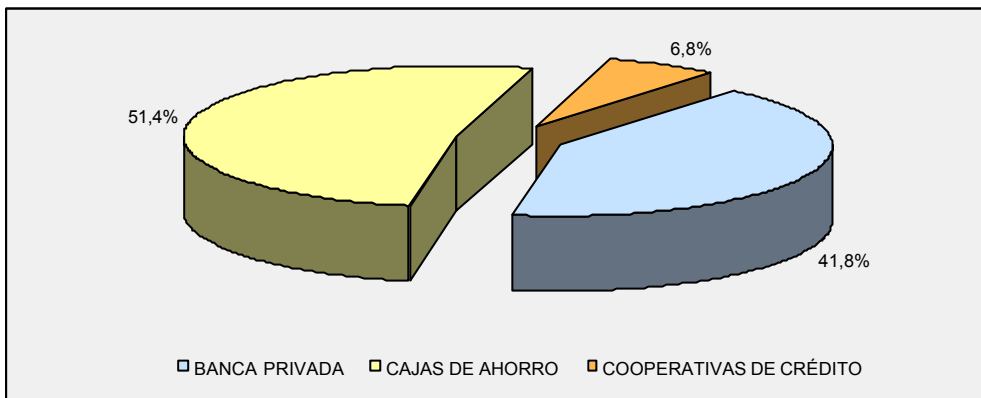
Esta distribución viene a confirmar que un año más la banca privada es la que más recaudación capta en importe, con un 70,1 por ciento del total, mientras que las cajas de ahorro recaudan el 27,9 por ciento y las cooperativas de crédito tan solo el 2 por ciento (Gráfico 4.6).

Gráfico 4.6
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS. IMPORTES



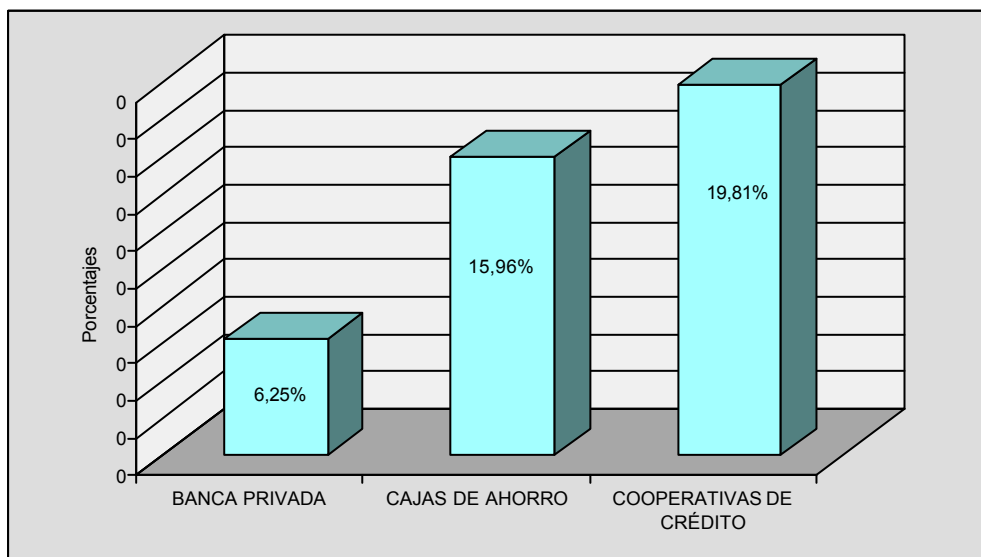
En relación con el volumen de documentos gestionados, la banca privada representa un porcentaje del 41,8 por ciento, las cajas de ahorro alcanzan el 51,4 por ciento, mientras las cooperativas de crédito llegan al 6,8 por ciento. El siguiente gráfico refleja la información relativa a los documentos tratados a través de dichas entidades durante 2002.

Gráfico 4.7
RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2002. NÚMERO DE DOCUMENTOS



En cuanto a la variación interanual, se ha producido un incremento de un 8,2 por ciento en el total recaudado a través de entidades colaboradoras respecto al año 2001. Dicha variación interanual muestra un mayor incremento en la recaudación realizada a través de cooperativas de crédito como se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Gráfico 4.8
VARIACIÓN INTERANUAL 2001/2002. IMPORTES



Por otra parte, el Reglamento General de Recaudación prevé la posibilidad de que

el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria sea prestado por entidades de depósito, que a su vez pueden actuar como colaboradoras en la recaudación.

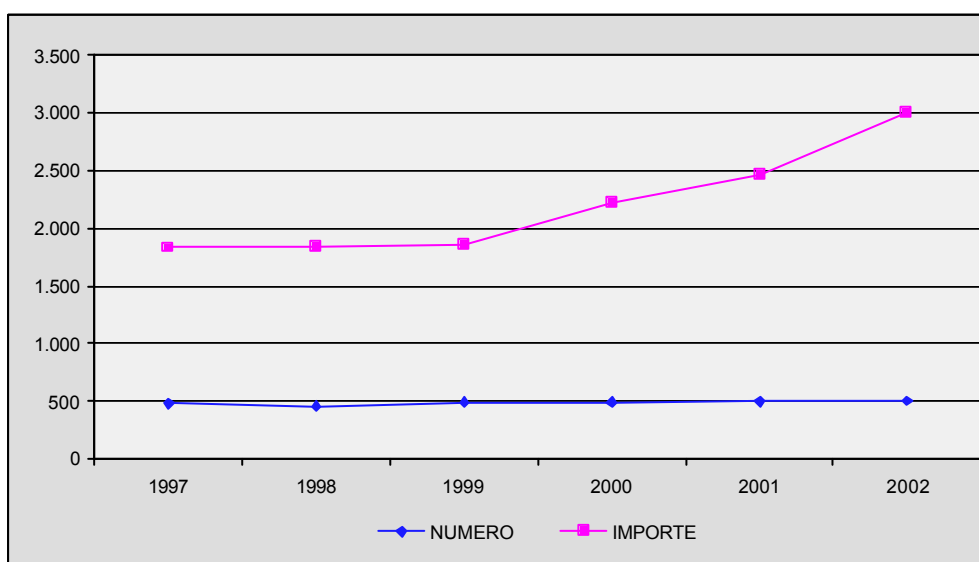
Durante el año 2002 los ingresos a través de las entidades que prestan el servicio de caja en Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria han ascendido a, 12.579 millones de euros. De estos ingresos corresponden a autoliquidaciones 1.936 millones de euros y a liquidaciones practicadas por la Administración 10.644 millones de euros.

Finalmente, durante el año 2002, el 0,75 por ciento de los ingresos a realizar a través de las entidades que prestan el servicio de caja se hizo mediante tarjeta de crédito o débito.

5.6.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El gráfico muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 1997 hasta 2002.

Gráfico 4.9
EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 1997-2002



Durante el año 2002 se han presentado 503.650 solicitudes de aplazamiento por un importe de 2.996 millones de euros. En período voluntario el número de solicitudes

presentadas asciende a 393.548, y en periodo ejecutivo el resto, 110.102. En importe, 2.596 millones de euros corresponden a deudas en período voluntario y 400 millones de euros a deudas en período ejecutivo.

Las solicitudes de aplazamiento de pago han aumentado ligeramente en número, 0,88 por ciento, y de forma considerable en importe, un 21,21 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La información sobre las solicitudes de aplazamientos/ fraccionamientos de pago del ejercicio 2002 se recoge en el Cuadro nº 4.77

Cuadro 4.77

APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 2001-2002. DESGLOSE POR SITUACIÓN DE LA DEUDA

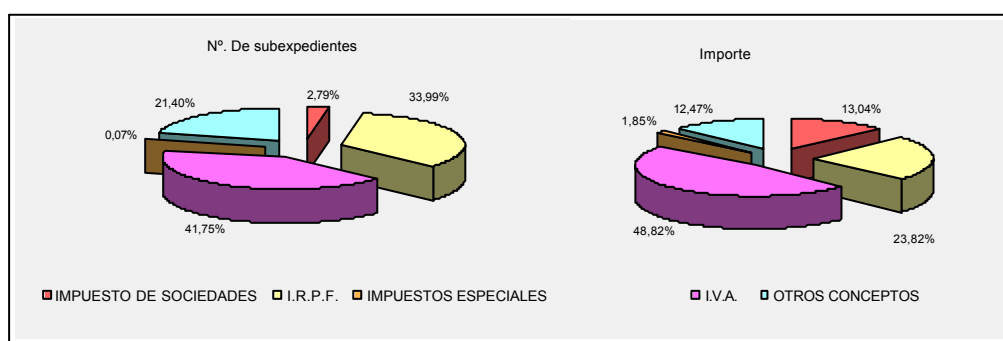
	EN NÚMERO			IMPORTE (Millones de euros)		
	2001	2002	% VAR.	2001	2002	% VAR.
VOLUNTARIA	386.614	393.548	1,79	2.081,31	2.596,25	24,74
EJECUTIVA	112.632	110.102	- 2,25	390,63	400,00	2,40
TOTAL	499.246	503.650	0,88	2.471,94	2.996,25	21,21

Fuente: Departamento de Recaudación

Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes de aplazamientos por conceptos tributarios, los mayores porcentajes en número e importe de solicitudes corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Gráfico 4.10

APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE EL AÑO 2002. DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS



Durante el ejercicio 2002, del total de solicitudes de aplazamientos se han resuelto el 96,2 por ciento -que corresponde al 84,4 por ciento de los importes solicitados-.

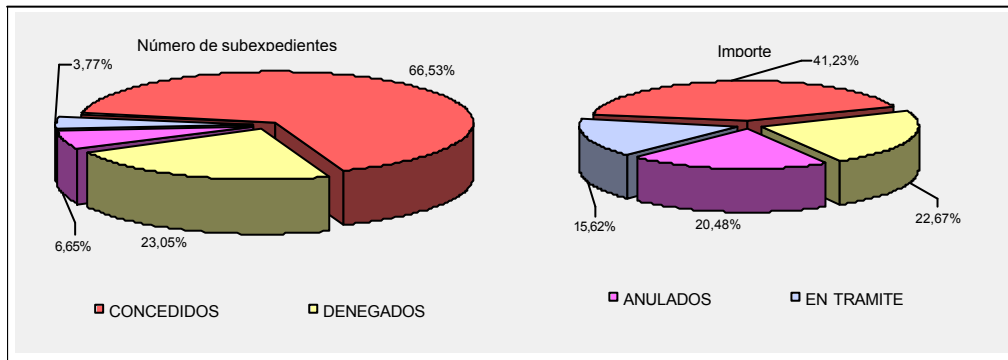
Cuadro 4.78
RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE EL AÑO 2002 Y EN TRÁMITE

RESOLUCIONES	NUMERO	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
CONCEDIDOS	345.854	66,53%	1.344,44	41,23%
DENEGADOS	119.825	23,05%	739,02	22,67%
ANULADOS	34.574	6,65%	667,67	20,48%
EN TRAMITE	19.572	3,77%	509,43	15,62%
TOTAL RESOLUCIONES	519.825	100,00%	3.260,56	100,00%

Importe en millones de euros

Fuente: Departamento de Recaudación

Gráfico 4.11
RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE EL AÑO 2002



Finalmente, el Cuadro 4.79 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2002, con desglose de la situación de la deuda.

Cuadro 4.79
RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002

SITUACION DE LA DEUDA	PENDIENTES A 1-1 2002	SOLICITADOS 2002	Incidencias (*)	TOTAL SOLICITUDES	CONCEDIDOS
VOLUNTARIA					
Número	7.475	393.548	1.050	402.073	260.844
Importe	185,50	2.596,25	20,62	2.802,37	1.087,54
EJECUTIVA					
Número	6.971	110.102	679	117.752	85.010
Importe	48,64	400,00	9,55	458,19	256,91
TOTAL					
Número	14.446	503.650	1.729	519.825	345.854
Importe	234,14	2.996,25	30,18	3.260,56	1.344,44
SITUACION DE LA DEUDA	DENEGADOS	ANULADOS		TOTAL RESUELTOS	PENDIENTES 31- 12-02
VOLUNTARIA					
Número	101.729	28.078		390.651	11.422
Importe	656,81	619,75		2.364,09	438,28
EJECUTIVA					
Número	18.096	6.496		109.602	8.150
Importe	82,21	47,92		387,04	71,15
TOTAL					
Número	119.825	34.574		500.253	19.572
Importe	739,02	667,67		2.751,13	509,43

Detalle en número e importe en millones de euros

* Se aplica un nuevo programa de cálculo de Estadísticas de Aplazamientos en la que se incluye incidencias que regularizan el "pendiente al inicio" que arrastra del "pendiente fin de período" del año inmediato anterior.

Fuente: Departamento de Recaudación

5.6.3. Compensación de deudas

Con respecto al procedimiento de la recaudación de deudas de Entidades Públicas mediante compensación regulado en el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación, en 2002 ha disminuido el importe de las propuestas recibidas, situándose en 16,7 millones de euros. No obstante, un año más, este procedimiento de recaudación se ha mostrado eficaz en relación con los créditos cuya titularidad ostentan los Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, fundamentalmente Confederaciones Hidrográficas y Mancomunidades de los Canales del Taibilla, principales acreedores de este procedimiento.

Por otra parte, los expedientes de compensación a instancia del obligado al pago a la Hacienda Pública, previstos en el artículo 67 del Reglamento General de Recaudación, en los que el propio deudor ofrece en contraprestación créditos frente al Estado cuya gestión no corresponde a la Agencia Tributaria, han experimentado un descenso tanto en número como en importe, respecto del ejercicio anterior (Cuadro nº 4.80).

Cuadro 4.80

**ACUERDOS DE COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL OBLIGADO AL PAGO
GESTIONADOS CENTRALIZADAMENTE DURANTE EL AÑO 2002**

	Número	Importe
Pendiente de ejercicios anteriores	61	28,01
Solicitudes recibidas 2002	694	179,31
Acuerdos de compensación		
Concedidos	516	175,90
Denegados	77	19,90
Pendiente fin de ejercicio	162	11,53

Fuente: Departamento de Recaudación

Importe en millones

5.6.4. Pago de deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español

El procedimiento de pago de deudas tributarias con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, regulado en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación, ha experimentado en el ejercicio 2002 un descenso en el número de peticiones -13 frente a las 21 peticiones del año anterior-, si bien el importe de las mismas ha aumentado en un 10 por ciento -alcanzando la cifra de 31,4 millones de euros-, lo que consolida la tendencia experimentada en el ejercicio anterior.

En cuanto al desglose por conceptos, se invierte la tendencia de ejercicios anteriores y es ahora el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el concepto tributario de mayor relevancia en el ejercicio, aunque el Impuesto sobre Sociedades mantiene su importancia relativa en el pago de impuestos con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

5.6.5. Cuenta corriente tributaria

Este sistema, puesto en marcha en el año 2000 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, permite a los empresarios y profesionales que tengan créditos por devoluciones tributarias de cierta entidad en relación con el conjunto de las deudas tributarias acogidas al sistema, la compensación de los que sean objeto de anotación en cuenta. Con ello se facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y se consigue una mayor eficacia en la compensación de deudas y créditos tributarios.

Las devoluciones compensadas mediante el sistema de cuenta corriente tributaria han ascendido a 739,8 millones de euros, lo que supone una disminución del 5 por ciento respecto al año anterior.

5.7. OTROS SERVICIOS

5.7.1. Expedición de certificados tributarios

Durante 2002 se expidieron 3.137.264 certificados tributarios a solicitud de los contribuyentes. Se está rompiendo la tendencia de crecimiento de los últimos años como resultado de los convenios de colaboración que ha suscrito la Agencia Tributaria con otras entidades para evitar al ciudadano la solicitud de certificados. Así en 2002 se han suscrito convenios con 10 Comunidades Autónomas (se unen a los 5 convenios firmados en 2001) y con 5 organismos públicos centrales (que también se unen a los 5 firmados en 2001).

De esta forma, en 2002, se han enviado a los organismos públicos por vía telemática más de un millón de certificados.

Además, en 2002 se ha realizado una prueba piloto de envío a más de 500.000 ciudadanos de certificados de cumplimiento en el IRPF. Estos certificados, que se generalizarán en este año 2003, tienen una doble finalidad. Por un lado, se pone a disposición de los ciudadanos un documento con el que acudir a otros entes públicos para solicitar ayudas, participar en procedimientos de contratación, etc.; por otro lado, el certificado informa al contribuyente de su aportación por IRPF al sostenimiento de los gastos públicos, diferenciando la parte que corresponde al Estado y la que corresponde a su Comunidad Autónoma.

5.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

La Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece que las entidades sin fines lucrativos deben solicitar su acreditación ante la Delegación correspondiente a su domicilio fiscal a efectos de poder disfrutar de los beneficios fiscales previstos en el Título II de dicha norma, en particular, en relación con el Impuesto sobre Sociedades.

Durante 2002 iniciaron el procedimiento para su acreditación 387 entidades, frente a las 534 solicitudes presentadas en 2001, observándose una reducción del 27,52 por ciento respecto al número de solicitudes presentadas en el año anterior. De las 387 entidades mencionadas, 126 solicitaron el reconocimiento del derecho a la exención en el Impuesto sobre Sociedades, de los rendimientos obtenidos en el desarrollo de explotaciones económicas al amparo del artículo 48.2 de la Ley 30/1994, habiéndose dictado 140 resoluciones y otras 18 iniciaron el procedimiento para la acreditación de participaciones mayoritarias en el capital de sociedades mercantiles. De las 4.685 acreditaciones resueltas hasta la fecha, 368 lo han sido en 2002.

Asimismo, en 2002 se han tramitado 55 expedientes relativos al procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a determinados premios literarios, artísticos o científicos. En relación con estas 55 solicitudes se han dictado 47 resoluciones, 28 concedidas y 19 denegadas.

En el año 2002 se promulgó la Ley 49/2002 de 23 de diciembre (BOE 24 de diciembre), de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que entró en vigor el 25 de diciembre, y que modifica a la Ley 30/1994. La nueva ley se adapta a la realidad actual y flexibiliza los requisitos para acogerse a los incentivos, dotando de seguridad jurídica suficiente a estas entidades en el desarrollo de las actividades que realizan en el cumplimiento de los fines de interés general. Además, la nueva ley amplía alguno de los incentivos previstos en la normativa anterior y establece otros nuevos más acordes con las nuevas formas de participación de la sociedad en la protección, el desarrollo y el estímulo del interés general.

5.8. REGISTRO ESPECIAL DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Disposición Adicional decimosexta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, dispone la adscripción a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la gestión, mantenimiento y desarrollo del Registro Especial del Ministerio de Hacienda de Uniones Temporales de Empresas, establecido en la Ley 18/1982, de 26 de mayo.

En el año 2002 se han realizado un total de 4.451 trámites, de los cuales 1.958 corresponden a inscripciones concedidas, 1.130 a requerimientos de documentación y el resto a cancelaciones de inscripción, modificaciones, solicitudes caducadas, etc.

6. RECURSOS Y RECLAMACIONES

6.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Durante el año 2002 se han resuelto 462.320 recursos correspondiendo 218.970 al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo que representa el 88 por ciento del capítulo I del presupuesto y el 47,36 por ciento del total resueltos. En el capítulo II del presupuesto destaca el Impuesto sobre el Valor Añadido con 40.890 recursos resueltos, un 89,34 por ciento del capítulo y un 8,84 por ciento del total resueltos (Cuadro 4.81).

En cuanto a la variación porcentual de los recursos resueltos respecto al año anterior, se observa que ha disminuido un 4,39 por ciento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en el resto de recursos cuya disminución fue del 5,57 por ciento, siendo la disminución global de un 5,01 por ciento, según se aprecia en el Cuadro 4.82.

Cuadro 4.81
RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS

Concepto impositivo	Número
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	218.970
Impuesto sobre Sociedades	17.331
Otros Capítulo I Presupuesto	12.526
TOTAL CAPITULO I PRESUPUESTO	248.827
Impuesto sobre el Valor Añadido	40.890
Impuestos Especiales	3.532
Otros Capítulo II Presupuesto	1.349
TOTAL CAPITULO II PRESUPUESTO	45.771
Otros conceptos	167.722
TOTAL	462.320

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

Cuadro 4.82
RECURSOS RESUELTOS

	2002	2001	%
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	218.970	229.018	-4,39
Resto	243.350	257.693	-5,57
Total	462.320	486.711	-5,01

Fuente: Departamento de Gestión Tributaria

6.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

6.2.1. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales

Corresponde a los Tribunales Regionales y Locales tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las Entidades Públicas dependientes de la misma. También cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas.

Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales, conocerán de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.253,03 euros o de 1.803.036,31 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los Tribunales Regionales y Locales en el año 2002 queda resumida en el cuadro siguiente.

Cuadro 4.83

Ingresos en el año	Despachos en el año
150.454	149.265

Las notas más destacadas del ejercicio 2002 son las siguientes:

Primera

El número de expedientes ingresados ha sido inferior en un 8,1% al del ejercicio anterior.

Segunda

El número de despachos ha sido superior en un 1,5% respecto al ejercicio precedente.

Tercera

Por conceptos, corresponde a Actos del Procedimiento Recaudatorio el 31,03% de las reclamaciones ingresadas y el 27,90% de las despachadas; al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 21,53% de las ingresadas y el 21,06% de las despachadas; al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el 12,31% de la entrada y el 15,59% de la salida y a otros conceptos el 35,13% de los ingresos y el 35,45% de los despachos.

Cuarta

En cuanto al sentido del fallo, 52.978 (35,49%) se estimaron total o parcialmente; 70.635 (47,32%) se desestimaron y 25.652 (17,19%) se finalizaron por otros motivos (archivo, desistimiento, declinación de competencias, etc.)

Quinta

El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes respecto de los despachados en el año alcanza el valor de 1,56 , siendo un índice orientativo del ritmo de actividad desarrollado en el 2002.

Sexta

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, a finales del año 2002, los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales contaban con un total de 723 efectivos, de los cuales 661 eran funcionarios y 62 laborales.

Por Grupos de pertenencia prestaron sus servicios 99 funcionarios del Grupo "A"; 176 del Grupo "B"; 133 del Grupo "C"; 243 del Grupo "D" y 10 del Grupo "E".

La situación respecto a las reclamaciones interpuestas en los distintos Tribunales Regionales y Locales, es la que se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro 4.84

TEAR o TEAL	Ingresos en el año	Despachos en el año
ANDALUCÍA	30.494	29.316
ARAGÓN	5.350	5.831
ASTURIAS	3.553	4.707
BALEARES	1.915	1.546
CANARIAS	5.923	5.427
CANTABRIA	1.836	1.965
CASTILLA-LA MANCHA	6.801	6.286
CASTILLA-LEON	8.891	10.606
CATALUÑA	23.766	19.779
EXTREMADURA	3.071	3.686
GALICIA	8.907	9.332
MADRID	21.986	21.014
MURCIA	3.151	4.588
NAVARRA	1.254	1.388
PAÍS VASCO	2.625	2.283
LA RIOJA	920	1.009
VALENCIA	19.419	20.040
CEUTA	322	284
MELILLA	270	178
TOTAL	150.454	149.265

La distribución de los asuntos despachados en el ejercicio 2002 en función de los diferentes conceptos quedan reflejados en el cuadro siguiente, destacando las rúbricas relativas a los Actos del Procedimiento Recaudatorio, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuadro 4.85

CONCEPTO	Ingresos	Despachos
1.- I. Renta Personas Físicas	32.394	31.441
2.- I. Patrimonio	354	256
3.- I. Sociedades	5.272	5.574
4.- I. Sucesiones y Donaciones	6.475	6.920
5.- Impuesto s/ Transmisiones P. y A.J.D.	18.530	23.270
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	15.735	12.919
7.- Tributos Tráfico Exterior	3.928	2.093
8.- Impuestos Especiales	1.332	1.548
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	3.160	5.843
10.- Impuesto s/ Actividades Económicas	914	968
11.- Impuesto s/ Bienes Inmuebles	9.819	11.822
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	46.681	41.651
13.- Recaudación Seguridad Social	20	30
14.- Clases Pasivas	125	255
15.- Otras Reclamaciones	5.211	4.229
16.- Suspensiones	504	446
TOTAL	150.454	149.265

6.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El Tribunal Económico-Administrativo Central es el órgano competente para conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda, u otros Departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas. Asimismo, el Tribunal Económico-Administrativo Central, conocerá en segunda instancia, de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

Al respecto, el Tribunal Económico-Administrativo Central, conocerá, en segunda instancia de aquellas reclamaciones cuyas cuantías excedan con carácter general de 150.253,03 euros ó cuando el acto impugnado sea de los previstos en el artículo 38, apartado 1, párrafo c), del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y la cuantía exceda de 1.803.036,31 euros, de valor o base imponible.

Por otro lado, cuando la resolución de las reclamaciones económico-administrativas sea susceptible de recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, la reclamación podrá interponerse directamente ante este órgano.

No obstante lo anterior, las resoluciones de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán, sin embargo, ser impugnadas por los Directores Generales de Hacienda, por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de quienes dependa orgánica o funcionalmente la oficina que haya dictado el acto recurrido, o a quienes corresponda la interpretación administrativa de las normas aplicables, mediante recurso de alzada extraordinario, cuando estimen gravemente dañoso y errónea la resolución dictada.

En el cuadro siguiente se presentan los principales datos correspondientes a la evolución del número de reclamaciones presentadas y despachadas en el año 2002.

Cuadro 4.86

Ingresos en el año	Despachos en el año
5.975	9.486

Las notas características del ejercicio 2002 son las siguientes:

Primera

El número de ingresos en el año ha disminuido en un 23,35% respecto al ejercicio anterior.

Segunda

Por conceptos, el 24,5% de las reclamaciones y recursos despachados corresponden a Actos del Procedimiento Recaudatorio; el 16,9% a Clases Pasivas; el 15,3% al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y el 44,3% restante a otros conceptos.

Tercera

El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año alcanza el valor de 0,68.

Cuarta

Las reclamaciones y recursos ultimados con fallo estimatorio total o parcial, supo-

nen el 17,76%; los desestimados el 48,63% por no encontrar el Tribunal suficiente fundamentación jurídica que avalara las reclamaciones o recursos presentados, y el otro 34,61% de los expedientes restantes, no prosperaron por diversas causas, tales como desistimientos, incompetencias o archivo de actuaciones. Si se hace referencia exclusivamente a las resoluciones dictadas en asuntos relativos a materia tributaria, es decir, excluyendo las que se refieren a otras materias económico-administrativas, las resoluciones estimadas parcial o totalmente alcanzan el 27,08% y las desestimadas el 54%. El 18,92% restante de los expedientes no prosperaron por otras causas.

Según el grado de instancia, se han despachado 5.227 expedientes en única instancia, (reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda u otros Departamentos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por órganos superiores de la Administración de las CC.AA. más los de órganos periféricos en los que el contribuyente puede optar y opta por la instancia única), que suponen un 55,1% del total de expedientes despachados y 4.259 en segunda instancia, (recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales) que suponen el 44% restante.

Quinta

A finales del ejercicio, el Tribunal Económico-Administrativo Central contaba con 146 efectivos, de los cuales 120 eran funcionarios y 21 laborales.

Por Grupos de pertenencia prestaron sus servicios 53 funcionales del Grupo "A"; 7 del Grupo "B"; 15 del Grupo "C" y 45 del Grupo "D".

Los datos desagregados por conceptos y Vocalías de los recursos y reclamaciones ingresados y despachados a final de ejercicio son los siguientes:

Cuadro 4.87

CONCEPTOS	Ingresos en el año	Despachos en el año
Impuesto Renta Personas Físicas	179	582
Impuesto sobre el Patrimonio	- 2	8
Otros Conceptos	14	21
Total Sección Primera	191	611
Impuesto sobre Sociedades	607	761
Total Sección Segunda	607	761
Impuesto sobre Sociedades	393	509
Total Sección Tercera	393	509
Impuesto de Sucesiones y Donaciones	74	119
Impuesto Transmisiones y AJD	142	251
Total Sección Cuarta	216	370
Impuesto Valor Añadido	385	526
Impuesto Tráfico de Empresas	4	1
Otros Conceptos	8	2
Total Sección Quinta	397	529
Impuesto Renta Personas Físicas	151	499
Impuesto sobre el Patrimonio	1	7
Otros Conceptos	12	9
Total Sección Sexta	164	515
Clases Pasivas	489	1.602
Total Sección Séptima	489	1.602
Tributos Tráfico Exterior	55	94
Impuestos Especiales	89	166
Impuesto Actividades Económicas	9	36
Otros Conceptos	31	43
Total Sección Octava	184	339
Tasas Fiscales	341	858
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	183	316
Total Sección Novena	524	1.174
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	331	369
Impuesto sobre el Patrimonio	18	7
Impuesto sobre Sociedades	1	0
Otros Conceptos	6	6
Total Sección Décima	356	382
Recaudación	2.020	2.324
Suspensiones	293	229
Total Sección Undécima	2.313	2.553
Ultimados en Secretaría General	141	141
Totales Generales	5.975	9.486

Nota: Por Resolución de 17 de Diciembre de 2002 de la Presidencia del Tribunal Económico Administrativo Central, se fija la composición de las Salas de Reclamaciones y se distribuyen las materias entre las Secciones del Tribunal.

Capítulo V

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<u>Páginas</u>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía propio	485
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	485
1.1.1. La repercusión presupuestaria del nuevo Sistema de financiación	485
1.1.2. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la sección 32	488
1.1.3. Normativa	491
1.1.4. Gestión	495
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral	496
1.2.1. País Vasco	497
1.2.1.1. Cupo	497
1.2.1.2. Ajustes a consumo del I.V.A. e II.EE. y compensaciones financieras de II.EE.	498
1.2.2. Navarra	499
1.2.2.1. Aportación	499
1.2.2.2. Ajustes a consumo del I.V.A. e II.EE. y compensaciones financieras de II.EE.	500
1.2.3. Normativa	501
1.2.3.1. País vasco	501
1.2.3.2. Navarra	502
1.2.4. Gestión	503
1.3. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio.	503
1.3.1. Financiación de las Ciudades de Ceuta y Melilla	504
1.3.2. Normativa	504
1.3.3. Gestión	504
1.4. Los fondos de Compensación Interterritorial	505
1.4.1. Cuantía y distribución	506

	<u>Páginas</u>
1.4.2. Gestión.....	506
2. Haciendas Locales.....	507
2.1. Normativa.....	507
2.2. Actuaciones de gestión.....	508
2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado.....	508
2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales.....	510
2.2.3. Crédito Local.....	512
2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado	513
2.2.5. Reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.....	513
3. Administración Institucional.....	515
3.1. Seguridad Social.....	515
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos.....	518

CAPITULO V

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. La repercusión presupuestaria del nuevo Sistema de Financiación

En estas Comunidades Autónomas, los cambios experimentados en su sistema de financiación motivan un reflejo presupuestario muy diferente al de años anteriores.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 27 de julio de 2001 aprobó el “Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común” que rige para estas Comunidades Autónomas a partir del ejercicio 2002, por unanimidad de los miembros del Consejo. Este acuerdo fue modificado posteriormente en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de ese año.

Este nuevo Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común tiene como característica principal el ser integrador, porque incorpora tanto la financiación de los servicios comunes como la financiación de la gestión de los servicios de sanidad y de los servicios sociales de la Seguridad Social.

La financiación de todas estas competencias, en el nuevo sistema, se realiza a través de los siguientes mecanismos:

- La recaudación de tributos cedidos y tasas.
- La tarifa autonómica del IRPF, que se corresponde con el 33% de la tarifa total del impuesto.
- La cesión del 35% de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al consumo de cada Comunidad Autónoma.
- La cesión del 40% de la recaudación líquida de los impuestos especiales sobre la cerveza, sobre productos intermedios y sobre alcoholes y bebidas deri-

vadas, sobre hidrocarburos y sobre labores del tabaco, distribuidos por Comunidades Autónomas en función de los índices detallados en el acuerdo del Consejo.

- La cesión del 100% de la recaudación líquida de los impuestos especiales sobre la electricidad y sobre determinados medios de transporte, distribuidos por Comunidades Autónomas también en función de los índices aprobados por el Consejo, así como del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos.
- El Fondo de suficiencia.

En lo que respecta a la financiación de las competencias comunes, entendiendo por tales todas aquellas distintas a las relativas a la sanidad y los servicios sociales, estos mecanismos han sustituido a los recogidos en el Modelo del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001:

- La recaudación de tributos cedidos y tasas.
- La tarifa autonómica del IRPF (TIR), que se correspondía con la cesión del 15% de las cuotas líquidas totales de dicho impuesto.
- La participación en los ingresos territoriales del IRPF (PIR).
- La participación en los ingresos generales del Estado (PIG).

Por lo que respecta a la sanidad y los servicios sociales, para la totalidad de las CCAA, los nuevos mecanismos sustituyen a las transferencias realizadas desde el Estado para financiar los servicios de gestión de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y los servicios sociales a través del IMSERSO.

Una mención especial en el nuevo Sistema respecto al anterior merece el Fondo de suficiencia, como principal mecanismo nivelador y de cierre del mismo. Tiene como finalidad cubrir la diferencia en las necesidades de gasto de cada Comunidad Autónoma y su capacidad fiscal en el año base del sistema (1999).

El artículo 6.j) de la Ley 21/2001 prevé las dos posibles situaciones que pueden producirse respecto de la cuantía del Fondo de suficiencia de una determinada Comunidad Autónoma, que sea positivo o que sea negativo. Una Comunidad Autónoma tendrá Fondo de suficiencia positivo cuando sus necesidades de gasto sean superiores a los recursos tributarios que le proporcione el Sistema, todo ello respecto del año base del Sistema 1999. Por el contrario, una Comunidad Autónoma tendrá Fondo de suficiencia negativo cuando sus necesidades de gasto sean inferiores a los recursos tributarios que le proporcione el Sistema, todo ello respecto del año base del Sistema 1999.

A estos efectos, las Comunidades Autónomas con Fondo de suficiencia positivo reciben anualmente, por el Fondo de suficiencia, la cantidad establecida en dicho año ba-

se, incrementada por el índice de evolución que experimente el ITEn que se define como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

En el caso en que una Comunidad Autónoma tenga Fondo de suficiencia negativo, su importe tiene la consideración de derecho del capítulo IV del presupuesto de ingresos del Estado. Anualmente la Comunidad Autónoma debe ingresar en el Estado el importe del año base 1999 incrementado conforme a las reglas recogidas en el artículo 15.1.b) de la Ley 21/2001.

Bajo todas estas premisas se aprobó la Ley 52/2001, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, teniendo en cuenta además que los créditos que se dotan se corresponden con entregas a cuenta, de forma similar a lo establecido en el Modelo anterior, que se liquidarán en el momento en que se pueda practicar la liquidación de la totalidad de mecanismos del Sistema.

Dado que a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002 ninguna Comunidad Autónoma había adoptado como propio el nuevo sistema de financiación ni había aprobado su Fondo de suficiencia en el año base, la dotación de las entregas a cuenta para el año 2002 se efectuó mediante un crédito global, sin desglose por CCAA, equivalente a las entregas a cuenta que se efectuarían por ese Fondo de suficiencia evolucionado desde el año base hasta el 2002. Este crédito, por importe de 20.043,48 millones de euros, fue objeto de distribución entre las Comunidades Autónomas una vez reunidas las Comisiones Mixtas Estado-Comunidad Autónoma en las cuales se adoptó el Sistema de financiación por cada una de ellas.

Por otro lado, a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002 no era efectiva la cesión de las competencias de sanidad en las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León. Por ello, el presupuesto de gastos del Estado no incluyó las transferencias de recursos correspondientes a la financiación en estas Comunidades Autónomas de los servicios de gestión de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Además, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 incluyó un crédito general y ampliable que recoge una previsión del gasto necesario para llevar a cabo la liquidación definitiva de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado de ejercicios anteriores y liquidación del Fondo de Garantía del año 2000.

El importe de las entregas a cuenta por Fondo de suficiencia, tanto positivo como negativo, que corresponden a cada una de las Comunidades Autónomas, tras el reparto al que se hace referencia anteriormente y una vez incorporada la financiación de las competencias de asistencia sanitaria, se recoge en el cuadro 5.1.

Cuadro 5.1
ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA EN EL AÑO 2002

Comunidad Autónoma	Fondo de suficiencia positivo	Fondo de suficiencia negativo
	miles de euros	miles de euros
Cataluña	1.894.127,10	
Galicia	2.549.898,35	
Andalucía	6.222.305,78	
Asturias	761.053,78	
Cantabria	483.896,79	
La Rioja	229.018,59	
Murcia	765.735,14	
Valencia	1.827.895,04	
Aragón	748.346,11	
Castilla-La Mancha	1.645.970,56	
Canarias	2.254.406,83	
Extremadura	1.354.821,42	
Baleares		166.306,02
Madrid		311.664,60
Castilla y León	2.129.174,98	
Total	22.866.650,47	477.970,62

NOTA: El importe total no coincide con el crédito dotado inicialmente, porque éste no incluía los efectos financieros de la cesión de la Sanidad a las diez CCAA que comenzaron a gestionarlas el 1º de enero de 2002.

1.1.2. Otros recursos de las Comunidades Autónomas presupuestados en la sección 32

En la Sección 32 “Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 figuran dotaciones presupuestarias a favor de diversas Comunidades Autónomas, como es el caso de: Cataluña, Galicia, Rioja, Valencia, Aragón, Castilla-La Mancha, Madrid y Castilla y León.

Cuadro 5.2
**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA
 SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2002**

Comunidad Autónoma	Programa 458 C	Programa 513 A	Programa 513 B	Programa 513D	Programa 751 A	Programa 911D	Total
	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros	miles de euros
Cataluña	0,00	25.512,96	92.363,54			186.620,27	304.496,77
Galicia	12.410,90	0,00	0,00			0,00	12.410,90
Andalucía	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
Asturias	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
Cantabria	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
La Rioja	0,00	0,00	0,00		12.020,24	0,00	12.020,24
Murcia	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
Valencia	0,00	14.123,78	13.703,08			0,00	27.826,86
Aragón	0,00	0,00	0,00			15.025,30	15.025,30
Castilla-La Mancha	6.010,12	0,00	0,00			0,00	6.010,12
Canarias	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
Extremadura	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
Baleares	0,00	0,00	0,00			0,00	0,00
Madrid	0,00	36.060,73	159.803,11			0,00	195.863,84
Castilla y León	0,00	0,00	0,00	11.527,41		0,00	11.527,41
Total	18.421,02	75.697,47	265.869,73	11.527,41	12.020,24	201.645,57	585.181,44

Dichos créditos obedecen, en el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña, a la financiación de la Policía Autonómica (186,62 millones de euros), al Convenio suscrito para la financiación de obras del ferrocarril metropolitano (25,51 millones de euros) y al Contrato-Programa para la financiación del transporte metropolitano de Barcelona (92,36 millones de euros).

En el caso de Galicia, se dota la subvención al consorcio Ciudad de Santiago (12,41 millones de euros).

A favor de la Comunidad Autónoma de la Rioja se dota un crédito destinado a la construcción de un Palacio de Congresos y Auditorio, según Convenio suscrito (12,02 millones de euros).

Para la Comunidad Valenciana se recoge un crédito destinado a financiar las obras del Ferrocarril Metropolitano de Valencia (14,12 millones de euros) y otro para financiar el transporte regular de viajeros en Valencia (13,70 millones de euros).

En cuanto a la Comunidad Autónoma de Aragón, el crédito de 15,03 millones de euros, está destinado a la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, según Convenio suscrito a tal efecto.

En la Comunidad de Castilla-La Mancha se dota la subvención al consorcio Ciudad de Toledo (6,01 millones de euros).

Respecto a la Comunidad Autónoma de Madrid, los créditos están destinados a la financiación de obras del ferrocarril metropolitano (36,06 millones de euros) y el transporte regular de viajeros (159,80 millones de euros).

Para la Comunidad Autónoma de Castilla y León el crédito de 11,53 millones de euros, está destinado a la construcción de la autovía León - Burgos, según el Convenio que ha sido suscrito.

Finalmente, para la financiación de los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas y las Universidades dependientes de las mismas, el crédito dotado en este ejercicio asciende a un importe total de 40,07 millones de euros.

Cuadro 5.3

TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2002 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS POR PPI

Comunidad Autónoma	Programa 911A
	miles de euros
Cataluña	12.493,58
Galicia	10.049,46
Andalucía	0,00
Asturias	5.605,30
Cantabria	0,00
La Rioja	970,25
Murcia	10.153,87
Valencia	19.172,97
Aragón	0,00
Castilla-La Mancha	8.252,60
Canarias	109,03
Extremadura	6.091,48
Baleares	2.927,83
Madrid	24.197,57
Castilla y León	8.209,15
Total	108.233,09

Por otra parte, durante el ejercicio 2002 se han producido diversos traspasos de servicios a varias Comunidades Autónomas. El coste efectivo de estos servicios se ha transferido a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes de las modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro 5.3.

1.1.3. Normativa

Una vez aprobadas las siguientes leyes que regulan el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2002:

- Ley Orgánica 7/2001, de 2001, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas,
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía,
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

En el año 2002 se aprobaron las siguientes quince leyes específicas de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas:

- Ley 17/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Generalidad de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 18/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 19/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 20/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 21/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 22/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

sión.

- Ley 23/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 24/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 25/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 26/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 27/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 28/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 29/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 30/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 31/2002, de 1 de julio, de régimen de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas o de ampliación de medios adscritos a los servicios ya traspasados, publicados durante el año 2002, han sido los siguientes:

- Comunidad Autónoma de Cataluña:

Real Decreto 289/2002, de 22 de marzo, sobre ampliación de medios materiales y económicos del R.D. 966/1990, de 20 de julio, en materia de Administración de Justicia.

Real Decreto 528/2002, de 14 de junio, sobre determinación del coste efectivo del R.D. 615/2001 en materia de enseñanza (Profesores de religión).

- Comunidad Autónoma de Galicia:

Real Decreto 1327/2002, de 13 de diciembre sobre determinación del coste efectivo del R.D. 1838/1999, de 3 de diciembre en materia de enseñanza no universitaria (profesores de religión).

- Comunidad Autónoma de Andalucía:

Real Decreto 19/2002, de 1 de julio, sobre régimen de cesión de tributos y la condición y alcance de dicha cesión.

- Comunidad Autónoma de La Rioja:

Real Decreto 1056/2002, de 11 de octubre sobre determinación del coste efectivo del R.D. 1843/2002, de 10 de noviembre, en materia de enseñanza no universitaria (profesores de religión).

- Comunidad Autónoma de Murcia:

Real Decreto 290/2002, de 22 de marzo, de modificación de los medios patrimoniales de los servicios traspasados por los RR.DD. 532/1987, de abril (redistribución de inmuebles y locales), 1277/1994 de 10 de junio (Casinos juegos y apuestas), 371/1995, de 10 de marzo (defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria) 1868/1998, de 4 de septiembre (Agricultura, fondo español de garantía agraria (FEGA)).

Real Decreto 1076/2002, de 21 de octubre sobre determinación del coste efectivo del R.D. 938/1999, de 4 de junio en materia de enseñanza no universitaria (profesores de religión).

- Comunidad Autónoma de Aragón:

Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Real Decreto 1075/2002, de 21 de octubre, sobre determinación del coste efectivo del R.D. 1844/1999, de 3 de diciembre en materia de enseñanza no universitaria (Profesorado de religión).

Real Decreto 1385/2002, de 20 de diciembre sobre la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

– Comunidad Autónoma de Madrid:

Real Decreto 288/2002, de 22 de marzo, en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.

Real Decreto 599/2002, de 1 de julio, sobre identificación de personal de Servicios Centrales y ampliación de medios económicos traspasados por R.D. 1479/2001, de 27 de diciembre en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social (INSALUD).

Real Decreto 600/2002, de 1 de julio en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de justicia.

Real Decreto 917/2002, de 6 de septiembre sobre ampliación de medios del R.D. 926/1999, de 28 de mayo en materia de enseñanza no universitaria (Profesores de religión).

Real Decreto 918/2002, de 6 de septiembre, sobre ampliación de medios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional y de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre en materia de provisión de medios personales y materiales al servicio de administración de justicia.

– Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Real Decreto 1027/2002, de 4 de octubre, sobre determinación del coste efectivo del traspaso por el R.D. 1340/1999, de 31 de julio en materia de enseñanza no universitaria (profesorado de religión).

Real Decreto 1028/2002, de 4 de octubre, sobre ampliación de medios económicos en materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)

Por lo que a Canarias se refiere, las actuaciones legislativas llevadas a cabo en el ámbito del Régimen Económico y Fiscal (REF) han consistido, por un lado, en la introducción en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de un amplio elenco de modificaciones que mejoran las posibilidades de aplicación de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC). Por otro lado, respecto al Régimen Especial de empresas productoras de bienes corporales (Art. 26 de la Ley 19/1994), se modifica el carácter decreciente y temporal de la bonificación de la cuota de los Impuestos de Sociedades e IRPF, que pasa a ser constante durante toda la vigencia del Régimen.

En lo que respecta a la Zona Especial Canaria (ZEC), con fecha 24 de mayo de 2002, se aprobó un Acuerdo del Consejo de Ministros (BOE 25/6/2002) que determinó el área restringida de la ZEC aplicable en la isla de Lanzarote y las modificaciones pro-

puestas por el Gobierno de Canarias para la isla de Gran Canaria en las áreas ya autorizadas.

1.1.4. Gestión

Como se ha comentado, la Ley de Presupuestos Generales para el año 2002 recogió un crédito global en la sección 32 para la cobertura en 2002 de la financiación provisional de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio. Este crédito fue distribuido mediante transferencia a los créditos recogidos en cada uno de los servicios de la sección 32 correspondientes a las Comunidades Autónomas y Ciudades.

Hasta tanto se produjo esta distribución y entraron en vigor las Leyes reguladoras de cesión de tributos a cada una de las Comunidades Autónomas, se aplicó la Disposición transitoria quinta de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía que recoge la autorización para que, durante el año 2002, se concedieran anticipos a cuenta de los recursos que les correspondan para la financiación de las competencias traspasadas.

Por otro lado, los Reales Decretos 1471/2001, 1472/2001, 1473/2001, 1474/2001, 1475/2001, 1476/2001, 1477/2001, 1478/2001, 1479/2001 y 1480/2001, todos ellos de 27 de diciembre, sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Murcia, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León contemplaron la posibilidad de que durante un periodo de tres meses la gestión de dichas competencias fuera efectuada contra el presupuesto de gastos del INSALUD, siendo los pagos correspondientes realizados por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este periodo transitorio podía acortarse o ampliarse hasta otros tres meses más, a petición de la Comunidad correspondiente.

La situación final fue la siguiente:

- Murcia desde el inicio renunció al periodo transitorio,
- Madrid utilizó el periodo transitorio durante enero y febrero.
- La Rioja, Extremadura y Aragón lo utilizaron durante los tres primeros meses de 2002.
- La Comunidad de Asturias utilizó el periodo transitorio durante cinco meses.
- El resto de Comunidades utilizaron el periodo transitorio durante seis meses.

Durante el periodo transitorio los anticipos mensuales de estas Comunidades incluyeron solamente la financiación que corresponde a las competencias comunes y de servicios sociales de la Seguridad Social, mientras que la Sanidad fue financiada con

servicios sociales de la Seguridad Social, mientras que la Sanidad fue financiada con cargo al presupuesto del INSALUD.

Sin embargo, por aplicación del Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de los Acuerdos de traspaso de la Sanidad, la financiación que corresponde a las Comunidades Autónomas afectadas por el periodo transitorio es la suma de todos los recursos financieros regulados en la Ley 21/2001 y por todo el año 2002. Por ello, se practicó una liquidación a estas Comunidades Autónomas en la cual se determinó la cantidad pagar o compensar por la diferencia entre:

- Las entregas a cuenta por la parte del Fondo de suficiencia que financia la Sanidad, por el IVA y por los Impuestos Especiales que no se les satisficieron durante los meses de gestión del INSALUD.
- Los pagos realizados por el INSALUD por cuenta de la Comunidad Autónoma.

En el mes de noviembre se procedió a efectuar la liquidación.

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

La Constitución, en su Disposición Adicional Primera, "ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales" y basándose en ello se mantiene un régimen fiscal peculiar para dichos territorios que se regulan a través del sistema tradicional de Concierto o Convenio Económico, según se trate del País Vasco o Navarra, respectivamente, "pactado" entre el Estado y los respectivos territorios históricos.

En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos.

En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos.

La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral, de acuerdo con las normas del Concierto y el Convenio vigentes, está atribuida a las Diputaciones Forales, en el caso del País Vasco a las de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya; sin embargo, en Navarra, Diputación y Comunidad coinciden.

1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están fundamentalmente reguladas por el nuevo Concierto Económico, aprobado por la ley 12/2002, de 23 de mayo.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, estas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Autónoma 6/2002, de 4 de octubre.

1.2.1.1. Cupo

a) Cupo Provisional 2002

Cuadro 5.4
CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2002

	Millones de euros
Presupuesto del Estado: Gastos	144.104,17
Cargas Asumidas por la Comunidad Autónoma (1)	77.411,62
Total Cargas no Asumidas	66.692,55
Imputación del índice a las Cargas no Asumidas	
6,24 por 100 s / 66.692,55	4.161,62
Compensaciones y ajustes a deducir:	
Por tributos no concertados	-193,27
(3.097,19 al 6,24 por 100)	
Por otros ingresos no tributarios	-544,06
(8.718,93 al 6,24 por 100)	
Por déficit presupuestario	-2.053,98
(32.916,37 al 6,24 por 100)	
Por Impuestos Directos concertados	-279,64
	-3.070,95
Cupo Líquido	1.090,67
Compensaciones Artículo 6. Dos de la Ley de Cupo:	-53,04
Compensaciones Álava:	
Disposición Transitoria Cuarta del Concierto Económico	-3,00
Líquido a pagar	1.034,63

(1) En este importe está integrada como carga asumida una valoración a nivel estatal de Policía Autónoma de 6.172,36 millones de euros

Dicho Cupo es el derivado del nuevo Concierto Económico y está recogido en el Anexo de la Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006.

b) Liquidación Cupo 2001

La Liquidación del Cupo Provisional de 2001, ascendió a 36,29 millones de euros a favor del Gobierno Vasco.

1.2.1.2. Ajustes a consumo del I.V.A. e II.EE. y compensaciones financieras de II.EE.

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Estos ajustes se encuentran regulados en los artículos 53, 54 y disposición transitoria séptima de la citada Ley 12/2002, así como en los artículos 14 y 15 de la también mencionada Ley 13/2002.

El IVA es un impuesto concertado con el País Vasco desde el año 1985, por la Ley 49/1985, de 27 de diciembre de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2002, que percibió el País Vasco ascienden a 1.022,28 millones de euros.

También en el 2002 se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2001, que ascendió a 35,10 millones de euros a favor del Gobierno Vasco.

La concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación es posterior a la del IVA, ya que se produjo en virtud de la Ley 38/1997, de 4 de agosto.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2002 de los IIEE ascienden a 76,43 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación de los ajustes del año 2001 fue de 4,91 millones de euros a favor de la Administración General del Estado.

La Ley 37/1997, de 4 de agosto, en su disposición adicional primera, prorrogada por la Ley 13/2002, estableció las compensaciones financieras que resulten a favor de una u otra Administración, por razón de la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Las compensaciones financieras del año 2002 resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 56,63 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2001 fue por 0,56 millones de euros también a favor del País Vasco.

1.2.2. Navarra

La norma fundamental para las relaciones acogidas a Convenio es la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprobó el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y que modificó profundamente el vigente hasta entonces. Dicha norma establece un renovado método de determinación de la aportación económica de Navarra al Estado como contribución al sostenimiento de las cargas generales del mismo. Se establece un índice de imputación determinado básicamente en función de la renta relativa de Navarra. La cantidad que resulte de aplicar el índice a las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral, constituirá la aportación íntegra a realizar por Navarra, de la que habrá que deducir las llamadas compensaciones fijadas en dicha Ley.

Posteriormente, la Ley 19/1998, de 15 de junio, que aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, recoge como

principal novedad la armonización y convenio de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre Hidrocarburos y Tabaco.

A partir del año 2003 se encuentra vigente la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio económico entre el Estado y la Comunidad foral de Navarra, aprobado por la ley 28/1990 mencionada. Esta norma tiene efectos sobre el ejercicio 2000 y posteriores, ya que fija dicho año como nuevo año base para la aportación.

1.2.2.1. Aportación

a) Aportación provisional 2002

Para 2002, de conformidad con el nuevo año base 2000 fijado en el Anexo I de la citada Ley 25/2003 y con los acuerdos alcanzados con la Comunidad en la Comisión Coordinadora del Convenio de 22 de enero de 2003, se fijó para Navarra una Aportación provisional que se recoge en el cuadro 5.4 cuyos importes están en millones de euros.

b) Liquidación Aportación 2001

La Liquidación de la Aportación provisional de 2001 acordada en la citada Comisión Coordinadora de 22 de enero de 2003, ascendió a 19,23 millones de euros a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuadro 5.5
APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2002

	Millones de euros
Aportación líquida provisional año base 2000 homogeneizada	362,65
Importe computado en materia de Policía año base	24,04
Aportación del año base	386,69
Índice de actualización	1,17159263
Aportación para el año 2002	453,04
Valoración en materia de Policía año 2002	-28,17
APORTACION PROVISIONAL ACTUALIZADA 2002	424,88

1.2.2.2. Ajustes a consumo del I.V.A. e II.EE. y compensaciones financieras de II.EE.

La Ley 18/1986, de 5 de Mayo de Adaptación del Convenio Económico con Navarra al nuevo régimen de la Imposición Indirecta, recogía los ajustes a consumo que es necesario practicar en el IVA. Asimismo, en el artículo 59 de la citada Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprobó el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, también se regulaba el ajuste a consumo del IVA.

Posteriormente, la regulación de este ajuste fue modificada por la Ley 12/1993, y por el Acuerdo segundo de la Comisión Coordinadora de fecha 28 de octubre de 1997.

La Ley 25/2003, de 15 de julio, en su artículo 65 recoge, sin modificaciones sustanciales respecto a la anterior normativa, estos ajustes a consumo.

Los ajustes correspondientes a favor de Navarra a las liquidaciones trimestrales de 2002, ascienden a 263,46 millones de euros. La liquidación definitiva de 2001, fue a favor de la Administración General del Estado por importe de 36,63 millones de euros.

En virtud de la Ley 19/1998, de 15 de junio, la Comunidad Foral de Navarra convino los Impuestos Especiales de Fabricación sobre Hidrocarburos y Tabaco, ya que el Alcohol, Bebidas Derivadas, Productos Intermedios y Cerveza los tenía ya convenidos desde el año 1990. La Ley 25/2003 no ha supuesto tampoco modificaciones reseñables en este aspecto.

Consecuencia de esta armonización y convenio son los ajustes a consumo que se realizan a favor de ambas Administraciones (General del Estado y Foral).

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2002, ascienden a 12,54 millones de euros, a favor del Estado. La liquidación definitiva de 2001, fue de 15,88 millones de euros a favor de Navarra.

La Ley 19/1998, de 15 de junio, en su Disposición Transitoria Décima y el Acuerdo Décimo de la Comisión Coordinadora antes citada, de fecha 28 de octubre de 1997, establecen las compensaciones financieras que resulten a favor de una u otra Administración, por razón de la armonización y convenio de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Para el año 2000 y siguientes se suprimen las Compensaciones financieras en virtud de las negociaciones para la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio económico entre el Estado y la Comunidad foral de Navarra.

1.2.3. Normativa

1.2.3.1. País Vasco

En cumplimiento del mandato recogido en la Disposición Adicional Primera de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece el principio esencial en esta materia, conforme al cual las instituciones competentes de los territorios históricos del País Vasco pueden mantener, establecer y regular su propio sistema tributario.

El ejercicio de esa potestad tributaria foral, como elemento material constitutivo de la especialidad vasca, requiere, a su vez, el adecuado ordenamiento de las relaciones de índole financiera y tributaria entre el Estado y el País Vasco, a cuyo fin el antes citado Estatuto de Autonomía dispone que las relaciones tributarias vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de concierto económico o convenios. Consecuencia lógica de este principio, es la existencia de los flujos financieros entre ambas Administraciones que deben ser recogidos en dicho Concierto.

En el contexto descrito, el primer Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco fue aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, atribuyéndose al mismo, al igual que se hiciera en relación con el Concierto con la provincia de Álava, en el que se inspiró, una duración limitada hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil uno.

El nuevo Concierto Económico aprobado por Ley 12/2002, es fruto del Acuerdo alcanzado por ambas administraciones en la Comisión Mixta de Cupo el 6 de marzo de 2002. Dada la experiencia acumulada en estos últimos veinte años, sigue los mismos principios, bases y directrices que el Concierto de 1981, reforzándose los cauces o procedimientos tendentes a conseguir una mayor seguridad jurídica en su aplicación.

Se confiere, por lo demás, al Concierto Económico un carácter indefinido, con el objeto de insertarlo en un marco estable que garantice su continuidad al amparo de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, previéndose su adaptación a las modificaciones que experimente el sistema tributario estatal.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico se tramitó también la Ley 13/2002, de 23 de mayo por la que se aprueba la Metodología de señalamiento del cupo de los cinco ejercicios siguientes.

Por último, la Ley Orgánica 4/2002, de 23 de mayo, complementaria de la Ley por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad autónoma del País Vasco, incorpora una modificación en Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, para prever la especialidad foral en materia de estabilidad presupuestaria.

1.2.3.2. Navarra

En tanto que norma pactada el vigente Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Ley 28/1990, de 26 de diciembre, es susceptible de ser modificado en cualquier momento por acuerdo de ambas partes dentro del marco conformado por la disposición adicional primera de la Constitución y el artículo 45 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Además, la disposición adicional tercera del Convenio Económico prevé que en caso de producirse una reforma sustancial en el ordenamiento jurídico tributario del Estado, se procederá por ambas Administraciones, de común acuerdo, a la adaptación del referido Convenio a las modificaciones que hubieran experimentado los tributos convenidos.

Recientemente son dos las circunstancias que han determinado modificaciones sustanciales en el ordenamiento jurídico tributario del Estado, cuales son: de un lado, la articulación del principio de corresponsabilidad fiscal en el ámbito de las Comunidades Autónomas de régimen común, lo que ha determinado la introducción de importantes modificaciones en el régimen de los tributos del Estado cedidos a dichas Comunidades Autónomas, modificaciones éstas llevadas a cabo por Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, y por Ley 21/2001, de 27 de diciembre; de otro, la creación del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, cuya implantación ha llevado a cabo la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

A su vez, ambas circunstancias se sitúan en un contexto de conveniente generalización del proceso de profundización en la autonomía tributaria, lo que aconseja la introducción de las oportunas modificaciones en el Convenio Económico.

Durante el año 2002 se han celebrado reuniones conjuntas entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra con el objeto de fijar los términos de la reforma del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra que se materializará en el año 2003.

1.2.4. Gestión

Trimestralmente, durante el año, se efectúan la Liquidaciones de los ajustes de los Impuestos sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales de Fabricación a cada una de las dos Comunidades Forales. En el caso del País Vasco las liquidaciones son a trimestre vencido.

En el primer trimestre del año siguiente se les practica las liquidaciones definitivas del Ajuste de IVA, y por los Impuestos Especiales de Fabricación, al conocerse la recaudación real de estos Impuestos a 31 de diciembre del año anterior.

Por otro lado se comprueban los ingresos cuatrimestrales del Cupo provisional para el año en curso, del País Vasco y los ingresos trimestrales de la Aportación provisional de Navarra.

Igualmente, por cuatrimestres, se practican las liquidaciones de las Compensaciones Financieras provisionales sobre los Impuestos Especiales de Fabricación, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.3. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Los Estatutos de Autonomía de las Ciudades de Ceuta y Melilla, recogen como recursos de las mismas, entre otros, las transferencias que reciban en aplicación de la participación en los ingresos estatales, por competencias traspasadas del Estado y los rendimientos de los tributos del Estado que les sean cedidos por éste, con el alcance y los términos que se determinen por Ley.

La Disposición Adicional Tercera de los citados Estatutos, recoge que el porcentaje de participación en la recaudación en los ingresos estatales tendrá su base inicial en el coste de los servicios transferidos, su carácter quinquenal, las causas de su revisión, la forma de determinar la financiación, tanto provisional como definitiva, correspondiente a dicho porcentaje por aplicación de iguales reglas que las utilizadas para las Comunidades Autónomas y, finalmente, que debe ser aprobado por la Ley de Presupuestos correspondiente al primer año del quinquenio al que se refiera.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Cuarta de los Estatutos, dispone que en tanto no se fije el sistema previsto en la citada Disposición Adicional Tercera, el Estado garantizará la valoración de los servicios transferidos con una cantidad igual al coste de los servicios, conforme a la metodología utilizada al respecto en los traspasos efectuados a Comunidades Autónomas.

El artículo 6.j.3 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía establece que, a partir de 2002, las ciudades de Ceuta y Melilla tienen asignado un Fondo de suficiencia a través del cual se financia el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno.

1.3.1. Financiación de las Ciudades de Ceuta y Melilla

Las entregas a cuenta por Fondo de suficiencia que corresponden a estas Ciudades en el año 2002 se recogen en el cuadro 5.6.

Cuadro 5.6
ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA

Ciudad Autónoma	Entregas a cuenta por Fondo de suficiencia
	miles de euros
Melilla	8.303,97
Ceuta	10.438,03
Total	18.742,00

1.3.2. Normativa

Las actuaciones normativas relativas a Ceuta y Melilla han consistido en la participación en la elaboración de la medida aprobada mediante Ley 53/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social consistente en una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Durante el ejercicio 2002, las Comisiones Mixtas no han acordado el traspaso de nuevos servicios a estas Ciudades.

1.3.3. Gestión

Durante el año 2002, se procedió a efectuar a las Ciudades de Ceuta y Melilla los anticipos provisionales por Fondo de suficiencia a los que se hace referencia en el apartado 1.1.1 y la regularización de estos anticipos.

1.4. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera alcanzado en fecha 27 de julio de 2001, introduce dos modificaciones sustanciales. Una de ellas afecta a los territorios beneficiarios del Fondo de Compensación, dando entrada como tales a las Ciudades de Melilla y Ceuta, y la otra modificación afecta al destino de los recursos del Fondo, incluyendo, como novedad, el que pueda financiar, además de gastos de inversión, gastos corrientes asociados a la inversión. Asimismo, establece la proporción en que el Fondo deba destinarse a gastos de inversión (75%) y la que podrá destinarse a gastos de funcionamiento asociado a la inversión (25%). También limita, en tiempo, la parte destinada a gasto de funcionamiento, siendo este un periodo de dos años máximo para poner en marcha, o en funcionamiento, la inversión.

Finalmente, establece que el Fondo para Melilla y Ceuta estará dotado con idéntica cuantía a la que actualmente destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75% del total del Fondo para cada territorio) en virtud de la disposición adicional de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía, que no la define.

El Acuerdo antes citado, precisó elaborar y aprobar una nueva Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y la modificación del artículo 16 de la LOFCA.

La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, recoge lo acordado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) en julio de 2001, y, puesto que la Ley 29/1990, cumplió de manera satisfactoria con los objetivos pretendidos, la nueva Ley sólo introduce los aspectos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo del CPFF.

Estos aspectos son dos; por una parte, consisten en alterar el destino de los recursos y, de otra, la determinación de los territorios beneficiarios. Para dar cumplimiento al primero crea dos Fondos de Compensación Interterritorial, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, es decir, los recursos de este Fondo se destinarán a gastos de inversión, mientras que el Fondo Complementario puede financiar la puesta en marcha o funcionamiento de inversiones.

La Ley actual regula todos los aspectos relativos a los Fondos, tales como base de cálculo y forma de determinar su cuantía, variables de reparto y ponderación, destino de los recursos, administración y percepción de los mismos por las Comunidades Autónomas, etc.

Al igual que la Ley anterior, y respecto a la ejecución de las inversiones que con cargo a los Fondos se acuerden entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma preceptora, se establece un mecanismo de control parlamentario atribuido al Senado y encauzado por la intermediación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas.

1.4.1. Cuantía y distribución

La dotación de los FF.C.I. de 2002 en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado para ese año importa 894,70 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación asciende a 671,0 millones de euros y el Complementario a 223,7 euros.

Cuadro 5.7
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2002 Y 2001

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Fondo de Compensación 2002	Fondo Complementario 2002	FF.C.I. 2002	FF.C.I. 2001	índice de variación 2002-2001
			Miles de euros	Miles de euros	
GALICIA	105.446,43	35.148,81	140.595,24	139.714,37	1,006
ANDALUCÍA	270.391,05	90.130,36	360.521,41	371.444,16	0,971
ASTURIAS	28.183,35	9.394,45	37.577,80	32.486,39	1,157
CANTABRIA	7.419,11	2.473,03	9.892,14	9.610,26	1,029
MURCIA	28.976,13	9.658,71	38.634,84	37.295,93	1,036
VALENCIA	42.697,85	14.232,61	56.930,46	55.485,83	1,026
CASTILLA-LA MANCHA	51.088,11	17.029,37	68.117,48	61.678,33	1,104
CANARIAS	25.527,54	8.509,18	34.036,72	37.771,59	0,901
EXTREMADURA	54.985,94	18.328,65	73.314,59	74.926,59	0,978
CASTILLA Y LEÓN	45.935,03	15.311,68	61.246,71	60.453,93	1,013
MELILLA	5.186,11	1.728,53	6.914,64		
CEUTA	5.186,11	1.728,53	6.914,64		
TOTAL	671.022,76	223.673,91	894.696,67	880.867,38	1,013

El cuadro 5.7 recoge la distribución de los Fondos correspondientes a los años 2001 y 2002, así como el índice de variación de este último respecto al del año anterior.

1.4.2. Gestión

Las entregas financieras de los FF.C.I. de 2002 y de los remanentes de crédito correspondientes a Fondos de años anteriores, han sido realizadas de acuerdo con lo que a tal efecto dispone el artículo 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

La gestión de la Sección 33 durante el ejercicio 2002, ha supuesto una serie de tareas entre las que cabe citar: expedientes de incorporación de remanentes, propuestas de gasto, propuestas de anticipos de tesorería, expedición de documentos contables y seguimiento informático de ejecución de los proyectos de inversión.

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. NORMATIVA

Mediante Resolución de 11 de julio de 2001 de la Secretaría de Estado de Hacienda, se constituyó la "Comisión para el estudio y propuesta de medidas para la reforma de la financiación de las Haciendas Locales", con el objeto de analizar la situación de la financiación de las Haciendas Locales.

Dicha Comisión rindió su informe definitivo el 3 de julio de 2002, el cual constituyó un punto de apoyo técnico importante para la puesta en marcha de la reforma de la financiación de las Haciendas Locales.

A lo largo del año 2002 se han publicado las siguientes normas que afectan a la financiación de las Haciendas Locales:

- LEY 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- LEY 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- REAL DECRETO 1438/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR. Local)
- REAL DECRETO 705/2002, de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las entidades locales.
- REAL DECRETO 1419/2001, de 17 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras. (Asigna el riesgo cero a las emisiones de Deuda Pública de las Entidades Locales)
- REAL DECRETO 1420/2001, de 17 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2001.
- REAL DECRETO 1431/2002, de 27 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2002.
- REAL DECRETO-LEY 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla.
- REAL DECRETO-LEY 4/2002, de 10 de mayo, por el que se aprueban medidas complementarias a las establecidas por el Real Decreto-ley 2/2002, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños cau-

sados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de la Laguna (isla de Tenerife).

- RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a estos efectos, se deberá utilizar.

2.2. ACTUACIONES DE GESTIÓN

2.2.1. Actividades derivadas de la participación de los Municipios y Provincias en los ingresos tributarios del Estado

A) Municipios

La participación de los Municipios en los ingresos tributarios del Estado se realiza a través de entregas a cuenta mensuales y una liquidación definitiva, que se realiza una vez que se conocen todas las variables necesarias para fijar, de acuerdo con la ley, su cuantía total y distribución

Las entregas a cuenta se abonan a los Ayuntamientos mediante pagos mensuales equivalentes a la dozava parte del crédito presupuestario, incluido en la Sección 32 “Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales”, correspondiente al 95 por 100 de la financiación total prevista para dicho ejercicio. Este crédito se elevó en el ejercicio 2002 a 6.083,13 millones de euros.

La liquidación definitiva de la Participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado para 2002 se realizará por medio de un pago único, una vez concluido el ejercicio y determinado el índice de evolución que corresponda de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 113 y 114 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según los siguientes criterios:

A los Ayuntamientos de Madrid Barcelona y La Línea de la Concepción se les atribuirá, respectivamente, la cantidad que resulte de la aplicación del artículo 115. de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, a los Municipios integrados en el Área Metropolitana de Madrid, excepto el de Madrid, y a los que han venido integrando, hasta su extinción, la Corporación Metropolitana de Barcelona, se les atribuirán, respectivamente, unas dotaciones que se calcularán, en términos globales, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, y se distribuirán entre los municipios respectivos en función del número de habitantes de derecho, ponderado por unos coeficientes multiplicadores, según estratos de población.

La restante cantidad se distribuye entre todos los Municipios, excluidos Madrid, Barcelona y La Línea de la Concepción, en función de los criterios señalados en el artículo 70. Dos. Tercero. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002.

B) Provincias

La participación de las Provincias en los ingresos tributarios del Estado se realiza a través de entregas a cuenta mensuales y una liquidación definitiva, que se realiza una vez que se conocen todas las variables necesarias para fijar, de acuerdo con la ley, su cuantía total y distribución

Las entregas a cuenta mensuales se abonan a las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, con exclusión de las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria, e Islas y Ciudades de Ceuta y Melilla, mediante transferencias con cargo al crédito presupuestario incluido en la Sección 32 "Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales", correspondiente al 95 por 100 de la previsión de su financiación total, en el ejercicio 2002. Dicho crédito alcanzó la cifra de 3.359,47 millones de euros en el ejercicio 2002, de los que 301,6 millones de euros corresponden a la participación ordinaria y 3.058,41 millones de euros a la participación extraordinaria compensatoria por la supresión del Canon de producción de energía eléctrica y de los recargos provinciales en el Impuesto sobre el Tráfico de la Empresas e Impuestos Especiales de Fabricación a consecuencia de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el mantenimiento de los Centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó la cantidad de 434.03 millones de euros, cuya dotación se realiza mediante la afectación de una parte del crédito correspondiente a la participación extraordinaria

Estas entregas a cuenta se abonan a las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas, mediante pagos mensuales equivalentes a la décima parte del crédito.

La liquidación definitiva de la Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares e Islas en los tributos del Estado para 2002, se realizará, una vez concluido el ejercicio, según los criterios establecidos en el artículo 71. Cuatro. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2002

Cuadro 5.8
**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS
 AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN**
 (según Leyes de Presupuestos) (millones de euros)

CONCEPTO	MUNICIPIOS		PROVINCIAS	
	2001	2002	2001	2002
Participación en Tributos del Estado	5.744.219	6.083.128	3.172.308	3.359.475

Fuente: D.G. Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

C) Datos cuantitativos

El Cuadro 5.8 recoge las consignaciones presupuestarias que figuran en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2001 y 2002 por el concepto de Participación de las Entidades Locales (Municipios y Provincias) en los Tributos del Estado.

Por último, en el año 2002 se abonaron a los Municipios y Provincias, en concepto de liquidación definitiva de su Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2001, la cantidad de 351.869.367,49 miles de euros y 256.958.252,25 miles de euros, respectivamente.

2.2.2. Otras actuaciones referentes a recursos locales

A) Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 46,691,57 miles de euros, recogido en el artículo 74 de la Ley de Presupuestos para 2002, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano, prestado por Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes y aquellas otras que teniendo más de 20.000 habitantes superaban las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano, (no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid, ni en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el archipiélago canario)

Han participado de la referida subvención al transporte un total de 86 Entidades, de las 104 con opción a la misma según la normativa vigente.

B) Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupadas por conceptos, los pagos realizados en 2002 por compensación de beneficios fiscales fueron:

1.- Cooperativas.

En aplicación de los artículos 33 y s.s. de la Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, por el que se conceden beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación, en el ejercicio 2002 se han realizado transferencias a Ayuntamientos y Diputaciones por importe de 17.954,75 miles de euros, para compensar la reducción producida en los ingresos.

2.- Centros Educativos concertados.

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de conformidad con el artículo 64. I. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

Durante el año 2002 se reconocieron y abonaron compensaciones a Ayuntamientos por importe de 17.888,51 miles de euros.

3.- Inundaciones.

La aplicación de diversos Reales Decretos-Leyes que se han dictado para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, por los que se han concedido beneficios fiscales en tributos locales a los afectados por dichas catástrofes, en todo el territorio nacional, ha tenido como consecuencia la disminución de ingresos en las Corporaciones Locales afectadas.

Esta disminución de ingresos en las cuotas del Impuesto de Bienes Inmuebles tanto de naturaleza rústica y urbana así como del Impuesto de Actividades Económicas se compensa por el Estado. Durante 2002 dichas compensaciones han alcanzado la cifra de 2.543,90 miles de euros

4.- Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2002 se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos titulares por importe de 1.536,19 miles de euros.

El cuadro 5.9 recoge los datos referentes al número de municipios beneficiarios y las cantidades compensadas en el año 2002 por los conceptos citados

Cuadro 5.9

COMPENSACIONES A AYUNTAMIENTOS POR BENEFICIOS FISCALES EN

TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2002
(Miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE COMPENSADO	NUMERO DE MUNICIPIOS
INUNDACIONES	2.543,90	166
COOPERATIVAS	17.954,75	2.460
CENTROS CONCERTADOS	19.888,51	299
BASES MILITARES CONJUNTAS	1.536,19	2

Fuente: D.G. Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

C) Contratos Programa: Transporte regular de viajeros en Canarias.

En 2002 se suscribieron siete Contratos-Programa entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, para la financiación del transporte regular de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por medio de este instrumento el Estado contribuye a financiar una parte de los déficits de explotación así como de las inversiones tanto de renovación como de ampliación de los servicios de transporte.

En aplicación de los mismos en el ejercicio 2002 se han realizado pagos a los Cabildos Insulares por importe de 23.599,22 miles de euros.

2.2.3. Crédito Local. Autorización de operaciones de endeudamiento local por el Ministerio de Hacienda

En el ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes locales, encomendada al Ministerio de Hacienda por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se concreta en la autorización de ciertas operaciones de crédito de las Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles de capital íntegramente local, durante el año 2002 se han autorizado operaciones de endeudamiento local por importe de 689.094,6 miles de euros, tal y como se indica en el Cuadro 5.10.

Cuadro 5.10
**CREDITO LOCAL. OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE
HACIENDA EN 2002**
(Miles de euros)

IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS	NUMERO DE OPERACIONES TRAMITADAS
689.094,6	92

Fuente: D.G. Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

2.2.4. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.

La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda para satisfacer la Participación de las Entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2002 se han realizado las actuaciones referidas en el Cuadro 5.11 que refleja, por una parte las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, las nuevas deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad social, Agencia Tributaria, etc.) que pasan a engrosar las cantidades totales pendientes de retención.

Cuadro 5.11
RETENCIONES PARA COMPENSAR DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO EN 2002
(Miles de euros)

IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES	IMPORTE DE LAS NUEVAS DEUDAS GRABADAS EN LA BASE DE DATOS	NUMERO DE RETENCIONES REALIZADAS
111.744,0	160.679,7	8.898

Fuente: D.G. Fondos Comunitarios y Financiación Territorial

2.2.5. Reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas

Se ha producido una profunda reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose una nueva exención que abarca a:

- a) Las personas físicas.

- b) Los contribuyentes no residentes en España que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre y cuando su cifra de negocios sea inferior, también, a 1.000.000 de euros anuales, equiparando su tributación al de las sociedades residentes en nuestro país.

Las tarifas del IAE se actualizan en función de criterios objetivos, como el importe neto de la cifra de negocios de la empresa.

Por otra parte, sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los Ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique (con el límite inferior del 0,4 y superior del 3,8). Dicho coeficiente unifica, por tanto, el coeficiente municipal de incremento y el actual índice de situación en un único coeficiente de situación.

Por lo que respecta a los nuevos beneficios fiscales del IAE, podemos distinguir los siguientes:

- Se eximen del pago del IAE los dos primeros períodos impositivos de desarrollo de la actividad, bonificando un 50% los 5 años siguientes (del 3º al 7º) de ejercicio de actividades profesionales (bonificación obligatoria) y, potestativamente por parte del Ayuntamiento, hasta un 50% los 5 años siguientes (del 3º al 7º) en los casos de actividades empresariales.
- Se establece una bonificación potestativa por creación de empleo, también de hasta el 50%.
- La bonificación de las cooperativas se aplica también a las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Se exime del computo total y, adicionalmente se deduce a efectos del IAE, la superficie que se destine a guardería de los hijos de empleados y clientes.
- Se bonifican (potestativamente) determinadas actuaciones medioambientales, hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:
 - Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.
 - Realicen sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.
 - Establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el

desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

- El número de empleados no cuenta ya para la exacción del tributo.
- Se introduce una bonificación potestativa de hasta el 50% para quienes tributen por cuota municipal y tengan pérdidas ó rendimientos inferiores a la cantidad que fije el Ayuntamiento.

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

Los datos de la Seguridad Social que se presentan a continuación, se refieren a todas aquellas unidades institucionales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza sanitaria y económica.

Las prestaciones económicas de carácter contributivo están financiadas mediante cotizaciones sociales obligatorias, en tanto las de carácter no contributivo y los complementos a mínimos de pensiones están cubiertas mediante transferencias del Estado.

A partir del 1 de enero de 2002 el traspaso completo por el Estado a las Comunidades Autónomas de las competencias en asistencia sanitaria junto con el nuevo modelo de financiación de Comunidades Autónomas de régimen común supone el que las prestaciones sociales y sanitarias transferidas a las Comunidades Autónomas, financiadas anteriormente mediante transferencias del Estado y en menos cuantía por aportaciones y anticipos de las Comunidades Autónomas, pasen a ser financiadas mediante transferencias de Comunidades Autónomas, si bien para aquellas Comunidades Autónomas que se acogieron al periodo transitorio para asumir la sanidad, este periodo fue financiado mediante transferencias del Estado al Sistema de Seguridad Social.

En el ejercicio de 2002 las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de Seguridad Social son:

1. Seguridad Social Central.
2. Seguridad Social Territorial.

La Seguridad Social Central incluye el Sistema de la Seguridad Social, INEM, FOGASA, MUFACE, ISFAS y MUGEJU.

El Sistema de la Seguridad lo componen las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Seguridad Social Territorial esta integrada por los Servicios de Salud Territoriales y los Servicios Sociales Territoriales.

La información estadística que aparece en los Cuadros 5.12, 5.13 y 5.14 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95.

Cuadro 5.12
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Administraciones de Seguridad Social	2001(P)	2002(A)	2003	2002/2001
	Obligaciones Reconocidas 1	Obligaciones Reconocidas 2	Créditos Iniciales 3	2/1
	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	
Entidades Gestoras y Servicios Comunes	31.275,00	7.681,00	4.242,61	-75,44
INEM	0,00	0,00	0,00	0,00
MUFACE, ISFAS Y MUGEJU	77,00	69,00	92,99	-10,39
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.352,00	7.750,00	4.335,60	-75,28
Entidades Gestoras y Sevicios Comunes	483,00	112,00	51,71	-76,81
INEM	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	483,00	112,00	51,71	-76,81

(P) Provisional

(A) Avance

En el cuadro 5.12 se presenta, para los años 2001 y 2002, en términos de contabilidad nacional, las transferencias corrientes y de capital otorgadas a las Administraciones de Seguridad Social por el Estado. Asimismo, este cuadro recoge dichas transferencias corrientes y de capital por el importe de los créditos incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2003.

En el ejercicio 2002, las transferencias corrientes dadas por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social disminuyen un 75,28 % respecto al año anterior. La transferencia corriente a Entidades Gestoras y Servicios comunes ha disminuido un 75,44 % respecto a la de 2001 como consecuencia, tal como ha quedado recogido en párrafos anteriores, del nuevo sistema de financiación de la Seguridad Social Territorial.

De igual forma las transferencias de capital del ejercicio 2002 dadas por el Estado a las Administraciones de Seguridad Social disminuye un 76,81 % respecto a la de 2001.

Cuadro 5.13
EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
	Millones de euros	Millones de euros		
1997	23.815,71			24,40
1998	25.285,18	1.469,47	6,17	24,80
1999	27.036,53	1.751,35	6,93	25,90
2000	29.501,00	2.464,47	9,12	26,50
2001 (P)	31.352,00	1.851,00	6,27	26,99
2002 (A)	7.750,00	-23.602,00	-75,28	7,80

(P) Provisional

(A) Avance

El cuadro 5.13 recoge, para la serie 1997-2002, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado otorga a las Administraciones de Seguridad Social. En el ejercicio 2002, el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 7.750,00 millones de €. La transferencia del Estado al INSALUD para financiar la sanidad, durante el periodo transitorio, al que se acogieron las Comunidades Autónomas de Madrid, Aragón, Extremadura, La Rioja, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León alcanzó los 3.074,60 millones de €, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 2.889,17 y 306,35 millones de € respectivamente.

En el ejercicio 2002, el porcentaje de participación de las transferencias dadas a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional es del 7,80 %, porcentaje inferior al de años anteriores, como consecuencia del nuevo sistema de financiar la Seguridad Social Territorial.

Cuadro 5.14
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(millones de euros)

Años	Cotizaciones (1) 1	Transferencias del Estado 2	Transferencias de C.C.AA. 3	Otros Ingresos 4	Ingresos de la Seguridad Social 5 = 1 a 4	% Participación		
						1/5	2/5	3/5
1997	59.608,38	24.002,62	1.301,79	2.415,21	87.328,00	68,26	27,49	1,49
1998	63.447,65	25.562,85	1.352,28	936,22	91.299,00	69,49	28,00	1,48
1999	68.390,97	27.454,23	1.584,27	1.505,53	98.935,00	69,13	27,75	1,60
2000	75.164,00	29.968,00	2.024,00	1.222,00	108.378,00	69,35	27,65	1,87
2001(P)	82.107,00	31.836,00	1.856,53	1.487,47	117.287,00	70,01	27,14	1,58
2002(A)	87.161,00	7.862,00	29.774,00	2.066,00	126.863,00	68,70	6,20	23,47

El cuadro 5.14 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social constituidos hasta el ejercicio 2002, fundamentalmente, por cotizaciones y transferencias corrientes del Estado.

A partir del ejercicio 2002, como queda reflejado en párrafos anteriores, las transferencias del Estado son sustituidas por transferencias de Comunidades Autónomas.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2002 representan el 68,70 % del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social porcentaje superior al ejercicio 2001. Las transferencias de Comunidades Autónomas en 2002 alcanzan el 23,46 % del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social, mientras que las transferencias del Estado suponen el 6,20 % de dichos recursos.

La columna de Otros ingresos recoge la aportación de la Comunidad Económica para cofinanciar programas del Fondo Social Europeo gestionados por el INEM, por un importe, para el ejercicio 2002, de 973,00 millones de €.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado, contenida en el Título I, Capítulo I, de la Ley 23 /2001, de 27 de diciembre, para el año 2002, se realiza teniendo en cuenta la clasificación que de los Organismos Públicos realiza la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y aprueba los presupuestos de un total de 74 Organismos Autónomos y 6 Organismos Públicos (art. 1.d.), cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Las diferencias respecto a los organismos existentes en el año 2001 son las siguientes:

- El artículo 63 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y de Orden Social, en el Título IV, Capítulo II, artículo 63, modifica el artículo 20 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, configurando al citado Tribunal como un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, adscrito al Ministerio de Economía.

- Se crea como Organismo Autónomo la “Agencia Española de Seguridad Alimentaria”, según lo dispuesto en la Ley 11/2001, de 5 de julio, en su artículo 1, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, cuyo Estatuto es aprobado en el Real Decreto 709/2002, de 19 de julio.

Respecto a los Organismos Autónomos, se reconocen derechos por un total de 1.326,91 millones de euros, frente a 1.262,60 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 5,09%. El incremento se produce fundamentalmente por la “Confederación Hidrográfica del Guadalquivir” la cuál reconoce derechos en “otros ingresos” por importe de 49,39 millones de euros frente a 3,26 millones de euros en el ejercicio anterior. Igualmente sobresale el “Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras” que en “reintegros de operaciones corrientes” obtiene 13,94 millones de euros frente a 0,07 millones de euros en el ejercicio anterior.

En otros Organismos Públicos (art. 1.d.) se han reconocido derechos por importe de 65,80 millones de euros, frente a 69,59 millones de euros en el ejercicio 2001, lo que supone una tasa de variación de -5,45%; la cuál se produce principalmente en “otros ingresos” destacando la “Agencia de Protección de Datos” con 7,99 millones de euros frente a 9,96 millones de euros en el ejercicio anterior.

Cuadro 5.15

DERECHOS RECONOCIDOS DEL CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	AÑO 2002	AÑO 2001	Tasas variación
	mill. euros	mill. euros	
Artº 30 - Tasas	600,57	589,22	1,93
Artº 31 - Precios Públicos	29,83	31,68	-5,84
Artº 32 - Prestación de Servicios	12,42	10,00	24,20
Artº 33 - Venta de Bienes	6,01	6,14	-2,12
Artº 38 - Reintegro de operaciones corrientes	347,60	330,41	5,20
Artº 39 - Otros ingresos	330,48	295,15	11,97
TOTAL	1.326,91	1.262,60	5,09

Cuadro 5.15 (continuación)
OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (Artículo 1. d. de la Ley 23/2001)

	AÑO 2002	AÑO 2001	Tasas variación
	mill. euros	mill. euros	
Artº 30 - Tasas	28,34	28,49	-0,53
Artº 31 - Precios Públicos	-	-	-
Artº 32 - Prestación de Servicios	23,14	23,68	-2,28
Artº 33 - Venta de Bienes	4,92	5,71	-13,84
Artº 38 - Reintegro de operaciones corrientes	0,85	0,91	-6,59
Artº 39 - Otros ingresos	8,55	10,80	-20,83
TOTAL	65,80	69,59	-5,45

Capítulo VI

Recaudación del año 2002:
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comentario global	525
1.1. Ingresos presupuestarios	525
1.2. Ingresos tributarios	532
1.3. Ingresos no tributarios	541
2. Impuestos directos	541
2.1. Ingresos totales	541
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	545
2.3. Impuesto de Sociedades	550
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes	554
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I	555
3. Impuestos indirectos	555
3.1. Ingresos totales	555
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido	558
3.3. Impuestos Especiales	563
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros	567
3.5. Tráfico Exterior	567
4. Tasas y otros ingresos	567
5. Transferencias corrientes	570
6. Ingresos Patrimoniales	572
7. Enajenación de Inversiones reales y Transferencias de Capital	573
8. Operaciones financieras	573
9. Análisis y comentarios a los tributos cedidos y concertados	574
10. Recaudación de recursos propios comunitarios	580

CAPITULO VI

Recaudación del año 2001: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1.INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Los ingresos presupuestarios totales (Cuadro 6.1), antes de descontar la participación de las Comunidades Autónomas en los tributos del Estado e incluidos los tributos cedidos a las mismas y gestionados por la Agencia Tributaria, ascienden a 140.078 millones de euros en 2002, con un crecimiento del 6,7 por ciento, ritmo que supera en 1,1 puntos al registrado en 2001 (5,6 por ciento).

El componente más dinámico de los ingresos presupuestarios totales en 2002 ha sido el Capítulo I (Impuestos Directos), con una variación del 12,1 por ciento (8,1 por ciento el año anterior), en el que destaca el crecimiento del Impuesto sobre Sociedades (24,5 por ciento frente al 0,1 por ciento de 2001, por el impacto sobre los ingresos de la inclusión en la base imponible — a un tipo de gravamen más favorable para las empresas — de las plusvalías que sean objeto de reinversión en los años siguientes), al que ha acompañado el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (aumenta un 7,2 por ciento, con una evolución más desacelerada determinada por el menor ritmo de crecimiento de las rentas gravadas — trabajo, capital y rentas empresariales — en 2002). El Capítulo II (Impuestos Indirectos), con un aumento del 5,8 por ciento (3,6 por ciento en 2001), ha contribuido también positivamente al crecimiento de los ingresos totales, impulsado por el Impuesto sobre el Valor Añadido (crece un 6,5 por ciento, en buena parte por el menor grado de realización de devoluciones en 2002) y los Impuestos Especiales, que han experimentado un avance más acelerado en 2002 (4,6 por ciento, frente al 3,2 de 2001, siendo el Impuesto Especial sobre Labores de Tabaco el de mayor incremento). Además, han tenido crecimientos positivos las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos (28,2 por ciento) y las Transferencias de Capital (20,0 por ciento). Finalmente, los capítulos presupuestarios que registran tasas de variación negativas en 2002 son: las Transferencias Corrientes (-16,8 por ciento), los Ingresos Patrimoniales (-19,4 por ciento), la Enajenación de Inversiones (-44,9 por ciento) y los Activos Financieros (-30,4 por ciento).

Cuadro 6.1
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES
(millones de euros)

	1998	1999	2000	2001	2002	
					Con trib. ced.	Sin trib. ced.
Capítulo I. Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales	48.913 3,0%	51.789 5,9%	56.053 8,2%	60.607 8,1%	67.913 12,1%	67.613
Capítulo II. Impuestos Indirectos	42.146 11,5%	47.782 13,4%	51.270 7,3%	53.120 3,6%	56.212 5,8%	55.023
Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	4.118 45,5%	2.681 -34,9%	1.991 -25,7%	2.645 32,8%	3.389 28,2%	3.111
Capítulo IV. Transferencias corrientes	3.701 42,2%	4.317 16,6%	5.972 38,4%	5.961 -0,2%	4.960 -16,8%	4.960
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	8.216 6,5%	6.695 -18,5%	6.142 -8,3%	6.168 0,4%	4.973 -19,4%	4.973
Total ingresos corrientes	107.094 8,8%	113.264 5,8%	121.428 7,2%	128.500 5,8%	137.448 7,0%	135.680
Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	152 12,1%	89 -41,0%	76 -15,4%	115 52,2%	63 -44,9%	63
Capítulo VII. Transferencias de Capital	1.960 15,8%	1.731 -11,7%	1.962 13,4%	1.462 -25,5%	1.755 20,0%	1.755
Total ingresos Capital	2.112 15,6%	1.820 -13,8%	2.038 12,0%	1.577 -22,6%	1.818 15,3%	1.818
Total ingresos no financieros	109.206 8,9%	115.084 5,4%	123.466 7,3%	130.077 5,4%	139.266 7,1%	137.498
Capítulo VIII. Variación de Activos Financieros	1.098 -26,5%	1.184 7,8%	807 -31,8%	1.165 44,4%	812 -30,4%	812
INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES	110.304 8,4%	116.267 5,4%	124.273 6,9%	131.242 5,6%	140.078 6,7%	138.310
% Ingresos s/PIB	20,9%	20,6%	20,4%	20,1%	20,2%	19,9%

(P) Provisional

Los ingresos presupuestarios totales representan el 20,2 por ciento del Producto Interior Bruto en 2002, aumentando una décima su participación respecto al año anterior.

Realizando los ajustes que se desprenden de los factores enumerados en el cuadro 6.2, se obtienen los ingresos presupuestarios homogéneos, concepto que resulta más útil para facilitar la interpretación de las corrientes recaudatorias porque elimina las distorsiones que invalidan o condicionan su comparación. La recaudación homogénea se define para todas las figuras tributarias con criterios uniformes:

- la recaudación se considera en términos brutos, para eludir la influencia de la variabilidad en los importes y ritmo de las devoluciones y, sobre todo, de las minoraciones (Participación de las Comunidades Autónomas en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales) realizadas cada año.
- las retenciones de trabajo practicadas por las Administraciones Públicas se expresan en términos de derechos reconocidos.

Cuadro 6.2
AJUSTES REALIZADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN BRUTA PARA OBTENER LA TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA
(millones de euros)

	Comparación 98/97		Comparación 99/98		Comparación 00/99		Comparación 01/00		Comparación 02/01	
	1997	1998	1998	1999	1999	2000	2000	2001	2001	2002
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	-567	127	775	-475	-715	352	352	-148	-432	204
· Ajuste por retenciones trabajo AA, PP.	-567	522	522	-1.073	-1.073	401	401	-186	-186	159
· Ajustes cambios declaración GE * stock-options				34	34	-250	-250			
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR				1.105	116	201	201	38	-247	45
· Ajuste por retenciones de arrendamientos		-396	252							
· Ajuste por retenciones de Fondos de Inversión				-542	208					
Impuesto sobre Sociedades	-1.855	-2.831	-2.553	-654	-807	-659	-659	-739	-454	-1.029
· Ingresos por privatizaciones y CCS	-1.366	-2.022	-2.022	-420	-420	-65	-65			
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR				116	-357	-594	-594	-738	-453	-1.029
· Ajuste por retenciones de arrendamientos		-169	108							
· Ajuste por retenciones de Fondos de Inversión				-231	89					
· Ajuste pago a cuenta ejercicio 1997										
· Cuotas de no residentes	-490	-639	-639	-119	-119	-1	-1	-1	-1	
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	549	705	705	-1.091	-1.091	-1.217	-1.217	-1.114	-1.114	-1.094
· Ajuste por traslado retenciones capital al IRNR				-1.217	-1.217	-1.219	-1.219	-1.117	-1.117	-1.094
· Ingresos brutos No Residentes en otras figuras*	549	705	705	125	125	2	2	3	3	
Resto Capítulo I	-630									300
· Recaudación Gravamen R.D.L. 7/96	-630									
· Cesión Impuesto Patrimonio a la C.A. Madrid										300
TOTAL CAPÍTULO I	-2.502	-1.999	-1.073	-2.221	-2.614	-1.525	-1.525	-2.001	-2.001	-1.618
Impuesto sobre el Valor Añadido				93	93	-93	-93			
· Ajuste por cambios en el modelo de declaración GE				93	93	-93	-93			
Impuestos Especiales	-503	-783	-118	-105	-105	-83	-83	31	31	1.247
· Devoluciones y ajustes de País Vasco y Navarra	-552	-225	-225	-117	-117	-220	-220	-150	-150	-163
· Cambio calendario presentación Alcohol y Cerveza	50	-50								
· Cuotas I. E. Tabaco recaudadas en PV y Navarra						150	150	181	181	221
· Cesión I. E. sobre Medios de Transporte										1.189
· Impuesto sobre la electricidad		-508	107							
· Cambio modelo declaración I. E. Electricidad				12	12	-12	-12			
Resto Capítulo II	-55	-3	-3	-2	-2	-1	-1	-1	-1	-1
· Impuesto sobre Primas de Seguros	34									
· Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	-90	-3	-3	-2	-2	-1	-1	-1	-1	-1
TOTAL CAPÍTULO II	-558	-786	-121	-14	-14	-176	-176	30	30	1.246
Capítulo III								-457	-457	-115
· Tasa por reserva dominio público radioeléctrico								-457	-457	-394
· Cesión Tasas de Juego a Madrid y Cantabria										279
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	-3.060	-2.784	-1.194	-2.235	-2.628	-1.701	-1.701	-2.428	-2.428	-487

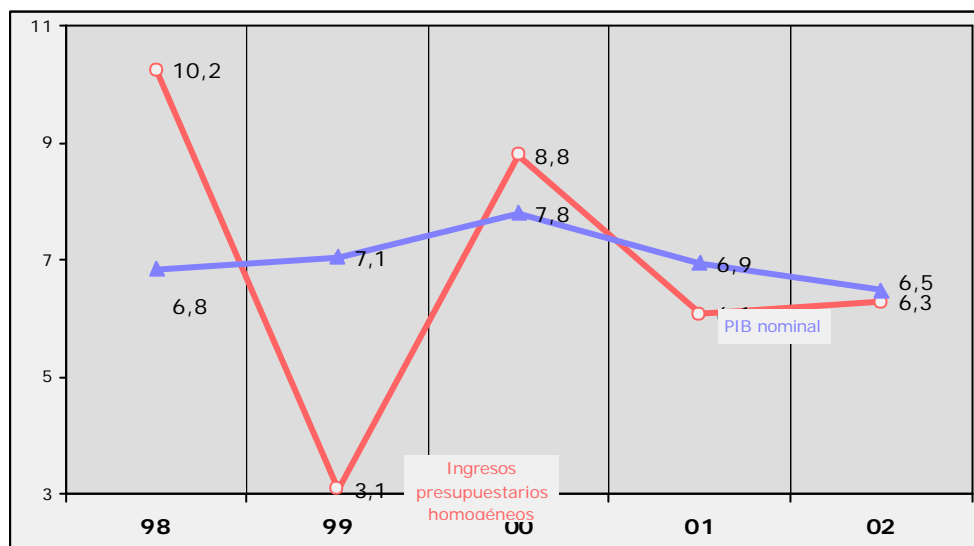
- No coincide (con el signo contrario) con la suma de los ajustes contemplados en el IS y el Resto Capítulo I por la existencia de cifras poco significativas en retenciones de capital y pagos fraccionados IS.
- se ajustan los ingresos imputados al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en concepto de retenciones de capital sobre intereses de la Deuda Pública, por los distintos periodos de vencimiento y criterios de distribución que han expe-

rimentado en los últimos años.

- se contemplan otros factores a corregir para obtener cifras homogéneas de recaudación: ingresos o minoraciones atípicos derivados de privatizaciones, creación o desaparición de figuras tributarias, cesiones de tributos a las Comunidades Autónomas, cambios de calendario o modelo de declaración, etc.

La tasa de variación homogénea de los ingresos presupuestarios, una vez efectuados los ajustes referidos con anterioridad, se sitúa en el 6,3 por ciento en 2002, dos décimas más que en 2001 (6,1 por ciento, Gráfico 6.1).

Gráfico 6.1
CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS HOMOGÉNEOS Y EL PIB



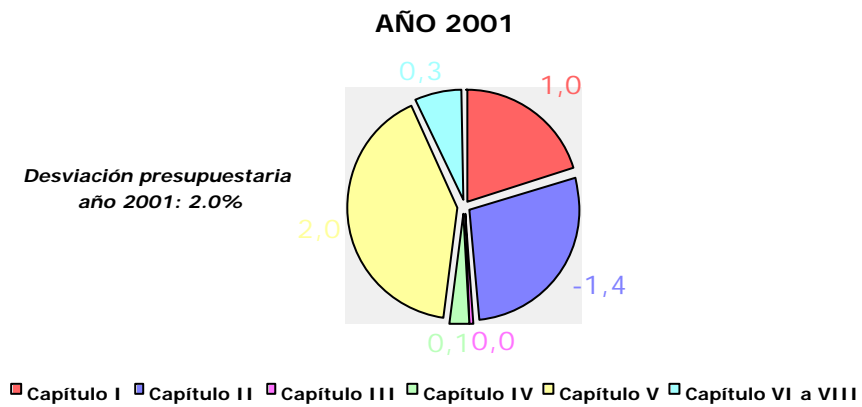
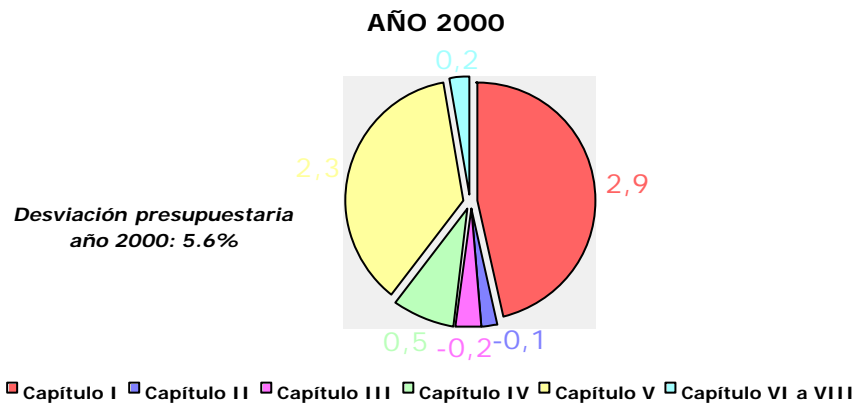
Finalmente, la desviación presupuestaria registrada en 2002 por los ingresos presupuestarios totales ha sido de 4.625 millones de euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 103,4 por ciento (Cuadro 6.3). No obstante, si de esta desviación se elimina el impacto recaudatorio asociado al menor porcentaje de realización en 2002 de las devoluciones correspondientes a Sociedades ejercicio 2001 e Impuesto sobre el Valor Añadido mensual ejercicio 2002 (1.500 millones de euros), la desviación ajustada respecto al Presupuesto se reduce a 3.125 millones, lo que situaría el grado de ejecución presupuestaria en el 102,3 por ciento, similar al de 2001.

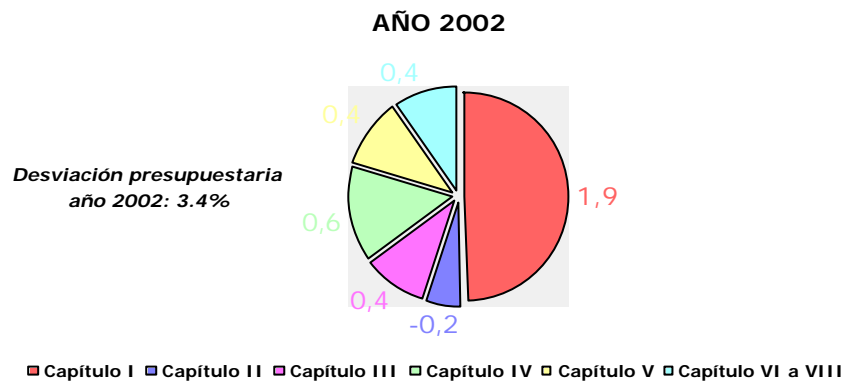
Cuadro 6.3
COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN LOS INGRESOS
PRESUPUESTARIOS
(millones de euros)

	1998	1999	2000	2001	2002 (P)
CAPÍTULO I					
Presupuesto	44.050	44.662	48.129	54.167	65.333
Recaudación	44.875	47.037	51.406	55.363	67.913
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>824,4</i>	<i>2.374,6</i>	<i>3.277,3</i>	<i>1.195,4</i>	<i>2.580,2</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	101,9	105,3	106,8	102,2	103,9
CAPÍTULO II					
Presupuesto	41.474	45.218	51.434	54.795	56.505
Recaudación	42.146	47.782	51.270	53.120	56.212
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>672,3</i>	<i>2.564,0</i>	<i>-163,9</i>	<i>-1.675,9</i>	<i>-292,8</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	101,6	105,7	99,7	96,9	99,5
CAPÍTULO III					
Presupuesto	2.339	2.435	2.212	2.683	2.883
Recaudación	4.118	2.681	1.991	2.645	3.389
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>1.778,9</i>	<i>245,9</i>	<i>-220,8</i>	<i>-38,0</i>	<i>506,3</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	176,1	110,1	90,0	98,6	117,6
CAPÍTULO IV					
Presupuesto	4.488	5.761	5.380	5.791	4.192
Recaudación	3.701	4.317	5.972	5.961	4.960
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-787,4</i>	<i>-1.444,4</i>	<i>591,7</i>	<i>170,1</i>	<i>768,3</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	82,5	74,9	111,0	102,9	118,3
CAPÍTULO V					
Presupuesto	5.861	4.634	3.531	3.740	4.419
Recaudación	8.216	6.695	6.142	6.168	4.973
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.355,2</i>	<i>2.061,2</i>	<i>2.610,2</i>	<i>2.428,0</i>	<i>554,0</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	140,2	144,5	173,9	164,9	112,5
CAPÍTULO VI					
Presupuesto	136	142	138	66	108
Recaudación	152	89	76	115	63
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>15,2</i>	<i>-52,3</i>	<i>-62,6</i>	<i>49,1</i>	<i>-44,8</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	111,1	63,1	54,7	174,3	58,6
CAPÍTULO VII					
Presupuesto	1.701	1.995	1.815	1.684	1.445
Recaudación	1.960	1.731	1.962	1.462	1.755
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>259,2</i>	<i>-264,3</i>	<i>147,1</i>	<i>-222,4</i>	<i>310,0</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	115,2	86,8	108,1	86,8	121,5
CAPÍTULO VIII					
Presupuesto	655	652	687	580	568
Recaudación	1.098	1.184	807	1.165	812
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>443,0</i>	<i>531,1</i>	<i>119,5</i>	<i>584,9</i>	<i>243,6</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	167,6	181,4	117,4	200,8	142,9
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)					
Presupuesto	100.705	105.499	113.328	123.507	135.453
Recaudación	106.266	111.515	119.626	125.998	140.078
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>5.560,8</i>	<i>6.015,8</i>	<i>6.298,5</i>	<i>2.491,2</i>	<i>4.624,9</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	105,5	105,7	105,6	102,0	103,4

(P) Provisional
Ingresos tributarios del Estado hasta 2001; ingresos tributarios totales, de 2002 en adelante

Gráfico 6.2
CONTRIBUCIÓN DE CADA CAPÍTULO AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL EN 2000-2002





Por Capítulos (Cuadro 6.3 y Gráfico 6.2), destaca sobre el resto la desviación del Capítulo I, que asciende a 2.580 millones de euros, debida esencialmente al Impuesto de Sociedades, por los mayores ingresos derivados del régimen fiscal de las plusvalías acumuladas reinvertidas con el fin de acogerse a la nueva tributación al tipo efectivo del 18 por ciento, y por las menores devoluciones realizadas (la desviación asciende a 2.454 millones de euros, y las diferencias entre Recaudación y Presupuesto se concentran en la cuota diferencial neta, que ha sido 2.108 millones de euros superior a la prevista). Se han producido también desviaciones positivas en los Capítulos III (506 millones de euros, por el crecimiento de los ingresos no tributarios), IV (768 millones), V (554 millones), VII (310 millones) y VIII (244 millones de euros). Registraron desviaciones negativas el Capítulo II (-293 millones de euros: -104 millones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, -96 millones en Impuestos Especiales y -93 millones en el resto de ingresos) y el Capítulo VI (-45 millones de euros).

La recaudación presupuestaria del Estado ascendió en 2002 a 109.291 millones de euros, 123.132 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y -13.840 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (Cuadro 6.7). Por Comunidades Autónomas, destacan sobre el resto los ingresos realizados en Madrid (53.082 millones de euros) y Cataluña (26.557 millones de euros).

Cuadro 6.4
**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2002 (P) DISTRIBUIDA
 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOOS**
 (millones de euros)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	5.299	2.583	103	0	0	10	0	5	8.000
Aragón	1.860	875	20	0	0	2	0	1	2.758
Asturias	1.300	704	13	0	0	1	0	1	2.019
Baleares	1.418	433	16	0	0	2	0	0	1.870
Canarias	1.552	98	17	0	0	0	0	1	1.669
Cantabria	1.451	533	9	0	0	1	0	2	1.996
Castilla-León	2.257	1.077	27	1	0	4	3	1	3.369
Castilla-La Mancha	1.137	765	16	0	0	0	0	0	1.919
Cataluña	15.050	11.161	327	0	3	4	0	12	26.557
Extremadura	535	154	10	0	0	1	0	0	701
Galicia	2.732	1.505	32	0	0	3	6	2	4.280
Madrid	22.155	30.775	139	0	1	3	0	9	53.082
Murcia	1.093	320	17	0	0	0	0	2	1.433
Navarra	173	-111	1	447	0	1	0	1	512
País Vasco	1.661	512	6	1.040	0	4	0	9	3.232
La Rioja	398	169	4	0	0	0	0	1	571
Valencia	5.542	3.454	52	0	0	2	8	2	9.060
Ceuta	45	11	8	0	0	0	0	0	64
Melilla	34	5	3	0	0	0	0	0	42
Total Delegaciones	65.692	55.022	820	1.488	5	39	17	49	123.132
D.G. Tesoro	-10.146	-16.951	2.291	3.472	4.968	25	1.737	763	-13.840
TOTAL	55.546	38.071	3.111	4.960	4.973	64	1.755	812	109.291

(P) Provisional

1.2. INGRESOS TRIBUTARIOS

El análisis de la recaudación en el año 2002 resulta profundamente afectado por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 17 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El nuevo sistema introduce los siguientes elementos de distorsión en el citado análisis:

En primer lugar, modifica los porcentajes de Participación de las Comunidades Autónomas en la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e in-

roduce su aplicación en otras figuras, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales, por lo que la comparación con los importes líquidos del Estado recaudados en 2001 deja de ser significativa.

En segundo lugar, los importes presupuestados en 2002 en concepto de Participación de las Comunidades Autónomas difieren en gran medida de los pagos efectivamente realizados, debido a que en el momento de aprobarse el Anteproyecto del Presupuesto no se contemplaba la repercusión de la transferencia de las competencias en materia de Sanidad a las Comunidades Autónomas que no las tuviesen ya asumidas, lo que invalida cualquier comparación entre las cifras presupuestadas e ingresadas.

En tercer lugar, y ligado al apartado anterior, el Presupuesto tampoco contemplaba la cesión en 2002 del Impuesto sobre el Patrimonio, de las Tasas de Juego y del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte a todas las Comunidades Autónomas en las que no estuvieran cedidos con anterioridad, por lo que la comparación entre las recaudaciones de estos conceptos en 2002 con otros años y con el Presupuesto carece de significación.

Todo lo anterior hace necesaria la introducción en la presente memoria de una nueva terminología. Dado que una correcta comparación de las cifras con las del año 2001 hace imprescindible calcular los ingresos antes de descontar los importes de las Participaciones de las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y eliminar el efecto de los impuestos cedidos, se manejan los siguientes conceptos representativos de las correspondientes magnitudes:

Ingresos Tributarios Totales .- Recaudación tributaria líquida (o bruta) total antes de descontar las Participaciones de las Comunidades Autónomas establecidas en el nuevo sistema de financiación. Estos ingresos aparecen en una doble versión, con o sin tributos cedidos (Patrimonio, Medios de Transporte y Juego), con el fin de evitar la perturbación que introduce en el análisis de la evolución de los ingresos la comparación entre los datos de 2002 y 2001 (año en el que la recaudación de las figuras objeto de cesión pertenecía enteramente al Estado), y la que supondrá el futuro análisis de la recaudación en 2003 respecto a la de 2002 (en este caso, la comparación adecuada deberá ser sin los tributos cedidos).

Ingresos Tributarios de las Comunidades Autónomas.- Suma de Participaciones y Cesiones de tributos a las Comunidades Autónomas. No se ha considerado dentro de los impuestos cedidos el importe del nuevo Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos ya que, al tratarse de un impuesto cuya recaudación se cede íntegramente a las Comunidades Autónomas desde su implantación, no altera la evolución de los ingresos tributarios recaudados con anterioridad por el Estado.

Ingresos Tributarios del Estado - Recaudación tributaria líquida total después de descontar las Participaciones de las Comunidades Autónomas, y sin los ingresos de

las figuras cedidas (se incluyen sólo los que pertenecen al Estado tras la cesión: Impuesto sobre Patrimonio en Ceuta y Melilla, y los derivados de la obligación real de contribuir por ese impuesto; Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte en Ceuta y Melilla; Tasas de Juego en Ceuta y Melilla; el subconcepto no cedido de Rifas y Tómbolas, y el contraído previo de todas estas figuras).

Así pues, los ingresos tributarios totales (Cuadro 6.5 y Gráfico 6.3) ascienden a 124.908 millones de euros en 2002, con un crecimiento del 9,0 por ciento, ritmo que supera en casi tres puntos al registrado en 2001 (6,3 por ciento). Los componentes más dinámicos de los ingresos tributarios totales en 2002 han sido, en primer lugar, el Impuesto sobre Sociedades (verdadera estrella de la recaudación tributaria en este año, con un crecimiento del 24,5 por ciento impulsado por la inclusión en la base imponible de plusvalías derivadas de la venta de activos fijos reinvertidos para tributar al tipo efectivo del 18 por ciento), al que han acompañado el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (aumenta un 7,2 por ciento, con una evolución más desacelerada determinada por el menor ritmo de crecimiento de las rentas gravadas — trabajo, capital y rentas empresariales — en 2002), y el Impuesto sobre el Valor Añadido (crece un 6,5 por ciento, en buena parte impulsado por el menor grado de realización de devoluciones en 2002). También los Impuestos Especiales han experimentado un avance más acelerado en 2002 (4,6 por ciento, frente al 3,2 de 2001), siendo el Impuesto Especial sobre Labores de Tabaco el principal impulsor del mismo.

Sólo dos conceptos tributarios registran tasas de variación negativas en 2002: el resto del Capítulo I (-2,4 por ciento), por la incidencia de la depreciación bursátil sobre el valor patrimonial reflejado en el Impuesto sobre el Patrimonio, y el Capítulo III - Tasas y otros ingresos (-4,1 por ciento), por el menor importe ingresado en 2002 en concepto de Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Los ingresos tributarios de las Comunidades Autónomas (Cuadro 6.6) se elevaron en 2002 a 30.787 millones de euros, frente a 5.244 de 2001, con un incremento respecto al año anterior del 487,1 por ciento, como consecuencia directa de la aplicación del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001. De ese importe, el total de Participaciones de las Comunidades Autónomas ascendió a 29.019 millones de euros, desglosado en 12.067 millones (41,6 por ciento) en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (5.244 en 2001, con un crecimiento en 2002 del 130,1 por ciento), 11.184 millones (38,5 por ciento) en el Impuesto sobre el Valor Añadido y 5.767 millones (19,9 por ciento restante) en Impuestos Especiales. El importe total en concepto de cesiones de tributos a las Comunidades Autónomas fue de 1.768 millones de euros, correspondiendo la mayor parte al Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte (1.189 millones, un 67,2 por ciento), a gran distancia del Impuesto sobre el Patrimonio (300 millones, 17,0 por ciento sobre el total) y las Tasas de Juego (279 millones, 15,8 por ciento). En este punto es preciso añadir el impacto recaudatorio asociado al nuevo Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos: en 2002, las Comunidades Autónomas han ingresado otros 576 millones de euros adicionales por esta figura tributaria.

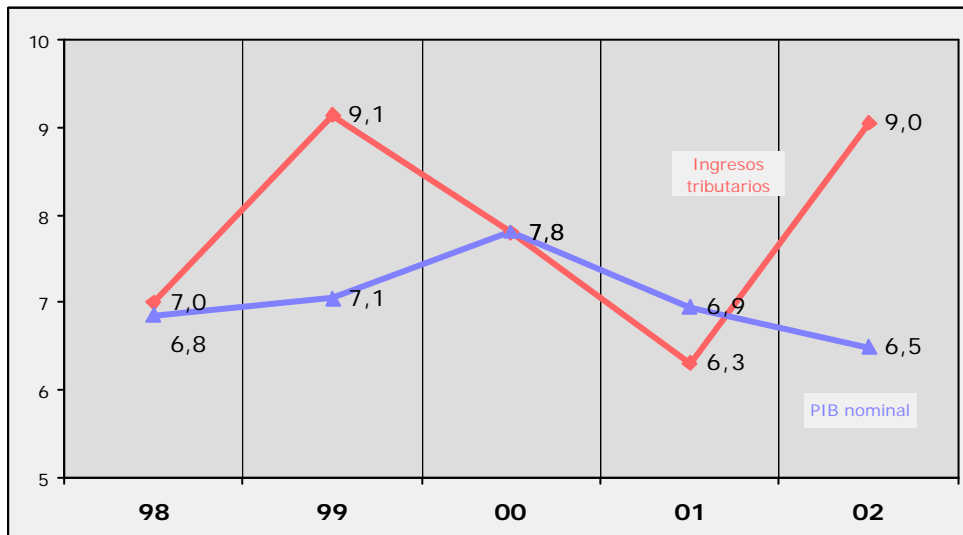
Cuadro 6.5
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES
(millones de euros)

	1998	1999	2000	2001	2002	
					Con trib. ced.	Sin trib. ced.
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	34.087	35.460	36.766	41.371	44.345	44.345
	2,2%	4,0%	3,7%	12,5%	7,2%	
Impuesto sobre Sociedades	13.977	14.636	17.207	17.216	21.434	21.434
	10,6%	4,7%	17,6%	0,1%	24,5%	
Impuesto sobre la Renta de No Residentes		723	1.099	906	1.052	1.052
			51,9%	-17,6%	16,1%	
Resto del Capítulo I	242	284	332	349	341	41
	-71,0%	17,5%	16,9%	5,2%	-2,4%	
<i>Total Capítulo I</i>	48.306	51.103	55.404	59.842	67.171	66.871
	3,1%	5,8%	8,4%	8,0%	12,2%	
Impuesto sobre el Valor Añadido	26.242	30.735	33.389	34.673	36.913	36.913
	8,7%	17,1%	8,6%	3,8%	6,5%	
Impuestos Especiales	14.372	15.425	16.056	16.576	17.340	16.150
	15,5%	7,3%	4,1%	3,2%	4,6%	
Resto del Capítulo II	1.533	1.623	1.824	1.871	1.959	1.959
	28,2%	5,9%	12,4%	2,5%	4,7%	
<i>Total Capítulo II</i>	42.146	47.782	51.270	53.120	56.212	55.023
	11,5%	13,4%	7,3%	3,6%	5,8%	
<i>Total Capítulo III</i>	1.145	1.083	1.091	1.590	1.525	1.246
	16,7%	-5,4%	0,7%	45,8%	-4,1%	
INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES	91.597	99.968	107.765	114.552	124.908	123.140
	7,0%	9,1%	7,8%	6,3%	9,0%	

Finalmente, los ingresos tributarios del Estado ascendieron a 94.122 millones de eu-
535

ros en el año 2002, con una caída de -13,9 por ciento respecto a 2001, que no es significativa por acusar el ya comentado efecto del descuento de la participación de las Comunidades Autónomas en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales, y por incluir el año 2002 únicamente la parte de la recaudación de los tributos cedidos no transferida a las Comunidades Autónomas. El efecto de participaciones y cesiones sobre la evolución de la recaudación líquida se observa claramente en las tasas de crecimiento de las figuras afectadas. Así, la recaudación del Estado por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas asciende a 32.278 millones de euros en 2002, con una disminución de -10,7 por ciento frente al 7,2 por ciento de aumento de sus ingresos totales (44.345 millones); la de Impuesto sobre el Valor Añadido se eleva a 25.729 millones de euros, con una caída de -25,8 por ciento cuando la totalidad de sus ingresos ha subido un 6,5 por ciento (36.913 millones); y la de Impuestos Especiales fue de 10.383 millones de euros, reduciéndose el -37,4 por ciento frente al 4,6 por ciento de incremento total (17.340 millones) si no se descuentan las participaciones y se añade el importe cedido en concepto de Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Gráfico 6.3
CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y EL PIB



Cuadro 6.6
INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO
(millones de euros)

	1998	1999	2000	2001	2002 (p)
<i>Participaciones de las CC.AA.</i>					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	4.038	4.752	4.647	5.244	12.067
		17,7%	-2,2%	12,9%	130,1%
Impuesto sobre el Valor Añadido					11.184
Impuestos Especiales					5.767
TOTAL PARTICIPACIONES DE LAS CC. AA.	4.038	4.752	4.647	5.244	29.019
		17,7%	-2,2%	12,9%	453,4%
<i>Cesiones de Tributos a las CC. AA.</i>					
Impuesto sobre el Patrimonio					300
I.E. sobre Determinados Medios de Transporte					1.189
Tasas de Juego					279
TOTAL CESIONES TRIBUTOS A LAS CC.AA.					1.768
INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS CC.AA.	4.038	4.752	4.647	5.244	30.787
		17,7%	-2,2%	12,9%	487,1%
<i>Ingresos tributarios del Estado</i>					
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	30.049	30.707	32.119	36.127	32.278
	-9,9%	2,2%	4,6%	12,5%	-10,7%
Impuesto sobre Sociedades	13.977	14.636	17.207	17.216	21.434
	10,6%	4,7%	17,6%	0,1%	24,5%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes		723	1.099	906	1.052
			51,9%	-17,6%	16,1%
Resto del Capítulo I	242	284	332	349	41
	-71,0%	17,5%	16,9%	5,2%	-88,3%
TOTAL CAPÍTULO I	44.268	46.351	50.757	54.598	54.804
	-5,5%	4,7%	9,5%	7,6%	0,4%
Impuesto sobre el Valor Añadido	26.242	30.735	33.389	34.673	25.729
	8,7%	17,1%	8,6%	3,8%	-25,8%
Impuestos Especiales	14.372	15.425	16.056	16.576	10.383
	15,5%	7,3%	4,1%	3,2%	-37,4%
Resto del Capítulo II	1.533	1.623	1.824	1.871	1.959
	28,2%	5,9%	12,4%	2,5%	4,7%
TOTAL CAPÍTULO II	42.146	47.782	51.270	53.120	38.071
	11,5%	13,4%	7,3%	3,6%	-28,3%
TOTAL CAPÍTULO III	1.145	1.083	1.091	1.590	1.246
	16,7%	-5,4%	0,7%	45,8%	-21,6%
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	87.559	95.216	103.118	109.308	94.122
	2,3%	8,7%	8,3%	6,0%	-13,9%

(P) Provisional

Ajustando la recaudación por todos los factores enumerados en el Cuadro 6.2 (en

2002 sobre recaudación sin tributos cedidos), los ingresos tributarios homogéneos crecieron un 8,2 por ciento en 2002, un punto y medio superior al ritmo de crecimiento registrado en 2001 (6,7 por ciento, Cuadro 6.7), y 1,7 puntos por encima de la tasa de incremento del producto interior bruto nominal en 2002 (6,5 por ciento), sobre todo por la excepcional evolución del Impuesto de Sociedades (en el Gráfico 6.4, de evolución trimestral de ingresos tributarios homogéneos y producto interior bruto nominal, se aprecia claramente el repunte de los primeros en el tercer trimestre de 2002 tras el ingreso de la cuota diferencial del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2001). No obstante, este elevado ritmo de crecimiento de los ingresos homogéneos en 2002 se debe en parte al impacto recaudatorio asociado a modificaciones normativas con incidencia en este año: en primer lugar, la posibilidad de incluir en la base imponible de Sociedades el importe acumulado de las ganancias patrimoniales que sean objeto de reinversión, con el fin de poder aplicar sobre las mismas la nueva deducción del 17 por ciento (de forma que su tipo efectivo se reduce al 18 por ciento), ha supuesto un significativo impulso sobre la recaudación de esta figura en 2002, que puede valorarse en unos 1.700 millones de euros; en segundo lugar, en este año se recoge la mayor parte del impacto recaudatorio derivado de las subidas de los tipos legales de gravamen de los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Bebidas derivadas, Cervezas y Labores de Tabaco. Si se eliminan las mayores recaudaciones asociadas a estas modificaciones normativas, el ritmo de crecimiento homogéneo de los ingresos tributarios en 2002 se situaría en el 6,8 por ciento, tasa ligeramente superior a los crecimientos registrados tanto en 2001 (6,7 por ciento) como por el PIB nominal en este año (6,5 por ciento).

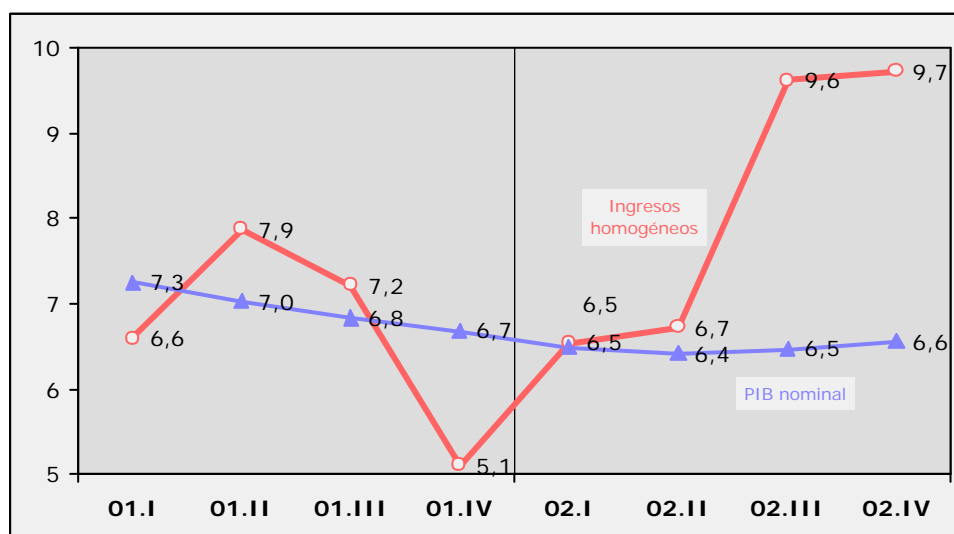
El comportamiento más dinámico en 2002 de las grandes figuras en términos homogéneos ha correspondido de nuevo al Impuesto de Sociedades (14,2 por ciento, frente al 0,1 por ciento del año anterior) por la comentada inclusión en la base imponible de plusvalías derivadas de la venta de activos fijos reinvertidas para acogerse al nuevo tipo efectivo del 18 por ciento. Sin embargo, presentan trayectorias ligeramente desaceleradas el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (8,0 por ciento, 9,9 por ciento en 2001) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (7,2 por ciento, frente al 8,0 por ciento anterior), más en sintonía con la evolución más atenuada de la coyuntura económica. Del resto de figuras, han tenido un buen comportamiento los Impuestos Especiales (4,6 por ciento y 3,2 por ciento, respectivamente impulsados por las subidas de tipos ya enunciadas), y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (18,7 por ciento, 8,5 en 2001).

Esta evolución de los ingresos tributarios brutos homogéneos en 2002 es el reflejo de la conjunción de dos tipos de causas:

Cuadro 6.7
TASAS DE VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS

	1998	1999	2000	2001	2002
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	6,2%	-3,0%	5,7%	9,9%	8,0%
Impuesto sobre Sociedades	9,6%	12,0%	17,7%	0,1%	14,2%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	28,4%	2,6%	26,5%	8,5%	18,7%
Resto del Capítulo I	19,4%	16,2%	17,6%	5,5%	-2,4%
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	7,3%	0,9%	9,4%	6,9%	9,9%
Impuesto sobre el Valor Añadido	13,0%	13,6%	12,9%	8,0%	7,2%
Impuestos Especiales	12,1%	6,7%	4,3%	3,2%	4,6%
Resto del Capítulo II	28,5%	5,5%	12,4%	2,7%	4,7%
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	13,1%	11,4%	10,5%	6,6%	6,5%
<i>TOTAL CAPÍTULO III</i>	16,4%	-3,1%	-2,1%	3,0%	3,4%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	10,0%	5,7%	9,8%	6,7%	8,2%

Gráfico 6.4
EVOLUCIÓN TRIMESTRAL (%) INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS Y PIB NOMINAL



A) Causas económicas

1. una coyuntura económica menos favorable, aunque con una respuesta en España sensiblemente mejor a la de los países del entorno europeo. Pese a la continuidad de la ralentización de la actividad económica iniciada en 2001, con un crecimiento del Producto Interior Bruto (en adelante, PIB) nominal del 6,5 por ciento en 2002 (casi medio punto por debajo de la tasa obtenida el año anterior, 6,9 por ciento), se observa una tendencia a la recuperación en la última parte del año (el último trimestre crece un 6,6 por ciento, Gráfico 6.4).
2. el menor crecimiento de la masa de rentas del trabajo y la caída de la de rentas del capital desacelera la recaudación por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: la masa de rentas gravadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el rendimiento neto de los empresarios individuales) ha aumentado un 6,2 por ciento en 2002, casi tres puntos por debajo del máximo marcado en 2001 (8,9 por ciento), con evoluciones más de un punto inferiores a las registradas en 2001 tanto del empleo como del salario medio.
3. la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido bruto Operaciones Interiores crece en 2002 el 7,5 por ciento (8,9 en 2001) como reflejo de la atonía de la economía en el primer semestre del año (si bien las ventas interiores declaradas en Impuesto sobre el Valor Añadido aumentan un 9,0 por ciento en el tercer trimestre y un 10,5 por ciento en el cuarto, dibujando un perfil de clara recuperación).
4. el precio del petróleo se mantiene por debajo del registrado en 2001 hasta finales de año, lo que provoca una desaceleración de más de cuatro puntos en la recaudación por Impuesto sobre el Valor Añadido Importación de 2002.

B) Causas normativas

1. con incidencia positiva, el notable impacto recaudatorio en la cuota diferencial neta y en los pagos fraccionados del I. de Sociedades de la Disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, que permitía integrar en la base imponible de la primera declaración a presentar a partir de 1 de enero de 2002 las rentas acumuladas derivadas de la obtención de beneficios extraordinarios, a las que sería aplicable la nueva deducción del 17 por ciento prevista en el artículo 36 ter de la Ley del Impuesto, que rebaja el tipo efectivo al que se someten las plusvalías contempladas en la norma al 18 por ciento.
2. la práctica estabilidad normativa respecto a los elementos determinantes del cálculo de las retenciones del trabajo.
3. la actualización (en un 4,8 por ciento de media) de las cuantías de los mó-

dulos aplicables a los empresarios personas físicas acogidos al régimen de módulos para calcular el pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cuotas de Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. y el impacto recaudatorio de los aumentos de los tipos impositivos de los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Cerveza, del impuesto específico por cajetilla en el I. E. de Tabacos y el precio medio del Kwh sobre el de Electricidad.
5. con incidencia negativa, la nueva ampliación del régimen fiscal (más favorable) de empresa de reducida dimensión (el límite de cifra de negocios pasa de 3 a 5 millones de euros).
6. y el descenso de los ingresos en un -13,9 por ciento en concepto de tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

1.3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Por otro lado, los ingresos no tributarios (que incluyen, además de los importes de los Capítulos IV-VIII, las cotizaciones sociales del Capítulo I y los no gestionados por la Agencia Tributaria del Capítulo III que figuran en los Cuadros 6.8 y 6.16) ascendieron en 2002 a 15.170 millones de euros, con una caída respecto a 2001 de un -9,1 por ciento debida a los menores ingresos por Transferencias corrientes (-16,8 por ciento, por la fuerte caída de las transferencias de Seguridad Social), e Ingresos patrimoniales (-19,4 por ciento, a causa del descenso de los ingresos por beneficio del Banco de España). Sólo contribuyeron de forma positiva al crecimiento de los ingresos no tributarios los precios públicos y otros ingresos (con un incremento del 76,8 por ciento, sobre todo por el fuerte aumento de ingresos por primas de emisión), y las Transferencias de capital (con un 20,0 por ciento de aumento, Cuadro 6.1).

2. IMPUESTOS DIRECTOS

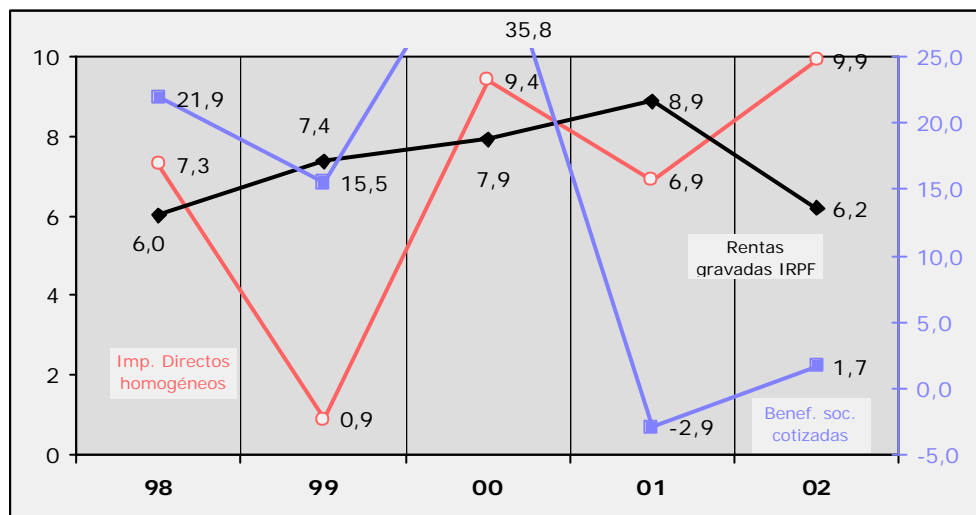
2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo I (impuestos directos) fueron de 67.913 millones de euros en 2002, con un ritmo de aumento del 12,1 por ciento (8,1 por ciento en 2001, Cuadros 6.1 y 6.8), debido esencialmente al excepcional comportamiento del Impuesto de Sociedades (con un crecimiento del 24,5 por ciento impulsado por la inclusión en la base imponible de plusvalías derivadas de la venta de activos fijos reinvertidos para tributar al tipo efectivo del 18 por ciento). Contribuyen, en menor medida, a ese crecimiento, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (aumenta un 7,2 por ciento, con una evolución más desacelerada determinada por el menor ritmo de crecimiento de las rentas gravadas — trabajo, capital y rentas empresariales — en 2002) y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (crece un 16,1 por ciento, sobre todo por la cuota diferencial de no residentes con establecimiento permanente, que aumenta un 378,4 por ciento afectada también por el nuevo régimen de tributación de plusvalías acumuladas

reinvertidas). Por su parte, el resto de ingresos del Capítulo I cae un -2,8 por ciento, debido a las menores recaudaciones por cotizaciones sociales e Impuesto sobre el Patrimonio.

Corregidos los factores enumerados en el Cuadro 6.2, los ingresos homogéneos del Capítulo I crecen un 9,9 por ciento en 2002, tres puntos sobre el 6,9 por ciento de 2001 y muy por encima del 1,7 por ciento de crecimiento de los beneficios de sociedades cotizadas y el 6,2 por ciento de aumento de las rentas gravadas en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Gráfico 6.5), principalmente a causa del empuje del Impuesto de Sociedades inducido por la modificación normativa ya comentada.

Gráfico 6.5
IMPUESTOS DIRECTOS HOMOGÉNEOS, RENTAS GRAVADAS IRPF Y BENEFICIOS SOCIEDADES COTIZADAS



La recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I ascendió en 2002 a 55.546 millones de euros, 65.692 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la Agencia Tributaria y -10.146 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (Cuadro 6.9). Por Comunidades Autónomas, destacan sobre el resto los ingresos realizados en Madrid (22.155 millones de euros) y Cataluña (15.050 millones de euros).

Cuadro 6.8
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS

	1998	1999	2000	2001	2002 (P)	
					Con trib. ced.	Sin trib. ced.
Ingresos tributarios totales IRPF	34.087	35.460	36.766	41.371	44.345	44.345
	2,2%	4,0%	3,7%	12,5%	7,2%	
· Retenciones de trabajo	29.831	30.868	32.744	37.383	40.579	40.579
	5,6%	3,5%	6,1%	14,2%	8,5%	
· Retenciones de capital	3.674	2.973	2.722	3.117	2.645	2.645
	-14,5%	-19,1%	-8,4%	14,5%	-15,1%	
· Retenciones de arrendamientos	395	847	929	906	984	984
		114,2%	9,7%	-2,5%	8,6%	
· Retenciones de Fondos de Inversión		542	943	504	404	404
			74,0%	-46,5%	-19,8%	
· Pagos fraccionados	2.478	2.404	2.426	2.472	2.570	2.570
	0,4%	-3,0%	0,9%	1,9%	4,0%	
· Cuota diferencial neta	-2.168	-2.049	-2.871	-2.879	-2.704	-2.704
	43,2%	-5,5%	40,1%	0,3%	-6,1%	
· Asignación a la Iglesia Católica	-123	-125	-128	-130	-133	-133
	2,1%	1,8%	2,0%	2,0%	2,0%	
Impuesto sobre Sociedades	13.977	14.636	17.207	17.216	21.434	21.434
	10,6%	4,7%	17,6%	0,1%	24,5%	
· Retenciones de capital mobiliario	1.491	1.213	1.104	1.279	1.570	1.570
	-16,1%	-18,6%	-9,0%	15,8%	22,8%	
· Retenciones de arrendamientos	169	359	392	380	412	412
		112,0%	9,3%	-2,9%	8,3%	
· Retenciones de Fondos de Inversión		231	401	215	172	172
			73,8%	-46,5%	-19,9%	
· Pagos fraccionados IS	8.843	8.421	9.867	9.819	10.822	10.822
	28,6%	-4,8%	17,2%	-0,5%	10,2%	
· Cuota diferencial neta	3.474	4.413	5.443	5.523	8.457	8.457
	-12,7%	27,0%	23,3%	1,5%	53,1%	
Impuesto sobre la Renta No Residentes		723	1.099	906	1.052	1.052
			51,9%	-17,6%	16,1%	
Resto ingresos Capítulo I	849	970	981	1.114	1.083	783
	-42,6%	14,3%	1,1%	13,5%	-2,8%	
· Cotizaciones Sociales	607	686	649	765	742	742
	-5,7%	13,1%	-5,4%	17,8%	-3,0%	
· Impuesto sobre el Patrimonio	240	271	325	338	328	28
	18,3%	13,1%	19,8%	4,2%	-3,1%	
· Otros ingresos	2	13	7	11	13	13
TOTAL CAPÍTULO I IMP. DIRECTOS	48.913	51.789	56.053	60.607	67.913	67.613
	3,0%	5,9%	8,2%	8,1%	12,1%	

(P) Provisional

Cuadro 6.9
**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2002 (P) POR
 COMUNIDADES AUTONOMAS (P) CAPITULO I - IMPUESTOS DIRECTOS**

	I.R.P.F.	Sociedades	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	3.685	1.437	80	97	5.299
Aragón	1.208	614	24	14	1.860
Asturias	890	388	8	13	1.300
Baleares	973	399	32	14	1.418
Canarias	1.229	268	29	26	1.552
Cantabria	1.082	303	57	10	1.451
Castilla-León	1.573	641	10	33	2.257
Castilla-La Mancha	792	320	3	21	1.137
Cataluña	9.972	4.810	204	65	15.050
Extremadura	413	108	1	14	535
Galicia	1.864	813	24	31	2.732
Madrid	13.969	7.622	453	112	22.155
Murcia	672	400	7	14	1.093
Navarra	67	98	2	6	173
País Vasco	1.041	576	31	13	1.661
La Rioja	226	167	2	3	398
Valencia	3.435	1.972	84	52	5.542
Ceuta	28	10	1	6	45
Melilla	20	8	2	4	34
Total Delegaciones	43.139	20.953	1.051	549	65.692
D.G. Tesoro	-10.860	480	0	234	-10.146
TOTAL	32.278	21.434	1.052	783	55.546

(P) Provisional

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los ingresos tributarios del Estado por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas han ascendido en 2002 a 32.278 millones de euros, lo que supone un descenso del -10,7 por ciento respecto a 2001 (Cuadro 6.4). Pero esta evolución no resulta ser significativa porque viene afectada por la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación autonómica: sumando la participación de las Comunidades Autónomas en este impuesto, los ingresos tributarios totales por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ascienden a 44.345 millones de euros, con un incremento del 7,2 por ciento respecto a 2001 (por debajo del 12,5 por ciento registrado en el año anterior, Cuadro 6.8). Entre los factores que han incidido positivamente sobre la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2002, se encuentran:

- la masa de rentas gravadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (rentas del trabajo, del capital y rendimientos netos de los empresarios individuales) ha aumentado un 6,2 por ciento en 2002, lo que supone haber conseguido mantener un ritmo de crecimiento aceptable en un marco más desacelerado de coyuntura económica.
- la base imponible gravada en retenciones de arrendamientos ha crecido un 8,6 por ciento en 2002.
- la repercusión recaudatoria en 2002 de la actualización de la cuantía de los módulos en una media del 4,8 por ciento sobre los ingresos por pagos fraccionados.
- el fuerte incremento de los ingresos por la liquidación anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2001 (superan en un 12,5 por ciento a los de la campaña anterior).

Por el contrario, los principales elementos que han incidido negativamente sobre los ingresos recaudados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2002 serían:

- la caída de la masa de rentas del capital en un -5,9 por ciento, por el fuerte descenso de la rentabilidad media abonada por intereses bancarios y de renta fija. En el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, esta negativa evolución se ve además intensificada por el efecto del cambio de criterio de distribución entre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades de las retenciones sobre intereses de la Deuda Pública, que ha supuesto un aumento de unos 300 millones de euros en la atribución de retenciones de capital al Impuesto sobre Sociedades.
- el fuerte descenso de la rentabilidad fiscal media de los fondos de inversión de un -26,4 por ciento, originado por la gran inestabilidad bursátil en 2002.

Para obtener una magnitud homogénea de la recaudación del Impuesto sobre la

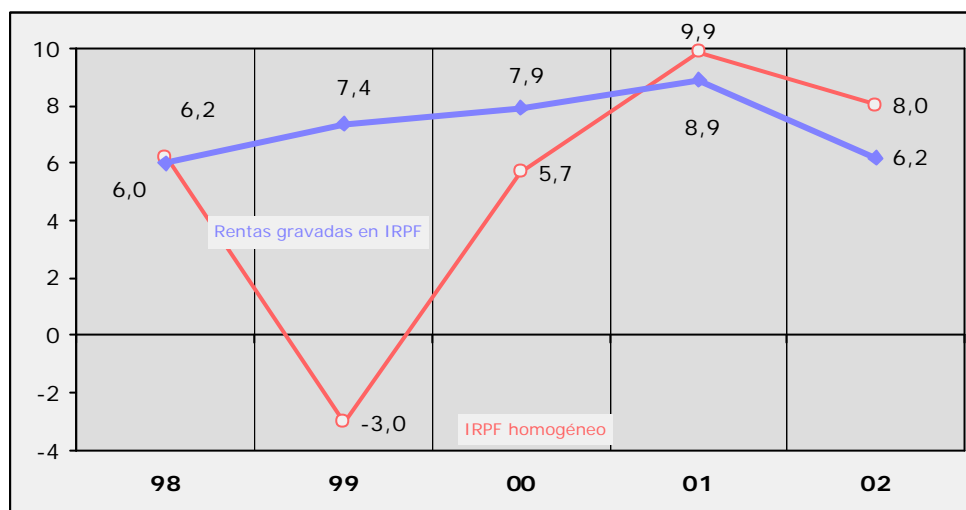
Renta, se han realizado los ajustes sobre su recaudación bruta que aparecen detallados en el Cuadro 6.2. Una vez realizados estos ajustes, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en términos homogéneos eleva su ritmo de crecimiento al 8,0 por ciento en 2002, casi dos puntos por debajo del 9,9 por ciento en 2001, como reflejo de la desaceleración experimentada por la masa de rentas gravadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2002 (crece un 6,2 por ciento, frente al 8,9 por ciento de 2001). Se comprueba que la recaudación homogénea del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los años 1999 y 2000 viene afectada por la incidencia de la reforma introducida en el impuesto (en 1999 a través de los menores ingresos por retenciones de trabajo y capital, en 2000 fundamentalmente por el descenso de cuota diferencial bruta del ejercicio 1999), y que en 2001 y 2002 el crecimiento homogéneo del impuesto supera al de las rentas gravadas por la repercusión recaudatoria de la estabilidad normativa. Estas circunstancias se aprecian en el Gráfico 6.6, en el que figura la evolución anual de la recaudación homogénea del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la masa estimada de rentas gravadas en el impuesto a lo largo del periodo 1998-2002.

Cuadro 6.10
TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IRPF

	1998	1999	2000	2001	2002
Retenciones de trabajo	9,6%	-1,6%	10,4%	12,8%	9,5%
Retenciones de capital	-6,8%	-19,0%	-3,6%	10,3%	-0,1%
Retenciones de arrendamientos		30,7%	9,9%	-2,6%	8,6%
Retenciones de Fondos de Inversión			25,8%	-46,5%	-19,8%
Pagos fraccionados IRPF	0,4%	-3,0%	1,1%	1,8%	3,8%
Cuota diferencial bruta IRPF	4,7%	1,0%	-14,4%	8,0%	10,1%
TOTAL IRPF	6,2%	-3,0%	5,7%	9,9%	8,0%

La recaudación de retenciones del trabajo asciende en 2002 a 40.579 millones de euros, con una tasa de variación del 8,5 por ciento (14,2 por ciento en 2001, Cuadro 6.8). No obstante, este perfil de crecimiento viene determinado por la evolución que presentan los ingresos realizados por las Comunidades Autónomas (afectadas por procesos de traspasos de competencias y las liquidaciones de deuda de ejercicios anteriores) y la Seguridad Social; excluida la recaudación de estos entes públicos y de la Administración Central, las retenciones de trabajo aumentan un 9,4 por ciento en 2002 (12,2 por ciento en 2001). En este sentido, las retenciones ingresadas por estas Administraciones Públicas en 2002 presentan una tasa de variación del 5,3 por ciento, muy inferior al 22,1 por ciento registrado en el ejercicio anterior.

Gráfico 6.6
CRECIMIENTO (%) RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA Y MASA DE RENTAS EN EL IRPF



La tasa de variación homogénea de las retenciones de trabajo (sumando devoluciones, sustituyendo ingresos por derechos reconocidos para Comunidades Autónomas y Seguridad Social, y corrigiendo además los efectos de ingresos extraordinarios de retenciones por pago de opciones sobre acciones y del cambio en el modelo de declaración de algunas grandes empresas) es del 9,5 por ciento en 2002, lo que supone una desaceleración de algo más de tres puntos respecto al 12,8 por ciento de 2001. La mayor parte de esta desaceleración (2,1 puntos) se explica por el menor ritmo de crecimiento de la masa de rentas del trabajo sujetas a retención en 2002 (con datos del modelo-resumen anual 190, ha crecido un 7,0 por ciento), viniendo el resto (algo más de un punto) determinado por una evolución menos dinámica del tipo medio aparente de retención en este año por el menor incremento relativo del salario medio. Este menor dinamismo en el ritmo de aumento de las rentas del trabajo en 2002 se reparte prácticamente a partes iguales entre crecimientos más reducidos tanto del empleo como del salario medio (algo más de un punto porcentual en ambos casos): la masa de salarios crece un 7,4 por ciento en 2002, frente al 9,7 por ciento en 2001. La masa de pensiones (5,8 por ciento, 7,9 por ciento en 2001) y los rendimientos de actividades económicas (5,4 por ciento, 7,3 por ciento en 2001) presentan evoluciones desaceleradas similares a las de la masa de salarios. Sólo las prestaciones por desempleo registran una aceleración (12,8 por ciento en 2002, 9,8 en 2001), reflejo del aumento del paro registrado y de la mayor tasa de cobertura de estas prestaciones respecto al total de población en paro.

La recaudación total de retenciones de capital (incluyendo las imputadas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de No Residentes) ha ascendido en 2002 a 4.223 millones de euros, con un descenso del -4,1 por ciento respecto a 2001. Las retenciones sobre intereses de la Deuda Públi-

ca caen un -11,7 por ciento, por la política de canje y amortización anticipada de deuda viva emitida a altos tipos de interés y, sobre todo, por la mayor proporción de deuda en manos de no residentes y sujetos exentos (continúa acelerándose el ritmo de crecimiento de las devoluciones). El resto de retenciones bajan un -2,9 por ciento por la negativa evolución de la masa de rentas del capital sujetas a retención, que descienden un -5,9 por ciento, arrastradas por el fuerte descenso de la rentabilidad media abonada (cae un -9,6 por ciento en 2002) que ha más que compensado el aumento de la masa de activos financieros sujetos a retención (4,1 por ciento en 2002).

En términos homogéneos (sumando devoluciones y añadiendo la parte de recaudación trasladada al Impuesto sobre la Renta de No Residentes), la tasa de variación de las retenciones de capital pasa a ser del -0,1 por ciento, frente al 10,3 por ciento registrado en 2001.

La recaudación de retenciones de capital en 2002 se ha distribuido entre figuras tributarias del siguiente modo: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 2.645 millones de euros; Sociedades, 1.570 millones de euros; e Impuesto sobre la Renta de No Residentes, 7 millones de euros, habiéndose modificado el criterio de reparto entre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades respecto a años anteriores.

Por componentes, los ingresos brutos por retenciones sobre intereses de Deuda Pública han crecido un 7,9 por ciento en 2002 (2,5 por ciento en 2001) como consecuencia de dos factores: el aumento en un 5,4 por ciento (6,9 por ciento en 2001) del saldo vivo de deuda pública a medio y largo plazo, y el aumento en un 2,4 por ciento (-4,1 por ciento el año anterior) de la rentabilidad media pagada por la deuda en circulación por la política de canje anticipado de deuda viva antigua emitida a tipos elevados.

Las retenciones de capital sobre dividendos, renta fija privada y otros conceptos (modelos 123 y 128), corregidas del traslado de ingresos al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, caen un -3,5 por ciento en 2002 (1,2 por ciento en 2001), en línea con el descenso de la masa de rentas asociada (-3,6 por ciento) derivada de la conjunción del mantenimiento de los dividendos (0,5 por ciento) y la negativa evolución de los rendimientos derivados de la renta fija privada (-9,1 por ciento).

Las retenciones de capital sobre intereses bancarios (modelo 126) caen un -1,2 por ciento en 2002 (frente al 54,4 por ciento del año anterior) por el descenso de los intereses bancarios abonados (-5,0 por ciento, frente al 72,6 por ciento en 2001) asociado a la combinación de dos factores: la bajada del tipo de interés medio abonado en un -15,0 por ciento, y el fuerte crecimiento del volumen de depósitos (si bien algo inferior al de 2001) por la amplia aceptación de las cuentas de alta remuneración ante la mala evolución de las rentabilidades de la Bolsa y los fondos de inversión. Por su parte, las retenciones sobre activos financieros con rendimientos implícitos (modelo 124) caen un -32,5 por ciento (-3,1 por ciento en 2001) por su menor saldo vivo y por la bajada de los tipos asociados a los mismos.

La recaudación líquida del total de retenciones sobre arrendamientos (en Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas, Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) ha ascendido en 2002 a 1.399 millones de euros, con una tasa de variación del 8,6 por ciento respecto al año anterior. La distribución de su recaudación por conceptos impositivos ha sido: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 984 millones de euros; Impuesto sobre Sociedades, 412 millones; e Impuesto sobre la Renta de No Residentes, 3 millones. El crecimiento de las retenciones de arrendamientos en 2002 procede íntegramente del aumento de la base imponible gravada (8,6 por ciento), 2,4 puntos por debajo del 11,0 por ciento registrado en 2001. Sin embargo, el ritmo de aumento de la recaudación supera ampliamente el incremento homogéneo en 2001 (-2,6 por ciento), ya que este último se vio afectado por la rebaja del tipo legal de retención del 18 al 15 por ciento introducida en junio de 2000, que supuso un descenso del -12,3 por ciento del tipo.

La recaudación líquida del total de retenciones sobre fondos de inversión (en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) ha ascendido en 2002 a 577 millones de euros, con una tasa de variación del -19,9 por ciento respecto a 2001. La distribución de su recaudación por conceptos impositivos ha sido: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 404 millones de euros; Impuesto de Sociedades, 172 millones; e Impuesto sobre la Renta de No Residentes, 1 millón. Según datos de INVERCO, el volumen de patrimonio invertido en fondos de inversión ascendió en 2002 a 174.480 millones de euros, con un descenso del -1,4 por ciento respecto al existente en 2001. El importe de los reembolsos (ventas) de fondos realizados en 2002 fue de 64.068 millones de euros (un 8,9 por ciento más), impulsados por la continuación de la depreciación bursátil en 2002, que se refleja en una rentabilidad fiscal media de los reembolsos del 5,0 por ciento, un 26,4 por ciento inferior a la del año anterior. De la combinación del aumento en el volumen de reembolsos y el descenso en la rentabilidad media, la base imponible sujeta a retención cae en 2002 un -19,8 por ciento (tasa que, siendo negativa, supone una evidente mejora respecto al -42,2 por ciento en 2001), que coincide con el crecimiento homogéneo de las retenciones sobre fondos de inversión al no haberse modificado el tipo de retención en 2002 (circunstancia que sí afectó a la recaudación de 2001 por la rebaja del tipo legal de retención al 18 por ciento en julio de 2000).

En 2002 la recaudación por pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha ascendido a 2.570 millones de euros, con una tasa de variación del 4,0 por ciento (Cuadro 6.8), que supone su valor máximo desde el año 1992 en que se introdujeron, por la Ley 18/91 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los nuevos sistemas de estimación de rentas para empresarios personas físicas. Este mayor ritmo de crecimiento se deriva en parte del impacto recaudatorio de la actualización (en un 4,8 por ciento de media) de las cuantías de los módulos en 2002 que representan los índices de cálculo del pago fraccionado para los empresarios personas físicas acogidos a este régimen. Los pagos fraccionados de contribuyentes en estimación directa crecen un 3,4 por ciento, tasa que supone una aceleración de 2,2 puntos respecto a la registrada en 2001 (1,2 por ciento). Por su parte, los ingresos de los empresarios en estimación objetiva (módulos) crecen un 5,3 por ciento, tasa que supone una aceleración de 1,8 puntos respecto a la registrada en 2001 (3,5 por ciento) y que viene afectada por el comentado aumento en un 4,8 por ciento de media de la cuantía de los módulos en 2002.

En 2002 la recaudación por cuota diferencial bruta ha ascendido a 5.292 millones de euros, con un aumento del 10,1 por ciento respecto a 2001. Esta positiva evolución se explica por el ingreso en 2002 de las liquidaciones anuales (4.809 millones de euros) correspondientes al ejercicio 2001, que crecen un 12,5 por ciento (tres puntos por encima del 9,5 por ciento registrado en 2001, asociado a la campaña del ejercicio 2000). Por su parte, el resto de cuota diferencial bruta (484 millones de euros) desciende un -9,3 por ciento (-2,7 en 2001). En 2002 se han realizado devoluciones de cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por importe de 7.996 millones de euros, cifra que supera en un 4,0 por ciento a la de 2001. Por categorías, el 96,5 por ciento del total (7.715 millones de euros) corresponden a devoluciones de la Campaña de Renta 2001, 129 millones a las últimas devoluciones de la Campaña IRPF 2000, y 152 millones pertenecen a otros ejercicios y a devoluciones de ingresos indebidos. En la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2001 (presentada en 2002, con datos prácticamente definitivos) se han solicitado devoluciones por un importe total de 8.193 millones de euros (un 7,4 por ciento más), de las cuales el 97,8 por ciento han sido consideradas viables (8.010 millones de euros), y de éstas últimas el 96,3 por ciento (7.715 millones) se ha devuelto a lo largo de 2002.

Finalmente, la desviación presupuestaria de los ingresos totales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2002 ha sido de 129 millones de euros. El porcentaje de ejecución (100,3 por ciento) supone el mejor grado de cumplimiento de los últimos cinco años. Las diferencias más significativas por subconceptos se han concentrado, principalmente, en la cuota diferencial bruta (395 millones de euros por encima de la cantidad contemplada en la elaboración del Presupuesto), las retenciones de capital (322 millones de euros inferiores a las previstas), y en las retenciones de fondos de inversión (72 millones superiores a las previstas).

2.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES

Los ingresos del Estado por el Impuesto sobre Sociedades han ascendido en 2002 a 21.434 millones de euros (Cuadro 6.8), con un aumento del 24,5 por ciento, la mayor tasa desde 1997 (año que recogió el impacto recaudatorio de la significativa elevación del pago fraccionado del impuesto), y que contrasta con el crecimiento prácticamente nulo del año anterior (0,1 por ciento). El factor que ha impulsado positivamente el ritmo de crecimiento de los ingresos de Sociedades en 2002 — con un rotundo impacto recaudatorio sobre los pagos fraccionados (10,2 por ciento) y en particular sobre la cuota diferencial neta (53,2 por ciento) — ha sido la posibilidad, recogida en la Disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, de integrar en la base imponible de la primera declaración a presentar a partir de 1 de enero de 2002 las rentas acumuladas derivadas de la obtención de beneficios extraordinarios, a las que sería aplicable una nueva deducción del 17 por ciento, prevista en el artículo 36 ter de la Ley del Impuesto, que dejaría el tipo efectivo al que se someten las plusvalías contempladas en la norma en el 18 por ciento. Aunque de menor importancia relativa, también han contribuido positivamente las retenciones de capital mobiliario (22,8 por ciento), exclusivamente como consecuencia del cambio en 2002 del criterio de reparto e imputación entre figuras tributarias de las retenciones sobre intereses de Deuda Pública (que ha supuesto un trasvase de recaudación desde el Impuesto sobre la Renta de las Perso-

nas Físicas hacia el Impuesto de Sociedades), y las retenciones de arrendamientos (8,3 por ciento). Los únicos elementos que han incidido negativamente sobre los ingresos recaudados por Sociedades en 2002 han sido las retenciones de fondos de inversión, por la bajada de la rentabilidad media asociada a los mismos debida a la depreciación bursátil, y la ampliación del ámbito de aplicación del régimen fiscal (más favorable) de empresas de reducida dimensión a aquéllas cuya cifra de negocio no supere los 5 millones de euros (antes 3).

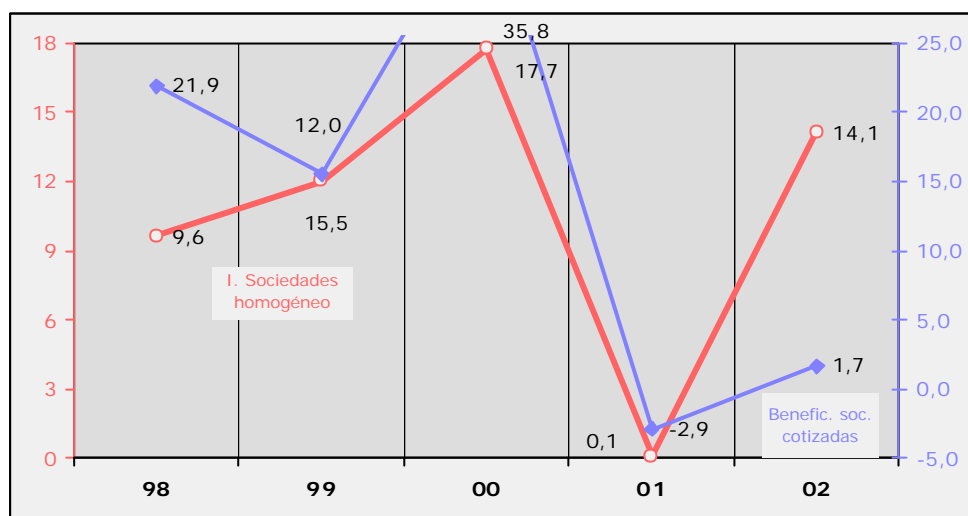
Una vez realizados los ajustes que se recogen en el Cuadro 6.2, el Impuesto sobre Sociedades en términos homogéneos aumenta un 14,2 por ciento en 2002, tasa superior en 14 puntos al crecimiento homogéneo registrado en 2001 (Cuadro 6.11 y Gráfico 6.7) y muy por encima del crecimiento de los beneficios de las sociedades que cotizan en Bolsa en 2002 (1,7 por ciento). Este elevado crecimiento homogéneo del Impuesto de Sociedades en 2002 viene afectado por el impacto recaudatorio asociado al nuevo régimen de tributación introducido para las plusvalías acumuladas que se reinviertan, y que se ha estimado para este año en torno a los 1.700 millones de euros. Descontando la mayor recaudación derivada de esta medida normativa, el incremento homogéneo de Sociedades en 2002 se reduciría al 5,7 por ciento, tasa que supone una aceleración de 5,6 puntos respecto al ritmo alcanzado en 2001, similar a la que se ha registrado en 2002 en los beneficios de las sociedades cotizadas (4,6 puntos).

Cuadro 6.11

TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

	1998	1999	2000	2001	2002
Retenciones de capital	-6,8%	-19,0%	-3,6%	10,3%	-0,1%
Retenciones de arrendamientos		30,7%	9,9%	-2,6%	8,6%
Retenciones de Fondos de Inversión			25,8%	-46,5%	-19,8%
Pagos fraccionados IS	29,3%	16,6%	17,2%	0,1%	10,1%
Cuota diferencial bruta IS	-3,1%	16,6%	24,2%	0,8%	24,4%
TOTAL I. SOCIEDADES	9,6%	12,0%	17,7%	0,1%	14,2%

Gráfico 6.7
CRECIMIENTOS (%) DE LA RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA EN EL IMPUESTO DE SOCIEDADES



En 2002 la recaudación por pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades ha ascendido a 10.822 millones de euros (Cuadro 6.8), con un aumento del 10,2 por ciento (-0,5 por ciento en 2001), atribuible en parte a la inclusión en la base imponible de plusvalías derivadas de la venta de activos fijos reinvertidas para acogerse al nuevo tipo efectivo del 18 por ciento. Eliminando de la recaudación bruta los ingresos por privatizaciones del periodo 1997-2000, los ingresos por pagos fraccionados homogéneos crecen un 10,1 por ciento en 2002, diez puntos por encima del ritmo de crecimiento registrado en el año anterior (Cuadro 6.11). Los pagos fraccionados de Grandes Empresas presentan en 2002 un crecimiento del 11,0 por ciento (correspondiendo el aumento más significativo al tercer pago de diciembre — 19,0 por ciento — que culmina una evolución cada vez más acelerada a lo largo de 2002 — 6,7 por ciento el primer pago, 9,7 por ciento el segundo), superior en quince puntos al de 2001, y muy por encima de la modesta recuperación de los beneficios de las sociedades cotizadas en Bolsa (1,7 por ciento en 2002, frente al -2,9 por ciento de 2001, Gráfico 6.7). Este fuerte repunte se debe esencialmente a la comentada integración en la base imponible de plusvalías acumuladas reinvertidas (gravadas ahora al 18 por ciento) en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales para 2002, que ha afectado sobre todo a los pagos fraccionados de las empresas de mayor dimensión, por ser donde se generan las plusvalías de mayor importe. Los pagos ingresados por las PYMEs, aún sosteniendo un buen ritmo, mantienen una trayectoria desacelerada por el efecto recaudatorio de la ampliación del concepto de empresa de reducida dimensión en 2002, al elevarse de nuevo el límite de la cifra de negocios de 3 a 5 millones de euros (crecen un 7,0 por ciento, frente al 14,8 de 2001). En los tres pagos ingresados en el año, la tasa de aumento bajó del 8,3 por ciento del primero al 5,0 por ciento del segundo, para recuperarse después en el tercero hasta el 8,1 por ciento.

En 2002 la cuota diferencial bruta ha ascendido a 9.886 millones de euros, con un crecimiento del 24,3 por ciento, máximo histórico que supera en casi 24 puntos a la tasa del año anterior (0,8 por ciento en 2001). El 94,6 por ciento de esa recaudación corresponde a las liquidaciones anuales del Impuesto de Sociedades ejercicio 2001, que han aumentado un 25,8 por ciento igualando prácticamente el máximo alcanzado en el ejercicio 1999, y que supone el mayor ritmo de crecimiento desde la creación de la Agencia en 1992. El excepcional resultado del ejercicio 2001 se debe al impacto de la Disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales para 2002 en los ingresos realizados por las Grandes Empresas (crecen un 49,7 por ciento), fundamentalmente pertenecientes a los sectores bancario y eléctrico, que han incluido en sus bases imponibles plusvalías acumuladas reinvertidas para acogerse a su nueva tributación al tipo efectivo del 18 por ciento. Las cuotas de PYMEs, mucho menos afectadas por esa medida normativa, aumentan sólo un 5,6 por ciento. Por su parte, el resto de ingresos por liquidación anual aumenta un 16,5 por ciento, y los otros ingresos (actas, no residentes y contraído previo) ascienden a 537 millones de euros, con una tasa de variación del 3,3 por ciento sobre 2001.

En 2002 se han realizado devoluciones de cuota diferencial de Sociedades por importe de 1.429 millones de euros, un 41,2 por ciento — 1.000 millones de euros — inferior a las realizadas en 2001. Por categorías, el 49,8 por ciento del total (712 millones) corresponden a devoluciones del ejercicio 2000, el 23,1 por ciento (330 millones) a devoluciones del ejercicio 2001, a no residentes se han devuelto 2 millones de euros, y un 26,9 por ciento (385 millones) pertenece a otros ejercicios y a devoluciones de ingresos indebidos. Esta disminución de las devoluciones realizadas se concentra en las correspondientes al ejercicio 2001, y tiene una doble explicación: en primer lugar, la ya comentada tributación de las plusvalías acumuladas se ha traducido tanto en un incremento de ingresos como en un descenso del volumen de devoluciones solicitadas (en particular, las solicitadas por el modelo 220 — correspondientes a grupos consolidados que concentran a las Grandes Empresas de mayor dimensión — se han reducido en un -54,9 por ciento en el ejercicio 2001); en segundo lugar, ha disminuido el porcentaje de realización de devoluciones dentro del año: en 2002 se ha devuelto sólo el 17,8 por ciento del total viable, por debajo del grado de realización alcanzado en 2001. El importe de devoluciones viables del Impuesto de Sociedades en el ejercicio 2001 (excluidas las solicitadas por las Sociedades Estatales Sepi y Seppa) ha ascendido a 1.803 millones de euros (descienden un -21,5 por ciento por el cambio de régimen de tributación de las plusvalías acumuladas), de las cuales el 92,0 por ciento se devuelven entre los años 2002 y 2003 (1.659 millones de euros), y de éstas últimas sólo 330 millones se han devuelto a lo largo de 2002. Por modelos, las devoluciones viables procedentes de declaraciones individuales (modelo 200/201) descendieron un -0,3 por ciento en el ejercicio 2001, mientras que las de declaración consolidada de grupos de empresas (modelo 220) cayeron un -54,9 por ciento, debido al efecto sobre este colectivo de Grandes Empresas de la inclusión en sus bases imponibles de las ya citadas plusvalías acumuladas reinvertidas, gravadas al nuevo tipo efectivo del 18 por ciento.

Finalmente, la desviación presupuestaria en el Impuesto sobre Sociedades de 2002 asciende a 2.452 millones de euros (112,9 por ciento de porcentaje de ejecución presupuestaria), la mayor desviación positiva desde 1998 (que estuvo motivada por los significativos ingresos por privatizaciones). Descontando el impacto recaudatorio estimado de

la medida normativa sobre plusvalías, la desviación se reduciría a 752 millones de euros, con un porcentaje de ejecución del 104,0 por ciento. Las desviaciones positivas respecto a las partidas presupuestadas en 2002 se han concentrado en la cuota diferencial neta, que ha sido 2.108 millones de euros superior a la prevista (el 86 por ciento de la desviación total), y en los pagos fraccionados (427 millones).

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

La recaudación del Impuesto sobre la Renta de No Residentes ha ascendido a 1.052 millones de euros (Cuadro 6.8), un 16,1 por ciento más que en 2001. Por componentes, los ingresos netos por retenciones de capital procedentes de intereses de Deuda Pública presentan saldo cero en 2002, ya que no están sometidos a retención los rendimientos de Deuda Pública abonados a no residentes, siempre que quede acreditada su residencia en el extranjero y salvo que se obtenga a través de países con la consideración de paraíso fiscal. El importe de las retenciones sobre intereses de Deuda Pública en manos de no residentes ha ascendido en 2002 a 1.094 millones de euros. Por otra parte, la recaudación por rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente (principalmente retenciones y pagos a cuenta ingresados en cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen) ha sido de 819 millones de euros en 2002, con un aumento del 2,3 por ciento. Finalmente, la cuota diferencial de no residentes con establecimiento permanente ha supuesto un ingreso neto de 171 millones de euros, con una tasa de variación del 378,4 por ciento afectada también por el nuevo régimen de tributación de determinadas plusvalías acumuladas reinvertidas, y se han recaudado 62 millones de euros de otros ingresos (en su mayor parte, retenciones e ingresos a cuenta de no residentes con establecimiento permanente). Por otra parte, se han realizado devoluciones en concepto de Impuesto sobre la Renta de No Residentes por importe de 1.221 millones de euros en 2002, un 1,6 por ciento más que en el año anterior.

Con los ajustes descritos en el Cuadro 6.2, la recaudación homogénea derivada de la imposición de rentas percibidas por no residentes asciende en 2002 a 1.179 millones de euros, con un crecimiento del 18,7 por ciento (Cuadro 6.5).

Finalmente, la desviación presupuestaria del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en 2002 es de tan sólo 9 millones de euros, con un grado de cumplimiento del 100,8 por ciento.

2.5. RESTO DE CONCEPTOS DEL CAPITULO I

La recaudación del Resto de conceptos del Capítulo I es de 783 millones de euros (columna derecha del año 2002 del Cuadro 6.8), 331 millones menos que en 2001 por haberse realizado la cesión del Impuesto sobre el Patrimonio a la Comunidad Autónoma de Madrid (actualmente solo recoge la recaudación de contribuyentes por obligación real y residentes en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla). Si a la anterior recaudación le sumamos el Impuesto de Patrimonio cedido a Madrid (columna izquierda del año 2002 del citado Cuadro 6.8), ésta asciende a 1.083 millones de euros con un descenso del -2,8 por ciento sobre el año anterior.

Las cotizaciones sociales alcanzaron 742 millones de euros en 2002, con una caída del -3,0 por ciento respecto a 2001 (año en que aumentaron un 17,8 por ciento).

El Impuesto sobre el Patrimonio (328 millones de euros sin descontar la cesión) disminuye un -3,1 por ciento por el efecto de las actualizaciones del mínimo exento, la obligación de declarar y la tarifa y, sobre todo, por las pérdidas patrimoniales experimentadas por los valores mobiliarios en este año.

El resto de ingresos por impuestos directos asciende a 13 millones de euros, y proceden de la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Ceuta y Melilla (único tramo no cedido a las Comunidades Autónomas, 16 millones de euros), menos algunas devoluciones de escasa entidad por impuestos extinguidos.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) fueron de 56.212 millones de euros en 2002, con un ritmo de aumento del 5,8 por ciento, 2,2 puntos sobre la tasa de 2001 (3,6 por ciento, Cuadros 6.1 y 6.12), debido al mejor comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido (6,5 por ciento, frente al 3,8 de 2001), cuya tasa de aumento se debe en gran parte a las menores devoluciones realizadas, y de los Impuestos Especiales, que han experimentado un avance más acelerado en 2002 (4,6 por ciento, frente al 3,2 por ciento de 2001), siendo el Impuesto Especial sobre Labores de Tabaco el principal impulsor del mismo (Cuadro 6.12).

Corregidos los factores enumerados en el Cuadro 6.2, los impuestos indirectos homogéneos crecen un 6,5 por ciento en 2002, una décima por debajo del 6,6 por ciento de 2001, pero 1,5 puntos por encima del consumo privado nominal (5,0 por ciento, Gráfico 6.8), en parte como consecuencia del impacto recaudatorio de los aumentos de los tipos impositivos de los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Cerveza y del impuesto específico por cajetilla en el Impuesto Especial sobre el Tabaco.

Cuadro 6.12
EVOLUCIÓN DE LA REACUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS

	1998	1999	2000	2001	2002 (P)	
					Con trib. ced.	Sin trib. ced.
Ingresos tributarios totales IVA	26.242	30.735	33.389	34.673	36.913	36.913
	8,7%	17,1%	8,6%	3,8%	6,5%	
<i>IVA Importación</i>	6.834	7.972	10.196	10.683	10.724	10.724
	7,8%	16,7%	27,9%	4,8%	0,4%	
· Importaciones terceros países	3.862	4.219	5.332	5.599	5.613	5.613
	14,3%	9,2%	26,4%	5,0%	0,2%	
· Operaciones asimiladas	2.972	3.753	4.864	5.084	5.111	5.111
	0,3%	26,3%	29,6%	4,5%	0,5%	
<i>IVA Operaciones Interiores</i>	19.408	22.762	23.193	23.990	26.189	26.189
	9,0%	17,3%	1,9%	3,4%	9,2%	
IVA bruto Operaciones Interiores	28.818	32.433	35.608	38.678	42.183	42.183
	14,2%	12,5%	9,8%	8,6%	9,1%	
· Regimen General y Simplificado	13.677	16.253	16.710	17.824	19.134	19.134
	12,1%	18,8%	2,8%	6,7%	7,4%	
· Grandes Empresas	12.452	12.889	15.378	16.986	18.696	18.696
	16,7%	3,5%	19,3%	10,5%	10,1%	
· Exportadores	2.502	3.072	3.235	3.528	3.944	3.944
	16,9%	22,8%	5,3%	9,1%	11,8%	
· Otros ingresos	187	218	285	340	408	408
	-13,6%	16,7%	30,5%	19,3%	20,0%	
Devoluciones	-9.410	-9.671	-12.415	-14.688	-15.994	-15.994
	26,8%	2,8%	28,4%	18,3%	8,9%	
· IVA Anual	-3.109	-3.633	-4.589	-6.150	-7.161	-7.161
	23,2%	16,9%	26,3%	34,0%	16,5%	
· IVA Mensual - Exportadores	-5.265	-4.996	-6.516	-7.279	-7.512	-7.512
	28,8%	-5,1%	30,4%	11,7%	3,2%	
· Ajustes con País Vasco	-711	-828	-1.040	-1.001	-1.057	-1.057
	0,0%	16,5%	25,7%	-3,8%	5,6%	
· Ajustes con Navarra	-325	-214	-265	-258	-263	-263
	215,5%	-34,1%	25,5%	-4,2%	2,2%	
Ingresos tributarios totales Imp. Especiales	14.372	15.425	16.056	16.576	17.340	16.150
	15,5%	7,3%	4,1%	3,2%	4,6%	
· Alcohol y Bebidas derivadas	679	715	755	779	810	810
	20,1%	5,4%	5,6%	3,1%	4,0%	
· Cerveza	177	181	192	198	208	208
	7,5%	2,2%	5,8%	3,4%	5,0%	
· Productos Intermedios	22	20	18	17	17	17
	-8,0%	-8,4%	-11,4%	-5,3%	1,3%	
· Hidrocarburos	8.398	8.943	9.077	9.244	9.505	9.505
	6,0%	6,5%	1,5%	1,8%	2,8%	
· Labores del Tabaco	3.680	3.811	4.186	4.477	4.919	4.919
	22,1%	3,6%	9,8%	7,0%	9,9%	
· Determinados Medios de Transporte	911	1.156	1.179	1.204	1.189	0
	20,9%	27,0%	2,0%	2,1%	-1,2%	
· Electricidad	505	598	649	658	692	692
		18,4%	8,4%	1,4%	5,1%	
Impuesto sobre las Primas de Seguros	666	688	789	878	1.004	1.004
	75,7%	3,3%	14,7%	11,3%	14,3%	
Impuestos sobre Tráfico Exterior	800	866	969	953	922	922
	18,2%	8,3%	11,9%	-1,7%	-3,2%	
Resto conceptos Cap. II	67	68	66	40	33	33
	-52,1%	1,8%	-3,4%	-40,2%	-15,9%	
TOTAL CAPÍTULO I IMP. DIRECTOS	42.146	47.782	51.270	53.120	56.212	55.023
	11,5%	13,4%	7,3%	3,6%	5,8%	

(P) Provisional

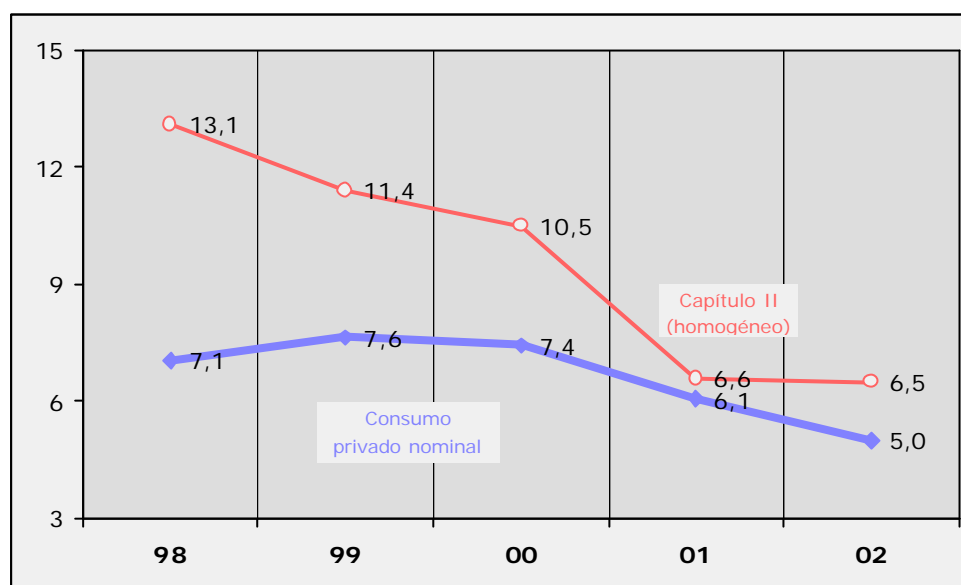
Cuadro 6.13

**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2002 (P) DISTRIBUIDA
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CAPITULO II- IMPUESTOS INDIRECTOS**

	I.V.A.	Imp. Espe.	Tráf. Ext.	P. Seguros	Otros	Total
Andalucía	2.254	279	42	9	-1	2.583
Aragón	848	9	13	5	0	875
Asturias	598	104	2	0	0	704
Baleares	360	17	1	54	0	433
Canarias	8	59	19	11	1	98
Cantabria	458	43	33	0	0	533
Castilla-León	1.022	50	5	1	0	1.077
Castilla-La Mancha	535	225	3	2	0	765
Cataluña	9.350	1.086	425	299	2	11.161
Extremadura	151	3	0	0	0	154
Galicia	1.368	67	70	1	0	1.505
Madrid	16.498	13.594	89	574	19	30.775
Murcia	280	31	8	0	0	320
Navarra	-115	-3	6	0	0	-111
País Vasco	143	294	48	25	3	512
La Rioja	160	8	1	0	0	169
Valencia	2.991	282	158	23	0	3.454
Ceuta	6	0	0	0	5	11
Melilla	0	0	0	0	4	5
Total Delegaciones	36.913	16.150	922	1.004	33	55.022
D.G. Tesoro	-11.184	-5.767	0	0	1	-16.951
TOTAL	25.729	10.383	922	1.004	33	38.071

(P) Provisional

Gráfico 6.8
TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA. CAPITULO II VS CONSUMO PRIVADO NOMINAL



La recaudación del Estado por el Capítulo II ascendió en 2002 a 38.071 millones de euros, 55.022 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la Agencia Tributaria y -16.951 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (Cuadro 6.13). Por Comunidades Autónomas, destacan sobre el resto los ingresos realizados en Madrid (30.775 millones de euros) y Cataluña (11.161 millones de euros).

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Los ingresos del Estado por el Impuesto sobre el Valor Añadido fueron de 25.729 millones de euros en 2002 (Cuadro 6.4), lo que supone una caída del -25,8 por ciento debida a la cesión a las Comunidades Autónomas en dicho año del 35 por ciento de su recaudación líquida total. Antes de descontar esta participación con el fin de hacer comparables las cifras anuales, los ingresos totales por Impuesto sobre el Valor Añadido se elevaron a 36.913 millones de euros, con un aumento del 6,5 por ciento (3,8 por ciento el año anterior, por el menor incremento de las devoluciones realizadas en 2002). Este porcentaje resulta idéntico al incremento del PIB nominal y se produce en una continuación del marco de atenuación de la actividad económica desde 2000, aunque con muestras de recuperación en la segunda mitad del año (el ritmo de crecimiento del PIB nominal se acelera desde el 6,4 por ciento del segundo trimestre de 2002 al 6,6 por ciento en el cuarto trimestre). La tasa de aumento de ingresos totales por Impuesto sobre el Valor Añadido se ve condicionada por el casi nulo crecimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido a la Importación (0,4 por ciento en 2002, por el descenso del precio

medio del crudo y la caída de las importaciones no Unión Europea, -0,6 por ciento) lo que, por otro lado, impulsa los ingresos del Impuesto sobre el Valor Añadido sobre Operaciones Interiores al disminuir las cuotas soportadas en la importación que son deducibles en las autoliquidaciones periódicas del sujeto pasivo (9,2 por ciento de incremento antes de descontar la participación de las Comunidades Autónomas, Cuadro 6.12).

Las devoluciones realizadas aumentaron un 8,9 por ciento en 2002, menos de la mitad que en 2001 (18,3 por ciento) por el menor porcentaje de realización dentro del año de las devoluciones de Impuesto sobre el Valor Añadido mensual ejercicio 2002. Eliminando el efecto de las devoluciones, la recaudación bruta de Impuesto sobre el Valor Añadido crece un 7,2 por ciento, medio punto por debajo de la tasa de 2001 y en sintonía con el aumento de la Base Imponible de Impuesto sobre el Valor Añadido bruto total (7,1 por ciento).

Los rasgos definitorios del comportamiento de la recaudación de Impuesto sobre el Valor Añadido en 2002 pueden concretarse, por tanto, en los aspectos siguientes:

- la desaceleración en el ritmo de crecimiento de la actividad económica durante 2001 tiene continuidad en 2002, lo que junto con la evolución del precio del petróleo hacen que la tasa de incremento del Impuesto sobre el Valor Añadido bruto homogéneo haya vuelto a ralentizarse, alcanzando un 7,2 por ciento (8,0 por ciento en 2001, Cuadro 6.14 y Gráfico 6.9).

Sin embargo, esa tendencia se quiebra a partir de la segunda mitad del año. Así, las ventas interiores sujetas en el Impuesto sobre el Valor Añadido registran en 2002 un crecimiento del 8,2 por ciento (9,6 por ciento en 2001), pero en los seis últimos meses aumentan un 9,8 por ciento (se van acelerando a partir del 4,8 por ciento del primer trimestre). Por otro lado, las importaciones se incrementan un escaso 0,6 por ciento (frente al 1,3 por ciento anterior) y no cierran el año con tasa negativa por la recuperación del precio del crudo en el último tramo anual y el mejor tono de la economía en ese mismo periodo (las importaciones suben un 9,0 por ciento en el cuarto trimestre). Finalmente, las exportaciones aumentan sólo un 1,7 por ciento (3,6 por ciento en 2001) como reflejo de la atonía de la demanda exterior, si bien repuntan también en la segunda mitad del año (crecen un 5,3 por ciento en el tercer trimestre, y un 6,4 por ciento en el cuarto). Como reflejo de estas evoluciones, el Impuesto sobre el Valor Añadido bruto homogéneo alcanza en el último trimestre de 2002 un ritmo de avance del 10,3 por ciento.

- las devoluciones de Impuesto sobre el Valor Añadido mensual se elevaron en 2002 a 7.512 millones de euros, con un incremento de sólo el 3,2 por ciento (11,7 por ciento en 2001), como consecuencia del descenso en el porcentaje de devoluciones de ejercicio 2002 realizadas hasta diciembre.

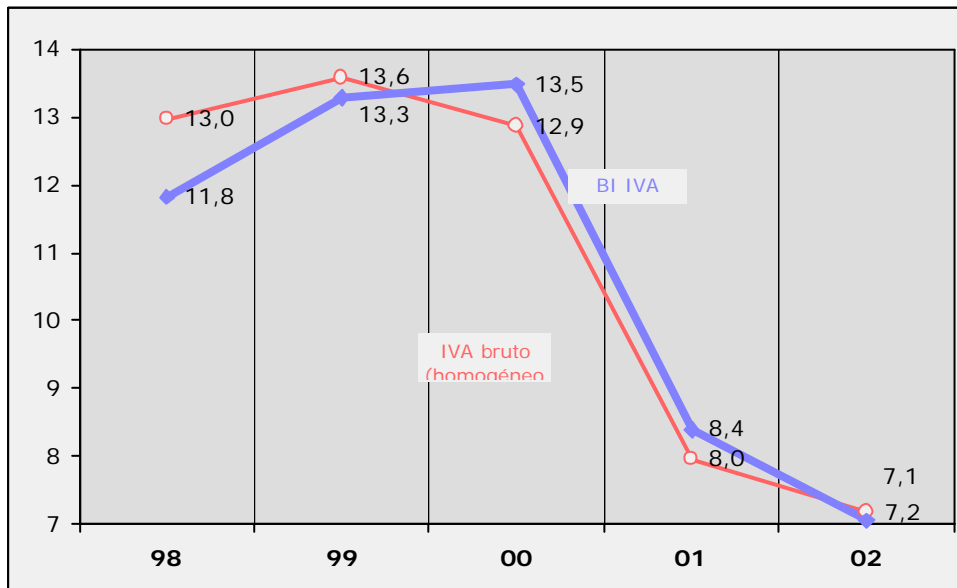
Para obtener una magnitud homogénea de la recaudación bruta del Impuesto sobre el Valor Añadido es preciso corregir el efecto producido por los cambios de modelos de declaración de ciertas GE en 1999 (que suponen trasvases de recaudación de un año al siguiente y/o entre conceptos tributarios diferentes). Este ajuste aparece en el Cuadro 6.14, con el cual el crecimiento homogéneo del Impuesto sobre el Valor Añadido bruto

total en 2002 se sitúa en el comentado 7,2 por ciento, algo menos de un punto por debajo del registrado en el año anterior y en línea con el incremento de la Base Imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido bruto total (estimada como la suma de la base imponible asociada al Impuesto sobre el Valor Añadido Importación y de la base imponible calculada para el Impuesto sobre el Valor Añadido Operaciones Interiores a partir de las Estadísticas del Impuesto sobre el Valor Añadido elaboradas por el Departamento de Informática Tributaria), que mantiene en 2002 un crecimiento del 7,1 por ciento (Cuadro 6.14 y Gráfico 6.9).

Cuadro 6.14
TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IVA

	1998	1999	2000	2001	2002
IVA Importación	8,1%	9,1%	27,8%	4,7%	0,4%
IVA Operaciones Interiores	14,2%	14,6%	9,2%	8,9%	9,1%
TOTAL IVA	13,0%	13,3%	13,4%	7,7%	7,2%

Gráfico 6.9
CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN Y BASE GRAVADA EN EL IVA



Los ingresos líquidos en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Importación han ascendido en 2002 a 10.724 millones de euros (Cuadro 6.12), con un aumento

mínimo del 0,4 por ciento, que representa la tasa de incremento más baja de esta figura desde 1996, afectada por el bajo precio del petróleo hasta septiembre de 2002 y la caída de la demanda de importaciones extracomunitarias (las importaciones no UE caen un -0,6 por ciento en 2002). Por componentes, la recaudación de Impuesto sobre el Valor Añadido por Importaciones procedentes de terceros países (5.613 millones de euros) se mantiene prácticamente estable (crece un 0,2 por ciento, casi cinco puntos menos que en 2001) en línea con la evolución mantenida por las importaciones no energéticas de países no pertenecientes a la UE (desplazadas un mes con criterio de caja, tienen un crecimiento nulo en 2002). En cuanto a los ingresos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido por Operaciones Asimiladas a la Importación (5.111 millones de euros), aumentan en 2002 un 0,5 por ciento, cuatro puntos por debajo de la tasa de crecimiento de 2001 (4,5 por ciento), y ligeramente por encima de la evolución de la suma de las importaciones energéticas (que disminuyen en 2002 un -7,0 por ciento) y de los Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos y el tabaco rubio (en conjunto y desplazada un mes, esta suma cayó un -2,0 por ciento en 2002). Eliminando el efecto de las devoluciones y del cambio en el modelo de declaración de una Gran Empresa en 1999, el Impuesto sobre el Valor Añadido Importación bruto homogéneo ha aumentado un 0,4 por ciento en 2002, que coincide con el crecimiento del 0,3 por ciento estimado para la Base Imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido Importación.

Los ingresos totales por Impuesto sobre el Valor Añadido Operaciones Interiores han sido en 2002 de 26.189 millones de euros (Cuadro 6.12), con una tasa de incremento del 9,2 por ciento respecto al año anterior debida al aumento en un 9,1 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido bruto, que se explica por el estancamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido a la Importación (sus cuotas son directamente deducibles en las autoliquidaciones periódicas del sujeto pasivo) y la recuperación económica en la última parte del año. Por otra parte, en 2002 se registra un crecimiento moderado de las devoluciones (se elevan un 8,9 por ciento frente al 18,3 por ciento del año anterior) como consecuencia del menor porcentaje de realización en el año de las devoluciones de ejercicio, en particular de las del Impuesto sobre el Valor Añadido mensual del ejercicio 2002.

No obstante, para obtener una magnitud homogénea del Impuesto sobre el Valor Añadido bruto por Operaciones Interiores es preciso corregir el efecto producido por los cambios de modelos de declaración de determinadas Grandes Empresas en 1999 (que suponen trasvases de recaudación de un año al siguiente y/o entre conceptos tributarios diferentes). Este ajuste da como resultado un crecimiento del Impuesto sobre el Valor Añadido por Operaciones Interiores bruto homogéneo del citado 9,1 por ciento en 2002, dos décimas superior al crecimiento registrado en 2001 y la tercera tasa de incremento consecutiva en torno al 9 por ciento.

Por su parte, la base imponible bruta aparente de Impuesto sobre el Valor Añadido que se deduce de las Estadísticas del Impuesto sobre el Valor Añadido elaboradas por el Departamento de Informática Tributaria (como suma de ventas interiores sujetas más adquisiciones intracomunitarias) registra en 2002 un crecimiento inferior al que mantiene el Impuesto sobre el Valor Añadido Operaciones Interiores bruto homogéneo y al que obtuvo esa base el año anterior (7,5 por ciento respecto al 8,9 alcanzado en 2001). Este

rasgo de desaceleración en 2002 de la Base Imponible bruta es común a sus dos componentes: las ventas interiores (8,2 por ciento frente al 9,6 de 2001, aunque crecen un 10,5 por ciento en el último trimestre) y, sobre todo, las cuotas imputadas por adquisiciones intracomunitarias (caen un -0,1 por ciento, 1,8 anterior, pero crecen en el segundo semestre a una media del 4,5 por ciento tras ofrecer tasas negativas durante cuatro trimestres consecutivos), que reflejan la situación de atonía de la coyuntura económica en el primer semestre de 2002 (en el Gráfico 6.9 figuran las evoluciones de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido bruto y de su recaudación homogénea en el período 1998-02). Desglosando la recaudación por componentes (corregidos los cambios de modelos por parte de algunas Grandes Empresas), el Impuesto sobre el Valor Añadido bruto homogéneo de las PYMEs (Régimen General y Simplificado) aumentó un 7,4 por ciento en 2002, siete décimas por encima de la tasa registrada en 2001 (6,7 por ciento). El Impuesto sobre el Valor Añadido bruto homogéneo de las Grandes Empresas creció un 10,1 por ciento (similar al 10,5 por ciento alcanzado en 2001), mientras que el de los Exportadores subió un 11,8 por ciento en 2002, casi tres puntos superior a la tasa registrada en 2000 (9,1 por ciento).

En cuanto al otro factor determinante de la recaudación líquida del Impuesto sobre el Valor Añadido por Operaciones Interiores, en 2002 se han realizado devoluciones por un importe de 15.994 millones de euros, con un aumento del 8,9 por ciento respecto a 2001 (18,3 por ciento anterior). El detalle de su desglose por subconceptos figura en el Cuadro 6.12.

Las devoluciones realizadas del Impuesto sobre el Valor Añadido Anual alcanzaron en 2002 los 7.161 millones de euros, con un crecimiento del 16,5 por ciento (34,0 por ciento en 2001), y en un 76 por ciento corresponden al ejercicio 2001 (5.454 millones de euros, con un aumento del 14,0 por ciento sobre las realizadas en el año anterior).

Las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido Mensual han ascendido en 2002 a 7.512 millones de euros, con una tasa de variación del 3,2 por ciento respecto al año anterior (11,7 por ciento en 2001), el menor aumento desde 1999 que se debe al ya comentado inferior grado de realización en el año de las devoluciones solicitadas del ejercicio 2002. En su mayor parte (78,6 por ciento) corresponden al ejercicio 2002 y se elevan a 5.907 millones de euros con un aumento del 3,9 por ciento sobre las realizadas en el año anterior. Las últimas devoluciones realizadas en 2002 del ejercicio anterior (2001) aumentan un 5,9 por ciento, ascienden a 1.583 millones de euros y representan el 21,1 por ciento del total de devoluciones.

Los ajustes fiscales de Impuesto sobre el Valor Añadido con el País Vasco y Navarra han supuesto en 2002 1.057 y 263 millones de euros, respectivamente, con aumentos del 5,6 y 2,2 por ciento respecto a los ajustes realizados en 2001.

Por último, la desviación presupuestaria que registran los ingresos totales del Impuesto sobre el Valor Añadido en 2002 ha ascendido tan sólo a -104 millones de euros, con un grado de cumplimiento del 99,7 por ciento. No obstante, la desviación total es el resultado de la compensación de 1.788 millones de euros de menores ingresos por Impuesto sobre el Valor Añadido a la Importación (se esperaba un precio del petróleo su-

perior en la primera mitad del año) con mayores ingresos por Impuesto sobre el Valor Añadido Operaciones Interiores (1.684 millones de euros, derivados tanto del menor importe deducido por cuotas soportadas en el Impuesto sobre el Valor Añadido Importación como del inferior grado de realización a finales de año de las solicitudes de devolución de Impuesto sobre el Valor Añadido mensual ejercicio 2002).

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Como consecuencia de la entrada en vigor en 2002 del nuevo sistema de financiación autonómica, se ha cedido parte de la recaudación por Impuestos Especiales a las Comunidades Autónomas, con los siguientes porcentajes por figuras impositivas: el 40 por ciento de Alcohol, Cervezas, Hidrocarburos, Labores del Tabaco y Productos intermedios; y el 100 por cien de Electricidad, Medios de Transporte y el nuevo Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos (este último, al no haberse recaudado nunca por el Estado, no distorsiona la comparación con años anteriores). Los ingresos del Estado en 2002 en concepto de Impuesto Especial de Electricidad proceden de la diferencia entre la recaudación total del impuesto y los pagos a cuenta a las Comunidades Autónomas, calculados en base a la previsión presupuestaria de esta figura y las transferencias asumidas.

Los ingresos totales por Impuestos Especiales, ascienden a 17.340 millones de euros, con una tasa de crecimiento del 4,6 por ciento con respecto al año anterior. Los conceptos que han mostrado un comportamiento más dinámico han sido el Impuesto Especial sobre Labores de Tabaco (crece un 9,9 por ciento, impulsado por las subidas del precio de la cajetilla y del tipo impositivo específico), el Impuesto Especial sobre la Electricidad (5,1 por ciento, por la subida del precio del Kwh) y los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Bebidas derivadas y sobre la Cerveza (crecimientos del 4,0 y 5,0 por ciento respectivamente, impulsados por la subida de sus respectivos tipos impositivos en 2002).

Por el contrario, los impuestos especiales que registran en 2002 un ritmo de crecimiento más atenuado son los de Hidrocarburos (2,8 por ciento, por la repercusión sobre su tipo efectivo de la estabilidad normativa y el desplazamiento del consumo hacia aquellos carburantes con menor carga impositiva), y Medios de Transporte (-1,2 por ciento, por el menor número de matriculaciones registradas en 2002).

Las devoluciones ascienden en 2002 a 309 millones de euros, de las que 198 millones (el 64,1 por ciento) corresponden a ajustes fiscales con los territorios forales y 111 millones son devoluciones gestionadas por la Agencia.

La recaudación homogénea del total de Impuestos Especiales se obtiene aplicando a esta recaudación bruta los ajustes que se detallan en el Cuadro 6.2. La tasa homogénea de crecimiento de los Impuestos Especiales en 2002 (Cuadro 6.15) coincide con la de los ingresos totales (4,6 por ciento) y supera en 1,4 puntos al ritmo registrado en 2001 y en 3,2 puntos al crecimiento del consumo privado real (Gráfico 6.10), como consecuencia de las subidas de tipos y precios ya señaladas.

Las conclusiones del análisis realizado sobre las recaudaciones líquidas son aplicables también a las tasas homogéneas. Los comportamientos acelerados siguen correspondiendo al Impuesto Especial sobre el Tabaco (10,1 por ciento, frente al 5,8 del año anterior), Impuesto Especial sobre la Electricidad (4,9 por ciento, frente al 3,5 de 2001), y Alkoholes y Cervezas (4,0 por ciento y 5,0, respectivamente, frente a 3,1 por ciento y 3,4 por ciento de 2001), a los que también se añade el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (2,8 por ciento, un punto superior al crecimiento registrado en 2001). Sólo disminuyen su ritmo de crecimiento en 2002 los ingresos homogéneos por el Impuesto Especial sobre Medios de Transporte (-3,4 por ciento, frente a un 3,2 en 2001). La evolución del ritmo de crecimiento homogéneo de los Impuestos Especiales y del consumo privado en términos reales en los últimos cinco años aparece recogida en el Gráfico 6.10.

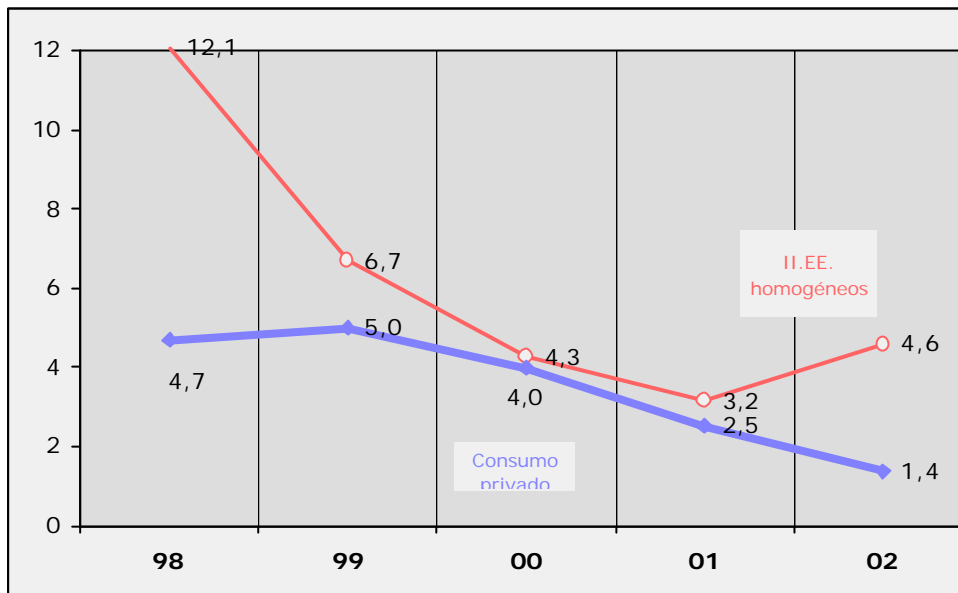
Cuadro 6.15

TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES

	1998	1999	2000	2001	2002
Alcohol y Bebidas derivadas	14,9%	5,4%	5,6%	3,1%	4,0%
Cerveza	8,4%	2,2%	5,8%	3,4%	5,0%
Hidrocarburos	6,0%	6,5%	1,5%	1,8%	2,8%
Labores del Tabaco	25,0%	3,5%	11,2%	5,8%	10,1%
Determinados Medios de Transporte	21,1%	27,2%	2,0%	3,2%	-3,4%
Electricidad		1,9%	1,5%	3,5%	4,9%
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	12,1%	6,7%	4,3%	3,2%	4,6%

El Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas derivadas tiene un crecimiento homogéneo del 4,0 por ciento en 2002, que es el resultado de un aumento en un 0,1 por ciento del consumo fiscal de alcohóles puros (salidas físicas desde los depósitos fiscales ubicados en el territorio de aplicación del impuesto y no gestionados por las Haciendas Forales), y una subida del tipo efectivo de gravamen del 4,1 por ciento (es preciso señalar que la subida del tipo impositivo legal en 2002 en un 8,0 por ciento de media no afecta a la recaudación del primer trimestre de 2002 – que recoge devengos del último trimestre de 2001, anterior a la entrada en vigor de la subida de tipos – y que su impacto recaudatorio se traslada también al 2003 – en el que se ingresan los devengos del cuarto trimestre de 2002).

Gráfico 6.10
TASA VARIACIÓN HOMOGÉNEA II.EE. VS CONSUMO PRIVADO REAL



El Impuesto Especial sobre la Cerveza tiene un crecimiento homogéneo del 5,0 por ciento en 2002, que es el resultado de un aumento en un 3,1 por ciento del consumo fiscal de cervezas, y una subida del tipo efectivo de gravamen del 4,7 por ciento (tampoco afecta en este caso la subida del tipo impositivo legal en 2002 en un 7,0 por ciento de media a la recaudación del primer trimestre de 2002 – que recoge devengos del último trimestre de 2001, anterior a la entrada en vigor de la subida de tipos – cuyo impacto recaudatorio se traslada también al 2003 – en el que se ingresan los devengos del cuarto trimestre de 2002). No obstante, el aumento del tipo medio efectivo en 2002 ha sido inferior al del tipo medio legal por dos motivos: el traslado del consumo hacia cervezas de menor graduación alcohólica (con tipos impositivos más bajos), y la aplicación de los nuevos tipos impositivos a partir de la recaudación del mes de abril (el impuesto se recauda con tres meses de retraso respecto al devengo).

La tasa de crecimiento homogéneo del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos es del 2,8 por ciento en 2002, un punto superior a la del año anterior, que resulta de un mayor crecimiento del consumo fiscal de carburantes (3,9 por ciento, frente al 2,2 de 2001), que se compensa en parte con un descenso del -1,2 por ciento en el tipo impositivo efectivo (-0,3 por ciento en 2001) por el aumento del consumo fiscal de los gasóleos bonificados en 2002. Los consumos de carburantes en territorio común alcanzaron la cifra de 36.635 millones de litros en 2002, con el citado crecimiento respecto a 2001 del 3,9 por ciento, 1,7 puntos superior a la tasa registrada el año anterior (2,2 por ciento). El consumo de la gasolina con plomo ha sido prácticamente nulo en 2002 tras su retirada del mercado a partir de agosto de 2001, pasando a integrarse dentro de los consumos

de gasolinas sin plomo (en concreto, los de 98 I.O.), que aumentan un 20,9 por ciento (26,8 por ciento en 2001). En conjunto, el consumo total de gasolinas suaviza su ritmo de decrecimiento en 2002 (-2,1 por ciento, frente a -2,6 por ciento en 2001 y -3,7 por ciento en 2000). En lo que respecta a los gasóleos, el consumo de gasóleo de automoción se incrementa en 2002 un 6,1 por ciento (6,9 por ciento el año anterior), y los gasóleos bonificados de uso agrícola y calefacción un 6,0 por ciento (frente a un -2,3 por ciento en 2001). Estas cifras confirman la continuación del proceso de desplazamiento de la demanda de carburantes desde las gasolinas hacia los gasóleos (que crecen un 6,1 por ciento en 2002). Esta modificación en la estructura del consumo de hidrocarburos afecta de manera muy significativa a la evolución del tipo medio efectivo del impuesto, ya que los gasóleos están gravados a un tipo impositivo que es casi la mitad del de las gasolinas. Además, por tercer año consecutivo no se ha actualizado la tarifa del impuesto por el incremento del Índice de Precios al Consumo previsto en el Presupuesto, lo que ha provocado la ya señalada caída en el tipo medio efectivo del -1,2 por ciento (-0,3 por ciento en 2001 y -0,8 por ciento en 2000).

La tasa de crecimiento homogéneo del Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco se eleva al 10,1 por ciento en 2002, debida fundamentalmente a la conjunción de aumento del tipo específico y del precio medio de venta por cajetilla. En 2002 el Impuesto Especial sobre Tabacos se distribuye por tipo de labor en la siguiente proporción: las cuotas impositivas asociadas a los cigarrillos rubios aportan el 83,0 por ciento del total de la recaudación bruta, los cigarrillos negros el 14,8 por ciento, y el resto de labores del tabaco el 2,2 por ciento restante. El número de cajetillas de cigarrillos que salieron de depósito fiscal en 2002 ascendió a 4.535 millones, con una tasa de variación del -0,6 por ciento, lo que supone una desaceleración de 1,5 puntos respecto a 2001 (0,9 por ciento). Prosigue el continuado descenso en el consumo del tabaco negro (-8,9 por ciento), mientras que la demanda de tabaco rubio aumenta un 1,7 por ciento. La política de fijación de precios por parte de las tabacaleras incrementó el precio medio de la cajetilla en un 8,6 por ciento en 2002 (5,6 en 2001), situándose en torno a los 1,96 euros. El aumento ha sido del 12,2 por ciento en el caso del tabaco negro (precio medio en 2002, 1,45 euros), y del 7,2 por ciento en el del rubio (precio medio en 2002, 2,09 euros). En 2002 se ha incrementado el tipo específico en 0,02 euros por cajetilla, permaneciendo invariable el tipo proporcional, lo que ha elevado la recaudación de este año en torno a un 1,1 por ciento.

Los ingresos totales del Impuesto Especial sobre Medios de Transporte han ascendido en 2002 a 1.189 millones de euros, con una tasa de variación con respecto al año anterior del -1,2 por ciento (Cuadro 6.12). Su recaudación se ha cedido en su totalidad a las Comunidades Autónomas en 2002, siendo prácticamente nula la recaudación por ingresos del Estado, que sólo recoge la correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Este descenso de los ingresos totales de este impuesto es resultado de la combinación de dos factores: la caída de un -6,5 por ciento de la matriculación de automóviles en territorio común, y un aumento del 5,7 por ciento de la cuota impositiva media por vehículo.

La tasa de crecimiento homogéneo del Impuesto Especial sobre la Electricidad asciende a un 4,9 por ciento en 2002 (frente al 3,5 por ciento del año anterior), tasa que es

el resultado de un aumento del 3,2 por ciento en el consumo de electricidad y de un 1,6 por ciento del precio medio del KWh., la primera subida del precio de la electricidad desde la creación de este impuesto.

La desviación presupuestaria de los ingresos totales por Impuestos Especiales ha ascendido a 96 millones de euros menos de los previstos (con un grado de cumplimiento presupuestario del 99,4 por ciento). Por conceptos, las principales diferencias se presentan en el Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco (-100 millones) y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (-69 millones), desviaciones negativas originadas porque los consumos asociados han resultado ser inferiores a los previstos y que se compensan parcialmente con las positivas registradas en el Impuesto Especial sobre Alcoholes y Bebidas derivadas (+48 millones), y el Impuesto Especial sobre la Electricidad (+19 millones).

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

Por el Impuesto sobre las Primas de Seguros se han recaudado 1.004 millones de euros (Cuadro 6.12), un 14,3 por ciento más que en 2001, la misma tasa de variación registrada por su base imponible (valorada en 16.729 millones de euros en 2002), impulsada por el vigoroso ritmo de crecimiento que viene mostrando la contratación de seguros no vida (principalmente multirriesgos, automóvil y seguros de salud).

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

La recaudación de los impuestos que gravan el Tráfico Exterior (recursos propios de la Unión Europea) ha ascendido en 2002 a 922 millones de euros (Cuadro 6.12), un 3,2 por ciento menos que en 2001, tasa afectada por la ralentización de las importaciones. Por componentes, los ingresos de la Tarifa Exterior Común (96 por ciento del total) bajan un -3,5 por ciento (-1,0 por ciento en 2001), y las Exacciones Agrícolas alcanzaron la cifra de 37 millones de euros.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

La recaudación de este Capítulo presupuestario asciende a 3.111 millones de euros en 2002 (columna derecha correspondiente al ejercicio 2002 del cuadro 6.16), después de haberse realizado la cesión de la Tasa de juego a las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria (actualmente sólo recoge la recaudación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla). Si a la anterior recaudación le sumamos la parte cedida en 2002 (columna izquierda del referido año), ésta asciende a 3.389 millones de euros, con un aumento del 28,2 por ciento sobre el año anterior, por el fuerte incremento de los ingresos no tributarios (76,8 por ciento, en particular por la notable evolución de las primas de emisión ingresadas).

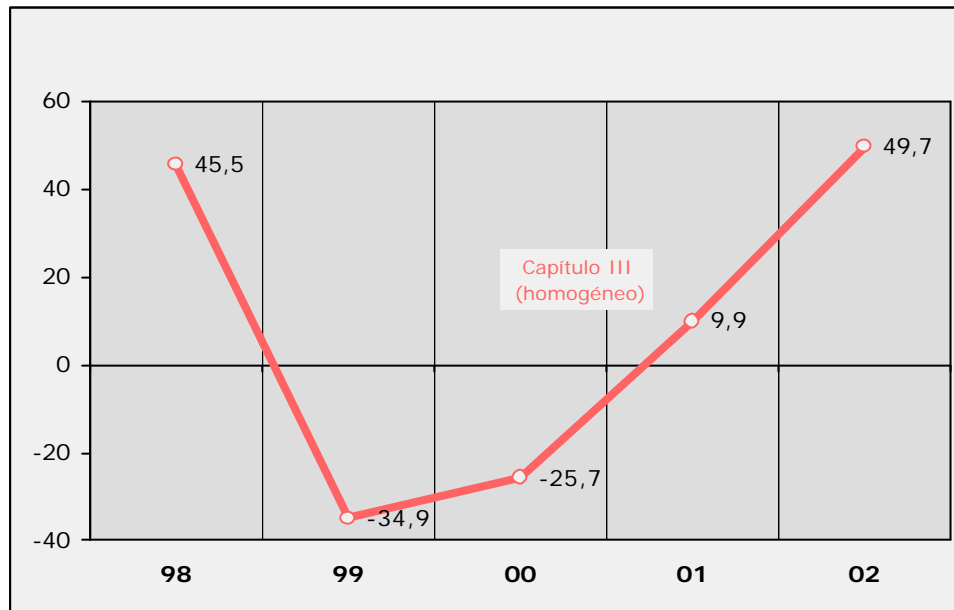
Cuadro 6.16
**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN EL CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS
PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**
(millones de euros)

DATOS RECAUDATORIOS	1998	1999	2000	2001	2002 (P)	
					Con trib. ced.	Sin trib. ced.
Total Capítulo III	4.118	2.681	1.991	2.645	3.389	3.111
	45,5%	-34,9%	-25,7%	32,8%	28,2%	
Ingresos Tributarios	1.145	1.083	1.091	1.590	1.525	1.246
	16,7%	-5,4%	0,7%	45,8%	-4,1%	
· <i>Tasas de juego</i>	313	270	291	297	291	12
	-2,1%	-13,7%	7,7%	2,2%	-2,1%	
· <i>Otras tasas</i>	312	334	360	779	754	754
	70,8%	7,0%	7,9%	116,0%	-3,1%	
· <i>Recargo de apremio y otros</i>	201	193	190	232	217	217
	4,6%	-3,9%	-1,8%	22,4%	-6,6%	
· <i>Intereses de demora</i>	225	205	160	176	152	152
	16,2%	-8,7%	-22,0%	9,9%	-13,5%	
· <i>Sanciones Tributarias</i>	93	80	90	106	110	110
	0,8%	-14,1%	11,9%	18,4%	3,8%	
Ingresos no Tributarios	2.973	1.598	900	1.055	1.865	1.865
	60,8%	-46,2%	-43,7%	17,2%	76,8%	

(P) Provisional

La recaudación homogénea del Capítulo III se define añadiendo las devoluciones, la Tasa de Juego cedida a las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria, y eliminando la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, resultando una tasa de crecimiento en 2002 del 49,7 por ciento (en el gráfico 6.11 se pueden apreciar las variaciones de la recaudación homogénea de los últimos años), influida por el referido aumento de los ingresos no tributarios (precios públicos y otros ingresos). Teniendo en cuenta únicamente los ingresos tributarios del Capítulo III, la tasa de variación homogénea es de un 3,4 por ciento (similar al 3,0 de 2001).

Gráfico 6.11
CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN EN CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS



Los ingresos por Tasas del Juego tienen unas tasas de variación del -95,9 por ciento y -2,1 por ciento, con y sin cesión respectivamente (frente al 2,2 por ciento del ejercicio anterior).

Las Otras Tasas caen un -3,1 por ciento en 2002, pero este descenso viene afectado por la significativa reducción que experimenta la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico respecto a la cifra recaudada en 2001 (-13,9 por ciento). Considerando solo los ingresos por el resto de tasas, la recaudación ha aumentado un 12,2 por ciento.

El Recargo de Apremio y otros ingresos experimentan un descenso del -6,6 por ciento en 2002 (frente al aumento en un 22,4 de 2001).

La recaudación por Intereses de demora sufre una caída del -13,5 por ciento en 2002 por la rebaja del tipo legal de interés de demora del 6,5 por ciento al 5,5 por ciento (en 2001, el tipo legal de interés de demora se elevó en un punto), y por el incremento en un 166,7 por ciento de las devoluciones por este concepto asociadas al pago de intereses de demora a los contribuyentes por el retraso incurrido en la realización de las devoluciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Sociedades o Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las Sanciones tributarias elevan su importe en un 3,8 por ciento con respecto a

2001.

Finalmente, los ingresos no tributarios del Capítulo III (precios públicos y otros ingresos) se elevaron a 1.865 millones de euros en 2002, con un aumento del 76,8 por ciento respecto al año anterior, incremento que, como se cita anteriormente, ha sido determinante en el crecimiento de la recaudación total por este Capítulo (Cuadro 6.16).

La desviación presupuestaria de los ingresos totales del Capítulo III ha sido de 506 millones de euros en 2002, desviación que se concentra principalmente en la diferencia de Otros Ingresos no tributarios (599 millones, en su mayor parte procedentes de primas de emisión).

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro 6.17 muestra la evolución del capítulo IV, Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.17
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES. AÑOS 1998 A 2002

Años	Recaudación millones de euros	% Variación n/n-1
1998	3.701,05	42,2
1999	4.316,53	16,6
2000	5.972,10	38,4
2001	5.960,96	-0,2
2002 (P)	4.960,39	-16,8

(P) Provisional

Como puede apreciarse, los ingresos disminuyen entre 2001 y 2002 en 1.000,57 millones de euros. Este descenso se debe, principalmente, a menores ingresos en “transferencias de la Seguridad Social” (1.863,26 millones de euros), compensado en parte por el Fondo de Suficiencia positivo de Madrid e Illes Balears (478,00 millones de euros) y por el aumento de ingresos del ICO como Ente Público Empresarial en aplicación de la Ley 11/83, de Medidas Financieras de Estímulo a la Exportación (122,70 millones de euros).

La composición de este capítulo puede verse en el cuadro 6.18, donde destacan por su volumen de recaudación los ingresos procedentes de las Loterías y Apuestas del Estado y los de Comunidades Autónomas, cuya evolución desde 1998 se presenta en los cuadros 6.19 y 6.20 respectivamente.

Cuadro 6.18
ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2002 (P)

	Recaudación 2002 millones de euros	% Variación 02/01
Loterías y apuestas del Estado	2.075,00	11,4
Otras transferencias de OO.AA.	393,68	58,2
Transferencias corrientes de la Seguridad Social	137,86	-93,1
Transferencias corrientes de CC.AA.y CC.LL.	2.147,24	20,5
Transferencias corrientes del exterior y otras	206,61	217,3
TOTAL	4.960,39	-16,8

(P) Provisional

Cuadro 6.19
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO. AÑO
1998 A 2002**

Años	Recaudación millones de euros	% Variación n/n-1
1998	1.622,73	12,5
1999	1.833,09	13,0
2000	1.775,99	-3,1
2001	1.863,14	4,9
2002 (P)	2.075,00	11,4

(P) Provisional

Dentro de las transferencias efectuadas por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, la totalidad del importe corresponde a las Comunidades Autónomas, el importe correspondiente a las Corporaciones Locales es inapreciable, cuya evolución se presenta en cuadro 6.20. Del mismo se deduce que los ingresos crecen entre 2001 y 2002 en un 20,5% debiéndose principalmente al aumento de "otras transferencias de CC.AA." ya que incluye el Fondo de Suficiencia positivo de Madrid e Illes Balears citado anteriormente que no tiene equivalente en el año 2001 y a la disminución de "transferencias del País Vasco".

Cuadro 6.20
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES
AUTÓNOMAS. AÑOS 1998 A 2002**
(en millones de euros)

Años	País Vasco	Navarra	Otras CC.AA.	Total	% Variación n/n-1
1998	817,85	449,56	333,78	1.601,19	84,5
1999	779,38	393,20	522,82	1.695,40	5,9
2000	999,87	387,06	303,70	1.690,63	-0,3
2001	1.153,27	448,42	180,99	1.782,68	5,4
2002 (P)	1.040,42	446,89	659,93	2.147,24	20,5

(P) Provisional

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro 6.21 muestra la evolución del capítulo V, Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.21
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DEL ESTADO. AÑOS 1998 A
2002**

Años	Recaudación millones de euros	% Variación n/n-1
1998	8.216,39	6,5
1999	6.694,82	-18,5
2000	6.141,53	-8,3
2001	6.167,88	0,4
2002 (P)	4.972,86	-19,4

(P) Provisional

De los totales de 2002, que ascienden a 4.972,86 millones de euros y representan un descenso del 19,4% sobre los de 2001 destacan fundamentalmente:

- La recaudación en concepto de "dividendos y participación en beneficios del Banco de España" que ascendió a 3.691,91 millones de euros en 2002 y a 5.138,14 millones de euros en 2001 con una variación de -28,1%.

- La recaudación en concepto de "intereses de anticipos y préstamos concedidos" que ascendió a 602,74 millones de euros en 2002 y a 341,98 millones de euros en 2001, destacando los derivados de operaciones de intercambio financiero por 305,00 millones de euros en 2002 y por 273,32 millones de euros en 2001, así como los de préstamos a la Seguridad Social (INSALUD) por 247,95 millones de euros en 2002 sin ingreso equivalente en el año 2001.
- La recaudación en concepto de "rendimientos de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España" por 510,62 millones de euros en 2002 y por 474,93 millones de euros en 2001.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro 6.22 muestra la evolución de los capítulos VI, Enajenación de Inversiones Reales, y VII, Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro 6.22

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULOS VI Y VII. AÑOS 1998 A 2002 (en millones de euros)

Años	Capítulo VI	Capítulo VII	Total	% Variación n/n-1
1998	151,62	1.960,32	2.111,94	15,6
1999	89,41	1.730,84	1.820,25	-13,8
2000	75,68	1.962,35	2.038,03	12,0
2001	115,20	1.461,68	1.576,88	-22,6
2002 (P)	63,57	1.754,74	1.818,31	15,3

(P) Provisional

Dentro del capítulo VII, el incremento de los ingresos entre 2001 y 2002 en 293,06 millones de euros, es debido, principalmente, a la mayor aplicación de fondos procedentes de la Unión Europea.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro 6.23 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulo VIII, Activos Financieros, y capítulo IX, Pasivos Financieros, desde 1998.

Cuadro 6.23
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR
OPERACIONES FINANCIERAS. AÑOS 1998 A 2002**
(en millones de euros)

Años	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total	% Variación n/n-1
1998	1.097,95	67.576,12	68.674,07	-12,3
1999	1.183,52	43.389,98	44.573,50	-35,1
2000	806,96	43.644,23	44.451,19	-0,3
2001	1.165,63	39.739,94	40.905,57	-8,0
2002 (P)	811,66	37.534,78	38.346,44	-6,3

(P) Provisional

En el capítulo VIII cabe señalar el decremento en la recaudación entre los años 2001 y 2002 de 353,97 millones de euros, debido principalmente a la disminución de los ingresos por "reintegro de préstamos concedidos y otros", concretamente del Consorcio Compensación de Seguros que pasó de 686,46 a 503,06 miles de euros en 2001 y 2002 respectivamente.

También es destacable el descenso de los ingresos en capítulo IX entre los mismos años citados anteriormente y que asciende a 2.205,16 millones de euros, consecuencia de la "emisión de Deuda Pública exterior a largo plazo" y de las "diferencias de intercambio financiero de divisas a largo plazo" cuya recaudación en 2001 ascendió a 1.174,90 y 1.168,00 millones de euros respectivamente sin ingresos equivalentes en el año 2002. También ha habido menores ingresos por "emisión de Deuda Pública interior", menor recaudación respecto al año 2001 de la emitida a largo plazo (3.106,36 millones de euros) y recaudación en 2002 de la emitida a corto plazo (letras) por 2.681,53 millones de euros sin ingreso equivalente en 2001.

9. ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LOS TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS

La recaudación obtenida en 2002 por los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas ha sido de 11.001.408 miles €, 1.741.963 miles € más que en 2001.

El cuadro 6.24 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y Comunidades Autónomas.

Cuadro 6.24
RECAUDACIÓN EN 2001 POR TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(en miles de euros)

Comunidad Autónoma	Sucesiones y Donaciones	Patrimonio	Transmisiones Patrimoniales	Actos J. Documentados	Juego	Otros Conceptos	Total
Andalucía	129.373	77.995	724.388	394.406	219.304	-14.309	1.531.157
Aragón	64.573	33.811	125.939	87.834	72.205	-3.128	381.234
Asturias	43.775	24.393	73.857	44.586	35.573	0	222.184
Baleares	61.496	27.338	163.776	58.364	51.159	0	362.133
Canarias	20.267	30.079	123.182	104.690	105.828	0	384.046
Cantabria	25.699	17.609	55.795	39.622	0	0	138.725
C. y León	101.295	45.145	199.276	108.547	112.718	-3.159	563.822
C. la Mancha	33.492	13.756	116.438	65.973	46.529	34.245	310.433
Cataluña	330.170	243.519	1.035.768	640.759	309.684	9.972	2.569.872
Extremadura	15.973	6.545	49.443	26.668	27.229	-6.073	119.785
Galicia	88.961	47.033	162.967	114.127	68.156	244	481.488
Madrid	318.953	0	1.116.065	697.476	0	624	2.133.118
Murcia	17.080	14.436	121.576	61.557	53.907	50	268.606
La Rioja	24.831	9.549	29.348	18.113	12.921	0	94.762
Valencia	129.309	99.490	577.702	416.046	215.804	1.692	1.440.043
TOTAL	1.405.247	690.698	4.675.520	2.878.768	1.331.017	20.158	11.001.408

Los tributos que gravan el capital, Sucesiones y Donaciones y el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, suponen conjuntamente el 19,0 por 100 de la recaudación total obtenida por las Comunidades Autónomas, el 12,8% el primero y el 6,2% el segundo. El concepto Transmisiones Patrimoniales representa el 42,5 por 100 del total, Actos Jurídicos Documentados el 26,2 por 100, y las Tasas sobre el Juego el 12,1 por 100. La columna "Otros onceptos" recoge los ingresos por el extinguido Impuesto sobre el Lujo y las cantidades pendientes de aplicar a presupuesto.

En el cuadro 6.25 se relacionan, por Comunidades Autónomas, los ingresos obtenidos por el Estado y por aquéllas por los conceptos cedidos, con expresión del porcentaje que los Tributos Cedidos representan de la suma de ambos.

Cuadro 6.25
**PARTICIPACIÓN EN 2002 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO POR LOS
MISMOS CONCEPTOS**
(en miles de euros)

	Ingresos del Estado por conceptos cedidos o cedibles (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	15.858	1.405.247	1.421.105	98,8
Patrimonio	27.610	690.698	718.308	96,2
Transmisiones Patrimoniales	9.193	4.675.520	4.684.713	99,8
Actos Jurídicos Documentados	661	2.878.768	2.879.429	100,0
Juego	12.333	1.331.017	1.343.350	99,1
Otros conceptos		20.158	20.158	100,0
TOTAL	65.655	11.001.408	11.067.063	99,4

La columna Ingresos del Estado por los conceptos cedidos recoge la recaudación en Ceuta y Melilla y la de tributos susceptibles de cesión aún no cedidos a algunas Comunidades, además de ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el Impuesto sobre el Patrimonio, ingresos de liquidaciones efectuadas en años anteriores en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e ingresos derivados de los puntos de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el cuadro 6.26 se compara, por Comunidades Autónomas, la recaudación por Tributos Cedidos con la totalidad de la Recaudación Tributaria del Estado (Capítulos I a III) en el mismo ámbito territorial. La comparación Tributos Cedidos e ingresos de los Capítulos I al III, responde a la escasa cuantía que representan los ingresos de los restantes Capítulos fuera del ámbito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadro 6.26
PARTICIPACIÓN EN 2001 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE SU ÁMBITO TERRITORIAL
(en miles de euros)

	Recaudación Tributaria (P) (a)	Tributos Cedidos (b)	Total (c)=(a)+(b)	% (b)/(c)
Andalucía	7.872.550	1.531.157	9.403.707	16,3
Aragón	2.735.720	381.234	3.116.954	12,2
Asturias	2.002.964	222.184	2.225.148	10,0
Baleares	1.855.405	362.133	2.217.538	16,3
Canarias	1.638.460	384.046	2.022.506	19,0
Cantabria	1.985.429	138.725	2.124.154	6,5
C. y León	3.321.783	563.822	3.885.605	14,5
C. la Mancha	1.892.481	310.433	2.202.914	14,1
Cataluña	26.468.637	2.569.872	29.038.509	8,8
Extremadura	683.499	119.785	803.284	14,9
Galicia	4.229.433	481.488	4.710.921	10,2
Madrid	52.943.488	2.133.118	55.076.606	3,9
Murcia	1.408.179	268.606	1.676.785	16,0
La Rioja	566.581	94.762	661.343	14,3
Valencia	8.994.595	1.440.043	10.434.638	13,8
TOTAL	118.599.204	11.001.408	129.600.612	8,5

Los ingresos concertados con las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra figuran por capítulos y conceptos en el cuadro 6.27.

Cuadro 6.27
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN 2002
(en miles de euros)

	Diputaciones Forales del País Vasco	Diputación Foral de Navarra	Total
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	2.890.220	664.214	3.554.434
Retenciones Rendimientos de Capital	177.898	60.725	238.623
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	156.422	39.501	195.923
Cuota Diferencial Neta	-351.871	-37.074	-388.945
Renta de las Personas Físicas	2.872.669	727.366	3.600.035
Sociedades	1.037.943	306.576	1.344.519
Sucesiones y Donaciones	44.599	24.617	69.216
Patrimonio	108.832	39.471	148.303
No residentes	30.186	4.541	34.727
Extinguidos por supresión	0	1	1
TOTAL CAPITULO I	4.094.229	1.102.572	5.196.801
Transmisiones Patrimoniales	195.403	55.828	251.231
Actos Jurídicos Documentados	102.616	33.023	135.639
Impuesto sobre el Valor Añadido	2.948.847	842.500	3.791.347
Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	55.389	16.249	71.638
Impuestos Especiales	1.085.130	312.014	1.397.144
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	31.722	0	31.722
Impuestos sobre Primas de Seguros	56.405	12.709	69.114
Impuestos Indirectos Extinguidos	1.271	2.757	4.028
TOTAL CAPITULO II	4.476.783	1.275.080	5.751.863
Juego y otras tasas fiscales	72.355	13.441	85.796
Recargo apremio y prórroga e intereses de demora	20.053	3.882	23.935
Restantes conceptos	10.360	1.189	11.549
TOTAL CAPITULO III	102.768	18.512	121.280
TOTAL RECAUDACIÓN CAPÍTULOS I AL III	8.673.780	2.396.164	11.069.944

La recaudación cedida a las Comunidades Autónomas en virtud de las Leyes de cesión de tributos respectivas, unida a la obtenida por las Diputaciones Forales por Tributos Concertados, ha sido en 2002 de 11.069.644 miles €. Su distribución por Comunidades y Capítulos se refleja en el cuadro 6.27.

Cuadro 6.28
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS Y CONCERTADOS EN 2002
(miles de euros)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Otros conceptos	Total
Andalucía	207.368	1.118.733	219.304	-14.309	1.531.096
Aragón	98.384	213.773	72.205	-3.128	381.234
Asturias	68.168	118.443	35.573	0	222.184
Baleares	88.834	222.140	51.159	0	362.133
Canarias	50.346	227.872	105.828	0	384.046
Cantabria	43.308	95.417	0	0	138.725
C. y León	146.440	307.819	112.718	-3.159	563.818
C. la Mancha	47.248	182.411	46.529	34.245	310.433
Cataluña	573.689	1.676.526	309.684	9.972	2.569.871
Extremadura	22.518	76.111	27.229	-6.073	119.785
Galicia	135.994	277.085	68.156	244	481.479
Madrid	318.953	1.813.541	0	624	2.133.118
Murcia	31.516	183.140	53.907	50	268.613
La Rioja	34.380	47.461	12.921	0	94.762
Valencia	228.799	993.749	215.804	1.692	1.440.044
País Vasco	4.094.229	4.476.783	102.768		8.673.780
Navarra	1.102.572	1.275.080	18.512		2.396.164
TOTAL	7.292.746	13.306.084	1.452.297	20.158	22.071.285

Trimestralmente, la Inspección General publica la recaudación de los Tributos Cedidos y Concertados en el "Resumen Informativo de Recaudación. Tributos Cedidos y Concertados". Con ocasión de las visitas de inspección anuales a los servicios territoriales y centrales de las Comunidades Autónomas que gestionan los Tributos Cedidos, se verifican los datos de su recaudación, incorporándose, en su caso, las variaciones que procedan en las bases de datos mensuales y agregadas; las cifras recogidas en la

presente "Memoria" incorporan dichas variaciones.

10. RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria, como organismo responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario aduanero, es la encargada de recaudar los denominados "Recursos Propios Tradicionales" del Presupuesto de la Unión Europea, constituidos por los derechos de aduanas, las exacciones reguladoras agrícolas y cotizaciones a la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa.

Cuadro 6.29

RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESPAÑOLA EN 2002

CONCEPTOS	Importe (millones de euros)
Arancel Importación Unión Europea	879,08
Derecho antidumping Unión Europea	8,62
Exacción compensatoria Reg. Perfeccionamiento Activo	0,05
DERECHOS DE ADUANA (excluidos derechos agrícolas)	887,75
Derechos de Aduana Sector Agrícola	34.141,58
Exacciones reguladoras (Importación)	2.664,85
Exacciones reguladoras (Exportación)	0,00
Montantes compensatorios de adhesión	0,04
Montantes compensatorios monetarios	0,00
EXACCIONES AGRÍCOLAS	36.806,47
Cotización almacenamiento azúcar	0,00
Cotización producción azúcar	19,84
Cotización producción isoglucosa	1,22
Cotizaciones complementarias	1,94
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	23,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA (1)	948,81

Una vez que se ha producido la constatación de estos derechos, son consignados por el Estado Español a favor de la Unión Europea, previa deducción de un porcentaje en concepto de gastos de recaudación. Si bien hasta el año 2000 el porcentaje de participación era del 10 por ciento, la publicación de la Decisión del Consejo 2000/597/CE, EURATOM (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 07/10/2000) modificó este porcentaje elevándolo hasta el 25 por ciento. La aplicación de este nuevo porcentaje comenzó en el ejercicio 2002 y se hizo con carácter retroactivo sobre los Recursos

Propios Comunitarios correspondientes al ejercicio 2001.

En el cuadro siguiente se reflejan los Recursos Propios Comunitarios que fueron constatados en el periodo comprendido entre noviembre de 2001 y octubre de 2002, y cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2002, ya que la norma comunitaria reguladora de los mismos dispone que esta puesta a disposición debe producirse antes del día 20 del segundo mes siguiente a aquel en que se produjo la constatación de los mismos. A este respecto cabe destacar que la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 1260/2001, modificó la Organización Común de Mercado del azúcar, con la eliminación del sistema de compensación de los gastos de almacenamiento de azúcar, lo que ha supuesto la supresión de la percepción del reembolso y del pago de la cotización del sistema de compensación de los gastos de almacenamiento.

Capítulo VII

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Actividad contable	589
1.1. Actividades de la I.G.A.E. como centro directivo de la Contabilidad Pública	589
1.1.1. Principios y normas contables públicas	589
1.1.2. La contabilidad de las administraciones territoriales	592
1.1.3. Sistemas de información contable.....	592
1.1.4. Contabilidad analítica.....	593
1.2. Actividades de la I.G.A.E. como centro gestor de la Contabilidad Pública	594
1.2.1 Cuenta general del Estado.....	594
1.2.2 Otras actuaciones como Centro gestor de contabilidad pública y central contable.....	595
1.2.3. Actividades como Centro de Información Económica y Financiera del Sector Público.....	597
2. Control interno	598
2.1. Modalidades de control.....	598
2.1.1. Función Interventora	598
2.1.1.1. Fiscalización previa.....	598
2.1.1.2. Otras actuaciones de control	600
2.1.1.3. Control de cuentas justificativas, de pagos a justificar y anticiposdecaja.....	600
2.1.2. Control Financiero.....	601
2.1.2.1. Controles integrados en el Sistema Nacional de de Auditoría	602
2.1.2.1.1. Auditoría en el Sector público estatal	605
2.1.2.1.2. Auditorías sobre operaciones de privatización	607
2.1.2.1.3. Control financiero de programas presupuestarios..	608
2.1.2.1.4. Auditorías de sistemas y procedimientos	609

	<u>Página</u>
2.1.2.2. Control de preceptores de subvenciones nacionales	611
2.1.2.3. Control sobre Fondos Comunitarios	613
2.1.2.3.1. Controles en el ámbito del FEOGA-Garantía.....	614
2.1.2.3.2. Controles en el ámbito de las Acciones Estructurales	615
2.1.2.3.3. Grado de ejecución de los controles realizados por la I.G.A.E.....	615
2.1.2.4. Control financiero permanente.....	616
2.1.2.4.1. En Departamentos Ministeriales	616
2.1.2.4.2. Organismos Autónomos	617
2.1.2.4.3. En otras Entidades Públicas	621
2.1.2.4.4. En los Servicios periféricos del Estado.....	623
2.1.2.4.5. En las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	624
2.1.2.5. Otras actuaciones en materia de control financiero	625
2.1.2.5.1. Elaboración de informes de actuación	625
2.1.2.5.2. Elaboración de informes trimestrales.....	
2.1.2.5.3. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación	625
2.1.2.5.4. Actuaciones específicas relativas a Fondos Comunitarios	627
2.1.2.5.5. Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información aplicados al control	632
2.1.2.5.6. Actuaciones generales de coordinación.....	634
3. Inspección de los Servicios	636
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda	636
3.1.1. Objetivos y programas	636
3.1.2. Actuaciones realizadas en 2002	637
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	648
3.2.1. Inspección de los Servicios	648

	<u>Página</u>
3.2.2. Control del cumplimiento de objetivos	648
3.2.3. Seguridad y control	648
3.2.4. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.....	650
3.2.5. Actuaciones de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios	650
3.2.6. Otras actuaciones.....	650

CAPITULO VII

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

Dentro de este ámbito la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), lleva a cabo funciones como Centro Directivo y como Centro Gestor de la contabilidad pública.

1.1. ACTIVIDADES DE LA IGAE COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la dirección de la contabilidad pública. Dicha competencia implica la realización de una serie de actividades que se extienden a las Administraciones Públicas y que han sido detalladas en el Real Decreto 1330/2000, de 7 de Julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, dentro de las siguientes áreas de trabajo:

1.1.1. Principios y Normas Contables Públicas

Elaboración, aprobación y publicación de las siguientes normas contables:

- Fecha 23 de Mayo de 2002 se aprobó la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración General del Estado.
- Con fecha 23 de Mayo de 2002 se aprobó la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se modifica la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado y la Orden Ministerial que aprueba los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado.
- Con fecha 18 de Febrero de 2002 se aprobó la Circular conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la que se regula la operatoria a seguir en los trasposos de información contable entre la Administración General del Estado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como consecuencia de determinadas operaciones relativas a tributos estatales y recursos de otras

Administraciones o Entes cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Con fecha 22 de Febrero de 2002 se aprobó la Circular conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se regula la operatoria a seguir para realizar el cargo centralizado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificaciones de descubierto correspondientes a recursos de carácter no tributario, así como los intercambios de información entre la AGE y la AEAT derivados de las actuaciones que se produzcan en la gestión de dichas certificaciones de descubierto.
- Con fecha 31 de Enero de 2002 se aprobó la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se autoriza a los Organismos Públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la utilización de determinadas cuentas de primer orden no recogidas en el Plan General de Contabilidad.
- Con fecha 31 de Enero de 2002 se aprobó la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
- Con fecha 31 de Enero de 2002 se aprobó la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se autoriza a la Agencia de Protección de Datos la utilización de dos cuentas de primer orden no recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública.
- Con fecha 23 de Octubre de 2002 se aprobó la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo Autónomo “Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado”.

Constitución de la Comisión de expertos para la elaboración de estudios específicos sobre la Contabilidad Pública.

Esta Comisión celebró su primera reunión el día 16 de Diciembre y tiene como objetivo elaborar Documentos de principios contables públicos, estando integrada por representantes del sector público estatal, autonómico y local, y del mundo académico. En el seno de esta Comisión se acordó la creación de dos grupos de trabajo para la elaboración de dos documentos sobre: “la Consolidación de Cuentas anuales en el sector público” y “la determinación de costes en las Administraciones Públicas”.

Elaboración de los siguientes proyectos normativos:

- Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula la memoria a que hace referencia el artículo 130 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

- Borrador de Resolución por la que se adapta el Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.
- Borrador del Título VII” De la contabilidad pública” de la nueva Ley General Presupuestaria (en colaboración con la Subdirección General de Gestión Contable).
- Borrador de Resolución por el que se determina la estructura, justificación, tramitación y rendición de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos.

Elaboración de los siguientes estudios e informes:

- Emisión de informes (42) relacionados con las consultas planteadas por diferentes órganos y entidades acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y la aplicación de la restante normativa contable.
- Adenda por la que se actualiza el manual de contabilidad pública.
- Documento resumen sobre la situación de la contabilidad pública en España y su remisión a la Delegación de Corea.
- Actualización del tema sobre la contabilidad pública en España del manual sobre “La contabilidad pública en algunos países de la OCDE”.
- Se han informado expedientes (volantes, notas etc.), relacionados con proyectos normativos sometidos al criterio de la IGAE tramitados por el Gabinete Técnico.
- Impartición de cursos relacionados con la contabilidad pública.

Participación, en representación de la IGAE, en las siguientes Comisiones y Grupos de trabajo:

- Comisión de Expertos con el objeto de elaborar un informe sobre la situación actual de la contabilidad española y líneas básicas para, en su caso, abordar su reforma. Se celebraron quince reuniones que concluyeron con la elaboración y difusión del “Informe sobre la situación actual de la Contabilidad Pública en España y líneas básicas para abordar su reforma”.
- Comisión de Contabilidad y Administración del Sector Público constituida en el seno de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. Se ha celebrado una reunión en la que se ha aprobado el programa de actividades a desarrollar por la Comisión.

1.1.2. La contabilidad de las administraciones territoriales

- Actividades relacionadas con la redacción de la nueva Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Se han emitido informes (9) sobre cuestiones planteadas por las Corporaciones Locales en relación con la normativa contable local.
- Asesoramiento permanente y resolución de consultas planteadas por las Entidades Locales en relación con la normativa contable local (aproximadamente ciento cincuenta).
- Colaboración en la impartición del módulo de Contabilidad Pública local del Curso de formación de funcionarios en prácticas de las subescala de Intervención-Tesorería de Administración local.
- Participación en Jornadas de divulgación (7) de la próxima reforma de la contabilidad pública local.

1.1.3. Sistemas de información contable

- Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable SIC'2, (setenta y tres oficinas contables).
- Asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos Autónomos, Universidades Públicas y otros Entes Públicos que tienen implantado el SIC'2, (aproximadamente ciento diez Organismos y Entes Públicos).
- Redacción de notas informativas (109) sobre aspectos contables relacionados con el Sistema de Información Contable (SIC'2).
- Actividades relacionadas con los ajustes de los saldos iniciales de cuentas del Plan y de aplicaciones por ajustes del euro en el SIC'2 y en la aplicación SOROLLA (Sistema de apoyo a la gestión económico presupuestaria de los centros gestores y Organismos Públicos, complementario del sistema de información contable SIC'2).
- Asistencia funcional de la ejecución en los procedimientos de cierre del ejercicio 2001 y apertura del ejercicio 2002 por las oficinas contables del Estado, Organismos Autónomos y Entes Públicos adheridos a SIC'2.
- Trabajos de implantación y asistencia funcional a Organismos y unidades de Ministerios y Delegaciones de Economía y Hacienda en relación con la aplicación SOROLLA (12 Delegaciones, 16 unidades de Ministerios y 32 Organismos Autónomos). Entre estos se pueden destacar por su dimensión, la Di-

rección General de la Guardia Civil, el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Administraciones Públicas.

- Análisis funcional del módulo de préstamos y realización de las pruebas, e instalación como centro piloto en la oficina de contabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Análisis funcional del nuevo tratamiento de las comisiones de servicio y adaptación del módulo de Docuconta a la nueva normativa en la aplicación SOROLLA.
- Asistencia Funcional y otras actividades encaminadas a la adaptación del SIC'2 a la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
- Actualización del sistema de información para la gestión del inventario, módulo incluido en la aplicación SOROLLA, que permite llevar el registro de detalle de los diferentes bienes muebles e inmuebles y el tratamiento de las amortizaciones (aproximadamente diecisiete Organismos y Unidades administrativas).
- Mantenimiento y mejoras de la aplicación GRECO-CD.
- Análisis funcional, desarrollo y pruebas para la rendición de la Cuenta de la Administración General del Estado a partir del ejercicio 2002, en el nuevo formato establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda 1300/2002, de 23 de Mayo por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.
- Constitución y planificación de actividades de los grupos de revisión para el estudio y diseño de la integración de procedimientos en el nuevo sistema de información contable (en colaboración con la Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control y la Subdirección de Gestión Contable).

1.1.4. Contabilidad analítica

Aplicación CANOA

- Redacción definitiva del Informe de Costes de la Intervención General de la Administración del Estado relativo al ejercicio 2.000.
- Realización de las pruebas de la nueva conexión SOROLLA/CANOA.
- Realización de las pruebas de las nuevas modificaciones introducidas a la aplicación CANOA, especialmente de los procesos de reparto y de los proce-

sos de agregación de objetos de coste.

- Elaboración de las modificaciones a las especificaciones funcionales para la Interface de CANOA con los Sistemas de Gestión de Personal (Nóminas).
- Elaboración de las especificaciones funcionales para la Interface de CANOA con los Sistemas de Gestión de Inventario.
- Elaboración de un borrador del documento básico sobre el Sistema CANOA dirigido a los usuarios del mismo.
- Implantación de la aplicación CANOA en el Instituto Nacional de Meteorología que actúa como centro piloto:
- Revisión y adaptación del modelo de costes del Instituto al estándar CANOA.
- Carga de las estructuras de costes, criterios de reparto y datos correspondientes al ejercicio 2001.

Elaboración de estudios e informes:

1. Apoyo al Parque Móvil del Estado en los trabajos relativos a la obtención de los costes del ejercicio 2.001 y la redacción de los correspondientes informes.
2. Apoyo al Instituto Nacional de Estadística en los trabajos relativos a la personalización de su modelo de Costes.

1.2. ACTIVIDADES DE LA I.G.A.E. COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1.2.1. *Cuenta General del Estado*

El artículo 126 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) designa a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como Centro gestor de la contabilidad pública atribuyéndole, entre otras funciones, la de formar la Cuenta General del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2001, acordando el Consejo de Ministros, en las reuniones de los días 31 de octubre (Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales) y 29 de noviembre de 2002 (Cuenta General de las empresas estatales y Cuenta General de las fundaciones estatales), su remisión al Tribunal de Cuentas.

La Cuenta General del Estado de 2001 (elaborada de acuerdo con la modificación introducida en el TRLGP por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Social) está formada por los siguientes documentos:

- Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, elaborada mediante la agregación de las cuentas de 118 entidades (de un total de 119) que forman sus cuentas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.
- Cuenta General de las empresas estatales, confeccionada mediante la agregación de 268 entidades (de un total de 285) que forman sus cuentas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Cuenta General de las fundaciones estatales, elaborada mediante la agregación de las cuentas de 43 fundaciones (de un total de 53) que forman sus cuentas de acuerdo con la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas y un resumen de todas ellas.

1.2.2. Otras actuaciones como Centro Gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

A) Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas.

El artículo 126 del TRLGP en la redacción dada por la Ley 50/98, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su apartado b) atribuye a la IGAE la tarea de "preparar las cuentas que deban rendirse al Tribunal de Cuentas".

Así, durante 2002 se han examinado los estados contables de los órganos siguientes:

- Delegaciones de Economía y Hacienda: se han examinado las cuentas rendidas por ellas y los documentos de conciliación entre la contabilidad de las mismas y la contabilidad de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Dirección General del Tesoro y Política Financiera: se han revisado los estados y anexos que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera remite como Centro Gestor de la Deuda Pública, Ordenador de Pagos y Caja Pagadora.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria: se ha examinado la cuenta que sobre la gestión de los tributos estatales y recursos de otras Administraciones y Entes Públicos, rinde la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Departamentos Ministeriales: se han revisado las 15 cuentas correspondien-

tes al ejercicio 2001 que rinden dichos órganos.

- Organismos Autónomos: se revisaron y remitieron al Tribunal de Cuentas, 71 cuentas correspondientes al año 2001.
- Sociedades mercantiles estatales: se revisaron y remitieron al Tribunal de Cuentas las cuentas de 252 sociedades (231 correspondientes al año 2001 y el resto a 2000).
- Entidades públicas empresariales: se revisaron y remitieron al Tribunal de Cuentas 14 cuentas correspondientes al ejercicio 2001.
- Fundaciones estatales: se examinaron y remitieron al Tribunal de Cuentas las cuentas de 52 fundaciones (46 correspondientes al año 2001 y el resto a 2000).
- Otros organismos públicos: se examinaron y remitieron al Tribunal de Cuentas, 45 cuentas correspondientes al ejercicio 2001 y 1 cuenta correspondiente a 2000.

B) Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado.

Realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la Administración General del Estado.

C) Inspección y seguimiento mensual de la contabilidad efectuada por las Intervenciones Delegadas territoriales y por las Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales.

Se efectuó un seguimiento mensual de la contabilidad del ejercicio 2002 realizada por estos órganos, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas.

D) Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

La IGAE en el ámbito de sus facultades y, en concreto, en el de las relativas a procedimientos contables elabora las instrucciones necesarias para la implantación y el desarrollo de nuevos procedimientos y resuelve consultas de todos los centros implicados (las Delegaciones de Economía y Hacienda, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los Departamentos Ministeriales, los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Estatales y demás Organismos Públicos).

E) Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año anterior y avance de liquidación de los del ejercicio corriente.

El artículo 54 del TRLGP en su apartado tercero establece que como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se presentará, entre otras, la liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.

En cumplimiento de dicha función, la IGAE ha remitido a la Dirección General de Presupuestos en el mes de septiembre del año 2002 la liquidación de los presupuestos del año 2001 y un avance de la liquidación de los del propio año 2002, al objeto de que ambos sean remitidos a las Cortes Generales.

F) Actividades de control de operaciones contables.

En este apartado se incluyen todas aquellas tareas que consisten en el seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas.

G) Examen de las Cuentas de Gestión de los Tributos Cedidos.

Se examinaron y remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 Cuentas de Gestión de Tributos Cedidos. Asimismo, y por primera vez se presentó un resumen de todas ellas.

H) Gestión contable de la Administración General del Estado.

La citada gestión se realiza a través de las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales, en Delegaciones de Economía y Hacienda, en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la propia oficina Central Contable.

1.2.3. Actividades como Centro de Información Económica y Financiera del Sector Público

El apartado d) del artículo 126 del TRLGP atribuye a la IGAE la función de "centralizar la información deducida de la contabilidad de los Organismos, Entidades y Agentes que integran el Sector Público".

Esta información, además de ir dirigida a los centros gestores y órganos políticos, también se envía a otros entes y órganos de muy variada naturaleza.

2. CONTROL INTERNO

El control interno se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad. La primera de éstas es la función interventora o control previo de legalidad. Su ámbito de aplicación incluye a los Departamentos Ministeriales y a los Organismos Autónomos. Pretende verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

La segunda de estas áreas es el control financiero que se aplica al conjunto del Sector Público Estatal con independencia de la naturaleza del órgano o ente controlado. También se aplica a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

2.1. MODALIDADES DE CONTROL

2.1.1. *Función interventora*

La función interventora se ejerce de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, modificado parcialmente y ampliado por el Real Decreto 339/1998.

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.1.1.1. *Fiscalización previa*

Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales se elevó en el año 2002 a 215.939, suponiendo un importe de 74.095,49 millones de euros. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 10.249, lo que representó un 4,7% del total examinado.

- Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos, durante el ejercicio 2002, ascendió a 279.202, suponiendo un importe de 18.990,06 millones de euros. El número de reparos suspensivos fue de 1.171, representando el 0,4% del total examinado.

- Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en Dependencias Territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos Autónomos fue de 175.026. Dichos expedientes han representado un importe de 11.968,89 millones de euros, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 0,4% de ellos.

- Intervención General

Durante 2002 se han tramitado 1.198 expedientes, siendo su distribución por áreas, la siguiente:

- Se han sometido a fiscalización un total de 690 expedientes, correspondiendo 155 al área de Contratación, 473 al área de Patrimonio y Asuntos diversos y 62 al área de Subvenciones.
- Se han emitido un total de 424 informes, y dentro de éstos los más numerosos han sido los volantes emitidos, 188.
- Se han contestado 51 consultas y 33 discrepancias.

Entre las actuaciones realizadas destacan, por la importancia de su significado, los informes que han de emitirse en relación con los expedientes de gastos en los que se ha omitido la fiscalización previa y que han de someterse a la decisión del Consejo de Ministros, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995. A este respecto, cabe señalar que el número de expedientes tramitados ascendió a 178, por un importe global de 210,99 millones de euros, sobre un total de 223 propuestas presentadas.

Intervenciones Delegadas en otros Organismos.

Dentro de este apartado se encuadra la Intervención Delegada en el Consejo de Estado, cuyo volumen de expedientes fiscalizados durante 2002 ha sido de 1.823, por importe de 6,97 millones de euros.

Por último, hay que señalar que la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha fiscalizado durante 2002, 203 expedientes que han supuesto un importe de 67,75 millones de euros.

2.1.1.2. Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado, y las Intervenciones Territoriales respecto de las ordenaciones de pagos que son competencia de los Delegados de Economía y Hacienda. Por estos mismos centros se ejerce la intervención material de los pagos, ya sean centralizados o descentralizados.

En el ámbito de los Organismos Autónomos del Estado, la intervención formal y material del pago se realiza por las Intervenciones Delegadas en dichos Organismos.

Respecto a las actuaciones desarrolladas en este sentido por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el número de propuestas recibidas fue de 346.543 y las órdenes de pago expedidas ascendieron a 351.650, que suponen, respectivamente, 370.388,69 y 364.964,52 millones de euros.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado.

Durante 2002 se produjeron 570 recepciones en Ministerios, 131 en Organismos Autónomos y 1.331 en el ámbito territorial. De las cifras anteriores se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Territorial del Estado supone, en este aspecto, el 65,5% del total.

Además de las comentadas con anterioridad, se pueden enumerar otras actuaciones de los Interventores Delegados en Ministerios, Organismos y Dependencias territoriales, que sin ser propiamente función interventora, vienen determinadas en la legislación vigente, básicamente en la Ley de Contratos de la Administración Pública y que completarían dicha función. Entre estas actuaciones se encuentran las de asistencia a juntas y mesas de contratación.

Por último, ha de dejarse constancia de otras actuaciones llevadas a cabo por la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como es la asistencia durante 2002 a 43 subastas de Deuda Pública.

2.1.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El control de la inversión de los fondos librados con el carácter de "a justificar" y de los pagos realizados con cargo a anticipos de caja fija, se realiza por la Intervención General a través de sus Oficinas Delegadas en Ministerios, Organismos Autónomos y Dependencias Territoriales. Los resultados de la verificación de los justificantes del gasto o de la inversión realizados se reflejan en los informes correspondientes sobre las cuentas dirigidos a las Unidades competentes.

El número total de cuentas justificativas ha sido de 37.136 de las que aproximadamente el 51% corresponden a las cuentas de reposición de anticipos de caja fija.

Los informes sobre las cuentas justificativas han de pronunciarse sobre la conformidad o no de la cuenta rendida. Durante 2002, el número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas ha sido de 7.060 (el 19% del total informes emitidos).

2.1.2. Control Financiero

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLGP, el control financiero se ejercerá respecto a los Servicios, Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes Públicos Estatales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica. Asimismo, se ejercerá respecto a las Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares, por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado o de sus Organismos Autónomos, o de otro modo concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a fondos de la Unión Europea, así como respecto de las Entidades colabora-

doras que participen en el procedimiento para su concesión y gestión.

El control financiero tiene por objeto verificar que la gestión económico-financiera del Sector Público Estatal se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Cuando el control financiero se realiza sobre perceptores de subvenciones, tiene por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas percibidas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

La finalidad del control financiero es, a través de las propuestas y recomendaciones contenidas en los informes, promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera y extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Para la realización de estos controles se utilizan técnicas de auditoría y de acuerdo con los objetivos que se persigan se podrán utilizar alguna de las siguientes modalidades de auditoría: financiera, de cumplimiento y operativa.

- Auditoría financiera: tiene por objeto comprobar que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas y principios contables, públicos o empresariales, que sean de aplicación.

Esta auditoría abarca las cuentas anuales que deben rendir los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas Empresariales, los Organismos Públicos y las Entidades a que se refieren las Disposiciones adicionales novena y décima de la LOFAGE, las Sociedades mercantiles estatales y las Fundaciones estatales.

- Auditoría de cumplimiento: su objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.
- Auditoría operativa: incluye las auditorías de eficacia, eficiencia y economía y las auditorías de sistemas y procedimientos y su finalidad es proporcionar una valoración de la actividad, función o procedimiento de gestión financiera, detectar sus posibles deficiencias y proponer, en su caso, las recomendaciones o medidas correctoras en orden a conseguir una mayor eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos.

Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, cuyo objetivo es evaluar, desde la perspectiva de la eficacia, la gestión de los programas o planes de actuación sujetos a seguimiento especial. En este punto, el Plan 2002 recoge los controles financieros a efectuar respecto de los programas presupuestarios y planes de actuación contemplados en la Dispo-

sición adicional primera de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000.

Por otra parte, el artículo 17 del TRLGP, en su apartado tercero, establece la elaboración por la IGAE de un Plan anual de auditorías, previéndose la progresiva inclusión en este plan de la totalidad de los sujetos que conforman el Sector público estatal.

Con base en ello, mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 8 de marzo de 2002, se aprobó el Plan de auditorías y de actuaciones de control financiero para 2002, cuyas actuaciones se desarrollan en las modalidades y sectores que a continuación se indican:

- Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría.
- Control sobre Fondos Comunitarios.
- Control Financiero Permanente.

A continuación se desarrolla cada una de las diferentes modalidades, incluyéndose los oportunos cuadros del estado de situación de las actividades propuestas.

2.1.2.1. Controles integrados en el Sistema Nacional de Auditoría

Las actuaciones se realizan por las unidades integradas en la Oficina Nacional de Auditoría utilizando técnicas de auditoría. Para la elección de uno u otro tipo de auditoría se tienen en cuenta las especiales características de los distintos tipos de entidades seleccionadas, así como la existencia de otros controles distintos del financiero.

Respecto de las auditorías incluidas en el presente apartado, su ejecución implica la necesidad de realizar una programación de las actividades anuales, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades existentes en cada ejercicio y los medios disponibles para la realización de los trabajos.

Ello exige que, previamente, se evalúen las circunstancias existentes en los sectores objeto de control financiero y la adopción de criterios objetivos de selección, de forma que se consiga una utilización más racional de los recursos disponibles en orden a alcanzar los objetivos que se persiguen.

Estos controles se concretan en los siguientes ámbitos:

- En el ámbito de la Administración pública estatal, se efectúan actuaciones concretas, bien por la especialidad de su objetivo o bien por la complejidad del control a realizar.
- En los Organismos y Entidades Públicas no sujetos a control financiero permanente, junto al informe de cuentas anuales, en la mayoría de los casos se

emite un informe adicional en el que se reflejan los resultados obtenidos como consecuencia de la verificación de la legalidad financiera y presupuestaria y del examen de la gestión financiera desarrollada.

En relación con las Sociedades mercantiles estatales y Fundaciones estatales no sometidas a la obligación de auditarse en virtud de su legislación específica, se realizan fundamentalmente auditorías financieras que, según los casos, se complementan con otras modalidades de auditoría como sería la operativa.

Respecto de las Sociedades mercantiles estatales y Fundaciones estatales que de conformidad con la legislación mercantil están obligadas a auditarse, la aplicación del principio de auditoría única conlleva el planteamiento de alcances específicos y complementarios a la auditoría financiera.

- Perceptores de subvenciones y ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a fondos de la Unión Europea, que se completan con las actuaciones realizadas sobre los órganos gestores de las mismas con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los fondos públicos.
- Auditorías por mandato legal, cuya finalidad es comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes de los diferentes Contratos-Programa, incluyendo los controles que se realizan porque lo exige expresamente la normativa reguladora de las diferentes entidades y, generalmente, para o por la percepción de ayudas del Estado.

En el apartado Otras auditorías se han incluido diversas actuaciones, tales como la auditoría del Colegio de Huérfanos de Hacienda o el Legado Villaescusa.

Auditorías sobre procesos de privatización contempladas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases del programa de modernización del Sector público empresarial del Estado, que dispone que, transcurridos tres meses del cierre de cada operación de privatización, la IGAE elevará un informe de auditoría sobre el desarrollo de la operación.

Esta auditoría comprende el análisis del desarrollo de la operación de privatización con el fin de verificar la correcta aplicación de las previsiones genéricas establecidas en el citado Acuerdo y del cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza cada operación concreta.

- Auditorías de programas presupuestarios, que tienen por objeto la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas, el análisis y evaluación de los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos, así como el grado de fiabilidad de los datos contenidos en los informes que, con relación a la ejecución de los programas, deban rendir los

órganos gestores responsables.

- Auditorías de sistemas y procedimientos, que pretenden evaluar la adecuación de los procesos de formación de voluntad y de toma de decisiones en la gestión pública, con el objeto último de garantizar los principios de buena gestión en la consecución de los objetivos que persigue la acción pública. Los controles financieros que se incluyen en el Plan anual de auditorías de 2002, pretenden, por un lado, responder a la demanda de este tipo de trabajos por otros servicios de la Administración, y de otro, realizar trabajos que permitan desarrollar oportunidades de mejora en los correspondientes servicios.

Durante el año 2002 se desarrollaron actuaciones auditoras con un triple fundamento: basadas en el propio plan del año, basadas en planes de ejercicios anteriores y, por último, controles no incluidos en planes sino acordados de forma puntual por las autoridades competentes. En el cuadro siguiente se recoge el estado de ejecución a fin de ejercicio de los citados controles.

Cuadro 7.1
GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE AUDITORÍA REALIZADOS DURANTE 2001

Sector	Nº Auditorías previstas Plan 2002	Finalizadas (1)			Fase de elaboración de Informe (3)	Fase de Trabajo de campo
		Plan 2002	Otras (2)	Total		
1. Administración Pública Estatal	2	2	1	3	-	-
1.1. Auditorías operativas	2	2	1	3	-	-
2. Sociedades Estatales y Entes Públicos	31	30	11	41	-	-
2.1. Sociedades Mercantiles Estatales	9	9	9	18	-	-
2.2. Entidades Públicas Empresariales	10	10	-	10	-	-
2.3. Organismos Públicos de Estatuto Jurídico Especial (D.A.9ª y 10ª LOFAGE)	7	7	1	8	-	-
2.4. Fundaciones Públicas Estatales	5	4	1	5	-	-
3. Empresas y Entidades por razón de las subvenciones percibidas	847	146	132	278	534	124
2.3. Organismos Públicos de Estatuto Jurídico Especial (D.A.9ª y 10ª LOFAGE)	55	32	-	32	6	-
3.2. Otras subvenciones con Fondos nacionales (4)	339	38	-	38	92	86
3.3. Subvenciones con Fondos Comunitarios	453	76	132	208	436	38
4. Auditorías por mandato legal y otras	43	6	19	25	14	11
4.1. Contratos-programa y cuantificación del déficit.	11	-	10	10	1	-
4.2. Otras Auditorías	32	6	9	15	13	11
5. Auditorías de Operaciones de Privatización	4	3	2	5	-	1
6. Auditorías de Programas Presupuestarios	2	2	-	2	-	-
7. Controles de calidad	4	4	-	4	-	-
TOTAL	931	193	165	358	548	136

(1) Se entenderá por finalizadas cuando se haya emitido informe definitivo.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o de auditorías no incluidas en los planes.

(3) Cuando se haya finalizado el trabajo de campo, y se esté en fase de elaboración del informe.

(4) El Plan de Subvenciones Nacionales se ha aprobado para el bienio 2002-2003.

Los aspectos más destacables de las auditorías y controles financieros realizados durante el ejercicio, agrupados por sectores, son los siguientes:

2.1.2.1.1. Auditorías en el Sector público estatal

Por lo que se refiere a la Administración pública estatal, los trabajos han tenido un

alcance específico y complementario del control financiero que efectúan los Interventores Delegados. En este apartado se incluyen las auditorías operativas.

Respecto a las Sociedades mercantiles estatales, hay que tener en cuenta la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, por la cual las sociedades que reúnan determinados requisitos están obligadas a someterse a una auditoría de cuentas realizada por auditores externos independientes. Por ello, las auditorías se han centrado básicamente en aquellas sociedades no sujetas a dicha Ley y en aquellas auditorías que requieren unos conocimientos específicos, como serían la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

Por otra parte, en relación con las Entidades públicas, los objetivos han sido ambiciosos, ya que además de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 y 129 del TRLGP, que establecen que el informe de auditoría se emitirá en un plazo no superior a tres meses contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a disposición de los auditores, dicho trabajo se ha completado en muchos casos con la emisión de un informe adicional en el que se ponen de manifiesto determinados hechos o actuaciones que no tienen un efecto directo o indirecto sobre la representatividad de las cuentas anuales pero afectan a la gestión realizada.

Además de auditorías, se han realizado 4 controles de calidad a auditorías de cuentas de Sociedades Estatales y Entes Públicos realizadas por firmas privadas. En particular, las auditorías de las entidades AENA, ICO, FNMT y RENFE, realizadas por cuenta de la IGAE en virtud de contratos suscritos al efecto.

Por último, se incluyen los controles realizados sobre perceptores de subvenciones y ayudas nacionales, ya que aunque el ámbito de actuación se extiende fuera del Sector público estatal, los resultados de los controles se comunican al órgano gestor de la línea de ayuda o subvención a fin de que conozca los mismos y, en su caso, inicie el correspondiente expediente de reintegro de los fondos incorrectamente justificados o no aplicados a la finalidad para los que fueron concedidos.

Además de los controles efectuados por las Divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría, las Intervenciones Regionales y Territoriales han realizado actuaciones de control, ejerciéndose determinadas actuaciones de coordinación por la División competente. Entre éstos se pueden mencionar los controles de Autoridades portuarias o de Sociedades de aguas.

Además de estas actuaciones de coordinación, las Divisiones competentes de la Oficina Nacional de Auditoría realizan labores de apoyo, asesoramiento y centralización y análisis de los informes de control financiero permanente, auditoría de cuentas y auditorías de cumplimiento y operativas que emiten las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales.

El detalle de los informes emitidos durante el año 2002, agrupados por sectores, es el siguiente:

Cuadro 7.2

Sector	Nº Informes emitidos en 2002
Sociedades Estatales y Entes Públicos	
Sociedades Mercantiles Estatales	14
Entidades Públicas Empresariales	1
Organismos Públicos con Estatuto Jurídico Especial (D.A.10ª LOFAGE).	6
Fundaciones Públicas Estatales	3
Otras Entidades Públicas (Puertos)	27
Auditorías por mandato legal y otras auditorías	
Otras Auditorías	33
TOTAL	84

2.1.2.1.2. Auditorías sobre operaciones de privatización

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 supone la referencia normativa para cualquier trabajo, informe o estudio que se refiera al proceso privatizador.

El citado Acuerdo establece los principios y requisitos a los que deben someterse las concretas operaciones de privatización que se lleven a cabo y, como forma de comprobación de su adecuado cumplimiento, se prevé que, una vez concluido cada proceso privatizador, la Intervención General de la Administración del Estado lleve a cabo una auditoría respecto a su desarrollo.

Con base en la anterior previsión la Oficina Nacional de Auditoría, a través de la División competente, ha abordado la realización de las auditorías correspondientes a las operaciones privatizadoras concluidas desde la adopción del Acuerdo. En cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la normativa citada, ha sido objeto de estudio el desarrollo de la operación, adaptándose este trabajo, en lo que le ha sido de aplicación, tanto a las Normas de Auditoría del Sector Público, como a las más específicas normas metodológicas elaboradas en febrero de 1997.

En concreto, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, se han elaborado los informes definitivos de auditoría sobre el desarrollo de las operaciones de privatización de INITEC, CONVERSIÓN ALUMINIO, Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER), Empresa Nacional de Celulosa, S.A. (ENCE) y EXPASA Agricultura y Ganadería, S.A. Asimismo, está en fase de elaboración el informe provisional sobre la privatización de Líneas Aéreas de España, S.A. (IBERIA).

Además de las actuaciones anteriores, se han realizado los siguientes trabajos para

la Subcomisión de Seguimiento de Procesos de Privatizaciones:

- Informe sobre las auditorías de las operaciones de privatización, abril 1999-marzo 2002.

Este informe complementa los trabajos referidos a cada operación concreta, abordando globalmente el desarrollo del proceso privatizador durante el período, lo que permite, por una parte, aportar una idea del proceso en sí y sus principales resultados y, por otra, recapitular las principales conclusiones de las auditorías realizadas con el fin de poner de manifiesto los principales aspectos y circunstancias comunes al proceso privatizador en su conjunto.

- Información detallada en relación con los procesos de privatización.

Se ha realizado un trabajo de recopilación de información y documentación sobre las auditorías realizadas hasta finales del ejercicio 2002 sobre las operaciones de privatización, a fin de disponer de una memoria en la que se analicen las características de estas operaciones y los resultados de las auditorías realizadas.

2.1.2.1.3. Control financiero de programas presupuestarios

Estos trabajos se enmarcan dentro del sistema de seguimiento especial previsto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, y tienen por finalidad suministrar información objetiva para la toma de decisiones a la Comisión de Análisis de Programas como órgano encargado en última instancia de la asignación de recursos públicos.

El control financiero de programas responde a la necesidad de obtener una valoración objetiva del resultado de la gestión de los programas presupuestarios y los planes de actuación desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y economía, verificando los resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos, los medios utilizados y los efectos producidos.

Esta modalidad de control se desarrolla generalmente de forma descentralizada, por lo que tienen especial relevancia los trabajos dirigidos a la coordinación de actuaciones, así como la normalización técnica y la adaptación de procedimientos.

La Ley de Presupuestos de cada año determina los programas presupuestarios y las actuaciones a las que será de aplicación el sistema de seguimiento. Como resultado del control financiero, y sobre la base de los informes de auditoría emitidos por las Intervenciones actuantes, la Intervención General elabora un informe resumen anual que es enviado al Ministro de Hacienda para su elevación al Consejo de Ministros.

El plan de auditorías para el año 2002 incluía, de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para el año 2001, el control de 13 programas presupuestarios y de 2 Planes de Actuación, con un montante de gasto de 3,6 billones de pesetas (21.451,02 millones de euros). El cuadro siguiente muestra el importe de cada uno de estos programas y planes de actuación, así como el Ministerio u Organismo responsable de su gestión.

Cuadro 7.3
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y PLANES DE ACTUACIÓN SUJETOS A SEGUIMIENTO ESPECIAL DURANTE EL EJERCICIO 2001 (PLAN DEL AÑO 2002)

Ministerio u organismo	Programa y Plan de actuación		Crédito asignado 2001	
			(Millones de pesetas)	(Millones de euros)
Interior	222E	Centros e instituciones penitenciarias	99.395	597,38
Justicia	142. A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	154.281	927,25
Interior y Jefatura Tráfico	222. B	Seguridad Vial	87.203	524,10
Seguridad Social	412 I	Atención especializada, INSALUD, Gestión Directa	1.031.772	6.201,07
Seguridad Social	412 H	Atención Primaria de Salud. INSALUD, Gestión Directa	666.911	4.008,22
Seguridad Social	3333	Atención a Inmigrantes y refugiados	5.577	33,52
Medio Ambiente	512. A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	214.844	1.291,24
Fomento	513. A	Infraestructura del Transporte Ferroviario	202.157	1.214,99
Fomento	513. D	Creación de Infraestructura de Carreteras	331.333	1.991,35
Agricultura, Pesca y Alimentación	531. B	Plan Nacional de Regadíos	39.829	239,38
Educación, Cultura y Deporte y Ciencia y Tecnología	541. A	Investigación Científica	77.336	464,80
Ciencia y Tecnología	542. A	Investigación Técnica	23.963	144,02
Ciencia y Tecnología	542. E	Investigación y Desarrollo Tecnológico	302.040	1.815,30
Puertos del Estado		Infraestructura Portuaria	93.778	563,62
AENA		Infraestructura de Aeropuertos y de Circulación aérea	238.727	1.434,78
TOTAL			3.569.146	21.451,02

2.1.2.1.4. Auditorias de sistemas y procedimientos

Entre las tareas desarrolladas a lo largo del año 2002 cabe destacar, por su trascendencia y efectos prácticos, las siguientes:

- Gestión financiera de los recursos provenientes de la explotación del dominio público marítimo terrestre.

Se han analizado aspectos diversos como el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones o la rentabilidad económica de dichos aprovechamientos.

- Gestión de los ingresos no tributarios.

Estos ingresos se caracterizan por su dispersión, casuística y su escasa importan-

cia cuantitativa, rasgos que generan problemas que se están evaluando a través de auditorías en varios Ministerios. En concreto, se trata de comprobar la correcta liquidación y recaudación de los ingresos y el grado de confianza de los sistemas de información.

Se ha iniciado este estudio analizando la gestión del Ministerio de Justicia.

- Gestión de los ingresos no tributarios en el Ministerio de Economía.

Como continuación de los trabajos en el Ministerio de Justicia y en el marco del estudio general sobre ingresos no tributarios se analiza la gestión en el Ministerio de Economía.

- Gestión de préstamos reintegrables en el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Continuación del trabajo sobre los préstamos del IRYDA, en el que se detectaron dificultades jurídicas y de gestión para recuperar los fondos originariamente abonados a los preceptores. Se analiza la gestión en el Ministerio que otorga los préstamos actualmente, para proponer mejoras desde el nacimiento del préstamo y evitar los problemas citados.

- Gestión de préstamos reintegrables en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Como continuación de los trabajos señalados en el punto anterior se ha iniciado el trabajo de campo en la Dirección General de Fomento de la Economía Social y Fondo Social Europeo en donde se gestionan los préstamos del extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo, que actualmente se encuentran en fase de reintegro.

- Gestión de multas y sanciones en la Dirección General de Tráfico.

Forma parte de un estudio general y comparado de la regulación y tramitación de las multas y sanciones en diversos Ministerios para contrastar la cobertura legal para su exacción, su tramitación correcta y su eficacia recaudatoria. Se ha comenzado por la Dirección General de Tráfico porque ya cuenta con un procedimiento para la imposición y cobro de multas.

- Gestión de nóminas de clases pasivas a través de habilitado.

El objeto de esta auditoría es analizar el procedimiento de pago de clases pasivas a través de Habilitados para verificar su adecuación a la normativa vigente, a los principios de buena gestión financiera y para detectar, en su caso, posibles ineficiencias y su origen.

- Consultoría de sistemas y procedimientos de gestión económica en la Guardia Civil.

Se ha iniciado este trabajo, de acuerdo con la solicitud presentada por el propio Cen-

tro directivo y se centra en el análisis de los procedimientos económico-financieros empleados en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Subdirección General de Apoyo.

Finalmente, se han realizado de forma descentralizada en Intervenciones Delegadas las siguientes auditorías de sistemas y procedimientos:

- Procedimientos de gestión de gastos de personal al servicio de la Administración de Justicia: Servicios Centrales, realizado en la Intervención Delegada del Ministerio de Justicia.
- Procedimientos expropiatorios en el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias durante 2001, realizado por la Intervención Delegada en el GIF.

2.1.2.2. Control de preceptores de subvenciones nacionales

El objeto y alcance de los trabajos de control financiero de subvenciones nacionales difiere en función de los sujetos objeto de control.

- Control financiero de beneficiarios de subvenciones, créditos, avales y demás ayudas, que tiene por objeto comprobar su adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute.
- Control financiero sobre Entidades colaboradoras, cuyo objeto es verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Entidad concedente y, en particular, comprobar la adecuación de los procedimientos y sistemas empleados en la aplicación, seguimiento, justificación y evaluación de las subvenciones y ayudas cuya gestión les esté encomendada.

El Plan de Auditorías de Subvenciones nacionales se estableció sobre la base de una planificación bianual, para permitir una programación más eficaz y de mayor profundidad.

El Plan de Auditorías para el bienio 2002-2003 incluye la realización de 394 controles distribuidos en 14 líneas de subvención; se han concluido 70 auditorías y se han comenzado otras 184.

Cuadro 7.4
**GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES SOBRE SUBVENCIONES
NACIONALES**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Número de controles asignados	Iniciado el trabajo de campo	Terminado el trabajo de campo	Emitido Borrador Provisional	Emitido Informe Definitivo
Fines sociales(IRPF; Instituto de la Mujer; Instituto de la Juventud)	55	38	38	37	32
Reestructuración de la minería del carbón	62	5	-	-	-
Planes provinciales e insulares de cooperación.	105	105	69	17	-
Promoción de empleo (INEM)	14	9	4	4	2
Apoyo al deporte (Federaciones deportivas)	11	8	8	7	5
Protección del medio ambiente(Conservación de la naturaleza)	9	6	6	6	6
Promoción de la investigación, inversión y PYMES	68	26	4	3	-
Promoción de la cultura (Acción y promoción cultural, Formación de profesionales de la cultura, Festivales de cinematografía, actividades escénicas y circenses)	27	21	21	21	13
Cooperación internacional (AECI)	16	16	4	4	4
Sanidad y Consumo (Trasplantes de órganos, Fomento del asociacionismo del consumo)	18	13	10	9	4
Otras subvenciones (Déficits de ayuntamientos, Transporte marítimo y aéreo mercancías Canarias); Programa Fomento Investigación Técnica (PROFIT)Centro Español de Metrología	5	3	1	1	1
Subvenciones para equipo especial de trabajo de la prestación sustitutoria (Ministerio de Justicia)	2	2	2	2	2
Subvenciones a la gratuidad de la Enseñanza	2	2	1	1	1
TOTAL PREVISIONES	394	254	168	112	70

En el cuadro siguiente se recoge el resumen del resultado de las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2002 en relación con beneficiarios directos. Se ha propuesto la iniciación de 44 expedientes de reintegro por un importe de 24,8 millones de euros:

Cuadro 7.5
ACTUACIONES SOBRE PRECEPTORES DE SUBVENCIONES NACIONALES. AÑO 2002

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Controles finalizados		Subvenciones concedidas	Propuestas de reintegro	
	Plan 2002	Planes ant.	Importe en Euros	Nº contrt.	Importe en Euros
1. Fines sociales	21	11	43.941.096,65	24	3.668.425,58
2. Promoción de empleo (INEM)	2	-	30.050.605,22	1	19.752.524,97
3. Apoyo al deporte (Federaciones deportivas)	5	-	5.473.264,74	3	757.801,64
4. Protección del medio ambiente	3	3	229.907,85	4	104.020,06
5. Promoción de la cultura	3	10	2.400.442,34	6	105.380,71
6. Cooperación Internacional (AECI)	-	4	34.002,26	2	34.002,26
7. Sanidad y consumo	-	4	823.770,37	3	199.976,54
8. Subvenciones para equipo especial de trabajo de la prestación sustitutoria, otorgadas por el Mº de Justicia	-	2	184.540,77	1	163.319,03
Total	34	34	83.137.630,20	44	24.785.450,79

2.1.2.3. Control sobre Fondos Comunitarios

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones y ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea. Estas actuaciones se concretan en:

- Controles sobre perceptores de ayudas y subvenciones financiadas en todo o en parte con cargo a los distintos fondos comunitarios, integrados en los Planes Nacionales de Control aprobados para cada Fondo por las respectivas Comisiones de Coordinación.
- Controles por mandato y delegación de la Comisión de la Unión Europea, en virtud del Protocolo suscrito entre la IGAE y la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea. Dichos controles se realizan en el ámbito de los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión y consisten, fundamentalmente, en una verificación de los sistemas y procedimientos de gestión de estas ayudas.
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea.

Dichos controles se ejecutan en el marco de los distintos Planes Nacionales de Control de estos Fondos que deben ser aprobados, de acuerdo con la Resolución de la IGAE de 26 de julio de 1991, por las distintas Comisiones para la Coordinación de Controles de Fondos comunitarios.

La realización de los citados controles recae sobre las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales y sobre la División de Control Financiero de Fondos Comunitarios de la ONA, donde, a su vez, se supervisan y coordinan los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria.

Corresponde además a la Oficina Nacional de Auditoría, a través de la División competente, el desarrollo de las funciones que, como Órgano Nacional de Coordinación de controles en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios, otorga a la IGAE el artículo 18.2 del TRLGP, y que son tratadas en el apartado "Otras actuaciones en materia de control financiero".

La distribución de los controles prevista en el Plan de Actuaciones de la IGAE para el ejercicio 2002, por Fondos y por unidad responsable de su realización, así como el número de controles cuya realización le corresponde a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, es la siguiente:

Cuadro 7.6
CONTROLES PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2002, POR UNIDADES RESPONSABLES DE SU REALIZACIÓN

Fondo	UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL			
	Oficina Nacional de Auditoría	Intervenciones Delegadas	Intervención CCAA+ FEAGA+Aduanas	Total
FEOGA-GARANTÍA	20	169	568	757
- FEOGA- Garantía	10	169	568	747
- Controles de calidad FEOGA-Garantía contratados	10	-	-	10
ACCIONES ESTRUCTURALES	81	245	1.165	1.491
- Fondos de Cohesión	-	2	6	8
- FEDER	18	231	248	497
- Fondo Social Europeo	2	2	109	113
- IFOP	-	-	30	30
- FEOGA-ORIENTACIÓN	6	9	288	303
- PLURIFONDOS	3	1	484	488
- Controles de calidad Acciones Estructurales contratados	52	-	-	52
TOTAL CONTROLES	101	414	1.733	2.248

2.1.2.3.1. Controles en el ámbito del FEOGA-Garantía

El plan de controles FEOGA-Garantía a desarrollar por la IGAE se ejecuta de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 4045/89.

La programación de controles a realizar durante 2002 en el ámbito de la Intervención General asciende a 189 controles, a realizar obligatoriamente por España, de acuerdo con las disposiciones del citado Reglamento.

La distribución de controles entre la Oficina Nacional de Auditoría y las distintas Intervenciones Delegadas ha obedecido tanto a la concentración del número de beneficia-

rios en las líneas de actuación como a la concentración regional de productos agrarios.

2.1.2.3.2. Controles en ámbito de las Acciones Estructurales

En este apartado se incluyen tanto los controles programados en el ámbito de la Intervención General, por ayudas concedidas con cargo a los Fondos Estructurales o al Fondo de Cohesión, como los controles efectuados sobre estos Fondos en el marco del protocolo suscrito con la Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea.

La planificación y ejecución de estos controles se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2064/97. La selección y distribución de los controles se ha efectuado teniendo en cuenta tanto las líneas de actuación como la distribución geográfica de los beneficiarios.

2.1.2.3.3. Grado de ejecución de los controles realizados por la I.G.A.E.

En el cuadro siguiente se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito del FEOGA-Garantía y de las Acciones Estructurales realizados en el ejercicio 2002. Hay que indicar que durante ese ejercicio se desarrollaron actuaciones auditoras basadas en el propio plan del año y en planes de ejercicios anteriores.

Cuadro 7.7
GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES FEOGA-GARANTÍA Y DE LAS ACCIONES ESTRUCTURALES REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2002

Fondo	Auditorías previstas Plan 2002	Finalizadas (1)			Elaboración de Informe (3)	Fase de Trabajo de campo
		Plan 2002	Otras (2)	Total		
FEOGA-GARANTÍA	189	68	72	140	143	38
- FEOGA- Garantía	179	68	69	137	127	33
- Controles de calidad FEOGA- Garantía contratados	10	-	3	3	16	5
ACCIONES ESTRUCTURALES	326	8	63	71	293	-
- Fondos de Cohesión	2	2	3	5	7	-
- FEDER	249	3	31	34	264	-
- Fondo Social Europeo	4	2	14	16	7	-
- IFOP	-	-	4	4	5	-
- FEOGA-ORIENTACIÓN	15	-	10	10	5	-
- PLURIFONDOS	4	1	1	2	5	-
- Controles de calidad Acciones Estructurales contratados	52	-	-	-	-	-
TOTAL CONTROLES	515	76	135	211	436	38

(1) Se entenderá por finalizadas cuando se haya emitido informe definitivo.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores.

(3) Cuando se haya finalizado el trabajo de campo, y se esté en fase de elaboración del informe.

2.1.2.4. Control financiero permanente

Se entenderá que el control financiero se ejerce de forma permanente cuando se realice por la Intervención Delegada destacada ante el Centro, Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial o Entidad correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones que de forma especial se realicen por la Oficina Nacional de Auditoría.

Cuando la gestión del ente controlado sea descentralizada, con independencia de las actuaciones que realicen las Intervenciones Delegadas a nivel central, las Intervenciones Delegadas Regionales o Territoriales efectuarán el control financiero de aquellos servicios periféricos cuya sede radique en su ámbito territorial.

La Oficina Nacional de Auditoría, a través de las Divisiones competentes, realiza la coordinación y supervisión del control financiero permanente. Para la consecución de este objetivo se hace necesario el ejercicio de las siguientes actividades:

- Planificación y seguimiento de las actuaciones de control financiero.
- Dirección y asistencia a las Intervenciones Delegadas.
- Tramitación y resolución de consultas.
- Análisis y tratamiento de los informes emitidos.

A continuación se exponen las actividades realizadas durante el año 2002, diferenciando los siguientes apartados:

- En Departamentos Ministeriales.
- En Organismos Autónomos.
- En otras Entidades Públicas.
- En los Servicios periféricos del Estado.
- En las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.1.2.4.1. En Departamentos Ministeriales

La promulgación del Real Decreto 2188/1995, por el que se regula el control interno a ejercer por la IGAE, y de la Circular 2/1996 supuso un avance e impulso del control financiero en el ámbito de los Ministerios y Organismos Autónomos. La experiencia de su aplicación, así como la continua evolución de las formas de control financiero, aconsejaron su reforma, llevada a cabo por el Real Decreto 339/1998 y la Circular 1/1999.

Este tipo de control se articula como complementario de la función interventora y su

finalidad es emitir opinión en relación con el grado de cumplimiento de la legalidad, así como sobre los aspectos de eficacia y eficiencia.

En el cuadro siguiente se indica la situación, a 31 de diciembre de 2002, de los informes de control financiero en Departamentos Ministeriales, emitidos durante 2002.

Cuadro 7.8
**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
EMITIDOS EN 2002**

Ministerios	Planes Anteriores	Plan 2002	Total
		Anual	
Asuntos Exteriores	-	4	4
Justicia	1	1	2
Hacienda	6	11	17
Interior	-	8	8
Fomento	-	11	11
Educación, Cultura y Deporte	6	4	10
Trabajo y Asuntos Sociales	-	8	8
Ciencia y Tecnología	4	-	4
Agricultura, Pesca y Alimentación	1	3	4
Administraciones Públicas	-	3	3
Medio Ambiente	4	-	4
Economía	5	9	14
Presidencia	-	1	1
Sanidad y Consumo	-	6	6
TOTAL	27	69	96

2.1.2.4.2. Organismos Autónomos

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, prevé la adecuación de los Organismos Autónomos, cualquiera que sea su carácter, al tipo de Organismo Autónomo previsto en ella en el plazo máximo de dos años.

De acuerdo con esta previsión, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procedió, en su título IV, capítulo II, a la

cales, Administrativas y del Orden Social, procedió, en su título IV, capítulo II, a la adaptación de determinados Organismos Autónomos y entidades de Derecho Público.

Para estos Organismos Autónomos se establece de forma genérica que el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero será el establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La propia Ley 50/1998 modifica en su artículo 52, apartado seis, el Capítulo II del Título III del TRLGP. De acuerdo con dicha modificación, el artículo 99 del TRLGP establece que los Organismos Autónomos del Estado, como complemento a la función interventora, estarán sometidos a control financiero permanente.

Se entenderá que el control financiero se ejerce de forma permanente, de acuerdo con el artículo 100 del TRLGP, cuando se realiza por una Intervención Delegada destacada ante el Centro, Organismo o Entidad correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones que de forma especial se realicen por los servicios centrales de la propia IGAE.

El Consejo de Ministros, conforme a lo que establece el artículo 99 del TRLGP, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente como único sistema de control en aquellos Organismos Autónomos en los que la naturaleza de sus actividades lo justifique.

Asimismo, la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, establece la obligación de realizar anualmente una auditoría financiera de los Organismos Autónomos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, durante el ejercicio 2002, los trabajos de control financiero en los Organismos autónomos se han concretado en dos tipos de informes:

- Un informe de auditoría sobre las cuentas anuales del Organismo, que deberá acompañar a las cuentas cuando éstas se rindan al Tribunal de Cuentas, y
- Un informe de control financiero en el que se analiza la gestión económico-financiera desarrollada y, en su caso, se proponen recomendaciones o medidas para su mejora.

Durante el año 2002 se han emitido los informes de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2000 de 63 Organismos Autónomos.

La situación, a 31 de diciembre de 2002, de los informes de control financiero en Organismos Autónomos, emitidos durante 2002, agrupados por Ministerios es la siguiente:

Cuadro 7.9
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2002

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2001	Plan 2002	Total
		Parcial	Anual	
Ministerio de Asuntos Exteriores	1		1	2
- Agencia Española de Cooperación Internacional	1		1	2
Ministerio de Justicia	2			2
- Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia	1			1
- Mutualidad General Judicial	1			1
Ministerio de Hacienda			2	2
- Parque Móvil del Estado			1	1
- Instituto de Estudios Fiscales			1	1
Ministerio del Interior	1		2	3
- Jefatura Central de Tráfico	1			1
- Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado			1	1
- Trabajo y Prestaciones Penitenciarias			1	1
Ministerio de Fomento			3	3
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas			1	1
- Centro Nacional de Información Geográfica			1	1
- Centro Español de Metrología			1	1
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	1		8	9
- Consejo Superior de Deportes	1		1	2
- Biblioteca Nacional			1	1
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura			1	1
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía			1	1
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales			1	1
- Museo Nacional del Prado			1	1
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo			1	1
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música			1	1
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales			6	6
- Instituto Nacional de Empleo			1	1
- Fondo de Garantía Salarial			1	1
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo			1	1
- Instituto de la Mujer			1	1
- Consejo de la Juventud de España				
- Instituto de la Juventud			1	1

Cuadro 7.9
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2002
 (continuación)

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2001	Plan 2002	Total
		Parcial	Anual	
Ministerio de Ciencia y Tecnología	3		2	5
- Oficina Española de Patentes y Marcas	1			1
- Instituto de Astrofísica de Canarias				
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1		1	2
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	1			1
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnológica Agraria y Alimentaria			1	1
- Instituto Español de Oceanografía				
- Instituto Geológico y Minero de España				
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	1		4	5
- Agencia para el Aceite de Oliva			1	1
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios			1	1
- Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos	1		1	2
- Fondo Español de Garantía Agraria			1	1
Ministerio de Administraciones Públicas		4	2	6
- Instituto Nacional de Administración Pública			1	1
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado		4	1	5
Ministerio de Medio Ambiente	3	1	8	12
- Parques Nacionales			1	1
- Confederación Hidrográfica del Duero	1			1
- Confederación Hidrográfica del Ebro		1	1	2
- Confederación Hidrográfica del Sur de España			1	1
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir			1	1
- Confederación Hidrográfica del Guadiana			1	1
- Confederación Hidrográfica del Júcar			1	1
- Confederación Hidrográfica del Segura			1	1
- Confederación Hidrográfica del Norte de España			1	1
- Confederación Hidrográfica del Tajo	1			1
- Mancomunidad de Canales de Taibilla	1			1
- Parque de Maquinaria				

Cuadro 7.9
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2002
 (continuación)

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2001	Plan 2002	Total
		Parcial	Anual	
Ministerio de Economía	2		2	4
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras			1	1
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas			1	1
- Instituto Nacional de Estadística				
- Comisionado para el Mercado de Tabacos				
- Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras	1			1
- Instituto de Turismo de España	1			1
Ministerio de la Presidencia			3	3
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales			1	1
- Centro de Investigaciones Sociológicas			1	1
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional				
- Boletín Oficial del Estado			1	1
Ministerio de Sanidad y Consumo			3	3
- Instituto Nacional del Consumo			1	1
- Agencia Española del Medicamento			1	1
- Instituto de Salud Carlos III			1	1
TOTAL	14	5	46	65

2.1.2.4.3. En otras Entidades Públicas

2.1.2.4.3.1. Agencia Estatal de la Administración Tributaria

En la AEAT se establece el régimen de control financiero permanente en el artículo 103 de la Ley de Presupuestos para 1991. Dicho control se ejerce sobre los siguientes ámbitos: Gestión tributaria, Gestión aduanera e Impuestos especiales y Gestión interna, presupuestaria y base de cálculo.

El control financiero de la Agencia se desarrolla tanto por la Intervención Delegada, que planifica, dirige y coordina las actuaciones y emite los informes globales, como por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, que realizan los controles financieros en las Delegaciones de la AEAT.

La Intervención Delegada en la AEAT, sobre la base de los informes recibidos y de sus propias actuaciones de control, elabora los informes anuales globales de la Gestión tributaria, Gestión aduanera e Impuestos especiales y Gestión interna, presupuestaria y base de cálculo.

Durante el ejercicio 2002 la Intervención Delegada en la AEAT ha emitido dos de los informes mencionados en el párrafo anterior, así como los informes de auditoría sobre las cuentas anuales y sobre la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras Administraciones y Entes públicos, todos ellos sobre el ejercicio 2001.

2.1.2.4.3.2. Radiotelevisión Española

El régimen de control financiero, ejercido con carácter permanente, aplicable al Ente público y a sus sociedades estatales se estableció en el Real Decreto 3327/1998, de 7 de diciembre.

Durante el ejercicio 2002 se ha emitido un informe global anual, referido al ejercicio presupuestario 2000, del Ente público y un informe por cada una de las sociedades Televisión Española, S.A. y Radio Nacional de España, S.A.

2.1.2.4.3.3. Agencia de Protección de Datos

El control de las actividades económicas y financieras de la Agencia de Protección de Datos se ejerce con carácter permanente según dispone su Estatuto aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo.

Durante 2002 se ha emitido el informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2001, así como el informe de control financiero sobre la gestión de los ejercicios 2000 y 2001.

2.1.2.4.3.4. Gestor de Infraestructura Ferroviarias

La Entidad pública empresarial Gestor de Infraestructura Ferroviarias (GIF), fue creada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y su Estatuto se aprobó por el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto el GIF estará sometido al control financiero a realizar con carácter permanente.

Durante el ejercicio 2002 se han emitido un informe de auditoría sobre las cuentas anuales y un informe de control financiero, correspondientes ambos al ejercicio 2001.

2.1.2.4.3.5. Loterías y Apuestas del Estado

La ONLAE hasta 1999 era un Organismo Autónomo de carácter comercial. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se ha procedido a su adaptación como Entidad pública empresarial sujeta a control financiero permanente.

Durante el ejercicio 2002 se han emitido un informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2001 y un informe de control financiero, también correspondiente al ejercicio 2001.

2.1.2.4.3.6. Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

La Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén se define, en el artículo 1º de su Ley constitutiva, de 3 de junio de 1940, como una Institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Durante el ejercicio 2002 se ha emitido un informe de auditoría sobre las cuentas anuales y de control financiero, correspondientes al ejercicio 2001.

2.1.2.4.4. En los Servicios periféricos del Estado

Como se ha mencionado en los apartados anteriores, los Interventores Delegados Regionales y Territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero de los Servicios periféricos de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos.

Durante 2002 los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales en estos ámbitos, agrupados por Comunidad Autónoma, han sido los siguientes:

Cuadro 7.10

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EMITIDOS EN 2002 POR LAS INTERVENCIONES DELEGADAS REGIONALES Y TERRITORIALES

Comunidad Autónoma	Administración General del Estado	Organismos Autónomos	Total
Andalucía	72	12	86
Aragón	17	3	21
Asturias	13	3	16
Baleares	12	1	13
Canarias	11	1	12
Cantabria	6	1	7
Castilla - La Mancha	34	10	44
Castilla y León	53	14	67
Cataluña	25	4	29
Extremadura	17	2	19
Galicia	31	4	35
La Rioja	11	1	12
Madrid	25	1	26
Murcia	13	1	14
Navarra	5	1	6
País Vasco	21	3	24
Valencia	26	3	29
TOTAL	392	65	457

2.1.2.4.5. En las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales realizan los controles financieros en las Delegaciones de la AEAT de acuerdo con el Plan anual propuesto por la Intervención Delegada.

Durante el año 2002 los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, agrupados por áreas, han sido los siguientes:

Cuadro 7.11

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2002 SOBRE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT

Áreas de Trabajo	Nº de Informes
Gestión Tributaria	328
- Recursos y reclamaciones	21
- Ingresos	15
- Compensaciones y embargos	24
- Aplazamientos y fraccionamientos	28
- Recaudación ejecutiva	24
- Prescripciones	27
- Devoluciones	23
- Declaraciones anuales IRPF	21
- Declaraciones anuales IVA	21
- Declaraciones anuales Impuesto Sociedades	19
- Actas de inspección	26
- Unidades de módulos	17
- Cuenta corriente tributaria	14
- Contabilidad de tributos	48
Gestión interna y Base de cálculo	51
Gestión aduanera e impuestos especiales	102
- Ingresos D.U.A.	9
- Ingresos C-7	6
- Declaraciones complementarias	13
- Ingresos factorías	-
- Contabilidad, contracción, bajas y deudores	9
- Servicio de caja	12
- Impuestos especiales	40
- Actas inspección de aduanas	13
- IVA importación	-
TOTAL	481

Se encuentran pendientes de emitir los informes relativos a la actuación específica de control de Actas Anuladas, como consecuencia del retraso en el envío de la información correspondiente de la A.E.A.T.

2.1.2.5. Otras actuaciones en materia de control financiero

Se incluyen en este apartado aquellas actuaciones que son consecuencia directa tanto de los controles financieros realizados como de las funciones de coordinación que la normativa vigente atribuye a la ONA. En concreto, se destacan:

2.1.2.5.1. Elaboración de informes de actuación

El Real Decreto 2188/1995, en sus artículos 38 y 38 bis, establece, en el supuesto de que el órgano controlado no adopte las medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero, la elaboración de un informe de actuación dirigido al titular del Departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, que, en el supuesto de disconformidad, se somete a la consideración del Consejo de Ministros.

Durante el ejercicio 2002 se han elaborado tres informes de actuación:

- Informe 1/2002, relativo a distintos centros del Ministerio de Defensa.
- Informe 2/2002, sobre deficiencias de gastos de personal de la Administración de Justicia.
- Informe 3/2002, sobre el Fondo de Garantía Salarial (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

Se ha efectuado el correspondiente seguimiento con objeto de evaluar las contestaciones recibidas y, en caso de disconformidad o ausencia de contestación, su posible elevación, vía Ministro de Hacienda, al Consejo de Ministros.

Asimismo, se ha realizado el seguimiento de los informes de actuación emitidos en años anteriores, con la finalidad de verificar la aplicación por los centros gestores afectados de las medidas correctoras propuestas.

2.1.2.5.2. Elaboración de informes trimestrales

El artículo 39.1 del Real Decreto 2188/1995 establece que la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Hacienda, un informe trimestral con los resultados más relevantes que se hayan puesto de manifiesto en las actuaciones de control financiero.

Durante el ejercicio 2002, se han emitido los siguientes informes monográficos:

- Informe global sobre las Sociedades para la Celebración o Participación en Acontecimientos Culturales.
- Informe global sobre las Sociedades Estatales de Obras Hidráulicas.
- Informe sobre la Situación de la Tesorería en las Empresas Públicas Estatales.
- Informe sobre la auditoría financiera de las cuentas anuales de las Fundaciones estatales.
- Informe general sobre los resultados de las auditorías de Autoridades Portuarias.
- Informe global sobre el proceso y principales resultados de las operaciones de privatización efectuadas en el período 1996-2000.

2.1.2.5.3. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación

El artículo 18.2 del TRLGP otorga a este Centro directivo la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con Fondos comunitarios. En particular, destacan aquellas funciones que el Reglamento (CE) 4045/89 otorga en su artículo 11 al Servicio Específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por el FEGA, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Dentro de estas funciones se puede incluir la comunicación de irregularidades a la Comisión Europea. Esta comunicación comprende las irregularidades detectadas en los controles realizados y sobre las que el órgano concedente ha iniciado el expediente de reintegro (artículo 3) o modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2002, agrupadas por Fondos, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 7.12
IRREGULARES COMUNICADAS DURANTE 2002 EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fondo	Reglamento	Nº Comunicaciones Artículo 3	Nº Comunicaciones Artículo 5
FEOGA-Garantía	(CE) 595/91	924	1.385
FEDER	(CE) 1681/94	20	32
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	46	28
IFOP	(CE) 1681/94	8	1
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94		
FSE	(CE) 1681/94	120	250
TOTAL		1.118	1.696

2.1.2.5.4. Actuaciones específicas relativas a Fondos comunitarios

Dentro de las mismas, durante el ejercicio 2002 han tenido un carácter relevante las siguientes:

- Actuaciones generales de coordinación, seguimiento y apoyo.

Se han realizado actuaciones de coordinación, se han remitido expedientes, programas de trabajo, y contestado aspectos puntuales referidos a los controles, etc. a las distintas unidades dependientes de la I.G.A.E. y de las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Al margen de estas actuaciones, se han contestado Volantes, elaborado Notas, escritos generales y de fijación de criterios o respuestas a consultar planteadas que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 7.13

ASUNTOS	DESTINATARIOS					TOTAL
	U.E.	IGAE	IR/IT	IIGG.CC.AA.	OTROS	
Acciones Estructurales	7	35	153	342	131	668
FEOGA-Garantía	55	12	139	452	112	770
Asuntos Generales	5	62	-	-	15	82
TOTAL	67	109	292	794	258	1.520

En el ámbito del FEOGA-Garantía.

- Certificación de cuentas de la Cuenta de gastos imputados al FEOGA-Garantía.

Se ha procedido a la certificación de la Cuenta Única que rinde el Estado Español al FEOGA-Garantía.

Asimismo se han llevado a cabo actuaciones de coordinación con los Servicios de Certificación de los Organismos Pagadores (Intervenciones Delegadas en el FEGA y en el FROM e Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas).

- Asistencia mutua. Se han recibido 11 solicitudes de asistencia mutua (artículo 7.4 del Reglamento (CEE) 4045/89) de países miembros, habiéndose llevado a cabo 66 trámites correspondientes a 21 solicitudes.
- Elaboración del Plan de control 2002/2003.
- Elaboración del Informe Anual relativo a la aplicación del Reglamento (CEE) 4045/89 en España correspondiente al periodo de control 2001/2002.
- Aprobación del Plan de Control para el período 2002/2003 por el Grupo de Trabajo y por la Comisión de Coordinación del FEOGA-Garantía.
- Visita de control del Tribunal de Cuentas Europeo para el seguimiento de las irregularidades en el ámbito agrícola.
- Coordinación y remisión de información con ocasión de las visitas de control efectuadas por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Reuniones del Pleno de la Comisión para análisis y prevención del fraude en el sector agroalimentario y pesquero, celebradas en Madrid los días 25 de abril y 8 de mayo.
- Reunión del Grupo de Trabajo de FEOGA-Garantía para la aprobación del Plan 2002, celebrada en Madrid el 19 de septiembre.
- Reunión de la Comisión de Coordinación de controles de FEOGA-Garantía, celebrada en Madrid el 24 de octubre.
- Reunión con la Presidenta del FEGA, celebrada en Madrid el 26 de diciembre.

En el ámbito de los Fondos Estructurales.

- Aprobación del Plan de Control de la IGAE para el año 2002 en las reuniones

del Grupo de Trabajo y de la Comisión de Coordinación de controles para cada fondo.

- Se ha solicitado de las Unidades Administradoras de los fondos la información para elaborar el Plan de Control de la IGAE, periodo 1 de enero de 2003 - 30 de junio de 2004.
- Estas actuaciones se han coordinado en reuniones con las Intervenciones Generales de Comunidades Autónomas a fin de homogeneizar la estructura y el contenido de las declaraciones finales.
- Se ha elaborado y remitido a la Comisión Europea, a las Unidades Administradoras de los fondos y a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas, el informe exigido por el artículo 9 del Reglamento (CE) 2064/97.
- Comunicación a la Comisión Europea de las irregularidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) 2064/97.
- Reuniones con los órganos gestores de los diferentes fondos, a efectos de determinar la información necesaria para la elaboración de la declaración final a emitir por la IGAE y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) 2064/97.

Reuniones sobre el cierre de formas de intervención del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999:

- S.G. de Administración del FEDER: documentación necesaria. Madrid, 24 de junio.
- S.G. de Programas e Iniciativas Comunitarias: FEOGA-Orientación. Madrid, 1 de julio.
- Subdirección General de Administración de FEDER. Madrid, 30 de julio.
- S.G. de Programas e Iniciativas Comunitarias. Madrid, 16 de diciembre.
- INEM. Madrid, 19 de diciembre.

Reuniones de los grupos de trabajo de los diferentes Fondos:

- Grupo de Trabajo FEDER y Fondo de Cohesión. Madrid, 15 de febrero.
- Grupo de Trabajo FSE. Madrid, 18 de febrero.

- Grupo de Trabajo FEOGA-Orientación e IFOP. Madrid, 19 de febrero.

Reuniones de las Comisiones de Coordinación de controles sobre ayudas:

- FSE. Madrid, 12 de abril.
- FEOGA-Orientación e IFOP. Madrid, 15 de abril.
- FEDER y Fondo de Cohesión. Madrid, 16 de abril.
- Reunión con la Subdirección General de Fondos Estructurales sobre el cierre de las formas de intervención de IFOP, celebrada en Madrid el 18 de abril.
- Reunión con la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE sobre la documentación necesaria para el cierre de las formas de intervención del MCA 94-99, celebrada en Madrid el 19 de junio.
- Reuniones y visitas de control

Reuniones de carácter internacional celebradas fuera de España:

- Reunión del Grupo de Trabajo del Comité Consultivo de Lucha Antifraude (COCOLAF), celebrada en Bruselas el 14 de enero.
- Seminario en Polonia sobre los Fondos estructurales y el Fondo de Cohesión, celebrada en Varsovia los días 31 de enero y 1 de febrero.
- Reunión sobre normas para elaborar los cierres de Fondos Estructurales 1994-99, celebrada en Bruselas el 27 de febrero.
- Grupo de irregularidades de Asistencia Mutua. Bruselas, 10 de abril.
- Reunión del Grupo de Trabajo del Comité Consultivo de Lucha Antifraude (COCOLAF), celebrada en Bruselas el día 11 de abril.
- Seminario de la OLAF. Lindau (Alemania), 14 a 17 de mayo.
- Grupo de Expertos del Reglamento (CEE) 4045/89. Bruselas, 23 de mayo.
- Reunión Técnica celebrada en Bruselas el 13 de septiembre.
- Reunión sobre el Libro Verde. Bruselas, días 16 y 17 de septiembre.
- Grupo de Homólogos. Irlanda, 21 y 22 de octubre.
- 5º Grupo de Contacto Europeo de control financiero. Malta, 28 y 29 de octu-

bre.

- Grupo Internal Audit Service. Bruselas, 7 y 8 de noviembre.

Reuniones de carácter internacional celebradas en España:

- Encuentro Anual con las Autoridades de Gestión de las regiones del objetivo 1, celebrada en Madrid el 23 de enero.
- Reunión del Grupo Fondos Comunitarios con la Dirección General de Presupuestos, celebrada en Madrid el 25 de enero.
- Reunión con la Dirección General de Pesca de la Comisión Europea, celebrada en Madrid el día 6 de febrero.
- Reunión con la Comisión sobre el IFOP. Madrid, 12 y 13 de febrero.
- Reunión de Coordinación anual entre la Comisión Europea y el Estado Español, celebrada en Madrid durante los días 22 y 23 de abril.
- Reunión sobre la estructura nacional de coordinación objetivo nº 2 MCA 2000-2006 y del MAC, celebrada en Madrid durante los días 15 y 16 de octubre.
- II edición del curso sobre Presupuesto y Gasto Público para funcionarios de países candidatos a la adhesión a la Unión Europea. Madrid, 8 de noviembre.
- Reunión bienal con la Inspección General de Finanzas de Portugal, celebrada en Granada durante los días 11 y 12 de noviembre.
- Jornadas técnicas sobre el Reglamento (CE) 1386/02 de Fondo de Cohesión, celebrada en Madrid el 18 de noviembre.
- Presentación del Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo. Madrid, 21 de noviembre.

Visitas de control:

- Visita de Control del Tribunal de Cuentas Europeo relativa a la DAS 2001 del FSE, DOCUP 970233ES2, celebrada en Madrid el 28 de enero.
- Visita de Control de la Comisión Europea sobre FEOGA-Orientación. Madrid, 1 de febrero.
- Visita de control de la Dirección General REGIO de la Comisión Europea sobre Fondo de Cohesión, celebrada en Madrid el 15 de julio.

- Visita de control del Tribunal de Cuentas Europeo. Madrid, 29 de octubre.
- Reunión con el Tribunal de Cuentas, celebrada en Madrid el 5 de noviembre.

Otras reuniones:

- Reuniones con PriceWaterhouseCoopers sobre controles contratados, celebradas en Madrid el 3 de abril y el 9 de julio.
- Reunión con la Intervención General de la Seguridad Social sobre la coordinación de controles, celebrada en Madrid el 31 de octubre.

2.1.2.5.5. Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información aplicados al control

Comprende las bases de datos y los sistemas informáticos que permiten alcanzar una mayor eficacia en la realización de los diferentes controles y auditorías, así como el tratamiento y elaboración de la información obtenida de los informes a fin de permitir una mejor programación y ejecución.

Por su especial relevancia se destacan las siguientes actuaciones:

- Base de datos nacional de perceptores de subvenciones y ayudas públicas (TESEO), regulada en el artículo séptimo del Real Decreto 339/1998 y la Orden Ministerial de 13 de enero de 2000. Deben citarse las siguientes actuaciones, relativas al desarrollo normativo y adaptación funcional del sistema, así como a la gestión y administración de la carga de la base de datos:
 - Convenios con Comunidades Autónomas.
 - Elaboración del texto definitivo del Borrador de Convenio por el Grupo de trabajo formado por miembros de la IGAE e Interventores Generales de cuatro Comunidades Autónomas, a suscribir para proporcionar información a la Base de datos.
 - Remisión del Borrador por el Ministro de Hacienda a los Consejeros correspondientes de cada Comunidad Autónoma.
 - Incorporación de la información sobre pagos del FEGA
 - Elaboración del Borrador de Resolución de la IGAE que concreta la obligación de suministro de información a la base de datos por parte del FEGA.
 - Se han comenzado los trabajos de adaptación de los sistemas informáticos para incorporar dicha información a la base de datos.
 - Resolución adaptando la OM de 13 de enero de 2000

- Actualización de los anexos de la Orden, normalizando los formatos para recoger la información de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas (de acuerdo con el Convenio) y la correspondiente a las ayudas cofinanciadas con Fondos estructurales y Fondo de Cohesión.
- Remisión de la Resolución a las Unidades Administradoras de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.
- Se está realizando la adaptación del sistema informático TESEO al contenido del borrador de Convenio con las Comunidades Autónomas y de la Resolución para la Administración General del Estado.
- Gestión y administración: distribución de la aplicación TESEO-GS, para la remisión de datos por los gestores, análisis de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos para estimar el grado de cumplimiento del envío de datos y cruce de información con la obtenida de otros sistemas para requerimiento de la información pendiente.
- Mantenimiento de la aplicación AUDITOR, para la planificación y seguimiento de las auditorías y actuaciones de control financiero efectuadas por todas las Unidades de la Intervención General.
- Implantación de la herramienta de auditoría asistida por ordenador (AURIGA), para el acceso y análisis de la evidencia informática en todo tipo de auditorías y trabajos de control financiero. Elaboración del correspondiente Manual de usuario.
- Mantenimiento de las Bases de datos actuales. Dentro de este apartado se incluye el AUDI, que refleja los resultados de los informes de control financiero permanente emitidos en la AEAT, y la aplicación FONDOS, relativa a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de control de Fondos comunitarios a las Bases de Datos de perceptores de los diferentes Fondos comunitarios. En relación con esta última, se ha continuado incorporando la información recibida de la Comisión relativa al periodo de programación 2000-2006.

2.1.2.5.6. Actuaciones generales de coordinación

En este apartado se incluyen todas aquellas actuaciones que se derivan del ejercicio de las funciones de seguimiento y coordinación en materia de control financiero. Entre ellas, se destacan las siguientes:

- Propuestas de desarrollo normativo, entre las que se destacan:
- Revisión del borrador sobre la Ley General de Subvenciones y Ayudas Públicas.

- Aprobación de la Norma Técnica sobre los Informes Adicionales a los de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE (Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Intervención General de la Administración del Estado).
- Elaboración de las siguientes Normas Técnicas:
 - Norma Técnica para la realización del Informe de Auditoría de los Procesos de Privatización en el Sector Público Estatal.
 - Norma Técnica para la elaboración del Informe de Auditoría de la Cuenta de los Tributos Estatales y Recursos de otras Administraciones y Entes Públicos.
 - Norma Técnica sobre Relación con auditores.
 - Norma Técnica sobre Muestreo aplicable a la auditoría y al control financiero
- Participación en las Comisiones de Seguimiento de los Contratos-Programa correspondientes a las siete islas Canarias, así como de los tres Contratos firmados con distintas autoridades de transporte.
- Análisis y estudio de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, durante los ejercicios anteriores, con objeto de determinar las líneas de ayuda, beneficiarios o entidades colaboradoras de subvenciones o ayudas públicas susceptibles de ser incorporadas al Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero.
- Elaboración de los siguientes documentos y remisión de la parte correspondiente a su ámbito de competencias al Subsecretario de cada Departamento Ministerial:
 - Informe resumen por cada Ministerio, con la información más relevante obtenida en las actuaciones de control financiero permanente en el ámbito del Departamento (Servicios Ministeriales, Organismos Autónomos y resto de entidades).
 - Informe resumen con la información más relevante obtenida en las auditorías de cuentas anuales de las entidades dependientes de cada Departamento.
- Análisis de los resultados de los controles financieros sobre perceptores de subvenciones y ayudas públicas en ejecución de los Planes Anuales de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero correspondientes a ejercicios anteriores, con objeto de determinar el grado de cumplimiento de los perceptores de subvenciones y ayudas públicas así como las causas más frecuentes de incumplimiento en relación con los supuestos de reintegro regulados en el artículo 81.9 del TRLGP.

- Resolución y, en su caso, formulación de consultas ante los órganos competentes de la Unión Europea, en materia o como consecuencia de las actuaciones de control financiero sobre perceptores de subvenciones y ayudas.
- Análisis, tratamiento y propuesta de resolución de consultas, notas de régimen interior, volantes, informes, etc, formuladas en materia de control financiero.
- Participación en reuniones y organización de determinados Grupos y Jornadas. Entre ellos destacan el grupo de trabajo creado para la definición de un nuevo enfoque del control financiero en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el grupo de trabajo para el estudio y elaboración de un nuevo modelo de control en las Intervenciones Delegadas.
- Se ha participado e impartido Cursos de formación: de control financiero, de la herramienta de auditoría asistida por ordenador (AURIGA) y de aplicación de herramientas informáticas en las auditorías. Los destinatarios han sido personal de la propia Intervención General, funcionarios de nuevo ingreso, personal de la Intervención General de Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social y personal de las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.
- En desarrollo de las tareas de apoyo a los órganos judiciales, durante 2002 se designaron funcionarios, como peritos judiciales y colaboradores, en expedientes judiciales. Junto a ello, se realizaron tareas de coordinación y apoyo de los equipos periciales constituidos en años anteriores.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Inspección General ha continuado durante el ejercicio 2002 desarrollando una intensa actividad en el ámbito de las competencias que le atribuyen los Reales Decretos 1330/2000 y 1371/2000 de establecimiento de la estructura de los Departamentos de Hacienda y de Economía y en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1733/1998 sobre procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios, pudiendo citarse tres líneas de actuación diferenciadas: visitas de inspección, control y seguimiento permanente de los servicios y cumplimiento de objetivos, y tareas de apoyo a las autoridades de los Ministerios de Economía y de Hacienda, consultoría y conexas.

En lo que se refiere al Ministerio de Hacienda, ha de señalarse que las Visitas de Inspección realizadas ascendieron a 88, de las que 9 fueron a Servicios Centrales, 34 a Periféricos, 1 a Unidades Exteriores y 44 a Comunidades Autónomas, estas últimas en relación con la gestión de los tributos cedidos por el Estado, cumpliendo así ampliamente los objetivos fijados en el Plan de Inspección aprobado por el Subsecretario de Hacienda. En el Ministerio de Economía el número de Visitas que se realizaron fueron 21: 8 a Servicios Centrales, 8 a Servicios Territoriales y 5 a Unidades Exteriores. Ultimados los informes se ha efectuado el debido seguimiento del cumplimiento de las Ins-

trucciones y de atención a las Mociones.

En el área de control permanente, y además de la actualización continuada de la valoración de tareas en el Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE) y del seguimiento de la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales, cabe destacar la elaboración de indicadores de gestión, actividad, eficacia y de nuevas tecnologías para todas las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Hacienda y Subdirecciones integradas en la misma así como la integración a Sistemas SIECE de las OFECOMES (Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior) del Ministerio de Economía.

En el área de consultoría merece ser destacada la participación activa en el grupo de trabajo interministerial de seguimiento de la actividad económico-financiera de la ONCE y la supervisión de los Consorcios de las Zonas Francas y de la Zona Especial Canaria, además de los múltiples informes elaborados y de la participación en otras muchas comisiones y grupos de trabajo.

Intensa ha sido también la actividad desarrollada en materia de responsabilidades administrativas.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. Objetivos y programas

El anual Plan de Inspección de los Servicios contempla la desagregación de dichas actividades en objetivos y programas al objeto de fijar cargas de trabajo entre los diferentes efectivos que integran la Inspección General.

Los referidos objetivos, 12 en el ejercicio 2002, se consolidan, primero en las diferentes modalidades de inspección de servicios incorporadas al Plan de Inspección de los Servicios cuantificando los órganos y servicios objeto de inspección y, segundo, en el resto de actuaciones encomendadas a la Inspección General desagregadas en sus diversos programas (59 correspondientes al Ministerio de Hacienda y 46 al de Economía en el referido ejercicio).

3.1.2. Actuaciones realizadas en 2002

A continuación se exponen los resultados de los diferentes objetivos y programas encomendados a la Inspección General en el ejercicio 2002.

1. Visitas de Inspección en el Ministerio de Hacienda

El desglose concreto de las Visitas de Inspección, realizadas en el ejercicio 2002, se contiene en el cuadro adjunto desagregándose en cuatro áreas de actuación: Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda, Servicios Territoriales del mismo, Unidades Exteriores y Servicios Centrales y Territoriales de las Comunidades Autónomas

(CC.AA).

MINISTERIO DE HACIENDA

1. UNIDADES Y PROCESOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES

SUBSECRETARÍA

- **OFICIALÍA MAYOR:** Unidad de Registro General
- **UNIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA:** Abogacía del Estado, S.G. de Recursos Humanos, Oficialía Mayor, S.G. de Inmuebles, Oficina Presupuestaria, S.G. de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, S.G. de Coordinación y Relaciones Institucionales, Secretaría de la Junta de Contratación Administrativa: Diseño y elaboración de Indicadores de Gestión.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- **UNIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA:** Vicesecretaría General Técnica, S.G. de Informes y de Recaudaciones Internacionales, S.G. de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia y S.G. de Información, Documentación y Publicaciones: Diseño y elaboración de indicadores de gestión.
- **CENTRO DE PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

- **UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO:** S.G. de Patrimonio, S.G. de Coordinación de Edificaciones Administrativas; Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa; S.G. de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos; S.G. de Compras; S.G. de Empresas y Participaciones Estatales y Secretaría General: Diseño y elaboración de Indicadores de Gestión.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

- **UNIDADES CON FUNCIONES CONTABLES Y ESTADÍSTICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA FISCAL, TERRITORIAL Y COMUNITARIA:** Examen de información presupuestaria de CC.AA y Entes Locales.

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS

- **INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO (IGAE)**

- **DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS Y FINANCIACIÓN TERRITORIAL**

OTROS ÓRGANOS

- **ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EPELAE)**

2. UNIDADES Y PROCESOS DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES

DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- **VISITAS INTEGRALES:** Álava, Granada y Jaén.
- **UNIDADES DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES:** Álava, A Coruña, Albacete, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Lleida, Sevilla, Tarragona, Málaga y Barcelona.
- **SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO:** Albacete y Tarragona.
- **UNIDADES DE CLASES PASIVAS:** Álava, A Coruña, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Jaén y Lleida.

GERENCIAS TERRITORIALES DEL CATASTRO

- **VISITAS INTEGRALES:** Albacete, Alicante (Provincia), Burgos y Girona.
- **OVIEDO:** Análisis del grado de cumplimiento del Plan de Mejora de la Calidad de los Servicios de Atención a los Ciudadanos.
- **CIUDAD REAL:** Contenido y procedimiento seguido en determinadas actuaciones administrativas.

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES

- **VISITAS INTEGRALES:** Secretarías Delegadas de Ciudad Real, Guadalajara y Alicante.
- **MADRID:** Análisis de las circunstancias de su desalojo y posterior ubicación durante 2001 y 2002..

3. UNIDADES EXTERIORES

CONSEJERÍAS DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE ESPAÑA

- **PANAMÁ**

4. COMUNIDADES AUTÓNOMAS – TRIBUTOS CEDIDOS

SERVICIOS CENTRALES (SS.CC.) Y TERRITORIALES (SS.TT.)

- **ANDALUCÍA:** SS.CC Sevilla y SS.TT Huelva, Almería y Sevilla
- **ARAGÓN:** SS.CC Zaragoza y SS.TT Teruel y Zaragoza
- **ASTURIAS:** SS.CC Oviedo y SS.TT Gijón y Oviedo
- **BALEARES:** SS.CC y SS.TT Palma
- **CANARIAS:** SS.CC Las Palmas y SS.TT Tenerife y Las Palmas
- **CANTABRIA:** SS.CC y SS.TT Santander
- **CASTILLA-LA MANCHA:** SS.CC Toledo y SS.TT Albacete, Ciudad Real y Toledo
- **CASTILLA Y LEÓN:** SS.CC Valladolid y SS.TT León, Soria y Valladolid
- **CATALUÑA:** SS.CC Barcelona y SS.TT. Lleida y Barcelona
- **EXTREMADURA:** SS.CC Mérida y SS.TT Cáceres y Badajoz
- **GALICIA:** SS.CC Santiago y SS.TT. Lugo y A Coruña
- **MADRID:** SS.CC y SS.TT. Madrid
- **MURCIA:** SS.CC Murcia y SS.TT. Cartagena y Murcia
- **LA RIOJA:** SS.CC y SS.TT. Logroño
- **VALENCIA:** SS.CC Valencia y SS.TT. Alicante y Valencia

2. Visitas de Inspección en el Ministerio de Economía

El desglose concreto de las Visitas de Inspección, realizadas en el ejercicio 2002, se contiene en el cuadro adjunto desagregándose en tres áreas de actuación: Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda, Servicios Territoriales del mismo y Unidades Exteriores.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

A. UNIDADES Y PROCESOS DE LOS SERVICIOS CENTRALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

- **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES:** estructura organizativa y de los procedimientos y sistemas informáticos.

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO Y TURISMO

- **SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO:** Área de Gestión Inmobiliaria del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).
- **SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO:** S. G. de Comercialización Exterior, Turismo y OET'S.
- **DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN INTERNACIONAL.**

SUBSECRETARÍA

- **SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA:** Subdirección General de Gestión Económica y Contratación: Archivo y Biblioteca.

OTROS CENTROS, ÓRGANOS, UNIDADES CENTRALES.

- **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA:** Proceso de retirada y desmonetización de la peseta.
- **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA:** Proyecto CERES y problemática de desarrollo.
- **SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO):** Sistemas para la gestión y control de la línea de crédito a través de las entidades financieras privadas.

B. UNIDADES Y PROCESOS DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES

DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- **VISITAS INTEGRALES:** Álava, Granada y Jaén.

DELEGACIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- **VISITAS INTEGRALES:** Córdoba, Girona, Granada, Tenerife y Cádiz.

C. UNIDADES EXTERIORES

- **OFICINAS COMERCIALES:** Ottawa y Toronto.
- **OFICINAS ESPAÑOLAS DE TURISMO:** Estocolmo, Zurich y Los Ángeles.

3. Elaboración Normativa y Actuaciones de Apoyo y Asesoramiento

A. Actividad normativa, consultiva o asesora

De carácter permanente, comprende la emisión de informes, dictámenes, notas informativas y similares estudios referentes a proyectos de normas, propuestas de órdenes, resoluciones, circulares y disposiciones de rango diverso, recabados por Autoridades y Centros del Departamento. Durante el año 2002 se emitieron 105 informes y dictámenes de esta índole en el Ministerio de Hacienda y 37 en el de Economía.

B. Informes elaborados por la Inspección General

Se han elaborado 14 informes que responden a encomiendas específicas de las autoridades de los Ministerios de Hacienda y de Economía respecto de asuntos o materias determinadas.

4. Participación en Comisiones y Grupos de Trabajo

A continuación se detallan temáticamente con carácter no exhaustivo, los Comités, Comisiones y Grupos así como las principales reuniones en las que miembros de la Inspección General, bien en su calidad de Centro Directivo, bien en representación del Departamento, han participado durante el periodo de referencia:

A. Comunidades Autónomas

- Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.
- Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las Comunidades Autónomas cuya Secretaría mantiene la Inspección General.
- Grupos de Trabajo de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria sobre: Modificaciones normativas, Cesión de nuevos impuestos y Competencias normativas.

B. Calidad

De entre las actuaciones desarrolladas en 2002 cabe citar las siguientes:

- Elaboración e implantación de la Circular de 15 Enero de 2002 sobre Indicadores

de Calidad, Eficacia y Estadísticas correspondiente a la Dirección General del Catastro.

- Seguimiento anual de las Cartas de Servicios de los Ministerios de Hacienda y de Economía.
- Evaluación de las Memorias presentadas a la “Distinción por mejoras en la Gestión en el Ministerio de Hacienda, 2001”.
- Revisión de las siete Memorias presentadas por órganos del Ministerio al premio de Calidad del Ministerio de Administraciones Públicas (MAP).
- Coordinación de la elaboración de Cartas de Servicios en la Secretaría General Técnica y en las Oficinas de Turismo del Ministerio de Economía.
- Colaboración con el MAP en la evaluación de los premios de calidad de dicho Ministerio.

C. Formación

- Preparación, coordinación y participación con ponencias en el encuentro de Directivos de los Ministerios de Economía y de Hacienda.

D. Internet

- Grupo de Trabajo sobre procedimientos informáticos a través de Internet.
- Participación en la reunión anual organizada por Internet Society, INET 2002, en Washington DC, USA. Presentación del artículo: “Ubiquitous Commerce: A New Framework for Consumption Taxes, incluido en el apartado Internet Policy - e-government

E. Area de Subsecretaría

- Grupo de Trabajo sobre la nueva Ley de Subvenciones.
- Grupo de Trabajo de la Subsecretaría para la reforma procedimental del Registro.
- Grupo de Trabajo de Subvenciones de Fondos Comunitarios.

F. Otros

Participación en representación del Ministerio de Hacienda, ámbito presupuestario-financiero, en las sesiones de la V Asamblea de la ONU.

G. Otros Grupos de Trabajo y Comisiones

- Reuniones en la D.G. del Catastro con Gerentes Regionales sobre aspectos de la nueva Ley del IBI y del Catastro.
- Comisión Permanente de Tecnologías de la Información y de las Comunicacio-

nes.

- Comisión de Valoración de Procesos de Provisión de Puestos de Trabajo.
 - Comisión Ejecutiva de la Comisión de Retribuciones (CECIR).
 - Reunión en el Comisionado del Mercado de Tabacos sobre encomienda de la distribución de los Efectos Timbrados.
 - 1ª Jornada CERES en la FNMC-RCM.
 - Seguimiento del Proyecto CERES.
- H. Seguimiento durante el período de doble circulación y canje de la adaptación al euro
- Seguimiento en el ámbito de las Delegaciones de Economía y Hacienda y Centros Directivos del Ministerio del período de doble circulación y canje.
 - Participación en la realización de la publicación “España y el euro” presentada el día 27 de febrero de 2003 por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía.

5. Producción estadística

Recoge aquellos Informes Resúmenes o productos informáticos elaborados por la Subdirección General de Estadística de los Servicios bajo la dirección y supervisión de las Inspecciones de los Servicios entre los que cabe destacar:

A. SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros

- Se aprobaron siete Acuerdos de Modificación MIES (Manual de Información y Estadística de Servicios): tres para el Ministerio de Hacienda, tres para el de Economía, y uno específico para las OFECOMES.
- Elaboración de Informes trimestrales de Índices de Actividad y Gestión de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Aplicación efectiva del SIECE en Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (OFECOMES). Recepción, comprobación y explotación de los estados informativos mensuales remitidos por dichas Oficinas.
- Revisión integral del SIECE OFECOMES.
- Estudio de futuro SIECE para Oficinas Españolas de Turismo.

- Elaboración de los Informes Trimestrales del SIECE.
- B. Seguimiento de la gestión de los Tribunales Económico Administrativos Regionales (TEAR´S).

El programa contempla el sistema de seguimiento en base de informes cuatrimestrales de actividad con diversos indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, a partir de la información facilitada por los TEAR según la metodología MIES. También se desarrolla la aplicación en ACCESS de costes de personal de TEAR´S.

- C. Comunidades Autónomas: Seguimiento de la Recaudación por Tributos Cedidos y Concertados

Esta función se ha materializado en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes cuatrimestrales y acumulados con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial significación.

- D. Seguimiento de la recaudación de ingresos presupuestarios no gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En cumplimiento de la Resolución de 14 de mayo de 1997 se realizó dicho seguimiento, que comportó la elaboración de los informes de Seguimiento y Análisis de los Ingresos no financieros previstos en los Presupuestos Generales del Estado, hasta el mes de junio. Estos informes se enviaron a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Comisión de Ingresos y al Gabinete del Vicepresidente; el Informe trimestral también se remitió a los Centros directivos del Ministerio relacionados directamente con dicha recaudación.

A partir de la publicación de la O.M. 1831/2002, de 12 de julio, la Inspección General ha dejado de participar en la Comisión de Ingresos.

- E. Informes sobre la evolución de la recaudación de tasas gestionadas por los Ministerios de Hacienda y de Economía

La Inspección General tiene encomendada la coordinación de las tasas de los Ministerios de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001. En base a ello, actúa como órgano de enlace entre los Órganos Gestores de Tasas de ambos Ministerios, así como de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos y el Departamento de Recaudación de la AEAT.

- F. Seguimiento de Mociones e Instrucciones derivadas de Visitas de Inspección de Servicios

Durante el año 2002, en el Ministerio de Hacienda se produjeron 19 bloques de Instrucciones con un total de 74 medidas específicas y 3 Mociones y en el de Economía se promovieron 23 bloques de Instrucciones con un total de 136 medidas específicas y 7 Mociones.

G. Seguimiento de las huelgas

La Inspección General hace el seguimiento de las huelgas convocadas por los Sindicatos a lo largo del año en los Ministerios de Hacienda y de Economía.

6. Otras actividades

Como tareas más relevantes en el año 2002 se resaltan las que siguen:

A. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda

Se ha proseguido con la actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones, según encomienda del Subsecretario, destacando la coordinación de todo lo relativo a Calidad, Cartas de Servicios y Novedades Funcionales en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

B. Superior Coordinación del Servicio de Auditoría Interna la AEAT

Este epígrafe refleja la aplicación de las acciones derivadas del apartado 10 del artículo 103 de la Ley 31/1990, apartado Decimosexto de la Orden de 8 de octubre de 1998 y Circular de 24 de mayo de 1993 y que se manifiestan en las funciones de coordinación y de intercambio de información de actividades interconexiónadas y recíprocas.

C. Control estadístico horario

Además de la elaboración de la correspondiente información estadística mensual respecto del cumplimiento horario de la Inspección General, se efectúa, asimismo de forma mensual, un seguimiento del mismo en los Centros y Unidades de los Ministerios de Economía y de Hacienda, en virtud de la superior inspección que a la Inspección General corresponde en esta materia de acuerdo con la Resolución de 12 de abril de 1994 de la Subsecretaría y Circular de la Inspección General de 7 de julio de 1994, sobre Estadística Horaria.

D. Elaboración de Memorias

Durante el año 2002 se ultimaron las siguientes:

- Memoria Anual de las Subsecretarías de los Ministerios de Hacienda y de Economía, ejercicio 2001.
- Memoria Anual de la Gestión de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Memoria Anual de la Administración Tributaria, ejercicio 2001.
- Memoria Anual de la Inspección General, ejercicio 2001.

7. Subdirección General de Responsabilidades Administrativas

El resumen del ámbito y la cuantificación de las tareas de sus áreas funcionales: compatibilidad, responsabilidad contable, expedientes disciplinarios y quejas y suge-

rencias es el siguiente:

A. Expedientes de Incompatibilidad

Esta gestión comporta el análisis de las posibles incompatibilidades conforme a lo dispuesto en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

B. Responsabilidad contable

Esta actividad está regulada en la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes de responsabilidad contable. Su finalidad es analizar posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación mediante expediente administrativo.

C. Régimen disciplinario

Se incluyen en este grupo los asuntos relativos al régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración del Estado conforme al Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, y a lo dispuesto en el Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. La Inspección General debe emitir el informe previo a su resolución, en los expedientes disciplinarios en que se proponga la tipificación de la falta como grave o muy grave.

D. Quejas y sugerencias

El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, regula los servicios de información administrativa y atención al ciudadano y configura, con carácter común a toda la Administración General del Estado, el Libro de Quejas y Sugerencias como el instrumento para recoger y tramitar las que los ciudadanos formulen sobre el funcionamiento, forma de prestación o calidad de los servicios públicos gestionados por aquélla.

La Inspección General del Ministerio de Hacienda tiene atribuidas las competencias de seguimiento y control de aquellas quejas y sugerencias que afecten a las unidades administrativas cuya inspección les esté encomendada, tanto de servicios centrales como de unidades territoriales de los Ministerios de Hacienda y de Economía.

E. Informes

La unidad elabora informes, a instancia de la Inspectora General, que derivan de los ámbitos de actuación de los Ministerios de Hacienda y de Economía. La relación de expedientes de cada tipo durante el año 2002 es como sigue:

Tipo de expediente	Ministerio Hacienda	Ministerio Economía
Compatibilidad	75	20
Responsabilidad contable	59	0
Disciplinarios	61	23
Quejas y sugerencias	21	63
Informes	38	42

8 . Subdirección General de Estadística de Servicios

La gestión informática y ofimática de apoyo técnico para la ejecución de los programas operativos del Centro se puede agrupar en las áreas siguientes: Área de Control de Gestión (Delegaciones, Tribunales, OFECOMES), Tributos Cedidos y Concertados, Internet e Informática y Sistemas.

Las dos primeras llevan a cabo las operaciones estadísticas derivadas de la gestión del Sistema de Índices de Eficiencia y de Eficacia (SIECE), y la elaboración de los informes derivados del mismo, de la información rendida referida a los TEAR'S, a Comunidades Autónomas, a las Delegaciones de Economía y Hacienda, así como a las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (OFECOMES) e Informes mensuales y trimestrales de ingresos no tributarios del Estado expuestas en el epígrafe de Producción Estadística.

El Área planifica las compras de "hardware" y "software" (PC's, periféricos, licencias de ofimática, etc.), colabora y coordina con otras unidades informáticas del Departamento para dar servicios de gestión centralizada como Internet y correo electrónico. Diseña la instalación de la red NT sobre protocolo TCP/IP, con atención en la seguridad de la información desde el punto de vista tanto de su integridad, realizando copias de seguridad diarias, como de su confidencialidad, estableciendo los permisos y restricciones necesarios.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Entre las funciones atribuidas al Servicio de Auditoría Interna en el apartado undécimo de la Orden de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por Orden de 4 de abril de 1997, destacan el control interno de todos los servicios de la Agencia Tributaria, el control del cumplimiento del Plan de Objetivos, el análisis y evaluación de los sistemas de seguridad y control, la presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios y, por último, la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Las actuaciones realizadas por el Servicio de Auditoría Interna durante 2002 han sido las siguientes:

3.2.1. Inspección de los Servicios

El Servicio de Auditoría Interna tiene asignado el control interno de todos los servicios de la Agencia Tributaria, mediante la realización de auditorías y el desarrollo de instrumentos de control permanente que permitan evaluar su eficacia y eficiencia y el cumplimiento de las normas e instrucciones formulando las propuestas o recomendaciones que deriven de dicha función.

En el ejercicio de la misma, el Servicio de Auditoría Interna desarrolló durante el año 2002 actuaciones de inspección de unidades y servicios territoriales de la Agencia. Se realizaron 77 visitas a Administraciones, Delegaciones Provinciales y sus respectivas Dependencias y a las Delegaciones Especiales y sus Dependencias Regionales, a los efectos de verificar el correcto funcionamiento de las distintas áreas funcionales y examinar el funcionamiento integral de determinadas oficinas.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, se han elaborado 83 informes de resultados de la gestión que han supuesto la emisión de 10 mociones a los Departamentos y la propuesta de 49 instrucciones al Director General para su envío a los órganos territoriales inspeccionados.

La inspección de los servicios se ha dirigido a todos los ámbitos funcionales tanto de forma integral, analizándolos en su conjunto, como de manera más específica con el fin de verificar aspectos concretos de la ejecución del Plan de Control Tributario y de las actuaciones de calidad que tienen encomendadas las distintas áreas funcionales.

3.2.2. Control del cumplimiento de objetivos

La función de control del cumplimiento del Plan de Objetivos de la Agencia Tributaria y la formulación de propuestas para su adaptación se desarrolló durante 2002 mediante un seguimiento mensual, que se ha materializado en la realización de una publicación de idéntica periodicidad y un anexo estadístico con los resultados finales del año.

3.2.3. Seguridad y control

La Resolución de 26 de enero de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad y Control y se crean comisiones sectoriales de seguridad y control en la Agencia Tributaria, en su redacción de 7 de abril de 1998, creó las siguientes comisiones sectoriales de seguridad y control:

- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Gestión Tributaria.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Inspección Financiera y Tributaria.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Recaudación.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Aduanas, Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera.
- Comisión Sectorial de Seguridad General y Gestión Económica.
- Comisión Sectorial de Seguridad y Control de Informática Tributaria por cambio de denominación del Grupo de Coordinación de Seguridad Informática.

En todas estas comisiones participa el Servicio de Auditoría Interna a través de los Inspectores de los Servicios que son Vicepresidentes de cada una de ellas.

Estas comisiones han celebrado un total de 23 reuniones de pleno, han analizado áreas y puntos de riesgo en cada ámbito y han adoptado medidas para corregirlos.

3.2.4. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente

La Unidad Operativa es una unidad integrada en el Servicio de Auditoría Interna, a las órdenes inmediatas del Director de éste y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los Servicios, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la Unidad Operativa.

Dependiendo de la Unidad Operativa existen dos Unidades Regionales, con competencia en la tramitación de quejas y reclamaciones presentadas ante actuaciones de los servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda de sus demarcaciones territoriales respectivas y una Unidad Central competente en la tramitación de las quejas presentadas ante actuaciones de los servicios centrales.

Durante 2002 se han tramitado 8.176 quejas de las que el 48 por ciento corresponden a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 28 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 24 por ciento a la Unidad Central.

3.2.5. Actuaciones de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios

Las principales actuaciones realizadas en el año 2002 han sido las siguientes:

- a) En el ámbito de la presupuestación y seguimiento de los ingresos tributarios, se han realizado un total de 145 informes y documentos, además del Informe Anual de Recaudación Tributaria y de los documentos de previsión de ingresos y beneficios fiscales.
- b) En el área de estudios de los ingresos tributarios, se han elaborado 21 documentos, además de haber publicado las notas trimestrales de Coyuntura Económica y Recaudación Tributaria y sus correspondientes avances mensuales.
- c) En el campo de fijación y seguimiento de objetivos recaudatorios se elaboraron 188 documentos, 2 de ellos para la fijación de los importes a distribuir a cada Delegación Especial y el resto para el seguimiento mensual de los mismos.

3.2.6. Otras actuaciones

Durante 2002 el Servicio de Auditoría Interna ha efectuado, además de las actuaciones reseñadas anteriormente, otras que se encuadran en los siguientes apartados:

- a) Actuaciones motivadas por denuncias presentadas por terceros sobre presuntas irregularidades cometidas por funcionarios en el cumplimiento de sus funciones o motivadas por el conocimiento, a través de otros medios, de presuntas actuaciones irregulares.
- b) Actuaciones relacionadas con expedientes de compatibilidad.
- c) Participación en grupos de trabajo organizados en la Agencia.
- d) Preparación de programas informáticos para el seguimiento de la gestión interna.

Anexo estadístico

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Liquidación de presupuestos	657
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido	679
II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2001	681
II.2. Impuesto sobre el Patrimonio.....	713
II.3. Impuesto sobre Sociedades	729
II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido	789
III. Comercio Exterior. Aduanas e Impuestos Especiales.....	799
IV Inspección.....	811
V. Haciendas Territoriales	817

I. Liquidación de presupuestos

NOTAS METODOLÓGICAS

En todos los cuadros en que figuran datos de 2002 debe tenerse en cuenta que son datos provisionales (P) de recaudación, es decir, que todavía no han sido objeto de liquidación.

Las cifras que figuran para 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 en todos los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores. En las de años anteriores sólo se incluyen los datos de ejercicio corriente e inmediato anterior.

Cuadros 1.1 a 1.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2001 y datos provisionales en 2002.

Cuadros 1.9 a 1.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2001 y provisionales en 2002 distribuidos por Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros 1.12 a 1.14.- Datos provisionales de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2002 de impuestos directos e indirectos con detalle del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, distribuidos por Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadro I.1
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingres.	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1984	10.036,83	9.221,71	1.338,18	1.104,49	672,20	608,86	15,97	62,28	8.721,15	31.781,67
1985	11.623,10	10.952,87	1.191,95	1.134,92	1.290,22	69,35	150,28	30,08	9.415,12	35.857,88
1986	13.025,95	16.716,47	1.380,30	1.083,37	992,54	21,82	171,51	279,56	10.450,53	44.122,05
1987	18.857,85	18.881,45	1.505,09	1.065,81	595,78	5,76	113,85	283,60	43.263,11	84.572,29
1988	21.145,91	21.110,79	1.577,97	1.183,71	1.295,64	4,68	1.244,50	183,26	14.045,29	61.791,75
1989	27.978,84	22.702,07	1.692,16	1.767,81	1.674,14	14,48	1.444,44	806,84	19.994,85	78.075,64
1990	30.001,91	24.166,17	1.684,06	2.527,20	1.927,51	182,12	859,62	140,93	27.594,91	89.084,44
1991	33.281,86	25.492,40	2.615,30	1.683,66	3.312,04	22,57	1.149,63	349,81	24.695,09	92.602,37
1992	35.955,34	29.111,16	1.575,41	1.800,80	4.616,69	8,11	721,68	547,99	35.103,55	109.440,73
1993	36.031,96	27.157,57	1.990,16	2.075,05	7.938,72	31,76	1.181,33	345,58	53.250,39	130.002,49
1994	36.660,41	30.959,62	1.854,91	1.735,97	5.389,54	54,82	1.184,56	358,77	30.409,35	108.607,95
1995	39.777,05	32.890,79	2.046,16	2.389,65	5.229,72	52,14	2.222,51	984,51	31.459,69	117.052,22
1996	40.726,18	34.974,08	2.538,09	1.922,96	5.599,55	62,23	2.015,61	1.221,02	47.849,45	136.909,17
1997	47.478,73	37.790,87	2.829,66	2.602,69	7.718,14	135,22	1.692,12	1.494,15	76.856,02	178.597,61
1998	44.874,51	42.146,32	4.117,62	3.701,05	8.216,39	151,62	1.960,32	1.097,95	67.576,12	173.841,90
1999	47.036,99	47.782,10	2.681,04	4.316,53	6.694,82	89,41	1.730,84	1.183,52	43.389,98	154.905,22
2000	51.406,32	51.270,08	1.991,02	5.972,10	6.141,53	75,68	1.962,35	806,96	43.644,23	163.270,27
2001	55.362,78	53.119,61	2.644,88	5.960,96	6.167,88	115,20	1.461,68	1.165,63	39.739,94	165.738,56
2002 (p)	55.546,32	38.071,04	3.110,68	4.960,39	4.972,86	63,57	1.754,74	811,66	37.534,78	146.826,04
2001										
Enero	673,01	433,75	156,86	247,98	60,06	10,77	96,90	3,56	4.207,47	5.890,36
Febrero	7.933,07	8.926,64	198,20	126,68	2.346,93	7,54	21,52	190,00	2.319,22	22.069,80
Marzo	1.008,06	3.350,30	215,89	218,51	70,54	19,88	119,73	109,39	5.162,54	10.274,84
Abril	1.855,01	2.435,64	233,11	155,37	30,81	4,62	15,12	4,47	4.255,80	8.989,94
Mayo	8.015,10	6.704,30	75,21	525,78	272,12	22,79	23,73	14,20	2.975,69	18.628,91
Junio	- 3,89	2.039,72	146,81	417,10	67,97	7,16	89,75	67,59	6.249,00	9.081,21
Julio	2.957,85	1.710,69	176,28	124,22	182,84	5,68	92,79	225,01	2.192,62	7.667,96
Agosto	12.581,76	8.822,16	142,55	150,93	622,04	10,19	24,68	3,10	3.382,00	25.739,41
Septiembre	- 636,89	- 408,14	118,12	568,66	25,39	3,49	70,71	96,70	2.632,58	2.470,61
Octubre	3.366,92	5.298,98	199,80	177,24	63,73	5,85	679,49	8,53	2.432,67	12.233,20
Noviembre	11.909,47	7.395,35	259,90	1.990,34	2.308,63	4,62	60,99	196,46	1.876,07	26.001,84
Diciembre	5.703,31	6.410,22	722,15	1.258,15	116,82	12,61	166,27	246,62	2.054,28	16.690,48
2002(p)										
Enero	1.232,70	605,65	235,57	231,47	76,95	3,44	15,91	55,34	2.854,65	5.311,69
Febrero	8.576,75	9.771,54	201,95	165,64	2.099,87	5,78	97,05	2,92	2.148,30	23.069,79
Marzo	1.582,92	3.309,63	127,78	311,65	99,49	6,51	234,13	3,56	6.582,96	12.258,63
Abril	2.393,68	2.858,27	354,64	203,90	72,19	4,52	64,51	8,28	1.885,90	7.845,89
Mayo	8.733,75	7.023,41	496,96	715,21	129,52	3,38	227,38	10,12	4.755,82	22.095,54
Junio	489,28	2.682,51	177,67	241,97	68,55	6,46	120,85	230,72	1.792,81	5.810,81
Julio	3.864,11	1.096,68	124,45	139,52	663,41	7,23	171,98	5,36	2.507,61	8.580,34
Agosto	15.087,63	8.745,62	337,61	150,49	33,02	3,95	127,96	46,48	1.717,13	26.249,87
Septiembre	- 316,49	- 548,24	168,73	566,66	28,84	3,53	73,51	34,90	4.798,86	4.810,29
Octubre	13.879,28	11.511,93	255,31	240,63	70,08	7,93	215,54	5,10	2.559,43	28.745,22
Noviembre	- 6.802,04	- 14.557,85	167,41	673,01	1.213,19	5,63	219,44	53,75	1.471,34	- 17.556,11
Diciembre	6.824,75	5.571,90	462,63	1.320,26	417,76	5,23	186,48	355,13	4.459,97	19.604,09

(P) Provisional

Cuadro 1.2
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I
IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y
ANTERIORES
(Millones de euros)

	IR.P.F.	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1984	7.653,62	1.975,53	0,00	74,55	52,78	280,35	10.036,83
1985	8.783,18	2.410,18	0,00	59,52	58,20	312,02	11.623,10
1986	9.396,96	3.159,38	0,00	39,37	54,15	376,10	13.025,95
1987	13.780,83	4.561,53	0,00	41,57	72,91	401,01	18.857,85
1988	15.685,28	4.832,58	0,00	113,72	99,39	414,94	21.145,91
1989	19.833,90	7.594,28	0,00	99,60	97,87	353,19	27.978,84
1990	20.821,21	8.614,20	0,00	81,22	113,41	371,87	30.001,91
1991	24.597,11	8.227,16	0,00	- 78,31	121,03	414,87	33.281,86
1992	27.821,02	7.552,05	0,00	2,25	131,15	448,87	35.955,34
1993	28.566,39	6.807,19	0,00	0,05	152,24	506,09	36.031,96
1994	29.444,11	6.546,56	0,00	1,53	168,10	500,11	36.660,41
1995	31.418,09	7.608,24	0,00	1,36	166,22	583,14	39.777,05
1996	31.673,83	8.287,46	0,00	1,30	167,67	595,92	40.726,18
1997	33.366,73	13.264,03	0,00	1,25	202,60	644,12	47.478,73
1998	30.049,20	13.976,74	0,00	2,81	239,66	606,09	44.874,51
1999	30.707,40	14.636,29	723,04	12,00	271,15	687,12	47.036,99
2000	32.119,47	17.206,97	1.098,50	9,76	324,86	646,76	51.406,32
2001	36.127,38	17.215,65	905,70	10,63	338,38	765,04	55.362,78
2002 (p)	32.278,23	21.433,76	1.051,63	15,86	27,61	739,24	55.546,32
2001							
Enero	28,03	- 66,29	660,13	0,61	0,48	50,05	673,01
Febrero	7.430,36	331,62	67,54	0,56	0,19	102,80	7.933,07
Marzo	1.536,13	148,98	- 720,27	1,43	0,47	41,33	1.008,06
Abril	1.559,38	103,27	142,44	4,22	0,37	45,33	1.855,01
Mayo	4.965,30	2.965,11	30,57	- 1,78	0,02	55,88	8.015,10
Junio	- 455,53	163,04	207,37	1,88	21,42	57,93	- 3,89
Julio	1.860,46	334,35	394,95	0,59	296,25	71,25	2.957,85
Agosto	5.890,33	6.625,82	8,20	0,73	0,85	55,84	12.581,76
Septiembre	- 737,64	38,83	15,94	0,32	0,84	44,82	- 636,89
Octubre	3.019,88	473,50	- 172,34	0,56	1,57	43,76	3.366,92
Noviembre	7.232,42	4.543,01	61,01	0,58	1,92	70,53	11.909,47
Diciembre	3.798,25	1.554,41	210,16	0,94	13,99	125,53	5.703,31
2002(p)							
Enero	250,49	559,42	392,43	1,45	0,27	28,65	1.232,70
Febrero	8.171,15	258,94	78,88	0,93	0,34	66,51	8.576,75
Marzo	2.078,60	- 297,17	- 248,24	0,74	0,68	48,30	1.582,92
Abril	2.039,24	204,71	99,58	0,88	0,45	48,83	2.393,68
Mayo	5.513,75	3.095,32	73,70	0,71	1,20	49,07	8.733,75
Junio	239,50	118,18	61,18	0,59	13,39	56,44	489,28
Julio	2.782,62	622,44	386,64	0,70	- 9,66	81,36	3.864,11
Agosto	6.616,35	8.286,35	113,86	1,91	0,97	68,19	15.087,63
Septiembre	- 35,59	- 131,64	- 202,12	0,54	0,81	51,50	- 316,49
Octubre	8.621,49	4.821,65	376,67	2,28	1,10	56,08	13.879,28
Noviembre	- 7.671,72	880,50	- 60,39	1,10	1,72	46,75	- 6.802,04
Diciembre	3.672,35	3.015,06	- 20,56	4,02	16,32	137,56	6.824,75

(P) Provisional

Cuadro I.3
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II
IMPUESTOS INDIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Imp. Tráfico de empresas	Otros	Total
1984	237,28	415,31	0,00	2.517,10	1.755,53	0,00	2.819,84	1.476,64	9.221,71
1985	209,43	464,76	0,00	2.668,05	2.142,67	0,00	3.473,68	1.994,30	10.952,87
1986	172,57	450,54	8.389,40	2.989,44	1.312,53	0,00	1.131,70	2.270,28	16.716,47
1987	188,01	591,52	10.818,95	4.217,55	2.116,40	0,00	189,20	759,82	18.881,45
1988	242,71	307,20	12.341,66	4.599,52	2.297,85	0,00	293,34	1.028,52	21.110,79
1989	317,55	176,92	14.029,21	5.038,39	2.273,21	0,00	204,25	662,54	22.702,07
1990	323,78	222,54	14.955,68	5.913,19	2.020,11	0,00	169,82	561,06	24.166,17
1991	- 319,55	251,46	16.108,40	7.455,50	1.741,13	0,00	141,18	114,29	25.492,40
1992	1,35	257,83	18.698,65	8.634,41	1.257,11	0,00	153,61	108,21	29.111,16
1993	2,12	240,32	16.649,43	9.483,36	611,93	0,00	57,41	113,00	27.157,57
1994	3,35	256,00	19.208,97	10.807,32	570,29	0,00	32,08	81,62	30.959,62
1995	4,09	231,18	20.336,62	11.488,76	733,39	0,00	22,65	74,10	32.890,79
1996	6,64	171,41	21.784,25	12.343,99	596,90	0,00	24,07	46,82	34.974,08
1997	6,39	89,51	24.148,94	12.446,10	676,39	379,28	14,47	29,79	37.790,87
1998	6,54	3,11	26.241,86	14.371,55	799,55	666,25	0,00	57,46	42.146,32
1999	8,20	2,19	30.734,53	15.424,89	866,17	688,16	0,00	57,96	47.782,10
2000	8,78	0,85	33.389,18	16.056,46	969,23	789,16	0,00	56,43	51.270,08
2001	8,22	0,78	34.672,68	16.576,18	952,78	878,46	0,00	30,51	53.119,61
2002 (p)	9,19	0,66	25.728,80	10.382,95	922,34	1.003,72	0,00	23,37	38.071,04
2001									
Enero	0,63	0,08	273,16	83,50	74,42	0,18	0,00	1,79	433,75
Febrero	0,85	0,05	7.446,79	1.323,30	75,24	78,09	0,00	2,33	8.926,64
Marzo	0,82	0,06	1.917,08	1.286,22	79,27	65,67	0,00	1,19	3.350,30
Abril	0,91	0,05	989,98	1.300,85	75,73	66,41	0,00	1,73	2.435,64
Mayo	0,74	0,09	5.239,01	1.304,14	83,26	76,08	0,00	0,98	6.704,30
Junio	0,69	0,07	464,74	1.414,29	71,40	74,13	0,00	14,40	2.039,72
Julio	0,64	0,04	207,06	1.346,63	83,68	75,80	0,00	- 3,18	1.710,69
Agosto	0,72	0,08	5.772,16	2.878,79	90,18	77,38	0,00	2,85	8.822,16
Septiembre	0,55	0,09	- 512,99	25,35	77,42	0,79	0,00	0,66	- 408,14
Octubre	0,55	0,06	3.507,15	1.548,18	95,57	147,68	0,00	- 0,20	5.298,98
Noviembre	0,64	0,08	5.816,48	1.433,28	75,23	69,09	0,00	0,54	7.395,35
Diciembre	0,48	0,03	3.552,06	2.631,65	71,38	147,16	0,00	7,42	6.410,22
2002(p)									
Enero	0,58	0,07	431,47	97,44	75,44	0,41	0,00	0,24	605,65
Febrero	0,58	0,06	8.093,11	1.520,77	73,83	83,18	0,00	0,02	9.771,54
Marzo	0,90	0,04	1.894,20	1.260,39	74,52	76,65	0,00	2,94	3.309,63
Abril	1,03	0,17	1.389,00	1.309,48	82,14	77,85	0,00	- 1,40	2.858,27
Mayo	0,90	0,01	5.258,68	1.601,58	78,57	82,76	0,00	0,91	7.023,41
Junio	0,96	0,06	1.261,13	1.252,97	67,56	87,41	0,00	12,42	2.682,51
Julio	1,07	0,02	157,46	773,69	78,47	84,97	0,00	0,99	1.096,68
Agosto	0,63	0,06	5.781,74	2.789,58	84,84	88,04	0,00	0,73	8.745,62
Septiembre	0,57	0,05	- 607,29	- 19,04	76,67	0,64	0,00	0,17	- 548,24
Octubre	0,61	0,04	8.537,05	2.670,59	81,80	221,93	0,00	- 0,10	11.511,93
Noviembre	0,72	0,04	- 9.557,27	- 5.102,51	76,85	28,46	0,00	- 4,15	- 14.557,85
Diciembre	0,65	0,05	3.089,52	2.228,00	71,65	171,43	0,00	10,59	5.571,90

(P) Provisional

Cuadro 1.4
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III. TASAS,
 PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. EJERC. CTE. Y ANTERIORES**
 (Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Prestación corr. Telégr.	Reintegros	Otros ingresos	Total
1984	502,27	0,00	52,06	127,78	309,99	234,48	111,59	1.338,18
1985	445,36	0,00	59,34	63,87	324,07	147,39	151,92	1.191,95
1986	456,02	0,00	100,74	126,40	324,41	181,22	191,51	1.380,30
1987	395,38	0,00	93,40	79,89	411,40	301,73	223,30	1.505,09
1988	397,18	0,00	141,51	107,78	512,07	172,77	246,66	1.577,97
1989	388,84	0,00	103,62	113,66	472,26	321,27	292,51	1.692,16
1990	435,82	0,00	86,76	82,07	470,24	174,72	434,44	1.684,06
1991	497,32	0,00	92,92	123,11	619,07	546,32	736,56	2.615,30
1992	461,64	0,00	79,09	94,90	47,77	184,47	707,54	1.575,41
1993	445,01	0,00	146,66	66,35	0,55	429,06	902,53	1.990,16
1994	408,44	0,00	156,87	19,95	0,60	264,07	1.004,98	1.854,91
1995	530,76	124,46	166,43	10,07	11,31	126,68	1.076,46	2.046,16
1996	458,05	139,10	150,96	18,75	0,65	174,55	1.596,04	2.538,09
1997	502,55	165,62	161,83	28,13	0,02	258,03	1.713,47	2.829,66
1998	625,31	163,23	185,12	33,45	0,00	164,73	2.945,77	4.117,62
1999	604,06	204,61	208,62	43,02	0,00	139,23	1.481,49	2.681,04
2000	651,99	175,63	206,76	38,19	0,00	164,75	753,70	1.991,02
2001	1.082,04	170,36	252,86	61,65	0,00	102,61	975,36	2.644,88
2002 (p)	774,22	5,92	565,49	47,70	0,00	259,34	1.458,02	3.110,68
2001								
Enero	30,24	12,88	35,63	3,49	0,00	2,90	71,73	156,86
Febrero	66,40	11,71	18,98	6,92	0,00	17,84	76,36	198,20
Marzo	36,60	44,74	15,98	4,47	0,00	10,84	103,26	215,89
Abril	45,90	11,98	24,77	10,51	0,00	8,29	131,66	233,11
Mayo	75,11	8,52	21,33	3,86	0,00	6,73	- 40,34	75,21
Junio	39,68	10,88	28,03	4,23	0,00	10,03	53,97	146,81
Julio	54,83	12,10	13,88	4,43	0,00	9,19	81,85	176,28
Agosto	68,31	8,65	10,34	2,09	0,00	3,96	49,20	142,55
Septiembre	32,97	11,36	17,48	2,64	0,00	10,00	43,67	118,12
Octubre	40,77	10,16	17,21	6,82	0,00	7,27	117,56	199,80
Noviembre	77,36	13,14	14,28	1,37	0,00	3,84	149,91	259,90
Diciembre	513,87	14,24	34,95	10,82	0,00	11,72	136,53	722,15
2002(p)								
Enero	32,68	0,69	33,49	3,26	0,00	43,52	121,93	235,57
Febrero	64,16	1,18	28,13	3,63	0,00	5,56	99,29	201,95
Marzo	33,05	0,93	5,21	3,84	0,00	6,45	78,30	127,78
Abril	177,34	0,44	55,15	6,16	0,00	8,78	106,76	354,64
Mayo	353,26	0,96	40,96	2,73	0,00	4,76	94,29	496,96
Junio	34,30	0,16	49,09	3,93	0,00	10,34	79,86	177,67
Julio	- 85,29	0,32	39,34	7,22	0,00	14,33	148,53	124,45
Agosto	46,13	0,35	35,21	2,19	0,00	133,90	119,82	337,61
Septiembre	16,60	0,20	4,54	4,14	0,00	6,27	136,98	168,73
Octubre	33,86	0,19	44,19	5,87	0,00	5,81	165,38	255,31
Noviembre	18,05	0,14	22,26	1,71	0,00	5,56	119,71	167,41
Diciembre	50,07	0,38	207,93	3,02	0,00	14,07	187,17	462,63

(P) Provisional

Cuadro 1.5
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IV.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos		De Seguridad Social	De CC.LL. y CC.AA.	Del Exterior	De otros	Total
	Loterías	Otros					
1984	460,04	50,85	0,00	592,89	0,02	0,68	1.104,49
1985	555,21	102,51	0,00	477,17	0,00	0,03	1.134,92
1986	739,79	49,46	0,00	292,89	1,24	0,00	1.083,37
1987	864,08	49,08	0,00	148,19	1,36	3,10	1.065,81
1988	923,45	66,14	78,79	93,75	21,56	0,01	1.183,71
1989	991,65	122,50	0,00	616,84	36,81	0,01	1.767,81
1990	1.057,64	77,89	795,87	554,13	40,77	0,90	2.527,20
1991	1.092,81	98,12	0,00	459,05	33,69	0,00	1.683,66
1992	1.180,59	101,83	88,93	308,82	39,11	81,53	1.800,80
1993	1.178,43	94,95	251,86	528,17	0,08	21,56	2.075,05
1994	1.304,20	149,57	0,00	229,76	0,36	52,08	1.735,97
1995	1.274,15	241,84	569,86	339,57	0,73	- 36,50	2.389,65
1996	1.448,44	279,02	0,00	179,06	0,60	15,84	1.922,96
1997	1.442,43	230,42	0,00	867,75	2,32	59,77	2.602,69
1998	1.622,73	299,99	5,59	1.601,19	92,87	78,68	3.701,05
1999	1.833,09	344,79	0,00	1.695,40	375,44	67,81	4.316,53
2000	1.775,99	421,34	1.898,08	1.690,63	131,16	54,90	5.972,10
2001	1.863,14	248,90	2.001,12	1.782,68	53,48	11,64	5.960,96
2002 (p)	2.075,00	393,68	137,86	2.147,24	70,76	135,86	4.960,39
2001							
Enero	206,75	0,66	0,00	38,63	1,62	0,32	247,98
Febrero	102,17	1,80	0,00	22,60	0,14	- 0,02	126,68
Marzo	85,34	10,07	0,00	115,46	0,26	7,38	218,51
Abril	115,39	24,08	0,00	14,74	0,63	0,52	155,37
Mayo	90,15	14,36	0,00	421,18	- 0,08	0,17	525,78
Junio	182,71	77,82	0,00	152,93	2,90	0,74	417,10
Julio	96,76	1,00	0,00	13,16	13,94	- 0,65	124,22
Agosto	103,37	0,80	0,00	22,58	24,18	0,00	150,93
Septiembre	109,99	0,75	0,00	453,91	3,99	0,01	568,66
Octubre	114,19	16,14	0,00	43,15	3,76	0,00	177,24
Noviembre	120,20	0,00	1.833,82	34,41	1,92	0,00	1.990,34
Diciembre	536,10	101,42	167,30	449,93	0,32	3,16	1.258,15
2002(p)							
Enero	210,50	1,75	0,00	15,95	0,08	3,19	231,47
Febrero	105,00	40,73	0,00	14,03	3,11	2,77	165,64
Marzo	129,00	65,87	0,00	116,34	0,28	0,16	311,65
Abril	120,00	59,20	0,00	23,69	0,93	0,08	203,90
Mayo	369,00	7,42	0,26	336,49	2,01	0,03	715,21
Junio	103,50	5,53	0,00	125,75	7,26	- 0,07	241,97
Julio	110,00	11,46	0,00	14,56	3,39	0,11	139,52
Agosto	108,00	1,40	0,00	14,03	27,06	0,00	150,49
Septiembre	111,00	0,81	0,00	452,86	1,94	0,04	566,66
Octubre	108,00	69,16	0,00	55,67	7,50	0,29	240,63
Noviembre	96,00	0,05	120,18	452,96	3,14	0,68	673,01
Diciembre	505,00	130,30	17,41	524,92	14,05	128,58	1.320,26

(P) Provisional

Cuadro I.6
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO V
INGRESOS PATRIMONIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
1984			0,47	293,41	378,07	0,25	672,20
1985			615,57	580,88	93,50	0,26	1.290,22
1986			345,13	403,98	243,12	0,31	992,54
1987			313,81	159,81	121,31	0,85	595,78
1988			369,98	715,52	208,14	2,00	1.295,64
1989			384,47	444,60	842,13	2,93	1.674,14
1990			325,12	1.216,85	381,55	3,99	1.927,51
1991			303,28	2.550,14	452,86	5,76	3.312,04
1992			280,55	3.046,13	1.277,76	12,25	4.616,69
1993	67,66	0,00	257,70	6.607,23	1.001,04	5,09	7.938,72
1994	55,18	194,27	376,65	3.972,58	787,08	3,79	5.389,54
1995	73,03	36,51	225,13	2.413,68	1.966,02	515,36	5.229,72
1996	92,89	54,23	242,08	3.477,02	1.727,37	5,96	5.599,55
1997	96,64	150,10	224,77	3.810,37	3.428,74	7,52	7.718,14
1998	84,15	325,81	206,54	4.311,64	2.961,00	327,25	8.216,39
1999	66,24	42,52	224,04	6.117,49	239,81	4,72	6.694,82
2000	89,84	94,75	287,47	5.037,32	109,75	522,40	6.141,53
2001	111,87	474,93	341,98	5.138,14	95,36	5,60	6.167,88
2002 (p)	89,14	510,62	602,74	3.691,91	72,95	5,49	4.972,86
2001							
Enero	27,64	30,69	0,98			0,76	60,06
Febrero	0,24	34,97	0,57	2.303,91	6,98	0,26	2.346,93
Marzo	0,90	5,09	64,23			0,32	70,54
Abril	27,32	0,00	2,58			0,90	30,81
Mayo	0,43	145,22	66,42		59,92	0,13	272,12
Junio	0,30	44,30	23,10			0,27	67,97
Julio	27,57	38,29	112,95		3,02	1,01	182,84
Agosto	0,03	40,61	5,47	575,87		0,05	622,04
Septiembre	0,70	23,53	1,07			0,09	25,39
Octubre	25,55	28,40	3,20		5,13	1,45	63,73
Noviembre	0,23	49,66	0,29	2.258,36	0,00	0,09	2.308,63
Diciembre	0,96	34,17	61,12		20,31	0,27	116,82
2002(p)							
Enero	20,64	40,42	14,77	0,43		0,69	76,95
Febrero	0,60	41,20	1,18	2.055,78		1,12	2.099,87
Marzo	0,72	34,79	63,91			0,08	99,49
Abril	21,41	38,78	2,59		8,50	0,92	72,19
Mayo	0,06	65,30	64,31			- 0,15	129,52
Junio	0,15	50,36	17,98			0,05	68,55
Julio	22,65	41,11	109,87	479,35	9,12	1,30	663,41
Agosto	0,02	27,86	5,11			0,03	33,02
Septiembre	0,19	27,84	0,75			0,05	28,84
Octubre	22,34	44,22	2,84			0,69	70,08
Noviembre	0,16	56,17	0,05	1.156,35		0,46	1.213,19
Diciembre	0,20	42,57	319,41		55,33	0,24	417,76

(P) Provisional

Cuadro I.7
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS VI, VII Y VIII EJERCICIOS
CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OO.AA. y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1984	608,86	15,97	0,00	15,97	43,08	19,20	62,28
1985	69,35	150,28	0,00	150,28	6,46	23,62	30,08
1986	21,82	171,51	0,00	171,51	16,06	263,50	279,56
1987	5,76	112,99	0,86	113,85	244,02	39,58	283,60
1988	4,68	528,12	716,38	1.244,50	3,61	179,65	183,26
1989	14,48	169,68	1.274,76	1.444,44	0,96	805,89	806,84
1990	182,12	0,66	858,96	859,62	6,36	134,57	140,93
1991	22,57	56,17	1.093,46	1.149,63	0,62	349,19	349,81
1992	8,11	18,34	703,33	721,68	12,39	535,60	547,99
1993	31,76	2,16	1.179,17	1.181,33	47,08	298,49	345,58
1994	54,82	8,80	1.175,77	1.184,56	47,63	311,14	358,77
1995	52,14	20,74	2.201,77	2.222,51	0,01	984,51	984,51
1996	62,23	7,74	2.007,87	2.015,61	21,22	1.199,80	1.221,02
1997	135,22	3,93	1.688,19	1.692,12	0,04	1.494,11	1.494,15
1998	151,62	7,10	1.953,22	1.960,32	0,43	1.097,52	1.097,95
1999	89,41	20,30	1.710,54	1.730,84	150,78	1.032,74	1.183,52
2000	75,68	15,27	1.947,08	1.962,35	0,03	806,93	806,96
2001	115,20	11,11	1.450,57	1.461,68	0,00	1.165,63	1.165,63
2002 (p)	63,57	83,48	1.671,25	1.754,74	0,26	811,41	811,66
2001							
Enero	10,77	0,15	96,75	96,90	0,11	3,45	3,56
Febrero	7,54	0,73	20,79	21,52	0,00	190,00	190,00
Marzo	19,88	0,11	119,62	119,73	0,00	109,39	109,39
Abril	4,62	0,00	15,12	15,12	0,00	4,47	4,47
Mayo	22,79	0,05	23,68	23,73	0,00	14,20	14,20
Junio	7,16	0,00	89,75	89,75	0,00	67,59	67,59
Julio	5,68	0,00	92,79	92,79	0,00	225,01	225,01
Agosto	10,19	0,00	24,68	24,68	0,00	3,10	3,10
Septiembre	3,49	0,00	70,71	70,71	0,00	96,70	96,70
Octubre	5,85	9,63	669,86	679,49	0,05	8,48	8,53
Noviembre	4,62	0,42	60,57	60,99	0,01	196,45	196,46
Diciembre	12,61	0,02	166,25	166,27	- 0,17	246,79	246,62
2002(p)							
Enero	3,44	0,43	15,49	15,91	0,00	55,34	55,34
Febrero	5,78	2,12	94,93	97,05	0,00	2,92	2,92
Marzo	6,51	1,44	232,69	234,13	0,00	3,56	3,56
Abril	4,52	70,76	56,75	64,51	0,00	8,28	8,28
Mayo	3,38	0,00	227,38	227,38	0,15	9,97	10,12
Junio	6,46	18,43	102,42	120,85	- 0,14	230,86	230,72
Julio	7,23	4,50	167,49	171,98	0,00	5,36	5,36
Agosto	3,95	13,64	114,32	127,96	0,00	46,48	46,48
Septiembre	3,53	1,66	71,85	73,51	0,00	34,90	34,90
Octubre	7,93	28,97	186,57	215,54	0,00	5,10	5,10
Noviembre	5,63	0,00	219,44	219,44	0,00	53,75	53,75
Diciembre	5,23	6,11	181,94	186,48	0,24	354,89	355,13

(P) Provisional

Cuadro 1.8
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IX
PASIVOS FINANCIEROS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
1984	6.789,81	1.678,92	252,43	8.721,15
1985	8.234,29	1.084,66	96,16	9.415,12
1986	9.632,58	817,95	0,00	10.450,53
1987	42.658,62	604,49	0,00	43.263,11
1988	13.438,80	606,49	0,00	14.045,29
1989	18.641,54	1.353,31	0,00	19.994,85
1990	25.950,88	1.644,03	0,00	27.594,91
1991	22.006,59	1.995,62	692,88	24.695,09
1992	31.256,76	3.748,81	97,97	35.103,55
1993	50.004,57	3.227,79	18,03	53.250,39
1994	26.986,80	3.373,67	48,89	30.409,35
1995	28.059,07	3.286,66	113,95	31.459,69
1996	45.183,68	2.607,02	58,75	47.849,45
1997	73.083,26	3.702,45	70,31	76.856,02
1998	59.560,32	7.975,51	40,29	67.576,12
1999	42.119,66	1.233,34	36,99	43.389,98
2000	42.016,55	1.602,31	25,37	43.644,23
2001	37.493,11	2.343,78	- 96,96	39.739,94
2002 (p)	37.067,28		467,50	37.534,78
2001				
Enero	4.207,47	0,00	0,00	4.207,47
Febrero	2.319,22	0,00	0,00	2.319,22
Marzo	5.162,54	0,00	0,00	5.162,54
Abril	4.255,80	0,00	0,00	4.255,80
Mayo	2.975,69	0,00	0,00	2.975,69
Junio	5.081,00	1.168,00	0,00	6.249,00
Julio	2.192,62	0,00	0,00	2.192,62
Agosto	2.206,22	1.175,78	0,00	3.382,00
Septiembre	2.632,58	0,00	0,00	2.632,58
Octubre	2.432,67	0,00	0,00	2.432,67
Noviembre	1.884,26	0,00	- 8,19	1.876,07
Diciembre	2.143,04	0,00	- 88,77	2.054,28
2002(p)				
Enero	2.854,65			2.854,65
Febrero	2.148,30			2.148,30
Marzo	6.582,96			6.582,96
Abril	1.885,90			1.885,90
Mayo	4.755,82			4.755,82
Junio	1.792,81			1.792,81
Julio	2.435,49		72,12	2.507,61
Agosto	1.717,13			1.717,13
Septiembre	4.798,86			4.798,86
Octubre	2.559,43			2.559,43
Noviembre	1.471,34			1.471,34
Diciembre	4.064,59		395,38	4.459,97

(P) Provisional

Cuadro I.9
CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

AUTONOMAS	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
PAIS VASCO	515,27	609,10	697,75	655,88	831,10	824,96	721,56
Alava	18,59	25,63	20,96	25,72	25,12	28,41	29,64
Guipúzcoa	33,95	46,84	52,94	52,55	50,74	51,10	56,15
Vizcaya	462,73	536,63	623,85	577,61	755,24	745,45	635,77
CATALUÑA	4.204,13	5.787,04	6.340,08	6.928,43	7.627,36	7.460,31	7.641,88
Barcelona	3.743,21	5.137,77	5.727,47	6.271,76	6.845,49	6.744,58	6.899,85
Girona	203,27	284,54	270,43	299,42	327,66	298,38	319,15
Lleida	94,62	126,71	130,94	141,63	178,50	166,20	160,32
Tarragona	163,03	238,02	211,24	215,62	275,71	251,15	262,56
GALICIA	740,61	917,16	958,36	1.151,26	1.387,64	1.413,79	1.500,17
A Coruña	395,39	494,60	537,86	673,82	816,75	856,26	918,21
Lugo	55,42	72,13	57,51	65,49	87,35	87,35	77,10
Ourense	53,17	64,57	59,49	71,36	86,06	85,12	98,13
Pontevedra	73,91	96,19	92,01	107,39	150,79	140,61	143,37
Vigo	162,72	189,67	211,49	233,20	246,69	254,70	258,01
ANDALUCÍA	1.613,41	2.108,57	2.074,17	2.230,54	3.149,47	2.724,47	2.780,65
Almería	73,23	88,88	76,81	90,06	115,77	106,84	123,54
Cádiz	149,84	183,32	150,33	150,34	188,48	165,52	150,88
Córdoba	134,65	155,79	128,41	179,65	246,16	231,68	250,66
Granada	155,97	188,84	165,03	221,48	274,53	247,47	259,58
Huelva	73,16	89,02	68,40	76,02	100,29	79,83	85,91
Jaén	78,28	101,96	64,71	93,02	133,09	118,68	125,84
Málaga	300,57	372,07	343,68	373,21	420,64	355,94	367,62
Sevilla	596,49	861,93	1.014,84	978,08	1.587,38	1.359,78	1.375,40
Jerez Frontera	51,22	66,76	61,96	68,68	83,13	58,73	41,22
ASTURIAS	452,59	570,39	560,75	652,33	748,01	769,74	786,23
Oviedo	380,10	478,01	478,70	542,08	610,41	647,63	666,14
Gijón	72,49	92,38	82,05	110,25	137,60	122,11	120,09
CANTABRIA	323,60	538,87	618,13	597,85	650,75	626,05	647,12
RIOJA (a)	112,26	140,23	143,22	155,63	173,00	175,11	181,01
MURCIA	241,49	315,90	309,35	375,63	425,02	438,52	444,30
Murcia	203,67	263,63	271,40	331,85	372,43	397,81	399,68
Cartagena	37,82	52,27	37,95	43,78	52,59	40,71	44,62
VALENCIA	1.599,70	1.933,44	1.747,44	2.150,88	2.591,83	2.470,85	2.504,22
Alicante	389,26	486,71	450,82	496,81	588,80	533,68	575,45
Castellón	192,17	244,29	231,80	251,11	294,96	305,63	321,81
Valencia	1.038,27	1.202,44	1.064,82	1.402,96	1.718,07	1.631,54	1.608,96
ARAGON	566,79	779,62	743,63	1.024,53	1.074,37	1.056,06	1.064,85
Huesca	57,68	75,35	69,36	82,72	102,05	107,85	103,33
Teruel	32,83	40,03	32,30	39,88	53,33	58,67	58,69
Zaragoza	476,28	664,24	641,97	901,93	918,99	889,54	902,83
CASTILLA-LA MANCHA	339,53	437,15	405,07	528,39	624,24	648,13	665,07
Albacete	64,42	82,30	79,28	101,89	115,59	114,10	120,36
Ciudad Real	75,23	96,19	81,40	108,67	126,68	130,08	135,09
Cuenca	39,67	50,41	46,08	63,78	90,82	120,99	126,16
Guadalajara	48,86	66,32	54,51	68,11	77,38	80,11	81,02
Toledo	111,35	141,93	143,80	185,94	213,77	202,85	202,44
CANARIAS	504,10	604,94	573,12	638,51	685,35	845,98	862,15
Las Palmas	285,39	331,80	319,07	340,62	346,66	439,46	467,56
Sta. C. Tenerife	218,71	273,14	254,05	297,89	338,69	406,52	394,59
NAVARRA	53,12	60,24	73,62	74,33	61,79	63,64	68,83
EXTREMADURA	172,02	204,29	197,95	268,01	309,89	337,92	339,00
Badajoz	108,34	125,26	119,45	161,55	189,69	211,21	208,59
Cáceres	63,68	79,03	78,50	106,46	120,20	126,71	130,41
ILLES BALEARS	388,13	493,72	506,74	496,86	552,40	535,42	558,11
MADRID	7.123,46	9.766,58	11.384,74	12.256,45	11.964,96	12.245,00	12.219,10
CASTILLA-LEON	849,27	1.068,67	969,90	1.142,69	1.263,22	1.355,46	1.393,29
Ávila	32,72	40,38	38,48	47,89	56,05	62,02	60,34
Burgos	148,89	196,22	191,04	216,48	221,83	224,84	263,25
León	132,47	172,03	153,15	206,69	243,96	240,10	272,19
Palencia	45,68	59,94	47,25	52,87	58,63	62,32	67,42
Salamanca	117,79	139,89	140,36	178,06	206,09	224,11	219,86
Segovia	38,36	52,52	50,62	62,71	69,05	74,10	73,26
Soria	40,21	78,57	58,29	38,45	44,13	46,56	53,37
Valladolid	255,47	279,64	257,89	296,82	313,72	367,01	324,14
Zamora	37,68	49,48	32,82	42,72	49,76	54,40	59,46
CEUTA	19,07	24,23	20,25	22,48	27,90	22,68	20,42
MELILLA	12,48	14,38	11,11	15,03	17,95	17,34	18,19
D.G. Tesoro y P.F.	1.314,91	1.604,31	1.666,53	1.916,19	1.789,09	2.000,49	2.244,27
Total	21.145,91	27.978,84	30.001,91	33.281,86	35.955,34	36.031,96	36.660,41

(P) Provisional

Cuadro I.9 (Continuación)
CAPÍTULO I.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002(p)
PAIS VASCO	780,56	771,57	1.036,56	928,57	1.125,95	1.443,94	1.157,10	1.661,05
Alava	42,27	45,34	37,77	51,09	56,51	53,49	60,91	65,85
Guipúzcoa	60,23	63,07	74,39	80,84	78,14	71,54	79,48	80,78
Vizcaya	678,06	663,16	924,40	796,64	991,30	1.318,91	1.016,71	1.514,43
CATALUÑA	8.347,42	8.459,75	10.211,05	10.099,71	11.958,20	12.305,33	13.346,30	15.050,37
Barcelona	7.521,36	7.541,91	9.170,68	9.014,57	10.718,65	10.974,44	11.874,85	13.323,08
Girona	348,67	395,57	441,78	469,02	516,70	564,66	612,61	713,48
Lleida	177,70	195,08	229,14	223,73	247,83	274,43	307,54	370,59
Tarragona	299,69	327,19	369,45	392,39	475,02	491,80	551,31	643,21
GALICIA	1.576,52	1.721,84	1.902,81	1.953,90	2.082,76	2.194,84	2.405,47	2.731,60
A Coruña	944,38	1.050,62	1.148,26	1.190,17	1.256,30	1.281,66	1.415,82	1.666,82
Lugo	90,31	95,95	108,16	108,11	116,28	121,71	126,51	149,70
Ourense	100,48	113,71	119,75	122,46	125,83	130,67	140,18	155,82
Pontevedra	165,73	173,03	191,00	197,04	227,18	256,71	276,37	309,47
Vigo	275,62	288,53	335,64	336,12	357,17	404,09	446,59	449,78
ANDALUCÍA	3.116,77	3.215,30	3.438,62	3.652,24	3.924,19	4.121,89	4.633,83	5.299,01
Almería	135,60	166,01	176,95	199,27	219,95	248,18	290,94	337,71
Cádiz	188,19	182,21	231,93	244,22	247,09	273,89	321,46	358,96
Córdoba	255,96	254,71	286,51	287,80	293,96	312,82	343,54	407,37
Granada	281,67	290,37	266,45	280,64	305,76	336,03	362,10	422,57
Huelva	105,51	104,08	122,41	123,28	144,69	155,44	163,56	184,84
Jaén	141,60	124,37	140,99	163,81	174,65	170,53	180,53	229,29
Málaga	431,96	456,58	495,64	528,38	599,31	733,70	866,94	1.049,36
Sevilla	1.528,69	1.588,82	1.657,27	1.757,06	1.855,62	1.827,89	2.035,76	2.235,65
Jerez Frontera	47,59	48,15	60,47	67,78	63,16	63,41	68,99	73,27
ASTURIAS	847,95	909,92	974,56	950,52	1.037,36	1.078,19	1.164,43	1.299,65
Oviedo	718,15	782,34	821,72	803,23	857,75	897,18	962,64	1.077,69
Ojón	129,80	127,58	152,84	147,29	179,61	181,01	201,79	221,96
CANTABRIA	620,70	603,18	562,62	659,05	915,65	1.235,29	1.179,80	1.451,29
RIOJA (Ia)	205,94	207,14	253,66	258,95	295,75	345,02	351,51	398,01
MURCIA	500,68	527,39	634,89	663,19	718,79	820,53	963,91	1.093,35
Murcia	451,86	477,31	564,63	593,69	632,97	706,36	824,53	946,74
Cartagena	48,82	50,08	70,26	69,50	85,82	114,17	139,38	146,61
VALENCIA	2.892,87	3.031,73	3.278,76	3.363,43	4.170,33	4.043,98	5.239,67	5.542,27
Alicante	685,08	698,95	738,84	883,48	970,04	1.103,21	1.283,25	1.441,96
Castellón	391,54	417,79	488,19	543,34	603,06	652,97	736,61	794,48
Valencia	1.816,25	1.914,99	2.051,73	1.936,61	2.597,23	2.287,80	3.219,82	3.305,83
ARAGÓN	1.299,74	1.317,47	1.532,27	1.549,87	1.541,21	1.518,25	1.586,68	1.859,73
Huesca	114,60	114,01	138,63	137,18	131,76	132,67	150,80	182,35
Teruel	62,86	58,12	79,98	78,10	81,14	79,43	85,73	104,79
Zaragoza	1.122,28	1.145,34	1.313,66	1.334,59	1.328,31	1.306,15	1.350,15	1.572,60
CASTILLA-LA MANCHA	708,93	686,42	810,50	802,56	873,62	911,22	1.040,28	1.136,79
Albacete	135,26	127,75	157,12	161,55	173,05	158,62	183,23	199,66
Ciudad Real	138,67	137,33	172,63	173,45	191,39	160,23	181,31	201,26
Cuenca	128,42	121,03	127,71	115,98	118,42	110,18	128,49	108,12
Guadalajara	83,47	79,96	98,55	85,84	96,55	88,37	106,24	127,49
Toledo	223,11	220,35	254,49	265,74	292,21	393,82	441,01	500,26
CANARIAS	872,29	984,49	1.081,09	1.130,28	1.231,11	1.277,15	1.443,61	1.552,36
Las Palmas	484,33	533,94	598,28	716,89	793,43	833,33	927,56	977,26
Sta. C. Tenerife	387,96	450,55	482,81	413,39	437,68	443,82	516,05	575,10
NAVARRA	84,76	90,30	95,46	100,29	101,88	125,41	125,13	173,27
EXTREMADURA	358,56	342,70	416,31	405,06	418,45	418,14	496,78	535,16
Badajoz	220,77	207,14	257,77	254,55	266,90	272,84	344,08	363,48
Cáceres	137,79	135,56	158,54	150,51	151,55	145,30	152,69	171,69
ILLES BALEARS	675,93	736,53	859,04	931,35	1.068,14	1.225,31	1.368,57	1.418,46
MADRID	12.845,47	13.098,35	15.952,86	17.248,00	16.538,15	19.114,43	20.040,98	22.154,71
CASTILLA-LEON	1.489,20	1.482,23	1.674,43	1.637,65	1.787,78	1.821,21	2.092,89	2.256,75
Ávila	68,98	70,87	75,60	69,37	69,74	65,15	74,14	78,22
Burgos	266,58	265,26	311,02	280,81	300,72	320,90	338,94	414,22
León	291,78	273,68	293,85	285,59	307,96	293,85	305,49	335,36
Palencia	75,31	70,31	79,12	79,99	94,00	81,72	90,18	95,02
Salamanca	243,27	243,43	264,47	234,32	263,65	259,77	302,55	326,77
Segovia	77,81	86,38	97,72	94,95	92,05	88,03	97,91	118,70
Soria	56,40	50,55	60,71	60,16	62,75	55,57	62,73	69,28
Valladolid	344,61	362,48	425,20	465,10	524,79	596,47	751,05	738,99
Zamora	64,46	59,27	66,74	67,36	72,12	59,75	69,91	80,19
CEUTA	25,06	27,01	24,35	25,43	29,23	35,09	41,48	44,61
MELILLA	18,18	21,14	20,10	21,74	26,31	31,07	32,29	33,84
D.G. Tesoro y P.F.	2.509,49	2.491,75	2.718,80	- 1.507,24	- 2.807,86	- 2.659,95	- 3.347,91	- 10.145,96
Total	39.777,05	40.726,18	47.478,73	44.874,51	47.036,99	51.406,32	55.362,78	55.546,32

(P) Provisional

Cuadro I.10
CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
PAIS VASCO	1.070,27	650,85	617,17	651,89	466,22	295,90	378,78
Alava	13,28	- 537,36	- 571,73	- 607,09	- 714,44	- 448,27	- 460,62
Guipúzcoa	663,47	787,94	806,59	821,73	775,54	236,69	188,32
Vizcaya	393,52	400,27	382,32	437,25	405,12	507,48	651,08
CATALUÑA	4.997,76	5.395,68	5.735,24	6.020,15	6.502,07	5.302,80	6.160,33
Barcelona	3.805,42	4.117,23	4.323,20	4.600,90	4.976,01	4.581,24	5.431,62
Girona	856,60	927,19	1.019,45	1.001,74	1.055,40	323,77	297,19
Lleida	52,94	58,20	77,19	76,52	95,73	96,70	102,76
Tarragona	282,81	293,07	315,39	340,99	374,93	301,08	328,77
GALICIA	569,84	602,42	651,60	721,32	815,31	745,39	812,40
A Coruña	209,36	231,82	267,14	285,16	304,37	330,67	352,22
Lugo	33,26	37,13	41,73	47,11	54,51	64,04	67,18
Ourense	23,56	25,49	32,00	37,09	44,29	54,33	63,26
Pontevedra	65,75	70,39	82,80	103,15	125,34	134,83	137,57
Vigo	237,92	237,59	227,93	248,81	286,80	161,52	192,17
ANDALUCÍA	1.454,63	1.512,46	1.488,37	1.584,94	1.721,56	1.665,17	1.897,91
Almería	23,36	38,68	37,98	43,89	42,41	52,12	31,01
Cádiz	421,39	406,33	369,94	383,69	420,08	348,93	379,09
Córdoba	51,69	55,45	61,86	75,00	84,44	106,38	117,77
Granada	58,74	68,61	72,21	78,19	90,06	95,36	105,53
Huelva	124,07	118,06	125,44	140,75	133,75	128,57	134,00
Jáen	41,83	45,62	52,52	67,66	72,56	77,63	82,71
Málaga	275,95	299,20	300,64	300,31	319,10	286,21	298,26
Sevilla	385,96	406,86	386,74	418,79	478,98	480,17	628,63
Jerez Frontera	71,62	73,46	81,03	76,65	80,18	69,80	120,90
ASTURIAS	192,70	247,19	284,29	297,24	357,91	376,28	454,98
Oviedo	100,58	155,07	185,32	178,38	229,11	247,14	308,40
Gijón	92,12	92,12	98,97	118,86	128,81	129,14	146,58
CANTABRIA	140,51	166,50	166,13	179,92	189,17	194,12	265,61
RIOJA (la)	53,03	83,51	111,25	128,50	155,61	153,39	198,79
MURCIA	173,25	183,10	193,44	223,09	229,56	211,07	189,10
Murcia	51,45	70,46	78,39	92,37	103,32	129,58	121,42
Cartagena	121,80	112,64	115,05	130,72	126,24	81,49	67,69
VALENCIA	1.140,28	1.305,78	1.358,95	1.455,80	1.634,57	1.486,15	1.581,11
Alicante	163,65	203,48	197,95	214,17	247,85	264,80	283,77
Castellón	113,24	116,06	131,47	132,29	155,99	153,63	126,91
Valencia	863,40	986,24	1.029,53	1.109,34	1.230,72	1.067,72	1.170,43
ARAGÓN	584,19	622,64	588,26	554,00	606,84	465,52	494,06
Huesca	24,83	28,53	33,46	37,20	42,29	24,98	45,81
Teruel	14,13	16,64	17,72	20,25	24,33	26,65	30,47
Zaragoza	545,23	577,48	537,09	496,55	540,21	413,89	417,79
CASTILLA-LA MANCHA	203,41	213,58	232,72	271,96	352,81	361,41	357,28
Albacete	29,43	32,27	38,30	48,57	53,06	54,23	58,82
Ciudad Real	78,97	72,85	75,67	78,52	128,39	129,03	108,20
Cuenca	21,85	24,68	18,88	28,27	48,90	39,65	46,10
Guadalajara	21,41	25,28	30,08	32,62	36,41	42,29	45,15
Toledo	51,76	58,50	69,78	83,99	86,05	96,22	99,00
CANARIAS	127,53	124,25	117,44	117,53	134,48	63,45	50,36
Las Palmas	76,55	72,10	65,72	63,83	73,96	36,45	31,41
Sta. C. Tenerife	50,98	52,15	51,72	53,70	60,52	27,00	18,95
NAVARRA	69,77	149,72	159,63	- 109,92	19,34	- 48,45	- 62,78
EXTREMADURA	73,22	81,55	96,10	115,30	144,56	150,20	154,86
Badajoz	53,63	58,27	71,91	86,66	109,80	106,01	105,50
Cáceres	19,59	23,28	24,19	28,64	34,76	44,19	49,36
ILLES BALEARS	176,40	172,79	171,39	183,37	198,03	227,99	283,40
MADRID	8.421,81	9.847,00	10.971,55	12.403,01	14.739,57	14.849,01	17.011,95
CASTILLA-LEON	711,88	791,45	753,52	721,61	853,74	565,56	651,49
Ávila	9,14	10,52	12,13	14,39	15,65	19,04	22,68
Burgos	69,31	85,25	113,44	117,98	146,44	116,69	114,15
León	57,28	64,80	67,63	74,12	82,01	95,86	107,94
Palencia	15,52	16,43	17,13	19,83	22,83	28,25	36,94
Salamanca	42,86	50,85	65,05	78,35	105,75	87,64	92,54
Segovia	44,32	53,48	55,38	61,96	64,84	58,22	57,56
Soria	8,71	9,31	9,99	9,96	13,58	17,06	19,88
Valladolid	451,33	485,88	396,67	326,89	382,06	114,58	172,47
Zamora	13,40	14,95	16,08	18,13	20,58	28,21	27,34
CEUTA	3,41	3,30	4,39	4,86	4,69	5,61	5,75
MELILLA	1,48	1,59	1,94	2,28	2,98	3,17	4,09
D.G. Tesoro y P.F.	945,40	546,70	462,79	- 34,45	- 17,86	83,83	70,16
Total	21.110,79	22.702,07	24.166,17	25.492,40	29.111,16	27.157,57	30.959,62

(P) Provisional

Cuadro 1.10 (Continuación)
CAPÍTULO II.- RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002(p)
PAIS VASCO	475,00	410,62	- 98,00	448,55	407,27	434,92	658,82	511,78
Alava	- 494,86	- 556,75	- 1.156,88	- 770,08	- 884,30	- 1.006,29	- 890,97	- 945,68
Guipúzcoa	140,65	140,33	169,61	156,65	169,64	191,90	195,06	207,13
Vizcaya	829,21	827,04	889,27	1.061,99	1.121,93	1.249,31	1.354,73	1.250,33
CATALUÑA	6.330,11	6.587,03	7.404,00	8.341,73	9.791,91	10.270,76	10.387,85	11.161,16
Barcelona	5.553,42	5.845,10	6.627,27	7.498,24	8.838,67	9.221,00	9.246,16	9.949,16
Girona	284,56	294,85	327,43	399,92	447,48	451,12	481,85	510,67
Leida	115,46	122,81	132,51	131,09	163,23	161,83	163,63	160,21
Tarragona	376,66	324,26	316,79	312,48	342,53	436,81	496,20	541,12
GALICIA	827,74	825,38	953,12	1.048,20	1.316,87	1.401,52	1.420,06	1.505,13
A Coruña	387,06	358,74	412,49	429,01	518,62	531,64	563,68	696,83
Lugo	78,30	86,37	98,89	101,66	104,28	107,47	116,94	103,91
Ourense	69,15	65,85	65,56	74,13	83,75	92,34	81,59	87,60
Pontevedra	149,18	150,06	149,40	168,68	192,89	208,56	227,61	239,34
Vigo	144,06	164,35	226,78	274,72	417,33	461,51	430,24	377,45
ANDALUCÍA	1.868,02	1.873,58	2.197,10	2.243,55	2.580,02	2.799,38	2.767,62	2.582,58
Almería	48,86	40,76	34,99	41,02	58,88	53,39	36,59	- 14,36
Cádiz	383,22	379,06	458,75	411,71	434,73	602,66	594,19	612,31
Córdoba	114,34	129,84	135,77	122,19	150,87	144,88	153,73	109,98
Granada	136,21	114,29	127,14	138,96	161,08	179,60	190,28	186,30
Huelva	154,04	154,15	248,84	252,26	256,37	223,49	217,72	228,67
Jaén	92,60	100,12	110,90	108,63	121,41	122,13	136,67	132,55
Málaga	296,74	315,65	344,71	425,14	492,36	579,45	623,13	630,42
Sevilla	538,43	532,73	625,06	625,88	767,84	766,78	659,97	579,21
Jerez Frontera	103,58	106,98	110,93	117,76	136,48	127,00	155,35	117,60
ASTURIAS	365,22	440,95	466,58	555,36	635,85	677,28	702,47	703,63
Oviedo	205,66	247,12	247,86	312,00	345,50	346,82	363,21	367,04
Gijón	159,56	193,83	218,73	243,36	290,35	330,46	339,26	336,59
CANTABRIA	286,36	326,63	364,18	427,67	496,09	455,05	487,19	533,45
RIOJA (la)	115,77	130,60	134,83	145,41	153,18	156,63	151,32	168,51
MURCIA	178,95	177,38	163,57	171,78	248,74	254,71	289,06	319,71
Murcia	104,40	101,58	95,84	102,62	157,39	152,95	153,51	182,12
Cartagena	74,55	75,81	67,73	69,16	91,35	101,76	135,54	137,59
VALENCIA	1.514,63	1.585,06	1.843,27	2.038,20	2.779,64	3.121,85	3.327,77	3.453,85
Alicante	270,21	283,49	303,91	294,75	441,61	472,78	460,51	554,62
Castellón	88,90	93,82	108,19	107,06	359,83	495,93	564,19	585,83
Valencia	1.155,52	1.207,75	1.431,17	1.636,38	1.978,20	2.153,14	2.303,07	2.313,41
ARAGÓN	500,16	579,20	648,31	723,26	919,59	838,53	869,65	875,44
Huesca	49,41	50,30	45,71	46,49	49,64	42,33	51,33	49,15
Teruel	32,99	34,82	43,63	45,57	47,63	47,09	55,99	57,77
Zaragoza	417,76	494,08	558,96	631,20	822,32	749,11	762,32	768,52
CASTILLA-LA MANCHA	386,46	397,53	536,54	571,33	555,02	734,30	735,26	765,45
Albacete	61,01	60,01	70,12	59,47	81,94	93,73	107,56	109,20
Ciudad Real	116,46	92,76	144,96	128,23	113,99	120,19	118,60	245,65
Cuenca	41,18	61,47	97,97	100,90	69,03	184,11	153,29	58,96
Guadalajara	55,13	61,71	72,47	93,35	98,43	113,26	122,71	143,24
Toledo	112,67	121,58	151,02	189,38	191,63	223,01	233,10	208,40
CANARIAS	57,64	63,95	66,11	92,92	101,92	115,90	119,17	97,55
Las Palmas	35,23	45,91	46,74	72,72	78,04	85,65	95,94	67,61
Sta. C. Tenerife	22,41	18,05	19,37	20,21	23,88	30,25	23,23	29,95
NAVARRA	- 83,19	- 66,54	- 68,58	- 331,33	- 143,24	- 157,04	- 88,74	- 110,87
EXTREMADURA	141,84	143,19	133,14	137,40	155,28	157,44	157,37	154,30
Badajoz	87,67	84,62	73,99	74,07	84,32	86,71	87,31	91,19
Cáceres	54,17	58,57	59,15	63,33	70,96	70,73	70,06	63,11
ILLES BALEARS	300,03	312,52	355,25	434,54	537,05	549,06	473,53	432,79
MADRID	18.906,66	20.411,19	21.873,45	24.187,10	26.199,81	28.424,32	29.642,63	30.774,86
CASTILLA-LEON	639,57	706,49	793,63	899,70	1.033,64	1.023,10	1.003,77	1.076,96
Ávila	25,38	18,39	26,79	24,49	28,39	42,59	26,34	37,85
Burgos	115,36	131,84	136,00	157,56	177,26	218,81	206,75	186,16
León	129,75	124,82	139,85	138,64	165,75	148,23	148,48	148,90
Palencia	38,45	37,33	37,90	41,00	44,12	41,34	36,23	42,87
Salamanca	98,15	91,01	87,53	99,12	103,28	90,57	95,01	102,86
Segovia	64,86	83,79	79,64	96,65	84,11	94,11	85,06	68,40
Soria	21,55	20,42	20,28	22,70	21,41	18,28	23,81	20,28
Valladolid	116,26	168,34	231,52	286,16	371,73	333,57	348,34	434,66
Zamora	27,83	30,54	34,11	33,45	37,59	35,60	33,76	34,98
CEUTA	6,79	6,78	6,39	6,25	7,74	7,81	9,09	11,31
MELILLA	4,65	5,01	4,45	4,12	4,82	3,91	5,37	4,66
D.G. Tesoro y P.F.	68,40	57,50	13,55	0,56	0,92	0,71	0,35	- 16.951,18
Total	32.890,79	34.974,08	37.790,87	42.146,32	47.782,10	51.270,08	53.119,61	38.071,04

(P) Provisional

Cuadro I.11
**CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
PAIS VASCO	1.770,91	1.890,47	1.883,69	1.782,52	1.535,24	1.462,24	1.112,94
Alava	120,80	- 428,69	- 430,76	- 450,06	- 425,91	- 130,07	- 430,33
Guipúzcoa	738,19	1.049,54	1.035,67	1.009,05	817,12	306,17	250,30
Vizcaya	911,92	1.269,62	1.278,59	1.223,53	1.144,04	1.266,14	1.292,96
CATALUÑA	9.255,92	11.245,39	12.149,24	13.062,78	14.221,35	12.883,54	13.940,16
Barcelona	7.592,98	9.308,22	10.109,00	10.969,16	11.899,22	11.428,21	12.449,09
Girona	1.065,13	1.216,72	1.294,92	1.310,21	1.389,67	628,23	626,15
Lleida	150,08	186,79	212,57	222,57	278,31	268,11	266,96
Taragona	447,72	533,66	532,75	560,85	654,15	559,00	597,95
GALICIA	1.329,95	1.538,98	1.628,43	1.896,83	2.225,91	2.185,20	2.348,67
A Coruña	613,54	734,11	812,85	971,96	1.132,25	1.201,02	1.290,77
Lugo	90,48	110,97	101,13	114,76	143,52	143,35	152,42
Ourense	78,23	92,10	93,84	111,01	132,52	142,13	165,47
Pontevedra	144,86	168,72	178,16	213,89	278,68	278,51	285,47
Vigo	402,84	433,08	442,45	485,21	538,95	420,19	454,54
ANDALUCÍA	3.100,68	3.660,47	3.613,66	3.868,71	4.920,76	4.469,95	4.775,63
Almería	98,60	129,47	116,25	136,68	160,61	162,06	158,51
Cádiz	574,33	594,86	526,07	543,29	616,46	526,43	546,65
Córdoba	189,53	214,92	196,19	260,26	335,71	344,31	374,57
Granada	217,55	262,23	241,87	305,36	369,31	348,29	372,07
Huelva	199,92	209,84	199,13	220,39	237,11	212,33	224,89
Jaén	121,83	149,96	120,47	164,16	209,37	201,73	214,77
Málaga	581,86	676,46	650,49	682,65	748,29	666,32	680,48
Sevilla	990,55	1.280,38	1.417,11	1.408,08	2.078,31	1.857,07	2.039,16
Jerez Frontera	126,51	142,34	146,08	147,84	165,58	151,39	164,53
ASTURIAS	651,98	827,07	856,35	963,33	1.116,90	1.165,33	1.269,12
Oviedo	485,71	641,30	672,36	731,42	846,77	910,15	997,82
Gijón	166,28	185,77	183,98	231,91	270,13	255,17	271,30
CANTABRIA	480,92	724,23	805,79	803,60	863,91	844,61	938,95
RIOJA (la)	168,44	227,92	258,52	287,54	331,34	332,46	384,18
MURCIA	420,27	507,27	511,95	620,16	665,31	661,40	649,84
Murcia	259,58	341,06	356,64	443,17	483,99	536,12	534,71
Cartagena	160,69	166,21	155,31	176,99	181,33	125,28	115,12
VALENCIA	2.760,29	3.266,90	3.136,89	3.641,74	4.258,82	4.006,83	4.146,50
Alicante	537,97	698,76	658,60	720,27	845,25	810,48	877,38
Castellón	307,77	363,80	367,09	387,68	445,22	465,47	455,08
Valencia	1.914,55	2.204,34	2.111,21	2.533,78	2.968,35	2.730,87	2.814,05
ARAGÓN	1.160,04	1.410,21	1.343,50	1.594,70	1.691,87	1.535,33	1.580,34
Huesca	83,90	105,10	104,74	122,00	146,15	134,48	151,88
Teruel	47,85	57,50	50,91	61,15	78,38	86,05	90,40
Zaragoza	1.028,30	1.247,60	1.187,85	1.411,55	1.467,33	1.314,80	1.338,06
CASTILLA-LA MANCHA	553,93	661,21	649,23	818,19	986,46	1.029,23	1.043,10
Albacete	95,57	116,45	119,83	153,67	170,84	171,08	182,67
Ciudad Real	155,72	171,04	159,29	190,17	257,77	264,01	247,96
Cuenca	62,75	76,85	66,48	93,69	141,14	162,20	174,79
Guadalajara	71,78	92,89	87,16	103,87	115,69	124,96	130,70
Toledo	168,10	203,99	216,46	276,74	303,03	306,98	306,99
CANARIAS	637,81	735,75	698,53	765,67	829,20	926,09	1.010,85
Las Palmas	365,28	407,88	388,33	410,06	426,54	483,51	588,96
Sta. C. Tenerife	272,53	327,87	310,20	355,61	402,66	442,58	421,89
NAVARRA	140,52	226,18	252,35	- 30,95	163,37	217,73	100,77
EXTREMADURA	251,63	290,94	299,58	389,83	461,21	495,65	504,47
Badajoz	166,14	186,73	194,82	251,83	303,88	322,05	320,74
Cáceres	85,49	104,22	104,76	138,00	157,33	173,60	183,73
ILLES BALEARS	600,24	705,43	727,09	727,19	789,89	804,57	892,36
MADRID	15.798,21	19.889,16	22.709,52	25.372,62	27.102,15	27.497,10	29.771,28
CASTILLA-LEON	1.576,74	1.878,16	1.745,09	1.897,91	2.141,16	1.947,62	2.082,54
Ávila	42,93	52,48	51,69	65,96	72,75	82,87	85,65
Burgos	220,71	283,52	309,06	340,41	372,51	345,90	384,65
León	191,63	239,91	224,66	287,22	330,27	341,19	387,15
Palencia	62,48	77,45	65,61	74,59	82,80	92,71	107,80
Salamanca	162,91	193,29	208,57	261,59	315,27	315,09	317,18
Segovia	83,65	107,39	107,45	126,43	135,38	133,92	132,63
Soria	49,76	88,55	69,39	49,64	58,92	64,49	74,46
Valladolid	710,34	769,46	658,49	629,41	700,87	486,84	503,79
Zamora	52,32	66,12	50,17	62,66	72,40	84,61	89,23
CEUTA	26,43	32,74	30,28	33,01	38,54	33,52	32,41
MELILLA	15,66	17,84	15,33	20,10	24,07	24,32	25,93
D.G. Tesoro y P.F.	21.091,18	28.339,31	35.769,42	34.086,92	45.071,26	67.479,78	41.997,90
Total	61.791,75	78.075,64	89.084,44	92.602,37	109.440,73	130.002,49	108.607,95

(P) Provisional

Cuadro I.11 (Continuación)
**CAPÍTULOS I A IX.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
 EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
 (Millones de euros)

AUTONOMÍAS	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002(p)
PAIS VASCO	1.373,23	1.211,45	1.596,99	2.207,83	2.324,82	2.890,06	2.985,87	3.231,91
Alava	- 363,74	- 492,28	- 472,74	100,21	- 46,43	48,53	324,90	162,25
Guipúzcoa	212,88	206,68	247,05	243,13	252,09	267,22	279,35	293,05
Vizcaya	1.524,09	1.497,06	1.822,67	1.864,50	2.119,16	2.574,31	2.381,62	2.776,61
CATALUÑA	14.832,82	15.245,38	17.757,82	18.592,50	21.906,11	22.704,02	23.866,77	26.557,21
Barcelona	13.211,00	13.565,84	15.919,99	16.639,98	19.692,50	20.300,82	21.232,59	23.593,26
Girona	641,99	698,97	779,24	880,03	973,15	1.026,22	1.103,85	1.234,28
Lleida	297,70	322,65	365,32	359,09	416,47	441,38	476,50	537,30
Tarragona	682,12	657,91	693,27	713,40	823,99	935,60	1.053,83	1.192,37
GALICIA	2.444,94	2.574,62	2.886,06	3.032,93	3.443,56	3.632,16	3.856,84	4.280,11
A Coruña	1.356,10	1.421,26	1.573,41	1.632,12	1.802,72	1.830,94	1.992,72	2.388,40
Lugo	171,38	185,18	210,19	212,40	223,35	232,70	246,86	257,66
Ourense	173,45	183,06	189,29	201,37	212,75	226,37	226,02	246,94
Pontevedra	319,64	327,66	345,81	371,31	425,52	472,30	509,41	555,19
Vigo	424,36	457,46	567,36	615,72	779,22	869,85	881,83	831,93
ANDALUCÍA	5.070,40	5.171,08	5.742,42	5.989,52	6.611,43	7.022,34	7.513,12	7.999,70
Almería	188,65	211,39	216,39	245,21	284,41	309,12	335,37	329,07
Cádiz	584,74	572,12	703,74	669,58	694,80	891,18	930,04	987,39
Córdoba	376,33	390,18	428,53	418,06	452,32	464,29	505,69	525,33
Granada	427,41	415,05	401,82	428,91	477,35	525,53	568,21	625,11
Huelva	265,68	263,28	377,33	381,70	407,91	384,50	388,95	422,21
Jacán	239,67	229,88	260,93	278,06	304,27	298,31	324,07	368,69
Málaga	746,17	786,89	859,07	970,94	1.114,40	1.337,28	1.512,60	1.709,96
Sevilla	2.088,02	2.144,39	2.319,66	2.407,28	2.652,68	2.618,19	2.720,53	2.838,02
Jerez Frontera	153,73	157,92	174,94	189,80	223,29	193,94	227,67	193,91
ASTURIAS	1.232,81	1.370,49	1.455,74	1.526,78	1.692,34	1.780,46	1.886,50	2.018,75
Oviedo	938,71	1.044,12	1.080,41	1.129,86	1.217,07	1.264,21	1.340,83	1.455,62
Gijón	294,09	326,37	375,33	396,91	475,27	516,25	545,88	563,13
CANTABRIA	931,18	955,56	949,81	1.112,23	1.435,96	1.717,85	1.695,81	1.995,54
RIQUIA (Ia)	325,29	341,91	393,03	408,28	453,36	505,55	510,02	570,88
MURCIA	692,16	723,36	815,41	850,07	986,20	1.091,91	1.271,42	1.432,53
Murcia	566,14	594,56	674,20	707,84	804,07	868,88	909,73	1.141,03
Cartagena	126,02	128,80	141,20	142,23	182,13	223,03	280,69	291,50
VALENCIA	4.472,74	4.664,29	5.176,37	5.453,46	6.995,98	7.214,83	8.628,56	9.060,19
Alicante	971,02	997,01	1.057,25	1.192,40	1.425,10	1.590,57	1.758,76	2.010,04
Castellón	485,95	516,47	602,89	658,68	970,86	1.155,89	1.308,68	1.388,07
Valencia	3.015,77	3.150,80	3.516,23	3.602,39	4.600,02	4.668,37	5.561,12	5.662,08
ARAGÓN	1.815,68	1.918,21	2.198,62	2.295,71	2.479,29	2.376,43	2.488,94	2.757,61
Huesca	165,97	166,70	186,61	187,03	183,77	178,54	205,00	235,11
Teruel	97,03	94,13	125,05	125,04	130,51	127,88	142,77	163,73
Zaragoza	1.552,68	1.657,38	1.886,96	1.983,63	2.165,01	2.070,01	2.141,17	2.358,76
CASTILLA-LA MANCHA	1.113,42	1.103,25	1.368,38	1.391,81	1.448,67	1.668,96	1.794,80	1.919,30
Albacete	200,55	191,36	231,25	224,51	258,94	256,31	294,50	312,13
Ciudad Real	258,59	233,90	321,72	305,51	309,84	286,79	303,76	450,28
Cuenca	172,08	185,29	228,58	219,14	189,38	297,41	285,02	168,08
Guadalajara	140,68	143,63	173,07	181,41	199,34	204,33	230,96	272,90
Toledo	341,52	349,07	413,76	461,23	491,17	624,12	680,57	715,91
CANARIAS	1.054,01	1.070,50	1.168,99	1.260,74	1.374,22	1.423,62	1.594,50	1.669,11
Las Palmas	635,55	593,54	656,60	803,22	903,00	941,61	1.046,32	1.056,47
Sta. C. Tenerife	418,45	476,97	512,39	457,52	471,22	482,01	548,18	612,64
NAVARRA	133,36	111,52	113,09	220,03	363,37	361,80	489,89	511,65
EXTREMADURA	511,48	497,75	563,09	554,81	587,69	587,84	675,41	700,88
Badajoz	314,62	298,99	340,23	335,56	358,97	367,07	443,91	462,49
Cáceres	196,86	198,75	222,86	219,24	228,72	220,77	231,51	238,38
ILLES BALEARS	1.026,42	1.100,13	1.274,10	1.420,85	1.624,99	1.792,13	1.858,69	1.869,83
MADRID	32.170,36	33.925,57	38.223,42	41.913,85	43.136,73	47.950,44	50.134,14	53.081,97
CASTILLA-LEON	2.159,01	2.229,30	2.500,42	2.572,64	2.854,34	2.883,54	3.132,91	3.368,77
Ávila	95,53	90,72	104,18	95,99	99,67	109,60	101,67	117,52
Burgos	387,57	405,36	452,18	445,85	484,91	546,77	551,70	606,18
León	426,64	403,30	439,00	430,64	479,70	449,48	464,30	489,23
Palencia	116,66	110,85	119,58	124,25	140,31	125,51	127,98	139,47
Salamanca	345,98	339,15	356,31	337,48	370,66	355,13	401,67	434,08
Segovia	144,00	176,20	179,63	193,48	178,41	184,22	184,93	189,75
Soria	79,60	72,17	82,22	83,96	85,43	75,78	87,80	90,96
Valladolid	468,81	539,46	664,61	758,19	903,35	939,40	1.107,67	1.184,53
Zamora	94,20	92,09	102,70	102,80	111,90	97,65	105,19	117,06
CEUTA	38,00	40,74	36,79	38,40	45,72	52,01	58,51	64,23
MELILLA	26,64	30,45	28,09	28,67	34,37	38,81	41,14	41,51
D.G. Tesoro y P.F.	45.628,30	62.623,62	94.348,98	82.970,79	55.106,08	55.575,50	51.254,75	23.694,39
Total	117.052,22	136.909,17	178.597,61	173.841,90	154.905,22	163.270,27	165.738,56	146.826,04

(P) Provisional

Cuadro I.12
RECAUDACIÓN POR IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2002 (P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
PAIS VASCO	1.041,37	575,80	30,54	0,08	0,19	13,08	1.661,05
Alava	51,70	4,02	0,06	0,00	0,01	10,06	65,85
Guipúzcoa	70,65	9,40	0,35	0,08	0,10	0,21	80,78
Vizcaya	919,03	562,37	30,13	0,00	0,09	2,81	1.514,43
CATALUÑA	9.971,66	4.809,76	203,70	0,73	2,69	61,84	15.050,37
Barcelona	8.858,50	4.222,51	179,98	0,70	0,95	60,43	13.323,08
Girona	461,28	237,11	13,15	0,01	1,43	0,50	713,48
Lleida	227,73	139,40	3,01	-	0,06	0,40	370,59
Tarragona	424,15	210,74	7,55	0,01	0,25	0,51	643,21
GALICIA	1.863,62	812,72	23,87	0,10	0,94	30,34	2.731,60
A Coruña	1.138,02	487,87	12,30	0,03	0,08	28,51	1.666,82
Lugo	103,37	45,67	0,28	0,03	0,01	0,35	149,70
Ourense	103,95	50,22	1,17	0,00	0,27	0,21	155,82
Pontevedra	190,82	116,29	1,88	0,04	0,15	0,30	309,47
Vigo	327,47	112,67	8,24	0,00	0,43	0,98	449,78
ANDALUCÍA	3.685,40	1.436,54	80,18	0,88	5,00	91,01	5.299,01
Almería	219,92	114,36	2,70	0,09	0,10	0,55	337,71
Cádiz	250,62	100,64	5,24	0,07	0,25	2,15	358,96
Córdoba	272,34	130,92	1,06	-	0,04	3,01	407,37
Granada	282,17	136,25	2,96	0,08	0,16	0,96	422,57
Huelva	131,08	51,93	0,78	0,08	0,01	0,94	184,84
Jaén	173,75	53,74	0,76	-	0,00	1,04	229,29
Málaga	611,05	372,88	58,99	0,56	4,38	1,50	1.049,36
Sevilla	1.696,01	451,46	7,24	0,00	0,06	80,88	2.235,65
Jerez Frontera	48,46	24,37	0,44	0,00	0,01	- 0,01	73,27
ASTURIAS	890,16	388,11	8,21	0,01	0,50	12,68	1.299,65
Oviedo	748,91	309,22	6,72	0,00	0,18	12,66	1.077,69
Gijón	141,25	78,89	1,49	0,00	0,32	0,01	221,96
CÁNTABRIA	1.081,87	303,31	56,52	3,02	0,18	6,39	1.451,29
RIOJA (la)	226,03	167,05	1,85	-	0,05	3,03	398,01
MURCIA	672,34	399,66	6,99	0,15	0,28	13,93	1.093,35
Murcia	593,73	335,35	3,95	-	0,10	13,61	946,74
Cartagena	78,60	64,31	3,04	0,15	0,18	0,32	146,61
VALENCIA	3.434,53	1.972,00	83,50	0,87	4,77	46,60	5.542,27
Alicante	802,37	591,03	41,78	0,78	4,34	1,66	1.441,96
Castellón	456,66	325,54	11,52	0,00	0,16	0,61	794,48
Valencia	2.175,50	1.055,44	30,21	0,08	0,27	44,33	3.305,83
ARAGÓN	1.208,39	613,77	23,54	-	0,04	13,99	1.859,73
Huesca	123,92	58,06	0,34	-	0,01	0,03	182,35
Teruel	69,87	34,06	0,75	-	0,00	0,11	104,79
Zaragoza	1.014,60	521,65	22,46	-	0,04	13,86	1.572,60
CASTILLA-LA MANCHA	792,02	320,41	3,05	0,00	0,02	21,29	1.136,79
Albacete	131,85	66,36	0,36	-	0,00	1,09	199,66
Ciudad Real	138,28	61,54	0,35	-	0,00	1,08	201,26
Cuenca	94,88	13,00	0,15	0,00	0,00	0,09	108,12
Guadalajara	76,69	49,85	0,91	0,00	0,00	0,03	127,49
Toledo	350,32	129,65	1,28	-	0,01	19,00	500,26
CANARIAS	1.228,92	268,14	28,81	0,29	2,53	23,68	1.552,36
Las Palmas	786,94	154,71	14,01	0,28	1,14	20,18	977,26
Sta. C. Tenerife	441,98	113,43	14,80	0,01	1,39	3,50	575,10
NAVARRA	67,48	97,99	2,12	0,02	0,66	5,00	173,27
EXTREMADURA	412,63	107,74	1,18	-	0,06	13,57	535,16
Badajoz	286,54	63,55	0,53	-	0,05	12,80	363,48
Cáceres	126,09	44,18	0,65	-	0,00	0,77	171,59
ILLES BALEARS	973,17	399,18	32,35	0,91	4,50	8,34	1.418,46
MADRID	13.968,76	7.621,52	452,79	6,07	2,25	103,30	22.154,71
CASTILLA-LEON	1.572,80	641,41	9,84	0,08	0,10	32,52	2.256,75
Ávila	56,99	20,97	0,14	-	0,00	0,12	78,22
Burgos	254,94	156,66	1,47	0,01	0,04	1,11	414,22
León	246,46	86,95	1,04	0,02	0,03	0,85	335,36
Palencia	67,29	27,17	0,24	0,00	0,01	0,31	95,02
Salamanca	210,51	113,63	0,83	-	0,00	1,81	326,77
Segovia	75,69	42,58	0,26	-	0,00	0,17	118,70
Soria	43,93	24,58	0,69	-	0,00	0,09	69,28
Valladolid	558,92	147,23	4,75	0,03	0,01	28,05	738,99
Zamora	58,08	21,65	0,42	0,02	0,00	0,02	80,19
CEUTA	27,58	10,04	0,65	1,99	1,59	2,76	44,61
MELILLA	19,99	8,18	1,69	0,67	1,28	2,04	33,84
D.G. Tesoro y P.F.	- 10.860,49	480,43	0,25	-	-	233,85	- 10.145,96
Total	32.278,23	21.433,76	1.051,63	15,86	27,61	739,24	55.546,32

Provisional

Cuadro I.13
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN 2002 (P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y P.F.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	Trans. Patrim.	AA.UU.	LV.A.	ILEE.	Tráf. exterior	P. seguros	Azúcar	Otros	TOTAL
PAIS VASCO	-	0,08	142,50	294,44	47,72	24,61	-	2,44	511,78
Alava	-	-	1.037,49	79,68	12,14	-	-	0,00	945,68
Guipúzcoa	-	-	202,59	0,22	4,32	-	-	-	207,13
Vizcaya	-	0,08	977,40	214,54	31,26	24,61	-	2,44	1.250,33
CATALUÑA	-	-0,01	9.349,50	1.085,88	425,12	298,75	-	1,91	11.161,16
Barcelona	-	-0,01	8.302,98	976,61	370,01	298,35	-	1,23	9.949,16
Girona	-	-	438,37	69,89	2,04	0,01	-	0,37	510,67
Lleida	-	-	153,37	6,64	0,09	-	-	0,10	160,21
Tarragona	-	-	454,79	32,74	52,99	0,40	-	0,20	541,12
GALICIA	-	-	1.368,06	66,58	69,76	0,69	-	0,04	1.505,13
A Coruña	-	-	632,31	34,50	29,94	0,09	-	0,00	696,83
Lugo	-	-	96,61	7,23	0,07	-	-	-	103,91
Ourense	-	-	83,17	4,42	0,01	-	-	-	87,60
Pontevedra	-	-	209,00	19,94	10,41	-	-	-	239,34
Vigo	-	-	346,97	0,49	29,34	0,60	-	0,04	377,45
ANDALUCÍA	-	0,04	2.253,66	278,93	42,01	8,50	-	-0,57	2.582,58
Almería	-	0,01	- 14,95	0,29	0,30	-	-	-	- 14,36
Cádiz	-	-	515,40	69,42	27,48	-	-	0,01	612,31
Córdoba	-	-	104,84	4,54	0,32	0,28	-	-	109,98
Granada	-	0,00	178,40	5,95	1,85	-	-	0,11	186,30
Huelva	-	-	224,72	2,17	1,78	-	-	0,00	228,67
Jaén	-	-	122,30	8,41	1,84	-	-	-	132,55
Málaga	-	0,02	516,64	108,45	4,49	1,42	-	-0,61	630,42
Sevilla	-	0,02	535,54	32,95	3,96	6,80	-	-0,06	579,21
Jerez-Frontera	-	-	70,77	45,76	0,00	-	-	-0,03	117,50
ASTURIAS	-	-	597,80	103,88	2,07	-	-	-0,12	703,63
Oviedo	-	-	336,27	29,36	1,44	-	-	-0,04	367,04
Gijón	-	-	261,52	74,52	0,63	-	-	-0,08	336,59
CANTABRIA	-	0,03	457,78	42,69	33,07	0,00	-	-0,13	533,45
RIOJA (la)	-	-	159,53	8,17	0,79	0,01	-	0,00	168,51
MURCIA	-	-	280,25	30,95	8,33	0,14	-	0,05	319,71
Murcia	-	-	167,18	12,25	2,52	0,14	-	0,05	182,12
Cartagena	-	-	113,07	18,71	5,81	-	-	-	137,59
VALENCIA	-	-	2.990,50	281,87	158,06	23,25	-	0,18	3.453,85
Alicante	-	-	531,72	7,22	11,11	4,58	-	-0,01	554,62
Castellón	-	-	542,05	40,72	2,94	0,12	-	0,00	585,83
Valencia	-	-	1.916,73	233,93	144,01	18,56	-	0,18	2.313,41
ARAGÓN	-	-	848,41	9,39	12,50	5,17	-	-0,03	875,44
Huesca	-	-	48,84	0,30	0,00	-	-	-	49,15
Teruel	-	-	57,66	0,11	-	-	-	-	57,77
Zaragoza	-	-	741,90	8,98	12,50	5,17	-	-0,03	768,52
CASTILLA-LA MANCHA	-	-	535,09	225,41	2,82	2,09	-	0,04	765,45
Albacete	-	-	105,77	0,88	2,55	-	-	0,00	109,20
Ciudad Real	-	-	114,07	131,41	0,13	0,02	-	0,03	245,65
Cuenca	-	-	29,94	28,97	-	0,05	-	-	58,96
Guadalajara	-	-	96,39	46,80	0,05	-	-	-	143,24
Toledo	-	-	188,92	17,35	0,10	2,03	-	0,01	208,40
CANARIAS	-	-	8,02	59,38	18,79	10,87	-	0,50	97,55
Las Palmas	-	-	8,39	39,48	10,68	8,86	-	0,20	67,61
Sta. C. Tenerife	-	-	- 0,37	19,90	8,11	2,01	-	0,30	29,95
NAVARRA	0,01	0,02	- 114,65	- 2,57	6,23	0,10	-	-	- 110,87
EXTREMADURA	-	-	151,03	3,26	0,02	-	-	-0,01	154,30
Badajoz	-	-	89,01	2,18	0,02	-	-	-0,01	91,19
Cáceres	-	-	62,02	1,08	0,00	-	-	-	63,11
ILLES BALEARS	-	-	359,84	17,27	1,23	54,45	-	0,00	432,79
MADRID	-	0,09	16.497,83	13.594,40	89,27	574,26	23,00	- 4,00	30.774,86
CASTILLA-LEON	-	-	1.021,96	49,54	4,55	0,84	-	0,08	1.076,96
Ávila	-	-	37,76	0,09	0,00	-	-	0,00	37,85
Burgos	-	-	172,63	12,92	0,61	0,01	-	-	186,16
León	-	-	147,17	1,52	0,03	0,19	-	-	148,90
Palencia	-	-	40,14	2,53	0,01	0,00	-	0,19	42,87
Salamanca	-	-	101,31	0,28	1,27	-	-	0,00	102,86
Segovia	-	-	39,32	29,06	0,02	-	-	-	68,40
Soria	-	-	20,27	0,01	-	0,00	-	-	20,28
Valladolid	-	-	430,42	0,98	2,62	0,64	-	-	434,66
Zamora	-	-	32,93	2,16	-	-	-	-0,12	34,98
CEUTA	4,82	0,00	6,02	0,47	-	-	-	-	11,31
MELILLA	4,35	0,00	- 0,16	0,47	-	-	-	0,00	4,66
D.G. Tesoro y P.F.	0,02	0,40	- 11.184,15	- 5.767,46	-	-	-	0,00	- 16.951,18
Total	9,19	0,66	25.728,80	10.382,95	922,34	1.003,72	23,00	0,37	38.071,04

Provisional

Cuadro I.14
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2002(P)
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF. EJERCICIO CORRIENTE Y
ANTERIORES
(Millones de euros)

AUTONOMÍAS	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fraacc.empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC. AA.	Asig. Trib. a l. Católica	TOTAL
PAIS VASCO	800,88	239,14	1,28	0,05	0,56	- 0,54	-	-	1.041,37
Alava	51,43	0,35	0,03	0,01	0,04	- 0,16	-	-	51,70
Guipúzcoa	65,74	4,37	0,56	0,02	0,15	- 0,18	-	-	70,65
Vizcaya	683,71	234,42	0,70	0,02	0,38	- 0,20	-	-	919,03
CATALUÑA	9.050,39	545,31	43,77	532,80	240,37	- 440,97	-	-	9.971,66
Barcelona	8.056,14	514,50	43,40	386,23	197,69	- 339,46	-	-	8.858,50
Girona	393,06	12,09	0,18	62,90	18,00	- 24,94	-	-	461,28
Lleida	204,85	4,68	0,01	30,67	8,60	- 21,08	-	-	227,73
Tarragona	396,34	14,05	0,18	52,99	16,08	- 55,49	-	-	424,15
GALICIA	1.642,59	82,58	0,54	178,16	48,69	- 88,94	-	-	1.863,62
A Coruña	984,85	54,88	0,54	77,00	22,86	- 2,11	-	-	1.138,02
Lugo	88,29	2,62	0,00	26,10	3,74	- 17,38	-	-	103,37
Ourense	90,44	2,61	-	20,11	5,07	- 14,29	-	-	103,95
Portevedra	169,84	4,23	-	36,50	8,19	- 27,94	-	-	190,82
Vigo	309,17	15,23	-	19,45	8,84	- 27,22	-	-	327,47
ANDALUCÍA	3.540,20	148,00	2,38	393,53	100,27	- 498,98	-	-	3.865,40
Almería	195,61	14,88	-	31,27	6,34	- 28,18	-	-	219,92
Cádiz	292,58	3,44	-	38,92	8,59	- 92,92	-	-	250,62
Córdoba	240,91	17,53	-	38,97	9,17	- 34,24	-	-	272,34
Granada	266,39	19,04	0,01	49,16	11,46	- 63,89	-	-	282,17
Huelva	139,04	1,35	0,00	21,05	4,05	- 34,41	-	-	131,08
Jaén	146,68	5,84	-	37,49	5,83	- 22,09	-	-	173,75
Málaga	540,23	32,04	2,22	86,18	26,49	- 76,11	-	-	611,05
Sevilla	1.664,44	52,79	0,12	79,41	26,13	- 126,89	-	-	1.696,01
Jerez Frontera	54,32	1,10	0,02	11,09	2,19	- 20,25	-	-	48,46
ASTURIAS	873,72	30,60	0,02	72,40	20,39	- 106,97	-	-	890,16
Oviedo	730,85	27,52	-	53,81	14,16	- 77,43	-	-	748,91
Gijón	142,88	3,08	0,02	18,59	6,22	- 29,54	-	-	141,25
CANTABRIA	814,29	265,93	1,82	42,68	14,28	- 57,12	-	-	1.081,87
RIOJA (la)	204,02	9,04	0,01	29,13	7,18	- 23,35	-	-	226,03
MURCIA	643,51	21,68	0,01	74,71	17,97	- 85,53	-	-	672,34
Murcia	561,85	20,26	0,01	61,54	15,44	- 65,36	-	-	593,73
Cartagena	81,66	1,41	-	13,17	2,53	- 20,17	-	-	78,60
VALENCIA	3.102,83	162,41	7,93	315,94	121,40	- 275,79	-	-	3.434,53
Alicante	661,17	45,65	3,85	115,90	39,97	- 67,16	-	-	802,37
Castellón	414,46	13,68	0,02	42,89	13,31	- 27,70	-	-	456,66
Valencia	2.027,01	100,08	4,06	157,16	68,13	- 180,93	-	-	2.175,50
ARAGON	1.108,84	75,34	6,30	99,50	30,75	- 112,34	-	-	1.208,39
Huesca	106,87	4,59	0,00	20,40	3,70	- 11,65	-	-	123,92
Teruel	64,39	1,98	-	11,90	1,50	- 9,90	-	-	69,87
Zaragoza	937,58	68,77	6,30	67,21	25,54	- 90,79	-	-	1.014,60
CASTILLA-LA MANCHA	789,63	27,28	0,01	104,25	21,68	- 150,82	-	-	792,02
Albacete	129,35	3,39	0,00	21,31	5,21	- 27,40	-	-	131,85
Ciudad Real	147,73	2,43	0,00	24,53	4,35	- 40,77	-	-	138,28
Cuenca	79,28	12,53	-	13,17	2,18	- 12,28	-	-	94,88
Guadalajara	81,89	2,85	-	12,31	2,28	- 22,62	-	-	76,69
Toledo	351,37	6,08	0,00	32,94	7,67	- 47,75	-	-	350,32
CANARIAS	1.126,20	31,68	0,02	113,21	51,89	- 94,07	-	-	1.228,92
Las Palmas	726,26	16,13	0,02	60,38	29,83	- 45,67	-	-	786,94
Sla. C. Tenerife	399,94	15,55	-	52,83	22,06	- 48,40	-	-	441,98
NAVARRA	64,31	2,74	0,12	0,03	0,01	0,28	-	-	67,48
EXTREMADURA	388,57	14,75	0,01	54,88	9,87	- 55,45	-	-	412,63
Badajoz	270,65	7,58	-	33,99	6,12	- 31,80	-	-	286,54
Cáceres	117,93	7,17	0,01	20,89	3,75	- 23,65	-	-	126,09
ILLES BALEARS	795,02	45,55	0,18	93,70	33,31	5,42	-	-	973,17
MADRID	12.772,53	817,16	339,70	284,92	219,73	- 465,25	-	-	13.968,78
CASTILLA-LEON	1.512,58	82,24	0,04	174,50	44,50	- 241,06	-	-	1.572,80
Ávila	49,89	4,09	0,00	14,29	1,83	- 13,11	-	-	56,99
Burgos	250,27	15,15	-	27,21	6,53	- 44,23	-	-	254,94
León	234,56	20,00	0,00	31,17	7,80	- 47,08	-	-	246,46
Palencia	67,67	1,21	-	11,85	2,34	- 15,77	-	-	67,29
Salamanca	174,29	24,08	0,01	25,30	8,16	- 21,33	-	-	210,51
Segovia	66,80	5,23	0,01	13,17	2,18	- 11,71	-	-	75,69
Soria	41,74	2,14	-	7,50	1,13	- 8,59	-	-	43,93
Valladolid	573,10	8,55	0,01	31,38	12,43	- 66,55	-	-	558,92
Zamora	54,26	1,80	-	12,62	2,10	- 12,70	-	-	58,08
CEUTA	29,96	1,02	0,00	2,55	0,59	- 6,56	-	-	27,58
MELILLA	21,78	0,63	-	3,04	0,38	- 5,84	-	-	19,99
D.G. Tesoro y P.F.	1.297,06	41,83	-	-	0,42	-	- 12.066,72	- 133,09	- 10.860,49
Total	40.578,71	2.644,91	404,11	2.569,96	984,22	- 2.703,86	- 12.066,72	- 133,09	32.278,23

Provisional

II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2001.

Cuadro II.1.1
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Rendim. neto reducido del trabajo (*)		Rendim. neto reducido del capital inmobiliario		Rendim. neto reducido del capital mobiliario		Rend. activid. económ., estim. directa normal	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	855.257	1.366.827	33.862	56.468	1.175.340	300.736	24.465	- 156.952
3.001 - 6.000	1.637.838	6.215.450	134.655	317.771	1.591.585	870.382	17.585	48.193
6.001 - 7.500	879.145	5.231.202	76.733	245.813	818.913	417.342	9.332	39.053
7.501 - 9.000	927.229	6.899.855	69.775	253.864	856.346	389.705	9.221	46.430
9.001 - 10.500	929.815	8.307.206	64.033	250.468	861.342	370.396	8.857	51.206
10.501 - 12.000	880.405	9.054.656	62.294	252.419	823.816	375.371	8.412	53.204
12.001 - 13.500	768.938	8.928.239	58.844	245.799	733.892	368.242	7.917	54.843
13.501 - 15.000	662.725	8.573.714	55.350	241.530	637.816	356.896	7.236	54.636
15.001 - 16.500	579.673	8.284.860	51.921	237.010	558.206	338.607	6.709	54.360
16.501 - 18.000	529.382	8.326.714	47.801	228.269	504.277	317.891	6.475	56.296
18.001 - 19.500	483.174	8.297.539	43.778	216.203	454.026	298.712	5.993	54.409
19.501 - 21.000	438.886	8.167.228	40.301	204.985	412.183	282.941	5.624	53.470
21.001 - 22.500	381.219	7.616.214	36.990	194.075	359.391	260.600	5.295	54.051
22.501 - 24.000	339.824	7.261.877	34.278	182.022	321.392	247.461	5.007	53.422
24.001 - 25.500	308.386	7.026.914	32.308	174.111	290.655	236.817	4.685	52.831
25.501 - 27.000	254.557	6.093.417	30.230	163.493	245.145	228.258	4.390	50.831
27.001 - 28.500	204.920	5.126.175	27.766	158.191	199.447	213.014	3.974	48.375
28.501 - 30.000	171.789	4.500.487	25.271	151.218	168.289	196.752	3.887	50.680
30.001 - 33.000	268.823	7.505.763	41.833	272.252	265.852	346.104	6.973	100.060
33.001 - 36.000	197.351	5.973.200	32.750	233.187	197.413	291.147	6.060	91.544
36.001 - 39.000	153.679	5.031.011	26.411	207.065	155.173	250.631	5.287	88.475
39.001 - 42.000	121.613	4.268.334	22.045	183.935	123.753	218.901	4.622	86.319
42.001 - 45.000	97.747	3.653.936	18.759	162.748	100.386	200.978	4.249	85.530
45.001 - 48.000	79.255	3.148.380	15.490	141.623	82.055	179.474	3.607	77.667
48.001 - 51.000	65.214	2.727.597	13.458	131.661	67.940	163.297	3.291	77.096
51.001 - 54.000	53.584	2.357.572	11.464	115.770	56.316	148.121	2.899	73.522
54.001 - 57.000	44.123	2.031.949	9.769	103.184	46.448	133.899	2.577	70.672
57.001 - 60.000	36.897	1.775.597	8.585	93.227	39.177	123.578	2.337	69.764
60.001 - 66.000	56.579	2.879.519	13.753	159.463	60.856	216.911	3.826	124.521
66.001 - 72.000	40.456	2.201.503	10.486	129.622	44.070	191.718	3.037	109.968
72.001 - 96.000	85.376	5.325.065	23.842	334.463	94.926	554.729	7.622	359.652
96.001 - 120.000	34.033	2.589.178	10.926	179.592	39.019	365.771	3.935	260.838
120.001 - 144.000	17.401	1.572.855	5.865	109.108	20.153	264.545	2.312	199.586
144.001 - 168.000	9.932	1.040.378	3.518	66.607	11.718	194.626	1.487	150.808
168.001 - 192.000	6.112	715.419	2.231	46.274	7.404	157.179	995	117.483
Más de 192.000	18.587	3.979.664	7.908	174.413	24.428	1.352.053	4.434	1.315.024
TOTAL	12.619.924	184.055.493	1.205.283	6.617.903	12.449.148	11.423.783	214.614	4.177.867

(*) Después de aplicar la reducción general

Cuadro II.1.1 (Continuación)
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (en euros)	Rend. activid. económ., estim. directa simplificada		Rend. activid. económ., estim. objetiva (sin agr.)		Rend. activid. económ., estim. objetiva (agrarias)		Imputación de rentas inmobiliarias	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	160.317	- 623.106	16.370	- 105.393	136.038	75.009	109.447	27.926
3.001 - 6.000	138.644	442.984	43.914	178.461	243.645	432.321	236.567	68.860
6.001 - 7.500	76.209	365.709	39.143	230.661	97.479	267.121	122.221	38.894
7.501 - 9.000	75.044	432.717	60.708	450.913	80.067	236.716	123.291	38.975
9.001 - 10.500	69.300	460.402	67.625	585.429	70.886	242.248	125.927	39.295
10.501 - 12.000	63.707	467.978	64.022	627.180	65.109	241.901	130.928	40.659
12.001 - 13.500	56.684	458.010	66.295	736.470	55.640	227.111	128.168	40.579
13.501 - 15.000	49.722	433.845	58.298	713.947	45.918	207.213	118.590	39.182
15.001 - 16.500	44.349	420.186	47.683	633.471	37.460	182.205	109.205	36.878
16.501 - 18.000	39.326	397.966	37.588	532.396	30.969	162.599	102.507	35.145
18.001 - 19.500	34.895	376.857	29.931	451.065	25.666	140.658	96.330	33.220
19.501 - 21.000	31.097	351.903	24.018	382.302	21.184	122.999	92.117	31.952
21.001 - 22.500	27.917	330.327	18.771	314.314	18.060	107.286	86.121	30.359
22.501 - 24.000	25.029	311.764	14.980	261.380	15.339	90.826	83.145	29.616
24.001 - 25.500	23.079	296.995	11.999	218.093	13.512	80.062	80.278	29.001
25.501 - 27.000	20.453	276.671	10.027	189.929	11.820	67.948	74.397	28.810
27.001 - 28.500	18.603	262.986	8.128	158.525	10.106	62.146	61.401	24.920
28.501 - 30.000	16.997	251.612	6.771	136.265	8.345	55.013	52.191	21.971
30.001 - 33.000	29.745	472.868	10.263	215.758	12.728	88.688	84.722	37.208
33.001 - 36.000	24.707	428.792	7.138	158.636	8.848	65.183	64.579	30.086
36.001 - 39.000	21.028	386.565	5.135	118.849	6.870	54.892	52.483	25.183
39.001 - 42.000	17.752	353.357	3.724	89.742	5.101	42.848	43.038	21.624
42.001 - 45.000	15.238	325.520	2.754	67.280	4.041	35.027	35.786	18.761
45.001 - 48.000	13.397	306.443	2.064	51.640	3.285	28.474	30.011	15.957
48.001 - 51.000	11.739	283.107	1.635	41.409	2.613	23.177	25.914	14.347
51.001 - 54.000	10.193	258.740	1.243	30.902	2.165	20.726	21.890	12.570
54.001 - 57.000	8.541	233.624	973	24.736	1.786	16.253	18.626	10.946
57.001 - 60.000	7.554	214.022	802	20.376	1.427	13.733	15.985	9.816
60.001 - 66.000	12.078	381.511	1.154	29.820	2.219	22.806	25.816	16.313
66.001 - 72.000	8.974	318.261	816	20.800	1.633	18.943	19.496	13.013
72.001 - 96.000	20.194	868.673	1.549	37.374	3.363	40.997	44.014	32.318
96.001 - 120.000	8.232	458.095	553	12.862	1.361	14.862	19.624	16.444
120.001 - 144.000	3.978	257.986	249	4.663	699	6.499	10.560	9.888
144.001 - 168.000	2.174	166.871	144	2.672	403	3.579	6.272	6.088
168.001 - 192.000	1.365	122.064	93	1.490	263	1.637	4.075	4.059
Más de 192.000	4.633	578.089	274	4.071	853	6.396	14.518	19.589
TOTAL	1.192.894	12.130.391	666.834	7.628.488	1.046.901	3.506.102	2.470.240	950.431

Cuadro II.1.1 (Continuación)
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (en euros)	Transparencia fiscal (excluida internacional)		Saldo neto (+) ganan. y pérd. patrim. gener. menos dos años		Saldo neto (-) ganan. y pérd. patrim. gener. menos dos años		Mínimo personal y familiar	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles de euros
Hasta 3.000	2.602	3.471	48.123	19.124	14.866	1.639	1.346.699	2.085.933
3.001 - 6.000	2.802	6.610	81.782	48.508	21.842	6.093	1.942.187	7.414.958
6.001 - 7.500	1.591	4.657	46.388	33.810	12.687	4.811	1.026.125	4.769.463
7.501 - 9.000	1.781	6.000	50.361	38.644	13.796	6.075	1.074.892	5.470.258
9.001 - 10.500	1.833	6.497	52.258	43.972	14.694	7.361	1.069.347	5.793.247
10.501 - 12.000	1.966	7.445	53.675	47.835	14.830	7.999	1.001.839	5.628.812
12.001 - 13.500	2.084	8.643	50.418	50.364	14.440	8.359	880.788	5.043.387
13.501 - 15.000	2.131	9.112	46.569	48.994	13.589	8.566	757.513	4.366.620
15.001 - 16.500	2.150	10.370	42.948	48.099	12.847	8.705	657.926	3.812.602
16.501 - 18.000	2.124	10.438	39.607	45.197	12.329	8.845	592.769	3.384.625
18.001 - 19.500	2.194	10.973	36.199	41.514	11.755	8.972	535.208	2.994.810
19.501 - 21.000	2.184	12.710	33.254	37.721	11.367	9.096	482.017	2.669.544
21.001 - 22.500	2.074	12.359	30.095	34.654	10.291	8.850	416.726	2.330.304
22.501 - 24.000	2.044	12.915	27.739	31.222	9.897	8.987	369.540	2.057.019
24.001 - 25.500	1.994	12.490	25.523	29.126	9.347	8.432	333.774	1.872.856
25.501 - 27.000	2.054	15.167	23.366	27.359	8.420	7.871	276.220	1.545.113
27.001 - 28.500	1.912	13.977	20.200	23.549	7.396	7.277	223.268	1.254.397
28.501 - 30.000	1.870	14.159	17.829	21.889	6.609	6.746	188.029	1.060.133
30.001 - 33.000	3.541	30.584	29.590	39.014	11.337	12.697	295.703	1.661.397
33.001 - 36.000	3.215	29.692	22.951	34.242	9.248	11.045	217.912	1.220.873
36.001 - 39.000	3.010	30.998	18.793	30.188	7.611	9.580	170.247	950.793
39.001 - 42.000	2.734	30.697	15.272	25.827	6.453	8.881	135.079	753.346
42.001 - 45.000	2.498	29.337	12.920	22.804	5.636	8.043	108.849	606.157
45.001 - 48.000	2.308	28.862	10.891	20.664	4.770	7.248	88.613	493.580
48.001 - 51.000	2.210	29.205	9.258	18.842	4.172	6.591	73.113	407.199
51.001 - 54.000	1.949	27.390	7.739	16.601	3.529	5.955	60.305	336.901
54.001 - 57.000	1.806	26.883	6.540	14.424	3.152	5.511	49.785	279.204
57.001 - 60.000	1.653	26.814	5.719	12.191	2.590	4.768	41.824	233.948
60.001 - 66.000	2.956	50.173	8.997	20.068	4.362	8.255	64.623	362.198
66.001 - 72.000	2.415	45.353	6.808	18.285	3.331	7.176	46.586	259.443
72.001 - 96.000	6.472	152.725	15.343	46.177	7.882	19.816	99.739	556.976
96.001 - 120.000	3.323	104.114	6.789	24.525	3.684	11.934	40.678	224.280
120.001 - 144.000	2.009	79.390	3.652	14.988	1.974	8.048	20.954	114.917
144.001 - 168.000	1.179	56.942	2.276	12.089	1.262	5.672	12.098	66.444
168.001 - 192.000	858	46.196	1.399	8.620	886	4.536	7.631	41.390
Más de 192.000	3.778	672.386	5.697	53.278	3.595	41.449	24.941	133.775
TOTAL	85.304	1.675.733	916.968	1.104.409	306.476	321.889	14.733.547	72.256.899

Cuadro II.1.2.
BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Base imponible general			
	Número	%	%acumulado	Miles de euros	%	%acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	104.144	0,87%	0,87%	- 1.125.158	- 0,70%	- 0,70%	- 10.804
3.001 - 6.000	1.016.942	8,50%	9,37%	1.207.277	0,75%	0,05%	1.187
6.001 - 7.500	742.762	6,21%	15,57%	2.099.255	1,31%	1,36%	2.826
7.501 - 9.000	891.867	7,45%	23,02%	3.316.686	2,06%	3,42%	3.719
9.001 - 10.500	994.617	8,31%	31,33%	4.555.061	2,84%	6,26%	4.580
10.501 - 12.000	971.061	8,11%	39,44%	5.530.584	3,44%	9,70%	5.695
12.001 - 13.500	870.154	7,27%	46,71%	6.065.432	3,78%	13,48%	6.971
13.501 - 15.000	753.383	6,29%	53,01%	6.302.728	3,92%	17,40%	8.366
15.001 - 16.500	655.661	5,48%	58,48%	6.423.538	4,00%	21,40%	9.797
16.501 - 18.000	591.349	4,94%	63,42%	6.718.279	4,18%	25,58%	11.361
18.001 - 19.500	534.270	4,46%	67,89%	6.916.049	4,31%	29,89%	12.945
19.501 - 21.000	481.351	4,02%	71,91%	6.968.417	4,34%	34,22%	14.477
21.001 - 22.500	416.198	3,48%	75,39%	6.613.829	4,12%	38,34%	15.891
22.501 - 24.000	369.171	3,08%	78,47%	6.415.455	3,99%	42,33%	17.378
24.001 - 25.500	333.428	2,79%	81,26%	6.274.018	3,91%	46,24%	18.817
25.501 - 27.000	275.951	2,31%	83,56%	5.587.864	3,48%	49,72%	20.249
27.001 - 28.500	223.026	1,86%	85,42%	4.829.160	3,01%	52,72%	21.653
28.501 - 30.000	187.871	1,57%	86,99%	4.332.253	2,70%	55,42%	23.060
30.001 - 33.000	295.381	2,47%	89,46%	7.432.423	4,63%	60,05%	25.162
33.001 - 36.000	217.708	1,82%	91,28%	6.102.257	3,80%	63,85%	28.030
36.001 - 39.000	170.122	1,42%	92,70%	5.261.991	3,28%	67,12%	30.931
39.001 - 42.000	134.905	1,13%	93,83%	4.558.098	2,84%	69,96%	33.787
42.001 - 45.000	108.724	0,91%	94,74%	3.986.781	2,48%	72,44%	36.669
45.001 - 48.000	88.505	0,74%	95,48%	3.497.246	2,18%	74,62%	39.515
48.001 - 51.000	73.053	0,61%	96,09%	3.094.766	1,93%	76,54%	42.363
51.001 - 54.000	60.233	0,50%	96,59%	2.718.397	1,69%	78,24%	45.131
54.001 - 57.000	49.710	0,42%	97,01%	2.381.205	1,48%	79,72%	47.902
57.001 - 60.000	41.780	0,35%	97,35%	2.119.774	1,32%	81,04%	50.737
60.001 - 66.000	64.543	0,54%	97,89%	3.529.549	2,20%	83,23%	54.685
66.001 - 72.000	46.544	0,39%	98,28%	2.799.759	1,74%	84,98%	60.153
72.001 - 96.000	99.546	0,83%	99,11%	7.172.527	4,46%	89,44%	72.052
96.001 - 120.000	40.580	0,34%	99,45%	3.788.684	2,36%	91,80%	93.363
120.001 - 144.000	20.874	0,17%	99,63%	2.395.458	1,49%	93,29%	114.758
144.001 - 168.000	12.060	0,10%	99,73%	1.627.385	1,01%	94,30%	134.941
168.001 - 192.000	7.604	0,06%	99,79%	1.173.902	0,73%	95,04%	154.380
Más de 192.000	24.894	0,21%	100,00%	7.974.949	4,96%	100,00%	320.356
TOTAL	11.969.972	100,00%		160.645.879	100,00%		13.421

Cuadro II.1.3
APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES Y MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (*). IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Aportaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media(euros)
Hasta 3.000	43.418	1,66%	1,66%	20.592	0,48%	0,48%	474
3.001 - 6.000	104.932	4,01%	5,67%	60.148	1,39%	1,87%	573
6.001 - 7.500	83.851	3,21%	8,88%	53.897	1,25%	3,12%	643
7.501 - 9.000	107.370	4,10%	12,98%	73.531	1,70%	4,83%	685
9.001 - 10.500	125.249	4,79%	17,77%	91.116	2,11%	6,94%	727
10.501 - 12.000	136.774	5,23%	23,00%	106.229	2,46%	9,40%	777
12.001 - 13.500	136.342	5,21%	28,21%	113.565	2,63%	12,03%	833
13.501 - 15.000	129.571	4,95%	33,16%	114.945	2,66%	14,70%	887
15.001 - 16.500	119.852	4,58%	37,74%	112.553	2,61%	17,31%	939
16.501 - 18.000	118.004	4,51%	42,25%	116.336	2,70%	20,00%	986
18.001 - 19.500	114.082	4,36%	46,61%	118.803	2,75%	22,76%	1.041
19.501 - 21.000	111.067	4,25%	50,86%	121.809	2,82%	25,58%	1.097
21.001 - 22.500	103.311	3,95%	54,81%	122.355	2,84%	28,42%	1.184
22.501 - 24.000	98.945	3,78%	58,59%	125.408	2,91%	31,32%	1.267
24.001 - 25.500	94.456	3,61%	62,20%	128.742	2,98%	34,31%	1.363
25.501 - 27.000	86.644	3,31%	65,51%	131.795	3,06%	37,36%	1.521
27.001 - 28.500	76.851	2,94%	68,45%	127.171	2,95%	40,31%	1.655
28.501 - 30.000	68.601	2,62%	71,07%	119.462	2,77%	43,08%	1.741
30.001 - 33.000	115.293	4,41%	75,48%	217.470	5,04%	48,12%	1.886
33.001 - 36.000	91.837	3,51%	78,99%	191.321	4,43%	52,56%	2.083
36.001 - 39.000	76.117	2,91%	81,90%	173.672	4,03%	56,58%	2.282
39.001 - 42.000	63.395	2,42%	84,32%	158.674	3,68%	60,26%	2.503
42.001 - 45.000	53.085	2,03%	86,35%	143.634	3,33%	63,59%	2.706
45.001 - 48.000	44.711	1,71%	88,06%	131.335	3,04%	66,63%	2.937
48.001 - 51.000	38.197	1,46%	89,52%	122.074	2,83%	69,46%	3.196
51.001 - 54.000	32.049	1,23%	90,75%	108.381	2,51%	71,98%	3.382
54.001 - 57.000	27.230	1,04%	91,79%	99.045	2,30%	74,27%	3.637
57.001 - 60.000	23.571	0,90%	92,69%	90.513	2,10%	76,37%	3.840
60.001 - 66.000	37.101	1,42%	94,11%	153.903	3,57%	79,94%	4.148
66.001 - 72.000	27.128	1,04%	95,14%	122.035	2,83%	82,77%	4.499
72.001 - 96.000	60.322	2,31%	97,45%	310.281	7,19%	89,96%	5.144
96.001 - 120.000	25.286	0,97%	98,42%	149.233	3,46%	93,42%	5.902
120.001 - 144.000	13.304	0,51%	98,93%	84.681	1,96%	95,38%	6.365
144.001 - 168.000	7.792	0,30%	99,22%	52.178	1,21%	96,59%	6.696
168.001 - 192.000	4.960	0,19%	99,41%	34.112	0,79%	97,38%	6.877
Más de 192.000	15.346	0,59%	100,00%	112.933	2,62%	100,00%	7.359
TOTAL	2.616.044	100,00%		4.313.931	100,00%		1.649

(*) Excluidas las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social de los que sea partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, las realizadas a favor de minusválidos y aquellas efectuadas a Mutualidades de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro II.1.4
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL
 CONTRIBUYENTE. IRPF 2001**

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Aportaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	1.805	1,63%	1,63%	1.216	1,07%	1,07%	673
3.001 - 6.000	2.700	2,43%	4,06%	1.789	1,58%	2,65%	663
6.001 - 7.500	2.307	2,08%	6,14%	1.522	1,34%	3,99%	660
7.501 - 9.000	3.596	3,24%	9,38%	2.419	2,13%	6,13%	673
9.001 - 10.500	4.619	4,16%	13,54%	3.257	2,87%	9,00%	705
10.501 - 12.000	5.146	4,64%	18,17%	3.770	3,33%	12,33%	733
12.001 - 13.500	5.352	4,82%	23,00%	4.079	3,60%	15,93%	762
13.501 - 15.000	5.398	4,86%	27,86%	4.213	3,72%	19,65%	781
15.001 - 16.500	5.193	4,68%	32,54%	4.198	3,70%	23,35%	808
16.501 - 18.000	4.985	4,49%	37,03%	4.213	3,72%	27,07%	845
18.001 - 19.500	4.714	4,25%	41,27%	4.071	3,59%	30,67%	864
19.501 - 21.000	4.387	3,95%	45,23%	3.913	3,45%	34,12%	892
21.001 - 22.500	4.075	3,67%	48,90%	3.730	3,29%	37,41%	915
22.501 - 24.000	3.915	3,53%	52,42%	3.706	3,27%	40,68%	947
24.001 - 25.500	3.679	3,31%	55,74%	3.555	3,14%	43,82%	966
25.501 - 27.000	3.312	2,98%	58,72%	3.355	2,96%	46,78%	1.013
27.001 - 28.500	3.001	2,70%	61,43%	3.123	2,76%	49,54%	1.041
28.501 - 30.000	2.777	2,50%	63,93%	2.915	2,57%	52,11%	1.050
30.001 - 33.000	4.650	4,19%	68,12%	5.036	4,44%	56,55%	1.083
33.001 - 36.000	3.726	3,36%	71,47%	4.125	3,64%	60,19%	1.107
36.001 - 39.000	3.199	2,88%	74,36%	3.645	3,22%	63,41%	1.139
39.001 - 42.000	2.742	2,47%	76,83%	3.303	2,91%	66,33%	1.205
42.001 - 45.000	2.326	2,10%	78,92%	2.855	2,52%	68,85%	1.227
45.001 - 48.000	2.096	1,89%	80,81%	2.667	2,35%	71,20%	1.272
48.001 - 51.000	1.853	1,67%	82,48%	2.371	2,09%	73,29%	1.280
51.001 - 54.000	1.640	1,48%	83,96%	2.210	1,95%	75,24%	1.347
54.001 - 57.000	1.483	1,34%	85,29%	2.076	1,83%	77,07%	1.400
57.001 - 60.000	1.333	1,20%	86,49%	1.811	1,60%	78,67%	1.358
60.001 - 66.000	2.093	1,89%	88,38%	2.907	2,57%	81,24%	1.389
66.001 - 72.000	1.679	1,51%	89,89%	2.539	2,24%	83,48%	1.512
72.001 - 96.000	4.364	3,93%	93,82%	6.924	6,11%	89,59%	1.587
96.001 - 120.000	2.222	2,00%	95,82%	3.706	3,27%	92,86%	1.668
120.001 - 144.000	1.294	1,17%	96,99%	2.172	1,92%	94,78%	1.678
144.001 - 168.000	825	0,74%	97,73%	1.445	1,28%	96,05%	1.752
168.001 - 192.000	557	0,50%	98,24%	978	0,86%	96,91%	1.756
Más de 192.000	1.959	1,76%	100,00%	3.496	3,09%	100,00%	1.784
TOTAL	111.002	100,00%		113.307	100,00%		1.021

Cuadro II.1.5
APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES A FAVOR DE MINUSVÁLIDOS.
IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Aportaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	280	2,96%	2,96%	339	1,67%	1,67%	1.211
3.001 - 6.000	281	2,97%	5,93%	354	1,74%	3,41%	1.258
6.001 - 7.500	152	1,61%	7,53%	188	0,93%	4,33%	1.238
7.501 - 9.000	243	2,57%	10,10%	205	1,01%	5,34%	842
9.001 - 10.500	251	2,65%	12,75%	259	1,28%	6,61%	1.034
10.501 - 12.000	277	2,93%	15,68%	333	1,64%	8,25%	1.201
12.001 - 13.500	336	3,55%	19,23%	543	2,67%	10,92%	1.617
13.501 - 15.000	383	4,05%	23,28%	372	1,83%	12,75%	970
15.001 - 16.500	384	4,06%	27,34%	419	2,06%	14,81%	1.090
16.501 - 18.000	429	4,53%	31,87%	515	2,53%	17,34%	1.201
18.001 - 19.500	433	4,58%	36,45%	538	2,64%	19,98%	1.242
19.501 - 21.000	410	4,33%	40,78%	571	2,81%	22,79%	1.392
21.001 - 22.500	427	4,51%	45,29%	574	2,82%	25,61%	1.344
22.501 - 24.000	432	4,57%	49,86%	663	3,26%	28,87%	1.534
24.001 - 25.500	437	4,62%	54,48%	706	3,47%	32,34%	1.615
25.501 - 27.000	357	3,77%	58,25%	721	3,55%	35,89%	2.021
27.001 - 28.500	408	4,31%	62,56%	780	3,84%	39,72%	1.912
28.501 - 30.000	352	3,72%	66,28%	649	3,19%	42,92%	1.844
30.001 - 33.000	571	6,03%	72,31%	1.053	5,18%	48,09%	1.844
33.001 - 36.000	396	4,18%	76,50%	852	4,19%	52,28%	2.151
36.001 - 39.000	289	3,05%	79,55%	792	3,89%	56,18%	2.741
39.001 - 42.000	260	2,75%	82,30%	827	4,07%	60,24%	3.180
42.001 - 45.000	202	2,13%	84,43%	774	3,81%	64,05%	3.834
45.001 - 48.000	181	1,91%	86,35%	646	3,18%	67,23%	3.569
48.001 - 51.000	139	1,47%	87,82%	490	2,41%	69,64%	3.526
51.001 - 54.000	121	1,28%	89,09%	522	2,57%	72,21%	4.315
54.001 - 57.000	98	1,04%	90,13%	362	1,78%	73,99%	3.699
57.001 - 60.000	80	0,85%	90,98%	392	1,93%	75,92%	4.905
60.001 - 66.000	125	1,32%	92,30%	542	2,67%	78,58%	4.338
66.001 - 72.000	86	0,91%	93,21%	339	1,67%	80,25%	3.939
72.001 - 96.000	256	2,71%	95,91%	1.409	6,93%	87,18%	5.506
96.001 - 120.000	135	1,43%	97,34%	898	4,41%	91,59%	6.648
120.001 - 144.000	74	0,78%	98,12%	462	2,27%	93,87%	6.243
144.001 - 168.000	47	0,50%	98,62%	307	1,51%	95,38%	6.539
168.001 - 192.000	30	0,32%	98,93%	168	0,83%	96,20%	5.608
Más de 192.000	101	1,07%	100,00%	772	3,80%	100,00%	7.644
TOTAL	9.463	100,00%		20.336	100,00%		2.149

Cuadro II.1.6
**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES POR DEPORTISTAS
PROFESIONALES. IRPF 2001**

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Aportaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	68	2,68%	2,68%	86	0,71%	0,71%	1.263
3.001 - 6.000	82	3,23%	5,91%	81	0,67%	1,38%	993
6.001 - 7.500	38	1,50%	7,41%	26	0,21%	1,59%	676
7.501 - 9.000	68	2,68%	10,09%	62	0,51%	2,10%	913
9.001 - 10.500	66	2,60%	12,69%	97	0,80%	2,90%	1.475
10.501 - 12.000	68	2,68%	15,37%	103	0,85%	3,75%	1.515
12.001 - 13.500	81	3,19%	18,56%	114	0,93%	4,68%	1.402
13.501 - 15.000	70	2,76%	21,32%	119	0,98%	5,66%	1.702
15.001 - 16.500	66	2,60%	23,92%	104	0,86%	6,52%	1.580
16.501 - 18.000	64	2,52%	26,44%	108	0,89%	7,41%	1.691
18.001 - 19.500	78	3,07%	29,51%	163	1,34%	8,75%	2.088
19.501 - 21.000	80	3,15%	32,66%	194	1,59%	10,34%	2.422
21.001 - 22.500	90	3,55%	36,21%	213	1,76%	12,10%	2.372
22.501 - 24.000	73	2,88%	39,09%	215	1,77%	13,86%	2.947
24.001 - 25.500	66	2,60%	41,69%	233	1,92%	15,78%	3.534
25.501 - 27.000	73	2,88%	44,56%	216	1,77%	17,56%	2.956
27.001 - 28.500	69	2,72%	47,28%	260	2,14%	19,69%	3.764
28.501 - 30.000	62	2,44%	49,72%	234	1,92%	21,62%	3.774
30.001 - 33.000	113	4,45%	54,18%	340	2,80%	24,42%	3.013
33.001 - 36.000	108	4,26%	58,43%	357	2,94%	27,36%	3.309
36.001 - 39.000	82	3,23%	61,66%	278	2,29%	29,64%	3.392
39.001 - 42.000	65	2,56%	64,22%	240	1,98%	31,62%	3.697
42.001 - 45.000	67	2,64%	66,86%	254	2,09%	33,71%	3.787
45.001 - 48.000	50	1,97%	68,83%	258	2,12%	35,83%	5.160
48.001 - 51.000	46	1,81%	70,65%	297	2,45%	38,28%	6.467
51.001 - 54.000	40	1,58%	72,22%	256	2,11%	40,38%	6.405
54.001 - 57.000	39	1,54%	73,76%	224	1,85%	42,23%	5.756
57.001 - 60.000	43	1,69%	75,45%	327	2,69%	44,92%	7.602
60.001 - 66.000	66	2,60%	78,05%	547	4,50%	49,41%	8.282
66.001 - 72.000	41	1,62%	79,67%	321	2,64%	52,05%	7.819
72.001 - 96.000	112	4,41%	84,08%	851	7,00%	59,05%	7.597
96.001 - 120.000	69	2,72%	86,80%	676	5,56%	64,60%	9.793
120.001 - 144.000	42	1,65%	88,46%	583	4,80%	69,40%	13.888
144.001 - 168.000	33	1,30%	89,76%	295	2,42%	71,82%	8.926
168.001 - 192.000	27	1,06%	90,82%	267	2,19%	74,02%	9.881
Más de 192.000	233	9,18%	100,00%	3.159	25,98%	100,00%	13.559
TOTAL	2.538	100,00%		12.160	100,00%		4.791

Cuadro II.1.7
PENSIONES COMPENSATORIAS AL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	968	1,69%	1,69%	3.219	1,13%	1,13%	3.325
3.001 - 6.000	1.447	2,52%	4,21%	3.748	1,31%	2,44%	2.590
6.001 - 7.500	1.296	2,26%	6,47%	3.623	1,27%	3,71%	2.795
7.501 - 9.000	1.896	3,30%	9,77%	5.386	1,88%	5,59%	2.841
9.001 - 10.500	2.229	3,88%	13,65%	6.354	2,22%	7,81%	2.851
10.501 - 12.000	2.487	4,33%	17,98%	7.524	2,63%	10,45%	3.025
12.001 - 13.500	2.615	4,56%	22,54%	7.997	2,80%	13,24%	3.058
13.501 - 15.000	2.640	4,60%	27,14%	8.620	3,02%	16,26%	3.265
15.001 - 16.500	2.623	4,57%	31,71%	8.990	3,15%	19,40%	3.427
16.501 - 18.000	2.649	4,61%	36,32%	9.281	3,25%	22,65%	3.504
18.001 - 19.500	2.451	4,27%	40,59%	9.281	3,25%	25,90%	3.787
19.501 - 21.000	2.480	4,32%	44,91%	9.612	3,36%	29,26%	3.876
21.001 - 22.500	2.345	4,09%	49,00%	9.919	3,47%	32,73%	4.230
22.501 - 24.000	2.378	4,14%	53,14%	10.208	3,57%	36,30%	4.293
24.001 - 25.500	2.464	4,29%	57,43%	11.412	3,99%	40,30%	4.631
25.501 - 27.000	1.877	3,27%	60,70%	8.799	3,08%	43,37%	4.688
27.001 - 28.500	1.582	2,76%	63,46%	7.363	2,58%	45,95%	4.654
28.501 - 30.000	1.466	2,55%	66,01%	7.156	2,50%	48,45%	4.882
30.001 - 33.000	2.359	4,11%	70,12%	11.778	4,12%	52,58%	4.993
33.001 - 36.000	1.967	3,43%	73,55%	10.428	3,65%	56,22%	5.302
36.001 - 39.000	1.739	3,03%	76,58%	9.790	3,43%	59,65%	5.630
39.001 - 42.000	1.399	2,44%	79,02%	8.384	2,93%	62,58%	5.993
42.001 - 45.000	1.210	2,11%	81,13%	7.525	2,63%	65,22%	6.219
45.001 - 48.000	1.104	1,92%	83,05%	7.275	2,55%	67,76%	6.590
48.001 - 51.000	935	1,63%	84,68%	6.349	2,22%	69,98%	6.790
51.001 - 54.000	820	1,43%	86,11%	5.928	2,07%	72,06%	7.230
54.001 - 57.000	739	1,29%	87,39%	5.103	1,79%	73,84%	6.906
57.001 - 60.000	603	1,05%	88,44%	4.582	1,60%	75,45%	7.598
60.001 - 66.000	1.036	1,80%	90,25%	8.010	2,80%	78,25%	7.731
66.001 - 72.000	802	1,40%	91,65%	6.314	2,21%	80,46%	7.872
72.001 - 96.000	1.912	3,33%	94,98%	16.839	5,89%	86,35%	8.807
96.001 - 120.000	936	1,63%	96,61%	10.061	3,52%	89,87%	10.749
120.001 - 144.000	534	0,93%	97,54%	6.479	2,27%	92,13%	12.133
144.001 - 168.000	374	0,65%	98,19%	5.116	1,79%	93,92%	13.679
168.001 - 192.000	256	0,45%	98,64%	3.486	1,22%	95,14%	13.618
Más de 192.000	783	1,36%	100,00%	13.878	4,86%	100,00%	17.724
TOTAL	57.401	100,00%		285.819	100,00%		4.979

Cuadro II.1.8
**BASES LIQUIDABLES REGULARES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 1996 A
1998 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2001**

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Compensaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	2	0,05%	0,05%	1	0,00%	0,00%	544
3.001 - 6.000	510	13,66%	13,71%	425	1,91%	1,92%	834
6.001 - 7.500	234	6,27%	19,98%	404	1,82%	3,74%	1.728
7.501 - 9.000	304	8,14%	28,12%	506	2,28%	6,02%	1.666
9.001 - 10.500	330	8,84%	36,96%	637	2,86%	8,88%	1.929
10.501 - 12.000	303	8,11%	45,07%	758	3,41%	12,29%	2.502
12.001 - 13.500	272	7,28%	52,36%	813	3,66%	15,95%	2.988
13.501 - 15.000	206	5,52%	57,87%	699	3,15%	19,10%	3.396
15.001 - 16.500	179	4,79%	62,67%	694	3,12%	22,22%	3.880
16.501 - 18.000	146	3,91%	66,58%	709	3,19%	25,41%	4.854
18.001 - 19.500	146	3,91%	70,49%	711	3,20%	28,61%	4.870
19.501 - 21.000	109	2,92%	73,41%	677	3,05%	31,66%	6.214
21.001 - 22.500	97	2,60%	76,00%	575	2,59%	34,25%	5.930
22.501 - 24.000	77	2,06%	78,07%	507	2,28%	36,53%	6.586
24.001 - 25.500	73	1,96%	80,02%	503	2,26%	38,79%	6.884
25.501 - 27.000	65	1,74%	81,76%	459	2,07%	40,86%	7.067
27.001 - 28.500	56	1,50%	83,26%	459	2,07%	42,92%	8.198
28.501 - 30.000	46	1,23%	84,49%	370	1,66%	44,59%	8.036
30.001 - 33.000	79	2,12%	86,61%	878	3,95%	48,53%	11.109
33.001 - 36.000	64	1,71%	88,32%	599	2,70%	51,23%	9.361
36.001 - 39.000	56	1,50%	89,82%	638	2,87%	54,10%	11.385
39.001 - 42.000	53	1,42%	91,24%	655	2,95%	57,05%	12.365
42.001 - 45.000	41	1,10%	92,34%	550	2,48%	59,52%	13.419
45.001 - 48.000	27	0,72%	93,06%	251	1,13%	60,65%	9.307
48.001 - 51.000	21	0,56%	93,63%	310	1,39%	62,05%	14.754
51.001 - 54.000	27	0,72%	94,35%	380	1,71%	63,75%	14.056
54.001 - 57.000	20	0,54%	94,88%	310	1,40%	65,15%	15.522
57.001 - 60.000	4	0,11%	94,99%	66	0,29%	65,45%	16.385
60.001 - 66.000	29	0,78%	95,77%	656	2,95%	68,40%	22.633
66.001 - 72.000	21	0,56%	96,33%	504	2,27%	70,67%	24.020
72.001 - 96.000	52	1,39%	97,72%	1.407	6,33%	77,00%	27.050
96.001 - 120.000	20	0,54%	98,26%	349	1,57%	78,57%	17.436
120.001 - 144.000	15	0,40%	98,66%	798	3,59%	82,16%	53.206
144.001 - 168.000	11	0,29%	98,96%	545	2,45%	84,61%	49.558
168.001 - 192.000	7	0,19%	99,14%	423	1,90%	86,52%	60.468
Más de 192.000	32	0,86%	100,00%	2.997	13,48%	100,00%	93.644
TOTAL	3.734	100,00%		22.224	100,00%		5.952

Cuadro II.1.9
BASE LIQUIDABLE GENERAL NEGATIVA DE LOS EJERCICIOS 1999 Y 2000 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2201

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Compensaciones			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	28	0,13%	0,13%	15	0,02%	0,02%	542
3.001 - 6.000	2.909	13,21%	13,34%	1.699	2,47%	2,49%	584
6.001 - 7.500	1.786	8,11%	21,45%	1.665	2,42%	4,91%	932
7.501 - 9.000	2.053	9,32%	30,77%	2.142	3,11%	8,02%	1.043
9.001 - 10.500	2.362	10,73%	41,49%	2.595	3,77%	11,79%	1.099
10.501 - 12.000	2.248	10,21%	51,70%	2.794	4,06%	15,85%	1.243
12.001 - 13.500	1.857	8,43%	60,13%	2.853	4,14%	19,99%	1.536
13.501 - 15.000	1.463	6,64%	66,78%	2.588	3,76%	23,75%	1.769
15.001 - 16.500	1.103	5,01%	71,78%	2.380	3,46%	27,21%	2.158
16.501 - 18.000	923	4,19%	75,98%	2.401	3,49%	30,69%	2.601
18.001 - 19.500	685	3,11%	79,09%	2.034	2,95%	33,65%	2.969
19.501 - 21.000	587	2,67%	81,75%	1.921	2,79%	36,44%	3.272
21.001 - 22.500	445	2,02%	83,77%	1.656	2,41%	38,84%	3.721
22.501 - 24.000	362	1,64%	85,42%	1.405	2,04%	40,88%	3.880
24.001 - 25.500	316	1,43%	86,85%	1.487	2,16%	43,04%	4.706
25.501 - 27.000	278	1,26%	88,11%	1.368	1,99%	45,03%	4.922
27.001 - 28.500	222	1,01%	89,12%	1.110	1,61%	46,64%	4.999
28.501 - 30.000	221	1,00%	90,12%	1.550	2,25%	48,89%	7.012
30.001 - 33.000	358	1,63%	91,75%	2.362	3,43%	52,32%	6.597
33.001 - 36.000	274	1,24%	92,99%	2.153	3,13%	55,45%	7.859
36.001 - 39.000	209	0,95%	93,94%	1.555	2,26%	57,71%	7.439
39.001 - 42.000	169	0,77%	94,71%	1.540	2,24%	59,95%	9.112
42.001 - 45.000	151	0,69%	95,40%	1.675	2,43%	62,38%	11.094
45.001 - 48.000	116	0,53%	95,92%	1.175	1,71%	64,09%	10.132
48.001 - 51.000	88	0,40%	96,32%	1.116	1,62%	65,71%	12.681
51.001 - 54.000	79	0,36%	96,68%	739	1,07%	66,78%	9.349
54.001 - 57.000	67	0,30%	96,98%	794	1,15%	67,93%	11.848
57.001 - 60.000	57	0,26%	97,24%	895	1,30%	69,23%	15.693
60.001 - 66.000	103	0,47%	97,71%	1.677	2,44%	71,67%	16.285
66.001 - 72.000	76	0,35%	98,06%	1.407	2,04%	73,71%	18.520
72.001 - 96.000	174	0,79%	98,85%	4.141	6,01%	79,73%	23.798
96.001 - 120.000	81	0,37%	99,21%	2.319	3,37%	83,10%	28.633
120.001 - 144.000	42	0,19%	99,41%	1.595	2,32%	85,41%	37.986
144.001 - 168.000	29	0,13%	99,54%	1.080	1,57%	86,98%	37.230
168.001 - 192.000	19	0,09%	99,62%	972	1,41%	88,39%	51.144
Más de 192.000	83	0,38%	100,00%	7.991	11,61%	100,00%	96.277
TOTAL	22.023	100,00%		68.848	100,00%		3.126

Cuadro II.1.10
BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Base liquidable general			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	145.980	1,21%	1,21%	- 1.150.627	- 0,74%	- 0,74%	- 7.882
3.001 - 6.000	1.056.307	8,74%	9,95%	1.139.033	0,73%	- 0,01%	1.078
6.001 - 7.500	759.677	6,28%	16,23%	2.037.931	1,31%	1,30%	2.683
7.501 - 9.000	904.792	7,49%	23,72%	3.232.435	2,07%	3,38%	3.573
9.001 - 10.500	999.544	8,27%	31,99%	4.450.746	2,86%	6,23%	4.453
10.501 - 12.000	972.974	8,05%	40,04%	5.409.073	3,47%	9,70%	5.559
12.001 - 13.500	870.643	7,20%	47,24%	5.935.468	3,81%	13,51%	6.817
13.501 - 15.000	753.441	6,23%	53,47%	6.171.170	3,96%	17,47%	8.191
15.001 - 16.500	655.626	5,42%	58,89%	6.294.201	4,04%	21,51%	9.600
16.501 - 18.000	591.309	4,89%	63,79%	6.584.716	4,23%	25,74%	11.136
18.001 - 19.500	534.218	4,42%	68,21%	6.780.448	4,35%	30,09%	12.692
19.501 - 21.000	481.293	3,98%	72,19%	6.829.721	4,38%	34,47%	14.190
21.001 - 22.500	416.143	3,44%	75,63%	6.474.807	4,16%	38,63%	15.559
22.501 - 24.000	369.117	3,05%	78,68%	6.273.344	4,03%	42,66%	16.996
24.001 - 25.500	333.378	2,76%	81,44%	6.127.381	3,93%	46,59%	18.380
25.501 - 27.000	275.906	2,28%	83,73%	5.441.150	3,49%	50,08%	19.721
27.001 - 28.500	222.987	1,84%	85,57%	4.688.894	3,01%	53,09%	21.028
28.501 - 30.000	187.831	1,55%	87,12%	4.199.917	2,70%	55,79%	22.360
30.001 - 33.000	295.311	2,44%	89,57%	7.193.507	4,62%	60,40%	24.359
33.001 - 36.000	217.635	1,80%	91,37%	5.892.421	3,78%	64,18%	27.075
36.001 - 39.000	170.071	1,41%	92,77%	5.071.622	3,26%	67,44%	29.821
39.001 - 42.000	134.873	1,12%	93,89%	4.384.474	2,81%	70,25%	32.508
42.001 - 45.000	108.694	0,90%	94,79%	3.829.514	2,46%	72,71%	35.232
45.001 - 48.000	88.494	0,73%	95,52%	3.353.639	2,15%	74,86%	37.897
48.001 - 51.000	73.034	0,60%	96,13%	2.961.759	1,90%	76,76%	40.553
51.001 - 54.000	60.221	0,50%	96,62%	2.599.982	1,67%	78,43%	43.174
54.001 - 57.000	49.705	0,41%	97,04%	2.273.289	1,46%	79,89%	45.736
57.001 - 60.000	41.774	0,35%	97,38%	2.021.190	1,30%	81,19%	48.384
60.001 - 66.000	64.527	0,53%	97,91%	3.361.306	2,16%	83,35%	52.091
66.001 - 72.000	46.539	0,39%	98,30%	2.666.300	1,71%	85,06%	57.292
72.001 - 96.000	99.530	0,82%	99,12%	6.830.675	4,38%	89,44%	68.629
96.001 - 120.000	40.584	0,34%	99,46%	3.621.443	2,32%	91,77%	89.233
120.001 - 144.000	20.872	0,17%	99,63%	2.298.688	1,48%	93,24%	110.133
144.001 - 168.000	12.065	0,10%	99,73%	1.566.419	1,01%	94,25%	129.832
168.001 - 192.000	7.607	0,06%	99,79%	1.133.496	0,73%	94,97%	149.007
Más de 192.000	24.889	0,21%	100,00%	7.829.724	5,03%	100,00%	314.586
TOTAL	12.087.591	100,00%		155.809.255	100,00%		12.890

Cuadro II.1.11
COMPONENTES DE LA BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año		Compensación por disminuciones patrimoniales netas de los ejercicios 1996 a 1998		Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de 1999 y 2000 generadas en más de dos años y un año, respectivamente		Resto Mínimo personal y familiar no aplicado a la Base Imponible general	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	77.966	50.318	2.012	3.518	447	387	75.378	41.473
3.001 - 6.000	127.912	120.179	1.279	1.324	1.026	818	84.190	79.697
6.001 - 7.500	64.887	77.839	444	345	551	502	24.652	30.657
7.501 - 9.000	66.111	86.203	359	458	573	480	17.218	25.066
9.001 - 10.500	67.007	95.278	360	485	585	473	10.254	18.270
10.501 - 12.000	69.425	104.002	279	482	619	572	6.297	13.242
12.001 - 13.500	68.394	112.065	322	428	625	557	4.022	9.653
13.501 - 15.000	64.848	119.567	306	431	627	566	2.913	7.969
15.001 - 16.500	60.350	123.393	324	398	570	775	2.223	6.267
16.501 - 18.000	56.283	123.958	294	661	559	501	1.785	5.001
18.001 - 19.500	52.595	124.007	258	267	538	625	1.393	4.204
19.501 - 21.000	49.479	124.066	278	436	546	572	1.164	3.589
21.001 - 22.500	45.656	121.771	275	537	486	517	898	2.692
22.501 - 24.000	42.893	119.150	260	556	460	484	736	2.375
24.001 - 25.500	40.141	118.724	258	493	424	521	676	2.069
25.501 - 27.000	38.212	116.923	232	444	434	461	557	1.757
27.001 - 28.500	33.585	112.211	230	465	423	583	460	1.328
28.501 - 30.000	29.599	108.777	209	683	365	382	363	1.148
30.001 - 33.000	49.313	208.509	387	927	663	830	724	2.248
33.001 - 36.000	38.922	187.329	363	949	580	746	497	1.648
36.001 - 39.000	31.692	170.462	305	830	476	882	398	1.342
39.001 - 42.000	26.345	158.307	250	619	441	930	378	1.280
42.001 - 45.000	22.056	143.343	205	797	351	517	303	933
45.001 - 48.000	18.389	130.515	198	608	287	558	248	814
48.001 - 51.000	15.597	119.521	164	643	248	582	195	673
51.001 - 54.000	13.511	111.910	133	532	220	376	171	550
54.001 - 57.000	11.560	104.591	118	510	204	465	162	532
57.001 - 60.000	9.942	94.885	107	231	186	516	134	493
60.001 - 66.000	16.257	176.441	206	1.767	323	826	220	734
66.001 - 72.000	12.329	154.212	167	1.131	244	808	151	559
72.001 - 96.000	28.730	467.812	441	1.673	654	2.054	418	1.551
96.001 - 120.000	13.250	327.006	220	1.544	282	1.146	201	655
120.001 - 144.000	7.373	237.226	148	975	205	1.113	137	475
144.001 - 168.000	4.513	188.692	93	886	127	607	95	363
168.001 - 192.000	3.015	155.568	71	720	84	453	59	223
Más de 192.000	11.781	3.034.424	282	6.682	362	4.310	276	1.067
TOTAL	1.389.918	8.129.183	11.837	34.436	15.795	27.499	239.946	272.595

Cuadro II.1.12
BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Base liquidable especial			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	1.042	0,09%	0,09%	4.940	0,06%	0,06%	4.741
3.001 - 6.000	68.978	5,68%	5,76%	38.341	0,49%	0,56%	556
6.001 - 7.500	48.232	3,97%	9,73%	46.334	0,59%	1,15%	961
7.501 - 9.000	57.442	4,73%	14,46%	60.199	0,77%	1,92%	1.048
9.001 - 10.500	63.394	5,22%	19,67%	76.049	0,98%	2,90%	1.200
10.501 - 12.000	67.736	5,57%	25,25%	89.706	1,15%	4,05%	1.324
12.001 - 13.500	67.578	5,56%	30,81%	101.428	1,30%	5,35%	1.501
13.501 - 15.000	64.329	5,29%	36,10%	110.600	1,42%	6,77%	1.719
15.001 - 16.500	59.895	4,93%	41,03%	115.954	1,49%	8,26%	1.936
16.501 - 18.000	55.889	4,60%	45,63%	117.795	1,51%	9,77%	2.108
18.001 - 19.500	52.243	4,30%	49,93%	118.910	1,53%	11,29%	2.276
19.501 - 21.000	49.110	4,04%	53,97%	119.468	1,53%	12,83%	2.433
21.001 - 22.500	45.331	3,73%	57,70%	118.025	1,51%	14,34%	2.604
22.501 - 24.000	42.596	3,51%	61,21%	115.735	1,48%	15,82%	2.717
24.001 - 25.500	39.838	3,28%	64,49%	115.641	1,48%	17,31%	2.903
25.501 - 27.000	37.918	3,12%	67,61%	114.260	1,47%	18,77%	3.013
27.001 - 28.500	33.288	2,74%	70,35%	109.834	1,41%	20,18%	3.300
28.501 - 30.000	29.330	2,41%	72,76%	106.565	1,37%	21,55%	3.633
30.001 - 33.000	48.885	4,02%	76,78%	204.504	2,62%	24,17%	4.183
33.001 - 36.000	38.563	3,17%	79,96%	183.986	2,36%	26,53%	4.771
36.001 - 39.000	31.395	2,58%	82,54%	167.408	2,15%	28,68%	5.332
39.001 - 42.000	26.080	2,15%	84,69%	155.477	1,99%	30,68%	5.962
42.001 - 45.000	21.856	1,80%	86,48%	141.096	1,81%	32,49%	6.456
45.001 - 48.000	18.204	1,50%	87,98%	128.534	1,65%	34,14%	7.061
48.001 - 51.000	15.454	1,27%	89,25%	117.624	1,51%	35,65%	7.611
51.001 - 54.000	13.364	1,10%	90,35%	110.452	1,42%	37,06%	8.265
54.001 - 57.000	11.452	0,94%	91,30%	103.085	1,32%	38,38%	9.001
57.001 - 60.000	9.844	0,81%	92,11%	93.646	1,20%	39,59%	9.513
60.001 - 66.000	16.052	1,32%	93,43%	173.114	2,22%	41,81%	10.785
66.001 - 72.000	12.176	1,00%	94,43%	151.714	1,95%	43,75%	12.460
72.001 - 96.000	28.319	2,33%	96,76%	462.534	5,93%	49,69%	16.333
96.001 - 120.000	13.071	1,08%	97,83%	323.661	4,15%	53,84%	24.762
120.001 - 144.000	7.278	0,60%	98,43%	234.663	3,01%	56,85%	32.243
144.001 - 168.000	4.443	0,37%	98,80%	186.836	2,40%	59,25%	42.052
168.001 - 192.000	2.968	0,24%	99,04%	154.172	1,98%	61,23%	51.945
Más de 192.000	11.620	0,96%	100,00%	3.022.364	38,77%	100,00%	260.100
TOTAL	1.215.193	100,00%		7.794.653	100,00%		6.414

Cuadro II.1.13
CUOTA INTEGRAL ESTATAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Cuota integral estatal			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	16.301	0,14%	0,14%	2.160	0,01%	0,01%	133
3.001 - 6.000	1.025.504	8,61%	8,75%	182.152	0,50%	0,50%	178
6.001 - 7.500	745.048	6,26%	15,00%	317.150	0,86%	1,37%	426
7.501 - 9.000	893.330	7,50%	22,50%	526.339	1,43%	2,80%	589
9.001 - 10.500	994.559	8,35%	30,85%	754.981	2,06%	4,86%	759
10.501 - 12.000	972.512	8,17%	39,02%	939.475	2,56%	7,42%	966
12.001 - 13.500	872.009	7,32%	46,34%	1.054.668	2,87%	10,29%	1.209
13.501 - 15.000	755.158	6,34%	52,68%	1.120.914	3,05%	13,34%	1.484
15.001 - 16.500	657.205	5,52%	58,20%	1.163.506	3,17%	16,51%	1.770
16.501 - 18.000	592.613	4,98%	63,18%	1.240.432	3,38%	19,89%	2.093
18.001 - 19.500	535.282	4,49%	67,67%	1.303.566	3,55%	23,44%	2.435
19.501 - 21.000	482.198	4,05%	71,72%	1.336.664	3,64%	27,08%	2.772
21.001 - 22.500	416.834	3,50%	75,22%	1.287.545	3,51%	30,59%	3.089
22.501 - 24.000	369.682	3,10%	78,32%	1.266.472	3,45%	34,04%	3.426
24.001 - 25.500	333.901	2,80%	81,13%	1.253.388	3,41%	37,45%	3.754
25.501 - 27.000	276.335	2,32%	83,45%	1.127.100	3,07%	40,52%	4.079
27.001 - 28.500	223.348	1,88%	85,32%	982.133	2,68%	43,20%	4.397
28.501 - 30.000	188.115	1,58%	86,90%	890.648	2,43%	45,62%	4.735
30.001 - 33.000	295.877	2,48%	89,39%	1.565.278	4,26%	49,89%	5.290
33.001 - 36.000	218.022	1,83%	91,22%	1.328.684	3,62%	53,51%	6.094
36.001 - 39.000	170.372	1,43%	92,65%	1.183.845	3,22%	56,73%	6.949
39.001 - 42.000	135.164	1,13%	93,78%	1.054.920	2,87%	59,60%	7.805
42.001 - 45.000	108.923	0,91%	94,70%	945.219	2,57%	62,18%	8.678
45.001 - 48.000	88.678	0,74%	95,44%	849.463	2,31%	64,49%	9.579
48.001 - 51.000	73.177	0,61%	96,06%	770.620	2,10%	66,59%	10.531
51.001 - 54.000	60.344	0,51%	96,56%	695.031	1,89%	68,49%	11.518
54.001 - 57.000	49.827	0,42%	96,98%	623.055	1,70%	70,18%	12.504
57.001 - 60.000	41.869	0,35%	97,33%	566.202	1,54%	71,73%	13.523
60.001 - 66.000	64.672	0,54%	97,88%	969.820	2,64%	74,37%	14.996
66.001 - 72.000	46.637	0,39%	98,27%	795.654	2,17%	76,53%	17.061
72.001 - 96.000	99.836	0,84%	99,11%	2.159.756	5,88%	82,42%	21.633
96.001 - 120.000	40.730	0,34%	99,45%	1.231.268	3,35%	85,77%	30.230
120.001 - 144.000	20.975	0,18%	99,62%	815.820	2,22%	87,99%	38.895
144.001 - 168.000	12.130	0,10%	99,73%	573.475	1,56%	89,56%	47.277
168.001 - 192.000	7.648	0,06%	99,79%	424.913	1,16%	90,71%	55.559
Más de 192.000	25.057	0,21%	100,00%	3.409.402	9,29%	100,00%	136.066
TOTAL	11.909.872	100,00%		36.711.719	100,00%		3.082

Cuadro II.1.14
CUOTA INTEGRAL AUTONÓMICA COMPLEMENTARIA. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Cuota íntegra autonómica o complementaria			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	15.879	0,13%	0,13%	414	0,01%	0,01%	26
3.001 - 6.000	1.025.275	8,61%	8,74%	36.284	0,51%	0,52%	35
6.001 - 7.500	744.999	6,26%	15,00%	63.189	0,89%	1,40%	85
7.501 - 9.000	893.259	7,50%	22,50%	103.866	1,46%	2,86%	116
9.001 - 10.500	994.525	8,35%	30,85%	147.789	2,07%	4,93%	149
10.501 - 12.000	972.498	8,17%	39,02%	183.088	2,57%	7,50%	188
12.001 - 13.500	872.000	7,32%	46,34%	204.710	2,87%	10,38%	235
13.501 - 15.000	755.157	6,34%	52,68%	216.759	3,04%	13,42%	287
15.001 - 16.500	657.205	5,52%	58,20%	224.352	3,15%	16,57%	341
16.501 - 18.000	592.613	4,98%	63,17%	239.097	3,36%	19,92%	403
18.001 - 19.500	535.282	4,49%	67,67%	251.734	3,53%	23,46%	470
19.501 - 21.000	482.198	4,05%	71,72%	258.713	3,63%	27,09%	537
21.001 - 22.500	416.832	3,50%	75,22%	249.798	3,51%	30,59%	599
22.501 - 24.000	369.681	3,10%	78,32%	246.363	3,46%	34,05%	666
24.001 - 25.500	333.901	2,80%	81,13%	244.398	3,43%	37,48%	732
25.501 - 27.000	276.334	2,32%	83,45%	220.197	3,09%	40,57%	797
27.001 - 28.500	223.348	1,88%	85,32%	192.180	2,70%	43,27%	860
28.501 - 30.000	188.115	1,58%	86,90%	174.366	2,45%	45,72%	927
30.001 - 33.000	295.877	2,48%	89,39%	305.570	4,29%	50,01%	1.033
33.001 - 36.000	218.022	1,83%	91,22%	257.873	3,62%	53,62%	1.183
36.001 - 39.000	170.372	1,43%	92,65%	228.215	3,20%	56,83%	1.340
39.001 - 42.000	135.164	1,13%	93,78%	202.135	2,84%	59,66%	1.495
42.001 - 45.000	108.923	0,91%	94,70%	180.197	2,53%	62,19%	1.654
45.001 - 48.000	88.678	0,74%	95,44%	161.237	2,26%	64,46%	1.818
48.001 - 51.000	73.177	0,61%	96,06%	145.724	2,05%	66,50%	1.991
51.001 - 54.000	60.344	0,51%	96,56%	130.996	1,84%	68,34%	2.171
54.001 - 57.000	49.827	0,42%	96,98%	117.100	1,64%	69,98%	2.350
57.001 - 60.000	41.869	0,35%	97,33%	106.161	1,49%	71,47%	2.536
60.001 - 66.000	64.672	0,54%	97,88%	181.289	2,54%	74,02%	2.803
66.001 - 72.000	46.637	0,39%	98,27%	148.243	2,08%	76,10%	3.179
72.001 - 96.000	99.836	0,84%	99,11%	406.983	5,71%	81,81%	4.077
96.001 - 120.000	40.730	0,34%	99,45%	239.222	3,36%	85,17%	5.873
120.001 - 144.000	20.975	0,18%	99,62%	161.417	2,27%	87,43%	7.696
144.001 - 168.000	12.130	0,10%	99,73%	114.699	1,61%	89,04%	9.456
168.001 - 192.000	7.648	0,06%	99,79%	85.597	1,20%	90,25%	11.192
Más de 192.000	25.057	0,21%	100,00%	695.026	9,75%	100,00%	27.738
TOTAL	11.909.039	100,00%		7.124.984	100,00%		598

Cuadro II.1.15
CUOTA INTEGRAL TOTAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Cuota integral total			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	16.301	0,14%	0,14%	2.574	0,01%	0,01%	158
3.001 - 6.000	1.025.504	8,61%	8,75%	218.436	0,50%	0,50%	213
6.001 - 7.500	745.048	6,26%	15,00%	380.338	0,87%	1,37%	510
7.501 - 9.000	893.330	7,50%	22,50%	630.205	1,44%	2,81%	705
9.001 - 10.500	994.559	8,35%	30,85%	902.770	2,06%	4,87%	908
10.501 - 12.000	972.512	8,17%	39,02%	1.122.562	2,56%	7,43%	1.154
12.001 - 13.500	872.009	7,32%	46,34%	1.259.378	2,87%	10,30%	1.444
13.501 - 15.000	755.158	6,34%	52,68%	1.337.673	3,05%	13,35%	1.771
15.001 - 16.500	657.205	5,52%	58,20%	1.387.858	3,17%	16,52%	2.112
16.501 - 18.000	592.613	4,98%	63,18%	1.479.529	3,38%	19,90%	2.497
18.001 - 19.500	535.282	4,49%	67,67%	1.555.300	3,55%	23,44%	2.906
19.501 - 21.000	482.198	4,05%	71,72%	1.595.377	3,64%	27,08%	3.309
21.001 - 22.500	416.834	3,50%	75,22%	1.537.343	3,51%	30,59%	3.688
22.501 - 24.000	369.682	3,10%	78,32%	1.512.836	3,45%	34,04%	4.092
24.001 - 25.500	333.901	2,80%	81,13%	1.497.786	3,42%	37,46%	4.486
25.501 - 27.000	276.335	2,32%	83,45%	1.347.297	3,07%	40,53%	4.876
27.001 - 28.500	223.348	1,88%	85,32%	1.174.313	2,68%	43,21%	5.258
28.501 - 30.000	188.115	1,58%	86,90%	1.065.014	2,43%	45,64%	5.662
30.001 - 33.000	295.877	2,48%	89,39%	1.870.848	4,27%	49,91%	6.323
33.001 - 36.000	218.022	1,83%	91,22%	1.586.558	3,62%	53,53%	7.277
36.001 - 39.000	170.372	1,43%	92,65%	1.412.061	3,22%	56,75%	8.288
39.001 - 42.000	135.164	1,13%	93,78%	1.257.055	2,87%	59,61%	9.300
42.001 - 45.000	108.923	0,91%	94,70%	1.125.416	2,57%	62,18%	10.332
45.001 - 48.000	88.678	0,74%	95,44%	1.010.701	2,31%	64,49%	11.397
48.001 - 51.000	73.177	0,61%	96,06%	916.344	2,09%	66,58%	12.522
51.001 - 54.000	60.344	0,51%	96,56%	826.027	1,88%	68,46%	13.689
54.001 - 57.000	49.827	0,42%	96,98%	740.155	1,69%	70,15%	14.854
57.001 - 60.000	41.869	0,35%	97,33%	672.362	1,53%	71,68%	16.059
60.001 - 66.000	64.672	0,54%	97,88%	1.151.109	2,63%	74,31%	17.799
66.001 - 72.000	46.637	0,39%	98,27%	943.897	2,15%	76,46%	20.239
72.001 - 96.000	99.836	0,84%	99,11%	2.566.739	5,86%	82,32%	25.710
96.001 - 120.000	40.730	0,34%	99,45%	1.470.490	3,35%	85,67%	36.103
120.001 - 144.000	20.975	0,18%	99,62%	977.237	2,23%	87,90%	46.591
144.001 - 168.000	12.130	0,10%	99,73%	688.175	1,57%	89,47%	56.733
168.001 - 192.000	7.648	0,06%	99,79%	510.510	1,16%	90,64%	66.751
Más de 192.000	25.057	0,21%	100,00%	4.104.429	9,36%	100,00%	163.804
TOTAL	11.909.872	100,00%		43.836.703	100,00%		3.681

Cuadro II.1.16
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL IRPF 2001

Base imponible + mín. per. y fam. (euros)	Inversiones y gastos en bienes de interés cultural		Donaciones a determinadas entidades		Adquis. o rehab. viv. habitual con financ. ajena		Adquis. o rehab. viv. habitual sin financ. ajena	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	10	6	63	6	2.265	2.158	226	195
3.001 - 6.000	1.770	22	27.993	394	234.162	144.285	32.999	20.757
6.001 - 7.500	1.781	33	26.249	607	233.182	151.482	31.819	20.632
7.501 - 9.000	2.241	49	33.255	872	304.454	207.347	39.287	26.494
9.001 - 10.500	2.900	69	41.500	1.169	359.670	256.237	41.166	28.375
10.501 - 12.000	3.536	88	48.822	1.513	353.969	261.896	39.514	27.781
12.001 - 13.500	3.570	96	50.051	1.696	319.446	246.779	35.197	25.556
13.501 - 15.000	3.414	92	49.582	1.798	282.020	225.999	31.217	23.246
15.001 - 16.500	3.333	101	48.893	1.843	250.213	206.806	27.695	21.074
16.501 - 18.000	3.538	117	49.162	1.968	227.551	192.633	25.461	19.611
18.001 - 19.500	3.651	118	49.977	2.120	203.054	175.723	22.225	17.230
19.501 - 21.000	3.689	118	51.753	2.293	187.068	165.072	20.162	15.693
21.001 - 22.500	3.486	123	49.697	2.295	161.299	144.935	17.339	13.598
22.501 - 24.000	3.620	125	49.538	2.381	143.213	131.297	14.993	11.941
24.001 - 25.500	3.420	122	49.010	2.451	124.519	116.238	13.310	10.627
25.501 - 27.000	3.004	110	43.257	2.235	102.064	97.123	11.015	9.028
27.001 - 28.500	2.412	92	36.130	1.873	84.153	81.993	9.098	7.511
28.501 - 30.000	2.050	73	31.194	1.690	72.557	71.847	7.860	6.594
30.001 - 33.000	3.309	133	51.914	2.864	116.901	119.078	12.466	10.743
33.001 - 36.000	2.588	107	40.567	2.372	88.151	92.179	9.413	8.120
36.001 - 39.000	2.096	91	33.360	2.021	70.772	75.614	7.265	6.434
39.001 - 42.000	1.653	69	27.794	1.770	56.663	61.725	5.838	5.160
42.001 - 45.000	1.369	63	23.429	1.579	46.228	51.268	4.824	4.395
45.001 - 48.000	1.192	61	19.584	1.390	38.000	42.711	3.876	3.518
48.001 - 51.000	989	49	16.802	1.241	31.471	36.112	3.092	2.843
51.001 - 54.000	868	41	14.337	1.098	25.532	29.652	2.644	2.452
54.001 - 57.000	710	57	12.014	937	20.870	24.687	2.200	2.101
57.001 - 60.000	580	32	10.485	858	17.595	21.036	1.758	1.664
60.001 - 66.000	823	50	16.665	1.480	26.863	32.511	2.794	2.654
66.001 - 72.000	606	51	12.450	1.169	19.005	23.470	2.014	1.941
72.001 - 96.000	1.291	108	28.002	2.983	39.483	50.349	4.306	4.391
96.001 - 120.000	513	45	12.186	1.619	15.084	20.113	1.815	1.943
120.001 - 144.000	245	22	6.629	974	7.303	10.027	913	973
144.001 - 168.000	165	13	3.958	682	4.057	5.660	541	600
168.001 - 192.000	76	11	2.580	454	2.479	3.523	390	437
Más de 192.000	258	88	8.941	4.047	6.799	9.771	1.157	1.384
TOTAL	70.756	2.645	1.077.823	58.742	4.278.115	3.589.332	487.889	367.698

Cuadro II.1.16 (continuación)
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Construcción o ampliación viv. habitual		Adecuación viv. hab. minusc. con financ. ajena		Adecuación viv. hab. minusc. sin financ. ajena		Cantidades depositadas en cuentas vivienda	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	98	91	3	2	2	16	63	50
3.001 - 6.000	15.754	9.836	140	79	78	37	18.854	8.391
6.001 - 7.500	15.608	10.286	132	88	75	38	19.402	9.666
7.501 - 9.000	19.348	13.316	196	137	89	46	25.214	13.687
9.001 - 10.500	20.069	14.349	264	196	125	94	27.520	16.346
10.501 - 12.000	18.706	13.827	232	183	140	78	27.416	17.780
12.001 - 13.500	16.609	12.646	216	178	141	96	24.366	17.129
13.501 - 15.000	14.855	11.588	225	190	110	79	23.148	17.129
15.001 - 16.500	12.856	10.236	180	148	120	85	21.792	16.990
16.501 - 18.000	12.109	9.800	162	154	118	69	22.189	18.118
18.001 - 19.500	10.606	8.633	147	135	101	62	19.650	16.703
19.501 - 21.000	9.850	8.157	116	112	102	71	18.255	16.043
21.001 - 22.500	8.224	6.815	98	90	79	49	14.481	13.199
22.501 - 24.000	7.303	6.057	113	101	70	43	11.620	10.880
24.001 - 25.500	6.417	5.369	94	87	67	51	9.504	8.904
25.501 - 27.000	5.269	4.535	79	75	86	62	7.904	7.740
27.001 - 28.500	4.436	3.792	66	68	68	47	6.327	6.260
28.501 - 30.000	3.667	3.136	43	46	59	57	5.307	5.283
30.001 - 33.000	5.983	5.279	81	82	87	89	8.218	8.372
33.001 - 36.000	4.573	4.035	66	65	77	75	5.991	6.196
36.001 - 39.000	3.684	3.273	54	59	49	40	4.565	4.808
39.001 - 42.000	2.857	2.582	37	50	31	22	3.498	3.728
42.001 - 45.000	2.171	2.003	36	30	27	24	2.689	2.905
45.001 - 48.000	1.836	1.716	30	33	24	29	2.045	2.233
48.001 - 51.000	1.477	1.369	18	22	25	17	1.599	1.749
51.001 - 54.000	1.209	1.126	14	12	13	12	1.243	1.366
54.001 - 57.000	1.008	953	13	17	15	14	963	1.075
57.001 - 60.000	812	776	9	10	13	8	791	915
60.001 - 66.000	1.345	1.303	16	19	20	19	1.138	1.312
66.001 - 72.000	896	909	13	16	12	14	800	925
72.001 - 96.000	1.837	1.870	29	41	35	40	1.577	1.844
96.001 - 120.000	752	797	11	12	9	7	666	783
120.001 - 144.000	383	422	5	9	6	7	305	380
144.001 - 168.000	226	250	3	5	3	2	161	207
168.001 - 192.000	103	118	2	2	1	1	109	127
Más de 192.000	399	498	5	10	5	5	279	341
TOTAL	233.335	181.749	2.948	2.566	2.082	1.506	339.649	259.565

Cuadro II.1.16 (continuación)
DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA INTEGRAL IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Incentivos a la inversión empresarial. Rég. general y rég. especiales (*)		Rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias		Reservas para inversiones en Canarias		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Hasta 3.000	13	24	0	0	0	0	3	2
3.001 - 6.000	249	23	10	8	6	3	1.217	140
6.001 - 7.500	189	28	6	1	6	2	983	247
7.501 - 9.000	268	50	10	2	10	4	1.410	483
9.001 - 10.500	298	64	20	6	4	2	2.048	919
10.501 - 12.000	328	73	18	9	13	8	2.115	1.146
12.001 - 13.500	357	94	17	13	18	12	2.191	1.449
13.501 - 15.000	386	122	13	7	12	12	1.942	1.570
15.001 - 16.500	387	133	7	5	30	33	1.816	1.742
16.501 - 18.000	407	159	15	26	12	12	1.708	1.865
18.001 - 19.500	342	138	13	12	20	21	1.707	2.269
19.501 - 21.000	350	171	12	11	15	20	1.797	2.702
21.001 - 22.500	308	142	16	16	27	35	1.973	3.395
22.501 - 24.000	319	190	12	10	32	62	1.883	3.496
24.001 - 25.500	280	184	15	19	24	41	1.682	3.452
25.501 - 27.000	281	178	14	21	33	47	1.300	2.905
27.001 - 28.500	267	180	10	21	25	52	1.005	2.457
28.501 - 30.000	250	170	9	10	21	39	845	2.188
30.001 - 33.000	467	376	17	35	42	101	1.423	4.118
33.001 - 36.000	435	333	22	44	41	106	1.049	3.580
36.001 - 39.000	409	311	16	50	40	132	808	3.069
39.001 - 42.000	379	362	21	62	46	149	611	2.605
42.001 - 45.000	313	351	11	37	39	147	449	2.162
45.001 - 48.000	324	413	19	81	46	189	363	1.912
48.001 - 51.000	314	328	24	85	45	214	291	1.621
51.001 - 54.000	258	286	22	84	48	209	219	1.329
54.001 - 57.000	219	308	14	57	50	259	201	1.333
57.001 - 60.000	231	308	16	76	45	229	168	1.171
60.001 - 66.000	330	406	18	77	89	605	216	1.700
66.001 - 72.000	326	493	7	26	83	726	178	1.575
72.001 - 96.000	816	1.395	41	303	286	3.295	322	3.420
96.001 - 120.000	443	1.106	23	237	206	2.994	148	2.219
120.001 - 144.000	282	701	14	153	117	2.491	83	1.612
144.001 - 168.000	148	361	11	134	64	1.528	51	1.221
168.001 - 192.000	137	284	9	153	63	1.947	26	586
Más de 192.000	765	7.470	33	1.135	258	24.854	156	8.489
TOTAL	11.875	17.717	555	3.021	1.916	40.581	34.387	76.150

(*) Las deducciones del régimen general incluyen las establecidas en el impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa y, en 2001, las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación. En los regímenes especiales se incluyen los incentivos fiscales relacionados con "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000", "Proyecto Cartuja 93", "Año Santo Jacobeo 1999" y "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002", además de las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Cuadro II.1.17
TOTAL DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Deducciones generales en la cuota íntegra			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	2.677	0,05%	0,05%	2.566	0,06%	0,06%	958
3.001 - 6.000	311.869	5,38%	5,43%	184.070	4,00%	4,05%	590
6.001 - 7.500	305.658	5,27%	10,70%	193.196	4,20%	8,25%	632
7.501 - 9.000	393.693	6,79%	17,50%	262.623	5,70%	13,95%	667
9.001 - 10.500	456.742	7,88%	25,38%	317.996	6,91%	20,86%	696
10.501 - 12.000	452.900	7,82%	33,19%	324.583	7,05%	27,91%	717
12.001 - 13.500	411.614	7,10%	40,30%	305.937	6,64%	34,55%	743
13.501 - 15.000	367.671	6,34%	46,64%	282.039	6,12%	40,68%	767
15.001 - 16.500	329.581	5,69%	52,33%	259.336	5,63%	46,31%	787
16.501 - 18.000	304.675	5,26%	57,59%	244.698	5,31%	51,62%	803
18.001 - 19.500	275.379	4,75%	62,34%	223.313	4,85%	56,47%	811
19.501 - 21.000	256.156	4,42%	66,76%	210.633	4,57%	61,04%	822
21.001 - 22.500	223.388	3,86%	70,62%	184.831	4,01%	65,06%	827
22.501 - 24.000	200.814	3,47%	74,08%	166.683	3,62%	68,68%	830
24.001 - 25.500	179.408	3,10%	77,18%	147.653	3,21%	71,88%	823
25.501 - 27.000	149.754	2,58%	79,76%	124.142	2,70%	74,58%	829
27.001 - 28.500	123.094	2,12%	81,89%	104.453	2,27%	76,85%	849
28.501 - 30.000	105.479	1,82%	83,71%	91.227	1,98%	78,83%	865
30.001 - 33.000	169.765	2,93%	86,64%	151.414	3,29%	82,12%	892
33.001 - 36.000	128.248	2,21%	88,85%	117.298	2,55%	84,67%	915
36.001 - 39.000	102.570	1,77%	90,62%	95.988	2,08%	86,75%	936
39.001 - 42.000	82.312	1,42%	92,04%	78.389	1,70%	88,45%	952
42.001 - 45.000	67.225	1,16%	93,20%	65.019	1,41%	89,86%	967
45.001 - 48.000	55.191	0,95%	94,15%	54.359	1,18%	91,04%	985
48.001 - 51.000	45.890	0,79%	94,94%	45.731	0,99%	92,04%	997
51.001 - 54.000	37.860	0,65%	95,60%	37.710	0,82%	92,86%	996
54.001 - 57.000	31.137	0,54%	96,14%	31.853	0,69%	93,55%	1.023
57.001 - 60.000	26.314	0,45%	96,59%	27.115	0,59%	94,14%	1.030
60.001 - 66.000	40.676	0,70%	97,29%	42.191	0,92%	95,05%	1.037
66.001 - 72.000	29.246	0,50%	97,80%	31.352	0,68%	95,73%	1.072
72.001 - 96.000	62.476	1,08%	98,87%	70.109	1,52%	97,26%	1.122
96.001 - 120.000	25.345	0,44%	99,31%	32.000	0,69%	97,95%	1.263
120.001 - 144.000	12.862	0,22%	99,53%	17.834	0,39%	98,34%	1.387
144.001 - 168.000	7.392	0,13%	99,66%	10.677	0,23%	98,57%	1.444
168.001 - 192.000	4.684	0,08%	99,74%	7.675	0,17%	98,74%	1.639
Más de 192.000	14.954	0,26%	100,00%	58.122	1,26%	100,00%	3.887
TOTAL	5.794.699	100,00%		4.604.814	100,00%		795

Cuadro II.1.18
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Deducciones autonómicas en la cuota íntegra			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	3.351	1,29%	1,29%	353	1,38%	1,38%	105
3.001 - 6.000	13.020	5,02%	6,31%	721	2,82%	4,19%	55
6.001 - 7.500	17.143	6,61%	12,93%	1.010	3,94%	8,14%	59
7.501 - 9.000	25.985	10,02%	22,95%	1.743	6,81%	14,94%	67
9.001 - 10.500	23.357	9,01%	31,96%	2.046	7,99%	22,93%	88
10.501 - 12.000	19.491	7,52%	39,48%	1.985	7,75%	30,68%	102
12.001 - 13.500	17.518	6,76%	46,23%	1.887	7,37%	38,05%	108
13.501 - 15.000	17.227	6,64%	52,88%	1.910	7,46%	45,51%	111
15.001 - 16.500	16.279	6,28%	59,16%	1.844	7,20%	52,71%	113
16.501 - 18.000	15.141	5,84%	65,00%	1.730	6,75%	59,46%	114
18.001 - 19.500	12.998	5,01%	70,01%	1.502	5,86%	65,33%	116
19.501 - 21.000	11.838	4,57%	74,58%	1.382	5,40%	70,73%	117
21.001 - 22.500	7.980	3,08%	77,66%	940	3,67%	74,40%	118
22.501 - 24.000	6.677	2,58%	80,23%	789	3,08%	77,48%	118
24.001 - 25.500	6.014	2,32%	82,55%	694	2,71%	80,19%	115
25.501 - 27.000	4.972	1,92%	84,47%	584	2,28%	82,47%	117
27.001 - 28.500	4.243	1,64%	86,11%	498	1,94%	84,41%	117
28.501 - 30.000	3.722	1,44%	87,54%	435	1,70%	86,11%	117
30.001 - 33.000	5.442	2,10%	89,64%	611	2,39%	88,50%	112
33.001 - 36.000	4.200	1,62%	91,26%	464	1,81%	90,31%	110
36.001 - 39.000	3.520	1,36%	92,62%	369	1,44%	91,75%	105
39.001 - 42.000	2.829	1,09%	93,71%	308	1,20%	92,95%	109
42.001 - 45.000	2.315	0,89%	94,60%	250	0,98%	93,93%	108
45.001 - 48.000	1.864	0,72%	95,32%	198	0,77%	94,70%	106
48.001 - 51.000	1.585	0,61%	95,93%	171	0,67%	95,37%	108
51.001 - 54.000	1.359	0,52%	96,46%	146	0,57%	95,94%	108
54.001 - 57.000	1.086	0,42%	96,88%	118	0,46%	96,40%	108
57.001 - 60.000	931	0,36%	97,23%	100	0,39%	96,79%	107
60.001 - 66.000	1.411	0,54%	97,78%	146	0,57%	97,36%	104
66.001 - 72.000	1.055	0,41%	98,19%	115	0,45%	97,82%	109
72.001 - 96.000	2.301	0,89%	99,07%	260	1,01%	98,83%	113
96.001 - 120.000	910	0,35%	99,42%	101	0,39%	99,22%	111
120.001 - 144.000	468	0,18%	99,61%	48	0,19%	99,41%	102
144.001 - 168.000	264	0,10%	99,71%	26	0,10%	99,51%	100
168.001 - 192.000	165	0,06%	99,77%	16	0,06%	99,58%	98
Más de 192.000	595	0,23%	100,00%	109	0,42%	100,00%	183
TOTAL	259.256	100,00%		25.609	100,00%		99

Cuadro II.1.19
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Importe de la deducción			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	900	0,05%	0,05%	215	0,02%	0,02%	239
3.001 - 6.000	83.709	4,43%	4,48%	5.555	0,46%	0,48%	66
6.001 - 7.500	60.063	3,18%	7,66%	5.870	0,49%	0,97%	98
7.501 - 9.000	73.065	3,87%	11,53%	7.509	0,63%	1,60%	103
9.001 - 10.500	83.530	4,42%	15,95%	9.292	0,78%	2,37%	111
10.501 - 12.000	92.652	4,91%	20,86%	11.048	0,92%	3,30%	119
12.001 - 13.500	95.492	5,06%	25,91%	12.430	1,04%	4,33%	130
13.501 - 15.000	92.525	4,90%	30,81%	13.195	1,10%	5,43%	143
15.001 - 16.500	89.328	4,73%	35,54%	13.952	1,16%	6,60%	156
16.501 - 18.000	85.633	4,53%	40,07%	14.550	1,21%	7,81%	170
18.001 - 19.500	82.700	4,38%	44,45%	14.958	1,25%	9,06%	181
19.501 - 21.000	80.078	4,24%	48,69%	15.184	1,27%	10,33%	190
21.001 - 22.500	75.697	4,01%	52,70%	15.949	1,33%	11,66%	211
22.501 - 24.000	72.807	3,85%	56,55%	15.513	1,29%	12,96%	213
24.001 - 25.500	69.814	3,70%	60,25%	15.874	1,32%	14,28%	227
25.501 - 27.000	66.110	3,50%	63,75%	16.068	1,34%	15,62%	243
27.001 - 28.500	57.979	3,07%	66,82%	16.000	1,34%	16,96%	276
28.501 - 30.000	50.903	2,69%	69,51%	15.682	1,31%	18,27%	308
30.001 - 33.000	84.955	4,50%	74,01%	30.618	2,56%	20,82%	360
33.001 - 36.000	67.216	3,56%	77,57%	29.398	2,45%	23,28%	437
36.001 - 39.000	54.948	2,91%	80,48%	28.018	2,34%	25,61%	510
39.001 - 42.000	45.502	2,41%	82,89%	25.676	2,14%	27,76%	564
42.001 - 45.000	38.743	2,05%	84,94%	25.872	2,16%	29,92%	668
45.001 - 48.000	32.530	1,72%	86,66%	24.372	2,03%	31,95%	749
48.001 - 51.000	28.178	1,49%	88,15%	22.906	1,91%	33,86%	813
51.001 - 54.000	23.817	1,26%	89,41%	21.573	1,80%	35,66%	906
54.001 - 57.000	20.190	1,07%	90,48%	19.899	1,66%	37,32%	986
57.001 - 60.000	17.384	0,92%	91,40%	19.059	1,59%	38,92%	1.096
60.001 - 66.000	28.309	1,50%	92,90%	35.407	2,96%	41,87%	1.251
66.001 - 72.000	21.270	1,13%	94,03%	33.012	2,76%	44,63%	1.552
72.001 - 96.000	49.193	2,60%	96,63%	104.131	8,69%	53,32%	2.117
96.001 - 120.000	22.368	1,18%	97,82%	74.653	6,23%	59,55%	3.337
120.001 - 144.000	12.198	0,65%	98,46%	57.823	4,83%	64,38%	4.740
144.001 - 168.000	7.423	0,39%	98,86%	44.490	3,71%	68,09%	5.993
168.001 - 192.000	4.800	0,25%	99,11%	36.499	3,05%	71,14%	7.604
Más de 192.000	16.820	0,89%	100,00%	345.814	28,86%	100,00%	20.560
TOTAL	1.888.829	100,00%		1.198.062	100,00%		634

Cuadro II.1.20
**COMPENSACIÓN FISCAL A LOS ARRENDATARIOS DE LA VIVIENDA HABITUAL.
 IRPF 2001**

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Importe de la compensación			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	2.477	1,52%	1,52%	529	1,03%	1,03%	214
3.001 - 6.000	13.317	8,16%	9,68%	3.223	6,30%	7,33%	242
6.001 - 7.500	12.615	7,73%	17,41%	3.374	6,59%	13,92%	267
7.501 - 9.000	16.292	9,99%	27,40%	4.548	8,88%	22,81%	279
9.001 - 10.500	19.457	11,93%	39,33%	5.662	11,06%	33,87%	291
10.501 - 12.000	19.438	11,91%	51,24%	5.871	11,47%	45,34%	302
12.001 - 13.500	16.877	10,35%	61,59%	5.336	10,43%	55,77%	316
13.501 - 15.000	13.992	8,58%	70,16%	4.594	8,98%	64,74%	328
15.001 - 16.500	11.993	7,35%	77,52%	4.069	7,95%	72,69%	339
16.501 - 18.000	10.189	6,25%	83,76%	3.627	7,09%	79,78%	356
18.001 - 19.500	8.569	5,25%	89,01%	3.184	6,22%	86,00%	372
19.501 - 21.000	7.292	4,47%	93,48%	2.817	5,50%	91,50%	386
21.001 - 22.500	2.601	1,59%	95,08%	1.015	1,98%	93,49%	390
22.501 - 24.000	2.040	1,25%	96,33%	818	1,60%	95,08%	401
24.001 - 25.500	2.048	1,26%	97,58%	833	1,63%	96,71%	407
25.501 - 27.000	1.569	0,96%	98,54%	647	1,26%	97,98%	413
27.001 - 28.500	1.174	0,72%	99,26%	503	0,98%	98,96%	428
28.501 - 30.000	884	0,54%	99,81%	396	0,77%	99,73%	448
30.001 - 33.000	108	0,07%	99,87%	48	0,09%	99,83%	445
33.001 - 36.000	42	0,03%	99,90%	16	0,03%	99,86%	378
36.001 - 39.000	31	0,02%	99,92%	16	0,03%	99,89%	502
39.001 - 42.000	29	0,02%	99,94%	11	0,02%	99,91%	393
42.001 - 45.000	16	0,01%	99,94%	6	0,01%	99,92%	404
45.001 - 48.000	11	0,01%	99,95%	5	0,01%	99,93%	421
48.001 - 51.000	12	0,01%	99,96%	6	0,01%	99,94%	505
51.001 - 54.000	9	0,01%	99,96%	3	0,01%	99,95%	363
54.001 - 57.000	10	0,01%	99,97%	3	0,01%	99,95%	297
57.001 - 60.000	8	0,00%	99,98%	4	0,01%	99,96%	496
60.001 - 66.000	7	0,00%	99,98%	4	0,01%	99,97%	514
66.001 - 72.000	5	0,00%	99,98%	2	0,00%	99,97%	389
72.001 - 96.000	13	0,01%	99,99%	7	0,01%	99,99%	531
96.001 - 120.000	6	0,00%	99,99%	3	0,01%	99,99%	519
120.001 - 144.000	2	0,00%	100,00%	0	0,00%	99,99%	170
144.001 - 168.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	99,99%	601
168.001 - 192.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
Más de 192.000	5	0,00%	100,00%	2	0,00%	100,00%	444
TOTAL	163.140	100,00%		51.185	100,00%		314

Cuadro II.1.21
**COMPENSACIÓN FISCAL DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN VIVIENDA HABITUAL.
 IRPF 2001**

Base imponible + mín per. y fam.(euros)	Liquidaciones			Importe de la compensación			
	Número	%	%acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	19	0,02%	0,02%	4	0,02%	0,02%	235
3.001 - 6.000	108	0,10%	0,11%	3	0,01%	0,03%	28
6.001 - 7.500	282	0,25%	0,37%	15	0,05%	0,08%	53
7.501 - 9.000	455	0,41%	0,78%	32	0,11%	0,18%	71
9.001 - 10.500	763	0,69%	1,46%	54	0,18%	0,37%	71
10.501 - 12.000	990	0,89%	2,35%	72	0,24%	0,61%	72
12.001 - 13.500	1.291	1,16%	3,51%	93	0,31%	0,92%	72
13.501 - 15.000	1.573	1,41%	4,93%	119	0,40%	1,32%	76
15.001 - 16.500	1.994	1,79%	6,72%	155	0,52%	1,84%	78
16.501 - 18.000	2.403	2,16%	8,88%	204	0,69%	2,53%	85
18.001 - 19.500	2.896	2,60%	11,49%	253	0,85%	3,38%	87
19.501 - 21.000	3.354	3,02%	14,50%	329	1,11%	4,49%	98
21.001 - 22.500	3.386	3,05%	17,55%	355	1,19%	5,68%	105
22.501 - 24.000	3.565	3,21%	20,75%	402	1,35%	7,04%	113
24.001 - 25.500	3.681	3,31%	24,07%	469	1,58%	8,62%	127
25.501 - 27.000	3.504	3,15%	27,22%	478	1,61%	10,22%	136
27.001 - 28.500	3.324	2,99%	30,21%	478	1,61%	11,83%	144
28.501 - 30.000	3.255	2,93%	33,13%	516	1,74%	13,57%	158
30.001 - 33.000	6.630	5,96%	39,10%	1.158	3,90%	17,47%	175
33.001 - 36.000	6.452	5,80%	44,90%	1.284	4,32%	21,79%	199
36.001 - 39.000	6.434	5,79%	50,68%	1.496	5,04%	26,83%	232
39.001 - 42.000	5.803	5,22%	55,90%	1.484	4,99%	31,82%	256
42.001 - 45.000	5.349	4,81%	60,71%	1.535	5,17%	36,99%	287
45.001 - 48.000	4.818	4,33%	65,05%	1.457	4,90%	41,90%	302
48.001 - 51.000	4.451	4,00%	69,05%	1.473	4,96%	46,86%	331
51.001 - 54.000	3.800	3,42%	72,47%	1.329	4,48%	51,33%	350
54.001 - 57.000	3.375	3,04%	75,50%	1.260	4,24%	55,57%	373
57.001 - 60.000	3.119	2,80%	78,31%	1.205	4,06%	59,63%	386
60.001 - 66.000	4.910	4,42%	82,72%	2.055	6,92%	66,55%	418
66.001 - 72.000	3.689	3,32%	86,04%	1.628	5,48%	72,03%	441
72.001 - 96.000	8.126	7,31%	93,35%	3.970	13,36%	85,39%	489
96.001 - 120.000	3.249	2,92%	96,27%	1.778	5,99%	91,38%	547
120.001 - 144.000	1.581	1,42%	97,69%	929	3,13%	94,51%	588
144.001 - 168.000	857	0,77%	98,46%	530	1,78%	96,29%	618
168.001 - 192.000	521	0,47%	98,93%	325	1,09%	97,38%	623
Más de 192.000	1.191	1,07%	100,00%	777	2,62%	100,00%	652
TOTAL	111.198	100,00%		29.703	100,00%		267

Cuadro II.1.22
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Cuota resultante de la autoliquidación			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	16.754	0,15%	0,15%	9.741	0,03%	0,03%	581
3.001 - 6.000	752.586	6,89%	7,04%	146.942	0,38%	0,41%	195
6.001 - 7.500	580.973	5,32%	12,36%	246.050	0,64%	1,05%	424
7.501 - 9.000	740.610	6,78%	19,13%	420.424	1,10%	2,15%	568
9.001 - 10.500	847.745	7,76%	26,89%	631.663	1,65%	3,80%	745
10.501 - 12.000	864.418	7,91%	34,80%	823.261	2,15%	5,94%	952
12.001 - 13.500	807.666	7,39%	42,19%	959.675	2,50%	8,45%	1.188
13.501 - 15.000	719.101	6,58%	48,77%	1.049.670	2,74%	11,19%	1.460
15.001 - 16.500	639.124	5,85%	54,62%	1.114.976	2,91%	14,10%	1.745
16.501 - 18.000	584.736	5,35%	59,97%	1.217.847	3,18%	17,28%	2.083
18.001 - 19.500	531.976	4,87%	64,84%	1.313.878	3,43%	20,70%	2.470
19.501 - 21.000	480.489	4,40%	69,23%	1.366.590	3,57%	24,27%	2.844
21.001 - 22.500	415.772	3,80%	73,04%	1.335.834	3,49%	27,76%	3.213
22.501 - 24.000	368.926	3,38%	76,41%	1.329.432	3,47%	31,23%	3.604
24.001 - 25.500	333.303	3,05%	79,46%	1.333.107	3,48%	34,70%	4.000
25.501 - 27.000	275.873	2,52%	81,99%	1.205.912	3,15%	37,85%	4.371
27.001 - 28.500	222.934	2,04%	84,03%	1.052.735	2,75%	40,60%	4.722
28.501 - 30.000	187.738	1,72%	85,75%	957.152	2,50%	43,10%	5.098
30.001 - 33.000	295.325	2,70%	88,45%	1.687.404	4,40%	47,50%	5.714
33.001 - 36.000	217.612	1,99%	90,44%	1.438.621	3,75%	51,25%	6.611
36.001 - 39.000	170.006	1,56%	92,00%	1.286.173	3,36%	54,61%	7.565
39.001 - 42.000	134.928	1,23%	93,23%	1.151.265	3,00%	57,61%	8.532
42.001 - 45.000	108.696	0,99%	94,23%	1.032.757	2,70%	60,31%	9.501
45.001 - 48.000	88.542	0,81%	95,04%	930.319	2,43%	62,74%	10.507
48.001 - 51.000	73.063	0,67%	95,70%	846.050	2,21%	64,94%	11.580
51.001 - 54.000	60.295	0,55%	96,26%	765.154	2,00%	66,94%	12.690
54.001 - 57.000	49.797	0,46%	96,71%	686.999	1,79%	68,73%	13.796
57.001 - 60.000	41.840	0,38%	97,09%	624.827	1,63%	70,36%	14.934
60.001 - 66.000	64.649	0,59%	97,69%	1.071.219	2,80%	73,16%	16.570
66.001 - 72.000	46.618	0,43%	98,11%	877.449	2,29%	75,45%	18.822
72.001 - 96.000	99.780	0,91%	99,03%	2.386.666	6,23%	81,68%	23.919
96.001 - 120.000	40.708	0,37%	99,40%	1.360.959	3,55%	85,23%	33.432
120.001 - 144.000	20.960	0,19%	99,59%	899.383	2,35%	87,58%	42.910
144.001 - 168.000	12.124	0,11%	99,70%	631.862	1,65%	89,23%	52.117
168.001 - 192.000	7.642	0,07%	99,77%	465.368	1,21%	90,44%	60.896
Más de 192.000	25.038	0,23%	100,00%	3.663.721	9,56%	100,00%	146.326
TOTAL	10.928.347	100,00%		38.321.086	100,00%		3.507

Cuadro II.1.23
TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Pagos a cuenta			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	1.454.354	9,84%	9,84%	244.278	0,59%	0,59%	168
3.001 - 6.000	1.915.572	12,96%	22,80%	589.025	1,42%	2,02%	307
6.001 - 7.500	1.014.784	6,87%	29,66%	527.654	1,28%	3,29%	520
7.501 - 9.000	1.065.864	7,21%	36,88%	755.806	1,83%	5,12%	709
9.001 - 10.500	1.064.297	7,20%	44,08%	998.128	2,41%	7,53%	938
10.501 - 12.000	998.714	6,76%	50,83%	1.208.820	2,92%	10,46%	1.210
12.001 - 13.500	878.799	5,95%	56,78%	1.330.473	3,22%	13,68%	1.514
13.501 - 15.000	756.310	5,12%	61,90%	1.390.222	3,36%	17,04%	1.838
15.001 - 16.500	657.159	4,45%	66,34%	1.430.572	3,46%	20,50%	2.177
16.501 - 18.000	592.369	4,01%	70,35%	1.506.196	3,64%	24,14%	2.543
18.001 - 19.500	534.921	3,62%	73,97%	1.568.299	3,79%	27,93%	2.932
19.501 - 21.000	481.865	3,26%	77,23%	1.601.250	3,87%	31,81%	3.323
21.001 - 22.500	416.546	2,82%	80,05%	1.541.059	3,73%	35,53%	3.700
22.501 - 24.000	369.458	2,50%	82,55%	1.511.264	3,66%	39,19%	4.090
24.001 - 25.500	333.739	2,26%	84,80%	1.490.304	3,60%	42,79%	4.465
25.501 - 27.000	276.201	1,87%	86,67%	1.332.272	3,22%	46,01%	4.824
27.001 - 28.500	223.222	1,51%	88,18%	1.153.030	2,79%	48,80%	5.165
28.501 - 30.000	188.002	1,27%	89,46%	1.039.017	2,51%	51,32%	5.527
30.001 - 33.000	295.666	2,00%	91,46%	1.809.075	4,38%	55,69%	6.119
33.001 - 36.000	217.871	1,47%	92,93%	1.516.713	3,67%	59,36%	6.962
36.001 - 39.000	170.227	1,15%	94,08%	1.338.679	3,24%	62,60%	7.864
39.001 - 42.000	135.081	0,91%	94,99%	1.183.722	2,86%	65,46%	8.763
42.001 - 45.000	108.832	0,74%	95,73%	1.053.115	2,55%	68,01%	9.677
45.001 - 48.000	88.611	0,60%	96,33%	941.203	2,28%	70,28%	10.622
48.001 - 51.000	73.104	0,49%	96,83%	847.267	2,05%	72,33%	11.590
51.001 - 54.000	60.301	0,41%	97,23%	758.187	1,83%	74,17%	12.573
54.001 - 57.000	49.775	0,34%	97,57%	674.395	1,63%	75,80%	13.549
57.001 - 60.000	41.819	0,28%	97,85%	607.486	1,47%	77,27%	14.527
60.001 - 66.000	64.630	0,44%	98,29%	1.025.550	2,48%	79,75%	15.868
66.001 - 72.000	46.591	0,32%	98,61%	823.134	1,99%	81,74%	17.667
72.001 - 96.000	99.727	0,67%	99,28%	2.172.094	5,25%	86,99%	21.780
96.001 - 120.000	40.684	0,28%	99,56%	1.184.137	2,86%	89,86%	29.106
120.001 - 144.000	20.947	0,14%	99,70%	766.452	1,85%	91,71%	36.590
144.001 - 168.000	12.118	0,08%	99,78%	527.867	1,28%	92,99%	43.561
168.001 - 192.000	7.635	0,05%	99,83%	380.186	0,92%	93,91%	49.795
Más de 192.000	25.008	0,17%	100,00%	2.519.914	6,09%	100,00%	100.764
TOTAL	14.780.803	100,00%		41.346.845	100,00%		2.797

Cuadro II.1.24
CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam.(euros)	Liquidaciones			Cuota diferencial			
	Número	%	%acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	1.454.776	9,82%	9,82%	- 234.537	7,75%	7,75%	- 161
3.001 - 6.000	1.925.416	12,99%	22,81%	- 442.083	14,61%	22,36%	- 230
6.001 - 7.500	1.020.695	6,89%	29,70%	- 281.604	9,31%	31,67%	- 276
7.501 - 9.000	1.071.419	7,23%	36,93%	- 335.381	11,08%	42,75%	- 313
9.001 - 10.500	1.068.472	7,21%	44,14%	- 366.464	12,11%	54,86%	- 343
10.501 - 12.000	1.001.688	6,76%	50,90%	- 385.559	12,74%	67,61%	- 385
12.001 - 13.500	880.875	5,94%	56,84%	- 370.798	12,25%	79,86%	- 421
13.501 - 15.000	757.753	5,11%	61,95%	- 340.551	11,26%	91,12%	- 449
15.001 - 16.500	658.210	4,44%	66,40%	- 315.596	10,43%	101,55%	- 479
16.501 - 18.000	593.060	4,00%	70,40%	- 288.349	9,53%	111,08%	- 486
18.001 - 19.500	535.477	3,61%	74,01%	- 254.421	8,41%	119,49%	- 475
19.501 - 21.000	482.309	3,25%	77,27%	- 234.661	7,76%	127,24%	- 487
21.001 - 22.500	416.954	2,81%	80,08%	- 205.225	6,78%	134,02%	- 492
22.501 - 24.000	369.759	2,50%	82,57%	- 181.831	6,01%	140,03%	- 492
24.001 - 25.500	333.992	2,25%	84,83%	- 157.197	5,20%	145,23%	- 471
25.501 - 27.000	276.405	1,87%	86,69%	- 126.360	4,18%	149,40%	- 457
27.001 - 28.500	223.392	1,51%	88,20%	- 100.295	3,31%	152,72%	- 449
28.501 - 30.000	188.170	1,27%	89,47%	- 81.866	2,71%	155,42%	- 435
30.001 - 33.000	295.959	2,00%	91,47%	- 121.671	4,02%	159,45%	- 411
33.001 - 36.000	218.085	1,47%	92,94%	- 78.092	2,58%	162,03%	- 358
36.001 - 39.000	170.416	1,15%	94,09%	- 52.506	1,74%	163,76%	- 308
39.001 - 42.000	135.203	0,91%	95,00%	- 32.457	1,07%	164,83%	- 240
42.001 - 45.000	108.959	0,74%	95,74%	- 20.358	0,67%	165,51%	- 187
45.001 - 48.000	88.704	0,60%	96,34%	- 10.884	0,36%	165,87%	- 123
48.001 - 51.000	73.196	0,49%	96,83%	- 1.217	0,04%	165,91%	- 17
51.001 - 54.000	60.362	0,41%	97,24%	6.967	- 0,23%	165,68%	115
54.001 - 57.000	49.838	0,34%	97,57%	12.603	- 0,42%	165,26%	253
57.001 - 60.000	41.880	0,28%	97,86%	17.341	- 0,57%	164,69%	414
60.001 - 66.000	64.702	0,44%	98,29%	45.669	- 1,51%	163,18%	706
66.001 - 72.000	46.644	0,31%	98,61%	54.315	- 1,80%	161,38%	1.164
72.001 - 96.000	99.868	0,67%	99,28%	214.572	- 7,09%	154,29%	2.149
96.001 - 120.000	40.734	0,27%	99,56%	176.822	- 5,84%	148,45%	4.341
120.001 - 144.000	20.978	0,14%	99,70%	132.931	- 4,39%	144,05%	6.337
144.001 - 168.000	12.131	0,08%	99,78%	103.995	- 3,44%	140,62%	8.573
168.001 - 192.000	7.648	0,05%	99,83%	85.182	- 2,82%	137,80%	11.138
Más de 192.000	25.067	0,17%	100,00%	1.143.808	- 37,80%	100,00%	45.630
TOTAL	14.819.196	100,00%		- 3.025.760	100,00%		- 204

Cuadro II.1.25
CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Importe a ingresar			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	5.801	0,17%	0,17%	2.895	0,06%	0,06%	499
3.001 - 6.000	200.107	5,80%	5,97%	27.450	0,55%	0,61%	137
6.001 - 7.500	215.873	6,26%	12,22%	52.182	1,05%	1,66%	242
7.501 - 9.000	248.720	7,21%	19,43%	79.749	1,60%	3,26%	321
9.001 - 10.500	260.398	7,55%	26,98%	104.841	2,10%	5,36%	403
10.501 - 12.000	248.883	7,21%	34,19%	116.913	2,35%	7,71%	470
12.001 - 13.500	226.177	6,55%	40,74%	120.748	2,42%	10,13%	534
13.501 - 15.000	201.213	5,83%	46,57%	120.115	2,41%	12,54%	597
15.001 - 16.500	175.219	5,08%	51,65%	115.609	2,32%	14,86%	660
16.501 - 18.000	161.225	4,67%	56,32%	112.368	2,26%	17,12%	697
18.001 - 19.500	157.439	4,56%	60,88%	110.347	2,21%	19,33%	701
19.501 - 21.000	142.604	4,13%	65,02%	106.350	2,13%	21,47%	746
21.001 - 22.500	124.722	3,61%	68,63%	100.808	2,02%	23,49%	808
22.501 - 24.000	112.502	3,26%	71,89%	95.390	1,91%	25,41%	848
24.001 - 25.500	104.773	3,04%	74,93%	95.075	1,91%	27,31%	907
25.501 - 27.000	88.046	2,55%	77,48%	86.623	1,74%	29,05%	984
27.001 - 28.500	71.798	2,08%	79,56%	78.038	1,57%	30,62%	1.087
28.501 - 30.000	61.884	1,79%	81,35%	73.246	1,47%	32,09%	1.184
30.001 - 33.000	101.358	2,94%	84,29%	137.183	2,75%	34,84%	1.353
33.001 - 36.000	78.852	2,28%	86,57%	125.306	2,52%	37,36%	1.589
36.001 - 39.000	63.533	1,84%	88,41%	115.441	2,32%	39,67%	1.817
39.001 - 42.000	51.454	1,49%	89,91%	105.741	2,12%	41,80%	2.055
42.001 - 45.000	41.995	1,22%	91,12%	96.928	1,95%	43,74%	2.308
45.001 - 48.000	34.977	1,01%	92,14%	88.394	1,77%	45,52%	2.527
48.001 - 51.000	29.902	0,87%	93,00%	84.255	1,69%	47,21%	2.818
51.001 - 54.000	25.614	0,74%	93,74%	79.437	1,59%	48,80%	3.101
54.001 - 57.000	21.655	0,63%	94,37%	74.793	1,50%	50,30%	3.454
57.001 - 60.000	18.791	0,54%	94,92%	69.930	1,40%	51,71%	3.721
60.001 - 66.000	30.255	0,88%	95,79%	128.778	2,58%	54,29%	4.256
66.001 - 72.000	23.000	0,67%	96,46%	114.742	2,30%	56,59%	4.989
72.001 - 96.000	53.037	1,54%	98,00%	352.201	7,07%	63,66%	6.641
96.001 - 120.000	23.700	0,69%	98,68%	237.427	4,77%	68,43%	10.018
120.001 - 144.000	12.810	0,37%	99,05%	165.883	3,33%	71,76%	12.950
144.001 - 168.000	7.732	0,22%	99,28%	123.590	2,48%	74,24%	15.984
168.001 - 192.000	5.124	0,15%	99,43%	97.353	1,95%	76,19%	18.999
Más de 192.000	19.769	0,57%	100,00%	1.186.078	23,81%	100,00%	59.997
TOTAL	3.450.942	100,00%		4.982.209	100,00%		1.444

Cuadro II.1.26
CUOTA DIFERENCIAL A DEVOLVER. IRPF 2001

Base imponible + mín per. y fam. (euros)	Liquidaciones			Importe a devolver			
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	Media (euros)
Hasta 3.000	1.448.975	12,75%	12,75%	237.432	2,96%	2,96%	164
3.001 - 6.000	1.725.309	15,18%	27,92%	469.533	5,86%	8,83%	272
6.001 - 7.500	804.822	7,08%	35,00%	333.786	4,17%	13,00%	415
7.501 - 9.000	822.699	7,24%	42,24%	415.130	5,18%	18,18%	505
9.001 - 10.500	808.074	7,11%	49,35%	471.305	5,89%	24,07%	583
10.501 - 12.000	752.805	6,62%	55,97%	502.472	6,27%	30,34%	667
12.001 - 13.500	654.698	5,76%	61,73%	491.546	6,14%	36,48%	751
13.501 - 15.000	556.540	4,90%	66,62%	460.667	5,75%	42,23%	828
15.001 - 16.500	482.991	4,25%	70,87%	431.205	5,38%	47,62%	893
16.501 - 18.000	431.835	3,80%	74,67%	400.717	5,00%	52,62%	928
18.001 - 19.500	378.038	3,33%	78,00%	364.768	4,56%	57,18%	965
19.501 - 21.000	339.705	2,99%	80,98%	341.011	4,26%	61,43%	1.004
21.001 - 22.500	292.232	2,57%	83,55%	306.033	3,82%	65,26%	1.047
22.501 - 24.000	257.257	2,26%	85,82%	277.222	3,46%	68,72%	1.078
24.001 - 25.500	229.219	2,02%	87,83%	252.272	3,15%	71,87%	1.101
25.501 - 27.000	188.359	1,66%	89,49%	212.984	2,66%	74,53%	1.131
27.001 - 28.500	151.594	1,33%	90,82%	178.333	2,23%	76,75%	1.176
28.501 - 30.000	126.286	1,11%	91,94%	155.112	1,94%	78,69%	1.228
30.001 - 33.000	194.601	1,71%	93,65%	258.854	3,23%	81,92%	1.330
33.001 - 36.000	139.233	1,22%	94,87%	203.398	2,54%	84,46%	1.461
36.001 - 39.000	106.883	0,94%	95,81%	167.947	2,10%	86,56%	1.571
39.001 - 42.000	83.749	0,74%	96,55%	138.197	1,73%	88,29%	1.650
42.001 - 45.000	66.964	0,59%	97,14%	117.287	1,46%	89,75%	1.751
45.001 - 48.000	53.727	0,47%	97,61%	99.278	1,24%	90,99%	1.848
48.001 - 51.000	43.294	0,38%	97,99%	85.472	1,07%	92,06%	1.974
51.001 - 54.000	34.748	0,31%	98,30%	72.470	0,90%	92,96%	2.086
54.001 - 57.000	28.183	0,25%	98,54%	62.189	0,78%	93,74%	2.207
57.001 - 60.000	23.089	0,20%	98,75%	52.589	0,66%	94,40%	2.278
60.001 - 66.000	34.447	0,30%	99,05%	83.109	1,04%	95,43%	2.413
66.001 - 72.000	23.644	0,21%	99,26%	60.427	0,75%	96,19%	2.556
72.001 - 96.000	46.831	0,41%	99,67%	137.630	1,72%	97,91%	2.939
96.001 - 120.000	17.034	0,15%	99,82%	60.605	0,76%	98,66%	3.558
120.001 - 144.000	8.168	0,07%	99,89%	32.952	0,41%	99,08%	4.034
144.001 - 168.000	4.399	0,04%	99,93%	19.595	0,24%	99,32%	4.454
168.001 - 192.000	2.524	0,02%	99,95%	12.171	0,15%	99,47%	4.822
Más de 192.000	5.298	0,05%	100,00%	42.270	0,53%	100,00%	7.978
TOTAL	11.368.254	100,00%		8.007.968	100,00%		704

II. 2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2001

Cuadro II.2.1
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas		Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Menor o igual a 100	33.264	1.513.138	4.103	85.455	1.194	52.193	1.662	484.344
100-110	7.707	437.038	1.600	28.816	480	15.800	544	65.517
110-120	31.552	1.677.814	6.463	94.870	2.147	65.568	1.954	170.937
120-130	33.654	1.904.217	7.076	111.245	2.236	67.452	1.974	142.729
130-140	33.871	2.004.854	7.266	115.008	2.260	74.714	2.150	262.935
140-150	33.011	2.061.838	7.221	116.919	2.236	76.286	2.102	165.535
150-175	73.504	4.994.985	16.659	290.968	5.329	194.771	4.676	418.700
175-200	62.352	4.779.385	15.167	284.651	4.702	185.277	4.079	402.466
200-225	52.392	4.430.457	12.975	264.777	4.191	192.914	3.447	476.773
225-250	43.848	4.067.001	11.100	247.281	3.544	171.481	3.054	340.578
250-275	36.495	3.685.040	9.517	223.758	2.991	149.908	2.548	415.131
275-300	30.987	3.385.290	8.482	208.675	2.695	152.503	2.313	347.766
300-400	85.334	10.881.222	24.083	668.913	7.374	461.794	6.434	910.617
400-500	49.868	7.834.174	15.147	492.433	4.445	330.366	3.946	683.466
500-750	60.385	12.086.933	19.676	780.151	5.635	531.354	5.176	1.157.223
750-1.000	25.660	6.592.597	8.803	405.868	2.362	295.257	2.231	648.642
1.000-2.500	31.539	11.083.642	11.648	748.797	2.981	491.279	2.634	1.171.883
2.500-5.000	4.778	2.530.686	1.828	170.266	419	122.483	293	181.758
5.000-10.000	1.233	760.918	476	70.021	113	45.400	45	37.300
Más de 10.000	483	449.943	205	51.130	39	101.977	15	26.492
TOTAL	731.917	87.161.172	189.495	5.460.002	57.373	3.778.778	51.277	8.510.792

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig. bonos y demás valores equivalentes negociados		Certif. de depósito, pagarés, oblig. bonos y demás valores equival. no negociados		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas	
	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Menor o igual a 100	19.249	319.211	1.440	29.951	672	19.034	6.394	204.433
100-110	8.748	258.545	1.165	28.267	700	17.452	4.046	134.409
110-120	39.053	1.335.056	5.197	132.591	3.943	95.095	17.006	594.658
120-130	41.342	1.520.411	5.836	160.036	4.173	110.574	18.568	699.504
130-140	41.395	1.619.207	6.068	171.268	4.264	117.290	19.246	778.565
140-150	40.065	1.663.757	6.088	183.339	4.099	115.149	18.864	807.577
150-175	88.544	3.968.441	14.012	456.935	9.578	294.995	43.416	2.061.616
175-200	74.119	3.672.788	12.420	444.925	8.259	282.191	37.286	2.003.367
200-225	61.725	3.355.294	10.548	396.505	7.233	263.137	31.847	1.913.360
225-250	51.055	2.973.189	9.046	370.308	6.090	241.162	27.386	1.824.584
250-275	42.159	2.654.157	7.603	336.708	5.133	215.005	22.902	1.666.529
275-300	35.713	2.341.619	6.651	302.324	4.499	198.434	19.668	1.589.489
300-400	97.024	7.045.083	18.574	951.954	12.798	644.744	54.963	5.222.811
400-500	55.917	4.676.973	11.262	668.304	7.675	472.596	32.986	3.989.991
500-750	66.772	6.737.083	13.895	979.849	9.904	751.852	40.569	6.640.426
750-1.000	28.090	3.532.269	6.303	535.500	4.463	445.646	18.087	4.212.222
1.000-2.500	34.416	6.257.993	8.191	1.015.799	5.898	889.963	23.185	9.849.399
2.500-5.000	5.283	1.748.683	1.347	386.580	956	329.473	3.803	4.282.753
5.000-10.000	1.373	717.674	374	221.840	257	181.254	1.064	2.617.326
Más de 10.000	521	646.229	143	266.055	94	149.296	409	2.917.735
TOTAL	832.563	57.043.663	146.163	8.039.036	100.688	5.834.341	441.695	54.010.753

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en cualquier entidad jurídica, negociadas		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas	
	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Menor o igual a 100	4.815	100.255	1.621	48.894	3.238	180.042	289	259.067
100-110	3.290	65.476	1.268	37.595	1.406	39.727	40	9.392
110-120	15.270	277.087	6.437	197.004	6.223	174.110	162	19.558
120-130	16.430	322.148	6.908	227.944	6.740	200.688	172	39.788
130-140	16.711	347.392	6.998	247.765	7.170	229.791	166	27.680
140-150	16.582	370.315	6.742	249.448	7.251	240.104	190	45.160
150-175	37.832	947.889	15.654	643.262	16.588	641.067	456	91.701
175-200	33.370	953.979	13.594	631.052	15.521	691.172	362	88.690
200-225	29.141	946.417	11.747	607.776	14.195	727.412	349	105.816
225-250	24.705	905.579	9.983	574.211	12.522	710.129	271	52.232
250-275	20.988	849.496	8.440	515.364	10.875	690.101	238	62.138
275-300	18.338	814.432	7.313	489.135	9.823	704.404	180	60.366
300-400	52.398	2.855.365	21.556	1.737.980	30.012	2.556.886	658	243.946
400-500	32.267	2.392.642	13.159	1.355.307	20.485	2.287.992	436	227.687
500-750	41.002	4.208.324	17.110	2.382.710	28.253	4.388.228	638	351.407
750-1.000	18.627	2.921.312	7.499	1.433.218	13.912	3.077.924	338	262.589
1.000-2.500	24.269	7.169.540	9.703	3.190.033	19.587	7.299.630	519	751.136
2.500-5.000	4.002	3.331.778	1.429	1.112.142	3.507	2.870.996	114	342.988
5.000-10.000	1.068	1.988.800	403	544.851	999	1.629.920	25	61.857
Más de 10.000	409	2.763.353	153	797.552	396	1.821.449	19	299.760
TOTAL	411.514	34.531.578	167.717	17.023.242	228.703	31.161.768	5.622	3.402.959

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Menor o igual a 100	3.593	4.148.961	2.745	44.854	109	1.711
100-110	582	277.893	1.764	33.023	93	2.275
110-120	2.254	616.914	7.999	156.997	481	11.786
120-130	2.348	714.381	8.772	178.873	523	12.936
130-140	2.371	681.333	9.058	196.702	504	14.242
140-150	2.369	683.127	9.194	213.133	539	15.375
150-175	5.522	2.134.453	20.772	510.744	1.254	39.540
175-200	5.048	1.784.317	18.031	485.289	1.037	37.277
200-225	4.496	5.071.175	15.637	466.889	884	33.619
225-250	4.126	1.483.382	13.285	421.279	743	31.393
250-275	3.537	1.376.537	11.065	383.911	640	29.208
275-300	3.191	1.360.730	9.642	348.507	529	22.491
300-400	10.257	4.983.480	27.318	1.116.983	1.454	81.479
400-500	6.930	4.702.951	16.395	794.431	885	55.250
500-750	10.231	7.862.242	20.075	1.196.400	1.041	78.132
750-1.000	5.280	5.466.340	8.852	689.594	425	35.818
1.000-2.500	8.325	14.488.267	10.712	1.280.143	485	66.204
2.500-5.000	1.762	6.614.599	1.558	378.160	62	29.442
5.000-10.000	555	3.179.473	367	157.993	17	12.170
Más de 10.000	254	7.847.991	133	220.932	6	8.630
TOTAL	83.031	75.478.544	213.374	9.274.838	11.711	618.980

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Menor o igual a 100	4.288	35.886	74	1.398	617	9.612
100-110	1.664	11.632	24	310	148	2.816
110-120	5.364	35.576	53	811	674	10.009
120-130	5.677	37.966	47	678	801	12.820
130-140	6.064	41.364	51	701	806	12.190
140-150	6.114	41.778	41	713	756	12.574
150-175	13.294	95.484	108	1.849	1.910	33.791
175-200	11.680	88.906	105	2.556	1.695	34.157
200-225	9.964	78.968	109	2.342	1.500	31.408
225-250	8.316	68.460	96	2.462	1.305	29.530
250-275	7.003	60.165	82	2.239	1.132	25.175
275-300	6.148	54.981	63	2.114	1.005	24.562
300-400	16.965	164.067	198	6.170	2.952	86.346
400-500	10.265	109.646	118	4.930	1.986	66.054
500-750	12.882	159.625	212	8.091	2.716	112.000
750-1.000	5.814	83.715	101	7.487	1.260	68.466
1.000-2.500	7.634	137.082	179	13.508	1.712	142.633
2.500-5.000	1.403	40.545	48	7.997	289	46.029
5.000-10.000	406	15.750	27	9.886	72	27.662
Más de 10.000	205	57.720	44	26.175	30	94.038
TOTAL	141.150	1.419.316	1.780	102.415	23.366	881.871

Cuadro II.2.1 (continuación)
RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Menor o igual a 100	136	1.612	16	187	49	1.535	2.273	90.625
100-110	41	411	11	109	21	344	989	23.418
110-120	75	721	25	340	103	2.642	4.448	98.131
120-130	81	1.069	12	271	113	3.072	4.624	110.017
130-140	88	961	21	344	131	4.126	4.811	124.231
140-150	70	625	25	551	114	3.998	4.902	132.377
150-175	176	1.491	63	1.809	269	8.287	11.384	330.224
175-200	177	1.717	65	1.471	220	8.415	10.509	347.619
200-225	154	2.158	48	837	238	10.626	9.263	346.116
225-250	129	1.302	67	2.031	216	10.634	8.085	332.572
250-275	122	1.799	40	1.342	193	9.416	7.290	331.183
275-300	108	1.179	30	1.047	200	10.507	6.561	319.831
300-400	339	3.969	99	5.788	563	33.474	19.709	1.113.913
400-500	193	2.977	52	3.705	389	28.535	13.321	954.955
500-750	295	4.736	77	7.554	503	42.974	18.486	1.714.980
750-1.000	183	2.446	39	3.314	286	31.557	9.104	1.183.473
1.000-2.500	253	4.079	35	2.649	336	63.607	13.184	2.836.995
2.500-5.000	54	782	6	238	48	15.425	2.421	1.148.208
5.000-10.000	13	845	9	13.862	18	23.058	698	609.161
Más de 10.000	12	918	3	15	6	5.544	307	776.092
TOTAL	2.699	35.799	743	47.466	4.016	317.777	152.369	12.924.123

Cuadro II.2.2
TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	39.382	4,51%	39.309	4,50%	4,50%	2.743.274	0,83%	69.787
100-110	9.575	1,10%	9.575	1,10%	1,10%	1.138.516	0,35%	118.905
110-120	40.467	4,63%	40.467	4,63%	4,63%	4.964.107	1,50%	122.670
120-130	42.887	4,91%	42.887	4,91%	4,91%	5.684.092	1,72%	132.536
130-140	42.796	4,90%	42.796	4,90%	4,90%	6.104.088	1,85%	142.632
140-150	41.276	4,72%	41.276	4,72%	4,72%	6.309.412	1,91%	152.859
150-175	91.086	10,42%	91.086	10,42%	10,42%	15.525.479	4,71%	170.449
175-200	76.172	8,72%	76.172	8,72%	8,72%	14.944.070	4,53%	196.188
200-225	63.363	7,25%	63.363	7,25%	7,25%	14.077.972	4,27%	222.180
225-250	52.329	5,99%	52.329	5,99%	5,99%	12.992.581	3,94%	248.286
250-275	43.178	4,94%	43.178	4,94%	4,94%	11.838.932	3,59%	274.189
275-300	36.544	4,18%	36.544	4,18%	4,18%	10.978.164	3,33%	300.409
300-400	99.122	11,34%	99.122	11,34%	11,34%	35.657.970	10,81%	359.738
400-500	56.935	6,52%	56.935	6,52%	6,52%	26.534.236	8,04%	466.044
500-750	67.940	7,78%	67.940	7,78%	7,78%	42.828.323	12,98%	630.385
750-1.000	28.543	3,27%	28.543	3,27%	3,27%	25.569.659	7,75%	895.829
1.000-2.500	34.940	4,00%	34.940	4,00%	4,00%	52.606.650	15,94%	1.505.628
2.500-5.000	5.358	0,61%	5.358	0,61%	0,61%	18.580.660	5,63%	3.467.835
5.000-10.000	1.392	0,16%	1.392	0,16%	0,16%	9.720.066	2,95%	6.982.806
Más de 10.000	527	0,06%	527	0,06%	0,06%	11.163.782	3,38%	21.183.648
TOTAL	873.812	100,00%	873.739	99,99%	100,00%	329.962.035	100,00%	377.644

Cuadro II.2.3
DEUDAS. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	39.382	4,51%	9.235	1,06%	3,28%	1.372.353	8,69%	148.603
100-110	9.575	1,10%	2.623	0,30%	0,93%	111.320	0,70%	42.440
110-120	40.467	4,63%	9.911	1,13%	3,52%	306.393	1,94%	30.914
120-130	42.887	4,91%	10.415	1,19%	3,70%	322.538	2,04%	30.969
130-140	42.796	4,90%	10.731	1,23%	3,81%	328.487	2,08%	30.611
140-150	41.276	4,72%	10.572	1,21%	3,76%	326.154	2,06%	30.851
150-175	91.086	10,42%	23.538	2,69%	8,36%	757.046	4,79%	32.163
175-200	76.172	8,72%	21.056	2,41%	7,48%	696.150	4,41%	33.062
200-225	63.363	7,25%	18.000	2,06%	6,39%	641.847	4,06%	35.658
225-250	52.329	5,99%	15.541	1,78%	5,52%	582.944	3,69%	37.510
250-275	43.178	4,94%	13.255	1,52%	4,71%	522.998	3,31%	39.457
275-300	36.544	4,18%	11.800	1,35%	4,19%	485.967	3,08%	41.184
300-400	99.122	11,34%	34.176	3,91%	12,14%	1.483.836	9,39%	43.417
400-500	56.935	6,52%	22.057	2,52%	7,83%	1.138.367	7,21%	51.610
500-750	67.940	7,78%	29.464	3,37%	10,47%	1.734.408	10,98%	58.865
750-1.000	28.543	3,27%	14.069	1,61%	5,00%	1.066.656	6,75%	75.816
1.000-2.500	34.940	4,00%	19.988	2,29%	7,10%	2.207.972	13,98%	110.465
2.500-5.000	5.358	0,61%	3.625	0,41%	1,29%	798.205	5,05%	220.195
5.000-10.000	1.392	0,16%	1.052	0,12%	0,37%	386.388	2,45%	367.289
Más de 10.000	527	0,06%	420	0,05%	0,15%	528.049	3,34%	1.257.259
TOTAL	873.812	100,00%	281.528	32,22%	100,00%	15.798.076	100,00%	56.115

Cuadro II.2.4
BASE IMPONIBLE. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	39.382	4,51%	39.218	4,49%	4,49%	1.370.921	0,44%	34.956
100-110	9.575	1,10%	9.575	1,10%	1,10%	1.027.196	0,33%	107.279
110-120	40.467	4,63%	40.467	4,63%	4,63%	4.657.714	1,48%	115.099
120-130	42.887	4,91%	42.887	4,91%	4,91%	5.361.554	1,71%	125.016
130-140	42.796	4,90%	42.796	4,90%	4,90%	5.775.601	1,84%	134.957
140-150	41.276	4,72%	41.276	4,72%	4,72%	5.983.257	1,90%	144.957
150-175	91.086	10,42%	91.086	10,42%	10,43%	14.768.433	4,70%	162.137
175-200	76.172	8,72%	76.172	8,72%	8,72%	14.247.920	4,54%	187.049
200-225	63.363	7,25%	63.363	7,25%	7,25%	13.436.125	4,28%	212.050
225-250	52.329	5,99%	52.329	5,99%	5,99%	12.409.637	3,95%	237.146
250-275	43.178	4,94%	43.178	4,94%	4,94%	11.315.935	3,60%	262.076
275-300	36.544	4,18%	36.544	4,18%	4,18%	10.492.198	3,34%	287.111
300-400	99.122	11,34%	99.122	11,34%	11,35%	34.174.134	10,88%	344.768
400-500	56.935	6,52%	56.935	6,52%	6,52%	25.395.869	8,08%	446.050
500-750	67.940	7,78%	67.940	7,78%	7,78%	41.093.915	13,08%	604.856
750-1.000	28.543	3,27%	28.543	3,27%	3,27%	24.503.003	7,80%	858.459
1.000-2.500	34.940	4,00%	34.940	4,00%	4,00%	50.398.678	16,04%	1.442.435
2.500-5.000	5.358	0,61%	5.358	0,61%	0,61%	17.782.455	5,66%	3.318.861
5.000-10.000	1.392	0,16%	1.392	0,16%	0,16%	9.333.678	2,97%	6.705.229
Más de 10.000	527	0,06%	527	0,06%	0,06%	10.635.733	3,39%	20.181.657
TOTAL	873.812	100,00%	873.648	99,98%	100,00%	314.163.959	100,00%	359.600

Cuadro II.2.5
BASE LIQUIDABLE. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	39.382	4,51%	37.541	4,30%	4,31%	168.044	0,08%	4.476
100-110	9.575	1,10%	9.567	1,09%	1,10%	66.430	0,03%	6.944
110-120	40.467	4,63%	40.467	4,63%	4,64%	341.136	0,15%	8.430
120-130	42.887	4,91%	42.887	4,91%	4,92%	786.638	0,35%	18.342
130-140	42.796	4,90%	42.796	4,90%	4,91%	1.194.303	0,53%	27.907
140-150	41.276	4,72%	41.276	4,72%	4,73%	1.562.934	0,70%	37.865
150-175	91.086	10,42%	91.086	10,42%	10,45%	5.004.234	2,24%	54.940
175-200	76.172	8,72%	76.172	8,72%	8,74%	6.079.083	2,72%	79.807
200-225	63.363	7,25%	63.363	7,25%	7,27%	6.638.714	2,97%	104.773
225-250	52.329	5,99%	52.329	5,99%	6,00%	6.790.114	3,04%	129.758
250-275	43.178	4,94%	43.178	4,94%	4,95%	6.682.600	2,99%	154.769
275-300	36.544	4,18%	36.544	4,18%	4,19%	6.567.240	2,94%	179.708
300-400	99.122	11,34%	99.122	11,34%	11,37%	23.526.844	10,53%	237.352
400-500	56.935	6,52%	56.935	6,52%	6,53%	19.270.594	8,62%	338.467
500-750	67.940	7,78%	67.940	7,78%	7,79%	33.795.512	15,12%	497.432
750-1.000	28.543	3,27%	28.543	3,27%	3,27%	21.437.445	9,59%	751.058
1.000-2.500	34.940	4,00%	34.940	4,00%	4,01%	46.646.379	20,87%	1.335.042
2.500-5.000	5.358	0,61%	5.358	0,61%	0,61%	17.207.034	7,70%	3.211.466
5.000-10.000	1.392	0,16%	1.392	0,16%	0,16%	9.184.279	4,11%	6.597.901
Más de 10.000	527	0,06%	527	0,06%	0,06%	10.579.154	4,73%	20.074.296
TOTAL	873.812	100,00%	871.963	99,79%	100,00%	223.528.712	100,00%	256.351

Cuadro II.2.6
CUOTA ÍNTEGRA. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	39.382	4,51%	22.601	2,59%	2,65%	1.724	0,17%	76
100-110	9.575	1,10%	6.519	0,75%	0,76%	156	0,02%	24
110-120	40.467	4,63%	40.467	4,63%	4,74%	654	0,07%	16
120-130	42.887	4,91%	42.887	4,91%	5,02%	1.504	0,15%	35
130-140	42.796	4,90%	42.796	4,90%	5,01%	2.277	0,23%	53
140-150	41.276	4,72%	41.276	4,72%	4,83%	2.999	0,30%	73
150-175	91.086	10,42%	91.086	10,42%	10,67%	9.611	0,96%	106
175-200	76.172	8,72%	76.172	8,72%	8,92%	11.736	1,17%	154
200-225	63.363	7,25%	63.363	7,25%	7,42%	12.860	1,28%	203
225-250	52.329	5,99%	52.329	5,99%	6,13%	13.182	1,31%	252
250-275	43.178	4,94%	43.178	4,94%	5,06%	13.018	1,30%	301
275-300	36.544	4,18%	36.544	4,18%	4,28%	13.215	1,32%	362
300-400	99.122	11,34%	99.122	11,34%	11,61%	52.600	5,24%	531
400-500	56.935	6,52%	56.935	6,52%	6,67%	48.771	4,86%	857
500-750	67.940	7,78%	67.940	7,78%	7,96%	109.356	10,89%	1.610
750-1.000	28.543	3,27%	28.543	3,27%	3,34%	90.114	8,97%	3.157
1.000-2.500	34.940	4,00%	34.940	4,00%	4,09%	297.467	29,61%	8.514
2.500-5.000	5.358	0,61%	5.358	0,61%	0,63%	149.776	14,91%	27.954
5.000-10.000	1.392	0,16%	1.392	0,16%	0,16%	80.526	8,02%	57.849
Más de 10.000	527	0,06%	527	0,06%	0,06%	92.933	9,25%	176.344
TOTAL	873.812	100,00%	853.975	97,73%	100,00%	1.004.480	100,00%	1.176

Cuadro II.2.7
**AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LIMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP
 2001**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes afectados			Importe		Cuantía media por declarante (euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes afectados	Miles de euros	% s/importe total	
Menor o igual a 100	39.382	4,51%	16	0,00%	0,04%	1	0,00%	64
100-110	9.575	1,10%	371	0,04%	0,83%	1	0,00%	2
110-120	40.467	4,63%	2.526	0,29%	5,67%	28	0,01%	11
120-130	42.887	4,91%	2.640	0,30%	5,92%	69	0,03%	26
130-140	42.796	4,90%	2.679	0,31%	6,01%	111	0,04%	42
140-150	41.276	4,72%	2.228	0,25%	5,00%	127	0,05%	57
150-175	91.086	10,42%	4.854	0,56%	10,89%	398	0,16%	82
175-200	76.172	8,72%	3.632	0,42%	8,15%	435	0,17%	120
200-225	63.363	7,25%	2.859	0,33%	6,41%	440	0,17%	154
225-250	52.329	5,99%	2.242	0,26%	5,03%	425	0,17%	190
250-275	43.178	4,94%	1.690	0,19%	3,79%	380	0,15%	225
275-300	36.544	4,18%	1.411	0,16%	3,16%	379	0,15%	268
300-400	99.122	11,34%	3.769	0,43%	8,45%	1.437	0,57%	381
400-500	56.935	6,52%	2.051	0,23%	4,60%	1.210	0,48%	590
500-750	67.940	7,78%	2.697	0,31%	6,05%	2.863	1,13%	1.062
750-1.000	28.543	3,27%	1.426	0,16%	3,20%	2.876	1,13%	2.017
1.000-2.500	34.940	4,00%	3.931	0,45%	8,82%	21.262	8,36%	5.409
2.500-5.000	5.358	0,61%	2.188	0,25%	4,91%	38.785	15,25%	17.726
5.000-10.000	1.392	0,16%	964	0,11%	2,16%	55.624	21,86%	57.702
Más de 10.000	527	0,06%	413	0,05%	0,93%	127.553	50,14%	308.844
TOTAL	873.812	100,00%	44.587	5,10%	100,00%	254.405	100,00%	5.706

Cuadro II.2.8
CUOTA A INGRESAR. IP 2001

Tramos de base imponible (miles de euros)	Total declarantes		Declarantes de la partida			Importe de la partida		Cuantía media por declarante (euros)
	Número	% s/total	Número	% s/total declarantes	% s/total declarantes partida	Miles de euros	% s/importe total partida	
Menor o igual a 100	39.382	4,51%	22.601	2,59%	2,65%	1.723	0,17%	76
100-110	9.575	1,10%	6.518	0,75%	0,76%	156	0,02%	24
110-120	40.467	4,63%	40.464	4,63%	4,74%	654	0,07%	16
120-130	42.887	4,91%	42.886	4,91%	5,02%	1.503	0,15%	35
130-140	42.796	4,90%	42.788	4,90%	5,01%	2.275	0,23%	53
140-150	41.276	4,72%	41.275	4,72%	4,83%	2.997	0,30%	73
150-175	91.086	10,42%	91.083	10,42%	10,67%	9.603	0,96%	105
175-200	76.172	8,72%	76.170	8,72%	8,92%	11.726	1,17%	154
200-225	63.363	7,25%	63.363	7,25%	7,42%	12.848	1,28%	203
225-250	52.329	5,99%	52.326	5,99%	6,13%	13.169	1,31%	252
250-275	43.178	4,94%	43.173	4,94%	5,06%	13.004	1,30%	301
275-300	36.544	4,18%	36.543	4,18%	4,28%	13.203	1,32%	361
300-400	99.122	11,34%	99.115	11,34%	11,61%	52.540	5,24%	530
400-500	56.935	6,52%	56.935	6,52%	6,67%	48.718	4,86%	856
500-750	67.940	7,78%	67.937	7,77%	7,96%	109.230	10,89%	1.608
750-1.000	28.543	3,27%	28.542	3,27%	3,34%	89.979	8,97%	3.152
1.000-2.500	34.940	4,00%	34.940	4,00%	4,09%	296.974	29,61%	8.500
2.500-5.000	5.358	0,61%	5.358	0,61%	0,63%	149.446	14,90%	27.892
5.000-10.000	1.392	0,16%	1.392	0,16%	0,16%	80.441	8,02%	57.788
Más de 10.000	527	0,06%	527	0,06%	0,06%	92.884	9,26%	176.250
TOTAL	873.812	100,00%	853.936	97,73%	100,00%	1.003.071	100,00%	1.175

II.3. Impuesto sobre Sociedades Ejercicio 2001

Cuadro II.3.1.
NÚMERO DE DECLARANTES. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes		
	Número	% sobre total	% acumulado
0	73.622	7,93%	7,93%
0 - 10	95.064	10,23%	18,16%
10 - 50	132.160	14,23%	32,39%
50 - 100	110.979	11,95%	44,33%
100 - 250	172.461	18,57%	62,90%
250 - 500	115.525	12,44%	75,34%
500 - 1.000	88.995	9,58%	84,92%
1.000 - 3.000	86.186	9,28%	94,20%
3.000 - 5.000	21.727	2,34%	96,54%
5.000 - 6.000	5.842	0,63%	97,16%
6.000 - 7.500	4.790	0,52%	97,68%
7.500 - 10.000	5.023	0,54%	98,22%
10.000 - 25.000	9.918	1,07%	99,29%
25.000 - 50.000	3.473	0,37%	99,66%
50.000 - 75.000	1.070	0,12%	99,78%
75.000 - 100.000	566	0,06%	99,84%
100.000 - 250.000	908	0,10%	99,94%
250.000 - 500.000	312	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	104	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	42	0,00%	99,99%
> 1.000.000	130	0,01%	100,00%
TOTAL	928.897	100,00%	

Cuadro II.3.2.
RESULTADO CONTABLE. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Resultado contable			Media (euros)
	Número	% sobre total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumul.	
0	176	0,24%	0,02%	0,02%	4.437	0,01%	0,01%	25.213
0 - 10	92.661	97,47%	10,93%	10,95%	- 94.585	-0,22%	-0,21%	- 1.021
10 - 50	130.963	99,09%	15,44%	26,39%	- 352.490	-0,81%	-1,01%	- 2.692
50 - 100	110.287	99,38%	13,00%	39,39%	- 189.306	-0,43%	-1,44%	- 1.716
100 - 250	171.473	99,43%	20,22%	59,61%	182.182	0,42%	-1,03%	1.062
250 - 500	114.941	99,49%	13,55%	73,16%	721.397	1,65%	0,62%	6.276
500 - 1.000	88.526	99,47%	10,44%	83,60%	1.448.131	3,31%	3,93%	16.358
1.000 - 3.000	85.715	99,45%	10,11%	93,70%	4.348.277	9,94%	13,87%	50.729
3.000 - 5.000	21.610	99,46%	2,55%	96,25%	2.782.829	6,36%	20,24%	128.775
5.000 - 6.000	5.808	99,42%	0,68%	96,94%	1.087.362	2,49%	22,72%	187.218
6.000 - 7.500	4.732	98,79%	0,56%	97,49%	942.962	2,16%	24,88%	199.273
7.500 - 10.000	4.962	98,79%	0,59%	98,08%	1.322.742	3,02%	27,91%	266.574
10.000 - 25.000	9.787	98,68%	1,15%	99,23%	5.148.243	11,77%	39,68%	526.029
25.000 - 50.000	3.415	98,33%	0,40%	99,64%	3.157.755	7,22%	46,90%	924.672
50.000 - 75.000	1.048	97,94%	0,12%	99,76%	1.372.323	3,14%	50,04%	1.309.468
75.000 - 100.000	555	98,06%	0,07%	99,83%	1.041.213	2,38%	52,42%	1.876.059
100.000 - 250.000	896	98,68%	0,11%	99,93%	1.654.975	3,78%	56,20%	1.847.070
250.000 - 500.000	308	98,72%	0,04%	99,97%	3.474.732	7,95%	64,15%	11.281.598
500.000 - 750.000	104	100,00%	0,01%	99,98%	2.352.373	5,38%	69,52%	22.618.971
750.000 - 1.000.000	41	97,62%	0,00%	99,98%	634.223	1,45%	70,97%	15.468.851
> 1.000.000	130	100,00%	0,02%	100,00%	12.694.007	29,03%	100,00%	97.646.209
TOTAL	848.138	91,31%	100,00%		43.733.782	100,00%		51.564

Cuadro II.3.3.
TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Total aumentos		
	Miles euros	%	% acum.
0	44.478	0,05%	0,05%
0 - 10	120.093	0,15%	0,20%
10 - 50	233.831	0,29%	0,49%
50 - 100	302.694	0,37%	0,86%
100 - 250	777.358	0,95%	1,81%
250 - 500	1.073.332	1,32%	3,13%
500 - 1.000	1.494.429	1,83%	4,96%
1.000 - 3.000	3.775.550	4,63%	9,59%
3.000 - 5.000	2.411.421	2,96%	12,55%
5.000 - 6.000	868.665	1,07%	13,62%
6.000 - 7.500	1.171.619	1,44%	15,05%
7.500 - 10.000	1.495.217	1,83%	16,89%
10.000 - 25.000	5.632.688	6,91%	23,80%
25.000 - 50.000	4.754.794	5,83%	29,63%
50.000 - 75.000	2.680.042	3,29%	32,91%
75.000 - 100.000	2.142.611	2,63%	35,54%
100.000 - 250.000	7.667.298	9,40%	44,95%
250.000 - 500.000	6.261.869	7,68%	52,63%
500.000 - 750.000	5.367.069	6,58%	59,21%
750.000 - 1.000.000	3.938.069	4,83%	64,04%
> 1.000.000	29.322.083	35,96%	100,00%
TOTAL	81.535.210	100,00%	

Cuadro II.3.4.
AUMENTOS POR TRANSPARENCIA FISCAL INTERNA. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	32	0,04%	0,64%	0,64%	17.027	1,95%	1,95%	532.096
0 - 10	424	0,45%	8,50%	9,14%	17.179	1,96%	3,91%	40.516
10 - 50	981	0,74%	19,67%	28,81%	10.181	1,16%	5,08%	10.378
50 - 100	576	0,52%	11,55%	40,36%	9.360	1,07%	6,15%	16.251
100 - 250	712	0,41%	14,27%	54,63%	21.829	2,50%	8,64%	30.659
250 - 500	390	0,34%	7,82%	62,45%	15.840	1,81%	10,45%	40.616
500 - 1.000	364	0,41%	7,30%	69,75%	28.990	3,31%	13,77%	79.642
1.000 - 3.000	501	0,58%	10,04%	79,79%	53.569	6,13%	19,89%	106.925
3.000 - 5.000	228	1,05%	4,57%	84,36%	35.771	4,09%	23,98%	156.889
5.000 - 6.000	63	1,08%	1,26%	85,63%	14.370	1,64%	25,63%	228.103
6.000 - 7.500	62	1,29%	1,24%	86,87%	10.197	1,17%	26,79%	164.469
7.500 - 10.000	80	1,59%	1,60%	88,47%	17.994	2,06%	28,85%	224.922
10.000 - 25.000	195	1,97%	3,91%	92,38%	52.255	5,98%	34,82%	267.974
25.000 - 50.000	124	3,57%	2,49%	94,87%	60.710	6,94%	41,77%	489.594
50.000 - 75.000	51	4,77%	1,02%	95,89%	30.137	3,45%	45,21%	590.920
75.000 - 100.000	33	5,83%	0,66%	96,55%	10.898	1,25%	46,46%	330.235
100.000 - 250.000	74	8,15%	1,48%	98,04%	69.177	7,91%	54,37%	934.831
250.000 - 500.000	39	12,50%	0,78%	98,82%	22.068	2,52%	56,89%	565.836
500.000 - 750.000	15	14,42%	0,30%	99,12%	3.358	0,38%	57,28%	223.845
750.000 - 1.000.000	11	26,19%	0,22%	99,34%	10.963	1,25%	58,53%	996.609
> 1.000.000	33	25,38%	0,66%	100,00%	362.686	41,47%	100,00%	10.990.498
TOTAL	4.988	0,54%	100,00%		874.558	100,00%		175.332

Cuadro II.3.5
AUMENTOS POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	5	0,01%	0,02%	0,02%	55	0,00%	0,00%	10.940
0 - 10	134	0,14%	0,55%	0,57%	177	0,01%	0,02%	1.321
10 - 50	710	0,54%	2,92%	3,50%	1.401	0,10%	0,12%	1.974
50 - 100	1.245	1,12%	5,13%	8,62%	2.668	0,19%	0,31%	2.143
100 - 250	3.387	1,96%	13,95%	22,57%	11.756	0,84%	1,14%	3.471
250 - 500	3.675	3,18%	15,13%	37,71%	19.053	1,36%	2,50%	5.184
500 - 1.000	4.116	4,62%	16,95%	54,66%	33.210	2,36%	4,86%	8.068
1.000 - 3.000	5.467	6,34%	22,51%	77,17%	82.942	5,91%	10,77%	15.171
3.000 - 5.000	1.432	6,59%	5,90%	83,07%	35.135	2,50%	13,27%	24.535
5.000 - 6.000	430	7,36%	1,77%	84,84%	19.948	1,42%	14,69%	46.390
6.000 - 7.500	399	8,33%	1,64%	86,48%	13.559	0,97%	15,66%	33.984
7.500 - 10.000	496	9,87%	2,04%	88,53%	22.619	1,61%	17,27%	45.604
10.000 - 25.000	1.272	12,83%	5,24%	93,76%	121.698	8,67%	25,94%	95.675
25.000 - 50.000	621	17,88%	2,56%	96,32%	100.252	7,14%	33,07%	161.437
50.000 - 75.000	244	22,80%	1,00%	97,33%	40.727	2,90%	35,97%	166.915
75.000 - 100.000	143	25,27%	0,59%	97,92%	32.093	2,29%	38,26%	224.425
100.000 - 250.000	248	27,31%	1,02%	98,94%	107.104	7,63%	45,89%	431.872
250.000 - 500.000	129	41,35%	0,53%	99,47%	227.247	16,18%	62,07%	1.761.605
500.000 - 750.000	49	47,12%	0,20%	99,67%	35.899	2,56%	64,62%	732.636
750.000 - 1.000.000	18	42,86%	0,07%	99,74%	38.291	2,73%	67,35%	2.127.290
> 1.000.000	62	47,69%	0,26%	100,00%	458.502	32,65%	100,00%	7.395.188
TOTAL	24.282	2,61%	100,00%		1.404.337	100,00%		57.834

Cuadro II.3.6
AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	5	0,01%	0,01%	0,01%	80	0,01%	0,01%	16.071
0 - 10	130	0,14%	0,34%	0,36%	358	0,05%	0,06%	2.756
10 - 50	739	0,56%	1,94%	2,30%	2.506	0,33%	0,39%	3.391
50 - 100	1.290	1,16%	3,39%	5,69%	4.928	0,65%	1,04%	3.820
100 - 250	4.110	2,38%	10,81%	16,51%	19.231	2,53%	3,57%	4.679
250 - 500	5.240	4,54%	13,79%	30,29%	29.918	3,94%	7,51%	5.710
500 - 1.000	6.634	7,45%	17,45%	47,74%	46.678	6,15%	13,66%	7.036
1.000 - 3.000	9.961	11,56%	26,20%	73,95%	115.210	15,18%	28,84%	11.566
3.000 - 5.000	3.577	16,46%	9,41%	83,36%	69.711	9,19%	38,03%	19.489
5.000 - 6.000	1.059	18,13%	2,79%	86,14%	30.281	3,99%	42,02%	28.594
6.000 - 7.500	891	18,60%	2,34%	88,49%	26.090	3,44%	45,46%	29.282
7.500 - 10.000	978	19,47%	2,57%	91,06%	35.925	4,73%	50,19%	36.733
10.000 - 25.000	2.144	21,62%	5,64%	96,70%	172.920	22,78%	72,98%	80.653
25.000 - 50.000	719	20,70%	1,89%	98,59%	90.254	11,89%	84,87%	125.528
50.000 - 75.000	218	20,37%	0,57%	99,17%	35.482	4,68%	89,54%	162.761
75.000 - 100.000	97	17,14%	0,26%	99,42%	14.989	1,97%	91,52%	154.521
100.000 - 250.000	141	15,53%	0,37%	99,79%	28.752	3,79%	95,31%	203.915
250.000 - 500.000	39	12,50%	0,10%	99,89%	16.859	2,22%	97,53%	432.283
500.000 - 750.000	16	15,38%	0,04%	99,94%	6.512	0,86%	98,39%	407.028
750.000 - 1.000.000	7	16,67%	0,02%	99,96%	6.309	0,83%	99,22%	901.253
> 1.000.000	17	13,08%	0,04%	100,00%	5.946	0,78%	100,00%	349.750
TOTAL	38.012	4,09%	100,00%		758.939	100,00%		19.966

Cuadro II.3.7
AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	1	0,00%	0,01%	0,01%	136	0,00%	0,00%	136.467
0 - 10	105	0,11%	1,01%	1,02%	786	0,00%	0,00%	7.483
10 - 50	226	0,17%	2,18%	3,21%	1.513	0,01%	0,01%	6.694
50 - 100	295	0,27%	2,85%	6,05%	2.570	0,01%	0,02%	8.711
100 - 250	650	0,38%	6,28%	12,33%	8.026	0,03%	0,05%	12.348
250 - 500	783	0,68%	7,56%	19,89%	43.655	0,18%	0,23%	55.754
500 - 1.000	863	0,97%	8,33%	28,23%	26.113	0,11%	0,34%	30.258
1.000 - 3.000	1.401	1,63%	13,53%	41,75%	113.019	0,46%	0,79%	80.670
3.000 - 5.000	769	3,54%	7,43%	49,18%	136.418	0,55%	1,35%	177.397
5.000 - 6.000	285	4,88%	2,75%	51,93%	57.777	0,23%	1,58%	202.725
6.000 - 7.500	387	8,08%	3,74%	55,67%	114.695	0,46%	2,04%	296.370
7.500 - 10.000	508	10,11%	4,91%	60,57%	140.839	0,57%	2,62%	277.242
10.000 - 25.000	1.567	15,80%	15,13%	75,70%	656.929	2,66%	5,28%	419.227
25.000 - 50.000	947	27,27%	9,14%	84,85%	1.057.681	4,28%	9,56%	1.116.875
50.000 - 75.000	397	37,10%	3,83%	88,68%	512.716	2,08%	11,64%	1.291.475
75.000 - 100.000	256	45,23%	2,47%	91,15%	650.599	2,64%	14,27%	2.541.402
100.000 - 250.000	477	52,53%	4,61%	95,76%	2.301.599	9,32%	23,60%	4.825.155
250.000 - 500.000	215	68,91%	2,08%	97,84%	2.249.835	9,11%	32,71%	10.464.350
500.000 - 750.000	83	79,81%	0,80%	98,64%	2.226.700	9,02%	41,73%	26.827.710
750.000 - 1.000.000	35	83,33%	0,34%	98,98%	2.437.712	9,88%	51,61%	69.648.912
> 1.000.000	106	81,54%	1,02%	100,00%	11.944.500	48,39%	100,00%	112.683.962
TOTAL	10.356	1,11%	100,00%		24.683.817	100,00%		2.383.528

Cuadro II.3.8
AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	59	0,08%	0,01%	0,01%	169	0,00%	0,00%	2.869
0 - 10	12.523	13,17%	2,89%	2,90%	9.519	0,04%	0,04%	760
10 - 50	44.304	33,52%	10,22%	13,13%	93.020	0,40%	0,45%	2.100
50 - 100	48.135	43,37%	11,11%	24,24%	157.909	0,68%	1,13%	3.281
100 - 250	90.314	52,37%	20,84%	45,08%	465.831	2,02%	3,15%	5.158
250 - 500	70.625	61,13%	16,30%	61,38%	623.232	2,70%	5,85%	8.825
500 - 1.000	61.088	68,64%	14,10%	75,47%	902.074	3,91%	9,76%	14.767
1.000 - 3.000	64.948	75,36%	14,99%	90,46%	2.180.522	9,45%	19,21%	33.573
3.000 - 5.000	17.262	79,45%	3,98%	94,45%	1.355.537	5,88%	25,09%	78.527
5.000 - 6.000	4.678	80,08%	1,08%	95,53%	523.816	2,27%	27,36%	111.974
6.000 - 7.500	3.647	76,14%	0,84%	96,37%	535.036	2,32%	29,68%	146.706
7.500 - 10.000	3.781	75,27%	0,87%	97,24%	763.122	3,31%	32,99%	201.831
10.000 - 25.000	7.384	74,45%	1,70%	98,94%	2.435.171	10,56%	43,54%	329.790
25.000 - 50.000	2.479	71,38%	0,57%	99,52%	1.723.839	7,47%	51,01%	695.377
50.000 - 75.000	758	70,84%	0,17%	99,69%	970.861	4,21%	55,22%	1.280.820
75.000 - 100.000	387	68,37%	0,09%	99,78%	840.389	3,64%	58,86%	2.171.548
100.000 - 250.000	569	62,67%	0,13%	99,91%	1.825.210	7,91%	66,78%	3.207.750
250.000 - 500.000	211	67,63%	0,05%	99,96%	1.631.012	7,07%	73,85%	7.729.916
500.000 - 750.000	71	68,27%	0,02%	99,98%	1.106.068	4,79%	78,64%	15.578.421
750.000 - 1.000.000	24	57,14%	0,01%	99,98%	409.674	1,78%	80,42%	17.069.749
> 1.000.000	79	60,77%	0,02%	100,00%	4.517.998	19,58%	100,00%	57.189.842
TOTAL	433.326	46,65%	100,00%		23.070.007	100,00%		53.239

Cuadro II.3.9
AUMENTOS POR OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	15	0,02%	0,02%	0,02%	96	0,00%	0,00%	6.428
0 - 10	2.751	2,89%	3,36%	3,38%	2.523	0,10%	0,10%	917
10 - 50	6.358	4,81%	7,77%	11,16%	15.233	0,58%	0,68%	2.396
50 - 100	6.563	5,91%	8,02%	19,18%	19.076	0,72%	1,40%	2.907
100 - 250	13.639	7,91%	16,68%	35,86%	47.186	1,79%	3,19%	3.460
250 - 500	11.874	10,28%	14,52%	50,38%	56.023	2,13%	5,32%	4.718
500 - 1.000	11.282	12,68%	13,80%	64,17%	74.799	2,84%	8,16%	6.630
1.000 - 3.000	14.481	16,80%	17,71%	81,88%	147.092	5,58%	13,75%	10.158
3.000 - 5.000	4.580	21,08%	5,60%	87,48%	100.712	3,82%	17,57%	21.990
5.000 - 6.000	1.361	23,30%	1,66%	89,14%	38.948	1,48%	19,05%	28.617
6.000 - 7.500	1.238	25,85%	1,51%	90,66%	43.056	1,63%	20,68%	34.779
7.500 - 10.000	1.459	29,05%	1,78%	92,44%	66.913	2,54%	23,22%	45.863
10.000 - 25.000	3.162	31,88%	3,87%	96,31%	204.336	7,76%	30,98%	64.622
25.000 - 50.000	1.352	38,93%	1,65%	97,96%	215.079	8,17%	39,15%	159.082
50.000 - 75.000	526	49,16%	0,64%	98,60%	195.371	7,42%	46,57%	371.427
75.000 - 100.000	270	47,70%	0,33%	98,93%	79.062	3,00%	49,57%	292.822
100.000 - 250.000	489	53,85%	0,60%	99,53%	270.767	10,28%	59,85%	553.716
250.000 - 500.000	186	59,62%	0,23%	99,76%	195.825	7,44%	67,28%	1.052.821
500.000 - 750.000	75	72,12%	0,09%	99,85%	100.029	3,80%	71,08%	1.333.717
750.000 - 1.000.000	30	71,43%	0,04%	99,89%	394.234	14,97%	86,05%	13.141.138
> 1.000.000	91	70,00%	0,11%	100,00%	367.428	13,95%	100,00%	4.037.670
TOTAL	81.782	8,80%	100,00%		2.633.787	100,00%		32.205

Cuadro II.3.10
AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	5	0,01%	0,95%	0,95%	5.540	0,77%	0,77%	1.108.031
0 - 10	31	0,03%	5,86%	6,81%	66.197	9,15%	9,92%	2.135.391
10 - 50	65	0,05%	12,29%	19,09%	25.517	3,53%	13,45%	392.575
50 - 100	36	0,03%	6,81%	25,90%	7.391	1,02%	14,47%	205.295
100 - 250	61	0,04%	11,53%	37,43%	11.706	1,62%	16,09%	191.900
250 - 500	44	0,04%	8,32%	45,75%	4.088	0,57%	16,65%	92.911
500 - 1.000	64	0,07%	12,10%	57,84%	8.609	1,19%	17,84%	134.514
1.000 - 3.000	62	0,07%	11,72%	69,57%	6.519	0,90%	18,75%	105.152
3.000 - 5.000	35	0,16%	6,62%	76,18%	12.333	1,71%	20,45%	352.363
5.000 - 6.000	11	0,19%	2,08%	78,26%	1.407	0,19%	20,65%	127.879
6.000 - 7.500	11	0,23%	2,08%	80,34%	13.957	1,93%	22,58%	1.268.785
7.500 - 10.000	26	0,52%	4,91%	85,26%	64.593	8,93%	31,51%	2.484.363
10.000 - 25.000	34	0,34%	6,43%	91,68%	6.744	0,93%	32,44%	198.351
25.000 - 50.000	15	0,43%	2,84%	94,52%	160.353	22,17%	54,61%	10.690.212
50.000 - 75.000	9	0,84%	1,70%	96,22%	9.187	1,27%	55,88%	1.020.795
75.000 - 100.000	1	0,18%	0,19%	96,41%	26	0,00%	55,89%	26.219
100.000 - 250.000	10	1,10%	1,89%	98,30%	31.513	4,36%	60,25%	3.151.262
250.000 - 500.000	3	0,96%	0,57%	98,87%	99.232	13,72%	73,97%	33.077.360
500.000 - 750.000	3	2,88%	0,57%	99,43%	185.508	25,65%	99,62%	61.835.961
750.000 - 1.000.000	1	2,38%	0,19%	99,62%	301	0,04%	99,66%	300.506
> 1.000.000	2	1,54%	0,38%	100,00%	2.460	0,34%	100,00%	1.229.868
TOTAL	529	0,06%	100,00%		723.180	100,00%		1.367.070

Cuadro II.3.11
AUMENTOS POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	11	0,01%	0,18%	0,18%	2.565	0,13%	0,13%	233.196
0 - 10	76	0,08%	1,24%	1,42%	2.289	0,12%	0,25%	30.124
10 - 50	323	0,24%	5,27%	6,69%	36.304	1,88%	2,13%	112.397
50 - 100	342	0,31%	5,58%	12,27%	13.707	0,71%	2,84%	40.078
100 - 250	618	0,36%	10,08%	22,36%	28.993	1,50%	4,34%	46.914
250 - 500	515	0,45%	8,40%	30,76%	31.776	1,64%	5,98%	61.701
500 - 1.000	550	0,62%	8,98%	39,74%	38.915	2,01%	7,99%	70.755
1.000 - 3.000	1.088	1,26%	17,75%	57,49%	84.412	4,36%	12,36%	77.585
3.000 - 5.000	618	2,84%	10,08%	67,58%	109.218	5,65%	18,00%	176.728
5.000 - 6.000	213	3,65%	3,48%	71,05%	22.348	1,16%	19,16%	104.919
6.000 - 7.500	200	4,18%	3,26%	74,31%	45.513	2,35%	21,51%	227.567
7.500 - 10.000	236	4,70%	3,85%	78,17%	70.659	3,65%	25,17%	299.403
10.000 - 25.000	566	5,71%	9,24%	87,40%	93.732	4,85%	30,01%	165.605
25.000 - 50.000	307	8,84%	5,01%	92,41%	113.490	5,87%	35,88%	369.675
50.000 - 75.000	119	11,12%	1,94%	94,35%	116.219	6,01%	41,89%	976.632
75.000 - 100.000	70	12,37%	1,14%	95,50%	29.149	1,51%	43,40%	416.420
100.000 - 250.000	113	12,44%	1,84%	97,34%	143.094	7,40%	50,80%	1.266.318
250.000 - 500.000	65	20,83%	1,06%	98,40%	172.141	8,90%	59,70%	2.648.330
500.000 - 750.000	37	35,58%	0,60%	99,00%	161.184	8,33%	68,04%	4.356.317
750.000 - 1.000.000	10	23,81%	0,16%	99,17%	26.094	1,35%	69,39%	2.609.418
> 1.000.000	51	39,23%	0,83%	100,00%	592.034	30,61%	100,00%	11.608.515
TOTAL	6.128	0,66%	100,00%		1.933.839	100,00%		315.574

Cuadro II.3.12
**AUMENTOS POR INTEGRACIÓN RENTAS PENDIENTES (DISPOSICIÓN
TRANSITORIA TERCERA LEY 24/2001). IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	67	0,07%	1,71%	1,71%	8.228	0,07%	0,07%	122.801
10 - 50	162	0,12%	4,13%	5,83%	20.518	0,17%	0,23%	126.654
50 - 100	136	0,12%	3,46%	9,29%	48.833	0,39%	0,63%	359.064
100 - 250	340	0,20%	8,66%	17,95%	60.463	0,49%	1,11%	177.832
250 - 500	286	0,25%	7,28%	25,24%	74.892	0,60%	1,72%	261.862
500 - 1.000	352	0,40%	8,96%	34,20%	94.834	0,76%	2,48%	269.415
1.000 - 3.000	665	0,77%	16,93%	51,13%	279.817	2,26%	4,74%	420.777
3.000 - 5.000	361	1,66%	9,19%	60,33%	174.404	1,41%	6,15%	483.113
5.000 - 6.000	122	2,09%	3,11%	63,43%	42.893	0,35%	6,49%	351.584
6.000 - 7.500	139	2,90%	3,54%	66,97%	201.561	1,63%	8,12%	1.450.076
7.500 - 10.000	144	2,87%	3,67%	70,64%	110.327	0,89%	9,01%	766.157
10.000 - 25.000	432	4,36%	11,00%	81,64%	817.953	6,60%	15,61%	1.893.411
25.000 - 50.000	231	6,65%	5,88%	87,52%	397.319	3,20%	18,81%	1.719.997
50.000 - 75.000	114	10,65%	2,90%	90,43%	227.300	1,83%	20,64%	1.993.860
75.000 - 100.000	63	11,13%	1,60%	92,03%	121.897	0,98%	21,63%	1.934.870
100.000 - 250.000	138	15,20%	3,51%	95,54%	1.955.464	15,77%	37,40%	14.170.028
250.000 - 500.000	80	25,64%	2,04%	97,58%	788.443	6,36%	43,76%	9.855.540
500.000 - 750.000	32	30,77%	0,81%	98,40%	1.066.794	8,60%	52,36%	33.337.305
750.000 - 1.000.000	13	30,95%	0,33%	98,73%	162.873	1,31%	53,68%	12.528.676
> 1.000.000	50	38,46%	1,27%	100,00%	5.742.779	46,32%	100,00%	114.855.578
TOTAL	3.927	0,42%	100,00%		12.397.591	100,00%		3.157.013

Cuadro II.3.13
**AUMENTOS POR GASTOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE
DEVENGO. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,00%	0,04%	0,04%	8	0,00%	0,00%	3.817
0 - 10	143	0,15%	2,78%	2,82%	362	0,03%	0,03%	2.529
10 - 50	392	0,30%	7,63%	10,45%	1.494	0,11%	0,14%	3.812
50 - 100	427	0,38%	8,31%	18,77%	2.147	0,16%	0,30%	5.029
100 - 250	880	0,51%	17,13%	35,90%	5.949	0,44%	0,73%	6.760
250 - 500	706	0,61%	13,74%	49,64%	6.801	0,50%	1,24%	9.633
500 - 1.000	663	0,74%	12,91%	62,55%	13.800	1,02%	2,25%	20.815
1.000 - 3.000	824	0,96%	16,04%	78,59%	32.119	2,37%	4,62%	38.980
3.000 - 5.000	239	1,10%	4,65%	83,24%	22.023	1,62%	6,25%	92.147
5.000 - 6.000	88	1,51%	1,71%	84,95%	5.434	0,40%	6,65%	61.747
6.000 - 7.500	81	1,69%	1,58%	86,53%	8.444	0,62%	7,27%	104.252
7.500 - 10.000	96	1,91%	1,87%	88,40%	16.274	1,20%	8,47%	169.520
10.000 - 25.000	201	2,03%	3,91%	92,31%	56.808	4,19%	12,66%	282.626
25.000 - 50.000	126	3,63%	2,45%	94,76%	51.187	3,78%	16,44%	406.244
50.000 - 75.000	66	6,17%	1,28%	96,05%	59.331	4,38%	20,82%	898.957
75.000 - 100.000	40	7,07%	0,78%	96,83%	94.616	6,98%	27,80%	2.365.412
100.000 - 250.000	79	8,70%	1,54%	98,36%	114.930	8,48%	36,27%	1.454.807
250.000 - 500.000	42	13,46%	0,82%	99,18%	346.917	25,59%	61,86%	8.259.923
500.000 - 750.000	15	14,42%	0,29%	99,47%	65.578	4,84%	66,70%	4.371.843
750.000 - 1.000.000	3	7,14%	0,06%	99,53%	220	0,02%	66,72%	73.175
> 1.000.000	24	18,46%	0,47%	100,00%	451.189	33,28%	100,00%	18.799.560
TOTAL	5.137	0,55%	100,00%		1.355.631	100,00%		263.895

Cuadro II.3.14
AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	6	0,01%	0,64%	0,64%	325	0,08%	0,08%	54.181
0 - 10	49	0,05%	5,21%	5,85%	2.896	0,76%	0,84%	59.093
10 - 50	89	0,07%	9,47%	15,32%	10.552	2,76%	3,60%	118.560
50 - 100	97	0,09%	10,32%	25,64%	9.826	2,57%	6,16%	101.299
100 - 250	134	0,08%	14,26%	39,89%	20.677	5,40%	11,56%	154.307
250 - 500	96	0,08%	10,21%	50,11%	18.473	4,83%	16,39%	192.432
500 - 1.000	99	0,11%	10,53%	60,64%	23.629	6,17%	22,56%	238.680
1.000 - 3.000	130	0,15%	13,83%	74,47%	35.732	9,33%	31,89%	274.865
3.000 - 5.000	61	0,28%	6,49%	80,96%	30.533	7,97%	39,87%	500.544
5.000 - 6.000	13	0,22%	1,38%	82,34%	5.183	1,35%	41,22%	398.662
6.000 - 7.500	15	0,31%	1,60%	83,94%	7.319	1,91%	43,13%	487.906
7.500 - 10.000	29	0,58%	3,09%	87,02%	12.023	3,14%	46,27%	414.598
10.000 - 25.000	59	0,59%	6,28%	93,30%	27.071	7,07%	53,34%	458.832
25.000 - 50.000	26	0,75%	2,77%	96,06%	37.300	9,74%	63,09%	1.434.603
50.000 - 75.000	9	0,84%	0,96%	97,02%	6.114	1,60%	64,68%	679.369
75.000 - 100.000	2	0,35%	0,21%	97,23%	23.722	6,20%	70,88%	11.860.877
100.000 - 250.000	16	1,76%	1,70%	98,94%	22.822	5,96%	76,84%	1.426.351
250.000 - 500.000	4	1,28%	0,43%	99,36%	8.562	2,24%	79,08%	2.140.488
500.000 - 750.000	2	1,92%	0,21%	99,57%	45.977	12,01%	91,09%	22.988.425
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	99,57%	0	0,00%	91,09%	-
> 1.000.000	4	3,08%	0,43%	100,00%	34.132	8,91%	100,00%	8.532.883
TOTAL	940	0,10%	100,00%		382.867	100,00%		407.306

Cuadro II.3.15
**AUMENTOS POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS (LEY 30/1994). IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	6	0,01%	2,05%	2,05%	7	0,00%	0,00%	1.083
10 - 50	24	0,02%	8,22%	10,27%	341	0,24%	0,24%	14.201
50 - 100	20	0,02%	6,85%	17,12%	670	0,47%	0,71%	33.503
100 - 250	39	0,02%	13,36%	30,48%	2.738	1,91%	2,62%	70.195
250 - 500	40	0,03%	13,70%	44,18%	4.793	3,35%	5,97%	119.820
500 - 1.000	33	0,04%	11,30%	55,48%	7.703	5,38%	11,34%	233.428
1.000 - 3.000	57	0,07%	19,52%	75,00%	24.627	17,19%	28,53%	432.046
3.000 - 5.000	17	0,08%	5,82%	80,82%	12.494	8,72%	37,25%	734.959
5.000 - 6.000	3	0,05%	1,03%	81,85%	146	0,10%	37,35%	48.604
6.000 - 7.500	4	0,08%	1,37%	83,22%	2.526	1,76%	39,11%	631.465
7.500 - 10.000	8	0,16%	2,74%	85,96%	265	0,18%	39,30%	33.121
10.000 - 25.000	20	0,20%	6,85%	92,81%	29.501	20,59%	59,89%	1.475.055
25.000 - 50.000	6	0,17%	2,05%	94,86%	389	0,27%	60,16%	64.884
50.000 - 75.000	3	0,28%	1,03%	95,89%	52.381	36,56%	96,72%	17.460.435
75.000 - 100.000	5	0,88%	1,71%	97,60%	1.948	1,36%	98,08%	389.646
100.000 - 250.000	1	0,11%	0,34%	97,95%	1.300	0,91%	98,99%	1.299.689
250.000 - 500.000	2	0,64%	0,68%	98,63%	890	0,62%	99,61%	445.209
500.000 - 750.000	1	0,96%	0,34%	98,97%	35	0,02%	99,63%	34.618
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	98,97%	0	0,00%	99,63%	-
> 1.000.000	3	2,31%	1,03%	100,00%	529	0,37%	100,00%	176.253
TOTAL	292	0,03%	100,00%		143.282	100,00%		490.691

Cuadro II.3.16
AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS FUNDACIONES
(ART. 48 A 57 DE LA LEY 30/1994). IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,07%	0,07%	0	0,00%	0,00%	26
0 - 10	54	0,06%	4,04%	4,12%	145	0,01%	0,01%	2.678
10 - 50	153	0,12%	11,45%	15,57%	2.801	0,18%	0,18%	18.306
50 - 100	123	0,11%	9,21%	24,78%	6.177	0,39%	0,57%	50.216
100 - 250	213	0,12%	15,94%	40,72%	23.649	1,48%	2,05%	111.027
250 - 500	211	0,18%	15,79%	56,51%	45.892	2,88%	4,93%	217.499
500 - 1.000	170	0,19%	12,72%	69,24%	75.025	4,70%	9,63%	441.323
1.000 - 3.000	228	0,26%	17,07%	86,30%	224.458	14,07%	23,70%	984.465
3.000 - 5.000	55	0,25%	4,12%	90,42%	125.325	7,85%	31,55%	2.278.638
5.000 - 6.000	24	0,41%	1,80%	92,22%	63.408	3,97%	35,53%	2.642.014
6.000 - 7.500	16	0,33%	1,20%	93,41%	39.572	2,48%	38,01%	2.473.230
7.500 - 10.000	16	0,32%	1,20%	94,61%	79.572	4,99%	42,99%	4.973.260
10.000 - 25.000	46	0,46%	3,44%	98,05%	331.096	20,75%	63,74%	7.197.731
25.000 - 50.000	17	0,49%	1,27%	99,33%	231.268	14,49%	78,23%	13.604.014
50.000 - 75.000	2	0,19%	0,15%	99,48%	7.786	0,49%	78,72%	3.892.898
75.000 - 100.000	1	0,18%	0,07%	99,55%	9.435	0,59%	79,31%	9.435.060
100.000 - 250.000	5	0,55%	0,37%	99,93%	129.793	8,13%	87,45%	25.958.597
250.000 - 500.000	1	0,32%	0,07%	100,00%	200.307	12,55%	100,00%	200.307.398
500.000 - 750.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
> 1.000.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	1.336	0,14%	100,00%		1.595.708	100,00%		1.194.392

Cuadro II.3.17
**AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
 PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	4	0,01%	0,34%	0,34%	67	0,01%	0,01%	16.668
0 - 10	69	0,07%	5,78%	6,12%	575	0,05%	0,05%	8.340
10 - 50	156	0,12%	13,08%	19,20%	2.664	0,22%	0,28%	17.077
50 - 100	129	0,12%	10,81%	30,01%	5.363	0,45%	0,72%	41.574
100 - 250	206	0,12%	17,27%	47,28%	17.673	1,47%	2,19%	85.790
250 - 500	205	0,18%	17,18%	64,46%	39.121	3,25%	5,45%	190.834
500 - 1.000	163	0,18%	13,66%	78,12%	66.761	5,55%	11,00%	409.578
1.000 - 3.000	155	0,18%	12,99%	91,11%	135.918	11,31%	22,31%	876.892
3.000 - 5.000	36	0,17%	3,02%	94,13%	83.439	6,94%	29,25%	2.317.747
5.000 - 6.000	10	0,17%	0,84%	94,97%	11.423	0,95%	30,20%	1.142.278
6.000 - 7.500	12	0,25%	1,01%	95,98%	51.672	4,30%	34,49%	4.306.015
7.500 - 10.000	9	0,18%	0,75%	96,73%	29.163	2,43%	36,92%	3.240.335
10.000 - 25.000	21	0,21%	1,76%	98,49%	242.169	20,14%	57,07%	11.531.874
25.000 - 50.000	6	0,17%	0,50%	98,99%	110.324	9,18%	66,24%	18.387.289
50.000 - 75.000	8	0,75%	0,67%	99,66%	220.529	18,34%	84,59%	27.566.070
75.000 - 100.000	1	0,18%	0,08%	99,75%	65.674	5,46%	90,05%	65.673.537
100.000 - 250.000	2	0,22%	0,17%	99,92%	116.790	9,72%	99,77%	58.394.785
250.000 - 500.000	1	0,32%	0,08%	100,00%	2.812	0,23%	100,00%	2.812.193
500.000 - 750.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
> 1.000.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	1.193	0,13%	100,00%		1.202.136	100,00%		1.007.658

Cuadro II.3.18
**AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES,
 APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	4	0,00%	2,16%	2,16%	3	0,00%	0,00%	776
10 - 50	8	0,01%	4,32%	6,49%	85	0,01%	0,01%	10.679
50 - 100	7	0,01%	3,78%	10,27%	114	0,01%	0,02%	16.338
100 - 250	22	0,01%	11,89%	22,16%	1.079	0,13%	0,15%	49.025
250 - 500	12	0,01%	6,49%	28,65%	743	0,09%	0,24%	61.932
500 - 1.000	14	0,02%	7,57%	36,22%	3.589	0,43%	0,68%	256.334
1.000 - 3.000	23	0,03%	12,43%	48,65%	8.682	1,05%	1,73%	377.477
3.000 - 5.000	12	0,06%	6,49%	55,14%	7.373	0,89%	2,62%	614.381
5.000 - 6.000	4	0,07%	2,16%	57,30%	1.809	0,22%	2,84%	452.182
6.000 - 7.500	5	0,10%	2,70%	60,00%	6.760	0,82%	3,66%	1.351.921
7.500 - 10.000	10	0,20%	5,41%	65,41%	13.329	1,61%	5,27%	1.332.912
10.000 - 25.000	16	0,16%	8,65%	74,05%	5.122	0,62%	5,89%	320.148
25.000 - 50.000	13	0,37%	7,03%	81,08%	48.976	5,92%	11,81%	3.767.355
50.000 - 75.000	12	1,12%	6,49%	87,57%	7.957	0,96%	12,77%	663.049
75.000 - 100.000	2	0,35%	1,08%	88,65%	16.206	1,96%	14,73%	8.103.115
100.000 - 250.000	9	0,99%	4,86%	93,51%	17.396	2,10%	16,83%	1.932.943
250.000 - 500.000	3	0,96%	1,62%	95,14%	20.800	2,51%	19,35%	6.933.370
500.000 - 750.000	6	5,77%	3,24%	98,38%	17.897	2,16%	21,51%	2.982.851
750.000 - 1.000.000	1	2,38%	0,54%	98,92%	15.200	1,84%	23,35%	15.199.579
> 1.000.000	2	1,54%	1,08%	100,00%	634.010	76,65%	100,00%	317.005.051
TOTAL	185	0,02%	100,00%		827.129	100,00%		4.470.970

Cuadro II.3.19
TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Total disminuciones		
	Miles euros	%	% acumulado
0	6.671	0,01%	0,01%
0 - 10	135.900	0,20%	0,21%
10 - 50	371.701	0,54%	0,75%
50 - 100	366.897	0,53%	1,28%
100 - 250	921.729	1,34%	2,62%
250 - 500	1.092.713	1,59%	4,21%
500 - 1.000	1.565.766	2,28%	6,48%
1.000 - 3.000	3.602.933	5,24%	11,72%
3.000 - 5.000	2.006.173	2,92%	14,64%
5.000 - 6.000	814.278	1,18%	15,82%
6.000 - 7.500	857.465	1,25%	17,06%
7.500 - 10.000	1.228.659	1,79%	18,85%
10.000 - 25.000	4.383.528	6,37%	25,22%
25.000 - 50.000	4.154.811	6,04%	31,26%
50.000 - 75.000	1.878.462	2,73%	33,99%
75.000 - 100.000	1.569.839	2,28%	36,27%
100.000 - 250.000	5.734.014	8,33%	44,60%
250.000 - 500.000	4.977.581	7,23%	51,84%
500.000 - 750.000	4.344.684	6,31%	58,15%
750.000 - 1.000.000	3.109.148	4,52%	62,67%
> 1.000.000	25.686.351	37,33%	100,00%
TOTAL	68.809.302	100,00%	

Cuadro II.3.20
DISMINUCIONES POR TRANSPARENCIA FISCAL INTERNA. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	6	0,01%	0,30%	0,30%	509	0,06%	0,06%	84.753
0 - 10	69	0,07%	3,50%	3,80%	374	0,04%	0,11%	5.425
10 - 50	164	0,12%	8,32%	12,12%	2.988	0,36%	0,46%	18.223
50 - 100	130	0,12%	6,59%	18,71%	2.549	0,30%	0,77%	19.607
100 - 250	213	0,12%	10,80%	29,51%	6.102	0,73%	1,49%	28.649
250 - 500	178	0,15%	9,03%	38,54%	7.865	0,94%	2,43%	44.183
500 - 1.000	196	0,22%	9,94%	48,48%	19.664	2,35%	4,78%	100.325
1.000 - 3.000	301	0,35%	15,26%	63,74%	64.418	7,69%	12,46%	214.014
3.000 - 5.000	138	0,64%	7,00%	70,74%	25.138	3,00%	15,46%	182.159
5.000 - 6.000	39	0,67%	1,98%	72,72%	10.945	1,31%	16,77%	280.631
6.000 - 7.500	39	0,81%	1,98%	74,70%	3.612	0,43%	17,20%	92.608
7.500 - 10.000	57	1,13%	2,89%	77,59%	18.355	2,19%	19,39%	322.025
10.000 - 25.000	151	1,52%	7,66%	85,24%	33.529	4,00%	23,39%	222.044
25.000 - 50.000	100	2,88%	5,07%	90,31%	52.403	6,25%	29,64%	524.030
50.000 - 75.000	45	4,21%	2,28%	92,60%	29.395	3,51%	33,15%	653.229
75.000 - 100.000	23	4,06%	1,17%	93,76%	11.202	1,34%	34,48%	487.038
100.000 - 250.000	50	5,51%	2,54%	96,30%	75.927	9,06%	43,54%	1.518.539
250.000 - 500.000	33	10,58%	1,67%	97,97%	36.866	4,40%	47,94%	1.117.141
500.000 - 750.000	12	11,54%	0,61%	98,58%	103.144	12,30%	60,24%	8.595.366
750.000 - 1.000.000	7	16,67%	0,35%	98,94%	17.749	2,12%	62,36%	2.535.517
> 1.000.000	21	16,15%	1,06%	100,00%	315.499	37,64%	100,00%	15.023.771
TOTAL	1.972	0,21%	100,00%		838.232	100,00%		425.067

Cuadro II.3.21
DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	6	0,01%	0,03%	0,03%	16	0,00%	0,00%	2.738
0 - 10	177	0,19%	0,86%	0,89%	317	0,02%	0,03%	1.793
10 - 50	1.138	0,86%	5,55%	6,44%	29.454	2,30%	2,33%	25.882
50 - 100	1.520	1,37%	7,41%	13,85%	9.508	0,74%	3,07%	6.255
100 - 250	3.834	2,22%	18,69%	32,53%	45.459	3,55%	6,63%	11.857
250 - 500	3.660	3,17%	17,84%	50,37%	49.249	3,85%	10,48%	13.456
500 - 1.000	3.808	4,28%	18,56%	68,93%	137.028	10,71%	21,19%	35.984
1.000 - 3.000	4.420	5,13%	21,54%	90,47%	200.712	15,69%	36,88%	45.410
3.000 - 5.000	626	2,88%	3,05%	93,52%	139.887	10,94%	47,82%	223.462
5.000 - 6.000	129	2,21%	0,63%	94,15%	104.168	8,14%	55,96%	807.507
6.000 - 7.500	118	2,46%	0,58%	94,72%	16.108	1,26%	57,22%	136.505
7.500 - 10.000	145	2,89%	0,71%	95,43%	68.811	5,38%	62,60%	474.556
10.000 - 25.000	339	3,42%	1,65%	97,08%	50.469	3,95%	66,54%	148.877
25.000 - 50.000	201	5,79%	0,98%	98,06%	57.286	4,48%	71,02%	285.003
50.000 - 75.000	88	8,22%	0,43%	98,49%	18.675	1,46%	72,48%	212.214
75.000 - 100.000	56	9,89%	0,27%	98,76%	26.817	2,10%	74,58%	478.880
100.000 - 250.000	113	12,44%	0,55%	99,31%	117.558	9,19%	83,77%	1.040.333
250.000 - 500.000	66	21,15%	0,32%	99,63%	44.542	3,48%	87,25%	674.873
500.000 - 750.000	26	25,00%	0,13%	99,76%	16.880	1,32%	88,57%	649.212
750.000 - 1.000.000	12	28,57%	0,06%	99,82%	29.723	2,32%	90,90%	2.476.897
> 1.000.000	37	28,46%	0,18%	100,00%	116.461	9,10%	100,00%	3.147.581
TOTAL	20.519	2,21%	100,00%		1.279.127	100,00%		62.339

Cuadro II.3.22

DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	4	0,01%	0,01%	0,01%	23	0,00%	0,00%	5.868
0 - 10	142	0,15%	0,27%	0,28%	410	0,03%	0,04%	2.887
10 - 50	1.209	0,91%	2,31%	2,59%	4.451	0,37%	0,41%	3.682
50 - 100	2.288	2,06%	4,37%	6,95%	10.451	0,87%	1,28%	4.568
100 - 250	6.718	3,90%	12,82%	19,78%	39.028	3,25%	4,52%	5.810
250 - 500	8.081	7,00%	15,42%	35,20%	53.977	4,49%	9,02%	6.680
500 - 1.000	9.129	10,26%	17,42%	52,63%	83.594	6,96%	15,97%	9.157
1.000 - 3.000	13.308	15,44%	25,40%	78,03%	236.175	19,65%	35,62%	17.747
3.000 - 5.000	4.531	20,85%	8,65%	86,68%	118.557	9,87%	45,49%	26.166
5.000 - 6.000	1.243	21,28%	2,37%	89,05%	39.455	3,28%	48,77%	31.741
6.000 - 7.500	1.059	22,11%	2,02%	91,07%	42.062	3,50%	52,27%	39.718
7.500 - 10.000	1.180	23,49%	2,25%	93,32%	61.671	5,13%	57,40%	52.263
10.000 - 25.000	2.300	23,19%	4,39%	97,71%	186.362	15,51%	72,91%	81.027
25.000 - 50.000	717	20,64%	1,37%	99,08%	107.438	8,94%	81,85%	149.843
50.000 - 75.000	199	18,60%	0,38%	99,46%	53.469	4,45%	86,30%	268.689
75.000 - 100.000	87	15,37%	0,17%	99,63%	21.808	1,81%	88,12%	250.667
100.000 - 250.000	113	12,44%	0,22%	99,84%	48.639	4,05%	92,16%	430.438
250.000 - 500.000	29	9,29%	0,06%	99,90%	28.429	2,37%	94,53%	980.320
500.000 - 750.000	23	22,12%	0,04%	99,94%	17.226	1,43%	95,96%	748.975
750.000 - 1.000.000	9	21,43%	0,02%	99,96%	24.730	2,06%	98,02%	2.747.766
> 1.000.000	22	16,92%	0,04%	100,00%	23.781	1,98%	100,00%	1.080.941
TOTAL	52.391	5,64%	100,00%		1.201.737	100,00%		22.938

Cuadro II.3.23
DISMINUCIONES POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	5	0,01%	0,07%	0,07%	494	0,00%	0,00%	98.818
0 - 10	67	0,07%	1,00%	1,08%	20.960	0,15%	0,15%	312.836
10 - 50	130	0,10%	1,95%	3,03%	9.946	0,07%	0,22%	76.504
50 - 100	114	0,10%	1,71%	4,73%	2.833	0,02%	0,24%	24.852
100 - 250	274	0,16%	4,11%	8,84%	17.586	0,12%	0,36%	64.182
250 - 500	355	0,31%	5,32%	14,16%	26.398	0,18%	0,54%	74.361
500 - 1.000	439	0,49%	6,58%	20,74%	19.656	0,14%	0,68%	44.776
1.000 - 3.000	843	0,98%	12,63%	33,37%	108.031	0,75%	1,43%	128.150
3.000 - 5.000	468	2,15%	7,01%	40,38%	57.401	0,40%	1,83%	122.651
5.000 - 6.000	193	3,30%	2,89%	43,27%	57.256	0,40%	2,23%	296.664
6.000 - 7.500	238	4,97%	3,57%	46,84%	58.410	0,41%	2,64%	245.421
7.500 - 10.000	336	6,69%	5,03%	51,87%	74.487	0,52%	3,15%	221.688
10.000 - 25.000	1.144	11,53%	17,14%	69,01%	309.693	2,15%	5,31%	270.711
25.000 - 50.000	733	21,11%	10,98%	80,00%	574.222	3,99%	9,30%	783.387
50.000 - 75.000	319	29,81%	4,78%	84,78%	323.399	2,25%	11,55%	1.013.789
75.000 - 100.000	212	37,46%	3,18%	87,95%	393.725	2,74%	14,29%	1.857.192
100.000 - 250.000	425	46,81%	6,37%	94,32%	1.127.103	7,84%	22,13%	2.652.007
250.000 - 500.000	182	58,33%	2,73%	97,05%	1.196.451	8,32%	30,46%	6.573.906
500.000 - 750.000	69	66,35%	1,03%	98,08%	706.904	4,92%	35,37%	10.244.992
750.000 - 1.000.000	35	83,33%	0,52%	98,61%	1.885.619	13,12%	48,49%	53.874.819
> 1.000.000	93	71,54%	1,39%	100,00%	7.403.893	51,51%	100,00%	79.611.755
TOTAL	6.674	0,72%	100,00%		14.374.468	100,00%		2.153.801

Cuadro II.3.24
DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	34	0,05%	0,03%	0,03%	347	0,00%	0,00%	10.205
0 - 10	19.509	20,52%	18,70%	18,73%	26.733	0,27%	0,27%	1.370
10 - 50	21.421	16,21%	20,53%	39,26%	88.262	0,89%	1,16%	4.120
50 - 100	15.432	13,91%	14,79%	54,05%	91.062	0,91%	2,07%	5.901
100 - 250	20.307	11,77%	19,46%	73,52%	166.351	1,67%	3,74%	8.192
250 - 500	11.168	9,67%	10,70%	84,22%	165.857	1,66%	5,40%	14.851
500 - 1.000	6.869	7,72%	6,58%	90,80%	155.434	1,56%	6,96%	22.628
1.000 - 3.000	5.666	6,57%	5,43%	96,23%	335.583	3,37%	10,33%	59.227
3.000 - 5.000	1.254	5,77%	1,20%	97,44%	207.299	2,08%	12,41%	165.310
5.000 - 6.000	351	6,01%	0,34%	97,77%	62.344	0,63%	13,04%	177.618
6.000 - 7.500	331	6,91%	0,32%	98,09%	93.140	0,93%	13,97%	281.390
7.500 - 10.000	385	7,66%	0,37%	98,46%	110.840	1,11%	15,08%	287.896
10.000 - 25.000	794	8,01%	0,76%	99,22%	466.236	4,68%	19,76%	587.199
25.000 - 50.000	356	10,25%	0,34%	99,56%	479.212	4,81%	24,57%	1.346.101
50.000 - 75.000	119	11,12%	0,11%	99,67%	204.139	2,05%	26,62%	1.715.451
75.000 - 100.000	62	10,95%	0,06%	99,73%	243.319	2,44%	29,06%	3.924.505
100.000 - 250.000	142	15,64%	0,14%	99,87%	846.135	8,49%	37,55%	5.958.694
250.000 - 500.000	63	20,19%	0,06%	99,93%	709.580	7,12%	44,67%	11.263.169
500.000 - 750.000	24	23,08%	0,02%	99,95%	854.078	8,57%	53,24%	35.586.586
750.000 - 1.000.000	8	19,05%	0,01%	99,96%	449.943	4,51%	57,75%	56.242.820
> 1.000.000	41	31,54%	0,04%	100,00%	4.210.763	42,25%	100,00%	102.701.528
TOTAL	104.336	11,23%	100,00%		9.966.655	100,00%		95.525

Cuadro II.3.25
DISMINUCIONES POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,34%	0,34%	0	0,00%	0,00%	375
0 - 10	5	0,01%	1,72%	2,07%	6	0,00%	0,00%	1.226
10 - 50	23	0,02%	7,93%	10,00%	157	0,10%	0,11%	6.835
50 - 100	24	0,02%	8,28%	18,28%	193	0,13%	0,24%	8.024
100 - 250	36	0,02%	12,41%	30,69%	2.994	1,98%	2,21%	83.172
250 - 500	24	0,02%	8,28%	38,97%	541	0,36%	2,57%	22.523
500 - 1.000	39	0,04%	13,45%	52,41%	1.215	0,80%	3,37%	31.165
1.000 - 3.000	48	0,06%	16,55%	68,97%	8.437	5,57%	8,94%	175.765
3.000 - 5.000	12	0,06%	4,14%	73,10%	861	0,57%	9,51%	71.761
5.000 - 6.000	9	0,15%	3,10%	76,21%	429	0,28%	9,79%	47.721
6.000 - 7.500	3	0,06%	1,03%	77,24%	66	0,04%	9,83%	21.865
7.500 - 10.000	11	0,22%	3,79%	81,03%	10.563	6,97%	16,80%	960.289
10.000 - 25.000	24	0,24%	8,28%	89,31%	8.811	5,81%	22,62%	367.144
25.000 - 50.000	10	0,29%	3,45%	92,76%	34.300	22,63%	45,25%	3.430.041
50.000 - 75.000	2	0,19%	0,69%	93,45%	19.257	12,71%	57,96%	9.628.520
75.000 - 100.000	0	0,00%	0,00%	93,45%	0	0,00%	57,96%	-
100.000 - 250.000	7	0,77%	2,41%	95,86%	21.848	14,42%	72,37%	3.121.161
250.000 - 500.000	4	1,28%	1,38%	97,24%	6.643	4,38%	76,76%	1.660.692
500.000 - 750.000	2	1,92%	0,69%	97,93%	4.130	2,73%	79,48%	2.064.858
750.000 - 1.000.000	2	4,76%	0,69%	98,62%	21.385	14,11%	93,59%	10.692.515
> 1.000.000	4	3,08%	1,38%	100,00%	9.707	6,41%	100,00%	2.426.743
TOTAL	290	0,03%	100,00%		151.544	100,00%		522.566

Cuadro II.3.26
DISMINUCIONES POR DEPRECIACIÓN MONETARIA. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	2	0,00%	0,04%	0,04%	271	0,04%	0,04%	135.411
0 - 10	34	0,04%	0,73%	0,77%	240	0,03%	0,07%	7.063
10 - 50	246	0,19%	5,26%	6,03%	1.705	0,23%	0,29%	6.932
50 - 100	391	0,35%	8,37%	14,40%	3.578	0,48%	0,77%	9.151
100 - 250	772	0,45%	16,52%	30,92%	9.698	1,29%	2,06%	12.562
250 - 500	589	0,51%	12,60%	43,52%	12.586	1,67%	3,73%	21.368
500 - 1.000	572	0,64%	12,24%	55,76%	17.016	2,26%	5,99%	29.748
1.000 - 3.000	734	0,85%	15,70%	71,46%	35.382	4,70%	10,69%	48.204
3.000 - 5.000	278	1,28%	5,95%	77,41%	12.319	1,64%	12,32%	44.311
5.000 - 6.000	103	1,76%	2,20%	79,61%	11.783	1,56%	13,89%	114.400
6.000 - 7.500	89	1,86%	1,90%	81,51%	7.260	0,96%	14,85%	81.575
7.500 - 10.000	101	2,01%	2,16%	83,68%	12.045	1,60%	16,45%	119.257
10.000 - 25.000	286	2,88%	6,12%	89,79%	50.978	6,77%	23,22%	178.245
25.000 - 50.000	149	4,29%	3,19%	92,98%	36.634	4,86%	28,09%	245.866
50.000 - 75.000	60	5,61%	1,28%	94,27%	11.576	1,54%	29,62%	192.931
75.000 - 100.000	31	5,48%	0,66%	94,93%	6.484	0,86%	30,48%	209.176
100.000 - 250.000	102	11,23%	2,18%	97,11%	60.846	8,08%	38,56%	596.526
250.000 - 500.000	55	17,63%	1,18%	98,29%	32.939	4,37%	42,94%	598.882
500.000 - 750.000	27	25,96%	0,58%	98,87%	24.738	3,29%	46,22%	916.232
750.000 - 1.000.000	10	23,81%	0,21%	99,08%	4.124	0,55%	46,77%	412.403
> 1.000.000	43	33,08%	0,92%	100,00%	400.844	53,23%	100,00%	9.321.949
TOTAL	4.674	0,50%	100,00%		753.045	100,00%		161.114

Cuadro II.3.27
**DISMINUCIONES POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS
 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	13	0,01%	0,18%	0,18%	59.808	0,83%	0,83%	4.600.611
10 - 50	119	0,09%	1,66%	1,84%	2.537	0,04%	0,86%	21.321
50 - 100	277	0,25%	3,86%	5,70%	34.238	0,47%	1,33%	123.602
100 - 250	891	0,52%	12,41%	18,10%	69.048	0,95%	2,29%	77.495
250 - 500	812	0,70%	11,31%	29,41%	113.612	1,57%	3,86%	139.917
500 - 1.000	934	1,05%	13,01%	42,42%	210.035	2,90%	6,76%	224.877
1.000 - 3.000	1.476	1,71%	20,55%	62,97%	526.510	7,27%	14,03%	356.714
3.000 - 5.000	632	2,91%	8,80%	71,77%	312.613	4,32%	18,35%	494.641
5.000 - 6.000	206	3,53%	2,87%	74,64%	145.269	2,01%	20,36%	705.189
6.000 - 7.500	173	3,61%	2,41%	77,05%	115.043	1,59%	21,95%	664.987
7.500 - 10.000	241	4,80%	3,36%	80,41%	229.061	3,16%	25,11%	950.461
10.000 - 25.000	585	5,90%	8,15%	88,55%	585.160	8,08%	33,20%	1.000.273
25.000 - 50.000	292	8,41%	4,07%	92,62%	457.286	6,32%	39,52%	1.566.048
50.000 - 75.000	132	12,34%	1,84%	94,46%	231.762	3,20%	42,72%	1.755.769
75.000 - 100.000	71	12,54%	0,99%	95,45%	131.820	1,82%	44,54%	1.856.626
100.000 - 250.000	152	16,74%	2,12%	97,56%	871.968	12,05%	56,59%	5.736.629
250.000 - 500.000	74	23,72%	1,03%	98,59%	379.934	5,25%	61,83%	5.134.246
500.000 - 750.000	37	35,58%	0,52%	99,11%	872.306	12,05%	73,89%	23.575.842
750.000 - 1.000.000	10	23,81%	0,14%	99,25%	33.659	0,47%	74,35%	3.365.873
> 1.000.000	54	41,54%	0,75%	100,00%	1.856.552	25,65%	100,00%	34.380.599
TOTAL	7.181	0,77%	100,00%		7.238.220	100,00%		1.007.968

Cuadro II.3.28
**DISMINUCIONES POR INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS
DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	1	0,00%	0,03%	0,03%	28	0,00%	0,00%	27.821
0 - 10	52	0,05%	1,73%	1,76%	413	0,02%	0,02%	7.938
10 - 50	154	0,12%	5,12%	6,88%	917	0,05%	0,07%	5.958
50 - 100	146	0,13%	4,86%	11,74%	987	0,05%	0,12%	6.762
100 - 250	341	0,20%	11,34%	23,08%	5.327	0,28%	0,40%	15.623
250 - 500	311	0,27%	10,34%	33,42%	6.107	0,32%	0,72%	19.635
500 - 1.000	317	0,36%	10,54%	43,96%	9.421	0,49%	1,22%	29.718
1.000 - 3.000	525	0,61%	17,46%	61,42%	73.879	3,87%	5,09%	140.721
3.000 - 5.000	191	0,88%	6,35%	67,78%	18.663	0,98%	6,06%	97.711
5.000 - 6.000	72	1,23%	2,39%	70,17%	5.321	0,28%	6,34%	73.905
6.000 - 7.500	76	1,59%	2,53%	72,70%	10.636	0,56%	6,90%	139.947
7.500 - 10.000	93	1,85%	3,09%	75,79%	9.611	0,50%	7,40%	103.347
10.000 - 25.000	252	2,54%	8,38%	84,17%	78.077	4,09%	11,49%	309.831
25.000 - 50.000	149	4,29%	4,96%	89,13%	60.777	3,18%	14,68%	407.896
50.000 - 75.000	82	7,66%	2,73%	91,85%	52.172	2,73%	17,41%	636.244
75.000 - 100.000	39	6,89%	1,30%	93,15%	15.418	0,81%	18,22%	395.326
100.000 - 250.000	97	10,68%	3,23%	96,38%	100.372	5,26%	23,48%	1.034.767
250.000 - 500.000	56	17,95%	1,86%	98,24%	407.069	21,32%	44,80%	7.269.094
500.000 - 750.000	18	17,31%	0,60%	98,84%	24.748	1,30%	46,10%	1.374.894
750.000 - 1.000.000	3	7,14%	0,10%	98,94%	6.314	0,33%	46,43%	2.104.707
> 1.000.000	32	24,62%	1,06%	100,00%	1.022.635	53,57%	100,00%	31.957.351
TOTAL	3.007	0,32%	100,00%		1.908.892	100,00%		634.816

Cuadro II.3.29
**DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS
2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	6	0,01%	0,89%	0,89%	14	0,00%	0,00%	2.347
10 - 50	20	0,02%	2,98%	3,87%	204	0,03%	0,03%	10.184
50 - 100	21	0,02%	3,13%	6,99%	799	0,12%	0,15%	38.035
100 - 250	79	0,05%	11,76%	18,75%	7.767	1,15%	1,30%	98.315
250 - 500	89	0,08%	13,24%	31,99%	11.599	1,72%	3,02%	130.325
500 - 1.000	91	0,10%	13,54%	45,54%	18.916	2,80%	5,83%	207.867
1.000 - 3.000	134	0,16%	19,94%	65,48%	46.183	6,85%	12,67%	344.648
3.000 - 5.000	61	0,28%	9,08%	74,55%	40.274	5,97%	18,64%	660.221
5.000 - 6.000	14	0,24%	2,08%	76,64%	19.843	2,94%	21,58%	1.417.323
6.000 - 7.500	18	0,38%	2,68%	79,32%	22.824	3,38%	24,97%	1.268.015
7.500 - 10.000	25	0,50%	3,72%	83,04%	31.236	4,63%	29,60%	1.249.430
10.000 - 25.000	57	0,57%	8,48%	91,52%	117.680	17,44%	47,04%	2.064.558
25.000 - 50.000	18	0,52%	2,68%	94,20%	111.376	16,51%	63,55%	6.187.580
50.000 - 75.000	6	0,56%	0,89%	95,09%	25.106	3,72%	67,27%	4.184.291
75.000 - 100.000	4	0,71%	0,60%	95,68%	36.637	5,43%	72,70%	9.159.348
100.000 - 250.000	18	1,98%	2,68%	98,36%	83.075	12,31%	85,02%	4.615.288
250.000 - 500.000	5	1,60%	0,74%	99,11%	21.685	3,21%	88,23%	4.337.048
500.000 - 750.000	3	2,88%	0,45%	99,55%	67.757	10,04%	98,27%	22.585.728
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	99,55%	0	0,00%	98,27%	-
> 1.000.000	3	2,31%	0,45%	100,00%	11.647	1,73%	100,00%	3.882.435
TOTAL	672	0,07%	100,00%		674.621	100,00%		1.003.901

Cuadro II.3.30
**DISMINUCIONES POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS (LEY 30/1994). IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	16	0,02%	3,17%	3,17%	22	0,01%	0,01%	1.353
10 - 50	52	0,04%	10,32%	13,49%	598	0,31%	0,32%	11.507
50 - 100	37	0,03%	7,34%	20,83%	1.150	0,60%	0,92%	31.081
100 - 250	60	0,03%	11,90%	32,74%	2.626	1,36%	2,28%	43.772
250 - 500	65	0,06%	12,90%	45,63%	5.958	3,09%	5,37%	91.661
500 - 1.000	65	0,07%	12,90%	58,53%	9.910	5,14%	10,50%	152.466
1.000 - 3.000	94	0,11%	18,65%	77,18%	28.762	14,91%	25,41%	305.976
3.000 - 5.000	27	0,12%	5,36%	82,54%	18.653	9,67%	35,08%	690.835
5.000 - 6.000	7	0,12%	1,39%	83,93%	854	0,44%	35,52%	122.053
6.000 - 7.500	6	0,13%	1,19%	85,12%	37	0,02%	35,54%	6.162
7.500 - 10.000	13	0,26%	2,58%	87,70%	644	0,33%	35,87%	49.547
10.000 - 25.000	36	0,36%	7,14%	94,84%	32.198	16,69%	52,56%	894.385
25.000 - 50.000	9	0,26%	1,79%	96,63%	820	0,42%	52,98%	91.108
50.000 - 75.000	5	0,47%	0,99%	97,62%	52.817	27,37%	80,36%	10.563.397
75.000 - 100.000	0	0,00%	0,00%	97,62%	0	0,00%	80,36%	-
100.000 - 250.000	8	0,88%	1,59%	99,21%	461	0,24%	80,60%	57.661
250.000 - 500.000	0	0,00%	0,00%	99,21%	0	0,00%	80,60%	-
500.000 - 750.000	1	0,96%	0,20%	99,40%	185	0,10%	80,69%	185.043
750.000 - 1.000.000	1	2,38%	0,20%	99,60%	35.000	18,14%	98,83%	35.000.000
> 1.000.000	2	1,54%	0,40%	100,00%	2.253	1,17%	100,00%	1.126.384
TOTAL	504	0,05%	100,00%		192.948	100,00%		382.834

Cuadro II.3.31
DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS FUNDACIONES
(ARTÍCULOS 48 A 57 DE LA LEY 30/1994). IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,04%	0,04%	1	0,00%	0,00%	1.351
0 - 10	124	0,13%	4,88%	4,92%	232	0,01%	0,01%	1.870
10 - 50	357	0,27%	14,06%	18,98%	3.832	0,21%	0,22%	10.734
50 - 100	222	0,20%	8,74%	27,72%	8.084	0,44%	0,66%	36.413
100 - 250	357	0,21%	14,06%	41,77%	30.176	1,63%	2,29%	84.527
250 - 500	355	0,31%	13,98%	55,75%	58.763	3,18%	5,48%	165.530
500 - 1.000	314	0,35%	12,36%	68,11%	91.721	4,97%	10,45%	292.106
1.000 - 3.000	382	0,44%	15,04%	83,15%	262.152	14,20%	24,65%	686.262
3.000 - 5.000	143	0,66%	5,63%	88,78%	156.818	8,50%	33,15%	1.096.632
5.000 - 6.000	36	0,62%	1,42%	90,20%	73.294	3,97%	37,12%	2.035.946
6.000 - 7.500	48	1,00%	1,89%	92,09%	61.163	3,31%	40,43%	1.274.234
7.500 - 10.000	49	0,98%	1,93%	94,02%	104.507	5,66%	46,09%	2.132.800
10.000 - 25.000	106	1,07%	4,17%	98,19%	380.531	20,62%	66,71%	3.589.918
25.000 - 50.000	33	0,95%	1,30%	99,49%	249.076	13,49%	80,20%	7.547.771
50.000 - 75.000	4	0,37%	0,16%	99,65%	12.320	0,67%	80,87%	3.080.110
75.000 - 100.000	3	0,53%	0,12%	99,76%	21.931	1,19%	82,06%	7.310.197
100.000 - 250.000	4	0,44%	0,16%	99,92%	107.692	5,83%	87,90%	26.922.996
250.000 - 500.000	1	0,32%	0,04%	99,96%	212.144	11,49%	99,39%	212.143.751
500.000 - 750.000	0	0,00%	0,00%	99,96%	0	0,00%	99,39%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	99,96%	0	0,00%	99,39%	-
> 1.000.000	1	0,77%	0,04%	100,00%	11.280	0,61%	100,00%	11.280.269
TOTAL	2.540	0,27%	100,00%		1.845.720	100,00%		726.661

Cuadro II.3.32
**DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE ENTIDADES
 PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,06%	0,06%	4	0,00%	0,00%	4.239
0 - 10	106	0,11%	6,52%	6,58%	643	0,04%	0,04%	6.071
10 - 50	221	0,17%	13,58%	20,16%	3.417	0,22%	0,27%	15.464
50 - 100	177	0,16%	10,88%	31,04%	6.646	0,43%	0,70%	37.549
100 - 250	280	0,16%	17,21%	48,25%	22.800	1,49%	2,19%	81.428
250 - 500	264	0,23%	16,23%	64,47%	45.039	2,95%	5,14%	170.602
500 - 1.000	228	0,26%	14,01%	78,49%	119.497	7,82%	12,96%	524.112
1.000 - 3.000	192	0,22%	11,80%	90,29%	161.076	10,54%	23,50%	838.937
3.000 - 5.000	50	0,23%	3,07%	93,36%	94.527	6,19%	29,69%	1.890.530
5.000 - 6.000	13	0,22%	0,80%	94,16%	24.962	1,63%	31,32%	1.920.147
6.000 - 7.500	19	0,40%	1,17%	95,33%	56.421	3,69%	35,02%	2.969.551
7.500 - 10.000	16	0,32%	0,98%	96,31%	39.248	2,57%	37,58%	2.453.027
10.000 - 25.000	30	0,30%	1,84%	98,16%	286.516	18,75%	56,34%	9.550.519
25.000 - 50.000	13	0,37%	0,80%	98,96%	203.337	13,31%	69,64%	15.641.337
50.000 - 75.000	11	1,03%	0,68%	99,63%	235.961	15,44%	85,09%	21.450.972
75.000 - 100.000	1	0,18%	0,06%	99,69%	89.567	5,86%	90,95%	89.566.781
100.000 - 250.000	3	0,33%	0,18%	99,88%	131.154	8,58%	99,53%	43.718.142
250.000 - 500.000	0	0,00%	0,00%	99,88%	0	0,00%	99,53%	-
500.000 - 750.000	1	0,96%	0,06%	99,94%	3.385	0,22%	99,75%	3.385.315
750.000 - 1.000.000	1	2,38%	0,06%	100,00%	3.783	0,25%	100,00%	3.783.335
> 1.000.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	1.627	0,18%	100,00%		1.527.985	100,00%		939.143

Cuadro II.3.33
**DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES,
 APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	1	0,00%	1,01%	1,01%	871	0,37%	0,37%	871.041
0 - 10	0	0,00%	0,00%	1,01%	0	0,00%	0,37%	-
10 - 50	9	0,01%	9,09%	10,10%	121	0,05%	0,42%	13.470
50 - 100	6	0,01%	6,06%	16,16%	165	0,07%	0,49%	27.444
100 - 250	9	0,01%	9,09%	25,25%	559	0,24%	0,73%	62.150
250 - 500	6	0,01%	6,06%	31,31%	424	0,18%	0,91%	70.590
500 - 1.000	9	0,01%	9,09%	40,40%	1.338	0,57%	1,48%	148.611
1.000 - 3.000	11	0,01%	11,11%	51,52%	7.317	3,11%	4,60%	665.162
3.000 - 5.000	7	0,03%	7,07%	58,59%	4.923	2,10%	6,69%	703.305
5.000 - 6.000	1	0,02%	1,01%	59,60%	242	0,10%	6,79%	241.823
6.000 - 7.500	5	0,10%	5,05%	64,65%	13.758	5,86%	12,65%	2.751.617
7.500 - 10.000	4	0,08%	4,04%	68,69%	1.054	0,45%	13,10%	263.481
10.000 - 25.000	8	0,08%	8,08%	76,77%	2.794	1,19%	14,29%	349.275
25.000 - 50.000	9	0,26%	9,09%	85,86%	116.074	49,41%	63,70%	12.897.095
50.000 - 75.000	3	0,28%	3,03%	88,89%	129	0,05%	63,76%	42.863
75.000 - 100.000	2	0,35%	2,02%	90,91%	1.747	0,74%	64,50%	873.396
100.000 - 250.000	2	0,22%	2,02%	92,93%	4.561	1,94%	66,44%	2.280.367
250.000 - 500.000	2	0,64%	2,02%	94,95%	9.009	3,84%	70,28%	4.504.437
500.000 - 750.000	0	0,00%	0,00%	94,95%	0	0,00%	70,28%	-
750.000 - 1.000.000	1	2,38%	1,01%	95,96%	10.123	4,31%	74,59%	10.122.707
> 1.000.000	4	3,08%	4,04%	100,00%	59.691	25,41%	100,00%	14.922.646
TOTAL	99	0,01%	100,00%		234.897	100,00%		2.372.701

Cuadro II.3.34
**DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES DE
TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	1	0,00%	1,96%	1,96%	0	0,00%	0,00%	-
50 - 100	1	0,00%	1,96%	3,92%	79	0,00%	0,00%	78.667
100 - 250	4	0,00%	7,84%	11,76%	498	0,03%	0,03%	124.505
250 - 500	3	0,00%	5,88%	17,65%	161	0,01%	0,04%	53.778
500 - 1.000	1	0,00%	1,96%	19,61%	894	0,05%	0,09%	893.743
1.000 - 3.000	10	0,01%	19,61%	39,22%	6.830	0,39%	0,48%	683.022
3.000 - 5.000	0	0,00%	0,00%	39,22%	0	0,00%	0,48%	-
5.000 - 6.000	2	0,03%	3,92%	43,14%	8.209	0,47%	0,95%	4.104.589
6.000 - 7.500	0	0,00%	0,00%	43,14%	0	0,00%	0,95%	-
7.500 - 10.000	0	0,00%	0,00%	43,14%	0	0,00%	0,95%	-
10.000 - 25.000	2	0,02%	3,92%	47,06%	11.591	0,66%	1,61%	5.795.622
25.000 - 50.000	6	0,17%	11,76%	58,82%	131.997	7,54%	9,15%	21.999.485
50.000 - 75.000	3	0,28%	5,88%	64,71%	56.841	3,25%	12,40%	18.946.865
75.000 - 100.000	1	0,18%	1,96%	66,67%	80.099	4,57%	16,97%	80.098.981
100.000 - 250.000	7	0,77%	13,73%	80,39%	35.345	2,02%	18,99%	5.049.234
250.000 - 500.000	3	0,96%	5,88%	86,27%	3.743	0,21%	19,21%	1.247.598
500.000 - 750.000	5	4,81%	9,80%	96,08%	264.798	15,12%	34,33%	52.959.571
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	96,08%	0	0,00%	34,33%	-
> 1.000.000	2	1,54%	3,92%	100,00%	1.149.770	65,67%	100,00%	574.885.061
TOTAL	51	0,01%	100,00%		1.750.854	100,00%		34.330.477

Cuadro II.3.35
**DISMINUCIONES POR EXENCIÓN PARA EVITAR DOBLE IMPOSICIÓN
INTERNACIONAL. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	2	0,00%	0,35%	0,35%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	55	0,06%	9,50%	9,84%	55	0,00%	0,00%	1.009
10 - 50	9	0,01%	1,55%	11,40%	130	0,00%	0,00%	14.461
50 - 100	19	0,02%	3,28%	14,68%	669	0,01%	0,01%	35.204
100 - 250	51	0,03%	8,81%	23,49%	3.096	0,05%	0,06%	60.697
250 - 500	21	0,02%	3,63%	27,12%	2.204	0,03%	0,09%	104.961
500 - 1.000	43	0,05%	7,43%	34,54%	14.047	0,21%	0,30%	326.683
1.000 - 3.000	54	0,06%	9,33%	43,87%	54.633	0,80%	1,10%	1.011.727
3.000 - 5.000	28	0,13%	4,84%	48,70%	13.812	0,20%	1,30%	493.290
5.000 - 6.000	14	0,24%	2,42%	51,12%	6.137	0,09%	1,39%	438.330
6.000 - 7.500	13	0,27%	2,25%	53,37%	18.717	0,28%	1,67%	1.439.780
7.500 - 10.000	11	0,22%	1,90%	55,27%	11.562	0,17%	1,84%	1.051.091
10.000 - 25.000	63	0,64%	10,88%	66,15%	53.050	0,78%	2,62%	842.069
25.000 - 50.000	49	1,41%	8,46%	74,61%	187.364	2,76%	5,38%	3.823.746
50.000 - 75.000	21	1,96%	3,63%	78,24%	22.837	0,34%	5,71%	1.087.496
75.000 - 100.000	21	3,71%	3,63%	81,87%	32.831	0,48%	6,20%	1.563.367
100.000 - 250.000	32	3,52%	5,53%	87,39%	62.783	0,92%	7,12%	1.961.957
250.000 - 500.000	32	10,26%	5,53%	92,92%	665.521	9,79%	16,92%	20.797.517
500.000 - 750.000	15	14,42%	2,59%	95,51%	670.896	9,87%	26,79%	44.726.414
750.000 - 1.000.000	2	4,76%	0,35%	95,85%	7.415	0,11%	26,90%	3.707.299
> 1.000.000	24	18,46%	4,15%	100,00%	4.967.475	73,10%	100,00%	206.978.107
TOTAL	579	0,06%	100,00%		6.795.233	100,00%		11.736.154

Cuadro II.3.36
DISMINUCIONES POR INVERSIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN EL EXTRANJERO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,00%	1,54%	1,54%	9	0,01%	0,01%	4.446
0 - 10	1	0,00%	0,77%	2,31%	0	0,00%	0,01%	14
10 - 50	6	0,00%	4,62%	6,92%	28	0,02%	0,03%	4.597
50 - 100	9	0,01%	6,92%	13,85%	10	0,01%	0,03%	1.096
100 - 250	19	0,01%	14,62%	28,46%	197	0,15%	0,18%	10.375
250 - 500	22	0,02%	16,92%	45,38%	81	0,06%	0,25%	3.700
500 - 1.000	12	0,01%	9,23%	54,62%	693	0,52%	0,77%	57.725
1.000 - 3.000	20	0,02%	15,38%	70,00%	963	0,73%	1,49%	48.147
3.000 - 5.000	5	0,02%	3,85%	73,85%	798	0,60%	2,10%	159.574
5.000 - 6.000	2	0,03%	1,54%	75,38%	27	0,02%	2,12%	13.541
6.000 - 7.500	3	0,06%	2,31%	77,69%	6.362	4,80%	6,91%	2.120.503
7.500 - 10.000	3	0,06%	2,31%	80,00%	1.632	1,23%	8,14%	543.912
10.000 - 25.000	7	0,07%	5,38%	85,38%	14.351	10,82%	18,97%	2.050.078
25.000 - 50.000	6	0,17%	4,62%	90,00%	3.878	2,92%	21,89%	646.257
50.000 - 75.000	2	0,19%	1,54%	91,54%	657	0,50%	22,39%	328.309
75.000 - 100.000	1	0,18%	0,77%	92,31%	322	0,24%	22,63%	321.654
100.000 - 250.000	5	0,55%	3,85%	96,15%	39.745	29,97%	52,60%	7.949.076
250.000 - 500.000	2	0,64%	1,54%	97,69%	1.715	1,29%	53,90%	857.649
500.000 - 750.000	0	0,00%	0,00%	97,69%	0	0,00%	53,90%	-
750.000 - 1.000.000	1	2,38%	0,77%	98,46%	1.029	0,78%	54,67%	1.029.336
> 1.000.000	2	1,54%	1,54%	100,00%	60.101	45,33%	100,00%	30.050.605
TOTAL	130	0,01%	100,00%		132.596	100,00%		1.019.972

Cuadro II.3.37
**DISMINUCIONES DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO DE LAS
 COOPERATIVAS. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,01%	0,01%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	171	0,18%	2,27%	2,28%	68	0,03%	0,03%	399
10 - 50	551	0,42%	7,30%	9,58%	1.310	0,63%	0,66%	2.377
50 - 100	807	0,73%	10,69%	20,27%	1.408	0,68%	1,34%	1.744
100 - 250	1.722	1,00%	22,82%	43,09%	4.206	2,02%	3,36%	2.443
250 - 500	1.317	1,14%	17,45%	60,54%	5.335	2,56%	5,92%	4.051
500 - 1.000	1.032	1,16%	13,67%	74,21%	5.802	2,79%	8,71%	5.622
1.000 - 3.000	1.023	1,19%	13,56%	87,77%	11.271	5,42%	14,13%	11.018
3.000 - 5.000	282	1,30%	3,74%	91,51%	5.274	2,53%	16,66%	18.701
5.000 - 6.000	77	1,32%	1,02%	92,53%	1.805	0,87%	17,53%	23.447
6.000 - 7.500	96	2,00%	1,27%	93,80%	3.833	1,84%	19,37%	39.931
7.500 - 10.000	122	2,43%	1,62%	95,42%	10.598	5,09%	24,46%	86.869
10.000 - 25.000	201	2,03%	2,66%	98,08%	14.353	6,90%	31,36%	71.408
25.000 - 50.000	76	2,19%	1,01%	99,09%	27.367	13,15%	44,51%	360.096
50.000 - 75.000	21	1,96%	0,28%	99,36%	5.191	2,49%	47,00%	247.205
75.000 - 100.000	11	1,94%	0,15%	99,51%	13.642	6,56%	53,56%	1.240.205
100.000 - 250.000	27	2,97%	0,36%	99,87%	39.570	19,01%	72,57%	1.465.564
250.000 - 500.000	3	0,96%	0,04%	99,91%	26.383	12,68%	85,25%	8.794.278
500.000 - 750.000	5	4,81%	0,07%	99,97%	24.663	11,85%	97,10%	4.932.562
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	99,97%	0	0,00%	97,10%	-
> 1.000.000	2	1,54%	0,03%	100,00%	6.038	2,90%	100,00%	3.019.036
TOTAL	7.547	0,81%	100,00%		208.118	100,00%		27.576

Cuadro II.3.38
**DISMINUCIONES POR DOTACIÓN A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN
 CANARIAS. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	84	0,09%	0,84%	0,84%	487	0,03%	0,03%	5.794
10 - 50	648	0,49%	6,45%	7,29%	5.426	0,29%	0,31%	8.373
50 - 100	872	0,79%	8,68%	15,97%	14.556	0,78%	1,09%	16.693
100 - 250	1.932	1,12%	19,24%	35,21%	56.888	3,03%	4,12%	29.445
250 - 500	1.707	1,48%	17,00%	52,21%	88.631	4,72%	8,84%	51.922
500 - 1.000	1.599	1,80%	15,92%	68,13%	123.483	6,58%	15,42%	77.225
1.000 - 3.000	1.881	2,18%	18,73%	86,87%	312.867	16,66%	32,08%	166.330
3.000 - 5.000	553	2,55%	5,51%	92,37%	179.266	9,55%	41,63%	324.171
5.000 - 6.000	144	2,46%	1,43%	93,81%	70.728	3,77%	45,39%	491.165
6.000 - 7.500	101	2,11%	1,01%	94,81%	43.025	2,29%	47,69%	425.986
7.500 - 10.000	128	2,55%	1,27%	96,09%	104.848	5,58%	53,27%	819.123
10.000 - 25.000	245	2,47%	2,44%	98,53%	299.855	15,97%	69,24%	1.223.898
25.000 - 50.000	77	2,22%	0,77%	99,29%	191.750	10,21%	79,45%	2.490.258
50.000 - 75.000	19	1,78%	0,19%	99,48%	134.228	7,15%	86,60%	7.064.619
75.000 - 100.000	11	1,94%	0,11%	99,59%	20.232	1,08%	87,68%	1.839.257
100.000 - 250.000	20	2,20%	0,20%	99,79%	43.164	2,30%	89,98%	2.158.214
250.000 - 500.000	9	2,88%	0,09%	99,88%	107.004	5,70%	95,68%	11.889.280
500.000 - 750.000	4	3,85%	0,04%	99,92%	5.475	0,29%	95,97%	1.368.681
750.000 - 1.000.000	1	2,38%	0,01%	99,93%	37.149	1,98%	97,95%	37.148.767
> 1.000.000	7	5,38%	0,07%	100,00%	38.572	2,05%	100,00%	5.510.250
TOTAL	10.042	1,08%	100,00%		1.877.632	100,00%		186.978

Cuadro II.3.39
DISMINUCIONES POR FACTOR DE AGOTAMIENTO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	1	0,00%	0,69%	0,69%	0	0,00%	0,00%	412
10 - 50	2	0,00%	1,39%	2,08%	4	0,00%	0,00%	1.820
50 - 100	0	0,00%	0,00%	2,08%	0	0,00%	0,00%	-
100 - 250	4	0,00%	2,78%	4,86%	63	0,06%	0,06%	15.838
250 - 500	1	0,00%	0,69%	5,56%	36	0,03%	0,09%	36.000
500 - 1.000	16	0,02%	11,11%	16,67%	663	0,60%	0,70%	41.456
1.000 - 3.000	32	0,04%	22,22%	38,89%	3.864	3,52%	4,21%	120.757
3.000 - 5.000	21	0,10%	14,58%	53,47%	6.989	6,36%	10,57%	332.826
5.000 - 6.000	8	0,14%	5,56%	59,03%	3.202	2,91%	13,48%	400.290
6.000 - 7.500	10	0,21%	6,94%	65,97%	5.737	5,22%	18,70%	573.659
7.500 - 10.000	7	0,14%	4,86%	70,83%	4.070	3,70%	22,40%	581.497
10.000 - 25.000	19	0,19%	13,19%	84,03%	16.424	14,94%	37,35%	864.442
25.000 - 50.000	9	0,26%	6,25%	90,28%	11.055	10,06%	47,40%	1.228.317
50.000 - 75.000	0	0,00%	0,00%	90,28%	0	0,00%	47,40%	-
75.000 - 100.000	4	0,71%	2,78%	93,06%	20.104	18,29%	65,69%	5.025.899
100.000 - 250.000	8	0,88%	5,56%	98,61%	34.517	31,40%	97,09%	4.314.669
250.000 - 500.000	2	0,64%	1,39%	100,00%	3.202	2,91%	100,00%	1.600.759
500.000 - 750.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
> 1.000.000	0	0,00%	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	144	0,02%	100,00%		109.931	100,00%		763.412

Cuadro II.3.40
DISMINUCIONES POR COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	98	0,13%	0,06%	0,06%	3.048	0,04%	0,04%	31.103
0 - 10	7.612	8,01%	4,94%	5,01%	22.859	0,30%	0,34%	3.003
10 - 50	24.107	18,24%	15,66%	20,66%	118.713	1,54%	1,88%	4.924
50 - 100	23.948	21,58%	15,55%	36,21%	168.620	2,19%	4,07%	7.041
100 - 250	38.767	22,48%	25,18%	61,39%	406.814	5,29%	9,36%	10.494
250 - 500	24.392	21,11%	15,84%	77,23%	404.011	5,25%	14,61%	16.563
500 - 1.000	16.408	18,44%	10,66%	87,89%	466.590	6,07%	20,68%	28.437
1.000 - 3.000	12.570	14,58%	8,16%	96,05%	801.687	10,42%	31,10%	63.778
3.000 - 5.000	2.522	11,61%	1,64%	97,69%	425.425	5,53%	36,63%	168.686
5.000 - 6.000	626	10,72%	0,41%	98,09%	124.575	1,62%	38,25%	199.001
6.000 - 7.500	515	10,75%	0,33%	98,43%	184.686	2,40%	40,65%	358.614
7.500 - 10.000	548	10,91%	0,36%	98,78%	201.273	2,62%	43,27%	367.286
10.000 - 25.000	1.136	11,45%	0,74%	99,52%	861.904	11,20%	54,47%	758.719
25.000 - 50.000	362	10,42%	0,24%	99,76%	567.729	7,38%	61,85%	1.568.312
50.000 - 75.000	113	10,56%	0,07%	99,83%	145.334	1,89%	63,74%	1.286.141
75.000 - 100.000	65	11,48%	0,04%	99,87%	307.335	4,00%	67,74%	4.728.229
100.000 - 250.000	123	13,55%	0,08%	99,95%	1.326.771	17,25%	84,99%	10.786.755
250.000 - 500.000	34	10,90%	0,02%	99,97%	243.930	3,17%	88,16%	7.174.403
500.000 - 750.000	15	14,42%	0,01%	99,98%	190.741	2,48%	90,64%	12.716.096
750.000 - 1.000.000	5	11,90%	0,00%	99,99%	116.023	1,51%	92,14%	23.204.667
> 1.000.000	20	15,38%	0,01%	100,00%	604.287	7,86%	100,00%	30.214.342
TOTAL	153.986	16,58%	100,00%		7.692.355	100,00%		49.955

Cuadro II.3.41
BASE IMPONIBLE. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	228	0,31%	0,05%	0,05%	43.834	0,04%	0,04%	192.254
0 - 10	12.984	13,66%	3,05%	3,10%	62.183	0,06%	0,11%	4.789
10 - 50	42.821	32,40%	10,05%	13,15%	377.546	0,38%	0,49%	8.817
50 - 100	46.156	41,59%	10,83%	23,98%	572.885	0,58%	1,06%	12.412
100 - 250	86.925	50,40%	20,39%	44,37%	1.592.260	1,60%	2,66%	18.318
250 - 500	68.879	59,62%	16,16%	60,53%	2.132.408	2,14%	4,81%	30.959
500 - 1.000	60.730	68,24%	14,25%	74,78%	3.053.514	3,07%	7,88%	50.280
1.000 - 3.000	65.304	75,77%	15,32%	90,10%	7.582.518	7,62%	15,50%	116.111
3.000 - 5.000	17.477	80,44%	4,10%	94,20%	4.662.151	4,69%	20,18%	266.759
5.000 - 6.000	4.764	81,55%	1,12%	95,32%	1.801.138	1,81%	22,00%	378.073
6.000 - 7.500	3.716	77,58%	0,87%	96,19%	2.040.341	2,05%	24,05%	549.069
7.500 - 10.000	3.852	76,69%	0,90%	97,09%	2.653.704	2,67%	26,71%	688.916
10.000 - 25.000	7.578	76,41%	1,78%	98,87%	9.740.638	9,79%	36,51%	1.285.384
25.000 - 50.000	2.594	74,69%	0,61%	99,48%	6.996.009	7,03%	43,54%	2.696.997
50.000 - 75.000	775	72,43%	0,18%	99,66%	3.838.531	3,86%	47,40%	4.952.943
75.000 - 100.000	400	70,67%	0,09%	99,76%	3.283.474	3,30%	50,70%	8.208.684
100.000 - 250.000	608	66,96%	0,14%	99,90%	8.153.261	8,20%	58,89%	13.409.969
250.000 - 500.000	232	74,36%	0,05%	99,95%	8.102.592	8,15%	67,04%	34.924.966
500.000 - 750.000	79	75,96%	0,02%	99,97%	5.313.838	5,34%	72,38%	67.263.770
750.000 - 1.000.000	26	61,90%	0,01%	99,98%	2.330.231	2,34%	74,72%	89.624.288
> 1.000.000	96	73,85%	0,02%	100,00%	25.145.963	25,28%	100,00%	261.937.112
TOTAL	426.224	45,88%	100,00%		99.479.019	100,00%		233.396

Cuadro II.3.42
CUOTA INTEGRAL IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	174	0,24%	0,04%	0,04%	11.560	0,04%	0,04%	66.439
0 - 10	11.723	12,33%	2,80%	2,84%	18.945	0,06%	0,10%	1.616
10 - 50	41.801	31,63%	10,00%	12,84%	114.691	0,36%	0,45%	2.744
50 - 100	45.246	40,77%	10,82%	23,66%	169.198	0,53%	0,98%	3.740
100 - 250	85.418	49,53%	20,43%	44,09%	477.040	1,49%	2,47%	5.585
250 - 500	67.941	58,81%	16,25%	60,33%	648.850	2,03%	4,50%	9.550
500 - 1.000	60.022	67,44%	14,35%	74,68%	928.753	2,90%	7,40%	15.474
1.000 - 3.000	64.518	74,86%	15,43%	90,11%	2.331.918	7,29%	14,69%	36.144
3.000 - 5.000	17.206	79,19%	4,11%	94,23%	1.450.406	4,53%	19,22%	84.297
5.000 - 6.000	4.686	80,21%	1,12%	95,35%	550.477	1,72%	20,94%	117.473
6.000 - 7.500	3.621	75,59%	0,87%	96,21%	640.067	2,00%	22,95%	176.765
7.500 - 10.000	3.763	74,92%	0,90%	97,11%	832.626	2,60%	25,55%	221.267
10.000 - 25.000	7.395	74,56%	1,77%	98,88%	2.877.698	8,99%	34,54%	389.141
25.000 - 50.000	2.514	72,39%	0,60%	99,48%	2.090.942	6,53%	41,08%	831.719
50.000 - 75.000	753	70,37%	0,18%	99,66%	1.189.472	3,72%	44,79%	1.579.644
75.000 - 100.000	392	69,26%	0,09%	99,76%	994.810	3,11%	47,90%	2.537.781
100.000 - 250.000	592	65,20%	0,14%	99,90%	2.684.089	8,39%	56,29%	4.533.935
250.000 - 500.000	227	72,76%	0,05%	99,95%	2.626.130	8,21%	64,50%	11.568.854
500.000 - 750.000	78	75,00%	0,02%	99,97%	1.838.056	5,74%	70,24%	23.564.818
750.000 - 1.000.000	26	61,90%	0,01%	99,98%	798.561	2,50%	72,74%	30.713.881
> 1.000.000	95	73,08%	0,02%	100,00%	8.723.206	27,26%	100,00%	91.823.218
TOTAL	418.191	45,02%	100,00%		31.997.495	100,00%		76.514

Cuadro II.3.43
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100%. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	58	0,06%	1,10%	1,10%	1.650	0,04%	0,04%	28.448
10 - 50	315	0,24%	5,95%	7,05%	1.635	0,04%	0,07%	5.191
50 - 100	316	0,28%	5,97%	13,02%	3.250	0,07%	0,14%	10.285
100 - 250	717	0,42%	13,55%	26,56%	16.672	0,37%	0,51%	23.253
250 - 500	627	0,54%	11,85%	38,41%	30.883	0,68%	1,19%	49.255
500 - 1.000	564	0,63%	10,66%	49,06%	46.885	1,03%	2,22%	83.129
1.000 - 3.000	844	0,98%	15,95%	65,01%	149.023	3,28%	5,50%	176.568
3.000 - 5.000	310	1,43%	5,86%	70,87%	88.781	1,95%	7,45%	286.391
5.000 - 6.000	117	2,00%	2,21%	73,08%	28.257	0,62%	8,07%	241.512
6.000 - 7.500	131	2,73%	2,47%	75,55%	47.463	1,04%	9,12%	362.312
7.500 - 10.000	128	2,55%	2,42%	77,97%	64.699	1,42%	10,54%	505.459
10.000 - 25.000	417	4,20%	7,88%	85,85%	258.872	5,69%	16,23%	620.796
25.000 - 50.000	237	6,82%	4,48%	90,33%	232.966	5,12%	21,36%	982.977
50.000 - 75.000	111	10,37%	2,10%	92,42%	102.052	2,24%	23,60%	919.384
75.000 - 100.000	72	12,72%	1,36%	93,78%	125.653	2,76%	26,37%	1.745.183
100.000 - 250.000	135	14,87%	2,55%	96,33%	359.438	7,91%	34,27%	2.662.506
250.000 - 500.000	93	29,81%	1,76%	98,09%	465.569	10,24%	44,52%	5.006.119
500.000 - 750.000	34	32,69%	0,64%	98,73%	290.220	6,38%	50,90%	8.535.895
750.000 - 1.000.000	14	33,33%	0,26%	99,00%	249.935	5,50%	56,40%	17.852.510
> 1.000.000	53	40,77%	1,00%	100,00%	1.982.269	43,60%	100,00%	37.401.305
TOTAL	5.293	0,57%	100,00%		4.546.173	100,00%		858.903

Cuadro II.3.44
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 50%. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,01%	0,01%	3	0,00%	0,00%	3.366
0 - 10	161	0,17%	2,29%	2,30%	45	0,04%	0,04%	281
10 - 50	475	0,36%	6,75%	9,05%	399	0,35%	0,39%	841
50 - 100	442	0,40%	6,28%	15,34%	698	0,61%	1,00%	1.578
100 - 250	813	0,47%	11,55%	26,89%	2.046	1,78%	2,78%	2.517
250 - 500	753	0,65%	10,70%	37,59%	2.787	2,42%	5,20%	3.702
500 - 1.000	803	0,90%	11,41%	49,01%	3.657	3,18%	8,38%	4.554
1.000 - 3.000	1.322	1,53%	18,79%	67,79%	6.720	5,84%	14,22%	5.083
3.000 - 5.000	546	2,51%	7,76%	75,55%	4.010	3,49%	17,71%	7.345
5.000 - 6.000	198	3,39%	2,81%	78,37%	1.655	1,44%	19,15%	8.358
6.000 - 7.500	175	3,65%	2,49%	80,86%	2.370	2,06%	21,21%	13.540
7.500 - 10.000	192	3,82%	2,73%	83,58%	2.319	2,02%	23,22%	12.076
10.000 - 25.000	526	5,30%	7,48%	91,06%	4.565	3,97%	27,19%	8.678
25.000 - 50.000	252	7,26%	3,58%	94,64%	1.878	1,63%	28,82%	7.451
50.000 - 75.000	89	8,32%	1,26%	95,91%	4.613	4,01%	32,83%	51.833
75.000 - 100.000	47	8,30%	0,67%	96,57%	930	0,81%	33,64%	19.777
100.000 - 250.000	108	11,89%	1,53%	98,11%	9.697	8,43%	42,07%	89.788
250.000 - 500.000	54	17,31%	0,77%	98,88%	25.260	21,96%	64,03%	467.774
500.000 - 750.000	29	27,88%	0,41%	99,29%	8.224	7,15%	71,18%	283.592
750.000 - 1.000.000	11	26,19%	0,16%	99,45%	9.125	7,93%	79,12%	829.561
> 1.000.000	39	30,00%	0,55%	100,00%	24.022	20,88%	100,00%	615.958
TOTAL	7.036	0,76%	100,00%		115.024	100,00%		16.348

Cuadro II.3.45
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS DE FUENTE INTERNA
 IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	1	0,00%	0,36%	0,36%	1	0,00%	0,00%	1.257
10 - 50	9	0,01%	3,23%	3,58%	32	0,02%	0,02%	3.501
50 - 100	8	0,01%	2,87%	6,45%	68	0,05%	0,07%	8.559
100 - 250	25	0,01%	8,96%	15,41%	313	0,21%	0,28%	12.526
250 - 500	23	0,02%	8,24%	23,66%	648	0,43%	0,71%	28.195
500 - 1.000	21	0,02%	7,53%	31,18%	1.426	0,95%	1,66%	67.915
1.000 - 3.000	56	0,06%	20,07%	51,25%	7.160	4,78%	6,45%	127.853
3.000 - 5.000	13	0,06%	4,66%	55,91%	3.106	2,08%	8,52%	238.894
5.000 - 6.000	3	0,05%	1,08%	56,99%	323	0,22%	8,74%	107.721
6.000 - 7.500	13	0,27%	4,66%	61,65%	7.004	4,68%	13,42%	538.777
7.500 - 10.000	5	0,10%	1,79%	63,44%	225	0,15%	13,57%	44.918
10.000 - 25.000	29	0,29%	10,39%	73,84%	15.388	10,28%	23,85%	530.605
25.000 - 50.000	21	0,60%	7,53%	81,36%	14.374	9,60%	33,46%	684.468
50.000 - 75.000	4	0,37%	1,43%	82,80%	1.096	0,73%	34,19%	273.912
75.000 - 100.000	5	0,88%	1,79%	84,59%	889	0,59%	34,78%	177.779
100.000 - 250.000	19	2,09%	6,81%	91,40%	55.897	37,35%	72,13%	2.941.971
250.000 - 500.000	5	1,60%	1,79%	93,19%	2.912	1,95%	74,08%	582.323
500.000 - 750.000	7	6,73%	2,51%	95,70%	19.485	13,02%	87,10%	2.783.586
750.000 - 1.000.000	2	4,76%	0,72%	96,42%	555	0,37%	87,47%	277.454
> 1.000.000	10	7,69%	3,58%	100,00%	18.751	12,53%	100,00%	1.875.100
TOTAL	279	0,03%	100,00%		149.652	100,00%		536.388

Cuadro II.3.46
**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IMPUESTOS PAGADOS
 EN EL EXTRANJERO. IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	1	0,00%	0,12%	0,12%	5	0,00%	0,00%	4.591
0 - 10	8	0,01%	0,99%	1,11%	12	0,01%	0,01%	1.520
10 - 50	18	0,01%	2,23%	3,34%	23	0,02%	0,03%	1.256
50 - 100	18	0,02%	2,23%	5,57%	68	0,05%	0,07%	3.800
100 - 250	41	0,02%	5,07%	10,64%	301	0,21%	0,28%	7.354
250 - 500	47	0,04%	5,82%	16,46%	475	0,33%	0,61%	10.110
500 - 1.000	51	0,06%	6,31%	22,77%	988	0,68%	1,29%	19.363
1.000 - 3.000	83	0,10%	10,27%	33,04%	1.584	1,09%	2,39%	19.090
3.000 - 5.000	48	0,22%	5,94%	38,99%	1.678	1,16%	3,55%	34.965
5.000 - 6.000	20	0,34%	2,48%	41,46%	435	0,30%	3,85%	21.752
6.000 - 7.500	24	0,50%	2,97%	44,43%	1.276	0,88%	4,73%	53.173
7.500 - 10.000	32	0,64%	3,96%	48,39%	3.593	2,48%	7,21%	112.269
10.000 - 25.000	103	1,04%	12,75%	61,14%	6.887	4,76%	11,97%	66.864
25.000 - 50.000	64	1,84%	7,92%	69,06%	3.710	2,56%	14,53%	57.966
50.000 - 75.000	39	3,64%	4,83%	73,89%	2.263	1,56%	16,09%	58.015
75.000 - 100.000	37	6,54%	4,58%	78,47%	3.380	2,33%	18,43%	91.350
100.000 - 250.000	66	7,27%	8,17%	86,63%	10.373	7,16%	25,59%	157.159
250.000 - 500.000	39	12,50%	4,83%	91,46%	9.967	6,88%	32,48%	255.554
500.000 - 750.000	20	19,23%	2,48%	93,94%	3.206	2,21%	34,69%	160.286
750.000 - 1.000.000	10	23,81%	1,24%	95,17%	63.416	43,80%	78,49%	6.341.611
> 1.000.000	39	30,00%	4,83%	100,00%	31.134	21,51%	100,00%	798.312
TOTAL	808	0,09%	100,00%		144.773	100,00%		179.174

Cuadro II.3.47
DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	8	0,01%	3,15%	3,15%	20	0,00%	0,00%	2.559
10 - 50	6	0,00%	2,36%	5,51%	8	0,00%	0,00%	1.285
50 - 100	6	0,01%	2,36%	7,87%	8	0,00%	0,00%	1.289
100 - 250	19	0,01%	7,48%	15,35%	189	0,02%	0,02%	9.968
250 - 500	21	0,02%	8,27%	23,62%	185	0,02%	0,04%	8.827
500 - 1.000	19	0,02%	7,48%	31,10%	536	0,05%	0,09%	28.203
1.000 - 3.000	32	0,04%	12,60%	43,70%	1.828	0,17%	0,26%	57.113
3.000 - 5.000	17	0,08%	6,69%	50,39%	542	0,05%	0,31%	31.908
5.000 - 6.000	3	0,05%	1,18%	51,57%	44	0,00%	0,31%	14.783
6.000 - 7.500	9	0,19%	3,54%	55,12%	614	0,06%	0,37%	68.261
7.500 - 10.000	3	0,06%	1,18%	56,30%	95	0,01%	0,38%	31.668
10.000 - 25.000	41	0,41%	16,14%	72,44%	30.914	2,90%	3,28%	753.998
25.000 - 50.000	14	0,40%	5,51%	77,95%	2.364	0,22%	3,50%	168.880
50.000 - 75.000	9	0,84%	3,54%	81,50%	12.171	1,14%	4,64%	1.352.373
75.000 - 100.000	8	1,41%	3,15%	84,65%	2.941	0,28%	4,91%	367.577
100.000 - 250.000	16	1,76%	6,30%	90,94%	3.518	0,33%	5,24%	219.870
250.000 - 500.000	2	0,64%	0,79%	91,73%	14	0,00%	5,24%	7.203
500.000 - 750.000	9	8,65%	3,54%	95,28%	11.091	1,04%	6,28%	1.232.314
750.000 - 1.000.000	5	11,90%	1,97%	97,24%	24.659	2,31%	8,59%	4.931.714
> 1.000.000	7	5,38%	2,76%	100,00%	975.889	91,41%	100,00%	139.412.754
TOTAL	254	0,03%	100,00%		1.067.632	100,00%		4.203.274

Cuadro II.3.48
CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	171	0,23%	0,04%	0,04%	11.531	0,05%	0,05%	67.435
0 - 10	11.580	12,18%	2,79%	2,83%	17.149	0,07%	0,11%	1.481
10 - 50	41.439	31,36%	9,97%	12,80%	111.756	0,44%	0,55%	2.697
50 - 100	44.937	40,49%	10,81%	23,62%	163.291	0,64%	1,19%	3.634
100 - 250	84.904	49,23%	20,43%	44,05%	451.536	1,77%	2,95%	5.318
250 - 500	67.562	58,48%	16,26%	60,31%	604.173	2,36%	5,32%	8.943
500 - 1.000	59.741	67,13%	14,38%	74,69%	860.928	3,37%	8,68%	14.411
1.000 - 3.000	64.208	74,50%	15,45%	90,14%	2.142.500	8,38%	17,06%	33.368
3.000 - 5.000	17.119	78,79%	4,12%	94,26%	1.330.999	5,21%	22,27%	77.750
5.000 - 6.000	4.659	79,75%	1,12%	95,38%	515.102	2,01%	24,28%	110.561
6.000 - 7.500	3.597	75,09%	0,87%	96,25%	567.632	2,22%	26,50%	157.807
7.500 - 10.000	3.725	74,16%	0,90%	97,14%	738.090	2,89%	29,39%	198.145
10.000 - 25.000	7.298	73,58%	1,76%	98,90%	2.528.967	9,89%	39,28%	346.529
25.000 - 50.000	2.477	71,32%	0,60%	99,50%	1.812.376	7,09%	46,37%	731.682
50.000 - 75.000	735	68,69%	0,18%	99,67%	1.056.014	4,13%	50,50%	1.436.754
75.000 - 100.000	381	67,31%	0,09%	99,77%	848.739	3,32%	53,82%	2.227.662
100.000 - 250.000	575	63,33%	0,14%	99,90%	2.193.288	8,58%	62,40%	3.814.414
250.000 - 500.000	215	68,91%	0,05%	99,96%	2.081.961	8,14%	70,54%	9.683.540
500.000 - 750.000	74	71,15%	0,02%	99,97%	1.473.379	5,76%	76,30%	19.910.528
750.000 - 1.000.000	24	57,14%	0,01%	99,98%	503.671	1,97%	78,27%	20.986.276
> 1.000.000	88	67,69%	0,02%	100,00%	5.555.049	21,73%	100,00%	63.125.560
TOTAL	415.509	44,73%	100,00%		25.568.132	100,00%		61.534

Cuadro II.3.49

**DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES
(I+D+I, ACTIVIDADES EXPORTACIÓN, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN, APOYO AL SECTOR TRANSPORTE, BIENES INTERÉS CULTURAL,
PRODUCCIONES CINEMATOGRAFÍAS, EDICIÓN LIBROS, PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE,
FORMACIÓN PROFESIONAL, SALAMANCA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2002 Y
FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS BARCELONA 2004) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO. IS
2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	9	0,01%	0,03%	0,03%	54	0,01%	0,01%	6.043
0 - 10	35	0,04%	0,11%	0,14%	132	0,01%	0,02%	3.771
10 - 50	396	0,30%	1,29%	1,44%	86	0,01%	0,03%	217
50 - 100	747	0,67%	2,44%	3,87%	238	0,02%	0,05%	318
100 - 250	2.627	1,52%	8,57%	12,44%	1.295	0,13%	0,18%	493
250 - 500	3.211	2,78%	10,48%	22,92%	3.095	0,30%	0,48%	964
500 - 1.000	4.237	4,76%	13,82%	36,74%	12.757	1,25%	1,73%	3.011
1.000 - 3.000	7.972	9,25%	26,01%	62,75%	26.605	2,60%	4,33%	3.337
3.000 - 5.000	3.216	14,80%	10,49%	73,24%	26.272	2,57%	6,89%	8.169
5.000 - 6.000	1.037	17,75%	3,38%	76,62%	10.819	1,06%	7,95%	10.433
6.000 - 7.500	951	19,85%	3,10%	79,73%	11.905	1,16%	9,11%	12.519
7.500 - 10.000	1.096	21,82%	3,58%	83,30%	19.025	1,86%	10,97%	17.358
10.000 - 25.000	2.601	26,23%	8,49%	91,79%	69.704	6,81%	17,78%	26.799
25.000 - 50.000	1.193	34,35%	3,89%	95,68%	67.909	6,64%	24,42%	56.923
50.000 - 75.000	409	38,22%	1,33%	97,01%	41.261	4,03%	28,45%	100.882
75.000 - 100.000	218	38,52%	0,71%	97,73%	28.359	2,77%	31,22%	130.087
100.000 - 250.000	383	42,18%	1,25%	98,98%	106.591	10,42%	41,64%	278.305
250.000 - 500.000	168	53,85%	0,55%	99,52%	113.963	11,14%	52,78%	678.354
500.000 - 750.000	54	51,92%	0,18%	99,70%	88.677	8,67%	61,44%	1.642.158
750.000 - 1.000.000	14	33,33%	0,05%	99,75%	9.128	0,89%	62,34%	652.031
> 1.000.000	78	60,00%	0,25%	100,00%	385.419	37,66%	100,00%	4.941.271
TOTAL	30.652	3,30%	100,00%		1.023.294	100,00%		33.384

Cuadro II.3.50
DEDUCCIÓN POR REINVERSION DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)	
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%		% acumulado
0	3	0,00%	0,06%	0,06%	371	0,02%	0,02%	123.800
0 - 10	22	0,02%	0,45%	0,52%	1.352	0,08%	0,10%	61.462
10 - 50	107	0,08%	2,21%	2,73%	8.139	0,48%	0,58%	76.067
50 - 100	116	0,10%	2,39%	5,12%	8.703	0,51%	1,10%	75.028
100 - 250	318	0,18%	6,56%	11,68%	12.680	0,75%	1,85%	39.873
250 - 500	344	0,30%	7,10%	18,79%	15.196	0,90%	2,74%	44.173
500 - 1.000	479	0,54%	9,89%	28,67%	20.555	1,21%	3,96%	42.912
1.000 - 3.000	931	1,08%	19,22%	47,89%	76.864	4,54%	8,50%	82.560
3.000 - 5.000	484	2,23%	9,99%	57,89%	34.732	2,05%	10,56%	71.760
5.000 - 6.000	169	2,89%	3,49%	61,37%	8.646	0,51%	11,07%	51.157
6.000 - 7.500	199	4,15%	4,11%	65,48%	33.846	2,00%	13,07%	170.081
7.500 - 10.000	221	4,40%	4,56%	70,05%	25.880	1,53%	14,60%	117.106
10.000 - 25.000	571	5,76%	11,79%	81,83%	142.627	8,43%	23,03%	249.784
25.000 - 50.000	332	9,56%	6,85%	88,69%	79.881	4,72%	27,75%	240.605
50.000 - 75.000	138	12,90%	2,85%	91,54%	53.635	3,17%	30,92%	388.656
75.000 - 100.000	70	12,37%	1,45%	92,98%	20.115	1,19%	32,11%	287.355
100.000 - 250.000	151	16,63%	3,12%	96,10%	260.174	15,38%	47,48%	1.723.007
250.000 - 500.000	86	27,56%	1,78%	97,87%	135.125	7,99%	55,47%	1.571.216
500.000 - 750.000	40	38,46%	0,83%	98,70%	201.866	11,93%	67,40%	5.046.642
750.000 - 1.000.000	12	28,57%	0,25%	98,95%	28.294	1,67%	69,07%	2.357.853
> 1.000.000	51	39,23%	1,05%	100,00%	523.321	30,93%	100,00%	10.261.193
TOTAL	4.844	0,52%	100,00%		1.692.000	100,00%		349.298

Cuadro II.3.51
DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,00%	0,04%	0,04%	31	0,01%	0,01%	10.204
0 - 10	49	0,05%	0,73%	0,77%	18	0,01%	0,02%	375
10 - 50	449	0,34%	6,67%	7,45%	379	0,18%	0,20%	843
50 - 100	566	0,51%	8,41%	15,86%	822	0,39%	0,59%	1.453
100 - 250	1.245	0,72%	18,51%	34,37%	2.397	1,14%	1,74%	1.926
250 - 500	1.231	1,07%	18,30%	52,67%	3.779	1,80%	3,53%	3.069
500 - 1.000	1.057	1,19%	15,71%	68,38%	5.513	2,62%	6,16%	5.216
1.000 - 3.000	1.183	1,37%	17,59%	85,97%	11.589	5,52%	11,68%	9.797
3.000 - 5.000	329	1,51%	4,89%	90,86%	6.526	3,11%	14,78%	19.835
5.000 - 6.000	88	1,51%	1,31%	92,17%	2.116	1,01%	15,79%	24.041
6.000 - 7.500	67	1,40%	1,00%	93,16%	4.458	2,12%	17,91%	66.539
7.500 - 10.000	89	1,77%	1,32%	94,48%	5.395	2,57%	20,48%	60.615
10.000 - 25.000	196	1,98%	2,91%	97,40%	17.999	8,57%	29,05%	91.830
25.000 - 50.000	61	1,76%	0,91%	98,31%	8.964	4,27%	33,31%	146.957
50.000 - 75.000	22	2,06%	0,33%	98,63%	4.850	2,31%	35,62%	220.457
75.000 - 100.000	14	2,47%	0,21%	98,84%	2.949	1,40%	37,02%	210.647
100.000 - 250.000	30	3,30%	0,45%	99,29%	7.809	3,72%	40,74%	260.293
250.000 - 500.000	18	5,77%	0,27%	99,55%	31.229	14,86%	55,61%	1.734.954
500.000 - 750.000	7	6,73%	0,10%	99,66%	2.731	1,30%	56,91%	390.151
750.000 - 1.000.000	3	7,14%	0,04%	99,70%	3.054	1,45%	58,36%	1.017.916
> 1.000.000	20	15,38%	0,30%	100,00%	87.479	41,64%	100,00%	4.373.954
TOTAL	6.727	0,72%	100,00%		210.086	100,00%		31.230

Cuadro II.3.52
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	170	0,23%	0,04%	0,04%	11.069	0,05%	0,05%	65.114
0 - 10	11.575	12,18%	2,79%	2,84%	15.765	0,07%	0,12%	1.362
10 - 50	41.386	31,32%	9,99%	12,83%	103.034	0,45%	0,57%	2.490
50 - 100	44.859	40,42%	10,83%	23,66%	153.418	0,68%	1,25%	3.420
100 - 250	84.726	49,13%	20,45%	44,11%	434.214	1,92%	3,17%	5.125
250 - 500	67.363	58,31%	16,26%	60,37%	578.845	2,56%	5,72%	8.593
500 - 1.000	59.555	66,92%	14,38%	74,75%	825.898	3,65%	9,37%	13.868
1.000 - 3.000	63.974	74,23%	15,44%	90,20%	2.021.689	8,93%	18,30%	31.602
3.000 - 5.000	17.044	78,45%	4,11%	94,31%	1.261.458	5,57%	23,87%	74.012
5.000 - 6.000	4.642	79,46%	1,12%	95,43%	491.672	2,17%	26,04%	105.918
6.000 - 7.500	3.563	74,38%	0,86%	96,29%	515.101	2,27%	28,31%	144.569
7.500 - 10.000	3.698	73,62%	0,89%	97,19%	682.905	3,02%	31,33%	184.669
10.000 - 25.000	7.186	72,45%	1,73%	98,92%	2.327.361	10,28%	41,60%	323.874
25.000 - 50.000	2.438	70,20%	0,59%	99,51%	1.645.688	7,27%	48,87%	675.016
50.000 - 75.000	722	67,48%	0,17%	99,68%	936.640	4,14%	53,00%	1.297.285
75.000 - 100.000	371	65,55%	0,09%	99,77%	790.615	3,49%	56,49%	2.131.037
100.000 - 250.000	554	61,01%	0,13%	99,91%	1.807.659	7,98%	64,48%	3.262.922
250.000 - 500.000	207	66,35%	0,05%	99,96%	1.792.728	7,92%	72,39%	8.660.520
500.000 - 750.000	71	68,27%	0,02%	99,97%	1.177.210	5,20%	77,59%	16.580.419
750.000 - 1.000.000	22	52,38%	0,01%	99,98%	459.602	2,03%	79,62%	20.891.011
> 1.000.000	84	64,62%	0,02%	100,00%	4.616.339	20,38%	100,00%	54.956.414
TOTAL	414.210	44,59%	100,00%		22.648.911	100,00%		54.680

Cuadro II.3.53
**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (EXCLUIDOS LOS IMPUTADOS POR
 SOCIEDADES TRANSPARENTES). IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	290	0,39%	0,08%	0,08%	805	0,03%	0,03%	2.777
0 - 10	21.152	22,25%	6,17%	6,26%	6.143	0,25%	0,28%	290
10 - 50	39.950	30,23%	11,66%	17,92%	60.407	2,46%	2,74%	1.512
50 - 100	33.676	30,34%	9,83%	27,75%	71.520	2,91%	5,66%	2.124
100 - 250	60.487	35,07%	17,66%	45,41%	122.915	5,01%	10,66%	2.032
250 - 500	48.314	41,82%	14,10%	59,52%	89.244	3,63%	14,30%	1.847
500 - 1.000	44.698	50,23%	13,05%	72,56%	86.436	3,52%	17,82%	1.934
1.000 - 3.000	52.943	61,43%	15,46%	88,02%	155.440	6,33%	24,15%	2.936
3.000 - 5.000	15.704	72,28%	4,58%	92,61%	82.599	3,36%	27,51%	5.260
5.000 - 6.000	4.468	76,48%	1,30%	93,91%	32.856	1,34%	28,85%	7.354
6.000 - 7.500	3.656	76,33%	1,07%	94,98%	40.577	1,65%	30,50%	11.099
7.500 - 10.000	3.877	77,18%	1,13%	96,11%	48.317	1,97%	32,47%	12.462
10.000 - 25.000	7.916	79,81%	2,31%	98,42%	165.352	6,73%	39,21%	20.888
25.000 - 50.000	2.796	80,51%	0,82%	99,24%	120.281	4,90%	44,10%	43.019
50.000 - 75.000	886	82,80%	0,26%	99,49%	59.528	2,42%	46,53%	67.187
75.000 - 100.000	471	83,22%	0,14%	99,63%	76.282	3,11%	49,64%	161.957
100.000 - 250.000	748	82,38%	0,22%	99,85%	222.314	9,05%	58,69%	297.211
250.000 - 500.000	269	86,22%	0,08%	99,93%	213.706	8,70%	67,39%	794.446
500.000 - 750.000	98	94,23%	0,03%	99,96%	124.119	5,06%	72,45%	1.266.519
750.000 - 1.000.000	36	85,71%	0,01%	99,97%	86.761	3,53%	75,98%	2.410.020
> 1.000.000	109	83,85%	0,03%	100,00%	589.658	24,02%	100,00%	5.409.710
TOTAL	342.544	36,88%	100,00%		2.455.260	100,00%		7.168

Cuadro II.3.54
**PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES AL ESTADO (EXCEPTO LOS IMPUTADOS
 POR SOCIEDADES TRANSPARENTES) IS 2001**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Importe pagos fraccionados		
	Miles euros	%	% acumulado
0	3.409	0,04%	0,04%
0 - 10	17.100	0,18%	0,21%
10 - 50	41.719	0,44%	0,65%
50 - 100	54.414	0,57%	1,22%
100 - 250	167.990	1,75%	2,97%
250 - 500	222.406	2,32%	5,29%
500 - 1.000	332.526	3,47%	8,77%
1.000 - 3.000	796.266	8,31%	17,08%
3.000 - 5.000	501.326	5,23%	22,32%
5.000 - 6.000	181.822	1,90%	24,21%
6.000 - 7.500	193.482	2,02%	26,23%
7.500 - 10.000	918.931	9,60%	35,83%
10.000 - 25.000	1.081.362	11,29%	47,12%
25.000 - 50.000	832.780	8,70%	55,82%
50.000 - 75.000	464.783	4,85%	60,67%
75.000 - 100.000	359.559	3,75%	64,42%
100.000 - 250.000	719.270	7,51%	71,93%
250.000 - 500.000	693.120	7,24%	79,17%
500.000 - 750.000	499.724	5,22%	84,39%
750.000 - 1.000.000	219.943	2,30%	86,69%
> 1.000.000	1.275.023	13,31%	100,00%
TOTAL	9.576.955	100,00%	

Cuadro II.3.55
CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE AL ESTADO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	2.063	2,80%	0,36%	0,36%	1.465	0,02%	0,02%	710
0 - 10	30.008	31,57%	5,29%	5,65%	- 13.833	- 0,14%	- 0,13%	- 461
10 - 50	67.939	51,41%	11,97%	17,62%	- 8.829	- 0,09%	- 0,22%	- 130
50 - 100	65.385	58,92%	11,52%	29,14%	19.905	0,21%	- 0,01%	304
100 - 250	115.685	67,08%	20,38%	49,53%	128.742	1,34%	1,32%	1.113
250 - 500	87.025	75,33%	15,33%	64,86%	247.458	2,57%	3,90%	2.844
500 - 1.000	73.629	82,73%	12,97%	77,83%	395.681	4,11%	8,01%	5.374
1.000 - 3.000	76.369	88,61%	13,46%	91,29%	1.043.378	10,85%	18,86%	13.662
3.000 - 5.000	20.006	92,08%	3,53%	94,81%	657.359	6,83%	25,69%	32.858
5.000 - 6.000	5.436	93,05%	0,96%	95,77%	265.952	2,76%	28,46%	48.924
6.000 - 7.500	4.374	91,32%	0,77%	96,54%	269.889	2,81%	31,26%	61.703
7.500 - 10.000	4.583	91,24%	0,81%	97,35%	- 298.900	- 3,11%	28,15%	- 65.219
10.000 - 25.000	9.061	91,36%	1,60%	98,95%	995.212	10,35%	38,50%	109.835
25.000 - 50.000	3.146	90,58%	0,55%	99,50%	590.752	6,14%	44,64%	187.779
50.000 - 75.000	979	91,50%	0,17%	99,67%	365.719	3,80%	48,44%	373.564
75.000 - 100.000	509	89,93%	0,09%	99,76%	325.329	3,38%	51,82%	639.154
100.000 - 250.000	810	89,21%	0,14%	99,91%	785.584	8,17%	59,99%	969.857
250.000 - 500.000	280	89,74%	0,05%	99,95%	717.859	7,46%	67,45%	2.563.783
500.000 - 750.000	101	97,12%	0,02%	99,97%	506.691	5,27%	72,72%	5.016.740
750.000 - 1.000.000	40	95,24%	0,01%	99,98%	110.404	1,15%	73,87%	2.760.095
> 1.000.000	117	90,00%	0,02%	100,00%	2.513.792	26,13%	100,00%	21.485.398
TOTAL	567.545	61,10%	100,00%		9.619.608	100,00%		16.950

Cuadro II.3.56
CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE AL ESTADO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	140	0,19%	0,04%	0,04%	5.056	0,04%	0,04%	36.114
0 - 10	7.995	8,41%	2,25%	2,29%	6.946	0,06%	0,10%	869
10 - 50	31.353	23,72%	8,81%	11,10%	53.944	0,43%	0,53%	1.721
50 - 100	37.383	33,68%	10,51%	21,60%	78.420	0,63%	1,15%	2.098
100 - 250	73.464	42,60%	20,64%	42,25%	237.237	1,89%	3,05%	3.229
250 - 500	59.524	51,52%	16,73%	58,97%	332.253	2,65%	5,70%	5.582
500 - 1.000	53.169	59,74%	14,94%	73,92%	493.423	3,94%	9,64%	9.280
1.000 - 3.000	57.023	66,16%	16,02%	89,94%	1.217.115	9,72%	19,36%	21.344
3.000 - 5.000	15.245	70,17%	4,28%	94,22%	754.665	6,03%	25,39%	49.502
5.000 - 6.000	4.167	71,33%	1,17%	95,40%	292.586	2,34%	27,73%	70.215
6.000 - 7.500	3.130	65,34%	0,88%	96,27%	308.066	2,46%	30,19%	98.424
7.500 - 10.000	3.219	64,09%	0,90%	97,18%	371.067	2,96%	33,15%	115.274
10.000 - 25.000	6.285	63,37%	1,77%	98,95%	1.202.334	9,60%	42,75%	191.302
25.000 - 50.000	2.075	59,75%	0,58%	99,53%	821.909	6,56%	49,31%	396.101
50.000 - 75.000	619	57,85%	0,17%	99,70%	452.782	3,62%	52,93%	731.474
75.000 - 100.000	317	56,01%	0,09%	99,79%	400.677	3,20%	56,13%	1.263.966
100.000 - 250.000	445	49,01%	0,13%	99,92%	981.178	7,84%	63,97%	2.204.894
250.000 - 500.000	158	50,64%	0,04%	99,96%	852.276	6,81%	70,77%	5.394.153
500.000 - 750.000	55	52,88%	0,02%	99,98%	568.746	4,54%	75,31%	10.340.829
750.000 - 1.000.000	15	35,71%	0,00%	99,98%	174.347	1,39%	76,71%	11.623.126
> 1.000.000	68	52,31%	0,02%	100,00%	2.916.655	23,29%	100,00%	42.891.983
TOTAL	355.849	38,31%	100,00%		12.521.681	100,00%		35.188

Cuadro II.3.57
CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE AL ESTADO. IS 2001

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes				Importe			Media (euros)
	Número	s/ total IS	s/ partida	% acumul.	Miles euros	%	% acumulado	
0	1.923	2,61%	0,91%	0,91%	3.591	0,12%	0,12%	1.867
0 - 10	22.013	23,16%	10,40%	11,31%	20.779	0,72%	0,84%	944
10 - 50	36.586	27,68%	17,28%	28,59%	62.773	2,16%	3,00%	1.716
50 - 100	28.002	25,23%	13,23%	41,82%	58.515	2,02%	5,02%	2.090
100 - 250	42.221	24,48%	19,94%	61,76%	108.495	3,74%	8,76%	2.570
250 - 500	27.501	23,81%	12,99%	74,75%	84.795	2,92%	11,68%	3.083
500 - 1.000	20.460	22,99%	9,66%	84,42%	97.742	3,37%	15,05%	4.777
1.000 - 3.000	19.346	22,45%	9,14%	93,55%	173.737	5,99%	21,03%	8.980
3.000 - 5.000	4.761	21,91%	2,25%	95,80%	97.306	3,35%	24,39%	20.438
5.000 - 6.000	1.269	21,72%	0,60%	96,40%	26.634	0,92%	25,30%	20.988
6.000 - 7.500	1.244	25,97%	0,59%	96,99%	38.177	1,32%	26,62%	30.689
7.500 - 10.000	1.364	27,16%	0,64%	97,64%	669.967	23,09%	49,71%	491.178
10.000 - 25.000	2.776	27,99%	1,31%	98,95%	207.122	7,14%	56,84%	74.612
25.000 - 50.000	1.071	30,84%	0,51%	99,45%	231.156	7,97%	64,81%	215.832
50.000 - 75.000	360	33,64%	0,17%	99,62%	87.063	3,00%	67,81%	241.842
75.000 - 100.000	192	33,92%	0,09%	99,71%	75.348	2,60%	70,40%	392.437
100.000 - 250.000	365	40,20%	0,17%	99,89%	195.594	6,74%	77,14%	535.873
250.000 - 500.000	122	39,10%	0,06%	99,94%	134.417	4,63%	81,78%	1.101.779
500.000 - 750.000	46	44,23%	0,02%	99,97%	62.055	2,14%	83,91%	1.349.019
750.000 - 1.000.000	25	59,52%	0,01%	99,98%	63.943	2,20%	86,12%	2.557.724
> 1.000.000	49	37,69%	0,02%	100,00%	402.863	13,88%	100,00%	8.221.699
TOTAL	211.696	22,79%	100,00%		2.902.073	100,00%		13.709

II.4 Impuesto sobre el Valor Añadido

NOTA PREVIA

Al igual que en la Memoria de la Administración Tributaria del ejercicio anterior, se incorpora al presente ANEXO ESTADISTICO referido al Impuesto sobre el Valor Añadido. Al tratarse del segundo tributo en importancia por volumen de ingresos dentro de nuestro sistema impositivo, parece imprescindible aportar información estadística sobre el mismo.

La fuente de todos los cuadros que se muestran a continuación, es el documento "Estadísticas IVA-2002; julio de 2003", emitido por el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Cuadro II.4.1
NÚMERO DE DECLARANTES I.V.A. EJERCICIO 2002

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.426.197	1.371.251	1.054.946
Régimen simplificado	369.658	350.474	19.184
Régimen Gral. y simplificado	15.304	14.893	411
Total	2.811.159	1.736.618	1.074.541

Cuadro II.4.2
I.V.A. 2002. RESUMEN GENERAL

	2002	2001	Diferencia		Medias		
			Total	% Variación 2002/2001	2002	2001	% Variación 2002/2001
DECLARANTES (REGIMEN GENERAL)							
EMPRESARIOS	1.443.191	1.387.356	55.835	4,02			
PROFESIONALES	323.328	314.632	8.696	2,76			
ARRENDADORES	518.048	495.403	22.645	4,57			
AGRICOLAS GANADERAS O PESQUERAS	60.636	75.055	-14.419	-19,21			
EMPRESARIOS Y PROFESIONALES SIN IAE	96.298	89.521	6.777	7,57			
TOTAL	2.441.501	2.361.967	79.534	3,37			
IMPORTES							
BASE IMPONIBLE	1.326.081	1.253.929	72.152	5,75	543.142	530.883	2,30
CUOTA SIN RECARGO	178.645	169.240	9.405	5,55	73.170	71.652	2,12
RECARGO EQUIVALENCIA	639	582	57	9,80	262	246	6,20
IVA DEVENGADO INVERSIÓN SUJETO PASIVO	1.811	1.547	264	17,06	742	655	13,25
IVA DEVENGADO ADQ. INTRACOMUNITARIAS	16.744	16.634	109	0,65	6.858	7.043	-2,62
IVA SOPORTADO OPERACIONES INTERIORES	125.562	118.057	7.505	6,35	51.428	49.982	2,80
IVA SOPORTADO IMPORTACIÓN	9.963	9.859	104	1,05	4.081	4.174	-2,24
IVA SOPORTADO ADQ. INTRACOMUNITARIAS	16.890	16.651	239	1,43	6.918	7.050	-1,80
REGIMEN SIMPLIFICADO							
DECLARANTES	369.658	363.324	6.334	1,74			
RESULTADO	495	410	85	20,71	1.339	1.128	18,60
LIQUIDACION							
SUMA RESULTADOS	26.301	24.223	2.078	8,57	10.772	10.255	5,04
COMPENSACION	5.352	5.503	-151	-2,74	2.192	2.330	-5,91
RESULTADO	20.948	18.720	2.229	11,90	8.580	7.925	8,20

La media está calculada sobre el total de declarantes. Importes totales en millones de euros. Medias en euros.

Cuadro II.4.3
I.V.A. 2002. RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible (en miles)	Declarantes de IVA (soportado y satisfecho)		IVA soportado (operaciones interiores)		IVA satisfecho (importaciones)		IVA satisfecho (ad. intracomunitarias)		Cuota IVA		(*)
	número	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	Importes	%	
Cero	85.970	4,70	1.571.079	1,25	24.117	0,24	2.538	0,01	-17.007		-0,05
Hasta 3	85.734	4,68	178.812	0,14	534		178		58.933	0,03	0,02
De 3 - 9	184.772	10,10	264.690	0,21	1.226	0,01	805		340.388	0,19	0,04
De 9 - 15	150.896	8,25	281.504	0,22	793		864		388.090	0,21	
De 15 - 30	252.420	13,80	664.357	0,52	2.355	0,02	2.574	0,01	939.807	0,52	0,02
De 30 - 60	266.415	14,57	1.235.326	0,98	5.400	0,05	7.178	0,04	1.692.887	0,94	
De 60 - 150	300.308	16,42	3.031.876	2,41	10.629	0,10	28.815	0,17	3.909.138	2,18	
De 150 - 300	171.847	9,40	3.858.879	3,07	19.415	0,19	52.830	0,31	4.844.824	2,71	(0,01)
De 300 - 600	126.595	6,92	5.509.741	4,38	49.599	0,49	115.950	0,68	7.110.850	3,98	
De 600 - 1500	107.661	5,88	10.462.109	8,33	143.788	1,44	340.894	2,01	13.360.100	7,47	
De 1.500 - 3.000	46.279	2,53	9.914.467	7,89	210.759	2,11	489.773	2,89	12.690.765	7,10	
De 3.000 - 6.000	26.166	1,43	11.200.384	8,92	335.154	3,36	766.545	4,53	14.380.643	8,04	0,01
De 6.000 - 30.000	18.730	1,02	22.556.391	17,96	998.829	10,02	2.705.467	16,01	30.110.102	16,85	0,04
De 30.000 - 150.000	3.620	0,19	19.160.145	15,25	1.328.983	13,33	3.606.252	21,35	27.823.951	15,57	0,05
De 150.000 - 300.000	392	0,02	6.819.685	5,43	599.200	6,01	1.671.485	9,89	11.114.358	6,22	
Mayor de 300.000	354	0,01	28.852.550	22,97	6.232.192	62,55	7.097.917	42,02	49.897.381	27,93	
TOTALES	1.828.159	100,00	125.562.003	100,00	9.962.979	100,00	16.890.071	100,00	178.645.218	100,00	0,01

Importes en miles de euros.

(*) Cociente de regularización de inversiones y suma de deducciones, en porcentaje

Cuadro II. 4.4.
CONTRIBUYENTES EN EL I.V.A. EJERCICIO 2002. DATOS RESUMEN

Contribuyentes					
1. Base Imponible y Cuota		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	120.115	4	02	120.115
	03	547.902	7	04	547.902
	05	2.028.585	16	06	2.028.585
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.	07	460	4	08	460
	09	363	7	10	363
	11	866	16	12	866
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	1.550	16	14	1.550
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	4.174	4	22	4.174
	23	11.564	7	24	11.564
	25	102.826	16	26	102.826
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	8.849		28	8.849
6. Modificación Bases y Cuotas	29	876		30	876
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos	31	1.047		32	1.047
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	2.256.973		34	2.256.971
9. Recargo Equivalencia	35	18.354	1	36	18.354
	37	33.246	1	38	33.246
	39	61.067	4	40	61.067
	41	95	2	42	95
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	103		44	103
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	179		46	179
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	2.257.055
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTAS DEDUCIBLES
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	1.816.369	49		1.816.347
	50	323.209	51		323.209
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	29.086	53		29.086
	54	1.820	55		1.820
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	106.014	57		106.016
	58	9.039	59		9.039
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	19.209	61		19.214
Rectificación de deducciones			62		4.806
Regularización de Inversiones			63		7.971
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64		1.830.139
3. RESULTADO		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)		65	2.338.518
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO	1		66		0
Cuota Anual por Actividad	2		67		0
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES	
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)			74		360.478
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)			75		24.848
Adquisición intracomunitaria de bienes			76		1.520
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales			77		989
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			78		15.703
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)			79		384.925
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES	
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales			80		87.628
Regularización de bienes de inversión			81		4.463
Suma de deducciones (80+81)			82		91.377
6. RESULTADO		Resultado Régimen Simplificado (79-82)		83	384.899
8. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de resultados (65+83)			84		2.708.164
Compensación de cuotas del ejercicio anterior			85		500.952
Resultado de la liquidación (84-85)			86		2.721.594

Cuadro II. 4.5.
IMPORTES DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 2002

Importes							
1. Base Imponible y Cuota		BASE IMPONIBLE		TIPO %		CUOTA	
1. Régimen Ordinario	01	75.350.085.450,25	4	02	3.014.003.418,01		
	03	254.151.113.250,72	7	04	17.790.578.083,32		
	05	869.743.392.511,14	16	06	139.158.943.823,63		
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.	07	20.835.787,25	4	08	833.431,49		
	09	50.325.444,66	7	10	3.522.781,22		
	11	143.373.692,87	16	12	22.939.791,25		
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	756.004.323,65	16	14	120.960.692,64		
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	6.373.283.976,50	4	22	254.931.359,06		
	23	8.796.263.561,00	7	24	615.738.452,35		
	25	99.171.681.633,68	16	26	15.867.469.114,91		
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	11.608.668.170,37	28		1.810.945.582,21		
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-63.451.145,66	30		- 10.518.529,38		
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos	31	-87.394.661,00	32		- 13.323.288,88		
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	1.326.080.644.929,36	34		178.645.218.840,50		
9. Recargo Equivalencia	35	10.100.123.046,00	1	36	50.500.615,23		
	37	6.813.176.482,00	1	38	68.131.764,82		
	39	9.826.357.162,00	4	40	393.054.286,48		
	41	7.259.579.782,99	2	42	127.042.646,21		
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	3.336.255,63	44		139.661,34		
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	37.052.929,35	46		5.111.968,69		
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)			47		179.289.199.783,27		
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES			
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	848.056.248.122,85	49		117.919.006.339,40		
(Bienes de Inversión)	50	50.048.320.923,43	51		7.642.996.899,43		
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	67.181.119.698,18	53		9.784.809.605,85		
(Bienes de inversión)	54	1.169.959.954,59	55		178.170.079,55		
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	109.871.208.895,92	57		16.303.549.312,34		
(Bienes de inversión)	58	3.850.902.562,38	59		586.522.110,05		
Compensaciones Rég. Especial de Agrí. Ganadería y Pesca	60	10.712.444.699,33	61		844.719.440,62		
Rectificación de deducciones			62		- 6.926.575,54		
Regularización de Inversiones			63		20.692.255,87		
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64		153.507.773.272,67		
3. RESULTADO		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)		65		25.781.426.510,60	
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO	1		66		0,00		
Cuota Anual por Actividad	2		67		0,00		
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES			
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)			74		706.248.563,96		
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)			75		11.091.537,84		
Adquisición intracomunitaria de bienes			76		5.575.260,26		
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales			77		2.265.345,26		
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			78		28.805.317,92		
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)			79		753.986.025,24		
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES			
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales			80		227.121.352,43		
Regularización de bienes de inversión			81		7.479.097,88		
Suma de deducciones (80+81)			82		234.600.450,31		
6. RESULTADO		Resultado Régimen Simplificado (79-82)		83		519.385.574,93	
8. LIQUIDACIÓN ANUAL							
Suma de resultados (65+83)			84		26.300.812.085,53		
Compensación de cuotas del ejercicio anterior			85		5.352.491.991,90		
Resultado de la liquidación (84-85)			86		20.948.320.093,63		

* Importes expresados en euros

Cuadro II. 4.6.
DATOS DECLARADOS EN EL I.V.A. EJERCICIO 2002

Importes Medios						
1. Base Imponible y Cuota		BASE IMPONIBLE		TIPO %		CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	26803,92	4	02		1.072,15
	03	90407,94	7	04		6.328,55
	05	309389,61	16	06		49.502,33
2. Régimen Especial Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades, y Objetos de colección.	07	7,41	4	08		0,29
	09	17,90	7	10		1,25
	11	51,00	16	12		8,16
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	268,92	16	14		43,02
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.	21	2267,13	4	22		90,68
	23	3129,05	7	24		219,03
	25	35277,86	16	26		5.644,45
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	4129,49		28		644,19
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-22,57		30		- 3,74
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebra y suspensiones de pagos	31	-31,08		32		- 4,73
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	471720,25		34		63.548,60
9. Recargo Equivalencia	35	3592,86	1	36		17,96
	37	2423,61	1	38		24,23
	39	3495,48	4	40		139,81
	41	2582,41	2	42		45,19
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	1,18		44		0,04
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	13,18		46		1,81
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47		63.777,68
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES		
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	301674,94	49			41.946,75
	50	17803,44	51			2.718,80
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	23898,01	53			3.480,70
	54	416,18	55			63,37
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	39083,95	57			5.799,58
	58	1369,86	59			208,64
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	3810,68	61			300,48
Rectificación de deducciones			62			- 2,46
Regularización de Inversiones			63			7,36
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64			54.606,57
3. RESULTADO		RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				
OPERACIONES REGIMEN SIMPLIFICADO	1		65			9.171,10
Cuota Anual por Actividad	2		66			0,00
" " " " " "			67			0,00
4. IVA DEVENGADO						CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. No agrícolas, ganaderas y forestales)			74			251,23
Suma de cuotas derivadas régimen simplificado (act. agrícolas, ganaderas y forestales)			75			3,94
Adquisición intracomunitaria de bienes			76			1,98
Entrega de edificaciones, buques y activos inmateriales			77			0,80
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			78			10,24
Total IVA devengado (74+75+76+77+78)			79			268,21
5. DEDUCCIONES						CUOTAS DEDUCIBLES
Adquisición o importación de edificaciones, buques y activos inmateriales			80			80,79
Regularización de bienes de inversión			81			2,66
Suma de deducciones (80+81)			82			83,45
6. RESULTADO		Resultado Régimen Simplificado (79-82)				
			83			184,75
8. LIQUIDACIÓN ANUAL						
Suma de resultados (65+83)			84			9.355,86
Compensación de cuotas del ejercicio anterior			85			1.904,01
Resultado de la liquidación (84-85)			86			7.451,84

Importes expresados en Euros

III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

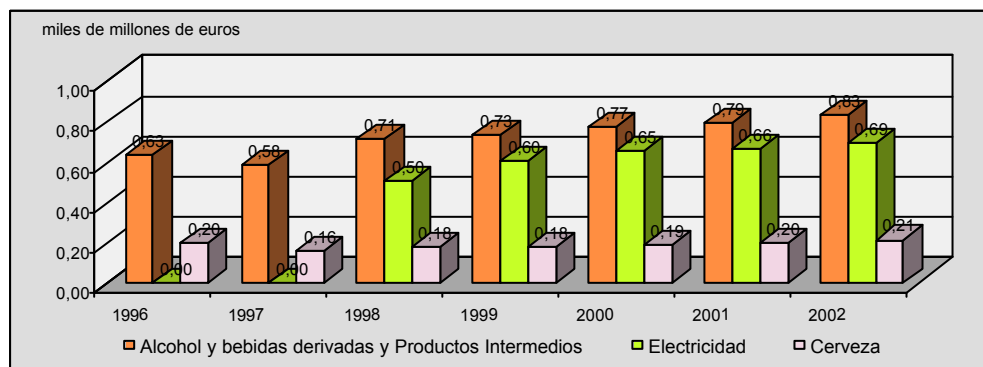
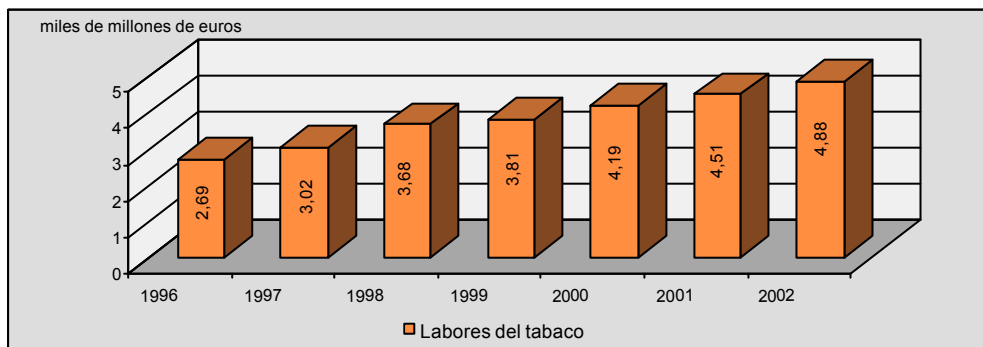
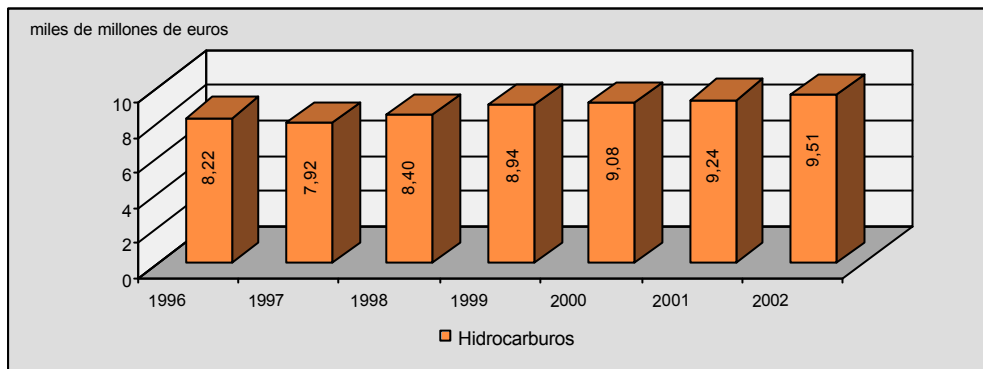
Cuadro III. 1
I.V.A. A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2002)
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA A.E.A.T.
(millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	27,88	Málaga	40,06
Albacete	5,45	Murcia	12,17
Alicante	65,74	Navarra	55,11
Almería	25,56	Ourense	1,57
Ávila	0,19	Oviedo	38,63
Badajoz	2,01	Palencia	0,00
Baleares	15,62	Pontevedra	0,01
Barcelona	2.124,60	La Palmas	35,85
Burgos	14,14	Salamanca	5,69
Cáceres	0,09	Santa Cruz Tenerife	0,00
Cádiz	387,55	Cantabria	100,12
Castellón	411,98	Segovia	0,51
Ciudad Real	23,10	Sevilla	47,99
Córdoba	3,08	Soria	0,00
A Coruña	152,52	Tarragona	164,45
Cuenca	5,32	Teruel	0,04
Girona	134,49	Toledo	4,06
Granada	10,09	Valencia	790,68
Guadalajara	2,72	Valladolid	19,29
Guipúzcoa	177,06	Vizcaya	517,54
Huelva	146,40	Zamora	0,50
Huesca	0,03	Zaragoza	51,96
Jaén	11,97	Cartagena	110,77
León	1,54	Gijón	122,71
Lleida	7,55	Jerez de la Frontera	16,26
La Rioja	24,42	Vigo	100,47
Lugo	26,28	Ceuta	0,79
Madrid	4.689,21		
Total			10.733,82

Cuadro III.2
RECAUDACIÓN LIQUIDA POR DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 2001
(En miles de euros)

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de toneladas	Indice (base 1981)	Miles de millones de toneladas	Indice (base 1981)
1.981	92,50	100,00	40,30	100,00
1.982	94,00	101,62	46,30	114,89
1.983	94,70	102,38	50,70	125,81
1.984	92,70	100,22	55,40	137,47
1.985	97,30	105,19	55,90	138,71
1.986	103,40	111,78	55,00	136,48
1.987	114,30	123,57	57,80	143,42
1.988	115,50	124,86	58,60	145,41
1.989	129,00	139,46	55,50	137,72
1.990	133,80	144,65	57,20	141,94
1.991	143,80	155,46	54,70	135,73
1.992	149,90	162,05	57,40	142,43
1.993	144,20	155,89	61,50	152,61
1.994	151,60	163,89	68,00	168,73
1.995	164,04	177,34	67,53	167,57
1.996	160,74	173,77	77,33	191,89
1.997	172,14	186,10	85,91	213,18
1.998	194,65	210,43	92,17	228,71
1.999	209,32	226,29	89,03	220,92
2.000	218,93	236,68	93,16	231,17
2.001	222,22	240,24	93,62	232,31
2.002	240,25	259,73	94,64	234,84

Gráfico III.1
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN



Cuadro III.3.1
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
PERÍODO 1981 –2002

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Indice (base 1981)	Miles de Millones de euros	Indice (base 1981)
1.981	17,89	100,00	11,36	100,00
1.982	20,87	116,71	13,58	119,58
1.983	25,10	140,34	17,06	150,19
1.984	27,83	155,58	22,78	200,56
1.985	30,49	170,47	24,67	217,15
1.986	29,39	164,34	22,84	201,07
1.987	36,24	202,61	25,42	223,75
1.988	42,01	234,86	28,00	246,53
1.989	50,46	282,14	30,86	271,67
1.990	53,48	299,01	33,84	297,92
1.991	57,92	323,82	36,45	320,88
1.992	61,33	342,88	40,00	352,15
1.993	60,89	340,42	46,61	410,30
1.994	74,22	414,94	58,88	518,32
1.995	86,05	481,12	68,65	604,40
1.996	92,77	518,67	77,73	684,34
1.997	107,98	603,71	91,76	807,81
1.998	122,86	686,88	99,85	879,02
1.999	139,09	777,66	104,79	922,51
2.000	166,14	928,87	123,10	1.083,71
2.001	171,69	959,91	128,67	1.132,75
2.002	172,79	966,06	130,81	1.151,58

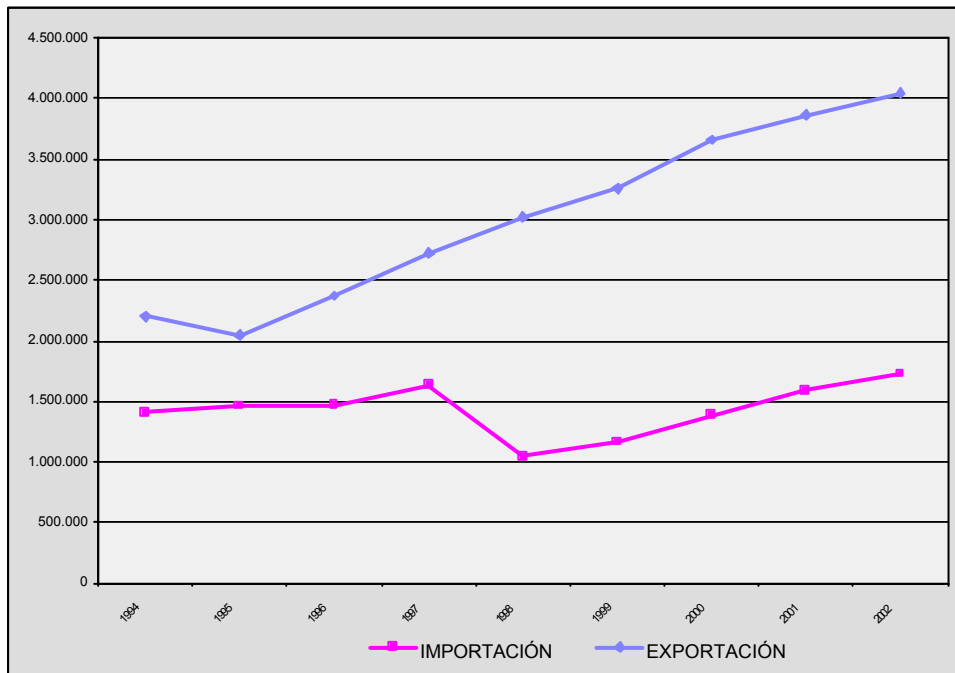
Cuadro III.3.2
EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
PERÍODO 1981 –2002

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de toneladas	Indice (base 1981)	Miles de millones de toneladas	Indice (base 1981)
1.981	92,50	100,00	40,30	100,00
1.982	94,00	101,62	46,30	114,89
1.983	94,70	102,38	50,70	125,81
1.984	92,70	100,22	55,40	137,47
1.985	97,30	105,19	55,90	138,71
1.986	103,40	111,78	55,00	136,48
1.987	114,30	123,57	57,80	143,42
1.988	115,50	124,86	58,60	145,41
1.989	129,00	139,46	55,50	137,72
1.990	133,80	144,65	57,20	141,94
1.991	143,80	155,46	54,70	135,73
1.992	149,90	162,05	57,40	142,43
1.993	144,20	155,89	61,50	152,61
1.994	151,60	163,89	68,00	168,73
1.995	164,04	177,34	67,53	167,57
1.996	160,74	173,77	77,33	191,89
1.997	172,14	186,10	85,91	213,18
1.998	194,65	210,43	92,17	228,71
1.999	209,32	226,29	89,03	220,92
2.000	218,93	236,68	93,16	231,17
2.001	222,22	240,24	93,62	232,31
2.002	240,25	259,73	94,64	234,84

Cuadro III.3.3
**DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN (D.U.A.S COMPLETOS)
 PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (1194-2002)**

Años	Importación	Exportación
1.994	1.411.557	2.204.508
1.995	1.462.094	2.047.287
1.996	1.468.704	2.370.719
1.997	1.631.532	2.722.233
1.998	1.045.023	3.022.054
1.999	1.168.290	3.257.315
2.000	1.386.624	3.660.956
2.001	1.588.899	3.861.929
2.002	1.729.263	4.046.957

Gráfico III.2
RECAUDACIÓN TOTAL. PERIODO 1995-2002



Cuadro III.3.4
RECAUDACIÓN TOTAL. PERIODO 1995-2002

CONCEPTO	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Recursos UE	794,91	650,18	725,36	844,34	916,78	1.018,13	1.000,80	941,22
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	23,28	19,16	20,09	18,44	12,58	12,80	10,24	11,88
IVA Importación (2)	5.313,18	5.480,55	6.287,21	6.841,72	7.969,68	10.196,15	10.710,33	10.733,82
Impuestos Especiales	11.502,77	12.404,29	12.440,95	14.380,81	15.423,49	16.056,30	16.611,37	17.347,32
TOTAL RECAUDACIÓN	17.624,31	18.554,18	19.473,61	22.085,31	24.322,53	27.283,38	28.332,74	29.034,24

(1) Recursos RHE

(2) Importación + Operaciones Asimiladas

Gráfico III.3.
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2002

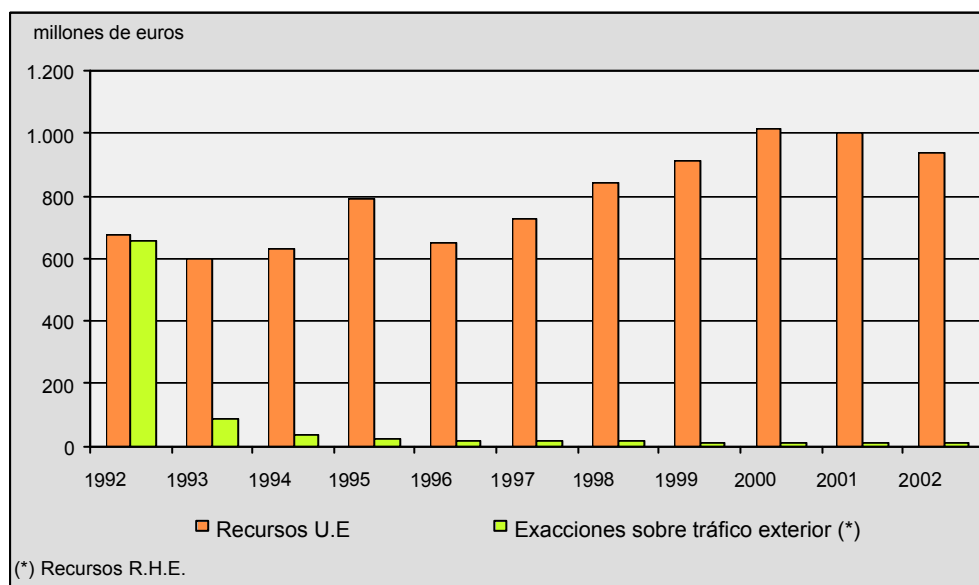
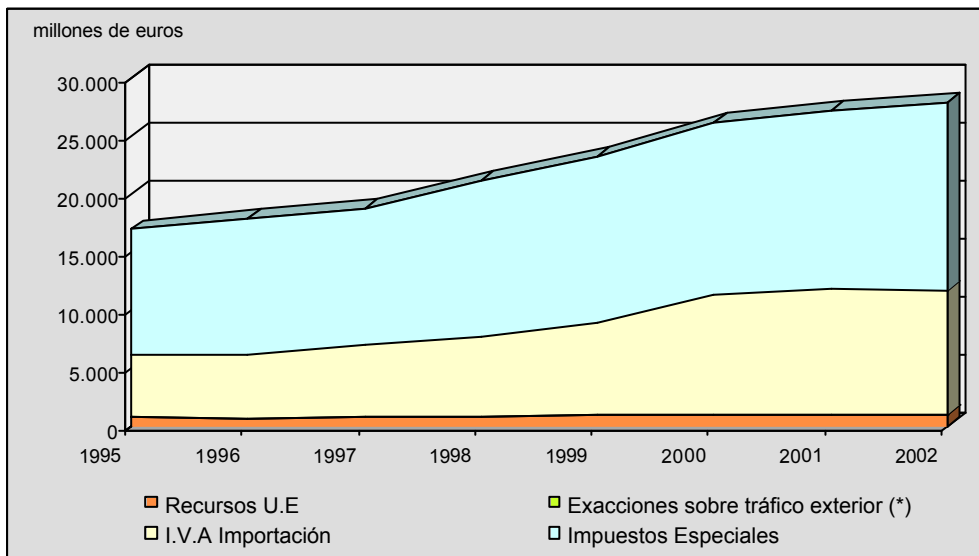
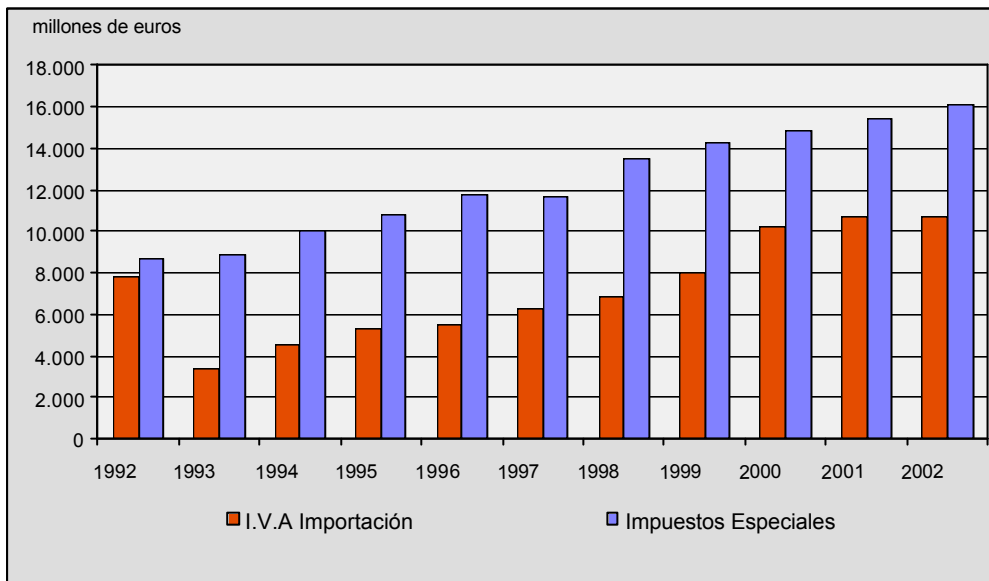


Gráfico III.3. (Continuación)
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2002



Cuadro III.3.5
RECAUDACIÓN DE I.V.A. POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS
 Período 1991-2002

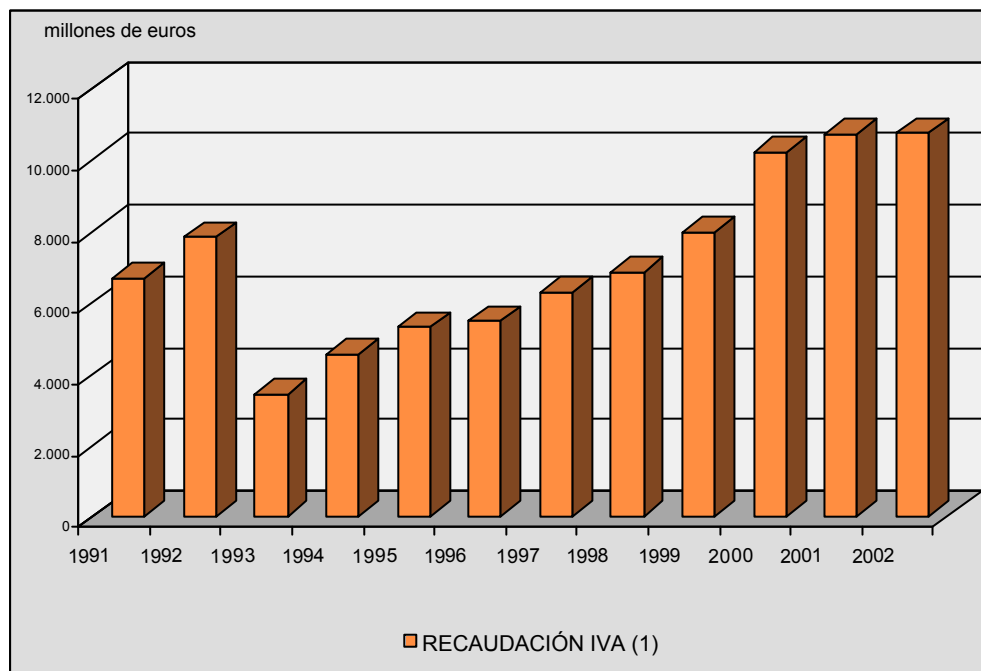
Años (1)	Valor CIF Importaciones	I.V.A. Import - Operac. Asimil.
	millones de euros	millones de euros
1.991	58.130,49	6.679,76
1.992	61.333,36	7.815,51
1.993	24.559,21	3.432,95
1.994	29.054,48	4.537,03
1.995	29.782,88	5.308,30
1.996	31.305,70	5.480,55
1.997	37.625,61	6.287,21
1.998	39.355,31	6.841,72
1.999	43.942,33	7.969,68
2.000	64.471,96	10.196,15
2.001	66.682,33	10.710,33
2.002	68.824,57	10.733,82

(1) A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor CIF y recaudación por IVA.

Cuadro III.3.6
RECAUDACION EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR PERIODO 1987-2001
 (En millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.			Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Tributos suprimidos	I.V.A.	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	Ingresos extrapresupuestarios C.E.						
1.987	247,82	148,56	5,87	8,56	13,27	1.830,30	4.294,09	391,76	6.940,24
1.988	303,32	229,91	3,56	9,21	15,84	1.827,85	4.957,60	511,18	7.858,48
1.989	359,96	155,39	12,53	8,97	10,01	1.836,36	5.945,10	380,00	8.708,32
1.990	370,94	157,54	10,96	8,76	6,42	1.540,95	6.337,43	478,04	8.911,05
1.991	447,65	218,10	22,88	9,63	6,99	1.128,71	6.679,76	591,43	9.105,14
1.992	479,96	186,07	11,24	11,21	11,83	631,63	7.815,51	834,48	9.981,94
1.993	449,02	147,34	1,11	9,26	10,53	66,26	3.432,95	552,88	4.669,35
1.994	500,78	132,65	0,13	10,39	8,69	18,37	4.547,74	524,26	5.743,00
1.995	601,58	193,29	0,04	6,85	8,81	7,63	5.313,18	29,02	6.160,38
1.996	563,08	86,28	0,82	7,55	7,64	3,97	5.480,55	27,91	6.177,80
1.997	648,81	75,43	1,12	7,47	7,90	4,72	6.287,21	21,25	7.053,90
1.998	762,73	81,43	0,18	7,44	8,22	2,78	6.841,72	21,84	7.726,34
1.999	814,20	102,27	0,31	5,10	5,90	1,58	7.969,68	23,04	8.922,07
2.000	927,98	90,15	0,00	5,30	5,94	1,56	10.196,15	25,96	11.253,04
2.001	932,00	68,80	0,00	5,85	4,25	0,14	10.710,33	27,16	11.748,53
2.002	882,06	59,16	0,00	6,14	5,18	0,56	10.733,82	25,44	11.712,36

Gráfico III.4.
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN
I.V.A. IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS.
PERIODO 1991-2002



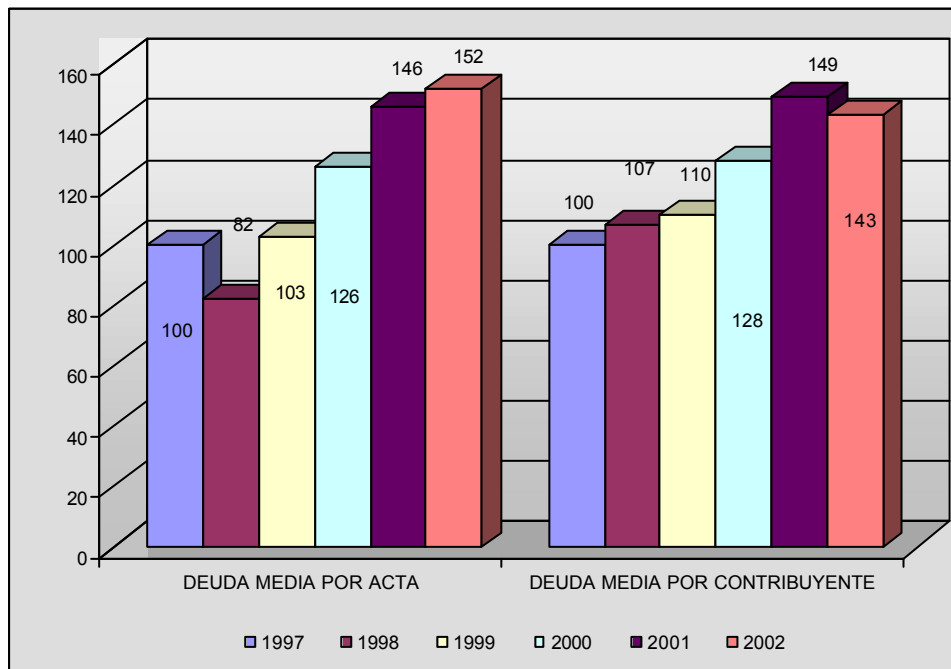
IV. Inspección

Cuadro IV.1
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Unidades Provinciales de Inspección

	2001	2002
Deuda media por contribuyente*	0,048	0,046
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,032	0,033
Deuda media por contribuyente en I.S.*	0,060	0,072
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,033	0,030
Deuda media por acta instruida con deuda*	0,029	0,031
Indice de fraude en bases	13,29%	17,69%
Indice de fraude en cuotas	54,75%	71,22%

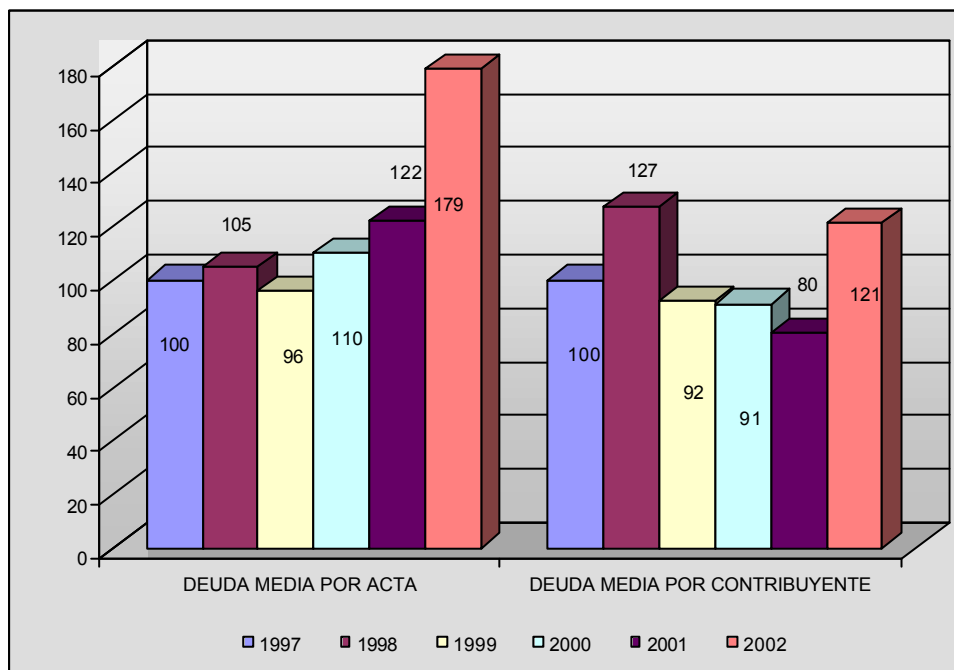
* En millones de euros

Gráfico IV.1.
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Unidades Provinciales de Inspección



*En **miles** de euros. Los datos de 1997 se toman como base 100

Gráfico IV.2.
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Unidades Regionales de Inspección



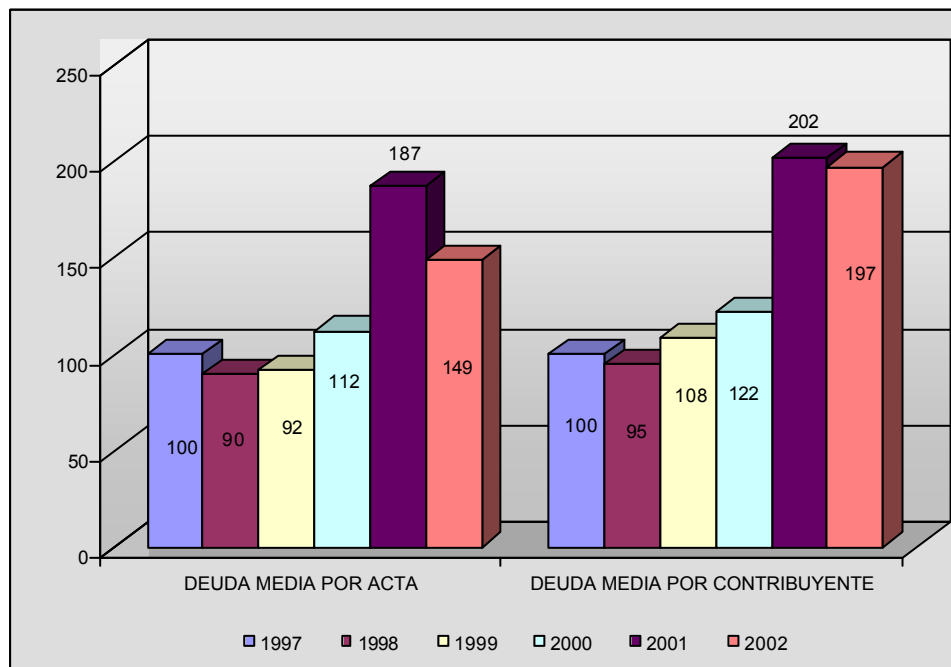
*En **miles** de euros. Los datos de 1997 se toman como base 100

Cuadro IV.2
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Unidades Regionales de Inspección

	2001	2002
Deuda media por contribuyente*	0,172	0,259
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,138	0,179
Deuda media por contribuyente en I.S.*	0,228	0,264
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,095	0,146
Deuda media por acta instruida con deuda*	0,109	0,160
Indice de fraude en bases	14,92%	17,11%
Indice de fraude en cuotas	12,04%	16,39%

* En millones de euros

Gráfico IV.3
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Oficina Nacional de Inspección



*En **miles** de euros. Los datos de 1997 se toman como base 100

Cuadro IV.3
EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Oficina Nacional de Inspección

	2001	2002
Deuda media por contribuyente*	4,090	3,98
Deuda media por contribuyente en el I.R.P.F.*	0,332	0,003
Deuda media por contribuyente en I.S.*	4,281	2,410
Deuda media por contribuyente en I.V.A.*	0,880	1,696
Deuda media por acta instruida con deuda*	1,053	0,839
Indice de fraude en bases	6,00%	1,80%
Indice de fraude en cuotas	8,20%	7,74%

* En millones de euros

V. Haciendas Territoriales

Cuadro V.1
PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2003
(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.ing.	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimon.	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	1.648.512,77	4.803.939,68	457.056,82	9.905.622,21	54.099,65	27.648,35	1.451.681,43	12.644,34	638.127,72	18.999.332,97
Aragón	605.103,07	198.000,00	113.243,94	1.065.710,63	17.042,89	17.252,15	259.357,17	4.738,41	231.280,20	2.511.728,46
Asturias	407.159,20	136.185,12	75.786,71	757.731,87	4.790,26	35.487,96	382.598,39	7.572,76	186.313,75	1.993.626,02
Baleares	378.078,23	250.622,08	89.223,21	267.216,68	4.271,33	-	46.105,59	177,98	34.107,44	1.069.802,54
Canarias	580.303,63	868.937,28	254.182,56	2.211.446,80	14.027,97	3.906,59	296.500,40	9.456,70	-	4.238.761,93
Cantabria	51.485,98	97.381,99	34.334,51	599.245,74	4.651,37	-	192.665,86	3.254,45	35.338,66	1.018.358,56
Castilla-León	749.965,45	245.291,08	245.927,12	2.858.370,97	13.242,28	67.990,15	838.253,00	4.386,66	85.886,52	5.109.313,23
Castilla-Mancha	66.712,34	160.755,71	100.023,85	2.985.243,89	13.569,94	55.625,16	522.654,92	5.797,71	45.416,78	3.955.800,30
Cataluña	3.733.458,89	5.601.078,46	517.582,97	5.886.634,13	15.216,57	-	232.858,76	11.385,67	675.582,76	16.673.798,21
C. Valenciana	1.701.853,00	3.187.667,21	473.308,94	2.656.227,32	31.481,27	41.039,36	345.716,32	601,01	99.467,50	8.537.361,93
Extremadura	247.806,00	73.924,00	72.450,51	1.597.024,67	12.801,28	7.100,00	358.766,51	36.110,24	83.937,00	2.489.920,21
Galicia	800.602,82	1.700.474,52	185.613,65	3.562.707,46	11.061,61	68.134,72	650.957,50	6.665,10	210.947,64	7.197.165,02
Madrid	3.841.211,82	1.962.188,79	461.767,05	655.367,76	53.305,87	199.959,13	191.586,40	39.329,23	301.476,09	7.706.192,14
Murcia	332.038,25	176.405,24	90.275,71	868.675,36	4.795,38	4.521,92	200.071,75	1.167,00	30.856,78	1.708.807,39
Navarra	988.815,17	1.175.798,44	55.462,06	48.643,49	23.060,92	20.251,83	47.944,97	167.592,13	-	2.527.569,01
País Vasco	-	7.220,00	58.202,29	5.396.129,21	38.499,17	751,27	34.144,98	11.059,25	240.002,16	5.786.008,33
Rioja	140.413,96	53.970,97	30.606,14	204.346,03	1.792,97	6.911,64	49.702,08	848,40	46.851,65	535.443,84
TOTAL	16.273.520,58	20.699.840,57	3.315.048,04	41.526.344,22	317.710,73	556.580,23	6.101.566,03	322.787,04	2.945.592,65	92.058.990,09

Cuadro V.2
PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2002
(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gast. Ctes. Bien. Serv.	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Dotación amortizaciones	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	6.341.708,56	1.774.484,75	501.136,67	6.506.790,78	-	1.310.343,90	1.914.096,23	21.315,35	629.456,71	18.999.332,95
Aragón	725.180,58	151.595,30	53.925,31	811.110,33	-	297.309,65	371.719,07	8.378,11	92.510,10	2.511.728,46
Asturias	556.515,83	133.468,61	45.833,79	340.621,04	-	471.032,90	357.514,42	7.160,23	81.479,21	1.993.626,02
Baleares	368.174,53	56.971,55	32.601,37	252.656,98	-	179.817,64	169.769,92	5.753,73	4.056,83	1.069.802,55
Canarias	1.655.943,29	658.134,36	42.077,04	1.089.888,48	-	418.268,02	371.870,80	2.579,94	-	4.238.761,93
Cantabria	289.162,03	67.716,83	38.364,09	205.389,63	-	264.955,27	109.488,39	6.741,63	36.540,68	1.018.358,55
Castilla-León	1.492.769,21	241.175,83	64.559,73	1.584.206,31	-	903.842,64	742.089,50	2.783,57	77.886,45	5.109.313,24
Castilla-Mancha	1.010.741,47	178.639,75	31.301,73	1.778.808,01	-	457.338,73	447.756,12	10.923,82	40.290,67	3.955.800,30
Cataluña	3.871.443,74	1.245.710,32	448.990,07	8.928.692,82	500,05	946.370,42	529.303,57	166.107,14	536.680,10	16.673.798,23
C. Valenciana	3.097.188,60	970.189,17	266.781,22	2.513.860,58	-	823.750,46	582.272,88	157.413,20	125.905,82	8.537.361,93
Extremadura	741.567,06	121.959,38	46.973,70	817.532,56	-	384.379,98	305.787,34	17.833,53	53.886,66	2.489.920,21
Galicia	2.343.271,43	814.728,01	156.870,98	2.001.091,45	-	749.960,95	833.007,06	87.287,50	210.947,64	7.197.165,02
Madrid	2.530.602,32	948.556,96	228.960,97	2.113.389,49	-	826.954,55	692.016,20	64.235,54	301.476,09	7.706.192,12
Murcia	630.585,48	91.317,66	33.464,51	476.021,36	-	214.913,60	231.433,47	214,52	30.856,79	1.708.807,39
Navarra	672.636,52	193.388,59	49.655,33	994.854,71	-	296.629,40	280.263,76	34.764,52	5.376,17	2.527.569,00
País Vasco	1.247.724,45	1.740.801,31	89.471,63	1.511.792,01	-	288.250,50	524.227,77	276.174,13	390.657,87	6.069.099,67
Rioja	171.215,76	54.681,27	9.170,28	102.381,38	-	78.010,27	87.120,84	20.716,93	12.147,11	535.443,84
TOTAL	27.746.430,96	9.443.519,65	2.140.138,42	32.029.087,92	500,05	8.912.128,88	8.549.737,34	890.383,39	2.630.154,90	92.342.081,41

Cuadro V.3
PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPO DE FUNCIÓN Y
FUNCIONES. EJERCICIO 2002
(millones de euros)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	3.220.764,24	3,48
1.1 Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	467.429,51	0,51
1.2 Administración General	1.546.618,76	1,67
1.3 Relaciones Exteriores	161.106,34	0,17
1.4 Justicia	1.045.609,63	1,13
2. PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	1.261.818,27	1,37
2.2 Seguridad y Protección Civil	1.261.818,27	1,37
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	7.886.908,72	8,54
3.1 Seguridad y Protección Social	4.814.538,30	5,21
3.2 Promoción Social	3.072.370,42	3,33
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	52.400.728,72	56,75
4.1. Sanidad	23.161.284,62	25,08
4.2. Educación	23.507.256,65	25,46
4.3. Vivienda y Urbanismo	1.822.204,91	1,97
4.4. Bienestar Comunitario	1.768.381,47	1,92
4.5. Cultura	2.053.459,05	2,22
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	88.142,02	0,10
5. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	7.283.012,94	7,90
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	4.890.033,90	5,30
5.2. Comunicaciones	411.963,66	0,45
5.3. Infraestructuras Agrarias	1.243.419,00	1,35
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	682.292,46	0,74
5.5. Información Básica y Estadística	55.303,92	0,06
6. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	1.428.795,58	1,55
6.1. Regulación Económica	901.604,88	0,98
6.2. Regulación Comercial	289.075,83	0,31
6.3. Regulación Financiera	238.114,87	0,26
7. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	8.972.928,21	9,72
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	7.053.300,63	7,64
7.2. Industria	1.223.127,73	1,32
7.3. Energía	131.298,21	0,14
7.4. Minería	98.704,48	0,11
7.5. Turismo	466.497,16	0,51
9. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	5.160.350,50	5,63
9.1 Transferencias a otras Administraciones Públicas	5.160.350,50	5,63
0. DEUDA PUBLICA	4.726.774,20	5,08
0.1. Deuda Pública	4.726.774,20	5,08
Total gastos	92.342.081,38	100,00

Cuadro V.4.a
PRESUPUESTO DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2002
(Miles de euros)

Capítulo de ingresos	Administración General		Admon Gra+OO.AA.	
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%
1. Impuestos Directos	9.215,00	2,84	9.215,00	2,83
2. Impuestos Indirectos	153.883,00	47,43	153.883,00	47,25
3. Tasas y otros Ingresos	9.869,00	3,04	10.596,00	3,25
4. Transferencias Corrientes	64.798,00	19,97	65.212,00	20,02
5. Ingresos Patrimoniales	1.354,00	0,42	1.357,00	0,42
Operaciones Corrientes	239.118,00	73,70	240.262,00	73,77
6. Enajenación de Inversiones Reales	4.297,00	1,32	4.297,00	1,32
7. Transferencias de Capital	64.605,00	19,91	64.605,00	19,84
Operaciones de Capital	68.902,00	21,23	68.902,00	21,16
Operaciones no Financieras	308.021,00	94,93	309.164,00	94,93
8. Activos Financieros	992,00	0,31	1.049,00	0,32
9. Pasivos Financieros	15.452,00	4,76	15.452,00	4,74
Operaciones Financieras	16.444,00	5,07	16.501,00	5,06
Total Ingresos	324.464,00	100,00	325.665,00	100,00

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2002
(Miles de euros)

Capítulo de gastos	Administración General		Admon Gra+OO.AA.	
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%
1. Gastos de Personal	96.900,00	29,86	100.854,00	30,97
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	85.319,00	26,30	87.296,00	26,81
3. Gastos Financieros	4.159,00	1,28	4.161,00	1,28
4. Transferencias Corrientes	36.583,00	11,27	31.716,00	9,74
Operaciones Corrientes	222.960,00	68,71	224.027,00	68,80
6. Inversiones Reales	56.817,00	17,51	56.961,00	17,49
7. Transferencias de Capital	23.274,00	7,17	23.208,00	7,13
Operaciones de Capital	80.091,00	24,68	80.168,00	24,62
Operaciones no Financieras	303.051,00	93,39	304.195,00	93,42
8. Activos Financieros	992,00	0,31	1.049,00	0,32
9. Pasivos Financieros	20.422,00	6,29	20.422,00	6,27
Operaciones Financieras	21.413,00	6,60	21.470,00	6,59
Total Gastos	324.464,00	100,00	325.665,00	100,00

Cuadro V.4.b
PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2002
(Miles de euros)

Grupo de función y funciones	Importe	%
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	58.697,00	18,02
1.1 Organos de Gobierno	8.008,00	2,46
1.2 Administración General	50.689,00	15,56
2. PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	16.652,00	5,11
2.2 Seguridad y Protección Civil	16.652,00	5,11
3. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	40.985,00	12,59
3.1 Seguridad y Protección Social	30.705,00	9,43
3.2 Promoción Social	10.280,00	3,16
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	138.821,00	42,63
4.1. Sanidad	12.634,00	3,88
4.2. Educación	14.883,00	4,57
4.3. Vivienda y Urbanismo	50.110,00	15,39
4.4. Bienestar Comunitario	34.097,00	10,47
4.5. Cultura	23.248,00	7,14
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	3.851,00	1,18
5. PRODUCCION DE BIENES DE CARACTER ECONOMICO	21.865,00	6,71
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	14.991,00	4,60
5.2. Comunicaciones	2.434,00	0,75
5.3. Infraestructuras Agrarias	2.763,00	0,85
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	301,00	0,09
5.5. Información Básica y Estadística	1.376,00	0,42
6. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	14.062,00	4,32
6.1. Regulación Económica	11.909,00	3,66
6.2. Regulación Comercial	2.153,00	0,66
6.3. Regulación Financiera	-	-
7. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	10.081,00	3,10
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	379,00	0,12
7.2. Industria	2.953,00	0,91
7.3. Energía	2.753,00	0,85
7.4. Minería	-	-
7.5. Turismo	3.998,00	1,23
9. TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS	-	-
0. DEUDA PUBLICA	24.502,00	7,52
Total Gastos	325.665,00	100,00

Cuadro V.5.a
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (*).
EJERCICIO 2002. INGRESOS.
(Miles de euros)

Capítulos de ingresos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Areas Metropolit.	Transferenc. internas	Total Entidades Locales
Impuestos directos	9.471.422,51	4.141.340,00	0,00	27.050,00		13.639.812,51
Impuestos indirectos	1.395.629,04	5.030.196,00	0,00	0,00		6.425.825,04
Tasas y otros ingresos	5.754.548,35	539.258,00	28.232,00	68.340,00		6.390.378,35
Transferencias corrientes	9.276.190,51	3.637.778,00	176.665,00	68.007,00	936.410,51	12.222.230,00
Ingresos patrimoniales	801.073,95	104.871,00	2.737,00	507,00		909.188,95
Operaciones corrientes	26.698.864,36	13.453.443,00	207.634,00	163.904,00	936.410,51	39.587.434,85
Enajenación de inversiones reales	2.187.421,70	140.656,00	2.796,00	0,00		2.330.873,70
Transferencias de capital	3.349.490,53	907.331,00	97.737,00	46.968,00	849.154,53	3.552.372,00
Operaciones de capital	5.536.912,23	1.047.987,00	100.533,00	46.968,00	849.154,53	5.883.245,70
Activos financieros	127.348,68	123.299,00	76,00	0,00		250.723,68
Pasivos financieros	3.172.498,03	878.242,00	3.961,00	270,00		4.054.971,03
Operaciones financieras	3.299.846,71	1.001.541,00	4.037,00	270,00	0,00	4.305.694,71
Total ingresos	35.535.623,30	15.502.971,00	312.204,00	211.142,00	1.785.565,04	49.776.375,26

GASTOS
(Miles de euros)

Capítulos de ingresos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Areas Metropolit.	Transferenc. internas	Total
Gastos de personal	10.402.415,12	1.995.342,00	57.734,00	7.936,00		12.463.427,12
Gastos en bienes corrientes y servicios	9.150.152,95	1.050.239,00	108.487,00	66.624,00		10.375.502,95
Gastos financieros	968.902,69	256.776,00	1.423,00	1.780,00		1.228.881,69
Transferencias corrientes	2.230.293,00	8.676.069,00	34.451,00	81.886,00	1.405.071,00	9.617.628,00
Operaciones corrientes	22.751.763,76	11.978.426,00	202.095,00	158.226,00	1.405.071,00	33.685.439,76
Inversiones reales	10.233.639,41	1.751.015,00	51.586,00	17.950,00		12.054.190,41
Transferencias de capital	750.041,73	1.043.989,00	56.652,00	32.020,00	718.551,73	1.164.151,00
Operaciones de capital	10.983.681,14	2.795.004,00	108.238,00	49.970,00	718.551,73	13.218.341,41
Activos financieros	133.489,18	158.626,00	165,00	0,00		292.280,18
Pasivos financieros	1.505.055,72	566.552,00	2.486,00	2.945,00		2.077.038,72
Operaciones financieras	1.638.544,89	725.178,00	2.651,00	2.945,00	0,00	2.369.318,89
Total gastos	35.373.989,79	15.498.608,00	312.984,00	211.141,00	2.123.622,73	49.273.100,06

(*)Estimación provisional obtenida con la información disponible en la Base de Datos Nacional de Presupuestos y Liquidaciones de Entidades Locales a fecha 31.12.2003. Las ausencias más significativas de información en esta fecha son, por una parte, las referidas a toda la provincia de Guipuzcoa, habiéndose estimado sus cifras por los presupuestos del ejercicio inmediato anterior y, por otra, la ausencia parcial de información de municipios de más de 5000 habitantes en la provincia de Vizcaya, habiéndose estimado en este caso elevando los datos disponibles en esta provincia y tramo.

Cuadro V.5.b
PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (*) DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2002
(Miles de euros)

Grupos de función y funciones	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Áreas Metropolitanas	Total
0.-Deuda Pública	2.429.679,00	824.375,00	3.785,00	4.301,00	0,00
11.-Órganos de Gobierno	648.164,00	241.242,00	6.008,00	847,00	4.772,00
12.-Administración General	3.927.431,00	658.366,00	43.395,00	9.141,00	28.554,00
1.-Servicios de Carácter General	4.575.595,00	899.608,00	49.403,00	9.988,00	33.326,00
22.-Seguridad y Protección Civil	2.432.544,00	156.364,00	1.295,00	0,00	27.918,00
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	2.432.544,00	156.364,00	1.295,00	0,00	27.918,00
31.- Seguridad y Protección Social	2.357.060,00	885.915,00	20.452,00	0,00	45.658,00
32.-Promoción social	984.629,00	450.489,00	16.566,00	0,00	40.007,00
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	3.341.689,00	1.336.404,00	37.018,00	0,00	85.665,00
41.-Sanidad	397.055,00	378.806,00	2.127,00	0,00	71.525,00
42.-Educación	1.359.448,00	172.193,00	54.755,00	0,00	11.395,00
43.-Vivienda y Urbanismo	6.355.267,00	264.824,00	22.613,00	126.315,00	187.907,00
44.-Bienestar Comunitario	4.329.802,00	466.338,00	49.339,00	0,00	30.945,00
45.- Cultura	4.069.108,00	746.425,00	7.130,00	0,00	118.926,00
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	740.393,00	53.550,00	2.104,00	0,00	8.607,00
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	17.251.073,00	2.082.136,00	138.068,00	126.315,00	429.305,00
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	3.197.299,00	1.483.101,00	24.847,00	70.537,00	235.872,00
52.- Comunicaciones	47.788,00	6.405,00	5.050,00	0,00	787,00
53.-Infraestructura Agraria	195.663,00	250.019,00	7.814,00	0,00	19.414,00
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	22.744,00	4.166,00	4.846,00	0,00	4.031,00
55.-Información Básica y Estadística	18.168,00	15.269,00	313,00	0,00	277,00
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	3.481.662,00	1.758.960,00	42.870,00	70.537,00	260.381,00
61.-Regulación Económica	970.792,00	2.947.778,00	2.326,00	0,00	418.261,00
62.-Regulación Comercial	166.039,00	12.082,00	292,00	0,00	2.634,00
63.-Regulación Financiera	12.256,00	6.426,00	0,00	0,00	159,00
6.-Regulación económica de carácter general	1.149.087,00	2.966.286,00	2.618,00	0,00	421.054,00
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	55.272,00	75.435,00	856,00	0,00	3.256,00
72.-Industria	154.654,00	92.098,00	137,00	0,00	7.312,00
73.-Energía	42.170,00	1.883,00	379,00	0,00	594,00
74.-Minería	5.713,00	117,00	0,00	0,00	0,00
75.-Turismo	202.205,00	126.621,00	6.488,00	0,00	21.327,00
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	460.014,00	296.154,00	7.860,00	0,00	32.489,00
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	252.647,00	5.178.321,00	30.067,00	0,00	833.485,00
Total Presupuesto de Gastos	35.373.990,00	15.498.608,00	312.984,00	211.141,00	2.123.623,00

(*)Estimación provisional obtenida con la información disponible en la Base de Datos Nacional de Presupuestos y Liquidaciones de Entidades Locales a fecha 31.12.2003. Las ausencias más significativas de información en esta fecha son, por una parte, las referidas a toda la provincia de Guipuzcoa, habiéndose estimado sus cifras por los presupuestos del ejercicio inmediato anterior y, por otra, la ausencia parcial de información de municipios de más de 5000 habitantes en la provincia de Vizcaya, habiéndose estimado en este caso elevando los datos disponibles en esta provincia y tramo.

Cuadro V.6.a
PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (*) .
EJERCICIO 2001. INGRESOS
(Miles de euros)

Ingresos	Administración General		Ayuntamientos (Admon GraH-OO.AA.)	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Impuestos directos	9.471.422,51	27,63	9.471.422,51	26,65
Impuestos indirectos	1.385.734,04	4,04	1.395.629,04	3,93
Tasas y otros ingresos	5.328.118,28	15,54	5.754.548,35	16,19
Transferencias corrientes	9.068.714,70	26,45	9.276.190,51	26,10
Ingresos patrimoniales	746.571,04	2,18	801.073,95	2,25
Operaciones corrientes	26.000.560,57	75,85	26.698.864,36	75,13
Enajenación de inversiones reales	1.832.902,63	5,35	2.187.421,70	6,16
Transferencias de capital	3.291.063,98	9,60	3.349.490,53	9,43
Operaciones de capital	5.123.966,61	14,95	5.536.912,23	15,58
Activos financieros	103.416,63	0,30	127.348,68	0,36
Pasivos financieros	3.052.775,39	8,91	3.172.498,03	8,93
Operaciones financieras	3.156.192,01	9,21	3.299.846,71	9,29
	34.280.719,20	100,00	35.535.623,30	100,00

GASTOS

(Miles de euros)

Gastos	Administración General		Ayuntamientos (Admon GraH-OO.AA.)	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos de personal	9.428.459,10	27,63	10.402.415,12	29,41
Gastos en bienes corrientes y servicios	8.570.932,90	25,11	9.150.152,95	25,87
Gastos financieros	950.507,88	2,79	968.902,69	2,74
Transferencias corrientes	3.195.767,95	9,36	2.230.293,00	6,30
Operaciones corrientes	22.145.667,83	64,89	22.751.763,76	64,32
Inversiones reales	9.537.347,17	27,95	10.233.639,41	28,93
Transferencias de capital	860.919,45	2,52	750.041,73	2,12
Operaciones de capital	10.398.266,62	30,47	10.983.681,14	31,05
Activos financieros	110.886,13	0,32	133.489,18	0,38
Pasivos financieros	1.472.103,85	4,31	1.505.055,72	4,25
Operaciones financieras	1.582.989,97	4,64	1.638.544,89	4,63
Total gastos	34.126.924,42	100,00	35.373.989,79	100,00

(*)Estimación provisional obtenida con la información disponible en la Base de Datos Nacional de Presupuestos y Liquidaciones de Entidades Locales a fecha 31.12.2003. Las ausencias más significativas de información en esta fecha son, por una parte, las referidas a toda la provincia de Guipúzcoa, habiéndose estimado sus cifras por los presupuestos del ejercicio inmediato anterior y, por otra, la ausencia parcial de información de municipios de más de 5000 habitantes en la provincia de Vizcaya, habiéndose estimado en este caso elevando los datos disponibles en esta provincia y tramo.

Cuadro V.6.b
PRESUPUESTOS DE AYUNTAMIENTOS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR
GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2002
(Miles de euros)

Grupo de función y funciones	Menores de 5000		Mayores de 5000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	202.132,00	3,65	2.227.547,00	7,46	2.429.679,00	6,87
11.-Órganos de Gobierno	115.566,00	2,09	532.598,00	1,78	648.164,00	1,83
12.-Administración General	967.770,00	17,49	2.959.661,00	9,92	3.927.431,00	11,10
1.-Servicios de Carácter General	1.083.336,00	19,58	3.492.259,00	11,70	4.575.595,00	12,93
22.-Seguridad y Protección Civil	87.099,00	1,57	2.345.445,00	7,86	2.432.544,00	6,88
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	87.099,00	1,57	2.345.445,00	7,86	2.432.544,00	6,88
31.- Seguridad y Protección Social	299.089,00	5,41	2.057.971,00	6,90	2.357.060,00	6,66
32.-Promoción social	116.399,00	2,10	868.230,00	2,91	984.629,00	2,78
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	415.488,00	7,51	2.926.201,00	9,81	3.341.689,00	9,45
41.-Sanidad	82.129,00	1,48	314.926,00	1,06	397.055,00	1,12
42.-Educación	190.113,00	3,44	1.169.335,00	3,92	1.359.448,00	3,84
43.-Vivienda y Urbanismo	886.565,00	16,02	5.468.702,00	18,33	6.355.267,00	17,97
44.-Bienestar Comunitario	547.999,00	9,90	3.781.803,00	12,67	4.329.802,00	12,24
45.- Cultura	686.118,00	12,40	3.382.990,00	11,34	4.069.108,00	11,50
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	260.376,00	4,71	480.017,00	1,61	740.393,00	2,09
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	2.653.300,00	47,96	14.597.773,00	48,92	17.251.073,00	48,77
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	767.752,00	13,88	2.429.547,00	8,14	3.197.299,00	9,04
52.- Comunicaciones	14.066,00	0,25	33.722,00	0,11	47.788,00	0,14
53.-Infraestructura Agraria	52.466,00	0,95	143.197,00	0,48	195.663,00	0,55
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	1.241,00	0,02	21.503,00	0,07	22.744,00	0,06
55.-Información Básica y Estadística	1.775,00	0,03	16.393,00	0,05	18.168,00	0,05
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	837.300,00	15,13	2.644.362,00	8,86	3.481.662,00	9,84
61.-Regulación Económica	70.768,00	1,28	900.024,00	3,02	970.792,00	2,74
62.-Regulación Comercial	9.031,00	0,16	157.008,00	0,53	166.039,00	0,47
63.-Regulación Financiera	1.085,00	0,02	11.171,00	0,04	12.256,00	0,03
6.-Regulación económica de carácter general	80.884,00	1,46	1.068.203,00	3,58	1.149.087,00	3,25
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	12.348,00	0,22	42.924,00	0,14	55.272,00	0,16
72.-Industria	40.013,00	0,72	114.641,00	0,38	154.654,00	0,44
73.-Energía	15.716,00	0,28	26.454,00	0,09	42.170,00	0,12
74.-Minería	140,00	0,00	5.573,00	0,02	5.713,00	0,02
75.-Turismo	33.705,00	0,61	168.500,00	0,56	202.205,00	0,57
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	101.922,00	1,84	358.092,00	1,20	460.014,00	1,30
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	71.215,00	1,29	181.432,00	0,61	252.647,00	0,71
Total Presupuesto de Gastos	5.532.676,00	100,00	29.841.314,00	100,00	35.373.990,00	100,00

(*)Estimación provisional obtenida con la información disponible en la Base de Datos Nacional de Presupuestos y Liquidaciones de Entidades Locales a fecha 31.12.2003. Las ausencias más significativas de información en esta fecha son, por una parte, las referidas a toda la provincia de Guipuzcoa, habiéndose estimado sus cifras por los presupuestos del ejercicio inmediato anterior y, por otra, la ausencia parcial de información de municipios de más de 5000 habitantes en la provincia de Vizcaya, habiéndose estimado en este caso elevando los datos disponibles en esta provincia y tramo.

Cuadro V.7a
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2002. INGRESOS
(Miles de euros)

Ingresos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gral+OO.AA.)	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Impuestos directos	4.141.340,00	27,43	4.141.340,00	26,71
Impuestos indirectos	5.030.196,00	33,31	5.030.196,00	32,45
Tasas y otros ingresos	362.603,00	2,40	539.258,00	3,48
Transferencias corrientes	3.585.248,00	23,74	3.637.778,00	23,47
Ingresos patrimoniales	90.435,00	0,60	104.871,00	0,68
Operaciones corrientes	13.209.822,00	87,48	13.453.443,00	86,78
Enajenación de inversiones reales	140.566,00	0,93	140.656,00	0,91
Transferencias de capital	894.485,00	5,92	907.331,00	5,85
Operaciones de capital	1.035.051,00	6,85	1.047.987,00	6,76
Activos financieros	48.004,00	0,32	123.299,00	0,80
Pasivos financieros	806.996,00	5,34	878.242,00	5,66
Operaciones financieras	855.000,00	5,66	1.001.541,00	6,46
Total ingresos	15.099.873,00	100,00	15.502.971,00	100,00

GASTOS

(Miles de euros)

Gastos	Administración General		Ayuntamientos (Admon Gral+OO.AA.)	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos de personal	1.657.121,00	10,98	1.995.342,00	12,87
Gastos en bienes corrientes y servicios	843.868,00	5,59	1.050.239,00	6,78
Gastos financieros	248.730,00	1,65	256.776,00	1,66
Transferencias corrientes	8.996.504,00	59,60	8.676.069,00	55,98
Operaciones corrientes	11.746.223,00	77,81	11.978.426,00	77,29
Inversiones reales	1.670.727,00	11,07	1.751.015,00	11,30
Transferencias de capital	1.099.793,00	7,29	1.043.989,00	6,74
Operaciones de capital	2.770.520,00	18,35	2.795.004,00	18,03
Activos financieros	83.835,00	0,56	158.626,00	1,02
Pasivos financieros	495.146,00	3,28	566.552,00	3,66
Operaciones financieras	578.981,00	3,84	725.178,00	4,68
Total gastos	15.095.724,00	100,00	15.498.608,00	100,00

Cuadro V.7b
PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2002
(Miles de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	824.375,00	5,32
11.-Órganos de Gobierno	241.242,00	1,56
12.-Administración General	658.366,00	4,25
1.-Servicios de Carácter General	899.608,00	5,80
22.-Seguridad y Protección Civil	156.364,00	1,01
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	156.364,00	1,01
31.- Seguridad y Protección Social	885.915,00	5,72
32.-Promoción social	450.489,00	2,91
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	1.336.404,00	8,62
41.-Sanidad	378.806,00	2,44
42.-Educación	172.193,00	1,11
43.-Vivienda y Urbanismo	264.824,00	1,71
44.-Bienestar Comunitario	466.338,00	3,01
45.- Cultura	746.425,00	4,82
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	53.550,00	0,35
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	2.082.136,00	13,43
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	1.483.101,00	9,57
52.- Comunicaciones	6.405,00	0,04
53.-Infraestructura Agraria	250.019,00	1,61
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	4.166,00	0,03
55.-Información Básica y Estadística	15.269,00	0,10
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	1.758.960,00	11,35
61.-Regulación Económica	2.947.778,00	19,02
62.-Regulación Comercial	12.082,00	0,08
63.-Regulación Financiera	6.426,00	0,04
6.-Regulación económica de carácter general	2.966.286,00	19,14
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	75.435,00	0,49
72.-Industria	92.098,00	0,59
73.-Energía	1.883,00	0,01
74.-Minería	117,00	0,00
75.-Turismo	126.621,00	0,82
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	296.154,00	1,91
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	5.178.321,00	33,41
Total Presupuesto de Gastos	15.498.608,00	100,00

Cuadro V.8
PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO
 Liquidación definitiva año 2002. (Resumen por provincias)

Código	Provincia	Total participación (euros)
01	ALAVA	337.436,46
02	ALBACETE	49.853.306,92
03	ALICANTE	223.499.429,69
04	ALMERIA	74.542.982,91
05	AVILA	21.291.733,39
06	BADAJOS	85.782.151,49
07	I. BALEARS	132.261.801,45
08	BARCELONA	1.119.906.382,26
09	BURGOS	48.314.934,31
10	CACERES	51.484.933,36
11	CADIZ	171.208.448,00
12	CASTELLON	70.587.816,32
13	CIUDAD REAL	62.975.852,36
14	CORDOBA	104.707.654,54
15	CORUÑA, A	147.304.440,76
16	CUENCA	24.703.710,30
17	GIRONA	84.703.936,02
18	GRANADA	107.908.327,65
19	GUADALAJARA	23.077.657,81
20	GUIPUZCOA	734.091,22
21	HUELVA	63.523.461,31
22	HUESCA	27.174.455,22
23	JAEN	83.840.896,26
24	LEON	65.746.199,98
25	LLEIDA	49.345.921,03
26	RIOJA, LA	38.837.167,79

Cuadro V.8 (Continuación)
PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO
Liquidación definitiva año 2002. (Resumen por provincias)

Código	Ayuntamientos	Total participación
27	LUGO	44.430.736,43
28	MADRID	1.292.576.926,80
29	MALAGA	247.159.055,32
30	MURCIA	172.333.436,57
31	NAVARRA	642.190,52
32	OURENSE	43.450.011,09
33	ASTURIAS	146.632.871,96
34	PALENCIA	22.419.686,01
35	PALMAS, LAS	134.408.701,46
36	PONTEVEDRA	121.300.551,19
37	SALAMANCA	47.312.834,55
38	S.C.TENERIFE	123.357.194,31
39	CANTABRIA	73.359.684,14
40	SEGOVIA	19.271.991,51
41	SEVILLA	317.684.046,71
42	SORIA	11.536.574,76
43	TARRAGONA	90.236.288,21
44	TERUEL	17.049.300,77
45	TOLEDO	67.815.767,33
46	VALENCIA	396.267.962,46
47	VALLADOLID	69.776.824,32
48	VIZCAYA	1.218.037,91
49	ZAMORA	24.685.312,16
50	ZARAGOZA	187.205.997,39
51	CEUTA	10.139.263,49
52	MELILLA	8.912.881,07
	TOTAL NACIONAL	6.624.839.257,25

Cuadro V.9
PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS.
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. AÑO 2002

	FINANCIACIÓN INCONDICIONADA (EUROS) 1	APORTACIÓN SANITARIA (EUROS) 2	TOTAL PARTICIPACIÓN (EUROS) 3=1+2
PAIS VASCO	148.137,24	0,00	148.137,24
ALAVA	22.014,62	0,00	22.014,62
GUIPUZCOA	49.509,99	0,00	49.509,99
VIZCAYA	76.612,63	0,00	76.612,63
CATALUÑA	538.009.538,60	55.280.402,71	593.289.941,31
BARCELONA	370.429.743,39	34.277.490,41	404.707.233,80
GERONA	57.348.982,08	7.344.843,80	64.693.825,88
LERIDA	46.395.011,12	10.854.857,81	57.249.868,93
TARRAGONA	63.835.802,01	2.803.210,69	66.639.012,70
GALICIA	269.832.474,93	55.131.019,41	324.963.494,34
CORUÑA, LA	103.851.284,23	17.453.274,44	121.304.558,67
LUGO	44.297.683,40	4.674.580,86	48.972.264,26
ORENSE	41.869.264,93	13.186.760,78	55.056.025,71
PONTEVEDRA	79.814.242,37	19.816.403,33	99.630.645,70
ANDALUCIA	683.601.668,06	0,00	683.601.668,06
ALMERIA	55.318.430,01	0,00	55.318.430,01
CADIZ	95.679.292,37	0,00	95.679.292,37
CORDOBA	76.107.852,89	0,00	76.107.852,89
GRANADA	80.990.326,96	0,00	80.990.326,96
HUELVA	51.702.104,29	0,00	51.702.104,29
JAEN	68.387.654,24	0,00	68.387.654,24
MALAGA	106.914.317,84	0,00	106.914.317,84
SEVILLA	148.501.689,46	0,00	148.501.689,46
ASTURIAS	97.693.941,16	32.710.974,73	130.404.915,89
ASTURIAS	97.693.941,16	32.710.974,73	130.404.915,89
LA RIOJA	29.240.611,50	6.513.452,91	35.754.064,41
RIOJA, LA	29.240.611,50	6.513.452,91	35.754.064,41
MURCIA	103.640.986,37	24.507.546,07	128.148.532,44
MURCIA	103.640.986,37	24.507.546,07	128.148.532,44
VALENCIA	362.217.751,71	94.302.333,86	456.520.085,57
ALICANTE	124.205.251,16	16.774.942,17	140.980.193,33
CASTELLON	49.368.496,31	14.571.329,55	63.939.825,86
VALENCIA	188.644.004,24	62.956.062,14	251.600.066,38
ARAGON	150.557.544,18	21.412.135,30	171.969.679,48
HUESCA	36.756.429,46	4.764.295,55	41.520.725,01
TERUEL	29.852.877,23	2.566.323,76	32.419.200,99
ZARAGOZA	83.948.237,49	14.081.515,99	98.029.753,48

Cuadro V.9 (continuación)
PARTICIPACIÓN TOTAL DIPUTACIONES PROVINCIALES Y ENTES ASIMILADOS.
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. AÑO 2002

	FINANCIACIÓN INCONDICIONADA (EUROS) 1	APORTACIÓN SANITARIA (EUROS) 2	TOTAL PARTICIPACIÓN (EUROS) 3=1+2
CASTILLA-MANCHA	235.976.213,98	30.090.162,74	266.066.376,72
ALBACETE	45.695.133,61	5.711.429,98	51.406.563,59
CIUDAD REAL	60.812.392,30	16.165.536,46	76.977.928,76
CUENCA	35.716.383,96	114.780,40	35.831.164,36
GUADALAJARA	29.261.992,04	1.325.026,91	30.587.018,95
TOLEDO	64.490.312,07	6.773.388,99	71.263.701,06
CANARIAS	165.553.774,36	64.209.181,06	229.762.955,42
FUERTEVENTURA	10.245.710,39	0,00	10.245.710,39
GRAN CANARIA	59.837.909,87	32.088.039,11	91.925.948,98
LANZAROTE	12.738.726,60	2.309.608,48	15.048.335,08
GOMERA, LA	5.183.712,26	0,00	5.183.712,26
HIERRO, EL	4.267.451,50	0,00	4.267.451,50
PALMA, LA	11.124.920,87	4.146.919,71	15.271.840,58
TENERIFE	62.155.342,87	25.664.613,76	87.819.956,63
NAVARRA	50.132,02	0,00	50.132,02
NAVARRA	50.132,02	0,00	50.132,02
EXTREMADURA	143.826.933,91	27.918.692,61	171.745.626,52
BADAJOS	77.358.556,85	14.899.273,18	92.257.830,03
CACERES	66.468.377,06	13.019.419,43	79.487.796,49
BALEARES	82.414.367,06	0,00	82.414.367,06
IBIZA-FORMENTERA	11.587.812,47	0,00	11.587.812,47
MALLORCA	61.557.564,25	0,00	61.557.564,25
MENORCA	9.268.990,34	0,00	9.268.990,34
CASTILLA-LEON	317.168.606,15	60.770.788,03	377.939.394,18
AVILA	24.234.346,88	6.063.770,05	30.298.116,93
BURGOS	41.776.519,46	7.423.962,51	49.200.481,97
LEON	60.237.713,44	17.079.368,00	77.317.081,44
PALENCIA	24.741.825,16	10.487.336,21	35.229.161,37
SALAMANCA	45.217.366,64	5.089.686,01	50.307.052,65
SEGOVIA	20.912.657,84	0,00	20.912.657,84
SORIA	20.609.002,43	1.913.633,05	22.522.635,48
VALLADOLID	47.550.316,65	0,00	47.550.316,65
ZAMORA	31.888.857,65	12.713.032,20	44.601.889,85
CEUTA	3.706.374,71	0,00	3.706.374,71
MELILLA	3.431.662,53	0,00	3.431.662,53
TOTAL	3.187.070.718,47	472.846.689,43	3.659.917.407,90

ANEXO NORMATIVO

Relación de disposiciones más importantes dictadas
en materia tributaria durante 2002

SUMARIO

	<u>Página</u>
I. Normativa general	839
II. Organización Hacienda Pública.....	843
III. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	844
IV. Impuesto sobre el Patrimonio.....	847
V. Impuesto sobre Sociedades.....	848
VI. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	849
VII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	851
VIII. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	851
IX. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	853
X. Impuestos Especiales	854
XI. Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	855
XII. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	857
XIII. Impuestos sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos ...	857
XIV. Tasas y Precios Públicos	858
XV. Comunidades Autónomas.....	860
XVI. Haciendas Locales	862
XVII. Recaudación	864

I. NORMATIVA GENERAL

- LEY 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre).
- LEY 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).
- LEY 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (BOE de 31 de diciembre).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- REAL DECRETO-LEY 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla (BOE de 23 de marzo).
- REAL DECRETO-LEY 2/2002, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de la Laguna (isla de Tenerife) (BOE de 6 de abril).
- REAL DECRETO-LEY 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” (BOE de 23 de noviembre).
- REAL DECRETO-LEY 8/2002, de 13 de diciembre, por el que se amplían las medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y País Vasco, y se modifica el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre (BOE de 14 de diciembre).
- REAL DECRETO 52/2002, de 18 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria (BOE de 26 de enero).
- REAL DECRETO 1070/2002, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la

disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social sobre beneficios fiscales aplicables al “Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004” (BOE de 31 de octubre).

- REAL DECRETO 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original (BOE de 15 de noviembre).
- REAL DECRETO 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios (BOE de 21 de diciembre).
- ORDEN HAC/66/2002, de 15 de enero, por la que se aprueba el modelo 038, para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos (BOE de 18 de enero).
- ORDEN HAC/401/2002, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos 202, 218 y 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se regula la colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 y de las declaraciones correspondientes a los resúmenes anuales de retenciones, modelos 180 y 193 (BOE de 28 de febrero).
- ORDEN HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 13 de marzo).
- ORDEN HAC/639/2002, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de marzo).
- ORDEN HAC/729/2002, de 25 de marzo, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada (BOE de 6 de abril).

- ORDEN HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimiento para su presentación telemática (BOE de 10 de mayo).
- ORDEN HAC/1830/2002, de 11 de julio, por la que se aprueban los modelos 650, 652 y 651 de declaración-liquidación del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652, 651 en euros y el modelo 777 documento de ingreso y devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones (BOE de 18 de julio).
- ORDEN HAC/1927/2002, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630 y la Orden de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 30 de julio).
- ORDEN HAC/2632/2002, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1999 que aprueba la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 25 de octubre).
- ORDEN HAC/2752/2002, de 29 de octubre, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, y los modelos 196 en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 7 de noviembre).
- ORDEN HAC/2894/2002, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de la declaración ajustada al modelo 111 a presentar por las Administraciones públicas, incluida la Seguridad Social (BOE de 16 de noviembre).
- ORDEN HAC/2895/2002, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 182 y 188, y se modifican las condiciones de presentación por Internet y por teleproceso de determinados modelos de declaración (BOE de 16 de noviembre).
- ORDEN PRE/3044/2002, de 3 de diciembre, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población en donde resultan de aplicación

las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” (BOE de 4 de diciembre).

- ORDEN HAC/3163/2002, de 5 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (BOE de 16 de diciembre).
- ORDEN PRE/3108/2002, de 9 de diciembre, por la que se amplían los términos municipales y núcleos de población en donde resultan de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” (BOE de 11 de diciembre).
- RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delega la competencia en materia de ordenación de pagos de devoluciones de naturaleza tributaria (BOE de 6 de febrero).
- RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento de devolución de ingresos (BOE de 16 de febrero).
- RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero de documentos de alteración catastral (BOE de 30 de abril).
- RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 030, de comunicación de cambio de domicilio o de variación de datos personales o familiares, que pueden utilizar las personas físicas y se determinan el lugar y forma de presentación del mismo (BOE de 7 de noviembre).
- CIRCULAR de 18 de febrero de 2002, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la operatoria a seguir en los traspasos de información contable entre la Administración General del Estado y la Agencia Tributaria, como consecuencia de determinadas operaciones relativas a tributos estatales y recursos de otras Administraciones y entes públicos cuya gestión corresponde a la Agencia (BOE de 6 de marzo).
- CIRCULAR de 22 de febrero de 2002, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regulan la operatoria a seguir para rea-

lizar el cargo centralizado a la Agencia de certificaciones de descubierto correspondientes a recursos de carácter no tributario, así como los intercambios de información entre la Administración General del Estado y la Agencia, derivados de las actuaciones que se produzcan en la gestión de dichas certificaciones de descubierto (BOE de 14 de marzo).

II. ORGANIZACIÓN HACIENDA PÚBLICA

- ORDEN HAC/2816/2002, de 5 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en relación con determinados recursos de derecho público recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 13 de noviembre).
- RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crean registros telemáticos (BOE 29 de agosto).
- RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establecen los nuevos modelos de documentos para la inscripción y anotación en el Registro Central de Personal de diversos actos administrativos de personal y nuevos modelos de títulos administrativos y hojas de servicio del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General del Estado (BOE de 21 de septiembre).
- RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2002, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se atribuyen a las unidades operativas de aduanas e impuestos especiales funciones de colaboración, en misiones de investigación, con los órganos de Gestión Tributaria (BOE de 3 de enero de 2003).
- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crean las oficinas de relación con los Tribunales y les son atribuidas competencias (BOE de 7 de enero de 2003).
- RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones en procedimientos internos de gestión de recursos humanos (BOE de 30 de agosto).
- RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 030, de comunicación de cambio de domicilio o de variación de datos personales o familiares, que pueden utilizar las personas físicas y se determinan el lugar y forma de presentación del mismo (BOE de 7 de noviembre).

- RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se hacen públicos los números de serie y huellas digitales de los certificados de servidor de la AEAT (BOE de 17 de julio).
- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la cuantía que fija la competencia de las unidades de recaudación de deudas de menor cuantía (BOE de 23 de diciembre).

III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias (BOE de 6 de junio).
- LEY 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (BOE de 13 de diciembre).
- LEY 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre).
- LEY 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).
- LEY 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (BOE de 31 de diciembre).
- REAL DECRETO-LEY 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla (BOE de 23 de marzo).
- REAL DECRETO-LEY 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparado-

ras en relación con el accidente del buque "Prestige" (BOE de 23 de noviembre).

- REAL DECRETO-LEY 8/2002, de 13 de diciembre, por el que se amplían las medidas reparadoras en relación con el accidente del buque "Prestige" a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y País Vasco, y se modifica el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre (BOE de 14 de diciembre).
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (BOE de 13 de diciembre).
- REAL DECRETO 594/2002, de 28 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, en materia de exenciones, rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, deducciones, autoliquidación y retenciones (BOE de 13 de julio).
- REAL DECRETO 1070/2002, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social sobre beneficios fiscales aplicables al «Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004» (BOE de 31 de octubre).
- ORDEN HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 13 de marzo).
- ORDEN HAC/593/2002, de 12 de marzo, por la que se aprueba el modelo 183 de declaración informativa de determinados premios exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE de 19 de marzo).
- ORDEN HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimiento para su presentación telemática (BOE de 10 de mayo).
- ORDEN HAC/1500/2002, de 17 de junio, por la que se reducen para el período impositivo 2001 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de

estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y se amplía el ámbito territorial de aplicación de la Orden de 14 de junio de 2001 (BOE de 19 junio).

- ORDEN HAC/2752/2002, de 29 de octubre, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, y los modelos 196 en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 7 de noviembre).
- ORDEN HAC/2760/2002, de 4 de noviembre, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden HAC/1500/2002, de 17 de junio, por la que se reducen para el período impositivo 2001 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y se amplía el ámbito territorial de aplicación de la Orden de 14 de junio de 2001 (BOE de 8 de noviembre).
- ORDEN HAC/2894/2002, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de la declaración ajustada al modelo 111 a presentar por las Administraciones públicas, incluida la Seguridad Social (BOE de 16 de noviembre).
- ORDEN HAC/2895/2002, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 182 y 188, y se modifican las condiciones de presentación por Internet y por teleproceso de determinados modelos de declaración (BOE de 16 de noviembre).
- ORDEN PRE/3044/2002, de 3 de diciembre, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población en donde resultan de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” (BOE de 4 de diciembre).
- ORDEN PRE/3108/2002, de 9 de diciembre, por la que se amplían los términos municipales y núcleos de población en donde resultan de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” (BOE

de 11 de diciembre).

- RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el IRPF, ejercicio 2001 (BOE de 15 de enero).

IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- ORDEN HAC/249/2002, de 5 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2001, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2001 (BOE de 12 de febrero).
- ORDEN HAC/536/2002, de 7 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2001, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 13 de marzo).

V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre).
- LEY 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).
- LEY 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (BOE de 31 de diciembre).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del

Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

- REAL DECRETO 647/2002, por el que se declaran las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 20 de julio).
- REAL DECRETO 1070/2002, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social sobre beneficios fiscales aplicables al "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004" (BOE de 31 de octubre).
- ORDEN HAC/401/2002, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos 202, 218 y 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se regula la colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 y de las declaraciones correspondientes a los resúmenes anuales de retenciones, modelos 180 y 193 (BOE de 28 de febrero).
- ORDEN HAC/639/2002, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de marzo).
- ORDEN HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimiento para su presentación telemática (BOE de 10 de mayo).
- ORDEN HAC/2752/2002, de 29 de octubre, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, y los modelos 196 en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones so-

bre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 7 de noviembre).

- ORDEN HAC/2895/2002, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 182 y 188, y se modifican las condiciones de presentación por Internet y por teleproceso de determinados modelos de declaración (BOE de 16 de noviembre).

VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre).
- LEY 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).
- ORDEN HAC/401/2002, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos 202, 218 y 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se regula la colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 y de las declaraciones correspondientes a los resúmenes anuales de retenciones, modelos 180 y 193. (BOE de 28 de febrero).
- ORDEN HAC/639/2002, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de marzo).
- ORDEN HAC/921/2002, de 24 de abril, por la que se aprueba el modelo 291 de declaración informativa en relación con los rendimientos de cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin mediación de establecimiento permanente, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como los di-

seños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE de 27 de abril).

- ORDEN HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimiento para su presentación telemática (BOE de 10 de mayo).
- ORDEN HAC/2752/2002, de 29 de octubre, por la que se modifica la Orden de 26 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 126, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, y los modelos 196 en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de los citados modelos 196 por soporte directamente legible por ordenador (BOE de 7 de noviembre).
- ORDEN HAC/2895/2002, de 8 de noviembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 182 y 188, y se modifican las condiciones de presentación por Internet y por teleproceso de determinados modelos de declaración (BOE de 16 de noviembre).

VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- REAL DECRETO 206/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre (BOE 12 de marzo).
- ORDEN HAC/1830/2002, de 11 de julio, por la que se aprueban los modelos 650, 652 y 651 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652, 651 en euros y el modelo 777 documento de ingreso y devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias

(BOE de 18 de julio).

- ORDEN HAC/3163/2002, de 5 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (BOE de 16 de diciembre).

VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- REGLAMENTO (CE) N° 6375/2002 por el que se modifica temporalmente el Reglamento (CEE) n° 218/92 sobre cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA), en cuanto a medidas adicionales relativas al comercio electrónico.
- DIRECTIVA 2002/38/CE, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE respecto del régimen del impuesto sobre el valor añadido aplicable a los servicios de radiodifusión y de televisión y a algunos servicios prestados por vía electrónica.
- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- REAL DECRETO-LEY 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” (BOE de 23 de noviembre).
- REAL DECRETO-LEY 8/2002, de 13 de diciembre, por el que se amplían las medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” a las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria y País Vasco, y se modifica el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre (BOE de 14 de diciembre).
- ORDEN HAC/261/2002, de 8 de febrero, por la que se aprueba el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto (BOE de 13 de febrero).
- ORDEN HAC/360/2002, de 19 de febrero, por la que se aprueba el modelo

349, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se regula la colaboración social en la presentación telemática de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347 (BOE de 22 de febrero).

- ORDEN HAC/998/2002, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática del modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto y por la que se modifica el anexo VII de la Orden de 15 de junio de 1995 (BOE de 8 de mayo).
- ORDEN HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimiento para su presentación telemática (BOE de 10 de mayo).
- ORDEN PRE/3044/2002, de 3 de diciembre, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población en donde resultan de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” (BOE de 4 de diciembre).
- ORDEN HAC/3134/2002, de 5 de diciembre, sobre un nuevo desarrollo del régimen de facturación telemática previsto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el artículo 9 bis del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre (BOE de 13 de diciembre).
- ORDEN PRE/3108/2002, de 9 de diciembre, por la que se amplían los términos municipales y núcleos de población en donde resultan de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas reparadoras en relación con el accidente del buque “Prestige” (BOE de 11 de diciembre).

IX. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (BOE de 31 de diciembre).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del

Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

- REAL DECRETO 207/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (BOE de 12 de marzo).
- ORDEN HAC/1927/2002, de 24 de julio, por la que se aprueban los modelos 600, 620, 630, 610, 611, 615 y 616 y se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 30 de julio).
- ORDEN HAC/3163/2002, de 5 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (BOE de 16 de diciembre).

X. IMPUESTOS ESPECIALES

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- ORDEN PRE/1724/2002, de 5 de julio, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 10 de julio).
- ORDEN HAC/3163/2002, de 5 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (BOE de 16 de diciembre).
- RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2002, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se atribuyen a las unidades operativas de aduanas e impuestos especiales funciones de colaboración, en misiones de investigación, con los órganos de Gestión Tributaria (BOE de 3 de enero de 2003).
- RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo “turismo comercial” homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo

65.1.a).3º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 5 de febrero).

- RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2000, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (BOE de 14 de agosto).
- RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 8 de octubre de 2001, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de documentos de circulación y el diseño de determinadas declaraciones (BOE de 20 de diciembre).

XI. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- REGLAMENTO (CE) n° 444/2002 de la Comisión, de 11 de marzo de 2002, que modifica el Reglamento (CEE) n° 2454/93, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el código aduanero comunitario, y los Reglamentos (CE) n° 2787/2000 y (CE) n° 993/2001 (DOCE de 12 de marzo).
- REGLAMENTO (CE) n° 704/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales y relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias (DOCE de 26 de abril).
- DECISIÓN del Consejo de 20 de junio de 2002, relativa al régimen del impuesto AIEM aplicable en las Islas Canarias (DOCE de 9 de julio).
- ORDEN HAC/2580/2002 de 8 de octubre, por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Bilbao la desafectación de instalaciones del Depósito Franco (BOE de 18 de octubre).
- RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2002, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se atribuyen a las unidades operativas de aduanas e impuestos especiales funciones de colaboración, en misiones de investigación, con los órganos de Gestión Tributaria (BOE de 3 de enero de 2003).

- RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 25 de enero).
- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrolla la disposición adicional única de la Orden de 27 de julio de 1995, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece el modelo de declaración sumaria para el tráfico marítimo (BOE de 28 de marzo).
- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrolla la disposición adicional única de la Orden de 18 de diciembre de 2001, del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo (BOE de 28 de marzo).
- RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 5 de abril).
- RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 14 de mayo).
- RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 14 de junio).
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 29 de junio).
- RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 3 de agosto).
- RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 4 de diciembre de 2000, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo

(DUA) (BOE de 14 de agosto).

- RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 2001 (BOE del 28), de elaboración y tramitación de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (BOE de 30 agosto).
- RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 8 de octubre).
- RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 6 de noviembre).
- RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 24 de diciembre).
- RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a Instrucciones para la Elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (Sistema Intrastat) (BOE de 8 de enero de 2003).
- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE de 17 de enero de 2003).

XII. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).

XIII. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).

- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- ORDEN HAC/299/2002, de 14 de febrero, por la que se aprueba el modelo 569 de declaración-liquidación y de relación de suministros exentos en el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (BOE de 16 de febrero).
- ORDEN HAC/774/2002, de 11 de abril, por la que se proroga el plazo de presentación de la declaración-liquidación y relación de suministros exentos correspondiente a los suministros y cuotas devengadas durante el 1er trimestre de 2002 del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (BOE de 12 de abril).
- ORDEN HAC/1554/2002, de 17 de junio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (BOE de 25 de junio).
- ORDEN HAC/2297/2002, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden HAC/1554/2002, de 17 de junio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (BOE de 21 de septiembre).
- RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 8 de octubre de 2001, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de documentos de circulación y el diseño de determinadas declaraciones (BOE de 20 de diciembre).

XIV. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

- LEY 3/2002, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales (BOE de 13 de marzo).
- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (BOE de 12 de julio).
- LEY 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE de 21 de noviembre).

- LEY 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (BOE de 23 de noviembre).
- LEY 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (BOE de 31 de diciembre).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- ORDEN ECO/512/2002, de 7 de febrero, por la que se autorizan los precios públicos del servicio de difusión selectiva de información de las bases de datos del Sistema de Información Empresarial de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y se establece la gratuidad del servicio de consultas en línea (BOE de 8 de marzo).
- ORDEN DEF/606/2002, de 7 de marzo, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones del Organismo Autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta (BOE de 20 de marzo).
- ORDEN ECD/2372/2002, de 24 de septiembre, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2002-2003 (BOE de 28 de septiembre).
- ORDEN ECD/2618/2002, de 22 de octubre, por la que se modifica la de 28 de junio de 1994, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos al Ministerio de Cultura, actualmente adscritos al de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 25 de octubre).
- ORDEN Fom/3316/2002, de 20 de diciembre, por la que se reemplaza el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE de 31 de diciembre).
- RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación (BOE de 15 de enero).
- RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, del Instituto de Turismo de España, por la que se modifican las tarifas del año 2001 para el año 2002 correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid (BOE de 11 de febrero).
- RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2002 del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se establecen los precios

públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo (BOE de 2 de mayo).

- RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizan los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto (BOE de 3 de agosto).
- RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2002, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios (BOE de 12 de noviembre).
- RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, del Centro Español de Metrología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir en la prestación de servicios metrológicos (BOE de 25 de noviembre).

XV. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 17/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Generalidad de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 18/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 20/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 21/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).

- LEY 22/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 23/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 24/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 25/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 26/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 27/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 28/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 29/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 30/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 31/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 2 de julio).
- LEY 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (BOE de 31 de diciembre).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, del Departamento de Organización,

Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y el Principado de Asturias en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 26 de marzo).

- RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Generalidad Valenciana en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 20 de junio).
- RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 21 de junio).
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de mayo de 2002, por el que se modifican las áreas en que deberán localizarse las empresas que se dediquen a la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías cuando éstas se produzcan, transformen o manipulen en la Zona Especial Canaria o se entreguen desde ésta (BOE de 25 de junio).
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 21 de junio).
- RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2002, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 8 de octubre).
- RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Cataluña, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (BOE de 5 de noviembre).

XVI. HACIENDAS LOCALES

- LEY 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 24 de mayo).
- LEY 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 28 de diciembre).
- LEY 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (BOE de 31 de diciembre).
- LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- REAL DECRETO 1438/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR. Local)
- REAL DECRETO 705/2002, de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las entidades locales.
- REAL DECRETO 1419/2001, de 17 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras. (Asigna el riesgo cero a las emisiones de Deuda Pública de las Entidades Locales)
- REAL DECRETO 1420/2001, de 17 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2001.
- REAL DECRETO 1431/2002, de 27 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2002.
- REAL DECRETO-LEY 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la citada climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla.
- REAL DECRETO-LEY 4/2002, de 10 de mayo, por el que se aprueban medidas complementarias a las establecidas por el Real Decreto-ley 2/2002, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de la Laguna (isla de Tenerife).

- RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2002, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda, estableciéndose el modelo que, a estos efectos, se deberá utilizar (BOE de 19 de abril).

XVII. RECAUDACIÓN

- REAL DECRETO 208/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 13 de marzo).
- REAL DECRETO 704/2002, de 19 de julio, por el que se incorporan las modificaciones de determinadas Directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación (BOE de 1 de agosto).
- RESOLUCIÓN 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación (BOE de 24 de mayo).
- RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio entre dicho ente y el Consejo General del Poder Judicial, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último (BOE de 23 de mayo).
- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de esta última (BOE de 4 de julio).
- RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2002 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE de 20 de julio).

